

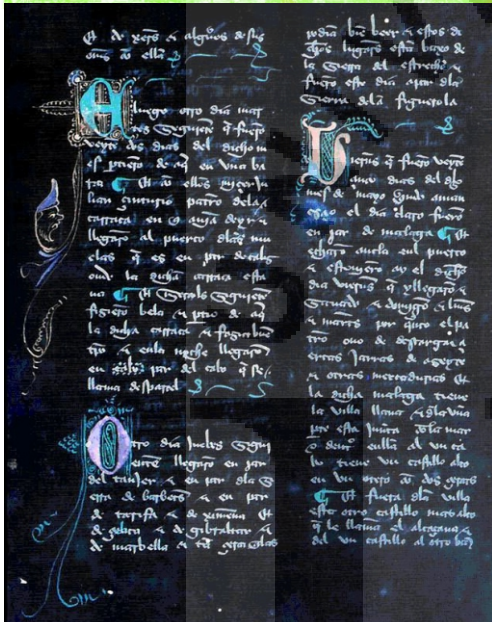
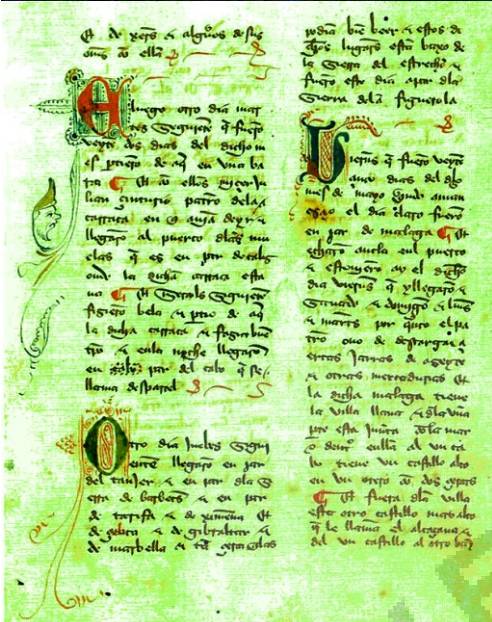
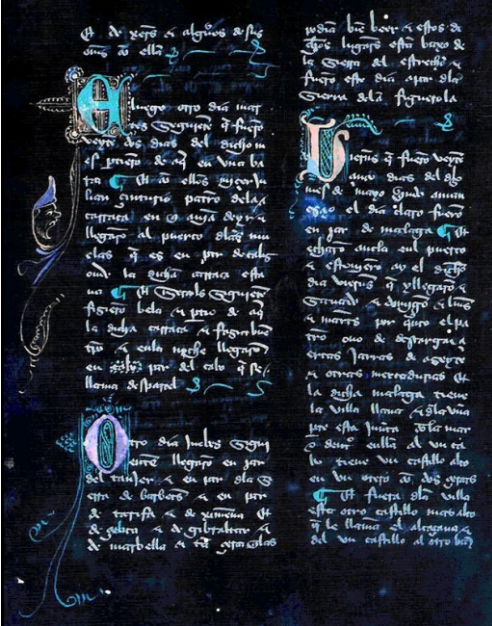
# La 'CONDICIÓN': más allá del SI

La expresión de la condicionalidad  
en la Edad Media y Siglos de Oro

Olga Julián Mariscal

Director de Tesis:

Dr. Rafael Cano Aguilar







Departamento de Lengua Española, Lingüística  
y Teoría de la Literatura

**LA ‘CONDICIÓN’: MÁS ALLÁ DEL *SI*  
LA EXPRESIÓN DE LA CONDICIONALIDAD EN  
LA EDAD MEDIA Y SIGLOS DE ORO**

OLGA JULIÁN MARISCAL

Tesis doctoral  
Director: Dr. Rafael Cano Aguilar

Sevilla, 2012



Der Fokus dieser Arbeit liegt innerhalb der Adverbialsätze, innerhalb der von Narbona (1989) als "adverbiales impropias" [uneigentliche Adverbialsätze] oder "oraciones bipolares" [bipolare Sätze] bezeichneten, auf denjenigen, die Konditionalität ausdrücken. Wie von vielen Autoren betont wird, ist Konditionalität ein Konzept, das nicht mittels eines einzigen grammatischen Verfahrens ausgedrückt wird. Auch wenn *si* 'wenn' der bekannteste konditionale Konnektor im Spanisch ist, gibt es keine exklusive wechselseitige Beziehung zwischen dieser subordinierenden Konjunktion und dem Ausdruck von Bedingungen. So können viele andere Strukturen in bestimmten Kontexten – und bisweilen auch während bestimmten Epochen der Sprachgeschichte – implizit Konditionalität ausdrücken. Üblicherweise werden sie von der Forschung vernachlässigt. Genau diesen Mechanismen ist unsere Arbeit gewidmet. Im Folgenden besprechen wir die Konditionalitätsindikatoren ("indicadores de condicionalidad", Mondéjar) im Kontext des Mittelalters und der Siglos de Oro, zumal der diachronen Entwicklung dieser Strukturen weit weniger Aufmerksamkeit zu Teil wurde als ihrer synchronen Erforschung.



*E yo toue por bien de lo declarar en esta guisa  
porque la ley sienpre se pone a las cosas  
por venir e non a las pasadas,  
saluo sy quando se faze la ley se pone en ella  
espresamente que se entienda a las cosas pasadas  
(Provisión de Pedro I al concejo de Murcia, 1350)*





## **AGRADECIMIENTOS**

Dice un viejo refrán castellano “*Es de bien nacidos ser agradecidos*” y yo tengo mucho que agradecer a mucha gente. Son muchas las personas que me han aportado algo a lo largo de estos años de elaboración de mi Tesis Doctoral, no solo académicamente, sino también desde un punto de vista personal.

En primer lugar, quiero agradecer al profesor Rafael Cano que aceptara ser mi Director. Es inestimable el tiempo, la dedicación y, sobre todo, la infinita paciencia que ha tenido conmigo. Para mí han sido muy valiosos sus sabios consejos y comentarios que me han enriquecido como investigadora. Gracias por confiar en mí desde el principio y por su apoyo incondicional.

No puedo dejar de mencionar aquí a los miembros de mi grupo de investigación “El español hablado en Andalucía” por acogerme con los brazos abiertos y darme la oportunidad de aprender de ellos. Quiero agradecer a Antonio Narbona y Elena Méndez sus consejos y su afecto, a María Dolores González su cercanía, a Araceli López su generosidad por la buena disposición a ayudarme siempre; a Elena Leal su interés y sus palabras de ánimo; a Marta Fernández su ejemplaridad; a Ana Mancera el darme el empujón que siempre me falta y a Santiago del Rey y a Elena Carmona su compañerismo.

También quiero dar las gracias a los miembros del Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura, comenzando por las administrativas, Celia y Encarni, por facilitar cualquier trámite con la mejor de las sonrisas; a los

profesores, en general, que me inculcaron desde la carrera la pasión por la lengua, principalmente en su vertiente diacrónica, y, en particular, a Delia Cristea por nuestras charlas, a Lola Pons por alentarme desde el comienzo, y a Juan Manuel García y Auxiliadora Castillo por su cariño y confianza.

A mis amigos ajihleros, María Méndez, Vicente Álvarez, Carmen Manzano, Miguel Angel Pousada, Carolina Martín, Carolina Julià, Laura Romero y Mónica González, quiero agradecerles tantos y tantos momentos inolvidables, su inestimable generosidad y su cercanía pese a la distancia.

La estancia que realicé en la Eberhard Karls Universität de Tübingen en Alemania bajo la dirección del profesor Johannes Kabatek me permitió ahondar y perfeccionar las bases metodológicas de este estudio, por lo que quiero agradecerle toda la dedicación que me prestó. Durante dicha estancia tuve la enorme oportunidad de coincidir e intercambiar ideas con Álvaro S. Octavio de Toledo, Carla Miotto, Philipp Obrist y Valentina Vincis a quienes agradezco su afectuosa y enriquecedora acogida, especialmente a Philipp por sus observaciones y a Valentina por su extremada generosidad, su complicidad y su amistad.

A mis dos mejores amigas, María y Ana, les debo mucho. A la primera quiero agradecerle su vitalidad, su energía y su optimismo desbordante, además de comprender y perdonar mis silencios y seguir siendo la otra punta de España después de tantos años. A la segunda le doy las gracias por sus desvelos, por ser testigo directo de mis aventuras y desventuras y por ser un pilar de apoyo fundamental.

Mi agradecimiento más sentido es para mi familia, por confiar y creer en mí más que yo misma: a mis padres por darme la oportunidad de hacer lo que me gustaba y animarme siempre en los peores momentos; a mi hermana por motivarme y a mi marido por soportarme y, pese a todo, quererme. Sin ellos, sin su confianza, su constancia y su apoyo incondicional, la consecución de este trabajo no habría sido posible.

## ÍNDICE

Agradecimientos.....	5
Índice.....	7

### Introducción

<b>0.1. Condicionalidad, condición e hipótesis</b> .....	17
<b>0.2. Formas de expresión de la condicionalidad. Estado de la cuestión</b> .....	21
<b>0.3. Objeto de estudio</b> .....	27
<b>0.4. Metodología</b> .....	30
0.4.1. Corpus .....	30
0.4.2. Estructura del trabajo .....	31

### PARTE 1: Condicionales exceptivas

<b>1. Condicionales exceptivas</b> .....	37
<b>1.1. <i>A menos de / que</i></b> .....	45
1.1.1. Introducción y significado .....	45
1.1.2. <i>A menos de</i> .....	46
1.1.2.1. Variantes y distribución cronológica .....	47
1.1.2.2. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	49
1.1.2.2.1. Tradiciones discursivas .....	49
1.1.2.2.2. Contexto .....	53
1.1.2.2.3. Subordinación a otras oraciones .....	54
1.1.2.2.4. Orden .....	59
1.1.2.2.5. Condicionado negativo / afirmativo .....	60
1.1.2.2.6. Presencia de justificación causal <i>pospuesta</i> .....	62
1.1.2.2.7. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	62

## La ‘condición’: más allá del *si*

1.1.2.3. Correlaciones verbales .....	63
1.1.3. <i>A menos que</i> .....	66
1.1.3.1. Variantes y distribución cronológica .....	66
1.1.3.2. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	67
1.1.3.2.1. Tradiciones discursivas .....	67
1.1.3.2.2. Contexto .....	70
1.1.3.2.3. Subordinación a otras oraciones .....	72
1.1.3.2.4. Orden .....	75
1.1.3.2.5. Condicionado negativo/afirmativo .....	75
1.1.3.2.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	77
1.1.3.3. Correlaciones verbales .....	77
1.1.4. Otros ejemplos .....	81
1.1.5. Resumen .....	83
<b>1.2. <i>A no ser que</i></b> .....	<b>89</b>
1.2.1. Introducción y significado .....	89
1.2.2. Variantes y distribución cronológica .....	90
1.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	91
1.2.3.1. Tradiciones discursivas .....	91
1.2.3.2. Contextos .....	92
1.2.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	94
1.2.3.4. Orden .....	95
1.2.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	96
1.2.4. Correlaciones verbales .....	97
1.2.5. Otros ejemplos .....	98
1.2.6. Resumen .....	99
<b>1.3. <i>Excepto si / que / cuando</i></b> .....	<b>103</b>
1.3.1. Introducción y significado .....	103
1.3.2. Variantes y distribución cronológica .....	105
1.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	108
1.3.3.1. Tradiciones discursivas .....	108
1.3.3.2. Contextos .....	111
1.3.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	114
1.3.3.4. Orden .....	117
1.3.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	117
1.3.3.6. Presencia de justificación causal pospuesta .....	119
1.3.4. Correlaciones verbales .....	121
1.3.5. Otros ejemplos .....	125
1.3.6. Resumen .....	126
<b>1.4. <i>Fuera(s) (ende) si</i></b> .....	<b>133</b>
1.4.1. Introducción y significado .....	133
1.4.2. Variantes y distribución cronológica .....	138
1.4.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	140
1.4.3.1. Tradiciones discursivas .....	140
1.4.3.2. Contextos .....	146

## Índice

1.4.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	147
1.4.3.4. Orden .....	152
1.4.3.5. Condicionado negativo / afirmativo .....	154
1.4.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	155
1.4.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta .....	159
1.4.4. Correlaciones verbales .....	161
1.4.5. Otros ejemplos .....	166
1.4.6. Resumen .....	167
<b>1.5. Sacado/sacando (ende) si .....</b>	<b>173</b>
1.5.1. Introducción y significado .....	173
1.5.2. Variantes y distribución cronológica .....	174
1.5.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	175
1.5.3.1. Tradiciones discursivas .....	175
1.5.3.2. Contextos .....	177
1.5.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	177
1.5.3.4. Orden .....	178
1.5.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	178
1.5.4. Correlaciones verbales .....	179
1.5.5. Otros ejemplos .....	180
1.5.6. Resumen .....	181
<b>1.6. Salvo (ende) si .....</b>	<b>185</b>
1.6.1. Introducción y significado .....	185
1.6.2. Variantes y distribución cronológica .....	186
1.6.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	190
1.6.3.1. Tradiciones discursivas .....	190
1.6.3.2. Contextos .....	198
1.6.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	200
1.6.3.4. Orden .....	207
1.6.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	207
1.6.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	210
1.6.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta .....	213
1.6.4. Correlaciones verbales .....	216
1.6.5. Otros ejemplos .....	222
1.6.6. Resumen .....	226
<b>1.7. Salvo (ende) que .....</b>	<b>233</b>
1.7.1. Introducción y significado .....	233
1.7.2. Variantes y distribución cronológica .....	234
1.7.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	237
1.7.3.1. Tradiciones discursivas .....	237
1.7.3.2. Contextos .....	240
1.7.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	241
1.7.3.4. Orden .....	243
1.7.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	244
1.7.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	246
1.7.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta .....	247

1.7.4. Correlaciones verbales .....	248
1.7.5. Otros ejemplos .....	251
1.7.6. Resumen .....	252
<b>1.8. <i>Salvo (ende) cuando</i></b> .....	<b>257</b>
1.8.1. Introducción y significado .....	257
1.8.2. Variantes y distribución cronológica .....	258
1.8.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	262
1.8.3.1. Tradiciones discursivas .....	262
1.8.3.2. Contextos .....	266
1.8.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	268
1.8.3.4. Orden .....	270
1.8.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	270
1.8.3.6. Presencia de justificación causal pospuesta .....	271
1.8.4. Correlaciones verbales .....	273
1.8.5. Otros ejemplos .....	275
1.8.6. Resumen .....	275
<b>1.9. <i>Si non si</i></b> .....	<b>281</b>
1.9.1. Introducción y significado .....	281
1.9.2. Variantes y distribución cronológica .....	282
1.9.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	283
1.9.3.1. Tradiciones discursivas .....	283
1.9.3.2. Contextos .....	286
1.9.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	287
1.9.3.4. Orden .....	289
1.9.3.5. Condicionado negado/afirmado .....	290
1.9.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas .....	291
1.9.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta .....	293
1.9.4. Correlaciones verbales .....	294
1.9.5. Otros ejemplos .....	297
1.9.6. Resumen .....	299
<b>1.10. Capítulo recopilatorio</b> .....	<b>305</b>
1.10.1. Siglo XII .....	305
1.10.2. Siglo XIII .....	308
1.10.3. Siglo XIV .....	314
1.10.4. Siglo XV .....	321
1.10.5. Siglo XVI .....	328
1.10.6. Siglo XVII .....	336

## **PARTE 2: Temporalidad y condicionalidad. Las locuciones tempo-condicionales**

<b>2. Temporalidad y condicionalidad. Las locuciones tempo-condicionales</b> .....	<b>343</b>
<b>2.1. <i>Cada que</i></b> .....	<b>351</b>

## Índice

2.1.1. Introducción y significado.....	351
2.1.2. Variantes y distribución cronológica.....	353
2.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición.....	355
2.1.3.1. Tradiciones discursivas .....	355
2.1.3.2. Contextos .....	359
2.1.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	362
2.1.3.4. Orden .....	365
2.1.3.5. Condicionado afirmativo o negativo .....	365
2.1.4. Correlaciones verbales .....	366
2.1.5. Otros ejemplos.....	371
2.1.6. Resumen.....	374
<b>2.2. Cada (y) cuando (que).....</b>	<b>381</b>
2.2.1. Introducción y significado.....	381
2.2.2. Variantes y distribución cronológica.....	383
2.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición.....	385
2.2.3.1. Tradiciones discursivas .....	385
2.2.3.2. Contextos .....	390
2.2.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	393
2.2.3.4. Orden .....	396
2.2.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	396
2.2.4. Correlaciones verbales .....	397
2.2.5. Otros ejemplos .....	404
2.2.6. Resumen .....	405
<b>2.3. Siempre que / Siempre y cuando (que).....</b>	<b>413</b>
2.3.1. Introducción y significado .....	413
2.3.2. Variantes y distribución cronológica.....	416
2.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	418
2.3.3.1. Tradiciones discursivas .....	418
2.3.3.2. Contextos .....	423
2.3.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	426
2.3.3.4. Orden .....	428
2.3.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	429
2.3.4. Correlaciones verbales .....	429
2.3.5. Otros ejemplos .....	436
2.3.6. Resumen.....	437
<b>2.4. Capítulo recopilatorio.....</b>	<b>443</b>
2.4.1. Siglo XIII.....	443
2.4.2. Siglo XIV .....	447
2.4.3. Siglo XV.....	450
2.4.4. Siglo XVI .....	455
2.4.5. Siglo XVII .....	459

### PARTE 3: Concesividad y condicionalidad

<b>3. Concesividad y condicionalidad</b> .....	467
<b>3.1. <i>Por poco que</i></b> .....	475
3.1.1. Introducción y significado .....	475
3.1.2. Variantes y distribución cronológica.....	477
3.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	478
3.1.3.1.- Tradiciones discursivas .....	478
3.1.3.2. Contextos .....	480
3.1.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	481
3.1.3.4. Orden .....	482
3.1.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	483
3.1.4. Correlaciones verbales .....	483
3.1.5. Resumen .....	486
<b>3.2. <i>(En) (el) caso (de) que</i></b> .....	491
3.2.1. Introducción y significado .....	491
3.2.2. Variantes y distribución cronológica .....	493
3.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	498
3.2.3.1. Tradiciones discursivas .....	498
3.2.3.2. Contextos .....	509
3.2.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	517
3.2.3.4. Orden .....	526
3.2.3.5. Condicionado afirmativo o negado .....	527
3.2.4. Correlaciones verbales .....	528
3.2.5. Otros ejemplos.....	550
3.2.6. Resumen .....	553
<b>3.3. Capítulo recopilatorio</b> .....	559
3.3.1.- Siglo XIV .....	559
3.3.2.- Siglo XV .....	563
3.3.3. Siglo XVI .....	568
3.3.4. Siglo XVII .....	575

### PARTE 4: Locuciones bicondicionales

<b>4. Locuciones bicondicionales</b> .....	583
<b>4.1. <i>Con tal (de) que</i></b> .....	591
4.1.1. Introducción y significado.....	591
4.1.2. Variantes y distribución cronológica.....	593
4.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición.....	596
4.1.3.1. Tradiciones discursivas .....	596
4.1.3.2. Contextos .....	600
4.1.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	602
4.1.3.4. Orden .....	606
4.1.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	606



## Índice

4.1.4. Correlaciones verbales .....	607
4.1.5. Otros ejemplos .....	614
4.1.6. Resumen .....	616
<b>4.2. Con tanto que .....</b>	<b>621</b>
4.2.1. Introducción y significado .....	621
4.2.2. Variantes y distribución cronológica.....	622
4.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	623
4.2.3.1. Tradiciones discursivas .....	623
4.2.3.2. Contextos .....	628
4.2.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	631
4.2.3.4. Orden .....	634
4.2.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	635
4.2.4. Correlaciones verbales .....	636
4.2.5. Otros ejemplos.....	642
4.2.6. Resumen .....	645
<b>4.3. Sol(o) que / Solamente que / Con solo que / Solo con que .....</b>	<b>651</b>
4.3.1. Introducción y significado .....	651
4.3.2. Variantes y distribución cronológica.....	653
4.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición .....	656
4.3.3.1. Tradiciones discursivas .....	656
4.3.3.2. Contextos .....	661
4.3.3.3. Subordinación a otras oraciones .....	665
4.3.3.4. Orden .....	668
4.3.3.5. Condicionado/condicionante negado .....	669
4.3.4. Correlaciones verbales .....	670
4.3.5. Otros ejemplos .....	675
4.3.6. Resumen .....	676
<b>4.4. Capítulo recopilatorio .....</b>	<b>683</b>
4.4.1. Siglo XII.....	683
4.4.2. Siglo XIII.....	683
4.4.3. Siglo XIV .....	687
4.4.4. Siglo XV.....	690
4.4.5. Siglo XVI .....	695
4.4.6. Siglo XVII .....	701
<b>Conclusiones .....</b>	<b>709</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>731</b>
<b>Apéndice .....</b>	<b>749</b>



## **INTRODUCCIÓN**



## INTRODUCCIÓN

### **0.1. Condicionalidad, condición e hipótesis**

La noción de condición es un concepto difuso que ha dado pie a diversas interpretaciones desde diferentes puntos de vista, en especial desde la Lingüística, la Psicología cognitiva y la Lógica filosófica y la Filosofía del lenguaje. Esto se debe, principalmente, a que se ha considerado que las construcciones condicionales reflejan la habilidad que posee el ser humano para razonar sobre situaciones alternativas, hacer inferencias basadas en informaciones incompletas, imaginar posibles conexiones y relaciones entre varias situaciones o entender cómo podría ser el mundo en el caso de que algunas de las relaciones citadas fueran diferentes. Por todo ello no resulta difícil entender el interés que han suscitado estas construcciones desde ámbitos diversos, de tal manera que la comprensión de la organización conceptual de dicha capacidad humana para construir e interpretar oraciones condicionales sirve de perspectiva básica en el estudio de los procesos cognitivos, de la competencia lingüística y de las estrategias inferenciales de los seres humanos (cf. Ferguson et al. 1986: 3).

Las tres disciplinas científicas citadas han ido desarrollando sus teorías de forma independiente unas en relación con las otras, fundamentalmente porque los objetivos perseguidos, los métodos y datos utilizados como base difieren en cada caso. Así, por ejemplo, la lingüística general se ha centrado en la cuestión de qué es una construcción condicional en busca de las bases de los universales lingüísticos, mientras que los estudios centrados en la adquisición del lenguaje se han interesado en dicha cuestión

debido a que permite observar los componentes básicos y las relaciones del sistema lingüístico adulto. Por otra parte, la psicología cognitiva muestra cómo personas que no tienen conocimientos o no son expertos en lógica formal, emplean e interpretan perfectamente oraciones condicionales en su razonamiento diario. Frente a esto, la lógica filosófica y la filosofía del lenguaje diseñan abstractos sistemas formales de relaciones condicionales.

Sea como fuere, es imprescindible en cualquier estudio sobre las oraciones condicionales abordar en primer lugar la cuestión de en qué consiste la condición y, por tanto, establecer cuáles son las características definitorias de la condicionalidad.

Tradicionalmente se ha entendido que la relación que se establece entre los dos miembros de la oración condicional, generalmente introducida por la conjunción *si*, es de tipo causativo, ya que no son pocos los autores que insertan las condicionales en un eje de causalidad junto a las causales, las concesivas, las finales y las consecutivas (cfr. Galán Rodríguez 1999). En este sentido, las oraciones condicionales expresan la causa de la proposición principal, dado que el cumplimiento de una de las proposiciones está supeditado al cumplimiento de la otra. No obstante, lo específico de este tipo de oraciones frente a las causales es el hecho de que dicha causa tiene carácter hipotético, debido a que esta relación causal como tal no se afirma, queda no asertada, entrando así en el terreno de la conjetura, de lo especulativo, de lo hipotético. De hecho, no son pocos los autores que definen la condicionalidad como la expresión de una causa hipotética (Bello 1847, GRAE 1931, Gili Gaya 1943, Polo 1971, RAE [*Esbozo*] 1973, Alcina y Blecua 1975, Narbona 1990, Santana Marrero 2003). Veamos las definiciones de las dos primeras obras:

Para evitar circunlocuciones, llamaremos *hipótesis* aquel miembro de la oración que la significa, y que regularmente principia por el *si* condicional o por otra expresión equivalente, y *apódosis* el otro miembro, que significa el efecto o consecuencia de la condición. En el ejemplo anterior, *si tuviese poderosos valedores* es la *hipótesis*, y *conseguiría sin duda el empleo*, la *apódosis* (Bello 1847: §693).

El período condicional, también llamado hipotético, consta [...] de dos oraciones, relacionadas mediante la conjunción *si*. Una de ellas, la que expresa la condición, es la subordinada, y se llama *prótesis*; y la otra, que expresa la consecuencia, es la principal, y se llama *apódosis* (GRAE 1931: §433 b).

En ambos casos se indica que la relación establecida entre los dos brazos de la oración es causal (la apódosis «significa el efecto o consecuencia de la condición» para

## Introducción

Bello, o simplemente la consecuencia, según la GRAE de 1931<sup>1</sup>), además del carácter hipotético del período oracional. No obstante, existen otras construcciones condicionales con *si*<sup>2</sup> en las que no se puede hablar de hipoteticidad, ejemplos en los que la prótasis no muestra una posible situación de cuyo cumplimiento depende la realización de la principal. Este hecho ha llevado a los investigadores que han emprendido el estudio de la condicionalidad desde un punto de vista lingüístico a plantear si realmente en las oraciones condicionales son constitutivos los conceptos de *condición* («situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra» (DRAE 2001, s.v. *condición*)) e *hipótesis* («suposición que se establece provisionalmente como base de una investigación que puede confirmar o negar la validez de aquella» (DRAE 2001, s.v. *hipótesis*)). Sin embargo, no todos los autores que afirman esto, coinciden en la manera de enfocarlos para dar cabida en la explicación teórica a todas las oraciones que se incluyen bajo este mismo epígrafe en el análisis gramatical, es decir, algunos estudiosos entienden que uno de ellos es más amplio y general que el otro.

En este sentido, Lidia Contreras defiende que «hay hipotéticas condicionales y no condicionales, pues hipótesis es un concepto de más extensión que condición» (Contreras 1963: 35), distinguiendo así entre *condicionales meramente hipotéticas* y *condicionales de causa supuesta*. Otros autores que defienden igualmente el carácter hipotético de las oraciones condicionales, entendiendo por tanto que toda condicional es hipotética, dado que este es un sentido más abarcador que el de ‘condición’, son Alcina y Blecua (1975), Rojo y Montero (1983), Narbona (1990), Santana Marrero (2003) o la NGRAE (2009). Estos autores consideran las oraciones condicionales con *si* que no expresan hipótesis como excepcionales o marginales.

Frente a esta postura, Polo señaló que de los dos conceptos, condición e hipótesis, la condición engloba a la hipótesis, ya que es un «concepto, gramaticalmente hablando, de mayor amplitud». Por tanto, considera que la hipótesis es «un matiz de las oraciones condicionales que viene dado por determinado tipo de estructura sintagmática, contextual-temporal esencialmente» (Polo 1971: 90). Al igual que Polo, autores como Porcar Miralles (1993), quien sostiene que lo que identifica una condicional como

---

<sup>1</sup> Mayor explicitud se observa en el *Esbozo* (1973: 554), pues en él se señala que «hacemos depender el cumplimiento de lo enunciado en la principal de la realización de la subordinada».

<sup>2</sup> Hemos de señalar, como se especificará en líneas más abajo, que la mayoría de los estudios que se han realizado sobre las oraciones condicionales solo han tenido en consideración este tipo de condicionales. Es decir, tradicionalmente solo se han estudiado aquellas construcciones condicionales encabezadas por la conjunción *si* y sobre ellas se han establecido todas las teorías y clasificaciones respecto a la condicionalidad y su expresión. No obstante, como veremos, las oraciones que responden al esquema *Si A, B* no son los únicos medios de expresión de la ‘condición’ en español.

hipotética es la proyección de su cumplimiento hacia un momento posterior al de la enunciación de la oración<sup>3</sup>; López García (1994) o Montolío (1999), defienden que desde un punto de vista gramatical la condición es un concepto más amplio que el de hipótesis, de manera que las oraciones hipotéticas son un tipo específico de las condicionales.

Sin embargo, coincidimos con Cano en que

Ciertamente, podemos admitir [...] que *condición* e *hipótesis* son conjuntos contiguos que se interseccionan pero que no engloban uno, cualquiera, a otro: hay numerosas construcciones hipotéticas al margen de las estructuras condicionales, y hay condicionales que no manejan hipótesis como tales (Cano 2011: 30).

En otras ocasiones, no se percibe una relación de causa-efecto entre lo enunciado en la prótasis y lo expresado en la apódosis.

(1) Si tienes sed, hay cervezas en la nevera.

Incluso hay oraciones en las que la causa está expresada por la apódosis en lugar de por la subordinada, como en:

(2) Si el suelo está mojado es porque ha llovido.

Por lo tanto, no han sido pocas las voces que han llamado la atención sobre el hecho de que la definición de la condicionalidad como la expresión de una relación causal de carácter hipotético es insuficiente para explicar todas las oraciones condicionales introducidas por *si*. Por ello, han planteado otras propuestas y teorías. Así, para Ducrot (1982), la relación existente entre la prótasis y la apódosis no hace referencia a los contenidos de los enunciados sino a las enunciaciones mismas de ambas cláusulas. Para este autor, las oraciones condicionales plantean dos actos elocutivos sucesivos, por un lado, la cláusula introducida por *si* constituye un acto de habla *supón p* mediante el cual se solicita al receptor que acepte momentáneamente la suposición enunciada en la prótasis, en función de la cual ha de interpretar lo enunciado en la apódosis, y por el otro, se afirma la proposición principal. Montolío (1999) sigue la propuesta de Ducrot y señala que *si* plantea una instrucción pragmática para que el interlocutor suponga una situación imaginaria en la que se ha de interpretar lo dicho en la apódosis.

Otros investigadores, como Chevalier, Launay y Molho (1985), consideran que la implicación entre los dos brazos de la oración condicional es una relación entre

---

<sup>3</sup> «La verificación de un supuesto hipotético se produce en el futuro, sólo las oraciones condicionales en las que el antecedente se orienta hacia ese plano temporal son verdaderas hipotéticas» (Porcar Miralles 1993: 19).



enunciados y no entre proposiciones. Así, estos autores defienden que una estructura que responde al esquema *Si A, B* equivale a decir que *A implica B*, es decir, existe una implicación entre declaraciones, cuya naturaleza estará determinada pragmáticamente, como por ejemplo, el sentido causal de la oración. Söhrman (1991) también opina que en las oraciones condicionales se produce una implicación entre enunciados, tomando como base el concepto de implicación pragmática de Lyons (1977), de tal manera que un enunciado implica pragmáticamente a otro enunciado en el caso de que el primero comprometa al hablante con la verdad de ambos enunciados<sup>4</sup>.

Posturas más recientes afirman la relación causal que subyace a las oraciones condicionales. Rodríguez Rosique (2008) defiende que toda construcción condicional con *si* expresa una condición suficiente<sup>5</sup> para la apódosis, por lo que la prótasis se convierte en un marco de referencia no asertado en el que entender la principal. A partir de este significado se puede llegar a otros valores pragmáticos, como la hipoteticidad, la distancia epistémica (o contrafactualidad) o la bicondicionalidad. En similares términos se expresa Cano (2011), para quien la relación, es decir, la vinculación causal que se establece entre los miembros de la oración, subyace a todas las construcciones condicionales, independientemente del carácter concreto que adquiera en el discurso.

### **0.2. Formas de expresión de la condicionalidad. Estado de la cuestión**

En los estudios sobre la condicionalidad y su expresión lingüística en la lengua española se atiende al análisis, casi de manera exclusiva<sup>6</sup>, de las oraciones condicionales introducidas por la conjunción *si*. Este tipo de estructuras condicionales es el más frecuente, además de haber sido heredado directamente del latín. Así, hemos visto cómo las distintas teorías sobre la condicionalidad y el significado de una construcción condicional toman como base este tipo de cláusulas con *si*, procurado abarcar en su

---

<sup>4</sup> «What is meant by pragmatic implication may be explained, [...], as follows: given that  $U_i$  [=utterance] and  $U_j$  are both statements, an utterance  $U_i$ , pragmatically implies an utterance,  $U_j$ , if the production of  $U_i$  would normally be taken to commit the speaker not only to the truth of the proposition expressed in  $U_i$ , but also to the truth of the proposition expressed in  $U_j$ . The word 'normally' is here intended to cover certain conditions which make it reasonable for us to assume or presuppose sincerity and communicative success; i.e. that the speaker not only says what he says, but both means what he says what he means. It should also be noted that the notion involved here is a pragmatic concept: it is defined in terms of the speaker's belief that something is so, not in terms of either matters of fact or logical necessity» (Lyons 1977: 204-205).

<sup>5</sup> Entiende la autora que la teoría de la condición suficiente permite defender la relación causal entre los miembros de este tipo de oraciones (relación que siempre expresan estas estructuras), en el caso de concebir la causalidad como una noción aplicable a distintos niveles lingüísticos (nivel del contenido, nivel epistémico y nivel de la enunciación).

<sup>6</sup> Alarcos (1994) solo alude a las condicionales introducidas con esta conjunción, al igual que Alcina y Bleuca (1975).

explicación todas las oraciones que responden al esquema *Si A, B*, con independencia del valor discursivo que se les pueda atribuir<sup>7</sup>. Además, de este tipo de oraciones se han discutido ampliamente cuestiones como pueden ser los criterios fundamentales que se suelen aplicar para su clasificación (criterio semántico, que atiende a la manera en que el hablante concibe la posibilidad de realización de lo expuesto en la prótasis, y el criterio formal, relacionado con la oposición modal entre indicativo y subjuntivo y las formas verbales), el modo de agrupar a las mismas (clasificaciones dicotómicas o tricotómicas) o su inclusión dentro de las oraciones coordinadas, subordinadas o bipolares por su relación de interordinación. Destacan en este sentido los estudios específicos sobre oraciones condicionales desde un punto de vista diacrónico de Rojo y Montero Cartelle (1983), Montero (1989) y Nowikow (1993), que se circunscriben bien a la Edad Media o a la época del Renacimiento, el de Porcar Miralles (1993) que estudia la evolución de las oraciones condicionales desde el latín hasta nuestros días, o el capítulo correspondiente a las oraciones condicionales realizado por Cano Aguilar que se publicará en la Tercera Parte de la *Sintaxis histórica del español* dirigida por Concepción Company en México. Polo (1971), Söhrman (1991), Montolío (1999) y Santana Marrero (2003) estudian monográficamente las oraciones condicionales desde un punto de vista sincrónico. Veiga (1991) investiga sobre el modo verbal en las oraciones condicionales y concesivas y Rodríguez Rosique (2008) centra su interés en las llamadas condicionales concesivas.

No obstante, pese a la preeminencia de las condicionales con *si* en los estudios sobre la condicionalidad, no se escapa a los investigadores el hecho de que la noción de ‘condición’ no se expresa en español únicamente a través del nexos *si*, sino que «puede expresarse mediante un conjunto muy rico de construcciones sintácticas notablemente diferentes entre sí. De hecho, la mayor parte de los especialistas coincide en señalar que las condicionales son, probablemente, la clase más compleja de expresión compuesta» (Montolío 1999: 3647). Así, además de la conjunción condicional por antonomasia, existen otras muchas estructuras que pueden llevar implícito, en función de los contextos y en ocasiones también de las épocas, un matiz condicional.

No obstante, pese a ese reconocimiento general por parte de los gramáticos, el estudio y análisis de esas otras construcciones u oraciones condicionales es muy

---

<sup>7</sup> Hay autores que afirman que atienden en su formulación teórica solo a las condicionales con *si*, como Rodríguez Rosique (2008: 76) que advierte al comienzo del capítulo II sobre el significado de una construcción condicional lo siguiente: «En este capítulo se describirá la construcción condicional con *si* en español».

## Introducción

limitado y reducido apenas a un mero listado de partículas bajo la denominación de “otras conjunciones condicionales”. Bello (1847: §473) al hablar del modo hipotético y su sustitución por indicativo en las oraciones con *si*, señala que tal canje no es posible en los casos en los que «la condición no es regida por el *si* condicional», poniendo como ejemplos una oración con *en caso que* y dos con *para que*. Benot (1910) relaciona como nexos adverbiales de condición, poniendo un ejemplo de alguno de ellos, *como, dado que, ya que, cuando, con tal de que, en caso que, caso de que, siempre que, a menos que, supuesto que*. La GRAE (1931: §435) ahonda un poco más que los dos autores anteriores en esos otros mecanismos de expresión de la ‘condición’, señalando en ocasiones el modo verbal que acompaña a estas estructuras y ofreciendo varios ejemplos para cada una de ellas. Se alude a *como, cuando, siempre que, ya que*, algunas formas participiales absolutas, como *dado que, supuesto que, puesto caso que*, además de *caso que*, y a «locuciones formadas con la preposición *con* y el relativo *que*, solos o con los adverbios *tal* y *sólo*; así *con tal que, con sólo que* y *con que*»<sup>8</sup>. También se menciona el posible uso como condicional de *donde* y las oraciones de relativo con subjuntivo<sup>9</sup>. Keniston (1937) relaciona una gran cantidad de construcciones que podían expresar un sentido condicional en las obras prosísticas que estudió del siglo XVI. Para Gili Gaya (1943: § 248), la única conjunción condicional es *si*, aunque reconoce que se pueden emplear como condicionales otras conjunciones de distinto origen y numerosas frases conjuntivas, como por ejemplo, *como, cuando, siempre que, ya que, con tal que, con solo que* y *con que*. Lidia Contreras (1963) menciona una gran diversidad de estructuras que pueden expresar ‘condición’, especificando las correlaciones verbales que ha documentado<sup>10</sup>, además de reseñar en un apéndice otras estructuras condicionales que no ha hallado en su corpus, pero que ha encontrado aludidas en algunas obras gramaticales<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Debemos señalar que en las distintas citas que se realizan a lo largo de este trabajo hemos procurado respetar escrupulosamente la ortografía y acentuación originaria de los textos originales de donde han sido extraídas.

<sup>9</sup> Similar es la relación de mecanismos de expresión de la condicionalidad que se da en el *Esbozo* (1973: §3.22.6), si bien se añaden a la lista las formas no personales del verbo y desaparecen las construcciones participiales absolutas. Hay que señalar que en esta ocasión la Academia especifica que los mencionados son los vocablos y locuciones que expresan condición más frecuentes después de *si*.

<sup>10</sup> Relaciona ejemplos de *como, cuando, en cuanto, apenas, mientras, cuanto más, siquiera, siempre que, con que, hasta que, a condición (de) (que), en el caso de (que), en el supuesto de que, con tal de (que), a menos que, a poco que, a no ser que, suponiendo que, supuesto que*, proposiciones copulativas y disyuntivas, *que*, proposiciones relativas, preposición (*a, de, con*) + infinitivo, gerundio, participio, etc.

<sup>11</sup> Menciona en este apéndice construcciones condicionales con *adonde, donde, siempre* y *cuando, a trueco (trueque) de que, cada que, con solo que, dado (caso) que, de que, desde que, en cuestión de que, excepto que, por poco que, por tal de que, puesto (caso) que, salvo que, sin que, solo que, ya que*.

Ante esta ausencia de tratados que centren su objeto de estudio en aquellas conjunciones o locuciones conjuntivas que introducen el período condicional, José Mondéjar (1966) relacionó un gran número de esas estructuras que expresan condicionalidad, en función de que estas hayan tenido únicamente validez histórica, se registren en el pasado y en la actualidad o no se documenten antes del siglo XX. Sin embargo, como dice el mismo autor, en estos trabajos, incluido el suyo junto con algún otro como la *Gramática* de la Real Academia Española de 1931 o el artículo de Lidia Contreras (1963), bien desde una perspectiva sincrónica o bien desde la diacrónica, «la investigación histórica y funcional de los indicadores de la condicionalidad (...) es como un apéndice y, en todo caso, es algo incompleto» (Mondéjar 1966: 233).

Sin embargo, pese al estudio de Mondéjar, autores como Marcos Marín (1979) o Hernández Alonso (1996)<sup>12</sup> enumeran solo brevemente algunas locuciones y conjunciones que pueden tener una interpretación condicional, mientras que otros estudiosos de la lengua, como Alcina y Blecua (1975) o Alarcos (1994) estudian únicamente como medio de expresión de la condicionalidad la conjunción *si*. Frente a estos últimos trabajos señalados destaca López García (1994), quien menciona algunas locuciones condicionales (o giros conjuntivos, como él los denomina). Este autor distribuye dichos giros en los cuatro tipos de condicionales que establece<sup>13</sup>, justificando su inserción en cada uno de los modelos descritos.

Algo mayor, sin que aún se tenga un estudio específico sobre ellos, es la atención que se les está brindando en los últimos años. Solo hay que pensar en el capítulo dedicado a las construcciones condicionales realizado por Estrella Montolío (1999) en la *Gramática Descriptiva de la Lengua Española* o en el apartado 47.10 de la NGRAE (2009) en el que se analizan las «construcciones condicionales sin la conjunción *si*. Conjunciones y locuciones conjuntivas». De manera más tangencial, debido a la escasez de ejemplos documentados en su corpus, Santana Marrero (2003) aborda igualmente el análisis de otras estructuras condicionales no introducidas por *si* utilizadas por los hablantes sevillanos, como por ejemplo, *como*, *mientras (que)*, *salvo que*, *a no ser que*, *a menos que*, *siempre que*, *siempre y cuando que*, *con que*, *en el supuesto de que* y *en (el) caso de (que)*.

---

<sup>12</sup> Hay que decir que Marcos Marín, si bien solo enumera algunas expresiones de valor condicional, señala algunas características de estas construcciones tomadas de los trabajos de Jensen y Lathrop.

<sup>13</sup> López García (1994) establece una clasificación de las condicionales, introducidas por *si* o por otros mecanismos lingüísticos, entre condicionales deónticas, dinámicas, aléticas y epistémicas.

## Introducción

Desde una perspectiva diacrónica, se han de mencionar los trabajos de Bartol Hernández (1984, 1992, 2003, 2008) o el análisis que realiza, sin pretensión de exhaustividad, Herrero Ruiz de Loizaga (2005)<sup>14</sup>.

No podemos dejar de mencionar algunos artículos centrados en el análisis de algún mecanismo de expresión de la condicionalidad en concreto, como Fernández Ramírez (1937), Borrego Nieto (1979), Montolío (1991b), Grande Alija (1997), Julián (2007, 2008, 2009a, 2009b), etc.

Los usuarios de la lengua emplean estas formas de expresión o *indicadores de la condicionalidad*, como los denominó Mondéjar (1966), con una frecuencia minoritaria en comparación con las oraciones introducidas por *si*. Esto está relacionado y motivado, por una parte, por la distribución contextual de estos indicadores, ya que la interpretación condicional de estos elementos depende a menudo de la situación comunicativa en la que aparezcan, y por la otra, por su semántica propia que restringe su distribución sintáctica y su funcionalidad al plantear una noción de condición de índole más específica que la presentada por *si*. De hecho, hay que tener en cuenta, además, que, junto al valor condicional (Polo 1971, Montolío 1999), las oraciones introducidas por la partícula *si* pueden manifestar otros valores asociados y secundarios. Polo (1971: 47 n. 6) considera que en este tipo de oraciones se está ante un caso de neutralización. En este sentido, hemos de destacar su uso como causal o concesivo:

(3) Si tiene menos de un cinco no puede pasar de curso

(4) Si no tuvo éxito de público, al menos le aplaudieron las críticas

Esta mezcla de matices semánticos no es exclusiva de *si*, pues podemos apreciarla, incluso de manera más patente, en muchos de los mecanismos expresivos de los que se puede valer un hablante para expresar la condicionalidad, como por ejemplo, la causalidad, temporalidad<sup>15</sup>, la concesión o la excepción (cfr. Polo 1971, Marcos Marín 1979, Cortés Parazuelos 1993, Méndez García de Paredes 1995, Montolío 1999).

Montolío (1999: §57.6.3) utiliza el término de conectores condicionales complejos afirmativos y negativos para referirse a ciertos mecanismos de expresión de la condicionalidad como *a no ser que*, *a menos que*, *salvo que*, *excepto que* por un lado y *con tal (de) (que)*, *a condición de (que)*, *siempre que* y *siempre y cuando que*, por el

---

<sup>14</sup> Porcar Miralles (1993: 43-51), aunque centra su estudio en las condicionales con *si*, menciona brevemente otros mecanismos condicionales o con interpretación condicional como la conjunción temporal cuando, las formas no personales de los verbos y las relativas de generalización o relativas-hipotéticas.

<sup>15</sup> No hay más que pensar en los usos condicionales de *cundo*, *siempre que* o del gerundio.

otro. Los primeros, según la autora, se caracterizan por presentar la situación desfavorable en la que el condicionado no se cumplirá, mientras que los conectores positivos plantean la condición favorable para el cumplimiento de la principal. Tanto unos como otros tienden a aparecer pospuestos a su proposición principal debido al valor de restricción, justificación y corrección de estas locuciones. Este valor está relacionado con el modelo argumentativo según el cual primero se realiza una afirmación para restringirla o especificarla a continuación (Montolío 1999: 3703). Estos conectores, que no pueden combinarse con la partícula procondicionante *entonces*, frecuentemente constituyen enunciados entonativamente independientes, pudiendo llegar a aparecer tras una pausa fuerte. Semánticamente se caracterizan fundamentalmente por cinco rasgos, a saber, el carácter modal, el significado de condición excepcional, valor bicondicional, carácter hipotético y remático (Montolío 1999: 3703).

Creemos que se puede establecer una clasificación de los diferentes medios de expresión de la condicionalidad distintos a la conjunción *si* en función de los elementos lingüísticos que se utilicen para manifestar la noción que aquí nos interesa. Así, podemos distinguir, por un lado, los mecanismos condicionales en los que predominan los procedimientos morfosintácticos (como por ejemplo, las estructuras de preposición más infinitivo, las oraciones relativas condicionales, o los gerundios, ya que en ellos no hay un elemento determinado que conduzca a la interpretación condicional) y por el otro, aquellos en los que predominan los procedimientos léxicos (como son, por ejemplo, las conjunciones y locuciones conjuntivas, dado que ellas guían hacia el sentido que nos ocupa, si bien es cierto que en ocasiones tal interpretación se debe a elementos contextuales).

(5) PANDULFO: ... Quiero tomar mi espada y mi capa y peñar mi hebra para parecerle mejor, que, *a un salir* a buen fin estos hechos, no sería mucho cantusarla de casa de su ama y hazerla iluminaria de una botica donde me ganasse más provecho que mi amo me daría en estos diez años. (Silva, Feliciano de; *Segunda Celestina*, 1534).

(6) *Toda* panadera a *qui* falaren pan minguado, de III panes en ariba pectet medio morabetino (Anónimo, *Fuero de Madrid*, h. 1235).

(7) - Mi amiga, -dixo él-, todo lo que mi señora manda, *plaziendo* a Dios, siendo guarnidos se hará, e a vos, mi verdadera amiga, agradezco yo el trabajo que por mí avéis pasado. (Silva, Feliciano de; *Lisuarte de Grecia*, 1514).

Así, podemos distinguir dos grandes grupos en los mecanismos de expresión de la noción que estamos tratando:

## Introducción

- los de **interpretación contextual**, dentro del cual podemos considerar las conjunciones como *cuando*, *mientras*, *como*, las oraciones copulativas, disyuntivas, yuxtapuestas, entre otros.

(8) Cómprate un perro y tendrás que sacarlo todos los días a pasear.

(9) Guarda tu pueblo lo más que pudieres e guardará Dios a ti, e serás guardado de mal e de danno que alguno con falsedad querrá mouer contra ti. (Anónimo, *Castigos del rey Don Sancho IV*, 1293).

(10) Cierra la ventana o cogemos todos una pulmonía.

- los de **semántica específica**. Cabe citar al respecto ciertas locuciones cuyo significado global, debido a los elementos que las componen, es más concreto y preciso que el de *si*, como por ejemplo *a menos que*, *a no ser que*, *con tal de que*, *con que*, *con la condición de que*, *en el caso de que*, *suponiendo que*, *supuesto caso que*, *solo que*, *siempre que*, *siempre* y *cuando*, etc.

### 0.3. Objeto de estudio

Atendiendo a lo expuesto en el apartado precedente sobre las formas de expresión de la noción de ‘condición’, vamos a centrar nuestro estudio, que va a ser esencialmente descriptivo, en los denominados indicadores de la condicionalidad, concretamente en aquellos que emplean procedimientos léxicos, dado que las estructuras condicionales que siguen procedimientos morfosintácticos se caracterizan en gran medida por la ambigüedad y el excesivo apego al contexto. Así, pretendemos analizar las locuciones conjuntivas que, bien de manera generalizada o bien de manera contextual, son susceptibles de una interpretación condicional. En la gramaticografía<sup>16</sup> son diversos los términos que se emplean para aludir a este tipo de construcciones, como el de nexos adverbiales condicionales (Benot 1910), frase conjuntiva (Gili Gaya 1943), giros condicionales (Esbozo 1973), giro conjuntivo (López García 1994), etc. No obstante, la denominación más habitual es la de *locución conjuntiva* para este tipo de mecanismos, pese a que Hernández Alonso (1996: 147-148) considere que secuencias como *siempre que*, *con tal de que*, *en caso de que*, etc., «desde un punto de vista funcional no son, pues, locuciones conjuntivas éstas que acabamos de enunciar, sino sintagmas circunstanciales de significación condicional, cuyo adyacente está desarrollado en forma de nexus inserto por *que*». De todas formas hay que precisar brevemente qué se

---

<sup>16</sup>Para una revisión profunda acerca de los términos *conjunción*, *conjunción compuesta* y *locución conjuntiva*, en las distintas gramáticas anteriores al siglo XX, véase Gómez Asencio (2004) y Martín Gallego (2008)

entiende por *locución*. En el Diccionario académico se indica que *locución* es una «Combinación fija de varios vocablos que funciona como una determinada clase de palabras». En el caso de *locución conjuntiva* se señala que es la «locución que hace el oficio de conjunción» es decir, la combinación fija de varios vocablos que hace el oficio de una «Palabra invariable que encabeza diversos tipos de oraciones subordinadas o que une vocablos o secuencias sintácticamente equivalentes» (DRAE 2001 *s.v. locución y conjunción*). María Moliner (*s.v. locución*) dice que se trata de «expresión pluriverbal de forma fija que se inserta en el habla como una pieza única, constituida por una oración simple o compuesta o una parte de la oración. Se emplea particularmente en las expresiones LOCUCIÓN ADVERBIAL, LOCUCIÓN CONJUNTIVA y LOCUCIÓN PREPOSITIVA, con las que se designan respectivamente adverbios, conjunciones y preposiciones pluriverbales». La NGRAE (2009: §1.10a) especifica un poco más al decir que

Se llaman LOCUCIONES los grupos de palabras LEXICALIZADOS (en el sentido de ya formados e incluidos en el diccionario) que constituyen una sola pieza léxica y ejercen la misma función sintáctica que la categoría que les da nombre. [...] las LOCUCIONES CONJUNTIVAS equivalen a las conjunciones (*si bien* alterna con *aunque*) (NGRAE 2009: §1.10a).

Por tanto, una locución conjuntiva condicional desempeña la misma función que una conjunción condicional y está constituida por un grupo de palabras que suponen una sola pieza léxica por su fijeza. No obstante, como se podrá comprobar, algunas de las estructuras que vamos a analizar no responden totalmente a la última definición académica, ya que no están lexicalizadas (presentan distintos niveles de fijación y gramaticalización) y en ocasiones los diccionarios no se hacen eco de ellas. Por ello, consideramos más acertada la definición de Pavón Lucero:

Podemos definir ‘locución’ como la expresión constituida por varias palabras, con una forma fija, que se utiliza en el habla como pieza única y que presenta el comportamiento típico de una determinada categoría gramatical [...]. En un sentido amplio, el único criterio para determinar la existencia de una locución sería que la expresión, en su conjunto, presente el comportamiento típico de una preposición, una conjunción o un adverbio. [...] Como veremos, dentro de los elementos que integran las clases de las locuciones prepositivas, adverbiales y conjuntivas podemos encontrar diversos grados de fijación y gramaticalización (Pavón Lucero 1999: 568).

Como el campo de la sintaxis histórica parece ser el menos estudiado, vamos a restringir cronológicamente este estudio a la Edad Media y los Siglos de Oro. Nuestra pretensión al abarcar un período tan amplio es, por un lado, constatar la evolución de estas formas a lo largo de los siglos viendo cuáles tienen validez exclusivamente medieval, cuáles mantienen su vigencia desde los orígenes hasta nuestros días y cuáles surgen en los albores del español moderno, es decir, atestiguar cómo se renueva el



## Introducción

paradigma de las locuciones condicionales exceptivas, a la vez que ver la evolución y la variación de sus valores.

Por lo tanto, como ya hemos dicho, en las páginas venideras analizaremos aquellas locuciones conjuntivas que conlleven o puedan conllevar el valor condicional, cuyo uso observamos en diversas lecturas de textos antiguos realizadas por nosotros. En concreto, estudiaremos las locuciones condicionales exceptivas *menos que/de, a no ser que, fuera(s) (ende) si, salvo (ende) si, salvo (ende) que, salvo (ende) cuando, sacado /sacando (ende) si, si no(n) si, excepto si/que/cuando*, las oraciones de interpretación condicional introducidas por las locuciones temporales *cada que, cada y cuando (que), siempre que, siempre y cuando (que)*; y las construcciones conjuntivas condicionales en las que es posible un valor concesivo introducidas por, *en (el) caso (de) (que), puesto caso que, dado caso que, caso que, por poco que*; además de las locuciones por medio de las cuales se expresa una condición suficiente y necesaria como *con solo que, solo con que, solo que, solamente que, con tal (de) que, con tanto que*. Hemos seleccionado estas estructuras<sup>17</sup> porque consideramos que ofrecen una buena muestra de los distintos mecanismos lingüísticos de los que disponían los hablantes de nuestra lengua en la Edad Media y Siglos de Oro para expresar una condición, sin que el valor o la interpretación condicional de dichas construcciones dependan casi exclusivamente de factores contextuales, como sucede en las oraciones coordinadas (cfr. Grande Alija 1997), las yuxtapuestas, además de las temporales *cuando o mientras*<sup>18</sup>.

No podemos dejar de comentar el hecho de que estos indicadores de la condicionalidad expresan casi exclusivamente una condición hipotética. Así, solo hay que pensar en las expresiones originariamente temporales que precisan de un carácter hipotético para su interpretación como condicionales, pues si dicho carácter falta no es posible el sentido condicional; en los ejemplos de *en (el) caso (de) que*, en los que, como veremos, si se da un contraste se pasa de un valor condicional a un sentido concesivo; o en las locuciones bicondicionales, pese a que Rodríguez Rosique (2008: 119-125) considere la bicondicionalidad o «Perfección Condicional» como efecto de un valor pragmático, ya que, como se indica en el apartado 3, la interpretación

---

<sup>17</sup> En la introducción de cada uno de los bloques en los que se divide este estudio (véase más abajo el apartado 0.5 sobre la estructura del trabajo) se indicarán, si corresponde, otras locuciones similares señalando algunas características generales de las mismas, así como los motivos por los cuales hemos obviado su análisis.

<sup>18</sup> Para un estudio detallado de las oraciones temporales en castellano medieval y los valores que las conjunciones y locuciones temporales pueden adquirir, véase Méndez García de Paredes (1995). Sobre la historia y los valores de *como* véase Cano (1995).

bicondicional de estas locuciones no puede ser neutralizada. Además, frente a las oraciones introducidas por *si* en las que no son infrecuentes los ejemplos de valores contextuales derivados (Cano 2011), solo hemos hallado unos escasos ejemplos de valor metalingüístico de comentario introducidos por *salvo si* y *si non si*.

## **0.4. Metodología**

### **0.4.1. Corpus**

Como hemos comentado en el apartado precedente, elaboramos la lista de locuciones que vamos a analizar a partir de las construcciones condicionales observadas en la lectura de textos antiguos. No obstante, puesto que nuestra intención es realizar un estudio lo más representativo posible del empleo de estas estructuras a lo largo de la historia, hemos tomado como pilar fundamental para nuestro trabajo la base de datos del Corpus diacrónico del español (CORDE) de la Real Academia Española, para comprobar la evolución lingüística de dichos mecanismos condicionales. Así, la decisión de tomar como base el CORDE viene motivada por la necesidad de recopilar el mayor número de ocurrencias posibles de estas locuciones sobre las cuales asentar nuestro estudio, ya que, debido a la escasa frecuencia de aparición en los textos de estos mecanismos condicionales causada por su funcionalidad reducida en relación a las condicionales con *si*, la lectura de un determinado corpus cerrado de obras seleccionadas previamente no posibilitaría, por un lado, el caudal de ejemplos que un buscador como el CORDE nos ha aportado, y consecuentemente, por el otro, la extracción de datos y conclusiones lo más generales (y con todas las reservas) posibles sobre el uso de estas estructuras lingüísticas como medios de expresión de la condicionalidad. Además, dadas sus características, esta base de datos nos permite acceder a tradiciones discursivas por lo común poco analizadas tradicionalmente por los gramáticos como los documentos notariales y los textos jurídicos, tan prolíficos, como se comprobará, en el empleo de nuestro objeto de estudio.

En el buscador académico introdujimos la consulta sobre la locución conjuntiva completa, atendiendo a su vez a todas las variantes gráficas que, en primer lugar consideramos más oportunas y relevantes en función de los sistemas de grafías empleados en las distintas épocas y que, en segundo lugar, nos fueron mostrando los propios textos en la lectura detenida de los resultados que arrojó este buscador. Además, hemos acotado las búsquedas realizadas cronológicamente, como ya hemos señalado, a la Edad Media y los Siglos de Oro, concretamente al período comprendido entre 1100 y

## Introducción

1699. En cuanto al parámetro geográfico hemos seleccionado España para poder apreciar el *continuum* evolutivo de este tipo de locuciones condicionales sin tener que entrar en otras variedades lingüísticas que requerirían un estudio más profundo que excedería las pretensiones de este trabajo.

Por último, hemos de señalar que los datos recogidos en el CORDE han sido contrastados y complementados por los resultados obtenidos en las búsquedas realizadas en Admyte y en el corpus del español de Mark Davies, en la Biblioteca virtual Cervantes, además de por los ejemplos encontrados en la lectura de ciertas obras como los *Documentos lingüísticos de España* de Menéndez Pidal (1966), el *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, editado por González Jiménez (1991), o los *Textos para la historia del español* I, II, III y IV, coordinados por Sánchez-Prieto (1991-2005). Esta complementación y este contraste eran, a nuestro juicio, necesarios para validar, en cierta medida, los datos del corpus académico, además de para cubrir ciertas carencias del mismo, ya que, por ejemplo, la mayoría de los casos documentados de *a no ser que* ha sido registrada en el corpus del español del profesor Davies.

Somos conscientes de los problemas de fiabilidad que estos corpus pueden presentar en relación a la edición de los textos vertidos en ellos<sup>19</sup>. No obstante, dichos problemas pueden plantearse igualmente en las ediciones más o menos críticas de los textos antiguos que se tienen en la actualidad, en la que igualmente se pueden encontrar errores de lectura de los originales. Así, no hay más que pensar en las ediciones de colecciones diplomáticas y de textos jurídicos con los que los investigadores pueden manejar, pues una gran parte de dichas ediciones está elaborada por historiadores que, en ocasiones, no se preocupan por determinadas cuestiones que pueden ser de interés para los filólogos.

### **0.4.2. Estructura del trabajo**

Nuestro estudio sobre la expresión de la condicionalidad en la Edad Media y Siglos de Oro está estructurado fundamentalmente en tres secciones principales, además de las referencias bibliográficas. La primera de las citadas secciones es esta introducción en la que hemos hablado del concepto de condicionalidad y sus distintas formas de expresión, del objeto de estudio que nos ocupa, así como del período cronológico que abarca este trabajo y el corpus utilizado para el mismo.

---

<sup>19</sup> A lo largo de este estudio comentamos algunas cuestiones al respecto.

La segunda sección en que se divide este trabajo, y que es la más extensa de todas, comprende el análisis del corpus. Dado que, como se ha indicado en líneas precedentes, en los diversos indicadores de la condicionalidad la noción de ‘condición’ y otros valores adverbiales afines se relacionan de manera más patente que en las oraciones introducidas por la conjunción *si*, estructuramos el análisis del corpus en cuatro bloques en función de la imbricación de la condicionalidad con otros valores. Así, en el primero de los bloques está dedicado al estudio de la interrelación entre ‘condición’ y ‘excepción’; en el segundo se aborda la vinculación existente entre la temporalidad y la condicionalidad; la estrecha relación que mantienen la concesión y la condición se analiza en el tercer bloque<sup>20</sup>, mientras que en el último estudiamos aquellas locuciones condicionales que expresan no solo una condición suficiente, sino también necesaria para el cumplimiento del condicionado. Cada uno de los citados bloques tiene la misma estructura, comenzando con una pequeña introducción sobre la vinculación nocional que se va a tratar en cada caso en concreto. Después de dicha introducción, dedicamos un capítulo al análisis de cada una de las locuciones condicionales en las que se aprecia dicha relación semántica, ordenadas alfabéticamente, atendiendo en todos los casos al significado propio de cada una de ellas, a su distribución cronológica, a las tradiciones discursivas en las que se insertan, a los contextos de aparición, el orden del condicionante respecto a su condicionado (anteposición y posposición), así como las correlaciones verbales existentes entre la cláusula principal y la subordinada, además de realizar otras observaciones sobre el funcionamiento lingüístico de estas locuciones que pueden ser relevantes para comprender mejor el funcionamiento de estos mecanismos de expresión de la condición, como su grado de gramaticalización<sup>21</sup>. También será posible eventualmente atender a otros posibles elementos que puedan influir o aclararnos su uso, como por ejemplo, la negación del condicionante o del condicionado, el hecho de que esa negación sea expletiva o no, la aparición de una oración causal explicativa pospuesta, la coordinación del condicionante con una proposición introducida por *si* (especialmente en los casos en los que la locución se cimienta sobre la conjunción *si*). Tras cada uno de estos capítulos retomaremos los datos más importantes

---

<sup>20</sup> No utilizaremos la denominación de *condicionales concesivas* o *concesivas condicionales* para referirnos a las locuciones que incluimos en este grupo debido a que, excepto la construcción *aun en caso que*, no se ajustan a las características señaladas para este tipo de oraciones (cfr. Flamenco García 1999, Montolio 1999, Rodríguez Rosique 2008).

<sup>21</sup> Acerca de la teoría de la gramaticalización hay toda una extensa bibliografía, sirvan de muestra: Lehmann 1985, 1995, Traugott y Heine 1991, Hopper y Traugott 1993, Garachana 1999, 2001-2002, Company 2003, 2004, Cifuentes Honrubia 2003, Buenafuentes 2007, etc.

## Introducción

del análisis de las locuciones a modo de resumen del uso de cada una de ellas. Cada bloque se cierra finalmente con un «Capítulo recopilatorio» en el que siglo por siglo constataremos el empleo de estas locuciones en cada período. La finalidad de este capítulo es tener una visión más amplia de la evolución diacrónica del objeto de estudio de este trabajo y del paradigma de las condicionales exceptivas en cada siglo.

La tercera de las secciones señaladas está constituida por las conclusiones y los datos generales que hemos extraído del análisis detenido y minucioso de estos mecanismos de expresión de la condicionalidad.

Finalmente, este trabajo se cierra con la indicación de las «Referencias bibliográficas» que han sido manejadas en la elaboración de este estudio.



**PARTE 1:**  
**CONDICIONALES EXCEPTIVAS**





## 1. CONDICIONALES EXCEPTIVAS

Ya hemos hecho mención de la relación que se establece entre la noción de ‘condición’ y otras nociones adverbiales afines. Al respecto hemos de destacar la relación que se establece entre la condicionalidad y la excepción, ya que ambos valores se funden en este tipo de oraciones condicionales. Así, existe la posibilidad de que en ciertos indicadores de la condicionalidad se aprecie la presencia de un matiz exceptivo. Estas locuciones, por tanto, presentan una hipotética excepción a lo enunciado en el condicionado, es decir, vienen a señalar la única circunstancia en la que lo enunciado en la principal no se cumple.

En el Diccionario académico se dice que la palabra *excepción* significa «acción y efecto de excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común» (*DRAE*, s.v. *excepción*). En similares términos se expresa el *Diccionario de uso del español* de María Moliner, ya que se considera que una excepción es una «cosa o caso que se aparta de una ley o regla general aplicable a los de su especie» (*DUE*, s.v. *excepción*). Castillo Lluch, por su parte, especifica un poco más que los dos anteriores y así afirma que «la excepción puede definirse como la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios» (2001: 30).

Además, para esta autora es posible distinguir dos posibilidades en la noción de *excepción* según el concepto que vehicule, a saber, la expresión de la excepción

propriadamente dicha, o bien la expresión de aquello que por algún motivo en concreto se deja de lado o no se cuenta con ello<sup>22</sup> (Castillo Lluch 2001: 30-31).

Por otra parte, el paradigma constituido por estas partículas de carácter excluyente está conformado por una gran variedad de elementos distintos que, debido a la semántica propia de los mismos, han ido evolucionando con el paso de los siglos y han ido configurando dicho paradigma de forma diferente en cada época. Todo ello hace que esta parcela de la lengua sea un claro ejemplo de la variación que sufre el idioma desde sus orígenes y le confiere además un gran interés lingüístico. Estamos hablando de un conjunto de partículas muy rico, variado y abierto a nuevas incorporaciones de distinta índole. Por ello, llama la atención que esta interesante faceta de nuestro idioma no haya suscitado apenas el interés de los estudiosos y consecuentemente sean pocos los trabajos dedicados a la cuestión. En concreto, los interesados en la materia solo podrán consultar en relación a esta materia un libro sobre la expresión de esta noción en la época medieval (Muñoz de la Fuente 1996a) y tres artículos que tratan el mismo tema focalizando aspectos distintos, bien su uso anterior a la segunda mitad del siglo XIII (Muñoz de la Fuente 1996b), bien los mecanismos utilizados en la prosa literaria de los siglos XVI y XVII (Muñoz de la Fuente 1998), o bien la evolución de los mismos en obras jurídicas (Castillo Lluch 2001)<sup>23</sup>.

No hay que olvidar tampoco que en castellano antiguo existían dos maneras de expresar excepción, a saber, a través de partículas especializadas de semántica exceptiva, es decir, de forma léxica, o de forma gramatical por medio de mecanismos sintácticos en los que no se aprecia el sentido exceptivo presente en las partículas. Pese a esas dos posibilidades, los hablantes prefirieron los procedimientos léxicos para indicar que un hecho o cosa se presenta como excepción de otro. Asimismo, los usuarios de la lengua, ya desde las primeras manifestaciones escritas conservadas del romance castellano, se decantaron por utilizar formas de creación romance frente a las que se empleaban en latín, tanto clásico como el de los textos medievales, como por ejemplo *nisi*, *extra* o *praeter* (cf. Muñoz de la Fuente 1996b y Castillo Lluch 2001). Así, el romance castellano frente a la lengua madre ofreció a sus hablantes voces patrimoniales cuyo significado podía circunscribirse en el ámbito de la excepción para manifestar lingüísticamente ese sentido, como por ejemplo los adverbios *menos* o

---

<sup>22</sup> «El billete de avión me sale por unos veinte euros sin las tasas».

<sup>23</sup> Hay que mencionar para el francés la obra de Moignet (1973).

## Condicionales exceptivas

*fuera(s)*, los participios *salvo* o *sacado*, o *sinon*. Estas partículas tuvieron vigencia durante gran parte de la Edad Media.

Durante los siglos de Oro, el paradigma existente en las centurias anteriores se ve fuertemente modificado, ya que, debido al desgaste y deterioro producido por el uso, algunas de las formas precedentes han acabado desapareciendo de la lengua como mecanismos de expresión de esta noción que estamos tratando. Por tanto, aparecen nuevas expresiones y locuciones que sustituyen a las partículas medievales antes citadas, con la excepción de *salvo* y *sino* que se sobreponen al citado desgaste y perviven así a lo largo del transcurso de los años. En esta época podemos empezar a encontrar en los textos literarios ejemplos de *amén de*, *más de que*, *excepto* o *exceptuando* (cf. Muñoz de la Fuente 1998).

Desde la época áurea hasta la actualidad se ha vuelto a producir otro reajuste en el conjunto formado por las partículas excluyentes. Hoy se utilizan preferentemente los originarios participios *excepto* y *salvo*, participios que se han tomado como base para la creación de nuevas expresiones y locuciones que transmiten el mismo valor de excepción que las anteriores, como por ejemplo, *exceptuando*, *hecha excepción de*, *con la salvedad de que*, etc. Estas nuevas creaciones se utilizan sobre todo en contextos literarios o elevados.

Como ya hemos apuntado, la constante renovación de este paradigma se debe a su semántica específica, ya que la noción de excepción tiene carácter enfático:

El elemento que se exceptúa es intrínsecamente singular y mantiene una relación de oposición en su singularidad con el resto de elementos de su clase que constituyen un mundo regular y común. Es este carácter enfático el que provoca la variedad sincrónica de expresiones y la renovación léxica constante en la perspectiva diacrónica. Es sabido que las palabras que expresan contenidos enfáticos tienden a desgastarse con el tiempo y a ser suplantadas por nuevas fórmulas que vehicularán el concepto enfático hasta que sufran una erosión expresiva (Castillo Lluch 2001: 42).

Muy discutida ha sido la adscripción de estas partículas exceptivas a una clase de palabras determinada. Se ha considerado que estas formas son adverbios, preposiciones o conjunciones.

El carácter adverbial es el que suelen señalar mayoritariamente los repertorios lexicográficos para *menos*, *fuera(s)* o *salvo*, con excepción de la última edición del *DUE* de María Moliner donde *salvo* es caracterizado como preposición y del *DRAE* que incluye una entrada propia para *salvo* exceptivo y señala que estamos bien ante un adverbio, equivalente en este sentido a *excepto*, bien ante una preposición cuya acepción es «fuera de, con excepción de» (*DRAE* 2001, s.v. *salvo*). En cambio, en los diccionarios

se suele considerar que *excepto*, procedente del participio de pasado latino, es una preposición (*DUE, DRAE, ...*). La consideración como adverbios plantea inconvenientes ya que las partículas exceptivas, frente a otros elementos de características similares como los adverbios de inclusión (*incluso*), presentan una sintaxis más restringida al no incidir directamente sobre verbos en forma personal o no poder introducir el término de una preposición (*NGRAE 2009: 2465-2466*).

Menos clara resulta la categorización de *salvo*, *excepto* y *menos* por parte de los gramáticos<sup>24</sup>. Son muchos autores los que defienden su carácter preposicional, como Keniston (1937), Bosque (1989), Muñoz de la Fuente (1996), Alarcos (1994)<sup>25</sup> o Pavón Lucero (1999). Esta última autora habla de preposiciones imperfectivas, cuya característica principal es la no imposición del caso oblicuo en los pronombres personales (característica que considera Bosque (1989: 198) como un recuerdo de su origen como construcción absoluta que impide su integración completa como preposiciones), además de unir elementos análogos. No son pocos los autores que rechazan tal consideración debido a que estas partículas pueden ir seguidas de gerundio o de cualquier preposición, además de la imposibilidad de formar grupos relativos (*\*excepto los cuales, \*salvo la cual*).

Otros autores (Seco (1971), Marcos Marín (1980), Cano (1982), Gutiérrez et al. (1997)<sup>26</sup>), en cambio, opinan que estas partículas son conjunciones coordinantes adversativas por su carácter correctivo o restrictivo, semejante al de *sino*. La *NGRAE*<sup>27</sup> (2009) apunta a una suerte de compromiso entre la consideración como conjunciones subordinantes o conjunciones coordinantes, ya que las exceptivas no se combinan con verbos en forma personal (*\*excepto canta*), a diferencia de las subordinantes, mientras que pueden anteponerse a los términos que unen, frente a las coordinantes (*excepto A, B; pero no \*y A, B; \*sino A, B*). En dicha gramática se señala igualmente que algunos gramáticos han llegado a la conclusión de que estas formas se asemejan a las comparativas (*NGRAE 2009: 2466-2467*).

---

<sup>24</sup> Para una descripción detallada del problema véase Muñoz de la Fuente (1996: 146-150).

<sup>25</sup> Alarcos (1994: 216-217) considera *excepto*, *salvo* y *menos* como unidades convertidas en preposiciones, si bien señala que, pese a la atonicidad que pueden adquirir y la conversión del sustantivo al que acompañan en adyacente circunstancial, «no son propiamente preposiciones».

<sup>26</sup> No llegan a afirmarlo explícitamente, aunque sí dicen que tienen una función coordinadora. No obstante, en aquellas situaciones en las que introducen una oración encabezada por *que*, Gutiérrez Ordóñez alude a un valor adverbial para *salvo* y *excepto*, tratándose de construcciones atributivas absolutas donde estas formas ocupan el lugar del atributo.

<sup>27</sup> Llama la atención el hecho de que la *NGRAE* (2009) incluya el estudio de las conjunciones exceptivas entre las construcciones coordinadas, mientras que en la versión *Manual* (2010: 621-622) se alude a ellas en el capítulo dedicado a las conjunciones subordinantes.

## Condicionales exceptivas

Otros autores, como Bello (1982: §1184, §1188), las vinculan tanto a las conjunciones “en cuanto ligan elementos análogos”, como a las denominadas preposiciones imperfectas:

Muchas preposiciones, y acaso todas, han sido en su origen palabras de otra especie, particularmente nombres. Y como esta metamorfosis no ha podido ser instantánea, sucede a veces que una palabra ha perdido parte de su primitiva naturaleza, y presenta ya imperfectivamente, y como en embrión, los caracteres de otra, habiendo quedado, por decirlo así, en un estado de transición (Bello 1982: §1185).

Cifuentes Honrubia (2003), partiendo de la cita precedente de Bello, considera que *excepto*, *salvo* y *menos* son cuantificadores sustractivos que funcionan como marcadores gramaticales cuya función informativa es la de señalar el foco de la oración. Para este autor, que coincide con las opiniones de Sancho Cremades (1998: 885), el estatus categorial de estas formas es híbrido, debido al proceso de gramaticalización que han sufrido desde construcciones de participio absoluto a formas invariables.



**(A) MENOS DE / QUE**





## 1.1. A MENOS DE / QUE

### 1.1.1. Introducción y significado

*A menos de/que* es una de las dos locuciones condicionales de valor exceptivo que aquí van a ser analizadas cuyo uso se documenta ya en los orígenes del romance castellano escrito y que ha mantenido su vigencia hasta nuestros días. Precisamente esa pervivencia en la actualidad constituye un factor determinante por el cual la mayor parte de los gramáticos que emprenden estudios al respecto de este tipo de conexión e interrelación oracional se hace eco de su empleo tanto desde una perspectiva sincrónica (Montolío 1999, Santana 2003) como diacrónica (Mondéjar 1966, Herrero Ruiz de Loizaga 2005).

Esta locución está formada sobre la base del adverbio comparativo de inferioridad<sup>28</sup> *menos* (<MINUS) cuyo uso se documenta desde las *Glosas* con valor exceptivo. Podemos encontrar este adverbio con valor exceptivo ya en documentos notariales seguido de algún elemento de carácter numeral<sup>29</sup>. *Menos* se combina con dos partículas introductoras de otros elementos, de manera que existen dos variantes fundamentales de

---

<sup>28</sup> De ese modo lo recogen todos los diccionarios consultados, mientras que hay gramáticos que consideran que la forma *menos* se incluye mejor dentro de la categoría gramatical de las preposiciones o incluso de las conjunciones [para una descripción más detallada del problema véase Muñoz de la Fuente (1996: 146-150)].

<sup>29</sup> Así lo recogen Muñoz de la Fuente (1996b: 151) y Castillo Lluch (2001: 39), de quienes tomamos los siguientes ejemplos respectivamente: “*La casa de Domingo Royz, vii dineros, menos II meaias*” (*San Juan de Burgos*, 150, 1356); “*Mas todo e aquello conplio & ordenó el sennor rey deuandito menos de nuestro consello*” (*Fuero de Aragón*, 1r63).

esta locución: una oracional, construida con el nexos *que* y un verbo finito (*a menos que*), y una variante no oracional en la que la preposición *de* introduce una acción expresada mediante un infinitivo (*a menos de*). Sin embargo, los diccionarios consultados solo recogen *a menos que*. Llama la atención en este sentido que en la mayoría de las obras lexicográficas, así como de las gramáticas y trabajos monográficos sobre este tipo de conexión oracional, definen nuestra locución como ‘a no ser que’. Esta situación preliminar podría llevarnos a pensar que esta última es la primera de las dos locuciones que presenta el valor condicional exceptivo. Sin embargo, como tendremos ocasión de comprobar, *a no ser que* es bastante posterior a cualquiera de las dos variantes de esta locución cuyo análisis emprendemos.

Desde los orígenes de la misma, esta locución responde a una interpretación de tipo condicional exceptiva, que, además, es la única que admite. Así, Mondéjar (1966: 237-238) señala que «*a menos que* nos presenta la condición como algo fuera de lo normal, excepcional», ya que mediante esta locución el emisor pretende introducir una condición de tipo negativo<sup>30</sup>, excluyente, con la cual especificar las circunstancias bajo las cuales lo enunciado en el condicionante deja de tener efectividad. Hablamos de condición de “tipo negativo” porque esta locución matiza, supone una restricción en la aplicabilidad general del condicionado. En otras palabras podemos decir que *a menos de/que* supone una pérdida de contextos o situaciones en las que lo expuesto en la principal puede llevarse a cabo. De ahí que Montolío (1999) la considere dentro de los denominados condicionales complejos de carácter negativo junto a *a no ser que*.

### 1.1.2. *A menos de*

*A menos de* en los siglos que nos ocupan se construía tanto con infinitivos como con sintagmas nominales. No obstante, en relación a esta variante no oracional, solo hemos considerado para nuestro análisis aquellos ejemplos en los que la locución se combina con infinitivo porque cuando precede a un sustantivo su valor es meramente modal restrictivo, semejante a la preposición *sin*<sup>31</sup>, y por tanto no introduce la única circunstancia bajo la cual no se lleva a cabo lo expuesto en la principal, ni presenta sentido condicional.

---

<sup>30</sup> Prácticamente todas las locuciones que aúnan los valores condicional y exceptivo tienen un significado similar. Las diferencias vienen dadas por el uso que se hace de ellas y las situaciones y contextos de aparición.

<sup>31</sup> «La expresión (*a*) *menos de* + sustantivo vale lo mismo que *sin* + sustantivo» (Castillo Lluch 2001: 39).

### (A) *menos de/que*

(9) E de la so heredad d'él e de so mugier que no ayan poder de vender ni de empeñar fata aquel plaço *a menos de* nuestro placer. (Anónimo, *Poridat de poridades*. Escorial L.III.2, c 1250).

(10) Y Roboán levantose a él & recibíolo muy bien; y preguntole si quería hablar con la Infanta en secreto, que los dexaría. E dixo el Conde:  
- Sí he, mas no quiero que la fabla sea *a menos de* vos, que, mal pecado, lo que yo he de dezir no es secreto. (Anónimo, *Libro del cavallero Cifar*, 1300 – 1305).

Sin embargo, los casos en los que esta locución precede a un infinitivo no quedan exentos de la posible interpretación modal y así el 41,13% de los casos documentados de esta locución (116 ejemplos) pueden dar lugar a una doble lectura condicional y/o modal<sup>32</sup>.

#### 1.1.2.1. *Variantes y distribución cronológica*

Hemos documentado un total de 282 ejemplos de esta locución de valor condicional exceptivo, 245 de los cuales (el 86,88%) responden a la forma *a menos de*, mientras que los 37 casos restantes (13,12%) se construyen sin la preposición *a* inicial. Asimismo, hemos podido documentar otras variantes puramente gráficas que no hemos considerado de manera independiente por no constituir diferencias sustanciales con alguna de las dos variantes fundamentales que hemos señalado, como por ejemplo la presencia de ocurrencias introducidas por *amenos de*, en los que la preposición inicial no está separada del adverbio base.

(11) & conuiene que non comiences en ella ninguna obra ni uistas pannos nuevos nin entres a rey *amenos de* seer armado que faules con el en fecho de armas & de lidiar & non en otra cosa (Alfonso X, *Picatrix*, 1256).

(12) & si lo quisiere aforrar en testamento no lo puede hazer *amenos de* auer catorze años el señor quel aforra (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Al respecto, Corominas y Pascual dicen en su obra (s.v. *menos*): «Nótese la antigua locución prepositiva *menos de* ‘sin’, muy común en textos aragoneses (y cat. ant. *menys de*), pero también conocida en Castilla (*Gral. Estoria*, RFE XV, 24; *Gr. Conq. de Ultr.* 615; *a menos de*, con el mismo valor, Berceo, Mil., 22d)». De estas palabras se concluye que *menos de* solo tenía en los textos antiguos valor modal. Sin embargo, se documentan casos en los que la interpretación condicional es igualmente posible y aceptable, como se puede apreciar en los ejemplos aducidos a continuación.

(13) Dixo Socrates: - Si callasse el que non sabe, callarie la contra y assy commo por el derecho saben que es el yerro; otro que si non sabe el llogar bueno *menos de* seer en el malo, nin saben qual es el blando *menos de* saber qual es el aspero, y la cosa con que fazen el gozo

---

<sup>32</sup> Esta cuestión será tratada con mayor detenimiento en el apartado 1.1.2.2.5.

## La ‘condición’: más allá del *si*

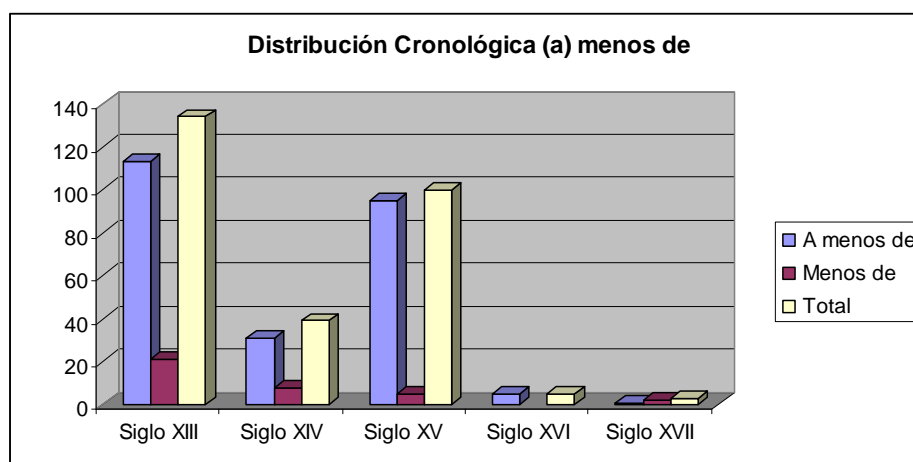
con essa fazen el duelo (Anónimo, *Libro de los buenos proverbios que dijeron los filósofos y sabios antiguos*, c 1250).

(14) e si la tu merced fuere suelta a Benjamín e vaya con sus hermanos a su padre, que se non pierda por él; e *menos de* ir él yo nunca allá tornaré nin me pararé ant’el mio padre por veerle morir d’esto dolor (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

Al inicio de este capítulo se hizo alusión al hecho de que esta locución pervive hasta nuestros días y por ello podemos encontrar ejemplos del uso de este indicador de la condicionalidad desde el siglo XIII hasta el siglo XVII, si bien el empleo del mismo ha variado a lo largo de los siglos en cuanto a su frecuencia de aparición, como se comprueba en la siguiente tabla.

	<b>Siglo XIII</b>	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>
<i>A menos de</i>	113 (196)	31	96 (13)	5	1
<i>Menos de</i>	22	8	5		2
<b>Total</b>	135 (218)	39	101 (18)	5	3

Como se puede observar, el mayor número de casos de esta locución tanto en una como en otra variante se circunscribe al siglo XIII, siendo las obras del escritorio alfonsí las que más ocurrencias ofrecen. En relación a estos datos, en el caso de contabilizar los ejemplos documentados en las *Siete Partidas* de Alfonso X de 1491 (29,43% del total) como representativas de la época en la que vivió el Rey Sabio (cantidad señalada entre paréntesis en la tabla), se podría apreciar un acusado descenso en el empleo que de esta variante muestran los textos. Dicho descenso llevaría a pensar en una inminente desaparición de esta locución en sus dos variantes. Sin embargo, el CREA muestra un total de 13 ocurrencias de *a menos de* + infinitivo con valor condicional, hecho que si bien refleja el escaso uso que de ella se hace en la actualidad, también es síntoma de que hoy en día sigue utilizándose esta forma.



(A) *menos de/que*

Por el contrario, si tomamos los citados ejemplos de las *Siete Partidas* como identificativos de la época de la edición conservada, se aprecia un vaivén en la frecuencia de uso entre unos siglos y otros, que coincide en cierta medida, como veremos, con la distribución cronológica de la variante oracional *a menos que*. Así, el empleo de *(a) menos de, que*, según los datos de que disponemos, se inicia profusamente en el siglo XIII, se ve reducido en la centuria siguiente al 13,83% de los ejemplos contabilizados en el corpus. Por el contrario, en el siglo XV su aparición en los textos vuelve a incrementarse considerablemente, para finalmente limitar su uso en el siglo XVI y XVII.

Además, resulta llamativo que, frente al único ejemplo de *a menos de* del siglo XVII, el corpus ofrezca en el mismo período dos ocurrencias de *menos de* en las que, pese a que la interpretación modal restrictiva es posible, consideramos que el valor condicional exceptivo es más patente.

(15) dando lugar dichos ministros se representó al Cabildo que dicho músico aún en el caso de suplir las voces de corneta, había manifestado no podía quedarse *menos de* señalársele 600 ducados de salario (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*, 1600 – 1713).

(16) Leyes del mundo que ninguno dixesse verdades, *menos de* ser tenido por loco (Gracián, Baltasar, *El Criticón segunda parte. Iyzyiosa cortesana filosofía en el otoño de la varonil edad*, 1653).

### 1.1.2.2. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.1.2.2.1. Tradiciones discursivas

Es indispensable tener en cuenta las diversas tradiciones discursivas en las que puede aparecer esta locución, ya que el hecho de no considerarlas podría llevarnos a resultados y conclusiones erróneas acerca del empleo que en la Edad Media y los Siglos de Oro se hacía de *(a) menos de*.

(A) <i>menos de</i>	Doc. Not.	Texto legal	Lit.	Lit. sapiencial	Histgrf.	Tratds. y ensayos
Siglo XIII	10	67/1 <sup>33</sup>	7/2	6/4	7/14	16/1
Siglo XIV	2	15	2/1		10/5	2/2
Siglo XV	1	85	4/4		2	3/1
Siglo XVI		2			2	1
Siglo XVII					1	/2
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>170</b>	<b>13/7</b>	<b>6/4</b>	<b>22/19</b>	<b>22/6</b>

<sup>33</sup> La primera de las cantidades alude al número de ejemplos de la variante preposicional correspondientes a esa tradición discursiva, mientras que la segunda de las cifras se refiere a las ocurrencias de *menos de* + infinitivo. Así en los cuadros sucesivos.

Partiendo de la base ideológica de que las obras de carácter legislativo constituyen el ámbito de expresión más fecundo de la noción de 'excepción' (cf. Castillo Lluch 2001: 29) y del hecho de que esta locución aúna el valor citado al de 'condición', no resulta extraño que el 60,28% de los ejemplos (el 68,98% en el caso de *a menos de*) haya sido hallado en textos cuyo cometido principal es el de proporcionar una serie de leyes y normas que han de ser seguidas por los habitantes del reino o por un determinado colectivo social. El siglo más prolífico en este sentido es el XV (el 50%) si contabilizamos los 83 casos de las *Siete Partidas* de 1491. Le sigue en frecuencia el siglo XIII que reúne el 40% de los ejemplos en este tipo de obras, entre las cuales se pueden distinguir a su vez los *tratados jurídicos*, que constituyen el subgrupo más numeroso (58,82% de las ocurrencias de esta centuria con 40 casos) y que está conformado fundamentalmente por los datos aportados por el *Setenario* (5 ejemplos) y por el *Espéculo* (35 ocurrencias), los *ordenamientos y códigos legales* (23,53%), entre los que destacan los 10 ejemplos de la *Primera Partida* de 1253, y por último los *fueros*, que suponen tan solo el 16,42% de este tipo de obras en el siglo XIII. En el siglo XIV, como ya vimos al tratar la distribución cronológica de esta locución, se produce un descenso en su frecuencia de aparición, de tal manera que solo contabilizamos 15 ejemplos, siete de los cuales corresponden al *Fuero de Briviesca*. En esta tradición discursiva solo documentamos casos de la variante *a menos de*.

(17) Et ssi el Rey por ssu messura lo quissiere dexar beujr non lo puede ffazer *a menos del* cortar la lengua por que ssabie tal ffecho & non lo quiso descubrir & pudiera descubrir tan grant maldat como esta ssi lo dixiera o lo ffeziesse ssaber al Rey (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(18) Et aquel contra qui fue ganado mostrare razon derecha. porque aquella carta es desafforada. o contra fuero. los alcalles non vsen della. *A menos de* lo embiar dezir al Rey (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(19) Ca maguer ge lo quisiessen dexar sobre aquella entencion non lo puede fazer *a menos de* ge lo enplazar conplidamente assi como de suso diximos (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(20) E, según la costumbre de España, ay otra amistad que los fijosdalgo pusieron entre sí, que no se deshonorarían mal unos a otros *a menos de* tornarse la amistad e desafiarse primeramente, de la qual hablamos de suso, en el capítulo de aleve (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

En cuanto a frecuencia, le sigue el género textual historiográfico (14,54% del total de ejemplos), que vuelve a ser más numeroso en el siglo XIII (51,22% de las ocurrencias historiográficas). A diferencia de los textos legislativos, parece producirse un descenso progresivo en relación a la aparición de la locución en este tipo de discurso. Llama la atención la cantidad de ejemplos que se registran de *menos de* en este género textual (el

(A) *menos de/que*

46,34% del total de esta variante), de tal manera que el siglo XIII es el que más casos presenta, la mayoría de ellos recogida en la *General Estoria* (12 ejemplos, el 57,14%), obra que no presenta datos de *a menos de*, frente a la *Estoria de España* en la que se documentan ejemplos de ambas variantes. En el siglo XIV (36,58%), *a menos de* vuelve a ser la variante más fecunda con dos tercios de los ejemplos y la única que presenta ocurrencias en los siglos siguientes en este tipo textual concreto.

(21) E diz que de guisa fue partido que ninguno de cuantos se y acertaron non ovo y que un language todo entero retoviesse, nin que sopiesse dezir nombre nin palabra de toda cosa *menos de* non aprender e tomar ende alguna ayuda dell otro su vezino. (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(22) Et almonzor auja Jurado de non tornar asu tierra *menos de* auer vengança del conde don ferrant gonçales (Anónimo, *Crónica de 1344*, 1344).

(23) Pero bien entendían que no lo podían hazer, *a menos de* aver rey o señor sobre sí por que se mantoviesen e que los acordase todos en uno, demás que la avían todas las otras gentes. (García de Salazar, Lope; *Istoria de las bienandanzas e fortunas*, 1471 – 1476).

(24) & don Álvar Fáñez & Pero Bermúdez & los otros caualleros preciados comían a otra parte, a mesas altas, muy honrradamente, e no se osauan assentar con ellos otros caualleros ningunos *a menos de* ser ataques que meresciessen de ser allí. (Anónimo, *Crónica popular del Cid*, 1512).

Dentro del apartado “tratados y ensayos” hemos englobado una diversidad de obras relativas a zoología, geología, astronomía [tema que mayor número de ejemplos engloba en el siglo XIII (35,71%)], cetrería, religión, agricultura, etc., que constituyen, precisamente, escritos, tratados referentes a esas diferentes materias. Al igual que sucedía con las dos tradiciones discursivas ya vistas, es mayoritario el empleo de *a menos de* (78,57%) frente a *menos de* (21,43%) y el período alfonsí es el más fecundo.

(25) & quando la sacan dello; tornase a su sustancia, pero si la sacaren adeshora *a menos de* se esfriar un poco; quiebra. (Alfonso X, *Lapidario*, c 1250)

(26) & si aiudare venus a Jupiter en esto. & a la luna por catamiento que les cata. o aiudare a la luna. & los significadores de la uilla. appoderar sa la yente de la villa. de los cercadores. & ir san *a menos de* auer la uilla. (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(27) dize que por razón de sangre nin de parentesco carnal non cobrará onbre el regno de Dios, *a menos de* fazer buenas obras (Anónimo, *Un sermonario castellano medieval*, a 1400 - a 1500).

Como se puede apreciar en la tabla que aparece al inicio del apartado, hemos hecho una distinción entre literatura en general (7,09%) y literatura sapiencial (3,55%), pues esta última se asemeja en ciertos aspectos a los textos de carácter normativo, ya que pretenden presentar al lector consejos, advertencias que se han de seguir en la vida. Así, en el siglo XIII, el número de ejemplos en obras sapienciales es mayor que el cómputo global de los textos literarios considerados en conjunto. Además, destaca en estos dos

grupos textuales la presencia en el mismo siglo de dos ejemplos del Mester de Clerecía y, por tanto, la aparición de esta locución en un texto en verso.

(28) Largos plazos passaron que non fue el conde pagado,  
nyn quirie yr a las cortes a menos de entregarlo (Anónimo, *Poema de Fernán González. Apéndice II Independencia de Castilla*, h. 1250).

(29) El conde Fernan González dixo al rrey atanto:  
«Rrey, non verné a vuestras cortes a menos de ser pagado  
del aver que me devedes de mi azor e de mi cavallo.» (Anónimo, *Poema de Fernán González. Apéndice II Independencia de Castilla*, h 1250).

*Menos de* es la variante minoritaria (36,67%), aunque en algún siglo, como en el prerrenacimiento cuatrocentista, llega a tener una frecuencia similar a la variante preposicional.

(30) Non deues presumir mal de tu cristiano a menos de seer ende bien cierto o auiendolo  
prouado (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

(31) - Entre los malos reyes no se guardan estas cosas, que entre los buenos todas se guardan  
muy bien, que no faría mal uno a otro por ninguna manera, a menos de mostrar si había alguna  
querella dél que gela emendasse (Anónimo, *Libro del cavallero Cifar*, 1300 – 1305).

(32) E pregunto ala donçella que podia aquello ser no lo sabredes dixo Ella *menos de* acauar la  
aventura (Anónimo, *Traducción de Lanzarote del Lago*, c 1414).

Por último, en relación a las tradiciones discursivas en las que podemos encontrar ejemplos de esta locución condicional exceptiva, hay que aludir a los documentos notariales (4,61% del total de ocurrencias), que solo recogen casos de la variante preposicional. Como era de esperar, el siglo más numeroso es el XIII con el 76,93%, frente al siglo XIV (15,38%) y el XV (7,69%).

(33) E por que en este fecho non se pueda fazer encobierta mala nenguna, mandamos que,  
quando el cristiano oviere de sacar alguna depda de judio o de moro, o de renovar carta, o de  
sacar deudas sobre pennos, o de fazer algun pleito con alguno dellos en otra manera qual quiere  
que en esta razon tenga, que lo non pueda fazer a menos de seer delante alguno de los alcaldes  
en qual se abenieren el cristiano e el judio o el moro o otro omne bono que de aquel alcalde  
mismo e el escrivano de concejo (Anónimo, *Carta Real [Documentos de Alfonso X dirigidos al  
Reino de León]*, 1260).

(34) ca quanto el fazie, todo era pora nuestro serviço e que vernie a nuestra casa e farie quanto  
nos mandassemos e non se partirie de nos a menos de complir nuestra voluntad (Anónimo,  
*Petición de cruzada [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Nueva]*, 1264).

Como se ha podido observar, hay una diversidad discursiva en cuanto al empleo de (a) *menos de*, con un claro predominio de los textos legales, sin que estos lleguen a alcanzar un tercio de los ejemplos de esta locución. De ahí podemos concluir que, pese a que el uso de este tipo de mecanismo lingüístico para expresar la condicionalidad se circunscribe preferentemente a obras de carácter legislativo, existe una variación textual considerable, mayor en el caso de *menos de* que en el de la variante con preposición,



que hace pensar que su uso estaba relativamente extendido en el habla general. Este hecho pudo influir en su conservación a lo largo de los siglos.

#### 1.1.2.2.2. *Contexto*

Ligados a la cuestión de las tradiciones discursivas están los contextos de aparición de esta locución. Por ello, no es de extrañar que al ser las obras jurídicas las que más ejemplos ofrecen, *(a) menos de* se inserte preferentemente en contextos de carácter normativo (65,60%), impositivo (sirvan de ejemplo los ya expuestos a colación del análisis de los textos legales realizado en el subapartado anterior), incluso cuando la locución se documenta en un texto perteneciente a una tradición discursiva distinta, en especial, los documentos notariales, ya que estos, pese a constituirse como tradición discursiva diferenciada por características formales y de contenido propias, es cierto que en muchas ocasiones sirven como transmisores de enunciados legales, jurídicos, privilegios, etc.

(35) conuiente que non comiences ningun fecho ni ninguna obra ni pares ymagen nin fagas aniello *menos de* saber antes estado dela luna cuemo esta. ca ella es mas propria pora gouernar todas las cosas terrenales (Alfonso X, *Picatrix*, 1256)

(36) Et si algunos estas armas que aqui defendemos y levaren nin en la feria las metieren, *a menos de* jurar como es sobredicho, tomenlles los alcaldes e el concejo de Alva las armas sin toda calonna e tomen [de cada] uno dellos fiador, se lo pudier aver (Anónimo, *Carta Real [Documentos de Alfonso X dirigidos al Reino de León]*, 1261).

(37) E maguer que alguno fuese a tal que mereciese ser Adalid, no lo puede ser *a menos de* ser algun tienpo Almogavar de a caballo (Fernández de Córdoba, Francisco (Abad de Rute), *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*, c 1625).

Del mismo modo podemos encontrar ejemplos de tradiciones discursivas que esperaríamos que se insertaran en contextos propios del mandato o de la enunciación de una ley, como por ejemplo los documentos notariales, en contextos de carácter más descriptivo o explicativo:

(38) Et luego que esto aya fecho, he <me> de tornar poral rey mio padre quanto mais ayna pudier. Mas esto non puedo fazer *a menos de* acordar convusco toda mi hacienda (Anónimo, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, 1249).

(39) Si alguno demandare a otro en jyzio. Et el demandador lo touiere forçado de alguna cosa bien se pueda defender de non responderle fasta quel entergue daquello quel touiere forçado. Ca non es razon que el forçado entre en boz con el forçador. *A menos de* seer entregado (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

O incluso en contextos dialógicos que reproducen indirectamente el discurso emitido por otra persona:

(40) E dixo Iohan Guterrez, dixo, que le non deuia a responder de nenguna cousa *a menos de* las suas demandas ser enzymadas iza ante demandey que ela ca iugadola tenga con ela iugo

## La 'condición': más allá del *si*

Guter Micola e per bonos omnes (Anónimo, *Carta de litigio [Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo]*, c 1218 - a 1300).

(41) e entón logo dixo el deán que se nos non pudiesse avenir que desampararía el pleito e però finalmente logo dixo qu'ello non quería desamparar *a menos de* mandar entre nós ello que toviesse por bien (Anónimo, *Documento de compromiso para zanjar una contienda [Documentos del Archivo Histórico Nacional]*, 1273).

Por el contrario, como es de esperar, los contextos de tipo descriptivo (13,12% del total de ejemplos), narrativo (12,77%) o dialógico (7,80%) responden a las tradiciones discursivas de historiografía, los tratados o las obras literarias.

(42) Et ayuntáronse todas las bestias et tomaron consejo, et viniéronse para el león et dixéronle así: - Tú non puedes comer de nos lo que tú quieres, *a menos de* lazar; et nós vimos un consejo, que es bueno para ti et folgança para nos, de la lazeria en que estamos, si tú nos quieres segurar de tu miedo (Anónimo, *Calila e Dimna*, 1251).

(43) quería el rey esperar a saber si era verdad esto que le dixeron, e non se quería arrebatar tan aýna a acometer tan grand fecho como este, *a menos de* estar cierto si andavan estos omes buenos en esto e si non (Anónimo, *Crónica del muy valeroso rey don Fernando el quarto*, c 1340 - 1352).

(44) Pues por esta razon demuestra que la fistola que es endesuiado de alli por. o. entro el fuste. Et non puede guaresçer *a menos del* fender al tanto quanto entro el fuste (Anónimo, *Tesoro de la medicina (Tesoro de los remedios)*, 1431).

Por otra parte, *menos de*, a diferencia de lo que sucede con *a menos de*, se inserta preferentemente en contextos de índole narrativa, ya que, como vimos al tratar la cuestión de las tradiciones discursivas, esta variante se documenta con mayor frecuencia en obras historiográficas, aunque no son desconocidos el resto de contextos, como se aprecia en la gráfica precedente.

(45) E ueyendo commo el Rey y los dela hueste porfiauan en aquella çerca y quese non querian ende partir *menos de* tomar aquella villa acabados nueue meses y medio que aquella villa fue çercada (Sánchez Valladolid, Fernán; *Crónica de Alfonso X*, c 1340 - 1350).

(46) mas lo que conujene dezir en alueñar remover la corporidat & a firmar la vnidat verdadera [...] la qual non se puede verificar *menos de* rremover la corporalidad (Pedro de Toledo, *Guía de los Perplejos de Maimónides*, 1419 – 1432).

(47) e assi como la vio passar ante si, dixo en su coraçon: "Agora seria yo malo si esta ventura dexasse assi *menos de* no fazer ay todo mi poder, pues tantos hombres buenos trabajaron e no pueden ay nada fazer". (Anónimo, *La demanda del Sancto Grial*, c 1470).

(48) & otrossi el Rey que non fiziesse mal a ninguno dellos por ninguna cosa quel apusiessen *menos de* nol seer prouado por uerdad. (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, 1280).

### 1.1.2.2.3. Subordinación a otras oraciones

En ocasiones, la inserción de la proposición introducida por la locución que nos ocupa en un enunciado más amplio puede determinar o condicionar el tipo de contexto en el que se ha de considerar el ejemplo. Asimismo, el hecho de que la locución forme parte de una oración mayor o constituya junto con su condicionado un enunciado

(A) *menos de/que*

independiente, puede venir determinado por restricciones sintácticas de uso de (*a*) *menos de* o incluso semánticas, ya que es posible que esta locución precise de una contextualización previa o suponga una matización periférica de un enunciado mayor. Así, un total del 67,73% de los ejemplos de (*a*) *menos de* (el 57,65% en el caso de la variante preposicional y el 78,38% en el caso de la estructura sin preposición) forma parte de otra oración superior dentro de la cual se inserta.

(A) <i>menos de</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	23/7	13/2	12/1		/1	<b>48/11</b>
<b>Condicional <i>si</i></b>	19/4	2	29/2			<b>50/6</b>
<b>Causal</b>	14/6	2	12			<b>28/6</b>
<b>Condicional</b>	9/1	1	5			<b>15/1</b>
<b>Temporal</b>	9	1	2	1		<b>13</b>
<b>Fueras <i>si</i></b>	5	1	2			<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>	2/1	1/1	2			<b>5/2</b>
<b>Concesiva</b>	1		5		1	<b>7</b>
<b>Relativo</b>	1	1	/1			<b>2/1</b>
<b>Modal</b>	1/1	/1				<b>1/2</b>
<b>Comparativa</b>	1		1			<b>2</b>
<b>Que</b>		1				<b>1</b>
<b>Final</b>			1			<b>1</b>

En general, según los datos aportados en la tabla<sup>34</sup>, se aprecia que el grupo más numeroso (el 20,92% del total del corpus, el 28,92% de las oraciones insertas en un enunciado mayor) es aquel en el que el condicionado y el condicionante con (*a*) *menos de* forman parte de una oración subordinada completiva, en especial, cuando esta está en función de objeto directo (27,67%). La mayoría de estas oraciones depende de verbos de mandato, así como *mandar*, *ordenar* o incluso la expresión *tener por bien*, propia de los documentos legales. También hemos encontrado en el corpus un par de ejemplos de completivas en función de sujeto/atributo.

(49) Esto es por fuero que ningún exido de la villa non se deue partir, *a menos de* lo mandar el sennor. Et sy el conçejo lo partiessen, o algún vezino o otro omne, si el Rey quisiesse entrarlo ya para sí con derecho (Anónimo, *Libro de los fueros de Castiella*, a 1284).

(50) conuiente que non comiences ningun fecho ni ninguna obra ni pares ymagen nin fagas aniello *menos de* saber antes estado dela luna cuemo esta. ca ella es mas propria pora gouernar todas las cosas terrenales (Alfonso X, *Picatrix*, 1256).

(51) La ley .vij. titulo .xv. libro .viiij. de las ordenanças reales dispone que ninguna muger que touiere marido fuera de la tierra no sea osada de casar con otro *a menos de* ser çertificada de muerte de su marido. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(52) E diz que de guisa fue partido que ninguno de cuantos se y acertaron non ovo y que un lenguaje todo entero retoviesse, nin que sopiesse dezir nombre nin palabra de toda cosa *menos*

<sup>34</sup> La dualidad de cifras responde al número de ejemplos de *a menos que* en primer lugar y a los casos de la variante no preposicional en el segundo.

## La ‘condición’: más allá del *si*

*de non aprender e tomar ende alguna ayuda dell otro su vezino. (Alfonso X, General Estoria. Primera parte, c 1275).*

(53) & eNtonçes les dixo commo aquel era el lugar /. que su padre mas amaua & commo lo queria fazer cabeçça de su Reg(n)no & que *a menos de* enel auer tres cosas que lo non podia fazer (Anónimo, *Crónica del muy valeroso rey don Fernando el quarto*, c 1340 - 1352).

No obstante, si consideramos ambas variantes por separado, podemos comprobar que *menos de* aparece con mayor frecuencia junto a completivas, mientras que *a menos de* se combina preferentemente con prótasis condicionales con *si*, normalmente antepuestas al condicionado, de tal manera que la acción principal se ve supeditada al cumplimiento tanto de la prótasis con *si*, como a la no realización de la proposición introducida por esta locución condicional exceptiva.

(54) e, si saña le veniere, que la non quiera mostrar por fecho, *a menos de* pensar ante en ello (García de Salazar, Lope; *Istoria de las bienandanzas e fortunas*, 1471 – 1476).

(55) assí que si el sennor del sieruo o de la sierua quisier desfazer la uendición, & dixier que la cosa era suya propria et non era del peguyar del sieruo, non se deue desfazer la uendición, *a menos de* prouar el sennor, por buenas testimonias o por juramiento, que aquello non era del peguyar del sieruo & que lo uendió sin uoluntat de su sennor (Anónimo, *Fuero Juzgo*, c 1250 - 1260).

También hemos encontrado tres ejemplos en los que la proposición principal está condicionada por dos prótasis con *si*, ambas antepuestas, y la condicional exceptiva introducida por la locución. En todos ellos, la primera condicional con *si* introduce el marco general hipotético en el que se ha de interpretar la siguiente prótasis, yuxtapuesta a esta, que reduce, restringe el ámbito de aplicación del condicionado, que a su vez, está matizado por el cumplimiento o no de *a menos de*.

(56) E demas dezimos que si el vendedor contra quien es dado el iuyzio se alçase & seguiese el alçada si el conprador sospechase del que no ande en el pleyto derechamente & lo dixiere al iudgador del alçada: no deuen andar por el pleyto adelante *amenos de* ser y el conprador que vea & razone su derecho en el pleyto. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(57) mas si alguno se alçare de aquellos que oyen los pleytos cada dia en casa del rey a los otros mayoresales que han de oyr las alçadas si fuere el alçada sobrel pleyto que vala çinco mil marauedis arriba como quier que ellos sean tenudos de librar las alçadas que fazen a ellos de los otros iudgadores no deuen tal como este oyr *amenos de* auer acuerdo con el rey. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(58) Otrosi dezimos que si alguno demanda a otri que viniessen a partiçion de alguna heredad o de otra cosa qualquier que deue ser comunal entrellos por herençia: o por conpañia: o por otra razon si aquel a quien fazen esta demanda es tenedor de aquella cosa del todo & niega que el otro non es su conpañero. ni su aparçero: nin ha ningund derecho de auer parte en ella. que sobre tal demanda como esta no deue yr adelante *a menos de* prouar primero el demandador como ha derecho de demandar parte en aquella cosa sobre que faze la demanda (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En ocasiones, la proposición condicional con *si*, cuyo condicionado está matizado por *a menos de*, puede insertarse a su vez en otras oraciones dando lugar a una gran trabazón sintáctica del discurso:

(A) *menos de/que*

(59) La una por que no deue ordenar ni yudgar omne de obispado ageno. Ca si lo fiziesse no podrie aquel que la orden recibiesse usar della. *amenos de* gelo otorgar su obispo. (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 - 1263).

(60) E como quier que tal conosçençia vala para durar el casamiento segund que es sobre dicho si algunos hiziesen otra conosçençia para departir se como se dixiesen que eran parientes o cuñados o otro semeiante no valdrie *amenos de* la prouar o *amenos de* ser tal fama en la mayor parte de la venzindat que asi era como ellos conocieran (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(61) Mas si ge las quisiesen mostrar quando fuesen mayores & començasen ya a entrar en mançebia no lo podrian fazer tan de ligero *a menos de* los enblandesçer de grandes premias (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Incluso, en más de una ocasión podemos comprobar cómo la proposición de *a menos de* matiza lo expuesto en su condicionado, cuya acción a su vez está restringida por el cumplimiento de más de una oración subordinada, sin que alguna de ellas haya de ser necesariamente una prótasis condicional con *si*.

(62) La primera que otorgue señalado poder al personero para fazer tal demanda como esta. Ca maguer fuese dado personero general sobre todas sus cosas. no lo podria demandar *a menos de* lo dezir señaladamente en la carta de la personeria. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Es de común conocimiento que la condicionalidad puede ser expresada en la lengua española por muy diversos mecanismos lingüísticos, que en ocasiones aportan valores adicionales, como sucede en el caso que nos ocupa de las condicionales exceptivas. Así, esta locución en concreto aparece en el 8,33% de los casos en relación con otro tipo de indicadores de la condicionalidad distintos a *si*. Destacan en este sentido las condicionales introducidas por conectores que aúnan este valor con el temporal:

(63) Poner no deue uagaren el obispo ni otro prelado clerigo en la elesia quando uagare en que ouieren algunos derecho de padronadgo; *a menos del* presentar los padrones (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 - 1263).

(64) ley. x<sup>a</sup>. rrenouar sse pueden las cartas ssi ffueren dannadas o desffechas por veiez o por alguna de las rrazonas otras cosas que dixiemos en la quarta ley ante desta. Et por ende dezimos que quando alguno demandare al escriuano quel rrenueue ssu carta que non lo deue ffazer *A menos de* adozir le antel judgador (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

- las relativas condicionales:

(65) E aquellos que tienen omnes a soldada. o a bjen fazer. o los acogieren a su posada que les feçier menos de lo suyo. & lo fuere a jugar en las tafurerias del rrey. & despues fueren demandadas en rrazon de furto aquellos que toujeren las tafurerias o los tablajeros que sacan el tablaje. non son tenudos de tornar *a menos de* dar los djneros por que yaz (Anónimo, *Ordenamiento delas tahurerías*, 1276)

(66) Et aquel contra qui fue ganado mostrare razon derecha. porque aquella carta es desafforada. o contra fuero. los alcalles non vsen della. *A menos de* lo embiar dezir al Rey. (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

- o incluso formas no finitas del verbo, como el gerundio, que pueden ser interpretados como condicionales:

## La ‘condición’: más allá del *si*

(67) Otrosi acaesçera que el rey teniendo cercado vn castillo o vna villa, el qual por fortaleza de si e de los que y yazen dentro non lo podrie tomar a tan ayna por fuerça *a menos de* fazer otros ingennos e otras maestrias con que lo tome, (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

(68) Emançipar queriendo el padre algund su hijo que non estuuiese delante: o que fuesse menor de siete años non lo puede: hazer *a menos de* pedir merçed al Rey que ge lo otorgue. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En alguna ocasión, estas condicionales se yuxtaponen a prótasis con *si* constituyendo el marco situacional que ha de cumplirse en primer lugar para que se produzca lo que se enuncia a continuación.

(69) Coniurados seyendo los testigos segund dize en la ley ante desta si aquel embargo sobre que vienen los testigos para desfazer el matrimonio fuere por razon de parentesco si dixiere que aquello que testiguan que lo saben por oyda non deuen ser creydos nin vale su testimonio *amenos de* dezir que vieron & connoçieron algunas personas daquellos grados que cuentan (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

El tercer grupo que con mayor frecuencia engloba la condicional de (*a menos de*) es el constituido por las oraciones causales (10,47%), ya que este tipo de relación oracional guarda una estrecha relación con las condicionales, debido a que ambas presentan la relación de *causa* (hipotética en el caso de las segundas) - *consecuencia* existente entre los dos miembros del período.

(70) Ca non es razón que el forçado entre en razón con el forçador *a menos de* ser entregado (Alfonso X, *Fuero Real*, 1255).

(71) Et el demandador lo touiere forçado de alguna cosa bien se pueda defender de non responderle fasta quel entergue daquello quel touiere forçado. Ca non es razon que el forçado entre en boz con el forçador. *A menos de* seer entregado (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(72) E porque algunos dubdarien o non entendrien este entendimiento en estos grados *amenos de* los ver por vista touimos por bien de hazer pintar el arbor que lo demuestra auiertamente & poner la en este libro porque los onbres lo entiendan meior (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(73) Emienda buena e conplida deue el omne ffazer a aquellos a qui erró en este mundo porque, ssegunt dize la Ssanta Esçriptura, ningún peccado non es perdonado al peccador *a menos de* ffazer emienda de los yerros que ha ffechos. (Alfonso X, *Setenario*, c 1252 - 1270)

Como podemos observar, son dos los conectores causales que documentamos en estos casos, el hoy desaparecido *ca*, que constituye el 68,75% de los ejemplos en que la oración introducida por la locución se incluye en una causal, y el nexos *porque* (31,25%).

Destacan, por último, por constituir el 4,71% de los casos que estamos viendo, las oraciones temporales.

(74) E pues que ellos asi lo fazen que quando les otorgamos lo que ellos quieren luego demandan al de aqui adelante *A menos de* se meter a fazer todas las cosas que yo mandare syn tierra y syn al y a mj merçed y a mj mesura commo yo quisiere maguer vos enbien comer cortesia nunca otra cosa sea cabida njn escuchada. (Sánchez Valladolid, Fernán; *Crónica de Alfonso X*, c 1340 - 1350).

### (A) *menos de/que*

(75) E pusieron assí que quando el rey vençiesse batalla que esto no podría ser *a menos de* se açertar el mesmo en ella que le diessen el quinto de todas las cosas muebles que ganasen (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Como se puede observar en la tabla aducida al inicio del apartado, son varias las posibilidades combinatorias en este aspecto, como las concesivas introducidas tanto por *maguer* como por *como quier que*, las consecutivas de manera, las modales o las finales, etc., aunque aquí hemos señalado fundamentalmente cuatro por ser las que mayor número de ejemplos recogen.

#### 1.1.2.2.4. *Orden*

Tomando como punto de referencia las oraciones condicionales introducidas por *si*, llama la atención el hecho de que el condicionado se antepone al hecho hipotético que condiciona su aplicabilidad. Este orden pospuesto de la locución viene motivado por las implicaciones pragmáticas que se deducen del significado propio de (*a*) *menos de*: el condicionante introduce una matización, una restricción a lo enunciado en el condicionado al especificar las circunstancias bajo las cuales la acción principal no se llevará a cabo, contraponiéndose argumentativamente a la validez general que se le otorga en un primer momento a dicha acción, validez que queda supeditada al cumplimiento o no de lo expresado por la locución. De ahí que este tipo de oraciones se emplee en contextos normativos y prohibitivos.

Pese a que el orden pospuesto es el prioritario en este tipo de locuciones que aúnan los valores condicional y exceptivo y así lo demuestra el 94,16% de los ejemplos documentados, el 5,84% de los casos<sup>35</sup> presenta el orden inverso de condicionante - condicionado, propio de los condicionales con *si*, que presentan un orden lógico de causa hipotética - consecuencia.

(76) "Amigos: más valdría que fuésemos empós ellos por el mal fecho que fizieron, ca non nos es honrra de nos tornar assí para el Cid; & *a menos de* tomar ende vengança, non somos para ante él (Anónimo, *Crónica popular del Cid*, 1512).

(77) porende otrosi el clerigo quela missa dixere en algunos lugares destos sobredichos *amenos de* gelo mandar el obispo deue ser dispuesto & aver carçel perpetuamente (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(78) Iten, ordenamos que al juzgar de las pesquisas, en la viespera, fagan saber los alcaldes a las partes e a algunos omes buenos, e *a menos de* ser enplazadas las partes e presentes los omes buenos escogidos por los alcaldes, que non sea publicada la pesquisa; e seyendo enplazados non recudieren, que los alcaldes non dexen de librar la tal pesquisa (Anónimo, *Ordenanzas [Colección documental del archivo municipal de Lequeitio]*, 1486).

---

<sup>35</sup> El 4, 90% en el caso de *a menos de* y el 8, 34% de los ejemplos encontrados de *menos de*.

(79) ¿como puede saber los coraçones las poridades mucho encubiertas, pues que los pensamientos son encubiertos son con los engaños y trabajados con las cosas destos siglos? Pues *menos de* seer libres y quitos de todas estas cosas non sabran las poridades que diximos (Anónimo, *Libro de los buenos proverbios que dijeron los filósofos y sabios antiguos*, c 1250)

Parece por estos ejemplos que la anteposición refuerza el valor condicional, quizás debido al hecho de que es el orden propio de las oraciones condicionales prototípicas. Sin embargo, dicho orden antepuesto no supone la interpretación como exclusivamente condicional frente a la modal restrictiva ‘sin’, como se comprueba en el siguiente ejemplo:

(80) E puedes lo conosçer en tal manera es a saber o que las fagas abrir & rreconosçer las casas o que *menos de* Abrir sientas dedentro grant murmuramiento & rruydo de abejas. (Ferrer Sayol, *Libro de Palladio*, 1380 – 1385).

La anteposición es el orden marcado y, por tanto, focalizado, que llama la atención del lector sobre el elemento exceptivo, más que como condición necesaria, tal como lo considera Bartol Hernández (1992: 89), como condición única.

Este mismo autor, en otro artículo sobre la gramaticalización de conectores condicionales y causales, señala al respecto de *a pleito que* que «la anteposición de la oración introducida por la locución es un claro índice de gramaticalización» (Bartol Hernández 2003: 178). Cabe preguntarnos en este sentido si esta afirmación es aplicable al caso concreto que nos ocupa y por tanto, poder determinar el grado de gramaticalización de esta variante no oracional. Esa mayor gramaticalización hacia el sentido condicional exceptivo representada por la anteposición vendría a determinar e influir, asimismo, en la mayor claridad interpretativa de estos ejemplos hacia el valor condicional que hemos señalado líneas arriba.

#### 1.1.2.2.5. *Condicionado negativo / afirmativo*

Respecto a los contextos lingüísticos en los que puede darse la aparición de esta locución, hay que tener en cuenta que en el 88,65% de los casos la locución (*a menos de*) se documenta en situaciones de índole negativa, debido fundamentalmente a la presencia explícita del adverbio de negación *no* en el condicionado.

(81) Por que nos ffue pedido enel dicho quadierno que non sala dela nuestra chançelleria carta blanca por escriuir *amenos de* sser leyda e librada enla nuestra chançelleria (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes celebradas en Madrid*, 1339).

En otras ocasiones, aunque son escasas, el valor negativo del contexto en el que se inserta la locución viene dado gracias a la aparición en el condicionado de un elemento



(A) *menos de/que*

que exprese negatividad, como, por ejemplo, el adverbio temporal *nunca* (1,42%) o el determinante indefinido *ninguno* como elemento constitutivo del sujeto (0,35%).

(82) E en el logar de los iuegos numqua fazie ninguna cosa *a menos de* seer y el maestro de las uozes quel castigasse cuemo fiziessse. & que no quexasse mucho las uenas (Alfonso X, *Estoria de Espanna*, c 1270).

(16) Leyes del mundo que ninguno dixesse verdades, *menos de* ser tenido por loco (Gracián, Baltasar, *El Criticón segunda parte. Iviziosa cortesana filosofia en el otoño de la varonil edad*, 1653).

	Condicionado negado <i>a menos de</i>	Condicionado negado <i>menos de</i>
<b>Siglo XIII</b>	96	20
<b>Siglo XIV</b>	26	6
<b>Siglo XV</b>	90	4
<b>Siglo XVI</b>	5	
<b>Siglo XVII</b>	1	2
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>32</b>

Castillo Lluch en relación a este tema señala que:

El significado de *a menos de* más verbo depende del valor afirmativo o negativo de la proposición a la que se subordina; cuando esta es afirmativa, la interpretación será de subordinada adverbial de modo (igual *sin* + verbo). Para que el giro *a menos de* + verbo pueda interpretarse como condicional exceptivo, es decir, como equivalente de “a no ser que”, “excepto si” (aunque la lectura *sin* + verbo siempre es factible), la proposición a la que se subordina debe ser negativa. (Castillo Lluch 2001: 40).

(83) Qvando esto quisieres saber; toma la altura de la cosa que quieres saber *a menos de* te toller de tu logar. et cata do cae ell alhidada (Rabí Zag, *Libro del astrolabio redondo*, c 1277)

No obstante, esta afirmación no puede ser tomada de manera tajante, ya que hemos encontrado ejemplos en los que el verbo principal del que depende la locución está negado y el valor de la locución parece inclinarse por el modal.

(84) E los grandes males ni avn los pequennos no pueden guaresçer *a menos de* pensar dellos (Anónimo, *Libro de recetas*, a 1500).

(85) y de que vio que no se podía del partir, *a menos de* justar, boluio contra el e fuelo ferir tan rezió, que no le presto ninguna cosa, ni la loriga ni escudo, e metiole la lança por medio de los pechos (Anónimo, *La demanda del Sancto Grial*, c 1470).

Asimismo, el corpus ha ofrecido ejemplos en los que, pese a que el condicionado está construido afirmativamente, la interpretación es condicional.

(86) & si aquel sennor de la .ija. casa fuere en so estacion primera yendo a retrogradacion; morara mucho en aquella uilla. & saldra della *a menos de* recabdar ninguna cosa de sus demandas (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(87) ey. en que pleito de pesquissa pueden rreçebir testigos Ante que el pleito ssea començado por demanda & por rrespuesta en otra manera avn pueden los testigos sseer *rreçebidos a menos de* sseer el pleito començado como diximos en esta otra ley (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(88) E esto avn no touieron por bien los antigos que lo fiziessen: *a menos de* ge lo enplazar conplidamente assi como sobre dicho es (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Por último, en el 1,78% de los ejemplos hallados en el corpus (un total de cinco, todos ellos de la variante no preposicional) podemos encontrar reiterado el adverbio *no* en el condicionante con carácter expletivo como medio de incidir y explicitar el carácter negativo de la locución.

(89) ca departe que era todo arena seca, e que en las fuentes avié tan poca agua que si omne quisiesse coger d'ello con las manos que non lo podrié fazer *menos de* non llegar con ellas a fondón (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(90) Onde porque lo non podién aver todo *menos de* non fazer crueldades e seer sobervios, e lo fazién e lo avién, llamáronlos en el egipciano faraones (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

#### 1.1.2.2.6. *Presencia de justificación causal pospuesta*

Para finalizar la caracterización del entorno lingüístico que envuelve la proposición introducida por esta locución que estamos analizando, es indispensable referirnos a una última cuestión de interés: la posposición de un elemento de valor causal explicativo. Así, en el 2,48% de los ejemplos, la oración condicional se ve modificada por una proposición causal de sentido explicativo introducida por *ca*. Mediante esta proposición se trata de justificar la excepción, de explicitar los motivos por los cuales lo expuesto por medio de la locución es entendido como una excepción por el emisor, como se comprueba en los ejemplos que se aducen a continuación.

(91) E esso mismo dezimos que seria si alguno furtase a otro su fijo o su sieruo o otra cosa qualquier no ge la quisiese tornar *a menos de* pecharle algo. Ca aquello que del reçibio sobre tal razon tenuto seria de ge lo tornar maguer no quisiesse (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(92) Tengo por bien e mando que si algunas cosas y ha que contra ello sean, que non passen contra ellos por ende nin sean desapoderados delo suyo *a menos de* ser oydos, ca yo tengo por bien delos oyr sobre ello e deles guardar su derecho en esta razon (Anónimo, *Ordenamiento hecho a petición de los preladados en las cortes de Burgos*, 1315).

(93) Ca esta tenençia es de tal natura que nunca puede njnguno ganar ssennorio daquella cosa *a menos de* la tener Ca maguer que aquel que la ouo primera mjente pierda la tenençia della fforçando gela alguno o fforçando gela ssienpre ffinca por ssennor della para poder la demandar (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

#### 1.1.2.2.7. *Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas*

Además de los ya citados, hemos encontrado otros ejemplos igualmente interesantes en los que *a menos de* se coordina, bien copulativamente con otro infinitivo introducido por la preposición *de* que supone una nueva condición exceptiva al condicionado, bien disyuntivamente con otra acción que supone una excepción hipotética a lo expuesto en el condicionado. En este caso, se produce la repetición de la locución completa que introduce este nuevo infinitivo.

### (A) *menos de/que*

(94) E si mas plazos pidiessen: non les deuen ser otorgados *amenos de* prouar: & *de* aueriguar los embargos segund que diximos de suso en esta ley (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(95) E como quier que tal conoççençia vala para durar el casamiento segund que es sobre dicho si algunos hiziesen otra conoççençia para departir se como se dixiesen que eran parientes o cuñados o otro semeiante no valdrie *amenos de* la prouar o *amenos de* ser tal fama en la mayor parte de la venzindat que asi era como ellos conocieran (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En otras dos ocasiones la coordinación copulativa se produce con una proposición introducida por *que* de valor igualmente condicional exceptivo. Esta coordinación parece venir a reforzar el sentido condicional de *a menos de*.

(96) E otrosi si la carta passare ante orto escriuano: & muriere ante que la aya fecho que forma se ha de tener. & como el escriuano no deue fazer carta *amenos de* conoççer las partes: & *que* los testigos sean de la tierra (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(97) e dixoles que como quiera que Dios touiera por bien que ellos ouiesse aquel vençimiento contra los moros, pero que les quedaua con el grande omezillo, e que eran omes muy averosos e que auien muchas gentes e que fazian mucho por mantener la guerra como aquellos que auian de deffender aquella mala seta que trayan e la querian acresçentar; e que el auia a deffender la [tie]rra de los christianos e fazer mucho por conquistar e tomar lo que tenien los moros, e que esto que no podie hazer *a menos de* auer acorro de los de la tierra e *que* le diesse algo con que lo pudiesse mantener (Anónimo, *Gran crónica de Alfonso XI*, c 1348 – 1379).

Este último ejemplo ha de ser matizado. Así, estamos ante un discurso referido. El *que* coordinado pospuesto en *–se* puede ser que se coordine al resto de proposiciones completivas de CD o que realmente sea condicional exceptivo. La correlación verbal parece guiar hacia la interpretación condicional, aunque, quizás, debido a la intercalación de la proposición, el hilo narrativo se ve alterado. Por otra parte, la acción en *–se* parece reproducir una petición y por ello ese tiempo verbal sería el correcto.

#### **1.1.2.3. Correlaciones verbales**

Dado que estamos analizando la variante no oracional de la locución *a menos de/que*, la acción que matiza o condiciona el cumplimiento de la principal está expresada mediante un verbo en infinitivo, por lo que en este apartado hemos de considerar con qué forma o tiempo verbal se combina preferentemente en el condicionado. Las diez posibilidades combinatorias distintas que hemos documentado con su diferente contabilización (variante preposicional/variante no preposicional) se detallan en los gráficos correspondientes.

Según los datos aportados, observamos que hay una clara preferencia a la combinación con formas de indicativo, con especial profusión del presente de indicativo, que constituye el 48,22% de los ejemplos del corpus.

(98) E otrosi, *a menos de* ser acatada la pena que el derecho manda sobre aquel yerro non ay logar para obrar el rey de la su clemençia, ca todos los omnes non son sabidores nin foreros de

## La ‘condición’: más allá del *si*

fueros e de leyes (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

Le sigue en frecuencia a gran distancia el presente de subjuntivo (14,18% de los ejemplos de esta construcción) y la forma *cantaría* (13,12%).

(99) Otrrossí, tod omne o toda muger que fallaren que furtó alguna cosa, *a menos de* querello non responda (Anónimo, *Fuero de Sepúlveda*, c 1295).

(100) & por ende touo por bien santa elesia que ningund fisico cristiano no sea osado de melezinar el enfermo *a menos de* confesarse primeramente (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(101) e don Joan entendio que tan pocas conpañas non vernian alli a tomar el ganado *a menos de* auer alli grande esfuerzo (Anónimo, *Gran crónica de Alfonso XI*, c 1348 - 1379).

Por último, el cuarto tiempo verbal más empleado en el condicionado de este tipo de oraciones condicionales es el imperfecto de indicativo con el 9,25%. Estos 26 ejemplos se documentan en fragmentos narrativos de obras literarias o historiográficas fundamentalmente. Solo hemos encontrado un caso que se inserta en un contexto de tipo normativo.

(102) ca el iudgador *amenos de* reçebir aquello era tenuto de iudgar derecho (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(103) E los mas dellos dixieronle que no era con guisa de mouerse daquel logar que ella auie poblado o estauan ya raygados. *a menos de* saber primero cierto logar o fuesse. (Alfonso X, *Estoria de Espanna*, c 1270).

(A) <i>menos de</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
PI	63/2	7/3	56/1	3	1	<b>130/6</b>
PS	18/3	9	10			<b>37/3</b>
-ría	7/5	5/2	16/1	1		<b>29/8</b>
Imp. Ind.	10/3	4/2	4/1	1	/1	<b>19/7</b>
FI	9/3	1	2/1			<b>12/4</b>
-se	3/3	3	5		/1	<b>11/4</b>
Pret	/3	2	/1			<b>2/4</b>
Inf	1	/1	1			<b>2/1</b>
-ra	1		1			<b>2</b>
<i>Imperativo</i>	1					<b>1</b>

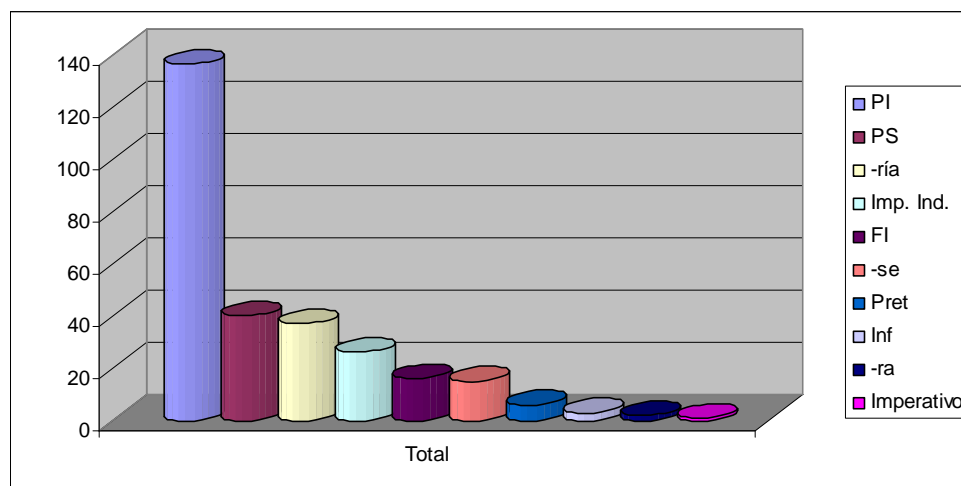
Llama la atención que el 53,19% de los ejemplos se construyan con perífrasis bien de obligación (*deber + infinitivo, ser tenido de + infinitivo*, preferentemente), que suponen el 42% de estos casos perifrásticos, bien de posibilidad (*poder + infinitivo*), que constituyen el 58%. En relación a este tema, hemos de realizar ciertas distinciones de uso entre una variante y otra y entre unos tiempos y otros. Así, en primer lugar, el 95,34% de los casos en los que el verbo de la principal se expresa por medio de una perífrasis se produce en las condicionales con *a menos de* y el 93,34% del total se corresponde con tiempos verbales de indicativo. En segundo lugar, el verbo del

(A) *menos de/que*

condicionado de *menos de* se construye con perífrasis, siempre de posibilidad, en el 19,45% de los ejemplos documentados.

Por otra parte, el 84,56% de los verbos condicionados en perífrasis de infinitivo se construyen en presente de indicativo, tiempo que a su vez recoge el 96,82% de los ejemplos de perífrasis verbal de obligación. Los dos ejemplos restantes, que pertenecen a las *Siete Partidas*, aparecen ambos en el siglo XV, bien en presente de subjuntivo, bien en imperfecto de indicativo.

El segundo tiempo verbal que se construye con mayor frecuencia en perífrasis es la forma *cantaría* con el 11,34%, seguido del *imperfecto de indicativo* (9 ejemplos<sup>36</sup>) y del *presente de subjuntivo* (6 ejemplos<sup>37</sup>).



Además de los datos ya aportados, de los 150 ejemplos con perífrasis, 121 se documentan en contextos normativos, es decir, el 65,40% de las oraciones introducidas por esta locución en este tipo de contextos se construye con perífrasis. No es de extrañar la alta frecuencia de estas construcciones verbales en los citados entornos lingüísticos, ya que su finalidad es presentar la obligación o posibilidad de cumplimiento de la acción expresada por el infinitivo. Dicha frecuencia llama la atención frente al 18,38% de los casos que recurren al *presente de subjuntivo*, tiempo complementario del paradigma del imperativo para expresar un mandato de carácter negativo o prohibitivo o dirigido a una persona distinta a la segunda, si bien el empleo de este tiempo viene

<sup>36</sup> Esos nueve ejemplos constituyen el 6% del total de condicionados en perífrasis, el 34,61% de las oraciones en ese tiempo verbal.

<sup>37</sup> Las seis ocurrencias en presente de subjuntivo constituyen el 4% de los condicionados en perífrasis y el 15% de los ejemplos en este tiempo.

determinado por el contexto sintáctico, por la inclusión del condicionado en otra oración que determine el empleo de un modo en concreto (35,13%).

Hemos de resaltar en último lugar el hecho de que, aunque los ejemplos con la variante no preposicional son menos numerosos que con *a menos de*, en proporción, la diversidad combinatoria es mucho mayor, ya que, salvando dos posibilidades (la forma *cantara* y el imperativo en el condicionado), *menos de* presenta los mismos tiempos en el condicionado que la variante preposicional.

### **1.1.3. A menos que**

A diferencia de lo que pudimos ver respecto de (*a*) *menos de*, desde los orígenes la variante oracional de esta locución presenta valor condicional exceptivo, un carácter negativo restrictivo de matización de lo dicho y presentación de condiciones contrarias a las expectativas, tal como lo señala Montolío (1999).

#### **1.1.3.1. Variantes y distribución cronológica**

Frente a los 281 ejemplos de la variante no oracional de esta locución, los casos documentados de *a menos que* suman tan solo 121, los cuales, al igual que vimos en el apartado 1.1.2.1., han de dividirse entre los 81 de la variante con preposición *a menos que* (66,94%) y los 37 sin preposición *menos que* (30,58%). Los tres ejemplos restantes responden a sendas variantes, con o sin preposición inicial *a*; sin embargo, entre el adverbio base y el nexos *que* se ha intercalado la preposición *de*.

(104) & asi dezjmos nos que non es rrazon de omne enbiar tender su lengua & derocar tal rrazon tan fuerte & tan preçiada al comyenço del pensamyento *a menos de que* vse & se acostunbre enlas çiençias & los entendimyentos & se apure en sus costumbres grande apuramiento (Pedro de Toledo, *Guía de los Perplejos de Maimónides*, 1419 – 1432).

(105) y la otra es la licencia de fray Luis, que sin ella no se atreverá ningún impresor a imprimirlos, *a menos de que* le tomen toda la tercera parte de la tarea, que son todos los 300 ejemplares (Arias Montano, Benito; *Carta a Juan de Albornoz [Cartas relativas a Fray Luis de Granada]*, 1571).

(106) ALB. Una por una, crea Bandalino, que un punto no saldrá de aquesta casa, *menos de que* se case con Florela (Vega Carpio, Lope de; *El maestro de danzar*, 1594).

Dichos ejemplos, pese a la característica formal citada, se incluyen en el análisis de las dos variantes mayores (con o sin preposición *a*) por no ofrecer diferencias sustanciales y significativas con estas. La distribución cronológica de los ejemplos de esta variante puede apreciarse en la siguiente tabla:

(A) *menos de/que*

	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>A menos que</i>	2	38	8	27	7	1
<i>Menos que</i>		1	5	2	30	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>29</b>	<b>37</b>	<b>1</b>

En relación a *a menos que*, observamos un vaivén en cuanto a la frecuencia de aparición en los textos a lo largo de los siglos similar a *a menos de*, ya que el mayor número de ejemplos se documenta en el siglo XIII (el 45,78% de los casos de esta variante) y en el siglo XV (32,53%). Además, en esta ocasión no parece ser efecto de los ejemplos que aporta la edición cuatrocentista de las *Siete Partidas*, pues son solo ocho casos los que se documentan en esta obra en el siglo XV, hecho que no afecta sustancialmente a la distribución cronológica de esta variante.

Por otro lado, llama la atención que en el último de los siglos considerados en este trabajo, se documente un único ejemplo de esta locución. Así, de las 13 ocurrencias que ha ofrecido el corpus en el siglo XVII, solo uno puede ser considerado como condicional. Este hecho, si bien coincide con la situación descrita respecto a *a menos de*, contrasta enormemente con los datos que arroja el CREA de esta locución, ya que ofrece un total de 647 ejemplos y 18 de la variante *a menos de que*, que se inicia en el siglo XV, dado que lo esperable sería un progresivo incremento de su uso hasta llegar a los índices de frecuencia aportados por el buscador de la RAE, en vez de ese descenso que se aprecia en los Siglos de Oro.

*Menos que*, del que solo hemos contabilizado una ocurrencia en el siglo XII, por el contrario, presenta un incremento paulatino en su aparición y en especial un profuso empleo (30 casos, el 78,95% de esta variante) en el siglo XVI. Este hecho contrasta con los datos de la variante con la preposición *a* y con los datos de la variante no oracional. Sin embargo, dado que todos esos ejemplos se documentan casi exclusivamente (29 de los 30 ejemplos) en una misma obra (*Libro de las confesiones* de Martín Pérez de 1500), en la cual no se han hallado casos de ninguna de las restantes variantes de esta locución, es lícito pensar que estemos ante un rasgo propio del estilo de este autor, más que considerarlo como característico de la época.

### **1.1.3.2. Tradiciones discursivas y contextos de aparición**

#### **1.1.3.2.1. Tradiciones discursivas**

Ya hemos indicado la conveniencia de tener en consideración el tipo de tradiciones discursivas en las que aparecen preferentemente los ejemplos de estas locuciones.

En primer lugar, podemos señalar una diferencia en cuanto al empleo de las dos variantes que ahora ocupan nuestra atención. Así, al igual que sucedía con (*a*) *menos de*, *a menos que* se documenta con mayor frecuencia en textos de tipo jurídico, legal (32,53%), mientras que la construcción sin preposición, debido a que el 76,31% de los ejemplos pertenece a una misma obra, se inserta en el género textual de los tratados, en concreto el 84,21% de los ejemplos no preposicionales. Su incidencia en otro tipo de tradición discursiva es mínima. Frente a esa masiva concentración de *menos que*, cuya causa ya ha sido explicada, y de (*a*) *menos de* en un tipo genérico determinado, el uso de la variante oracional preposicional está más extendido y menos condicionado a un género discursivo concreto, hecho que puede ayudar a explicar su pervivencia a lo largo de los siglos y su prolífico empleo en la actualidad. Es una locución poco restringida discursivamente.

(107) Dísolis el obispo: «Amigas, non podemos condepnar esta dueña *menos que* la probemos.»  
 Dísoli el conviento: «De lo que bien sabemos, señor, en otra prueba nos ¿por qué entraremos?» (Berceo, *Milagros de Nuestra Señora*, 1246-1252).

(108) E dixo que lo pusiesen En tierra non pornan dixo la donçella *menos que* no fagades El juramento (Anónimo, *Traducción de Lanzarote del Lago*, c 1414).

(109) Onde non lo absuelvas *menos que* le fagas estas preguntas (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

Salvando las tradiciones discursivas legislativa y tratadística, que constituyen el 32,53% y el 21,67% de los ejemplos de *a menos que* respectivamente, el resto de géneros discursivos, con la excepción de la literatura sapiencial, tiene una distribución total homogénea (16,87% y 13,25% de las ocurrencias preposicionales).

(A) <i>menos que</i>	Texto legal	Doc. Notarial	Lit.	Lit. Sapiencial	Tratados y ensayos	Historgrf.
<b>Siglo XII</b>	2					
<b>Siglo XIII</b>	10	4	5/1 <sup>38</sup>	1	13	5
<b>Siglo XIV</b>	2/1			1/1	3/2	2/1
<b>Siglo XV</b>	9	6	5/1		1/1	6
<b>Siglo XVI</b>	4	1	1/1		/29	1
<b>Siglo XVII</b>					1	
<b>Total</b>	<b>27/1</b>	<b>11</b>	<b>11/3</b>	<b>2/1</b>	<b>18/32</b>	<b>14/1</b>

Teniendo en cuenta que del siglo XVII solo hemos encontrado un caso, la tradición discursiva que tiene representación en casi todos los siglos es la de los textos legales.

<sup>38</sup> Esta dualidad numérica responde a los casos contabilizados de *a menos que* y *menos que* respectivamente.



(A) *menos de/que*

De hecho, los dos únicos ejemplos del siglo XII pertenecen al *Fuero de Soria*. Además, el mayor número de ocurrencias relativas a este género textual se produce en el siglo XIII, seguido de cerca por el siglo XV. En relación a este último dato, hay que tener en cuenta que ocho de los nueve ejemplos encontrados en este período forman parte del texto de las *Siete Partidas*. Mayor diversidad se aprecia dos centurias antes, donde los ejemplos de *a menos que* aparecen tanto en fueros (20%), como en tratados jurídicos (40%, todos ellos procedentes del *Espéculo* de Alfonso X) u ordenamientos y códigos legales (40%). Los dos ejemplos del siglo XIV (7,40%) se documentan en el *Ordenamiento de las Cortes de Burgos* y los del siglo XVI (14,81%) están extraídos bien del *Fuero reducido de Navarra*, bien de las *Ordenanzas de la Alberca*.

(110) Carta publica nninguna non ssea entregada, *a menos que* non uenga a conosçença ante los alcaldes (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196)

(111) E, si por ventura, el rey fuere de tan grand piadat que lo quiera dexar uenir non lo pueda fazer, *a menos que* nol saque los oios, por que non uea el mal que cobdició fazer (Anónimo, *Fuero Real*, 1255).

(112) Otrossi quelos adelantados nin merinos que andudieren en la tierra por el Rey quando acaçieren en algunas villas del Rey do ouieren a entrar de derecho, que non prendan nin maten nin despechen aningunt omme dela villa *a menos que* ssea juzgado por los alcalles dela villa con el querrelloso (Anónimo, *Ordenamiento de las cortes de Burgos*, 1315).

El género textual que le sigue en frecuencia, como se ha dicho, es el tratadístico, dentro del cual hemos incluido obras sobre astronomía (las más productivas pues aportan el 65% de los casos en esta tipo textual, pero a su vez restringidas cronológicamente a la época alfonsí), agricultura, medicina o tratados religiosos.

(113) E dixo Tolomeo que el ascendente del que ua a lidiar. o del que conpieça lid si fuere Leon. & fuere mars en el. & el Sol en libra. & Saturno en Escorpion. aura entre las dos partes fuerte matança. & departir san equal mente *a menos que* uenzca el uno al otro (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(114) E asi son todos los estiercoles que non deuen obrar con ellos *amenos que* pase sobre ellos un anno (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

(115) Aun para decir esto en compendio y lo demás que en lo escrito se halla y aquí no digo, era menester mucho corrupciones de los frutos, pestes, muertes repentinas de animales, y estaría en fin, ciertamente próximo el prematuro fin del universo, *a menos que* en la suprema región del aire se congregaran, quemaran y desvanecieran (Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Libra astronómica y philosophica*, 1672).

Las obras historiográficas constituyen el 12,40% del corpus y frente a lo que sucede en los textos legales y los tratados, el mayor número de ejemplos en este tipo de textos se recoge en el siglo XV (46,15%), en vez de en el XIII (38,46%).

(116) E que dizian que non entrarian en Valladolid a las bodas del rrey, *a menos que* su compañía toda entrasse con ellos (López de Ayala, Pero; *Crónica del rey don Pedro*, c 1400).

(117) ca él non podía pelear con el poder del rey de França, *a menos que* non fuese vencido e muerto, o deshonrado él e todos los que allí con él se acaesçiesen (Díaz de Games, Gutierre, *El Victorial*, 1431 - 1449).

(118) E esto auia açaesçido por elecçion de dos personas, las quales los monjes auian escogido, e mucho discordantes entre si; los quales, como durasen en gran discordia, non pudo ser *a menos quel* estado del monesterio mucho fuese danificado (Anónimo, *Crónica de Sahagún*, c 1255).

Tanto los documentos notariales como las obras literarias aportan un total de 11 ejemplos de *a menos que* cada uno. Los primeros proporcionan mayor número de ocurrencias en el siglo XV (54,54%), mientras que se observa paridad (45,45%) entre los siglos XIII y XV en los textos literarios.

#### 1.1.3.2.2. Contexto

Como era esperable, al igual que la variante no oracional, el contexto de aparición preferido de (*a*) *menos que*<sup>39</sup> es el normativo (42,98%), dado que la tradición discursiva que mayor número de ejemplos recoge es la legislativa. Sin embargo, podemos encontrar ejemplos de otros tipos genéricos distintos a los textos jurídicos y que se insertan asimismo en un contexto normativo, como sucede en los casos siguientes que proceden de una obra literaria, de un tratado sobre agricultura y sobre religión (variante *menos que*) respectivamente.

(119) Non lieves al rey el dicho de tu enemigo, assí como lo él dixo, *a menos que* lo afeites tú en alguna cosa, por non aver sospecha en tí que le mientes (Anónimo, *Bocados de oro*, a 1250).

(120) E quando ouieren asentadas las pendolas desta guisa saque el escoplo de la fendedura e allegar se a la uid sobre ellas e apretar las a. E depues tomen la cortesa de laparra (folio 51 v) e pongan la entre sobre la fendedura entre las pennolas por tal que çierre la abertura e la cubra e tornen la tierra sobre ellas *a menos que* las aprieten con atadura nin con otra cosa (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

(121) Sabe, otrosi, que aquel que resçibio ordenes de obispo simoniatico, otrosi por simonia resçibio la orden, si quier sea publico, si quier non, non puede usar de las ordenes, *menos que* aya dispensaçion del Papa (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

Del mismo modo, documentamos ejemplos de géneros textuales cuyo cometido principal es exponer un mandato o enunciar una ley o un imperativo, como son los documentos notariales, en contextos de índole fundamentalmente narrativa.

(122) Et moraron en vno dona Mari Peres & su yerno, don Johan d'Oriz, et después de Sant Johan demandó a su suegra que çerrassen & otorgassen sus fijos; et donna Mari Peres quería çerrar & dar el palmiento, mas los fijos non querían otorgar que çerrassen la paret nin diessen palmiento. Et Johan d'Oriz non quería çerrar con la suegra *a menos que* otorgassen los fijos que

---

<sup>39</sup> A diferencia de (*a*) *menos de*, en esta ocasión no vamos a considerar las dos variantes oraciones por separado, debido a que entre ellas no hay diferencias sustanciales. Lo más llamativo es la elevada frecuencia de ejemplos del siglo XVI, del *Libro de las confesiones* en contextos normativos o de mandato, el 39,47% de los ejemplos de *menos que*.

(A) *menos de/que*

la madre & los fijos en vno deuían dar palmiento, et la misión del çerrar (Anónimo, *Libro de los fueros de Castiella*, a 1284)

(123) e ansy mismo que robaron en los dichos sus terminos mulas e bueys e lo levaron al dicho castillo e fortaleza de Hornillos e non quisieron soltar los dichos omes nin dar los dichos bueys e mulas *a menos que* les ovieren de dar quinze mill mrs (*Don Juan II manda á Garci Martínez de Astudillo abra información acerca de los perjuicios*, 1451).

- explicativa:

(124) El quoyal dicho Charles d'Artieda... de todo aquello desistiendo e expressamente consintiendo le plazio, como de fecho consentio e le plugo de la present gracia, remission e nueba concession que Nos por thenor de las presentes faciamos como de fecho fazemos, a los sobredichos e cad'uno d'ellos, e quiso e le plugo fuesse e oviesse a ser e sea la action, causa o drecho que el tenia sobre los dichos infançones de la dicha Val, transferida e tornada en los mesmos infançones de la dicha Val de Sarazar, porque Nos fiziessemos gracia e mercet d'aquella a los sobredichos a todo nuestro querer e voluntad e les fiziessemos inmunes, francos, quitos, *a menos que* en res perjudicasse ni empachasse, perjudique ni empache al present pribilegio... (Anónimo, *Privilegio de hidalguía [Documentos Lingüísticos Navarros]*, 1469)

- o incluso en contextos dialógicos, de discurso referido:

(125) Et el abat e el convento sobredicho dixieronme que aquellos que avien de vender estas salinas por mi, que les non querien dar esta sal *a menos que* non mostrassen el privilegio en que gelo mandava dar (Anónimo, *Cédula de Alfonso X [Cartulario de Silos]*, 1274)

El segundo de los contextos de aparición más frecuente de esta locución es el descriptivo, de tal manera que el 27,27% de los casos encontrados se inserta en situaciones contextualmente descriptivas, frente al 16,53% de los ejemplos registrados en contextos narrativos.

(126) E dixo Tolomeo que el ascendente del que ua a lidiar. o del que conpieça lid si fuere Leon. & fuere mars en el. & el Sol en libra. & Saturno en Escorpion. aura entre las dos partes fuerte matança. & departir san egual miente *a menos que* uenzca el uno al otro (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(127) Las causas de todas estas son todas las cosas que son aptas nascidas a foradar & cortar & qessar quebrantar: assi como en el sermon comun fue dicho. de las quales cosas parece que no puede el neruio ser llagado. *a menos que* la carne & cuero sean llagados (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

(128) Si te semejare que a este cuento muchos presçios podria el duenno de la cosa aber, responden los doctores que des que el uno fezier la emienda de todo lo suyo a su duenno, los otros librados son del otro furto quanto a la restitucion, mas non del pecado, *menos que* faga penitencia del (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(129) E quando yua la uigilia de pasqua a uelar a la elesia; faziel sant fabiano papa estar entre los que se auien de confessar. & nol dexaua comulgar *a menos que* se confessasse muy de grado ante todos (Alfonso X, *Estoria de Espanna*, c 1270).

(130) el qual como estava intitulado della e la tenia por la mas principal cossa para sus negoçios de quantas tenia no quiso dar la obediencia ni los reyes reçivilla *a menos que* la dejasse (Anónimo, *Crónica de Enrique IV de Castilla 1454-1474*, c 1481 - 1482).

También hemos encontrado ocurrencias en contextos de tipo dialógico (7,44%) y explicativo (5,78%), aunque son minoritarios.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(131) E dixo a Esrón ante todo su pueblo: - Ruégote que me oyas. Sepas que non te la tomaré en don nin entrará en ella mi muger *a menos que* non tomes por ella lo que valiere (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(132) - Monseñor, *a menos que* non tuviésemos los castillos en nuestro poder, non podríamos aseñorear la tierra. Mas, señor, si mandardes, robémosla e quemémosla, e vámonos de aquí. (Díaz de Games, Gutierre, *El Victorial*, 1431 - 1449).

(133) ca aquella actoridat quiere dezir: cuya vida veemos santa, ante por ella non le devemos alabar, *menos que* fasta la muerte en su bondat lo veamos perseverar & acabar (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

### 1.1.3.2.3. Subordinación a otras oraciones

Ya vimos en el apartado 1.1.2.2.3. la conveniencia de tener en cuenta la posibilidad de que la oración con (*a*) *menos que* se circunscriba, de manera subordinada, en la órbita sintáctica de un enunciado mayor.

En primer lugar, podemos observar que la diversidad de oraciones subordinadas en las que podía insertarse (*a*) *menos de* se reduce en el caso de la variante oracional, pese a que el porcentaje de oraciones con esta locución que forman parte de otro enunciado que las engloba es ligeramente mayor (75,21%)<sup>40</sup>. El 37,36% de estos ejemplos (37,10% en el caso de *a menos que* y el 37,93% en el de la expresión sin preposición) forma parte de una oración completiva, especialmente en función de objeto directo del verbo, verbo que en la mayoría de los casos es de habla, en concreto, *decir*. También hemos encontrado algún ejemplo aislado en el que la completiva realiza la función de sujeto.

<i>(A) menos que</i>	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>		11	2/1	7	3/10		<b>23/11</b>
<b>Condiciona<i>l</i> <i>si</i></b>		9	1	1	/5		<b>11/5</b>
<b>Causal</b>		2	/1	4	/7		<b>6/8</b>
<b>Relativo</b>			/2	5	/1		<b>5/3</b>
<b>Condiciona<i>l</i></b>		3		2	1		<b>6</b>
<b>Temporal</b>		2	1	1	1/1		<b>5/1</b>
<b>Consecutiva</b>		2	1	2			<b>5</b>
<b>Concesiva</b>		1			/1		<b>2</b>

En algunos pocos casos (8,23%) la completiva da lugar a otro tipo de oraciones igualmente subordinadas, otorgando de esa manera cierta complejidad sintáctica al enunciado. Estas relaciones se establecen sobre todo con temporales o condicionales.

<sup>40</sup> Tomando por separado las dos variantes, preposicional o no, los porcentajes no varían sustancialmente del total, así que el 76,54% de los ejemplos de *a menos que* aparece en oraciones más amplias, el 78,38% en el caso de *menos que*, locución que presenta una menor variabilidad en el tipo de oraciones en las que se inserta. Cfr. estos datos con los aportados al respecto en el apartado 1.1.2.2.3.

(A) *menos de/que*

(134) Si te semejare que a este cuento muchos presçios podria el duenno de la cosa aber, responden los doctores que des que el uno fezier la emienda de todo lo suyo a su duenno, los otros librados son del otro furto quanto a la restituçion, mas non del pecado, *menos que* faga penitencia del (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(135) & si fuere recebido; significa que aura mucha ganancia. *a menos que* non aya ninguno querella del (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(136) E por eso conviene al rey sabio que, quando entendiere algunt pecado que ha fecho alguno de los suyos, que non pase luego a él, *amenos que* lo cate primero si es verdat o non (Anónimo, *Bocados de oro*, a 1250).

El segundo grupo más frecuente considerando las dos variantes en conjunto es el de las oraciones condicionales con *si* (el 17,58% de los ejemplos subordinados). En estos casos, la prótasis con *si* determina, al igual que la locución que nos ocupa, el cumplimiento y la validez del condicionado, dando lugar a la estructura oracional<sup>41</sup> *si* + condicionado + (*a*) *menos que*.

(137) Primeramiento dezimos que, si algunos vinieren ante los alcaldes por entrar en pleito, deven demandar si son senores del pleito o personeros e, si dixieren que son personeros, non los an de recibir, *a menos que* lo muestren segunt manda so fuero, nin deven judgar en los dias de las fiestas en que manda so fuero que non judguen (Anónimo, *Normativa sobre justicia [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1258).

(138) Por eso, si quieres hacer lo mejor y más conveniente, haz lo que creas que más te beneficia y no dejes de hacerlo por temor al qué dirán, *a menos que* sea algo malo, pues es cierto que la mayoría de las veces la gente habla de las cosas a su antojo, sin pararse a pensar en lo más conveniente (Don Juan Manuel, *El conde Lucanor*, c 1327).

Asimismo, hemos encontrado ejemplos (6,59%) en los que esta locución se incluye dentro de una oración condicional introducida por un indicador de la condicionalidad distinto a *si*. Se trata fundamentalmente de condicionales temporales, relativas condicionales y gerundios con valor condicional que se documentan tan solo en la variante preposicional.

(139) et decimos aun que quando pena oviere a dar en alguna destas maneras, que non lo deve fazer *a menos que* sean omes bonos delante (*Leyes para los adelantados mayores dadas por el Rey D. Alonso el Sabio*, 1252 - 1284)

(140) E el que no tubiere corral cerrado, sino postuero canpero, que no puedan señalar ni poblar otro postuero ninguno, *a menos que* aya, del que tobiere poblado con colmenas al otro que señalare, doçientos estadales medidos de la manera que dicha es, salbo si quiere rehazer corral cerrado que lo pueda fazer por la medida primera (*Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 - 1668)

(141) Menor seyendo alguno de hedad de veinte çinco años no pueden fazer contra el demanda ninguna en iuyzio *amenos que* sea delante aquel que lo ha de guardar a el & a sus bienes (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

---

<sup>41</sup> Solo hemos encontrado ese orden y ningún caso de doble determinación condicional mediante dos o más prótasis condicionales con *si*, ni tampoco por medio de una condicional (temporal, relativa, gerundio condicional) junto a una proposición introducida por este nexo.

Considerando las variantes por separado es más cuantioso el conjunto de ejemplos de *menos que* que queda englobado en una oración causal<sup>42</sup> (27,59% de las ocurrencias subordinadas de esta variante) que en una oración condicional con *si* (17,24%). Este tipo de relación oracional se manifiesta por medio de dos nexos, *ca*, de uso medieval hoy desaparecido, que es el más frecuente en nuestro corpus combinado con esta locución (el 78,57%<sup>43</sup>) y *porque*, que se documenta en el 21,43% de estos casos.

(142) todos son estriones & biven en grant peligro, ca non se pueden salvar, *menos que* desanparen aquellos ofiçios del todo & vengan a penitencia (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(143) En otras muchas cosas que sson meester en ffecho de guerra deuen sseer todos acabdellados & mandados a ssu ssenor & a ssu cabdiello assi como en queriendo yr la hueste de vn logar A otro. ca nninguno non deue mouer *a menos que* alguno destos ge lo mande (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(144) E porque tal ganancia no se puede fazer *amenos que* el onbre aya possession & la tenencia dellas. porende queremos aqui fablar de la possession & mostraremos primeramente que cosa es posesion (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Las oraciones de relativo constituyen el 8,71% de estos ejemplos y el cuarto tipo oracional más empleado.

(145) esto era entregar a doña Juana, hija que llamavan del rey don Enrique, a los reyes, la qual el marques jamas quiso entregar *a menos que* de mano del la casasen con rey o príncipe a su honrra conveniente (Anónimo, *Crónica de Enrique IV de Castilla 1454-1474*, c 1481 - 1482).

(146) y luego por conplir su mandamyento fueron a enbiar su enbaxada a los capitanes de la gente de los muertos a saber dellos si querian tornar mas acabar de perder su soberuia si no la tenian perdida/ o si querian paç la qual no les darian *a menos que* a su dios obedescan y que en el estado de ante y mayor restituyan (Flores, Juan de; *Triunfo de amor*, 1470 - 1492).

También hemos encontrado ocurrencias dentro de oraciones temporales, consecutivas (de intensidad y de manera) y concesivas con *maguer*, aunque escasas.

(147) Otrossí que quando fuéremos en alguna villa, que non tomen vianda ninguna para nós *a menos que* la mandemos pagar (Anónimo, *Privilegio de Fernando IV [Documentos del Archivo Municipal de Guadalajara (a1200-a1492)]*, 1295).

(148) & assi se ençerro enel palomar çerrado de fuera de manera que non pudiesse salir: *a menos que* la muger le abriesse (Anónimo, *Esopete ystoriado*, a 1482).

(149) Et maguer digan que sson perssoneros non los deuen rreçebir *a menos que* lo muestren assi como mandan las leys del titulo de los perssoneros (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

---

<sup>42</sup> Teniendo en cuenta ambas posibilidades, las oraciones causales constituyen el 15,38% de los ejemplos con (*a*) *menos que* insertos en una oración mayor.

<sup>43</sup> Como se ha señalado, el mayor número de ejemplos corresponde a *menos que* y por tanto, el 63,64% de los ejemplos con la conjunción *ca* se construyen con esta variante.

## (A) *menos de/que*

### 1.1.3.2.4. Orden

El 92,56% de los ejemplos de *(a) menos que* presenta el orden característico de este tipo de locuciones condicionales, es decir, aquel en el que el condicionante se pospone al condicionado. Sirva de ejemplo la mayoría de los ya señalados hasta el momento.

No obstante, el orden inverso no es desconocido y así el 7,44%<sup>44</sup> de los casos documentados presenta la estructura condicionante – condicionado, orden lógico de causa hipotética – consecuencia que caracteriza las oraciones condicionales prototípicas con *si*.

(150) Et despues taiaras .k.c. de guisa que aya en el tres partes de las menores. & sera el punto de .c; centro; del cerco dell alaux. & deue seer toda uia parecido. ca *amenos que* paresca; non podras egualar con esta Lamina (Anónimo, *Láminas VII planetas*, c 1277)

(151) *A menos que* supiéssedes sobre qué fue la cosa, bien podriedes tener la razón por mintrosa; mas quiérovos dezir toda la otra glosa, descubrirvos el testo, enpeçarvos la prosa. (Anónimo, *Libro de Alexandre*, 1240 - 1250)

(152) E demuestra esto que lo que sienbran en ella tenprano *amenos que* sea estercolada enbarganse las plantas e non cresçen maguer sea el ayre humido o seco (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300)

(153) con todo eso, tanto debdo de hermandad es entre ellos que, *menos que* sea desatado por muerte del padre porfijante o por algun soltamento del en vida, non se poderia fazer entre ellos casamiento (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

La anteposición viene, a nuestro juicio, a enfatizar la obligatoriedad en el cumplimiento de lo expuesto en el condicionante para que sea efectivo o no lo indicado en la proposición principal. Así, la acción expresada por el condicionante no se enuncia como matización restrictiva a lo señalado en el condicionado, sino que se presenta como condición única y necesaria que determina efectivamente la aplicabilidad del condicionado.

### 1.1.3.2.5. Condicionado negativo/afirmativo

Al igual que sucedía con la variante no oracional, *a menos que* aparece en la mayoría de los casos, concretamente en el 71,90% (65,06% en el caso de *a menos que* y el 86,84% de los ejemplos de *menos que*) en contextos en los que está presente de manera explícita una negación en el condicionado. Normalmente, dicha negación se lleva a cabo por medio del adverbio *no*.

(154) Porque vos mando que non consyntades de aqui adelante que ninguno tuelga al obispo e al cabildo sus derechos ni los saquen de vso e de la tenencia dellos en que eran fasta aqui *a*

---

<sup>44</sup> El 8,43% en el caso de *a menos que* y el 5,26% de los ejemplos encontrados de *menos que*.

## La ‘condición’: más allá del *si*

*menos que* sean llamados e oydos sobrello ante mi o por alli ho deban (Anónimo, *Documentos del rey Fernando IV*, 1295).

Tan solo en dos ocasiones, la negatividad del contexto que envuelve a la oración no viene marcado por *no*, sino por el adverbio *nunca* o por el determinante indefinido *ningún(o)*.

(155) Ca en otra manera non es nuestra uoluntad que n̄ngun omne del mundo sea dañado n̄n condempnado *menos que* sea oydo delante el alcalle & judgado por fuero & por derecho (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(156) & aun con tod esto nunca en la cibdad los dexaron estar en el estado en que antes eran *a menos que* non fuessen lidiar con sos enemigos. & los non matassen & aduxiessen dellos los despoios (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, 1280).

Ese carácter negativo en el 13,22% de los ejemplos (13,25% en el caso de *a menos que* y el 13,16% de las ocurrencias de la variante no preposicional) se reitera y enfatiza igualmente a través de la presencia en el condicionante del adverbio de negación *no*, adverbio que tiene carácter expletivo y que viene a incidir y explicitar el carácter negativo de esta locución.

(157) pues asy digo que la clerizia non puede bien uelar estas siete oras enesta santa vyña que es la madre santa iglesia *amenos que* non den bozes las quales se deuen dar en dos maneras (Anónimo, *Castigos*, 1293).

(158) Et que la non muestre n̄j faga otra por ella a n̄nguna delas partes sin mandado delos alcaldes, maguer diga que perdio la carta que ende tenja. Et los alcaldes non la manden fazer, *a menos que* non oyan ante las partes sobre esto (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(159) todos son descomulgados, e non se an de absolver *menos que* non fagan emienda al juez & a la parte (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

No obstante, no todos los casos en los que se aprecia que el verbo del condicionante está negado implican que dicha negación sea expletiva, sino que es posible que el cumplimiento de la proposición principal quede supeditado a la no realización de lo enunciado por el verbo del condicionante.

(160) De iudizio de cort. et es fuero de ynfançones fillos dalgo que n̄ngun rey de espayna non deua dar iudizio fuera de cort ni en so cort *a menos que* no y aya alcalde (Anónimo, *Fuero General de Navarra [Versión A]*, 1250 - 1300).

(161) Esto significa que el Rey sera folgado. & que sus caualleros. & sus homnes Mataran al su enemigo *a menos que* el nol uaya (Alfonso X, *Libro de las Cruces*, 1259).

Respecto a esta cuestión encontramos una ligera diferencia entre una y otra variante. Así, tan solo en dos ocasiones (18,18%) la negación expletiva de *a menos que* se documenta en contexto afirmativo, mientras que el 60% de los ejemplos de *menos que* que presentan este adverbio se construye con el condicionado afirmado.

(162) & si el sensor del medio cielo llegare al sensor del ascendente; ajudar la el Rey. *a menos que* el non ge lo demande (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).



### (A) *menos de/que*

(163) Empero que el vno non toque al otro E el lugar do los meteras sea çerrado que noy pueda entrar viento nin sol. por tal que saluando su ternura poco a poco se puedan secar *menos que* non pierdan su grex (Ferrer Sayol, *Libro de Palladio*, 1380 – 1385).

#### 1.1.3.2.6. *Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas*

Por último hemos de hacer mención a la posibilidad (1,65% de los casos, concretamente dos ejemplos) de que *a menos que* se coordine copulativamente con proposiciones introducidas por *que* que adquieren a su vez valor exceptivo condicional.

(146) y luego por conplir su mandamyento fueron a enbiar su embaxada a los capitanes de la gente de los muertos a saber dellos si querian tornar mas acabar de perder su soberuia si no la tenian perdida/ o si querian paç la qual no les darian *a menos que* a su dios obedescan y que en el estado de ante y mayor restituyan (Flores, Juan de; *Triunfo de amor*, 1470 - 1492).

(164) Defendemos que ninguno de los vezinos de nuestras çibdades & villas & logares pueda ser enplazado para ante los nuestros alcaldes de la nuestra corte. *A menos que* primera mente sean demandados ante los alcaldes de su fuero / & oydos & vençidos por derecho & que non valan las nuestras cartas que en contrario sean dadas (*Ordenanzas reales de Castilla*. Huete, Álvaro de Castro, 1484).

Este hecho puede considerarse como un indicio de escasa gramaticalización de esta locución, sin embargo, son algo más cuantiosos los ejemplos (3,31%) en los que se coordinan copulativamente dos proposiciones exceptivas que condicionan el cumplimiento del mismo sin que la segunda esté introducida por algún nexos subordinante, como en los ejemplos siguientes:

(165) y dize que de aquí adelante nenguna persona deste lugar, ne de su campaña, no pueda haçer ni hagan casa, ni corral, ni majada de ganados cerca de ningun, de ningun corral ni asiento de colmenas, *a menos que* de corral cerrado de pared de colmenas aya e tenga de termino de los dichos ciento y sesenta estadales, medidos como dicho es, e de postuelo, ciento (Anónimo, *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 - 1668)

(166) Empero puede auer el lobo nacencia alta & appoderada en guisa quel seruiria omne. & dar la su comer. & guisar ge lo a *a menos que* el lobo non lazre por ello nin lo busque (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

#### 1.1.3.3. *Correlaciones verbales*

Hemos documentado un total de 22 correlaciones verbales distintas en esta locución. La variedad y el número de ejemplos de cada una de ellas que hemos contabilizado se pueden observar en la siguiente tabla.

(A) <i>menos que</i> Relación: conddo/condte <sup>45</sup>	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
PI/PS		6/1	2	8	/14		16/15 <sup>46</sup>
PS/PS	2	11	4/3	1	4/4		22/7
FI/PS		9		/1	1/5	/1	10/7
Imp. Ind./-se		4	1/1	2	1		8/1
Pret/-se		2		4			6
-ría / -se		1		2	/1		3/2
-se/-se				4			4
-ría/PS				1	/2		1/2
FI/FI		1		1			2
Imperativo/PS		2					2
Pret/pret				2			2
FI/-ra		1					1
Inf/PS		1					1
PI/-se					1/1		1/1
Pret/-re				1			1
PS/-se			1				1
-ría/-ra						1	1
-se/PI				1			1
PI/PI					/1		/1
PI/-re					/1		/1
Imp. Ind./Pret				/1			/1
No/PS					/1		/1
Pret/Imp. Ind.			/1				/1

Todos los gramáticos que han tratado de alguna manera el estudio de (*a menos que*) coinciden en señalar que esta locución se combina en el condicionante únicamente con formas del modo subjuntivo. Sin embargo, hemos encontrado siete ocurrencias en las que el verbo de la proposición introducida por la locución está en indicativo, tres de ellas en pretérito, dos en presente de indicativo y las dos restantes en futuro de indicativo.

(167) de lo cual fizieron demostración que abían pendrado XIII hobellas, enpero los pastores bien beyan que más era el ganado que les fallecía et bisto que resestir no les podían, obieron a callar et no tubieron hotro remedio luego como pudieron syno contar el dito ganado, de cual falleció de don Pero Cerdán cincuenta e dos cabeças et de don Johan d'Otal bint dos cabeças, *a menos que* reconocieron aber mal penyorado (Anónimo, *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza*, 1472 - 1492).

(168) Et el dito Sancho de Villaconexos no lo quiso fazer, antes aquél se tuvo en un corral dos días e una noxe de que recibió muyt grandisymo danyo, que lo estimó en Dios y su conciencia [\* Blasco Cerbera] en más de CL sueldos, *a menos que* del ganado falleció según su dito [\* de Villaconexos] tres cabeças, lo cual se demuestra en el proceso qu'el dito Villaconexo(s) demandó (Anónimo, *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza*, 1472 - 1492).

<sup>45</sup> A partir de aquí, en las tablas siguientes referentes a las correlaciones verbales, indicaremos siempre en primer lugar el tiempo verbal que aparece en el condicionado y después el tiempo del condicionante.

<sup>46</sup> Recuérdese que la segunda cantidad corresponde con el número de ejemplos que aporta *menos que* al respecto.

(A) *menos de/que*

(169) e seguramente e con grant audaçia lo pudo fazer la ley, mayormente avn los que tenían las manos lodosas del barro de seruidunbre de fazer adobes, en que se criaran, que non entendian de la natura intrinseca de las cosas, *menos que* sopieron arguir nin demandar nin responder desque oyeron hablar a Dios con ellos. (Villena, Enrique de; *Tratado de la lepra*, c 1417).

En estos casos podemos pensar que la utilización del pretérito responde a motivaciones lingüísticas propias de dialectos orientales, como el aragonés, y así caracterizarlo como aragonesismo. Sin embargo, esta afirmación necesita un estudio más amplio y detallado. En estos ejemplos la interpretación condicional exceptiva parece dejar paso más bien a un sentido restrictivo adversativo similar al de *salvo que*.

(170) E asi lo fazen algunos prelados & algunos clerigos o por cobdiçia de levar algo o por alguna negligencia, dando poco por los pecadores salvar, non les quieren dar absolucion o los consejos que an mester, *menos que* lievan algo dellos (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(171) Visto assi por la deposicion de las personas que han seido examinadas como aun por informacion de otras personas dignas de fe que sabían de la orden, forma y manera en como los vicarios y sozvicario deven ir... declararon que el dicho vicario de Sant Cernin asi como fallava y de antiguo estava asentado, huviese de ir e andar en las dichas procesiones y ledanias, cualesquiera sean, en su lugar que tiene asentado en la mano derecha, *a menos que* por ninguno en ningun tiempo ni por cosa alguna le puede ser fecho ni puesto empacho ni estorvo ni contrasto alguno... (Anónimo, *Acuerdo sobre precedencia en las procesiones [Documentos Lingüísticos Navarros]*, 1482).

En el último de los ejemplos aducidos podemos apreciar que se ha producido un cambio de discurso de la condicional exceptiva a la expresión de una orden por medio de la perífrasis *poder + infinitivo*. A este cambio discursivo ayuda la amplia distancia entre la locución y el verbo que esta introduce.

(172) Mas quando tu fallares tal costellation como esta non seendo la cabeça con ninguna dellas si no las planetas por sy. faziendo tal costellation. Judga que el danno & las Matanças seran en las uillas & en los pueblos del Rey. de partes de los homnes de su regno mismo. *a menos que* no les uerna por omnes estrannos de fuera de su regno. si non por ellos Mismos los unos contra otros (Alfonso X, *Libro de las Cruces*, 1259).

(173) I esto fazet por seruicio nuestro, porque el dicho don Phelipe no se haya a detener mas; certificando vos que, *a menos que* en ello no perdreys cosa alguna, nos vos los reputaremos a muy accepta e senyalada complacencia y seruicio (Anónimo, *Fernando a persona, cuyo nombre no consta, rogándole preste o afiance a su sobrino Felipe de Aragón*, 1481)

Estos casos de sustitución del presente o futuro de subjuntivo por futuro de indicativo en oraciones prospectivas y contingentes (como es el caso de las enunciadas por medio de (a) *menos que*) han sido estudiados por Lapesa (2000: 705-729), quien les otorga carácter dialectal propio de los romances orientales. De ahí que la presencia de este tiempo en lugar de las formas subjuntivas pueda ser explicado como aragonesismo, tanto en el ejemplo del *Libro de las Cruces* como en el documento del siglo XV, época de mayor auge de esta sustitución.

Más allá de los ejemplos que acabamos de señalar, las correlaciones más empleadas se combinan en el condicionante con formas subjuntivas, de tal manera que el esquema verbal más frecuente en esta locución es aquel que muestra el presente de indicativo en el condicionado y el presente de subjuntivo en el condicionante (25,62%)<sup>47</sup>.

(174) Contienidas & pleytos acaesçen entre los onbres que son de tal natura que non se pueden departir por prueua de testigos o de carta o de sospecha *amenos que* el iudgador vea primeramente aquella cosa sobre que es la contienda o el pleyto (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(175) responden los doctores que des que el uno fezier la emienda de todo lo suyo a su duenno, los otros librados son del otro furto quanto a la restituçion, mas non del pecado, *menos que* faga penitencia del. (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

No obstante, si consideramos por separado *a menos que* y *menos que*, comprobamos que la combinación más recurrente en la primera de las variantes (26,51%) no es la ya citada, sino el segundo de los esquemas más utilizados en general (23,97%), a saber, *presente de subjuntivo + a menos que + presente de subjuntivo*.

(176) por que ssil demandaren pleito de Acusamjento ssobre que pueda venjr justia de muerte o de lission que non rresponda *A menos que* el demandador ponga en ssu rrazon de aquello de quel Acusan que sse pare a la pena que el deuje auer ssi ge lo prouasse (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(177) Y quando abra raçonado y sera asentado, se lebante el otro abogado y raçone el, estando en pie, y respondan *a menos que* el uno al otro se empachen ni se impidan, y no se atajen las raçones ni las palabras (*Fuero reducido de Navarra*, a 1530).

Destaca igualmente por su empleo la combinación del futuro de indicativo en la proposición principal y del presente de subjuntivo en el condicionante, que constituye el 14,05% de los ejemplos aportados por el corpus.

(178) Quando el sennor de la .x. casa fuere en el ascendent; el nacido aura sennorio. & sera sabidor de maestrias. & de tener officios. dar lan officios. & dignidades *a menos que* el no las demande (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

No son desconocidos otros tiempos verbales en el condicionante distintos al presente y así, el cuarto esquema más frecuente es aquel que presenta la forma *cantase* en la proposición de la locución y el imperfecto de indicativo en el condicionado (7,44%). Esta correlación se documenta especialmente (el 77,78%) en contextos de tipo narrativo.

(179) y heran tan çerca los vnos de los otros, que por escura que fiziese la noche, no podian entrar ni salir ninguno *a menos que* los non viesen los que estauan en las bastidas y en los cadalsos (Anónimo, *Gran crónica de Alfonso XI*, c 1348 – 1379).

---

<sup>47</sup> A este esquema responde el 19,28% de los ejemplos de la variante preposicional y el 39,47% de *menos que*.

### (A) *menos de/que*

Asimismo, encontramos también esta locución combinada con la forma *cantara* y el futuro de subjuntivo *cantare*, ambos en el condicionante.

(180) Aun para decir esto en compendio y lo demás que en lo escrito se halla y aquí no digo, era menester mucho corrupciones de los frutos, pestes, muertes repentinas de animales, y estaría en fin, ciertamente próximo el prematuro fin del universo, *a menos que* en la suprema región del aire se congregaran, quemaran y desvanecieran (Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Libra astronómica y philosophica*, 1672).

(181) & si acaeciére la luna en la parte alta del cielo Jupiter catando la de angulo. & Mars catando la de trino; significa que aquel preso escapara. & saldra de la prision *a menos de* lazeria & de trabaio. & *a menos que* non pechara nada (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(182) e ansy mismo que robaron en los dichos sus terminos mulas e bueys e lo levaron al dicho castillo e fortaleza de Hornillos e non quisieron soltar los dichos omes nin dar los dichos bueys e mulas *a menos que* les ovieren de dar quinze mill mrs (Anónimo, *Don Juan II manda á Garcí Martínez de Astudillo abra información acerca de los perjuicios y daños*, 1451)

(183) todos son estriones & biven en grant peligro, ca non se pueden salvar, *menos que* desanparen aquellos ofiçios del todo & vengan a penitencia (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

El 34,71% de los ejemplos se combina con perífrasis verbales de infinitivo, tanto de obligación como de posibilidad. En el 64,28% de los casos en los que la acción del condicionado está expresada por una perífrasis (el 85,71% de las perífrasis de obligación<sup>48</sup>, el 100% de las que aparecen con *menos que*, y el 42,86% de las de posibilidad), el auxiliar se construye en presente de indicativo.

El segundo tiempo que con mayor frecuencia recurre a las perífrasis para expresar la acción del verbo principal es el presente de subjuntivo (14,29% de los ejemplos perifrásticos), seguido del imperfecto de indicativo (7,14%).

#### 1.1.4. Otros ejemplos

Antes de pasar a reseñar nuevamente las principales características de esta locución, comentaremos algunos ejemplos que no han sido catalogados en los apartados y subapartados arriba considerados y que han llamado nuestra atención en la lectura del corpus.

Hemos encontrado ejemplos de *fuera(s) (ende) si* yuxtapuesto a una proposición condicional exceptiva introducida por *a menos de* + infinitivo. Son nueve oraciones que constituyen el 3,20% del corpus. Parece en principio que ambas condicionales inciden sobre el mismo condicionado y que yuxtaponen dos situaciones distintas en las que lo

---

<sup>48</sup> Las perífrasis de posibilidad, por el contrario, se construyen con una mayor diversidad de tiempos verbales, como son las formas *cantase*, *cantaría*.

enunciado en la principal no se cumpliría. Entonces podríamos hablar de variación estilística para no repetir la misma locución.

(184) Otrossi manda sancta elesia que si alguno fuesse beneficiado en muchos obispados. o fiziesse tales yerros & en tantos logares; por que muchos prelados le ouiesse a descomulgar; que este atal no pudiesse seer assuelto. *amenos del* assoluer cada uno daquellos quel descomulgara. *fueras ende si* todos diessen poder a uno sennaladamiente quel assoluesse (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(185) E non lo deue aduzir a pleito nin razonar contra el nin demandar le ninguna cosa *amenos de* pedir licencia al iuez del lugar nil deue acusar nin enfamar en ninguna manera *fueras ende si* lo ouiese a hazer sobre cosa que tanxese a la persona del rey... (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(186) Mas ha menester que quando lo aforrare por carta: o delante sus amigos que lo faga ante cinco testigos & si lo quesiere aforrar en testamento no lo puede hazer *amenos de* auer catorze años el señor quel aforra & si lo quesiere aforrar de otra manera por carta o delante testigos o amigos no lo puede hazer *amenos de* auer el señor veynte años *fueras ende si* aquel a quien quesiere aforrar fuese su hijo o su hija que ouiese de alguna su sierua o *si* fuese su padre... (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

También puede entenderse que *fuera(s) (ende) si* supone una excepción al conjunto formado por el condicionado y la condicional con *a menos de* que aparece siempre antepuesto a esta otra locución.

(187) Pero esto non deue sseer ffecho ssi non sseyendo amas las partes delante. bien assi como non deuen rreçebir la jura dellos *a menos de* sseer otrossi amas las partes delante. *ffueras ssi* non quissiesse alguna de las partes venjr al plazo que les possiessen a estas dos cosas que diximos (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(188) Ca en tal pleito como este non sse deuen rreçebir *a menos de* sseer el pleito començado & sseer delante aquel contra quien los aduxieren. *ffueras ende ssi* el rrey mandasse ffazer pesquisa ssobre algunos assi como adelante sse muestra (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(189) Enpero ssi el querelloso oviere sennor non deue el merjno oyr ssu querella *A menos de* sseer ssu sennor delante o merino o otro ssu omne que a de rrecabdar ssus derechos en aquel lugar *ffueras ende ssi* el sennor non quissiere querellar del. (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(190) enpero si el querelloso oviere sennor non deve oyr el adelantado su querella *a menos de* seer el sennor, delante, o merino, o otro su omne que ha de recabdar sus derechos en aquel lugar, *fueras ende si* el sennor non quisiere querellar por él: et esto decimos de los solariegos de bienfetría (Anónimo, *Leyes para los adelantados mayores dadas por el Rey D. Alonso el Sabio*, 1252 – 1284).

(191) Esto es por fuero que muger que ha marido & faze deuda, o echa fiador a otro omne por qualquier deuda que sea, et el marido non lo ouyere otorgado, non pagará la deubda nin quitará la fiadura que ouyese fecha, *a menos de* lo mandar & otorgar su marido, de cinco sueldos arriba *fueras ende, si* es muger pannadera o muger de buón o de tales omnesm que sus mugeres compran et venden & plaze a los maridos (Anónimo, *Libro de los fueros de Castiella*, a 1284).

(192) Ca si alguno quisiese vsar en iuyzio para prouar su entencion del traslado de alguna carta o preuileio non deue ser creyda *amenos de* mostrar el original onde fue sacado *fueras ende si* este traslado fuesse autentigado & firmado con sello del rey. o de otro señor que deuiere ser creydo & fuese sin sospecha. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En los dos ejemplos siguientes podemos observar una situación similar, con la salvedad de que en lugar de la locución *fuera(s) (ende) si* y de *a menos de* + infinitivo,

### (A) *menos de/que*

las proposiciones condicionales exceptivas que se yuxtaponen son *a menos que* antepuesto y *salvo si* pospuesto.

(193) Otros doctores dizen, lo que semeja mas seguro, que pues la ley de Dios & de la iglesia igual penna a los otros consentidores por ayuda de obra e a los fechores, que non fazen a estos entregadores *menos que* paguen aquellas husuras entregandolas a sus duennos, *salvo si* los que las llevaron o el rey o los alcalles, que son sus mandaderos, fezieren emienda dello, non se escusan por la obediencia, ca non deve ninguno fazer por la obediencia lo que Dios vieda, como dize el derecho de santa iglesia. (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(194) E el que no tubiere corral cerrado, sino postuero canpero, que no puedan señalar ni poblar otro postuero ninguno, *a menos que* aya, del que tobiere poblado con colmenas al otro que señalare, doçientos estadales medidos de la manera que dicha es, *salvo si* quiere rehazer corral cerrado que lo pueda fazer por la medida primera (Anónimo, *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 - 1668).

Llama la atención la coordinación copulativa de *a menos que* con *a menos de* + SN:

(195) & si acaeciére la luna en la parte alta del cielo Jupiter catando la de angulo. & Mars catando la de trino; significa que aquel preso escapara. & saldra de la prision *a menos de* lazeria & de trabaio. & *a menos que* non pechara nada. (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

Dado que esta construcción no tiene valor condicional y que se coordina copulativamente a *a menos que* en plano de igualdad sintáctica, cabe cuestionarse el valor de esta locución, si realmente estamos ante una proposición condicional o por el contrario tiene valor modal restrictivo semejante a *a menos de* + sustantivo.

#### 1.1.5. Resumen

Esta locución está formada sobre la base del adverbio comparativo latino MINUS, a partir del cual contamos esencialmente con cuatro posibilidades o variantes, a saber, dos oracionales, con y sin preposición (*a menos que* y *menos que*), y dos no oracionales, igualmente con o sin preposición inicial (*a menos de* y *menos de*). En función de los datos aportados por el corpus que manejamos para nuestro estudio, podemos afirmar que la variante oracional *a menos que* está documentada con anterioridad a (*a*) *menos de*, ya que encontramos dos ejemplos de la primera en una obra de finales del siglo XII, como es el *Fuero de Soria*. No obstante, los casos de *a menos de* son más cuantiosos y ambas variantes se registran en todas las épocas hasta el siglo XVII, si bien tanto una como la otra experimentan altibajos de uso a lo largo de los distintos siglos.

Por otra parte, la presencia en el corpus de ejemplos, tanto oracionales como no oracionales, en los que está ausente la preposición *a* lleva a plantearnos la cuestión de si responden a un estado previo en la gramaticalización de la locución tal como se emplea hoy en día, es decir, si podemos hablar de cierto primitivismo de la locución. Parece que

no es plausible, dada la distribución cronológica de los ejemplos manejados al respecto: en este caso sería esperable que las dos variantes no preposicionales fueran las más tempranas en su representación en los textos y que estas fueran desapareciendo conforme el paso de los años y las centurias de manera progresiva e inversamente proporcional al asentamiento en el uso de la construcción con la preposición. Sin embargo, esto no queda refrendado por los datos aportados por nuestro corpus y así, llama la atención sobre todo el elevado número de ejemplos recogidos en el *Libro de las confesiones* de 1500 de *menos que*, todos ellos con valor condicional exceptivo. Probablemente estemos ante un rasgo propio del idiolecto de su autor (Martín Pérez), ya que en esas fechas no se documentan ejemplos similares, ni tampoco encontramos en esa obra ocurrencias de *a menos que*.

Llama la atención que esta locución no limita su empleo, ya desde los primeros ejemplos documentados, a una tradición discursiva concreta, sino que los autores de diversas modalidades textuales, como la historiografía, los tratados y ensayos, la literatura o los documentos notariales, hacen uso de (*a*) *menos de/que* para matizar sus aserciones indicando las circunstancias en las que no será efectivo su enunciado, aunque es cierto que la mayor parte de los casos se registra en obras legales. Por ello no es de extrañar que el contexto de aparición mayoritario de esta locución y sus variantes sea el normativo-prescriptivo, seguido del descriptivo y del narrativo, sin que sean desconocidas las situaciones dialógicas y explicativas. Más allá de este tipo genérico parece comprobarse, según los datos aportados, una equidad cuantitativa en el empleo de la locución en las distintas tradiciones discursivas. Este hecho pudo motivar o influir en su conservación hasta nuestros días.

También es muy frecuente, dado el carácter negativo de la locución, el hecho de que en el condicionado aparezca un elemento negativo (normalmente el adverbio *no*, aunque se documentan ejemplos de *nunca* o *ningún(o)*) que reafirma ese valor. Dicha negatividad llega a ser visible, asimismo, en los ejemplos de *a menos que* (13,25%), en el condicionante, gracias a la negación expletiva del mismo que explicita ese sentido.

En torno al 70% de los ejemplos de esta locución (el 67,97% en el caso de *a menos de* y el 70,25% en el de *a menos que*) forma parte de un enunciado mayor al que se subordinan. Al respecto, comprobamos que existe cierta diferencia en cuanto a una y otra variante, ya que *a menos de* se combina con una diversidad de nociones oracionales mayor que *a menos que* (trece tipos de oraciones diferentes frente a nueve). En ambos casos destacan en número aquellas ocurrencias que se insertan en oraciones



(A) *menos de/que*

completivas, en especial, en función de complemento directo, condicionales con *si* o causales expresadas por *ca* y *porque*.

El orden preferente de esta locución es el pospuesto, si bien hay un pequeño porcentaje que refleja el orden contrario, propio de las condicionales con *si*, de condicionante - condicionado (5,84% en el caso de *a menos de* y el 7,44% en el de *a menos que*). La anteposición, por ser el orden lógico de las condicionales prototípicas, favorece la interpretación en este sentido de la variante no oracional. Además, podemos hablar del valor requisitivo que podemos apreciar en algunos ejemplos de *a menos de*, valor que podemos tomar como punto de partida de la gramaticalización de esta locución, y por tanto consolidación de la interpretación condicional exceptiva, según las palabras de Bartol Hernández (2003: 184): «El significado requisitivo conlleva una mayor gramaticalización».

Dado que la variante no oracional, como su propio nombre indica, se construye con infinitivo, en el apartado de las correlaciones verbales aludimos únicamente al tiempo verbal del condicionado (preferencia por el presente de indicativo). Al analizar *a menos que* comprobamos que esta locución se combina con formas subjuntivas en el condicionante (aunque hemos encontrado algunos ejemplos de tiempos indicativos), con especial profusión del presente de subjuntivo, seguido de *cantase*. Así, los esquemas verbales más frecuentes son aquellos que combinan el presente de indicativo, de subjuntivo o el futuro de indicativo en la principal con el presente de subjuntivo en la proposición condicional exceptiva. Además, el 34,71% de los condicionados se construye en perífrasis verbales.



**A NO SER QUE**



## 1.2. A NO SER QUE

### 1.2.1. Introducción y significado

A diferencia de lo que sucede con *a menos de/que* y de la mayoría de locuciones que vamos a analizar en este bloque, de las cuales documentamos ejemplos tempranos procedentes del siglo XII o XIII, *a no ser que* aparece en los textos escritos por primera vez de manera aislada en el último cuarto del siglo XIV, si bien su uso no se generaliza hasta casi mediados del siglo XVI. No obstante, su uso es reducido y son pocas las ocurrencias que hemos podido contabilizar. Pese a su aparición tardía, es una de las estructuras que aquí consideramos y cuyo empleo, que se registra en los Siglos de Oro, ha pervivido llegando hasta nuestros días. Quizás sea este el motivo por el cual no son pocos los gramáticos que aluden a esta locución en sus estudios sobre oraciones condicionales, tanto desde una perspectiva sincrónica (Montolío 1999, Santana 2003), como diacrónica (Herrero 2005)<sup>49</sup>, aunque no se le concede un papel relevante.

Por otra parte, el origen de esta locución parece asentarse en la construcción condicional preposición *a* + infinitivo que era muy frecuente en el siglo XVI (Keniston 1937: 420, §37.7). Así, Herrero Ruíz de Loizaga señala al tratar esta cuestión en su obra que «del abundante uso antiguo de *a* + infinitivo viene la fijación de la secuencia *a no ser que*, convertida ya en locución de valor condicional, exceptiva, equivalente a

---

<sup>49</sup> Llama la atención que Mondéjar (1966) no cite esta locución en ningún apartado de su artículo sobre la expresión de la condicionalidad.

condición negada, de uso similar al de *a menos que*» (Herrero 2005: 431), aunque no proporciona ningún ejemplo de esta locución. Santana (2003) considera que este tipo de locuciones conjuntivas condicionales tiene muy diversa naturaleza (sintagma nominal en *en el caso de que* o sintagma verbal en *a no ser que*, por ejemplo) y ha ido adoptando en el discurso una forma y una significación fijas, de tal manera que sus elementos han perdido independencia funcional y se han convertido en conectores.

Tal como señala Herrero, el valor de esta locución es el condicional exceptivo semejante a *a menos que*<sup>50</sup>, por lo que su función es la de presentar una condición negativa que restringe, matizándola, la acción expresada en el condicionado. Supone la única situación en la que lo enunciado en la principal deja de tener validez y no se cumple. María Moliner (*DUE s.v. ser*) define la construcción diciendo que es una «expresión correctiva con que se introduce una salvedad: ‘Vendré esta tarde a no ser que ocurra algo imprevisto’. Puede también considerarse como expresión condicional o como hipotética». Llama la atención el hecho de que en ninguno de los diccionarios académicos aparece esta locución. Tampoco la recogen los diccionarios de castellano medieval que hemos consultado.

### 1.2.2. Variantes y distribución cronológica

No hemos encontrado ninguna variante significativa de esta locución, de la que hemos contabilizado un total de 50 ejemplos. Como podemos observar en la tabla, la primera documentación que tenemos de *a no ser que* es del último cuarto del siglo XIV, si bien hay que plantearse la validez de ese ejemplo aislado, porque no registramos más casos hasta el segundo tercio del siglo XVI.

(1) e si non que pague en pena por cada vegada mill maravedis e que pague la sobredicha alcavala al dicho nuestro arrendador cogedor *a no ser que* cada quel arrendador o cogedor de la dicha alcavala pediere a los dichos oficiales que fagan pesquisa e sepan verdad por algunas personas que vendieren o compraren a encobiertamente algunas heredades o otras cosas faziendo donaçiones e enpeñamientos y otras infinitas por encobrir la dicha alcavala que ellos que sean tenudos de lo fazer (Anónimo, *Alcabalas [Los cuadernos de alcabalas]*, 1377).

	Siglo XIV	Primera mitad siglo XVI	Segunda mitad siglo XVI	Siglo XVII
<i>A no ser que</i>	1	5	42	2

<sup>50</sup> Ya vimos al hablar de *a menos que* que la forma de definir su significado en los diccionarios es remitiendo a la locución que ahora nos ocupa.

El mayor auge de esta locución se produce en la segunda mitad del siglo XVI con un total de 42 ejemplos que suponen el 84% del corpus. Llama la atención el descenso brusco en su uso que se produce entre finales del Renacimiento y el siglo XVII, donde solo hallamos dos ocurrencias. Al respecto, hemos de matizar estos datos, ya que, frente a la dispersión textual que se registra en el resto de períodos, esos 42 casos se reparten en tres obras, a saber *Antigüedades de la Nueva España* de Francisco Hernández de 1552 (12 ejemplos), *Tratado sobre los préstamos y la usura* de Luis de Molina de 1568 (19 ocurrencias) y *Predicación del Evangelio en las Indias* de José de Acosta de 1570 (11 casos). Por lo tanto, esa proliferación de ejemplos puede deberse más que a una verdadera expansión de su uso, a preferencias estilísticas de los citados autores.

### **1.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición**

#### **1.2.3.1. Tradiciones discursivas**

En primer lugar, al igual que sucede con *a menos que*, no parece que esta locución esté restringida textualmente a una tradición discursiva dada, si bien apreciamos cierta predilección por unos géneros frente a otros. Así, los ejemplos que hemos encontrado de *a no ser que* están ligados preferentemente al género textual de los tratados y ensayos, dentro del cual cabe distinguir fundamentalmente dos temas que vertebran las obras en las que aparecen esas ocurrencias, a saber, la materia económica y la religión. El primero de los asuntos referidos constituye el punto de partida del *Tratado sobre los préstamos y la usura* de Luis de Molina, que recoge el 38% de los ejemplos de esta locución. La *Predicación del Evangelio en las Indias* de José de Acosta, por el contrario, se centra en cuestiones religiosas relativas a, como su propio título indica, la evangelización de los nativos de las nuevas colonias del Reino. El 22% del corpus de esta locución (el 36,67% de los casos recogidos en textos ensayísticos) pertenece a esta obra.

(2) Esta obligación tiene fuerza tanto en el fuero de la conciencia como en el externo. Así consta por lo expuesto antes de estas conclusiones. Pues la legislación concede en este caso el derecho a la acción rescisoria con el fin de que lo así recibido pueda restituirse íntegramente, *a no ser que* parte del precio, o de lo que se ha dado en compensación, se encuentre entre los bienes del deudor principal (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(3) Con razón, pues, enseñan los teólogos más ilustres que tiene la Iglesia plena y entera potestad de defender la fe contra las injurias y afrentas de los enemigos, y que conviene que la use contra las maquinaciones y violencias de los malvados, *a no ser que* se sigan mayores males (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

<i>A no ser que</i>	Documento notarial	Literatura	Tratados y ensayos	Epístolas	Texto legal	Historiografía
<b>Siglo XIV</b>	1					
<b>Primera mitad siglo XVI</b>	1	2		2		
<b>Segunda mitad siglo XVI</b>			30			12
<b>Siglo XVII</b>		1			1	
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>

La segunda tradición discursiva que más ejemplos aporta es la historiografía. De este tipo textual solo hemos registrado una obra, la ya citada *Antigüedades de la Nueva España* de Francisco Hernández, que proporciona el 24% de los ejemplos.

(4) Eran aprehendidos también y puestos en la cárcel, los agricultores que retenían los censos reales, *a no ser que* constase que habían desobedecido los mandatos por enfermedad u obligados por otra justa ocasión, y no por su propia voluntad (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

El resto de ejemplos se distribuye homogéneamente en los otros géneros discursivos. Así, los textos literarios son, después de los tratados y las obras historiográficas, los que mayor número de ocurrencias aportan, seguidos de las epístolas y los documentos notariales.

(5) - No veyo que pueda evitar la muerte, *á no ser que* haga cualquier cautela contra Dulkarnain, y para engañarle otorgue á él el señorío (Anónimo, *Leyenda de Alejandro Magno*, p 1550).

(6) Tal conducta, como puede verse, equivale a exagerar el precepto divino y, como, tal exageración, debe ser considerada; *a no ser que* el prójimo o amigo sea una persona imprescindible para la patria, como es el rey o el generalísimo de un ejército (Sepúlveda, Juan Ginés de; *Epistolario*, 1532).

(7) *A no ser que* Vuestras Mercedes estén sabedores de la voluntad que tengo de irles servir sintiera más el tener necesidad de pedir más tiempo de prorrogación (Anónimo, *Petición de permiso del rector [Documentos para la historia de la Universidad de Salamanca]*, 1550).

Por último, hemos hallado un único ejemplo del siglo XVII en un texto legal. Este hecho contrasta con la situación que presenta la mayoría de las locuciones que vamos a analizar en este bloque, ya que estas tienen un campo abonado en este género textual.

(8) Hallo que el Concilio Limense III. manda que les enseñemos las oraciones, y les catequizemos en su lengua, sin obligarles á que aprendan la nuestra, *á no ser que* algunos lo quieran hacer de su voluntad, como ya lo han hecho muchos (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

### 1.2.3.2. Contextos

Los ejemplos de *a no ser que* se documentan con mayor profusión en contextos descriptivos, concretamente en el 44%, pese a que el terreno propicio para la expresión



de la excepción sean los discursos normativos, que constituyen el segundo contexto más frecuente (26%).

(8) Está permitido repudiar a las mujeres, pero no sin legítima causa. Padecen mucho de celos, y por consiguiente suelen azotarlas con frecuencia. Van desarmados, *a no ser que* se prepare una guerra, y entonces a aquellos que fueron afectados por alguna injuria se les permite provocar al rival (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

(9) Luego la alegación contra el deudor, en cualquier cláusula del documento de garantía con que esté defendida, siempre incorpora esta condición tácita; *a no ser que* el deudor, dentro del tiempo concedido por el Derecho, presente la alegación de que el dinero no le fue entregado (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

Esto se debe principalmente a las tradiciones textuales en las que se insertan los casos de esta locución conjuntiva, pues no tienen en su mayoría entidad jurídica ni su pretensión es la de exponer una serie de normas o leyes que ha de ser cumplida. No obstante, el número de ejemplos en contextos normativos es mayor que el de ocurrencias en tipos textuales legislativos, por lo que este tipo de situaciones, aunque no es el más frecuente, es inherente a la expresión de estas nociones.

(10) Si el tutor o procurador recibiere algo en préstamo en nombre del menor, éste no estará obligado a devolverlo *a no ser que* el acreedor probase que el préstamo se empleó en bien del menor. (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(11) Por lo que, si otras personas le ofrecieren alimentos, los herederos del marido no tendrán que alimentarla, *a no ser que* esas otras personas se hagan cargo de la alimentación porque los herederos se negaron a sustentarla cuando ella se lo pidió (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

<i>A no ser que</i>	Explicativo	Narrativo	Descriptivo	Dialógico	Normativo
Siglo XIV					1
Primera mitad siglo XVI		1		4	
Segunda mitad siglo XVI	4	4	22	1	11
Siglo XVII				1	1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>13</b>

La cantidad de ocurrencias documentadas en los contextos explicativos (8%), narrativos (10%) o dialógicos (12%) es similar entre sí. Resulta llamativo en este sentido que dos tercios de los casos encontrados en contextos dialógicos pertenezcan a obras de la primera mitad del siglo XVI, conformando de esa manera la situación comunicativa más utilizada para vehicular el uso de esta locución en ese período.

(12) La tercera es que si viviesen los hombres en el estado de ley natural, antes de que se formasen los reinos o se estableciese república y modo de gobierno, sería lícito al varón sabio y virtuoso retraer al malvado de sus crímenes por la palabra o por la fuerza, y castigar al contumaz, *a no ser que* creamos a la naturaleza tan descuidada de sí que no señalase ningún juez natural de sus leyes (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

(13) Como Cortés quisiera conducir su ejército por ahí, un cacique súbdito de Motecúzuma con dolo y con insidia lo exhortaba (para llevárselo a precipicio sin salida) a pasar por otra parte, *a*

*no ser que* quisiera disgustar a Motecçuma, pero Cortés que creía más seguro el consejo de sus indios, entró por allí (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

(14) ¿Qué novedad quieres que surja en la soledad de estos montes y valles? La única noticia es que las semillas ya empiezan a echar sus brotes en estos campos tan feraces. *A no ser que* te interese saber que los tordos, tan abundantes durante el invierno en estos parajes que les han dado su nombre, han emigrado a otras regiones, pues ya pasó la época en que encontraban aquí su alimento favorito, a saber, el fruto del madroño, acebuche, lentisco y mirto (Sepúlveda, Juan Ginés de; *Epistolario*, 1532).

### 1.2.3.3. Subordinación a otras oraciones

Más de la mitad de las ocurrencias de esta locución condicional exceptiva (56%) forma parte de un enunciado mayor con el cual se relaciona de manera subordinada. En este sentido destacan por su cantidad aquellos ejemplos que se insertan dentro de una oración condicional introducida por el nexos condicional por antonomasia, de tal manera que el condicionado de la prótasis con *si* lo es asimismo de la proposición con *a no ser que*. Estos casos constituyen el 18% del corpus, el 32,14% de este tipo de ejemplos, y se registran solo en la segunda mitad del siglo XVI.

(15) Si la enajenación se hizo en daño de los primeros acreedores y después se contrayesen otras deudas, estos segundos acreedores no tendrán derecho de acción contra el deudor para que rescinda la enajenación, *a no ser que* ya estén saldadas las deudas de los primeros (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(16) La cuarta condición es que, si pagó ya parte de la deuda, no se le puede exigir toda la pena, sino únicamente la parte proporcional a lo que dejó de pagar. *A no ser que* la obligación fuera única, según lo expuesto en la disputa (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(17) Tampoco constituye prueba suficiente para que a uno se le considere usurero notorio, y se le castigue con pena ordinaria, el que sean muchos los testigos que testifiquen contra la misma persona si sus testimonios no se refieren al mismo acto numéricamente, sino a actos diferentes, *a no ser que* su número sea tal que un juez prudente pueda considerarlo prueba suficiente, sobre todo si concurren circunstancias especiales de infamia (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

En este último ejemplo la prótasis condicional está pospuesta a su condicionado y antepuesta a la proposición introducida por *a no ser que* que supone una hipotética excepción a su condicionado matizado por esa prótasis que especifica en qué situación no se considera una prueba suficiente.

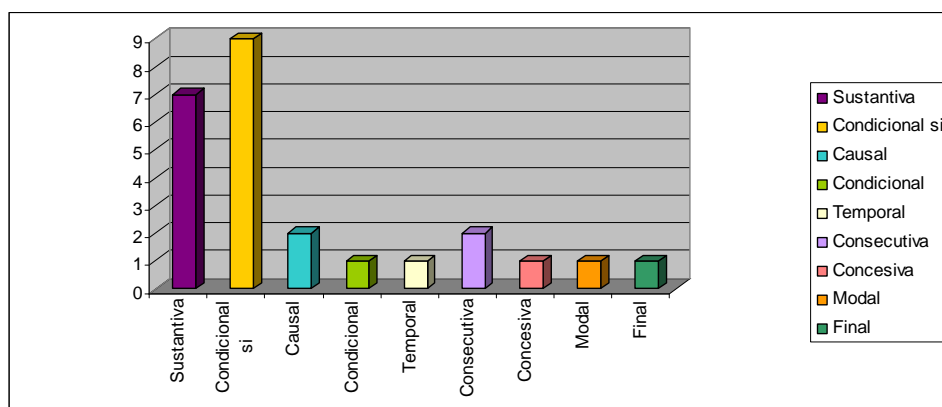
Las oraciones subordinadas completivas en función de complemento directo o sujeto (ejemplo 25) suelen dar entrada en el discurso a condicionales exceptivas expresadas con esta locución en el 14% (25% de las ocurrencias dependientes) de los casos.

(18) Se dice que acostumbraban tan numerosas consortes, o para pasar la vida con mayor voluptuosidad, o para recibir de ellas muchos hijos o para que les sirviesen de criadas y esclavas que adornaran y limpiaran las casas; *a no ser que* lo hicieran por deseo de lucro, o para tejer y aumentar el ajuar (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

Siguen a gran distancia en frecuencia a las condicionales con *si* y a las completivas las causales, introducidas por *pues*, y las consecutivas. En ambos casos el número de ejemplos documentados supone el 4% del total.

(19) y dice que tanto los frutos moderados como los grandes se han de computar como parte de la suerte cuando superan los gastos y el valor del trabajo y destreza en ellos invertidos; pues siendo en realidad frutos del campo pertenecen al dueño, una vez deducidos los gastos; *a no ser que se entienda que la voluntad libre del dueño es que el que cultivó el campo retenga para sí los frutos* (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(20) Así que a los enemigos, como dignos de castigo, les impedimos la entrada a nuestro territorio; pero no a los demás, *a no ser que con razón den motivo de sospecha* (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).



Otros tipos oracionales documentados son las relativas condicionales, las oraciones temporales, las concesivas, las modales y las finales, que cuentan cada una de ellas con un ejemplo.

#### **1.2.3.4. Orden**

El orden de aparición preferente de este tipo de oraciones condicionales es el pospuesto a su condicionado y las ocurrencias de esta locución no son una excepción a este hecho. Así, en el 92% de los ejemplos registrados la proposición principal aparece antepuesta a su condición, como se puede comprobar en los ejemplos hasta aquí presentados.

Aun así, *a no ser que* parece que nace con cierta movilidad dentro de su propia oración y así el 8%<sup>51</sup> de los casos de esta locución aparece antepuesto a su condicionado.

<sup>51</sup> Es uno de los porcentajes más elevados de todas las locuciones condicionales exceptivas analizadas y supone un total de cuatro ejemplos.

(21) Los que son encontrados ebrios (*a no ser que* esto acontezca en los días festivos o por venia dada por los jueces o por el rey) son ejecutados o rapados en medio de la plaza, lo que para ellos es una vergüenza inmensa (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

(22) El préstamo coincide Y la razón es que los preladados, rectores, y otros que administran los bienes de las ciudades o de las Iglesias, suelen ser fáciles en admitir el préstamo, y los usureros en darlo; y *a no ser que*, según lo explicado, se consultase con las Iglesias o ciudades a propósito del préstamo que se recibe, fácilmente se enajenarían y perderían sus bienes (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(23) Y no es que apruebe yo la excesiva frecuencia de la comunión de los indios, porque tal vez la facilidad traería el desprecio, sino que lo que pretendo es que cada año, *a no ser que* haya causa especial, se les dé la comunión como manda la Iglesia (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

#### **1.2.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Al tratar *a menos de/que* vimos que la negatividad de la locución tiene su reflejo también en el contexto en el que se inserta explicitando ese sentido, ya que en la mayoría de los casos el condicionado aparece negado principalmente por el adverbio *no*. En esta locución, al ser uno de sus elementos constitutivos el citado adverbio de negación, no parece necesario incidir ni recalcar el carácter negativo de la locución por medio de la negación de la principal. Así, son más los casos en los que el condicionado está afirmado que la situación opuesta. Concretamente un 68% de los ejemplos de *a no ser que* se construye con el condicionado afirmativo.

(24) Con todo, debe observarse que en Portugal está prohibido bajo penas graves comprar trigo anticipando el dinero, *a no ser que* el comprador sea tal que lo necesite para su sustento y el de su familia. (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(25) El derecho de gobernar y sujetar a los indios fundado en el mandato cierto y definido de la Iglesia es general, y se aplica no solo a los ya descubiertos, sino a los que están por descubrir. Y consta que es un derecho justo y conveniente, *a no ser que* las injusticias lo destruyan (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

No son desconocidos tampoco, por el contrario, los ejemplos en los que la principal está negada por el adverbio *no*. En otras dos ocasiones la negatividad contextual del condicionado viene determinada por otro elemento que aporta el mismo significado, bien por el adverbio *tampoco* (ejemplo 17) o por el sintagma temporal *raras veces*.

(26) Aun así no queríamos creerlo, *a no ser que* escuchásemos de viva voz a uno de los payaguáes. (Schmidel, Ulrico; *Relatos de la conquista del Río de la Plata y Paraguay*, 1534-1554).

(27) Se ponían bajo las viandas carbones encendidos para que no se enfriaran y perdieran el gusto con el calor; lo mismo vemos que hacen hoy los habitantes del Viejo Mundo, no solo los reyes, sino también hombres de mediocre fortuna. Rara vez acontecía que comiera otra cosa, *a no ser que* los maestresala le recomendaran con insistencia algún manjar. (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

#### 1.2.4. Correlaciones verbales

La combinación temporal de los verbos del condicionado y del condicionante en los 50 ejemplos que hemos recogido de *a no ser que* ha dado lugar a 14 correlaciones verbales distintas. Todas ellas y su distribución cronológica pueden observarse más abajo en la tabla correspondiente.

De las 14 correlaciones verbales distintas, solo tres destacan por su mayor frecuencia. Asimismo, la mitad de los esquemas ha sido documentada una única vez, en otras dos ocasiones contamos con dos ejemplos y también una combinación ha sido registrada tres veces.

Además, al igual que sucedía con *a menos que*, esta locución solo puede construirse con formas verbales del modo subjuntivo en el condicionante, en especial con el presente de dicho modo. Así, el 62% de los ejemplos presenta este tiempo en la subordinada y forma parte de cinco esquemas diferentes, entre ellos el más empleado en esta locución. Le sigue en frecuencia de aparición a gran distancia la forma *cantara*, con la que se construyen tres correlaciones y que supone el 20% del corpus.

Así, el esquema verbal que es empleado más profusamente es aquel que presenta el presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en el condicionante. Estos ejemplos corresponden al 44% de los casos de *a no ser que*.

(28) Amor: « El poder padecer es fácil, *a no ser que* la paciencia te falte; siempre de lo fácil es lícito tomar alegrías» (Sigüenza y Góngora, Carlos de; *Teatro de virtudes políticas que constituyen a un príncipe*, 1672).

(29) Y de esta manera en los súbditos infieles, sobre todo cuando los ritos paganos y la idolatría hacen daño a los nuevos fieles, pueden y deben ser reprimidos, *a no ser que* prevea el prudente gobernante que se han de seguir mayores inconvenientes y tumultos (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

(30) Lo que se hace de esta manera, con esta semilla o con las otras no puede embriagar, *a no ser que* se cuezan dentro ciertas hierbas y raíces (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

El segundo esquema que mayor número de ejemplos cuenta (16%) es el que combina la forma *cantara* en la proposición subordinada y el imperfecto de indicativo en la principal. Este esquema es propio de contextos narrativos.

(31) El noveno, dicho Çe Coatl, era considerado afortunado *a no ser que* el nacido bajo él no estuviera conforme con su felicidad y resistiera a ella (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

(32) El varón libre que tenía relaciones con una esclava, tales que saliera embarazada, servía al señor de la esclava *a no ser que* se casara con ella; muy a menudo en verdad, los esclavos se casaban con las señoras y las esclavas con los señores. (Francisco Hernández, *Antigüedades de la Nueva España*, 1552).

<i>A no ser que</i> Relación: condo/condte	Siglo XIV	Primera mitad siglo XVI	Segunda mitad siglo XVI	Siglo XVII	Total
FI/-se			1		1
FI/PS			2		2
FI/-ra +do			1		1
Imp. Ind./-ra			8		8
Imp. Ind./-se		1	2		3
PI/PS		3	17	2	22
PI/-ra			1		1
PI/-re			1		1
PS/PS			5		5
PS/-re	1				1
-ra/PS		1			1
-ría / -se			2		2
-ría/PS			1		1
-ría/-ra			1		1

La correlación verbal que responde al esquema *presente de subjuntivo + a no ser que + presente de subjuntivo*, del cual se contabilizan solo cinco ocurrencias (10%), constituye la tercera más utilizada por esta locución.

(33) Pues la legislación concede en este caso el derecho a la acción rescisoria con el fin de que lo así recibido pueda restituirse íntegramente, *a no ser que* parte del precio, o de lo que se ha dado en compensación, se encuentre entre los bienes del deudor principal (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

(34) Lo primero, aunque en la tasa de los tributos autorizados por pública ley pueda aquietarse el encomendero a la autoridad del príncipe, *a no ser que* intervenga fraude manifiesto, o injuria o violencia; y no tiene el sacerdote por qué estar indeciso o tener solicitud, no tocándole a él semejante cuidado; conviene, sin embargo, que uno y otro tengan presente que, si el indio no puede pagar sino con grave daño suyo, no se le puede con segura conciencia exigir el tributo (José de Acosta, *Predicación del Evangelio en las Indias*, 1570).

Hay que señalar también al tratar las correlaciones verbales que el 22% de los condicionados de *a no ser que* se construye con perífrasis verbales tanto en presente de indicativo (ejemplos 29 y 30), como presente de subjuntivo (ejemplo 34) o futuro de indicativo (ejemplo 11).

### 1.2.5. Otros ejemplos

Hemos de comentar aquí un par de ejemplos que han llamado nuestra atención y no han podido ser englobados en ninguno de los apartados o subapartados anteriores, por no responder a los parámetros que hemos considerado. Así, podemos afirmar que el ejemplo (35) es muy interesante porque el verbo principal está matizado por la partícula excluyente *sino*, a la que se coordina disyuntivamente *a no ser que*.

(35) Añádase que los pobres no suceden en el dominio sino en defecto del verdadero dueño a quien el bien no se puede restituir; o *a no ser que* el derecho humano lo determine en algún caso (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

En ese caso se estaría incidiendo en el valor exceptivo que tiene la locución al relacionar en plano de igualdad ambos elementos exceptivos.

Es igualmente la conjunción de coordinación disyuntiva *o* la que une las dos proposiciones exceptivas del siguiente ejemplo en el que se repite la locución completa para introducir el segundo condicionante. Este, según el editor del texto, forma un enunciado independiente separado entonativamente del anterior por medio de una pausa fuerte:

(36) Y así, si uno recibiere en préstamo doscientas monedas de oro, devuelve el préstamo si restituye el mismo valor en monedas de plata o bronce, y viceversa; *a no ser que* se introduzca en el contrato la condición de que se ha de devolver el dinero en moneda de la misma materia o sustancia. O *a no ser que* hubiere ley o costumbre en alguna parte que obliguen a que esas deudas se devuelvan en plata u oro, como sucede en Portugal. (José de Acosta, *Tratado sobre los préstamos y la usura*, 1568).

### **1.2.6. Resumen**

Retomando lo expuesto en los apartados previos a modo de conclusión, hay que decir en primer lugar que la primera datación que hemos encontrado de esta locución condicional pertenece a un documento notarial, en concreto una alcabala de 1377. Dado que el resto de ocurrencias no se documenta hasta el siglo XVI, con especial profusión en la segunda mitad, cabe plantearse la validez de ese primer testimonio de *a no ser que*, porque resulta extraño que una locución conjuntiva sea hallada una sola vez de manera aislada en una fecha y no vuelva a aparecer en los textos hasta un siglo y medio más tarde.

Además, hay que tomar con ciertas reservas los datos que hemos ido extrayendo de su análisis porque la mayoría de los ejemplos (el 84%) ha sido recogida en solo tres obras y por ello, dichos datos pueden responder no tanto a la realidad lingüística del momento como a preferencias personales de los autores en concreto. Además, esas obras no persiguen la mimesis real del habla cotidiana sino que son tratados cultos, elevados. De ahí podemos concluir que *a no ser que* nace ligada a contextos literarios cultos y su empleo se da en situaciones comunicativas elevadas.

La aparición de *a no ser que* se produce preferentemente en obras de carácter ensayístico, sobre todo de temática religiosa o económica, o historiográficas. Otras tradiciones discursivas como la literatura, los documentos notariales o las epístolas, no

desconocen los ejemplos de esta locución. Además, aunque los textos legislativos proporcionan un solo caso de *a no ser que*, el contexto normativo es el segundo más frecuente por detrás de las situaciones en las que predomina la descripción. En los diálogos, la narración o los contextos narrativos también hemos hallado ocurrencias, pese a que el número es reducido.

Por otra parte, más de la mitad de los casos de esta locución, el 56%, se inserta subordinadamente dentro de otra oración mayor. En este sentido destacan las condicionales con *si* por ser las más frecuentes, seguidas de las oraciones subordinadas completivas. También hemos de mencionar las causales (los ejemplos documentados están introducidos por *pues*) y las consecutivas. Otras nociones oracionales, como relativas, las temporales, las concesivas, las modales y las finales, solo registran un ejemplo cada una.

El orden de aparición de los miembros de estas oraciones condicionales exceptivas introducidas por *a no ser que* es preferentemente el de condicionado – condicionante. También podemos encontrar en los textos ocurrencias en las que dicho orden se ha invertido.

Frente al resto de locuciones que aquí vamos a analizar, llama la atención el hecho de que *a no ser que* se inserte preferentemente en contextos afirmativos. Este hecho puede deberse a que, como uno de los elementos constitutivos de la locución es el adverbio *no* que patentiza la negatividad de este tipo de estructuras, no es necesario explicitar nuevamente ese valor mediante la negación del condicionado. No obstante, el 32% de los ejemplos se construye con la proposición principal negada.

Por último, en cuanto a las correlaciones verbales, hay que recordar que *a no ser que* se combina exclusivamente con tiempos verbales del subjuntivo, especialmente con el presente de dicho modo o con la forma *cantara*. Así, los tres esquemas más utilizados son, en primer lugar, *presente de indicativo + a no ser que + presente de subjuntivo*, *imperfecto de indicativo + a no ser que + cantara* (correlación propia de los contextos narrativos) y la utilización del presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración.



**EXCEPTO SI / QUE / CUANDO**



### 1.3. EXCEPTO SI / QUE / CUANDO

#### 1.3.1. Introducción y significado

Dentro de los medios lingüísticos del español para la expresión de oraciones condicionales exceptivas, se han de mencionar tres construcciones<sup>52</sup> que tienen como elemento constitutivo a la partícula *excepto*, considerada en su valor exceptivo como preposición (*DRAE* y *DUE*, s.v. *excepto*)<sup>53</sup>, valor que habría adquirido gracias a su intervención en construcciones absolutas, al igual que *salvo* (Cfr. Muñoz de la Fuente 1996a). Esta partícula procede del originario participio de pasado latino EXCEPTUS, del verbo latino EXCEPTARE ‘sacar, retirar’. Según Corominas y Pascual, la voz *excepto* se documenta en castellano a partir de finales del siglo XIII, como se comprueba en nuestro corpus, donde se aprecia también una gran diversidad en la forma de plasmar gráficamente esta palabra: *excepto*, *ecepto*, *eçep̄to*, *exçep̄to*, *eçeto*, *eçebto*, *ecebito*, *exçebto*, *excebito*, *exebto*, *exzepto*, *eccepto*, *ezepto*.

Este originario participio puede combinarse con la conjunción condicional *si*, con el subordinante universal *que* o con la conjunción temporal *cuando*<sup>54</sup> para dar entrada a proposiciones cuyo valor semántico es el de exponer la posible situación en la que lo

---

<sup>52</sup> Incluimos el estudio y análisis de las tres combinatorias en un único capítulo, debido al reducido número de ocurrencias que ejemplifican dos de esas estructuras, tal como se verá en el apartado siguiente.

<sup>53</sup> Así es considerado por la mayoría de los diccionarios consultados y gran parte de los gramáticos, como Keniston (1937), Bello (1988), Bosque (1989), Muñoz de la Fuente (1996), Alarcos (1994), o Pavón Lucero (1999, incluye *excepto*, *salvo* y *menos* como preposiciones imperfectivas). En cambio, la opinión más difundida y aceptada por Seco (1971), Cano (1982) o la *NGRAE* considera que estas voces son conjunciones adversativas.

<sup>54</sup> Estos tres elementos tienen o pueden admitir un sentido condicional.

expresado en la principal no llega a efectuarse. Así, María Moliner (*DUE*, s.v. *excepto*) apunta en relación a esta forma en las notas de uso que «Junto con “que, si” u otra conjunción, hace el papel de conjunción restrictiva: ‘Se lo consiento todo, excepto que fume’<sup>55</sup>. Sale todos los días, excepto si [o cuando] llueve’». Esta es la única referencia que alude a las tres posibilidades combinatorias que vamos a analizar, como mecanismos de expresión de la excepción o de la excepción condicional. La *Nueva gramática de la lengua española*, al hablar de las oraciones condicionales, presenta como locuciones “exceptivas” *a menos que*, *a no ser que*, *como no sea que*, etc. «A ellas podrían añadirse las combinaciones de *excepto* y *salvo* con las conjunciones subordinantes *que* y *si*» (*NGRAE* 2009:3586). En el capítulo dedicado a las construcciones condicionales de la *Gramática descriptiva de la lengua española* (*GDLE*), Estrella Montolío distingue dos subconjuntos de conectores condicionales complejos, los afirmativos y los negativos, entre los que destaca *a no ser que*, *a menos que*, *salvo que* y *excepto que*. Además, añade en nota a pie de página:

Cabe incluir aquí las secuencias conectivas *salvo si* y *excepto si* que no se tratarán ahora, pese a presentar características sintácticas y semántico-pragmáticas análogas a las del grupo negativo, precisamente porque su morfología verbal es diferente, por tratarse de compuestos de *si* (y, por lo tanto, admitir las mismas combinaciones con formas verbales que este conector) (Montolío 1999: 3701, nota 44).

Keniston recoge el uso de la partícula *excepto* en el siglo XVI como introductor de oraciones condicionales (Keniston 1937:423) y el empleo de la construcción *excepto que* con valor exceptivo (Keniston 1937:356). Lidia Contreras, en el apéndice de su trabajo, indica que *excepto que* tiene «el mismo sentido de ‘a menos que’» (Contreras 1966: 101), sin dar noticia alguna sobre posibles restricciones modales. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 65), por el contrario, señala en relación a esta locución que «seguido de verbo en subjuntivo, uso insólito en el español de los Siglos de Oro, sí alcanza cierto desarrollo un empleo de carácter básicamente condicional que —de modo semejante a *salvo que* + subjuntivo— le lleva a ser más o menos equivalente de *a menos que*, *si no* uso que se da al menos desde el siglo XVIII», si bien, como veremos más adelante, su uso condicional, aunque tímidamente, se aprecia en centurias precedentes.

A diferencia de otras locuciones como *fuera(s) (ende) si*, *salvo (ende) si*, *salvo (ende) que*, *salvo (ende) cuando*, *sacado / sacando (ende) si*, no hemos encontrado el refuerzo adverbial en estas locuciones con *excepto*.

---

<sup>55</sup> Este ejemplo ofrecido por María Moliner en su *Diccionario* es plenamente exceptivo, pese a construirse con el verbo en subjuntivo.

### 1.3.2. Variantes y distribución cronológica

Ya hemos anunciado que en este capítulo analizaremos tres variantes, tres locuciones de valor condicional que se construyen a partir de la partícula excluyente *excepto*, concretamente, *excepto si*, *excepto que* y *excepto cuando*. Entre ellas hay que destacar la primera, formada con el nexa *si*, dado que es la locución que mayor número de ejemplos ofrece, un total de 103 ocurrencias desde el siglo XIV, época en la que la documentamos en cuatro ocasiones en obras de Juan Fernández de Heredia, hasta el XVII. La presencia de *excepto si* en los textos hasta el siglo XV inclusive es reducida, aunque se aprecia un progresivo, pero leve, aumento, como se puede comprobar en la tabla correspondiente a la distribución cronológica de los ejemplos de cada variante. En la época renacentista, por el contrario, se registra el 70,87% de los casos de esta locución. El auge de *excepto si* tiene lugar en la primera mitad del XVI, puesto que las ocurrencias documentadas en este período<sup>56</sup> constituyen el 42,72% del total. A partir de ese momento se produce un descenso en el empleo de esta locución hasta llegar a los 17 casos hallados en el siglo XVII, seis de ellos en los *Discursos medicinales* (1606-1611) de Juan Méndez Nieto, y otros seis en la obra de Juan de Solórzano y Pereira, titulada *Política indiana* y fechada en 1648. Por tanto, en esta última centuria parece que el empleo de esta locución estaba relacionado con el estilo personal de esos dos autores citados. De hecho, los cuatro ejemplos de *excepto cuando* documentados en el siglo XVII pertenecen a la citada obra de Juan de Solórzano y Pereira.

	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Excepto si</i>	4	9	73	17
<i>Excepto que</i>		8	1	
<i>Excepto cuando</i>		2	8	4

A diferencia de *excepto si*, solo hemos recogido unos pocos ejemplos de las otras dos variantes, una en la que *excepto* se une a una proposición con *cuando*, registrada en los tres últimos siglos que abarca nuestro estudio, es decir, desde el siglo XV hasta el XVII, concretamente en 14 ocasiones, y la otra, *excepto que*, de la que hemos hallado 9 ocurrencias. La locución formada por el heredero romance del participio latino de EXCEPTARE y el subordinante universal *que*, del mismo modo que otras estructuras en

<sup>56</sup> Entre ellas hay que destacar la presencia de la locución hasta en nueve ocasiones en la *Historia general y natural de las Indias*, de Gonzalo Fernández de Oviedo, datada en 1535-1557; los ocho casos del *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes* (1523-1551) y los cinco ejemplos de la obra de Hugo de Celso, *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553). En cambio, no hay datos de uso de esta locución en las *Siete Partidas* de Alfonso X.

las que interviene este último elemento, como, por ejemplo, *a menos que*, *a no ser que* o *salvo que*, tiene una fuerte restricción sintáctica, ya que el valor condicional es apreciable únicamente cuando el verbo va en subjuntivo (cfr. Pérez Saldanya 1999: 3300), por lo que la presencia o no del subjuntivo en la subordinada nos sirve de criterio discriminador entre el valor condicional exceptivo y el meramente excluyente. Así, en los casos en los que *excepto que* se construye con indicativo, el sentido de la proposición es excluyente, exceptivo (ejemplo 1), aunque ese sentido, en lugar del condicional, también es posible en algunos casos en los que el modo verbal es el subjuntivo (ejemplo 2).

(1) Item, ha de fazer la maçoneria et atouques segunt esta en el retablo de Todos Santos en la Seu de Çaragoça en la cambra pequeña, *excepto que* las polseras an de ser mas anchas, et en lugar de los evangelistas que alli estan, ayan de auer seys angeles fechos de bulto, los cuales tengan sendos escudos en las manos (Anónimo, *Retablo para la Seo de Tarazona [Documentos relativos a la pintura en Aragón durante el siglo XV]*, 1493).

(2) y deuen la sembrar en las tierras callentes por octubre o nouiembre y en las que fueren mas frias por enero y hebrero: y sea en era como dixen de los almendros *excepto que* no les echen estiercol de puerco sino de otro muy podrido & muy mezclado (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura. Alcalá, 1513*; 1513).

No obstante, hemos hallado un único ejemplo en el que comprobamos que el verbo que sigue a *excepto que* va en indicativo y la interpretación es condicional.

(3) Assi mismo a los semejantes febrezantes se les cierra la boca que a duras penas pueden meter la comida por entre los dientes. lo qual viene de coyto superfluo que causa parlatizar al enfermo & por las mas vezes de noche durmiendo que no lo sienten, & quedaseles de ay por delante la boca cerrada, los semejantes les conuiene curarse segun dicho es & sanaran de la enfermedad serpentina. Pero del cerramiento de la boca assi estara toda su vida, *excepto que* se enmienda alguna cosa. (Díaz de Isla, Ruy; *Tratado llamado Fruto de todos los autos contra el mal serpentino. Madrid, BN R2480*; 1542).

El mayor número de casos de *excepto que* se registra en las obras cuatrocentistas (88,89%). De hecho, todas las ocurrencias de esta construcción, menos una hallada en el siglo XVI, se documentan en el XV.

La conjunción temporal *cuando*, que puede sufrir en ocasiones un trasvase semántico desde la expresión de la temporalidad a la 'condición', se combina con la partícula excluyente *excepto* para indicar la situación en la que, en caso de producirse, lo enunciado en la principal deja de tener efectividad. Esta construcción se documenta por primera vez en el siglo XV y alcanza su máximo esplendor de uso en la centuria siguiente, ya que en los textos de esta época encontramos el 57,14%. Ahora bien, hay que hacer un apunte al respecto, pues cinco de los ocho ejemplos documentados en el siglo XVI (el 62,5% de los casos de la citada centuria) pertenecen a una única obra, concretamente a un tratado sobre la ciencia militar escrito por Luis Collado en 1592,

titulado *Plática manual de artillería*. El resto de ocurrencias renacentistas se halla en sendas *Cortes de Valladolid* (de 1506 y 1537) y en las *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria* (1531 – 1555). Ya hemos comentado líneas más arriba que los ejemplos de la época barroca (el 28,57% del total de *excepto cuando*) se encuentran en la obra de Solórzano y Pereira de 1648.

Hay que tener en cuenta que, en ocasiones, la combinación de *excepto* y el subordinante *que* no puede ser considerada como locución conjuntiva, ya que esta partícula exceptiva introduce una proposición completiva con la conjunción *que* dependiente del verbo precedente en función de objeto directo del mismo. En estas situaciones se acusa la falta de fijación de la secuencia, en la que uno de los elementos desempeña una función en la proposición principal, y, consecuentemente, no podemos considerar que se trate de una locución conjuntiva<sup>57</sup>.

(4) allegada á Toledo *ninguna cosa ofreció* al Emperador de nuevo, allende de los capítulos que trajo D. Hugo, *excepto que* prometió que le daría el Condado de Auxon, que es entre el Condado y Ducado de Borgoña (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

En otros casos la fijación de la secuencia *excepto que* es mayor, puesto que el verbo de la principal es intransitivo y, por tanto, no exige un objeto directo. Esta situación se puede comprobar en los ejemplos (1) y (2) en los que, recordemos, *excepto que* tiene valor excluyente. Es en estos casos de mayor cohesión entre los elementos que forman la construcción donde se puede apreciar el valor condicional exceptivo. Esta diferencia en cuanto a la gramaticalización y la fijación de la secuencia es menos evidente en el caso de *excepto cuando*, debido a que las proposiciones temporales con *cuando* pueden adjuntarse a cualquier oración, sin que sean exigidas por esta. Este hecho, junto con su escasa frecuencia de uso, lleva a plantearnos si realmente estamos ante una locución de valor condicional o ante la unión de una partícula exceptiva más una oración temporal que, por el contexto, se interpreta como condicional. Podría pensarse que una situación similar a la descrita para *excepto cuando* se da en los casos en de *excepto si*. Sin embargo, la elevada frecuencia de uso de las oraciones condicionales exceptivas introducidas por esta última construcción en relación a las otras dos mencionadas permite una mayor fijación y cohesión de la estructura. Ese empleo prioritario de

---

<sup>57</sup> Tomando como referencia la definición de locución de Pavón Lucero (1999: 568) («expresión constituida por varias palabras, con una forma fija, que se utiliza en el habla como pieza única y que presenta el comportamiento típico de una determinada categoría gramatical»), queda claro que en este tipo de ejemplos la secuencia *excepto que* no se utiliza como una *pieza única*.

*excepto si* frente a *excepto que* y *excepto cuando* en las oraciones condicionales<sup>58</sup> está motivado probablemente por el hecho de que en *excepto si* la partícula excluyente va combinada con la conjunción condicional por antonomasia, facilitando de ese modo la interpretación como condicional exceptiva frente a las otras dos variantes en las que dicho valor es más oscuro, confuso e, incluso, contextual (recordemos que *excepto que* solo adquiere valor condicional cuando va en subjuntivo).

### 1.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.3.3.1. Tradiciones discursivas

En relación a las tradiciones discursivas en las que podemos registrar el uso de estas tres locuciones, observamos una discrepancia en cuanto al empleo de *excepto si* por un lado, frente a *excepto que* y *excepto cuando*, por el otro. Así, mientras que las ocurrencias de estas dos últimas combinaciones se documentan preferentemente en los textos legales (el 44,44% del total de los casos de *excepto que* y el 57,14% en el caso de la locución con *cundo*), el mayor número de ejemplos de *excepto si* (el 36,89%) se halla en los tratados modernos, especialmente en los renacentistas (solo en una ocasión encontramos esta variante en obras tratadísticas del siglo XV), si bien los textos legislativos constituyen el segundo tipo genérico que aporta más casos de esta locución condicional exceptiva, concretamente el 35,92%, pues la diferencia entre ambas tradiciones discursivas es de un ejemplo. Entre las distintas materias sobre las que versan estos tratados hay que destacar las obras que aluden a temas relacionados con la biología, pues constituyen el 23,68% de esta tradición discursiva<sup>59</sup>, o con la medicina (18,42% de los tratados), especialmente los *Discursos medicinales* (1606 – 1611) de Juan Méndez Nieto, donde encontramos seis de los siete ejemplos que hablan sobre asuntos medicinales (y seis de los siete casos del siglo XVII), o el *Sumario de la medicina con un compendio sobre las pestíferas bubas* (1498) de Francisco López de Villalobos, única ocurrencia registrada en tratados cuatrocentistas.

(5) Sostiénesse el pan de cazabi un año e más, e llévase por la mar por todas estas islas e costas de la Tierra Firme, e aun hasta España lo he yo llevado e otros muchos; y en estas mares y tierras de acá es muy buen pan, porque se tiene mucho sin se corromper o dañar, *excepto si* no se moja (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*; 1535 - 1557).

<sup>58</sup> Frente a las 103 oraciones con *excepto si*, el CORDE proporciona un total de 273 ejemplos de *excepto que* entre los siglos XII y XVII, nueve de los cuales pueden ser interpretados como condicionales.

<sup>59</sup> Todos los ejemplos sobre biología se documentan en la *Historia general y natural de las Indias* (1535 - 1557) de Gonzalo Fernández de Oviedo.



*Excepto si/que/cuando*

(6) El exerçio se deve hazer antes de comer y tres horas después de aver comido, y no en otro tiempo, *eçeto si* comiese tam poco que fuese reputado por nada (Méndez Nieto, Juan; *Discursos medicinales*, 1606 - 1611).

(7) De las señales de qualquier fiebre colerica. Comiença con frio y con fuerte tenblor la horina es vermeja que tiende aza fuego *excepto si* ay mezcla dalgun otro humor trae sed y dolor de cabeça (López de Villalobos, Francisco; *Sumario de la medicina con un compendio sobre las pestíferas bubas*. Madrid, BN I1169; 1498).

<i>Excepto si</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Tratds. y ensayos	Lit.	Historiografía
<b>Siglo XIV</b>					4
<b>Siglo XV</b>	6	2	1		
<b>Siglo XVI</b>	24	5	30	7	7
<b>Siglo XVII</b>	7	2	7	1	
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>9</b>	<b>38</b>	<b>8</b>	<b>11</b>

Los tratados constituyen el segundo género textual en el cual se registran más ejemplos de *excepto cuando* (42,86% del total), además de aportar un caso de *excepto que* (ejemplo 3). Solo dos tratados proporcionan ocurrencias de la variante con el nexos temporal, a saber, la *Plática manual de artillería* (1592) de Luis Collado o la obra anónima titulada *Tratado de la música*. Ms. Escorial ch.III.23 (1460 a).

(8) Metida, pues, que havrás la pólvora, calcarás un buen bocado de hilachos o de heno sobre ella, *excepto quando* tirasses balas de fuego artificial que, en tal caso, conviene que la bala toque en la misma pólvora para que tome el fuego la bala. (Luis Collado, *Plática manual de artillería*, 1592).

(9) El sexto tono trae la regla en fefaut & fenesçe en fefaut. trae el semjtono vn punto debaxo dela regla en elamj enxemplo. E quatro puntos ençima dela regla en befa. bemj enxemplo *Excepto quando* se cantare por bemol que traera el semjtono tres puntos ençima dela regla en alamjre enxemplo. (Anónimo, *Tratado de la música*. Ms. Escorial ch.III.23; 1460 a).

		Textos Legales	Doc. Not.	Tratds. y ensayos	Historiografía
<b>Excepto que</b>	Siglo XV	4	3		
	Siglo XVI			1	1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Excepto cuando</b>	Siglo XV	1		1	
	Siglo XVI	3		5	
	Siglo XVII	4			
	<b>Total</b>	<b>8</b>		<b>6</b>	

Los textos legales proporcionan el mayor número de ejemplos de las dos locuciones que no se combinan con *si* y son los únicos que ofrecen casos de *excepto cuando* en todas las épocas, pudiéndose observar un ligero incremento en el uso de esta variante en este tipo discursivo. La presencia de *excepto que* en las obras jurídicas solo es apreciable en el siglo xv. Ya hicimos mención del hecho de que esta tradición discursiva es la segunda más frecuente en el empleo de *excepto si* y aporta ejemplos

desde el siglo XV, época en la que se registra el 16,22% de los ejemplos legislativos, hasta el XVII (18,92%). Más de la mitad de las ocurrencias de esta locución con *si* en obras jurídicas (64,86%) se documenta en el período renacentista, especialmente en la primera mitad.

(10) E mandamos que non sean conplidas & que por virtud de las que fasta aq(n)[u]i son dadas o se dieren de aquí adelante ningun extranjero pueda aver prelaçia nin dignitat nin prestamos nin calongia nin otro ben(n)efiçio eclesiastico alguno en nuestros rreynos *Exçpto quando* por alguna muy justa & evidente causa deuieremos dar la tal carta de naturaleza (Anónimo, *Ordenanzas reales de Castilla. Huete, Álvaro de Castro, 1484. BNM I1338*; a 1480).

(11) Sedas, que no las traygan los oficiales menestrales de manos, *excepto si* quisieren traer jubones y caperuças, y sus mugeres cosas y gonetes (Anónimo, *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes; 1523 - 1551*).

Los documentos notariales constituyen el segundo tipo textual en el que se encuentran ejemplos de *excepto que* con mayor frecuencia (33,33%), los cuales están limitados cronológicamente al siglo XV. También hallamos ejemplos de *excepto si*<sup>60</sup> en esta clase de documentos, concretamente en el 8,65% de las ocurrencias de esta locución, desde el siglo XV al XVII, aunque la centuria intermedia es la que más casos proporciona.

(12) en tal caso el dicho conçejo sea tenido e obligado de lo pagar al dicho señor de Buniort [...]; pero que todavia sea en eleçion del dicho señor de Buniort sy quisiere mas los dichos salmones que los dichos reales; *eçeto que* al tiempo que la dicha villa no gozare de la dicha naça a cavsa de guerras reales, particulares o por otro ynpedimiento justo que en tal caso no aya de pagar los dichos florines e salmones (Anónimo, *Escritura de conveniencia [Colección documental del archivo municipal de Hondarribia]*; 1489).

(13) Otro sy, hordenamos e mandamos que ningund paño veynte e quatreno e dende aRiba se pueda faser sy no tynto en lana de pastel que se entiende ser azul, *eçebto sy* no fuere para colorado o rosado o amarillo, so pena de ser perdido e que se parta de la manera que dicha es (Anónimo; *Real cédula de los señores Reyes Católicos [Documentos históricos de Málaga]*; 1500).

La combinación de *excepto* tanto con *si* como con *que* se halla en obras historiográficas. Mientras que de *excepto que* solo podemos documentar un ejemplo, el porcentaje de empleo de la construcción con la conjunción condicional por antonomasia en este tipo textual es del 10,58%. De hecho, las primeras ocurrencias encontradas de *excepto si* con valor condicional exceptivo forman parte de textos históricos, concretamente, de tres obras de Juan Fernández de Heredia. Esta locución no se vuelve a emplear en esta tradición discursiva hasta el siglo XVI, sin que podamos documentar caso alguno en obras barrocas.

---

<sup>60</sup> *Excepto cuando*, tal como se comprueba en la tabla correspondiente, solo se registra en obras jurídicas o en tratados.

## *Excepto si/que/cuando*

(14) Item, que promete de le dar, allende de los susodichos, vn lugar, qual ella quesiere y escogiere, en todos los Reynos de Aragon, Cataluña, Çecilia y Valençia, *exçpto que* los tales lugares non sean cabeça de los sus Reynos y Prinçipados (Anónimo, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, 1469 - 1476).

(15) Et la reyna dixoles que sobre esto aurie su consseio, et que les enuiaria su respuesta muyt buena, pero que dizia que pleyto ninguno non auia con don Felip ni con don Iohan, ni los tomaria por tudores; et quanto que en leuar el rey a Burgos, que esto que non lo faria, *excepto si* plaziesse a todos los de la tierra, et gelo enuiassen assi dezir, que non queria ella dar ocasion que huuiesse departimiento en la tierra por leuarlo mas a la vna tierra que a la otra (Fernández de Heredia, Juan; *Gran crónica de España*, III. BNM, ms. 10134; 1376 - a 1391).

(16) Más suplicaron á Su Majestad: que los Corregidores que se proveían en las ciudades y villas de estos Reinos no pudiesen ser Corregidores de dos años, porque proveyéndose para más se hacían como vecinos de las ciudades y villas y no se hacía la justicia que convenía, *excepto si* algunas ciudades ó villas pidiesen lo contrario (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

Por último, no podemos dejar de señalar el uso de *excepto si* en obras literarias, preferentemente renacentistas, aunque también de la época barroca, tanto en prosa, como en verso, especialmente, como se verá en el apartado siguiente, en contextos dialogados.

(17) Poncia. Por mi vida, que avn lo puedes dezir de veras, que las calores son tantas que no es marauilla que tomemos vn poco del ayre; mas hablando la verdad, me di adónde yuas agora desmandado.

Sigeril. Por cierto, Poncia, no puedo yo desmandarme en cosa *ecepto si* no fuesse con tu mandado. (Gómez de Toledo, Gaspar; *Tercera parte de la tragicomedia de Celestina*, 1536).

(18) No se precie de embustero,  
ni de hombre alguno hable mal,  
*excepto si* fuere el tal  
sastre, bufón o cochero;  
ni de aquellas picarillas  
se publique enamorado. (Moreto, Agustín; *Caer para levantar*; 1662).

### **1.3.3.2. Contextos**

A diferencia de lo que vimos en el apartado precedente sobre las tradiciones discursivas y las diferencias existentes en relación a cuál de los géneros discursivos era el más frecuente en el uso de cada una de estas locuciones, respecto a los contextos de aparición observamos la misma distribución en los ejemplos de estas tres combinaciones con *excepto*. Así, podemos encontrar con mayor asiduidad las ocurrencias de cada una de ellas en los pasajes en los que lo primordial es la expresión de algún tipo de mandato, norma o ley, concretamente el 53,43% de los casos de *excepto si*, el 55,55% de *excepto que* y el 42,86% de *excepto cuando*. Para la primera locución, los contextos normativos son prioritarios en las distintas centurias en las que se pueden documentar ejemplos de ella en esta clase de fragmentos, a diferencia de lo que sucede en la construcción con *que* y *cuando*. La utilización de *excepto si* y *excepto*

*quando* es más frecuente en los pasajes legislativos de obras renacentistas, mientras que el uso de *excepto que* en este tipo de situaciones comunicativas es mayoritario en el siglo XV. Asimismo, es posible registrar situaciones normativas en tradiciones discursivas no legislativas, como sucede en (24).

(19) estatuímos que para que los estudiantes no aleguen ignorancia, la matrícula se publique tres veces al año. La primera después de S. Martín. La segunda después de Navidad, y la tercera después de Pascua de Resurrección, y la publicación se haga en los generales de prima y vísperas, y hecha esta diligencia el claustro no pueda suplir defecto de matrícula, ni dispensar en ello por ninguna causa *excepto si* probara yerro, o descuido del secretario (Anónimo; *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, 1594).

(20) hordenaron e mandaron que ningund besino de la dicha billa non sea osado de dar dinero a ninguna persona, besino nin forano, para conprar fierro en la renteria de la dicha billa, *eçeto que* sea su criado o pagniguado, so pena de çinco mill maravedis por cada ves (Anónimo; *Recopilación de acuerdos municipales sobre comercio [Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao]*; 1490).

(21) y porque antes de esto por otra prematica del catolico rrey don Juan el segundo, dada en la çibdad de Segovia a veynte e quatro dias del mes de Otubre, año de mill e quatroçientos y veynte ocho años, esta proveydo que no se tomen bestias de guia por persona alguna, salvo por la cámara del rrey, o reyna, o principe, *eçebto quando* oviese necesidad (Anónimo; *Cortes de Valladolid*; 1537).

(22) Lo sexto y último, que ningún soldado ni hombre de a caballo ni balletero ni escopetero duerma sin estar con todas sus armas vestidas y con alpargates calzados, *excepto si* no fuese con gran necesidad de heridas o estar doliente, porque estuviésemos muy bien aparejados para cualquier tiempo que los mexicanos viniesen a nos dar guerra. (Díaz del Castillo, Bernal; *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*; c 1568 - 1575).

<i>Excepto si</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Descriptivo</b>		1	18	4	<b>23</b>
<b>Explicativo</b>			1	1	<b>2</b>
<b>Asertivo</b>			2	1	<b>3</b>
<b>Narrativo</b>	4		8	1	<b>13</b>
<b>Dialógico</b>			8		<b>8</b>
<b>Normativo</b>		8	36	10	<b>54</b>

	<i>Excepto que</i>			<i>Excepto cuando</i>			Total
	Siglo XV	Siglo XVI	Total	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	
<b>Descriptivo</b>	1		<b>1</b>	1	4		<b>5</b>
<b>Explicativo</b>					1		<b>1</b>
<b>Asertivo</b>		1	<b>1</b>			1	<b>1</b>
<b>Narrativo</b>	2		<b>2</b>			1	<b>1</b>
<b>Dialógico</b>							
<b>Normativo</b>	5		<b>5</b>	1	3	2	<b>6</b>

En segundo lugar destacan las situaciones comunicativas en las que se produce una descripción. En el caso de *excepto si* los contextos descriptivos suponen el 22,11% del total de estos ejemplos, mientras que el porcentaje de *excepto cuando* se eleva al 35,71% y el de *excepto que*, por el contrario, se reduce al 21,43%. Las ocurrencias de las locuciones con *si* y *quando* en pasajes descriptivos se encuentran con mayor

facilidad en el siglo XVI, mientras que solo hemos constatado un caso de *excepto que* en un pasaje descriptivo en el siglo XV.

(23) Y los que fueren lobanillos, éstos se saquen de quajo, *excepto si* estuvieren en los miembros nobles, y las llagas se curen por la orden sobredicha (Reina, Francisco de la; *Libro de albeitería*; 1564).

(24) pero si será por una sola noche, bastará rodearla y ceñirla con los demás carros de la maestraña, *excepto quando* fuesse inferior su campo o entendiesse alguna novedad de el enemigo, que, en tal caso, qualquiera gran diligencia y reparo es necessario y provechoso (Luis Collado, *Plática manual de artillería*, 1592).

Los fragmentos narrativos constituyen el tercer contexto de aparición más frecuente de estas locuciones, aunque el porcentaje varía de una a otra. Así, el 14,29% de los ejemplos de la combinación con el conector universal *que*, pese a ser únicamente dos, en uno de los cuales se reproduce indirectamente un discurso, se halla en esta clase de contextos, mientras que el porcentaje de *excepto si* se reduce levemente al 12,5% y la construcción con la conjunción temporal *cuando* ofrece solo un ejemplo. A diferencia de *excepto que* y *excepto cuando*, la inserción de ocurrencias de la variante con *si* en pasajes en los que se narra un hecho puede producirse en varias épocas, siendo estas el siglo XIV, el XVI, época en la que se concentra la mayor cantidad de ejemplos de esta locución en este contexto, y el XVII.

(25) Y aunque antiguamente no se admitía esto en los despojos de las Encomiendas hechos por los Jueces Ordinarios, por ventura por parecer que estaba por ellos la presumpcion de que procedian justificadamente, despues lo estendieron tambien á ellos las cédulas más modernas, como se ha visto, *excepto quando* fuesen Virreyes ó Gobernadores, que tienen facultad de encomendar (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(26) Ahorocaban los que hurtaban cantidad de mazorcas de maíz o arrancaban algunos maizales, *excepto si* no era de la primera renglera que estaba junto al camino, porque de ésta los caminantes tenían licencia de tomar algunas mazorcas para su camino (Casas, Fray Bartolomé de las; *Apologética historia sumaria*; 1527 - 1550).

(27) En lo que toca a la venta de los çensos dixo el dicho Fernando Ruiz que consentia en todo ello por ser cosa utile e provechosa a la dicha Villa *eçebto que* a buelta de los dichos çensos no se aya de vender ni venda el sitio que se dio para un batan a Juan (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1493-1497)<sup>61</sup>.

Se ha de comentar también en este apartado que el 7,69% de los casos de *excepto si* se encuentra en los discursos directos de personajes que dialogan entre sí. Las tres cuartas partes de esos ejemplos se insertan en obras literarias, especialmente en comedias renacentistas, aunque también es posible encontrar tratados escritos en forma

---

<sup>61</sup> Este es el único caso de posible interpretación condicional en el que se puede considerar que la proposición introducida por *que* constituye el objeto directo de *consentía*. Este ejemplo, que es dudoso, puede interpretarse como meramente exceptivo (consiente todo lo dicho excepto una cosa, la posibilidad de vender *el sitio que se dio para un batan a Juan*) o como condicional exceptivo (consiente todo, a menos que se venda dicho sitio, en cuyo caso no consentiría nada).

de diálogo, como se comprueba en (30). Respecto a *excepto que*, registramos una ocurrencia en un pasaje en el que se reproducen indirectamente las palabras de uno de los testigos, como hemos señalado la hablar de los pasajes narrativos.

(28) Polytes Pues así te digo que por esta huerta a las doze me mandaron venir.  
Pinel Pues, entrar dentro, la puerta no te dará lugar, *excepto si* no eres cuerpo glorioso o te ayudasse el demonio (Rodríguez Florián, Juan; *Comedia llamada Florinea, que tracta de los amores del buen duque Floriano con la linda y muy casta y generosa Belisea, nuevamente hecha, muy graciosa y sentida y muy provechosa para aviso de muchos necio*; 1554).

(29) ETHRUSCO. [...] Lo qual a mi parescer muestra que quiere Dios que sola virtud pretendamos sin hazer mucho caso de estas vanidades de que hasta aquí avemos tratado, *excepto si* como dicho tengo es para yr siguiendo lo bueno en que nuestros progenitores se emplearon (Fuentes, Alonso de; *Suma de Filosofía natural*, 1547).

Por último, hemos de mencionar el hecho de que existen algunos ejemplos de estas locuciones que se incluyen en pasajes asertivos o explicativos, si bien, como se observa en las tablas correspondientes, la cuantía de dichos ejemplos no excede, como máximo, de tres ocurrencias en el caso de *excepto si* en el contexto asertivo.

(30) Cuando digo que la mujer no debe mostrar ni alabarse que sabe mucho, mas le diré que no debe enseñar ni tener escuela para enseñar a hijos ajenos, lo cual es también reprehendido por San Jerónimo, *excepto si* en su casa quisiere enseñar a sus hijos o hermanos, lo cual no solamente otorgo mas aún ruego (Justiniano, Juan; *Instrucción de la mujer cristiana, de J.L. Vives*; 1528).

### **1.3.3.3. Subordinación a otras oraciones**

La inserción de las locuciones construidas sobre el originario participio *excepto* en otros enunciados a los que se une subordinadamente alcanza niveles de frecuencia superiores al 50% en las tres variantes que estamos analizando. De hecho, los casos de *excepto cuando* que se subordinan a otras oraciones constituyen el 71,43% del total y se localizan en las tres centurias en las que documentamos el uso de esta estructura, si bien la mayoría se encuentra en obras renacentistas. La estructura con *si* presenta la misma distribución. Por el contrario, estos datos contrastan en gran medida con los de *excepto que*, ya que las únicas ocurrencias de esta locución subordinadas a otros enunciados datan del siglo XV.

En general, se puede decir que las oraciones completivas en función de complemento directo<sup>62</sup> son el tipo oracional al que se subordinan con mayor frecuencia las tres variantes, si bien, el porcentaje en cada una de ellas varía. Así, todas las oraciones condicionales introducidas por *excepto que* relacionadas mediante subordinación con el

---

<sup>62</sup> El 20,83% de los casos de *excepto si* dentro de completivas de complemento directo forma parte de discursos referidos.

enunciado precedente se insertan en una proposición subordinada completiva dependiente del citado enunciado. La cuantía de los ejemplos de *excepto si* y *excepto cuando* en esta situación se reduce al 42,10% y al 30%, respectivamente, pese a que las completivas de objeto directo sean la única clase oracional de la que se encuentran casos en todas las épocas en las que se emplea cada una de estas construcciones.

(31) Otrosí, mandamos que por mayor honestidad de los dichos escolares, y porque tengan mejor lugar de convenir en uno e tengan mayor práctica en la ciencia, que todos los dichos escolares coman juntamente a yantar e cenar a las horas que comen en el dicho Colegio nuevo, y todos se asienten a una mesa, e que el rector tenga el primer lugar, y todos los otros por orden, guardada la antigüedad en la casa, *excepto que* los que fueren en mayor grado constituidos, se prefieran a los otros, aunque hayan primero entrado en la dicha casa (Anónimo, *Constituciones del colegio del Arzobispo de Toledo en Salamanca*, 1479).

(32) ordenamos y mandamos, que en todas las causas civiles que estuvieren movidas y se movieren y pendieren en las dichas nuestras Audiencias, los dichos nuestros Presidente y Oidores que de ellas son ó fueren, conozcan de ellas y las sentencien y determinen en vista y grado de revista; y que asimismo la sentencia que por ellos fuere dada en revista, sea executada, sin que de ella haya más grado de apelacion ni suplicacion ni otro recurso alguno, *excepto quando* la causa fuere de tanta cantidad é importancia, que el valor de la propiedad de ella sea de diez mil pesos, y dende arriba, que en tal caso queremos que se pueda suplicar segunda vez para ante nuestra Real Persona (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(33) las quales se entiendan e ayan lugar, assi contra los que jugaren, como contra los que touieren arrendados los tableros, e contra los que sacaren el tablaje e contra los que diesen la casa para jugar, los quales e cada vno dellos queremos e ordenamos que cayan e incurran en la misma pena en que caen e incurren los jugadores por las dichas leyes, *excepto si* algunos jugaren a quales quier delos dichos juegos, fruta, vino o dinero para comer o cenar luego, e esto que no se juegue a los dados, so las dichas penas (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

Las oraciones condicionales suponen el segundo tipo oracional que más ocurrencias de *excepto si* (19,30%) y *excepto cuando* (20%) introduce, en ambos casos con un porcentaje similar. Como ya señalamos en la introducción, y como muestra este trabajo, la condicionalidad no es un concepto que se manifieste mediante un único medio lingüístico correspondiente a *si*, sino que la lengua española dispone de variados mecanismos para la expresión de esta noción. Así, no solo se encuentran ejemplos de *excepto si* en oraciones introducidas por la conjunción condicional por excelencia, sino también por otras posibilidades, como, por ejemplo, una construcción absoluta de gerundio que presenta el valor que aquí estamos tratando (ejemplo 34).

(34) e sy fuere manada mill maravedís e por cada cabeça de buey o vaca que fuere tomado en el dicho Lantiscal o en otra qualquier montaña de las suso dichas pague de pena por cada cabeça quarenta maravedís e sy fuere camello cincuenta *excebtó quando* fueren por leña (Anónimo; *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*; 1531 - 1555).

(35) Entiéndese que el maestro que desta obra se encargare no á de hazer demasia nynguna ny ynovar de conforme a la traza, y *si* ynobare o hiziere demasia se entienda no se le á de pagar, *eçcepto si* primero no lo tratare con nuestro Revdmº y lo conçertare con forma y con acuerdo hecho entre las partes y no de otra manera (Anónimo, *Escritura pórtico del Remedio [Documentos de los conventos de Guadalajara]*; 1580).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(36) Mandamos que los solicitadores d'esta nuestra Corte residan y hagan personalmente sus cargos. Y, no *residiendo* en ellos, no les sea pagado su salario del tiempo que estuvieren absentes, *excepto si* por nuestro mandado, con nuestra licencia en cosas de nuestro servicio, estuvieren ocupados en otras cosas fuera de nuestra Corte (Anónimo, *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes*, 1523 - 1551).

<i>Excepto si</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	3	2	15	4	<b>24</b>
<b>Condicional</b>		1	7	3	<b>11</b>
<b>Causal</b>			7	2	<b>9</b>
<b>Final</b>			1		<b>1</b>
<b>Modal</b>			1		<b>1</b>
<b>Relativo</b>	1	2	5		<b>8</b>
<b>Temporal</b>			2	1	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>38</b>	<b>10</b>	<b>57</b>

A las condicionales les siguen en frecuencia los enunciados causales, destacando los introducidos por el nexa *porque*. De este tipo oracional solo encontramos ejemplos de las combinaciones de *excepto* con la conjunción condicional y temporal (ejemplo 23).

(37) ay cuidado de poner quatro jarricos de vino riquísimo, uno en cada bodegón, y de aquel hacen muestra, dando a entender que aquel es el que se vende a los pobres, siendo el que se les da, pura hiel y vinagre, el qual, por fuerça se a de gastar por auer en esto una manera de estanco *porque* nadie lo puede vender allí si no él; *excepto si* lo enbían los presos a conprar fuera de la cárcel (Chaves, Cristóbal; *Relación de la cárcel de Sevilla*; c 1592).

	<i>Excepto que</i>			<i>Excepto cuando</i>			Total
	Siglo XV	Siglo XVI	Total	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	
<b>Completiva</b>	5		<b>5</b>	1	1	1	<b>3</b>
<b>Condicional</b>					2		<b>2</b>
<b>Causal</b>					2		<b>2</b>
<b>Temporal</b>				1			<b>1</b>
<b>Que</b>						1	<b>1</b>
<b>Concesiva</b>						1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

No podemos finalizar este apartado sin hacer mención a las oraciones relativas, que proporcionan el 14,03% de los casos de *excepto si* que se relacionan subordinadamente con otros enunciados, así como las temporales (5,26%), dado que los otros dos tipos oracionales solo presentan un ejemplo.

(38) estatuímos y ordenamos que en todas las cátedras que no son de propiedad en pasando el mes de justicia, y gracia el bedel so pena de diez ducados lo diga dentro de tres días al rector *el cual* esté obligado en conciencia a vacarla luego, *excepto si* el ausente verificare tener causa de las aprobadas en la constitución, que en tal caso le puedan dar en el claustro de diputados otros dos meses de ausencia (Anónimo, *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, 1594).

(39) la primera vez en amaneciendo, la segunda dos o tres horas después de aver comido, y la postrera quando quiera dormir; y esto *hasta que* se acabe, *exeto si* se corronpiere y avinagrare antes, que entonces bien se puede dexar (Méndez Nieto, Juan; *Discursos medicinales*, 1606 - 1611).



#### **1.3.3.4. Orden**

Debido a que las tres construcciones cimentadas sobre *excepto* que estamos analizando aún los valores condicional y exceptivo, presentando la acción que introducen como una matización *a posteriori*, una restricción a lo ya enunciado en la principal, no es de extrañar que la totalidad de ejemplos de *excepto que* y *excepto cuando* muestren un orden contrario al de las condicionales prototípicas con *si*, es decir, la proposición que introducen estas locuciones se pospone a su condicionado. Sirvan para ejemplificar lo que se está diciendo las ocurrencias hasta aquí señaladas.

Esta tendencia al orden pospuesto se aprecia igualmente en los casos de *excepto si*, con la salvedad de que hemos documentado una ocurrencia en la que el condicionante se antepone a la principal, hecho que confiere al enunciado un valor de condición única y necesaria que invalida la prohibición de entrar en el Colegio.

(40) Y ansímesmo declaramos que ningún colegial, estando en la ciudad, que viniere a la noche tarde, después de cerrada la puerta, y los colegiales recogidos para decir la Salve, *excepto si* no viniere de fuera, facto itinere, no le abran ni entre por aquella noche en el Colegio, sino que se quede hasta la mañana fuera (Anónimo, *Estatutos del colegio de Santa María de Burgos de la Universidad de Salamanca*, 1552).

#### **1.3.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Ya hemos señalado al analizar otras locuciones condicionales exceptivas que su propia semántica de matización y restricción confiere negatividad a las oraciones que se construyen con ellas y que dicha negatividad se refleja lingüísticamente mediante la presencia de un elemento negativo en el condicionado, normalmente el adverbio *no*. Así, más de la mitad de los ejemplos de cada una de esas construcciones aparece en contextos explícitamente negativos. Por ello, llama la atención el reducido porcentaje de ejemplos de las estructuras con *excepto* en contextos negativos en comparación con el resto de locuciones que presentan el mismo valor. De hecho, solo el 38,46% de las ocurrencias de *excepto si* construye negativamente su condicionado. La cuantía se reduce levemente en el recuento de *excepto cuando* con el 35,71% de los ejemplos de esta locución, mientras que el descenso es más acusado en el caso de la variante con la *que*, ya que solo el 22,22% de sus ocurrencias presenta la proposición principal negada. En los ejemplos negativos de las dos primeras construcciones con *excepto* señaladas, la negatividad contextual puede manifestarse por un elemento de negación distinto al

adverbio *no*, como, por ejemplo, el indefinido *ningún*, la preposición *sin* (ejemplo 30), o en el caso de *excepto si*, el adverbio *jamás*.

(41) Otrosy que *nyngund* señor de engeno sea osado de faser ni faga partido con los purgadores ny maestros de açúcar sobre razón de //82 las myeles que en sus engenos se fizieren ny con otro oficial del engeno so pena de perder el tal açúcar o myeles e sea para los propios de esta cibdad *exebto sy* el señor del engeno molyere solamente sus cañas que en tal caso pueda faser lo que quysiere syn pena (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*; 1531 - 1555).

(42) celestina. Ya mi amor, así gozes de la que bien quieres, y a mí me dé Dios gracia con que le sirua, como *jamás* me acuerdo lleuar vn marauedí por cura que hiziese a rico ni a pobre, *excepto si* alguno por su virtud me embía algún refrigerio (Gómez de Toledo, Gaspar; *Tercera parte de la tragicomedia de Celestina*, 1536).

<i>Excepto si</i>	Condicionado negado	Negación expletiva del condicionante	Negación no expletiva del condicionante
Siglo XIV	4	1	
Siglo XV	1	2	
Siglo XVI	28	22	6
Siglo XVII	7	2	1
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>27</b>	<b>7</b>

La negatividad contextual de estas estructuras en ocasiones se aprecia de manera patente también en la proposición condicionante, dado que esta aparece negada de forma expletiva, puesto que dicha negación es innecesaria. Al respecto, resulta igualmente llamativa la proporción de ejemplos de *excepto si* y *excepto que*<sup>63</sup> que construyen su prótasis con una negación superflua frente a los que no lo hacen, ya que es más elevada que la del resto de locuciones condicionales exceptivas<sup>64</sup>. Así, un cuarto de los ejemplos de la primera variante señalada (el 25,96%) presenta una negación expletiva en el condicionante y en el caso de *excepto que* el porcentaje (33,33%) supera al de los ejemplos que tienen negado el condicionado (22,22%). Esta situación de negación de la prótasis se documenta a partir del siglo XIV hasta el XVII para la locución con *si*, mientras que para la combinación conjuntiva de *excepto* y *que* dicha situación se observa únicamente en textos cuatrocentistas (ejemplo 16).

(43) Para lo qual asi tener, e guardar, e complir, e dar las dichas posadas en toda su vida en esta dicha villa de Castro a todos los huespedes que a sus casas benieren posar e a sus bestias, *exçebto sy* non fuere por cabsa de fortuna, que ellos o qual quier dellos non lo puedan resystyr, obligaron a si e sus bienes, muebles e rayzes (Anónimo, *Libro del Concejo de Castro Urdiales* [Libro del Concejo y documentos del Archivo Municipal de Castro Urdiales], 1489 - 1522).

<sup>63</sup> No hay datos de *excepto cuando* con condicionante negado expletivamente.

<sup>64</sup> El porcentaje de ocurrencias con negación expletiva en el condicionante de otras locuciones del mismo valor que *excepto si* y *excepto que* supera levemente, como máximo, el diez por ciento.

*Excepto si/que/cuando*

	<i>Excepto que</i>				<i>Excepto cuando</i>			
	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<i>Condicionado negado</i>	2			2	1	2	2	5
<i>Negación expletiva del condicionante</i>	3			3				
<i>Negación no expletiva del condicionante</i>	1			1				

Hay que indicar que no toda negación en el condicionante de estas construcciones oracionales puede entenderse como innecesaria, como se comprueba en (42).

(44) Yo quiero que todos vosotros habléis en lenguas peregrinas, pero mas quiero que profetizeis, porque el que profetiza es mayor que el que habla en lenguas, *exzepto si* no interpreta, para que la Iglesia reziba edificación (Valdés, Juan de; *Comentario o declaración familiar y compendiosa sobre la primera epístola de san Pablo apóstol a los corintios*, 1557).

### 1.3.3.6. *Presencia de justificación causal pospuesta*

En las tres locuciones cuyo estudio estamos tratando se encuentran casos en los que aparece un elemento de carácter causal explicativo pospuesto a la principal. De hecho, tras la mitad de los ejemplos de *excepto cuando*<sup>65</sup> encontramos ese elemento, mientras que los casos de las variantes con *si* y *que* alcanzan únicamente una frecuencia del 19,42% y del 21, 43% respectivamente. La época de mayor auge en el empleo de estas proposiciones causales explicativas es el siglo XVI, dado que aglutina las tres cuartas partes de este tipo de ejemplos de *excepto si* y algo más de la mitad (concretamente el 57,14%) de *excepto cuando* se documenta en textos renacentistas. El resto de ocurrencias se halla en obras del XVII, salvando un ejemplo de *excepto cuando* y los casos de *excepto que*, que datan del siglo XV.

Estas proposiciones explicativas se enlazan a la oración precedente mediante el conector subordinante *que* en la mayoría de ocasiones de *excepto si* (ejemplos 36, 27, 40) y *excepto que* (ejemplo 9) y de manera exclusiva en los casos de la variante con *cuando* (ejemplos 7, 8, 26, 30). *Porque* constituye el segundo nexos introductor de estas proposiciones pospuestas a la construcción formada mediante *excepto* y la conjunción condicional por antonomasia (ejemplos 24 o 28), si bien se puede encontrar asimismo algún caso de *pues* o de *ca* precedido de una oración condicional exceptiva introducida por *excepto que*.

<sup>65</sup> Parece que *excepto cuando* en su valor condicional precisa con cierta frecuencia la presencia de este elemento causal explicativo, que, en nuestra opinión, refuerza el sentido condicional al incidir en el modo de obrar si lo expuesto en el condicionante se cumple, con lo cual, se reafirma el carácter probable, hipotético de lo expresado mediante esta construcción.

(45) Pero si durante esta ceremonia soltaren toro, déjela y acuda a hacerle cara, que después se podrá volver a ella. *Excepto si* fuera delante de Sus Majestades, *pues* no se puede dejar la cortesía hasta pasar el balcón de las señoras damas. (Valenzuela, Fernando; *Advertencias y reglas para la plaza de Madrid*; c 1675).

(46) E por que, como vuestra serenidad sabe, es imposible el dicho comercio y tracto, ni otro que aprouechasse, tenersse por los de la dicha Liga, y el danyo que nuestras rentas reciben, allende del vniuersal de nuestras cosas propias, es en grandissima suma, screuimos al dicho serenissimo rey rogandole de orden como los dichos danyos nos sean satisfechos en dinero por los de la dicha Liga; *excepto que* su serenidad no haya de contribuir en ello; *ca*, como scripto vos hauemos, por ser entre aquel y nos tanto amor y vnion, por el estado del qual entendemos poner el nuestro, non nos hauemos poner en semejante satisfaccion de intereses (Anónimo, *Fernando a la reina de Nápoles tratando diversos asuntos [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos]*, 1484).

Esta proposición causal viene a indicar los motivos por los cuales lo expresado por el condicionante se considera una hipotética excepción a lo enunciado en la principal. En este valor, *excepto si* prefiere el empleo de la conjunción *porque* frente a *que*.

(47) Pero assimismo tienen respeto las tales a no se mezclar con gente común, *excepto si* es christiano, *porque* como los conocen por muy hombres a todos los tienen por nobles, comúnmente, aunque no dexan de conoçer la diferencia y ventaja que ay entre los christianos de unos a otros (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Sumario de la natural y general historia de las Indias*, 1526).

(48) y, por tanto, con aquella facilidad que lo cuentan, con aquélla lo negamos, *excepto si* por ventura siguieron la astrología verdadera, mas no la divinatória; *porque* no se lee, no solamente de hombres sanctos, mas ni aún de hombres sabios, que jamás se ayan dado a esta vanidad, como mejor abaxo diremos (Anónimo, *Reprobación de la Astrología judiciaria o divinatória, sacada de toscano en lengua castellana*, 1546).

En otras ocasiones el sentido de esta proposición es el de mostrar la manera en la que se ha de actuar en el caso de que lo expuesto por la locución llegue a cumplirse. Es habitual que en dichas ocasiones aparezca un elemento de carácter anafórico (como el adverbio *entonces*, el sintagma *en tal caso*<sup>66</sup> o la combinación de ambos, como sucede en el ejemplo 48) que retoma lo enunciado por la locución para insertarlo en su propia proposición y establecerlo como punto de partida de lo que se va a decir a continuación. Este sentido es el más frecuente en los ejemplos de causal pospuesta de *excepto si* y *excepto cuando*.

(49) y que el Emperador por entonces suspendiese la guerra y no entrase en Francia, sino que tomase con franceses tregua, *excepto si* no quisiese Francia, *que entonces en tal caso* luego comenzase la guerra (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(50) Y siempre tendria por justo que esto se executase con todo rigor, *excepto quando* algun Clérigo heredase minas, ó ingenios, que fueron de sus padres, ó le vinieron á pertenecer por herencia, ú otros legitimos titulos, *que entonces* bien se le podria permitir que continuase su labor, y beneficio, hasta hallar acomodada venta, traspaso, ó arrendamiento de ellas (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(51) é que lo que los dichos Reyes, é sus Gobernadores por razon de lo susodicho nos dieren, sea así mismo para Nos, fuera de la dicha armazon, *ecebto si* las tales dádivas fueren en

---

<sup>66</sup> Y su variante *en este caso*.

## *Excepto si/que/cuando*

especiería ó droguería, *porque en este caso* por hacer merced á los dichos armadores, queremos que la dicha especiería y droguería sea para la dicha armazon (Anónimo, *Privilegios que concedió el Emperador a los naturales de estos reinos que armasen navíos para ir al Maluco en la armada de Loaisa*. [Documentos relativos a Fray García de Loaisa y Álvaro de Saavedra], 1522).

En (52) observamos que la relación anafórica viene dada por la inserción de una proposición condicional con *si* por medio de la cual se recoge lo expresado por *excepto si*.

(52) Las plantas del un cabo sirben al otro, y lo mismo las saltareglas, *ecepto si* es biaxe, porque, si es biaxe, es neçesario sacar todas las plantas y saltarreglas (Vandelvira, Alonso de; *Libro de traças de cortes de piedras*; c 1591).

### 1.3.4. Correlaciones verbales

En relación a este apartado hay que señalar en primer lugar que se ha documentado un total de 24 combinaciones o esquemas verbales diferentes para *excepto si* (solo dos cuentan con más de diez ejemplificaciones y otras seis correlaciones, con cinco o más ocurrencias); seis para *excepto que* (solo dos de ellas se documentan más de una vez) y ocho para *excepto cuando* (las más cuantiosas cuentan con tres ejemplos).

<b><i>Excepto si</i></b>	<b>S. XIV</b>	<b>S. XV</b>	<b>S. XVI</b>	<b>S. XVII</b>	<b>Total</b>
(FI)/-se				1	<b>1</b>
FI/PI			5		<b>5</b>
FI/-re				1	<b>1</b>
FI/-se			1		<b>1</b>
Imp. Ind./-ra			2		<b>2</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.			2		<b>2</b>
Imp. Ind./-se	1		1		<b>2</b>
Imperativo/PI			1		<b>1</b>
Infinitivo/-re		1			<b>1</b>
Infinitivo/PI			1		<b>1</b>
PI/PI		1	13	1	<b>15</b>
PI/Pret			2		<b>2</b>
PI/PS			3		<b>3</b>
PI/-re			4	3	<b>7</b>
PI/-se			2	3	<b>5</b>
Pret/PI			1		<b>1</b>
Pret/-se	1				<b>1</b>
PS/PI		1	1		<b>2</b>
PS/-ra		2	1	1	<b>4</b>
PS/-re		4	23	5	<b>32</b>
PS/-se			4	1	<b>5</b>
-ría/-se	1		3		<b>4</b>
-ría/-re			1		<b>1</b>
-se/-se	1		2	1	<b>4</b>

El verbo condicionante de una proposición introducida por la variante con *si*, al tener como elemento constitutivo la conjunción condicional prototípica, puede construirse tanto en indicativo como en subjuntivo, si bien el empleo del modo de la no aserción es preferente, dado que el 71,84% de los ejemplos de *excepto si* presenta este modo en la prótasis, especialmente la forma *cantare y cantase*<sup>67</sup>. Por ello, no es de extrañar que el esquema verbal más utilizado, dado que se emplea en el 31,07% de los casos de esta locución, sea aquel que combina el presente de subjuntivo en el condicionado y el futuro del mismo modo en el condicionante. El uso de esta correlación se documenta preferentemente en contextos normativos y en obras de índole jurídica (90,62% de las ocurrencias de este esquema verbal), tanto documentos notariales como textos legales. Además, el 68,75% de estos ejemplos se inserta en otros enunciados a los cuales se subordinan, destacando completivas de objeto directo, pues suponen la mitad de esas ocurrencias. En el 37,5% de los casos en los que se utiliza este esquema el condicionado se construye mediante perífrasis, bien de obligación o de posibilidad, siendo estas últimas las más usuales. Este hecho está en relación con el valor pragmático que se les atribuye a estas estructuras, pues su uso sirve para expresar una acción que ha de cumplirse, si bien el nivel impositivo de lo enunciado de esta manera, al igual que con el presente de subjuntivo, es menor que con el imperativo.

(53) ordenamos que desde aquí adelante no puedan ninguno ofiçial dar licencia ninguna que sea *ecepto si* se pidiere en conçeexo o el conçeexo la otorgare y estovieren los dichos justiaçia e procuradores juntos (Anónimo, *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 - 1668).

(54) E obligo a sy mysmo e sus bienes, muebles e rayzes, avydos e por aver, que non baxaran del dicho monte a poblado so pena que sy baxaren que pague todas las penas que estan hordenadas por el conçejo, con mas los dapnos e perdidas que fezyeren, *exçepto sy* no fuere con fortuna de niebes, e sy con fortuna de niebes baxare, que asy mismo pague las penas e daños (Valdés, Juan de; *Comentario o declaración familiar y compendiosa sobre la primera epístola de san Pablo apóstol a los corintios*, 1557).

El segundo esquema verbal más frecuente para *excepto si* es el que muestra el presente de indicativo (14,56%) en ambos miembros de la oración. A diferencia de la correlación anterior, la mayoría de estos ejemplos se encuentra en tratados, bien en contextos normativos (40%), descriptivos (46,67%) o incluso en diálogos (13,33%), pues dos casos pertenecen a obras literarias. El 40% de los ejemplos de esta combinación verbal forma parte de otras oraciones a las que se subordinan, especialmente formando parte de proposiciones causales, hecho que está en relación con

---

<sup>67</sup> El 40,78% de los ejemplos de *excepto si* se construye con el futuro de subjuntivo y el 22,33% con la forma *cantase*.

la inclusión de las ocurrencias de este esquema verbal en contextos descriptivos. Además, el 33,33% de estos condicionados se construye en perífrasis de obligación y de posibilidad, que registramos una sola vez. El empleo de estas perífrasis de obligación se produce exclusivamente en contextos normativos, debido al carácter impositivo de este tipo de estructuras.

(55) E en todos los tiempos del día e noche, hasta que su alteza se quería acostar, están donde su persona rreal está, *excepto si* está rretraydo e ha mandado a los rreposteros de camas que guarden la puerta por defuera (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Libro de la Cámara real del Príncipe don Juan e oficios de su casa e servicio ordinario*, 1547).

A gran distancia cuantitativa (6,80%) está la combinación del presente de indicativo en el condicionado y el futuro de subjuntivo en el condicionante. Podemos encontrar ejemplos de este esquema verbal en obras jurídicas y en tratados, tanto en pasajes normativos como descriptivos. Tres de los siete ejemplos de esta correlación forman parte de otras oraciones a las que se vinculan mediante subordinación, bien sea de tipo causal, condicional o formando parte de una proposición relativa.

(56) Las sillas se han de poner siempre en los cavallos algún tanto más delanteras que traseras, *excepto si* no fueren baxos de aguja o cortos de pescueço (Aguilar, Pedro de; *Tratado de la caballería a la gineta*, 1572).

Los tres esquemas siguientes están ejemplificados por cinco ocurrencias cada uno: *futuro de indicativo + excepto si + presente de indicativo*, que se utiliza preferentemente en pasajes dialogados y descriptivos; *presente de indicativo + excepto si + cantase*, cuyo condicionado aparece únicamente en forma de perífrasis verbal y que se encuentra mayoritariamente en fragmentos en los que prima la descripción; *presente de subjuntivo + excepto si + cantase*, esquema que se inserta casi con exclusividad en contextos normativos.

(57) E también te sé dezir que ni tú as visto en mí soledad porque te me atrevas ni mi honestidad te sufrirá para otro día, *excepto si* no quieres esta casa para tan sola esta entrada; que si así es, luego la da por concluyda y puedes tomar la puerta (Rodríguez Florián, Juan; *Comedia llamada Florinea, que tracta de los amores del buen duque Floriano con la linda y muy casta y generosa Belisea, nuevamente hecha, muy graciosa y sentida y muy provechosa para aviso de muchos necio*; 1554).

(58) Lo mismo havemos de decir de las limosnas que los Testadores ó sus Albacéas distribuyen en pobres, ó dexan ó reparten para decir Misas, *excepto si* las tales Misas se diesen á decir al Cura ó Rector de la Parroquia por tal, y como tal, y no por otra particular causa y contemplación (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(59) Por manera que el solimán ataja e hace que la ponzoña de la hierba no proceda adelante en su rigor, sino que torne atrás e se resuma e convierta en aquella uña, e que ninguno que herido sea, peligro, *excepto si* no fuese herido en el vientre, o hueco del cuerpo, donde no se pudiese efectuar el remedio e cura que es dicho (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*; 1535 - 1557).

	<i>Excepto que</i>			<i>Excepto cuando</i>			
	Siglo XV	Siglo XVI	Total	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
FI/PI		1	1				
FI/-se					3		3
Imp. Ind- /PS	1		1				
PI/PS	1		1				
PI/-re				1		1	2
PI/-se					1		1
Pret/-se						1	1
PS/PS	5		5		1		1
PS/-re	1		1	1	1	1	3
PS/-se					2		2
-ría/-se						1	1

La locución con la conjunción temporal *cuando* puede introducir, en principio, verbos tanto en indicativo<sup>68</sup> como en subjuntivo. No obstante, la totalidad de las ocurrencias de *excepto cuando* conjuga el verbo condicionante en subjuntivo, especialmente la forma *cantase* (57,14%), seguido del futuro de ese modo (35,71%). Pese a que se contabilizan ocho correlaciones verbales, que se pueden consultar en la tabla correspondiente, solo dos esquemas se documentan en más de dos ocasiones, concretamente tres cada uno, a saber, *futuro de indicativo + excepto cuando + cantase* (ejemplo 7) y *presente de subjuntivo + excepto cuando + cantare* (ejemplo 30). Los ejemplos de la primera combinación se hallan en su totalidad en una única obra de Luis Collado, titulada *Plática manual de artillería*, datada en 1592 y se insertan en contextos descriptivos. El segundo esquema, en cambio, se registra en tres textos jurídicos distintos de sendas centurias y se emplea para matizar una norma o una ley.

A diferencia de las dos variantes anteriores, *excepto que* impone una restricción modal al verbo que introduce, ya que este solo puede ir en subjuntivo. Sin embargo, ya hemos comentado en la introducción a este capítulo la existencia de un ejemplo de esta locución con el verbo condicionante en indicativo.

(60) Pero del cerramiento de la boca assi estara toda su vida, *excepto que* se enmienda alguna cosa. (Díaz de Isla, Ruy; *Tratado llamado Fruto de todos los autos contra el mal serpentino*. Madrid, BN R2480; 1542).

A diferencia de *excepto cuando*, solo una correlación de *excepto que* está ejemplificada en más de una ocasión. Nos referimos al esquema (55,55%) en el que la

<sup>68</sup> De hecho, Narbona (1990: 98) al señalar la relación existente entre la temporalidad y la condicionalidad y las restricciones verbales para la interpretación condicional de los elementos temporales, dice: «En todos los casos, al igual que con la preposición *con*, se emplea el Subjuntivo. Sólo *cuando*, el elemento más general y menos marcado de las temporales, permite el Indicativo: *Cuando él se empeña tanto en ir, debe ser un buen espectáculo*».



forma verbal, tanto del condicionado como del condicionante, está expresada en *presente de subjuntivo*. Todos los ejemplos de este esquema verbal se documentan en obras legales y documentos notariales del siglo XV y en contextos normativos. Además, el 80% de estos casos forma parte de proposiciones completivas en función de objeto directo.

(61) e que esto se pague de la moneda que corriere al tiempo de las pagas e non a mayores preçios non enbargante que en los preuilegios e cartas et merçedes que las tales yglesias e monesterios e cabildos e collegios e vniuersidades e las otras personas eclesiasticas y seglares tengan se contenga que les ayan de ser pagadas las dichas doblas e florines a como valieren al tiempo de las pagas *exçpto que* las doblas et florines que estan tasadas a menores preçios de los suso dichos esten e queden en aquella contia en los tales preuilegios e cartas e merçedes contenidas e non a mayores preçios (Anónimo, *Carta para que se paguen las doblas y florines a cierto precio [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla]*, 1477).

### 1.3.5. Otros ejemplos

Como en otras ocasiones, en este apartado previo a las conclusiones queremos comentar algunos ejemplos que han llamado nuestra atención, todos ellos de la variante con la conjunción condicional, y que no han sido reseñados anteriormente por no adecuarse a los parámetros que hemos considerado.

En dos ocasiones encontramos sendas proposiciones condicionales exceptivas introducidas por *excepto si* y *salvo si* yuxtapuestas, si bien el orden varía en cada una de ellas. En el primer caso, se comprueba que lo enunciado por medio de *salvo si* supone una hipotética excepción a la salvedad ya expresada mediante *excepto si* respecto del condicionado.

(62) Empero, quando el tal fructo o parto no nasciere, no sería el comprador tenuto de darle nada, *excepto si* la cosa de que havié comprado el fructo no diesse fructo, *salvo si* el comprador lo hoviesse comprado a su ventura. Empero, el que compró lo que sacare el pescador con su red, tenido es de lo pagar, aunque no saque nada de aquella vez. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

En el ejemplo siguiente la estructura sintáctica es un poco más compleja, pues en este enunciado encontramos la proposición principal (*ningún vecino... no sea obligado a dar cuenta*) seguida de una construcción con gerundio con valor condicional, una proposición introducida por *salvo si* y otra por *excepto si*, que presentan dos posibles excepciones a lo expresado a través de la apódosis y el gerundio. En este caso podemos pensar que la variación responde a un deseo, por un lado, de evitar la reiteración y, por el otro, de marcar de manera patente los dos hechos en los que lo expuesto en la principal como ley general no tiene efectividad.

(63) Otro si que ningun vecino de esta villa o su tierra ni de otras partes cualesquier que de las cosas que compraren en el mercado franco no sea obligado a dar cuenta al arrendador de la alcavala de quien las compró, *averiguándose* que las merco en el mismo mercado franco *salvo si* fueren paños o ganados *excepto si* el tal comprador fuere recaton que comprare la tal mercaderia para tornar a vender. (Anónimo, *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella*; 1571).

A nuestro juicio, la dificultad que presenta el siguiente ejemplo es mayor. La orden de no poder partir sin licencia del señor correspondiente está matizada por una hipotética excepción introducida por la secuencia *excepto si no que*. La duda recae en la formación de esta construcción, pues el valor parece claro. Al respecto cabe pensar que se está ante la unión de la partícula exceptiva procedente del originario participio del verbo latino EXCEPTARE y de la locución de carácter restrictivo excluyente *sino que*<sup>69</sup>. No obstante, dado que solo hemos documentado esta ocurrencia y que, pese al primitivo origen condicional de esta estructura<sup>70</sup>, resulta compleja la deducción del sentido condicional (no así del exceptivo) de la unión de dichos elementos, consideramos poco plausible esta hipótesis. Más acertada nos parece cualquiera de las dos posibilidades siguientes: 1) la locución *excepto si* introduce una proposición negada expletivamente (lo cual explica la presencia del adverbio *no*), por lo que el empleo del conector *que* se entendería como pleonástico, o bien 2) la locución existente es *excepto que* entre cuyos elementos se intercala una condicional negada y elíptica *si no* que viene a reforzar el sentido de la excepción.

(64) Et encara fue ordenado que ni el senyor, ni los barones, ni nengun cauallero que tuuiesse tierra se pudiese partir de la tierra sin licencia de su senyor, *exçpto si no que* quisies andar en Ierusalem, o a Roma, o a Sant Jayme en peregrinatge, et si ell demoras mas de un anyo et un dia, que perdiessse todos los fruytos de sus heredades de aquel anyo, et demoraua dos anyos et dos días, qu'el fues desierto et perdiess toda su tierra. (Fernández de Heredia, Juan; *Crónica de Morea*; 1377 - 1393).

### 1.3.6. Resumen

A modo de conclusión retomaremos las principales características de uso de estas locuciones cimentadas sobre la base del derivado del participio de pasado latino EXCEPTUS. En primer lugar, hay que destacar que son tres las posibles variantes que indican o pueden manifestar valor condicional exceptivo, a saber, la combinación de *excepto* con la conjunción condicional por antonomasia *si*, con la conjunción temporal *cuando* o con el conector subordinante *que*. Mientras que la cuantía de estas dos últimas

<sup>69</sup> «El empleo general de *sino* (y *sino que*) es el de contraponer una oración afirmativa a otra negativa a la que excluye totalmente» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 63).

<sup>70</sup> «3.4.1.2.2. *Sino*.— Esta conjunción presenta lazos históricos con las condicionales con condicionante negativo» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 69).

variantes no supera los 14 y 9 ejemplos respectivamente, *excepto si* rebasa la centena de ocurrencias que ejemplifican su uso durante cuatro siglos, si bien predomina el empleo de esta variante en las obras renacentistas, dado que el 70,87% de estos casos se documenta en dicho período. El siglo XVI es también el momento de mayor auge de *excepto cuando*. A diferencia de las dos combinaciones anteriores, *excepto que* se registra con mayor frecuencia en los textos cuatrocentistas, coincidiendo cronológicamente con sus primeras manifestaciones, además de un caso hallado en el siglo XVI.

En relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se registran ejemplos de estas locuciones, cabe decir que más de la mitad de los casos de *excepto cuando* y la mayoría de las ocurrencias de *excepto que* se documentan en textos legislativos. Por el contrario, las obras jurídicas constituyen el segundo género discursivo preferente en el uso de la variante con *si*, siendo los tratados los primeros y los más recurrentes, sobre todo, los que versan sobre biología y medicina. En las páginas de obras de este último tipo textual también se pueden encontrar casos de *excepto que* y *excepto cuando*, especialmente las que tratan temas sobre agricultura y medicina y sobre el ejército y la música, respectivamente. *Excepto si* y la variante con el conector *que* se pueden hallar igualmente, aunque con menor frecuencia, en documentos notariales y en obras historiográficas. Los textos literarios, en especial las comedias, recogen tímidamente el uso de *excepto si* en pasajes dialógicos directos. Asimismo, un ejemplo de *excepto que* se encuentra en un fragmento en el que se reproducen de manera indirecta las palabras de un testigo (ejemplo 28). En cuanto al resto de contextos, con la salvedad del asertivo y explicativo, que son minoritarios, las tres locuciones construidas sobre *excepto* tienen un comportamiento similar, si bien el porcentaje en cada una de ellas varía. Así, la presencia tanto de *excepto si*, como de *excepto que* o de *excepto cuando* es mayoritaria en fragmentos en los que se enuncia una ley, una norma, cuya realización se matiza por medio de estas condicionales exceptivas. El segundo tipo de contextos en el que podemos observar un mayor número de ejemplos de estas locuciones es el descriptivo, seguido del narrativo, donde se documenta únicamente una ocurrencia de la variante con la conjunción temporal.

Más de la mitad de las oraciones introducidas por cada una de las distintas combinaciones con *excepto* se subordina al enunciado precedente. Destacan por su frecuencia los casos en los que estas oraciones condicionales se vinculan a proposiciones completivas en función de complemento directo del verbo precedente. Le

siguen en número de ocurrencias los ejemplos de *excepto si* y *excepto cuando* que forman parte de enunciados condicionales que los engloban, generalmente introducidos por la conjunción *si*, o de oraciones causales con *porque*, *como* o *que*. No son desconocidas tampoco las situaciones en las que estas condicionales exceptivas se insertan en proposiciones relativas o en oraciones temporales, como sucede en el caso de *excepto si*.

Ya hemos señalado que el valor semántico de este tipo de oraciones condicionales exceptivas es el de indicar las circunstancias bajo las cuales lo expresado en la principal no se cumple. Se trata, por tanto, de una matización restrictiva hecha *a posteriori*. Por ello, todos los ejemplos de estas locuciones, con la excepción de una ocurrencia de *excepto si*, construyen el condicionante pospuesto a su condicionado. Este mismo valor restrictivo imprime a la oración un carácter negativo que se manifiesta lingüísticamente mediante la presencia de un elemento de negación, especialmente el adverbio *no*, en la proposición principal. El porcentaje de aparición de dicho elemento en estas tres locuciones con *excepto* es inferior al del resto de locuciones condicionales exceptivas ya que no alcanza el 40% de los ejemplos de *excepto si* o *excepto cuando* y solo excede levemente el 20% en el caso de *excepto que* (concretamente, el 21,43%). Por el contrario, el porcentaje del empleo de la negación expletiva del condicionante en las variantes con *si* (25,96%) y *que* (35,71%) (no se documenta ni un solo ejemplo de esta situación en las ocurrencias de *excepto cuando*) es superior al del resto de locuciones que presentan el mismo valor.

A diferencia de la combinación de *excepto* con *si* o *cundo*, la locución *excepto que* imprime una fuerte restricción modal en su interpretación condicional, ya que dicho valor solo es posible cuando el verbo subordinado se construye en modo subjuntivo, aunque ya hemos señalado la existencia de un ejemplo de *excepto que* seguido de verbo en indicativo con sentido condicional. Hemos contabilizado un total de cinco correlaciones verbales distintas en los ejemplos con esta locución, de los cuales únicamente uno se ejemplifica en más de una ocasión. En dicho esquema el verbo condicionante aparece en presente de subjuntivo, mientras que en el condicionado se utiliza igualmente el presente de subjuntivo.

Pese a que el verbo de una proposición introducida por *excepto cuando* puede conjugarse tanto en indicativo, como en subjuntivo, el CORDE solo ha facilitado ejemplos con valor condicional exceptivo en los que el condicionante se construye en subjuntivo. *Cantase* y *cantare* son, en ese orden, las formas más empleadas. Así, no

### *Excepto si/que/cuando*

extraña que las correlaciones más frecuentes de las ocho registradas sean *futuro de indicativo + excepto cuando + cantase*, que se documenta en la obra de Luis Collado, titulada *Plática manual de artillería*, datada en 1592 y *presente de subjuntivo + excepto cuando + cantare*, presente en textos jurídicos.

Por último, el verbo de la proposición con *excepto si* se conjuga en la mayoría de las ocasiones en subjuntivo, especialmente en las forma *cantare* y *cantase*. Así, el esquema más frecuente combina el presente de subjuntivo en el condicionado y el futuro del mismo modo en el condicionante y se utiliza sobre todo en obras legislativas y en contextos jurídicos. Destaca igualmente la correlación en la que el presente de indicativo se encuentra en ambos miembros de la oración, esquema que se usa especialmente en obras tratadísticas; y en la que dicha forma se conjuga en el condicionado y el futuro de subjuntivo en el condicionante, propio de obras jurídicas y tratados, tanto en pasajes normativos como descriptivos. No se pueden dejar de mencionar las combinaciones de *futuro de indicativo + excepto si + presente de indicativo*; *presente de indicativo + excepto si + cantase*; y *presente de subjuntivo + excepto si + cantase*.



**FUERA(S) (ENDE) SI**





## 1.4. FUERA(S) (ENDE) SI

### 1.4.1. Introducción y significado

*Fuera(s) (ende) si* es una locución de vigencia exclusivamente medieval que está formada por dos elementos constitutivos claros y que presenta diversas variantes. Creemos que debido a su uso restringido y a su semántica específica esta locución no aparece citada en los estudios diacrónicos sobre las oraciones condicionales [Mondéjar (1966), Rojo y Montero Cartelle (1983), Porcar Miralles (1993), Nowikow (1993), Herrero Ruiz de Loizaga (2005)]. Solo Bartol Hernández (1984, 1992) y Muñoz de la Fuente (1996) informan de su existencia.

El primero de los miembros que componen esta locución es el adverbio<sup>71</sup> *fuera* procedente del latín FORAS ('afuera'), cuyo significado estaba relacionado con lo espacial más que con la expresión de la excepción. Sin embargo, tal como señalan Corominas y Pascual (*DECH* s.v. *fuera*), «en latín tardío y vulgar FORAS o FORIS reemplaza casi totalmente a EXTRA (pero *gestra* = *yestra* 'excepto' en las Glosas de Silos)» para expresar excepción. Así, esta forma ya desde los orígenes de nuestro idioma presenta un doble valor, por un lado el locativo y por el otro el exceptivo. El uso de esta palabra en este último sentido, que es el que nos interesa, tiene una cronología

---

<sup>71</sup> Así lo considera la totalidad de los diccionarios consultados mientras que hay gramáticos que opinan que esta palabra se integra de manera más plausible dentro de la categoría gramatical de las preposiciones (Keniston 1937: 651; Muñoz de la Fuente 1996: 111).

limitada ya que su uso no parece exceder los límites del siglo XIV, salvando ejemplos aislados en fechas posteriores, tal como señala Muñoz de la Fuente (1996:143-144).

Al derivar del latín FORAS, como ya hemos señalado, la forma etimológica es *fueras*, sin embargo, documentamos la variante *fuera* sin *-s*. Esto tiene su motivación, según Corominas y Pascual, en que «por analogía de los numerosos adverbios con y sin *-s* final -la llamada *-s* adverbial, por lo común agregada-, como *ante(s)*, *entonce(s)*, *aína(s)*, etc., se crea una variante *fuera* [...] que tiende a generalizarse desde el siglo XIII» (DECH, s.v. *fuera*).

De este modo, las obras lexicográficas, sobre todo las que recogen el vocabulario medieval, se hacen eco de las dos variantes fundamentales de esta palabra, así como de su uso exceptivo<sup>72</sup>. Ya en el *Diccionario de Autoridades* se especifica que tanto *fueras* como *fuera* *ende* son voces anticuadas y bajo la entrada *fuera* no se recoge ninguna acepción cuyo valor sea el exceptivo. La misma situación encontramos en las ediciones más recientes del DRAE, así como en la versión electrónica de dicho diccionario que se puede consultar en la página web de la Real Academia.

Por tanto, podemos decir que, hoy en día, pervive solo la variante *fuera* con sentido locativo y el valor exceptivo que tuvo antaño solo es apreciable en ciertos casos y contextos cuando forma locución con la preposición *de* en ejemplos como “Fuera de eso, pídemelo que quieras” o “Te daré todos mis libros, fuera de este”. Así lo recoge María Moliner (2007), el CLAVE (2004) y el DRAE (2001).

Hemos encontrado en nuestro corpus las siguientes variantes gráficas de este adverbio: *fueras*, *fuera*, *ffuerras*, *foras*.

El segundo de los elementos constitutivos de la locución que vamos a analizar es la conjunción de carácter subordinante *si* empleada para introducir oraciones de tipo condicional. El corpus ha ofrecido distintas variantes gráficas, como por ejemplo *si*, *ssi*, *sy* o incluso *se*.

Además de los dos miembros citados, existe una variante con refuerzo adverbial *ende* intercalado entre *fuera* y *si*. *Ende* (‘de allí o de aquí’) es un adverbio derivado del adverbio latino INDE (‘de allí’) que tendría en estos casos un valor anafórico al remitir al enunciado anterior. Para Bartol Hernández, la presencia de *ende* es significativa y esencial en la formación de la locución:

---

<sup>72</sup> Cfr. Cejador (1968), Alonso (1986), DECH (1980-2001), Kasten y Nitti (2002), Seco (2003), DRAE (versión electrónica de la página web [www.rae.es](http://www.rae.es)). Resulta curioso que los diccionarios académicos desde *Autoridades* mantengan entradas diferenciadas para *fuera* y *fuera*, cuando ni Covarrubias ni Terreros hacen esa distinción.

En un principio *si* debía introducir una condicional anunciada en la oración anterior por *fuera(s) ende*: «fuera(s) ende: si...»; es decir, el sintagma servía para introducir una excepción a lo manifestado en su oración, excepción que se expresaba con la condicional introducida por *si*.

La locución equivaldría en sus comienzos, según nuestra interpretación, a: «excepto en este caso: si...». Con el tiempo [...] se llegó a la auténtica locución en la que *ende* perdió su valor semántico (Bartol Hernández 1992:103).

Hemos documentado algunos ejemplos que podrían avalar esta teoría.

(1) Esto es por fuero que muger que ha marido & faze deuda, o echa fiador a otro omne por qualquier deuda que sea, et el marido non lo ouyere otorgado, non pagará la deubda nin quitará la fiadura que ouyese fecha, a menos de lo mandar & otorgar su marido, de çinco sueldos arriba *fuera(s) ende, si* es muger pannadera o muger de buón o de tales omnes que sus mugeres compran et venden & plaze a los maridos (*Libro de los fueros de Castiella*, a. 1284).

(2) Ningún personero que sea dado en algún pleyto, quier pora demandar, quier pora defender, et pora iudizzio tomar, non pueda fazer ninguna auenencia nin nenguna conpostura en aquel pleyto, *fuera(s) ende, si* el duenno de la uoz ielo mandare nombradamient en la personería. (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(3) Si la mançeba de cabellos casare sin consentimiento de su padre o de su madre, non parta con sus hermanos en la buena del padre nin de la madre; *fuera(s) ende, si* el padre o la madre la perdonaren o si el uno la perdonare et el otro non, al tiempo que casare aquél que es uiuo la perdonare, parta en los bienes damos a dos (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255)

(4) El omne que ouiere fijos dalguna otra mugier, si casare con otra mugier o si la mugier que ouiere fijos dotro marido casare con algún omne et qual quier dellos que ayan partido con sos fijos fiziere alguna ganancia con la parte de los fijos, quier sea muble quier sea rayz, el padastro o la madastra aya la meetat de las ganancias; *fuera(s) ende, si* el padre o la madre touiere la buena daquellos fijos en guarda et por escrito, assí como manda la ley (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(5) E las aues menores, assí como gauilanes, conuiene que los mogen con agua luego que fueren presas, *fuera(s) si* fuere<sup>73</sup>, el tiempo frío, que conuiene que las guarden del agua; e conuiene que los lieuen en la madrugada ante que los den a comer, e que los paren al uiento, ca las faze mejor prender (Toledo, Abraham de, *Moamín. Libro de los animales que cazan*, 1250).

Veamos un poco más detenidamente estos ejemplos. Los únicos que parecen adecuarse plenamente a lo que dice Bartol son el primero<sup>74</sup> y el segundo de los citados. Ambos están insertados en la proposición anterior, en la cual presentarían una excepción que sería desarrollada por la condicional con *si* que les sigue, con la diferencia de que en el primero de ellos, el sintagma *fuera(s) ende* está totalmente integrado en el condicionado, mientras que en el segundo de estos dos ejemplos existe una separación entre los dos miembros de la oración debido a una pausa entonativa, que el editor del texto marca gráficamente mediante una coma.

---

<sup>73</sup> Esta puntuación del editor del texto es artificiosa y está al margen del discurso de la época: *el tiempo frío* es el atributo de *fuere*.

<sup>74</sup> Retomaremos más adelante el comentario de este enunciado en el cual podemos observar que el condicionado es matizado por dos proposiciones condicionales de valor exceptivo introducidas por distintas locuciones (*a menos de* y *fuera(s) ende si*).

Por otra parte, el último enunciado aducido no encaja en la hipótesis de este autor, tal cual la ha formulado, ya que no está presente *ende*. Aun así podría pensarse que la locución, tanto con *ende* como sin este refuerzo, se constituyó de la misma forma.

Por último, en los dos ejemplos restantes del *Fuero Real* a la locución *fuera(s) ende si* le precede una oración condicional con condicionante y condicionado. La proposición introducida por la locución presenta una excepción a dicha oración en su conjunto y no solo a un elemento o un miembro de la misma como sucede en otras ocasiones, por lo que cabe preguntarse hasta qué punto estarían ligados esos dos adverbios con la proposición que les precede y en qué medida constituirían una excepción de la misma que se desarrolla por medio de la condicional con *si*.

Por tanto, después de lo expuesto y de la observación de los ejemplos presentados, así como del análisis de los datos aportados por el corpus, podemos determinar que el valor de esta locución es el de introducir una condición de carácter exceptivo, es decir, presentar la situación o la circunstancia hipotética en la cual deja de tener validez lo expresado, lo planteado en la proposición principal o condicionado. De ahí que podamos afirmar que esta locución tiene carácter negativo<sup>75</sup>.

(6) Et dezimos que. en hueste o en otro lugar o el Rey ffuere el ssu mayordomo lo deue ffazer rrecabdar ffueras ende ssi el rrey lo oujere dado a otri (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

Cabe decir que, exceptuando algo menos de un 1%, todos los ejemplos que hemos encontrado respondían a este valor. Sin embargo, el corpus ha ofrecido asimismo un total de 10 ejemplos (1,32%) en los que podríamos hablar de una doble interpretación. En todos estos casos la locución puede ser entendida bien como introductora de condicionales exceptivas, o bien como una oración adversativa de matización o adición ligeramente contraria a lo ya expuesto que introduce una condicional con *si*. En este sentido, *fuera(s)* más que valor de excepción, mostraría un significado similar a *pero*. No ha de resultar extraña esta idea, ya que otras partículas exceptivas, como por ejemplo *sino*, presentan también un sentido adversativo (cfr. Camacho 1999: 2692).

(7) Mas los sagres e los falcones, porque lo demás de la su caça es en logar descubierta e en alto, e ellas no an por qué se asconder, por esso no los an menester si non quisieren, *fuera(s) end si* quisieren caçar con ellos de las aues que se suelen asconder puedéngelos poner (Toledo, Abraham de, *Moamín. Libro de los animales que cazan*, 1250).

(8) Et qui quier que las touiere peche por cada uno que fuere falsa cinco sueldos, si fuere medida de pan, o de uino, o de otros pesos quales quiere; *fuera(s) si* fore peso de camiaador o de

---

<sup>75</sup> Prácticamente todas las locuciones que aúnan los valores condicional y exceptivo tienen un significado similar, como hemos podido observar en los análisis realizados hasta el momento. Las diferencias vienen dadas por el uso que se hace de ellas y las situaciones y contextos de aparición.

orebze, que peche por cada miembro que touiere falso .X. sueldos (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(9) Otrosi dezimos que quando dexa parte de otro en alguna cosa quier en testamento o de otra guisa que por esta palabra se entiende que deue auer la meytad de aquella cosa sobre que lo nonbro *fuera ende si* aquel que lo nonbrasse señalasse que ouiesse mas o menos estonçe avria tanta parte en aquella cosa commo le fuesse señalado (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Para ilustrar de manera más clara esto que estamos diciendo vamos a analizar estos tres ejemplos representativos. En el primero de ellos podemos entender, como ya se ha dicho, que la locución introduce una oración de valor condicional exceptivo y la proposición pospuesta al condicionante con verbo en forma personal yuxtapuesta a *fuera ende si* vendría a indicar la manera de actuar en el caso de que se cumpliera lo enunciado en el condicionante: «los sagres y los halcones no los han menester [los cascabeles] si no quieren, excepto si quisieran cazar las aves que se suelen esconder [entonces] se los pueden poner». Por otra parte, podemos entender que *fuera* tiene un valor similar a *pero* e introduce una condicional con *si* con su prótasis y su apódosis: «los sagres y los halcones no los han menester [los cascabeles] si no quieren, pero si quisieran cazar las aves que se suelen esconder se los pueden poner».

En el segundo de los ejemplos la interpretación adversativa resulta más factible que la condicional exceptiva debido principalmente a dos hechos: el primero de ellos se refiere a la presencia en la primera parte del enunciado de una oración condicional con dos condicionantes (relativa condicional antepuesta y *si* pospuesto) que parecen restringir el condicionado no dejando apenas posibilidad a la matización que presenta *fuera si*. La prótasis condicional con *si* ya introduce una primera restricción a la hipótesis enunciada en la relativa con *qui quier*, mientras que *fuera* añade una segunda restricción, no una excepción, a un conjunto dado. De ahí la mayor facilidad de interpretación como adversación. Hay que señalar a favor de lo que estamos diciendo como segundo motivo de interpretación adversativa la presencia de *que* expletivo previo al verbo de la apódosis frecuente en las oraciones condicionales con *si* en la Edad Media y la correlación verbal entre *fore* y *peche* prototípica de las condicionales potenciales. Sin embargo, podría postularse una interpretación condicional exceptiva, aunque consideramos que es más plausible la adversativa como hemos argumentado.

El tercero y último de los ejemplos aquí presentados es más dudoso. Ambas posibilidades interpretativas son aceptables. Creemos que la clave está en el adverbio *estonçe* y el valor pragmático-contextual que se le atribuya. Estrella Montolío se refiere a este adverbio bien como un introductor de apódosis que «permite separar dos

fragmentos de una construcción que se concibe como un todo, focalizando la presencia de una conclusión en tanto que marca su introducción» (Montolío 1999: 3714), consideración que favorece, en nuestra opinión, la interpretación adversativa; o bien como un procondicionante, ya que «mediante la inserción de *así, pues, o entonces* el hablante retoma anafóricamente la intervención anterior del interlocutor o una información que está en el contexto y la convierte en marco o punto de partida de su propio enunciado» (Montolío 1999: 3712), con lo que se prima la interpretación condicional exceptiva. Podemos considerar *estonçe* como una conector ilativo que sirve para introducir la manera en la que se ha de actuar en el caso de que se cumpla lo enunciado por la condicional con valor exceptivo de *fuera si*.

#### 1.4.2. Variantes y distribución cronológica

El corpus ha ofrecido un total de 757 ejemplos de esta locución con valor condicional exceptivo que presenta cuatro variantes fundamentales, a saber, *fuera si* (34), *fuera si* (155, entre los cuales incluimos casos de *fuera sy* o *ffuera ssi*), *fuera ende si* (9) y *fuera ende si* (550, entre los cuales incluimos los casos de *fuera ende sy* o *ffuera ende ssi*). También hemos documentado otras posibilidades minoritarias, como son un ejemplo de *foras si*, otro de *fuera se*, dos ejemplos de *fuera end si*, uno de *fuera ent si*, otros dos de *fuera end si*, un ejemplo de *foras tanto que si* y de *fuera tanto que si*<sup>76</sup>. Al tratarse estas posibilidades minoritarias de meras variaciones de tipo gráfico no las hemos considerado de manera individual, a diferencia de las cuatro posibilidades combinatorias mayoritarias y fundamentales ya mencionadas, sino que hemos incluido su análisis dentro de su forma genérica. Así, *foras si* y *fuera se*, por ejemplo, están integradas dentro del cómputo de *fuera si*.

(10) Todo omne que alcaldes quesieren sobrecabar, se ualia oujeren de su auer de .c. morauis, non sea preso, mas este sobre si, *fuera se* matar omne o furtar o forciar mugier ayena o rossar mançeba ayena sin su grado (Anónimo, *Fuero de Ledesma*, a 1252).

(11) Si iuez o alcaldes el iuyzio de la cambara o de la carta de un dia en otro lo alongaren, peche la demanda por que fuere la pletesia, *fuera end si* fuere por cosa que non fuere en esta carta (Anónimo, *Fuero de Baeza*, a. 1300).

De estos primeros datos aportados, podemos extraer dos conclusiones: por un lado hay una clara preferencia en el uso de la forma etimológica *fuera* para constituir esta locución, hecho que no coincide, por lo menos en este caso concreto que nos ocupa, con

---

<sup>76</sup> Estos dos casos en los que el refuerzo en vez de venir dado por el adverbio *ende* se expresa por medio de *tanto que* serán comentados individualmente más adelante.

la generalización de la forma sin *-s* de la que hablaban Corominas y Pascual (así, por ejemplo, en el siglo XIV solo el 34,09% de los ejemplos documentados en esa centuria se construye con *fuera* frente al 65,91% que lo hace con *fueras*). Por el otro lado, destaca el predominio de la variante con el refuerzo *ende*.

Hay que decir que esta formación tiene una cronología muy específica. Así, en el caso de que contabilicemos los 360 casos registrados en la edición de 1491 de las *Siete Partidas* como característicos de la lengua del siglo XIII, el 86,28% de los ejemplos pertenece a la segunda mitad de dicha centuria, concretamente a los años de gobierno de Alfonso X. En caso contrario, si tomamos esos datos como representativos del momento en que fueron editados, el porcentaje de dicha época se reduce al 39,23%. Contrasta esa proliferación con la cantidad de ejemplos documentados en época post-alfonsí, solo un total de 14, un 1,85%. Cabe destacar que en el siglo XIV solo cuatro ejemplos del *Fuero viejo de Castilla* están datados en la segunda mitad del siglo, concretamente en 1356, aunque hemos de recordar que el Fuero copia textos anteriores a su época más antiguos y por tanto estos ejemplos puede que no sean característicos del lenguaje del momento en el que se redactó el *Fuero viejo de Castilla*.

(12) Que, sy marido e muger an una heredat ganada para en sus días de algún monesterio e an fijos o fijas e muere el marido o la muger e demandan los fijos al pariente bivo que les dé parte de aquella rrenta de aquella heredat, non les deve dar parte della, *fueras sy* non fue puesto entre amos a dos, quando la heredat ganaron para en sus días, e mostrándola conmo es derecho. (Anónimo, *Fuero viejo de Castilla*, 1356)

(13) e que el danno que acaesció por alguna ocasión en que él non ovo culpa, entonçe non sería tenuto de pechar el danno, *fueras ende si* quando començó la obra fizo tal pleito con el sennor della, que comoquier que acaesçiere algund danno en ella, quel fuese tenuto<sup>77</sup> de la pechar (Anónimo, *Ordenanzas de Toledo sobre edificación*, a 1500).

(14) Quando aquel que ha la fiebre aguda esconde su rostro de la lunbre & demanda tiniebras & los ojos le lagrimean sin su voluntad *fuera si* le lloraren por deseo que aya o por dolor de alguna cosa son sennales malas (Anónimo, *Libro de recetas*, a 1500)

Esos cuatro casos citados del siglo XIV junto con otros dos del siglo XVI (ambos de 1500) nos permiten señalar que el uso de esta estructura introductora de oraciones condicionales con valor exceptivo desaparece prácticamente a partir de la segunda mitad del siglo XIV, pudiéndose observar aún algún ejemplo esporádico, y totalmente en el siglo XVI, si consideramos los ejemplos de las *Partidas* como propios del XIII y no de 1491.

---

<sup>77</sup> Forma participial propia del siglo XIII, con especial auge en la segunda mitad debido a una moda lingüística de probable influjo francés, cuyo empleo tiene una duración similar a la apócope extrema y los imperfectos y condicionales en *-ie/ié* (Elvira 2004: 452-453); por ello, no tiene mucho sentido su empleo en 1500.

Veamos de forma más gráfica mediante el siguiente cuadro la distribución de los ejemplos por siglos, teniendo en cuenta que el primer número delante de la raya oblicua corresponde a la cantidad de ocurrencias sin contabilizar los casos de las *Siete Partidas* y el segundo número corresponde a la cifra total de ejemplos si los consideramos como característicos del siglo XIII. Al contrario sucede con las cantidades expuestas en el siglo XV:

	<i>Siglo XII</i>	<i>Época pre-alfonsí</i>	<i>Época alfonsí</i>	<i>Época post-alfonsí</i>	<i>Siglo XIV</i>	<i>Siglo XV</i>	<i>Siglo XVI</i>
<i>Fuera si</i>	1	8	14		10		1
<i>Fuera ende si</i>		2	5		5		
<i>Fueras si</i>	8	15	97/110	6	16	13/0	
<i>Fueras ende si</i>		3	183/531	8	13	348/1	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>30</b>	<b>297/660</b>	<b>14</b>	<b>44</b>	<b>361/1</b>	<b>2</b>

Parece haber una progresión en el empleo de esta locución, de tal manera que su uso se ve incrementado paulatinamente durante los años finales del siglo XII (los ejemplos pertenecen al *Fuero de Soria*, fechado en 1196) y la primera mitad del siglo XIII. Durante el reinado del Rey Sabio su empleo se dispara hasta convertirse en la forma más empleada para expresar el sentido del que venimos hablando en el caso de contabilizar en este período los datos de las *Siete Partidas* de 1491. En el último cuarto del siglo se produce un acusado descenso de la aparición de esta locución en los textos que parece remontar levemente en la primera mitad del siglo XIV, fecha a partir de la cual deja prácticamente de emplearse, con la salvedad de la citada edición de las *Partidas*.

### 1.4.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.4.3.1. Tradiciones discursivas

Debido a que, tal como indica Andreas Wesch,

la desatención de las tradiciones textuales puede alterar los resultados de los análisis gramaticales y léxicos, ya que muchos fenómenos dependen de estas tradiciones (Wesch 1994: 57).

hemos considerado imprescindible tener en cuenta en qué tipos de textos podemos encontrar estas oraciones introducidas por esta locución en concreto para obtener así datos precisos y lo más fieles que sea posible a la realidad lingüística de la época. De esta manera podremos observar si esta locución tenía un uso generalizado en la lengua o



por el contrario su uso era restringido, circunscrito a una modalidad textual determinada, hecho que pudo contribuir y motivar su desaparición del paradigma de los mecanismos indicadores de la condicionalidad.

La expresión de la excepción, en especial la forma que estamos analizando, según indican las autoras que han dedicado estudios a esta cuestión (Muñoz de la Fuente 1996, Castillo Lluch 2001: 29), es cultivada fundamentalmente en textos de carácter prescriptivo, ya que en ellos es prioritario el hecho de presentar de manera general circunstancias, leyes para que estas puedan ser aplicables a otros casos similares, a la vez que se han de especificar y matizar dichas leyes para que sean entendidas y aplicadas de forma correcta, como por ejemplo estableciendo las excepciones, las circunstancias en las que dicha regla no tiene validez.

Por tanto, no es de extrañar que esta locución que aúna los valores condicional y exceptivo se documente sobre todo en escritos cuyo cometido es exponer las leyes por las cuales se han de regir los habitantes tanto del Reino como de un pueblo concreto. Dado que el 94,85% de los ejemplos pertenecen a obras de carácter legislativo, hemos establecido tres grupos:

*Fueros*<sup>78</sup>: consideramos dentro de este primer apartado aquellos textos en cuyo título aparece la palabra *fuero*. Constituyen el 18,36% del corpus. Se emplea de manera preferente la forma etimológica (75,54%), mientras que solo el 25,9% se construye con el refuerzo *ende*.

(15) Njnguno non compre njnguna cosa [f. 95v] de otro que non connosca, *fuera si* tomare buen fiador (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(16) Otrossí, todo omne que oviere a heredar, assí herede: el mas çercano pariente herede, & que sea en derecho, assí como la ley manda, & que non sea fecho en barragana, *fuera ende si* fuere fecho fijo por conçeio... (Anónimo, *Fuero de Sepúlveda*, c 1295).

La época de mayor auge de esta locución en esta tradición textual es la segunda mitad del siglo XIII, seguida del siglo XIV, tal como podemos observar en el siguiente gráfico:

	<i>Siglo XII</i>	<i>Primera mitad siglo XIII</i>	<i>Segunda mitad siglo XIII</i>	<i>Siglo XIV</i>
<b>Número de ejemplos</b>	9	25	72	33

<sup>78</sup> En el CORDE estas obras están catalogadas como “ordenamientos y códigos legales”, sin embargo, preferimos establecer esta distinción entre conjunto de leyes de aplicación local (incluyendo el *Fuero Real*) o aplicación general o estatal.

*Ordenamientos y códigos legales*: Tanto esta denominación como la del apartado siguiente (“tratados jurídicos”), así como los textos que integran dichos grupos, han sido tomadas de la clasificación temática que hace el CORDE. Es el grupo más extenso con 452 ejemplos (59,71%). Tres ejemplos de los registrados en este grupo llaman la atención por ser los únicos que no se documentan en la *Primera Partida* de 1256 – 1263 o en la edición de 1491 de esa obra. A su vez, datan de la primera mitad del siglo XIV y forman parte del *Ordenamiento de Alcalá de Henares*.

(17) Otrossi qual quier que fiziere qual quier destos yerros sobredichos al infante heredero caerie en este mismo caso. *fuera ende si* el quisiere matar o ferir o prender o desonrrar al Rey su padre (Anónimo, *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, 1348).

(18) Pero si fuesse menor de dizecho annos & mayor de catorze. non ualdria el iuyzio que diesse sobre el pleito que le ouiesse encomendado *fuera ende si* el fuesse puesto por iuez con plazer de amas las partes/ o con otorgamiento del rey (Anónimo, *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, 1348).

(19) Mas non deue omme que sea fidalgo morir por rrazon de aleue, *fuera ende sy* el fecho fuese atan malo que todo omme quello feziere ouiese de morir por ello (Anónimo, *Ordenamiento de las cortes celebradas en Alcalá de Henares*, 1348).

El 92,25% presenta el adverbio *ende* como refuerzo de la locución frente al 7,75% de los casos en los que está ausente. Cabe destacar que solo un ejemplo ofrece muestra de la variante más evolucionada sin *-s* etimológica.

(20) Otrosi de lo que fuese ganado en apellido yendo en pos de los enemigos /2/ si les tirasen lo que leuasen no auiendo trasnochado en su poder ni otrosi de los que se redimiesen a rescate vno de otro *fuera si* fuese y preso cabdillo segund diximos (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

*Tratados Jurídicos*: solo se documentan ejemplos de esta tradición discursiva en la segunda mitad del siglo XIII, un total de 127 ejemplos, el 16,77% de los ejemplos de esta locución.

(21) Ca ssi ffuera de juyzio ffeziere alguna connosçençia non vale *ffuera ssi* la ffeziessse como mandan las leys deste libro njn ssi la ffeziessse delante el judgador que nol oujessse poder de judgar (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(22) Et demas que njnguna de las partes non puede dessechar el judgador njn poner las deffenssiones que aluengan los pleitos *ffuera ssi* acaesçieren de nueuo (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(23) Mas ssi juyzio ffuere dado non lo puede ffazer por njnguna proeua que despues ffalle *ffuera ende ssi* ffuesse pleito del rrey o del rregno o de la elesia o del conçeio (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(24) Ca qual quier que alguna destas cosas ffeziessse es grant traydor *ffuera ende ssi* lo ffeziessse por mandado del Rey por justicia & por derecho por cosa que ella ffeziessse & mereçe tal pena. (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

Todos estos casos proceden del *Espéculo* de Alfonso X, bien en su variante con refuerzo (67,72%), bien sin refuerzo (29,92%), salvando tres ejemplos procedentes del *Setenario* (2,36%).

## *Fuera(s) (ende) si*

(25) E el que tal penitencia commo ésta non quisiere fazer, sy fuere clérigo que aya órdenes sacras, non ge la deuen dar por honrra del sacramento dellos, *fueras sil* desgradasen primeramente, tolliéndogelas, e de allí adelante non deue ser clérigo otra vez, mas con los malos legos. (Alfonso X, *Setenario*. c 1252 – 1270).

(26) Pero estos perdones que diximos non valdríen sinon a los de su obispado, *fueras ende sy* algún obispo de otro lugar lo feziere por ruego del perlado de aquel obispado do aquellos bienes se ouiesen a fazer, sobre que aquellos perdones se diesen. (Alfonso X, *Setenario*. c 1252 – 1270).

(27) Onde Santa Iglesia non touo por bien de dar pena a los que feziesen duelos desaguisados por los muertos, mas commo en rrazón de prenda defendió que non los diesen los clérigos los sacramentos de Santa Iglesia nin los rreçebiesen en ella quando dixiesen las oras fasta que fuesen sanos de las sennales que ouiesen fechas en sus caras e feziesen penitencia dello, *fueras ende sy* ge la ouiesen a dar en grant enfermedad o en otra coyta que estudiesen en ora de muerte (Alfonso X, *Setenario*. c 1252 – 1270).

Todos los ejemplos se construyen con la variante etimológica.

Añadimos un cuarto grupo o apartado bajo la denominación “*otros*” en el cual incluimos cualquier texto que no sea clasificable en ninguno de los tres apartados anteriores, de tal modo que podemos encontrar sobre todo, documentos notariales, composiciones literarias o tratados. Forman tan solo el 5,15% de la locución *fuera(s) (ende) si*. Como hemos visto en otros casos, es más frecuente la variante etimológica (69,23%) y la construcción de la locución con el refuerzo *ende* (61,53%), lo cual no supone que las otras opciones combinatorias sean desconocidas.

(28) Pero si acaeçiese que pariesse el ganado faziendo passada por algún lugar, que por aquello non diessen diezmo, *fueras si* fiziessen hy morada de un mes al menos (Anónimo, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, 1261)

(29) Otrossi mando que nengun moro nin nenguna mora non sean osados de se tornar judio nin judia nin nengun judio nin nenguna judia non sean osados nin en conseio de lo tornar; e aquel judio o aquella judia que fuesse en conseio de lo tornar moro o mora, judio nin judia, o lo tornasse, que me peche c moravedis, *fuera si* fuessen sos cativos; e en sus cativos sea assi como solie seer (Anónimo, *Actas de las Cortes de Alcalá de Henares*, 1252)

(30) E otro tal le fase toda agua corriente e creçel mas esperedunbre mas fase se mas blanco con ella, la que non fase el agua que esta queda asi como el agua de las lagunas que vienen el color de lino en ella contra negra, *fuera ende sy* fuer el agua mucha estonçe verna el lino que coseran en el bueno e blanco e linpio e la mejor manera que pueden faser en coser el lino es segunt fassen los de Egipto (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

Dentro de esta sección podemos distinguir a su vez, dada la heterogeneidad de los textos que lo componen, otros cuatro subgrupos, a saber, obras de carácter *historiográfico* (el 10,25% de las ocurrencias insertas en este último grupo), *obras literarias* (7,69%), *tratados* de distinta índole como medicina, agricultura, zoología, astronomía o arquitectura (33,33%) y *documentos notariales* (41,78%).

Parece que solo podemos encontrar ejemplos de esta locución en todas las épocas en los documentos notariales:

<i>Fuera(s) (ende) si</i>	Obras literarias	Obras historiográficas	Tratados	Documentos notariales	Total
Primera mitad siglo XIII	2			4	6
Segunda mitad siglo XIII	1	4	5	14	24
Siglo XIV			6	1	7
Siglo XV			1		2
Siglo XVI			2		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>39</b>

Las obras literarias en las que se utiliza esta locución son solo tres, dos de ellas en verso, construidas sobre la estrofa de la cuaderna vía. Veamos los ejemplos:

(31) Todo quanto que fizo, menudo e granado,  
*fuera si* penitencia lo ovo deslavado,  
 todo será a ojo en medio del mercado,  
 conocer lo han todos, no le será celado. (Berceo, Gonzalo de, *Los signos del juicio final*, p 1236 – 1246)

Lo más llamativo de este ejemplo es, por un lado, el empleo del pretérito anterior<sup>79</sup>, y por el otro, la anteposición de la proposición introducida por la locución, o más bien la intercalación a modo de inciso en su primer condicionado, frente al orden pospuesto prioritario de estas estructuras, como veremos más adelante. Esa intercalación hace que el autor se vea obligado a repetir el sujeto de la oración principal.

(32) Por tal passaron todos e tal muerte prisieron,  
*fuera si* en los templos algunos se metieron;  
 si malos fueron ellos tan mala fin tovieron,  
 -por fe, a mí nom pesa, ca bien lo mereçieron (Anónimo, *Libro de Alexandre*, 1240 – 1250).

En este ejemplo destaca la correlación verbal en indefinido propia de la narración. Frente a lo que sucedía en la cuaderna vía de Berceo, aquí el autor solo utiliza los dos primeros versos de la estrofa para enunciar la oración condicional exceptiva.

(33) & otrossi fallamos lo en algunas escripturas que entra en la mar por siete braços & non saben por que lo dixieron *fuera si* corrie en otro tiempo por otros logares. O si lo dizien por que quando cresce el Rio con las grandes abenidas que corre por muchos logares (Anónimo, *Gran Conquista de Ultramar*, 1293).

Este caso es muy interesante porque la frase de *fuera si* parece justificar lo que *dixieron*, es decir, la enunciación de que el Nilo entraba *en la mar por siete braços*. Estamos ante una matización correctiva a *non saben por que lo dixieron*, de modo que

<sup>79</sup> Forma verbal de pasado que indicaba anterioridad inmediata.

la proposición introducida por la locución indicaría la única situación (excepción hipotética) en que estaría justificada esa afirmación. Se trata por tanto de una condicional exceptiva de la enunciación más que del enunciado.

La *General Estoria* proporciona los cuatro ejemplos del género textual historiográfico.

(34)... e en la pared de occident ovo X varas de V V cobdos, e non fueron tamañas como las de los costados si éssas fueron de VI VI, *fuera ende si* en las de occident ovo VI VI cobdos otrosí, e los seños salieron de los cantales de la tienda afuera por razón de mayor fortaleza... (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(35) Del correr dize que del lugar dond este nombre Nebul le llaman adelant corre fasta las tierras de unas yentes que an nombre Libiogiptas, e que allí faze un lago tan grand que es sin mesura, e que se mete todo en él, e allí se acaba, e que d'allí adelant non corre, *fuera ende si* va so tierra por logares quel non pueden veer los omnes (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

Entre los tratados en los que se emplea la locución *fuera(s) (ende) si* cabe reseñar que el *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal* aporta la mayoría de los ejemplos de este subgrupo (6 ejemplos, el 46,15%), seguido de *Moamín. Libro de los animales que cazan* con el 23,08%.

(36) Tomen el sarmiento bueno nuevo escogido e el sarmiento nuevo que naçe en el ennejo e fase huuas e tomen les al tiempo del podar *fuera ende sis* tardare el podar alguna cosa (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

(37) Ca quando son metidos e estan con sus fojas e los arrancan para poner non prenden, *fuera ende si* los arrancan con (fº 54 r) todas ssus rrayses e con todas sus venas e con la tierra en que yasen (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

(38) e otrosí carne en que tanxó olio o cayó en alguna cosa de las que les an a dar a comer, esles muy malo, mayormient olio que queme o en que aya sal, esles muy peor, *fuera si* ge lo dieren por melezinamiento. (Toledo, Abraham de, *Moamín. Libro de los animales que cazan*, 1250).

(39) Et generalment quando el Sol non /2/ fuere en esta costellation en el acendent. ny en la septima casa. non significa muerte ny destruymento de cuerpo. *fuera ende si* la costellation fuere en uil homne. o en pobre homne que non aya otra cosa en quel pueda accaecer ocasion si non en su cuerpo (Alfonso X, *Libro de las Cruces*, 1259).

Llama la atención el hecho de que los dos únicos ejemplos que rebasan el límite del siglo XIV no se inserten en alguna de las tres tradiciones discursivas legislativas principales ya citadas, sino que formen parte de un tratado de medicina y de arquitectura y urbanismo.

(40) e que el danno que acaesció por alguna ocasión en que él non ovo culpa, entonçe non sería tenuto de pechar el danno, *fuera ende si* quando començó la obra fizo tal pleito con el sennor della, que comoquier que acaesçiere algund danno en ella, quel fuese tenuto de la pechar. (Anónimo, *Ordenanzas de Toledo sobre edificación*, a 1500).

(41) Quando aquel que ha la fiebre aguda esconde su rostro de la lunbre & demanda tiniebras & los ojos le lagrimean sin su voluntad *fuera si* le lloraren por deseo que aya o por dolor de alguna cosa son sennales malas (Anónimo, *Libro de recetas*, a 1500)

Por último hay que mencionar el subgrupo más numeroso, el de los documentos notariales. Este subgrupo presenta la mayor cantidad de ejemplos de la primera mitad del siglo XIII de este apartado.

(42) Pero si acaeçiesse que pariesse el ganado faziendo passada por algún lugar, que por aquello non diessen diezmo *fuera(s) si* fiziessen hy morada de un mes al menos (Anónimo, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doc. 238, 1261)

(43) Otrossí les otorgamos que si los mercaderos catalanes aduxieren alguna mercadería a Seuilla e non la uendieren, que la lieuen do quisieren e non nos den ningún derecho por ella, *fuera(s) ende si* troxieren pan o uino, que lo non puedan sacar (Anónimo, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doc. 485, 1261)

(44) e aquel judio o aquella judia que fuesse en consejo de tornar moro o mora o lo tornasse, que me peche .c. moravedis, *fuera(s) si* fuessen los cativos; e en sus cativos, sea assi como solie seer (Anónimo, *Carta Real [Documentos de Alfonso X dirigidos al Reino de León]*, 1253).

(45) & fago me famulario del monesterio & del conuiento de Uillaenna, por buscar les todel bien que io pudiero, & do hi mio cuerpo si fuer en logar qel puedan traer, *fuera(s) end si* entraro en orden (Anónimo, *Carta de donación [Documentos del Reino de Castilla]*, 1225)

Podemos concluir tras los datos presentados que se trata de una locución cuyo ámbito de acción es el jurídico o legislativo y que fuera de él tiene una escasa incidencia.

#### 1.4.3.2. Contextos

Como es de esperar tras comprobar que *fuera(s) (ende) si* puede ser encontrada preferentemente en textos de tipo legislativo, su empleo se produce lógicamente en contextos normativos, cuyo cometido es expresar un mandato que ha de ser cumplido por las personas que se van a regir por esas reglas. Sin embargo, no todos los ejemplos de esta locución pueden englobarse en esta afirmación porque hay casos en los que su uso se da en otro tipo de contexto, como por ejemplo en situaciones dialógicas, descriptivas, narraciones, explicativas<sup>80</sup>.

(46) - A tu marido avremos a fazer merced e mesura, que quando lo catamos non nos finca otro heredero derecho si non tú e él contigo, que es tu marido, *fuera(s) ende si* quisiesses tú otro marido que te yo daría, ca bien sabes tú que ley avemos nós d'esto de poderlo fazer si quisiéremos e casar en otra parte (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(47) E seran las plantas que y nasçieren muy rresias e muy fuertes e muy pesadas, non a menester esta tierra sinon muy poco estiercol *fuera(s) ende si* labraren grant tiempo e non la dexaren folgar (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

Además, hay casos documentados de enunciados con *fuera(s) (ende) si* en contextos que indican un mandato en textos cuya finalidad primordial no es la legislativa (35,9%), como por ejemplo gran parte de los documentos notariales (33,33%).

---

<sup>80</sup> Sirvan de ejemplo también los enunciados aducidos en el apartado cuarto de las tradiciones discursivas en los que se puede encontrar el uso de esta locución.

## *Fuera(s) (ende) si*

(48) Estonçe rrieguen lo dos veses cada selmana fasta el primer día de agosto e non lo rrieguen mas *fuera(s) si* vieren que lo an mucho menester (Anónimo, *Tratado de Agricultura de Ibn Bassal*, a 1300).

(49) Et dezimos otrossi que si muchos querellosos vinieren antellos por razonar so pleito, que deven oir e librar al que querellare primero, *fuera(s) ende si* fuere pleito que sea comenzado o pleito de varon o de mugier que sea tan coitado por que, si non gelo librasen luego, que le tornarie en grande danno (Anónimo, *Normativa sobre justicia [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1258)

(50) E el merino ni el sayon non demanden calonnas, si la voz no les fuere dada, *fuera(s) ende si* fuere calonna de muerte o de feridas de muerte, que puedan demandar sin querelloso. (Anónimo, *Privilegios Reales [Documentos de Alfonso X dirigidos al Reino de León]*, 1255)

Por otra parte hay que decir que no todos los ejemplos que se enuncian en un contexto no normativo pertenecen a obras no legislativas, ya que encontramos casos en los que *fuera(s) (ende) si* se inserta en tradiciones discursivas jurídicas, pero el «entorno lingüístico del cual depende el sentido y el valor de una palabra, frase o fragmento considerados» (DRAE 2001, s.v. *contexto*) es, por ejemplo, explicativo.

(51) Enpero en pleitos de justicia non abonda para judgar A njnguno a pena de muerte njn de lission por endicias njn por ssospechas *ffuera(s) ssi* ffuessen muy çiertos & muy connosçidos. (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(52) Porende no le enpeçe aquel que lo mando fazer. *Fuera(s) ende si* fuesse fallado en verdad que tal mandamiento o conseio auia dado maliçiosamente o con engaño (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(53) Et por que los escriuanos guarden a cada vnos ssus derechos egualmjente en ffazer las cartas Tenemos que el rrey los deue poner en los logares ssobredichos & non otri *ffuera(s) ssi* lo ffezier alguno por ssu mandado (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(54) Otrossi si quisiere demandar al fiador puedalo fazer. Ca pues que amos le son tenidos en su poder es de demandar a qual dellos quisiere *fuera(s) si* la fiadura fuere fecha por alguna postura en otra manera (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(55) Ca no es guisado que por el mal que vn onbre faze den escarmiento a otro. pero que la pena deue toller nin apremiar los malfechores tan solamente. *Fuera(s) ende si* el yerro fuesse de trayçion (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Como podemos observar el carácter explicativo de estas oraciones viene dado en cierta medida por la presencia de un conector de tipo causal (*ca, porque*) que aporta ese valor al conjunto del enunciado en el que se inserta la locución.

### **1.4.3.3. Subordinación a otras oraciones**

Por tanto, hay que tener en cuenta si la proposición introducida por la locución que estamos analizando y su correspondiente condicionado constituyen una oración independiente o si se integran en un enunciado mayor. De esta manera comprobaremos si existen restricciones sintácticas de uso, si es necesaria una contextualización previa a la oración de *fuera(s) (ende) si* o si su empleo tiene como fin presentar una matización a modo de apéndice a lo ya dicho. Así, podemos afirmar en primer lugar que un elevado

porcentaje de los ejemplos, en concreto el 68,96%, forma parte de una oración mayor que los engloba.

<i>Fuera(s) (ende) si</i>	Siglo XII	Primera mitad siglo XIII	Segunda mitad siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Total
<b>Condicional con <i>si</i></b>	1	13	112/281	16	169	<b>311</b>
<b>Condicional Gerundio + <i>si</i></b>	4	10	15/66 3/21	7	51 18	<b>87</b> <b>21</b>
<b>Causal</b>	1	8	26/45	3	19	<b>57</b>
<b>Temporal</b>	1	1	4/15	2	11	<b>19</b>
<b>Concesiva</b>			6/26		20	<b>26</b>
<b>Consecutiva</b>			/02		2	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>32</b>	<b>166/456</b>	<b>28</b>	<b>290</b>	<b>523</b>

Un 40,29%<sup>81</sup> de los citados casos se inserta dentro de una oración condicional introducida por *si*, con lo que se dan enunciados cuyo esquema es prótasis con *si* + apódosis + proposición con *fuera(s) (ende) si*. Por tanto, para que se cumpla el condicionado ha de cumplirse lo expuesto por *si* y que no se dé lo enunciado por la locución.

(56) Et si los cabeçales uendieren alguna cosa pora conplir la manda, non sean tenjdos de redrar, *fuera(s) si* lo metieron enpleyto (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(57) Los ninnos que son menores de XIII anos, si quisieren fazer manda de sus cosas, o otro prometimiento, o por escripto o por testimonias, non lo puedan fazer, *fuera(s) ende si* fuer por enfermedat o por miedo de muerte (Anónimo, *Fuero Juzgo*, c 1250 – 1260).

(58) Et si assí non lo fiziere, non lo oya el alcalde, *fuera ende si* el alcalde lo mandare seer o si ouiere alguna enfenndat por que non pueda estar en pie (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(59) Et si los cabeçaleros uendieren alguna cosa para conplir la manda: non sean tenjdos de redrar *fuera si* lo metjeren en pleito (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

Encontramos ejemplos de *fuera(s) (ende) si* dentro de otra condicional con *si* en todas las épocas y en todas las variantes gráficas principales, con preferencia de la forma etimológica (93,44%) y de la construcción con refuerzo (74,75%).

Las condicionales con *si* suelen combinarse con otras proposiciones de tipo condicional, en especial con gerundios que responden a este valor. Estos casos se dan sobre todo en las *Siete Partidas* de Alfonso X al iniciar las leyes: el gerundio viene a plantear el contexto situacional hipotético que luego se especifica por medio de la

<sup>81</sup> Este porcentaje se eleva al 58,31% si consideramos el conjunto de estas oraciones con *si* en relación con el total de ejemplos en los que la locución se documenta dentro de otra estructura sintáctica mayor.



proposición con *si*. A continuación se enuncia la forma de actuar en esas circunstancias expuestas, acción que se vuelve a matizar por medio de *fuera(s) (ende) si*.

(60) Ganada auiendo onbre la seruidunbre de traer agua para regar su heredamiento de fuente que nasçiese en heredad agena si despues el dueño de la fuente quisiere otorgar a otri poder de aprouechar se de aquella agua non lo puede fazer sin consentimiento de aquel a quien primero fue otorgada la seruidunbre della. *fuera ende si* el agua fuesse tanta que abondasse al heredamiento de amos (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(61) Fuente o pozo de agua auiendo algund onbre en si casa si algund su vezino quisiesse fazer otro en la suya para auer agua & para aprouecharse del. puede lo fazer: & no ge lo puede el otro deuedar como quier que menguasse porende el agua de la fuente o del su pozo. *fuera ende si* este que lo quisiesse fazer no lo ouiesse menester (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(62) Llamando el señor a su sieruo para mandar le que haga algund seruiçio si en aquella misma sazón le llamase su muger que cunpla su debdo en tal manera ante deue el sieruo ya a hazer mandado de su señor que con la muger *fuera ende si* entendiese el marido que si non fuese estonçe a ella que haria enemiga con otro (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(63) ley. iiii<sup>a</sup> edat *aujendo* ffiijo alguno assi como diximos en la ley ante desta o *ssi* oviere pleito ssobre alguna cosa que ssu padre le oujesse dado apartadamjente por ssuya o que el sse oviesse ganado de otra parte ssi diere la jura a ssu contendor non vale *ffuera ende ssi* ssu padre le oviesse dado libre poder que ffeziesse de aquello lo que quisiesse (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

Este último ejemplo llama la atención, dado que el gerundio se coordina disyuntivamente en plano de igualdad sintáctica con la prótasis condicional con *si*, hecho que refuerza la interpretación de la forma verbal no personal como mecanismo lingüístico para expresar condición.

También se da la posibilidad de que la principal esté condicionada por dos condicionantes con *si*, además de por la locución que nos ocupa. En estas situaciones, las proposiciones introducidas por el nexos condicional por antonomasia pueden ir bien las dos antepuestas al condicionado o bien una antepuesta y otra pospuesta, siempre precediendo a *fuera(s) (ende) si*.

(64) Et *si* alguna bestia mala fuere en tal logar que faga daynno e *si* ante dixieren a los omnes que se goarden, no es tenjdo de emendar el daynno, *fuera si* fiziere el daynno a otras cosas sin seso (Anónimo, *Fuero de Viguera y Val de Funes*, c 1250).

(65) E *si* por aventura el testador estableçiese en vna cosa señalada por heredero a vn onbre & a dos ayuntadamente en otra cosa çierta *si* no mandase los otros bienes deuenlos auer estos herederos partiendolos entresi en esta manera la meytad a aquel que fue estableçido por heredero en la vna cosa. & la otra meytad a los dos que fueron estableçidos en la otra *fuera ende si* el fazedor del testamento dixiese que heredasen todos igualmente (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(66) & *ssi* el vençiesse al otro nol valdrie nada *ssi* el duenno della non lo quissiesse otorgar *ffuera ssi* tal demandador como este oviesse en guarda algunos huerffanos que. non ffuessen de hedat o algun omne loco por que ffeziesse tal demanda (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(67) E porende *si* las hizieren despues que el matrimonio es acabado non deue valer *si* el vno se hiziere por ello mas rico. E el otro mas pobre *fuera ende si* aquel que hiziese tal donaçion nunca la reuocase nin lo desfiziese en su vida (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

No son extraños tampoco los ejemplos en los que una oración relativa de valor condicional presenta una situación hipotética que es especificada por una condicional con *si*, hecho que ha de cumplirse para que se produzca la sanción prevista. A la vez, se especifica en qué situación esa sanción no será válida, aunque se cumplan los requisitos ya planteados con anterioridad.

(68) Todo omne que alcalldes quesieren sobrecabar, se ualia oujeren de su auer de .c. morauis, non sea preso, mas este sobre si, *fuera se* matar omne o furtar o forciar mugier ayena o rossar mançeba ayena sin su grado (Anónimo, *Fuero de Ledesma*, a 1252).

(69) Qui quier que alguna cosa comprare, si el uendedor non fuere raygado, reçiba buen fiador et uala la uéndida; *fuera si* fuere fecha por enganno que faga el comprador, por que faga uender la cosa que non querie uender so dueño (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

En estos casos siempre se da el orden relativa condicional + *si* + condicionado + *fuera(s) (ende) si*.

No obstante, esos otros mecanismos de que dispone la lengua para expresar condición que se combinan en ocasiones con prótasis introducidas por *si* pueden constituir por sí mismos auténticas oraciones condicionales, en las que la aplicabilidad de su condicionado se ve restringida por la acción o situación condicionante expuesta en la proposición con *fuera(s) (ende) si*.

(70) Deuiendo seruidunbre vna casa o vna heredad a otra el señor de la seruidunbre no la puede vender ni enagenar apartadamente sin aquella cosa a quien pertenesçe porque la seruidunbre es de tal natura que no se puede apartar de la heredad o del hedifiçio que es puesto. *fuera ende si* consintiesse el señor cuyo heredamiento o casa sirue (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(71) Finando alguno sin lengua de manera que no fiziesse testamento. la iglesia onde fuesse parrochiano no han razon de demandar ninguna cosa de su auer. *fuera ende si* ouiesse por costumbre en aquella tierra; de demandar alguna cosa (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(72) Et todo aquel que otro corredor fallare mercaduras uendiendo, tuelgangelas sin calonna njnguna, *fuera si* fuere otro que non ssea corredor, quier uezino, quier estranno, que pueda uender lo suyo (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(73) Todo jnfancón o villano que oujere fijos e se moriere alguno, los otros hermanos non pueden demandar part por él nj en otra cosa que non sea partida entre hermanos, *fuera si* dexare fijos el hermano muerto que ayan de heredar por su padre (Anónimo, *Fuero de Viguera y Val de Funes*, c 1250).

Las posibilidades de expresar una «situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra» (DRAE 2001, s.v. *condición*) no se agotan en los recursos señalados líneas arriba, sino que la proposición introducida por esta locución que estamos analizando puede insertarse en otro tipo de oraciones condicionales además de las ya citadas. Se trata sobre todo de oraciones con conectores originariamente temporales que presentan valor condicional.

## *Fuera(s) (ende) si*

(74) *Pues que* el personero recibiere la personería de otro en algún pleyto, non la pueda dexar fãta que aquel pleyto sobre que recibió la personería sea acabado, *fuera si* ouiere enfermedad o otro enuargo derecho por que lo non pueda tener (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255)

(75) mas *quando* acaesçiesse que el rio leuasse de vna heredad aiuntadamente. assi como alguna partida della con sus arboles o sin ellos lo que assi leuassen: non ganen el señorío dello aquellos a cuya heredad se aiunta. *fueras ende si* estuuiesse y tanto tienpo que raygassen los arboles en las heredades de aquellos a quien se aiuntan (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(76) E *quando* tal condiçion: Commo esta ponen aluengase el casamiento por ella de manera que non es tenuto acabarle nil pueden apremiar porende hasta que la condiçion sea conplida *fueras ende si* despues desto se ayuntase a ella carnalmente o si se casase con ella despues por palabras de presente que por qual quier destas razones tenuto es de casar con ella (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

El segundo grupo de oraciones en las que puede insertarse *fuera(s) (ende) si* más numeroso, después de las condicionales, es el de las causales, oraciones que guardan relación con estas al presentar ambas una relación de causa-efecto (hipotética en el caso de las primeras) entre los dos miembros constitutivos de la misma. Estos casos suponen el 10,92% de los ejemplos y como hemos visto antes al hablar de los contextos de aparición de esta locución, la inserción en una oración de tipo causal puede condicionar o marcar el carácter contextual en el que se da la locución *fuera(s) (ende) si*.

(77) Mas esto no es entre los pleytos ca no es tenuto de desfazer el engaño el que lo hiziese *fueras ende si* montase mas o menos dotro tanto del presçio derecho que valia la cosa (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(78) Ca en tales logares cuemo estos; no deuen soterrar a ninguno. *fueras ende si* lo fizieren por mandado de los obispos (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

El conector causal que introduce con mayor frecuencia (91,23%) este tipo de enunciados es el hoy desaparecido *ca*. También hemos hallado un total de cinco casos en los que el nexo causal era *porque*.

(79) Otrossi el que ouiesse beneficio en una iglesia quel ouiesse dado por titulo. si fuere tal el beneficio que pueda ueuir en el; no deue auer otro en otra iglesia teniendo aquel. *por que* no podrie seruir en amos a dos. *fueras ende si* el apostoligo gelo otorgasse (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

Asimismo, hemos documentado ejemplos en los que la locución condicional exceptiva está relacionada con oraciones de tipo:

- temporal,

(80) Et des que oujere prouado el malfecho en la manera que dize en la ssesta ley del titulo. de las deffenssiones non es tenuto de rresponder aquel quel acusa *ffueras ende ssi* el Acusamiento ffuesse tal que tanxiesse al Rey o al rregno (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(81) E quando se ouiese a espedir deue lo hazer por se mismo & non por otro *fueras ende si* se temiese del que lo matase: o que lo deshonorase (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

- concesivo,

## La ‘condición’: más allá del *si*

(82) E cuemo quier que el obispo sea mayoral & a el pertenesca de ordenar todas las eglesias de su obispado; tal ordenacion cuemo esta no puede fazer de toller las heredades dezmeras aun eglesia. & dar las a otra *fuera ende si* lo fiziere con otorgamiento de los clerigos della (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(83) E maguer la fiziessen no valdria la promission. *Fuera ende si* el sieruo prometiesse alguna quantia de marauedis al señor porque le aforrase (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

- o incluso consecutivo:

(84) Guardados deuen ser mucho todos los bienes de los catiuos de mientra que ellos en catiuero fueren assi que ninguno non ge los tome por fuerça ni por engaño ni en ninguna otra manera. *fuera ende si* los tomasen para tornar los en pro dellos (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(85) E deuen ser onbres de poridat de guisa que los testamentos & las otras cosas que les fueren mandadas escreuir en poridat que las non descubran en ninguna manera *fuera ende si* fueren a daño del rey o del regno (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En ocasiones este tipo de oraciones subordinadas se combina, además de con *fuera(s) (ende) si*, con condicionales con *si* o también entre ellas, lo cual hace que el enunciado esté complejamente trabado desde el punto de vista sintáctico. Así, podemos concluir que la supuesta sencillez de la sintaxis del siglo XIII no es más que aparente (cfr. Elvira 2004: 453-454).

(86) Otrosi dezimos que si alguno que fuese deseredado callase & no querellase fasta çinco años despues que el heredero ouiese entrado en la heredad del testador que de los çinco años en adelante no se podria querellar & maguer se querellase queriendo mostrar razon porque no deuia ser deseredado no deue ser oydo *fuera ende si* fuese menor de veynte & çinco años (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(87) Desatase la conpañia en muchas maneras. & primeramente por la muerte natural de alguno de los conpañeros: ca maguer sean muchos desfazese la conpañia por la muerte del vno. *fuera ende si* quando la firmaron pusieron pleito entre si que maguer muriese alguno dellos que los otros fincasen en la conpañia (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(88) Onde tal juyzio como este enbarga a todos los otros que despues le quissiesen acusar por rrazon daquellas malffetrias mjssmas Ca non es derecho que vn omne ssea acusado muchas vezes de vna malffetria pues que vna ves ffuere dado por quito en juyzio *ffuera ende ssi* pudiessen despues prouar que aquel que acusaua o ssu perssonero sse dexara vençer a ssabiendas & enganosamjente (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

### 1.4.3.4. Orden

De la observación detenida de los ejemplos aportados hasta ahora se puede deducir que el orden en que aparecen los dos miembros principales de la condicional exceptiva es el pospuesto de condicionado – condicionante. Este orden es contrario al habitual que presentan las condicionales con *si* de causa hipotética – consecuencia, ya que en estos ejemplos, debido a la imbricación entre las nociones de *condición* y *excepción*, dicho orden queda supeditado a la intención comunicativa del emisor. De esta manera se plantea la validez del enunciado de forma generalizada y aplicable en principio a

cualquier circunstancia contraponiéndola inmediatamente después de forma argumentativa a la situación en la que ese hecho deja de ser efectivo.

No obstante, el corpus con el que trabajamos ha ofrecido algunos ejemplos escasos de anteposición de *fuera(s) (ende) si* a su condicionado: un 0,79% frente al 99,21% de los casos en los que la proposición introducida por la locución está pospuesta a la principal. Veamos algunos ejemplos.

(89) Et si fuere medida de pan o de vino o de otros pesos quales quier *fuera si* fuere peso de cambiador o de orebze que peche por cada miembro que touiere falso vn .maravedi (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313)

(90) DEfendemos que njnguna mugier njn omne sin edat complida njn alcalde njn merino njn otro njnguno que tenga officio de justicia mjentre que el officio toujere. njn omne que sea echado de villa o de la tierra mjentre que fuere echado [...] njn omne muy pobre que non aya ualia de cinquenta maravedis. *fuera si* acusare su equal. njn omne que sea dado por malo por juyzio. sobre algun fecho: non pueda acusar a otro njnguno sobre cosa njnguna (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313)

(91) Ca si algun omne onrrado assi cuemo Ric omne o Jfançon o otro cauallero firiesse a obispo ol prisiessse ol echasse por fuerça de su iglesia o de la cibdat onde fuesse obispo. o de su obispado. *fuera si* fuesse uençudo por iuyzio de sancta iglesia. assi quel mandassen ende echar. qualquier dellos que alguna destas cosas le fiziesse dotra guisa. caerie por ende en sacrilegio (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(92) e yo do a vos estos fueros: que ninguno daqui adelante, de qual quiere linage que sea o de qual quier condicion o de qual quier dignidat o de qual quier menester, *fuera si* non fueren canonigos de la iglesia de Palencia, que ayan su derecho salvo e entrego en todas cosas e por todas cosas, non sea poderoso comprar algun solar del obispo de Palencia ni en toda su aderedor (Anónimo, *Orden de traducción [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1256).

Más que antepuesto podemos decir que, *fuera(s) (ende) si* está intercalado en su condicionado, precediendo a la acción principal, a modo de inciso que matiza de antemano la pena que se va a especificar. En otros casos incide el valor condicional exceptivo en algún elemento concreto enunciado previamente más que en la acción del condicionado propiamente dicha. Así, en el primero de los ejemplos, *fuera si* supone una excepción a la generalización de “otros pesos quales quier” y en el segundo la situación hipotética que puede darse y que supone una excepción a la norma que se enuncia a continuación incide únicamente sobre el “omne muy pobre que non aya ualia de cinquenta maravedis” y no sobre ninguno de los otros sujetos o seres que han de acatar la norma de no acusar a nadie.

Mención especial merecen los ejemplos de doble interpretación de los que ya hemos hablado en el primer apartado de este capítulo. Se trata de casos ambiguos en los que, según el sentido que se prime (condicional exceptivo o adversativo), se estará ante posposición o anteposición. Creemos que, en el caso de optar por la interpretación adversativa, dichos ejemplos no han de tener cabida en la cuestión que estamos tratando

porque no hablaríamos entonces de oraciones condicionales de valor exceptivo, sino de condicionales coordinadas adversativamente con el enunciado precedente.

Aparte de lo dicho, en el último de los ejemplos aportados para ilustrar la anteposición del condicionante exceptivo, cabe destacar el adverbio *no* de carácter expletivo que sigue a la locución y que creemos que es innecesario en la interpretación de la oración.

También, al constituir una restricción a lo ya dicho, el condicionante se distancia del condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente, hecho que se marca a menudo mediante una pausa, que puede ser larga o fuerte. En ocasiones los editores reflejan gráficamente dicha pausa bien mediante coma, punto y coma, dos puntos o incluso punto.

(93) Njnguno non compre njnguna cosa de otro (93) Nj non connosca, *fuera si* tomare buen fiador (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(94) Si alguno peyndrare a otro sin mandado del alcalde o del merino, torne la peyndra doblada a qui peyndró; *fuera si* fizo pleyto sobre ssí quel pudiesse pendrar (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(95) Pero sin todo esto deue auer el rey quinto por razon de señorio: *fuera ende si* el fiziese la flota & el estol real assi commo dize en las leyes que fablan desto (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(96) Esso mjssmo dezimos que non deue valer ssu testimonjo daquel que camjasse las rrazones que dixiesse en muchas maneras. *ffuera ssi* lo ffeziesse como por yerro cuydando dezir vna cosa & dezir otra. & lo hemendasse luego (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

#### **1.4.3.5. Condicionado negativo / afirmativo**

Al hablar del valor semántico que aporta esta locución dijimos que tiene carácter negativo al explicitar las circunstancias en las cuales lo enunciado no tiene validez. Ese carácter negativo, restrictivo viene reforzado por el hecho de que la oración introducida por *fuera(s) (ende) si* se inserta en un contexto negativo en más de la mitad de los ejemplos aportados por el corpus, en concreto en el 57,59%. Este contexto negativo viene marcado por la inserción en el condicionado del adverbio de negación *no*.

(97) Todo omne o muler de Alba o de su termino que ouyere a firmar o a iurar o a seer otor, por nenguna de estas non caya por punto, *fuera si* non quisier firmar o iurar o seer otor. (Anónimo, *Fuero de Alba de Tormes*, a 1279)

(98) Mando que ninguno non responda por conseio, ni peche callonna, *fuera si* dier conseio de uender cristiano (Anónimo, *Fuero de Béjar*, c 1290 – 1293).

En otras ocasiones ese contexto prohibitivo, negativo está marcado, en lugar de por el citado adverbio de negación, por otro elemento que aporta el mismo carácter, como por ejemplo el adverbio *nunca*.

## *Fuera(s) (ende) si*

(99) Deue seer postremero de todos los frayres en el coro & en el cabillo. & en el refitor. & en todos los otros logares. E *nunqua* deue seer esleydo por mayoral de ninguna orden. *fuera ende si* lo fuesse por mandado del apostoligo (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(100) E aun mando que el que fuesse descomulgado por meter manos iradas en clerigo o en omne o en mugier de religion; quel mandassen por uertud de la yura que auie fecho. quel fiziesse emienda del tuerto quel fizo. & que prometiesse que dalli adelante *nunqua* metiesse manos iradas en tales personas. *fuera ende si* lo fiziesse por alguna razon derecha daquellas que manda el derecho (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(101) E maguer se el hiziese vasallo de otre *nunca* lo deue el ferir nin matar por razon de la caualleria que rescibio del & del bien hecho quel hizo & por el vasallage que ouo con el *fuera ende si* viese en peligro de muerte aquel su señor cuya vasallo es de manera que lo no pudiese librar ende amenos de ferir al otro cuyo vasallo fue (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En otros casos, se reiteran los elementos negativos, como por ejemplo, la determinación del sujeto por medio del indefinido *ninguno* y la presencia de *no*.

(102) Mas *ninguna* delas cosas que dize en la ley ante desta; *no* deue fazer *ningun* obispo si no en su obispado. *fuera ende si* la fiziesse por ruego del obispo daquel logar. o de alguno otro que touiesse sus uezes (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(103) Ningún fidalgo que padre o madre oviere non deve tomar conducho en la behetría por rrazón de sennorio, *fuera si* lo oviere de otra parte, que la conpró de otro fidalgo o lo aya de casamiento de parte de su muger (Anónimo, *Fuero viejo de Castilla*, 1356)

(104) Ningún omne non ose sacar por fuerça al que fuye a la iglesia, *fuera ende si* se defendier con armas (Anónimo, *Fuero Juzgo*, c 1250 – 1260).

La distribución cronológica de los ejemplos en contextos negativos o afirmativos puede observarse en el siguiente cuadro:

<i>Fuera(s) (ende) si</i>	Siglo XII	Primera mitad siglo XIII	Segunda mitad siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Negativo</b>	4	14	192/391	27	199/0	1	<b>436</b>
<b>Afirmativo</b>	5	16	121/283	17	162/1	1	<b>321</b>
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>30</b>	<b>313/674</b>	<b>44</b>	<b>361/1</b>	<b>2</b>	<b>757</b>

Llama la atención el hecho de que en el siglo XII y en la primera mitad del XIII haya un ligero predominio de los ejemplos que se insertan en contextos afirmativos frente a lo que sucede en época posteriores.

### ***1.4.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas***

En ciertos casos, la matización o restricción a la aplicación de lo expuesto en el condicionado no se limita a una sola situación sino que bien se coordina, de manera copulativa o disyuntiva, dentro de la proposición con *fuera(s) (ende) si* distintas acciones, bien se coordina dicha proposición con otras de igual carácter exceptivo y condicional introducidas por la conjunción *si*. El 16,38% de los ejemplos documentados en el corpus responde a alguna de estas dos posibilidades descritas.

A su vez, el 45,97% de esos casos ejemplifica la primera de las opciones, es decir, la unión de varias proposiciones de valor exceptivo sin que estén introducidas por *si*, que, como ya hemos dicho, puede coordinarse copulativa o disyuntivamente. Se dan con mayor frecuencia (63,16%) los ejemplos en los que las acciones introducidas por esta locución están relacionadas sintácticamente entre sí a través de la conjunción copulativa *y*, y sus variantes medievales *et*, *e*, *&*, frente al 36,84% en que la relación se produce por medio de la disyunción (*o*).

(105) dessanparando alguno ssu heredit o otra cosa de ssu grado assi como dize en la quarta ley deste titulo. el primero que la puede tomar gana el ssennorio en ella *ffueras ende ssi* dessanparare ssierno o ssierua que ffuesen ssuyos sseyendo ssanos o los echasse de ssu casa sseyendo enfermos (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(106) E avn a los que fuesen mayores seyendo locos o desmemoriados. pero los que son en su acuerdo non pueden ser apremiados que resçiban tales guardadores si no quisieren *fueras ende si* fiziesen demanda a alguno en iuyzio o otri la fiziese a ellos (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(107) Otrosy dezimos que las despensas que onbre fiziesse en criança de alguno que criase en su casa por dios que no las puede despues demandar. *Fueras ende si* la criança fuese fecha en muger & quisiese despues casar con ella o alguno de sus fijos & su padre de la criada o ella misma lo contradixiese (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(108) En tal razon como esta ante deue ser oyda la demanda & librada del que demandase la tenencia que la del otro que demandase o razonase el señorío *fueras ende si* aquel que demandase el señorío de la cosa quisiese ante mostrar que era suya luego & touiese sus pruevas çiertas para prouarlo (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Estos datos contrastan con el tipo de coordinación que se produce entre la proposición introducida por la locución que estamos analizando y la(s) proposición(es) condicional(es) introducida(s) por *si* que presentan asimismo valor exceptivo al igual que *fuera(s) (ende) si* (54,03%). En estos casos la coordinación que se produce es disyuntiva en el 97,01% de las ocasiones, con lo cual la acción enunciada en el condicionado no tendrá efectividad en el caso de que se dé alguna de las situaciones exceptivas que se exponen.

(109) Pero no deuen comer carne en el dia de viernes. *fueras ende si* lo ouiessen de fazer por grand enfermedat o por grand fambre. *o si* fuesse dia de Naudat (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(110) Et si assí non lo fiziere, non lo oya el alcalde, *fuera ende si* el alcalde lo mandare seer *o si* ouiere alguna enfennedat por que non pueda estar en pie. (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255)

Parece que la prótasis con *si* se contagia del valor condicional exceptivo de la locución o se puede pensar también que *fueras* es una “partícula excluyente” (RAE 1973: 70) que se combina con una prótasis condicional o con varias coordinadas entre sí para presentar un sentido que aúne las nociones que aportan cada uno de los dos elementos constitutivos principales. Así el valor exceptivo de dicha partícula englobaría



a la(s) proposición(es) introducida(s) por *si*. En este supuesto, por tanto, no podríamos hablar aún de locución gramaticalizada.

Esa coordinación disyuntiva con prótasis condicional se da también en ejemplos del siglo XIV, lo cual nos permite afirmar que la gramaticalización completa de esta locución parece que no llegó a producirse en ningún momento<sup>82</sup>.

(111) EL que fuere fiador por otro en alguna cosa non pueda demandar que lo. quite de la fiadura ante que la peche *fueras si* aquel por qui fio començare de mal meter o de enagenar lo suyo *o sil* fuere mandado por juyzio que lo pague: *o si* fuere el plazo passado a que lo ouo de quitar *o si* la fiadura non fuer fecha a plazo & la non quitare fasta un año (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(112) SJ alguno lugare su casa a otro a plazo: non ge la pueda toller fasta el plazo: *fueras si* quisiere refazerla aujendo lo mester la casa: *o si* en ella fiziere daño taiando la madera o otro daño semejable (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(113) PADre o madre non pueda deseredar sus fijos de bendiçion njn nietos njn visnietos njn dalli ayuso *fueras si* alguno dellos lo firiere por saña o a desonrra *o si* le dixiere denuesto deudado *o si* le denegare por padre o por madre o dalli ariba. *o sil* acusare de cosa porque deua perder el cuerpo. o mjembro o seer echado de la tierra si non fuere la acusança de cosa que sea contra Rey o contra su señorío (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(114) Et si fuere ateiadero & tomo precio por leuar la cosa non uinjendo y el señor cuyo es njn omne por el mandamos que lo peche *fueras ende si* ge lo robassen uinjendo por el camjno derecho por o deuie uenjr *o si* se ençendiesse la cosa. Et se quemasse *o si* cayesse la bestia o el mismo sobre aquello que leuasse de guisa que se perdiessse *o si* lo leuasse en naujo qual quier. Et se perdiessse *o si* ge lo furtassen. Perdiendo y altanto de lo suyo o mas (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

Es frecuente también que la disyunción se dé entre la locución y más de una prótasis condicional.

(115) Padre o madre non pueda deseredar sus fijos de bendiçion nj njetos nj uisnietos nj dent ayuso, *fuera si* alguno dellos le firiere por sanna o adesonrra, *o sil* dixiere denuesto uedado, *osil* denegare por padre o por madre o dent arriba, *o sil* acusare por cosa por que deuie perder el cuerpo o mjembro o seer echado de tierra, si non fuere el acusaçion de cosa que non sea contral rey o contra su sennorio (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(116) Et qui fuere fiador por otro en alguna cosa nol puede demandar quel quite de la fiadura ante que la peche, *fueras si* aquél por que fio començare de malmeter o de enagenar lo suyo, *o sil* fuere mandado por iuyzio que la pague, *o si* fuere el plazo pasado a quel ouo de quitar, *o si* la fiadura non fuere fecha a plazo et la non quitare fata .I. anno (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

Pese a que la casi totalidad de estos ejemplos se coordina de manera disyuntiva, hemos documentado también dos ejemplos de coordinación copulativa, tanto afirmativa como negativa, de *si* con la locución.

(117) Pero esto non deue sseer ffecho ssi non sseyendo amas las partes delante. bien assi como non deuen rreçebir la jura dellos a menos de sseer otrossi amas las partes delante. *ffuerras ssi* non quissiesse alguna de las partes venjr al plazo que les possiessen a estas dos cosas que dixiemos o para veer jurar los testigos o para veer Abrir las testimonjas o vinjessse & *ssi* ffuesses

---

<sup>82</sup> Esta afirmación viene a su vez apoyada por el empleo de las diferentes variantes a lo largo de toda la vida de esta locución: *fuera si*, *fueras si*, *fuera ende si*, *fueras ende si*.

ssin mandado ante que viesse jurar los testigos o ante que viesse abrir las testimonjas dellos (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(118) Ca ssi ffuera de juyzio ffeziere alguna connosçençia non vale ffueras ssi la ffeziessse como mandan las leys deste libro *njn ssi* la ffeziessse delante el judgador que nol oujessse poder de judgar (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

El análisis de los ejemplos en los que la locución se coordina a otra proposición condicional introducida por *si* lleva a plantearnos cuestiones relativas al grado de gramaticalización de esta locución. Bartol Hernández al hablar de la formación de esta estructura con el refuerzo *ende* dice que «con el tiempo y, a través de un proceso similar al analizado en la formación de los locuciones consecutivas, se llegó a *la auténtica locución*<sup>83</sup> en la que *ende* perdió su valor semántico» (Bartol Hernández 1992: 103). No sabemos si con el sintagma *auténtica locución* alude o no a la posibilidad de una completa gramaticalización de la misma. No obstante, como hemos ido apuntando, creemos que el proceso de gramaticalización no se llegó a cumplir nunca, aunque sí parece haber atisbos de ello.

(119) Si acaesciere otrossi que el demandado quisiere demandar alguna cosa ante del juizio finado delante aquellos alcaldes ol demandan a el, dezimos que lo puede fazer, *fueras ende sil* demandare alguna cosa por razon de fuerça, ca estonçe non lo puede demandar el demandado sinon por razon de otra fuerça, o *fueras ende si* el demandador demanda al demandado cosa por que deve morir o perder miembro o seer echado de tierra, ca en tales demandas non es tenuto de responder alli (Anónimo, *Normativa sobre justicia [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1258).

En este ejemplo el cumplimiento del condicionado, además de por la condicional expuesta por *si*, está matizado por dos acciones, dos proposiciones introducidas por la misma locución coordinadas disyuntivamente. Llama la atención que la segunda repita todos los elementos de la locución en lugar de solo la conjunción *si* como sucede en ejemplos que hemos visto líneas arriba. Este hecho puede deberse a dos motivos diferentes: 1) el autor considera que se trata de una locución gramaticalizada indisoluble y por ello repite todos sus elementos, aunque en el enunciado anterior aparece *fueras si* sin refuerzo; 2) debido a la inclusión de la causal con *ca* entre una y otra proposición condicional exceptiva, la distancia entre ambas y la posible no identificación semántica entre ellas llevó al escriba a repetir la locución para señalar el valor exceptivo de la segunda. Creemos que esta es la explicación más plausible tras haber analizado todos los ejemplos de esta locución.

También pueden darse ejemplos dobles o mixtos en los que combinen las dos posibilidades citadas:

---

<sup>83</sup> La cursiva es nuestra.

### *Fuera(s) (ende) si*

(120) E pues que algún omne acusado dalgún mal fecho fuere dado por quito por iuyzio, ninguno non pueda depués acusarle daquel fecho mismo; *fuera(s) ende si* lo accusare de tuerto quel aya a él o alguno de sos parientes fata aquel grado que non puede seer testimonia, o de sus uassallos, o de omnes de su companna et iurare que non sopo quando el otro daquel fecho lo acusaua, o *si* prouare que por falso iuyzio o por falsas prueuas fue dado por quito (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(121) Por alguna destas maneras sobredichas pueden los clerigos ganar tenencia & sennorio de los beneficios que les dieren. & no por otra ninguna. *fuera(s) ende si* lo diessen. a ellos mismos. & los metiessen en tenencia; o *si* metiessen a alguno en posesión en logar dotro. no lo sabiendo el. & quando lo sopiesse lo ouiesse por firme (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

Con el siguiente cuadro podemos ver de manera más gráfica la distribución cronológica de este tipo de ejemplos que acabamos de analizar:

<i>Fuera(s) (ende) si</i>		Siglo XII	Primera mitad siglo XIII	Segunda mitad siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Coordinación con <i>si</i></b>	Disyunción	1	1	31/59	4	28/0		<b>65</b>
	Copulación			1/2		1/0		<b>2</b>
<b>Coordinación sin <i>si</i></b>	Disyunción			13/21		8/0		<b>21</b>
	Copulación		1	23/33	2	10/0		<b>36</b>
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>68/115</b>	<b>6</b>	<b>47/0</b>	<b>0</b>	<b>124</b>

#### ***1.4.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta***

En un 26,82% de los ejemplos recogidos en el corpus aparece pospuesto a la proposición introducida por *fuera(s) (ende) si* el conector de tipo causal *ca* que en estos casos presenta cierto valor explicativo. *Ca* viene a indicar la manera en la que se ha de actuar en el caso de lo que expuesto por la locución se cumpla o también matiza por qué lo enunciado en la locución constituye una excepción.

(122) Mas ssi alguno la guarda por ssu mandado quando el otro la pierde luego A el perdida la tenençia della *ffuera(s) ende ssi* ffuere ssieruo. *Ca* maguer el ssieruo non ssea en guarda del sennor non pierde por esso la tenençia del (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(123) E porque la synoga es casa do se loa el nonbre de dios. defendemos que ningund cristiano non sea osado de la quebrantar ni de sacar ende ni de tomar alguna cosa por fuerça. *Fuera(s) ende si* algund malfechor se acogiesse a ella. *Ca* a este bien pueden y prender por fuerça para leuarlo ante la iustiçia (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(124) E nunca deue seer esleydo por mayoral de ninguna orden. *fuera(s) ende si* lo fuesse por mandado del apostoligo. *Ca* con tal cuemo este; no puede otro ninguno dispensar si no el (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

En más de la mitad de estas ocasiones (55,66%), se retoma lo dicho con anterioridad en la proposición introducida por la locución o en el enunciado en general por medio del adverbio *entonces*, ya que, tal como indica Montolío, «mediante la inserción de *así*, *pues*, o *entonces* el hablante retoma anafóricamente la intervención anterior del interlocutor o una información que está en el contexto y la convierte en marco o punto

de partida de su propio enunciado» (Montolío 1999: 3712). Por tanto, en estos ejemplos en los que aparece este adverbio, la proposición con *ca* señala, como hemos dicho, la manera de actuar en el caso de que lo enunciado por *fuera(s) (ende) si* se produzca.

(125) Porende no le enpeçe aquel que lo mando fazer. *Fueras ende si* fuesse fallado en verdad que tal mandamiento o conseio auia dado maliçiosamente o con engaño. Ca entonce quando daño le viniessse por razon del engaño seria tenuto de lo pechar (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(126) Mas si ouiesse mala fe en escriuiendolo sabiendo que el pargamino era ageno estonçe pierde el la escriptura & es tenuto de dar el libro a aquel cuyo era el pargamino. *fueras ende si* lo ouiesse escripto por preçio conosçido. Ca estonçe tanto le deue dar por el quanto le prometio. (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(127) Onde aquellos a qui demandassen tal cosa; no son tenudos delo fazer. *fueras ende si* el prelado fuesse en possession daquello que demanda. *Ca estonçe* no gelo pueden ellos por si toller luego. mas por iuyzio de su mayoral que ha poder de los yudgar (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

Estos ejemplos se documentan sobre todo en obras de la segunda mitad del siglo XIII (96,55%), con especial frecuencia en las *Siete Partidas* de 1491 (70,56%) y en el *Espéculo* (15,27%). Encontramos siete ejemplos en el siglo XIV.

(128) Si alguno omne manifestare en juyzio que fizo algun fecho malo & manifestare contra otro que fue con el en aquel fecho o en otro. este manifestamjento. non empeesca a otro njnguno si non assi mismo: *fueras si* fuere el fecho contra persona de Rey o de su señorío. *Ca* pues el se conosçe por malo: su conosçentia non deue valer contra otro (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(129) OMne de rrua njn peon njn uillano njnguno non pueda acusar a njngun fidalgo njn omne de menor guisa a mayor de si por linage o por onrra *fueras ende si* acusare por cosa que a el fiziessen o a otro de su parte porque el deua demandar. *Ca* por seer de menor guisa non queremos que pierda de su derecho contra aquel que fizo el tuerto (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(130) Otrossi qual quier que fiziere qual quier destos yerros sobredichos al infante heredero. cae en este mismo caso/ *fueras ende si* el quisiere matar o ferir o prender al rey su padre. *Ca* entonçe/ que quier que fizieren los uassallos por defender al rey su sennor. non deuen caer en pena por ende (Anónimo, *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, 1348).

Solo el 9,85% de estos ejemplos se construye sin el refuerzo *ende*.

(131) Otrossi dezimos que la conosçençia que el perssonero o el bozero ffeziere en el pleito vala. *ffueras ssi* el sennor de la boz sseyendo delante la contradixiere en aquel día. *Ca* estonçe la puede desffazer que non le enpeesca maguer que non muestre rrazon njnguna por que (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(132) Ca non deue en riepto personero seer reçevido *fuera si* reptare por mugier o por omne de orden. o por tal que non pueda o non deua tomar armas. *Ca* bien queremos que por el fecho que en tales caya que pueda reptar cada uno de sus parientes maguer que sea biuo aquel por qui rieptan (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(133) E si fuere sieruo pleyteado, él mismo pueda demandar o responder; *fuera si* fuere cosa por que deua morir o perder miembro, *ca* en tal cosa el sennor pueda demandar et responder por él si quisiere (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

También hemos encontrado alguna ocurrencia aislada en el que en lugar de este conector causal aparece un *que* cumpliendo la misma función que *ca* en estos casos.

## *Fuera(s) (ende) si*

(134) E quando tal condiçion: Commo esta ponen aluengase el casamiento por ella de manera que non es tenuto acabarle nil pueden apremiar porende hasta que la condiçion sea conplida *fuera(s) ende si* despues desto se ayuntase a ella carnalmente o si se casase con ella despues por palabras de presente *que* por qual quier destas razones tenuto es de casar con ella (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

### 1.4.4. Correlaciones verbales

La circunstancia de que uno de los elementos que constituyen esta locución sea la conjunción condicional *si* puede explicar el hecho de que la locución resultante pueda combinarse con formas verbales tanto del modo indicativo como del modo subjuntivo y que presente las mismas restricciones combinatorias que ella.

Se han documentado hasta 35 correlaciones verbales diferentes. La variedad de las mismas y el número de ejemplos contabilizados de cada una de ellas se especifica en el cuadro siguiente:

<i>Fuera(s) (ende) si</i>	Siglo XII	Primera mitad siglo XIII	Segunda mitad siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
FI/PI			1				1
FI/pret		1					1
FI/Pret. Anterior		1					1
FI/-re		1	2/3 <sup>84</sup>		1		4
FI/-se			0/4		4		4
Imp. Ind./-se			0/1		1		1
Imp. Ind./- se+do			1				1
Perf. Comp./-re			1				1
PI/Imp. Ind.			0/2		2		2
PI/PI		1	12/14	1	2		16
PI/Pret			3/10	1	7		11
PI/PS			1				1
PI/-ra			1				1
PI/-re	1	16	69/108	7	39		132
PI/-se			102/302	2	200		304
PI/-se+do			13/39		26		39
Pret/Pret		1	2				3
PS/Imp. Ind.			3	1			4
PS/PI			1				1
PS/Pret	1	1	4/5		1		7
PS/-ra			1				1
PS/-re	7	6	57/61	27	4	1	102
PS/-se			9/19	2	10		21
PS/-se+do			1				1
-ra/Imp. Ind.			1				1

<sup>84</sup> La primera cifra alude a la cantidad de ocurrencias encontradas en la segunda mitad del siglo XIII que ejemplifican ese esquema en el caso de no contabilizar en dicha época los datos de las *Siete Partidas* de 1491.

La ‘condición’: más allá del *si*

-re/-re	1					<b>1</b>
-ría/Imp. Ind.		1/2		1		<b>2</b>
-ría/PI		0/1		1		<b>1</b>
-ría/Pret		0/3		3	1	<b>4</b>
-ría/-ra		0/1		1		<b>1</b>
-ría/-re	1	0/1	1	1		<b>3</b>
-ría/-se		17/63	2	46		<b>65</b>
-ría/-se+do		1/4		3		<b>4</b>
-se/-se		7/14		7		<b>14</b>
-se/-se+do		1				<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>30</b>	<b>313/674</b>	<b>44</b>	<b>361</b>	<b>2</b>
						<b>757</b>

De manera general se puede decir que *fuera(s) (ende) si* se combina más frecuentemente con verbos en modo subjuntivo, especialmente con la forma *cantase*, seguida del futuro de subjuntivo *cantare* y a más distancia el pluscuamperfecto del mismo modo (*oviesse cantado*). Solo encontramos tres ejemplos de la forma *cantara* en el condicionante con valor de pluscuamperfecto de subjuntivo.

(135) Esso mjssmo dezimos en todos los pleitos que puede demandar cada vno del pueblo assi como dize en el titulo. de las Acussaciones. que ssi aquel que primero le demandare ffuere vencido nol puede despues njnguno de los otros demandar *ffueras ende ssi* ffuera ffecho enganno en el pleito assi como dixiemos de ssuso (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(136) E avn seria por ende enfamado aquel que caso con ella sabiendolo. *fueras ende si* lo fiziera por mandado de su padre o de su avuelo so cuyo poderio estuuiese (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(137) & assí, que depués de la muerte del padre, si los fijos unieren a su buena, uengan todos los hermanos ygualmientre a la buena del padre, *fueras si* el padre diera alguna cosa al fijo estremadamientre, assi como manda la ley (Anónimo, *Fuero Juzgo*, c 1250 – 1260).

En conjunto, tomando como base los datos del cuadro en el que se especifican todas las posibilidades combinatorias, podemos afirmar que son cuatro los esquemas verbales que se repiten con mayor asiduidad.

El más numeroso con un 40,16% de frecuencia es aquel que conjuga el presente de indicativo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante. Estos ejemplos se documentan en el 62,83% de los casos, sobre todo, en las *Siete Partidas* de Alfonso X.

(138) E el pleyto en que él testimonió por dezir él que falso testimonió, non deue seer desfecho, *fueras si* pudiesse seer prouado por buenas testimonias o por buen escripto (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(139) E tal derecho cuemo este no pertenesce a los legos. ni aun a otros clerigos. *fueras ende si* lo fiziessen con plazer daquellos (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(140) Otrosi dezimos que si el conprador ouiesse resçebidos algunos fructos de la cosa que assi ouiesse conprado que los deue tornar /2/ al vendedor. *fueras ende si* el que la vendio quisiesse tornar la señal o la parte del preçio que ouiesse resçebido (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

### *Fuera(s) (ende) si*

La combinación del presente de indicativo en el condicionado y del futuro de subjuntivo en el condicionante se da en el 17,44% de los casos.

(141) Todo omne que non diere fiador al querrelloso por quoaquiere manera o razón non debe fiador de riedra d'ell recibir, *fuera si* aquel que querella había quisiere dar a otor aquel fiador; mala voz firmando o partición fecha valdrá fiador de riedra o de queda (Anónimo, *Fuero de Viguera y Val de Funes*, c 1250)

(142) E cuemo quier que el obispo sea mayoral & a el pertenesca de ordenar todas las iglesias de su obispado; tal ordenacion cuemo esta no puede fazer de toller las heredades dezmeras aun elesia. & dar las a otra *fuera ende si* lo fiziere con otorgamiento de los clerigos della (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(143) Ca en tal ffecho todo omne puede sseer testigo que ssentido aya *ffuera ende ssi* ffuer enemjgo mortal de aquel contra quien lo traen en manera quel deua matar con derecho assi como dize en el titulo. de los omezillos (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

El tercero de los esquemas (13,47%) más empleados presenta el futuro de subjuntivo en la proposición introducida por la locución y el presente de subjuntivo en la principal.

(144) Ningún omne non pueda prouar su demanda por ningún traslado de carta, *fuera si* fuere renouado assi como manda la Ley de suso (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(145) Otrossi non responda a su sennor por las cosas que prendadores a él tollieren, *fuera si* el soldadero las cosas de su sennor por su torpedat a tal logar las leuare que yr non deuie, o contra mandamiento de su sennor las sus cosas perdiere (Anónimo, *Fuero de Plasencia*, c 1300)

(146) E si algunos contra esto fizieren mandamos que quanto desta guisa encubrieren que lo pierdan. *Fuera ende si* algun cauallero traxiere algunas cosas para si de que se deue dar portadgo & las encubriese (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Luego está la correlación verbal entre *cantaría + fuera(s) (ende) si + cantase* que presenta un índice de frecuencia del 8,58%. Resulta llamativo el hecho de que este esquema sea el cuarto más empleado cuando dicha correlación es la más frecuente en las condicionales prototípicas con *si* que muestran la forma *cantase* en la prótasis.

(147) ca si pena non y fuese puesta no serian tenudas las partes de obedeçer el iuyzio que diesen entrellos. *fuera ende si* callassen. & lo no contradixiesen desdel día que fuese dada la sentencia fasta diez dias (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(148) las partes deuen dar ffiadores el vna al otra o pennos o prometer sse que lo que judgaren aquellos alcalles en aquel pleito que les meten en mano que lo ayan por ffirme & esten por ello ca de otra guisa non vadrie ssu juyzio *ffuera ssi* las partes sse callassen que non rreffertassen ffasta terçer dia (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(149) Mas si es spirital el seruicio. no lo deue fazer por pleyto. Ca el que lo fiziesse cadrie por ende en symonia. *fuera ende si* lo ouiesse de fazer por alguna de las razones que dize en el Titulo de los beneficios en la ley que comiença. (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

Más de la mitad de los verbos del condicionado que aparecen en presente de indicativo, concretamente el 66,80%, son perífrasis verbales. Se trata fundamentalmente de tres perífrasis de infinitivo, dos de ellas de obligación y una de posibilidad, a saber, *deber + infinitivo*, *poder + infinitivo* y *ser tenido de + infinitivo*, hoy desaparecida.

(150) E el pleyto en que él testimonió por dezir él que falso testimonió, non deue seer desfecho, *fuera si* pudiesse seer prouado por buenas testimonias o por buen escrito (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(151) Non puede ser abogado por otri ningun onbre que reçibiese precio por lidiar con alguna bestia. *fuera ende si* ouiese a razonar pleito que pertenesçiese a huerfano que el mismo ouiese en guarda (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(152) ca el vendedor que reçibio el preçio es tenuto de fazer la cosa sana. mas aquel que consiente no es tenuto *fuera si* el reçibiese el preçio de la cosa vendida (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

También se documenta otro tipo de perífrasis, pero su aparición es escasa.

(143) & desi han la de dar a aquel que la deue auer maguer que la otra parte ge lo defienda. *fuera ende si* el alcalde ge lo defendiere por alguna razon derecha que el otro demuestre (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Debido a que el valor de estas formas es presentar la obligación o posibilidad del cumplimiento de la acción expresada por el infinitivo no extraña que se emplee con tanta frecuencia en contextos imperativos y normativos. Hay que decir que el verbo auxiliar de estas perífrasis aparece también conjugado en presente de subjuntivo (15,33% del total de los condicionados en ese tiempo) y en la forma *cantaría* (31,25% del total de los ejemplos en los que el condicionado se muestra en ese tiempo).

(144) Otrossi el alogador non la pueda dexar fata el plazo; *fuera si* pagar todel alquile (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251 – 1255).

(145) pero si el sieruo fuese de tal onbre en que el señor del no podrie ser establecido por heredero estonçe no lo podrie el ser *fuera ende si* el señor aforrase tal sieruo commo este en ante que entrase en posesion de la heredad (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(146) Pero si aquella cosa de que se faze la vendida no diesse fructo ninguno desi. Estonçe no seria tenuto el comprador de darle el preçio. *fuera ende si* la ouiese comprado a su ventura. Otrrosi dezimos que podria onbre comprar la cosa que no fuese avn çierta (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Parece que existen diferencias en función de si la locución lleva refuerzo o no. Así, por ejemplo, en primer lugar, la variación en los esquemas es menor<sup>85</sup>, hecho que puede deberse perfectamente a que el número global de casos es menor frente a *fuera(s) ende si*. En segundo lugar, la correlación más empleada en las oraciones en las que la locución no se construye con *ende* es *presente de subjuntivo + fuera(s) (ende) si + cantare*, seguida de cerca de *presente de indicativo + fuera(s) (ende) si + futuro de subjuntivo*.

Asimismo, creemos que existe cierta variación en función de la época en la que fueron escritos los textos. Se puede apreciar que en los ejemplos del siglo XII y de la

---

<sup>85</sup> 28 posibilidades combinatorias distintas en los ejemplos con *ende* frente a las 16 de los casos sin refuerzo.



primera mitad del siglo XIII, la locución se combina con mayor frecuencia con formas verbales del futuro de subjuntivo.

Otra diferencia apreciable se refiere al hecho de que en los fueros se prefiere el esquema verbal *presente de subjuntivo + fuera(s) (ende) si + futuro de subjuntivo* para enunciar las leyes frente a los ejemplos de los textos que se integran dentro de la tradición discursiva que hemos llamado “ordenamientos y códigos legales” en los que la correlación más utilizada es *presente de indicativo + fuera(s) (ende) si + cantase*. Creemos que esto puede deberse a un distinto significado pragmático, una diferencia de matiz entre ambos tipos de presente. Así, gramaticalmente el presente de subjuntivo se utiliza como forma complementaria del modo imperativo ya que para expresar un imperativo, un mandato bien en tercera persona, bien a una segunda persona de respeto o un mandato negativo se recurre al presente de subjuntivo para suplir las carencias del paradigma de dicho modo. Por tanto, en estos casos, ese presente toma los valores propios del imperativo, de ahí su frecuente aparición en contextos normativos en los que se explicitan las leyes por las que se ha de regir un pueblo. Gran parte de los verbos en presente de indicativo, como ya dijimos al comentar las correlaciones más frecuentes de la locución *fuera(s) ende si*, se presenta bajo la apariencia de una perífrasis verbal modal de obligación y de posibilidad, entendida esta última en sentido de ‘permiso’ e incluso, igualmente, de ‘obligación’<sup>86</sup>. Por tanto, estas perífrasis se utilizan también para expresar una acción que es vista por el hablante como obligatoria, necesaria, deseada, etc. en su cumplimiento, sin que se llegue al grado de imposición que sí manifiesta el imperativo y el presente de subjuntivo cuando funciona como forma complementaria de este. Así, el mandato, la orden que ha de cumplirse, expresada por medio de la perífrasis presenta un nivel de imposición menor, más suave, que el imperativo y por tanto, es más cortés y mejor aceptada por el receptor.

(147) Pero si fuessen clerigos que ouiessen ordenes sagradas; assi cuemo prestes. O diachonos. o subdiachonos; no deuen seer açotados. ni sofrir otras penas. *fuera ende si* fiziessen tan grandes yerros; por que lo mereciesen (Alfonso X, *Primera Partida*, 1256 – 1263).

(148) Et si la mugier lo criare de lo suyo fasta tres años: el padre crielo dalli adelante de lo suyo. & non lo tenga mas la madre si non quisiere. *fuera si* el alcalle por alguna razon guisada mandare quel tenga la madre (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(149) E el que no lo quisiere recibir, peche .CCC. soldos, *fuera si* alguno fuere preso por debdo malfiesto que fuere uencido & recebudo fiador (Anónimo, *Fuero de Baeza*, a. 1300).

---

<sup>86</sup> Así, Gómez Torrego dice de las perífrasis en las que se combina el verbo *poder* junto a un infinitivo que «además de tener los valores de “posibilidad” y “permiso” como hemos visto, significa en ocasiones “obligación”» (Gómez Torrego 1999: 3361).

### 1.4.5. Otros ejemplos

En este último epígrafe antes de emitir las conclusiones pertinentes respecto al empleo de *fuera(s) (ende) si* queremos comentar algunos ejemplos aislados, pero llamativos, de esta locución.

(150) Ley .xix. si aquel que promete la cosa & la mata como es tenuto de la pechar. Cierta cosa prometiendo de dar vn onbre a otro. Si despues deso la matasse tenuto seria de la pecha & *fueras ende si* lo fiziese con razon derecha E esto seria como si aquella cosa señalada que ouiese prometido de dar fuese sieruo (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En este caso la locución aparece coordinada copulativamente a su condicionado, hecho que resulta muy extraño.

(151) Et ssi Acaesçiere quel demandado otrossi quissiere demandar alguna cosa a ssu demandador ante que el juyzio Affinado le den ssobrel pleito primero delante aquel alcalle ol demandauan a el quier ssea de los alcalles que sson dados para todos pleitos quier de los otros que sson para pleitos ssenalados. dezimos que lo pueden ffazer *ffueras ende ssi* demandaren alguna cosa por rrazon de ffuerça. Ca estonçe nol puede demandar el demandado *ssi non* por rrazon de otra ffuerça. o *ffueras ende ssi* el demandador demanda al demandado cosa por que deua morir o perder mjenbro o sseer echado de tierra. ca en tales demandas non es tenuto de rresponder ally (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

En este ejemplo resultan curiosos dos hechos. El primero de ellos es que la segunda condicional exceptiva con *fuera(s) (ende) si* se inserta dentro de la proposición causal con *ca* que explicita la manera en la que se ha de actuar en caso de que se cumpla lo expuesto en el condicionante del enunciado anterior. El segundo se refiere a que la locución se coordina disyuntivamente a *ssi non* que supone también una excepción al hecho de la principal y equipara, por tanto, en plano de igualdad por un lado la partícula exceptiva *sino* y, por el otro, la locución que estamos analizando. De esta manera el cumplimiento del condicionado se ve restringido por dos situaciones expresadas lingüísticamente por medio de un sintagma preposicional (*por rrazon de otra ffuerça* de ahí que se emplee *ssi non*) y por medio de una oración completa de carácter hipotético introducida por *ffueras ende ssi*.

(152) Et si alguno toujere ropa o otra cosa empeynnos por daynno que'l venga no es tenjdo de responder, *fueras* [por daynno de fuego o de fierro, o] *si's* perdiere o si oujere grant daynno e manifesto por su culpa (Anónimo, *Fuero de Viguera y Val de Funes*, c 1250)

Similitudes presenta este caso con el precedente. Estamos ante un ejemplo curioso que plantea ciertas dudas acerca del empleo de los corchetes en relación a si se trata de una reconstrucción del editor o si lo que encierran dichos signos está tomado de otra fuente. En el primero de los supuestos el texto base ofrecería una condicional exceptiva con *fuera(s) si*. Atendiendo a lo que nuestro ejemplo muestra, podemos decir que *fuera(s)* introduce una excepción a lo dicho previamente, de lo cual está separado por el editor

mediante una coma que representaría gráficamente una pausa entonativa. El hecho exceptivo está expresado en primer lugar mediante un sintagma preposicional (*por daynno de fuego o de fierro*), coordinado disyuntivamente con dos proposiciones hipotéticas introducidas por *si* que suponen asimismo una excepción a la acción principal “no es tenido de responder”. La coordinación del sintagma preposicional y las proposiciones con *si* los equipara al mismo nivel. Así, en el ejemplo se presenta un hecho cuyo cumplimiento se considera inicialmente como generalmente válido, pero que se matiza a continuación mediante tres situaciones en las que no se cumple lo ya enunciado.

(153) e esto es dicho por que contece en al[gunos] logares, que quando uehen a omne en h[ora] de passamiento, los quilo an en poder mueuen end las cosas que pueden mouer, lo que no mandaria le[ua]r el señor si fuesse sano et en so seso, *fueras tanto que si* algunas cosas hi ouiere , assi de moble como de raiz, que non pertenezcan ala heredad sobranomnada que deue seer de los fraires, ajan poder de fazer dello lo ques quisieren aquellos qui aueran razon dauer la bona del arcidiagno conomnado (Anónimo, *Documentos Lingüísticos de España*, doc. 267, p.361, 1207).

(154) reciban lo todo los fraires conombrados por suo, pocho e mucho quanto i faillaren, eque non finque hi nengun omne en razon del arcidiagno conombrado, *foras tanto que si* algo touiere enprestamo deloque es ia conocido de sancta Maria de Toledo, de qual es conpainero el arcidiagno conombrado, que todo lo al, assi como dicho es, reciban los fraires entegramiente qual lo faillaren (Anónimo, *Documentos Lingüísticos de España*, doc. 267, p.361, 1207).

Estos dos ejemplos, en vez del refuerzo con el adverbio *ende*, presentan el refuerzo *tanto* explicable a partir del latín NISI TANTUM (Muñoz de la Fuente 1996: 106 y siguientes).

Hemos de recordar aquí la posibilidad de que esta locución aparezca yuxtapuesta, y pospuesta, a una proposición condicional exceptiva introducida por *a menos de* + infinitivo. Son nueve ejemplos que constituyen el 1,18% del corpus de esta locución.

#### **1.4.6. Resumen**

Para finalizar el análisis de esta locución creemos que es conveniente recapitular aquellos datos que son más relevantes para la comprensión de su empleo.

Así, en primer lugar, cabe recordar que estamos ante una locución formada por la partícula exceptiva *fuera(s)* y la conjunción condicional *si*. Esta combinación aparece en la mayoría de los casos (72,65%) reforzada gracias al adverbio *ende*, aunque hemos documentado dos ejemplos en los que el refuerzo se producía con *tanto que*. De este modo, el valor final de la locución aúna las nociones de ‘excepción’ y ‘condición’ de los elementos que la integran, por lo que se utilizaba para expresar una condición negativa, la situación o las circunstancias en las que lo enunciado previamente como de general

cumplimiento no se realiza. No creemos que esta locución esté totalmente gramaticalizada.

Debido al étimo FORIS / FORAS y a la evolución sufrida por analogía con otros adverbios que presentaban alternancia de *-s* final, encontramos las variantes *fueras* y *fuera*, siendo más habitual para formar esta locución la primera.

Hoy en día *fuera(s) (ende) si* no forma parte de los mecanismos existentes en la lengua para expresar algún tipo de relación condicional ya que estamos ante una forma medieval cuyo uso tiene una duración muy concreta. Así, las primeras apariciones en textos castellanos datan de 1196 (*Fuero de Soria*). El número de ejemplos va aumentando hasta llegar a la segunda mitad del siglo XIII, época en la que el empleo de esta locución se generaliza profusamente. En el siglo siguiente, esa tendencia al alza se ve fuertemente frenada, de tal manera que más allá de la segunda mitad del siglo XIV solo encontramos algún ejemplo esporádico y puntual (cuatro en 1356 y dos en 1500), con la salvedad de los 360 casos documentados en las *Siete Partidas* de 1491.

Hay que recordar, además de que su empleo esté circunscrito sobre todo a los años del reinado de Alfonso X, que los ejemplos de esta locución pueden encontrarse preferentemente en tradiciones discursivas de carácter jurídico. Fuera de este tipo textual, destacan en número los ejemplos que aparecen en documentos notariales. Por ello, las oraciones con *fuera(s) (ende) si* se documentan sobre todo en contextos normativos, aunque no son raros los ejemplos en los que la locución se inserta en un contexto explicativo. Este hecho está motivado en gran parte de las ocasiones en las que sucede por su inclusión en una oración mayor de tipo causal. Es más, el 68,96% de los ejemplos del corpus constituye una posible excepción a lo dicho en su condicionado que además es la cláusula principal de otra proposición subordinada adverbial, generalmente condicional (80,11%), aunque también causal (10,90%), temporal (3,63%), concesiva (4,97%) o consecutiva (0,38%) que engloba todo el enunciado.

En ciertas ocasiones la proposición introducida por esta locución está coordinada, generalmente de manera disyuntiva, con prótasis introducidas por *si* que recogen y suman a su propio sentido condicional, el valor exceptivo de *fuera(s)*. Otras veces, dicha proposición está matizada por la posposición de una cláusula causal con *ca* que bien indica el modo en el que se ha de actuar en el caso de que se cumpla lo enunciado por la locución si aparece el adverbio *entonces*, o bien especifica en qué sentido *fuera(s) (ende) si* supone una excepción a su condicionado.

### *Fuera(s) (ende) si*

Salvando algunos casos aislados, el orden de aparición de la proposición con *fuera(s) (ende) si* es siempre el pospuesto.

El sentido negativo de la condición presentada por esta locución viene reforzado en el 57,59% de los casos por la presencia en su condicionado del adverbio *no, nunca* o de otro algún elemento igualmente negativo que confiera ese carácter al contexto.

Por último, hay que mencionar otra vez las correlaciones verbales posibles en este tipo de ejemplos. Dado que esta locución se construye sobre el nexos *si*, esta puede combinarse tanto con verbos en indicativo como en subjuntivo. Sin embargo, hay que señalar la preferencia del condicionante por el subjuntivo, en especial la forma *cantase* seguida del futuro de subjuntivo. En el condicionado, por el contrario, son más frecuentes las formas indicativas, en concreto el presente y el condicional, seguidos del presente de subjuntivo. En muchos casos la forma verbal de la principal es una perífrasis de obligación que incide nuevamente en el carácter normativo del contexto de aparición de esta locución.

La combinación de unos tiempos y otros hace que los esquemas más prolíficos sean en primer lugar el *presente de indicativo* en el condicionado y *cantase* en el condicionante (40,16%), seguido de la correlación *presente de indicativo + fuera(s) (ende) si + futuro de subjuntivo* (17,44%), *presente de subjuntivo + fuera(s) (ende) si + futuro de subjuntivo* (13,47%) y *cantaría + fuera(s) (ende) si + cantase* (8,58%).



**SACADO / SACANDO (ENDE) SI**





## 1.5. SACADO/SACANDO (ENDE) SI

### 1.5.1. Introducción y significado

Esta locución, como veremos, tiene una escasa incidencia en los textos. Quizás sea la principal causa por la cual los investigadores que emprenden trabajos sobre oraciones condicionales y los medios lingüísticos de que disponían los hombres medievales para expresar la noción de ‘condición’ no incluyen esta locución en sus estudios. Solo encontramos noticias de *sacado/sacando* en los artículos y monografías relativas a la expresión de la excepción (Muñoz de la Fuente 1996, Castillo Lluch 2001) y solo en una ocasión se alude a la posible combinación de las formas no verbales del verbo *sacar* con una condicional con *si* (Julián 2009a). Estos trabajos aluden a la posibilidad que poseen tanto el participio como el gerundio de este verbo, elemento base de esta locución, para expresar un valor exceptivo. No obstante, se les suele conceder una escasa importancia que creemos que no es merecida (Julián 2009a).

En el *Diccionario de autoridades* (s.v. *sacar*) a propósito del significado de esta voz, se dice que «se toma asimismo por exceptuar de alguna regla general, proposición o número». En la última edición del diccionario académico, en la acepción número 13 de este verbo, se vuelve a indicar que puede significar «Exceptuar, excluir» (DRAE 2001, s.v. *sacar*). Partiendo de la definición dada por Castillo Lluch (2001: 30), para quien «la excepción puede definirse como la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios», ese sentido exceptivo que puede documentarse en el gerundio y el participio

de *sacar* es fácilmente deducible del significado que se le concede a este verbo, a saber, «poner algo fuera del lugar donde estaba encerrado o contenido» (DRAE 2001, *s.v. sacar*, primera acepción<sup>87</sup>). Así, acerca de esta «voz exclusiva del castellano y del portugués», dicen Corominas y Pascual (DECH *s.v. sacar*) que «era natural que ampliase su significado, puesto que ya en los textos legales hemos observado su tendencia en las acepciones de ‘obtener’ y ‘desposeer’ que fácilmente confluían en ‘extraer’, ‘sacar’».

Tanto el participio como el gerundio pueden aparecer reforzados por el adverbio locativo de origen latino *ende* ‘de allí’ (< INDE ‘de allí’). Encontramos ejemplos en los que la apócope extrema afecta a la última vocal de este adverbio que puede entonces aparecer gráficamente con ensordecimiento de la consonante final (*ent*).

La conjunción subordinante *si*, que aporta el valor condicional a la locución, es el segundo de los elementos constitutivos claves de esta estructura. Nuestro corpus ha mostrado fundamentalmente dos variantes gráficas, a saber, *si* y *ssi*.

Por tanto, al confluír en esta locución el valor exceptivo de cualquiera de las dos formas no personales del verbo *sacar* mencionadas con el condicional del nexo *si*, se emplea para expresar una hipotética excepción a lo dicho, en qué situación no se cumplirá lo expuesto en el condicionado. De ahí que podamos afirmar el carácter negativo de esta locución conjuntiva.

### 1.5.2. Variantes y distribución cronológica

Solo hemos podido documentar un total de 19 ejemplos. Dado que *si* puede combinarse tanto con el participio como con el gerundio del verbo *sacar* y a su vez, la locución puede estar o no reforzada por el adverbio *ende*, son cuatro las variantes fundamentales que se registran en el corpus: *sacado si* (5), *sacando si* (9), *sacado ende si* (4) y *sacando ende si* (1). Parece haber una distribución complementaria entre las dos variantes principales, la que utiliza el participio y la que se construye con gerundio. Así, *sacado (ende) si* centra su aparición en los textos en el siglo XIII y decae en el siglo XIV, mientras que *sacando si* se documenta por primera vez en el siglo XIV y aumenta su frecuencia en los textos cuatrocentistas hasta un total de seis ocurrencias (cuatro de las cuales pertenecen a una misma obra de autor anónimo titulada *Diccionario eclesiástico o teológico moral* de 1450), para desaparecer en el Renacimiento tras un único ejemplo dudoso en la *Crónica del Emperador Carlos V* de Alonso de Santa Cruz de 1550.

---

<sup>87</sup> Similar definición da M. Moliner en su diccionario: «Poner una cosa fuera del sitio donde estaba metida u oculta».

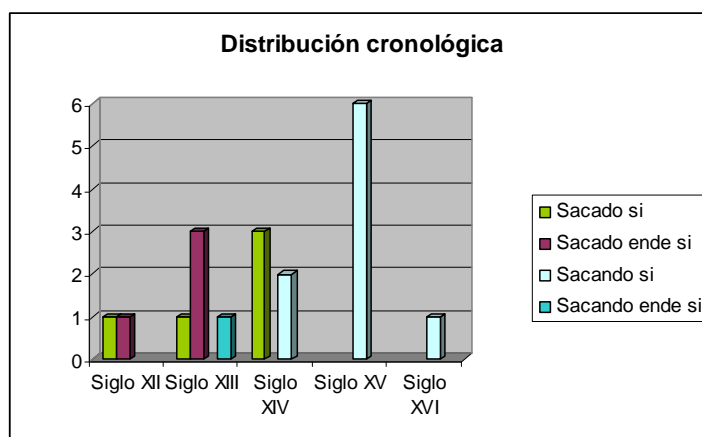
## *Sacado/sacando (ende) si*

(1) pero no por eso dejan de allegarse á la compañía exterior de los cristianos y de la Iglesia, oyendo la palabra de Dios y recibiendo los sacramentos y teniendo todas las otras cosas sensibles comunes á la Iglesia, *sacando si* fueren apartados de ella por excomunión, justa ó cisma ó herejía ó por faltar los de la fe cristiana (Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*, 1550).

Considerando todas las variantes en conjunto, comprobamos que son dos centurias, el siglo XIII y el XV, las que mayor número de ocurrencias recogen, con la diferencia de que en el primero cada uno de los seis ejemplos registrados ha sido hallado en sendos textos distintos.

	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI
<i>Sacado si</i>	1	1	3		
<i>Sacado ende si</i>		4			
<i>Sacando si</i>			2	6	1
<i>Sacando ende si</i>		1			

Además, de las dos construcciones reforzadas solo encontramos ejemplos en el siglo XIII, lo cual nos indica que este realce fue prontamente desechado, aunque constituye la variante más empleada en ese período, en el caso de *sacado ende si* y la única en el caso de *sacando ende si*.



### 1.5.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.5.3.1. Tradiciones discursivas

La variedad discursiva en la que se insertan los ejemplos de *sacado/sacando (ende) si* está limitada a cuatro tradiciones textuales que detallamos a continuación en la siguiente tabla, en la que, además, podemos comprobar que la distribución de las ocurrencias de esta locución y de sus variantes en los diferentes tipos de textos es

equitativa, salvando el único ejemplo del siglo XVI registrado en una obra historiográfica.

Dentro de la denominación genérica de tratados y ensayos, al igual que en otras ocasiones, hemos considerado las obras que versan sobre religión o medicina. Todas ellas, como observamos en la citada tabla, datan del siglo XV.

(2) eso mismo se entiende de los statutos canonicos de excomunion ordenados por el arçobispo en su diocessi o por el conçilio provincial en su provincia &, vacante el obispo, puede el capitulo, o a quien la jurediçion episcopal pertenesçier, absolver de todos aquellos casos de excomunion a jur vel ab homine que el mesmo obispo defunto podiera siendo vibo, *sacando si* el tal poderio por la silla apostolical le fuesse quitado (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, 1450).

<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	Textos Legales	Documentos notariales	Tratados y ensayos	Historiografía
<b>Siglo XII</b>	1			
<b>Siglo XIII</b>	2	4		
<b>Siglo XIV</b>	3	2		
<b>Siglo XV</b>			6	
<b>Siglo XVI</b>				1
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

Si consideramos las distintas variantes por separado, observaremos preferencias diferentes en el empleo de unas y otras en las tradiciones discursivas arriba señaladas. Así, la variante construida sobre el participio aparece únicamente en dos géneros textuales, con preeminencia en los documentos notariales, que recogen casi todas las ocurrencias menos una de *sacado ende si*, y en los textos legales, en concreto los fueros, tanto de Soria, Cuenca como el *Fuero General de Navarra* de 1300-1330.

(3) E esta villa de Cabra la sobredicha que les damos en camio de Poley, assi como dicho es, les damos e les otorgamos la villa e el castiello por aldea e por termino de Cordova, con todos sos terminos e con todos sos derechos e con todas sus rendas, con montes, con fuentes, con rios, con pastos, con entradas e con salidas e con todas sus pertenencias, assi cumo mejor los ovo Cabra en tiempo de moros, *sacado ende si* alguna cosa y dio el rey don Ferrando, nuestro padre, por sus cartas e nos por las nuestras que vala assi como las cartas dizen (Anónimo, *Carta Real [Documentos de Alfonso X dirigidos a Andalucía]*, 1258).

(4) Ela diezma & la primicia deue dar ala eglesia ont es el termino enque es la piea o la uinna. *sacado si* por razon dela labrana que laura de otra uilla no ouiesse de dar la meatad dela diezma ala eglesia dela uilla dont tiene aqueylla labrana. porque por razon dela labor deuen partir por medio la diezma e toda la primicia deue dar ala eglesia ont heradat es (Anónimo, *Fuero General de Navarra. Versión B*, 1300-1330).

En cambio, la variante con gerundio se documenta preferentemente en obras ensayísticas (60%, así todos los casos de este género discursivo presentan la forma *sacando si*), aunque también encontramos ejemplos en textos de índole legal, como el

*Espéculo* de Alfonso X (una ocurrencia) o el *Fuero General de Navarra* (dos ejemplos), o en una obra historiográfica de la que ya hemos hablado.

(5) Pero ssi Acussaren a alguno de malffecho & lo connoçiere & metiere A otros conssigo que non deue sseer creydo en ffecho de los otros *ssacando ende ssi* connoçiesse trayçion o Aleue que ffuesse ffecha o quissiesen ffazer contra el Rey o contra el rregno o en ffecho de heregia. Ca en qual quier destas destas cosas deue sseer creydo por vn testigo (Alfonso X , *Espéculo*, a 1260).

(6) Et fazemos uos saber que tres dias son en el anno que si homne o muger nasçiere en estos tres dias quier omne o mugier que nunca se desfara el su cuerpo fata el dia de iuyzio *sacando si* no fuere quemado. en fuego. Et esto creed que es uerdat (Anónimo, *Tesoro de la medicina (Tesoro de los remedios)*, 1431).

### **1.5.3.2. Contextos**

En cuanto a los contextos de aparición en los que podemos encontrar esta locución y sus diversas variantes empleadas, dadas las tradiciones discursivas en las que aparecen estos ejemplos, apreciamos diferencias entre una y otra variante fundamental, estén reforzadas o no. Así, todas las ocurrencias de *sacado (ende) si* se insertan en contextos normativos o de mandato, mientras que las de la variante con gerundio prefieren los contextos explicativos (40%), frente a los descriptivos (30%) o los normativos (30%), si bien se aprecia cierta paridad entre ellos.

(7) E nota que ofensa notoria es aquella que de si es ya clara & manifiesta por probaçion o confession legitimamente fecha en iuzio & ante que se de la sentençia, ca si despues de dada la sentençia non seria notoria salvo dubia, *sacando si* dentro de ocho dias lo contrario probasse. (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, 1450).

(8) para que la tal absolucion valga, neçessario es esprimir todas las cabsas & estonçe por una sola absolucion puede ser absuelto de todas, *sacando si* otra cosa fuesse dicha en contrario (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, 1450).

(9) Et mando e defiendo firmemiente que ninguno non sea osado de peindrar los omnes nin los vassallos nin las cosas del monasterio de Santa Maria de Aguilar de Campo nin de enbargarlos nin de contrallarlos por ninguna razon, *sacado ende si* fuere por su debda misma o por [fiadura] que ellos mismos ayan fecha (Anónimo, *Confirmación de privilegio [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1270).

### **1.5.3.3. Subordinación a otras oraciones**

El 52,63%<sup>88</sup> de los ejemplos de esta locución forma parte de otra oración mayor a la cual se subordinan. Las condicionales con *si* constituyen el tipo oracional que con más frecuencia aparece combinado con esta estructura, en especial con la variante en gerundio (exactamente el 75% de las ocurrencias suordiadadas a condicionales prototípicas emplea esta variante).

---

<sup>88</sup> El 50% en el caso de *sacando (ende) si* y el 55,56% de los casos de *sacado (ende) si*.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(10) Et cualquier que bien aquestas cosas pensare, maravilla será si principado habido nunca amase e non habido cobdiciase, *sacando si* fuese ciego, e olvidase la su salvación (Benedicto XIII, Papa Luna; *Libro de las Consolaciones de la vida humana*, a 1417).

(11) Otrrossi tenemos por bien e mandamos que los alcalles judgen el viernes e el sábado segund que el fuero manda, e si algunos salvas o firmas ovieren de recibir que sean luego recibidas e libradas, e la sentencia dada, *sacado si* non fuere el pleito atal en que dubden, porque devan aver conssejo con omes bonos. (“El arzobispo don Vasco confirma unos privilegios otorgados a Alcalá y su tierra por su antecesor don Sancho”, *Textos para la historia del español III*, 1360).

Sin embargo, *sacado (ende) si* se relaciona preferentemente con otro tipo de oraciones condicionales, concretamente con las de relativo (40%) o con las subordinadas completivas en función de objeto directo (40%).

(12) Qual quiere que alguno en su testamento por su anima mandare dar, ayalo firme; *sacado si* los erederos non fueren presentes o non quisieren, & la muger non puede dar nada al marido, nin el marido ala muger (Anónimo, *Fuero de Cuenca*, 1284 - 1295).

(13) Demás defendemos que ningunt cavallero del monte que non sea osado de tomar assadura ninguna por premia ninguna, *sacado si* non le quisiere fazer gracia al dueño del ganado, e la gracia que sea fasta cinco sueldos o la valía de’ellos, e non más (Anónimo, “El arzobispo don Vasco confirma unos privilegios otorgados a Alcalá y su tierra por su antecesor don Sancho”, *Textos para la historia del español III*, 1360).

Destaca también este ejemplo de la variante con gerundio que forma parte de una correlación con *cuanto... tanto*.

(14) Juyçio de cauayllo tal deue ser. deue se armar el cauayllo. & el seynor que es del cauayllo de todas las armas. & que sea bien uestido. & bien calçado. & quoanto preçiaren las uestiduras del cauayllo armado. & el cauayllero. tanta es la calonja sobre aqueyl qui es culpado dela muert del cauayllo *sacando si* lo mata en façienda es (Anónimo, *Fuero General de Navarra. Versión B*, 1300-1330).

### 1.5.3.4. Orden

Todos las ocurrencias que hemos podido documentar de *sacado/sacando ende si* con valor condicional exceptivo aparecen pospuestos al condicionado, como se puede comprobar en los ejemplos que hemos ido señalando. Así, tomando como base la afirmación de Bartol de que la anteposición de la locución es índice de gramaticalización, podemos afirmar que esta estructura no estaba gramaticalizada.

### 1.5.3.5. Condicionado/condicionante negado

Al igual que sucedía con *a no ser que*, *sacado/sacando (ende) si* se construye en más de la mitad de los casos (52,63%) con el condicionado afirmado (ejemplos 2, 4, 12, 14). No obstante, en la variante con participio (44,44%) es menos frecuente que el verbo de la proposición principal vaya negado (ejemplos 6, donde en lugar del adverbio *no* la

negación del condicionado se produce por medio del adverbio temporal *nunca*, 7 ó 9) que cuando el condicionante es introducido por el gerundio del verbo *sacar* (50%).

También hemos documentado un par de casos en los que la negatividad contextual se aprecia en el condicionante que aparece negado expletivamente, como en los ejemplos (11) y (13). No obstante, la presencia de un elemento negativo en la proposición introducida por la locución no tiene por qué ser siempre expletiva, como sucede en el ejemplo (4).

#### 1.5.4. Correlaciones verbales

De las nueve correlaciones verbales distintas que podemos observar en la siguiente tabla, son solo tres las documentan más de una ocurrencia, a saber, la combinación de *presente de subjuntivo + futuro de subjuntivo* (condicionado/condicionante), que es la más utilizada en general (31,58%) (ejemplos 9 y 12), *presente de indicativo + cantase* (26,32%) (ejemplos 2 y 5) y *presente de indicativo + pretérito* (10,53%).

(15) ca por esse mismo caso podria absolver al principal, mas permiten que pueda absolver solamente en caso de grand neçessidad o de muerte o quando el obispo en espeçial gelo comete o quando esse mismo obispo non puede ser abido, tomandole juramento que en pudiendo se presentara a quien de derecho le pueda absolver, *sacando si* el mismo saçerdote simple puso la primera excomunion, ca entonçe costumbre es que el cura parrochial que la impuso la pueda assi mismo quitar & absolver (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, 1450).

<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	S. XII	S. XIII	S. XIV	S. XV	S. XVI	Total
FI/-re				1		1
PI/PI			1			1
PI/-re					1	1
PI/-se		1	2	2		5
PI/pret		1		1		2
PS/-re	1	3	2			6
PS/SN		1				1
-ría/-se				1		1
-se/-se				1		1

Para ser conscientes de las diferencias de uso entre las dos variantes fundamentales es necesario considerarlas por separado. Así, comenzando con *sacado (ende) si*, se aprecia, en primer lugar, que el número de esquemas verbales distintos que forman el condicionado y el condicionante es inferior a las combinaciones que hemos señalado y a las de *sacando (ende) si* (cuatro posibilidades frente a las siete correlaciones del gerundio). En segundo lugar, llama la atención que los seis ejemplos de la combinación *presente de subjuntivo + locución + cantare*, propia de las condicionales potenciales y contingentes, correspondan a la variante construida sobre el participio, mientras que

entre las ocurrencias de *sacando (ende) si* la única correlación que se documenta más de una vez (hasta en cuatro ocasiones) es la que relaciona el presente de indicativo en el condicionado (siempre en perífrasis verbal) y la forma *cantase* en la subordinada (40%).

### 1.5.5. Otros ejemplos

Antes de pasar a las conclusiones sobre el empleo de esta locución en la Edad Media y los Siglos de Oro, creemos conveniente comentar alguna cuestión que no hemos considerado en los apartados precedentes o algunos ejemplos llamativos. Así, en primer lugar, hemos de señalar que en el 21,04% del corpus, al igual que en otras locuciones condicionales exceptivas, aparece pospuesta al condicionante una proposición de tipo causal explicativo en la cual se indica cómo se ha de actuar en el hipotético caso de que se produzca lo enunciado por la locución, como vemos que sucede en los ejemplos (5) y (15).

En (16), a la locución formada por el participio del verbo *sacar* con valor exceptivo y a la conjunción condicional *si* se le ha unido a modo de refuerzo significativo acentuando el carácter excepcional y excluyente de la estructura, la partícula igualmente exceptiva *fuera*. Probablemente, al ser un texto temprano, el sentido exceptivo de esta forma no personal no estaba asentado y por eso era necesario explicitar ese valor por medio de otro elemento (*fuera*) de significación similar<sup>89</sup>.

(16) Mugier marjdada non pueda enplazar omne njnguno nj mugier njnguna, nj ella non uenga a plazo, *fuera sacado si* fuere enplazada por su marido non seyendo en la ujlla nj en el termjno (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

El siguiente ejemplo muestra la construcción reforzada de *sacado ent* (con apócope de la vocal final y ensordecimiento de la consonante), seguida de una oración con *que* que introduce una condicional con *si* con prótasis y apódosis.

(17) et nos sirvamos de las heredades sobredichas, et ninguno non nos haya poder de sacar dellas, ni otrosi nos que nons hayamos poder de dar nin de enpenar ni de en agenar ninguna cosa de las sobredichas heredades, *sacado ent que si* cueyta houieremos et lo demostraremos al abat et al conuento et non nos quisieren acorrer, que siamos poderosos de uender o de enpenar tanto quanto nos compliere aquela mengua et non mais (Anónimo, *Documentos lingüísticos de España*, 1225).

---

<sup>89</sup> Castillo Lluch (2001: 37) documenta en su corpus «el compuesto *fuera sacado(s)* en el *Fuero de Béjar* (5 ej.), el cual, por su redundancia, puede interpretarse como enfático» y al hablar de *sacado / -a (s)* señala que «puede utilizarse esta palabra como refuerzo de *fuera*» (Castillo Lluch 2001: 38).



### **1.5.6. Resumen**

Pese a la escasez de ejemplos documentados de esta locución, encontramos ocurrencias desde el siglo XII hasta el siglo XVI. Dado que la construcción, que puede aparecer reforzada o no mediante el adverbio *ende*, se fundamenta en dos formas no personales del verbo *sacar* y en el nexos condicional *si*, hallamos esencialmente cuatro variantes: *sacado si*, *sacado ende si*, *sacando si* y *sacando ende si*. A la vez, podemos hablar de dos variantes fundamentales, la que está introducida por el participio y la que se construye con el gerundio. Así, podemos observar que parece haber una distribución complementaria entre ambas pues el empleo de la primera, cuyo auge se documenta en el siglo XIII, decae en el XIV, época en la que *sacando si* comienza aparecer en los textos. El momento álgido de esta forma se registra en el siglo XV y muestra su decadencia en el Renacimiento con un único ejemplo dudoso.

En relación a las tradiciones discursivas en las que podemos encontrar ocurrencias de esta locución, vemos que existe un reparto igualitario de las mismas. No obstante, si consideramos las dos variantes principales por separado, comprobamos que *sacado (ende) si* está restringida a los textos legales y especialmente a los documentos notariales, mientras que *sacando (ende) si* se documenta preferentemente en obras de tipo tratadístico. Además, los diferentes casos del participio responden a sendas obras, mientras que cuatro ejemplos de la variante con gerundio han sido hallados en el *Diccionario eclesiástico o teológico moral* de 1450.

También encontramos diferencias en función de si analizamos una u otra variante al tratar los contextos de aparición, ya que mientras *sacado (ende) si* se documenta solo en contextos normativos, la estructura con gerundio aparece con mayor frecuencia en situaciones explicativas, por delante de las descripciones y los mandatos. Asimismo, la mitad de la totalidad de los ejemplos forma parte de otro enunciado mayor con el que se relacionan mediante subordinación. La diferencia estriba en que frente a la preeminencia de las condicionales con *si* en el caso de *sacando (ende) si*, *sacado (ende) si* se combina con mayor frecuencia con relativas condicionales o con subordinadas completivas.

El empleo de una u otra correlación temporal diverge en función de la variante que se utilice. Así, el número de esquemas que pueden aparecer con *sacado (ende) si* es menor que con el gerundio. Además, la combinación predilecta de esta estructura, a saber, *presente de subjuntivo + locución + futuro de subjuntivo* se documenta exclusivamente

con el participio, mientras que el único esquema repetido con *sacando (ende) si* es *presente de indicativo + locución + cantase*.

Por el contrario, tanto de una como de otra, todos los ejemplos responden al orden pospuesto de condicionado–condicionante y en la mayoría de los casos el verbo principal está afirmado, a diferencia de lo que sucede con otras condicionales exceptivas.

Aparte de los datos aquí expuestos, es un hecho que la gramaticalización de las formas no personales del verbo *sacar* como medios de expresión de la excepción se inició. Así, Castillo Lluch, en relación a los ejemplos que encuentra de *salvo que*, señala que «este dato, junto con la pérdida de la concordancia [...], es una manifestación del proceso de gramaticalización experimentado por *salvo* en la lengua antigua» (2001: 39). Creemos que esta afirmación puede hacerse extensible al caso de *sacado*, ya que en otra parte (Julián 2009a) hemos comprobado cómo esta forma puede combinarse con proposiciones introducidas por *que*, además de que documentamos con mayor frecuencia la pérdida<sup>90</sup> evidente de concordancia de este participio de la que habla la autora como señal del proceso de gramaticalización que sufrió *salvo*.

Cabe preguntarnos, por tanto, qué sucedió con la gramaticalización de la locución condicional exceptiva. Creemos que el proceso, si llegó a darse, debió ser posterior. Sin embargo, la diversidad formal de las distintas variantes y la escasez de ejemplos, que redundan en la ausencia de fijación de la locución y de pautas de uso que la caractericen, no nos permiten afirmar la gramaticalización completa de esta estructura. Además, en gran parte de los ejemplos es posible reconstruir el valor propio del verbo *sacar*.

---

<sup>90</sup> Son más cuantiosos los casos de no concordancia evidente que aquellos en los que el participio concuerda claramente en género y número con el sintagma nominal al que precede, como comprobamos en los siguientes ejemplos tomados de Julián (2009a): *Et esto les damos sacado ende la tierra que es para pan*. (Doc. 275, 1264, enero, 6. Sevilla), *Otrosí mandamos que todas las vestimentas de nuestra capella con todos los otros libros que los den a la iglesia mayor de Sancta María de Seuilla o a la iglesia de Murcia, si el nuestro cuerpo fuere y enterrado, sacado aquellas vestimentas que mandamos dar sennaladamente a la iglesia de Sancta María de Seuilla, e las dos biblias que mandamos dar a aquél que lo nuestro heredare*. (Doc. 521. 1284, enero, 10. Sevilla), *Et mando que los cristianos diezmen complidamente de pan e de uino [...] e de todas las cosas que diezman en Toledo e en su término, sacada ende la tienda que dio el rey don Fernando, mío padre, a los alcaldes, que non den diezmo della*. (Doc. 125, 1254, marzo, 28. Toledo).

**SALVO (ENDE) SI**



## 1.6. SALVO (ENDE) SI

### 1.6.1. Introducción y significado

Podemos encontrar ejemplos de esta locución en los textos desde finales del siglo XII (ejemplos ya en el *Fuero de Soria*, datado según el CORDE en 1196) hasta nuestros días<sup>91</sup>. Por tanto, se puede afirmar que estamos ante una de las pocas locuciones que aúnan los valores condicional y exceptivo cuyo uso se documenta en todas las épocas. No obstante, pese a su pervivencia a lo largo de los siglos, son pocos los gramáticos que afrontan su estudio (Bartol Hernández 1992, Muñoz de la Fuente 1996b).

El primer elemento constitutivo de esta locución es el adverbio<sup>92</sup> *salvo*, procedente del participio latino (<SALVUS) del verbo *salvar*. Ya en latín vulgar se hacía uso de este participio en construcciones absolutas de ablativo como mecanismo de expresión de la noción de ‘excepción’. Sin embargo, en los documentos romances primitivos conservados no se encuentran ejemplos de esta estructura con ese sentido hasta mediados del siglo XIII, momento a partir del cual comienza a aparecer asiduamente en los textos hasta llegar a convertirse, incluso, en la forma por antonomasia para expresar

---

<sup>91</sup> El CREA aporta un total de 71 ocurrencias de esta locución en la actualidad para España. Como veremos, estos datos distan mucho de los referentes a su empleo en la Edad Media y los siglos áureos.

<sup>92</sup> Así es considerado por la mayoría de los diccionarios consultados, con excepción de la última edición del *DUE* de María Moliner donde es caracterizado como preposición y del *DRAE* que incluye una entrada propia para *salvo* exceptivo y señala que estamos bien ante un adverbio, equivalente en este sentido a *excepto*, bien ante una preposición cuya acepción es «fuera de, con excepción de» (*DRAE* 2001, s.v. *salvo*). Algunos gramáticos, como Bello (1988), Keniston (1937), Bosque (1989: 198), Muñoz de la Fuente (1996), entre otros, consideran *salvo* como preposición, mientras que Seco (1971) o Cano (1982) hablan en este sentido de conjunciones.

excepción en la documentación notarial del medievo (Muñoz de la Fuente 1996a: 454 y 1996b: 173 y ss.). En los siglos XVI y XVII aún podemos encontrar ejemplos de estas construcciones absolutas con valor de exclusión con *salvo* en concordancia con el sintagma nominal al que preceden (Cano 1982: 255). Corominas y Pascual (*DECH*, s.v. *salvo*) inciden en la evolución semiculta o en el predominio que hubo de tener esta voz en el habla de las clases superiores, debido al tratamiento y solución que tuvo el grupo –AL–.

A diferencia de lo que sucedía con el valor exceptivo de *fuera(s)*, *salvo* se documenta en la actualidad como forma equivalente a *excepto*. En los textos medievales encontramos diversas posibilidades de escritura de esta voz, a saber, *salvo*, *saluo*, *ssaluo*, *salbo*.

Este adverbio se combina con la conjunción condicional por antonomasia de carácter subordinante *si* para formar esta locución. El corpus ha ofrecido distintas variantes gráficas, como por ejemplo *si*, *ssi* y *sy*.

Entre ambos elementos puede intercalarse el adverbio locativo *ende* (‘de allí o de aquí’), derivado del latino INDE (‘de allí’), dando así lugar a una variante de esta locución con refuerzo adverbial. Como veremos en el siguiente apartado esta construcción con refuerzo es minoritaria y escasa.

De lo expuesto en los párrafos precedentes y del análisis realizado podemos concluir, como se podrá comprobar en los ejemplos que se irán señalando en cada ocasión, que, tomando la palabras de María Moliner, *salvo si* es una «expresión restrictiva con que se introduce una salvedad en la aplicación o alcance de algo expresado antes» (DUE, s.v. *salvo*).

### 1.6.2. Variantes y distribución cronológica

Son 2.332<sup>93</sup> los ejemplos que hemos contabilizado en el corpus y analizado, lo cual convierte a esta locución en la más utilizada para expresar esta noción en la época que estamos estudiando. A esta cantidad hay que sumar un total de 218 casos que responden al empleo de dos fórmulas (188 de una fórmula y 30 de la otra) que se repiten con gran frecuencia en los documentos notariales relativos a cartas de obligación o compra-venta. Pese a que los distintos casos pueden presentar alguna variación respecto al modelo

---

<sup>93</sup> De los cuales hay algunos que creemos que no pueden ser tomados como propiamente condicionales, ya que *salvo* o la locución completa parece presentar otros valores distintos al condicional exceptivo. Estos ejemplos serán vistos en el apartado 1.6.5.

original, dado que estas modificaciones no son significativas, no las hemos computado por separado pues estos ejemplos forman parte del discurso repetido y formulístico propio de este tipo de documentos.

(1) E renunçio la ley e el derecho en que dis que los testigos deven veer faser paga de dineros o de otra qual quier cosa que lo vala; e la otra ley en que dis que fasta dos annos es tenido de mostrar la paga a quien la faga, *salvo si* el quela ovyese de reçibir renunçiasse esta ley (Anónimo, *Carta de compraventa [Colección diplomática del archivo municipal de Salvatierra]*, 1320).

(2) Otrosi renunçio la ley en que dis que general renunçiaçion non vala *salvo si* la espeçial prebeniere segund que aqui (Anónimo, *Carta de obligación [Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón]*, 1449).

Hemos encontrado en el análisis de los ejemplos aportados por el corpus dos variantes fundamentales, una de ellas mayoritaria sin refuerzo y otra en la que el refuerzo *ende* se intercala entre *salvo* y *si*. Estos casos reforzados son minoritarios y constituyen únicamente el 1,84% del corpus, exactamente 43 ocurrencias. No obstante, a pesar de su escasa frecuencia en los textos, los ejemplos de esta variante reforzada son conocidos en todos los siglos del XII al XVI, si bien el momento de mayor auge es el siglo XIII. En este sentido, hay que tener en cuenta que siete de los once ejemplos hallados en el siglo XV proceden de las *Siete Partidas* de 1491. Para esta variante, Bartol Hernández postula un origen similar al de *fuera(s) ende si*, o un cruce entre ambas construcciones. La escasa frecuencia de la variante reforzada de *salvo si* muestra la marginalidad de esta posibilidad con *ende*, reforzando la idea de este autor de que estamos ante un cruce de dos locuciones.

(3) Et si alguno de los hermanos que fueren de padre & de madre muriere sin heredero & manda non fiziere, los otros hermanos que [fueren de padre & de madre, si otros hermanos non] ouiere de parte del padre odela madre, hereden todos sus bienes, mueble & rrayz, *saluo ende si* el padre o la madre o el auuelo o el auuela o dent arriba algunos dellos fuere biuo, que hereden el mueble & tengan el heredamjento que el muerto gano o compro por si en su vida, segund dicho es de suso (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(4) Et esso mismo que yo el infante don Johan non faga justicia sin uos la Reyna donna Maria et el infante don Pedro de prender nin de matar nin de despechar nin en otra manera ninguna en las villas et en los logares do a uos tomaron por tutores *saluo ende si* el conçeio de alguna villa o de algun logar do la justicia se ouiere de fazer me lo embiaren pedir et entonce que lo pueda fazer (Anónimo, *Capítulos de la concordia entre Doña Maria de Molina, el infante Don Juan y el infante Don Pedro*, 1314).

(5) & guardese otrosi de las mugeres, *salvo ende si* las oviere grant talante (Anónimo, *Tratado de patología*, a 1500).

Además de las variantes fundamentales ya indicadas, llama la atención otra posibilidad combinatoria de esta locución o por lo menos otra locución en la que intervienen prácticamente los mismos elementos constitutivos, de la que únicamente hemos hallado un ejemplo. En este caso no es el participio del verbo *salvar* el que se

combina con el adverbio *ende* y la conjunción *si*, sino el gerundio del mismo verbo que presenta, al igual que *salvo*, valor exceptivo.

(6) Sabed que en razon, de la conpañã que deãdes que enbiastes en seruillo del dicho señor rey de lanceros e vallesteros e de almogauares e de otros omnos, esto fue yerro de uos los enhiar, que si yo fuera sabidor desto yo fiziera en manera que no fuera tú partiera dende conpañã alguna de vaJllesteros ni de langeros, *saluando ende si* fueran algunos almocatenes o alinogauares, que bien Sierto so que esa gibdat e todos esos lugares desa frontera que auian menester conpañã para si algund menester viniese que les fallasen apergebidos para se defender de qualquier gente que fuese (Anónimo, *Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del rey, al concejo de Murcia*, 1384).

Como señalamos en la introducción a esta locución, *salvo (ende) si* se emplea en todas las épocas casi desde los orígenes del idioma, de tal manera que hemos encontrado ejemplos de su uso desde el siglo XII hasta el siglo XVII, marco cronológico que abarca nuestro estudio. Gráficamente se puede observar la distribución de dichos ejemplos en cada siglo en la siguiente tabla:

	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Salvo si</i>	30	54	248	713	1165 (548)	79
<i>Salvo ende si</i>	5	15	9	11	3	
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>69</b>	<b>257</b>	<b>724</b>	<b>1168 (551)</b>	<b>79</b>

Hemos de hacer una serie de matizaciones al respecto. En primer lugar, cabe decir que se aprecia, según los datos reflejados, un progresivo incremento en la frecuencia de aparición en los textos, que se trunca drásticamente en el siglo XVII. Ahora bien, teniendo en cuenta que 617 ejemplos de los 1.168 contabilizados en el siglo XVI, el 52,83%, pertenecen a una misma obra de Hugo de Celso, titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553), surge la duda de si los datos obtenidos del análisis de todas las ocurrencias de *salvo si* en el siglo XVI son representativos de dicho período o responderían en gran medida a las preferencias estilísticas y de uso de un autor concreto dado que la mitad de los casos documentados forma parte de un mismo texto. En el caso de considerar aisladamente los ejemplos del libro de Celso, se comprueba que es el siglo XV<sup>94</sup> la época de mayor esplendor de esta locución<sup>95</sup>, fecha a partir de la cual se va restringiendo su empleo, sin que este llegue a

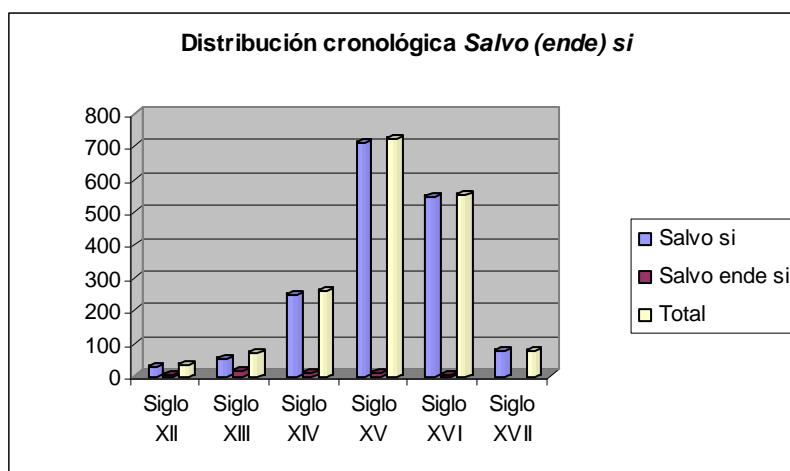
<sup>94</sup> Cien de esos ejemplos pertenecen a las *Siete Partidas* de 1491, por lo que hay que plantearse a qué época pueden ser imputables los datos obtenidos. Por otra parte, aunque consideráramos su uso como propio del siglo XIII, seguiría observándose ese incremento paulatino en su empleo.

<sup>95</sup> Esta afirmación habrá de ser en cierto sentido matizada más adelante, al tratar las tradiciones discursivas en las que podemos encontrar estos ejemplos.



desaparecer, hasta alcanzar la frecuencia que tiene hoy en día<sup>96</sup>. A los 617 ejemplos de la obra de Celso hay que equiparar en cierta medida los 159 del *Libro de las confesiones* de Martín Pérez (1500).

Además, si consideramos los distintos siglos por cuartos, observaremos que en el siglo XV se produce igualmente ese incremento en su frecuencia de aparición conforme van transcurriendo las décadas, mientras que en el siglo XVI sucede el proceso contrario: la mayoría de los ejemplos se concentra en el primer cuarto del siglo, a partir del cual su uso se va restringiendo en cuanto a la cantidad hasta pasar de los 286 casos registrados antes de 1525, a los 70 del último cuarto. Hay que tener en cuenta que esta afirmación puede realizarse solo si consideramos de manera independiente los ejemplos de la obra de Hugo de Celso, ya que si los incluyéramos en el cómputo general de esta locución, en el período que comprende los años entre 1526 y 1550 no documentaríamos 104 ocurrencias de *salvo si*, sino 721, con lo que la locución alcanzaría un punto álgido en su empleo a finales del siglo XV, uso que decaería considerablemente (algo menos de la mitad) en los primeros años del siglo XVI, para alcanzar finalmente su cota máxima alrededor de 1550.



Estos datos coinciden hasta cierto punto con las conclusiones que extrae Muñoz de la Fuente (1996: 173 y sig.) en su trabajo respecto al uso del originario participio como expresión de la excepción. Sin embargo, esta autora no documenta *salvo* como partícula excluyente hasta mediados del siglo XIII, mientras que en combinación con *si* como introductor de condicionales exceptivas podemos hallar ejemplos, tanto de la variante reforzada como sin refuerzo, desde finales del siglo XII, en el *Fuero de Soria*.

<sup>96</sup> Véase nota 91.

### 1.6.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.6.3.1. Tradiciones discursivas

En primer lugar, podemos señalar que los ejemplos más primitivos o más antiguos que manejamos poseen una restricción discursiva muy fuerte y así los casos documentados en el siglo XII pertenecen en su totalidad al *Fuero de Soria* y los del siglo XIII pueden aparecer bien en obras legales, documentos notariales o en la literatura sapiencial de la época<sup>97</sup>. En el siglo siguiente, la nómina de géneros discursivos en los que podemos encontrar ejemplos de *salvo (ende) si* se amplía a textos literarios, historiográficos o tratados de medicina, agricultura, religión, cetrería, ejército, etc., además de los ya citados. En los dos siglos posteriores esa restricción discursiva de la que hablábamos se va deshaciendo, de manera que los tipos textuales en los que registramos el empleo de esta locución son cada vez más y más variados, incluido el siglo XVII, pese a la reducción cuantitativa en el número de ejemplos.

De los datos anteriores podemos concluir que el uso de *salvo (ende) si* no está circunscrito a una tradición discursiva concreta, aunque sí se aprecian ciertas preferencias. En este sentido hemos de hacer varias distinciones. En primer lugar, si incluimos en el cómputo general de esta locución los ejemplos aportados por el *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553), el 48,58% de los casos se documenta en textos de índole legal, por lo que esta tradición genérica sería la predilecta en el empleo de la locución. Así, además de recoger el mayor número de ejemplos, sería también la única que aporta ocurrencias, con mayor o menor profusión, en todas las épocas que abarca nuestro estudio. Este tipo textual es el más cuantioso tanto en el siglo XII, como en el XIII, XIV y en el XVI, atendiendo a la premisa arriba expuesta, no así en el XV y el XVII, donde alcanza unos índices de frecuencia del 28,33% y del 15,19% respectivamente.

Ya hemos indicado con anterioridad que los 35 ejemplos registrados en el siglo XII se documentan en el *Fuero de Soria*. En el siglo XIII, destacan los 18 ejemplos del *Fuero de Cuenca*. En el siglo XIV sobresalen en número los del *Fuero de Briviesca* o los del *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, junto con las *Leyes de estilo* o el *Cuaderno de Ordenanzas de Hondarribia*.

---

<sup>97</sup> *Salvo ende si* se documenta además en ese siglo, si bien su presencia es escasa, en obras historiográficas (3 ejemplos) y tratados sobre “deportes y juegos” (una ocurrencia).

## *Salvo (ende) si*

(7) Todos los caualleros, tan bien dela çibdad como delas / aldeas, que fincaren sin mandado del conçejo, pechen dos mr.; & todos los peones que fincaren, cada vno peche vn mr. *saluo si* fuere enfermo o fuera del termjno (Anónimo, *Fuero de Cuenca*, 1284-1295).

(8) Pero por quelos omnes non se mueuan con cobdiçia adar testimonio contra berdat, mandamos que tales testigos commo estos non cobren aquello que dixieren que dieron, *saluo sy* lo prouaren por prueua conplida (Anónimo, *Ordenamiento de las cortes celebradas en Alcalá de Henares*, 1348).

(9) Yten, que ningun hijodalgo no desafie a otro hijodalgo por si ni por otros *salbo si* fuere razon justa (Anónimo, *Cuaderno de ordenanzas [Colección documental del archivo municipal de Hondarribia]*, 1397).

El siglo XV es el que mayor número aporta después del siglo XVI, si se contabilizan para este siglo los cien casos de esta locución en las *Siete Partidas* de 1491, junto con los 27 de las *Ordenanzas reales de castilla* y los 15 del *Ordenamiento Cortes de Toledo*, entre otros.

(10) Otro sy, que ninguno delos diputados delos del nuestro Consejo nin los nuestros oydores nin alcaldes que residieren en los oficios, non aboguen por persona nin vniuersidad alguna sobre causas ciuiles nin criminales, *saluo si* abogaren en nuestra causa o por nuestra parte e con nuestra licencia e espreso mandamiento (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

(11) Quando acaesçiere que nos o qual quier de nos a alguna de nuestras çibdades villas & logares donde auemos de auer yantar que nos sea dado para nuestra yantar mill & dozientos marauedis de qual quier moneda corriente vna vez en el aso E defendemos a los nuestros ofiçiales que non tomen inguna vianda *saluo sy* la pagaren primera mente (Anónimo, *Ordenanzas reales de Castilla*, a 1480).

En el siglo XVI, más allá de los ejemplos de Celso, documentamos un total de 70 ocurrencias, entre las que destacan, por su cantidad, las halladas en las *Leyes de Toro* y las del *Fuero reducido de Navarra*.

(12) El comisario por virtud del poder que touiere para hazer testamento no pueda reuocar el testamento que el testador avia fecho en todo ni en parte *saluo sy* el testador especial mente le dio poder para ello (Anónimo, *Leyes de Toro*, 1505).

(13) Y pasada la sentencia en cosa juzgada, executarla ha el alcalde que la diere por su portero o executor, *salvo si* la execuçion se hubiere de haçer en agena jurisdiccion, que en tal caso debese requerir el juez de la extraña jurisdiccion para que execute la sentencia (Anónimo, *Fuero reducido de Navarra*, a 1530).

No obstante, si no contabilizamos los datos aportados por la obra de Hugo de Celso, se produce un cambio sustancial al respecto de la cuestión que estamos tratando. Así, en vez de ser los textos legales la tradición discursiva preferente de *salvo si*, lo serían los tratados, ya que constituirían el 39,88%<sup>98</sup> (40,67% en caso de considerar solo la variante sin refuerzo) del corpus, frente al 30,09% (29,60%) de los documentos legislativos.

---

<sup>98</sup> En el caso de computar los casos de Hugo de Celso ese porcentaje se reduce al 29,33%.

La 'condición': más allá del *si*

<b>Salvo (ende) si Tradiciones discursivas</b>	Texto legal	Doc. Notarial	Literat.	Tratados y ensayos	Historgrf.	Ling.	Cartas y relaciones	Enciclopedia	Diálogos	Libro de texto
<i>Siglo XII</i>	35									
<i>Siglo XIII</i>	38	23	4	1	3					
<i>Siglo XIV</i>	149	41	16	37	14					
<i>Siglo XV</i>	212	85	53	288	60	17	9			
<i>Siglo XVI</i>	70/687	27	51	314	15	4	10		57	3
<i>Siglo XVII</i>	12	1	9	44	11		1	1		
<b>Total</b>	<b>516/1133</b>	<b>177</b>	<b>133</b>	<b>684</b>	<b>103</b>	<b>21</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>57</b>	<b>3</b>

<b>Salvo (ende) si Tratados y ensayos</b>	Medicina	Religión	Ejército	Agricultura	Filosofía	Heráldica	Política	Economía	Gastronomía	Ingeniería	Otros
<i>Siglo XII</i>											
<i>Siglo XIII</i>											1
<i>Siglo XIV</i>	4	24	3	1							5
<i>Siglo XV</i>	143	88	11		3	9					34
<i>Siglo XVI</i>	35	209	11	21			3	3			32
<i>Siglo XVII</i>		26	1						2	12	3
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>347</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>75</b>

También podemos observar un progresivo descenso cuantitativo, si no contabilizamos los datos de Hugo de Celso, en los textos legislativos que coincide con un incremento en la cantidad de casos registrados en los tratados. Así, partiendo de que no hay más que un único ejemplo en el siglo XIII de *salvo ende si* encontrado en el *Libro del ajedrez, dados y tablas* de Alfonso X, los ejemplos legislativos en el siglo XIV constituyen el 58,47% del total de esa época, frente al 14,92% de los tratados. En el siglo XV, las ocurrencias tratadísticas son ya más numerosas (48,39%, un total de 288 ejemplos) que las legislativas (28,33%, 202 ejemplos). En la centuria siguiente, esa distancia se incrementa de tal manera que las obras que plantean un tratado sobre alguna materia suponen algo más de la mitad de los ejemplos (56,75%), mientras que los textos legales constituyen tan solo el 12,77% de las ocurrencias renacentistas. Esta tendencia se mantiene en el siglo XVII (55,70% frente al 15,19% de los documentos jurídicos).

En la tradición discursiva de los tratados quedan englobados a nuestro juicio una diversidad relativamente amplia de obras que tratan diferentes materias, como la cetrería, la cocina o la gastronomía, el ejército, la agricultura, las matemáticas, la política y el derecho, la economía, etc. Sobresalen por encima de los demás dos asuntos que atraen la mayoría de los ejemplos de *salvo (ende) si*, a saber, los tratados de temática religiosa (el 50,88% de los ejemplos documentados en este género textual) y los tratados sobre medicina (26,61%).

Hasta el siglo XIV no encontramos textos que se encuadren en esta tradición genérica y que traten sobre religión. Así, se trata de una sola obra sobre catecismo que recoge los 24 ejemplos documentados en esa época sobre esa materia. En el siglo XV llegan casi a triplicarse los casos de *salvo si* en estas obras, siendo el *Diccionario<sup>99</sup> eclesiástico o teológico moral* de 1450 el texto que más ocurrencias proporciona, seguido de la *Católica impugnación del herético libelo maldito y descomulgado* de Fray Hernando de Talavera de 1487.

(14) E dezimos que estas oras en tal manera dexadas, avida la sanidat, non es puesta neçessitat al clérigo que las diga otra vegada e que cumpla lo que menguó *salvo si* quisiere fazerlo por devocçión (Cuéllar, Pedro de; *Catecismo*, 1325).

(15) Item nota que los canonigos & todos los otros beneficiados non pueden resçebir las cotidianas distribuciones fechas de ofrendas o otras cosas si non estovieren a los ofiçios divinales, non obstante otra qual quier costunbre en contrario, & son tenudos a restituçion de las que resçibieren, *salvo si* los escusasse enfermedad corporal o otra justa & razonable neçessitat o utilidad de la Iglesia. (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, a 1450).

---

<sup>99</sup> Pese a titularse “diccionario”, no puede ser considerado como tal en términos modernos ni de la época, sino que se trata más bien de un tratado sobre religión.

(16) Mas en ambas cosas miente, porque la religión y república cristiana, que éste llama Iglesia, y dice bien que es esta la Iglesia católica y verdadera, cuyo principe y cabeza es Jesucristo, nuestro Redentor, Dios y hombre verdadero, no hace vacación en el día septeno, que vulgar y comúnmente es llamado sábado en la ley mosaica y en el santo Evangelio, *salvo si* en el tal día cae alguna fiesta de guardar, ca entonces guarda y hace honra al sábado, por razón de la tal fiesta, como a otro cualquier día en que aquella cayese y se hubiese de celebrar (Talavera, Fray Hernando de; *Católica impugnación del herético libelo maldito y descomulgado*, 1487).

Más de la mitad de los ejemplos que el corpus ofrece sobre religión (el 59,77%) se registra en el siglo XVI, en concreto, en el texto de Martín Pérez *Libro de las confesiones* de 1500. De todas las tradiciones discursivas utilizadas en el siglo XVII la más cuantiosa, o por lo menos la que mayor número de ejemplos recoge, es precisamente la de los tratados religiosos, entre los que destaca *De los oficios más comunes* de San Juan Bautista de la Concepción (Juan García Gómez) de 1607.

(17) conviene a saber que si quieren aun fincar en el oficio, non deven ser reçebidos a las ordenes, *salvo si* son guardadores de clerigos o procuradores de pobres (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(18) También le pareció a Aristótiles, por los inconvenientes que Licurgo dezía, que no se devía fundar ciudad en puerto de mar, porque concurren peregrinos criados con diversas ceremonias y leyes y canalla de gente, la qual no es provechosa a las costumbres políticas; *salvo si* los mercados, puertos y mesones estuviessen fuera de la ciudad (Toro, Gabriel de; *Tesoro de misericordia divina y humana*, 1548).

(19) Nunca es lícito arrimarse a las paredes, ora estén en pie sin bancos, ora estén sentados, *salvo si* los asientos estuvieren tan pegados a la pared que no sea posible menos para estar el cuerpo derecho (San Juan Bautista de la Concepción (Juan García Gómez), *De los oficios más comunes*, c 1607).

Frente a lo que sucede con *salvo si*, la variante con refuerzo solo ofrece un ejemplo al respecto en el siglo XVI:

(20) Esta entrega deve ella fazer de las sus arras o de lo suyo mismo o de lo que avra adelante, & faga emienda al marido de lo que despendier el fijo apostizo, *salvo ende si* meresçe lo que espiende (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

La segunda materia más frecuente en los tratados que emplean la locución que estamos analizando es la medicina y la época de mayor auge de este tipo de obras es el siglo XV, período en el que se recoge el 78,57% de los ejemplos en tratados de esta temática, en especial en el último cuarto. En esta época encontramos frecuentes ocurrencias de *salvo si* en el libro de *Gordonio* (1495), en la *Traducción del tratado de cirugía de Guido de Cauliaco* (1493) o en la *Traducción del libro de las pronósticas de Gordonio* (1495).

(21) E esto no sea desatado fasta que sea curado. *saluo si* el dolor: o comezon o postema apremia & costríne (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

(22) La .iij. regla es tal que no administren cosas narcoticas ni cosas restriñentes *saluo si* la materia fuere reumatica & el cuerpo limpio (Anónimo, *Gordonio*, 1495).

(23) E algunas vezes viene por hemorroydas, & estonces si non fuere mucho además es bueno, porque libra al hombre de muchas passiones melanconicas & lo guarda dellas & non se deuen retener, *saluo sy* las ouo vsadas luengo tiempo, mas que dexa vna & retenga las otras (Anónimo, *Traducción del Libro de las pronósticas de Gordonio*, 1495).

Podemos documentar los primeros ejemplos de esta locución en obras sobre medicina en el siglo XIV (2,20%) y los últimos en la época del Renacimiento, entre los que destacan por su número los pertenecientes al *Tratado de patología* de 1500. La variante con refuerzo adverbial *ende* aporta dos casos en el siglo XVI.

(24) y conuiene a saber que las camaras que vinieren al sano / por obra de natura non deuen ser restreñidas los tres dias primeros / *saluo si* fuessen tanto que lo enflaqueciesse (Anónimo, *Sevillana medicina de Juan de Aviñón*, c 1381 - 1418).

(25) E la cura por el puxar natural por escomrar el cuerpo o por el termino es que nol fagas cosa fasta que estanque de suyo, *saluo si* fuere muncho; entonçe cural con lo que diximos (Anónimo, *Tratado de patología*, a 1500).

(26) porque los ramos que ay en este llogar viene desa vena & esta materia non a menester otra cura senon esta, *saluo ende si* se buelve con la sangre collera, que debes entonçe purgar el dolliente con que saque la collera (Anónimo, *Tratado de patología*, a 1500).

No se han hallado ocurrencias de esta locución en estos tratados medicinales en el siglo XII, ni en el XIII, ni el siglo XVII.

Además de las materias ya citadas, hay que señalar dentro de esta tradición discursiva los tratados militares, ya que, si bien no son los que mayor número de ejemplos aportan, son de las únicas obras que ofrecen ocurrencias desde el siglo XIV hasta el final de la época barroca. Este tipo de tratados constituye el 1,16%<sup>100</sup> de ocurrencias de esta locución.

(27) pues el Cavallero de la vanda, que lo quisiere bien guardar, mostrandose de la vanda bien entenderá ques lo que debe excusar de comer destas cosas a tales: otrosí debe guardarse de non comer ninguna vianda sin manteles, *saluo si* fuere letuario o fruta, o andando a caza o en menester de guerra (Anónimo, *Libro de la orden de caballería de la banda de Castilla*, 1332).

(28) conviene que se fagan las provisiones & se compre a todas las cosas que son menester, ca non ha en el mundo todo posision que sea segura nin bienes nin riquezas *saluo si* son defendidas por defension de armas (San Cristóbal, Fray Alonso de; *Libro de Vegecio de la caballería*, 1454 - a 1500).

(29) y en esto no se les puede poner premio a los soldados, *saluo silos* enemigos viniessen en concierto de se rendir y dar la obediencia (Montes, Diego; *Instrucción y regimiento de guerra*, 1537).

(30) Pero si el llano fuere baxo a la parte de atrás y alto a la de adelante, en qualquiera elevación que estuviere la pieça, quanto más se alexare, dará más baxo, *saluo si* la pieça y el llano no estuvieren a una misma postura; que entonces, a devida distancia, simple se acertará

---

<sup>100</sup> Este porcentaje incluye en el cómputo de ejemplos los aportados por la obra de Hugo de Celso, en caso de considerarlos de manera independiente, constituirían el 1,57%. En relación al género textual en el que se insertan, proporcionan el 3,95% de los casos.

## La 'condición': más allá del *si*

en la señal (Lechuga, Cristóbal; *Discurso en que trata de la artillería con un tratado de fortificación*; 1611).

Otras cuestiones que inspiran obras ensayísticas que contienen ejemplos de la locución cuyo análisis ahora nos ocupa son la agricultura (s. XIV y s. XVI), la filosofía (s. XV), la heráldica (s. XV), la política (s. XVI), la educación y la pedagogía (s. XVI), las matemáticas (s. XVI), la economía (s. XVI), la gastronomía (s. XVII), etc.

(31) y al costado d'estos en espacio de diez pasos han de estar los Trezientos hombres d'armas d'este batallón puestos en seys filas a cinquenta hombres d'armas por fila, y ocuparán en anchura ciento y cinquenta pasos, y en longura treynta: *salvo si* al capitán general pareciere que conviene poner los hombres d'armas todos a la mano yzquierda que podría ser menester, quando los contrarios los truxesen a la mano derecha (Salazar, Diego de; *Tratado de Re Militari*, 1536).

(32) Dize Plinio que, si en el quarto día de la luna ella estoviere derecha, significa tempestad en la mar, *salvo si* al derredor de sí toviere cerco muy limpio (San Cristóbal, Fray Alonso de; *Libro de Vegecio de la caballería*; 1545).

(33) Los Pollos asados pocas vezes se siruen con salsa, *saluo si* ay agraz (Martínez Motiño, Francisco; *Arte de cozina, pastelería, vizcochería y conseruería*, 1611).

Aparte de los textos legales y los tratados, hemos de hacer mención a otras tradiciones discursivas en las que podemos documentar el uso de la locución *salvo si*. Así, tras las citadas obras, los documentos notariales son los que mayor número de ejemplos proporcionan desde el siglo XIII al XVII (el 7,59% o el 10,32%, en función de si contabilizamos o no los casos de la obra de Celso). La época de mayor profusión de estos textos es el siglo XV (el 48,02% del total de ejemplos registrados en este tipo de tradición discursiva). En relación con dicho período, los casos hallados en estos documentos constituyen solo el 11,74% de las ocurrencias del siglo XV. Por el contrario, en el XIII el 34,33% de los ejemplos de la locución aparecen en documentos de carácter notarial, porcentaje que se reduce al 15,95% en el cómputo del siglo XIV. Se aprecia, por tanto, un paulatino descenso de la importancia y del peso que tiene la presencia de esta locución en este tipo concreto de textos.

(34) Et este que es fecho por mano de Po. Gotierrez, notario del rey en Salamanca, et signado con su signo mando que sea firme et valedero pora todo tiempo, et CCº non, et si otro apareçer, que non vala, *salvo si* feçier mençion deste de vierbo a vierbo et de palavra a palavra (Anónimo, *Carta de donación [Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca]*, 1294).

(35) Tengo por bien que les sea guardado los dichos preuillejos e ordenamientos que ellos tienem en esta razón, segund que en ella se contiene, *saluo si* alguno dellos cayere en tal caso o en tal yerro o fuere tal razón porque deua seer preso o por los dineros de las mis rentas e de míos derechos (Anónimo, *Privilegio dado por el rey don Pedro a Sevilla en el que se confirman los anteriores*, 1351).

(36) nin asy mesmo puedan rresçebir en las dinchas rrentas ninguna puja nin media puja nin otro preçio mayor nin menor *salvo sy* aquello fuere todo como monta la quarta parte de lo que



monta todo el cargo de tal renta que asy fuere rematada e non en otra manera segund el derecho en tal caso quiere (Anónimo, *Cuaderno de alcavalas del Rey Enrique II*, 1462).

Las obras literarias constituyen el 5,62% (7,64%) del corpus. Dentro de la categoría “literatura” incluimos los escasos seis ejemplos de la literatura sapiencial, pues estos son tan reducidos en número que no tiene especial sentido considerarlos como tradición discursiva diferenciada. Así, podemos encontrar ejemplos de *salvo si* a partir del siglo XIII, al igual que los documentos notariales. Tanto el siglo XV como el siglo XVI proporcionan cada uno un total de 51 ocurrencias de la locución (el 38,93% de los casos hallados en textos literarios).

(37) E como quier que me aya agora de ir, pídovos por merced que me queráis atender un año, *salvo si* fallardes vuestra honra muy grande con que vuestro corazón sea bien entregado, que no ay cosa en este mundo por que yo quisiese que por mí perdiessedes la honra, si Dios vos la quisiese dar (Anónimo, *Libro del cavallero Cifar*, 1300 - 1305).

(38) Pocos onbres dormidores,  
que grandes viçios quisiesen,  
yo me recuerdo que fuesen  
de bienes allegadores,  
*saluo sy* por subçesores  
de otros los heredasen,  
o, por caso, si priuasen  
con sus senblantes señores (Anónimo, *Cancionero de Juan Fernández de Izar*, a 1424 - 1520).

Sería lícito incluir los datos de las obras dialógicas del siglo XVI dentro de este género textual, sin embargo, dadas las características estructurales y temáticas de estos textos, hemos considerado la conveniencia de tratar por separado los diálogos renacentistas, que suponen el 2,44% (el 3,32% si no consideramos la obra de Celso en el cómputo) del corpus.

(39) El que bien me quiere no es posible que esté contento y regocijado estando yo descontento y fatigado, *salvo si* por consolarme y alegrarme no muestra contentamiento y alegría, como hacen los padres y madres para aliviar y esforzar a sus hijos cuando los tienen malos y en peligro (Arce de Otárola, Juan de; *Coloquios de Palatino y Pinciano*, c 1550).

Tras los textos literarios son los historiográficos los más prolíficos en ejemplos de *salvo si* [aunque constituyen solo el 4,37% (5,97%) del corpus total de esta locución], concretamente en el siglo XV, que aporta el 58,82% de las ocurrencias halladas en estas obras. No obstante, parece ser el siglo XVII la época en la que mayor peso o importancia tiene este tipo genérico en nuestra locución, ya que constituye el 13,92% de los ejemplos documentados en esa época, mientras que respecto al número de ocurrencias contabilizadas en el siglo XV los ejemplos historiográficos constituyen el 8,29%. Documentamos ejemplos desde el reinado de Alfonso X.

(40) - Padre, sabes tú otrosí que tal ley non á y en los casamientos como la del primero, si se aquella puede mantener como ella manda, ca los segundos casamientos e dende adelante siempre vinieron por maldad e tuertos que se fizieron en el primero, *salvo ende si* lo fizo muerte o ley natural que non fue vista de luego (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(41) En estos pueblos cabeceras de provincias tenía su asistencia el Tocricuc ó delegado del Inca; el cual tenía poder de administrar justicia y castigar los delitos conforme á su gravedad, hasta condenar muerte; *salvo si* el culpado era noble ó caballero, que en tal caso no determinaba la causa sin dar parte al Rey (Cobo, Bernabé; *Historia del Nuevo Mundo*, 1653).

(42) después que fueron cargadas avían de salir por la puerta de Xerez, por quanto la madera hera tan luenga e gruesa, e no podrían salir las carretas por la puerta, *saluo si* no derrocasen vn pedaço del muro de la çiudad de Seuilla por do saliesen, ovo entonçes Fernán Rodríguez de lo enviar dezir al Infante (Anónimo, *Crónica de Juan II de Castilla*, 1406 - 1411).

Las obras cuyo cometido es exponer una serie de ideas sobre el lenguaje y la lingüística podrían tener cabida dentro del tipo textual de los tratados. No obstante, creemos que las obras gramaticales y lexicográficas que han aportado ejemplos de esta locución no pueden ser incluidas dentro de este por sus propias características formales. Otro género que hemos considerado independientemente es el epistolar, que aporta el menor número de ejemplos, tan solo 0,47% (0,64%).

(43) Iam. es aduerbio de tiempo & tiene en el verso acento grave: segund que quasi lo tienen todos los monosílabos prepositivos: pero tiene lo de *si* mesmo grave *saluo si* se junta dición enclítica: ca entonçes a causa de la enclítica tiene agudo el acento (Palencia, Alfonso de; *Universal vocabulario en latín y en romance*, 1490).

(44) La tercera de los que acaban en número de uno en. d. e. il. n. r. s. x. z. por que en las otras letras ningún nombre acaba *salvo si* es bárbaro. como jacob. isaac. (Nebrija, Antonio de; *Gramática castellana*, 1492).

(45) y que parece ser término razonable para gente medianamente aprovechada comulgar de ocho á ocho días, *salvo si* no se ofrece algún caso particular en la semana (Ávila, Juan de; *Epistolario*, a 1569 - 1578).

### **1.6.3.2. Contextos**

Pese a los cambios en las preferencias discursivas a lo largo de los siglos comentadas en el apartado anterior, no hay duda alguna de que el contexto prioritario en el cual se insertan los ejemplos de este tipo de locuciones condicionales de valor exceptivo, entre las cuales *salvo (ende) si* no es una excepción, es el normativo, aquel en el que se expresa de manera más o menos patente, un mandato que ha de ser cumplido por el receptor, pues no solo los ejemplos de los textos legales aparecen en estas situaciones comunicativas. Así, no es de extrañar que más de la mitad de los casos documentados (67,49% o 55,89%) se inserte en contextos de mandato.

(46) E dezimos que non deven husar los clérigos de frenos nin de espuelas nin de petrales nin que ayan otra superfluydat; nin deven traer anillos, *salvo si* fueren obispos. Los obispos, en público e en la iglesia, deven sienpre husar de su suca, *salvo si* fueren religiosos, que tales deven traer el hábito consigo (Cuéllar, Pedro de; *Catecismo*, 1325).

(47) No planten cabe ellos vides que las echan aperder. Anlos de hazer altos de pie quanto vn estado y poco an menester mondarse/ por que poco enuegecen ni tienen enfermedades/ saluo los pinpollos que echan al pie les quiten/ y pueden los bien plantar en otra parte/ y si son para trasponer nolos traspongan mayores de dos a tres años: *saluo si* no ouiere mucha agua/ por que se pierden de otra manera (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura*, 1513).

(48) otrosí debe guardarse de non comer ninguna vianda sin manteles, *salvo si* fuere letuario o fruta, o andando a caza o en menester de guerra. (Anónimo, *Libro de la orden de caballería de la banda de Castilla*, 1332).

No obstante, resulta llamativo el hecho de que, al igual que sucedía con el empleo de esta locución en la tradición discursiva legislativa, en el caso de considerar de manera aislada los ejemplos extraídos del *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553) de Hugo de Celso, se observa un descenso de la presencia de *salvo (ende) si* en contextos normativos. Así, en el siglo XII todos los ejemplos se encuentran en ese contexto, mientras que en la época alfonsí el porcentaje se reduce al 84,06% y al 74,71% en el siglo XIV. En los textos cuatrocentistas, poco más de la mitad de las ocurrencias de esta locución (54,97%) aparece en entornos lingüísticos normativos y en el siglo XVI no llega a la mitad de los ejemplos documentados (43,74%, el 73,46% si contabilizamos los datos de Hugo de Celso), aunque sigue siendo el contexto de aparición prioritario, no así en el siglo siguiente donde pasa a ser el segundo contexto más frecuente registrado en el 41,72% de las ocasiones, por detrás del descriptivo.

El segundo contexto en el que mayor número de casos se inserta es el descriptivo con el 20,67% (28,10%). Al contrario del normativo, este contexto va incrementando a lo largo de los siglos su porcentaje hasta llegar a ser en el siglo XVII el más prolífico.

(49) La señal dela discrasia que si fuere por mala complision humida & callente siente calor enel lugar: & dañase delas cosas callentes & aprouechanle las frias: *saluo si* el finchimiento lo estoruare. (Anónimo, *Gordonio*, 1495).

(50) Y es de notar que estas horas no son muy precisas por causa de la variedad de la aguja de marear, *salvo si* le diesen perfecta ecatión como tengo dicho en el tratado suyo. (Chaves, Alonso de; *Quatri partitu en cosmografía práctica, y por otro nombre espejo de navegantes*, c 1527).

(51) Honran mucho los es tranjeros; saben loar e loan mucho los buenos fechos. Non son maliçiosos, dan pasada a los henojos; non caloñan a hombre nin fecho, *salvo si* les va allí mucho de sus honras. (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*, 1431 - 1449).

Otros contextos minoritarios son el narrativo (4,33%-5,89%<sup>101</sup>), el dialógico (4,12%-5,60%) y el explicativo-delcarativo (3,39%-4,61%).

---

<sup>101</sup> Esta dualidad se debe al porcentaje de estos ejemplos en relación al cómputo general de esta locución en el caso de contabilizar los datos de Hugo de Celso, frente al tanto por ciento de los mismos si no los contabilizásemos.

(52) E Juan martines de lieua del consejo del Rey en secreto consejo a don Juan nuñes que lo non fiziesen *salvo si* querian ser muertos que al non auia (Martínez de Toledo, Alfonso; *Atalaya corónicas*, 1443 - 1454).

(53) - ¿Ves el tu monje a quien servias tan fielmente e de quien tan buen testimonio davas que ha fecho?- E los parientes de la moça dezianle:

- Non le dexaremos *salvo sy* no diere fiador que mantenga la moça. (Sánchez de Vercial, Clemente; *Libro de los exemplos por A. B. C.*, c 1400 - c 1421).

(54) La quinta es que el alma conosca y crea que tiene posible dat y lebertad de fazer qualquier de todas las obras que son dadas en el poderío humano, o dexarlas de fazer con entera libertad o deliberación, syn enpedimiento alguno *salvo sy* fuere por vedamiento de las cabsas medianeras çerca d'él, o por su ygnorancia en ellas (Anónimo, *Traducción castellana del Libro de El Kuzari de Yehudah Halevi*, c 1450).

### 1.6.3.3. Subordinación a otras oraciones

Al igual que sucede con *a menos de/que* y *fuera(s) (ende) si*, un gran número de ejemplos se inserta de manera subordinada dentro de otra oración mayor que engloba la condicional exceptiva. Aquí debemos hacer nuevamente distinciones en función del trato que se le dé a las ocurrencias de esta locución en la obra de Hugo de Celso.

Contabilizando los casos del citado texto, el 37,65%<sup>102</sup> de los condicionados de estos ejemplos son a su vez condicionados de la prótasis de una condicional con *si*. En esta situación, las construcciones con *si* serían el tipo oracional más frecuente en combinación con la locución cuyo análisis ahora nos ocupa.

(55) Si los primeros apellideros desbarato fizieren, los postrimeros que non fueren en la batalla, non aya[n] nada de la ganancia que fizieren los primeros, *salvo si* gelo dieren de su voluntad. (Anónimo, *Fuero de Cuenca*, 1284-1295).

(56) & sy padesciere el enfermo apostemas dentro en las entrañas guarden se en todas gujas de agua fria *salvo sy* las Apostemas fueren calientes Ca estonçes tiran asy las friuras del agua & defienden que non alleguen al coraçon (Anónimo, *Tratado de las fiebres de Ischaq Israeli*, 1450 - 1500).

Además de la estructura prótasis con *si* + *condicionado* + *salvo si* (que viene a matizar la acción expresada en el conjunto actancial que le precede), podemos documentar ejemplos en los que la prótasis con el nexos condicional por antonomasia aparece intercalada entre su condicionado y la proposición con nuestra locución.

(57) mas los clerigos que resçebian ordenes sagradas de obispo que renunçase su obispado tan solamente: & no la dignidad bien pueden vsar dellas si las resçebiesen con otorgamiento de su obispo: o de su perlado *salvo si* el papa o otro por su mandado le ouiesse defendido que las non fiziesse (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(58) Si no le tassamos ni se diminuye por dar adelantados los dineros, nada de lo que ha de valer al tiempo en que he de rescebir lo que compro, sino que lo dexamos a como valiere quando me lo han de dar, entonces es provisión de prudencia humana y no hago agravio alguno; antes, hago bien a mi próximo, si tiene necesidad de mis dineros, *salvo si* el que me lo

<sup>102</sup> Ese porcentaje descende al 32,06% si no se tiene en cuenta los ejemplos ya mencionados, pasando así a ocupar el segundo puesto de los oraciones que incluyen *salvo si* más empleadas.

## *Salvo (ende) si*

vende no quisiera venderlo en el tiempo que ponemos que me lo ha de dar, sino quando más avía de valer (Alcalá, Luis de; *Tratado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos*, 1543).

Asimismo, no son raras en el corpus las ocurrencias en las que la proposición principal está condicionada por dos prótasis con *si* o en las que la proposición con este nexos se combina con otro tipo de oración, como por ejemplo, causal, concesiva, consecutiva, etc., de tal manera que podemos encontrar enunciados de una gran trabazón sintáctica.

(59) & si no lo dexare despues que fuere amonestado segund su regla sy ge lo fallaren despues deuen ge lo quitar & meterlo en pro del monesterio & echar a el fuera & no le deuen reçibir iamas: *saluo si* fiziese penitencia segund manda su regla (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(60) Otrosí, que si el marido matare por su propia autoridad [al adúltero é] a la adúltera, aunque los tomase fragante delito y fuese justamente hecha la muerte, no ganase la dote ni los bienes del que matase, *salvo si* los matase o condenase por auctoridad de justicia (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*; 1491 - 1516).

Como observamos en la tabla expuesta a continuación, las condicionales con *si* no son el único medio de expresión de la condicionalidad con el que la oración de *salvo si* puede combinarse. La frecuencia de estos indicadores de la condicionalidad es muy inferior a la de *si*, ya que solo constituyen el 6,43% (3,13%) de los ejemplos dependientes, debido a su especificidad semántica que restringe los contextos de aparición de los mismos.

<i>Salvo (ende) si</i>	S. XII	S. XIII	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
<b>Condicional <i>si</i></b>	15	20	65	126	110/306 <sup>103</sup>	18	<b>354/550</b>
<b>Condicional</b>	6	4	8	11	8/61	2	<b>41/94</b>
<b>Compleativa</b>	1	16	77	186	104/122	10	<b>384/402</b>
<b>Concesiva</b>	2	2	11	28	17/67	2	<b>61/111</b>
<b>Causal</b>		3	15	55	42/56	5	<b>75/89</b>
<b>Temporal</b>	2	6	4	24	11/22	7	<b>54/65</b>
<b>Consecutiva</b>	1	1	3	13	7/12	3	<b>28/33</b>
<b>Que</b>		1	6	23	10	3	<b>39/</b>
<b>Relativo</b>		1	2	15	11/14	2	<b>31/34</b>
<b>Comparativa</b>		1	1	5	3		<b>10</b>
<b>Modal</b>					4/5		<b>4/5</b>
<b>Final</b>			2	2	2/4	1	<b>7/9</b>
<b>Correlación</b>					/4		<b>/4</b>
<b>Lugar</b>					1		<b>1</b>

Las relativas condicionales son las más frecuentes con el 38,30% (48,78%) y el único mecanismo lingüístico de los documentados para expresar condición, aparte de *si*, que podemos ejemplificar en todas las épocas que abarca nuestro estudio.

<sup>103</sup> Cantidad de ejemplos sin Celso / número de ocurrencias contabilizando los datos extraídos del *Repertorio Universal*.

## La 'condición': más allá del *si*

(61) Et el obrero que ante falliere dela laour, *saluo si* fuere acabada, que pierda el jornal. (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(62) El que matare a otro a sabiendas, muera por ello, *salvo si* fuere en su defensión y en los casos de derecho permitidos, o si el que matare fuesse dado por su enemigo (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

Hay un total de siete ocurrencias en las que el condicionado de *salvo si* está matizado por una oración condicional mayor introducida por *si* y por una relativa condicional. En todos los casos las relativas aparecen en primer lugar y exponen un marco general en el cual se ha de interpretar la proposición con *si*.

(63) Por ende, qualquier que de algun maleficio fuere acusado, contra el tal por pesquisa se fallare presunçiones suficièntes asi de omes como de mugeres, ora sea un testigo ora sea fama publica por la comarca que el tal que fizo tal maleficio y por ello huyo de la tierra o si es fama que un ome mato a otro e que lo ben yr huyendo con el arma sangrienta o si un ome amenaza a otro que lo matara e despues el tal amenazado lo fallanla muerto e no se puede sauer quien lo mato o ser otras presunçiones, que el tal que fizo el tal maleficio de que es acusado porque pudiese ser metido a tormento por el tal maleficio, que tales presunçiones como estas sean abidas por sospecha cumplida contral el tal malfechor segun curso de esta hermandad para lo matar y para hazer d'el justia e de sus bienes, *salbo si* el tal acusado prouare con dos testigos de buena fama de aquel tiempo que el tal maleficio fuere fecho que el estaba en otro lugar donde no podia ser en fazer el tal maleficio aquel tiempo que fue fecho (Anónimo, *Cuaderno de ordenanzas [Colección documental del archivo municipal de Hondarribia]*, 1397).

(64) El albacea que por malicia o por descuydo no compliesse el testamento del finado, si despues de ser amonestado, según derecho, no lo compliere, e por esto le hayan quitado el cargo de albaceazgo, pierde, ansimesmo, lo que el testador le hovo mandado; *salvo si* fuere hijo del testador, porque no pierde por ello su legitima. En el dicho título x, ley última, en la vi Partida (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(65) El que alquila almazén o tinajas para poner azeyte o otras cosas, si el dueño del almazén o de las tinajas prometió de guardar lo que ay se pornía, tenuto sería de todo el daño que hoviesse rescebido el que pusiesse el azeyte o otras cosas; *salvo si* la tal pérdida acaesciesse por ocasión que, sin culpa del señor del almazén, aconteciesse. Ay, ley xxv. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

También hemos encontrado ejemplos de gerundios condicionales, la mayoría de los cuales, un 82,35% de los mismos, aparece en el *Repertorio universal* de Celso, y las oraciones con nexos temporales que pueden ser interpretadas como condicionales.

(66) Y, siendo el arzobispo negligente en pedir la consagración dentro del dicho tiempo, puede proveer la Yglesia con consejo del Papa, *salvo si* el electo hoviere algún justo impedimento por el qual no pudo pedir la consagración dentro del dicho plazo (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(67) Ansimesmo, acusando el marido a su muger ante el juez seglar de adulterio, no lo provando, él no deve haver por ello pena alguna; *salvo si* al juez constare que el marido, maliciosamente, se movió a hazer la dicha acusación (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

Al igual que las relativas condicionales, son seis las ocurrencias de condicional con *si* + gerundio condicional. Esta forma no personal aparece previamente al nexo

subordinante *si*, constituyendo de ese modo el marco interpretativo en el cual que se ha enmarcar lo que se enuncia a continuación.

(68) Empero, siendo fecha la acusación sobre otro yerro que no sea de los susodichos, el acusado, si diere algo al acusador, dase por hechor del delicto por razón de la tal avenencia, y le puede el juez condenar a la pena que mandan las leyes sobre el tal yerro; *salvo si* la acusación fuesse sobre falsedad, porque no se daría por fechor si no le fuesse provado. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(69) Siendo cometido algún delicto, si alguno luego huyere a la yglesia, grande presumpción es contra el tal, *salvo si* después, viendo que hazían pesquisa sobre el tal delicto, se saliere de la yglesia de su voluntad y sin premia, porque la una presumpción quita a la otra que sería más flaca, y esta segunda es más fuerte que la primera (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

El valor condicional del gerundio se ve reforzado por la coordinación disyuntiva con la proposición introducida por *si* en el siguiente caso:

(70) Toda partiçion que el padre o la madre fiziere con sus fijos ante los parientes que sus fijos ouieren de la otra parte & heredaren la rrayz que les ujniere del otra ode la madre finada, uala, los herederos estando delante & otorgando & connoçiendo; osi los herederos non fueren de hedat, con sus parientes los mas çercanos que fueren daquel auolengo mismo, *saluo si* los fijos que non fueren de hedat & fallaren que aquellos que reçibieron ofizieron la partiçion por ellos les fizieron enganno alguno, segund dicho es (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

El abanico de posibilidades expresivas de la noción de condicionalidad es muy amplio, de manera que la inclusión de la oración con *salvo si* dentro de una condicional mayor no se agota en los mecanismos lingüísticos hasta ahora vistos. En el siglo XIV encontramos un ejemplo de infinitivo, introducido por la preposición *de*, con este valor, mientras que en el siglo siguiente hallamos un caso de *con condición que* y tres de *en caso que*, con variantes sin preposición (*caso que*) y con artículo (*en el caso que*). Esta locución se documenta igualmente en el siglo XVI y en el XVII.

(71) Ca *de caer*, en ninguna guisa non puede ser del todo guardado, *saluo si* a padre que nol dexa fazer su danno. (Manuel, Juan; *Libro enfenido*, 1334 - 1340).

(72) E diéronla a Llope Núñez de Guzmán, canónigo de la dicha eglesia, en quatroçientos e çinquenta maravedis blancos de moneda vieja, de graçia, por su vida e *con condiçion que* la non pueda renunçiar en lego ninguno nin clérigo, *salvo si* fuer beneficiado de la dicha eglesia. (Anónimo, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León*, 1419 - 1426).

(73) Lo quinto, porque, *en caso que* vos poder toviésedes para lo que es abadengo e eclesiástico, segunt la condiçion natural del negoçio que es término e montes e pastos e fin de terretorio, la pesquisa que por vos fuese fecha en un terretorio o lugar, *salvo sy* la feziésedes también en el otro lugar comarcano, tal sería ninguna, segunt tenor de la carta rreal (Anónimo, *Proceso seguido en el pleito que mantenían la ciudad y tierra de Avila*, 1415)

(74) otrosi, declaramos e mandamos que *en el caso que* alguno quesiese seruir en qual quier manera en los logares de frontera que tienen preuilllegio, que no pueda ganar el perdon, *saluo si* seruiere continuamente por vn anno entero, no embargante quales quier preuilllegios que algunas villas e lugares de la frontera de moros tienen para que ganen el perdon los omecianos que alli siruieren por diez meses (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(75) Y, *caso que* ella vaya recogida, yrá muy hondíssima, *salvo si* abajo viniese alguna peña, que ella no pudiese penetrar más abajo (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, 1605).

En el Renacimiento, registramos además de las estructuras ya indicadas, las locuciones *con tal que* y *con tanto que* que presentan un hecho que ha de cumplirse para que sea efectivo lo expuesto en la principal.

(76) y la escuchadera mando que la nonbren y elijan mys patronos que sea de hedad e confiança con tal que no sea de las donzellas, *salvo si* entre las donzellas no hubiere alguna que sea de hedad y confiança (Anónimo, *Testamento Pedro González de Mendoza [Documentos de los conventos de Guadalajara]*, 1568 - 1573).

(77) Y sería válida la tal donación para todo, con tanto que no entre en la tal donación su cathedrático e visitación, y el derecho de castigar y emendar las cosas en que fuesse menester el castigo, *salvo si* la hiziere con consentimiento del Papa, otorgando, ansimesmo, las cosas susodichas señaladamente (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

El segundo grupo oracional en el que con mayor frecuencia se insertan los ejemplos de *salvo (ende) si* (27,51%<sup>104</sup>) es el de las completivas, en especial las que responden a la función sintáctica de complemento directo del verbo del que dependen (87,31%).

(78) pero por esto no se me da licencia para decirle que soy de tan claro, ilustre y limpio linaje como él, por lo que atrás queda dicho, lo cual todo se entiende cuando le digo que soy tan bueno como él, *salvo si* en todo no fuéremos iguales y él se quisiese aventajar (Hermosilla, Diego; *Diálogo de los pajes en que se trata de la vida que a mediados del siglo XVI llevaban en los palacio*, 1545).

(79) Y así digo que debe ser para este officio antepuesto el rústico labrador al discreto ciudadano, *salvo si* Dios llamase para este officio humilde con grande fuerza a Página 667 alguna persona noble, en quien sería de tanta consideración y provecho para ella y para la Religión solo traer el hábito de donado tanto como el trabajo de otro (San Juan Bautista de la Concepción (Juan García Gómez), *De los oficios más comunes*, c 1607).

Los ejemplos de oraciones completivas de sujeto o atributo, por el contrario, suponen tan solo el 12,69%<sup>105</sup> de este tipo oracional.

(80) pero es costunbre en algunas elesias o de estatuto que non reçiban clérigos estranos nin otros nascidos en esa vezindat *salvo si* fueren metidos en coro con una solennidat que fazen en las iglesias. (Cuéllar, Pedro de; *Catecismo*, 1325).

(81) ca mi merced es que todos paguen el alcavala non enbargante que digan que nunca la pagaron e estan en posesión de la non pagar nin que en los dichos previllegios e cartas e alvalaes se contengan que sean quitos de alcavalas e de otro tributo qualquier non enbargante qualquier ordenamiento que yo aya fecho o mandado faser *salvo sy* fueren asentados en los mis libros de lo salvado e sobreescrito de los mis contadores mayores (Anónimo, *Cuaderno de alcavalas del Rey Enrique II*, 1462).

---

<sup>104</sup> El 34,78% si no incluimos en el cómputo general los datos aportados por el análisis de la obra de Hugo de Celso. En este caso, serían las oraciones completivas las que con mayor profusión se combinan con esta locución.

<sup>105</sup> La obra de Hugo de Celso proporciona el 4,48% de estas oraciones completivas en las que se insertan las condicionales con *salvo si*, 15 en función de complemento directo y 3 en función de sujeto.



En cuanto a la inserción de las condicionales que estamos estudiando en estructuras sintácticas por medio de las cuales se expresa bien la relación de concesividad, bien la de causalidad, hay diferencias en función de si se computan los ejemplos de Celso o se consideran de manera independiente. En el primer supuesto, se da el hecho de que son más numerosos los casos de oraciones concesivas (7,60%<sup>106</sup>) que incluyen en su interior *salvo si*, no así en la otra situación citada, en la que el tipo de oración que seguiría en frecuencia a las condicionales y las completivas sería el de las causales (6,79%<sup>107</sup>).

Documentamos ocurrencias de tres nexos que indican «una objeción o dificultad para lo que se dice en la oración principal, sin que ese obstáculo impida su realización» (DRAE s.v. *concesivo*; *conjunción concesiva*), a saber, *maguer*, *como quier que* (ambos de vigencia medieval), y *aunque*. Este último, documentado a partir del siglo XIV, es el que aparece en estos casos con mayor frecuencia (78,38%; 57,38%) y el único hallado en Celso, con gran profusión.

(82) Otrossi mandamos que por aluala que uenga de Rey. o de su offitial. aunque escriua en el su nombre. *saluo si* embiaren carta seellada con su Seello del Rey. que non fagan njnguna cosa. (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(83) Los otros avn que los despierten luego se toman a su propria passion *saluo si* continua mente los despertaren (Anónimo, *Gordonio*, 1495).

*Maguer* (16,22% ó 29,51%) aparece ya en el siglo XII y el último ejemplo que hemos documentado en relación con las condicionales con *salvo (ende) si* data de 1500 y su presencia se encuentra homogéneamente en los siglos intermedios<sup>108</sup>. Por el contrario, cinco de los seis ejemplos<sup>109</sup> de *como quier que* que ofrecidos por el corpus que manejamos han sido hallados en el último cuarto del siglo XV (tres en la edición de 1491 de las *Siete Partidas* y dos en el *Gordonio*).

(84) Es a saber quel fiador. non sea dado por preso por la debda que fizo. *maguer* los sus bienes non cumplan a pagar el debdo *saluo si* se obligo diziendo que obligaua a si & a sus bienes (Anónimo, *Leyes de estilo*, c 1310).

(85) Poridades ay en la fe de los christianos que non las deuen los perlados demostrar a los herejes commo quier que les deue de predicar *saluo sy* entendiessen en ellos señales que se querian conuertir por ellas del yerro en que estauan (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

En estos casos de inclusión de una condicional exceptiva con la locución que nos ocupa dentro de otra oración subordinada mayor, la relación de causalidad se expresa

<sup>106</sup> Las causales constituirían el 6,09%.

<sup>107</sup> Las concesivas constituirían el 5,52%.

<sup>108</sup> Con la salvedad del siglo XIII que no ofrece ninguna ocurrencia.

<sup>109</sup> El caso restante responde a la variante reforzada y aparece en una obra del siglo XIII: *Onde como quier que algunas estorias cuentan que alli fueron castor & polux de creer es que non saluo ende si este fecho de los argonautas non fue en este tiempo. ca tenemos que aun despues desto fue como lo contaremos adelant en las razones de la estoria de troya* (Alfonso X, *General Estoria. Segunda parte*, c 1275)

mayoritariamente con *porque* (59,55% o el 52%). Los ejemplos de este nexo se documentan desde el segundo cuarto del siglo XIV hasta el final del período temporal acotado en nuestro estudio, con mayor profusión en el siglo XVI. Una cronología más limitada y concreta, ya que deja de aparecer en nuestro corpus junto a *salvo si* a principios del siglo XVI, presenta la conjunción medieval *ca*<sup>110</sup>. Los primeros ejemplos datan del siglo XIII.

(86) Ca en qual quier destas maneras pueda seer el que fue emplazado escusado de los emplazamientos: *salvo si* fue emplazado en present vna uegada al menos ante que se partiesse de la tierra o del logar (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

(87) ca nos por la presente gela cometemos sin otra nueva comission alguna: *salvo si* nos otra cosa expressamente mandaremos (Anónimo, *Leyes hechas por la brevedad y orden de los pleitos*, 1499).

(88) ca ninguna naçion, aunque sea pequenna, non puede ser conquerida de sus adversarios *salvo si* ella mesma por sus propias maldades se gastare (San Cristóbal, Fray Alonso de; *Libro de Vegecio de la caballería*, 1454 - a 1500).

(89) Mas la diminaçion es mala a todos los dolores de las conjunturas que dexiemos, para en esta manera es menos dano porque ge lo podedes soltar quando es mucho menester; *salvo si* fuer la dolor en las conjunturas de yuso (Anónimo, *Tratado de patología*, a 1500).

(90) Pues ya lo que es juntar azares o apartar encuentros, no es posible decir su liberalidad en esto; especial en unos que son llamados sajés dobles, porque con su mesma flor ganan al fullero cuando la introduce; *salvo si*, habiéndose entendido, piden treguas diciendo: "no nos llevemos". (Luque Fajardo, Francisco de; *Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos*, 1603).

Además de los citados casos, el corpus ha ofrecido un total de 15 ocurrencias de *pues* con valor causal en combinación con *salvo si* y dos de *como*.

(91) E finalmente, como los mas de los que en el [consejo] estavan quesiessen seguir la voluntad del rey de no pelear, determynose que la batalla no se diese, *salvo si* los moros saliesen del todo a lo llano, donde syn ventaja suya los christianos pudiesen con ellos pelear (Anónimo, *Crónica de Enrique IV de Castilla*, c 1481 - 1482).

(92) Y pues de mi lealtad  
Tenéis ya conocimiento,  
Haded de mí piedad,  
*Salvo si* la crueldad  
Os da más contentamiento (Castillejo, Cristóbal de; *Poesías*, c 1541 - a 1550).

Otras relaciones oracionales que pueden dar cabida a una condicional exceptiva construida sobre esta locución son, por ejemplo, la temporalidad, las oraciones de relativo, las consecutivas (tanto de intensidad como de manera), entre otras que pueden observarse en la tabla arriba expuesta.

(93) E quando acaesce alguno de los tales plebeos ser por el principe en noblescido. trae aquellas armas que por si tomado auia. en cotas de armas & en todas las otras maneras que los nobles de antiguo linage las traen. *salvo si* quiere por mayor auctoritat. rescebir nuevas armas del principe (Valera, Diego de; *Tratado de las armas*, c 1458 - 1471).

---

<sup>110</sup> El 38,20% o el 45,33% de este tipo de relación.

(94) e vosotros morredes todos, e seredes metidos en captiverio que escusar non lo podredes *salvo si* a la parte de los moros no vós tornades (Corral, Pedro de; *Crónica del rey don Rodrigo, postrimero rey de los godos (Crónica sarracina)*, c 1430).

(95) ca maguer sean desanparadas & destruydas por esta razon o por otra qual quier con todo esso sienpre fincan aquellos lugares que fueron yglesias & çementérios religiosos deuen ser guardados de manera que de las que ouiesen seydo consagradas no sea ninguno osado de tomar la madera nin la piedra dellas para meter la en otras labores *saluo si* la metiese en labor de otra yglesia o de monesterio o de hospital para pobres & avn en estos logares sobredichos no lo deuen meter en lugar vil assi como en stableria nin en cozina nin en otro lugar semejante destes (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

#### **1.6.3.4. Orden**

Como sucede en las locuciones que aúnan los valores condicional y exceptivo que ya hemos visto y analizado, las proposiciones con *salvo si*<sup>111</sup> se construyen preferentemente pospuestas al otro miembro constitutivo de la oración, aunque bien es cierto que el 0,90% (el 1,11% si no contabilizamos los ejemplos de Celso) del corpus se antepone al verbo principal de su condicionado.

(96) Si alguno bueyes o bestias o otros ganados metiere a paçer en el termjno, *saluo si* fuere de paffada, peche el montadgo en esta gujsa (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(97) mançeba en cabellos, si casa sin plazer de su padre o de sus hermanos o parientes más çercanos, *salvo sy* fuere ella en tiempo para casar, puede ser por ello deseredada (Anónimo, *Fuero viejo de Castilla*, 1356).

(98) La apostema dura del figado *saluo sy* apriessa en el comienço se curare mucho es mala: porque antes de dos setenos causa ydropesia (Anónimo, *Gordonio*, 1495).

En estos casos, la matización, la excepción hipotética presentada por *salvo si* adquiere una mayor relevancia informativa, adquiere mayor importancia el cumplimiento o no de lo expuesto por la locución, ya que al producirse ese cambio de orden, del no marcado pospuesto al marcado antepuesto en este tipo de oraciones, se llama la atención sobre el elemento trasladado focalizándolo.

#### **1.6.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Debido al carácter negativo de este tipo de locuciones condicionales, las oraciones introducidas por *salvo (ende) si* se insertan en contextos negativos en más de la mitad de los casos, concretamente el 52,17% (53,70%). Valgan como ejemplos los ya citados hasta ahora.

Como es esperable, esa negatividad contextual viene dada fundamentalmente por el adverbio de negación *no*, aunque también hay casos (3,13%) en los que dicha negatividad se expresa por medio de otros elementos. No es hasta el siglo XIV cuando

---

<sup>111</sup> Las ocurrencias que aparecen reforzadas por el adverbio *ende* presentan siempre orden pospuesto.

encontramos otros ejemplos de negación, como por ejemplo, por medio de *nunca* (tres de las cuatro ocurrencias encontradas en ese período) o del determinante indefinido *ningún*. Esta última (*ningún(o)*) es la forma negativa más empleada a lo largo de los siglos (58,90% de los casos de negación del condicionado por otro elemento distinto al adverbio *no*), si bien no documentamos ejemplos en el siglo XVII. Sin embargo, registramos en todas las épocas desde el siglo XIV ocurrencias (23,29%) del adverbio temporal *nunca* como marcador de negación en contextos con esta locución.

(99) Cosdios, rrey de Persia, que avia subjugado quasi toda oriente a su señorio e avia rreduzido a los rromanos quasy a nada, e tanta gloria e poderio tenia que demandandolo Eracho, emperador que oviesse paz, rrespondiole que *nunca* daría paz a los rromanos *salvo si* negassen a Jhesu Cristo e los feziessse adorar el sol por dios (Sánchez de Vercial, Clemente; *Libro de los exemplos por A. B. C.*, c 1400 - c 1421).

(100) enpero si durando el casamiento, como ella pueda fazer, non catando al peligro de la muerte que poderia contesçer o por aventura aviendo fiuzia en Dios, que queria fazer por su misericordia miraglos sobrella, si mandase o consentiesse tajar o fender en tal manera que fuese fecha conveniente para varon & asi se ajuntasen carnalmiente, verdadero es el casamiento e *nunca* puede ser desatado, *salvo si* fuese ay otro embargo, & non faze ay mester otro consentimiento de nuevo, como dizen algunos (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(101) Otro si que en tiempo de uvas *ninguna* persona entre ni atraviesse la por viña agena sopena de un real por cada vez, *salvo si* fuere en tiempo de vendimia atravesando de una viña a otra aplicando la mitad para el arca de Concejo y la otra mitad para el juez y denunciador. (Anónimo, *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar*, 1571).

(102) *Ninguno* deue rescibir el cuerpo de Nuestro Señor *salvo si* fuere deuidamente confessado (Anónimo, *Arte de bien morir y Breve confesionario*, c 1479 - 1484).

Otros elementos que en nuestro corpus dotan de negatividad al contexto son fundamentalmente secuencias de índole temporal como el adverbio *jamás* o los sintagmas formados sobre el sustantivo *vez* (*pocas veces*, *raras veces*), junto al adverbio *imposible* o a los pronombres *nadie* y *nada*.

(103) Digo, que tomando el vidrio y puniendo dentro agua, que si el vidrio fuere tan alto en B como es en A, que *jamás* verterá el agua, *salvo si* hechando la agua dentro de la cantinplora viene de más alto; entonces verterá (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, 1605).

(104) Los azutes que se hazen de piedra son muy diferentes de los de madera, porque muy *pocas vezes* se pueden hazer en los grandes ríos de piedra y calzina, agora sean ellos de manpostería o de sillería, por causa del grandíssimo impedimento que hazen las aguas; *salvo si* el río fuese tan ancho que se pudiese empezar a hazer una parte del açute en enxuto, y que, hecha essa parte, se fuesse procediendo hasta tanto que se hiziese bolver después el río a aquella parte hecha (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, 1605).

(105) E después que las señales dela digestión manifiestas & acabadas pareçieren en el día indicatiuo & continuadas fueren estas señales *impossible* cosa es que muera el paciente dessa enfermedad, *salvo si* yerro entre cayesse y. E assí esta condición es mucho necessaria (Anónimo, *Traducción del Libro de las pronósticas de Gordonio*, 1495).

## *Salvo (ende) si*

(106) El segundo, que aunque sea pobre, *nadie* pida sino en su naturaleza, dentro de ciertos límites, *salvo si* fuese en caso de pestilencia o grave hambre (Soto, Fray Domingo de; Deliberación en la causa de los pobres, 1543).

(107) que *nada* desso hizieran si no vieran andar a la pobre Ruth mendigando y recogiendo lo que a los otros sobra. *Salvo si* no son como los manicheos, los quales tenían por cosa nefanda dar pan ni vianda a los mendigos, ni aun un jarro de agua, y dábanles dineros (Toro, Gabriel de; *Tesoro de misericordia divina y humana*, 1548).

(108) y porque nunca se retiran en orden, *raras veces* son ofendidos en grueso, *salvo si* dan en emboscada (Mascareñas, Jerónimo; *Sucesos de la Campaña de Flandes*, 1635).

<i>Salvo (ende) si</i>	Condicionado negado	Negación expletiva del condicionante
Siglo XII	13	1
Siglo XIII	30	1
Siglo XIV	142	15
Siglo XV	418	64
Siglo XVI	257 (553)	89 (96)
Siglo XVII	37	14
<b>Total</b>	<b>1217 (921)</b>	<b>191 (184)</b>

Al tratar esta cuestión en el análisis del corpus y de los datos extraídos del mismo, la atención del investigador se detiene en la constatación de que en el siglo XVI y XVII la frecuencia de aparición del condicionado afirmativo es mayor que la del negativo (53,16% en el XVII y 52,57% [53,18%] en la centuria anterior). Estos períodos son también los que más ejemplos, o por lo menos mayor porcentaje, aportan de condicionante en negación expletiva: en el siglo XVI el 16,15%<sup>112</sup> y en el XVII el 17,72%, frente al 8,84% del siglo XV. No obstante, no parece haber relación entre estos dos hechos más que la coincidencia cronológica, es decir, la mayor presencia en esos siglos de negación expletiva en el condicionante no parece venir determinada por el hecho de que el condicionado se construya afirmativamente y, por tanto, por deseo de enfatizar la negatividad de la locución introduciendo el adverbio *no* en el condicionante. Así, los ejemplos de condicionado afirmado y condicionante negado expletivamente alcanzan un porcentaje del 43,82%<sup>113</sup> en el Renacimiento y del 35,71% en el siglo XVII. En general, las ocurrencias que cumplen simultáneamente esas dos características constituyen el 41,85% del corpus (43,45% contando los datos de la obra de Celso).

(109) En aquel tiempo era costumbre en aquella cibdad que qualquier muger que se le conociese comunicación con algún varón, que su marido no fuese, fuese tenida por adúltera e muriese por ello, *salvo si* no fuese muger publicana. (Anónimo, *El baladro del sabio Merlín con sus profecías*, c 1400 - 1498).

<sup>112</sup> El 8,22% si contabilizamos los casos de Hugo de Celso.

<sup>113</sup> El 46,87% considerando dentro del cómputo los siete ejemplos de negación expletiva del condicionante encontrados en el *Repertorio universal*, seis de los cuales se construyen con el condicionado afirmado.

## La 'condición': más allá del *si*

(110) Ansimesmo, pueden recibir las rentas de sus beneficios, *salvo si* quando los suspendieren no les fuere señaladamente defendido de no tomarlas (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(111) La limosna que diere el Señor en dinero se ponga siempre en el arca de las tres llaves luego, *salvo si* no fuere de nueve o diez ducados abajo, que se darán a la clavaria que a la Priora le pareciere, y ella dé a la procuradora lo que dijere la Priora que gaste (Santa Teresa de Jesús (Teresa de Cepeda y Ahumada); *Constituciones a las carmelitas descalzas*, a 1565).

Por tanto, más de la mitad de los ejemplos en que el condicionante está negado de manera expletiva aparece en contextos negativos y en cinco casos la negación del condicionado se produce a través de *nunca* y *ningún(o)*.

(112) e que si le diésemos logar, que él abastecería la dicha isla d' ello; mas qu' él non se pornía a ello *salvo si* nos non defendiésemos que otra persona alguna non lo truxiese o fiziese ni vendiese en la dicha isla (Anónimo, *Provisión de Colón a Pedro Salcedo [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1499).

(113) y que la dicha posesión ó tributos que se compraren para lo susodicho, no se puedan vender, ni trocar, ni cambiar, ni enajenar en otra obra pía, mayor ni menor, ni para redención de *captivos*, *salvo para lo susodicho que así tengo dispuesto é mandado é que siempre esté viva*, *salvo si* no fuere comprándose casas ó otros bienes que se puedan dar á tributo ó de por vida para questé seguro para lo susodicho (Anónimo, *Testamento de Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastián Caboto*, 1547).

(114) De manera que si dos diestros anduvieran por la circunferencia de la mano derecha con sus compases contraponiéndose la una á la otra *nunca* será herido ninguno, *salvo si* no es que hay algún descuido de alguna parte de los dos (Cala, Cristóbal de; *Desengaño de la espada y Norte de diestros*, 1642).

Bien es cierto que no todos los casos de negación del condicionante son expletivos como demuestran los siguientes ejemplos:

(115) Lo .iiiiº, que non acuse el pecado ageno nin nonbre persona ninguna en confession, *salvo si* en otra manera non podiese confessar el su pecado (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(116) Sj alguno logare casa agena o otra cosa por end su ujda o por tiempo çierto & pusiere de pagar el loguero de cada anno sobressi & pagare asi como lo puso, non gela pueda toller aquel aqui la logo, *salvo si* non pagare el loguer del tjempo passado, maguer que non gelo dio (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

### **1.6.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas**

Como ya vimos al tratar *fuera(s) (ende) si*, existe la posibilidad de que la locución se combine con otras proposiciones que introducen el mismo sentido que *salvo (ende) si* de forma coordinada, bien copulativa, bien disyuntiva. En el 45,58% (el 35,15% de los ejemplos si no incluimos los de Hugo de Celso), la proposición coordinada es una prótasis condicional introducida por *si* que recoge también el valor exceptivo de la locución. En la mayoría de estas situaciones la coordinación se lleva a cabo por medio de la conjunción disyuntiva *o* (93,80% - 89,65% de estos ejemplos), de tal manera que

lo enunciado en el condicionado no tendrá efectividad si se produce alguno de los casos exceptivos expresados bien por la locución, bien por *si*.

(117) Por manera que ni rezar, ni ayunar, ni aun hacer limosna en gran cantidad no podéis contra su querer é voluntad; *salvo si* sois muy hacendosa ó si tenéis algund parafernál, que es alguna hacienda de más de la que vos dieron dote (Talavera, Fray Hernando de; *De cómo se ha de ordenar el tiempo para que sea bien expedido*, a 1496).

(118) Fijo, vos deuedes saber que vna de las cosas que omne deue guardar en lo que faze, et avn en [lo] que dize, es que non mude la manera de commo lo ha començado, *saluo si* non fuere buena, o si la puede fazer o dezir mejor (Manuel, Juan; *Libro del caballero y del escudero*, 1326).

No son infrecuentes las ocasiones en las que *salvo si* se coordina a más de una de estas prótasis condicionales introducidas con *si*.

(119) nin le enbarguen si se quisieren ir a otra orden ante del anno o si se quisier tornar a la vida primera, *salvo si* oviese fecha profesion callada o magnifiesta o voto de mudar la vida, ca estonçe non podria tornar a la vida primera, mas convienele mas tomar aquella orden o otra qual quisiere (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(120) Y, si por otra escriptura o por ante testigos lo ahorrare, los quales no pueden ser menos de v, deve, a lo menos, haver el señor xx años, e el esclavo, a lo menos, xvii años; *salvo si* el señor hoviesse deudo o obligación al esclavo, o si él le quisiesse hazer su recaudador, o si él quisiesse casar con su esclava y por esto la ahorrasse (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

En cambio, si las proposiciones se coordinan copulativamente, posibilidad que solo documentamos en el siglo XV y XVI (dos de ellos en el *Repertorio universal*), han de darse todas las acciones coordinadas para que no se cumpla lo indicado en el condicionado.

(121) & que, si algunos pleytos ante ellos vinieren, los remitan luego los pleytos çeuiles a los alcaldes es ordinarios, & los pleytos criminales ante el alcalde de la justiçia, *saluo si* amas las partes vinieren abenidas de litigar ante ellos y si el demandador y el demandado fueren de fuera de la çibdad (Anónimo, *Ordenanzas reales de la ciudad de Sevilla*, c 1492).

(122) Si por meter manos airadas en clerigo fuer descomulgado, diga asi despues que fuer absuelto: "en virtud de la jura que fezistes vos mando yo, en persona de santa iglesia, que de aqui adelante non metades manos airadas en persona eclesiastica, *salvo si* lo fezierdes por vos defender o por mandado de vuestro perlado, e si fuesedes su perlado o su maestro, o si fuesedes su conpanero en una iglesia" (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

Aparte de los citados ejemplos, hemos hallado en el siglo XVI, en el segundo y tercer cuarto, dos oraciones en las que la proposición coordinada está introducida por la conjunción de carácter temporal-condicional *quando* e incluso por el subordinante *que*.

(123) Y quanto a las leyes de las Partidas, mando estén en su fuerça y vigor, *salvo si* algunas se hallaren contra la libertad eclesiástica, o *que* parescan ser injustas (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*; 1491 - 1516).

(124) & sy el dicho contrato de mayoradgo se ouiere fecho por causa onerosa con otro tercero asy como por via de casamiento o por otra causa semejante que enestos casos mandamos que no se pueda reuocar *saluo sy* enel poder dela licencia quel Rey le dio estouiese clausula para que despues de fecho lo pudiese reuocar o *que* al tiempo que lo fizo el que lo

## La 'condición': más allá del *si*

ynstituyo reseruase enla misma escritura que fizo del dicho mayoradgo el poder para lo reuocar que enestos casos mandamos que despues de fecho lo pueda reuocar (Anónimo, *Leyes de Toro*, 1505).

(125) Otrosí que qualquier esclavo que fuere hallado de noche después de la campana el alguazil lo prenda e lleve a la cárcel e aya de pena cincuenta açotes al aldavilla o pague un rreal su amo por él para el alguazil qual más quisiere *salvo sy* no llevare cédula de su amo *o quando* no viere salido con él que en estos casos no cayga en pena alguna (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, 1531 - 1555).

(126) Item, ordenamos que los familiares, después de haber hecho lo que al Colegio in communi cumple, y haber oído sus lliciones, sean obligados de hacer lo que los colegiales en particular les mandaren, así dentro del Colegio como fuera por la ciudad, *con tal que* no sea a los acompañar ni llevar libro, ni tomar lugar, como ya está dicho y declarado en el estatuto antes de este, *salvo si* no fuere con licencia del rector, como en él se contiene, *o cuando* él mandare que algún colegial vaya por la ciudad hacer algún negocio o entender en cosas de la casa, que entonces el familiar le pueda acompañar (Anónimo, *Estatutos del colegio de Santa María de Burgos de la Universidad de Salamanca*, 1552).

En otros casos, los más numerosos por constituir el 54,42% (64,85%) de esta clase de ejemplos, la coordinación se realiza entre distintas acciones que suponen todas una hipotética excepción a lo dicho en el condicionado sin que estas estén introducidas por nexos alguno; mayoritariamente (56,07%; 57,79%) por medio de la conjunción copulativa y sus variantes medievales.

(127) Tenemos por bien que todo nuestro vesyno que echare vesyndad de la villa por su leoçania que dende en adelante quel conçejo non lo reçiba por su vesyno en ningund tiempo, *saluo sy* saliere con rason por alguna mengoa e pidiere por merçed al conçejo, que en esto que retenga el conçejo en sy para le faser graçia que sea vesyno (Anónimo, *Ordenanzas [Colección documental del archivo municipal de Lequeitio]*, 1486).

(128) Digo que prestamente se podrescen, *saluo si* se majan con açúcar y juntamente en vn vaso de vidro se guardan (Rodríguez de Tudela, Alfonso; *Traducción del Compendio de boticarios*, 1515).

En catorce ocasiones podemos observar la combinación de las dos posibilidades de coordinación con *si* y sin *si*.

(129) Padre nj madre nj padrastro nj madrastra nj otro njnguno que ssea tenedor delos bienes que deuieren partir algunos herederos, non sean tenidos de dar lo si non atodos los herederos en vno, *saluo ende si* alguno dellos fuere rebelle que por maliçia non quisiere uenir Página 128 ala partiçion con los otros herederos, osi alguno non fuere de hedat o non fuere en la tierra, que lo de a aquellos que gelo demandidieren, dando rrecabdo que finquen los otros herederos por quanto ellos rreçibieren; & que gelo de por escripto & por recabdo, de guysa que non pueda uenir en dubda (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(130) El mançebo non rresponda asu sennor por las cosas que los rrobadores le tiraren, *saluo si* el asoldado leuare el ganado desusenor a tal logar que non deua yr, o si fuere contra mandamiento de su sennor, o fue a tal logar do perdio sus cosas (Anónimo, *Fuero de Cuenca*, 1284-1295).

(131) por manera que a ellos sea castigo e a otros enxemplo que se non atreuan cometer a menguar mis pechos e derechos, *salvo sy* los previlejios por que se escusaren fueren confirmados por mi e fueren asentados enlos mis libros e sobre escriptos delos mis contadores mayores para que puedan gozar delas tales esençiones e no en otra manera, o si se escusaren por ser mis ofiçiales dela mi casa que de mi tienen o touieren rraçion con los dichos ofiçios (Anónimo, *Cuaderno de las Córtes de Córdoba del año 1455*, 1455).



También hemos encontrado un ejemplo en el que se yuxtaponen dos proposiciones introducidas por *salvo si*.

(133) Si reconto a los omnes el bien que fizo, por se alabar, perdio el galardón de Dios, *salvo si* lo cobrare por penitencia, *salvo si* reconto forçadamente por dezir verdat o por dar enxemplo o castigo de bien a los omnes (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

Veamos a continuación de forma más detallada la distribución cronológica por siglos en la siguiente tabla:

		<b>Siglo XII</b>	<b>Siglo XIII</b>	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>	<b>Total</b>
<b>Coordinación con <i>si</i></b>	Copulación				3	3 (5)		<b>6 (8)</b>
	Disyunción	4	1	11	23	12 (81)	1	<b>52 (121)</b>
<b>Coordinación con otros nexos</b>	Copulación							
	Disyunción				1	3		<b>4</b>
<b>Coordinación sin <i>si</i></b>	Copulación			10	23	24 (53)	3	<b>60 (89)</b>
	Disyunción	2	5	9	19	10 (28)	2	<b>47 (65)</b>
<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>30</b>	<b>69</b>	<b>52 (170)</b>	<b>6</b>	<b>169 (287)</b>

La posibilidad combinatoria con prótasis condicionales con *si* que se contagian del valor exceptivo de la partícula *salvo* vendría a postular la falta de cohesión interna de esta locución y por tanto, un índice bajo de gramaticalización, al igual que sucede con *fuera(s) (ende) si*. Sin embargo, no creemos que respecto a *salvo (ende) si* se pueda decir que la locución no está gramaticalizada, ya que su elevada frecuencia en los textos y su fijación en una sola variante llevan a defender un alto grado de gramaticalización de esta locución. Además, son más cuantiosos los ejemplos en los que la coordinación, copulativa o disyuntiva, se realiza entre diversas proposiciones sin que estas hayan de ser introducidas en el enunciado por un conector distinto a la conjunción coordinante.

### **1.6.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta**

Los ejemplos de *salvo (ende) si* están complementados en el 12,65% (14,87%) por un elemento causal-explicativo pospuesto, que viene a matizar por qué lo enunciado en la locución ha de entenderse como una excepción al condicionado o también señala cómo se ha de actuar en el caso de que lo expuesto por la locución se cumpla. La forma

más frecuente es el conector causal medieval *ca* que constituye el 40,34% (46,67%) de estos ejemplos y que no se documenta más allá del primer cuarto del siglo XVI<sup>114</sup>.

(134) Conviene, otrosi, a saber que el que es de hedat cresçido & viene al bautismo, el mesmo deve por si responder, *salvo si* fuese mudo o sordo o non bien asosegado o tan flaco que non pudese responder, *ca* por tales como estos, mager grandes, los padrinos & las madrinan deven responder (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(135) Los vassallos solariegos non puedan traer en juyzio a sus señores. *saluo si* los echassen de los solares sin su meresçimjento. o si les cresçiessen la enfurçion. o les fiziessen otro desaforanjento desaguisado. *Ca* todo esto les puede fazer meiorar el Rey: si querellado le fuere (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

También encontramos el conector universal *que* con la misma función que *ca*, ya en ejemplos del *Fuero de Soria*. Es el segundo elemento de valor causal más frecuente (38,93%; 45,10%) y es utilizado en todas las épocas, llegando a ser la forma más común en el siglo XVI y XVII.

(136) Tod aquel que dixiere en juyzio contra su contendedor quel firmara aquella razon que aprouechare a su pleyto, conombre luego las firmas, *saluo si* fueren alcaldes que lo dieren por juyzio, que los non an por que conombrar (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(137) Mas en la ética quanto es de sy se es de vna forma & el afligimiento en ella es ygual *saluo sy* fuere por el comer, que esto es propiamente propio en todas las fiebres éticas después del comer se enflamar & engrandecer en pulso, después torna ala primera disposición (Anónimo, *Traducción del Libro de las pronósticas de Gordonio*, 1495).

Llama la atención que tanto *ca* como *que* no sean documentados en la obra de Hugo de Celso, donde, por el contrario, hallamos el mayor número de ejemplos con *porque*, 40 en total, frente a los 20 recopilados en el resto del corpus desde el siglo XIV. Este nexos, cuyo índice de frecuencia es del 20,34% (7,84%), registra su mayor impacto en el siglo XVI, época en la que, además de los casos de Celso, se documentan otras 14 ocurrencias. No encontramos ningún ejemplo de *porque* con la variante reforzada de esta locución.

(138) A esto rrespondemos que lo tenemos por bien, *saluo si* fuer cogedor o arrendador delos nuestros pechos, por que el se pone alo que non es su mester e se quebranta su libertad mesma (Anónimo, *Ordenamiento de las cortes celebradas en Alcalá de Henares*, 1348).

(139) En la mesa lo primero que se debe poner es el salero, y luego los paños de mesa y los cuchillos, y esto acabado de lavarse el señor, y quitada la tobaja en que se enjugó las manos, con una muy gentil reverencia y rodilla bien hecha, en un plato poner el pan y el paño de mesa, y un cuchillo, besándole si es señor de título a quien se debe hacer salva, y si comen otros caballeros a su mesa poner a cada uno su paño de mesa y pan, sin hacer reverenda a ninguno de ellos, sino solo al señor, *salvo si* comiese con él algún hijo o hijos mayorazgos de algunos grandes, porque a estos tales se les debe hacer reverencia, y servir los platos cubiertos. (Anónimo, *Libro de guisados de Ruperto de Nola*, 1529).

---

<sup>114</sup> 42 de los 43 ejemplos documentados de *ca* pospuesto en este siglo pertenecen al *Libro de las confesiones* de Martín Pérez de 1500.

Asimismo, hemos hallado en el siglo XVI un ejemplo en el que el condicionante se complementa por medio de una proposición causal-explicativa introducida por *pues*.

(140) Y dijo el Felipe, que era un hombre muy osado: "Señor, V. M. sepa que no tengo nada de la Princesa, *salvo si* me mandais que se lo dé, pues á ella viene de derecho." (Anónimo, *Crónica del Rey Henrico Octavo de Ingalaterra*, 1549 - 1554).

Al comienzo de este subapartado indicamos que la complementación de la oración con *salvo (ende) si* por estos elementos causales podía indicar los motivos por los cuales lo expuesto en el condicionante ha de entenderse como excepción, o la manera de actuar en ese supuesto hipotético. En esta última situación es frecuente la aparición del adverbio *entonces* (27,75%), que, como ya indicamos al tratar esta cuestión en relación a la locución compuesta sobre la partícula exceptiva *fuera(s)*, recoge anafóricamente lo ya dicho constituyéndolo como punto de partida del enunciado siguiente. En este sentido, son más frecuentes los casos de *que entonces* (52,05%), que los de *ca* (35,62%) combinados con dicho adverbio.

(141) & si fuer el mal viejo conujene fazer esta sangria cada año o los mas años en tienpo del otoño o quando aquexa el dolor o dureza o finchazon *saluo sy* non toujere ydropesia *que entonçe* es dañosa toda sangria (Chirino, Alfonso; *Menor daño de la medicina*, a 1429).

(142) & aquellos a quien demandan tal cosa no son tenudos de lo fazer: *saluo si* el perlado fuese en posesion de aquello que demanda *que estonçes* no gelo pueden ellos por si tirar: mas por iuyzio de su mayoral que ha poder de los iudgar (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(143) Iam. es aduerbio de tiempo & tiene enel verso açento graue: segund que quasi lo tienen todos los monosylabos prepositiuos: pero tiene lo de si mesmo graue *saluo si* se iunta dicçion enclética: *ca entonçes* a causa dela enclética tiene agudo el açento. (Palencia, Alfonso de; *Universal vocabulario en latín y en romance*, 1490).

(144) e si fizo lo que pudo por lo saber, non fue en ello negligente, finca el sennor sin culpa & los ofiçiales son tenudos por los males que fizieron, *salvo si* el sopo despues los males que fazian & non los vedo, ca estonçe finca tenuto de alli adelante por todos los males que fazian despues que lo sopo (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

No obstante, *entonces* no es el único elemento que cumple esa función anafórica que hemos señalado, pues el corpus ha ofrecido, asimismo, ejemplos del sintagma *en tal caso*<sup>115</sup> (57,53%) con el mismo valor pragmático que el citado adverbio.

(145) Mas en espeçial por algund enemigo o contrario non es omne devido de fazer oraçion. *Salvo sy* le viesse o sopiesse çierto que era en alguna grand nesçesidat, commo en la mar o en enfermedat o en pelea. *Ca en tal caso* sy tiene oportunitat para ello deve fazer oracion por él, porque Dios le libre e le traya a buena e justa manera de vevir (Cartagena, Alfonso de; *El Oracional*, a 1456).

(146) conforme al voto de la mayor parte se concederá ó negará el dicho grado de pilotaje, *salvo si* la tercia parte fuere del voto de dicho piloto mayor, *porque en tal caso* podrá el dicho piloto mayor darle el grado si á él bien visto fuere (Anónimo, *La forma que vos, Sebastián Gaboto, nuestro piloto mayor, habéis de tener cerca de examinar*, 1527).

---

<sup>115</sup> Todos los ejemplos de *porque* causal explicativo en los que aparece un elemento anafórico (12,33%) se construyen con este sintagma o sus variantes *en este caso*, *en el dicho caso*, *en tal ocasión*, etc.

(147) y que cada heredero la pertenencia de su heredad la limpie a su costa e haga todo el reparo que fuera menester *salvo sy* en la tal heredad se obiere de hazer alcantarilla o canal o pared de argamasa *que en tal caso* se haga a costa de los herederos que tuvieren de allí abaxo agua e ansy se reparta el gasto que se hiziere en lo realengo (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, 1531 - 1555).

Similar valor parecen presentar los 74 ejemplos recogidos en el *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* que ofrecen proposiciones yuxtapuestas iniciadas por *en el cual caso*: En este sintagma en el que observamos que su función principal es la de procondicionante, es decir, la de recoger anafóricamente lo enunciado en la proposición introducida por la locución y presentarlo catafóricamente como punto de partida de lo que se va a decir a continuación, el originario relativo *cual* presenta un valor demostrativo.

(148) Empero los tales hijos bastardos o espurios suceden a sus madres ab intestato en todo no aviendo hijos legítimos, aunque tenga la tal muger padre o ascendientes legítimos, *salvo si* estos hijos fuessen nascidos de dañado y punible ayuntamiento, *en el qual caso* no suceden a sus madres ab intestato (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(149) Conoscen, los dichos alcaldes e Governador, de casos de Corte contra los concejos y vezinos d'él, y no los oydores de la Chancillería de Valladolid, ni los alcaldes del crimen, *salvo si* la causa fuere de muy grande importancia, como sobre mayorazgo, o sobre vassallos, o fortaleza, o sobre muerte o herida de cavallero principal, o otros casos semejantes; *en los quales casos*, sea en elección del actor o acusador de intentar su causa ante los dichos alcaldes mayores o en la dicha Audiencia (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

#### 1.6.4. Correlaciones verbales

77 combinaciones verbales distintas entre el verbo principal y el subordinado han sido encontradas en los ejemplos de *salvo (ende) si*. Muchos de estos esquemas, como puede comprobarse en la tabla siguiente que recoge todas las posibilidades y su distribución cronológica, son completamente minoritarios ya que cuentan tan solo con uno, dos o tres ejemplos.

Además, son nada más que cuatro las correlaciones temporales entre los dos miembros de la oración las que se documentan a lo largo de los seis siglos que abarca nuestro estudio, a saber, *presente de indicativo + salvo si + futuro de subjuntivo*, *presente de subjuntivo en el condicionado y cantare en el condicionante*, *presente de subjuntivo + salvo si + hubiere cantado* y *presente de subjuntivo + salvo si + cantase*. Entre esos cuatro esquemas, los dos primeros forman parte de las combinaciones más frecuentes.

*Salvo (ende) si*

<i>Salvo (ende) si</i>	S. XII	S. XIII	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
--/PI			1		2	1	4
--/pret					1		1
--/-re				2	1	1	4
--/-se					1		1
FI/PI				1			1
FI/Imp. Ind.					1		1
FI/PI			1	15	8	4	28
FI/Pret			1		3		4
FI/PS				2			2
FI/-re		1	2	15	17/6	2	37/43
FI/-re+do				1			1
FI/-se			4	1	7/6	3	15/21
FI/-se+do					/1		/1
Gerundio/PI						1	1
Imp. Ind./--					1		1
Imp. Ind./Imp. Ind.			1	3		1	5
Imp. Ind/PI					1	1	2
Imp. Ind/pret					2	1	3
Imp. Ind/-se			3	7	5/1		15/16
Imperativo/PI					3		3
Imperativo/pret					3		3
Imperativo/-re				1			1
Imperativo/-se				1			1
Infinitivo/-re			1	1			2
Infinitivo/-se				1			1
Perf. Ind/ PI				1	2		3
Perf. Ind/-ra					1		1
Perf. Ind/-se					1		1
PI/---		1		1	1		3
PI/Imp ind			2	2	3/3		7/10
PI/Perf. Ind					1		1
PI/PI		4	20	60	84/3	8	176/179
PI/Pret		2	2	9	22/19	2	37/56
PI/PS			1	11	4		16
PI/-ra			1		6/1		7/8
PI/-re	1	10	36	111	61/144	10	229/373
PI/-re+do					2/2	2	4/6
PI/-ría				1			1
PI/-se,		3	20	123	91/255	9	246/501
PI/-se+do				8	2/45		10/55
Pret/Imp. Ind.					1		1
Pret/PI		1		2	5	1	9
Pret/pret			1	1	6	1	9
Pret/-ra					1		1
Pret/-re				2	1/1		3/4
Pret/-se			1	3	3/1		7/8
PS/PI				1			1
PS/Imp. Ind.				2	1		3
PS/PI		1	2	10	13	2	28
PS/Pret	2	1	5	3	9/1		20/21
PS/PS				1	3		4
PS/-ra			1	1	1/1		3/4
PS/-re	28	35	102	188	107/39	19	479/514

La 'condición': más allá del *si*

PS/-re+do	1	2	2	2	2	1	<b>10</b>
PS/-se,	3	6	25	26	22/15	3	<b>85/100</b>
PS/-se+do				2	2/1		<b>4/5</b>
-ra/Imp. Ind.				1			<b>1</b>
-ra/PI				1	5	1	<b>7</b>
-ra/-ra		1			1		<b>2</b>
-ra/-re				1			<b>1</b>
-ra/-se				1			<b>1</b>
-re/PI				1			<b>1</b>
-re/-re				3			<b>3</b>
-re/-se				1			<b>1</b>
-ría/Imp. Ind.					1		<b>1</b>
-ría/PI				3	2/1		<b>5/6</b>
-ría/pret			2		1/3		<b>3/6</b>
-ría/-re					/11		<b>/11</b>
-ría/-ría				1			<b>1</b>
-ría/-se			6	27	14/44	2	<b>49/93</b>
-ría/-se+do				1	1/11		<b>2/13</b>
-se/imp ind		1	2			1	<b>4</b>
-se/PI					1		<b>1</b>
-se/pretérito			1				<b>1</b>
-se/-re			1	6	/1		<b>7/8</b>
-se/-Señores:		1	11	46	11/1	2	<b>71/72</b>
-se/-se+do				2			<b>2</b>

Frente a lo que sucede con las proposiciones de *a menos que* y *a no ser que* que solo pueden introducir verbos modalmente subjuntivos, el hecho de que la locución se construya teniendo como elemento constitutivo base la conjunción condicional *si* puede dar explicación a la aparición en el condicionante de formas verbales tanto del subjuntivo como del indicativo. No obstante, pese a esta posibilidad combinatoria, es cierto que *si* impone alguna que otra restricción de manera que no encontramos oraciones propiamente condicionales en las que el verbo de la prótasis vaya en presente de subjuntivo<sup>116</sup>, por ejemplo. Sin embargo, *salvo si* no parece respetar esa limitación, ya que en 22 ocasiones (1,28%; 0,94%) el verbo introducido por la locución está conjugado en el citado tiempo. Este hecho llama la atención, ya que en principio lo esperable sería que *salvo (ende) si*, al ser una locución formada sobre la base de la conjunción condicional *si*, mantuviera las mismas restricciones que dicho constituyente. La construcción del condicionante con el verbo en presente de subjuntivo se documenta por primera vez en nuestro corpus en el segundo cuarto del siglo XIV y su momento álgido es el siglo XV (dende hallamos el 63,64% de estos ejemplos). Más allá del Renacimiento no encontramos ocurrencias de esta situación.

<sup>116</sup> La construcción de prótasis condicionales introducidas con *si* en *presente de subjuntivo* es rarísima en la historia del español (cfr. Rojo y Montero 1983).

### *Salvo (ende) si*

(150) A esto es de responder que por esta mudaçion non podemos luego al amigo desamparar, *salvo si* se faga incorregible, perseverando en los vicijs (El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal); *Libro de amor e amicicia*, 1440 - 1455).

(151) En refitorio no se asiente con las otras; mas en medio del refitorio, vestida con el manto, se asiente; y sobre el suelo desnudo coma pan y agua, *salvo si* por misericordia alguna cosa le sea dada por mandado de la Madre Priora (Santa Teresa de Jesús (Teresa de Cepeda y Ahumada); *Constituciones a las carmelitas descalzas*, a 1565).

Los esquemas que presentan este tiempo en la proposición introducida por la locución se combinan en el condicionado con presente de indicativo (72,73%), presente de subjuntivo (18,18%) y futuro de indicativo (9,09%). Más de la mitad de estos ejemplos (concretamente el 68,18%) no está subordinado a otro enunciado mayor. Dado que encontramos estos casos en obras cuatrocentistas y que el 31,82% de los mismos ha sido hallado en traducciones latinas, podemos pensar que se trata de un latinismo, ya que el esquema más habitual en latín para las condicionales potenciales conjugaba el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, *si habeam, dem* (cfr. Porcar Miralles 1991). Otra posibilidad es considerar que esta discrepancia entre condicionales con *si* y *salvo (ende) si* es resultado de la gramaticalización de esta última. Así, la locución al gramaticalizarse como una nueva unidad se liberaría de las restricciones combinatorias con las que nació (cfr. Montero Cartelle 2001: 181-182). No obstante, la ausencia de ejemplos en el siglo XVII, así como en los casos aportados por el CREA, no apoya esta última posibilidad explicativa y hace que nos inclinemos por la idea de la influencia latina.

(152) las preñadas no son de purgar. porque por el mouimiento & dilaceracion: o despedaçamiento de los ligamientos abortarian. *saluo si* conuenga por la materia venenosa. de la qual seria de temer que fuesse tornada a los miembros pricipales & matasse a la madre & la criatura iuntamente (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

Parece haber una preferencia a la combinación en el condicionante con tiempos subjuntivos (39 combinaciones frente a las 36 en las que el verbo de la proposición introducida por la locución va en indicativo), en especial el futuro de ese modo y la forma *cantase*, con predominio del primero (41,38%; 43,85%). Con respecto al futuro de subjuntivo, se aprecia que su frecuencia de aparición va disminuyendo conforme van transcurriendo los siglos (el 80% de las ocurrencias del siglo XII, el 66,67% en el XIII, 55,25% en el siglo XIV, mientras que el en XV ya no supera la mitad de los casos con el 45,58%, y en el siglo XVI el 39,20%<sup>117</sup>). Este descenso en el número de ejemplos de *cantare* en los condicionantes con *salvo (ende) si* responde al progresivo desuso que

---

<sup>117</sup> El 35,79% contabilizando los ejemplos de Hugo de Celso.

sufre esta forma verbal y que se aprecia de forma acusada en los textos ya a partir del siglo XVI y XVII. De ahí que llame la atención que se produzca un ligero ascenso en el porcentaje de casos de futuro de subjuntivo en el XVII (el 41,77% de los ejemplos barrocos lo utiliza). Es más, 24 ejemplos de los 33 que se construyen con *cantare* en esa época se documentan en contextos normativos, hecho que puede motivar la persistencia de este tiempo en las obras de este período.

No obstante, el esquema verbal más frecuente en el corpus en general y en cada época en concreto<sup>118</sup> es aquel que combina el presente de subjuntivo en la proposición principal y el futuro del mismo modo en la subordinada (24,94%; 27,70%).

(153) e los que non vinieren a estos lugares a estos plazos sobre dichos que paguen la costa a los otros tres alcalles mas çercanos que ffueren delas comarcas donde el ffuere alçalle *ssaluo ssi* pusieren escusa derecha por ssi tal queles deua sseer cabida con derecho (Anónimo, *Cuaderno de la Hermandad aprobado en las cortes de Burgos*, 1315).

(154) y que así se publique en vacándose las cátedras con esta nueva orden, *salvo si* fuere colegial trilingüe el que llevare la cátedra que con él se guarde el estatuto que en este caso habla (Anónimo, *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, 1594).

(155) Iten, que ningún poeta, por necesidad ni amor, pueda ser pastor de cabras ni ovejas, ni de otra res semejante, *salvo si* fuere tan Hijo Pródigo que, disipando sus consonantes en cosas ilícitas, quedare sin ninguno sobre qué caer poeta; \* mandamos que en tal caso, en pena de su pecado, guarde cochinos (Vélez de Guevara, Luis; *El diablo cojuelo*, 1641).

La segunda correlación con mayor número de ejemplos es la de presente de indicativo en el condicionado y *cantase* en la subordinada (21,48%; 14,34%).

(156) o los perdones que los obispos dan valen a los de cada vn obispado los de su obispo mas no a los de los otros *saluo si* ge los otorgase el obispo de aquel lugar (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

(157) Y de esta manera no se sabe lo que ay en la mar ni en la tierra, *salvo si* quisiésemos creer las ficciones que Sileno contava al rey Mida. (Torquemada, Antonio de; *Jardín de flores curiosas*, 1569).

Le sigue en frecuencia la combinación de presente de indicativo y *cantare* con el 15,99% (13,35%) de los ejemplos del corpus.

(158) Yo abaxado delos errores de mis maldades. Non puedo alcançar la doctrina dela verdad. *Saluo si* tu que eres luz verdadera me alumbrares. (Cartagena, Alfonso de; *Apología super salmo "Judica me Deus"*, a 1456).

(159) predicadores, que tratan de predicar sus sueños, hinchán Página 87 sus sermones de fábulas y pinturas, que el predicador de veras no ha de predicar sino grano de palabra de Dios, en cuya comparación, las fábulas y jeroglíficos son paja; *salvo, si*, para que el auditorio coma el grano y no se acebade fuere menester mezclar un poco de esta paja (Terrones del Caño, Francisco; *Instrucción de predicadores*, 1605).

---

<sup>118</sup> En el siglo XVI, al margen de los datos aportados por la obra de Celso, esta correlación verbal es la más frecuente, ya que constituye el 18,69%. Por el contrario, incluyendo esos ejemplos, el esquema más empleado en dicho siglo es el de presente de indicativo en el condicionado y *cantase* en el condicionante (29,62%).



### *Salvo (ende) si*

En el 7,67% (10,26%) de los casos registrados, la forma verbal tanto del condicionado como del condicionante está expresada en presente de indicativo, mientras que el 4,29% (4,96%) muestra el presente de subjuntivo en la principal y *cantase* en la proposición introducida por *salvo (ende) si*.

(160) Y también cuando las dos letras vienen al principio de la dición se cuentan ambas, como en Poeta. *Salvo si* son de los diftongos que ya os dije (Carvallo, Luis Alfonso de; *Cisne de Apolo*, 1602).

(161) Que sabed que mal hecho es fazer el hombre limosna a los estraños & no a los suyos, que quien desama a sus parientes haze muy gran yerro, *salvo si* lo meresce. (Anónimo, *Libro del cavallero Cifar*, 1300 - 1305).

(162) ruego vos que si fijo dexare, non lo mudedes por otro, nin le tiredes lo que su padre tenia, *salvo si* por su ocasion fuese tan menguado, que todos los de vuestra casa entendiesen que faziades sin razon en le mantener en aquel estado (Manuel, Juan; *Libro enfenido*, 1334 - 1340).

(163) Huelgue de ser reprehendido y enseñado por otro cualquiera: y á los que le riñen ó reprehenden con enojo, ni se defienda con soberbia: mas imitando á su Señor, quiera más sufrir y callar, *salvo si* de su silencio se siguiese algún escándalo notable (Granada, Fray Luis de; *Manual de diversas oraciones y espirituales ejercicios*, 1559).

También destaca por los más de setenta ejemplos que aporta el esquema que conjuga la forma *cantase* en los dos miembros de la oración. Estos casos normalmente se deben a la inserción de esta oración en otra mayor a la que se subordinan.

(164) et queles non posiesemos de aqui adelante juez de fuera nin delas dichas çibdades e villas e lugares, *saluo si* nos lo pediesen todos los del lugar o la mayor parte dellos (Anónimo, *Ordenamientos de las Cortes de Toro*, 1371).

(165) El contrario da Nuestro Señor á entender hablando por el profeta Ezequiel y amandado que la puerta del templo por do el príncipe havia de entrar no se abriese sino el sábado, *salvo si* entre semana quisiese el príncipe venir á ofrecer algún sacrificio voluntario y extraordinario (Talavera, Fray Hernando de; *De vestir y de calzar*, 1477 - 1496).

El 38,46% (30,73%) de los condicionados de *salvo (ende) si*, de manera independiente del tiempo verbal, se construye en perífrasis, de los cuales el 52,29% (56,74%) es de posibilidad (*poder + infinitivo*), mientras que el 47,71% (43,26%) responde a los esquemas de las perífrasis de obligación<sup>119</sup> (*deber + infinitivo*, pero también *ser tenido de + infinitivo* o *haber de + infinitivo*, por ejemplo).

(166) Y me resumo en que sin milagro no pudo redundar la gloria del alma en el cuerpo del Redentor, aunque ella pusiera todo su poder y saber en ello, *salvo si* admitimos dos contradictorias de glorioso y no glorioso juntamente (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(167) Y, si se emprestare alguna cosa a otro para hazer honra al mesmo que la empresta, ansi como si el marido diesse a su muger vestidos e joyas para que fuese más ataviada por ser él más honrado, no sería ella tenuta de pagarlas si se perdieren, *salvo si* por engaño d'ella se perdiessen (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

---

<sup>119</sup> Resulta llamativo el hecho de que en el *Repertorio universal* de Celso más de la mitad de estos ejemplos (54,05%) se construye en perífrasis de obligación.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(168) Enpero njn por esto non se deue dar se alos sueños *saluo si* por tal çertinjdat fuesen çertificados que eran rreuelaçiones diujnas ca josep njn dapnjel non ponjan esperança enlos sueños (Barrientos, Lope de; *Tratado del dormir y despertar y soñar*, 1445).

En estos casos, más de la mitad de los ejemplos de perífrasis, concretamente el 73,76% (63,38%), aparece en presente de indicativo, de los cuales, el 54,41% son ejemplos de perífrasis de obligación y el 45,59% de posibilidad. Para más detalle, hay que decir que la mayoría de los verbos auxiliados de las perífrasis de obligación (83,64%; 83,33%) se construye en este tiempo.

(169) Et si non leuaren presa, non deuen trabajar mucho de yr en pos ellos, por que ellos andan muy ligeros et son muy graues de alcançar et pierdense muchos cauallos yendo en pos ellos et avn a vezes muchos omnes, *saluo si* entienden que se pueden baratar con ellos, et que el fecho esta en tal manera que, con la ayuda de Dios, los pueden desbaratar (Manuel, Juan; *Libro de los estados*, 1327 - 1332).

(170) Porque, en todas ellas, aunque se den a diferentes partes y lugares, no se ha de mudar la lança y el adarga de un proprio lugar, *salvo si* no quisiere diferenciar la postura de la lança, que lo podrá hazer d'esta manera (Aguilar, Pedro de; *Tratado de la caballería a la gineta*, 1572).

Las perífrasis en presente de subjuntivo, por el contrario, constituyen únicamente el 21,82% (13,49%) de las ocurrencias<sup>120</sup> que presentan estas estructuras verbales.

(171) E que por estas penas de montes e pinares puedan prender un asémila o vna bestia de las que ansi fueren tomadas en el tal monte. *Salvo si* el prendado diere tal prenda que vala el doblo de la tal pena (Anónimo, *Ordenanzas de Ávila*, 1485).

(172) Y en cada una de las dichas gabarras habrá doce marineros remadores y uno para guiarla; y ninguna otra persona, si no es las susodichas, no puedan entrar en las dichas gabarras, *salvo si* no fuese menester mayor número de remadores (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, 1604 - 1618).

### 1.6.5. Otros ejemplos

Además de los ejemplos que se han ido aduciendo hasta el momento en los que se aprecia el valor de esta locución, el corpus ha proporcionado otros casos en los que el sentido condicional se difumina e incluso llega a desaparecer. Al respecto son ilustrativas las ocurrencias en las que el originario participio *salvo*, más que como partícula exceptiva o excluyente, funciona como introductor adversativo de una nueva oración condicional expresada mediante *si* con prótasis y apódosis.

(173) E eso mesmo digo de la fortuna e ventura, que non es cuerpo nin espíritu, *salvo, sy* alguno busca mal e lo falla, aquel mal que ovo dizen ventura; o sy va por la calle, e le matan súbyto, aquel mal que le vino llaman fortuna; o sy es pobre e torna en rrico, aquella manera de aver rriquezas llaman ventura, e asý del rrico que torna pobre (Martínez de Toledo, Alfonso; *Arcipreste de Talavera (Corbacho)*; 1438).

---

<sup>120</sup> El 83,64% de estos ejemplos en este tiempo verbal introduce perífrasis de posibilidad, frente al 17,36% restante de perífrasis de obligación.

(174) e los tales mesoneros no puedan dar de comer a vecino ny morador desta cibdad ni a ningund trabajador ni vergante *salvo si* el tal trabajador o bergante estubiere enfermo le puedan dar de comer las cosas suso dichas y tenelles en su casa (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, 1531 - 1555).

Este hecho no ha de llamar en exceso la atención del investigador si recordamos los casos similares de *fuera(s) (ende) si* que ya comentamos (apartado 1.4.1.), o las palabras de Llorens (1929: 163): «Encontramos *salvo* en español con la acepción adversativa de *sino*. La acepción adversativa de este vocablo deriva, como la de *sino*, de su significado exceptivo». En similares términos se expresan Corominas y Pascual (*DECH s.v. salvo*): «significando ‘excepto’ era equivalente de la conjunción *sino*, y así se explica que pudiera tomar además el valor adversativo propio de ésta, como veremos en textos de los siglos XV y XVI». Sin embargo, aunque la frecuencia de este tipo de ejemplos no es en absoluto elevada dado que ronda el 0,86% (0,99%), la posibilidad de una doble interpretación (condicional y adversativa) se aprecia ya en el siglo XII y XIV, si bien el mayor número de casos se halla en el siglo XVI (60%- 45%).

(175) Et si la parte que se agraujare non ujnjere al noueno dia a tomar el alçada, tenga & uala el juyzio que contra el fuere dado; *saluo si* dixiere que non fue sano, que yure con un uezino & sea creydo, & los alcalldes denle el alçada segunt dicho es (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

(176) E para los colericos es mejor: las que se toman ala menguante dela noche que estan mas frias / *saluo si* fuere estio non se puede esfriar tambien / ca por quanto son escallentados del sol resciben mas ayna frialdad del ayre que non dela noche (Anónimo, *Sevillana medicina de Juan de Aviñón*, c 1381 - 1418).

(177) mas si los omnes del un cauallero & del otro que an tregua an contienda. & se matan. non se quebranta tregua *saluo si* contendiessen sobre aquello que los caualleros entran en tregua estonçe deuen saber de quien se leuanto la contienda & essos sean tenudos al quebrantamiento de la tregua (Anónimo, *Leyes de estilo*, c 1310).

En el análisis de los ejemplos recogidos en nuestro corpus, además de los precedentes de valor adversativo de *salvo*, llaman la atención otros casos en los que la locución, más que presentar una condicional exceptiva del enunciado propiamente dicha, parece presentar un comentario o una condición metalingüística o enunciativa:

(178) Pues no era mudante el miembro de su natural qualidad solamente segun que en el .iij. del ingenio dezia la arabica traslacion *saluo si* alguno quesiesse llamar todas las disposiciones qualidades. segund que en muchos lugares faze Galieno. (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

(179) A esta yslandia llaman los mareantes Yrlanda y es yerro, porque Yrlanda está al Norte y Setentrion d'esta en setenta grados, *saluo si* por semejança de la otra que se dize Yslandia llaman a esta Yrlanda, porque Yslandia significa estar en mar elado e Yrlanda a do no está elado. (Fernández de Enciso, Martín; *Suma de geografía que trata de todas las partidas y provincias del mundo*, 1519).

(180) Llamáronse Aelias de Aecio, hijo de Júpiter, que las poseyó y antes de él LÍPARO de donde la principal de ellas se dixo LÍPARI. *Salvo si* no viene del nombre Griego, que vale praeclarus, splendens [brillante, resplandeciente], porque la Isla de Lípari principalmente y las

## La ‘condición’: más allá del *si*

demás echan de sí llamas de fuego como el monte Aetna. (Covarrubias, Sebastián de; *Suplemento al Tesoro de la lengua española castellana*, 1611).

Tampoco consideramos que el valor primordial de los siguientes ejemplos sea el prototípico de esta locución:

(181) y dezian todos que nunca vieran tan buen cauallero ni que tanto fiziese en vn dia *saluo si* no fuese don Lanzarote (Anónimo; *Traducción de Lanzarote del Lago*; c 1414).

(182) & dezja entresy mesmo que otro cauallero non podria fazer tanto de vna espada *saluo sy* non fue Lanzarote (Anónimo; *Cuento de don Tristán de Leonís*, c 1313 - c 1410).

(183) ¿Cuál es el corazón que pensando en esto no se deshace en lágrimas, *salvo si* es más seco que los montes de Gelboé? (Anónimo, *Traducción de la Imagen de la vida cristiana de Fray Héctor Pinto*, 1571).

(184) ¿Cuál hombre ay (*salvo si* no es aquel que ha de perecer de muerte eterna y que menosprecia su salvación) que, oyendo estas cosas y considerándolas, no se regozije y alegre su ánima con extremo grado y, allende de lo que se puede dezir, se alegra en su vientre que el señor de los señores, rey de los siglos, Dios todo poderoso, criador de todas las criaturas visibles e invisibles, tenga muy gran cuydado de nosotros, miserables y mezquinos peccadores, mortales y sujetos a corrompimiento? (Dueñas, Juan de; *Espejo del pecador*, 1553).

En ellos podemos apreciar cómo el fin último de la proposición introducida por la locución no es indicar la hipotética excepción a lo dicho, la única circunstancia en la que no tiene validez lo expresado en el condicionado, sino establecer un realce, un énfasis de algún elemento de la oración. Así, en los dos primeros ejemplos expuestos la intención comunicativa subyacente es presentar a Lanzarote como un caballero ejemplar, por un lado, al que nadie puede igualar en las acciones que realiza en un día, y por el otro, al que ninguno puede hacer sombra en el manejo de la espada. En los dos últimos, a diferencia de los anteriores, subyace una afirmación expresada por medio de la modalidad interrogativa y la contraposición<sup>121</sup> creada que desdibuja el sentido condicional de la locución, quedando patente un valor exceptivo contrastivo adversativo. Estos casos se dan en el 1,07% (1,46%) del corpus y aparecen con mayor asiduidad en el siglo XVI (60%).

En otras ocasiones, la noción de ‘condición’ llega a ser inapreciable, de manera que la locución formada por *salvo* y *si* expresa únicamente una excepción a lo ya enunciado. En los dos casos encontrados en los que es patente esta situación, *salvo si* no presenta una proposición oracional, sino un sintagma preposicional causal negado similar a *a no ser por* (Julián 2010). Puede entenderse también que se trata de la unión de dos partículas exceptivas: *salvo* y *sino*.

---

<sup>121</sup> El contraste puede entenderse como un mecanismo de realce ya que pone énfasis, focaliza los elementos que contraponen.

## *Salvo (ende) si*

(185) Et conociendo que por otra cosa non puede seer omne *saluo sy non por* la nuestra sancta fe catolica (Anónimo, *Fuero Burgos*, 1290 - 1300).

(186) Sesto, que conosca & crea que Ihesu Cristo murió por saluar a nosotros & por él, & que de otra manera non puede ser *saluo si non por* mérito de la su santa passión, por lo qual faga gracias a Dios en quanto puede (Anónimo, *Arte de bien morir y Breve confesionario*, c 1479 - 1484).

Son interesantes, asimismo, los ejemplos en los que la proposición introducida por *salvo si* aparece separada gráficamente de su condicionado iniciando un nuevo párrafo independiente. Este hecho se da en la obra de Hugo de Celso y puede estar motivado por la relación de leyes interpuesta entre los dos miembros de la oración, que hace que se rompa la lógica discursiva y la proposición con la locución se incluya a modo de matización posterior, pero como punto de partida de la reflexión siguiente.

(187) El administrador que anda entendiendo en negocios de su administración, si por derecho tiene tassado salario, no lleve más salario. Ley ii, título vii, libro iii del Fuero de las leyes. *Salvo si* fuesse padre del dueño de la hazienda, como se dize de yuso, capítulo padre, versículo ii. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(188) E, si los padres fueren pobres y el abuelo o visabuelo rico, dévenlos alimentar qualquiera d'ellos. Ley iv, título xix susodicho, en la iv Partida. *Salvo si* fueren nascidos de dañado ayuntamiento, porque los ascendientes no son obligados de alimentar los tales hijos. Entiéndese, de los ascendientes de la parte del padre, porque la madre y sus parientes ascendientes por la línea derecha, obligados son de los criar si hovieren con qué (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(189) Ansimesmo, a los robadores o matadores que en su vida no hizieron emienda de sus peccados (aunque confiessen en su finamiento), no les deve ser dada sepultura de christiano. Ley x, título xiii, Partida i. *Salvo si* ellos diessen seguridad de emendar lo que hoviessen robado, o si sus parientes hiziessen emienda por el tal finado. Y lo que diximos, que no ayan sepultura de cristiano, en quanto a estos robadores, entiéndese con acompañamiento de clérigos (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

En alguna ocasión, puede entenderse que *salvo* da entrada en el texto a una condicional con *si* de manera adversativa.

(190) Ninguno puede ser apremiado de agir o pedir lo que le pertenesce o le es devido. Ley iii, título x, libro i del Fuero; y ley i, título ii, libro v del Fuero Juzgo. *Salvo si* los tales se alabassen o jactassen diziendo que éste tal les deve ciertos maravedís o les tiene ocupados algunos bienes suyos, en el caso, pretendiéndose que no son devidos los maravedís o que no tienen bienes de aquéllos, como dize que tiene, puede éste tal pedir al juez que le constriña a que lo pida y lo prueve, o que se desdiga, o le haga emienda por ello (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

Como ya vimos en el apartado 1.1.4. al hablar de la locución *a menos de/que*, esta puede yuxtaponerse a *salvo (ende) si*, de tal modo que, la proposición con *salvo si*, que va siempre pospuesta, constituye una excepción hipotética al conjunto formado por su condicionado y por el otro condicionante. Semejante es la situación encontrada en el

siguiente caso en el que la yuxtaposición se produce entre la locución cuyo análisis nos ocupa y *excepto si*.

(191) Empero, quando el tal fructo o parto no nasciere, no sería el comprador tenuto de darle nada, *excepto si* la cosa de que havié comprado el fructo no diesse fructo, *salvo si* el comprador lo hoviesse comprado a su ventura (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

El origen de los próximos dos ejemplos, los únicos que hemos hallado al respecto, puede estar igualmente en la yuxtaposición de dos locuciones condicionales exceptivas que se han fusionado en una, evitando así la cacofonía, dado que el elemento final de la primera y el inicial de la segunda son/eran idénticos tanto formal como fonéticamente, o bien en un realce enfático por medio de la repetición de la idea de excepción mediante dos partículas excluyentes distintas<sup>122</sup>. Ambas posibilidades se cimentan en un deseo de énfasis y focalización por parte del emisor.

(192) Et mandamos que de aquel día en adelante que compredes y que bendades a quien quisiéredes buestrros heredamientos y buestras casas, y queienquiere que lo comprare nos gelo facemos sano en tal manera que non lo pueda comprar nenguna Orden nin ome que sea heredado en Sevilla nin en Carmona nin en Arcos nin en Morón nin en Córdoba nin en Jahén nin en Vbeda nin en Baeza nin en Andúzar nin en todos los términos de estos logares sobredichos, nin judío nin moro, *salvo ende sinon si* fuere ome que sea poblador en las villas o en los castillos que son de las Ordenes (Anónimo, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, 1263).

(193) & respondieron ellas que como quier que ellas apremiadas las touiessen. & uidas descomunales fiziessen. que nunca ellas poçon de muerte dieran a sos maridos. nin ouiera y nunca al. de la su part si non seruirlos lealmientre. *saluo ende si non si* alguna dellas ouiera y que diera algo a so marido porque la quisiesse bien. & por al non (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, 1280).

### 1.6.6. Resumen

Recapitulando lo ya señalado en los apartados anteriores, cabe decir en primer lugar que esta locución está formada sobre el originario participio<sup>123</sup> (<SALVUS) del verbo *salvar* y la conjunción *si*, elementos entre los cuales puede interpolarse el adverbio *ende* como refuerzo. Estos ejemplos reforzados tienen una frecuencia de aparición muy baja (1,84% - 2,51% del total), mientras que sin refuerzo esta locución es la más empleada de todas las que estamos analizando en este bloque, además de ser una de las dos

---

<sup>122</sup> En este sentido, habría que relacionar estos dos ejemplos con los otros dos ya citados de *salvo sy non* + sintagma preposicional causal, que podrían ser considerados como base de la estructura (1º expresión enfatizada de un hecho exceptivo, 2º expresión enfatizada de un hecho exceptivo + prótasis condicional que da lugar a una condicional exceptiva). Sin embargo, la cronología de unas y otras ocurrencias no favorece esta hipótesis.

<sup>123</sup> Corominas y Pascual (*DECH s.v. salvo*) señalan su empleo sustantivado («lo tienen en su salvo» en el *Cid*) y adverbial con valor exceptivo. También señalan que «en Berceo, puede valer lo que hoy salvado, “qui a mí quisiere escuchar e creer / viva en penitencia, puede *salvo* seer” *Mil.*, 862d».

estructuras condicionales exceptivas cuyo uso constatamos desde finales del siglo XII hasta el XVII y que pervive en la actualidad.

Su incidencia en los textos de las primeras centurias es muy escasa, aunque va incrementándose paulatinamente hasta el siglo XV, época de mayor auge de esta locución, en el supuesto de no computar los ejemplos de la obra de Hugo de Celso. Siguiendo esa posibilidad, en el siglo XVI se reduce el número de oraciones con *salvo si*, hecho que se comprueba igualmente en el XVII. En las épocas posteriores no logra recuperar el esplendor que tuvo a finales de la Edad Media, cuando se constituyó como el mecanismo lingüístico predilecto en los textos para indicar una hipotética, posible excepción, es decir, la única circunstancia en la cual lo enunciado en el condicionado deja de tener validez.

Podemos decir que esta locución nace fuertemente restringida a un tipo de discurso concreto, ya que los ejemplos del siglo XII y del XIII se circunscriben casi con exclusividad a los textos legales y los documentos notariales. Hasta la centuria siguiente no se produce una apertura en esa restricción contextual y discursiva, que desaparece en el siglo XV y XVI. La amplitud de tipos discursivos en los que podemos encontrar ocurrencias de *salvo si* está motivada por el proceso de gramaticalización al que se ve sometida. No obstante, aunque puedan aparecer estas oraciones en una gran variedad de tradiciones discursivas, el contexto de aparición más habitual de esta locución en todas las épocas, con excepción de los textos del XVII en los que se privilegia las situaciones descriptivas, sigue siendo el normativo.

Poco más de la mitad de las oraciones con *salvo si* se inserta subordinadamente, como vimos, en otros enunciados, especialmente en condicionales con *si* y en completivas de objeto directo, si bien otras nociones como la causalidad y la concesividad no son infrecuentes, estableciendo así una compleja red de relaciones sintácticas en el discurso. Semejante porcentaje alcanzan los ejemplos en los que el condicionado está negado, principalmente por medio del adverbio *no*, aunque también gracias a otros elementos negativos como *nunca*, *ningún(o)*, *jamás*, etc. Esta negatividad que caracteriza el valor de la locución se trasvasa igualmente en el 8,19% (10,73%) al condicionante que aparece negado expletivamente, ya que dicha negación no tiene sentido, es innecesaria.

Además, en el 5,53% (3,38%) de los casos registrados *salvo si* aparece coordinado, preferentemente de manera disyuntiva, con otras prótasis con *si* que presentan el mismo valor exceptivo. Otras veces, se pospone a la oración completa un elemento de carácter

causal explicativo (*ca, que* o *porque*, por orden de frecuencia), por medio del cual el enunciador pretende explicar los motivos por los cuales considera que lo expresado por la locución ha de ser entendido como una excepción al condicionado o el modo de actuación en el caso de que se cumpla lo enunciado en el condicionante. En estos casos es frecuente la presencia del adverbio *entonces* o el sintagma *en tal caso* (y variantes).

En cuanto a las correlaciones verbales, hemos de reseñar nuevamente la posibilidad de combinación de *salvo si* tanto con formas verbales de indicativo como de subjuntivo, con preferencia de estas últimas, en especial el futuro de subjuntivo, cuya decadencia se constata en nuestro corpus. Esta forma, propia de la expresión de acciones contingentes y potencialmente factibles en un tiempo venidero, está presente en dos de los cuatro esquemas verbales más frecuentes, combinado con presente de subjuntivo o de indicativo en el condicionado. El segundo tiempo del modo subjuntivo más empleado es *cantase* combinado con la misma forma o con presente de indicativo en la principal. Asimismo, aproximadamente un tercio (38,46%; 30,73%) de los de los verbos de los condicionados de esta locución se construye con perífrasis, especialmente de obligación; de tal manera que por medio de esta estructura verbal se incide en el carácter normativo, prohibitivo que envuelven las ocurrencias de *salvo (ende) si*, al igual que el presente de subjuntivo como tiempo complementario del imperativo.

Por último, vamos a retomar brevemente la cuestión sobre la pertinencia o no de considerar los ejemplos de la obra de Hugo de Celso como reflejo de la lengua de su época. Por un lado, Milagros Laín y Doris Ruiz (2006) en el análisis del *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* que hicieron desde un punto lexicográfico para el VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española llegaron a la conclusión de que «las definiciones contenidas en esta obra reproducen en muy buena medida las glosas de las *Partidas*», hecho que se ha de tener en cuenta pues «con ello no se incurrirá en el error de adjudicar esas definiciones al propio Celso, como podría entenderse al ver incluido su *Repertorio* dentro del elenco de las obras lexicográficas del siglo XVI» (Laín y Ruiz 2006: 1502). Partiendo, por tanto, de las afirmaciones de estas autoras, de la idea de que Celso reproduce casi íntegramente las glosas contenidas en las *Siete Partidas* y considerando además que este autor «introduce modificaciones de carácter leve: variantes gráficas, léxicas, morfológicas o morfosintácticas para la expresión de un mismo contenido» (Laín y Ruiz 2006: 1499), es lícito que nos preguntemos si en la enunciación de las leyes y sus respectivas matizaciones, recoge también el texto alfonsí, modernizando la expresión y



sustituyendo, por ejemplo, locuciones conjuntivas en desuso en el siglo XVI, como *fuera(s) (ende) si*, por la locución condicional exceptiva más frecuente y común en su tiempo, es decir, *salvo si*, debido a la exigencia de claridad que supone el acercamiento de estas cuestiones a un amplio público. Esta hipótesis ha de ser refrendada con un estudio comparativo profundo de ambos textos.

Por otro lado, la historia, la evolución lingüística ha de tener cierta coherencia y así los cambios no son bruscos, abruptos. De ahí que defendamos la postura de considerar de manera independiente los ejemplos de la obra de Celso, ya que, como se ha ido señalando, al no incluirlos en el cómputo general, observamos ciertas tendencias evolutivas en el empleo de esta locución que, en el caso de sí contabilizarlos, se desdibujan, perdiendo de ese modo perspectiva histórica en la explicación de esta locución. Entonces, no son plausibles explicaciones lógicas aplicables a dichas tendencias y la masa ingente de datos aportados por la citada obra en el conjunto de la evolución de esta locución no tendría una caracterización totalmente válida.



**SALVO (ENDE) QUE**



## 1.7. SALVO (ENDE) QUE

### 1.7.1. Introducción y significado

En el corpus utilizado como base para este estudio podemos encontrar otra locución, asimismo con valor condicional exceptivo, fundamentada sobre el originario participio del verbo SALVARE<sup>124</sup> (del que hemos constatado las siguientes variantes gráficas: *salvo*, *saluo*, *ssaluo*, *ssalvo*, *salbo*), al igual que la precedente locución analizada, con la salvedad de que en esta ocasión se apoya, no sobre la conjunción condicional por antonomasia, sino sobre el conector universal *que*, cuyo valor puede ser entendido como condicional en la lengua antigua (cf., por ejemplo, Mondéjar 1966, Bartol Hernández 1992, Herrero 2005). Por ello, no es de extrañar que esta locución, en función de determinados elementos que se mencionarán en las líneas siguientes, pueda aunar los valores adverbiales de ‘excepción’ y ‘condición’, tal como señala María Moliner<sup>125</sup>, quien considera que *salvo que* es «expresión restrictiva con que se introduce una salvedad en la aplicación o alcance de algo expresado antes» (*DUE*, s.v. *salvo*).

El primero en señalar una posible interpretación condicional de esta locución fue Gessner a finales del siglo XIX, tanto para *salvo que*, como para *salvo porque*: «Spezieller spanisch ist der Gebrauch von *salvo que*, *salvo porque* als Ersatz des

---

<sup>124</sup> Al tener la misma base que *salvo (ende) si*, obviamos la explicación del primero de los elementos de esta nueva locución.

<sup>125</sup> Resulta interesante la equivalencia que plantea esta autora en su Diccionario, ya que ofrece la misma definición para *salvo que* y *salvo si*.

konditionalen Satzes» (Gessner 1890: 60<sup>126</sup>). Por el contrario, Keniston incluye esta construcción dentro de las oraciones subordinadas adverbiales que, seguidas de indicativo, expresan excepción (1937: 356), señalando también su posible valor adversativo equivalente a *sino que* (Keniston 1937: 632-633).

Actualmente, los gramáticos que tienen en cuenta en sus estudios esta locución, consideran que el valor de *salvo (ende) que* varía en gran medida en función del modo verbal con el que se combine, de tal forma que el valor condicional exceptivo se consigue cuando esta locución va seguida de tiempos verbales propios del subjuntivo, mientras que seguida de indicativo presenta únicamente valor excluyente (Bartol Hernández 1992: 93; Pérez Saldanya 1999: 3303). En nuestro corpus hemos documentado casos exceptivos de *salvo que* cuyo verbo está en indicativo (1), si bien, el valor exceptivo (ejemplo 2) (e incluso adversativo [ejemplo 3]) puede constatarse también cuando el verbo subordinado va en subjuntivo.

(1) escarvan en el arena y desovan sobre quinientos güevos y más, tan grandes como de gallina, *salvo que* no tienen cáscara dura, sino un hollejo tierno que cubre la yema, como el hollejo que tienen los huevos de las gallinas, quitada la cáscara dura. (Anónimo, *Relación del Tercer Viaje de Colón [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1498).

(2) Éste se armó de unas armas negras, así el yelmo como el escudo y sobreseñales, *salvo que* en el escudo llevaba figurada una donzella de la cinta arriba a semejança de Oriana, fecha de oro muy bien labrada (Rodríguez de Montalvo, Garci; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 – 1492).

(3) Item, que de todo lo que en este viaje las dichas naos truxeren é de parte dello [...] no se pague derecho alguno, salvo la décima parte, como dicho es, alcabala ni almorarifazgo, de entrada ni salida, ni otros derechos algunos, en la cibdad de Sevilla, ni en Cádiz, ni en otras partes destos reinos de España, *salvo que* todo sea libre de los derechos, segund é de la manera que por Su Majestad está concedido en las Indias. (Anónimo, *Lo que Su Majestad ha de conceder é otorgar á Sebastián Caboto, su capitán é piloto mayor*; 1525 - 1558).

Al igual que *salvo si* y *fuera(s) si*, existe la posibilidad de una variante reforzada mediante el adverbio *ende*, procedente del adverbio latino INDE (‘de allí’). La locución con refuerzo adverbial tiene una escasa frecuencia de aparición, tal como se comprobará en el apartado siguiente.

### 1.7.2. Variantes y distribución cronológica

De las 2635 ocurrencias aportadas por el CORDE al introducir en su buscador *salvo (ende) que* hemos considerado condicionales tan solo el 6,34%, concretamente 167

---

<sup>126</sup> Llama la atención que los ejemplos aportados por este lingüista alemán conjugan el verbo subordinado en indicativo, modo verbal que, como se indica a continuación, favorece una interpretación puramente exceptiva, si bien Mondéjar afirma que «Los textos aducidos por Gessner son muy claros: *Mucho mas te diria, salvo que non me atrevo* (Roiz 411d), *No es dubda que lo hicieran, salvo porque Fernan Alvares les esforzó mucho* (Cr. de Don Juan II, 522<sup>a</sup>)».

casos, ya que en el resto prevalece el sentido, bien adversativo, bien de exclusión, exceptuación. 56 de estos ejemplos condicionales exceptivos suponen cierta dificultad interpretativa, dado que en ocasiones puede resultar dudosa la interpretación del enunciado como condicional, o, incluso, es posible una doble lectura, tanto condicional exceptiva, como adversativa ('sino que'), sin que se pueda determinar con exactitud cuál es la imperante.

(4) Acordose por los dichos señores que porque los fruteros e sardineros e otros, que tienen tendejones, los ponen en medio de la plaça e cabo la picota, de manera que ocupan la plaça e paso e no pueden pasar carretas; que ninguno de los susodichos no tenga los dichos tendejones donde agora los tienen, *salvo que* se pasen con los dichos tendejones a la parte donde se vende el barro por los de Alcorcon, so pena de çien maravedis por cada vez (Anónimo, Acuerdos del Concejo Madrileño, 1502-1515).

(5) Y el papa dejó a los inquisidores y ordinarios libres para que inquiriesen contra todos los culpados y sospechosos de aquellos errores con esto: que asistiesen con ellos algunas personas de autoridad, [...] que los ordinarios no juzgasen por sí *salvo que* hiciesen relación en cada concilio y se viesen y determinasen en él los procesos (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*, 1562).

Como se señaló en la introducción a esta locución, existe asimismo una variante con refuerzo mediante el adverbio *ende* intercalado entre los dos elementos constituyentes fundamentales de esta locución, de la que solo hemos podido documentar como condicionales exceptivos seis ejemplos. Dada la escasa aparición de esta forma locucional reforzada, el reparto de estos ejemplos no es equitativo. La primera documentación se registra en el siglo XIII y la última en el XVI, mientras que hallamos la mayoría de *salvo ende que* (el 66,67%) en el siglo XV.

Además de las dos modalidades combinatorias de esta locución que ya hemos comentado, el corpus nos ha proporcionado un tercera variante sin refuerzo<sup>127</sup> en la que, pese a emplear como base junto con la conjunción *que* una forma no personal del verbo *salvar*, se ha privilegiado el gerundio frente al originario participio, dando origen a la estructura *salvando que*, igualmente de valor condicional exceptivo, cuando el verbo de la subordinada va en subjuntivo. En el ámbito cronológico que circunscribe nuestro estudio pueden documentarse dos casos, uno de ellos en el siglo XIV y otro en el XVI.

(6) et si lo fiziessedes vos los dichos Pero Garcia et Sancha Xemeniz vuestra muger [...], non podades dar nin apartar de vuestro poder ninguna nin alguna de las sobredichas heredades en vuestra vida nin empues por herencia [...], *salvando que* tengades et mantengades todos los sobredichos heredamientos iuntament, sin fazer diuision ninguna, ante sean tenidas et compresas a pagar el dicho cens en cada un ayuno (Anónimo, *Donación de casa y de heredades [Documentos de la Colección Diplomática de Irache, II (1223-1397)]*, 1395).

---

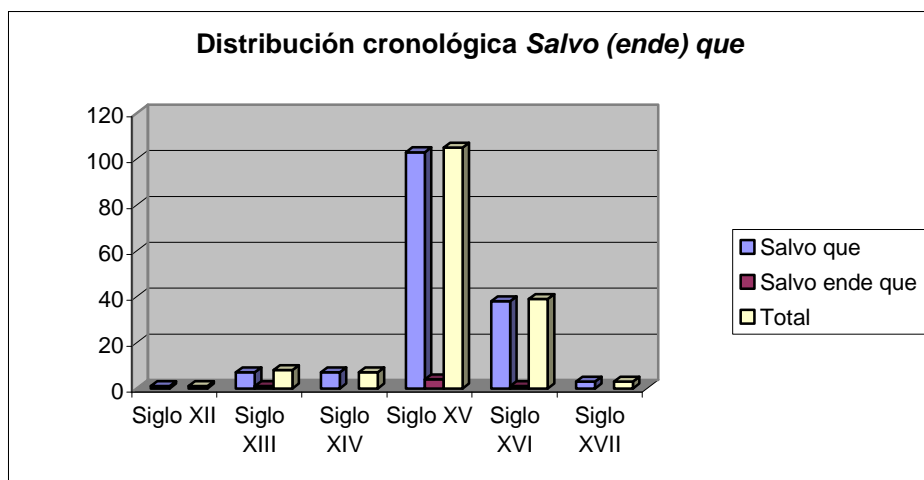
<sup>127</sup> En el análisis que se va a efectuar en las páginas siguientes no vamos a considerar por separado las distintas variantes documentadas puesto que el reducido número de ejemplos con los que se constatan las variantes minoritarias no nos permite establecer diferencias de uso apreciables y concluyentes.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(7) Más precio tiene la honra que la vida. Ofrecieron que podía ser cierto que *salvando que* con su honor se pudiese confederar con él el rey don Hernando, vería que jamás tuvo amistad con príncipe del mundo mas firme ni verdadera ni más aparejada a su honra y estado que sería la suya (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579)<sup>128</sup>.

	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Salvo que</i>	1	7/11	7	103 / 99	38	3
<i>Salvo ende que</i>		1		4	1	
<i>Salvando que</i>			1		1	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>8/12</b>	<b>8</b>	<b>107/103</b>	<b>40</b>	<b>3</b>

Esta locución es utilizada en todas las épocas desde los orígenes hasta nuestros días, como *salvo (ende) si*<sup>129</sup> y al igual que ocurre con esta locución, la primera documentación que constatamos de *salvo que* data del siglo XII, en el *Fuero de Soria* de 1196. De manera gráfica podemos ver la distribución cronológica de los ejemplos de esta locución en la tabla precedente, en la que se aprecia una dualidad de cifras en función de si se consideran como ejemplos propios del siglo XV o del XIII los casos documentados en la edición de 1491 de las *Siete Partidas* de Alfonso X.



Como se puede observar, existe un incremento paulatino en la presencia de esta estructura oracional en los textos desde el siglo XII, cuyo cenit se registra en la centuria

<sup>128</sup> La interpretación como condicional exceptivo de este ejemplo resulta dudosa. La proposición introducida por la locución supone una hipotética excepción respecto al hecho de no haber tenido jamás amistad con tal clase de rey, no respecto a *ver*. En este caso concreto, la anteposición del condicionante no facilita la interpretación.

<sup>129</sup> Resulta llamativo el hecho de que esta locución que ahora nos ocupa haya recibido mayor atención por parte de los estudiosos (cfr. Bartol (1982, 1992), Keniston (1937, solo con valor exceptivo), Mondéjar (1966), Muñoz de la Fuente (1996b)) que *salvo (ende) si*, pese a ser esta última, en el valor condicional, más importante. Quizás este hecho se deba al interés despertado en los lingüistas por el doble valor que presenta *salvo que* en función del modo verbal con el que se combine.



cuatrocentista con el 63,31%, momento a partir del cual presenciamos el retroceso cuantitativo de las ocurrencias de esta locución. Estos datos coinciden con la progresión y evolución que sufren tanto *salvo (ende) si*, en el caso de considerar de manera aislada los ejemplos procedentes de la obra de obra de Hugo de Celso, titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553), como *salvo (ende) cuando*, construcción que trataremos en el capítulo siguiente. Según esto último, se observa un mismo patrón evolutivo en las tres locuciones condicionales exceptivas que toman como base el originario participio del verbo *salvar* y que probablemente esté en relación con el uso de esta partícula exceptiva<sup>130</sup>.

### 1.7.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.7.3.1. Tradiciones discursivas

En relación a las tradiciones discursivas en las que se pueden encontrar ejemplos de la locución que estamos estudiando con valor condicional exceptivo, cabe decir que el uso de *salvo (ende) que* tiene una distribución equitativa, exceptuando los casos de las obras literarias (4,79%).

<i>Salvo (ende) que</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Tratds. y ensayos	Lit.	Historiografía
<b>Siglo XII</b>	1				
<b>Siglo XIII</b>	2/6	4	2		
<b>Siglo XIV</b>	2	5	1		
<b>Siglo XV</b>	23/19	27	30	5	22
<b>Siglo XVI</b>	7	12	10	3	8
<b>Siglo XVII</b>	1		1		1
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>48</b>	<b>44</b>	<b>8</b>	<b>31</b>

Dado que el siglo xv es el que mayor número de ejemplos registra, no es de extrañar que todas las tradiciones discursivas consideradas alcancen su máxima frecuencia en esa centuria. No obstante, la única tradición discursiva que proporciona ejemplos condicionales exceptivos de *salvo (ende) que* en todas las épocas consideradas es la que hace referencia a los textos legales, si bien es el tercer tipo textual más frecuente en el uso de *salvo (ende) que*, con el 21,56%. El reparto de los ejemplos, obviando los casos

<sup>130</sup> Muñoz de la Fuente (1996b) en su obra *La expresión de la excepción en castellano medieval* concluye respecto a esta forma que su uso medieval comienza a mediados del siglo XIII y se incrementa con el tiempo. No obstante, pese a que la misma autora retoma en un artículo el estudio de este tema en los siglos XVI y XVII en los textos literarios (Muñoz de la Fuente 1998), no hay un trabajo exhaustivo que nos permita conocer si la evolución de esta partícula excluyente coincide con la de las locuciones que se forman sobre ella.

cuatrocentistas, es equitativo, aunque se aprecia un despunte en época renacentista<sup>131</sup>, que registra el 19,44% de las ocurrencias en obras jurídicas.

(8) mandamos que sin que preceda información de juego, si no fuere tomado en él la persona que jugare, no pueda ser penada ni demandada, y que, de aquí adelante, las justicias de nuestros reynos no tomen los dineros a las personas que hallaren jugando, *salvo que* les lleven la pena de la ley [Ley ii. Título x. del ordenamiento], la qual puedan depositar hallándolos en el dicho juego (Anónimo, *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes*, 1523 - 1551).

Los casos de esta locución en los documentos notariales son los más cuantiosos, pues suponen el 28,74% del total. Tras una presencia moderada en las obras del siglo XIII y XIV del 8,33% y 10,42% respectivamente (aunque es el género discursivo que mayor número de casos aporta en esos períodos), la mayoría de las ocurrencias, el 56,25%, se documenta en el siglo XV, para decaer en su uso en la centuria siguiente hasta el 25%. No se han registrado datos en la época barroca. No hay que dejar de reseñar el hecho de que el 25,93% de las ocurrencias del siglo XV forma parte de la obra que recoge los acuerdos tomados en la Villa de Madrid entre 1498-1501, titulada *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*.

(9) De todos los quitamos, que non ayamos en aquel lugar nin en los omnes que allí moraren ningún derecho nin nengún poder en ninguna manera, *salvo que* den a Nuestro Señor moneda forera de siete en siete años segunt que es fuero (Anónimo, *Carta de donación [Documentos del Archivo Histórico Nacional (a1200-a1492)]*, 1283).

(10) E ponemos que todos nuestros bienes así montes e tierras commo seles e aguas e prados e pastos e yervas que finque para nosotros libremente, para faser d'ellos lo que quisiéremos, syn parte del dicho conçejo, así commo los abríamos ante que este dicho contrato fuese otorgado, *salvo que* el judgado d'ellos sea del alcalde de la dicha villa, bien así commo de los otros bienes, et bien así que finque al dicho conçejo los suyos (Anónimo, *Carta de vecindad [Colección diplomática del Concejo de Segura (Guipúzcoa)]*, 1384).

(11) Saliose Antonio de Luzon e dixo que porque hablan en subir el puerco fresco que su voto es que no lo suban, *salvo que* se apremien los obligados (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1498-1501).

Le siguen cuantitativamente los tratados y ensayos que representan el 26,35% de los ejemplos registrados. Este tipo textual ofrece ocurrencias desde el siglo XIII al XVII, aunque la presencia de esta locución en obras tratadísticas en las dos primeras y la última centuria que abarca nuestro estudio es escasa, pues se limita al 4,54% y al 2,27% de los casos de la tradición discursiva de la que estamos hablando, y al 1,20% y al 0,60% del total. Se trata de obras que aluden a la astronomía, al cuidado de los animales equinos, a la medicina o al estudio sobre la agricultura.

---

<sup>131</sup> La mayoría de los casos de *salvo (ende) que* en el siglo XVI en textos legislativos se circunscribe a la primera mitad de esa centuria, con la salvedad de los dos ejemplos recogidos en las *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas* (1515 – 1668).

### *Salvo (ende) que*

En este género discursivo hemos considerado, como en ocasiones anteriores, obras que versan sobre muy diversas materias (pintura, oficios, gastronomía, enciclopedias, etc.). Destacan en primer lugar por el número de ocurrencias que recogen los tratados medicinales<sup>132</sup>, concretamente el *Gordonio* de 1495, que proporciona el 29,55% de los casos en este tipo textual y el 65% de las obras sobre esta materia. En segundo lugar, los tratados religiosos, que únicamente se registran en el siglo XV y XVI, aportan el 22,73% de los ejemplos, la mayoría de los cuales (60%) aparece en obras del cuatrocientos.

(12) E si el poro fuere tuerto el cabello saldra tuerto. & assi se fazen los crespos. Que segund Galieno enel libro de complision: no conuiene venir delo tuerto a que se faga derecho: *saluo que se ablanden antes* (Anónimo, *Gordonio*. BNM 1315, 1495).

(13) Has de tomar almendras paradas y majarlas bien; después destemplantarlas con zumo de naranjas u otro agro, con agua y échale azúcar blanco suficientemente. Esta salsa no se ha de pasar por estameña, *salvo que* sea bien majada y agredulce (Anónimo, *Libro de guisados de Ruperto de Nola*, 1529).

Frente a lo que sucede con el resto de géneros textuales vistos hasta el momento, *salvo (ende) que* no aparece en obras historiográficas hasta el siglo XV con una frecuencia del 17,76% respecto a los ejemplos de esa centuria. Esta relativamente abundante presencia menguará en el Renacimiento hasta documentar solo una ocurrencia en el XVII.

(14) Él, así como entró en la nao, halló qu' estava comiendo a la mesa debaxo del castillo de popa, y él, a buen andar, se vino a sentar a par de mí y no me quiso dar lugar que yo me saliese a él ni me levantase de la mesa, *salvo que* yo comiese (Anónimo, *Diario del primer viaje de Colón [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1492 - 1493).

(15) A lo qual, después de algunas envaxadas, su alteza les rrespondió que non venía a entrar en esta çibdad, *saluo que* primeramente le fuese entregado el alcáçar e todas las fortalezas della, todo al su seruicio, alto e vaxo (Carrillo de Huete, Pedro; *Crónica del halconero de Juan II*; a 1454).

(16) Y él respondió que le placía mucho tenerla con sus hermanos y con sus vasallos, pero que no haría vida con su mujer a su pesar por la manera que ellos querían *salvo que* esto quedase para cuando él lo tuviese por bien (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*, 1562).

Por último, hemos registrado el valor condicional exceptivo de esta locución en obras literarias, tanto en prosa como en verso.

(17) Como vos otros, señores, sepades  
que de las aves la primera es mejor,  
e de los fechos bien examinados  
de los hermanos siempre el mayor,  
mas ley non consiente qu'el otro menor  
sea por ende aquí desechado,  
*salvo que* juntos en rico estrado,  
como nasçieron ayan siempre onor. (Álvarez de Villasandino, Alfonso; *Poesías [Suplemento al Cancionero de Baena]*, 1420 - c 1425).

<sup>132</sup> En ellos se documenta el 45,45% de los ejemplos en textos tratadísticos.

### 1.7.3.2. Contextos

Las oraciones condicionales exceptivas introducidas por la locución que nos ocupa se emplean preferentemente (54,49%) en fragmentos que expresan una norma, mandato o regla que se ha de cumplir. El normativo es el único contexto en el que podemos rastrear ejemplos de esta locución en todo el arco cronológico que abarca nuestro estudio, además de ser en cualquier época el mayoritario. Este hecho no debe extrañar, ya que, como se ha indicado en otras locuciones, el terreno propicio para la expresión de la excepción son los discursos normativos (cfr. Castillo Lluch 2001: 29).

No obstante, podemos encontrar ejemplos de *salvo (ende) que* con valor condicional exceptivo en este tipo de contextos en los tratados o en textos historiográficos, como los siguientes.

(18) Y que el gobernador y alcaldes mayores no pudiesen poner alguaciles por sí, *salvo que* usasen sus oficios con los dos que Sus Alteças proveyesen (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*, 1491 - 1516).

(19) A ningún labrador se le pueda sacar su trigo en grano, *salvo que* pueda ser compelido a beneficiarlo y darlo en pan cocido donde se le ordenare (Deza, Lope de; *Gobierno político de agricultura*, 1618).

Asimismo, se documentan ejemplos pertenecientes a géneros textuales en los que prevalece el objetivo de establecer un mandato, una norma, como son los documentos notariales, en contextos narrativos o incluso dialógicos, como sucede en los dos ejemplos siguientes, donde la oración condicional exceptiva con *salvo que* se inserta en sendas situaciones de discurso indirecto o referido.

(20) Y que en cuanto á lo que el dicho Comendador decía de la quedada del capitan Rui Falero, y á las pretestaciones que cerca dello hacia, que ellos no tenían que entender, *salvo que* se hiciese como S. A. lo mandaba (Anónimo, *Requerimiento que hizo Magallanes a los oficiales de la Contratación sobre la orden*, 1519).

(21) E luego los dichos procuradores dixieron que por rason que en las dichas hermandades no recrescan ni bengan escandalos algunos entre los que en ella son que mandaban e desian segund suso dicho e mandado tenían, e si algund derecho tenían las partes que non les quitaban ni les annadian allende de lo que de antes tenían *salvo que* demandasen su justiciã las partes por justiciã e non por rigor (Anónimo, *Pacto de salida [Colección diplomática del archivo municipal de Salvatierra (1451-1488)]*, 1458).

<i>Salvo (ende) que</i>	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Descriptivo</b>		2	1	28	10		<b>41</b>
<b>Narrativo</b>				20	8	1	<b>29</b>
<b>Dialógico</b>				3	3		<b>6</b>
<b>Normativo</b>	1	6/10	7	56/52	19	2	<b>91</b>

### *Salvo (ende) que*

El segundo contexto en el que mayor número de ocurrencias se pueden hallar es el descriptivo (24,55%). Este hecho está en relación con la segunda tradición discursiva en la que se insertan estos ejemplos con más frecuencia, es decir, los tratados. Al igual que sucede en el resto de contextos, los pasajes descriptivos son más abundantes en el siglo XV, si bien aportan ejemplos desde las dos centurias precedentes.

(22) y si el ayre fuere caliente y humido: assi como acaeciendo en la primavera y entonces escojan ayre frio & seco naturalmente: assi como las alturas y los lugares descubiertos: *saluo si* pecare la corrupcion del ayre en su sustancia misma: ca entonces dize Abenrruyz que deuen fuyr del ayre escubierto y preparar el ayre de dentro de las casas y fagan el regimiento sobre dicho de rociamientos y de sahumerios: *saluo que* sean mas secos y señaladamente este que acuerda Auicena y el rafis. (Anónimo, *Sevillana medicina de Juan de Aviñón; Sevilla: Juan de Burgos, 1545. Madrid Nacional R/30652; c 1381 - 1418*).

(23) Desde aquí se siguen los dialéticos silogismos, do es demostrado el pro e la fuerza de toda la arte de la Dialética, el ençerramiento de los quales ayuda mucho al leedor a fallar la verdat, *saluo ende que* aquel yerro de engañar el adversario por sofismo de falsas conclusiones non y sea (Anónimo, *Las Etimologías romanceadas de San Isidoro*, p 1450).

Además de los tipos de fragmentos en los que puede emplearse esta locución ya vistos, su uso se aprecia también en pasajes en los que se relata un hecho (17,36%) o en el que dialogan personajes (3,59%).

(24) Yten, mandaron que qualquier cambiador o otra qualquier persona que ubiere de dar blancas o reales de la moneda que Sus Altezas avían mandado haçer, que diesen por cada pieza de oro, o por cada excelente de la granada, trecientos y setenta y cinco maravedís, Y no menos, y por cada medio excelente la mitad. *Salvo que* retubiese para si, por el cambio, tres maravedís por la pieza del dicho excelente, y por el medio excelente tres blancas (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*, 1491 - 1516).

(25) - Yo acostumbro guardar la paz, dijo Pelio Roseo, con quien me la ofrece y no quiere romper en batalla. Y pues tú con ella me convidas y me dejas desembaraçada la entrada, ya no tengo por qué más contigo contender, *salvo que* tú me digas, si tienes acá al Caballero del Sol (Hernández de Villaubrales, Pedro; *Peregrinación de la vida del hombre*, 1552).

#### **1.7.3.3. Subordinación a otras oraciones**

Las oraciones condicionales exceptivas construidas con *salvo (ende) que* que se insertan en otras oraciones y enunciados a los cuales se subordinan constituyen menos de la mitad de las ocurrencias de esta locución, concretamente en el 44,91%<sup>133</sup>, a diferencia de lo que sucede con otras estructuras que presentan esta misma dualidad de valores. Por lo tanto, podemos considerar que las oraciones introducidas por esta locución presentan mayor autonomía sintáctica que el resto de condicionales exceptivas. Además, conforme pasan los siglos, la frecuencia de aparición relativa de este tipo de oraciones en subordinación a otros elementos decrece. Así, pasamos del 62,5% en el

---

<sup>133</sup> Si comparamos la variante reforzada con la variante sin refuerzo, se observa que la segunda se inserta en otras proposiciones con mayor frecuencia (45,28%) que la variante con *ende* (16,67%).

## La ‘condición’: más allá del *si*

siglo XIII al 75% en la centuria siguiente, mientras que ya en el Cuatrocientos el porcentaje desciende a poco menos de la mitad (48,60%). En el siglo XVI estos casos se dan en el 27,5% y se registran una sola vez en el XVII. También documentamos ejemplos de *salvo (ende) que* en oraciones independientes, como en:

(26) E asy la guerra fue presta de la una parte e de la otra, e non falecía al, *salvo que* la una partida dellos lo començase (López de Ayala, Pero; *Taducción de las Décadas de Tito Livio*, c 1400).

(27) Dévese considerar lo mesmo en los juyzios donde no haya pena determinada; *salvo que* las dexen el derecho al alvedrío del juez (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

La locución que estamos analizando se inserta con gran frecuencia (56%) en oraciones subordinadas completivas, especialmente cuando cumple la función de complemento directo del verbo del que depende (92,86%), mientras que los ejemplos en los que desempeña la función de sujeto o predicado son escasos (7,14%). Sirvan de muestra las ocurrencias ya presentadas, como, por ejemplo, (15) y (16).

(28) Esta era la costunbre que no se rreçebian onbre en ninguna delas ordenes *saluo que* fuese noble o almenos fidalgo (Mejía, Fernando; *Libro intitulado nobiliario vero*, 1477 - 1485).

<i>Salvo (ende) que</i>	S. XIII	S. XIV	S.XV	S. XVI	S. XVII	Total
<b>Completiva</b>	2	3	32	5		<b>42</b>
<b>Condicional</b>	1	2	9			<b>12</b>
<b>Concesiva</b>			1			<b>1</b>
<b>Causal</b>	2		5	2	1	<b>10</b>
<b>Consecutiva</b>				1		<b>1</b>
<b>Que</b>		1	4	2		<b>7</b>
<b>Relativo</b>			1	1		<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>75</b>

Después de las completivas, el segundo tipo oracional más frecuente al que se supedita esta locución son las oraciones condicionales (16%). En este sentido son mayoritarios los casos en los que se emplea el nexos condicional *si* como introductor de la condicional, produciéndose así la estructura de *prótasis condicional con si + condicionado + salvo que* (76,92%), dando lugar a una doble especificación y restricción de la proposición principal. No obstante, la conjunción *si* no es el único medio para expresar ‘condición’, de modo que hemos encontrado un ejemplo en el que *salvo que* forma parte de una condicional introducida por *con tal que* y otra por *con tanto que*, que se intercala entre el condicionado y la locución de la que estamos tratando.

(29) E pusieron los dichos caualleros entre si sus hordenamientos, que si alguno dellos touiesse tal lugar para lo guardar que non rreçibiese daño nin desaguisado de los otros, *saluo que* les

## *Salvo (ende) que*

diessen viandas por sus preçios rrazonables (López de Ayala, Pero; *Crónica del rey don Pedro*, c 1400).

(30) Y así mismo se mande que en los dichos corrales se pueda hazer tejado en parte del dicho corral, *con tal que* no se cubra de tejado todo y lo que se cubriere no se pueda tejar con tapia de tierra ni de adobes ni de otro atejo, *salvo que* de seto o de tablas pueda tejar lo que quisiere (Anónimo, *Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1502-1515).

(31) Y esto es verdad, exalçando quatro casos en los quales los señores podrian recibir algun servicio o socorro de los vassallos sin pecado y sin ser obligados a restitucion, *con tanto que* las causas sean razonables y el servicio sea templado y sin agravio y se pidan sin fuerça o temor, *salvo que* sea todo libre y voluntario (Anónimo, *Sermones de Epístolas y Evangelios por todo el año de Fray Ambrosio Montesino*, 1506 - c 1514).

Dentro de las causales (13,33%) incluimos tanto las introducidas por el nexo *que*, por *porque* o *como* (documentada únicamente en el siglo XVI). Sin embargo, el más usual en esta época como introductor de condicionales exceptivas con *salvo que* es el hoy desaparecido *ca* (40%), como se comprueba en los ejemplos (49) y (62). En estas ocasiones, el contexto adquiere un tono explicativo.

(32) Mandaron repartir lo que cupo a la Villa en el repartimiento del pesquidor e del corregidor pasado e de la marquesa, porque non se echo a la Villa *salvo que* se tomase de la sisa e no lo ay segund lo declara el procurador (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*. 1493-1497).

Por último, hay que hacer mención a la relativa frecuencia del *que pleonástico* en la introducción de estas oraciones, pues constituye el 9,33% de las ocurrencias que estamos analizando.

(33) Et vos, el dicho Garçia Gonçales Orejon, cumpliendo esto, e los que de vos venieren que levaren estos dichos dos suelos, que el dicho monesterio nin priores que vos non demanden mas enfurçon nin renta *salvo que* vos dieren prestamos (Anónimo, *Carta de convenio [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1388).

Aparte de las señaladas hasta aquí, existen otras posibilidades combinatorias que se recogen en la tabla anterior y cuyo análisis obviamos por su escasa representatividad en los textos, como, por ejemplo, las oraciones relativas, una oración concesiva con *aunque* o una consecutiva de manera.

### **1.7.3.4. Orden**

El 2,30% de los ejemplos documentados presenta el mismo orden lógico de aparición que el de las condicionales prototípicas con *si*, es decir, el condicionante precede a su condicionado. Tres de los cuatro casos en los que se produce la anteposición de la proposición subordinada se registran en el siglo XVI y la primera documentación de este orden no se encuentra hasta los textos cuatrocentistas. Tal como señalamos en la nota 129 en relación al ejemplo (7) que presenta la variante con gerundio de esta locución en

posición antepuesta, en ese caso el orden precedente del condicionante no ayuda a la interpretación condicional de la estructura.

(34) Para la pierna que hincha a menudo o enferma de grant tiempo *saluo que* non tenga llagas aviertas njn salga della materia. Tomen delas Raizes de almendros almargo menuzadas & poleo cuega todo en agua & despues de cozjdo bueluan con aquel caldo vjno blanco & çumo de llanten partes eguales & laue la pierna dos vezes al dia conello vn poco calentado & cubrala luego con pan[n]os de lienço (Chirino, Alfonso; *Menor daño de la medicina*. Escorial, b.IV.34., a 1429).

(35) Otrosi ordenamos que qualquiera perssona que allaren que desfruto qualquiera fruta o ortaliza, puerros, e zebollas, e bercas, e axos, o otras qualesquier ortalizas, ora sea hombre o muger e mozo o moza, de siete años arriba, caiga em pena de cinquenta marabedis a el concejo, e diez a los arendadores por cada una bez. E *salbo que* de al dueno de la tal heredad que pueda demandar lo que le certaron. Esto se entienda al que hiziere aldada e senos llenos (Anónimo, *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 – 1668).

(36) Item *salvo que* vieren que no es suficiente en sùmulas, lógica y philosophía Natural y Moral mándele oyr lo que vieren que tiene nesçesidad y por el tiempo que hoviere menester para lo oyr y después de dicho tiempo buelba a los mesmos examinadores (Anónimo, *Estatutos [Documentos para la historia de la Universidad de Salamanca]*, 1547).

Este cambio de posición parece llevar consigo un valor pragmático, ya que en estos casos lo enunciado por el condicionante no se presenta como una restricción, una matización *a posteriori*, sino que establece la circunstancia única en la que no ha de cumplirse lo expuesto en el condicionado. Un caso extremo puede verse en el último de los ejemplos aportados, ya que en él, la noción de ‘excepción’ aparece, a nuestro juicio, diluida, interpretándose en esta ocasión la oración como meramente condicional.

El 97,60% restante presenta el orden pospuesto condicionado – condicionante que impera en todas las locuciones que aúnan los sentidos de ‘condición’ y ‘excepción’, tal como se comprueba en la mayoría de los ejemplos de esta locución aducidos.

#### **1.7.3.5. Condicionado/condicionante negado**

*Salvo (ende) que*, al igual que el resto de locuciones condicionales exceptivas, tiene carácter negativo al presentar una matización restrictiva a lo ya dicho en la principal. Por ello, no resulta extraño que esta estructura se inserte mayoritariamente en contextos negados, concretamente en el 68,86% de las ocurrencias. Ese matiz negativo del contexto en el que se inserta esta construcción es aportado fundamentalmente por la presencia del adverbio negativo *no* en el condicionado. Dicha negatividad se aprecia, asimismo, mediante el uso de otros elementos del mismo valor, entre los que cabe destacar el adverbio temporal *nunca* o el determinante indefinido *ningún*.

(37) Pero consimile es enfermedad por si: pero enlas partes de fuera *nunca* dezimos apostemar se: *saluo que* aya ay finchazon & la finchazon conuiene ala enfermedad official (Anónimo, *Gordonio. BNM 1315*, 1495).



### *Salvo (ende) que*

(38) En aquel tiempo dixo Jesu a sus discipulos. vosotros soys la sal dela tierra: la qual si perdiere el sabor con que saleremos.' a *ninguna* cosa vale dende adelante: *saluo que* sea lançada fuera, e sea hollada por los ombres (García de Santa María, Gonzalo; *Evangelios e epístolas con sus exposiciones en romance*, a 1485).

Hemos hallado en el corpus otros elementos que proporcionan negatividad al contexto en el cual se incluye esta locución, como, por ejemplo, la preposición *sin* o el adjetivo *increíble* en el siguiente ejemplo y en el (60), respectivamente.

(39) Y dirá de palabra, antes que comience el responso: “Por los bienhechores y fundadores de esta capilla y por las ánimas de purgatorio”, *sin* nombrar persona alguna por su propio nombre, *salvo que* la persona que de próximo en la dicha villa y sus arrabales hubiere fallecido (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*, 1653).

En el 4,79% de los casos de esta locución el carácter negativo de la construcción se refleja también mediante la negación superflua o expletiva del condicionante a través del adverbio *no*. En tres ocasiones de condicionante negado de manera expletiva, el carácter negativo de este tipo de locuciones se manifiesta en ambos miembros de la oración.

(40) Ley treinta & ocho quales posturas o pleytos que fazen el vendedor: & el comprador entresi son valederas. Postura o pleyto que pone entresi el vendedor con aquel que compra la cosa del *saluo que* no sea contra las leyes desta partida deste nuestro libro ni contra buenas costumbres deue ser guardada (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*, 1491).

(41) Estos parecen a los de la paloma pero son mas pequeños & no haze mas de dos huevos *salvo que* aquellos no le sean robados o rompidos segund dize Aristotiles en el .xviii. de los Animales (Burgos, Fray Vicente de; *Traducción de El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*, 1494).

(42) Y los infantes de Carrión embiaron pedir por merced al rey que mandasse que las espadas Tizona y Colada no entrassen en el campo. El rey respondió que en aquello no tenía que ver, *salvo que* no levasen más armas los unos que los otros (Anónimo, *Corónica del Çid Ruy Díaz*, 1498).

<i>Salvo (ende) que</i>	Condicionado negado	Negación expletiva del condicionante
Siglo XII		
Siglo XIII	2/3	2/3
Siglo XIV	5	1
Siglo XV	80/79	4/3
Siglo XVI	25	1
Siglo XVII	3	
<b>Total</b>	<b>115</b>	<b>8</b>

Hay que tener en cuenta en relación a esta cuestión que no todos los casos en los que el condicionante esté negado se puede hablar de negación expletiva de la proposición introducida por la locución *salvo (ende) que*, como sucede en los ejemplos (15), (23) o (34).

### 1.7.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas

En primer lugar hemos de señalar que en el 2,40% de las ocurrencias de esta locución aportadas por el corpus la proposición condicionante se coordina a otra proposición que viene a matizar restrictivamente el condicionado al igual que *salvo (ende) que*. Esta nueva proposición puede estar introducida por el nexos *que* o sin este nexos. La unión de ambas proposiciones se realiza copulativamente en todos los ejemplos documentados y la reiteración del conector universal es prioritaria, ya que supone el 75% de estos casos, por lo que podríamos postular un escaso grado de gramaticalización de esta locución, aunque bien es cierto que en las lenguas románicas el subordinante *que* puede aparecer en lugar de otras conjunciones. Esta hipótesis del bajo grado de gramaticalización está avalada por el hecho de que la documentación más temprana de esta clase de ejemplos repite el nexos *que*, mientras que el único ejemplo en el que las proposiciones se unen únicamente mediante la copulativa data de mediados del siglo XV, un siglo y medio más tarde.

(43) Cerca la escomunión menor, non es dada otra forma *salvo que* se confiesse & diga la cabsa por que incurrio en aquella sentençia & assi fagase absolver (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, a 1450).

(44) Et cumple para el alcall que non judge entre las partes, *salvo que* entren los testigos con él et que oyan el pleyto, *et que* judge por su testimonio, et non por lo que el juez sabe (Anónimo, *Leyes de moros sacadas de una colección de las mismas, compuesta o traducida al castellano*, a 1305).

También es posible que la coordinación copulativa se produzca entre la locución y varias proposiciones introducidas por *que* que presentan el mismo valor condicional exceptivo que *salvo que*.

(45) Pedro de la Parra dixo que no consiente en ello *salvo que* la sisa seche general por todos *e que* ande junta *e que* se junten las tablas de cavalleros e escuderos e la de los pecheros (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*. 1493-1497).

Asimismo, hemos encontrado un ejemplo mixto en el cual lo expuesto en la principal queda supeditado, además de a la prótasis con *si* antepuesta al condicionado, al cumplimiento o no de una serie de condicionamientos restrictivos que se combinan según las dos posibilidades descritas.

(46) E si vós o vuestros sucessores oviéredes de vender el dicho solar, que non seades poderosos de lo vender *salvo que* primero nos lo fagades saber a nós o a los nuestros sucessores, *e que* lo vendades a omne labrador, llano e abonado, *e que* more en el dicho solar, e sea nuestro vassallo e nos pague el dicho tributo e servicios según que nuestros vassallos, e nos guarde todas las condiciones en esta carta contenidas (Anónimo, *Carta de donación de un solar de Juan Puerto en favor de Juan García [Documentos del Archivo Histórico Nacional (a1200-a1492)]*, 1462).

### 1.7.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta

A diferencia de lo que sucede con otras locuciones del mismo valor que *salvo (ende) que*, como *fuera(s) (ende) si*, *salvo (ende) si* o incluso *si non si*, el porcentaje de ocasiones en las que se pospone una proposición de carácter causal-explicativo a la oración condicional exceptiva es muy pequeño, ya que asciende tan solo al 3,59% de los casos registrados, todos de la variante sin refuerzo. En esta ocasión el elemento predilecto para la inserción de este tipo de cláusulas es el conector *que*, ya que la mitad de los ejemplos lo utiliza y es el único que se documenta en varias épocas, concretamente en el siglo XIII, el XV y el XVI. Ya hemos indicado en ocasiones anteriores que existe un doble valor para estas construcciones de índole causal, bien especificar los motivos por los cuales lo expuesto por la locución se considera como una excepción, o bien señalar el camino a seguir en caso que lo enunciado en el condicionante se cumpla. El segundo sentido se encuentra únicamente en dos ejemplos de *que*, uno de ellos seguido del adverbio procondicionante *entonces*, mientras que el otro introduce una oración condicional con *si* en la que en la prótasis se retoma nuevamente lo expresado por la locución, en el caso de considerar, como así lo hacemos, la negación presente en el condicionante de *salvo que* como expletiva<sup>134</sup>.

(47) respondió que no daría lugar a ninguna plática de tratado con él, *salvo que* sueltamente se viniese a poner en su poder y conociese su culpa; *que entonces* haría lo que buen rey debía obrar, usando con misericordia de la justicia, moviéndose antes a piedad que rigor (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579).

(48) El cavallo cervuno corre bien por carrera tiesta una carrera muy luenga *salvo que* nol paren en ella *que sil* pararen en ella dende adelante non quiere hir sinon vagarosament & teme mucho las espuelas (Anónimo, *Libro de los caballos*, c 1275).

El resto de posibilidades se halla en textos cuatrocentistas. La ocurrencia con la conjunción causal medieval *ca* introduce una oración condicional con *si*, mientras que el ejemplo de *pues* tiene la peculiaridad de que está inserto en la proposición condicionante, justo después de la locución.

(49) E detenía Merlín al rey Lot en palabras, *ca* no quería más plazo, *salvo que* los del rey Rión fuesen vencidos; *ca si* Artur esta batalla venciese, bien sabría qué consejo avría contra el rey Lot (Anónimo, *El baladro del sabio Merlín con sus profecías*, c 1400 - 1498).

---

<sup>134</sup> Tomamos, como hemos dicho, la negación en el condicionante del ejemplo (48) como expletiva ya que la significación que imprime *salvo que* en su enunciado es la de una condicional exceptiva, es decir, señala la circunstancia en la que lo expuesto en la principal no tendrá validez. Por tanto, si consideramos que dicha negación no es expletiva, el sentido de la proposición introducida por la locución no sería mostrar que ‘el caballo corre bien excepto en el caso de que le paren’, sino que se estaría indicando la circunstancia en la que se produce esa situación (‘el caballo corre bien si no se le para’), es decir, la condición, sin que esta sea exceptiva, para que se produzca lo enunciado en la principal.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(50) E por virtud de aquel dexole en la posesion dello al dicho dotor, segund pareçe por la dicha sentençia, y que ya su merçed sabe commo, vista la dicha sentençia, el no quiso proseguir ni traer pleito con la Villa, *salvo que, pues* quedo en poder del escrivano del dicho juez el titulo de çenso, que ge le mande dar y se buscasse por los registros de Alonso Gomez (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*. 1493-1497)<sup>135</sup>.

Por último en relación a esta cuestión, no podemos dejar de señalar una ocurrencia en la que la proposición que introduce la locución *en tanto que* parece señalar los motivos por los cuales lo enunciado por *salvo que* puede entenderse como una excepción a lo expuesto en el condicionado.

(51) Otrosy, hordenamos que desta manera aya de tornar el panno o cordellate o retaços que salvaren del perayle que sea visto, esamynado, segund dicho es, que sea una letra gótica, con el sello de la çibdad y un palmar sy lo meresçiere, executada en el tal panno o cordellate o retaços, sy no fuere qual deve la hordenança de la çibdad que sobrello dispone, non estando el veedor del ofiçio presente a la averyguaçión de su panno propio, o sy lo ovyere él adobado en su casa *salvo que* se salga fuera de la dicha casa, *entanto que* sobrello determynan los otros vehedores so cargo del juramento que tienen fecho. (Anónimo, *Real ejecutoria de los Reyes Católicos [Documentos sobre industria textil]*, 1497).

### 1.7.4. Correlaciones verbales

La combinación de los distintos tiempos verbales que pueden aparecer en el condicionado con los que se emplean en el condicionante ofrece un total de 18 correlaciones verbales distintas documentadas. Los distintos esquemas, así como su distribución cronológica, se pueden consultar en la siguiente tabla:

<i>Salvo (ende) que</i>	S. XII	S. XIII	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
FI/PS		1		3			4
FI/-re+do						1	1
Imp. Ind/-se				8	2	1	11
Imperativo/PS				1			1
PI/Perf. Subj.				1			1
PI/PS		4/8		31/27	10		45
PI/-ra					1		1
PI/-se				2			2
Pret/PS				1			1
Pret/-ra				2			2
Pret/-se				3	2		5
PS/PS	1	3	7	42	19	1	73
PS/-ra				1			1
PS/-re			1		2		3
-ra/PS				1			1

<sup>135</sup> Hay que destacar de este ejemplo, por un lado, la coordinación de acciones condicionantes sin que se repita la conjunción *que* (si bien a la primera proposición condicional exceptiva le precede dicho nexo debido al inciso ocasionado por la causal explicativa con *pues*), y por el otro, el cambio de tiempo verbal de presente a pretérito, motivado, probablemente, por un cambio en la modalidad, entendiendo la primera de las acciones en presente como más probable y la segunda, en imperfecto, como menos factible o de más difícil cumplimiento.

*Salvo (ende) que*

-ría/-se	4	3	7
-se/PS	1		1
-se/-se	6	1	7

Como ya se indicó en la introducción de este capítulo, aquellos casos en los que esta locución va seguida del verbo en modo indicativo tienen una interpretación excluyente, mientras que si el verbo está en subjuntivo, el valor que presenta la construcción es el condicional exceptivo que nos interesa en esta ocasión. Por tanto, todas las ocurrencias registradas se combinan en el condicionante en subjuntivo, destacando el uso del presente de este modo, dado que se emplea en el 75,45% de los ejemplos, seguido a gran distancia de la forma *cantase* que se contabiliza en el 19,16%. Estos dos hechos asemejan esta locución a otras del mismo valor, como, por ejemplo, *a menos que* o *a no ser que* a diferencia de las que se construyen sobre la base de la conjunción condicional *si*, especialmente, de su equivalente *salvo si*, cuyo verbo condicionante aparece prioritariamente en futuro de subjuntivo, siendo utilizado este tiempo tan solo tres veces en las oraciones con *salvo que*. Llama la atención que, contra lo que cabría esperar, esos tres enunciados no son de los más antiguos de esta locución, sino que datan de finales del siglo XIV (52) y de mediados del XVI (53), probablemente, debido a que se insertan en contextos normativos propios de los documentos notariales.

(52) Et vos, el dicho Garçia Gonçales Orejon, cumpliendo esto, e los que de vos venieren que levaren estos dichos dos suelos, que el dicho monesterio nin priores que vos non demanden mas enfurçion nin renta *salvo que* vos dieren prestamos (Anónimo, *Carta de convenio [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1388).

(53) e la otra ley en que dice, que todo home sea tenido e obligado a probar la paga que hiciere, hasta dos años, *salvo que* lo renunciare el que la paga recibe (Anónimo, *Carta de pago otorgada por Santa Teresa a favor de Alonso Rodríguez*, 1561).

Según los datos aportados en la tabla expuesta al comienzo de este apartado, de los 18 esquemas verbales distintos contabilizados son siete los que proporcionan un número superior a tres ejemplos. El más cuantioso y el único que ofrece ocurrencias en todos los siglos estudiados es aquel que combina el presente de subjuntivo en ambos miembros constitutivos de la oración. Esta correlación se utiliza prioritariamente (71,23%) en tradiciones discursivas de orden legislativo (sean estos documentos notariales u ordenamientos y códigos legales) y, consecuentemente, en contextos normativos, lo cual permite explicar el uso de este tiempo y modo en la principal como medio de expresar

un mandato en lugar del imperativo<sup>136</sup>. Además, cabe destacar en este sentido que el 19,18% de estos ejemplos construye el condicionado mediante perífrasis verbales de posibilidad. Esta estructura, como ya dijimos al hablar de *fuera(s) (ende) si*, se utiliza igualmente para expresar una acción que ha de cumplirse, si bien el nivel impositivo de lo enunciado de esta manera es menor que con el imperativo. Esa menor imposición que se aprecia en las perífrasis tanto de posibilidad como de obligación frente al imperativo se observa también en el presente de subjuntivo.

(54) Con protestaçon que hazian que agora nin en ningund tiempo, los vesinos e moradores del dicho conçejo de Santibannes, presentes nin por venir nin alguno dellos puedan alegar costumbre, nin aleguen, nin les pueda aprobechar, *salvo que* la dicha facultad e liçençia sea por vos hazer merçed e graçia e non de otra manera (Anónimo, *Licencia del prior fray Sancho de Oña [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1503).

El segundo esquema verbal más frecuente (26,95%) también ofrece el presente de subjuntivo en el condicionante, mientras que en el condicionado el verbo aparece en ese mismo tiempo, pero en el modo indicativo. A diferencia de la anterior, esta combinación no tiene una restricción discursiva tan acusada, ya que podemos hallarla tanto en textos legales, como en ensayos u obras historiográficas o literarias. De hecho, el 60% de estos ejemplos aparece en contextos descriptivos. El 26,66% de los verbos condicionados son perífrasis verbales, de obligación o de posibilidad, y coinciden mayoritariamente con fragmentos en los que se expone un mandato.

(55) Quinto deuedes de notar que el opio & las cosas narcoticas & en especial el opio no se deuen aplicar al cuerpo del omne *saluo que* concurran tres o quatro cosas antes (Anónimo, *Gordonio. BNM 1315*, 1495).

Le sigue en número de ejemplos (6,59%) la combinación en la que el verbo principal va en imperfecto de indicativo y el subordinado presenta la forma *cantase*. Todos ellos se documentan en pasajes narrativos, por lo que no es de extrañar que el 63,63% de estos casos pertenezca a textos historiográficos, seguidos de obras literarias o documentos notariales. También más de tres cuartos de estas ocurrencias (81,82%) forman parte de otros enunciados a los cuales se subordinan, especialmente, mediante completivas de objeto directo (66,67%), que constituyen en su totalidad situaciones de discurso referido. En el resto de los casos, esos ejemplos subordinados forman parte de oraciones causales.

---

<sup>136</sup> También es cierto que el empleo del presente de subjuntivo en el condicionado está relacionado con el hecho de que el 45,2% de los casos de esta correlación verbal se inserta en enunciados mayores.

## *Salvo (ende) que*

(56) La reyna doña maria e el Rey de Nauarra e los caualleros dixerón que non venían en cosa alguna desto: *saluo que* ante todas cosas el dicho condestable saliesse del reyno (Anónimo, *Abreviación del halconero. Valladolid, Santa Cruz 434; 1489 – 1517*).

El mismo número de casos (siete en total) proporcionan las dos correlaciones siguientes. Una de ellas responde al esquema prototípico de las condicionales irreales o contingentes de pasado, es decir, *cantaría + cantase* (ejemplo 47). La otra muestra la forma *cantase* en los dos miembros de la oración (57) y ambos se registran fundamentalmente en textos cuya finalidad es contar hechos históricos, el 55,55% de los cuales constituye enunciados de discurso referido.

(57) por lo qual mando que todas las bestias fuesen aljujadas de todas las otras cargas *saluo que* fuesen cargadas de pan para diez dias (Ramírez de Guzmán, Vasco; *Guerra de Jugurtha de Caio Salustio Crispo. Escorial G.III.11; 1440 - 1460*).

### **1.7.5. Otros ejemplos**

No podemos dejar de recordar aquí antes de pasar a las conclusiones sobre el uso de esta locución que, tal como se ha indicado en varios momentos de este capítulo, *salvo (ende) que* tiene una doble posibilidad interpretativa en función del modo verbal que acompañe a esta locución. Así, si el verbo va en indicativo el valor de esta construcción es meramente exceptivo o excluyente, mientras que si va en subjuntivo, la interpretación es condicional-exceptiva. Ya comentamos en la introducción que no todos los casos en los que *salvo que* va seguido de subjuntivo pueden ser considerados como condicionales, sino que existen ejemplos en los que impera un sentido restrictivo, adversativo, semejante a *sino que*. Esta posibilidad no nos ha de sorprender si tenemos en cuenta lo ya expuesto en relación a los casos de *salvo* como introductor adversativo ya explicados en el capítulo dedicado a *salvo si*. Además, no hay que olvidar tal como señala Cano Aguilar (1982: 255) que «*salvo que* se encuentra con el sentido ‘correctivo’, próximo a *pero*, que adoptaba *sino que* en español medieval y clásico, según Echaide».

(58) mandé dar esta mi carta para vos en la dicha rrazón, por la qual vos mando que non demandedes a los vezinos del dicho lugar San Bartolomé los tales maravedís que les asy demandades del dicho arrendamiento que de vosotros fezieron de los dichos términos de la dicha casa, pues que aquello non era nin es vuestro nin avedes cabsa nin rrazón alguna por que lo llevar, nin usedes del dicho rrecabdo que sobrello vos fezieron, nin les fatiguedes sobrello nin sobre cosa alguna nin parte dello, nin de aquí adelante vos entremetades de tomar nin ocupar el dicho término nin cosa alguna dél, *salvo que* lo dexedes pasçer e cortar e rroçar e caçar asy conmo cosa común de la dicha çibdad (Anónimo, *Orden de Juan II [Documentación medieval del Asocio de la extinguida universidad y tierra de Ávila]*, 1454).

(59) y no consientan ni consienta se disforme este mi compromisso de Mayorazgo y Testamento, *salbo que* quede y esté así y por la guissa y forma que yo le hordené para

siempre jamás (Anónimo, *Institución de Mayorazgo de Colón [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1498).

Otros ejemplos dignos de reseñar son los dos que anotamos a continuación, en los que lo enunciado por esta locución afecta a algún elemento o a un segmento en concreto del condicionado matizándolo. Podemos hablar en este caso de uso metalingüístico de la locución, un uso de especificación o comentario del significado de un concepto presente en el condicionado. En el primero de los ejemplos señalados (60), se cuestiona el hecho de que lo que se está viendo sea realmente agua. En esta ocasión, la proposición introducida por *salvo que* viene a indicar la otra posibilidad que barajaban Colón y sus hombres acerca de lo que tenían ante sus ojos. Tal era la duda que existía sobre esta cuestión que, incluso, se llegaron a hacer apuestas (*sobre lo cual se apostaron muchas apuestas entre la gente*). En (61) *salvo que* plantea un debate en relación la cantidad de salario que se ha de pagar a Antón de Jaén y en qué situación ha de cobrar una suma u otra.

(60) y de la parte de donde yo estava, benía alli [[ende]] de otros ramos uno tan grande, que por la áspera caída y alta amostrava de grandura de un tonel, y todo blanco y encreíble a nuestra vista que fuese ello agua, *salvo que* fuese una bena de peña blanca, sobre lo cual se apostaron muchas apuestas entre la gente (Anónimo, *Relación del Segundo Viaje [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1493 - 1494).

(61) Asentose por los dichos señores con Anton de Jaen que por de aqui a un Año tenga cargo de la guarda de los terminos de esta Villa e requiera las rayas dellos e visitallos, con el asiento que se dio a Juan de Sazedo e con la obligaçion quel hizo, con quel de seguridad por las guardas que la Villa nonbrare e el pusiere, con salario de quatro mill maravedis e no los quintos, *salvo que* haya el terçio que la ordenanza desta Villa les da (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1498-1501).

Por último, cabe destacar el siguiente ejemplo en el que con *salvo que* se remeda una fórmula propia de *salvo si* repetida con gran frecuencia en los documentos notariales relativos a cartas de obligación o compra-venta.

(62) Otrosy, renunçio la ley en que diz que general renunçiaçion de leyes que omme faga que non vala *salvo que* la especial proçeda, e para mas seguridad e fyrmeza deste dicho contrato de poder e me someto a la jurisdiccion de todos e qualesquier juezes, asy eclesyasticos commo seglares (Anónimo, *Sentencia de pleito [Documentación de la cuadrilla de Campezo]*, 1504).

(63) Otrosi renunçio la ley en que dis que general renunçiaçion non vala *salvo si* la espeçial prebeniere segund que aqui (Anónimo, *Carta de obligación [Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón]*, 1449).

### 1.7.6. Resumen

Pese a que esta locución y *salvo si* se fundamenten sobre la base del mismo elemento constitutivo, a saber, el originario participio del verbo *salvar*, llama la atención del investigador la diferencia cuantitativa entre una y otra estructura, ya que, como vimos



en su momento, la construcción cimentada sobre *si* es mucho más productiva (para ser exactos casi catorce veces más) que *salvo que*, constituyéndose, incluso, como la locución condicional exceptiva más utilizada en la época que abarca nuestro estudio. Es probable que esta diferencia se deba al hecho de que con *salvo si* queda mucho más patente el valor condicional de la oración al construirse con la conjunción *si* que con *salvo que*, dado que en esta se entremezclan en ocasiones los valores condicional-exceptivo y el meramente excluyente, o incluso el adversativo, sin que se puede determinar con claridad cuál de ellos es el predominante. No obstante, *salvo que* se documenta en todos los siglos desde el XII hasta la plenitud del Barroco. De la variante reforzada con *ende*, cuya presencia es escasa, solo se encuentran ocurrencias en la época alfonsí, en las obras cuatrocentistas y en autores renacentistas. La evolución de esta construcción permite observar una curva en su empleo de forma que su aparición en los textos va incrementándose progresivamente hasta alcanzar su cenit en los textos del siglo XV, momento a partir del cual comienza a decaer su uso hasta documentar solo tres ejemplos en el siglo XVII.

Esta locución se registra preferentemente en documentos notariales y en tratados y ensayos de diversas materias, entre las que cabe destacar la medicina, la religión, la gastronomía, etc. Sin embargo, el género discursivo que ejemplifica casos en todas los siglos considerados es el de los textos jurídicos. Por tanto, no extraña que el contexto de aparición en el que lo primordial es enunciar una norma, un mandato o regla que ha de cumplirse, seguido del descriptivo, sea el favorito de *salvo que*, si bien no son desconocidos en otro tipo de pasajes como los narrativos, explicativos o en los dialógicos, debido al proceso de gramaticalización que sufre. Tomando como partida la baja frecuencia de aparición de esta locución en contextos dialógicos, podemos concluir que su uso como condicional no estaba extendido en el habla cotidiana de la época.

Algo menos de la mitad de los ejemplos forma parte de enunciados mayores a los cuales se subordinan. Frente a lo que sucedía con *salvo (ende) si* o *fuera(s) (ende) si*, no son las condicionales introducidas por *si* el tipo oracional que en mayor número de ocasiones engloba a la construcción con *salvo (ende) que*, sino el segundo, precedido de las oraciones completivas, especialmente en función de objeto directo. Otras nociones no son infrecuentes, como, por ejemplo, la causalidad, las proposiciones de relativo o las consecutivas. Con ello se consigue establecer una compleja red de relaciones sintácticas en el discurso.

Las ocurrencias de esta locución aparecen frecuentemente (concretamente en el 68,86%) en contextos negativos, hecho motivado por el carácter de exclusión, de restricción de lo expresado en la principal, acorde con la semántica y del valor de la locución que se emplea. Esa negatividad se manifiesta mediante la presencia de un elemento de negación en la principal, especialmente el adverbio *no*, aunque no se desconocen ejemplos con otros elementos, como el adverbio *nunca*, el indefinido *ningún* o el adjetivo *increíble*. Con bastante menos frecuencia, esa negatividad pasa al condicionante que aparece negado expletivamente. Además, el orden preferentemente pospuesto a su condicionado que muestra *salvo (ende) que* se debe igualmente a ese sentido de matización, de especificación de las circunstancias en las que lo expuesto en la principal no se llevará a cabo.

Por último, hemos de recordar que para que la interpretación condicional de esta construcción sea posible, el verbo del condicionante ha de aparecer en subjuntivo. Por tanto, las tres cuartas partes de los ejemplos combinan el presente de subjuntivo en la proposición subordinada, mientras que en la principal el verbo se conjuga preferentemente en presente, tanto de subjuntivo como de indicativo, o en futuro de indicativo. El verbo del condicionante no solo aparece en ese tiempo, sino que no es rara la forma *cantase*, ya que supone el segundo tiempo más utilizado en las correlaciones verbales en las que se documenta *salvo (ende) que* en combinación con el imperfecto de indicativo, con la forma *cantaría* o *cantase*. Estos últimos esquemas se hallan especialmente en fragmentos narrativos. El empleo de esta locución en contextos fundamentalmente normativos puede explicar el elevado porcentaje de condicionados en los que el verbo se expresa en presente de subjuntivo o mediante una perífrasis de posibilidad o de obligación, dado que un mandato puede expresarse, además de por medio del imperativo, a través de esas dos opciones señaladas.

**SALVO (ENDE) CUANDO**



## 1.8. SALVO (ENDE) CUANDO

### 1.8.1. Introducción y significado

Existe, además de las dos locuciones ya analizadas, otra construcción cimentada sobre la base del heredero romance del participio latino SALVUS del verbo *salvar*. En su momento ya comentamos cómo esta forma no personal pasó a emplearse como partícula excluyente a través de construcciones absolutas. Por tanto, el primer elemento de esta nueva estructura aporta el valor de ‘excepción’, es decir, de exclusión de un elemento del grupo o clase en el que se inserta. Las variantes gráficas registradas muestran esta forma de las siguientes maneras: *salvo*, *saluo*, *ssaluo*, *salbo*.

El otro elemento que forma parte de esta estructura es la conjunción temporal<sup>137</sup> prototípica por excelencia *cuando*. Su origen etimológico es claro, pues procede del subordinante latino QUANDO. Este nexos que indica contemporaneidad, «por ser el subordinante temporal de significación más vaga e imprecisa» (Méndez García de Paredes 1995: 280), puede sufrir un deslizamiento semántico hacia la expresión de la condición. El trasvase significativo precisa de unas características contextuales para llevarse a cabo, como, por ejemplo, la expresión de acontecimientos cuya realización se plantea como cierta y habitual, la alusión a un momento posterior al de la enunciación, o la presencia del modo subjuntivo (cfr. Méndez García de Paredes 1995: 280-283; Montolío 1999: 3726-3727). No obstante, no parece haber restricciones modales en cuanto al empleo de esta conjunción en sentido condicional. Así, Narbona (1990: 98), al

---

<sup>137</sup> Para la relación entre la condición y la temporalidad véase el bloque 2 de este estudio.

señalar la relación existente entre la temporalidad y la condicionalidad y las restricciones verbales para la interpretación condicional de los elementos temporales, dice: «En todos los casos, al igual que con la preposición *con*, se emplea el Subjuntivo. Sólo *cuando*, el elemento más general y menos marcado de las temporales, permite el Indicativo: *Cuando él se empeña tanto en ir, debe ser un buen espectáculo*».

En estos casos en los que *cuando* adquiere una interpretación condicional el sentido temporal de la conjunción queda relegado a un segundo plano, aunque no llega a desaparecer por completo.

Estamos, pues, ante un elemento originariamente temporal que por motivaciones contextuales puede adquirir sentido condicional y del que hemos encontrado dos formas de escritura, una etimológica (*quando*) y otra moderna (*cuando*).

De lo expuesto hasta el momento se deducen los motivos que nos han inclinado a introducir el estudio de esta estructura dentro del análisis de las locuciones condicionales exceptivas. Así, como se puede comprobar en los ejemplos que se irán aduciendo, el valor semántico que imprime *salvo (ende) cuando* a la proposición que introduce es precisamente indicar la circunstancia o situación en la cual lo expresado en la principal no tiene efectividad ni validez.

Al igual que sucede con otras locuciones del mismo valor condicional exceptivo empleadas entre los siglos XII y XVII, entre los dos elementos constitutivos de esta estructura se puede intercalar el adverbio locativo *ende* para crear de esta manera una variante reforzada. No obstante, tal como ocurre con *salvo (ende) si* y *salvo (ende) que*, el refuerzo adverbial con *salvo cuando* presenta una frecuencia de aparición y uso relativamente baja.

Pese al interés que tiene esta construcción conjuntiva como medio de expresión de la condicionalidad, no hemos encontrado ningún autor, ningún estudioso que se ocupe en sus trabajos, aunque sea de pasada, de *salvo (ende) cuando*. Es un hecho llamativo porque, como veremos, el empleo que se hace de ella en los textos medievales es similar a *salvo que*. Quizás la explicación de esta situación esté en el distinto grado de gramaticalización de estas dos estructuras, que consideramos menor en el caso de la construcción que analizamos a continuación.

### **1.8.2. Variantes y distribución cronológica**

En comparación con las locuciones precedentes formadas sobre *salvo*, para *salvo cuando* nuestro corpus de base presenta un número de ocurrencias inferior, pues frente a

los más de dos mil ejemplos que se documentan para *salvo (ende) si* y para *salvo (ende) que*<sup>138</sup>, esta locución aporta 209 casos, de los cuales interpretamos como condicionales un total de 166. En los ejemplos restantes consideramos que el valor de esta estructura no es el condicional exceptivo, sino que la conjunción *cuando* mantiene totalmente su sentido temporal y, por tanto, se trata de la unión de la partícula exceptiva *salvo* + proposición temporal *cuando*.

(1) Este logar es solariego e es de doña eluira muger que fue de diego gomez de sandoual e que non mora y ninguno porque esta yermo saluo yuan perez fijo de diego perez de hoyos que tenia arrendados los heredamientos de la dicha doña eluira e que non sabia de los derechos del dicho logar ninguna cosa *saluo quando* era poblado que dauan por martiniega cada año ix. mrs. e que los leuaua la dicha doña eluira (Anónimo, *Becerro de las behetrías de Castilla*, c 1352).

(2) Don Duardos era valiente y ligero y gran freidor de espada y llegábase sin pavor al gigante y feríalo muchas vezes, lo cual no podía fazer Gatarú a él porque don Duardos se sabía bien amparar d'él y guardávase de sus fuertes golpes y jamás a él le fue menester el grande ardimiento suyo tanto como allí, *salvo cuando* ovo la batalla con Primaleón (Anónimo, *Primaleón*, 1512).

En otras ocasiones, por el contrario, el sentido condicional es inequívoco, como en los siguientes ejemplos en los que *salvo cuando* se coordina a una proposición de valor condicional exceptivo que en lugar de reiterar el segundo elemento de esta locución, está introducida por la conjunción condicional *si*. En dos casos la coordinación, que implica equivalencia sintáctica, funcional y semántica entre estas dos proposiciones, es disyuntiva, mientras que en un tercer caso en el que se produce esta situación las cláusulas se coordinan copulativamente (ejemplo 5).

(3) Lo vjº, deve el rey o todo buen político ser muy solícito en guardar las leyes antiguas, y no deve ser prompto para las inorar por leyes nuevas, *salvo quando* mucho conviene o *si* las primeras leyes son dañosas. Ca, como dize Aristótiles, cosa peligrosa es para cibdad o reino acostunbrar de instituir nuevas leyes, por las causas siguientes (Sánchez de Arévalo, Rodrigo; *Suma de la política*, 1454 - 1457).

(4) Y no lo puede sacar de su poder el prohijador, *salvo quando* el prohijado tratasse tan mal al prohijador o le hiziesse tan grande sinrazón donde se hoviesse de mover a muy gran saña, o *si* alguno le hoviesse dexado por su heredero con condición que el prohijado le sacasse de su poder (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

(5) El Procurador Fiscal, aya uno en el Consejo y en cada una de las Chancillerías; el qual resida de contino en la dicha Corte y Chancillería, y use por sí mesmo su officio, y no por sustituto, *salvo quando* se ausentare con justa causa y con licencia del Presidente, o por algún breve tiempo, y *si* él diere podera otro para hazer algunos actos por él fuera de la Corte y Chancillerías sobre pleytos que ay penden (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*, 1540 - 1553).

---

<sup>138</sup> Hay que recordar que el CORDE aporta esa cantidad de ocurrencias entre los enunciados meramente exceptivos y los que tienen una interpretación condicional exceptiva, cuyo ya número ya vimos que ascendía a 167.

Nótese cómo en el último de los ejemplos aducidos son tres las situaciones en las que lo expuesto en la principal no se ha de cumplir en el caso de que se hagan efectivas: la primera de ellas es la que introduce la locución, la segunda se coordina disyuntivamente a esta sin que se repita conector alguno, mientras que a la tercera le precede la conjunción condicional *si*. Es probable que la distancia entre la locución y proposición con *si*, unido a la persistencia del valor condicional de matización restrictiva, haya determinado la presencia del nexo condicional por antonomasia.

Como ya hemos indicado en el apartado precedente, el adverbio *ende* (< INDE) puede intercalarse entre los dos elementos constitutivos principales dando origen a una variante reforzada que desaparece después del siglo XV y supone el 4,79%. La época en la que se usa esta variante con mayor profusión es el siglo XIII.

Además de *salvo cuando* y *salvo ende cuando*, existe otra posibilidad combinatoria en la que en lugar del participio se emplea el gerundio del verbo *salvar*, si bien la interpretación condicional es más difusa. Ahora bien, si partimos de la premisa de que una proposición condicional exceptiva explicita las circunstancias bajo las cuales, en el caso de que se produzcan, lo indicado en la principal deja de tener validez, los ejemplos que se aducen a continuación (6, 7 y 8) pueden ser considerados como condicionales exceptivos. Al igual que sucedía con *salvo (ende) si* y *salvo (ende) que*, esta nueva variante es minoritaria y documentamos solo tres casos, dos de los cuales están reforzado por el adverbio *ende* (ejemplo 7 y 8).

(6) Mas quantos fueron muertos de la part de Pirrus d'esto non se troba fecha memoria, specialment porque los antigos ystoriales auian por costumbre de non fazer mencion nin contar el numero de los muertos de la part de aquellos qui vencian, porque diziendo los dagnages del vencedor non ensuzien et turben la gloria de la victoria, *saluando quando* mueren tan pocos que el chico numero de los muertos acreciente marauilla et spanto de la virtud de los vencedores (Fernández de Heredia, Juan; *Traducción de la Historia contra paganos, de Orosio*; 1376 - 1396)<sup>139</sup>.

(7) Et nos los dichos procuradores en nombre del dicho conçejo declaramos que non aviades de pasçer nin usar en el dicho termino en tanto que estoviesse coteado del dicho conçejo *saluando ende quando* ellos pasçiesen e usasen en el dicho termino de Fues de Lon (Anónimo, *Carta de compromiso [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1405).

(8) et mando al dicho Domingo Martines que non use nin pasca con sus ganados en el dicho termino de Fues de Lon en los quel dicho conçejo toviere coteado de sus entremieses en tanto

---

<sup>139</sup> En este ejemplo *saluando cuando* señala la circunstancia en la que no tenía efectividad lo enunciado en la principal (*non fazer mencion nin contar el numero de los muertos*), es decir, en qué situación sí hacían relación de los vencedores caídos en la batalla. Hay que recordar que Montolío (1999: 3707) considera que los conectores condicionales complejos negativos, que nosotros llamamos condicionales exceptivas, presentan una situación que es contraria a las expectativas. Esta característica también se aprecia en este caso, ya que se especifica en la principal que la costumbre de los vencedores era no mencionar ni contar los muertos, por lo que la proposición introducida por *saluando cuando* también rompe las expectativas. *Cuando* con valor condicional, como hemos indicado, puede aparecer con indicativo y con subjuntivo, aunque es preferente el uso del segundo.



## *Salvo (ende) cuando*

que ellos non pasçieren nin usaren en el dicho termino, *salvando ende quando* ellos pasçieren e usaren e non en otra manera (Anónimo, *Sentencia [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1405)<sup>140</sup>.

El reparto cronológico de las diferentes variantes de esta construcción puede observarse en la siguiente tabla:

	<b>Siglo XIII</b>	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>
<i>Salvo cuando</i>	1	20	75	51	9
<i>Salvo ende cuando</i>	4	2	2		
<i>Salvando cuando</i>		1			
<i>Salvando ende cuando</i>			1		
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>78</b>	<b>51</b>	<b>9</b>

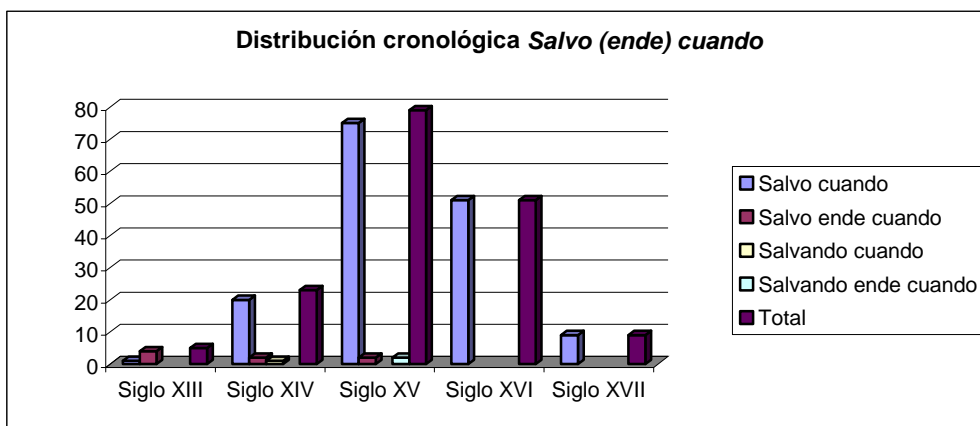
Del mismo modo que las combinaciones de este participio tanto con *si* como con el conector universal *que*, apreciamos una curva evolutiva en el desarrollo cuantitativo de *salvo (ende) cuando*, siendo el final de la Edad Media el momento de mayor auge y mayor representación de esta construcción en los textos. Ahora bien, si establecemos una comparación entre estos resultados y la evolución de *salvo (ende) que*, dado que ambos proporcionan un número similar de ocurrencias condicionales, observamos que la estructura con *quando* tiene un desarrollo más equitativo y gradual. Así, pese a no hallar ejemplos en el siglo XII y aunque su presencia en los documentos de la centuria siguiente no es muy amplia (el 2,99% de los casos de esta construcción se registra en el XIII), el porcentaje en el siglo XIV aumenta al 13,77%, llegando al 47,30% del total de las ocurrencias en las obras cuatrocentistas. La mayoría de esos ejemplos se contabiliza en la segunda mitad de esta centuria. Hay que tener en cuenta que existen dos obras anónimas que copan el 26,58% de los casos registrados en el XV, a saber, el *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, datado en 1450 y las *Ordenanzas reales de Castilla* de 1480. Como ya hemos anunciado, a partir de esa época el uso de esta construcción comienza a decaer, hasta llegar al 5,39% en el siglo XVII. En los textos renacentistas comprobamos que la mayor parte de las ocurrencias de *salvo (ende) cuando* se localiza en la primera mitad del siglo, destacando los diez ejemplos registrados en la obra de

---

<sup>140</sup> En (7) el sentido condicional es más difícil de distinguir, si bien se indica la situación que ha de cumplirse para que no sea efectivo lo enunciado en el condicionado (*non pasçer nin usar*). Ese carácter de no expectación al que hemos aludido en la cita anterior no está tan marcado en esta ocurrencia, aunque sí presente en tanto en cuanto no se espera que mientras un terreno esté sembrado pade por él el ganado, ni siquiera los animales de las personas que han sembrado el terreno.

En (8) la interpretación condicional sigue siendo dudosa, aunque la proposición de *salvando ende quando*, que en esta ocasión plantea la situación contraria a la indicada en la temporal de simultaneidad de *en tanto que*, señala las circunstancias bajo las cuales, en el caso de darse, Domingo Martines podrá pastar en el término de Fues de Lon con su ganado.

Hugo de Celso titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* de 1540 – 1553. Sobre esta obra ya hemos hablado al analizar *salvo (ende) si*. No obstante, consideramos los ejemplos de Celso dentro del cómputo del siglo XVI, al no ser tantas las ocurrencias de esta locución halladas en ella .



### 1.8.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.8.3.1. Tradiciones discursivas

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que es más habitual observar el empleo como condicional exceptivo de *salvo (ende) cuando*, hay que señalar en primer lugar los textos ensayísticos, pues en ellos se documenta el 44,31% de los ejemplos de esta construcción. Del mismo modo, a excepción del siglo XIII y del XIV<sup>141</sup>, es la tradición discursiva en la que con mayor facilidad se pueden encontrar ocurrencias de esta locución. Dentro de este género hemos englobado obras que suponen un tratado sobre asuntos de muy diversa índole, de tal manera que llegamos a contabilizar un total de 23 materias diferentes en cuyas páginas se registra la presencia de la construcción que estamos analizando. Llama la atención la variedad temática de este tipo textual y el hecho de que la mayoría de esos asuntos proporcione solo una o dos ocurrencias. Así, únicamente en aquellos tratados en los que se habla de religión, medicina, oficios o en los denominados por el propio CORDE como “tratados y ensayos”, contabilizamos un número superior.

<sup>141</sup> En el siglo XIII cuantitativamente destacan los dos casos de los *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV* de 1293, mientras que en el XIV no se ha registrado ninguna prueba de *salvo (ende) que* en tratados o ensayos.

*Salvo (ende) cuando*

<i>Salvo (ende) cuando</i>	Siglo XIII	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
Agricultura			1		1
Astrología		2	1		3
Astronomía	1				1
Biología			1		1
Botánica			1		1
Civilización			1		1
Economía			1		1
Ejército		1			1
Enciclopedia		2			2
Farmacología				1	1
Filosofía y ética		1			1
Geografía			1		1
Geología			2		2
Libro de textos			1		1
Lingüística				1	1
Literatura		1		2	3
Matemáticas			1		1
Medicina		10			10
Oficios		2	2		4
Poética y Gobierno		2			2
Religión		11	11	1	23
Tratados y ensayos		11			11
Otros		1			1

En cuanto a las obras de marcado carácter religioso, cabe señalar que diez casos (el 41,67%) pertenecen a una misma obra (*Diccionario eclesiástico o teológico moral*, datado en 1450), y que suponen la casi totalidad (90,90%) de los textos sobre cuestiones eclesiales en el siglo xv. En la centuria siguiente los ejemplos de *salvo (ende) cuando* ya no se registran casi con exclusividad en un único texto.

(11) En otra manera arra es dicho aquello que es dado a la esposa por su esposo, assi como joyas o dinero o anillo, poniendogelo en el dedo, & aquesto es dicho desposorio; e si aquesto es fecho entre amos sin otra persona non son desposorios mas presumesse ser matrimonio, *salvo quando* la hedat lo repugna o lo contrario se probasse o fuesse costunbre en contra (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, a 1450).

(12) Filaletes.- Prudentísimo se mostró Zaleuro, legislador de los locros, del cual cuenta Diodoro que privó a las mujeres de galas y afeites, *salvo quando* se quisiesen amancebar, y como la estima de honestas tanto las obligase, todas se dejaron de aquella liviandad. (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(13) La segunda, muro de verguença honesto entre vos, que vos non catedes en las caras sin verguença; otrosi, en las fablas, que sean todas honestas, & graveza de descubrir las cosas que son mas de callar que de dezir, *salvo quando* fuese grant mester o grant nesçesidat (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

Entre los distintos autores tratadistas se ha de mencionar a Alonso Fernández de Madrigal, El Tostado, en cuyas obras encontramos el 12,16% de este tipo textual. Resaltan fundamentalmente dos textos de este escritor, a saber, el *Libro de las paradojas* y el *Libro de amor e amicicia*, en los que la abundancia de ejemplos puede deberse al estilo personal de su autor más que a un reflejo de su época y de su uso en este género discursivo.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(14) E generalmente dezia que la guerra deue çesar; *saluo quando* fuese mayor la esperança del prouecho que el themor del dapno (Sánchez de Arévalo, Rodrigo; *Vergel de los príncipes*, 1454 - 1457).

(15) Esso mismo non puede seer anima de las que estan en el infierno, ca las animas infernales tienen çierto logar en la tierra que se llama infierno, en el qual todas padesçen, et de alli non sale alguna, *saluo quando* Dios quiera que alguna de ellas paresca a los ombres a provecho alguno de los bivos (El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal); *Libro de las paradojas*, 1437).

<i>Salvo (ende) cuando</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Tratds. y ensayos	Lit.	Historiografía
<b>Siglo XIII</b>	1	1	1	2	
<b>Siglo XIV</b>	11	8		3	1
<b>Siglo XV</b>	15	4	44	3	13
<b>Siglo XVI</b>	19	1	24	4	3
<b>Siglo XVII</b>	2		5	1	1
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>14</b>	<b>74</b>	<b>13</b>	<b>18</b>

La segunda tradición discursiva más frecuente es aquella que engloba a los textos jurídicos (28,74%). Es la más frecuente en el siglo XIV y, frente a lo que cabría esperar, la mayor cantidad de ocurrencias se registra en las obras renacentistas. En relación a este dato hay que tener en cuenta que el 52,63% de los 19 casos en textos jurídicos del XVI aparece en la obra de Hugo de Celso *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*. Un porcentaje similar (54,54%) para los textos del XIV suponen los ejemplos del *Becerro de las behetrías de Castilla* de 1352, mientras que en la centuria siguiente las *Ordenanzas reales de Castilla* ofrecen el 73,33% de las ocurrencias legislativas.

(19) Aesto vos rrespondemos que nos plaze delo escusar en quanto pudieremos, *saluo quando* non pudieremos escusar delo fazer (Anónimo, *Cortes de Bribiesca* de 1387, 1387).

(20) Quel executor general y los alcaldes generales residan con los del consejo delas cosas dela hermandad: enla corte *saluo quando* estuuieren o fueren por mandado de su alteza o otras partes (Anónimo, *Cuaderno de las leyes nuevas de la Hermandad de los Reyes Católicos*, 1486).

La tercera cuestión en la que se emplean con mayor asiduidad estas condicionales es la medicina que solo se documenta en el siglo XV con una frecuencia del 13,51%, seguida a gran distancia de los tratados que versan sobre oficios (5,40%).

(16) & por razon que aquellas cosas que solamente fazen Resfriar non adelgazen njn disueluen la podredunbre ante la faze creçer. por que conujene que demos cosas que disuelvan & adelgazen & que procuren orina & sudor & camara al enfermo *saluo quando* la materia fuere muy aguda Ca la sangre enesta fiebre o es muy Aguda & colerica aperada o fleumatica o es medianera (Anónimo, *Tratado de las fiebres de Ischaq Israeli. Bibl. Escorial M.I.28*, 1450 - 1500).

(17) por quanto en aquellos que enferman no augmentamos la virtud mas poco a poco la disminuimos: o a lo menos qual es en cronicis: o lenguas guardamos *saluo quando* fuesse tanta la flaqueza que pospusiesse todas las otras indicaciones: lo qual no es en las comunes llagas (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*. Madrid, BN I196, 1493).

## *Salvo (ende) cuando*

(18) LOR Hacedme entender cómo puede ningún criado alcanzar tanta privanza que sobrepuje y exceda a la razón y a toda ley divina, humana y natural, que es mandar el señor y obedecer el siervo, *salvo cuando* el amo carece de entero juicio, que entonces justo es que algún hombre honrado lo gobierne (Hermosilla, Diego; *Diálogo de los pajes en que se trata de la vida que a mediados del siglo XVI llevaban en los palacios*; 1545).

Esa diversidad temática de la que hemos hablado respecto a los tratados nos permite afirmar, teniendo en consideración todas las reservas posibles en un estudio diacrónico, que el empleo de esta construcción que ahora nos ocupa estaba bastante extendido.

No podemos dejar de mencionar las obras historiográficas (que constituyen el 10,78% de los ejemplos de *salvo (ende) cuando*) y los documentos notariales (el 8,38% del total de esta construcción), cuya frecuencia es preferente en el siglo XIV. Por el contrario, la época de mayor auge de las obras en las que lo primordial es narrar hechos históricos es el siglo XV.

(21) y aunque los moros eran más gente, esperaba en su misericordia y en la bienaventurada Virgen Santa Maria, y en el apostol Santiago, y en el buen esfuerzo de los que allí estaban, que presto los moros serian vencidos, y ellos volverian con mucha honrra y provecho, y que ninguno no usase la lanza, mas trabajase de dar los más golpes que pudiese con ella, y que no diese grita, *salvo quando* los moros la diesen (Anónimo, *Relación circunstanciada de lo acaecido en la prisión del Rey Chico de Granada*, 1483 - 1500).

(22) E mostraron otro privilegio del rey don Ferrando que gano a Sevilla, e confirmado de los reyes que despues del vinieron, en que manda e deffiende que ningun merino mayor de Castiella, nin otro merino ninguno que ande por el, que non entre en la dicha villa de Sancto Domingo a merinear nin a fazer justiçia, *salvo quando* el abbat del dicho logar le llamare por querella que oviere de los sus vassallos de la dicha villa de Sancto Domingo (Anónimo, *Carta del señor de Saldaña [Cartulario de Silos]*, 1308).

El género discursivo en el que *salvo (ende) cuando* suele aparecer con menor frecuencia es el literario. En el siglo XIII solo encontramos un par de ocurrencias en los *Castigos del rey Sancho IV*, una obra perteneciente a la literatura sapiencial, donde encontramos un par de ocurrencias.

(6) Non cae al Rey endespreçiar & arredrar de sy los que luengo tienpo ha que le siruen por los que nueua mente se allegan ael njn le esta bien de alabar al vno por que diga mal del otro njn despreçiar al vno por que preçie al otro *saluo ende quando* lo feziere por meresçimjento de cada vno (Anónimo, *Castigos. BNM ms. 6559*, 1293).

(7) Non cae al rey seer cobdiçioso o non deue e commo non deue, e non le esta bien cobdiçiar lo de su vasallo o de su amigo para la su heredit, nin en el su algo nin la su muger nin la su fija nin la su parienta, *saluo ende quando* la cobdiçia [es] por pro e por bien de aquel cuya fuese, en la manera que se deue fazer (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

El resto de ejemplos documentados en obras literarias supone el 6,59% del total, con una distribución equitativa a lo largo de las diferentes centurias que abarca nuestro estudio. Esta locución suele insertarse en relatos breves o novelas, si bien no se desconoce tampoco el uso de *salvo (ende) cuando* en textos poéticos.

(8) E el Rey lo entendia muy bien & mando que la rreyña estoujese en(n) vn(n) sobrado & que tristan non entrase alla / *saluo quando* y estoujessen otros caualleros (Anónimo, *Cuento de don Tristán de Leonís. Roma, Vaticana 6428*; c 1313 - c 1410).

(9) Trobe y cante quien cantare,  
que yo te prometo, Gil,  
so pena de ruin y vil,  
sí yo nunca más trobare,  
*salvo quando* lo mandare  
qualquiera destes mis amos (Encina, Juan del; *Égloga de Mingo, Gil y Pascuala*, a 1496).

### 1.8.3.2. Contextos

En relación a los contextos de aparición de la construcción *salvo (ende) cuando*, no deja de extrañar la equiparación existente entre los pasajes normativos (40,12%) y los fragmentos en los que prima la descripción (38,92%), pues solo hay dos ocurrencias de diferencia entre ellos. Además, estas situaciones comunicativas son las únicas en las que podemos rastrear ejemplos de esta locución en todas las épocas, si bien en unos siglos se privilegiaba una y en otros, otra. Así, en las dos primeras centurias se localizan estos casos con mayor profusión en la enunciación de un mandato, de una ley. Las ocurrencias cuatrocentistas y renacentistas prefieren los contextos descriptivos, mientras que en el siglo XVII hallamos igual número de casos en esta clase de pasajes que en los normativos.

(23) et que touiesemos por bien que quando algunas cartas desta guisa o de otra mandasemos dar, que ffuesen alas justiçias delas nuestras çibdades e villas quelas cunpliesen, e non alos dichos ballesteros e porteros, *saluo quando* ffuese mostrado por rrecabdo çierto quelas justiçias non las querien cunplir (Anónimo, *Ordenamiento de las cortes celebradas en Alcalá de Henares*, 1348).

(24) Los que no conozen á Dios en sí mesmos, tienen de tal manera cerrados los ojos que no le conozen, ni aun adonde estando él manifiesto, se deja conozer, *salvo cuando* el mesmo Dios les abre los ojos para que lo conozcan en otros, queriendo por tal via dejarse de ellos conozer en sí mesmos (Valdés, Juan de; *Comentario o declaración familiar y compendiosa sobre la primera epístola de san Pablo apóstol*, 1557).

A gran distancia (8,98%) se encuentran porcentualmente los ejemplos que aparecen en fragmentos donde lo primordial es la afirmación, la aseveración de un hecho. El máximo apogeo de este contexto (80%) coincide con la mayor frecuencia de uso de los tratados en la Baja Edad Media.

(25) Pero, nuestro propósito en este abreviar es que el denominador del quebrado venga a una sola cosa o a un censo o a un cubo y así por las otras dignidades. Por lo qual, necessariamente en alguno de los otros números quedará quebrado, *salvo quando* el número de la dignidad que tiene el denominador cupiere ygualmente en todos los otros (Núñez, Pedro; *Libro de Álgebra en Aritmética y Geometría*; 1567).

(26) ca assi como contra su voluntad lo pudo descomulgar assi lo puede absolver, puesto que yerre en lo fazer, *salvo quando* paresçiesse que aquella absoluçion era mas mediçinal &

## Salvo (ende) cuando

aprovechosa a los rebeldes & porfiosos que non la excomunion (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, a 1450).

Estos resultados no extrañan si se considera lo expuesto en relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se pueden encontrar ocurrencias de *salvo (ende) cuando*. Aun así, lo esperable hubiera sido que la descripción superara holgadamente la cuantía de los contextos normativos<sup>142</sup>, pero no sucede así porque ejemplos de géneros textuales diferentes de los judiciales se insertan en este tipo de pasajes en los que se enuncia un mandato (ejemplos 27 y 28) y viceversa, es decir, ocurrencias sacadas de obras de carácter legislativo, sean estas de índole judicial o administrativa, que se insertan en contextos no normativos, como se comprueba en (29).

(27) Non deve ninguno venir a hazer guerra, *salvo quando* nonse puede escusar por otra manera, (Anónimo, *Floresta de philósophos*, c 1430).

(28) Aqui es de saber vna cosa. la qual es quela cota darmas nunca deue ser puesta *saluo quando* fueren quatro casos. el vno es quando el rrey manda pregonar batalla (Mejía, Fernando; *Libro intitulado nobiliario vero*, 1477 - 1485).

(29) A esto vos respondo que como quiera que no se suelen dar semejantes facultades, *saluo quando* hay juramento de nuevos reyes, que yo mandaré proueer como cunpla ami seruiçio haviendo respeto a vuestra suplicacion e al trabajo que habeis rescibido en el largo camino que aueis venido a estas Cortes (Anónimo, *Cortes de Santiago y La Coruña de 1520*, 1520).

<i>Salvo (ende) cuando</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Descriptivo</b>	1	4	36	21	3	<b>65</b>
<b>Explicativo</b>		1	1	1		<b>3</b>
<b>Asertivo</b>	1		12	2		<b>15</b>
<b>Narrativo</b>		2	3	3	1	<b>9</b>
<b>Dialógico</b>			1	5	2	<b>8</b>
<b>Normativo</b>	3	16	26	19	3	<b>67</b>

No podemos dejar de señalar otras dos situaciones comunicativas en las que, si bien con una frecuencia menor, se insertan los ejemplos de *salvo (ende) cuando*, como son los pasajes en los que prima la narración (5,39%) o aquellos en los que esta estructura forma parte del parlamento de un personaje (4,79%).

(30) El Rey, visto los votos de los vnos e de los otros, mandó que todas las gentes estouiesen quedas en los lugares que avía mandado guardar, e no fiziesen mudança, *saluo quando* les fuese mandado (Pulgar, Hernando del; *Crónica de los Reyes Católicos*, p 1480 - 1484).

(31) - No dudéys d'ello -dixo el enano-, que yo creo, señor, según lo que yo en ella conosci, ella vos ama tanto como vos a ella; por esso dad folganza a vuestro coraçón.  
- Essa no podrá él tener -dixo Palmerín- *saluo quando* estuviere delante de aquella que le causa la passión, que en mirar su fermosura es gloria (Anónimo, *Palmerín de Olivia*, 1511).

<sup>142</sup> Si contabilizamos los casos descriptivos conjuntamente con los asertivos obtenemos un porcentaje de frecuencia del 47,90%, superando de esta manera las ocurrencias en situaciones de mandato y acomodándose a lo esperable en relación a la presencia de la construcción en los tratados y ensayos.

Tal como se aprecia en la tabla, tres ocurrencias se hallan en contextos explicativos, lo cual está relacionado con el hecho de que se incluyan en oraciones causales.

(32) mas por hombre que fuesse biuo non puede otro alguno reptar. porque enel repto non puede ser rescebido personero *saluo quando* alguno quisiere reptar a otro por su muger o por hombre de orden. o por tal que non puede o non deue tomar las armas (Valera, Diego de; *Tratado de las armas. Roma, Casanatense, MS. 1098, c 1458 - 1471*).

### 1.8.3.3. Subordinación a otras oraciones

Como acabamos de comprobar, el hecho de que la oración con esta locución aparezca o no dentro de un enunciado mayor puede condicionar su interpretación, la elección de los tiempos verbales, etc. Por ello, dedicamos este subapartado a este tipo de circunstancias contextuales, ya que puede proporcionar información relevante para explicar otras características del uso de esta construcción. Así, algo menos de la mitad (39,52%) del total de ocurrencias de esta estructura forma parte de otros enunciados. Aunque en términos absolutos la época en la que se registra un mayor número de estas situaciones es la centuria cuatrocentista, en términos relativos y analizando cada siglo por separado, comprobamos que en el XIV el porcentaje de estos casos alcanza el 52,17% y el 55,55% en las obras del XVII.

En general, se puede decir que las oraciones completivas (43,94% de los ejemplos subordinados), en especial cuando realizan la función de complemento directo (93,10% de las proposiciones completivas, el 18,52% de las cuales introduce un discurso referido) son las más cuantiosas (ejemplos 19, 30). No se desconocen tampoco los casos en los que la completiva cumple la función sintáctica de sujeto.

(33) Nuestra merçed & voluntad es que non se den cartas a petiçion de persona alguna para que vengan por procuradores a nuestras cortes segun en la ley ante desta se contiene *Saluo quando* nos non a petiçion de persona alguna mas de nuestro propyo motuo entendiendo ser ansy conplidero a nuestro seruiçio otra cosa nos pluguiere mandar & disponer (Anónimo, *Ordenanzas reales de Castilla. Huete, Álvaro de Castro, 1484. BNM I1338; a 1480*).

El segundo tipo oracional que introduce condicionales exceptivas con *salvo (ende) cuando* son las causales, que, como vemos en la tabla correspondiente, se documentan en tres siglos correlativos, el XIV, el XV, donde acoge al mayor número de ocurrencias, y el siglo XVI. Frente a lo que sucedía con *salvo (ende) que*, el nexos causal más empleado en estas situaciones es *porque* (57,14% de los enunciados causales está introducido por esta conjunción, como, por ejemplo, en 34 y 41), seguido del medieval *ca* (< QUIA), como en el ejemplo 26, o el subordinante universal *que*.



### *Salvo (ende) cuando*

(34) y los execramentos diabolicos son señales no eficaces, que ni por su naturaleza, ni por institucion del demonio, pueden tener eficacia ni virtud, porque la tal eficacia infalible solo dios la puede prometer y guardar e ninguna criatura, porque no siempre tienen licencia de dios para tales efectos, *saluo quando* a el le plaze y lo ha por bien por su secreto consejo e justo juyzio a nosotros oculto (Castañega, Fray Martín de; *Tratado de las supersticiones y hechicerías y de la posibilidad y remedio dellas*, 1529).

(35) ca non es alguno bueno, *salvo quando* amare las virtudes las quales en quanto mas amare neçessario es sea mejor (El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal); *Libro de amor e amicitia*; 1440 - 1455).

<i>Salvo (ende) cuando</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	9	9	9	2	<b>29</b>
<b>Causal</b>	2	9	3		<b>14</b>
<b>Relativo</b>		2	7		<b>9</b>
<b>Condicional</b>		4		2	<b>6</b>
<b>Temporal</b>		3	1	1	<b>5</b>
<b>Concesiva</b>		1	1		<b>2</b>
<b>Consecutiva</b>	1		1		<b>2</b>
<b>Comparativa</b>		1			<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>29</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>66</b>

Hemos de destacar también los casos en los que las proposiciones relativas (13,64%) dan paso a estos enunciados condicionales, o en los que se supedita a una oración condicional (9,09%), generando así el esquema *prótesis condicional con si + condicionado + salvo (ende) cuando*; o a una temporal (7,58%). En cuanto a las condicionales, cabe decir que la conjunción *si* no es el único medio de expresión de la condicionalidad en el que la construcción que ahora analizamos se inserta, sino que hemos hallado un ejemplo de *en caso que*. Una apreciación similar se puede hacer respecto a los enunciados temporales, pues en una ocasión la proposición introducida por *siempre que* da cabida a nuestra locución.

(36) No se le hizo de mal al Señor llorar delante de todo el pueblo, pues venía a que los hombres aprendiessen dél a derramar lágrimas, las quales quiso derramar tan públicamente y tantas para que de allí conociéssemos que las lágrimas secretas eran sin medida mayormente en el Señor, cuya propiedad era no obrar sus justicias delante de los ombres, según Él lo avía enseñado, *salvo quando* la inevitable necesidad lo demandava o su oficio pastoral lo requería (Osuna, Francisco de; *Primera parte del Abecedario espiritual*, 1528).

(37) *Si* es de causa cálida, haze daño; *salvo quando* el humor ha sido caliente, i se resolvió lo subtil, i queda lo grueso: que entonces aprovecha como en la causa fría: i esto en toda parte de el cuerpo. (Castro, Juan de; *Historia de las virtudes y propiedades del tabaco, y de los modos de tomarle para las partes intrínsecas y de aplicarle a las extrínsecas*, 1620).

(38) E otrosy que *en caso que* en demandandolas los dichos arrendadores lo confesaren que eso mesmo sean thenudos a las dichas penas, *salvo quando* el dicho arrendador lo dexare en su juramento como dicho es (Anónimo, *Cuaderno de alcavalas del Rey Enrique II [Los cuadernos de alcabalas]*; 1462).

(39) Y *quando* son torcidos los granos, valen mucho menos, *salvo quando* salen entre ellos algunos pedazos grandes y de buen lustre que se aplican a figuras de muchos animales, que éstos tienen el precio según el talle y lustre (Arfe y Villafañe, Juan de; *Quilatador de la plata, oro y piedras*, 1572).

(40) Carva.- Según eso, *siempre que* hay vocal diremos que hay sílaba, *salvo cuando* la *i* y la *u* sirven de consonantes (Carvalho, Luis Alfonso de; *Cisne de Apolo*; 1602).

#### **1.8.3.4. Orden**

Como se puede comprobar en los ejemplos aducidos hasta el momento, el orden prioritario de los constituyentes de esta construcción es el contrario al prototípico de las condicionales con *si*. Por tanto, en el 99,40% de las ocurrencias se pospone la subordinada a su condicionado, hecho motivado por la propia semántica de la locución utilizada, ya que supone una restricción, una matización a algo que se ha expuesto en la principal. No obstante, en el corpus existe un ejemplo en el que el condicionante se antepone al condicionado.

(41) Pues que assy es en el principio quando la materia es caliente ponganse aquellas cosas que la agudeza de la materia & inflamacion quitan & reprimen. quales son el agua rosa. & el blanco del hueuo. & verdolagas picadas & soppuesta la yndiuia solatrum. & psilij. musilago & collirium blanco en el qual no es opio: assí com quiere Hali abbas. porque el opio *saluo quando* el dolor sobrepuja desfaze & ebeta & confunde la vista (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*. Madrid, BN 1196; 1493).

Ante la escasez de ocurrencias antepuestas y considerando las palabras de Bartol Hernández (2003: 178), se puede señalar que esta estructura con *salvo (ende) cuando* estaba poco gramaticalizada.

#### **1.8.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Al igual que sucede con otras locuciones condicionales de valor exceptivo y por la propia semántica de la construcción, el contexto que rodea el enunciado construido con *salvo (ende) cuando* es negativo en el 64,67% de las ocasiones. Al observar los datos expuestos en la tabla que va a continuación, se aprecia un progresivo descenso en el porcentaje de oraciones que tienen una negación en el condicionado, por lo que podemos postular que la locución formada por *salvo cuando* se va liberando de sus condicionamientos iniciales, como es, por ejemplo, el hecho de estar fuertemente ligado a los contextos negativos.

Esa negatividad contextual se expresa preferentemente mediante la presencia en la proposición principal de un elemento que aporta ese carácter, como es el adverbio *no*. No obstante, en otras ocasiones, si bien no son muy numerosas, la negatividad queda patente mediante otros elementos, especialmente a través del adverbio temporal *nunca* o el pronombre negativo indefinido *ningún*, del que solo documentamos una ocurrencia.

### *Salvo (ende) cuando*

(42) Item, la scriptura nunca se puede dezir auctentica o condempnada, *salvo quando* la sentençia suya sin dubdança alguna es verdadera o falsa, repugnante a catholica posiçion o concordante (El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal); *Libro de las paradojas*; 1437).

(43) Nunca lieves el cavallo que la publica pelea *salvo quando* lo vieres esperar la victoria. (San Cristóbal, Fray Alonso de; *Libro de Vegecio de la caballería*; 1454 - a 1500).

(44) Ca toda guerra se tomaua/ muy de ligero & se dexan con muy gran daño & mal porque no es el poder dela dexar en el que la escomiença. ca escomençar la qual quier puede: ahun que sea hombre para poco. pero dexar la ninguno puede *saluo quando* los vencedores quieren (Vidal de Noya, Francisco; *Guerra de Jugurtha de Caio Salustio Crispo*; Zaragoza: Pablo Hurus, 1493. Chicago Newberry f9511; 1493).

	<i>Condicionado negado</i>	<i>Condicionado positivo</i>	<i>Porcentaje de los condicionados negados</i>
Siglo XIII	4	1	80%
Siglo XIV	21	2	91,30%
Siglo XV	49	30	62,02%
Siglo XVI	29	22	56,86%
Siglo XVII	5	4	55,55%
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>59</b>	<b>64,67%</b>

#### ***1.8.3.6. Presencia de justificación causal pospuesta***

Como sucede con otras locuciones de valor condicional exceptivo, detrás de la proposición condicionante introducida por *salvo (ende) cuando* puede aparecer un elemento causal explicativo. Ese elemento causal se encuentra en el 16,97% de los casos y puede aparecer tanto bajo la forma del nexos universal *que* (42,86%), el medieval *ca* (35,72%), *porque* (10,71%), como del explicativo *pues* (10,71%).

La preferencia de uno u otro conector explicativo varía en gran medida de la época en la que nos fijemos. Así, por ejemplo, solo en los textos del siglo XV podemos localizar la conjunción causal medieval *ca* como introductor de este tipo de proposiciones explicativas, presentando una frecuencia de aparición del 35,71%. Además, *ca* es la única que aparece combinada con la variante reforzada (ejemplo 51). Por el contrario, la mayoría de los ejemplos de *que* explicativo se documenta en los siglos XVI y XVII. El uso de *pues* se registra desde finales de la Edad Media y en los Siglos de Oro, con un ejemplo en cada centuria.

(45) La ruçiada no viene *salvo quando* vienta el viento de abrego, *ca* es una pequeña lluvia & la lluvia es una grand ruçiada & por esto es engendrada del dicho viento, que es umido (Burgos, Fray Vicente de; *Traducción de El Libro de Proprietatibus Rerum de Bartolomé Anglicus*, 1494).

(46) Item: que de aquí adelante no se provean de Corregidores á las ciudades y villas de estos Reinos, *salvo quando* las ciudades y villas y comunidades de ella lo pidieren, *pues* es conforme á lo que disponen las leyes del Reino (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*, c 1550).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(47) Guárdese de recitar en el púlpito autoridades largas de Doctores, en latín, *salvo quando* fuere sentencia; *porque* el pueblo, que no sabe latín, enfádase con lo que no entiende, y los sabios lo oyen dos veces, scilicet en latín y en romance, y así se enfadan. (Estella, Fray Diego de; *Modo de predicar y modus concionandi*, 1570 - 1573).

(48) Su valor, generalmente, es a peso de plata y assí se vende por onças y libras, *salvo quando* es algún pedaço grande (no muchas vezes visto) *que* por ser este cosa peregrina danle algo más que peso de plata (Arfe y Villafañe, Juan de; *Quilatador de la plata, oro y piedras*, 1572).

En estos casos, la proposición introducida por el conector causal viene a explicitar en ocasiones las causas por las cuales lo enunciado en la subordinada constituye una excepción hipotética a lo expuesto en el condicionado o, en otras ocasiones, indica la manera en la que se ha de actuar en el supuesto de que lo expresado en la principal se cumpla. Con excepción de *pues*, que en los casos hallados manifiesta tan solo el primero de los sentidos señalados, el resto de conectores relacionados puede presentar ambos. Es usual la presencia del adverbio *entonces* en aquellos casos en los que estos elementos causales expresan el segundo de esos dos valores, ya que recoge anafóricamente lo enunciado previamente para establecerlo como punto de partida de lo que se va a expresar a continuación.

(49) Lect.- No se debe de glosar más que uno en cada copla, *salvo quando* se glosa algún romance, *que entonces* se debe acabar siempre la copla en dos versos del texto, como éste (Carvallo, Luis Alfonso de; *Cisne de Apolo*, 1602).

(50) Todo lo demás es vanidad y locura y cansa [a] los oyentes, *salvo quando* fuese rey, o reina, o príncipe, *porque entonces* tendrá licencia de extenderse un poco más, según los méritos y costumbres que tuvieron (Estella, Fray Diego de; *Modo de predicar y modus concionandi*, 1570 - 1573).

(51) Por esto deve seer muy çierto de su durada este ofiçio, *salvo ende quando* por gualardón de su buen serviçio lo mudase a mejor e más honrado estado e ministerio. *Ca estonçes* todo bien del tal mudamiento será conseguido, confirmando e abivando su buen propósito en la lealtad, añadiendo esperança a los que en el tal ofiçio pusiere, para alcançar mayor e mejor ofiçio (Villena, Enrique de; *Arte cisoria*, 1423).

Además de *entonces*, el corpus ha proporcionado un ejemplo en el que esa función anafórica viene expresada por el sintagma *en tal caso* en combinación con el conector *ca*.

(52) se concluye la dignidad de marqués ser mayor que de condes, lo qual, como dicho es, en toda parte sea notorio, especialmente en la corte del Papa y del emperador, & en los concilios, donde los assentamientos de las dignidades son ordenados, *saluo quando* en sangre o en grandeza de señorío fuessen desyguales, como si debatiessen de presidencia el Conde dArmeñaque & el marqués de Ferrara, o de Badam, o de Rotolin, *ca, en tal caso*, no es duda que precedería el conde de Armeñaque a los dichos Marqueses y avn a otros mayores. (Valera, Diego de; *Cirimonial de príncipes*; c 1449).

#### 1.8.4. Correlaciones verbales

Teniendo en cuenta los tiempos verbales utilizados tanto en uno como en otro miembro constitutivo de la oración, hemos podido establecer un total de 23 combinaciones verbales distintas, muchas de las cuales se documentan escasamente. Los diferentes esquemas verbales y su distribución cronológica pueden comprobarse a continuación:

<i>Salvo (ende) cuando</i>	S. XIII	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
(FI)/pret			1			1
(FI)/PS			1			1
(PI)/pret			1			1
FI/PI					1	1
FI/-re			2	2		4
Gerundio/PI				1		1
Imp. Ind./Imp. Ind.		1	3	4	1	9
Imp. Ind./PI		1				1
Imp. Ind/-se			2			2
Imperativo/-re				1		1
Infinitivo/-re			1			1
Infinitivo/PI			1			1
PI/Perf. Ind			1		1	2
PI/PI	1	7	28	18	3	57
PI/Pret			1	1		2
PI/PS			2			2
PI/-re	3	2	10	5	1	21
PI/-se		1	8	4		13
Pret/-se				1		1
PS/PI				2		2
PS/-re	1	8	14	10	2	35
PS/-se		1	1			2
-se/-se		2	2	2		6

A diferencia de *salvo (ende) que, cuando* con valor condicional no impone una restricción modal al verbo que introduce, aunque es cierto que el subjuntivo, por el valor de lo no asertado propio de este modo, favorece esa interpretación. Por tanto, puede combinarse tanto con indicativo como con subjuntivo, siendo más frecuente que el verbo condicionante esté en subjuntivo (53,29%), especialmente en futuro de ese modo (37,13%). No obstante, el tiempo verbal que se combina en un mayor número de ocasiones en la subordinada es el presente de indicativo, que supone el 37,72% de los ejemplos. Por ello no es de extrañar que la correlación verbal más empleada en esta estructura sea aquella que presenta esa forma en los dos miembros de la oración (34,13%). Esta combinación aparece sobre todo en textos ensayísticos, aunque no se desconocen casos en obras historiográficas, jurídicas o incluso literarias.

## La 'condición': más allá del *si*

(53) Más te digo: que cosa non le plase oyr, nin su oreja inclina, *salvo quando* de su amante le fablan; allí pone toda su femença, su corazón e voluntad (Martínez de Toledo, Alfonso; *Arcipreste de Talavera (Corbacho)*, 1438).

(54) E otrosí mandó a Pero Niño e a Martín Ruyz que se aguardasen e se fiziesen buena compañía; aunque pocas vezes se pueden ayuntar en uno naos e galeas, por quanto las galeas cada noche buscan la tierra e las naos la mar, *salvo quando* van acordados que se aguarden todos a un puerto (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*, 1431 - 1449).

Los dos esquemas siguientes que, al igual que el precedente, se utilizan en todas las épocas consideradas, se construyen con el futuro de subjuntivo en el condicionante, mientras que el verbo del condicionado aparece en presente de subjuntivo (20,96%) o en el mismo tiempo, pero de indicativo (12,57%). En cuanto a la correlación verbal compuesta por el *presente de subjuntivo + salvo (ende) cuando + cantare*, se comprueba que se emplea especialmente en textos de índole jurídica y, consecuentemente, en contextos normativos. El hecho de que el 45,71% de los ejemplos de este esquema forme parte de enunciados mayores en los que se insertan puede explicar el uso de estos tiempos. La combinación *presente de indicativo + salvo (ende) cuando + futuro de subjuntivo* se halla por igual en ensayos y en obras legales.

(55) E otorgo que daqui adelante que esto que lo non demande a ellos nin a los otros perlados de la mi tierra, *saluo quando* ellos touieren por bien de me lo dar a su voluntad (Anónimo, *Carta de reconocimiento [Documentos de la catedral de León]*, 1311).

(56) Septimo deuedes de para mientes que las cosas maturatiuas no conuienen en el dolor del costado: *saluo quando* la enfermedad se alongare & no tuuiemos otro camino (Anónimo, *Gordonio. BNM I315*, 1495).

No hay que dejar de mencionar otras dos correlaciones verbales por su frecuencia de uso, a saber, *presente de indicativo + salvo (ende) cuando + cantase* y aquella que combina el imperfecto de indicativo tanto en el condicionado como en el condicionante. El primero de ellos se localiza preferentemente en contextos descriptivos, mientras que el segundo prefiere los pasajes en los que prima la narración.

(56) E si agora los marqueses son antepuestos a los condes, así en los asentamientos de corte romana como en los Concilios *-salvo quando* en sangre o en señoría fuesen desiguales, ca entonce los tales condes serían antepuestos a los marqueses, no por razón de la dinidad nonbrada, mas por la dinidad con que nascieron o por la desigualdad de la señoría como muy más conplidamente Vuestra Altesa lo podrá saber por el Cirimonial de Príncipes por mí conpuesto- el contrario desto parece tenerse en estos vuestros reinos en la hórden del escrivir (Valera, Diego de; *Tratado de las epístolas enviadas por mosén Diego de Valera en diversos tienpos e a diversas personas*; 1441 - 1486).

(57) Y como el casero, mujer y hijos no hallasen en él aquella familiaridad ordinaria que se usa en el siglo, ni ellos osaban subir á hablarle, ni él tampoco los llamaba, porque estando dentro decasa, no le fuesen molestos con sus frecuentes conversaciones, *salvo cuando* se ofrecía pedirles ó darles algo que fuese necesario á la vida humana, á los cuatro ó cinco meses comenzó el casero á perseguir al Solitario, disfamarlo (Valladares de Valdelomar, Juan; *Caballero venturoso*, 1617).

Por último, hay que mencionar que el 21,56% de los ejemplos construye el verbo condicionado mediante una perífrasis verbal de infinitivo, en el 58,33% de los casos se trata de una perífrasis de posibilidad y en el 41,67% restante la perífrasis es de obligación. Tanto en un caso como en el otro el auxiliar de esas perífrasis se conjuga mayoritariamente en presente de indicativo (77,78%).

(58) e asi deve ser, ca las virtudes & las bondades que cada uno ha en el grado menor, non las deve dexar en el grado mayor, ante deven dellas mas usar, *salvo quando* la virtud del ofiçio mayor lo enbargare, como fizieron los apostolos que dexaron el ministrar el manjar corporal por la pedricaçion, que es manjar espiritual (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

### **1.8.5. Otros ejemplos**

En este apartado previo a las conclusiones sobre el análisis de la construcción con *salvo (ende) que* queremos señalar algunos ejemplos que han llamado nuestra atención y que no tenían cabida en las secciones anteriores.

Podemos hacer mención de dos ocurrencias en las que más que el valor condicional exceptivo prima el valor temporal, pero no la contemporaneidad propia del nexo *quando*, sino que la locución en conjunto parece presentar un sentido limitativo, de relación prospectiva terminativa similar a *hasta que*, aunque también es posible la interpretación mediante la suma de los valores exceptivo de *salvo* y el temporal de *quando*, como se comprueba, sobre todo, en el ejemplo (60), en el que el sentido limitativo viene sugerido por la negación continuada en la principal.

(59) E la otra raya que viene por luengo llámanle del eclipsi, razón porque eclipsi non puede ser fecho *salvo quando* en esta línea, que parte por luengo la figura del mundo, acaesçen ser el sol e la luna (Villena, Enrique de; *Tratado de Astrología*, 1428).

(60) por ventura sufriras a estar, los quales como ayan tenido con grande negligencia a los amigos, despues de perdidos con muy grande amargura lloran et non aman alguno *salvo quando* lo han perdido et por ende mas abastadamente lloran, porque han miedo que non amaron tarde buscan sennal de tu desseo (El Tostado (Alonso Fernández de Madrigal); *Libro de amor e amicitia*, 1440 - 1455).

### **1.8.6. Resumen**

La construcción con *salvo (ende) cuando* se asimila a *salvo (ende) si* y a *salvo (ende) que*, dado que todas toman como uno de sus elementos constitutivos el originario participio del verbo *salvar*. No obstante, la frecuencia de unas y otras en el valor condicional exceptivo es diferente. En su momento se analizó el uso de la locución formada sobre *si*, que constituye el medio más prolijo en la expresión de esta noción, a diferencia de las otras dos estructuras que presentan un índice de empleo similar, pero limitado en comparación con la anterior. La principal disparidad entre ambas estriba en

la doble interpretación de *salvo que* (exceptivo o condicional), cuestión que ha atraído la atención de los investigadores, y en el hecho de que, en nuestra opinión, no podemos considerar *salvo cuando* como una locución plenamente gramaticalizada. Este hecho se debe, a nuestro juicio, a que los dos elementos que constituyen esta secuencia mantienen su propia significación y a que el valor temporal del segundo queda patente en la oración, pese a que podamos interpretar que la construcción indica la situación o circunstancia en la que lo enunciado en la principal deja de ser válido, sentido propio, como hemos visto, de las oraciones condicionales exceptivas. En estos casos, la eventualidad aflora levemente o queda difuminada, especialmente cuando se construye con indicativo, para expresar que la realización del condicionante es factible. Además, la diversidad de variantes, aunque tres de ellas son minoritarias, redundan en la idea de la falta de gramaticalización.

En cuanto al desarrollo de su aparición en los textos, comprobamos que no difiere de las otras dos locuciones con *salvo*, ya que apreciamos una progresión ascendente en su empleo, cuyo culmen se halla en el siglo XV, momento a partir del cual se produce un retroceso. Sin embargo, en esta ocasión son los tratados los que aportan la mayoría de los ejemplos de esta construcción. En este sentido destaca la gran diversidad temática de estas obras en las que *salvo (ende) cuando* puede ser utilizado, concretamente un total de 23 materias, entre las que cabe reseñar por su prolijidad los tratados religiosos, los medicinales, los que tratan sobre oficios, etc. En las obras de este género discursivo podemos encontrar el mayor número de ocurrencias entre los siglos XV al XVII. En el siglo XIII son los *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, con dos ejemplos, la obra que más casos proporciona, mientras que en el XIV, época en la que no constatamos ocurrencias en tratados, priman los ejemplos de obras jurídicas. Esta última tradición textual es la única que aporta ocurrencias en todo el arco cronológico que abarca nuestro estudio. No son desconocidos tampoco los casos en obras de corte historiográfico, literario o en documentos notariales. Ante estos datos llama la atención el hecho de que en los fragmentos normativos y los descriptivos se documente un número similar de ocurrencias, si bien en las dos primeras centurias consideradas son más frecuentes los pasajes en los que se enuncia una norma, un mandato, mientras que en los dos siglos siguientes se prefiere el uso de *salvo (ende) cuando* en la descripción. En los textos barrocos se aprecia una igualdad cuantitativa. Le siguen en frecuencia los contextos donde lo principal es aseverar un hecho, narrarlo o el diálogo.



Al igual que sucede con otras locuciones de idéntico valor semántico, esta construcción se incluye en el 45,51% de los casos en enunciados mayores, preferentemente en subordinadas completivas en función de objeto directo, aunque también puede darse la situación de que realicen la función de sujeto. Después de este tipo oracional, es habitual que se inserten en proposiciones causales, introducidas tanto por la conjunción *porque*, como *ca*; o en oraciones relativas. También podemos hallar ocurrencias en oraciones temporales o formando el esquema *si + condicionado + salvo (ende) cuando*.

Dado que el sentido de esta construcción es el de señalar la circunstancia en la que no se llevará a cabo lo expresado en la proposición principal a modo de matización e imprime, por tanto, un carácter negativo al enunciado, el orden de aparición del condicionante es el pospuesto a su condicionado, en el que, además, suele aparecer un elemento de negación para explicitar esa negatividad contextual de la locución. Mayoritariamente ese elemento es el adverbio *no*, aunque en ocasiones puede aparecer el adverbio *nunca* o el pronombre indeterminado *ningún*.

Además, en el 16,97% de los ejemplos aparece pospuesto a la oración un elemento de valor causal explicativo, que puede ser en este caso concreto *que*, *porque*, *ca* o *pues*, por medio del cual se expresan las causas por las que lo expuesto en la proposición introducida por la locución se considera una excepción de lo expresado en la principal. En otras ocasiones, esta proposición indica el modo en el que se ha de actuar si llega a hacerse efectivo lo enunciado en el condicionante. En esta situación es frecuente la presencia del adverbio *entonces* que recoge anafóricamente lo ya emitido constituyéndolo como punto de partida. En un ejemplo, en lugar de este adverbio, esa función anafórica está desempeñada por el sintagma *en tal caso*.

Por último, no podemos dejar de reseñar brevemente los esquemas verbales principales de esta construcción. Al estar formada sobre la base de la conjunción temporal *cuando*, *salvo (ende) cuando* puede combinarse en el condicionante tanto con verbos en modo indicativo como en subjuntivo, si bien es más frecuente que dicho verbo se conjugue en subjuntivo, ya que la presencia de este modo favorece la interpretación condicional de la estructura por el alto grado de hipótesis e irrealidad que aporta (Méndez García de Paredes 1991: 445), especialmente el futuro de subjuntivo. Sin embargo, la correlación verbal más frecuente es la que muestra el presente de indicativo en ambos miembros de la oración, seguida de aquellos enunciados en los que el condicionado se construye en presente de subjuntivo o de indicativo y el

## La 'condición': más allá del *si*

condicionante en futuro de subjuntivo. No se pueden dejar de mencionar las combinaciones de *presente de indicativo + cantase* e *imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo*.

**SI NON SI**



## 1.9. SI NON SI

### 1.9.1. Introducción y significado

Esta locución tiene solamente vigencia medieval, ya que no encontramos ejemplos más allá del primer cuarto del siglo XVI y en un número relativamente reducido. Estas pueden ser las razones, motivadas por su semántica específica y restrictiva, por las que, exceptuando a Bartol Hernández (1984 y 1992) y Muñoz de la Fuente en su estudio sobre la expresión de la excepción en castellano medieval (1996b), los gramáticos no incluyan esta forma dentro de sus estudios sobre la condicionalidad, como Mondéjar (1966), que recoge en su artículo los indicadores de ‘condición’ que no estén formados sobre la base de la conjunción *si*.

Sobre el origen de esta locución, constituido por el nexos condicional *si* y por el adverbio de negación *no*, existen fundamentalmente dos teorías, una de ellas apoyada en la idea de la elipsis y la otra en un trasvase de significados entre la forma latina y su “heredero” romance. La primera de ellas, seguida por Corominas y Pascual (DECH s.v. *si*), Martínez (1984), Muñoz Garrigós (1981) o Alarcos (1984), postula que *sino* procede principalmente de la fusión de los dos elementos que ya hemos señalado al inicio de este párrafo, unión de la frase condicional que se gramaticalizó tras la omisión del verbo *ser* pasando a expresar valores restrictivos y exceptivos similares a ‘excepto’ o ‘salvo’ [«Nació por una elipsis: frases como “nadi, sinon dos peones” (Cid, 618) son abreviación de ‘si no son dos peones’; de ahí pasó luego a conjunción adversativa, indicando contraposición» (DECH s.v. *si*)]. La segunda, defendida por Muñoz de la

Fuente (1996b), Ernout-Thomas, Bassols de Climent, Llorens (1939) o Wagenaar (1930), considera que entre la forma latina *NISI*, que se empleaba para expresar condición negativa e incluso excepción, y la romance *si no(n)*, de sentido muy parecido, se produjeron interferencias significativas que condujeron a la construcción romance a adoptar los valores originales de *NISI*. Esta teoría está refrendada, según sus autores, por la tercera parte de la *General Estoria*, concretamente por los pasajes en los que se traduce la *Vulgata*, ya que donde en latín se utilizaba *NISI*, en la versión romance aparece *si non*.

Como mecanismo lingüístico para expresar la excepción, *sino* es la forma mayoritaria en los textos literarios, así como la que ofrece una datación más temprana. Este hecho se debe principalmente a que «es la menos marcada de todas» (Muñoz de la Fuente 1996b: 219). Por ello, podemos afirmar que esta locución se construye sobre la partícula exceptiva *sino* y una proposición condicional introducida por *si* que adquiere el sentido excluyente de esta, de tal manera que viene a indicar las circunstancias bajo las cuales lo enunciado en la principal dejará de tener validez.

En relación a *si*, hemos encontrado diversas variantes gráficas, tales como *si*, *ssi*, o *sy*, fundamentalmente, mientras que hemos documentado el adverbio *no* tanto con *n* como sin ella.

### 1.9.2. Variantes y distribución cronológica

Solo hemos hallado dos variantes de esta locución, aquella en la que *si* y *no* aparecen separados y aquella en la que los dos elementos constitutivos están unidos gráficamente (12,64% del corpus).

Respecto a nuestra locución, Bartol (1992: 105) señala que «debió de ser bastante esporádico en el siglo XIII, a juzgar por los pocos ejemplos que hemos podido documentar de su uso» y así lo refrenda Muñoz de la Fuente (1996: 232 y ss.), quien en su corpus registra tan solo 13 ocurrencias en los textos jurídicos y 5 en los literarios. Estos datos contrastan con los resultados del análisis de nuestro corpus, que se pueden comprobar en la tabla que sigue, donde se detalla el número de ejemplos recopilados en cada época. Así, podemos afirmar que *si non si* es la segunda locución más empleada en el siglo XIII después de *fuera(s) (ende) si* y por delante de *(a) menos de*<sup>143</sup>, en especial, en las obras del escritorio alfonsí, donde hemos hallado más de la mitad de las

---

<sup>143</sup> Si consideramos las dos variantes, oracional y no oracional, de *(a) menos de/que* en conjunto, *si non si* sería entonces la tercera de las locuciones que estamos estudiando más empleada en ese siglo.

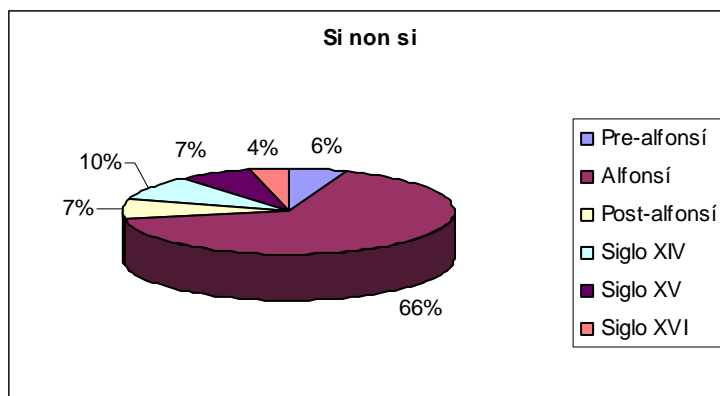
ocurrencias de esta estructura. Dada la gran cantidad de ejemplos documentados en el siglo XIII, hemos decidido distinguir tres períodos claramente delimitados, es decir, los años previos al reinado de Alfonso X, la época en la que gobernó el Rey Sabio y por último, los años posteriores a la muerte de este monarca.

	Siglo XIII			Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI
	<i>Pre-alfonsí</i>	<i>Alfonsí</i>	<i>Post-alfonsí</i>			
<i>Si non si</i>	10	115	13	17	12	7

En total, hemos registrado 174 ejemplos de esta locución con valor condicional, de los cuales, el 79,31%<sup>144</sup> forma parte de obras del siglo XIII. Más allá de esta época, observamos un paulatino descenso en su frecuencia de uso hasta su desaparición en las primeras décadas del Renacimiento.

(1) Otrossí dixo del molino que-l ganó ell abade don Martino sediendo eña casa, e los qui después d'elle tovieron la casa tovieron el molino, e otrossí de la heredade que toda era de Oña, *si non si* compraron de fuera (Anónimo, *Pesquisa de la casa de Santa María [Documentos del Archivo Histórico Nacional (a1200-a1492)]*, 1229).

(2) & pedímosvos por merced que nos amparedes, que non recibamos fuerça nin tuerto en este lugar de otro ninguno, *sinon si* nos lo fezieren aquellos con quien hauemos de lidiar en campo; ca, con la merced de Dios, nós derecho hauremos dellos (Anónimo, *Crónica popular del Cid*, 1512).



### 1.9.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 1.9.3.1. Tradiciones discursivas

Frente a lo que sucede con la mayoría de las locuciones aquí vistas, la tradición discursiva que recoge el mayor número de los ejemplos de *si non si* (el 36,78%) no es la de los textos legales, sino la de los tratados y ensayos. Este tipo textual es el más

<sup>144</sup> El período comprendido entre 1252 y 1284 aporta el 66,09% de las ocurrencias.

frecuente en el siglo XIII, ya que supone el 34,78% de las ocurrencias halladas en ese período.

Dentro de la denominación de “tratados y ensayos”, como ya hemos ido señalando en otras ocasiones, incluimos obras cuya temática es diversa entre sí, aunque su estructura formal es semejante. Así, cabe destacar los casos que aportan las obras astronómicas, como los *Judizios de las estrellas* (en la que se encuentran 44 de los 48 ejemplos de esta tradición en los textos alfonsíes) o el *Libro de las Cruces*, ya que suponen el 78,69% de este género discursivo.

(3) E para mientes con la luna al sennor del ascendente ca quando amos llegaren a algun planeta que sea en angulo infortunada. o sse llegaren a alguna infortuna; iudga que el danno en el departimiento es llegado. *si non si* aquella infortuna los recibiere (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(4) Et sepas que mars quando fuere en los quemantes apartado. que non significa aguas nin lluiias. *sy non si* fuere el Sol otrossy apartado. que estoçes significa pocas aguas. & lluiias mansas (Alfonso X, *Libro de las Cruces*, 1259).

<i>Si non si</i>	Doc. Not.	Texto legal	Lit.	Lit. sapiencial	Histgrf.	Tratds. Y ensayos	Lingüística
<b>Pre-alfonsí</b>	2	1		4		4	
<b>Alfonsí</b>	3	25			38	48	
<b>Post-alfonsí</b>		2	6	2	2	1	
<b>Siglo XIV</b>	2	11			1	3	
<b>Siglo XV</b>		4	1			3	4
<b>Siglo XVI</b>		4			1	2	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>47</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>42</b>	<b>61</b>	<b>4</b>

La medicina, que es asunto recurrente en la Baja Edad Media e inicios del Renacimiento, la zoología, en la época prealfonsí, y la cetrería, documentada en el siglo XIV, son otras cuestiones que sirven frecuentemente a los autores medievales como punto de partida para elaborar sus tratados.

(5) Sil quissieres dar dieta dal el vinagre en la carne quel dieres a comer & non gelo des cadal dia *ssi non ssi* ffuere ssoberuioisso ca ssi gela dieres cada [dia] ssecar la el pulmon & el ffigado & esta es buena dieta (Anónimo, *Guillelmus falconarius (Libro de los halcones)*, a 1300).

(6) E agora queremos dezir de cómo las lagxan. E dezimos que non deuen lagxar a las que fueren flacas, *sinon si* fuere aquella flaqueza por el enfermedad del yeso (Toledo, Abraham de, *Moamín. Libro de los animales que cazan*, 1250).

(7) El embriago & fastidico non sea sangrado fasta que todas estas cosas dellos fueren quitadas. *sinon si* por la tardança de la sangria grand temor paresçiesse en el .vij. almansor (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

No hay que olvidar tampoco los tratados sobre religión o geología, que aportan una ocurrencia de *si no(n) si* cada uno.



(8) Et su uertud es atal que si toman estas dos piedras & las meten en cuero de cieruo o de bezerro. & las atan con filo de seda uermeia al cuello a omne que fuere endemoniado; sana luego, pero non faz esta uertud *si non si* estudieren amas las piedras en uno; o non fueren dun golondrino pollo (Alfonso X, *Lapidario*, c 1250).

(9) E porque suelen dezir muchas cosas de la obediencia, non le digas mas, *sinon si* fue tal obediencia como la de Sant Pedro, que manda santificare Deus las vuestras almas en obediencia de caridad (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

La segunda tradición discursiva que mayor cantidad de ejemplos de esta locución ofrece es la de los textos legales (27,01%), dentro de los cuales podemos distinguir los *fueros*, entre los que destacan las ocurrencias del *Fuero Real* y del *Fuero de Briviesca*; los *tratados jurídicos*, que está conformado por los 17 ejemplos del *Espéculo*, y los *ordenamientos y códigos legales*, como las *Siete Partidas*.

(10) Ca, quien después que el pleyto fuere comencado, por tal defenssion se quisiere defender non lo pueda fazer, *si non si* acaeciére después de la respuesta, ca entonce la puede poner ante sí (Anónimo, *Fuero Real*, 2º libro, título X).

(11) Otrossi quando desçendiere de la bestia deuen deçender con el por onrra *ssi non ssi* el Rey los mandaren que ffinquen (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(12) Ca si de otra parte fuessen non les podrian fazer premia que oyesen aquellos pleytos. Ni otrosi no serian tenudos los otros de resçeibir los: *si non si* ellos lo quisiesen fazer de su voluntad (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

Hay que aludir igualmente a las obras historiográficas que registran el 24,14% del corpus de *si non si*. Este tipo textual se documenta con especial profusión en el siglo XIII, concretamente, en el período alfonsí (90,48%), ya que 35 de los 38 ejemplos circunscritos en ese límite cronológico se documentan en las distintas partes de la *General Estoria*.

(13) el abbad e los monjes non osauan salir fuera de las puertas del monesterio, por manera quel abbad non osaua yr a alguna parte fuera del monesterio, *sinon si* caualgaua sobre vn cavallo corredor e con buenas guardas de su persona (Anónimo, *Crónica de Sahún*, c 1255).

(14) ca mientra yo sopiere que mi marido bivo es en toda mi vida otro varón non é a aver *si non si* por los mis pecados yo ende fuesse forçada (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(15) E esto non pertenesçe a Rei ca njngund Señor non sse deue ensañar por tan poco tienpo *ssi non ssi* vier que le cunple mucho (Anónimo, *Crónica de veinte Reyes*, a 1325).

Además de los tres grandes géneros textuales ya mencionados que constituyen el 86,21% de los ejemplos documentados de esta locución, observamos un reparto más o menos equitativo entre los documentos notariales, las obras literarias y de la literatura sapiencial, así como los que hablan de lingüística, si bien es en estos textos en los que menos se utilizan oraciones condicionales exceptivas expresadas por esta locución.

(16) Otrosy sy acaesçiere que se aya de fazer justicia en alguno de los vezinos de Cuevasruvias, que la faga el juez de Cuevasruvias por mandado de los alcalles, e non el omne del abad nin el su meryno del Infantadgo *sinon sy* fuere a pedimiento del juez o delos alcalles

segunt que fue uso e costumbre fasta aqui en Cuevasruvias (Anónimo, *Sentencia de árbitros en que se declaran los derechos del abad de Covarrubias*, 1371).

(17) La natura es /32a/ servidor del alma, *si non si* enfermarse el alma; e estonce se servirá d'ella la natura, en la tirar a los sabores d'este mundo (Anónimo, *Bocados de oro*, a 1250).

(18) Vir, que es 'varón', significa sexum, esto es, departimiento entre maslo e fembra, mas non casamiento *sinon si* añadieses adelante e dixieres vir eius, esto es, 'varón d'ella' (Anónimo, *Las Etimologías romanceadas de San Isidoro*, p 1450).

### 1.9.3.2. Contextos

Pese a que, como ya hemos señalado con anterioridad, el contexto propicio para la expresión de la excepción es el normativo (31,76%), este es el segundo más frecuente por detrás del descriptivo (40%). No obstante, el número de ejemplos que se inserta en este tipo de contexto es mayor que el de casos documentados en obras legislativas, por tanto, existen ocurrencias de esta locución que aparecen contextualmente en situaciones en las que se pretende enunciar una acción que ha de ser cumplida y que no forman parte de textos legales, como sucede en los siguientes casos:

(19) & si fallares Mercurio non auiendo dignidat ninguna en el significador. ni en el ascendente ni en la luna. ni ouiere catamiento con ninguno dellos; iudga que nol uerna carta en aquel tiempo. *si non si* fuere Mercurio en la .xij. casa entrando al grado del ascendente ayna ca estonz significa que uernan las cartas (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(20) Con çumo de mjlganas & con agraz & con melones & otras cosas semejantes deuenos nos guardar que non demos estas cosas enel estado dela fiebre *synon sy* fuere gran nesçesydat (Anónimo, *Tratado de las fiebres de Ischaq Israeli*, 1450 - 1500).

También podemos encontrar ejemplos procedentes de textos jurídicos insertos en contextos que no serían en principio los esperables.

(21) En algunos fueros dize que non reciban testimonjo. *si non si* fuere uezjno o fijo de uezjno (Anónimo, *Leyes de estilo*, c 1310).

Como ya hemos indicado, son muy frecuentes los casos en los que nuestra locución forma parte de un enunciado con el cual se intenta describir una situación, un hecho, etc. En otras ocasiones, está integrado en una secuencia narrativa (situación en la que se encuentra el 17,06% de los ejemplos) o en el parlamento de un personaje, de manera directa o indirecta (8,24%).

(22) & si la luna non llegare a ninguno destos. ni fuere en el ascendente nin en la segunda casa; non se fallara la cosa perdida *si non si* dios quisiere. (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(23) Et entre todos ellos non auje y njnguno que non connosçiese aquel contra quien yua por enemjgo & el otro a el *sinon sy* era barbaro o de tierra muy aluenne de rroma (Alfonso X, *General Estoria. Quinta parte*, a 1284).

(24) & guardaremos nos muy bien que non faremos ningun mal en la tierra del Rey de Domas. a la yda nin a la uenida. *si non si* su yent nos fiziere por que (Anónimo, *Gran Conquista de Ultramar*, 1293).

(25) E desde que la duenna fue al sepulcro demando el Patriarca al Maestre del Temple las llaues del Tesoro o estauan las coronas. & el dio gelas de grado. & despues otro al Maestre del Ospital que dicesse la su laue. el respondio que nin gela darie nin serie en aquel fecho. *si non si* fuesse por conseio de los Ricos omnes de la tierra (Anónimo, *Gran Conquista de Ultramar*, 1293).

Por último, hemos encontrado también ejemplos de *si non si* en contextos explicativos (2,94%).

(26) ca, como quier que nos plega e queramos que los de nuestro sennorio aprendan las leyes que usan en las otras tierras e todas cosas por que son mas entendudos e mas sabidores, non tenemos por bien que las razonen en los pleitos [ni se judguen] por ellas, *sinon si* fueren tales que acuerden con estas (Anónimo, *Normativa sobre justicia [Documentos de Alfonso X dirigidos a Castilla la Vieja]*, 1258).

### **1.9.3.3. Subordinación a otras oraciones**

Al igual que otras locuciones condicionales exceptivas ya vistas, la oración de *si non si* se relaciona sintácticamente por subordinación con otros enunciados y proposiciones en algo más de la mitad de los casos, concretamente en el 54,59%. Asimismo, la inserción en condicionales introducidas por *si* sigue siendo la más frecuente (38,95%), dando origen de esta manera a estructuras (*si + condicionado + si non si*) en las que la principal ve condicionada su aplicabilidad a dos circunstancias distintas, una positiva (*si*) y otra negativa que matiza lo enunciado restringiéndolo.

(27) E si por aventura pasaren dos annos o más, non deve perder su tenençia el tenedor, *si non si* mostrare el duenno de la pared que non fue en la tierra o en el logar (Anónimo, *Ordenanzas de Toledo sobre edificación*, a 1500).

(28) Sy judío demandare a dos omes o dende arriba debda por carta o sin carta, o vienen conosçidos que deven la debda al judío, e dize el uno al otro que suya es la debda e quel dio por fiador e quel ovo de quitar, e el otro dize que non, e él dize que ge lo provará con aquellas cosas que el judío ha sobre ellos, tales pruebas conmo éstas non deven valer, *synon sy* fueren vezinos de su collación del demandado (Anónimo, *Fuero viejo de Castilla*, 1356).

Otras veces, pueden llegar a ser tres los hechos a los que se supedita el cumplimiento del condicionado.

(29) Et, sy a omne de la villa demanda el de fuera debda que fizo, si ge lo negare e dixiere el otro que ge lo provará allá do fizo la debda, non deve provar con los de fuera, mas deve provar con sus vezinos, *synon sy* es el pleyto de mercadería o con yda de hueste o de rromería (Anónimo, *Fuero viejo de Castilla*, 1356).

En dos ocasiones encontramos la prótasis condicional pospuesta a su condicionado matizándolo restrictivamente y antepuesta a la proposición con la locución que supone una hipotética excepción a la acción de la principal restringida ya por *si*.

(30) & otrosi es malo. & abborrecido; si el Sol fuere en el ascendente. o ayuntado con el sennor de la .vija. casa. *si non si* fuere el ascendente Aries. o Leon (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(31) Las nuestras almas metemos y empenos por ti. si tu estonces y murieres *si non si* nos troxiesses de guisa que seamos enartados en ti (Alfonso X, *General Estoria. Segunda parte*, c 1275).

<i>Si non si</i>	Pre-alfonsí	Alfonsí	Post-alfonsí	S. XIV	S. XV	S. XVI	Total
<b>Condicional <i>si</i></b>		37	1	6		2	<b>37</b>
<b>Temporal</b>		15		3			<b>18</b>
<b>Completiva</b>	2	9	1	1	2	1	<b>16</b>
<b>Causal</b>		10		1	1	1	<b>13</b>
<b>Consecutiva</b>		3	1			1	<b>5</b>
<b>Concesiva</b>		2					<b>2</b>

Los nexos temporales constituyen el segundo tipo oracional más frecuente en estos casos. Así, el 18,95% de estos ejemplos se inscribe en un enunciado de carácter temporal, aunque solo los documentamos en los textos alfonsíes, la mayoría, y en el siglo XIV. Esto se debe al gran índice de aparición en contextos descriptivos y en textos historiográficos.

(32) & cuenta so escondimiento derecha miente al mas que puedes. que venus quiza parecera auiedo entrella el Sol a menos de .v. grados. & quando fuere parecida; medio dado dara. *si non si* pareciere auiedo entre ella & el Sol; menos de .v. grados. que estonz non le uale aquel parecimiento en este estado (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(33) El Rey de Saragoça quando uio que el non auie acorro de ninguna parte; & que non tenie guisado de suyo fuerça nin poder de salir a el *si non si* quisiesse ser preso o muerto; ouo su conseio con sus moros. (Alfonso X, *Estoria de España, II*, 1270 - 1284).

(34) Et amas las partes que sean delante quando diere el juyzio. *Si non si* la una de las partes non quisiere uenir al plazo quel fue puesto a oyr su iuyzio (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

Solo las oraciones completivas (15,79%) ofrecen casos en todas las épocas en las que esta locución tiene vigencia, siendo el siglo XIII el momento de mayor auge, como podemos observar en la tabla. Este tipo de subordinadas puede cumplir tanto la función de complemento directo como la de sujeto del verbo principal.

(35) e non conuiene que la luna sea en la fin de los signos nin sin catamiento alguno; otrosí, que non se allegue a planeta que sea retrógrada, nin sea en signo mudant, *sinon si* la catare el sennor del signo, ca, quando la catare el sennor del signo, demuestra que:s apoderarán de la caça e que la fallarán ligeramientre. (Toledo, Abraham de, *Moamín. Libro de los animales que cazan*, 1250).

(36) mandamos que en todos nuestros regnos nin en todo nuestro sennorio, ningunos omnes del concejo de Murcia nin de su termino non sean embargados nin pendrados *sinon si* fuesse por su debda propia o por fiadura que oviesse fecha (Anónimo, *Prohibición de embargo [Documentos de Alfonso X dirigidos al Reino de Murcia]*, 1266).

Las relación causa – consecuencia, que constituye el 14,74% de estos ejemplos, puede estar expresada tanto por el nexo causal preferente en la Edad Media (*ca*), como por *porque*, del que solo hemos registrado dos casos.

(37) E porque suelen dezir muchas cosas de la obediencia, non le digas mas, *sinon si* fue tal obediencia como la de Sant Pedro, que manda santificare Deus las vuestras almas en obediencia de caridad (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*, a 1500).

(38) E porque es de mezcla e non de natura coñocuda dubdan los omnes de comer d'él, nil comen, *si non sil* come alguno de voluntad atrevuda e non de muy buen sentido, segund cuenta Plinio, e que combrié cualquier otra vianda. (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(39) E dizen otros sobr'esto que razón podrié ser aquello, ca las niñas medrosa cosa son pora entrar en el agua *si non si* fuesse poca ell agua, e muy baxa e en ell oriella (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(40) Artaxerses uio en la respuesta de philippo que dizie tuerto. ca ninguno non ua a lo ageno que bien lo gane ni sin premia lo pueda auer con derecho. *si non si* son los enemigos de sennas leyes & de sennas creencias (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

Otro tipos de oraciones en las que se inserta *si non si*, aunque en menor medida que las anteriores, son las consecutivas y las concesivas.

(41) E ental manera con sauana sea ligada de suso que las estopas que las estopas non pueden ser departidas fasta al quinto dia o al septimo non sea desligada la plaga *si non si* oujere grand dolor (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Tedrico*, 1509).

(42) Mas maguer que estos arávigos dizen que Nemprot vivo era en esta sazón e cuentan d'él estas cosas en el tiempo de Abraham, muerto era ya Nemprot tiempo avié, *si non si* dizen Nemprot por el rey Nino (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

#### **1.9.3.4. Orden**

En el análisis de las locuciones condicionales exceptivas precedentes vimos que el orden primordial de las proposiciones que expresan ese valor es el pospuesto, si bien no suelen faltar ejemplos de anteposición del condicionante al condicionado respondiendo de esta forma al orden lógico de las condicionales con *si* de prótasis – apódosis o causa hipotética – consecuencia. Ahora bien, *si non si*, como muestran los ejemplos que hemos ido aportando, se pospone en todos los casos, excepto en los dos siguientes:

(43) *Si non si* fuer uisitamiento enuiado del muy alto. Non metas en estas cosas to coraçon ca a muchos fizieron errar los suenos & cayeron esperando en ellos (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

(44) Et *si non si* al ende quisiessen fazer; non podrie seer que el Rey don Alffonso non ayudasse a su uassallo pues que su pechero era (Alfonso X, *Estoria de España, II*, 1270 - 1284).

Tomando como punto de partida la idea de que «la anteposición de la oración introducida por la locución es un claro índice de gramaticalización» (Bartol Hernández 2003: 178), podemos afirmar, por tanto, que esa práctica ausencia de ocurrencias en las que el condicionante se antepone puede ser considerada como síntoma de la escasa gramaticalización de *si non si*.

### 1.9.3.5. *Condicionado negado/afirmado*

Bosque (1980: 109 y ss.) considera que *sino* es un término de polaridad negativa, es decir, una «construcción cuyo funcionamiento está condicionado a que en la oración aparezca una negación, sin ella la secuencia resulta agramatical». Así, el 64,94% de los ejemplos de esta locución se construye con el condicionado negado. Este hecho contrasta con los datos aportados al respecto de *a no ser que* que, como vimos al analizar esta locución, se documenta mayoritariamente con condicionados afirmados porque la negatividad de la locución es suficientemente patente gracias a que uno de los elementos constituyentes de la misma es el adverbio *no* y, por tanto, no es necesario explicitarla por medio de la negación del condicionado. *Si non si* también se construye sobre ese adverbio de negación y, sin embargo, constatamos la situación contraria a la de *a no ser que* y, además, Bosque dice que es un término que precisa de una negación en su oración para su gramaticalidad.

(45) nin otrosí las tiendas nin las alfóndigas nin los bannos non se deven fazer las puertas fronteras, ca es gran descubriçión, *si non si* fuere a su grado de los duennos dellos (Anónimo, *Ordenanzas de Toledo sobre edificación*, a 1500).

(46) & porende deuen ser mucho temidos seyendo toda via segurados & guardados los derechos del Rey o delos otros seores ca ninguno no puede contra esto fazer postura ninguna *si no si* las fiziere por su mandado (Alfonso X, *Siete Partidas*, 1491).

La negatividad contextual está determinada normalmente por la presencia del adverbio de negación *no* en la principal, como muestran los dos ejemplos citados arriba. No obstante, el valor negativo del condicionado viene dado en seis ocasiones por el adverbio temporal *nunca* en lugar de *no*. Estos seis ejemplos se documentan solo en la *General Estoria*, cuatro de los cuales en la primera parte.

(47) E en todo el mundo nunca ovo después omne ninguno d'otra part *si non si* vino de los incubos que dixiemos de la manera que es dicho (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(48) Mas però fallaredes que los santos e los sabios que nós en los nuestros latinos fallamos assí como si lo entendiessen de antigo por espíritu santo de Dios que Nuestro Señor, fijo de Dios e él mismo, ésse avié a nacer de Santa María siempre virgen, e que vernié ella por la liña derecha por los santos padres de Adam e de Eva fasta Joaquín su padre, como vino, nunca quisieron contar las estorias principales del mundo si non por la liña de los padres del Viejo Testamento, *si non si* la su liña se perdió (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(49) Et tanto querie ella bien aquella montanna & aquel ual: quel tenie cuemo apartado por suyo. & como consagrado. & esto querie seer defesado por al su cuerpo. que omne del mundo nunqua entraua allí: nin a caça nin a mont correr. nin a cortar y ninguna cosa nin a fazer y al *si non si* trauessasse por y algunno por auenimiento cuemo oyredes aqui agora que fizo este Jnfant (Alfonso X, *General Estoria. Segunda parte*, c 1275).

Sin embargo, la afirmación de Bosque no se puede aplicar totalmente a la locución *si non si*, pues en el 35,06% restante el condicionado está afirmado, sin que ello suponga agramaticalidad o pérdida del sentido condicional exceptivo de la estructura.

(50) Et ssi omnes onrrados venjeren para yr con el deue les dar logar *ssi non ssi* venjessen A danno del Rey (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(51) SJ alguno fiziere en su heredat o dotro foyas o parare lazos para prender puercos monteses o otras bestias brauas & cayere y cauallo o otra bestia & muriere o se lisiare. aquel que fizo la foya o paro los lazos: pechela a su señor maguer que las foyas o los lazos sean en los montes o en logares apartados que non sean camjnos. *si non si* lo fizo saber a los omnes de la tierra. (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

### ***1.9.3.6. Coordinación con proposiciones condicionales exceptivas***

Al igual que sucedía con *fuera(s) (ende) si* y con *salvo (ende) si, si non si* por su especial origen y formación puede aparecer coordinada con prótasis condicionales con *si* pospuestas a esta locución y que presentan el mismo valor de matización, rectificación hipotética a lo enunciado. Esta coordinación, como en los casos precedentes ya vistos y analizados, puede ser copulativa o disyuntiva o incluso mixta, siendo la más frecuente la segunda, dado que supone el 4,60% del corpus en general, el 66,67% de este tipo de situaciones.

(52) Et avn mandamos que los pressos que ffueren metidos en carçel o en otra pression que non podiessen sseer luego judgados que los adugan cada sselmana en el dia del mercado ante los alcalles que los judguen *ssi non ssi* ffuere dia de viernes o ssi Acaesçiere en aquel dia delas fffiestas en que non deuen judgar como dize en el titulo. de las fferias (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(53) Et por esto tenemos por bien & mandamos/ que las deffensiones preiudiciales & otras peremptorias quales quier que los demandados por si ouyeren/ que las puedan poner fasta veynte dias primeros siguientes despues dela contestaçion del pleito. Et dende adelante non puedan seer puestas *sinon si* por alguna razon despues de nuevo pertenesçieren a alguna delas partes/ o si las sopieren despues nueva mente faziendo sobresto iura que lo non sabian en los dichos .xx. dias njn ante (Anónimo, *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, 1348).

(54) Toda la conoscencia que sea fecha fuera de iudizio non uala. *si non si* la fiziere ante omnes que sean llamados sennalada mient por testigos daquella connoscentia. & si la fiziere por escri`pto. o si la fiziere ala ora de su muerte estando en su memoria (Alfonso X, *Fuero Real*, 1255).

No son extraños tampoco los casos en los que son varias proposiciones con *si* las coordinadas con la locución completa, hecho que incide en la no gramaticalización de la locución.

(55) Todo omne que matare a otro a sabiendas muera por ello; *si non si* matare a su enemigo conocido, o defendiéndose, *o sil* fallare leuando muger forcada pora yazer con ella, o que aya yazido con ella, *et si* matare ladrón quel fallare de noche en su casa furtando o foradando, *o si* fallare con el furto fuyendo, *o si* quisiere acaparar de presón, *o sil* fallare forçando lo suyo et non lo quisiere dexar, *o si* lo matare por ocasión non queriendo matarlo nin auiendo mal querencia dante con él, *o si* lo matare acorriendo a su sennor que ueya matar o quieren matar, o

## La ‘condición’: más allá del *si*

a padre, o a fijo, o a auuelo, o a hermano dotro omne que deua uengar por linage, o matare en otra manera que puedan mostrar que lo mató con derecho (Alfonso X, *Fuero Real*, 1255).

Sin embargo, aunque existe esta posibilidad, es más frecuente que la determinación del condicionado por más de una acción se exprese sintácticamente mediante coordinación de dichas acciones sin que medie entre ellas ningún otro nexo más que el copulativo (5,75% del total, el 58,82% de estos casos) o el disyuntivo (4,02% del total y el 41,18% de las ocurrencias coordinadas sin nexo introductor). Este hecho puede ser tomado como indicio del proceso de gramaticalización que sufrió esta locución y que no llegó a completarse.

(56) Y desta visytaçion veo yo que todos huimos y fuyera el mesmo tulio *sy no sy* no le tomaran a manos y le ynbiaran su camino a fazer esta visytaçion que mucho loo y poco deseo. (Hernando del Pulgar, *Letras*, 1485).

(57) E otrosi Mercurio non aura signification en Regno ni en sennorio. *si non si* fuere ayuntado con el Sol. & catare a la parte del Rey (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(58) Et otrosi non deue njnguno Atreuer sse en caualgar en ssu bestia del Rey *ssi non ssi* ge lo el mandare o ge lo diere (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

		Pre-alfonsí	Alfonsí	Post-alfonsí	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Coordinación con <i>si</i></b>	Copulación		3			1		<b>4</b>
	Disyunción		6		2			<b>8</b>
<b>Coordinación sin <i>si</i></b>	Copulación		8			2		<b>10</b>
	Disyunción	1	6					<b>7</b>
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>23</b>		<b>2</b>	<b>3</b>		<b>29</b>

Asimismo, hemos documentado un único ejemplo en el que se aúnan las dos posibilidades descritas.

(59) Otrosi deve guardar que non dé a ninguno pena nin tormento de qual manera quier que sea por facerle connoscer alguna cosa de que fuese acusado, *si non si* fuere ome de mala fama e fallasen contra él algunas sennales de aquel fecho, o sil acusasen de alguna cosa que fuese contra el rey o al regno en que oviese seydo en fecho o en consejo (Anónimo, *Leyes para los adelantados mayores dadas por el Rey D. Alonso el Sabio*, 1252 - 1284).

Llaman también la atención los siguientes casos en los que la locución se coordina a una proposición introducida por *que*, cuando lo esperable es que hubiera sido *si* la conjunción que presentara esa proposición. Se trata de un *que* de valor condicional con el que la forma verbal subordinada se construye en subjuntivo, como comprobamos en los siguientes ejemplos:

(60) mejor sera aun; si fuere el ascendente; signo aqueo. & non ouiere catamiento de Mars. que mars es ocasion en esta cosa. & malo. *si non si* fuere Jupiter catando al ascendente. & *que* sea el almbutez del ascendente; seyendo derecho. & non quemado. nin en so decaso ca el suelue lo que liga Mars (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).



(61) E si otras planetas ouiere en los angulos que non sean sos sennores; otrossi significa que esta en la prision aquel anno en que es. *si non si* ouiere en alguno de los angulos planeta de ligero mouer. & llegando a planeta tollida de angulo en siniestro del ascendente. *o que* sea sennor de la .ix. casa o de la tercera (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(62) & aun diz mas que non a carrera tan luenga nin logares /2/ tan grieuos de passar quel finquen que lo ella non passe todo. & yr empos aquel qui mato all otra. *si non si* ge lo destaia agua *o que* fuya el matador muy apriessa & muy aluen. & *que* en tod esto o muere ella algubre o la mata alguno. o por uentura aquel tras que ua. ca se guardan dellas pues quel saben aquella natura (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

### **1.9.3.7. Presencia de justificación causal pospuesta**

Hemos de hablar antes de pasar a analizar las correlaciones verbales de la posibilidad de que tras la locución aparezca un elemento de carácter causal explicativo, hecho que ocurre en el 16,09% de los casos documentados de *si non si*. Este elemento, que puede ser el nexos medieval *ca* (en el 64,29% de los casos) o el subordinante universal *que* (35,71%), viene a indicar en el 60,71% de las ocurrencias los motivos por los cuales lo expuesto en el condicionante se ha de considerar como una excepción.

(63) & esto sera peyor & mayor mal; si fuere el signo; que non sea aqueo que estonz sera mars peyor. & mas dannador *si non si* fallares venus appoderada en su logar. o auiendo algun sennorio en el ascendente. o en la ora. & fuere en alguno de los angulos del ascendente. & la luna catando a venus. o ayuntada con ella. *que* venus es appoderada en caça de mar (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(64) & pues si fallares Mars en medio cielo. o que sea el sennor de medio cielo. & catando a Mercurio & a Jupiter. & ouieren amos o el uno o el uno dello o alguna dignidat en la ora; o en el ascendente. & fuere Saturno caydo; di que aura mucha caça. & que escapara en aquella caça de toda occasion. & nol prendra laria ni cansedat. *si non si* fuere en el medio cielo Saturno. o catando a Mars; de alguno de los angulos. o ouiere saturno alguna dignidat; en el logar de Mars. o en el medio cielo. & fuere ayudado de mars. *ca* esto significa que acaecera al sennor de la caça. tristeza fuerte. o alguna perdida (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(65) et si fidalgo lo fiziere a otro omne o otro omne a fidalgo o a otros entresi que non sean fijosdalgo; non son por ent aleuosos. *si non si* lo fizieren en tregua o en pleyto que ayan puesto uno con otro. *ca* el pleyto de la amiztat antigua non fue fecho si non tan sola miente los fijos dalgo (Alfonso X, *Fuero Real*, 1255).

Introduciendo este sentido es mucho más frecuente el uso del conector *ca* (88,24%), frente a *que*, que, por el contrario, se emplea con mayor asiduidad en los casos en los que esta proposición causal-explicativa incide en cómo se ha de actuar en caso de que se cumpla lo señalado en el condicionante, concretamente en el 72,73%. En estos ejemplos, que son menos frecuentes que los anteriores (39,29%), aparece el adverbio temporal *entonces* que retoma lo ya dicho de manera anafórica, constituyéndolo como punto de partida de lo que se va a indicar a continuación.

(66) & si fuere la luna; significa que es omne que anda con bien. & con lealtat entre las dos partidas. *si non si* ouiere algun mezclamiento con Mars. *que estonce* sera mintroso. & andara con mentiras & con engannos (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(67) Et otrossi quando tu fallares el Sol en la casa de los casamyentos que es la .vija. & fuere y apoderado esta es mala señal al Rey. & es de las costellaciones Mortales. *si non si* fuere con esto el angulo dyestro que es la .xa. casa. apoderado. & Muere en el alguna planeta fortuna apodera otrossi. *que estonce* non es mala. ni significa Matança ni mal ninguno (Alfonso X, *Libro de las Cruces*, 1259).

(68) Ca quien despues que el pleito fuere comencado por tal defenssion se quier defender non lo pueda fazer *si non si* acaesçiere despues de la respuesta. *ca entonce* bien la puede poner ante si (Anónimo, *Fuero Briviesca*, 1313).

También hemos de decir al respecto que más de la mitad de los ejemplos de causal explicativa pospuesta (57,14%) se recoge en los *Judizios de las estrellas*, en total, seis de *que entonces*, dos de *que*, cinco de *ca* y dos de *ca entonces*.

### 1.9.4. Correlaciones verbales

La combinación de tiempos verbales de los condicionados y de los condicionantes de este tipo de oraciones condicionales ha dado lugar a 23 correlaciones distintas. En la tabla que sigue a continuación podemos observar con detalle cuáles son esos esquemas verbales que hemos documentado y su distribución según los períodos contemplados para el análisis de esta locución en concreto.

<i>Si non si</i>	Pre-alfonsí	Alfonsí	Post-alfonsí	Siglo XIV	S. XV	S. XVI	Total
FI/FI		1					1
FI/-re	1	18	2				21
Imp. Ind./Imp. Ind.		2	1				3
Imp. Ind/PI		1					1
Imp. Ind/pret	1						1
Imp. Ind/-se		5					5
Imperativo/-re		4					4
PI/Imp ind		2		1			3
PI/PI	1	5	2	2	1		11
PI/PS					1		1
PI/-re	5	41	1	3	4	3	57
PI/-se		8	2	1	1		12
Pret/pret		5					5
Pret/-se					1		1
PS/PI		2					2
PS/Pret		1		1	1		3
PS/-re	1	10		8	1	3	23
PS/-se,	1	1		1	1		4
PS/SN			1				1
-ra/-ra		1			1		2
-ría/pret		1					1
-ría/-se		7	2			1	10
-se/-se			2				2

Así, en primer lugar vemos que son seis las correlaciones que tienen diez o más de diez ejemplos que las acrediten, aunque son solo tres las que cuentan con más de 20 ocurrencias, mientras que muchas de las combinaciones (siete en concreto) están atestiguadas por un único ejemplo.

Dado que esta locución, como ya ocurría con *fuera(s) (ende) si y salvo (ende) si*, se forma sobre la base de la conjunción condicional *si*, en el condicionante, frente a lo que sucede con *(a) menos de/que* y *a no ser que*, por ejemplo, el verbo puede aparecer conjugado en tiempos tanto del modo indicativo como del subjuntivo. No obstante, las formas subjuntivas son más frecuentes en los ejemplos de esta locución y en especial el futuro de este modo que, además, forma parte de los tres esquemas más utilizados, indicando todos ellos una condición potencial, contingente de posible realización futura, seguido a distancia de la forma *cantase*.

Así, *cantare* se combina preferentemente (concretamente en el 32,76% del corpus de *si non si*) con presente de indicativo en el condicionado. Es la única combinación que ofrece ocurrencias en todas las épocas hasta el siglo XVI.

(69) Non deve fazer ninguno puerta de su casa delante puerta de su vezino, *si non si* fuere a su grado de vezino (Anónimo, *Ordenanzas de Toledo sobre edificación*, a 1500).

(70) Quando el grado del ascendente & el luminar del tiempo fueren dannados; significa que non se criara *si non si* fueren los sennores de la triplicitat saluos & firmes en los angulos (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

Los ejemplos de presente de subjuntivo en la principal y de futuro de subjuntivo en la proposición subordinada constituyen el segundo esquema verbal más frecuente, ya que responden al 13,22% del corpus.

(71) Quando los contendor es entre ssi ponen plazo a que sean antel alcalde sin mandado del alcalde; el que non uiniere al plazo non aya la pena *si non si* la pusieren (Alfonso X, *Fuero Real*, 1255).

(72) Et dende adelante non puedan seer puestas *sinon si* por alguna razon despues de nueuo pertenesçieren a alguna delas partes/ o si las sopieren despues nueua mente faziendo sobresto iura que lo non sabian en los dichos .xx. días njn ante (Anónimo, *Ordenamiento de Alcalá de Henares*, 1348).

El futuro de subjuntivo en el condicionante se combina con el futuro de indicativo en el condicionado en un total de 21 veces, de tal manera que podemos decir que juntos conforman la tercera correlación verbal que cuenta con más ejemplos.

(73) Et si tu alçares el polo mas sobrel orizon. o lo abaxares esquantra ell orizon siempre ueras la diuersidad de la noche & del dia segund fuer ell alçamiento del polo sobrel orizon. que en qual quier manera que sea acaeçra hy diuersidad. *si non si* fuere el polo sobrel orizon (Alfonso X, *Libro del Alcora*, 1277).

(74) E si amos fueren de una manera. & amos fueren en malos estados. o enfortunados; & se ayudaren uno a otro en este mal; dannan. & destruyen. & iudga la muerte. & la mala fin de todo en todo. o que la enfermedad se alongara. & en cabo morra *si non si* dios lo escapare. (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

No hay que dejar de mencionar otros esquemas que resaltan por su frecuencia, si bien es bastante menor que los tres ya mencionados. En este caso, destaca el *presente de indicativo + si non si + cantase*, con un total de 12 ejemplos, seguido de las ocurrencias de *si non si* que combinan el presente de indicativo en los dos miembros constitutivos de la oración.

(75) & qui alla entro non podrie ende salir por ninguna manera si non por alli. *si non si* quisiesse dios fazer y su marauilla. (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

(76) Subjunctivas son dichas porque se ayuntan so las partes, así como esta parte, -que, ca dezimos regitque, hominique, Deoque, e non dezimos que regi, que homini, que Deo; e esto non cae en romance *sinon si* se pone por et, e entonce se dize 'e' (Anónimo, *Las Etimologías romanceadas de San Isidoro*, p 1450).

Por último, vamos a señalar los casos en los que *cantaría* aparece en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante. Este esquema es propio de las oraciones condicionales irreales o de las contingentes de pasado.

(77) e los otros del linage de Leví que velassen e guardassen la tienda como Aarón les mandasse e fiziesen las otras cosas que y fuessen mester toda vía de guisa que nin se llegassen éstos a los vasos del santuario nin all altar, si non que morrién por ello, e que morrién otrossí Aarón e los sós con aquéllos, *si non si* entrassen con él e gelo consintiessen éll e sus hijos (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(78) Et quanto daquela parte entrasse so ell agua; que tanto se descubirie de la otra parte en esse derecho por fuerça de la natura que lo da assi en los cuerpos que desta guisa son; *si non si* uiniesse y alguna otra fuerça (Alfonso X, *General Estoria. Segunda parte*, c 1275).

Como sucedía ya con los condicionados de las locuciones que hemos analizado, el verbo principal de la oración con *si non si* se construye en el 24,14% de los ejemplos con perífrasis verbales, tanto de obligación como de posibilidad, siendo este último tipo el más utilizado (57,12%). Llama la atención que más de la mitad de los casos de estas perífrasis de obligación se documente en el *Espéculo* de Alfonso X. Además, el tiempo en el que aparecen preferentemente estas estructuras o frases verbales es el presente de indicativo, ya que todos los ejemplos de las perífrasis de obligación y el 54,17% de las de posibilidad se construyen en ese tiempo.

(79) Et desde es esleydo por la mayor parte, luego de fecho es confirmado. Et desde es confirmado, non se puede ninguno oponer contra el por ninguna cosa, *si non si* fuese ereje manifiesta mente (Manuel, Juan; *Libro de los estados*, 1327 - 1332).

(80) los alcalles que sson puestos para judgar las çibdades & las villas non los deue otro njnguno poner ssi non rrey *ssi non ssi* ffuesse ssu heredamjento que oviesse dado el Rey a alguno con aquel derecho que el Auje con otro heredamjento que oujesse de parte de ssu linage

o por casamiento o por otra manera en que aya tal sennorio porque lo pueda ffazer (Alfonso X, *Espéculo*, a 1260).

(81) & por que veyen que de ni[n]guna parte non podrian seer acorridos que ante non fuesse la penna perdida & ellas catiuas nin ellos non podrien entrar dentro para las defender *ssi non ssi* entrasen por medio delos moros . (Alfonso X, *Estoria de España, II*, 1270 - 1284).

### 1.9.5. Otros ejemplos

Al comienzo de este capítulo contabilizamos un total de 174 ocurrencias de *si non si* con valor condicional exceptivo. El corpus, además de estos ejemplos, ha proporcionado otros en los que o bien no podemos hablar de locución, o bien no tienen valor condicional.

Son dos los casos en los que el lector se encuentra a primera vista con esta locución. Sin embargo, en su lectura detenida se comprueba que estamos ante lo que Montolío denomina *procondicionante* o prótasis elíptica, es decir, «un conjunto de elementos, de valor discursivo anafórico, que presentan la particularidad de poder funcionar como una prótasis condicional elíptica, es decir, como una pro forma de carácter condicional» (Montolío 1999: 3711). *Si no* funciona como marco hipotético que recoge la secuencia anterior y la contrapone argumentativamente contrastándola con la condicional que introduce.

(82) Otrosi si alguno bestia. o otra cosa emprestada dallent el lugar conuenido la leuare o al dia establecido non la tornare a la casa ont la saco. e prouadol fuere. dupplada la peche. assi como manda el fuero. *si non si* sospecha le ouiere iure solo (Anónimo, *Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín según el código romanceado de Castiel*, c 1300).

(83) e esto que lo recabde con bonos fiadores e con bon recabdo tal que-l pertenece en manera que lo non pierda el dicho arcidiano, e *si non si* por aventura el arcidiano sobredicho este heredamiento dicho perdiesse por culpa de mí el dicho Martín Roíz, o por mingua de lo que yo y deviesse fazer, que yo que peche al dicho arcidiano los dichos quinientos e noventa maravedís (Anónimo, *Carta de pago de Martín Roíz [Documentos del Archivo Histórico Nacional (a1200-a1492)]*, 1301).

En estos dos casos precisos, la prótasis con *si* que sigue a *si non* viene a explicitar la situación contraria a la presentada en la principal que plantea el procondicionante.

En otras ocasiones, *si non* no puede ser considerado como una partícula excluyente a través de la cual se expresa el concepto de ‘excepción’, sino que se trata más bien de la conjunción adversativa (‘pero’) por medio de la cual se contrapone una acción o hecho negativo, otro afirmativo. En los siguientes ejemplos, esta conjunción introduce una condicional con *si*, como vimos que sucedía en algunos ejemplos de *fuera(s) (ende) si* o *salvo (ende) si*. Por tanto, no podemos hablar aquí de locución. En el primero de los ejemplos que presentamos a continuación podemos observar el paralelismo sintáctico existente entre la primera condicional y la introducida por *si non* que favorece la

interpretación adversativa. También apoya esta interpretación la aparición del procondicionante *entonces*, que, según Montolío (1999), no puede combinarse con los conectores condicionales complejos, aunque estos vayan antepuestos a su condicionado. En otras ocasiones podemos considerar que este adverbio forma parte del enunciado siguiente.

(84) E si fallares la luna en catamiento de Saturno. & venus appoderada. & ouiere dignidat en la ora. & fuere la luna appoderada en el logar o fuere; esto significa mucha caça. porque el danno de Saturno a venus & a la luna en pleyto de caça de la Mar es muy poco. *si non si* fuere Mars catando a la luna de angulo. o fuere ayuntado con ella. & venus flaca. esto significa dannamieto. & maldat en la caça. porque Mars es enemigo de venus (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(85) Mas si las infortunas fueren apoderadas. & las fortunas flacas; & la luna fuere en termino de infortuna. & llegando a infortuna; significa que sera preso. & non saldra de la prision troa que muere. *si non si* ouiere fortuna appoderada en su logar. & catando a la luna; estonces significa que escapara; despues de cuetas & lazerias (Anónimo, *Judizios de las estrellas*, 1254 – 1260).

(86) & otro sy que non puedan cortar en el reborar sy non dos oxes para todo el año *sy non sy* mas deribare que pague de pena al arrendador dose mrs. & al conçejo LX mrs (Anónimo, *Cuaderno de ordenanzas de Carbonero el Mayor*, 1409).

La mayoría de estos casos se documenta en el libro de los *Judizios de las estrellas*.

Además de los ejemplos citados en este apartado hasta el momento, hemos de señalar otros dos cuyo valor condicional exceptivo es bastante cuestionable, aunque posible.

(87) ca este mandado d'esta profecía de Adam de non casar el padre con la fija nin el fijo con la madre por la mayor parte de todas las yentes fue tenuto e guardado, siquier porque es cosa que manda la natura e que semeja que non sofriríe ende ál, e aun esto sin toda otra ley, *si non si* conteció esto alguna vez por avenimiento muy estraño e malo en algunos, e muy pocas vezes, como dixiemos de la reína Semíramis e de su fijo el rey Nino o Zaméis (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

(88) E otros departimientos ningunos de años non son fechos en la estoria de la Biblia *si non si* se acaece otrossi en muy pocos logares como avredes adelant en las razones de las profetas e en los regnados de los reis de Judá e de Israel (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).

A nuestro juicio la intención de la proposición introducida por la locución no es la de indicar la única circunstancia bajo la cual lo expuesto en el condicionado no se lleva a cabo. Más bien parece que viene a indicar un obstáculo, un hecho opuesto a lo anteriormente dicho, es decir, parece que tiene valor adversativo. Así, en ambos casos no se aprecia que la subordinada exprese un hecho hipotético, menos patente en el primero gracias al empleo del pretérito, sino un hecho cierto, comprobable y dado. Además, en el primer ejemplo la oración modal comparativa con *como* ejemplifica con situaciones ya narradas lo dicho en la locución, situaciones dadas como presentadas y afirmadas (*dixiemos*) en la narración de la historia. Por tanto, no podemos considerar lo enunciado por *si non si* como hipotético. Similar es la situación que plantea el segundo

de estos ejemplos, ya que la oración con *como* incide en la efectividad y realidad del condicionante. En estos casos interpretación adversativa afecta a toda la locución, no como ejemplos anteriores en los que *si non* funciona como una conjunción adversativa (‘pero’) que introduce una oración condicional.

Tampoco podemos hablar de sentido condicional exceptivo en el siguiente ejemplo ya que no introduce ninguna proposición, ni acción mediante un verbo finito o no finito, sino que da cabida a un sintagma nominal, por lo que parece que la locución en conjunto viene a expresar una excepción. *Si non si* creemos que tiene el mismo valor que *si non*.

(89) E aquel que auoga al otro, ande ela sua uoz primero. E nenguno destes non uaya a este plazio *si non si* tercero; e qui hy mas leuar, caya de la uoz (Anónimo, *Fuero de Zamora*, 1289).

Hemos de mencionar igualmente en este apartado los dos ejemplos de *salvo ende si non si* que comentamos al analizar *salvo (ende) si*.

Por último, señalaremos la existencia de ocurrencias como la siguiente que en lugar de presentar una hipotética excepción a lo dicho, suponen una restricción o una matización a la propia enunciación de lo expresado en la proposición principal como ya vimos que sucedía con ciertos ejemplos de *salvo (ende) si*.

(90) Mas maguer que estos arávigos dizen que Nemprot vivo era en esta sazón e cuentan d'él estas cosas en el tiempo de Abraham, muerto era ya Nemprot tiempo avié, *si non si* dizen Nemprot por el rey Nino e si llamavan otrossí estonces por ventura Nemprot por todo rey de Babiloña, como dizién en Egipto Faraón por todo rey, e aun después Ptolomeo (Alfonso X, *General Estoria. Cuarta parte*, c 1280).

### **1.9.6. Resumen**

Esta locución, que está formada sobre la partícula de valor exceptivo *si non* y una condicional introducida por *si*, tiene vigencia medieval, dado que más allá del siglo XV son esporádicos los ejemplos de esta construcción y presenta una cronología concreta. Así, de los siete ejemplos que hemos hallado en el Renacimiento, solo dos exceden el límite de 1500. Además, 115 ejemplos (66,09%) se documentan en obras redactadas durante el gobierno de Alfonso X, fuera del cual el empleo de esta locución es relativamente escaso y en decadencia conforme el paso de los siglos.

Frente a lo que sucede en la mayoría de las locuciones condicionales exceptivas aquí analizadas, *si non si* aparece con mayor frecuencia en obras ensayísticas que constituyen un tratado acerca de una materia en concreto. Destacan en este sentido los ejemplos recogidos en textos astronómicos, si bien otras cuestiones como la medicina, la cetrería,

la zoología o la religión suponen el punto de partida de tratados en los que encontramos ocurrencias de *si non si*. Las obras legislativas, por el contrario, constituyen la segunda tradición discursiva que aporta mayor número de casos, seguida de la historiografía. Otros tipos textuales en los que también hemos encontrado ejemplos, si bien de manera exigua, son los documentos notariales, los textos literarios o las obras sapienciales

Consecuentemente con la situación existente en relación a las tradiciones discursivas, el contexto de aparición predilecto de esta locución es el descriptivo, por delante del normativo-legislativo que en otras construcciones es el más frecuente. Otros contextos como el narrativo, el dialógico o el explicativo, son igualmente conocidos y acogen con mayor o menor frecuencia ocurrencias de *si non si*. También es frecuente su inserción en contextos negativos gracias a la negación del condicionado generalmente por medio del adverbio *no*, aunque pueden hallarse ejemplos de otros elementos del mismo carácter que aportan negatividad, como, por ejemplo, el adverbio temporal *nunca*. No obstante, pese a que se ha postulado la necesidad de la presencia de este elemento para la correcta interpretación de esta locución (cfr. Bosque 1980), un tercio del corpus se construye con el condicionado afirmado.

El 98,85% de los ejemplos de *si non si* presenta el orden inverso al de las condicionales con *si* al anteponer el condicionado a su condición, si bien no se desconoce el orden contrario de causa hipotética – consecuencia. Este hecho viene motivado principalmente por la semántica restrictiva de la locución que se emplea, debido a que esta supone una restricción, una matización a un hecho que se presenta como de cumplimiento general en todas las circunstancias dadas menos en la señalada por la proposición con *si non si*.

Las oraciones condicionales exceptivas que emplean esta locución forman parte de otros enunciados mayores a los cuales se subordinan en el 54,59% de los casos documentados. Son las condicionales con *si* las que las engloban con mayor frecuencia, seguidas de las temporales con *cuando* y las completivas, que constituyen el único tipo oracional que recoge ocurrencias de *si non si* en todos los períodos considerados. Son frecuentes también, aunque en menor medida, las causales con *ca* (y en dos ocasiones también con *porque*), las consecutivas y las concesivas.

Asimismo, esta locución se halla complementada en el 16,09% por una proposición de tipo causal explicativo que o bien incide en cómo se ha de proceder si se produce lo indicado en el condicionante o bien en los motivos por los cuales se ha de entender que *si non si* plantea una excepción a su condicionado. En la primera de las situaciones, que



es la menos frecuente, aparece el adverbio *entonces* como procondicionante y el elemento introductor de la proposición es preferentemente *que*. Por el contrario, en el segundo de los casos, se documenta con mayor asiduidad *ca*. En otras ocasiones, esta locución se coordina, tanto copulativa como disyuntivamente, con prótasis introducidas por *si* o con otras acciones que suponen igualmente una hipotética excepción a lo enunciado en el condicionado. La coordinación de acciones exceptivas que condicionan la principal puede apreciarse en un mayor número de casos que la coordinación con prótasis condicionales con *si*.

Retomando el tema de las correlaciones verbales, hemos de recordar que en el condicionante aparecen formas tanto del subjuntivo como del indicativo, con especial preeminencia de las primeras y, en concreto, del futuro de subjuntivo. Este tiempo está presente en los tres esquemas que se emplean con mayor frecuencia para construir las oraciones condicionales exceptivas con *si non si*, a saber, por orden descendente, *presente de indicativo + si non si + cantare*, *presente de subjuntivo + si non si + futuro del mismo modo* y *futuro de indicativo + si non si + futuro de subjuntivo*. Otras correlaciones frecuentes que no se construyen con este tiempo son las que combinan el presente de indicativo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante, el presente de indicativo en los dos miembros de la oración o las que responden al esquema de *cantaría + si non si + cantase*.

La locución formada por *sino* y el nexos condicional *si* no constituye siempre la conjunción condicional exceptiva que aquí estamos analizando. Así, no son extraños los ejemplos en los que *sino* presenta valor adversativo e introduce una oración condicional prototípica. Incluso, en dos ocasiones puede ser interpretada como conector concesivo.

Por último, son varios los indicios que nos señalan que esta locución estaba poco gramaticalizada, como la escasez de ejemplos antepuestos (aunque no son desconocidos) o la coordinación con prótasis con *si* que adquieren el valor exceptivo que proporciona *si non*. Además, hemos encontrado un ejemplo que reproducimos a continuación en el que acompaña a la locución el sintagma *por ventura* que con frecuencia aparece junto a *si* en oraciones condicionales incidiendo en el carácter hipotético de la construcción.

(91) E esto assí tenemos que deve seer, *si non si* por ventura quisiéremos nós los cristianos acaloñar e demandar a los que fincaron gentiles los santos omnes e las santas mugieres vírgines e otros que vinieron a la nuestra fe, (Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).



## **CAPÍTULO RECOPILATORIO**



## 1.10. CAPÍTULO RECOPIULATORIO

Creemos que es conveniente realizar un repaso por siglos de la evolución de las distintas locuciones que hemos ido viendo en este bloque. Con ello pretendemos contrastar el desarrollo de estas locuciones condicionales exceptivas a lo largo de las centurias, comparando de manera más directa su evolución y haciendo así también más visible el devenir de la lengua y de estos mecanismos e indicadores de la condicionalidad.

### 1.10.1. SIGLO XII

En este siglo solo el *Fuero de Soria*, fechado en 1196, proporciona ejemplos de oraciones condicionales exceptivas, por lo que en esa época todas las ocurrencias se documentan en la tradición discursiva de los textos legales, en concreto, de los fueros y el contexto de aparición de las mismas es el normativo.

En esa fecha documentamos un total de dos casos de *a menos que*, ocho de *fuera(s) si*, un *fuera si*, un ejemplo de *fuera sacado si*, 30 de *salvo si*, cinco de *salvo ende si*, y uno de *salvo que*, por lo que la locución más frecuente en esta época es *salvo (ende) si* (74,47%) seguida de *fuera(s) (ende) si* (19,15%).

Como hemos ido señalando en cada ocasión, no es extraño que estos indicadores de la condicionalidad se subordinen a otro enunciado mayor. En el siglo XII solo *fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si* se relacionan de esa manera con otras oraciones, con la diferencia de que la primera se combina preferentemente con relativas condicionales,

mientras que en la segunda es bastante frecuente que el mismo condicionado de la locución lo sea también de una prótasis con *si* (42,86%) que puede antecederlo o no, o de una relativa condicional o un gerundio que posibilita la interpretación en ese sentido (17,14%).

Siglo XII	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
<b>Condicional <i>si</i></b>	-	1	-	15	-	-	-	<b>16</b>
<b>Condicional</b>	-	4	-	6	-	-	-	<b>10</b>
<b>Completiva</b>	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<b>Concesiva</b>	-	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
<b>Causal</b>	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	-	1	-	2	-	-	-	<b>3</b>
<b>Consecutiva</b>	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	-	<b>7</b>	-	<b>27</b>	-	-	-	<b>34</b>

La negatividad intrínseca de este tipo de locuciones conjuntivas redunda en ocasiones, como hemos ido viendo, en el hecho de que el verbo de la proposición principal se niega, explicitando de esa manera contextualmente ese carácter. Así, el 45,83% de los ejemplos del *Fuero de Soria* aparece negado en el condicionado. Llama la atención que sean más numerosos los casos de contexto afirmativo en las locuciones *salvo (ende) si* (el 57,14%) y *fuera(s) (ende) si* (el 55,56%)<sup>145</sup>. Asimismo, encontramos cuatro ocurrencias (las dos de *a menos que* y una de *salvo si*, cuya proposición principal está afirmada) en las que aparece en el condicionante el adverbio *no* que niega expletivamente la acción de la subordinada.

En relación a la posición de los miembros constituyentes en la oración, hay que decir que en el 93,75% de los ejemplos recogidos en el siglo XII la proposición que introduce la locución aparece pospuesta a su condicionado. Únicamente *salvo si*<sup>146</sup> ofrece casos de anteposición, un total de tres, lo cual lleva a reflexionar, partiendo de las palabras de Bartol en torno a la anteposición de la locución en el caso concreto de *a pleito que*, sobre el grado de gramaticalización en un texto tan temprano como el que aquí estamos analizando.

También hemos de mencionar la posibilidad de que el condicionante se coordine con otras acciones igualmente exceptivas que pueden estar o no introducidas por el nexos *si*. En este sentido son cinco (cuatro de *salvo si* y uno de *fuera(s) si*) los ejemplos en los que

<sup>145</sup> Los tres ejemplos de *a menos que* y *fuera sacado si* se construyen con el condicionado negado. El único caso hallado de *salvo que* está afirmado.

<sup>146</sup> El resto de locuciones se documentan siempre pospuestas en el siglo XII.

la coordinación se lleva a cabo por medio de la conjunción disyuntiva entre la locución y una prótasis con *si*. En otras dos ocasiones de *salvo si* la disyunción se produce entre diversas acciones sin que sea necesaria la presencia de algún elemento conectivo que introduzca la segunda proposición e incida en el valor condicional o exceptivo de la misma.

Existe la posibilidad de que tras la oración condicional exceptiva, pero relacionada con ella, aparezca una proposición de carácter causal explicativo que indique en qué sentido ha de entenderse que lo dicho en la subordinada es una excepción a lo enunciado en la principal. En el siglo XII solo encontramos ejemplos de esta situación con la locución *salvo (ende) si*. En todos los casos (seis de la variante sin refuerzo y tres de la estructura reforzada) dicha proposición está introducida por el conector universal *que*.

Prestando atención a las correlaciones verbales que se establecen entre los dos miembros de la oración, comprobamos que, exceptuando los dos casos de *a menos que* y el ejemplo de *salvo que*, locuciones que, como vimos al analizar su uso, se combinan preferentemente con el presente de subjuntivo en el condicionante, el esquema predilecto, empleado por todas las locuciones que se documentan en esta época, es *presente de subjuntivo + locución + cantare*, que constituye el 76,60% de este tipo de oraciones condicionales. Otros esquemas mucho menos frecuentes son aquellos que combinan el presente de subjuntivo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante, *presente de subjuntivo + locución + pretérito*, presente de indicativo en la principal y el futuro de subjuntivo en el condicionado, además de la correlación que emplea el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración.

<b>Siglo XII</b>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<b>Total</b>
PI/-re	1	1	-	-	-	<b>2</b>
PS/Pret	2	1	-	-	-	<b>3</b>
PS/PS	-	-	-	2	1	<b>3</b>
PS/-re	28	7	1	-	-	<b>36</b>
PS/-re+do	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-se	3	-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>48</b>

### 1.10.2. SIGLO XIII

Este siglo constituye una época de auge para algunas de las locuciones que aquí hemos estudiado, como por ejemplo *a menos de*, *si non si*, *sacado (ende) si* y en cierto sentido *fuera(s) (ende) si*<sup>147</sup>; además de que en estas décadas se documentan todas nuestras estructuras, con la salvedad de *a no ser que* y *excepto si*. Así, en los textos se puede encontrar un total de 742 oraciones condicionales exceptivas, introducidas por las distintas locuciones según la distribución que puede observarse en esta tabla:

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>
<b>Siglo XIII</b>	135 (218)	39	342 (702)	6	5	8 (12)	69	138

A diferencia del siglo XII, son varias las obras y las tradiciones discursivas que acogen el empleo de estas condicionales, siendo en los textos legales en los que mayor número de ocurrencias se registra, exactamente el 62,83% de los ejemplos de este período. Este género textual es predominante en el uso de *a menos de*, *fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si*. *A menos que* y *si non si* aparecen más frecuentemente en tratados y ensayos (el 33,33% en el primer caso y el 38,41% en el segundo), que recogen el 12,40% de los ejemplos de condicionales exceptivas, si bien las obras legislativas constituyen el segundo tipo discursivo preferente de la primera de las dos locuciones citadas. La mayor parte de las ocurrencias de *sacado/sacando (ende) si* y *salvo (ende) que* se encuentra con más facilidad en los documentos notariales. *Si non si*, por el contrario, se documenta especialmente en los tratados, como hemos señalado, y tras ellos, en la historiografía (con gran profusión en la *General Estoria*) y los textos legales.

Después de los tratados y ensayos<sup>148</sup>, cuya temática preferente en esta época es la astronomía, podemos hallar estos ejemplos de oraciones condicionales exceptivas en obras historiográficas (9,84%), los documentos notariales (9,29%) y los textos literarios (6,33%), en los que se encuentra el mayor número de casos de *salvo (ende) cuando*.

<sup>147</sup> Si consideramos los 360 ejemplos de *fuera(s) (ende) si* de las *Siete Partidas* de 1491 como representativos del siglo XIII en vez de característicos de la época en que esta obra fue editada, el período alfonsí constituiría el momento de mayor intensidad en el uso de esta locución.

<sup>148</sup> En el cómputo general esta tradición discursiva es la segunda más frecuente. No obstante, observando las distintas locuciones por separado, comprobamos que son los documentos notariales los que más ocurrencias proporcionan tras los textos legales en el caso de *fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si*, mientras que en *a menos de*, lo es la historiografía.



Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

<b>Siglo XIII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>A menos que</i>	10	4	7	13	5
<i>A menos de</i>	68	10	19	17	21
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	312	18	3	5	4
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	2	4			
<i>Salvo (ende) si</i>	38	23	4	1	3
<i>Salvo (ende) cuando</i>	1	1	2	1	-
<i>Salvo (ende) que</i>	2	4	-	2	-
<i>Si non si</i>	28	5	12	53	40
<b>Total</b>	<b>461</b>	<b>69</b>	<b>47</b>	<b>92</b>	<b>73</b>

Aunque las oraciones con *a menos que*, *salvo (ende) cuando* y *si non si* se encuentran con mayor facilidad en tradiciones discursivas de carácter no legislativo, sea estas textos jurídicos o notariales, el contexto de aparición predilecto de las dos primeras es el normativo, como sucede con el resto de locuciones. Incluso todos los ejemplos de *sacado/sacando (ende) si* se documentan en este contexto. Este tipo de situaciones comunicativas en las que se expresa un mandato o un hecho que ha de ser cumplido con obligatoriedad recoge el 70,89% de los ejemplos del siglo XIII. *Si non si*, por el contrario, es utilizado en contextos en los que predomina la descripción (el 42,75% de los ejemplos de esta locución se documenta en esta tipo contextual). Los pasajes descriptivos constituyen el segundo contexto (15,36%) en el que se insertan con mayor frecuencia las oraciones condicionales exceptivas que hemos tenido en cuenta, seguidos de los narrativos (7,55%). Nuestras locuciones aparecen solo en el 3,91% de los casos en el diálogo de los personajes o en situaciones propias de la inmediatez comunicativa, por lo que podemos concluir que el empleo de estas oraciones condicionales es característico, por tanto, de contextos elevados, cultos que se caracterizan por la distancia comunicativa. Destacan por su uso frecuente en pasajes dialógicos dos locuciones, *a menos de* y *si non si*. Los pasajes explicativos son los menos cultivados (2,29%).

<b>Siglo XIII</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	1	6	12	4	16
<i>A menos de</i>	2	20	23	10	80
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	6	2	9	2	323
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	6
<i>Salvo (ende) si</i>	3	-	7	1	58
<i>Salvo (ende) cuando</i>	-	-	2	-	3
<i>Salvo (ende) que</i>	-	-	2	-	6
<i>Si non si</i>	5	28	59	12	34
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>56</b>	<b>114</b>	<b>29</b>	<b>526</b>

Aun así, pese a que la situación que hemos descrito responde al conjunto global de estas locuciones en este período, observamos ciertas preferencias en el uso de algunas estructuras que difieren de los datos generales, si bien en proporción escasa. Así, por ejemplo, *salvo (ende) si y fuera(s) (ende) si*, después de las situaciones descriptivas, prefieren los contextos explicativos a los narrativos (que la primera desconoce en estos años) y a los dialógicos.

A diferencia de lo que ocurría en el siglo XII, en el XIII todos los tipos de locuciones consideradas se relacionan mediante subordinación con otras oraciones formando parte de ellas, en concreto en el 57,68%. Así, son las oraciones condicionales las que con mayor frecuencia (pues la mitad de las ocurrencias dependientes forma parte de este tipo oracional) se relacionan con estas locuciones exceptivas, no solo en el cómputo general, sino también en el recuento de cada una de las locuciones en concreto, exceptuando *salvo (ende) que*, dado que se subordina preferentemente a completivas o causales. Más de las tres cuartas partes de estas oraciones condicionales de las que forman parte las proposiciones condicionales exceptivas que emplean las locuciones que estamos analizando están introducidas por la conjunción *si*. Sin embargo, las condicionales con *si* no son el único tipo de mecanismos de expresión de la condicionalidad en el que estas oraciones exceptivas se insertan, de tal manera que el 19,63% de los ejemplos subordinados a condicionales aparece relacionado con relativas condicionales o gerundios cuya interpretación se orienta en este sentido.

<b>Siglo XIII</b>	<b>(A) menos que</b>	<b>(A) menos de</b>	<b>Fuera(s) (ende) si</b>	<b>Sacado/ sacando (ende) si</b>	<b>Salvo (ende) si</b>	<b>Si non si</b>	<b>Salvo (ende) cuando</b>	<b>Salvo (ende) que</b>	<b>Total</b>
<b>Cond.</b>	12	33	105	1	24	38	-	1	<b>214</b>
<b>Sust.</b>	11	30	-	1	16	12	-	2	<b>72</b>
<b>Causal</b>	2	20	34	-	3	10	-	2	<b>71</b>
<b>Temporal</b>	2	9	5	-	6	15	-	-	<b>37</b>
<b>Conces.</b>	1	1	6	-	2	1	-	-	<b>11</b>
<b>Consec.</b>	2	3	-	-	1	4	-	-	<b>10</b>
<b>Fueras si</b>	-	5	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
<b>Modal</b>	-	3	-	-	1	-	-	-	<b>4</b>
<b>Que enunc.</b>	-	-	-	-	1	-	1	-	<b>2</b>
<b>Relativo</b>	-	1	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>105</b>	<b>150</b>	<b>2</b>	<b>55</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>428</b>

Tras las condicionales destacan las completivas<sup>149</sup> que funcionan preferentemente como complementos directos de los verbos de que dependen, aunque también pueden hacerlo como sujeto. Tanto uno como otro caso considerados en conjunto recogen el 16,82% de los ejemplos subordinados a otra oración mayor. Le siguen en frecuencia a poca distancia las causales<sup>150</sup> (16,59%), introducidas preferentemente por *ca*, aunque no se desconocen otros tipos de conectores como *porque* o *pues*, y las temporales (8,64%). Otros tipos oracionales con los que se relacionan estas locuciones son, por ejemplo, las concesivas, las consecutivas, las oraciones relativas o las modales, entre otras que pueden comprobarse en la tabla correspondiente.

Todas las locuciones condicionales exceptivas utilizadas en el siglo XIII, con mayor o menor profusión que va del 25% de *salvo (ende) que* al 85,93% de *(a) menos de*, se construyen preferentemente con el condicionado negado incidiendo en la negatividad contextual que aporta ya la propia locución, ya que supone una matización, una restricción en la aplicabilidad y efectividad de lo enunciado por el condicionado. De ahí que la proposición introducida por la locución se posponga en el 97,71%, aunque no se desconocen casos que muestran el orden condicionante - condicionado de las condicionales prototípicas.

Dicha negación se produce en la mayoría de los casos por medio del adverbio *no*, aunque en algunas ocasiones, normalmente escasas o poco frecuentes, la negatividad contextual del condicionado viene marcada por otro elemento, en concreto en el siglo que nos ocupa por el adverbio temporal *nunca*. Además, hemos contabilizado diez ocurrencias, siete de *a menos que*, dos de *salvo (ende) que* y una de *salvo (ende) si*, en las que la negatividad de la locución se explicita mediante la negación expletiva del condicionante.

En esta época encontramos ejemplos, al igual que sucedía en el *Fuero de Soria*, cuyos condicionantes están coordinados, bien copulativamente, bien disyuntivamente, a otra proposición introducida por *si* que presenta el mismo valor condicional exceptivo que la locución completa. Esta posibilidad solo la documentamos en *fuera(s) (ende)*

---

<sup>149</sup> *Si non si*, por el contrario, después de las condicionales, forma parte en mayor número de ocasiones de oraciones temporales (el 18,75% de los ejemplos dependientes de esta locución) que de completivas (15% de las ocurrencias de *si non si* subordinadas).

<sup>150</sup> En el caso de las condicionales exceptivas con *a menos de* las causales constituyen el tercer tipo oracional más frecuente después de las condicionales, ya que esta locución se combina en mayor número de casos con completivas, como ya hemos señalado.

*si*<sup>151</sup>, *salvo (ende) si* y *si non si*. En estas tres locuciones es mucho más frecuente la coordinación disyuntiva (89,74%) que la copulación (10,26%)<sup>152</sup>, llegando esta incluso a ser desconocida en las ocurrencias de *salvo (ende) si*. También es posible la coordinación con otras proposiciones que no están introducidas por ningún nexo subordinante. En este caso<sup>153</sup> la disyunción (51,35%) vuelve a ser predominante, si bien por poco margen.

Todas las locuciones utilizadas en el siglo XIII, con la excepción de *salvo (ende) cuando*, muestran ejemplos en los que, pospuesta a la oración y relacionada con ella mediante yuxtaposición, encontramos una proposición introducida por un elemento causal, normalmente *ca*, que supone el 12,62% de las condicionales exceptivas, y en alguna ocasión el conector subordinante *que*, del que encontramos casos en las locuciones *fuera(s) (ende) si*, *sacado/sacando (ende) si*, *salvo (ende) si* y *salvo (ende) que*. Esta cláusula indica en qué sentido lo enunciado por la locución es entendido como una excepción (de ahí que afirmemos que su valor sea también explicativo) o especifica las pautas que se han de cumplir si llega a ser efectivo el condicionante. En esta última posibilidad suele aparecer el adverbio *entonces* que retoma anafóricamente lo ya expuesto y lo sitúa como punto de partida de su propio enunciado. Al igual que sucedía con la coordinación del condicionante con prótasis condicionales con *si*, *fuera(s) (ende) si* es la estructura preferente (el 59,06% de los ejemplos en los que se documenta esta causal pospuesta) con la que se combinan estas proposiciones explicativas, que aparecen siempre pospuestas al condicionante, por delante de *si non si*, que aporta el 27,08% de esta clase de ejemplos.

En cuanto a las correlaciones verbales que se emplean junto a estas locuciones, encontramos diferencias en función de la estructura que se utilice. Así, en primer lugar, hay una clara distinción entre *a menos que* y *salvo (ende) que* y el resto de las locuciones, ya que las dos primeras solo se combinan en el condicionante con formas subjuntivas<sup>154</sup>, en especial el presente de dicho modo, aunque se conocen otros tiempos. De este modo, el esquema más frecuente con *a menos que* es el que muestra el presente

---

<sup>151</sup> Es la que mayor número de ejemplos aporta, exactamente el 74,36% de las ocurrencias que presentan esta posibilidad combinatoria.

<sup>152</sup> *Si non si* es la más prolífica con tres de los cuatro ejemplos documentados de coordinación copulativa con prótasis condicionales también exceptivas.

<sup>153</sup> *Fuera(s) (ende) si* vuelve a ser la más frecuente en este tipo de situaciones, mientras que *salvo (ende) si* no ofrece ejemplos de coordinación copulativa.

<sup>154</sup> En estas fechas hallamos un ejemplo de *a menos que* que responde al esquema *futuro de indicativo + locución + futuro de indicativo* que ya comentamos en su momento al tratar esta cuestión (cfr. apartado 1.1.3.3).

Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

de subjuntivo en los dos miembros de la oración, seguido del *futuro de indicativo + locución + presente de subjuntivo*. *Salvo (ende) que* emplea en un mayor número de ocasiones la correlación que combina el presente de subjuntivo en la subordinada y el presente de indicativo en la principal. Por el contrario, en el resto de locuciones, al formarse sobre la conjunción *si*, o *cuando* en el caso de *salvo (ende) cuando*, los tiempos verbales del indicativo y del subjuntivo se alternan en el condicionante (donde hallamos con mayor asiduidad formas subjuntivas, en especial el futuro de subjuntivo o *cantase*) y en el condicionado (donde se prefiere el indicativo) dando lugar a las distintas correlaciones verbales que podemos observar en la tabla siguiente:

<b>Siglo XIII</b>	<b>A menos que</b>	<b>Fuera(s) (ende) si</b>	<b>Sacado/ sacando (ende) si</b>	<b>Salvo (ende) si</b>	<b>Si non si</b>	<b>Salvo (ende) cuando</b>	<b>Salvo (ende) que</b>	<b>Total</b>
FI/FI	1	-	-	-	1	-	-	<b>2</b>
FI/PI	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret. Anterior	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	9	-	-	-	-	-	1	<b>10</b>
FI/-ra	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	-	3	-	1	21	-	-	<b>25</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	-	-	3	-	-	<b>3</b>
Imp. Ind./-se +do	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind/PI	-	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind/pret	-	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind/-se	4	-	-	-	5	-	-	<b>9</b>
Imperativo/PS	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Imperativo/-re	-	-	-	-	4	-	-	<b>4</b>
Infinitivo/PS	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf. Ind/-re	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/--	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/Imp ind	-	-	-	-	2	-	-	<b>2</b>
PI/PI	-	13	-	4	8	1	-	<b>26</b>
PI/Pret	-	3	1	2	-	-	-	<b>6</b>
PI/PS	7	1	-	-	-	-	4	<b>12</b>
PI/-ra	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	-	85	-	10	47	3	-	<b>145</b>
PI/-se	-	102	1	3	10	-	-	<b>116</b>
PI/-se+do	-	13	-	-	-	-	-	<b>13</b>
Pret/PI	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/pret	-	3	-	1	5	-	-	<b>9</b>
Pret/-se	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/Imp. Ind.	-	3	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PS/PI	-	1	-	1	2	-	-	<b>4</b>
PS/Pret	-	5	-	1	1	-	-	<b>7</b>

La ‘condición’: más allá del *si*

PS/PS	11	-	-	-	-	-	3	<b>14</b>
PS/-ra	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	63	3	35	11	1	-	<b>113</b>
PS/-re+do	-	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
PS/-se	-	9	-	6	2	-	-	<b>17</b>
PS/-se +do	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/SN	-	-	1	-	1	-	-	<b>2</b>
-ra/ Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra	-	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
-re/-re	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/pret	-	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
-ría/-re	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	1	17	-	-	9	-	-	<b>27</b>
-ría/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	-	7	-	1	2	-	-	<b>10</b>
-se/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>342</b>	<b>6</b>	<b>69</b>	<b>138</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>607</b>

El esquema más frecuente en el siglo XIII es aquel que combina el presente de indicativo en la principal y el futuro de subjuntivo en la proposición subordinada, ya que constituye el 23,89% de los ejemplos oracionales hallados en esta centuria. Esta correlación la documentamos en los ejemplos de *fuera(s) (ende) si, salvo (ende) si, salvo (ende) cuando* y *si non si*.

Solo hay dos esquemas cuyo uso se registra en todas las locuciones compuestas por *si* y que, tras el ya citado, son los que en mayor número de casos aparecen en el siglo XIII, a saber, el *presente de indicativo + locución + cantase*, predominante en las ocurrencias de *fuera(s) (ende) si*, empleado en el 29,82% de las ocurrencias de esta locución y el *presente de subjuntivo + si non si + cantare*, que es el esquema más repetido en las oraciones con *salvo (ende) si* (el 50,72% de los casos de esta construcción) y *sacado/sacando (ende) si* (50%).

*A menos de* da entrada en la oración a un infinitivo, por lo que solo varía temporalmente el verbo del condicionado. En este sentido, destacan el presente de indicativo (48,15%), el presente de subjuntivo (15,56%) y el imperfecto de indicativo (9,63%).

### 1.10.3. SIGLO XIV

En este siglo se produce un descenso cuantitativo en la mayoría de las locuciones que estamos estudiando, exceptuando *salvo (ende) si* que casi cuadruplica el número de ejemplos de la centuria anterior. Además, en esta época hallamos el primer ejemplo de *a*

## Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

*no ser que*, que hemos de considerar con prudencia pues no se documentan más ocurrencias hasta el segundo cuarto del siglo XVI. En el XIV también encontramos los primeros testimonios de *excepto si* en documentos romances<sup>155</sup>, un total de cuatro casos. Hemos contabilizado 411 ocurrencias de oraciones condicionales exceptivas en este período. La cantidad de ejemplos que aporta cada una de las locuciones puede observarse en la tabla que aducimos a continuación.

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Exceto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Total</i>
<b>Siglo XIV</b>	39	13	44	5	257	17	1	4	23	8	411

Al igual que sucedía con los ejemplos del siglo XIII, en el siglo XIV estas oraciones se documentan con mayor facilidad en las obras que tratan temas legales o jurídicos (56,20% del corpus). A gran distancia de los textos legislativos, pero en segundo lugar desde el punto de vista cuantitativo, se sitúan los documentos notariales en los que se documenta el 15,08% de los ejemplos de esta centuria. Además, la mayoría de las ocurrencias de *salvo (ende) que* se inserta en esta clase de documentos y el único ejemplo de *a no ser que* en esta centuria aparece en un documento notarial sobre alcabalas.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>A menos que</i>	3	-	2	5	3
<i>A menos de</i>	15	2	3	4	15
<i>A no ser que</i>	-	1	-	-	-
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	37	1	-	6	-
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	3	2	-	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	149	41	16	37	14
<i>Si non si</i>	11	2	-	3	1
<i>Excepto si</i>	-	-	-	-	4
<i>Salvo (ende) cuando</i>	11	8	3	-	1
<i>Salvo (ende) que</i>	2	5	-	1	-
<b>Total</b>	<b>231</b>	<b>62</b>	<b>24</b>	<b>56</b>	<b>38</b>

La tercera tradición discursiva más empleada en este siglo es la de los tratados y los ensayos, entre los que destacan las obras que versan sobre religión (en concreto el *Catecismo* de Pedro de Cuéllar) o sobre agricultura. En textos pertenecientes a este tipo

<sup>155</sup> Es posible encontrar ocurrencias de *excepto si* en el siglo XIII en textos escritos en latín.

genérico encontramos el 13,62% del corpus en esta época y es la tradición discursiva preferente en el uso de *a menos que*, concretamente el 38,46% de los casos de esta locución aparece en tratados. La historiografía, que recoge el 9,25% de los casos de estas oraciones condicionales y la única en la que se documenta el uso de *excepto si* en esta época, y la literatura (5,84%) son otros géneros discursivos en los que, con menor asiduidad, podemos hallar ejemplos de condicionales introducidas por estas locuciones, aunque no de todas, pues, como se aprecia en la tabla, *a no ser que*, *fuera(s) (ende) si*, *sacado/sacando (ende) si* y *salvo (ende) que*<sup>156</sup> no se documentan en textos relativos a las dos últimas tradiciones discursivas citadas.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	-	2	5	1	5
<i>A menos de</i>	-	10	7	7	15
<i>A no ser que</i>	-	-	-	-	1
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	-	-	-	44
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	5
<i>Salvo (ende) si</i>	6	10	35	14	192
<i>Si non si</i>	-	-	5	1	11
<i>Excepto si</i>	-	4	-	-	-
<i>Salvo (ende) cuando</i>	1	2	4	-	16
<i>Salvo (ende) que</i>	-	-	1	-	7
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>28</b>	<b>57</b>	<b>23</b>	<b>296</b>

Todas las locuciones que aquí analizamos, con la salvedad de *excepto si*, casi tres cuartos de los ejemplos documentados (72,02%), se insertan preferentemente en contextos de carácter normativo, legislativo<sup>157</sup>. Es más, la totalidad de los casos hallados de *a no ser que*, *fuera(s) (ende) si* y *sacado/sacando (ende) si* forma parte de situaciones comunicativas de mandato. En los pasajes descriptivos encontramos el 13,87% de los ejemplos de condicionales exceptivas, mientras que la narración (6,81%) (contexto predilecto de *a menos de* tras el normativo y el único documentado para *excepto si*) y los diálogos (5,60%) registran 28 y 23 ocurrencias respectivamente. Las locuciones que prefieren para su aparición las situaciones dialógicas son fundamentalmente *a menos de* y *salvo (ende) si*. Los contextos explicativos son los

<sup>156</sup> En las obras literarias del siglo XIV no hemos hallado ejemplo alguno de *excepto si* ni de *si non si*.

<sup>157</sup> *A menos que* aparece con igual porcentaje (38,46%) en situaciones en las que se emite un mandato y en las que predomina la descripción.



menos frecuentes y solo pueden encontrarse en ellos ejemplos de *salvo (ende) si* o *salvo (ende) cuando*.

En el siglo XIV, al igual que en el XIII e incluso en el XII, es frecuente (72,51%) que estas oraciones condicionales se relacionen sintácticamente por subordinación con otros enunciados mayores de los cuales, además, forman parte.

Frente a la situación descrita para el siglo XIII, las condicionales exceptivas de la centuria que estamos tratando se relacionan preferentemente (37,92% de los ejemplos subordinados de este siglos, el 27,49% del total de ejemplos de esta época) con subordinadas completivas, tanto en función de complemento directo como de sujeto, si bien los ejemplos que se combinan con condicionales<sup>158</sup> no se distancian en gran medida de las completivas en cuanto a frecuencia, ya que esta última situación supone el 26,52% de las ocurrencias del siglo XIV (el 36,58% de las ocurrencias subordinadas). Además de las condicionales prototípicas con *si*, el 5,37% de los ejemplos dependientes, en concreto ejemplos de las locuciones *(a) menos de, fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si*, se relaciona con otro tipo de enunciados de valor condicional, como por ejemplo las relativas condicionales o los gerundios que pueden ser interpretados en ese sentido.

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<b>Total</b>
<b>Complet.</b>	15	3	-	1	77	1	3	10	3	<b>113</b>
<b>Cond.</b>	3	1	23	1	73	6	-	-	2	<b>109</b>
<b>Causal</b>	2	1	3	-	15	1	-	2	-	<b>24</b>
<b>Conces.</b>	-	-	-	-	11	-	-	-	-	<b>11</b>
<b>Temp.</b>	1	1	2	-	4	3	-	-	-	<b>11</b>
<b>Que</b>	1	1	-	-	6	-	-	2	1	<b>11</b>
<b>Consec.</b>	2	1	-	-	3	-	-	1	-	<b>7</b>
<b>Relativo</b>	1	2	-	-	2	-	1	-	-	<b>6</b>
<b>Final</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Modal</b>	1	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Correlac.</b>	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Fueras si</b>	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>28</b>	<b>3</b>	<b>194</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>298</b>

El tercer tipo oracional con el que con mayor frecuencia (8,05% de los casos dependientes de esta centuria) se relacionan estas oraciones condicionales es el de las causales con las que guardan relación al fundamentarse ambas sobre la relación causa (hipotética o no) – consecuencia. Los ejemplos que se insertan en oraciones temporales

<sup>158</sup> Este tipo oracional es prioritario en los casos de las locuciones *si non si* (el 35,29% del cómputo general de esta locución en este período) y *fuera(s) (ende) si* (el 36,36% de las ocurrencias de esta locución en el siglo XIV). En el caso de *si non si* le siguen en frecuencia los casos relacionados con oraciones temporales y tras estos, las completivas y las causales.

y concesivas alcanzan ambos igual porcentaje (3,69% de los ejemplos subordinados), con la diferencia de que estos últimos responden únicamente a la locución *salvo (ende) si*, mientras que con las temporales aparecen ocurrencias de todas las locuciones menos *a no ser que* y *sacado/sacando (ende) si*. Otras clases de oraciones a las que se pueden subordinar estas proposiciones son las oraciones de relativo, las modales, las consecutivas o las finales, entre otras.

Ya hemos señalado en otras ocasiones que estas locuciones tienen carácter negativo al restringir la aplicabilidad de lo enunciado en su condicionado. Por ello, la mayoría de los ejemplos (el 62,77%) construye el condicionado negado para enfatizar la negatividad contextual de esta clase de locuciones condicionales, exceptuando *sacado/sacando (ende) si* que presenta en el 80% de sus ocurrencias la proposición principal afirmada. Esta negación del condicionado se lleva a cabo preferentemente a través del adverbio *no*. No obstante, encontramos ejemplos en los que la proposición principal se niega mediante otro elemento como por ejemplo el adverbio temporal *nunca* o el indefinido *ningún(o)*. Esta situación solo se encuentra en ejemplos de *salvo (ende) si* y de *(a) menos que*. Asimismo, en otras ocasiones, concretamente en el 4,38% de los casos documentados en el siglo XIV (ejemplos de *menos que*, *sacado/sacando (ende) si*, *salvo (ende) si* y *salvo (ende) que*), la negatividad de la locución se explicita también gracias a la negación expletiva o superflua del condicionante, si bien no todas las ocurrencias que presenten la proposición subordinada negada implican negación expletiva, ni enfatizan el valor negativo de la locución.

Esta negatividad y el sentido de restricción y matización a lo enunciado en el condicionado propio de estas locuciones determina el orden de los miembros constitutivos de estas oraciones y así la mayoría de los casos presenta el condicionante pospuesto a la proposición principal. Sin embargo, el 2,43% de las ocurrencias documentadas responde al orden prototípico de las condicionales con *si* en el que el condicionante precede a su condicionado.

Además, como ya vimos que sucedía en los siglos anteriores, en un total de 17 ejemplos repartidos entre las locuciones *fuera(s) (ende) si* (cuatro), *salvo (ende) si* (once) y *si non si* (dos), la proposición subordinada se coordina disyuntivamente con una(s) prótasis introducida(s) por *si* que da entrada en el enunciado a una acción que supone una hipotética excepción al igual que la locución completa. No hay ocurrencias que muestren coordinación copulativa de la locución con una prótasis condicional con *si*. En otras ocasiones la coordinación entre acciones hipotéticamente exceptivas no

precisa un elemento conectivo introductor de la segunda proposición. En estos casos la copulación, documentada en ejemplos de *fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si*, es más frecuente que la disyunción (doce ejemplos frente a nueve) que solo hallamos en condicionales con *salvo si*.

Por otra parte, el 9,25% de los ejemplos del siglo XIV está matizado a su vez por una proposición causal explicativa, siempre pospuesta a la oración condicional, que incide, como ya hemos indicado, bien en los motivos por los cuales el condicionante ha de ser entendido como una excepción, bien en las pautas que han de llevarse a cabo en el hipotético caso de que se cumpla lo enunciado en la proposición introducida por la locución. En este supuesto aparece el adverbio *entonces* como procondicionante en la proposición explicativa. En estas fechas encontramos esta posibilidad en ejemplos de *(a) menos de/que, fuera(s) (ende) si, salvo (ende) cuando* y, sobre todo por la prolijidad de casos, *salvo (ende) si*. El conector medieval de carácter y valor causal *ca* es el más empleado en este tipo de situaciones y, así, el 68,42% de las proposiciones causales explicativas que matizan las condicionales exceptivas precedentes está introducidas por este nexo. Igualmente encontramos ocurrencias en las que el elemento causal explicativo que introduce la proposición es *que* (23,68%), siempre en oraciones con *salvo si* y su variante con *cuando*, al igual que los dos casos registrados con *porque*, que constituyen el 7,89% de estos ejemplos.

Entre las distintas correlaciones verbales posibles en esta época, que se detallan a continuación así como las locuciones conjuntivas que hacen uso de ellas, hay una que llama especialmente la atención por su elevada frecuencia (36,01%), a saber, la que combina el presente de subjuntivo en el condicionado y el futuro de subjuntivo en el condicionante. El segundo esquema más empleado es el *presente de indicativo + locución + cantare*, ya que lo atestigua el 11,68% del corpus, si bien las tres cuartas partes de esta correlación son recogidas en oraciones con *salvo (ende) si*, mientras que el 25% restante se documenta en ocurrencias de *fuera(s) (ende) si, si non si* y *salvo (ende) cuando*.

Siglo XIV	A <i>menos que</i>	A <i>no ser que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/ sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
--/PI	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PI	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>

La 'condición': más allá del *si*

FI/-se	-	-	-	4	-	-	-	-	<b>4</b>	
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	1	-	<b>2</b>	
Imp. Ind/- se	2	-	-	3	-	1	-	-	<b>6</b>	
Infinitivo/- re	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>	
PI/Imp ind	-	-	-	2	1	-	-	-	<b>3</b>	
PI/PI	-	-	1	1	20	2	-	7	<b>31</b>	
PI/Pret	-	-	1	-	2	-	-	-	<b>3</b>	
PI/PS	2	-	-	-	1	-	-	-	<b>3</b>	
PI/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
PI/-re	-	-	7	-	36	3	-	2	<b>48</b>	
PI/-se	-	-	2	2	20	1	-	1	<b>26</b>	
Pret/Imp. Ind.	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>	
Pret/pret	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
Pret/-se	-	-	-	-	1	-	1	-	<b>2</b>	
PS/Imp. Ind.	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>	
PS/PI	-	-	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>	
PS/Pret	-	-	-	-	5	1	-	-	<b>6</b>	
PS/PS	7	-	-	-	-	-	-	7	<b>14</b>	
PS/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>	
PS/-re	-	1	27	2	101	8	-	8	<b>148</b>	
PS/-re+do	-	-	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>	
PS/-se	1	-	2	-	25	1	-	1	<b>30</b>	
-ra/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
-ría/pret	-	-	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>	
-ría/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>	
-ría/-se	-	-	2	-	6	-	1	-	<b>9</b>	
-se/imp ind	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
-se/pret	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
-se/-re	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>	
-se/-se	-	-	-	-	11	-	1	2	<b>14</b>	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>44</b>	<b>5</b>	<b>257</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>372</b>

Los tres esquemas verbales que siguen a los citados en frecuencia de uso y aparición en los textos tienen un porcentaje similar entre sí pues cuentan respectivamente con 31, 30 y 26 ejemplos cada uno. Estos esquemas son los que combinan el presente de indicativo en los dos miembros de la oración (7,54%), el presente de subjuntivo en la principal junto a la forma *cantase* en la subordinada (7,30%) y el esquema *presente de indicativo + locución + cantase* (6,33%).

En los ejemplos de *a menos que* y *salvo (ende) que*, que solo se combinan con formas subjuntivas en el condicionante y en especial con el presente de ese modo, observamos que la situación varía sustancialmente. Así, el esquema verbal más repetido en las oraciones de ambas locuciones es aquel que muestra el presente de subjuntivo

tanto en la proposición principal como en la subordinada (53,84% de las ocurrencias de *a menos que* y el 87,5% de *salvo (ende) que*<sup>159</sup>), seguido del *presente de indicativo + locución + presente de subjuntivo* y del *imperfecto de indicativo + locución + cantase* (cada uno se emplea en el 15,38% de los ejemplos de *a menos que*).

*A menos de*, como ya hemos señalado, se relaciona en el condicionante con infinitivos, alternando solo el verbo de la principal. En esta proposición destacan el presente de indicativo (25,64% de las ocurrencias con esta locución), el presente de subjuntivo (23,08%) y la forma *cantaría* (17,95%), por ser los tiempos que con mayor frecuencia aparecen en el condicionado de estas oraciones con *a menos de*.

#### 1.10.4. SIGLO XV

En los textos cuatrocentistas observamos nuevamente un incremento del empleo de las oraciones condicionales exceptivas expresadas por las locuciones que estamos analizando. De ahí que frente a los 411 ejemplos documentados en el siglo XIV, en el XV el número de ocurrencias registradas asciende a 1428. *Salvo (ende) si*, al igual que las otras dos construcciones con la partícula *salvo*, alcanza su punto de mayor auge en esta centuria, en la que casi triplica su aparición con respecto al período precedente. Más llamativo puede resultar el aumento cuantitativo de la locución *fuera(s) (ende) si* que pasa de 44 ocurrencias a 361. No obstante, hemos de hacer una pequeña matización a este dato, pues 360 de los 361 ejemplos de esta locución han sido registrados en la edición sevillana de 1491 de las *Siete Partidas*, por lo que cabe plantearse a qué período cronológico han de ser adscritos estos casos. El mismo debate se abre en torno a los 100 ejemplos de *salvo (ende) si*, los 83 de *(a) menos de* y otros cuatro de *salvo (ende) que*, registrados todos en esa misma obra y edición.

Por otro lado, no encontramos ocurrencias de *a no ser que* y *si non si* es la única locución cuya aparición en los textos de la época se ve reducida de 17 ocurrencias a 12 en el siglo XV.

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacando si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
<b>Siglo XV</b>	101/18	29	361/1	6	724/624	12	9	79	107/103	1428/881

<sup>159</sup> El ejemplo restante de *salvo (ende) que* construye el verbo principal en presente de subjuntivo y el verbo condicionante en futuro de subjuntivo.

Como ya ocurría en los siglos anteriores, la tradición discursiva que aporta más ocurrencias de estas oraciones en el cómputo general es la de los textos legislativos (50,07%). Sin embargo, podemos hallar con mayor facilidad ejemplos de *salvo (ende) si/cuando/ que* en obras ensayísticas<sup>160</sup> que en textos jurídicos<sup>161</sup>. Además, hemos de tener en consideración los casos registrados en las *Siete Partidas* de 1491, ya que si los contabilizásemos como representativos del siglo XIII en vez del XV, el número de ocurrencias se reduciría al 19,07%. En este supuesto los tratados y los ensayos<sup>162</sup> constituirían la tradición discursiva predilecta para el empleo de las oraciones condicionales exceptivas introducidas por estas locuciones. Destacan en este tipo textual, que es el único que registra casos de todas las estructuras estudiadas, las obras centradas en la temática religiosa y en la medicina por su especial fecundidad en el campo de las condicionales exceptivas.

<b>Siglo XV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literat.</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<i>Lingüística</i>
<i>A menos que</i>	9	6	6	2	6	-
<i>A menos de</i>	86	1	8	4	2	-
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	360	-	-	1	-	-
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	6	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	212	85	53	288	69	17
<i>Si non si</i>	4	-	1	3	-	4
<i>Excepto si</i>	6	2	-	1	-	-
<i>Salvo (ende) cuando</i>	15	4	3	44	13	-
<i>Salvo (ende) que</i>	23	27	5	30	22	-
<b>Total</b>	<b>715</b>	<b>125</b>	<b>76</b>	<b>379</b>	<b>112</b>	<b>21</b>

En los documentos notariales, que recogen el 8,75% de los ejemplos, podemos hallar ocurrencias de *(a) menos de/que, salvo (ende) que, salvo (ende) cuando, excepto si* y, sobre todo, de *salvo (ende) si*. Siguen en frecuencia a los documentos notariales las obras historiográficas (7,84%) y las obras literarias (5,32%), en las que se encuentran especialmente ejemplos de *salvo (ende) si* en ambos tipos de textos.

En esta época, además de las tradiciones discursivas ya mencionadas, documentamos ocurrencias de condicionales exceptivas expresadas por medio de *salvo (ende) si* y *si non si* en obras de temática lingüística (1,47%).

<sup>160</sup> El 39,78% de las ocurrencias de *salvo (ende) si*, el 28,04% de *salvo (ende) que* y el 55,70% de *salvo (ende) cuando* se documentan en tratados del siglo XV.

<sup>161</sup> En las obras jurídicas de esta centuria se encuentra el 29,28% de las ocurrencias de *salvo (ende) si*, el 21,49% de *salvo (ende) que* y el 18,99% de *salvo (ende) cuando*.

<sup>162</sup> El porcentaje de ejemplos encontrados en este género textual es del 26,54%, mientras que en supuesto mencionado sería del 43,02%.

## Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

El contexto normativo, al igual que en los siglos precedentes, sigue siendo el predilecto<sup>163</sup> (66,60% de los casos documentados en este período) para la expresión de una condicional exceptiva, incluso cuando los ejemplos se insertan en una tradición discursiva no legislativa. Los pasajes en los que predomina la descripción son los que, en segundo lugar, registran mayor número de ejemplos de estas condicionales<sup>164</sup> (20,59%), seguidos de los contextos narrativos<sup>165</sup> (6,16%) y los explicativo - declarativos (3,78%). Los diálogos son los que menos cultivan este tipo de locuciones condicionales, ya que en ellos se inserta solo el 2,87% de los ejemplos del siglo XV. Además, solo documentamos ocurrencias de *(a) menos que*, *(a) menos de* y *salvo (ende) si/que/cuando* en los contextos dialógicos.

<b>Siglo XV</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	1	11	5	2	10
<i>A menos de</i>	-	4	5	4	88
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	1	-	-	360
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	4	-	2	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	35	49	211	31	398
<i>Si non si</i>	-	1	6	-	5
<i>Excepto si</i>	-	-	1	-	8
<i>Salvo (ende) cuando</i>	13	3	36	1	26
<i>Salvo (ende) que</i>	-	20	28	3	56
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>88</b>	<b>294</b>	<b>41</b>	<b>951</b>

El 69,61% de los ejemplos registrados en este siglo se relaciona subordinadamente con otras oraciones en las que se inserta. En este sentido todas las locuciones condicionales exceptivas estudiadas, salvando *si non si* que no ofrece ocurrencias, forman parte de oraciones condicionales en el 45,47% de los ejemplos subordinados. Se insertan especialmente en condicionales prototípicas introducidas por *si*. No obstante, el concepto de ‘condición’ puede ser expresado por muy diferentes mecanismos lingüísticos, por lo que, además de la condicionales con *si*, las oraciones con estas locuciones pueden insertarse dentro de otro enunciado condicional, bien esté introducido este por una relativa con dicho valor, un verbo en gerundio interpretable en

<sup>163</sup> Aun no contabilizando los ejemplos de las *Siete Partidas* en el siglo XV este contexto seguiría siendo el más fecundo para la expresión de la noción que nos ocupa, ya que supondría el 45,86% del corpus.

<sup>164</sup> En el caso de la locución *si non si*, el contexto descriptivo es el predominante y en el que se encuentra la mayoría (el 50%) de los ejemplos.

<sup>165</sup> La mayoría de los ejemplos de *a menos que*, concretamente el 37,93%, ha sido hallada en situaciones narrativas. El segundo contexto de aparición más frecuente de esta locución es el normativo.

este sentido o incluso, en el caso de *salvo (ende) si*, por la locución conjuntiva *con condición que* o *en caso que*<sup>166</sup>, con variantes sin preposición (*caso que*) y con artículo (*en el caso que*). *Salvo (ende) que* se inserta también en condicionales introducidas por *con tanto que* o *con tal que*. Esta situación se comprueba en el 16,59% de los casos dependientes de condicionales.

El segundo tipo oracional que con más frecuencia (25,45% de las ocurrencias dependientes) da cabida a las condicionales exceptivas y es el más habitual en todas las locuciones excepto en *a menos de, fuera(s) (ende) si* y *sacado/sacando (ende) si*, es el de las oraciones subordinadas completivas, tanto en función de sujeto como de complemento directo del verbo del que dependen, con preferencia por esta última circunstancia. Después de las completivas destacan las causales (10,56%), que pueden estar introducidas tanto por el nexos causal medieval *ca* como por *porque*, si bien la primera conjunción sigue siendo la más empleada para expresar esta noción en el siglo XV.

Siglo XV	A <i>menos de</i>	A <i>menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/ sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
<b>Cond.</b>	36	3	259	3	137	-	1	4	9	<b>452</b>
<b>Comple.</b>	13	7	-	-	186	2	2	11	32	<b>253</b>
<b>Causal</b>	12	4	19	-	55	1	-	9	5	<b>105</b>
<b>Conces.</b>	5	-	20	-	28	-	-	1	1	<b>55</b>
<b>Temporal</b>	2	1	11	-	24	-	-	3	-	<b>41</b>
<b>Que</b>	-	-	-	-	23	-	-	4	4	<b>31</b>
<b>Relativo</b>	1	5	-	-	15	-	2	2	1	<b>26</b>
<b>Consecut.</b>	2	2	2	-	13	-	-	-	-	<b>19</b>
<b>Final</b>	1	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Fueras si</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Modal</b>	1	-	-	-	5	-	-	-	-	<b>6</b>
<b>Comparat.</b>	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>311</b>	<b>3</b>	<b>488</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>35</b>	<b>52</b>	<b>994</b>

Otras nociones destacables por el número de ejemplos de condicionales exceptivas que se relacionan con ellas son las concesivas (5,53%), introducidas tanto por *comoquier que*, *maguer* y *aunque*; las temporales (4,12%), las relativas (2,62%) o las consecutivas (1,91%), especialmente las de manera.

Como ya hemos señalado al analizar los siglos anteriores, la negatividad de estas locuciones redundaba en el hecho de que estas se construyeran preferentemente con el

<sup>166</sup> También se halla una ocurrencia de *salvo (ende) cuando* en una condicional con *en caso que*.



condicionado negado. El siglo XV no supone una excepción a este hecho y así, el 61,76% de los ejemplos en este período presenta la proposición principal negada, normalmente por medio del adverbio de negación *no*, aunque también podemos encontrar oraciones en las que el elemento que aporta negatividad al contexto y a la secuencia es el adverbio temporal *nunca* o *jamás*, el indefinido *ningún(o)* o el adjetivo *imposible*. Además, al igual que observamos que ocurría en el siglo XIII y XIV, en ocasiones, concretamente en el 5,18% del corpus, esa negatividad de la locución se explicita mediante la negación expletiva del condicionante. La mayoría de los casos de esta negación superflua o expletiva (86,49% de los casos en los que se registra la negación expletiva del condicionante) se documenta en ejemplos de *salvo (ende) si*.

El orden predominante en estas oraciones es el de condicionado – condicionante, si bien encontramos algunos ejemplos (0,98%) en los que la proposición introducida por la locución se antepone a la principal.

Además, *fuera(s) (ende) si*, *salvo (ende) si* y *si non si* se combinan en el 4,62% de los casos con proposiciones condicionales exceptivas introducidas por *si*<sup>167</sup> coordinadas al condicionante, bien de manera disyuntiva<sup>168</sup> (91,53%), bien copulativamente (8,47%). Con más frecuencia (mayor en el caso de *salvo (ende) si*), concretamente en el 6,30% de los ejemplos de estas locuciones, encontramos ocurrencias en las que el condicionante se coordina a otra proposición sin que esta esté introducida por otro conector. La coordinación puede ser también disyuntiva<sup>169</sup> o copulativa, que es la posibilidad preferida (el 60% de la copulación frente al 40% de la disyunción).

Hemos de hacer mención aquí a la posibilidad de que pospuesta a la oración condicional exceptiva aparezca una proposición introducida por un conector causal explicativo por medio de la cual se señala la manera de actuar si se lleva a cabo lo expresado en el condicionante o los motivos que llevan a postular que lo enunciado por la locución ha de ser entendido como una hipotética excepción a su condicionado. Esta posibilidad se cumple en el 15,97% de los ejemplos del siglo XV. Esta proposición de valor causal-explicativo está precedida en la mayoría de los casos (86,40% de los ejemplos hallados de esta situación) por el nexos subordinante *ca*, aunque encontramos ejemplos en los que aparece el conector universal *que* (12,28%). También en estas

<sup>167</sup> En el siglo XV documentamos un ejemplo en el que la proposición subordinada de *salvo si* está coordinada a otra introducida por *que*.

<sup>168</sup> No hemos hallado en este siglo ejemplos de *si non si* coordinado disyuntivamente con una prótasis condicional con *si*.

<sup>169</sup> La disyunción entre acciones y proposiciones condicionales exceptivas que no están introducidas por ningún conector subordinante es desconocida en los casos de *si non si*.

La 'condición': más allá del *si*

fechas hallamos cuatro ocurrencias de *porque* (1,75%) como introductor de esta proposición explicativa en oraciones con *salvo (ende) si/cuando*, además de dos casos de *pues*. No hemos documentado ningún ejemplo de *(a) menos de, excepto si o si non si* en el que se cumpla esta posibilidad.

Entre el condicionante y el condicionado de los ejemplos de oraciones condicionales exceptivas documentadas en el siglo xv hemos registrado un total de 70 correlaciones verbales diferentes que se detallan a continuación, especificando a la vez qué locuciones de las estudiadas hacen uso de ellas.

<b>Siglo XV</b>	<b><i>A menos que</i></b>	<b><i>Fuera(s) (ende) si</i></b>	<b><i>Sacado/ sacando (ende) si</i></b>	<b><i>Salvo (ende) si</i></b>	<b><i>Si non si</i></b>	<b><i>Excepto si</i></b>	<b><i>Salvo (ende) cuando</i></b>	<b><i>Salvo (ende) que</i></b>	<b>Total</b>
--/-re	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
(FI)/PS	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
(PI)/Pret.	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
FI/FI	1	-	-	1	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/PI	-	-	-	15	-	-	-	-	<b>15</b>
FI/PS	1	-	-	2	-	-	-	3	<b>6</b>
FI/-re	-	1	1	15	-	-	2	-	<b>19</b>
FI/-re+do	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se	-	4	-	1	-	-	-	-	<b>5</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	-	3	-	-	3	-	<b>6</b>
Imp. Ind/Pret	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	2	1	-	7	-	-	2	8	<b>20</b>
Imperat./-re	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperat./-se	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperat./PS	-	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Infinit./-re	-	-	-	1	-	1	1	-	<b>3</b>
Infinit./-se	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
Infinit./PI	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Perf. Ind/ PI	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/---	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/Imp ind	-	2	-	2	-	-	-	-	<b>4</b>
PI/Perf. Subj.	-	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
PI/Perf. Ind.	-	-	-	2	-	-	1	-	<b>3</b>
PI/PI	-	2	-	60	1	1	28	-	<b>92</b>
PI/Pret	-	7	1	9	-	-	1	-	<b>18</b>
PI/PS	8	-	-	11	1	-	2	31	<b>53</b>
PI/-re	-	39	-	112	4	-	10	-	<b>165</b>
PI/-ría	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/-se	-	200	2	123	1	-	8	2	<b>336</b>
PI/-se+do	-	26	-	8	-	-	-	-	<b>34</b>
Pret/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Pret/PI	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>

Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

Pret/pret	2	-	-	1	-	-	-	-	3
Pret/-ra	-	-	-	-	-	-	-	2	2
Pret/-re	1	-	-	2	-	-	-	-	3
Pret/-se	4	-	-	3	1	-	-	3	11
PS/FI	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PS/Imp. Ind.	-	-	-	2	-	-	-	-	2
PS/PI	-	-	-	10	-	1	-	-	11
PS/Pret	-	1	-	3	1	-	-	-	5
PS/PS	1	-	-	1	-	-	-	42	44
PS/-ra	-	-	-	1	-	2	-	1	4
PS/-re	-	4	-	189	1	4	14	-	212
PS/-re+do	-	-	-	2	-	-	-	-	2
PS/-se	-	10	-	26	1	-	1	-	38
PS/-se+do	-	-	-	2	-	-	-	-	2
-ra/Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ra/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	1
-ra/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ra/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	1
-ra/-re	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ra/-se	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-re/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-re/-re	-	-	-	3	-	-	-	-	3
-re/-se	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ría/Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	1
-ría/PI	-	1	-	3	-	-	-	-	4
-ría/pret	-	3	-	-	-	-	-	-	3
-ría/PS	1	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-ría	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ría/-se	2	46	1	27	-	-	-	4	80
-ría/-se+do	-	3	-	1	-	-	-	-	4
-se/imp ind	-	-	-	2	-	-	-	-	2
-se/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	1
-se/PI	1	-	-	-	-	-	-	-	1
-se/-re	-	-	-	6	-	-	-	-	6
-se/-se	4	7	1	46	-	-	2	6	66
-se/-se+do	-	-	-	2	-	-	-	-	2
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>360</b>	<b>6</b>	<b>724</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>78</b>	<b>107</b>	<b>1325</b>

Frente al hecho de que *a menos que* y *salvo (ende) que* solo pueden combinarse con tiempos verbales del modo subjuntivo<sup>170</sup>, con especial profusión del presente de subjuntivo<sup>171</sup>, aunque otras formas no son desconocidas, las locuciones construidas

<sup>170</sup> Los ejemplos en los que aparece un verbo en indicativo en el condicionante han sido ya comentados y analizados al tratar esta cuestión en el capítulo correspondiente a la locución *(a) menos de/que* (cfr. apartado 1.1.3.3.) y *salvo (ende) que*.

<sup>171</sup> El esquema verbal que con mayor frecuencia aparece en los ejemplos de *a menos que* es el de *presente de indicativo + locución + presente de subjuntivo*, seguido de *pretérito + locución + cantase* y de *cantase + cantase*. La mayoría de las ocurrencias de *salvo (ende) que* responden al esquema que utiliza el

sobre el nexo *si*<sup>172</sup> o *quando* pueden combinarse tanto con verbos tanto en subjuntivo como en indicativo. No obstante, hay una notable preferencia por la selección de tiempos subjuntivos en el condicionante, de tal manera que observamos que el esquema más utilizado en este tipo de oraciones es el de *presente de indicativo + locución + cantase* (23,53%), predominante entre las ocurrencias de *fuera(s) (ende) si*. Por el contrario, solo el 16,99% de los ejemplos de *salvo (ende) si* emplea dicho esquema, mientras que el predilecto por esta locución es el que combina el presente de subjuntivo en la principal y la forma *cantare* en la subordinada (el 26,10% de los ejemplos de esta locución responde a dicho esquema). A su vez, a esta correlación responde el 14,85% de los casos documentados, lo cual la convierte en la segunda combinación más habitual del siglo XV.

El presente de indicativo en la proposición principal y la forma *cantare* en la subordinada constituyen el tercer esquema verbal más fecundo (11,55%) en los textos cuatrocentistas. Le siguen en frecuencia los casos que conjugan en presente de indicativo los dos miembros de la oración (6,44%), los ejemplos que responden al esquema de *cantaría + locución + cantase* (esquema propio de las condicionales potenciales de pasado o irreales de presente o de pasajes narrativos), utilizados en el 5,60% de los casos, y la combinación de la forma *cantase* (4,62%) tanto en un miembro como en el otro de la oración.

Muchos de los esquemas verbales apuntados en la tabla, concretamente el 41,43% de las correlaciones documentadas, solo cuentan con un único ejemplo que los atestigüe.

Por otra parte, como hemos señalado ya, *a menos de* solo se construye con infinitivos en el condicionante por lo que solo hay variedad temporal en la proposición principal. En esta locución destaca el presente de indicativo (56,44%), seguido de la forma *cantaría* (16,83%) y del presente de subjuntivo (9,90%), por ser los tiempos más frecuentes en los condicionados de esta locución.

### 1.10.5. SIGLO XVI

En la época del Renacimiento volvemos a apreciar un descenso cuantitativo en el empleo de este tipo de locuciones, si bien este período supone el momento más fecundo

---

presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración o el que combina el presente de indicativo en la principal con el presente de subjuntivo en la subordinada.

<sup>172</sup> Como ya se apuntó, *quando* puede introducir oraciones condicionales en combinación con verbos en indicativo, aunque es predominante el uso del subjuntivo.

de *a no ser que*<sup>173</sup>. En los primeros años del siglo aparecen las últimas ocurrencias que hemos podido documentar de *fuera(s) (ende) si*, *sacado/sacando (ende) si* y *si non si*. *(A) menos de* ve reducida de manera drástica su frecuencia de aparición en los textos, aunque ello no implica la desaparición total del paradigma de las locuciones conjuntivas de valor condicional exceptivo, como sí sucede con las tres ya mencionadas. Por el contrario, *(a) menos que* registra un incremento en su número de ocurrencias. Al respecto hemos de recordar que 30 de los 37 casos de esta locución responden a la variante no preposicional y 29 de ellos aparecen en la obra de Martín Pérez de 1500, titulada *Libro de las confesiones*, por lo que ese frecuente empleo de esta variante en esa época puede deberse a preferencias estilísticas del autor. *Excepto si* también sufre un incremento considerable<sup>174</sup> en cuanto al empleo que se ha registrado de esta estructura en los textos cuatrocentistas. También disminuye la frecuencia de uso de las oraciones condicionales exceptivas introducidas por las locuciones formadas con *salvo* combinado con el subordinante universal *que* o con el conector temporal *cuando*.

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/ sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XVI</b>	5	37	2	1	1168 (551)	7	47	73	51	40	<b>1431 (814)</b>

Más de la mitad de los ejemplos (el 52,83%, un total de 617 ocurrencias) de *salvo (ende) si* hallados en el siglo XVI ha sido registrada en una misma obra de Hugo de Celso titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553). Este hecho viene a plantear la cuestión de si es conveniente o no contabilizar los casos aportados por este libro en el cómputo general de esta locución, ya que su profusión puede ser debida en gran medida a preferencias estilísticas de su autor más que a un verdadero reflejo de la lengua de la época y en ese caso se podría tergiversar el uso de esta locución en esos años. De ahí que siempre demos dos cifras o dos porcentajes al respecto, en función de si se incluyen o no los ejemplos de la obra de Celso en el recuento total de los casos de *salvo (ende) si* en el siglo XVI.

<sup>173</sup> En relación a esta locución hemos de recordar que el 84% de los casos documentados de la misma está repartido fundamentalmente en tres obras de la segunda mitad del siglo (dos de ellas son tratados y la tercera es historiográfica).

<sup>174</sup> De aproximadamente un 800%.

Por tanto, en esta centuria hemos contabilizado un total de 814 oraciones condicionales exceptivas, 1431 contando los casos recogidos en el *Repertorio universal*.

En relación a las tradiciones discursivas en las que podemos encontrar ejemplos de nuestro objeto de estudio, hay una diferencia sustancial en función de si contabilizamos o no en el cómputo general los datos de Celso. Así, en el caso de considerarlos, el tipo textual en el que con mayor frecuencia podemos encontrar ocurrencias de estas locuciones es el de los textos y obras legislativas (52,34%), seguido de los tratados y ensayos que recogerían el 30,75% del corpus del siglo XVI. Por el contrario, si tomamos la obra de Hugo de Celso de manera independiente sin computarlos, el género discursivo que más ejemplos aporta es el ensayístico con el 54,05% del corpus. En este supuesto los textos legales constituyen el segundo tipo textual más fecundo (16,22%) en el empleo de las condicionales exceptivas. Entre las materias que sirven de base a los tratados en esta época vuelven a destacar la religión y la medicina, además de la temática militar, agrícola, económica, política, etc.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Not.</i>	<i>Lit.</i>	<i>Trat. y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<i>Diálog.</i>
<i>A menos que</i>	4	1	2	29	1	-
<i>A menos de</i>	2	-	-	1	2	-
<i>A no ser que</i>	-	1	2	30	14	-
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	2	-	-	-	-	-
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	1	-
<i>Salvo (ende) si</i>	70/687	27	51	321	25	57
<i>Si non si</i>	4	-	-	2	1	-
<i>Excepto si</i>	24	5	7	30	7	-
<i>Salvo (ende) cuando</i>	19	1	4	24	3	-
<i>Salvo (ende) que</i>	7	12	3	10	8	-
<b>Total</b>	<b>132/749</b>	<b>47</b>	<b>69</b>	<b>447</b>	<b>62</b>	<b>57</b>

Después de los textos jurídicos y de los tratados, son las obras dialógicas<sup>175</sup>, género propio de la centuria que estamos analizando, y literarias en general, las que proporcionan un mayor número de este tipo de oraciones condicionales, el 7%-3,98%<sup>176</sup> y el 8,48%-4,82% respectivamente. Las obras historiográficas se sitúan entre las literarias y los diálogos al proporcionar el 7,62%-4,33% de los ejemplos renacentistas. La tradición discursiva en la que menos ejemplos en esta centuria se hallan, pese a ser la más fecunda en el empleo de *salvo (ende) que* (el 30% de las ocurrencias de esta

<sup>175</sup> En el apartado 1.6.3.1. indicamos los motivos estructurales por los cuales consideramos los diálogos renacentistas como tradición discursiva diferenciada del resto de obras literarias.

<sup>176</sup> El primer porcentaje alude a la posibilidad de no considerar en el cómputo los casos registrados en Celso, mientras que el segundo porcentaje hace referencia a la frecuencia de oraciones condicionales en estas tradiciones si contabilizamos los datos de esta obra.

construcción aparece en este tipo de textos), es la de los documentos notariales (5,77%-3,28%).

Pese a la diferencia señalada respecto a las tradiciones discursivas en función del tratamiento que se dé a los ejemplos del *Repertorio universal*, el contexto de aparición predilecto de estas locuciones es el normativo tanto en una situación como en otra, ya que constituye el 43,37%-67,78%, por delante de los pasajes descriptivos (34,03% o 19,36%). Dado el auge de las oraciones condicionales exceptivas con *salvo (ende) si* en el género dialógico en esta época, no extraña que sean los pasajes dialogados los más frecuentes (9,09%-5,17%) después de los mandatos y las descripciones. La narración y los contextos explicativos, en ese orden, son los menos cultivados para la expresión del valor oracional que estamos estudiando.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	5	1	11	2	18
<i>A menos de</i>	-	1	1	1	2
<i>A no ser que</i>	4	5	22	5	11
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	-	1	-	1
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	1	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	31	38	192	49	241/858
<i>Si non si</i>	-	-	-	1	6
<i>Excepto si</i>	3	8	18	8	36
<i>Salvo (ende) cuando</i>	3	3	21	5	19
<i>Salvo (ende) que</i>	-	8	10	3	19
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>64</b>	<b>277</b>	<b>74</b>	<b>353/970</b>

El 56,63%-57,23% de las oraciones condicionales exceptivas introducidas por estas locuciones, exceptuando *sacado/sacando (ende) si* y *fuera(s) (ende) si* que no ofrecen ocurrencias al respecto, forma parte de otros enunciados mayores con los cuales se relacionan mediante subordinación. Un número considerable de proposiciones ve condicionada su aplicabilidad al cumplimiento de dos acciones, una de carácter restrictivo introducida por alguna de las locuciones que estamos analizando y la otra expresada normalmente por *si* (28,63%-39,93% de las ocurrencias insertas en otra oración), aunque también puede venir dada por otro indicador de la condicionalidad (2,39%-7,81%), como las relativas condicionales, los gerundios que presentan ese valor u otras locuciones cuyo uso comienza a ser reflejado en los textos en esta época, como *en caso que* y sus variantes sin preposición o con artículo, *con tal que* y *con tanto que*.

Las completivas de objeto directo o sujeto constituyen el segundo tipo oracional<sup>177</sup> con el que mayor número de oraciones condicionales exceptivas se relaciona, concretamente el 33,41%-21,24% de estos ejemplos en subordinación. Destacan a continuación las causales (14,10%-9,65%), introducidas fundamentalmente por el nexo *porque*, el conector *pues* y también por medio de *ca*, del cual no encontramos ejemplos más allá del primer cuarto del siglo XVI; y las concesivas (4,55%-8,67%) expresadas mediante *aunque* y *maguer*, con preeminencia de la primera. En este siglo ya no encontramos ocurrencias de *comoquier que* junto a estas condicionales.

Siglo XVI	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
<b>Cond.</b>	-	5	118/367	2	10	7	-	-	<b>143/391</b>
<b>Completo.</b>	-	13	104/122	1	7	15	9	5	<b>154/172</b>
<b>Causal</b>	-	7	42/56	1	3	7	3	2	<b>65/79</b>
<b>Conces.</b>	-	1	17/67	-	1	-	1	1	<b>21/71</b>
<b>Relativo</b>	-	1	11/14	-	-	5	7	1	<b>25/28</b>
<b>Temp.</b>	1	2	11/22	2	1	2	1	-	<b>19/31</b>
<b>Consec.</b>	-	-	7/12	1	1	-	1	-	<b>10/15</b>
<b>Correlac.</b>	-	-	/4	-	-	-	-	-	<b>/4</b>
<b>Final</b>	-	-	2/4	-	-	1	-	-	<b>3/5</b>
<b>Lugar</b>	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Modal</b>	-	-	7/9	-	-	1	-	-	<b>8/10</b>
<b>Que</b>	-	-	10	-	-	-	-	2	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>330/688</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>38</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>461/819</b>

Otras nociones oracionales que cuentan con más de diez ocurrencias son la temporalidad (4,12%-3,78%), las oraciones de relativo (5,42%-3,42%), las consecutivas (2,17%-1,83%) y los ejemplos de *que* enunciativo (2,60%-1,46%).

Frente a lo que sucedía en las centurias precedentes, llama la atención que en el siglo XVI aproximadamente la mitad de los ejemplos documentados (49,39%-48,78%) construye el condicionado en afirmativo. A esta circunstancia no se ajustan los ejemplos de la mayoría de las locuciones analizadas<sup>178</sup>, solo los de las locuciones *a no ser que* y *salvo (ende) si*.

<sup>177</sup> (*A menos que* se inserta preferentemente en subordinadas completivas (35,13%) más que en condicionales con *si*, que ocupan el tercer puesto en frecuencia de aparición con esta locución por detrás de las causales. La misma situación se encuentra en las ocurrencias dependientes de *salvo (ende) que* y *salvo (ende) cuando*, que no se insertan en otras condicionales.

<sup>178</sup> Todos los ejemplos de (*a menos de*, *salvo (ende) cuando* y *si non si* presentan el condicionado negado.



Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

<b>Siglo XVI</b>	<i>Condicionado negado</i>	<i>Negación expletiva</i>	<i>AFIRMATIVO</i>
<i>A menos que</i>	32	1	5
<i>A menos de</i>	5	-	-
<i>A no ser que</i>	16	-	31
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	1	-	1
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	1	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	258/554	89/96	293/614
<i>Si non si</i>	7	-	-
<i>Excepto si</i>	28	22	6
<i>Salvo (ende) cuando</i>	29	-	22
<i>Salvo (ende) que</i>	25	1	-
<b>Total</b>	<b>402/698</b>	<b>113/120</b>	<b>358/679</b>

Los casos de negación de la proposición principal suelen venir marcados principalmente por el adverbio *no* o por otro elemento negativo como los indefinidos *ningún(o)*, *nadie* o *nada*, el adverbio temporal *nunca* o el adjetivo *imposible*. Además, pese a la cantidad de contextos afirmativos, el 13,88%-8,39% de los condicionantes aparece negado expletivamente.

El orden de aparición sigue siendo preferentemente el pospuesto de condicionado – condicionante, si bien en el 1,72%-1,12% de los ejemplos de este período la proposición subordinada introducida por la locución se antepone a su condicionado.

En el siglo XVI solo las ocurrencias de *salvo (ende) si* pueden aparecer coordinadas en el 2,72%-7,36% de los casos de esta locución<sup>179</sup>, bien copulativa (20%-5,81%), bien disyuntivamente (80%-94,19%), con prótasis condicionales introducidas por *si* que suponen asimismo una hipotética excepción a lo expuesto en el condicionado. Además de estos casos, hemos hallado dos ejemplos en los que la coordinación disyuntiva se produce entre la locución y una proposición introducida por el nexos temporal *cuando* que presenta el mismo valor que el condicionante. En otras ocasiones (6,17%-6,93% de la locución *salvo (ende) si*)<sup>180</sup> observamos la coordinación de acciones exceptivas sin que estas estén precedidas de un nexos introductor. Dicha coordinación, frente al caso previo, es mayoritariamente copulativa (70,59%-65,43%) que disyuntiva (29,41%-34,57%).

La posposición de una proposición de valor causal-explicativo que indica las causas por las cuales podemos afirmar que el condicionante constituye una excepción a su condicionado o la manera de actuar en caso de que se cumpla lo expuesto en la subordinada está documentada también en los textos renacentistas en el 17,08%-12,15% de las ocurrencias de este tipo de oraciones. En la segunda posibilidad significativa de

<sup>179</sup> El 1,84%-6% del total de casos de condicionales exceptivas registrados en esta época.

<sup>180</sup> El 4,18%-5,66% del total de ejemplos de nuestras oraciones en el Renacimiento.

estas proposiciones es frecuente la aparición del adverbio temporal *entonces* que recoge anafóricamente lo enunciado por la locución y lo establece como punto de partida de su propio enunciado. En otras ocasiones, dicha función de procondicionante (Montolío 1999: 3712) es cumplida por el sintagma *en tal caso* (y sus variantes *en este caso*, *en el dicho caso*, *en tal ocasión*, etc.). Similar función llevan a cabo los 74 ejemplos del sintagma *en el cual caso*, que inicia proposiciones yuxtapuestas a la subordinada, registrados en el *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*.

Estas proposiciones explicativas suelen estar introducidas por conectores de valor causal, especialmente por *que*, seguido de *porque*<sup>181</sup> o *ca*<sup>182</sup>, además de dos ejemplos que hemos hallado de *pues*.

Por último en relación a este siglo hemos de mencionar las correlaciones verbales documentadas en el corpus. Así, en primer lugar hay que decir que son 67 las posibles combinaciones registradas entre los tiempos y modos verbales de los distintos condicionados y condicionantes.

<b>Siglo XVI</b>	<b>A menos que</b>	<b>A no ser que</b>	<b>Fuera(s) (ende) si</b>	<b>Sacado/ sacando (ende) si</b>	<b>Salvo (ende) si</b>	<b>Si non si</b>	<b>Excepto si</b>	<b>Salvo (ende) cuando</b>	<b>Salvo (ende) que</b>	<b>Total</b>
--/PI	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
--/pret	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
--/-re	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
--/-se	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Imp.Ind.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PI	-	-	-	-	8	-	5	-	-	<b>13</b>
FI/Pret	-	-	-	-	3	-	-	-	-	<b>3</b>
FI/PS	6	2	-	-	-	-	-	-	-	<b>8</b>
FI/-ra+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	-	-	-	-	17/25	-	-	2	-	<b>19/25</b>
Gerundio/PI	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
FI/-se	-	1	-	-	7/13	-	1	-	-	<b>9/15</b>
FI/-se+do	-	-	-	-	/1	-	-	-	-	<b>/1</b>
Imp. Ind./--	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind/PI	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind/Imp. Ind	-	-	-	-	-	-	2	4	-	<b>6</b>
Imp. Ind/pret	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
Imp. Ind/-ra	-	8	-	-	-	-	2	-	-	<b>10</b>
Imp. Ind/-se	1	3	-	-	5/6	-	1	-	2	<b>12/13</b>
Imperat./-re	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Imperat./PI	-	-	-	-	3	-	1	-	-	<b>4</b>

<sup>181</sup> El 74,07% de los casos con *porque* se registra en la obra de Hugo de Celso.

<sup>182</sup> Las ocurrencias de esta conjunción no exceden el primer cuarto del siglo XVI.

Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

Imperat./pret	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3
Inf./PI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
No/PS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf. Ind/ PI	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
Perf. Ind/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Perf. Ind/-se	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PI/---	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PI/Imp ind	-	-	-	-	3/6	-	-	-	-	3/6
PI/Perf. Ind	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PI/PI	1	-	-	-	84/87	-	13	18	-	116/119
PI/Pret	-	-	-	-	22/41	-	2	1	-	25/44
PI/PS	14	20	-	-	4	-	3	-	10	51
PI/-ra	-	1	-	-	6/7	-	-	-	1	8/9
PI/-re	1	1	-	1	61/205	3	4	5	-	76/220
PI/-re+do	-	-	-	-	2/4	-	-	-	-	2/4
PI/-se	2	-	-	-	91/346	-	2	4	-	99/354
PI/-se+do	-	-	-	-	2/47	-	-	-	-	2/47
Pret/Imp. Ind.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Pret/PI	-	-	-	-	5	-	1	-	-	6
Pret/pret	-	-	-	-	6	-	-	-	-	6
Pret/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Pret/-re	-	-	-	-	1/2	-	-	-	-	1/2
Pret/-se	-	-	-	-	¾	-	-	1	2	6/7
PS/Imp. Ind.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
PS/PI	-	-	-	-	13	-	1	2	-	16
PS/Pret	-	-	-	-	9/10	-	-	-	-	9/10
PS/PS	8	5	-	-	3	-	-	-	19	35
PS/-ra	-	-	-	-	1/2	-	1	-	-	2/3
PS/-re	-	-	1	-	107/146	3	23	10	2	146/185
PS/-re+do	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
PS/-se	-	-	-	-	22/37	-	4	-	-	26/41
PS/-se+do	-	-	-	-	2/3	-	-	-	-	2/3
-ra/PI	-	-	-	-	5	-	-	-	-	5
-ra/PS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ría/Imp. Ind.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-ría/PI	-	-	-	-	2/3	-	-	-	-	2/3
-ría/pret	-	-	1	-	1/4	-	-	-	-	2/5
-ría/PS	2	1	-	-	-	-	-	-	-	3
-ría/-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-re	-	-	-	-	/11	-	1	-	-	1/12
-ría/-se	1	2	-	-	14/58	1	3	-	3	24/68
-ría/-se+do	-	-	-	-	1/12	-	-	-	-	1/12
-se/PI	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
-se/-re	-	-	-	-	/1	-	-	-	-	/1
-se/-se	-	-	-	-	11/12	-	2	2	1	16/17
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>47</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>551/1168</b>	<b>7</b>	<b>73</b>	<b>51</b>	<b>40</b>	<b>809/1426</b>

En segundo lugar, existe una distinción significativa entre las locuciones (*a menos que, a no ser que, salvo (ende) que*) y el resto de estructuras. Así, las primeras solo se

combinan en el condicionante con tiempos del modo subjuntivo, especialmente con el presente, de tal manera que el esquema más utilizado por estas locuciones es el que conjuga el presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada (40,78% de los ejemplos de las dos primeras locuciones), seguido del *presente de subjuntivo + locución + presente de subjuntivo* (15,48%)<sup>183</sup> y del *futuro de indicativo + locución + presente de subjuntivo* (9,52%). La correlación verbal más recurrente en las oraciones condicionales exceptivas de *salvo (ende) que* es la que conjuga en presente de subjuntivo los dos miembros de la oración, seguida del esquema *presente de indicativo + locución + presente de subjuntivo*. El resto de locuciones se combina tanto con formas subjuntivas como indicativas, si bien hay una clara preferencia por las primeras. Así, la correlación verbal documentada en mayor número de ocasiones es la que une el presente de indicativo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante en el caso de contabilizar los ejemplos de Celso (24,82%<sup>184</sup>) o el *presente de subjuntivo + locución + cantare* en el supuesto contrario (18,05%<sup>185</sup>).

Por su alta frecuencia de aparición en los textos destacan otras combinaciones como el *presente de indicativo + locución + presente de indicativo* (14,34%-8,34%), *presente de indicativo + locución + futuro de subjuntivo* (9,39%-15,43%), el *cantaría + locución + cantase* (2,97%-4,77%), *presente de indicativo + locución + pretérito* (3,09%-3,08%), entre otras que se pueden observar en la tabla correspondiente.

#### 1.10.6. SIGLO XVII

En este período cronológico solo hemos documentado un total de 114 ejemplos de oraciones condicionales exceptivas introducidas por las locuciones (*a menos de/que, a no ser que, excepto si y salvo si/que/cuando*<sup>186</sup>, pues han desaparecido las ocurrencias de *fuera(s) (ende) si, sacado/sacando (ende) si y si non si*. El número de ejemplos hallados de cada locución puede apreciarse en la siguiente tabla:

---

<sup>183</sup> El segundo esquema verbal más frecuente en los ejemplos de *a no ser que* es el que presenta el *imperfecto de indicativo* en la principal y la forma *cantara* en el condicionante.

<sup>184</sup> El 12,44% si no se computan en el recuento general del siglo XVI.

<sup>185</sup> El 12,93% contabilizando los ejemplos del *Repertorio universal*.

<sup>186</sup> No hemos podido encontrar casos de la variante reforzada mediante *ende* en este siglo.

Capítulo recopilatorio condicionales exceptivas

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
<b>Siglo XVII</b>	3	1	79	2	17	9	3	<b>114</b>

En el siglo XVII no parece que existan restricciones discursivas en el empleo de estas locuciones, si bien podemos hablar de cierta tendencia de aparición, dado que los tratados vuelven a ser las obras que mayor número de ejemplos aportan, concretamente el 52,63%. Siguen en frecuencia a los tratados, aunque a gran distancia de ellos, los textos legales, en los que se contabiliza el 20,17% de las ocurrencias barrocas. Las obras historiográficas y las literarias tienen un porcentaje semejante al contar cada una de ellas con 14 (12,28%) y 12 (10,57%) ocurrencias respectivamente. Además, el uso de estas locuciones, en concreto de *salvo si*, está también atestiguado con una aparición en los documentos notariales.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>A menos que</i>	-	-	-	1	-
<i>A menos de</i>	-	-	-	2	1
<i>A no ser que</i>	1	-	1	-	-
<i>Salvo (ende) si</i>	12	1	9	45	12
<i>Excepto si</i>	7	2	1	7	-
<i>Salvo (ende) cuando</i>	2	-	1	5	1
<i>Salvo (ende) que</i>	1	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>61</b>	<b>14</b>

Los fragmentos en los que se describen hechos o situaciones<sup>187</sup>, junto a los pasajes normativos, son los más propicios (42,10%) para el empleo de estas condicionales, según muestran los ejemplos registrados en el siglo XVII, si bien en los primeros se pueden encontrar ejemplos de más locuciones que en los segundos. De hecho, los fragmentos normativos son el contexto más habitual de *excepto si*. También podemos documentar ocurrencias, aunque en menor medida, en situaciones comunicativas en las que prima la narración (7,02%), en los pasajes explicativo-declarativos (5,26%) y los diálogos (3,51%).

<sup>187</sup> Este contexto es el único que ofrece casos de todas las locuciones utilizadas en el siglo XVII.

La ‘condición’: más allá del *si*

<b>Siglo XVII</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	-	-	1	-	-
<i>A menos de</i>	-	1	2	-	-
<i>A no ser que</i>	-	-	1	1	-
<i>Salvo (ende) si</i>	4	4	37	1	33
<i>Excepto si</i>	2	1	4	-	10
<i>Salvo (ende) cuando</i>	-	1	3	2	3
<i>Salvo (ende) que</i>	-	1	-	-	2
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>48</b>

El 62,28% de las ocurrencias de locuciones condicionales exceptivas se relaciona subordinadamente con un enunciado superior formando parte de él. Sin embargo, no documentamos esta posibilidad en ejemplos de *(a) menos que* y *a no ser que*. *Salvo si* es la que presenta una mayor dependencia sintáctica, pues el 67,09% de sus ocurrencias se subordina al enunciado precedente. En general, destacan los casos de estas locuciones que se insertan en otra condicional (35,21% de los ejemplos subordinados a otras oraciones), generalmente con *si*, aunque también se documentan ocurrencias con la secuencia *en caso que*. Le siguen en frecuencia los ejemplos que se insertan en proposiciones completivas (23,94%), que son las únicas que dan cabida a todas las locuciones de las que se hallan ejemplos en esta situación de dependencia, y en oraciones temporales (12,68%). Destacan igualmente los tipos oracionales de las causales (11,27%), expresadas mediante *porque*, las concesivas con *aunque* (4,22%) o las consecutivas (4,22%).

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<b>Total</b>
<b>Cond.</b>	-	-	20	-	3	2	-	<b>25</b>
<b>Comple.</b>	1	-	10	-	4	2	-	<b>17</b>
<b>Temporal</b>	-	-	7	-	1	1	-	<b>9</b>
<b>Causal</b>	-	-	5	-	2	-	1	<b>8</b>
<b>Concesiva</b>	1	-	2	-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Consecut.</b>	-	-	3	-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Que</b>	-	-	3	-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Relativo</b>	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Final</b>	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>53</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>71</b>

Por otra parte, al igual que sucedía en el siglo XVI, más de la mitad de los ejemplos documentados (51,75%) construye su condicionado en afirmativo frente a la tendencia

existente en épocas anteriores a reforzar el valor negativo de la locución mediante la negación del condicionado. Así, la negación de los 55 ejemplos de condicionado negativo se realiza mediante los adverbios *no*, *nunca*, *jamás*, el indefinido *ningún(o)*, el pronombre *nada* o los sintagmas temporales *rara vez* o *pocas veces*. Además de estos casos, hemos de señalar que el 13,16% de los condicionantes aparece negado expletivamente.

En el siglo XVII todas oraciones condicionales exceptivas encontradas, menos tres, anteponen el condicionado a la proposición introducida por la locución. Además, solo encontramos un ejemplo de coordinación disyuntiva de *salvo si* con una proposición introducida por *si* con el mismo valor que la locución completa. Son más frecuentes los casos en los que la acción del condicionante se coordina, copulativa (tres ejemplos) o disyuntivamente (dos ocurrencias), a otras acciones que suponen también una excepción, una restricción a lo enunciado en el condicionado.

En esta época encontramos un total de 28 ocurrencias de *salvo si*, *excepto si* y *salvo cuando*, en las que de forma pospuesta al condicionante aparece una proposición causal explicativa que justifica la consideración como exceptivo de lo enunciado en la subordinada. Esta proposición viene introducida en el 75% de los casos por el nexo subordinante *que*, por el conector causal *porque* en cuatro ejemplos y por *pues* en una ocasión.

De las 32 correlaciones verbales<sup>188</sup> distintas registradas destacan por su mayor frecuencia de uso las combinaciones de *presente de subjuntivo + locución + cantare* (22,81%), *presente de indicativo + locución + cantare* (12,28%), *presente de indicativo + locución + cantase* (10,53%) o *presente de indicativo + locución + presente de indicativo* (10,53%). Llama la atención la elevada frecuencia de aparición (38,60%) del futuro de subjuntivo<sup>189</sup> en esta época cuando en las centurias precedentes se podía constatar ya el declive de esta forma (cfr. 1.6.4. de *salvo si*). La inclusión de estos ejemplos en contextos normativos puede justificar este hecho.

Siglo XVII	<i>A menos que</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	Total
--/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
--/-re	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
(FI)/-se	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>

<sup>188</sup> 17 de esas 32 correlaciones cuentan únicamente con un ejemplo.

<sup>189</sup> Además del futuro perfecto de dicho modo, documentado hasta en cuatro ocasiones.

La 'condición': más allá del *si*

FI/PI	-	-	4	-	1	-	<b>5</b>
FI/-re+do	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
FI/-re	-	-	2	1	-	-	<b>3</b>
FI/-se	-	-	3	-	-	-	<b>3</b>
Gerundio/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	1	-	1	-	<b>2</b>
Imp. Ind./-se	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Imp. Ind/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./pret	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/PI	-	-	8	1	3	-	<b>12</b>
PI/Perf. Ind.	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
PI/Pret	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
PI/PS	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
PI/-re	-	-	10	3	1	-	<b>14</b>
PI/-re+do	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
PI/-se	-	-	9	3	-	-	<b>12</b>
Pret/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/pret	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PS/PI	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
PS/PS	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
PS/-ra	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	-	19	5	2	-	<b>26</b>
PS/-re+do	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PS/-se	-	-	3	1	-	-	<b>4</b>
-ra/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-ra	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
-se/imp ind	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	-	-	2	1	-	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>79</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>111</b>



**PARTE 2:**  
**TEMPORALIDAD Y CONDICIONALIDAD.**  
**LAS TEMPO-CONDICIONALES**



## **2. TEMPORALIDAD Y CONDICIONALIDAD. LAS LOCUCIONES TEMPO- CONDICIONALES**

Como indicamos en la introducción de este trabajo, en las oraciones introducidas por la partícula condicional *si* pueden aparecer otros valores asociados y secundarios además de la ‘condición’. Esta imbricación nocional no se produce exclusivamente con la conjunción condicional por antonomasia, pues puede apreciarse, incluso de manera más patente, en otros medios de expresión de la condicionalidad.

Ya hemos analizado la interrelación entre la condicionalidad y la ‘excepción’ y ahora vamos a comentar la estrecha relación que guardan los nexos temporales y los condicionales. En primer lugar, cabe destacar el hecho de que las construcciones temporales han constituido a lo largo de la historia una de las cinco grandes fuentes de productores de conectores y locuciones condicionales, debido a que ambas nociones están profundamente imbricadas gracias a la idea de genericidad que presentan o pueden presentar (cfr. Montolío 1999, Julián 2007: 77). De hecho, hay lenguas, como el alemán o el holandés, en las que la expresión de *si* y *cuando* se realiza mediante la misma conjunción. No obstante, la temporalidad no solo guarda relación con la condición, sino que también pueden producirse otros desplazamientos semánticos a otras nociones, como la causalidad, la concesión, la consecución, la modalidad, etc. (cf. Méndez García de Paredes 1995). Estos trasvases significativos se producen históricamente desde la temporalidad hacia el resto de nociones, ya que es la construcción temporal la que se

desliza hacia otra categoría en un momento determinado de su evolución<sup>190</sup> (Eberenz 1982: 380 y Méndez García de Paredes 1995: 280-281).

Las temporales que presentan la realización de la acción como cierta y habitual se asemejan a las condicionales tradicionalmente denominadas “reales”, de modo que es fácil pasar de los usos temporales de generalización a los valores condicionales, especialmente cuando se refieren al futuro, por lo que adquieren un matiz de contingencia que las acerca a las condicionales. Son, por tanto, las temporales de iteración, como *cuando*, *mientras*, *siempre que*, *cada que*, *cada y cuando*, etc., las que tienden «más a convertirse en condicional» (Eberenz 1982: 381), dado que, como apunta Montolío (1999: 3726), «un antecedente que se ha cumplido en más de una ocasión, y que en cada una de ellas ha llevado a un resultado conocido, da pie a una afirmación de tipo factual: «*siempre que p*, entonces *q*» (o lo que es lo mismo, «*si p*, entonces *siempre q*»)).

Porcar Miralles alude al hecho de que el trasvase semántico se produce mayoritariamente en la esfera de lo futuro, «donde ninguna acción se presenta como absolutamente cierta en su realización» (Porcar Miralles 1993: 45) y donde, en el caso de las temporales en español, es preferente el uso del subjuntivo, el modo de la no aserción. Esta autora retoma la teoría de Molho (1975) según la cual el valor condicional que pueden adquirir las proposiciones temporales (habla concretamente de la conjunción *cuando*) se debe a una anticipación de la acción temporal, ya que, al no poder situar la acción verbal en un punto exacto del eje temporal, esta se convierte en hipotética y alcanza la esfera de suposición propia de las condicionales, puesto que en estos casos solo se puede suponer la situación de la acción verbal en dicho eje.

Méndez García de Paredes (1995: 280-282) apunta que para la interpretación condicional es preciso el cumplimiento de ciertas circunstancias relacionadas con el contexto discursivo, que ha de ser referido al futuro y, por tanto, escaso en situaciones narrativas; y la ruptura de la correlación verbal propia de las oraciones temporales, de

---

<sup>190</sup> Estos trasvases e interferencias nocionales entre la temporalidad y otros valores como los citados están en relación con los mecanismos cognitivos humanos. Así, la temporalidad se relaciona con la causalidad en tanto en cuanto una acción que se produce antes que otra en el tiempo puede ser interpretada como causante de esta última. Partiendo de la idea de que a las oraciones condicionales subyace la noción de causalidad al concebirse la relación entre prótasis y apódosis como una relación de causa-efecto en la que la causa se plantea como algo hipotético, contingente; es fácil comprender la conexión entre temporalidad y condicionalidad (Eberenz 1982, Cortés Parazuelos 1993, Méndez García de Paredes 1995, Galán Rodríguez 1999, Rodríguez Rosique 2008). Sobre esta relación y el eje de causalidad volveremos a hablar en el bloque dedicado a la relación entre la condicionalidad y la concesión. Además, se considera que el espacio y el tiempo enmarcan los hechos-base de la abstracción nocional, de tal forma que por medio de una metonimia sintagmática se pasa de lo espacial a lo temporal y de ahí a lo nocional (cfr. Pottier 1962).

modo que la estructura verbal que presenta este tipo de oraciones se asemeja a la que ofrecen los períodos introducidos por *si*.

Hemos descartado el análisis de otros conectores temporales, como *cuando*, *mientras* (*que*) o el uso del gerundio, debido, en primer lugar, a la dificultad de discernir el valor predominante en cada caso concreto; en segundo lugar, a la abundancia de ejemplos que aporta el corpus utilizado, cuyo análisis precisaría un estudio independiente, y, finalmente, al hecho de que, frente a las construcciones incluidas en este trabajo, han recibido más atención por parte de los investigadores. No obstante, nuestro análisis quedaría incompleto si no atendiéramos, aunque sea brevemente, a las principales características del uso condicional de estos nexos.

### CUANDO

Mondéjar señala una posible explicación acerca del desplazamiento nocional de *cuando* hacia la condicionalidad:

Presentar una condición es limitar de alguna manera la acción, el pensamiento, el deseo, etc. Cumplirla es 'situarse' dentro del marco que la condición delimita. Ahora bien, esta delimitación no sólo es de orden espacial, sino también de orden temporal; de ahí que los adverbios *donde* y *cuando* se utilizaran con valor de conjunciones condicionales (Mondéjar 1966: 240).

Para que una oración introducida por esta conjunción pueda ser interpretada como condicional, el factor tiempo, lo puramente temporal, es decir, la existencia de seres o acontecimientos en el tiempo, ha de quedar relegado a un segundo plano convirtiéndose en hipotética esa existencia. En otras palabras, dicha proposición ha de dejar de funcionar como marco temporal preciso en el que se sitúa la acción principal.

Así, el locutor presenta un hecho que es condición de otro mediante *cuando* porque considera que el hecho establecido como condicionante es más probable en su realización que si planteara la misma situación por medio de una condicional con *si*. De esta forma, puede decirse que se establece como hipótesis el momento en que el supuesto se llevará a cabo y no la existencia del mismo. Las condicionales con *cuando*, a diferencia de las construidas a partir de *si*, implican que el locutor espera que se cumpla el hecho propuesto en el antecedente.

Podemos decir, por tanto, citando a Montolío, que «en general, dada la naturaleza virtual e hipotética del futuro, la confusión entre lo temporal y lo condicional se acrecienta cuando las acciones expresadas por *cuando* se refieren a un momento posterior a la enunciación: el valor de incerteza aumenta cuando la expresión de

simultaneidad en el futuro exige la presencia del modo subjuntivo, modo de la no-aserción» (Montolío, 1999: 3726-3727).

La afirmación de Montolío es más patente y evidente en el castellano medieval, gracias al empleo del futuro de subjuntivo que acompañaba al nexo *cuando* en esos casos:

(1) *Cuando* los alcaldes dixeren al juez: “juez, delexenos, que fablar nos queremos, delexenos”, e *si* non quisiere exir, péndrele los fiadores e peche I mencial a los alcaldes e prendan dend los fiadores al cuarto (Anónimo, *Fuero de Alcalá*, a 1247)

El hecho que la proposición de *cuando* vaya coordinada a oraciones condicionales con *si* parece reforzar el valor de condicionalidad que se le puede atribuir a la primera:

(2) *Quando* pleyto es fecho sobre cosa que non puede seer et es pena puesta en ello, o *si* prometió si pena de fazer cosa que es defendida en derecho que se non deua fazer, o *si* es pleyto laydo et en atio, tal pleyto non uala nin la pena que fuer puesta sobél (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251-1255).

En otras ocasiones, cuando va seguido de una condicional con *si* con la que no va coordinada, parece que mediante *cuando* se establece el marco, no tanto temporal de la acción enunciada, sino circunstancial, situacional de la acción hipotética que ha de darse, un marco en virtud del cual ha de interpretarse lo que se va a decir a continuación, considerándose así que lo expresado mediante *cuando* es más genérico.

(3) *Quando* alguno fiziere heredero a aquél a quien deuie alguna cosa o quel era fiador, si recibir la herencia, pierda la demanda que auie contra él o contra sus bienes (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251-1255).

(4) *Quando* muchos se aiuntaren et leuaren alguna mugier por fuerça, si todos yoguieren con ella, muerran por ello (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251-1255).

Este ejemplo puede interpretarse como una oración condicional con dos condicionantes, a saber, en el hipotético caso de que se cumpla lo enunciado en *cuando* y también lo enunciado con *si*, se actuará según lo dictaminado por el fuero.

#### *MIENTRAS (QUE)*

En primer lugar podemos decir que *mientras (que)* es un tipo de conjunción mixta ya que, incluso en los casos en los que puede adquirir y transmitir esa noción condicional, conserva de manera más patente que *cuando* su sentido temporal originario. De ahí se comprende el hecho de que *mientras (que)* plantee un suceso que será condición para que reproduzca otro hecho durante el tiempo que esté vigente el condicionante. *Mientras no p*, por el contrario, presenta una dificultad o impedimento para que se cumpla lo expuesto en la apódosis.

En segundo lugar, el orden de los miembros es muy equitativo. Hay una igualdad de frecuencia entre el orden apódosis-prótasis y prótasis-apódosis.

Los estudios gramaticales que tratan esta cuestión de los esquemas verbales de este nexos han demostrado que *mientras* (*que*) con valor condicional solo puede combinarse con tiempos del modo subjuntivo.

(5) *Mientra* la poridat touieres guardada en ti e non la andodieres senbrando en todas partes, serás tú sennor de la poridat e non te verrná danno délla. E desque la ouieres descubierta, será la poridat señora de ti e tú syenpre estarás a sospecha que te verrná mal délla (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

(6) *Mientras* te bien fuere e la tu fazienda fuere adelante muchos se te mostrarán por amigos e non lo serán firme mente por las sus obras (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

### GERUNDIO

Se trata de una forma verbal no finita, pues no solo las conjunciones o locuciones conjuntivas que introducen unidades oracionales pueden manifestar esa noción.

José Mondéjar (1966: 251-252) afirma que «poseemos textos con gerundios de valor condicional a partir del siglo XV», pero su uso puede registrarse ya en el siglo XIII, tanto en *Castigos del rey don Sancho IV*, como en el *Fuero Real* o en las *Siete Partidas* (Cfr. Bartol Hernández 1984). Asimismo, señala este autor que «los gerundios con valor condicional obedecen, generalmente, a la fórmula *gerundio + que*» (Mondéjar 1966: 251). Sin embargo, en dichas obras no se encuentra ningún ejemplo que apoye tal afirmación, ya que todos los casos encontrados se construyen sin *que*.

(7) E di tres vegadas aquel vieso del Salterio el que dize así: Dirupisti domine vincula mea tibi sacrificabo ostiam laudis et nomen domini inuocabo. E faziéndolo así non aurá el diablo sobre ti poder e non de vençerán las sus maldades (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

(8) E conosciendo los sus dones que te Él da conosçerás a Él. E conosciendo a Él conosçerás a ti mesmo que lo reçibes dél. E conosciendo a ti mesmo conosçerás el estado en que estás e saberlo has guardar. E conosciendo el tu estado, conosçerás a lo que has de venir. E conosciendo a lo que has de venir, guardarte has de non caer en yerro. E guardándote de yerro non caerás en perdiçión. {7} E auiendo aquellas tres cosas aurás por ellas todas las otras. (Anónimo, *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey Sancho IV*, 1293).

La característica de simultaneidad propia del gerundio, que suele expresar una acción que coincide temporalmente con la del verbo principal o es inmediatamente anterior a ella, parece cumplirse también en los casos en los que el valor condicional está presente, como puede observarse en los ejemplos aducidos. Es más, se ha señalado que dicha característica es indispensable para que ese valor hipotético sea posible, además de la imposibilidad de emplear la forma compuesta con sentido condicional y la coincidencia de sujetos (Montolío 1999: 3694-3695).

Hay que decir que en ocasiones es muy difícil concretar qué valor predomina en estas construcciones, el valor condicional que puede adquirir o el valor temporal originario de esta forma, pues a menudo se fusionan, dada la imbricación entre ambas nociones.

(9) Otrossí defendemos que con atal omne o con atal mugier, como sobredicho es, ninguno otro non case con ninguno dellos, *sabiendo* lo que tal pleyto ha con otro (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251-1255).

(10) E el alcalde *estando asentado* de iuyzioi et non *estando* en pie levantado, por sí mismo dé el iuyzio et non por otri (Alfonso X, *Fuero Real*, 1251-1255).

Por último, hay que señalar la posibilidad de combinación de este tipo de condicionantes con proposiciones principales de carácter impersonal, debido a la ausencia de marcas de concordancia con el sujeto propia de las formas no personales. Además, se ha de destacar el hecho de poder manifestar valores metadiscursivos del tipo *teniendo en cuenta* ('si tenemos en cuenta') por medio de estas construcciones.



**CADA QUE**



## 2.1. CADA QUE

### 2.1.1. Introducción y significado

Una de las locuciones temporales que puede llegar a manifestar un valor condicional es *cada que*. Acerca de este subordinante, de sentido temporal de coincidencia iterativa, Méndez García de Paredes (1995: 153-154) indica que su aparición en los textos se documenta a partir del siglo XIII. Según los datos de la autora, entra en decadencia a partir del siglo XV ante *cada vez que* y *siempre que*. Keniston, en relación a *cada que* en el siglo XVI, recoge las palabras de Juan de Valdés en el *Diálogo de la lengua* de («Cada que por siempre dizen algunos, pero no lo tengo por bueno»), si bien especifica que no ha documentado ningún ejemplo (Keniston 1937: 360). Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 273-274) considera que esta forma debió de mantenerse al menos en el habla vulgar, rústica de España, y en mayor medida de Hispanoamérica y aporta<sup>191</sup> una ocurrencia de la obra de Fernando Vallejo titulada *El desbarrancadero*.

El *Diccionario de Autoridades* (s.v. *cada*) recoge como subentrada la forma *cada que* de la que se dice que «equivale à siempre: y assi en las cuentas suele ponerse al fin esta cláusula». En la edición siguiente del diccionario académico la definición varía levemente, entendiendo que *cada que* es «mod. adv. Lo mismo que SIEMPRE QUE ó CADA VEZ QUE».

La formación de esta construcción está clara en cuanto al segundo elemento constitutivo de la misma, a saber, el subordinante universal *que*. Mayor dificultad

---

<sup>191</sup> Toma como fuente a Kany (1976: 444).

presenta la naturaleza de *cada*. Su origen, tal como señala María Moliner en su diccionario (s.v. *cada*), al igual que la RAE, procede del latín vulgar *CATA*, que viene a su vez del griego *κατα*, «preposición de significado distributivo», si bien incluye esta voz dentro de los adjetivos. Como adjetivo indefinido lo califica Keniston para el siglo XVI. Méndez García de Paredes (1995: 154) postula un posible origen de la locución a partir *cada vez que* con la supresión o elisión del sustantivo de carácter temporal, si bien desecha esa posibilidad, debido a que el supuesto origen es posterior en el tiempo a la estructura que nos interesa. Del mismo modo plantea la posible relación entre *cada que* y otras locuciones temporales, como *ante que*, de origen preposicional, al igual que *cada*. No obstante, el uso adverbial de esas originarias preposiciones llevó a que se crearan estructuras locucionales del tipo *adverbio + que*, con la salvedad de que, a diferencia de lo que sucede con *ante*, no se encuentran en la historia del español ejemplos de *cada* como adverbio. Por último, la autora señala que es probable que el sentido distributivo de *κατα* «pudiera haberse interpretado temporalmente como ‘iterativo’, dando con ello pie a la locución medieval» (Méndez García de Paredes 1995: 154). Las variantes documentadas en la manera de escribir *cada* son pocas, ya que, además de la forma actual, encontramos tan solo un ejemplo de *quada*.

Acerca de la posible interpretación condicional de *cada que* nos dan noticias Mondéjar (1966: 241-242) y Bartol Hernández (1992: 102). El primer autor resalta la íntima relación de los matices temporal y condicional en esta locución y considera que estos ejemplos<sup>192</sup> circunscriben su empleo a los siglos XVI y XVII. Por el contrario, Bartol afirma la existencia de *cada que* condicional en la Edad Media, «sólo en subjuntivo, y no siempre». Este investigador, además, señala que la temporalidad, el valor temporal iterativo originario de la construcción está presente o es predominante en los ejemplos que aporta, tanto de las *Siete Partidas*, como en documentos de la Catedral de Ávila (Bartol Hernández 1992: 102-103). Así, como comprobaremos en los apartados siguientes, son pocos los casos en los que la condicionalidad se manifiesta claramente y la reiteración temporalidad queda diluida.

---

<sup>192</sup> Al igual que las ocurrencias de *cada* y *cuando que* con valor condicional (Mondéjar 1966: 241-242).

Antes de pasar al análisis de los ejemplos de esta locución, se van a señalar algunos condicionamientos o requisitos que han de cumplir las oraciones introducidas por la locución *cada que* para que puedan ser interpretadas como condicionales o para que el sentido que se desprenda de ellas esté cercano a la condicionalidad. No se puede perder de vista la estrecha imbricación de las nociones temporal y condicional en este tipo de locuciones tempo-condicionales. De hecho, en aquellos ejemplos en los que se aprecia un matiz condicional o que son susceptibles de una interpretación hipotética, la temporalidad sigue estando muy presente, tal como señala Mondéjar (1966: 241)<sup>193</sup>. Por tanto, es difícil determinar si una proposición introducida por esta locución plantea una implicatura de valor condicional o manifiesta su sentido temporal originario.

Para que sea posible la interpretación condicional de estas oraciones con *cada que* es fundamental el uso del subjuntivo en la proposición subordinada, aunque el empleo de tiempos de dicho modo no es privativo, ya que hemos encontrado varios ejemplos en los que se utiliza este modo y el valor de la construcción es el temporal. También es pertinente que la acción que se expresa en este tipo de construcciones tenga una referencia futura y contingente, como hemos indicado al hablar de la relación entre condicionalidad y temporalidad, además de que se produzca la ausencia de elementos de semántica iterativa o de un contexto de repetición, si bien es posible la interpretación condicional en algunos casos en los que está presente ese tipo de elementos, pues el hecho de que cuando sucede algo se dé otra situación, puede llevar a entender que la primera acción es condición para que se cumpla la segunda, como se ha indicado en la introducción de este bloque.

### **2.1.2. Variantes y distribución cronológica**

El corpus utilizado para este trabajo proporciona un total de 1.068 ocurrencias de *cada que*. Sin duda alguna, la gran mayoría de estos casos tiene un uso exclusivamente temporal e incluso en aquellos ejemplos en los que se puede vislumbrar un matiz condicional o que son susceptibles de una interpretación hipotética la temporalidad está muy marcada, tal como señala Mondéjar (1966: 241). Por ello, es muy difícil y controvertido determinar si una proposición introducida por esta locución puede considerarse como un nexos introductor de condicionales u opera su sentido temporal originario. De hecho, queremos advertir que en la mayoría de los ejemplos que vamos a

---

<sup>193</sup> Mondéjar (1966: 241) al hablar de *cada que* y *cada y cuando* señala que «en estas dos locuciones están íntimamente fundidos el matiz temporal y el condicional».

analizar en este capítulo prevalece o predomina el valor temporal reiterativo originario de la construcción junto con el condicional y que son pocas las ocurrencias en las que la condicionalidad anula a la temporalidad. Para esto último es preciso que el verbo de la proposición subordinada vaya en subjuntivo<sup>194</sup> y que existan ciertos condicionamientos semánticos que restrinjan la interpretación iterativa, si bien se pueden encontrar casos que cumplen estos requisitos y el sentido de la construcción es temporal.

(1) Ni tampoco sabemos, ni sabe alguno, salvo por privilegio y gracia especial, la hora, ni el día, ni el año en que ha de morir. Y por eso es sano consejo el que nuestro Señor dió en su santo Evangelio: que siempre velemos; quiere decir, que estemos apercebidos y en tan buen estado en nuestra conversación y tan enmendados que *cada que* la muerte viniere, súbito o no súbito, podamos ir seguros a juicio. (Talavera, Fray Hernando de; *Católica impugnación del herético libelo maldito y descomulgado*; 1487).

Tras estas consideraciones previas, hemos de señalar que se han contabilizado 233 ocurrencias de *cada que* en las que se puede apreciar el matiz condicional con mayor o menor intensidad. Los primeros ejemplos datan de la primera mitad del siglo XIII, si bien son escasos. Mayor frecuencia se documenta durante el reinado de Alfonso X el Sabio, período en el que se encuentra el 74,39% de los datos de esta centuria. En el siglo XIV decae el número de ejemplos condicionales que suponen el 23,18% de los mismos y el 24,43% de oraciones introducidas por *cada que* en dicho período. En los textos cuatrocentistas se registra el mayor número de ocurrencias de esta locución con valor condicional, tal como se comprueba en la tabla correspondiente. No obstante, hay que hacer un par de matizaciones a esta afirmación. En primer lugar, se ha de hacer constar que las oraciones con matiz condicional introducidas por *cada que* en el siglo XV suponen el 18,74% del recuento total de ejemplos de esta locución en la misma centuria, mientras que las del siglo XIII, época en la que computamos tan solo un ejemplo menos que en XV, constituyen el 28,97% del total de dicho período. Por tanto, en el Cuatrocientos computamos el mayor número de ejemplos con matiz condicional, pero la proporción de los mismos con el total de oraciones introducidas por *cada que* en ese mismo siglo es menor en relación a otras centurias, como, por ejemplo, el siglo XIII. En segundo lugar, no podemos dejar de mencionar el hecho de que 17 de ocurrencias cuatrocentistas se incluyen en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, lo cual lleva a plantearnos la conveniencia de considerar esos ejemplos como representativos de la época en la que se escribió la obra o del período en salió a la luz la primera edición impresa en la que se ha conservado.

---

<sup>194</sup> Bartol Hernández (1992: 102) afirma que «sólo en subjuntivo, y no siempre, es posible el valor condicional; con indicativo la locución mantiene el valor temporal originario».

## *Cada que*

En los dos últimos siglos que abarca nuestro estudio se observa un acusado descenso, en consonancia con el desuso en el que cae esta locución en su valor temporal, tal como han señalado Méndez García de Paredes (1995: 154) y, siguiendo a esta autora, Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 273). Así, en las obras renacentistas se contabiliza el 5,15% de las ocurrencias susceptibles de una interpretación condicional, reduciéndose el porcentaje al 0,86% en la centuria siguiente. Ahora bien, hay que tener en cuenta que las dos ocurrencias del siglo XVII forman parte de la obra de Francisco Fernández de Córdoba (Abad de Rute), titulada *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba* y que los pasajes en los que aparece la locución reproducen literalmente textos de épocas precedentes, concretamente, de un texto de 1466 y otro de 1481. Por ello, no es pertinente considerarlos como ejemplos característicos del XVII, sino de la época en la que se escribieron esos documentos que se transcriben en la obra de Francisco Fernández de Córdoba.

	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Cada que</i>	82	54	83 <sup>195</sup>	12	2*

Si consideramos el porcentaje de casos con posible valor condicional en relación al total de oraciones introducidas por *cada que* en cada uno de los siglos consideramos, se comprueba que la frecuencia de ejemplos que pueden manifestar sentido condicional se reduce paulatinamente con el devenir del tiempo<sup>196</sup>.

### **2.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición**

#### **2.1.3.1. Tradiciones discursivas**

La tradición discursiva en la que se puede encontrar un mayor número de ocurrencias de *cada que* en las que se conjugan los valores temporal y condicional es la de los textos jurídicos, ya que en ellos se contabiliza el 41,63% de estos ejemplos. Así, es el tipo textual en el que se documenta el mayor número de casos condicionales de esta locución en los siglos XIII, XV y XVI. En el siglo XIV se encuentran más ocurrencias con sentido

---

<sup>195</sup> Si contabilizamos los ejemplos de la edición de 1491 de las *Siete Partidas* como propias del siglo XIII en lugar del XV, la cantidad de ocurrencias en este período se reduciría a 66 y aumentaría el cómputo de las primeras manifestaciones a un total de 99.

<sup>196</sup> En el siglo XIII, los ejemplos condicionales de *cada que* suponen el 28,97% (el 34,98% en el caso de computar las ocurrencias de las *Siete Partidas* de 1491 como características de la lengua alfonsí), el 24,43% en el siglo XIV, el 18,74% (o el 14,90% en el supuesto de no computar los ejemplos de *Siete Partidas* de 1491 como propios de finales de la Edad Media) en el siglo XV, el 12,12% en el siglo XVI y el 9,09% en el XVII.

condicional en los documentos notariales, que constituyen la segunda tradición discursiva en la que con mayor facilidad se puede hallar este tipo de ejemplos. Dentro del primer género discursivo, cabe destacar ciertas obras por la cantidad de ocurrencias que aportan, empezando por la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, donde podemos encontrar el 17,53% de los casos que hemos analizado en dicho tipo textual, el texto anónimo titulado *Vidal Mayor*, en el que se registra el 15,46% de estas oraciones, la *Primera Partida* o varios cuadernos que recogen las leyes y acuerdos tomados en diversas poblaciones como Madrid (1435), Madrigal (1438), Valladolid (1312), o Zamora (1432), entre otros códigos legales.

(2) & por las Leyes de Espanna que fizieron los godos. en que dize en cada una destas; que los Emperadores & los Reyes an poder de fazer Leyes. & de ennader en ellas. & de minguar en ellas. & de camiar las *cada que* mester fuere. (Alfonso X, *Primera Partida*. *British Library Ms. Add. 20787*, 1256 - 1263).

(3) e que asi non lo faziendo que demas aver yncurrido en las dichas penas, que *cada que* qual quier çibdad o villa o lugar o tierra o personas syngulares vezinos de cada vna dellas se vinieren o inbiaren quexar delos dichos corregidores o sus ofiçiales o de algunos dellos, que por ese mesmo fecho de non aver guardado e conplido lo que por vuestra merçed les fuere mandado, que sin los mas oyr, nin los dapnificados aver menester mas proeuas, sean thenudos a satisfazer todos los querellosos (Anónimo, *Cuaderno de las Córtes celebradas en la villa de Madrigal el año de 1438*, 1438).

La presencia de *cada que* con interpretación condicional en los documentos notariales disminuye cuantitativamente de forma paulatina, como se observa en la tabla correspondiente. En cambio, si consideramos el número de casos de esta locución en este tipo textual en relación al número de ejemplos en cada período, se aprecia un pequeño incremento en su uso en el siglo XIV. Así, las oraciones condicionales con *cada que* en documentos notariales suponen el 30,49% de este tipo de cláusulas en el siglo XIII. El porcentaje aumenta al 35,18% en la centuria siguiente, mientras que decae al 19,27% en el siglo XV hasta llegar a una frecuencia del 8,33% en la época del Renacimiento, donde documentamos una única ocurrencia en este género textual.

(4) Dado es a todo omne del mundo que algo aya, e buen logar tenga de levar lo suyo adelante e de lo mejorar todavía lo más que pudiere, no faziendo tuerto ni fuerça a ninguno, e *cada que* fallare carrera de fazer esto deve'l mucho plazer e ir por ello adelante, ca quanto mejoramiento y faz es provechoso pora él e por los que vinieren después d'él. (Anónimo, *Privilegio rodado otorgado a la orden de caballería de Santiago y maestre Pedro Núñez*, 1285).

(5) Otrosi mando a Johan Alvares Osorio, mio merino mayor en a Garçia Rodrigues de Valcarçel, mio merino mayor en Gallisia o a qualesquier merinos o adelantados que fueren merinos que y andodieren por ellos del regno de Leon e de Gallisia e a todos los comenderos que alguna dicho monesterio, que *cada que* el abat les llamar para conplir esto que yo mando, que vayan con el e lo de qualquier o qualesquier que gelo enbargaren *porque* el pueda çercar el dicho lugar asi como dicho es. E nin se escusen los unos por los otros de conplir esto que yo mando. Mas cunplan los qualesquier esto llamar. (Anónimo, *Alfonso XI concede a petición del Monasterio de San Andrés de Espinareda de la Vega*, 1317).



## *Cada que*

La única tradición discursiva en la que podemos encontrar ejemplos de esta locución con matiz condicional en todas las épocas y que, además, es la tercera que más casos ofrece (15,45%), es la prosa historiográfica. Esta afirmación es correcta en el caso de contabilizar los dos ejemplos de la *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba* de Francisco Fernández de Córdoba como testimonios del uso que tenía la locución en el siglo XVII y pertenecientes a este género textual, ya que son dos documentos notariales que se insertan en una obra historiográfica del Barroco, dos siglos después de que se emitieran tales documentos. En el supuesto contrario, es decir, contabilizar estas dos ocurrencias como propias de dos documentos notariales del siglo XV, todas las tradiciones discursivas consideradas, a excepción de los textos literarios, ofrecerían ejemplos de *cada que* “condicional” en todas las centurias.

<i>Cada que</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIII</b>	25	31	1	16	9
<b>Siglo XIV</b>	19	16	5	6	8
<b>Siglo XV</b>	16	45 <sup>197</sup>	7	11	4
<b>Siglo XVI</b>	1	5		2	4
<b>Siglo XVII</b>				2* <sup>198</sup>	
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>97</b>	<b>13</b>	<b>37</b>	<b>25</b>

En el caso de los textos historiográficos, el mayor número de ejemplos (el 43,24% de este género discursivo) se encuentra en la época alfonsí, especialmente en obras como la *Estoria de España* (aporta el 31,25% de los casos de este siglo) o la *General Estoria* (en concreto, la primera y la quinta parte, donde se documenta el 62,5%<sup>199</sup>). La frecuencia de uso se reduce en el siglo XIV para aumentar nuevamente en la centuria siguiente. No obstante, a diferencia de lo que hemos visto para en el siglo XIII, momento en el que el uso de esta locución con matiz condicional se centra en dos textos, la presencia de *cada que* en las obras cuatrocentistas es más dispersa, ya que aparece en ocho textos distintos. En la época renacentista decae el empleo de esta locución en este tipo de prosa historiográfica y, así, contabilizamos solo dos ocurrencias, que suponen el 5,40% de los ejemplos de *cada que* “condicional” en este tipo textual.

<sup>197</sup> Si consideramos los casos de la edición de 1491 de las *Siete Partidas* como representativas de la lengua del XIII en lugar de la de finales del XV, el número de ejemplos de *cada que* con posible interpretación condicional se reduce a finales de la Edad Media 28 y se incrementa en el XIII a 48.

<sup>198</sup> A partir del apartado siguiente computaremos estas dos ocurrencias dentro del siglo XV.

<sup>199</sup> El 6,25% restante corresponde a una ocurrencia de la cuarta parte de la *General Estoria*.

(6) Et que aquellos caualleros & aquella compaña que el tenie; que gelo mantenie con lo de los moros sin costa ninguna que el fiziesse. Et *cada que* los ell ouiesse mester; que los aurie prestos quel non costarien nada. Ca de los moros & de su tierra lo sacarie ell. & que con aquello enflaquesçrien los moros. & desmayarien (Alfonso X; *Estoria de España*, II; 1270 - 1284).

(7) E ruego e mando a la dicha Princesa mi hija y al dicho Príncipe su marido que como católicos príncipes tengan mucho cuidado de las cosas de la honrra de Dios y de su santa Fee, çelando y procurando la guarda e defençión e ensalçamiento de ella, pues por ella somos obligados a poner las personas y vidas y lo que tubiéremos, *cada que* fuere menester (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*, 1491 - 1516).

No son infrecuentes los casos de interpretación condicional de esta locución en obras de corte tratadístico, ya que el 10,73% de los ejemplos de *cada que* de este estudio se encuentra en textos pertenecientes a la tradición discursiva de los tratados, especialmente en los *Judizios de las estrellas* (donde se contabiliza el 24% de las ocurrencias de este género) o en el *Libro de los estados* de don Juan Manuel, cuyos ejemplos representan el 20% de este tipo de obras. Por ello, no es de extrañar que sea en las dos primeras centurias consideradas donde más ejemplos en tratados se contabilizan<sup>200</sup>. En los dos siglos siguientes se documenta el 16%, respectivamente, si bien no se registran ejemplos más allá del año 1500. Entre las distintas materias sobre las que versan estos tratados, hay que destacar las obras que aluden a la astronomía, ya que constituyen el 32% de esta tradición discursiva. Igualmente se han de señalar los tratados religiosos (16%) o los que hablan sobre la vida militar y el ejército o sobre un determinado oficio (8% cada uno de ellos).

(8) Et si lançare de guisa que faga dos feridos leuara dos trebeios & este ferir es ponellos assi en az como dixiemos & quantas uegadas los assi eguala tantos trebeios leuara. Et esso mismo fara ell otro iogador *cada que* los assi pusier en az. & en esto se departe el iuego dell Alquerque del de las tablas. & esta es la figura del Alquerque & de los iuegos (Alfonso X, *Libro de ajedrez, dados y tablas*, 1283).

(9) Et desque fuere despedido commo desuso es dicho, non le es tenido a ninguna cosa commo a sennor. Et commo quier que los vasallos se pueden despedir de los sennores *cada que* quisieren, non lo deuen fazer si el sennor non les toma la tierra o aquel vien fecho que puso con el del fazer quando fue su vasallo, o por tuerto o por desonrra o desaguisado que el sennor le faga (Manuel, Juan; *Libro de los estados*; 1327 - 1332).

Por último, en relación a las tradiciones discursivas, hemos de mencionar el empleo de *cada que* con matiz condicional en obras literarias, tanto en prosa como en verso, siendo el primer tipo el más frecuente (el 84,62% en prosa frente al 15,38% de las ocurrencias rimadas). Por ello, no supone extrañeza el hecho de que gran parte de estos casos se encuentren en obras noveladas, como, por ejemplo, el *Amadís de Gaula* de Garci Rodríguez de Montalvo o *La estoria de Merlín*. Frente a lo que sucede en otros

---

<sup>200</sup> Concretamente, el 36% en el siglo XIII y el 32% en el siglo XIV.

géneros discursivos, la aparición de las ocurrencias de esta locución en los textos literarios aumenta progresivamente en el paso del tiempo hasta el siglo XV, momento a partir del cual desaparece su empleo en este tipo de obras.

(10) - Yo juro en esta cruz y espada con que la orden de cavallería recibí de hazer esso que vos donzella me pedís, *cada que* por vuestra señora Helisena demandado me fuere (Rodríguez de Montalvo, Garcí; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 - 1492).

(11) "Quanto esto vos otorgo, a vós o a otro qualquier;  
fablat vós, salva mi onra, quanto fablar vós quigéredes;  
de palabras en juego dirélas si las oyere:  
non vos consintré engaño *cada que* lo entendiere (Ruiz, Juan (Arcipreste de Hita); *Libro de buen amor*, 1330 - 1343).

### 2.1.3.2. Contextos

Teniendo en cuenta que las tradiciones discursivas que registran con mayor frecuencia oraciones con *cada que* con matiz condicional son los textos legales y los documentos notariales, no resulta extraño que el contexto de aparición preferente de esta locución (en él se encuentra el 63,95% de las ocurrencias analizadas para este estudio) sea aquel que plantea una norma, un mandato o una ley. Además, los pasajes normativos son los más profusos en todas las épocas, siempre con un índice de frecuencia superior al 66%<sup>201</sup>, excepto en el siglo XIII, cuando el uso de *cada que* en contextos de mandato alcanza solo el 57,32%. Hay que señalar en relación a este tema que no todos los ejemplos hallados en los dos géneros textuales citados al comienzo de este subapartado se insertan en fragmentos normativos ni todos los casos que expresan un mandato forman parte de obras jurídicas o notariales (ejemplo 14).

(12) Et aqueill qui non quería que la paret se fiziesse deue dar la su part de las messiones a qui fizo la paret empués ayngo et día luego, et deue ser catado, segunt que es dito de suso, si es feita aqueilla paret a pro o si más fué puesta en la obra de lo que non conuenia. Et *cada que* enpués ayngo et día conteciére fazer espiensas en la paret que es de común et contesciere que aqueilla posesión sea aillenada, por razón de la quoyal paret es tenido de pagar las messiones (Anónimo, *Vidal Mayor*, c 1250).

(13) Del dicho solar del rey dan *cada que* fuese poblador cada año al prestamero de la tierra dos coronados por fumadga de cada fumo (Anónimo, *Becerro de las behetrías de Castilla*, c 1352).

(14) pero si otros quisieren justar o tornear con los Cavalleros de la vanda por probar Cavallería e non por razon de traer la vanda, que lo puedan facer sin estas condiciones que de suso son dichas *cada que* quisieren los otros Cavalleros (Anónimo, *Libro de la orden de caballería de la banda de Castilla*, 1332).

El segundo contexto más frecuente es el descriptivo, pues el 15,88% de los ejemplos con matiz condicional de esta locución se inserta en este tipo de pasajes. La evolución

---

<sup>201</sup> En el siglo XIV estos ejemplos normativos suponen el 68,52%; en el siglo XV, el 67,06% y en el XVI, el 66,67%, del total de casos hallados en cada período.

de la presencia de *cada que* en fragmentos en los que se describe un hecho, una acción o un objeto sufre altibajos a lo largo de los siglos estudiados. Así, en el siglo XIII se aprecia el mayor número de estos casos, concretamente, el 51,35% de los ejemplos en contextos descriptivos y el 23,17% de las ocurrencias documentadas en esa centuria. En el período siguiente la frecuencia desciende al 13,51%<sup>202</sup> aumentando en el siglo XV al 29,73%. Finalmente, pese a ser el segundo contexto que ofrece una mayor cantidad de ejemplos en obras renacentistas, solo hallamos dos ocurrencias en contextos donde prima la descripción. Estos pasajes se pueden hallar en obras de índole legislativa y no solo en tradiciones discursivas, como los tratados, en los que habitualmente se emplea la descripción.

(15) Bien sabéis o avéis piadosa presumpçión, pues murieron en su seso e reçibieron los christianales sacramentos, sean en vía de salvaçión. E *cada que* aún algunas negligencias o pecados obmisos les quedasen por solver, al menos la purgatoria pena quitará aquel impedimento a los que viviendo por estados son distinguidos y, en muriendo, ser todos eguales (Villena, Enrique de; *Tratado de consolación*, 1424).

(16) Ally son las serpientes presteres & estas andan sienpre boca abiertas con grant cobdiçia de morder *cada que* fallasen a que (Alfonso X; *General Estoria. Quinta parte*, a 1284).

(17) Grand mayoría ha el papa sobre los otros obispos en poder & en fecho ca el los puede disponer *cada que* fizieren porque & despues tornarlos si quisiere en aquel estado en que ante heran (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*, 1491).

<i>Cada que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Narrativo</b>	11	7	9	1	<b>28</b>
<b>Dialógico</b>	5	5	8	1	<b>19</b>
<b>Normativo</b>	47	37	57	8	<b>149</b>
<b>Descriptivo</b>	19	5	11	2	<b>37</b>

Sigue a los dos precedentes en frecuencia el contexto narrativo en el que se registra el 12,02% de los casos de *cada que* analizados. Al igual que sucedía con los fragmentos descriptivos, la presencia de ocurrencias de esta locución en situaciones discursivas narrativas sufre altibajos a lo largo de las cuatro centurias consideradas, si bien la diferencia cuantitativa entre unas épocas y otras no es tan marcada como en los contextos descriptivos. Así, en las obras alfonsíes documentamos el 39,29% de los ejemplos en pasajes donde se narra algún hecho o acción, mientras que en el siglo XIV el porcentaje se reduce al 25%. A finales de la Edad Media se registra el 32,14% de estas ocurrencias frente al 3,57%, que corresponde a un ejemplo, en el siglo XVI. No obstante, si consideramos el número de ocurrencias en fragmentos narrativos en cada una de las

<sup>202</sup> Porcentaje de los ejemplos en pasajes donde prima la descripción en el siglo XIV respecto al total de ocurrencias registradas en ese mismo tipo contextual.

centurias en relación al total de ejemplos contabilizados en cada siglo en concreto, comprobamos que se produce un descenso en la frecuencia de uso de la locución que estudiamos en esta clase de contextos<sup>203</sup>.

(18) E por ende touo por bien sancta egleſia que *cada que* algun xpistiano enfermarse de manera que demande por fisico quel melezine; que lo primero que fiziessse desque a el uiniesse; fuesse de conseiar le que pensasse de su alma onfessandosse de sus pecados (Alfonso X, *Primera Partida. British Library Ms. Add. 20787*, 1256 - 1263).

(19) Prometió e obligósse esse don Pedro Iácope de comprar por CCos marauedis heradat con consentemiento del cabildo desde este San Miguiel primero que uien adelante *cada que* el cabildo touier por bien (Anónimo, *Carta de nombramiento [Documentos de la catedral de León]*, 1267).

Por último, hemos de mencionar los casos de *cada que* con interpretación condicional que se incluyen en pasajes dialogados. Estos ejemplos dialógicos constituyen el 8,15% del total de ocurrencias de esta locución. Desde un punto de vista meramente cuantitativo, a diferencia de lo que sucede con el resto de contextos, hay un reparto equitativo en las dos primeras centurias de los ejemplos en situaciones comunicativas dialogadas. Dicha equidad se rompe en el siglo XV, donde se aprecia un aumento en el empleo de la locución en este tipo de fragmentos, que decae en el siglo siguiente hasta documentar únicamente una ocurrencia. En cambio, si consideramos los casos en fragmentos dialogados con el total de ejemplos en cada período, observamos que la frecuencia de uso es similar en todos los siglos (9,25% en el siglo XIV, 9,41 en las obras cuatrocentistas y 8,33% en el siglo XVI), a excepción del XIII en que el porcentaje es algo inferior, concretamente, el 6,10%.

(20) Respondiol la Condessa. & dixo. Sennor. atreui me en sacar el Conde daqui; por que uij que estaua en grand cueyta; & por que era cosa que me conuinie *cada que* lo yo pudiesse guisar (Alfonso X, *Estoria de España, II*; 1270 – 1284).

(21) iten a lo que dezides, si posee çierta parte de la sierra que es çerca de los lugares del Burgo et de la Mora, digo que esta pregunta que es muy escura e inçierta et por ende non puede nin es tenuto de rresponder a ella syn le ser deslindada, et *cada que* le sea deslindada la tal parte presto está de rresponder lo que guarda sea de su derecho (Anónimo, *Proceso judicial entablado por la ciudad de Avila y los pueblos de su tierra*, 1414).

Por tanto, de todo lo dicho, comprobamos que tanto el contexto de aparición predilecto como el menos empleado mantienen su índice de frecuencia en los diferentes siglos en los que aparece, con la salvedad del siglo XIII, en el que el porcentaje de uso de los contextos normativo y dialógico es levemente inferior. En cambio, el uso de los pasajes narrativos va decayendo con el devenir del tiempo, frente a la presencia de *cada que* “condicional” en fragmentos descriptivos que sufre altibajos.

---

<sup>203</sup> Los ejemplos en contextos narrativos suponen el 13,41% de los casos del siglo XIII, el 12,96% de los del XIV, el 10,59% en el siglo XV y el 8,33% en el siglo XVI.

### 2.1.3.3. Subordinación a otras oraciones

El 51,07% de los ejemplos de *cada que* con matiz condicional se inserta en otros enunciados con los que se relaciona subordinadamente. Conforme pasan los siglos, la frecuencia de aparición relativa de este tipo de oraciones en subordinación a otros elementos aumenta progresivamente, por lo que podemos aventurar que este tipo de oraciones tempo-condicionales va perdiendo autonomía sintáctica. Así, en el siglo XIII el porcentaje de ocurrencias que se subordinan al enunciado precedente es del 43,90%, aumentando en el siglo XIV al 53,70%, en el siglo XV al 56,47% hasta alcanzar el 58,23% en el siglo XVI.

La locución que estamos analizando se inserta en la mitad de las ocasiones (55,46%) en oraciones completivas, especialmente, las que cumplen la función de complemento directo del verbo del enunciado precedente (constituyen el 92,42% de este tipo oracional). Junto con las condicionales con *si*, las completivas son la única clase oracional que se documenta en todas las épocas. El momento cumbre en el uso de *cada que* inserto en una oración completiva que establece el objeto directo del verbo precedente es el siglo XIII, ya que suponen el 58,33% de estos ejemplos subordinados en la citada centuria, seguido del siglo XIV, con el 50%. No obstante, es el siglo XV la época en la que se registra un mayor número de ocurrencias de la locución que analizamos con sentido condicional dentro de completivas de objeto directo<sup>204</sup>. El 23,33% de estos ejemplos introduce discursos referidos, especialmente en el siglo XV, época en la que se documenta la mitad de los casos de discurso indirecto.

(22) mandamos al çonçejo, alcaldes, alguasil, veynte e quatro, regidores, jurados, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Seuilla, e a cada vno dellos que agora son o serán de aquí adelante, que *cada que* por vos el dicho Gonçalo Dávila, nuestro maestresala e del nuestro Consejo, fuere renunçiado e traspasado el dicho vuestro ofiçio de veynte e quatria en el tal vuestro fijo Andrés Vasques, o en otra persona que quisierdes e por bien touierdes, que solamente por virtud desta nuestra carta, o del dicho su traslado, sin les aver de mostrar ni lugar para ello otra nuestra carta ni mandamiento ni segunda jusion, juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de vso e de costunbre, reçiban del dicho vuestro fijo, o de la persona en quien así renunçiarde el dicho ofiçio de veynte e quatria, el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere (Anónimo, *Carta de merced de la veinticuatria de don Alfonso Pérez de Guzmán*, 1477).

(23) Item, hordenamos que ningun cofrade hable en cabildo general nin de oficiales sin la Regla de las hordenanças de la Cofradia en la mano *cada que* por el prioste les fuere amonestado, so pena de media libra de cera (Anónimo, *Estatutos de la Cofradía de los carpinteros de Granada*, 1532).

---

<sup>204</sup> Esos casos constituyen el 47,92% de los ejemplos subordinados de *cada que* en el siglo XV.

## *Cada que*

También se documentan casos de completivas en función de sujeto o de complemento nominal, pero son escasos (constituyen 3,03% y el 4,55% de los ejemplos insertos en completivas).

(24) Et por que quier que acaesca, lo mejor que puede fazer es que *cada que* pudiere aver paz con su onra, que la aya (Manuel, Juan; *Libro de los estados*; 1327 - 1332).

(25) Pero set çierto que *cada que* quisiéredes saber de cualquiera çibdat o lugar devezes parar mientes si tal çibdat está de Uhelma contra oriente, ca estonçe siempre mengua la ladez; e si fuere contra ocçidente, siempre cresce la ladez (Villena, Enrique de; *Tratado de Astrología*, 1428).

Después de las completivas, el segundo tipo oracional más frecuente al que se supedita esta locución son las oraciones casuales (10,08%). El nexos más empleado es el hoy desaparecido *ca*, utilizado en el 66,67% de los casos y con especial profusión en el siglo XIII, ya que en esa época documentamos el 50% de los ejemplos de *cada que* insertos en oraciones causales introducidos por el heredero romance de QUIA. No se hallan ejemplos de este nexos más allá del siglo XV<sup>205</sup>. No obstante, no es la única conjunción causal empleada, dado que encontramos casos de *porque*, *pues que* o *pues* (ejemplo 7).

(26) Ca de las cosas muebles *cada que* alguno las *ffurta* & las *toma* ssin voluntad daquel cuyas [...] sson luego pierde la tenençia dellas aquel cuyas eran primero. maguer non ssepa que otro ge las *ffurto* o las *tomo* (Anónimo, *Espéculo de Alfonso X. BNM 10123*, a1260).

<i>Cada que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Completiva</b>	21	17	26	2	<b>66</b>
<b>Causal</b>	5	3	4		<b>12</b>
<b>Final</b>	3	1	7		<b>11</b>
<b>Condicional</b>	1	1	5	3	<b>10</b>
<b>Relativo</b>	4	3	1		<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>	1	2	3		<b>6</b>
<b>Temporal</b>	1	1	2		<b>4</b>
<b>Concesiva</b>		1			<b>1</b>
<b>Ponderativa</b>				1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>29</b>	<b>48</b>	<b>6</b>	<b>119</b>

Las oraciones finales constituyen el tercer tipo oracional más utilizado que subordina oraciones condicionales con *cada que* al enunciado precedente (9,24%) y se emplean con mayor profusión en los textos cuatrocentistas, tal como se comprueba en la tabla precedente. Estas oraciones están introducidas por *para que*, *que*, *porque* o, también, *para* + infinitivo.

(27) E mandó que levassen éstos la tienda e las cortinas, e con éstas las otras cosas que contamos ya en las otras razones ante d'esto, e que sopiessen cadaúnos lo que avién de levar

<sup>205</sup> Los tres ejemplos hallados en esa centuria pertenecen a la edición de 1491 de las *Siete Partidas*.

señaladamiento porque a cierto recudiessen por ello *cada que* mester fuesse (Alfonso X; *General Estoria. Primera parte*, a 1275).

(28) E asimismo vos diésemos liçençia e facultad para que *cada que* quisiédesdes pudiédesdes renunçiar el dicho ofiçio de alcaldía en don Pedro, vuestro fijo maior legítimo, o en otro qualquier de vuestros fijos que a vos pluguiese; o que sobre ello vos proueyésemos como la nuestra merçed fuesse (Anónimo, *Carta de confirmación de su oficio de alcaldía mayor de don Alfonso*, 1478).

No podemos dejar de mencionar aquí las oraciones condicionales (8,40%), que, como se ha dicho, es el único tipo textual, junto con las completivas, del que se encuentran ejemplos en todas las épocas. Son especialmente frecuentes las condicionales prototípicas con *si*<sup>206</sup>, dando lugar en la mayoría de los casos a la estructura de *prótasis condicional con si + condicionado + salvo que* (75%), con lo que se establece una doble especificación y restricción de la proposición principal. En el resto de los casos, la proposición con *cada que* se inserta entre el condicionante con *si* y el condicionado.

(29) E si non ouyere escriuano en la aldea que lo Registre ante el alcalde del aldea e ante dos testigos *cada que* le fuere por el arrendador demandado (Anónimo, *Ordenanzas de Ávila*, 1485).

(30) y si por ventura alguno encubriere la dicha enemistad o Rencor, *cada que* a noticia del dicho prioste e oficiales viniere lo tal, procuren de los fazer amigos e aberiguar como dicho es, y si el tal hermano fazer no lo quisiere sea despedido y echado de la dicha cofradía (Anónimo, *Estatutos de la Cofradía de los carpinteros de Granada*, 1532).

También encontramos dos casos aislados de *en caso que* y *con condición que*.

(31) Item queremos et ordenamos que en caso que la una de nuestras fijas seria nuestra heredera et successor vniuerssal, *cada que* bendra a la succession su marido o esposo, iure sobre la Cruz et los Santos Auangelios et prometra (Anónimo, *Testamento secreto de Carlos III [Documentos Lingüísticos Navarros]*, 1412).

(32) y asi dende en adelante, una paga en pos de otra, bien e cumplidamente, la qual dicha casa os arriendo con condicion que la podais dexar *cada que* quisieredes avisandome un mes antes (Anónimo, *Arrendamiento de una casa en la calle de la Reina hecho por Catalina de Móstoles*, 1577).

Aparte de las señaladas hasta aquí, existen otras posibilidades combinatorias que se recogen en la tabla, pero que no alcanzan un índice de frecuencia superior al 7%. Se trata de oraciones relativas (6,72%), consecutivas (5,04%), tanto de intensidad como de manera, temporales (3,36%) introducidas por *cuando*, *cada* y *cuando* o *antes que*, además de una oración concesiva y una ponderativa.

---

<sup>206</sup> Las condicionales con *si* suponen el 80% de las oraciones condicionales que dan entrada a ejemplos de *cada que* con matiz condicional.



#### **2.1.3.4. Orden**

A diferencia de lo que sucede con las condicionales exceptivas en las que el propio valor semántico de las locuciones de restricción y matización a lo ya dicho conlleva la posposición del condicionante respecto del condicionado, las proposiciones con *cada que* de interpretación condicional aparecen tanto precediendo a su condicionado, como después de este. Pese a que la cantidad de ocurrencias antepuestas y pospuestas varía en poco, tal como se observa en la tabla, hay una pequeña preferencia por la posposición de la cláusula condicionante, dado que el 51,93% de los casos analizados presenta dicho orden. De hecho, en todas las épocas se aprecia el predominio de este orden frente al prototípico de las condicionales con *si*. La posición de la proposición subordinante previa a la principal se registra en el 45,06% de los ejemplos. El orden pospuesto implica una restricción a lo ya enunciado, como se ve en (11), mientras que la anteposición confiere un matiz necesario a la condición expresada por la locución, tal como se comprueba en (15) o en (18).

<i>Cada que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
<b>Anteposición</b>	36	25	40	4	<b>105</b>
<b>Posposición</b>	42	28	44	7	<b>121</b>
<b>Intercalación</b>	4	1	1	1	<b>7</b>

También hemos documentado algunos ejemplos en las que la proposición introducida por *cada que* se intercala en la principal, como en (13). Estas ocurrencias se dan con escasez, preferentemente en las obras alfonsíes (donde contabilizamos el 57,14% de este tipo de ejemplos intercalados), alcanzando solamente una frecuencia del 3%.

#### **2.1.3.5. Condicionado afirmativo o negativo**

Las proposiciones con valor condicional introducidas por *cada que* no imprimen un sentido negativo, restrictivo al enunciado que se forma con ellas, frente a lo que sucedía con las condicionales exceptivas. Por ello, casi la totalidad de los ejemplos de esta locución, concretamente el 95,79%, construye el condicionado afirmativamente, si bien no son desconocidos los casos en los que la proposición principal está negada. La negación del condicionado se registra únicamente en el 4,29% de las ocurrencias y siempre mediante el adverbio *no*. El empleo del condicionante negado se produce con

mayor frecuencia en el siglo XIII, época en la que se contabilizan cuatro de los nueve ejemplos que presentan un adverbio de negación en la principal.

(33) Et otrosí, *cadaque* conueniere al alcalde que entienda cerqua el attempramiento de la pena, por sobraabastança non deue passar en iuditio solament por su uoluntad o segunt su consciencia (Anónimo, *Vidal Mayor*, c 1250).

(34) Et todos los pleytos que de la [su] parte se movieren, deuen seer siempre muy [mas] altos de aquello a que el cuyda traer el auenencia. Et *cada que* el auenencia viniere a su onra et a su pro, non la deue alongar: *ca* muchas vezes acaesçe que cuydando mejorar el pleyto, non quiere tomar el buen pleito quel fazen; et acaesçe despues alguna ocasion o alguna cosa en su fazienda por que avra a pleytear muy peor (Manuel, Juan; *Libro de los estados*; 1327 - 1332).

#### 2.1.4. Correlaciones verbales

Ya hemos señalado las palabras de Bartol Hernández acerca de la restricción modal que conlleva la interpretación condicional de las oraciones con *cada que*: «Sólo en subjuntivo, y no siempre, es posible el valor condicional; con indicativo la locución mantiene el valor temporal originario». No obstante, hemos hallado algunos ejemplos en indicativo que pueden ser interpretados como condicionales. En el primero de ellos, se construye la cláusula subordinada en imperfecto de indicativo. Esta oración con *cada que* está en paralelismo sintáctico con las dos condicionales con *si* precedentes. Todos estos enunciados ofrecen la misma fórmula (*si menester era...; si auia y menester... cada que era menester*). Además, estas proposiciones con *si* diluyen su valor condicional presentando una situación reiterada en el pasado, por lo que se puede señalar una convergencia de valores en ambos sentidos (de lo condicional a lo temporal y de lo temporal a lo condicional):

(35) Et *sy menester era* de morir alguna cosa por la sangre para en sus maleficios non dubdaua ella de matar le & abrir la garganta por do saliesse la primera sangre njn se esquiua de dar muertes sy los sacrificios que ella fazie aujan menester sangre bjuu. Et las mesas de las mortajas que ella paraua demandaua entrannas bjuas que tremjesen quales murien. Et *sy auia y menester* criatura que yogujese avn en el vientre sacaua ella non por donde la natura la llama a nascer mas abriendo la madre por la yjada para poner le bjuo & caliente en los altares do fazie fuego para aquel sacrificio. Et *cada que era menester* de crueles almas & fuertes ella mataua & las fazie & de toda muerte de omnes vsaua ella tan bien de los que se murien ellos por su grado commo de los que mataua ella (Alfonso X; *General Estoria. Quinta parte*, a 1284).

En el ejemplo siguiente, pese a que el verbo de la proposición con la locución que estamos analizando va en presente de indicativo, la interpretación condicional es más factible gracias a la coordinación disyuntiva con una proposición condicional con *si* y un gerundio condicional que, junto a *cada que*, vienen a indicar las distintas situaciones posibles en las que la “sustitución llamada vulgar” *desfalleçe* o deja de tener efectividad.

## *Cada que*

(36) Ley quarta. porque razones desfallesçe la sustitucion que es llamada vulgar. Desfallesçe la sustitucion que es llamada en latin vulgaris *cada que* aquel que es establecido por heredero primeramente entra la heredad del testador ante que muera *o si* consintiere *o otorgando* el diziendo que queria ser heredero maguer no la tome Ca estonce sustituto no ha derecho ninguno en los bienes del muerto en que fuese establecido el primero heredero maguer este que primeramente fue establecido muriese despues esto se prueua por las palabras del testador que dize establezco a fulano por mio heredero (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*, 1491).

Más numerosas son las ocurrencias en las que el condicionante se construye en futuro de indicativo, un total de seis (2,57%). Todos esos ejemplos se insertan en textos navarro-aragoneses, dialectos romances en los que se emplea con frecuencia este tiempo en lugar del presente o futuro de subjuntivo en frases de acción contingente<sup>207</sup>. Este uso procede directamente del empleo en el mismo latín el futuro de indicativo como mecanismo de expresión de la acción prospectiva y ha sido conservado en francés, italiano y catalán. Lapesa considera que en los romances hablados en Aragón, Navarra y Castilla no desapareció por completo esta posibilidad. El mayor apego del navarro-aragonés a la utilización de este tiempo y modo en la expresión de la contingencia hipotética debió de estar favorecido por el «influjo de la *koiné* catalana-occitana extendida desde el siglo XII con la reconquista del valle del Ebro y el auge de la inmigración franca» (Lapesa 2000: 722)<sup>208</sup>.

(37) E del absent así como si fuese present sia dada sentencia contra el por el dito justicia assi como confesso del crimen del qual sera acusado o delado la qual sentencia sia luego scripta en el libro de la cort e *cada que parescera* o preso seya delli adelant o seya trobado en la dita ciudat o en sus terminos (Anónimo, *Ordinaciones ciudad Barbastro [Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro]*, 1396).

(38) Item ordenaron que algun molinero no sea tan osado que abraçe bese ni toque la mullyer o mançeba de alguno qui venrra a moler al molino e qui quiere que contra esto fara *cada que* provado *sera* seya açotado por la çudat e gitado de la villa por un anyo (Anónimo, *Ordinaciones ciudad Barbastro [Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro]*, 1396).

Aparte de los casos ya citados en indicativo, el resto de correlaciones verbales se construye con subjuntivo en la proposición subordinada, especialmente en futuro de ese modo (67,81%), seguido de la forma *cantase* (20,17%) y, a gran distancia, el presente de subjuntivo (7,30%). Por ello, no extraña el hecho de que los tres esquemas principales presenten la forma *cantare* en el condicionante.

---

<sup>207</sup> Porcar Miralles (1991: 231) afirma en su estudio sobre los esquemas hipotéticos en documentos medievales navarro-aragoneses que «*Tendrá y tuviere* son unidades formales elegidas para transmitir idéntico contenido significativo, aquél que traduce la acción verbal futura que expresa el supuesto hipotético».

<sup>208</sup> Para un análisis pormenorizado del uso de esta forma verbal en oraciones prospectivas contingentes, veáse Lapesa (2000: 705-729).

La correlación verbal más empleada es la que combina el presente de subjuntivo en la proposición principal y la forma *cantare* en la subordinada, ya que el 35,62% de las ocurrencias responde a este esquema. Además, esta combinación es la más recurrente en todos los siglos que abarca nuestro estudio. El 84,34% de los ejemplos de esta correlación se encuentra en tradiciones discursivas de orden legislativo (sean estas documentos notariales u ordenamientos y códigos legales). En consecuencia con ese dato, este esquema se emplea mayoritariamente (91,57%) en contextos normativos, lo cual permite explicar el uso de este tiempo y modo en la principal como medio de expresar un mandato en lugar del imperativo. La aparición del presente de subjuntivo en la principal está motivada también por el hecho de que el 66,26% de estos casos se relaciona mediante subordinación a los enunciados precedentes, constituyéndose, especialmente, en completivas de objeto directo (este tipo textual supone el 69,09% de los ejemplos subordinados de este esquema). En el 21,68% de los casos en los que se utiliza este esquema el condicionado se construye mediante perífrasis, bien de obligación o de posibilidad, siendo estas últimas las más usuales (constituyen el 77,78% de las ocurrencias de perífrasis en el condicionado). Este hecho está en relación con el valor pragmático que se les atribuye a estas estructuras, dado que, pese a expresar una acción que ha de cumplirse, el nivel impositivo de lo enunciado de este modo, al igual que con el presente de subjuntivo, es menor que con el imperativo. El uso de las perífrasis en la principal se registra casi exclusivamente en contextos normativos y la mitad de estos casos se subordina al enunciado precedente.

(39) Demas don Guillem, por si e por todos quantos del vinieren, fazeme pleito e omenage e otrossi en vez de mi a quantos de nos vinieren, que siempre nos tengan este nuestro mandamiento e todo este pleito assi como sobredicho es; e *cada que* nos o nuestros herederos les *mandaremos* derribar las fortalezas deste logar sobredicho que luego las *derriben* e que *tengan* a los moros deste sobredicho logar sos fueros e sus costumbres de la guisa que yo gelo otorgue e de como tienen ende mis cartas. (Anónimo, *Carta de donación [Documentos de Alfonso X dirigidos al Reino de Murcia]*, 1244).

La segunda correlación más frecuente, que cuenta con el 15,02% de los casos de *cada que*, es la que responde al esquema *presente de indicativo + cada que + cantare*. Pese a que la mayoría de los ejemplos de esta combinación verbal (concretamente, el 68,57%) se inserta en obras jurídicas y legales<sup>209</sup>, no son desconocidas otras tradiciones discursivas en el uso de este esquema, como, por ejemplo, los tratados, donde se puede hallar el 20% de estas ocurrencias, o los relatos novelados, que proporcionan el 8,57% de estos casos. Consecuentemente, el contexto de aparición más habitual (54,29%) de

---

<sup>209</sup> Incluimos en ese porcentaje los tres casos documentados en sendos documentos notariales.

### *Cada que*

esta combinación es el normativo, seguido del descriptivo (40%)<sup>210</sup>. Además, el 42,86% de los ejemplos se inserta en los enunciados precedentes mediante subordinación, especialmente completivas de objeto directo (40% de los casos de este esquema subordinados a la oración previa) o causal (40%). Algo menos de las tres cuartas partes de las ocurrencias de esta correlación (concretamente el 74,29%) construye el condicionado mediante una perífrasis, bien sea de obligación o de posibilidad<sup>211</sup>, preferentemente en contextos normativos (56%), pero también descriptivos (44%).

(40) Et otrossí los instrumentes *deuen ser rendidos cada que monstrare* cosa razonable aqueill qui los demanda, por la quoa razón pertaynnescen los instrumentes a eill, los quoaes uinieron ad aqueill de qui son demandados (Anónimo, *Vidal Mayor*, c 1250).

El tercer esquema verbal utilizado en un mayor número de ocasiones (9,01%) construye el verbo condicionante en futuro de subjuntivo, mientras que el condicionado aparece en el mismo tiempo, pero de indicativo. Esta correlación se documenta preferentemente en textos legislativos (52,38%), seguido de los tratados (23,81%), obras historiográficas (14,29%) y literarias (9,52%). Se pueden encontrar ejemplos de este esquema en pasajes dialogados (23,81%), tanto discurso directo como referido, o fragmentos descriptivos (23,81%), si bien algo más de la mitad de dichas ocurrencias se registra en contextos en los que se enuncia un mandato, una orden (52,38%). Frente a lo que sucedía con los dos anteriores, el verbo de la proposición principal se construye mediante perífrasis de posibilidad solo en una ocasión. Además, el 42,86% se relaciona subordinadamente con el enunciado previo<sup>212</sup>.

(41) E otrosi prometio de guardar & de anparar sus personas & sus honores & de todos sus derechos & de non ser en conseio nin en obra por si nin por otri de que pudiese nasçer desonrra nin mal nin daño a ellos nin a sus cosas ante que *cada que sopieren* que algunos se trabaian de fazer contra ellos alguna destas cosas que *puñaran* quanto pudieren por estoruarlo que no sea. (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*, 1491).

Por último, no podemos dejar de mencionar dos esquemas que utilizan la forma *cantase* en el condicionante, mientras que el verbo condicionado repite esa misma forma o se emplea *cantaría*. Ambas correlaciones tienen el mismo número de ocurrencias (quince en total, que suponen cada uno el 6,44% de los casos de *cada que*) y se registran mayoritariamente en obras historiográficas<sup>213</sup>. En cuanto a los contextos de

<sup>210</sup> El 5,71% restante corresponde a dos ejemplos insertos en pasajes dialogados.

<sup>211</sup> El uso de una y otra es equitativo, ya que son 13 los casos con perífrasis de posibilidad y 12 con perífrasis de obligación.

<sup>212</sup> En este caso las completivas de objeto directo vuelven a ser las más frecuentes.

<sup>213</sup> El 53,33% de los casos del esquema *cantaría + cada que + cantase* aparecen textos historiográficos, mientras que las ocurrencias de *cantase + cada que + cantase* en esta tradición discursiva aumentan al 66,67%.

aparición, encontramos discrepancias en el empleo de una y otra correlación. Mientras que los ejemplos de *cantaría + cada que + cantase* se reparten equitativamente entre los fragmentos narrativos, normativos y descriptivos, las ocurrencias del esquema que presenta la forma *cantase* en los dos miembros de la oración se documentan en el 73,33% de las ocasiones en pasajes narrativos<sup>214</sup> y dependen sintácticamente del verbo del enunciado previo en el 80% de los casos, ya que se subordinan a él. En cambio, los ejemplos de *cantaría + cada que + cantase* presentan una mayor independencia sintáctica, dado que solo el 46,66% de ellos se subordina a la oración precedente.

(42) en dias passados screui a mis procuradores en essa Corte de Roma, que, *cada que acahesciesse* vacacion en el reyno de Sicilia de dignidades o beneficios de nuestro patronadgo real, en nonbre mio *presentase* a Su Sanctidat al dicho arçobispo, para que fuese proueydo de las dichas dignidades e beneficios (Anónimo, *Fernando a Garcilaso de la Vega y Juan Oliver [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos]*, 1494).

(43) E Danao, porque Egisto avié los L fijos varones e él las fijas temiésse e avié siempre reguardo de su hermano, que *cada que* se él *quisiesse* apoderar en algún señorío que Dios les diesse quel *echarié* d'él ell hermano con el poder de los fijos, e andava vuscando carrera por ó pudiesse guisar que se non temiésse d'él. (Alfonso X; *General Estoria. Primera parte*, a 1275).

<i>Cada que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total
--/-re		1			1
--/PI -re				1	1
--/FI			1		1
FI/-re	11	3	6	1	21
FI/-se			2		2
Gerundio/-se			1		1
Imp. Ind./Imp. Ind.	1				1
Imp. Ind/-se	2	1	3		6
Imperativo/-re		1	1	1	3
Infinitivo/PS			1		1
Infinitivo/FI		1			1
Infinitivo/-re	3	3	2		8
Infinitivo/-se	1		1		2
PI/??	1				1
PI/PI			1		1
PI/PS	6	1	2		9
PI/-re	16	8	10	1	35
PI/-se	1	1	1		3
Pret/-re	1				1
Pret/-se	1	1			2
PS/FI		3	1		4
PS/Perf o -re			1		1
PS/PS	1	2	4		7
PS/-re	24	20	33	6	83
PS/-se		1	1		2
-re/-re	2	1			3

<sup>214</sup> El 26,67% restante se halla en contextos descriptivos.

## Cada que

-ría/??	1				1
-ría/-se	5	1	7	2	15
-se/-re	1				1
-se/-se	4	5	6		15

Las 23 correlaciones verbales restantes que hemos documentado no alcanzan, en el mejor de los casos, las diez ejemplificaciones, tal como se comprueba en la tabla que aparece sobre estas líneas.

### 2.1.5. Otros ejemplos

En este apartado vamos a comentar algunos ejemplos curiosos o llamativos que no hemos analizado en los apartados precedentes. Creemos que algunas de estas ocurrencias permiten conocer un poco más algunos factores que pueden influir en el empleo de *cada que* con valor condicional.

El primer caso que vamos a reseñar presenta similitudes con el ejemplo (36), ya que en ambas ocasiones se produce la coordinación de la proposición introducida por *cada que* con una cláusula condicional precedida del conector condicional *si*. Este hecho favorece la interpretación condicional, pese a que el verbo de la locución que estamos analizando se conjugue en algún tiempo del modo indicativo.

(44) E de los pecados veniales nonbra otrosi algunos, porque dize que son muchos para todos ser recontados: "*cada que* alguno come o beve mas de quanto faze menester, *cada que* alguna cosa fabla o calla mas de quanto conviene, *cada que* responde al pobre que mucho pide, respuesta aspera, *cada que* yanta, sano seyendo, quando los otros quisieren ayunar, *cada que*, por plazer del dormir mas, tarde va a la iglesia, *cada que* los casados se ayuntan carnalmente, salvo por deseo de fijos, *cada que* alguno tarda de buscar & ver los que son puestos en prision, *cada que* alguno tarda de visitar los enfermos, *cada que* fuere negligente de traer a paz & a concordia los desacordados, *cada que* alguno a la su muger o al su hermano o al su Cristiano o al su fijo o al su onbre mostrare mas aspereza de quanta deve mostrar, o *si* fuere mas blando de quanto debe ser, e a qual se quier persona mayor o menor por voluntat o por nescesidad quiere lisonjar, e *si* aviendo pobres fanbrientos se diere a comer manjares muy costosos o muy delicados, e *si* en la iglesia o fuera de la iglesia en fablas oçiosas o baldias tardare, e *si* perjuramos por juego & sin acuerdo, e por alguna nescesidad non lo podemos conplir, e *quando* muy de ligero & de rebato maldezimos" (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*; a 1500).

En este ejemplo concreto observamos que la sucesión de proposiciones que nos interesa es una cita de San Agustín, en la que se relacionan situaciones que, en el supuesto de incurrir en ellas, se entenderían como pecados veniales. Esta enumeración de acciones, quince, concretamente, cuya realización supone cometer un pecado, comienza con la yuxtaposición de diez proposiciones introducidas por *cada que*, ocho de las cuales conjugan el verbo en presente de indicativo. En la novena y la décima cláusula con la locución temporal cambia el tiempo y el modo verbal a futuro de

subjuntivo sin que a primera vista ese cambio formal corresponda a una diferencia “real” en la realidad<sup>215</sup>. A continuación, se vuelve a producir un cambio, ya que se pasa de la yuxtaposición a la coordinación, en primer lugar disyuntiva y luego copulativa, y la locución *cada que* es sustituida por la conjunción *si*. Son cuatro las proposiciones introducidas por el nexos condicional por antonomasia y en tres de ellas se utiliza la forma *cantare*, al igual que las dos proposiciones precedentes, mientras que en la última se retoma el uso del presente de indicativo que permanece en la última proposición, introducida esta vez por el nexos *quando*, con valor condicional. La alternancia temporal se deba quizás a que se entendía que era más común cometer pecado venial al comer o beber más de la cuenta que al mostrar más aspereza y rudeza de la debida a una persona cercana, al hablar de naderías en la iglesia que al maldecir. En cuanto a la alternancia nexual, cabe plantearse la posibilidad de que esté motivada por un deseo de variación sintáctica para evitar la excesiva repetición de un elemento en concreto, estableciéndose así una especie de sinonimia textual o discursiva.

También hemos de señalar los ejemplos aducidos a continuación, en los que la interpretación de la oración con *cada que* viene reforzada por la coordinación (o incluso la adversación, como en el ejemplo (47)), con un enunciado condicional introducido por *si* que presenta la situación contraria a la planteada con la locución que estamos analizando. Es decir, la oración con *si* viene a señalar la manera de actuar en el caso de que no sea efectivo o se produzca lo contrario a lo expresado por *cada que*.

(45) Iten, quel dicho escriuano e diputados e fiel de la dicha alhóndiga, e el dicho reçeptor de lo dichos maravedies e tenedores del pan, den a la dicha çibdad *cada que* la dicha çibdad lo demandare, e *si* non lo demandare la den cada seys meses, quenta e razón de lo que rentó lo susodicho e del dicho pan que así se conprare e de qué e a qué presçios e quando e a qué presçios se vendió e vende e se torna a comprar (Anónimo, *Carta de confirmación y de las ordenanzas del Alhóndiga [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla]*, 1479).

(46) asi pongan preçio a las panaderas en el pan que se a de vender por los dichos quartales e medios quartales en esta manera baxando el quintal de la harina diez maravedis baxen el dicho quartal media blanca e el medio quartal al respecto y así al respecto *cada que* baxare otros diez maravedis, baxen otra media blanca e *si* subiese la dicha harina el quintal diez maravedis, lo que Dios no quiera, que así subiese en el quartal media blanca, conforme a la ley que de suso se contiene (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1498-1501).

(47) e para esto que vuestra sennoria desde agora mandase fazer nomina delas posadas que segund aquel numero dela dicha gente deuiere ser dadas a cada vno delos dichos sennores e otras personas e non para mas, e que por aquella nomina en qual quier çibdad o villa o lugar donde vuestra alteza fuere, ora aya muchas posadas o non tantas, aposenten sin dar lugar nin acresçentar ningunas otras a persona alguna, e *cada que* en las tales çibdades e villas e lugares donde vuestra alteza fuere ovriere conplimiento de posadas para los contenidos enla dicha nomina, *que entonçe* non se den ni puedan dar posadas alos tales enlas aldeas fuera dela tal çibdad o villa o lugar, *pero si* non ouiere conplimiento dela dicha nomina que puedan aposentar

---

<sup>215</sup> Se trata de un cambio modal, de perspectiva, ya que de esa manera se establece como más hipotético y menos factible lo expresado en dichas proposiciones



## *Cada que*

en las aldeas mas çercanas a conplimiento della e non mas (Anónimo, *Cuaderno de las Córtes celebradas en la villa de Madrigal el año de 1438*, 1438).

En el ejemplo (48), por el contrario, se coordinan dos oraciones, una introducida por *cada que* y la otra por *si*, pero, frente a lo que sucedía en los casos precedentes, la condicional con *si* no muestra la situación contraria a la ya presentada, sino que guarda paralelismo semántico con la proposición con *cada que*.

(48) Por que vos mando que vista esta mi carta o el traslado della signado de escriuano publico sacado con abtoridad de juez o de alcallde que *cada que* fueredes rrequeridos por parte del dicho maestre escuela ode su lugar teniente seades prestos a le ayudar e ayudedes a vsar de su juridisçion e a executaria, e sy vos rrequiriere que prendades aalguno de sus subditos en quien tiene juridisçion çeuil e criminal quelo fagades luego que fueredes rrequeridos bien e conplidamente sin otra escusa (Anónimo, *Privilegios de Juan II [Documentos para la historia de la Universidad de Salamanca]*, 1413).

También se da paralelismo entre una oración con *cada que* y otras con *si* (esta vez sin que estén coordinadas) en el ejemplo (35). Además, en este caso, tal como comentamos, las tres proposiciones subordinantes repiten la misma fórmula “ser menester”. Esta fórmula es muy común en las oraciones de matiz condicional de esta locución. De hecho, dos de los ocho ejemplos que Bartol Hernández proporciona sobre esta locución responden a ese esquema. También podemos considerar como fórmulas de corte condicional algunos casos de *cada que quisiere*<sup>216</sup>, que son relativamente frecuentes, ya que son similares a “si quisiere”.

Mayor dificultad presentan otros ejemplos, como (49), en el que se coordina la misma acción expresada en dos tiempos distintos, a saber, perfecto de indicativo y futuro de subjuntivo. Creemos que la interpretación de este ejemplo ha de ser condicional y que el uso del perfecto de indicativo junto con la forma *cantare* se debe a un deseo de englobar en ese mandato tanto a las personas que ya cumplen ese requisito como a las que lo cumplirán. Además, la presencia del sintagma de valor anafórico *en tal caso*, similar a *entonces*, presente, asimismo, en el ejemplo (47), al comienzo de la cláusula condicionada favorece la interpretación condicional, ya que, como señala Montolío (1999:3714), la presencia de estos elementos introduciendo apódosis «parece [...] un intento por parte del hablante de asegurarse de que su interlocutor retiene el marco hipotético que debe tenerse en cuenta para interpretar de manera adecuada la cláusula consecuente; por ejemplo, porque el antecedente es sintácticamente complejo».

---

<sup>216</sup> No todos los ejemplos de *cada que quisiere* pueden interpretarse condicionalmente, sino que expresan una temporalidad muy clara como en: «Si el siervo o la sierva quieren ser cristianos o lo son ya, ganan libertad & non avera el judio nin el moro preçio ninguno, & fuira tal siervo o tal sierva a la iglesia cada *que quisiere*, & defenderlos a la iglesia» (Pérez, Martín; *Libro de las confesiones*; a 1500).

(49) E otrosy por que, no enbargante las dichas leyes ni alguna dellas antes y despues que fueren fechas e ordenadas, siendo los dichos ouispos e su yglesia e dean e cauildo della e clereçia e yglesias, estouieron fasta agora en la tal posesion como dicho es; e pidiome por merçed que sobrello le proveyese de rremedio con justiçia como la mi merçed fuere, e yo touelo por bien. Por que vos mando a todos e a cada uno de vos que, *cada que* qual quier o quales quier legos *han arrendado o arrendaren* los dichos diezmos e rrentas ecclesiasticas, e *han jurado e juran*, e se *sometieron e sometieren* a la jurisdiccion ecclesiastica para que por la iglesia puedan ser presos los cuerpos e prendados sus bienes por lo que ouiesen a dar por las dichas rrentas segund e en la manera que dicha es, *que en tal caso* dexedes e consintades al dicho ouispo e dean e cauildo e clereçia e a sus vicarios e jueçes prender e prender a los que asi se obligaren e sometieren por las dichas rrentas segund dicho es, e vsar de la dicha su posesion en que diz que asy an estado e estan, e que gela non perturuedes nin gelo rresistades nin contralledes en alguna manera (Anónimo, *Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D<sup>a</sup> Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de abril, 1476*).

Otro ejemplo curioso por la correlación verbal es el siguiente:

(50) E tanto se pagaua de ueer los Juegos de las bestias que matauan a medio dia en el teatro. que luego que amanecie yua alla. & de medio dia adelante enuiaua tod el pueblo a yantar. & fincauas el alli. E tan medroso era & tan poca feuzaua auie en los omnes. que en el comienço de su Jmperio; no osaua yr al palacio o auie de comer. si no con omnes armados de lanças & de espadas quel guardassen en quanto comie. E *cada que* yua ueer algun doliente no *llegarie* a el fasta que fiziesse escodrinar todas las cocedras & la ropa del lecho por ueer si tenie arma alguna (Alfonso X, *Estoria de Espanna*, c1270).

Llama la atención en este caso la presencia del condicional *llegarie* en la principal, dando lugar la correlación *cada que + imperfecto de indicativo, condicional*. Este esquema es empleado en las oraciones condicionales que constituyen, normalmente, casos de discurso referido. Es cierto que con anterioridad a la oración de *cada que* se reproduce un pequeño diálogo que podría englobarla, pero dada la distancia entre ambos, no parece plausible esta interpretación. Además, el pasaje es descriptivo, se describe una serie de acciones y situaciones habituales y repetidas. Por ello, atendiendo al contexto en el que se inserta este ejemplo, el sentido de la oración es claramente temporal, si bien no se puede negar la peculiaridad del condicional en la principal.

### 2.1.6. Resumen

En este apartado vamos a retomar los principales aspectos del uso condicional o, más bien, la posibilidad de interpretación condicional de la originaria locución temporal iterativa *cada que*. No podemos dejar de recordar aquí la pervivencia de la temporalidad incluso en aquellos ejemplos que presentan un matiz condicional. Por ello, es muy difícil determinar cuál de los valores es el predominante. Aun así, existe una serie de condicionamientos para una interpretación condicional, como hemos indicado al comienzo de este capítulo. No obstante, como ya vimos en el ejemplo (1), la conjunción de dichas restricciones no garantiza el sentido condicional de las oraciones introducidas por *cada que*.

Pese a lo dicho, hallamos ejemplos de esta locución que pueden ser interpretados como condicionales desde el siglo XIII, donde se registra el 35,19% de las ocurrencias “condicionales” de *cada que*. La evolución de estos casos sufre altibajos, ya que en la centuria siguiente el número de ejemplos se reduce, alcanzando un porcentaje del 23,18%, frecuencia que vuelve a incrementarse hasta el 35,62% en el siglo XV. Pese a que los textos cuatrocentistas son los que aportan un mayor número de ocurrencias, hay que tener en cuenta que 17 de esos ejemplos del siglo XV se encuentran en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, con lo cual cabe la duda de considerar esos casos como propios de la época en la que se edita ese texto o como característicos del momento en el que se compuso la obra. La decadencia del uso de esta locución en el siglo XVI es patente, ya que en esas fechas se documenta únicamente el 5,15% de los ejemplos “condicionales” de *cada que*. También hay que matizar los dos casos hallados en la obra de Francisco Fernández de Córdoba (Abad de Rute), titulada *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba* datada en 1625. Esas dos ocurrencias corresponden a copias literales de sendos documentos del siglo XV, motivo por el cual los analizamos como característicos de la época en la que se escribieron esos documentos que se transcriben en la obra de Francisco Fernández de Córdoba.

En cuanto a las tradiciones discursivas, hay que señalar en primer lugar que son los textos legales (tanto tratados jurídicos como ordenamientos y códigos legales) el tipo textual en el que resulta más fácil documentar ocurrencias de *cada que*, ya que en este tipo de obras se registra el 41,63% de los mismos. Esta tradición discursiva es la que mayor cantidad de ejemplos ofrece en todas las épocas, salvo en el siglo XIV, cuando destacan en número las ocurrencias procedentes de los documentos notariales, que se constituyen como la segunda tradición discursiva más frecuente al hallarse en ellos el 26,18% de los casos de esta locución. Le siguen en frecuencia las obras historiográficas, los tratados y, por último, las obras literarias, que incrementan su empleo con el paso de los siglos a diferencia, por ejemplo, de los tratados o los documentos notariales. Al constituirse los textos jurídicos y los documentos notariales como las tradiciones discursivas predilectas en el uso de *cada que* con matiz condicional, no extraña que el contexto de aparición predominante sea el normativo, seguido del descriptivo, cuyo empleo sufre altibajos a lo largo de las épocas. Por el contrario, la frecuencia de uso de la locución que analizamos en pasajes narrativos se reduce paulatinamente, mientras que la presencia de estos ejemplos en fragmentos dialogados alcanza su momento de mayor auge en el siglo XV.

Poco más de la mitad de los ejemplos forma parte de enunciados mayores a los cuales se subordinan. Son las completivas, especialmente las de objeto directo, el tipo oracional que en mayor número de ocasiones engloba a las oraciones con *cada que*. A gran distancia cuantitativa se encuentran las oraciones causales introducidas tanto por el nexos *ca*, como por *pues que*, *porque* o *pues*. Después de las ya mencionadas, esta locución se subordina con mayor frecuencia a oraciones finales y condicionales, preferentemente las introducidas por *si*, aunque no son las únicas. Tampoco se desconocen los casos en los que los ejemplos analizados se insertan en proposiciones relativas, temporales, consecutivas, concesivas o ponderativas.

Frente a lo que sucedía con las condicionales exceptivas, no existe ningún condicionamiento semántico que priorice la posposición de la cláusula subordinada a su principal o viceversa. Por ello, los casos de *cada que* interpretables como condicionales presentan tanto el mismo orden propio de las condicionales prototípicas con *si*, como el contrario, si bien hay una ligera tendencia al orden pospuesto del condicionante. Además, al carecer esta locución de cualquier matiz restrictivo o negativo, la casi totalidad de estos ejemplos se inserta en contextos afirmativos, es decir, no se produce la negación del condicionado, sino que este se construye afirmativamente.

Por último, hemos de recordar que, según Bartol Hernández, es requisito imprescindible la conjugación del verbo subordinado en algún tiempo del modo subjuntivo. No obstante, ya señalamos la existencia de dos ejemplos, uno de ellos en presente y el otro en imperfecto de indicativo, que pueden interpretarse condicionalmente, gracias a factores contextuales, como, por ejemplo, la coordinación con una proposición condicional con *si* que incide del mismo modo que *cada que* sobre la principal, o la presencia de oraciones condicionales introducidas por el nexos condicional por antonomasia con las que guarda paralelismo sintáctico y semántico. A estos dos casos se les podrían sumar los ejemplos navarro-aragoneses que emplean el futuro de indicativo en lugar del presente o el futuro de subjuntivo.

Salvando esos casos, el resto de ocurrencias presenta el verbo condicionante en subjuntivo, sobre todo en futuro o en la forma *cantase*. Con la forma *cantare* se construyen las tres correlaciones verbales más frecuentes, combinando el futuro de subjuntivo en el condicionante con el presente del mismo modo, el presente de indicativo o el futuro de indicativo en la principal. Estos tres esquemas se utilizan preferentemente en obras legislativas y en contextos en los que se enuncia un mandato o

### *Cada que*

una norma, además de insertarse frecuentemente en los enunciados previos a los cuales se subordinan, si bien con diferentes porcentajes.

Asimismo, por la cantidad de ejemplos que ofrecen, se han de destacar otras dos correlaciones. Una de ellas presenta la forma *cantase* en los dos miembros de la oración. Se documenta esencialmente en textos historiográficos y en pasajes narrativos y dependen sintácticamente del enunciado precedente en cerca del 80%. El otro esquema combina la forma *cantaría* en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante. Al igual que el anterior, los ejemplos de este esquema aparecen sobre todo en obras historiográficas, si bien se reparten equitativamente entre los contextos narrativos, normativos y descriptivos. Además, presentan una mayor autonomía sintáctica frente al esquema anterior, pues solo menos de la mitad de estos casos se subordina al enunciado anterior.



**CADA (Y) CUANDO (QUE)**





## 2.2. CADA (Y) CUANDO (QUE)

### 2.2.1. Introducción y significado

Otra de las locuciones de origen temporal susceptibles de ser interpretadas como condicionales guarda gran relación con *cada que*, ya que, al igual que esta, se construye sobre la base de *cada*. En esta ocasión, el derivado romance de la primitiva preposición distributiva CATA se coordina copulativamente a la conjunción de valor temporal *cuando (que)*.

Al igual que *cada que*, *cada (y) cuando (que)* expresa coincidencia iterativa, pero, a diferencia de la primera, esta locución no recibe tanta atención por parte de los investigadores. Así, Méndez García de Paredes (1995) no la incluye en su estudio. Herrero Ruiz de Loizaga es el que más datos da acerca de esta construcción. Según sus informaciones, la secuencia *cada y cuando* se introdujo a partir del siglo XV, aunque su uso como locución temporal fue escaso. Esta construcción, cuyo empleo es poco frecuente en la actualidad<sup>217</sup>, llegó a usarse después como locución condicional.

Para el siglo XVI, Keniston informa igualmente sobre el uso de las dos variantes de *cada y cuando (que)* (con el subordinante *que* o sin él) como introductoras de oraciones temporales (1937: 404). La frecuencia de empleo que proporciona este autor en ambos casos es mínima (1-1). El *Diccionario de Autoridades* (s.v. *cada*) también registra esta

---

<sup>217</sup> Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 276) afirma en la nota 196 que «Kany, op. cit., p. 444, recoge *cada y cuando (que)* como forma viva en muchas regiones de Hispanoamérica para la introducción de oraciones temporales».

secuencia como «Locución adverbial, que equivale à Siempre que, ò Luego que. Lat. *Quotiescumque*». La misma definición se encuentra en la edición de 1780 del diccionario académico.

En cuanto a los componentes que conforman esta locución, no hay duda acerca del origen y la evolución del segundo de los elementos constitutivos, ya que procede del latín QUANDO, voz que presenta una evolución regular (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 217 y Méndez García de Paredes 1995: 50). En relación a la naturaleza de *cada*, ya comentamos en capítulo dedicado a *cada que* que presenta mayor dificultad, debido a que procede de una originaria preposición que acaba empleándose como adjetivo indefinido. Al respecto, son válidas aquí las palabras de Méndez García de Paredes (1995: 154) al analizar *cada que*, para quien es probable que el sentido distributivo de *κατα* «pudiera haberse interpretado temporalmente como ‘iterativo’, dando con ello pie a la locución medieval».

Al igual que sobre el valor temporal originario de esta construcción, son pocos los estudiosos que han reparado en la posibilidad de interpretación condicional de la misma. Ya hemos señalado que Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 276) apunta un uso condicional de esta locución<sup>218</sup>. Mondéjar (1966: 241-242) la equipara a *cada que*, diciendo que en ambas se observa una íntima relación de los matices temporal y condicional y afirma que Cejador (§ 262,7) interpreta *cada y cuando (que)* como condicional, aportando como ejemplo: «*le hallaré y le desafiaré, y le mataré cada y cuando que se escusare de cumplir la prometida palabra (Quij. II, 52)*». Mondéjar restringe el uso de esas dos locuciones «casi exclusivamente» a los siglos XVI y XVII.

Antes de pasar al análisis de los ejemplos de esta locución, se van a señalar algunos condicionamientos o requisitos que han de cumplir las oraciones de *cada (y) cuando (que)* para que su interpretación sea condicional o cercana a ella. Antes de nada, hay que recordar la estrecha imbricación de las nociones temporal y condicional en este tipo de locuciones tempo-condicionales, ya que incluso en aquellos ejemplos en los que se puede vislumbrar un matiz condicional o que son susceptibles de una interpretación hipotética la temporalidad está muy marcada, tal como señala Mondéjar (1966: 241)<sup>219</sup>.

---

<sup>218</sup> «También llegará a usarse después como locución condicional» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 276).

<sup>219</sup> Mondéjar (1966: 241) al hablar de *cada que* y *cada y cuando* señala que «en estas dos locuciones están íntimamente fundidos el matiz temporal y el condicional».

Por tanto, es difícil determinar si una proposición introducida por esta locución puede considerarse como introductor de condicionales u opera su sentido temporal originario.

Para que sea posible la interpretación condicional de estas oraciones con *cada (y) cuando (que)* es preferible el uso del subjuntivo en la subordinada, aunque no es privativo, ya que hay ejemplos en los que se emplea este modo y el valor de la construcción es el temporal. La acción expresada ha de tener una referencia futura y contingente y también se ha de producir la ausencia de elementos de semántica iterativa o de un contexto de repetición, si bien es posible dicha interpretación en algunos casos incluso con esos elementos, pues el hecho de que cuando sucede algo se dé otra situación, puede llevar a entender que la primera acción es condición para que se cumpla la segunda.

### 2.2.2. Variantes y distribución cronológica

Esta locución es menos frecuente que *cada que*, dado que el corpus utilizado ofrece un total de 782 ocurrencias entre las diferentes variantes de la misma, de entre las cuales hemos computado hasta 248 ejemplos como susceptibles de interpretación condicional, es decir, el 31,71% del total de casos de la locución. Existen fundamentalmente dos variantes de esta secuencia que coordina copulativamente *cada* y *cundo*. Una de ellas se construye con el subordinante universal *que* pospuesto a la conjunción temporal *cundo*, mientras que la otra no. Ambas variantes son equitativas en cuanto a su uso condicional, ya que de *cada* y *cundo* contabilizamos hasta 121 casos de valor condicional y 122 de *cada* y *cundo que*. Los cinco ejemplos restantes corresponden a *cada cuando que*<sup>220</sup>, posibilidad en la que está elidida la copulativa *y* (y sus variantes *e*, *et*). Cuatro de esos cinco casos se registran en obras cuatrocentistas y uno a comienzos del siglo XVI.

	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Cada e cuando</i>		1	69	48	3
<i>Cada e cuando que</i>	1	2	46	45	28
<i>Cada cuando que</i>			4	1	

Pese a la paridad cuantitativa de las dos variantes principales, se pueden observar ciertas diferencias en el uso de una u otra, empezando por la distribución cronológica de

<sup>220</sup> Contabilizamos estas cinco ocurrencias dentro de los casos de *cada y cuando que* en los siguientes apartados, debido a la escasez de ejemplos de esta variante y la ausencia de rasgos característicos propios y diferentes respecto a las otras dos posibilidades en el empleo de los mismos.

los ejemplos de cada una. Así, el ejemplo más antiguo corresponde a *cada y cuando que* documentado en la *Crónica de Sahagún*, datada a mediados del siglo XIII. En la centuria siguiente, además de dos casos de la variante con el subordinante *que*, se encuentra la primera ocurrencia de *cada y cuando* en un documento notarial. En el siglo XV aumenta considerablemente la frecuencia de uso de esta locución, tanto de una como de otra variante. De hecho, *cada y cuando* con interpretación condicional se utiliza con mayor profusión en los textos de finales de la época medieval, concretamente, el 57,02% de los casos de esta variante se documenta en obras cuatrocentistas. Después de este momento, la presencia en los textos de *cada y cuando* “condicional” decae progresivamente. Así, en la primera mitad del siglo XVI se registra el 30,58% del total de la construcción sin *que*, mientras que el porcentaje de uso a finales de la centuria se reduce al 9,09%. Finalmente, en los textos barrocos no hallamos más de tres casos de *cada y cuando* interpretables condicionalmente, ninguno posterior al primer cuarto del siglo XVII.

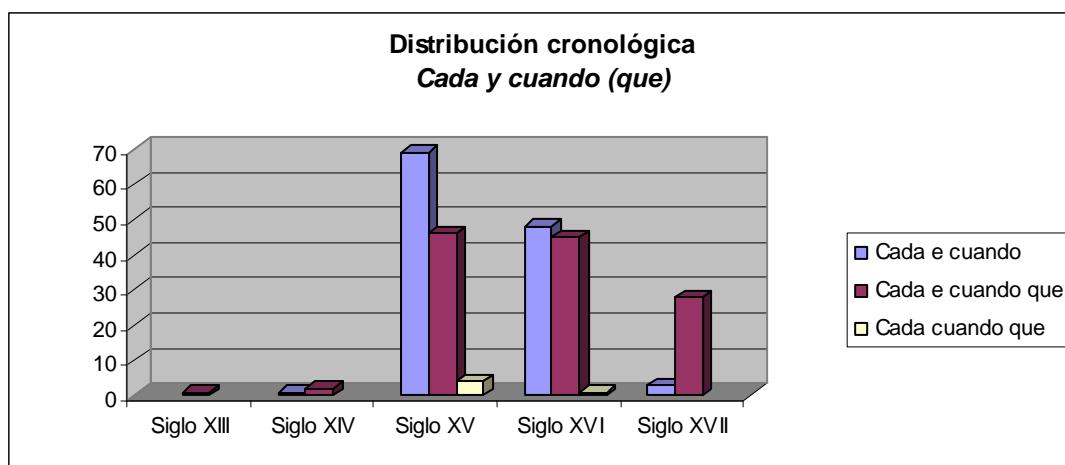
La variante con *que* presenta una distribución cronológica más equitativa respecto a la construcción sin *que* a partir del siglo XV. Así, aunque, al igual que *cada y cuando*, *cada y cuando que* se registra preferentemente en obras del finales del siglo XV, estas ocurrencias suponen solo el 37,70% del total de esta variante. Además, desde un punto de vista cuantitativo, en ese período contabilizamos un único ejemplo más que en la centuria siguiente, donde se registra el 36,88% de estos casos. Si ahondamos un poco más en el reparto cronológico de los casos de *cada y cuando que* a finales de la Edad Media y en la época del Renacimiento, podemos observar que a comienzos del XV la presencia en los textos de esta variante con valor condicional es escasa, dado que alcanza únicamente el 3,28% del total y el 8,70% de las ocurrencias de ese período. Los ejemplos de *cada y cuando que* “condicionales” aumentan considerablemente en la segunda mitad de este siglo hasta alcanzar el 34,42% del total y el 91,30% de esa centuria. La cuantía de casos condicionales de esta variante en la primera mitad del siglo XVI se reduce a la mitad respecto al período previo, cantidad que aumenta levemente en la segunda mitad<sup>221</sup>. Por último, en el XVII se encuentra el 22,95% de los ejemplos de *cada y cuando que*, la mayoría de los cuales no excede la primera mitad de la centuria y los seis casos que lo hacen pertenecen a una única obra de corte jurídico

---

<sup>221</sup> A principios del siglo XVI se registra el 17,21% de los casos de *cada y cuando que*, mientras que en la segunda mitad el porcentaje asciende al 19,67%, debido a que desde mediados de siglo se documentan tres ocurrencias más que en la primera mitad.

## Cada y cuando (que)

datada en 1653 y titulada *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*.



Estos datos contrastan con la afirmación de Mondéjar, quien, como ya hemos indicado, señala que el uso de *cada que* y *cada y cuando que* se restringe «casi exclusivamente» a los siglos XVI y XVII.

### 2.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 2.2.3.1. Tradiciones discursivas

En relación a las tradiciones discursivas encontramos pequeñas diferencias entre el uso de una y otra variante de esta locución. Así, en primer lugar cabe destacar, por un lado, el reparto más o menos equitativo de los ejemplos de *cada y cuando que*, pues ningún tipo genérico alcanza el 32%, mientras que las ocurrencias de la variante sin el nexos *que* muestran una clara preferencia por los documentos notariales, en los que documentamos el 44,63% de esta posibilidad. Además, estos textos son los únicos en los que se pueden hallar casos de *cada y cuando* en todas las épocas, destacando por su número los del siglo XV, época en la que se registra el 64,15% de los casos de esta tradición discursiva y el 49,27% de los de ese período. Decae el número de ocurrencias en la centuria siguiente, si bien la presencia de esta locución en documentos notariales sigue siendo la más profusa en relación al resto de géneros textuales. En el siglo XVII solo se encuentra una ocurrencia de la variante sin *que*.

(1) otorgamos e conoscemos que me obligo y los obligo a todo lo susodicho en esta manera y a que *cada y quando* alguna cosa de lo susodicho o parte dello non cunpliere commo dho és y su señoría o quien su poder oviere quisiera traer maestros o maestros ofiçiales que lo hagan, lo pueda hazer a nuestra costa y daño y a provecho de la dha señora doña Brianda syn que para ello yo el dho Covarrubias ny los dhos mys fiadores ny alguno de nos para ello seamos

## La ‘condición’: más allá del *si*

Requeridos (Anónimo, *Contrato doña Brianda [Documentos de los conventos de Guadalajara]*, 1526).

(2) por ende ordenamos e mandamos que, *cada e quando* el arrendador mayor oviere rematado la renta por menor en qualquier persona o concejo o dado su recudimiento, que las yguales e avenençias que estovieren fechas con el primer arrendador menor o concejo en que así fue rematada la tal renta valgan e queden e finquen firmes (Anónimo, *Los Reyes Católicos promulgan un cuaderno de leyes sobre la gestión de las alcabalas que se han de cobrar en sus reinos. [Documentación medieval en archivos municipales abulenses]*, 1491).

La segunda tradición discursiva en la que es más fácil documentar ejemplos de *cada y cuando* (34,71%) es la de los textos jurídicos<sup>222</sup>. La presencia de esta locución en este tipo textual disminuye con el paso del tiempo del tiempo. Su uso en obras legislativas irrumpe con fuerza en el siglo XV, especialmente en la segunda mitad, en la que destaca el *Cuaderno de las leyes nuevas de la Hermandad de los Reyes Católicos* de 1486 o los *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, de 1464-1485 y de 1493 – 1497. Los casos de la variante *sin que* en obras legales cuatrocentistas constituyen el 69,05% de los ejemplos de este género textual. En el siglo XVI se reduce la frecuencia de uso al 28,57%. En esta centuria hay que tener en cuenta que la mitad de los ejemplos pertenece al *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553) de Hugo de Celso. En el siglo XVII se registra un solo caso.

(3) Y enel caso que el tal malhechor alli no fuere fallado por aquella vez mandamos que dende en adelante *cada y quando* el tal mal hechor entrare y se acogiere enel tal lugar villa o casa donde primero ha seydo buscado como dicho es: que dende en adelante sea tenido aquel cuyo done el tal lugar villa o casa: o el concejo: o la justicia: o el alcaide o tenedor della: delo prender y tener bien recaudado (Anónimo, *Cuaderno de las leyes nuevas de la Hermandad de los Reyes Católicos*, 1496).

(4) El qual año durante, puede salir libremente de la tal religión si él quisiere y, por lo semejante, los religiosos le pueden echar de la Orden si vieren que no es para ella. [...] Y, los que fuessen de menor edad, aunque hoviessen hecho profesión, pueden salir; empero, después que hovieren llegado a esta edad, si hizieren profesión y fueren después un año en la tal Orden, no pueden salir d'ella. Y los que sus padre o madre hoviessen puesto en alguna religión ante que hoviessen edad, pueden, *cada y quando* quisieren, ante que entren en quinze años, salir de la dicha religión. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 – 1553).

<i>Cada y cuando</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIV</b>	1				
<b>Siglo XV</b>	34	29	1	5	
<b>Siglo XVI</b>	17	12		14	5
<b>Siglo XVII</b>	1	1	1		
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>5</b>

El resto de tradiciones discursivas ofrece un menor número de ocurrencias, como se comprueba en la tabla correspondiente. A diferencia de las dos anteriores, en las obras

<sup>222</sup> Así, más de las tres cuartas partes (78,51%) de las ocurrencias de *cada y cuando* aparecen en textos de índole jurídica en general.

### *Cada y cuando (que)*

historiográficas (15,70%) la presencia de la locución se incrementa con el paso del tiempo. Entre estas obras, que aportan casos tanto en el siglo XV como en el XVI, destacan, por un lado, la *Historia de las Indias* (c 1527 - 1561) de Fray Bartolomé de las Casas y, por el otro, la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550) de Alonso de Santa Cruz, que proporcionan cada una el 21,05% de los ejemplos de esta clase textual.

(5) ordeno e mando que *cada y quando* la dicha Princesa mi hija no estubiere en estos mis reinos, o después que a ellos viniere en algún tiempo aya de ir a estar fuera de ellos, o estando en ellos no quisiere o no pudiere entender en la gobernación de ellos, que en qualquier de los dichos casos el Rey mi señor rija y administre y gobierne los dichos mis reinos y señoríos (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*, 1491 - 1516).

(6) Si algunos indios con él quisieran vivir, con tanto que de los indios no pueda tener más de seis, y con su voluntad y no de otra manera; pero que a éstos no les pueda mandar ir a las minas, salvo servirse dellos en casa y en las otras cosas. Y que *cada y cuando* éstos se descontentaren de su compañía, tengan libertad de irse a los pueblos [de] donde son naturales. (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*, c 1527 - 1561).

Los tratados solo se documentan en el siglo XVI y constituyen el 4,13% del total de ocurrencias de *cada y cuando*. En las obras literarias solo se encuentran dos casos, uno en el siglo XV en verso y otro en el XVII en prosa.

(7) Luego poder e jurisdicción tiene el Papa, del mismo Jesucristo, para privar y deponer los príncipes infieles, *cada y cuando* viere que es necesario o muy conveniente para la promulgación de la fe, o para quitar los impedimentos della (Casas, Fray Bartolomé de las; *Tratado comprobatorio del Imperio Soberano [Tratados de 1552]*, 1552).

(8) Soldado Y ella, ¿cómo te ha correspondido?

Sacristán Con darme esperanzas propincuas de que ha de ser mi esposa.

Soldado Luego, ¿no eres de epístola?

Sacristán Ni aun de completas. Motilón soy, y puedo casarme *cada y cuando* me viniere en voluntad; y presto lo veredes (Cervantes Saavedra, Miguel de; *Entremés de la guarda cuidadosa [Ocho comedias y ocho entremeses nuevos nunca representados]*, 1615).

A diferencia de la variante sin *que*, la tradición discursiva en la que se documenta un mayor número ejemplos de *cada (y) cuando que* es la de los textos legales, concretamente el 31,50% del total de ocurrencias de esta variante. El primer caso de interpretación condicional en este género data de 1396. La época de mayor auge es el siglo XV, momento en el que se registra el 42,50% de las ocurrencias jurídicas. El número de casos de *cada y cuando que* con valor condicional decrece con el paso del tiempo, de modo que en los textos renacentistas se encuentra el 31,58% de estos ejemplos y en el siglo XVII, el 25%. Hay que tener en cuenta que el 60% de los casos en obras legislativas del XVII (y el 15% del total de esta tradición discursiva) se encuentra en las *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer* de 1653. Otros textos legislativos que destacan por la cantidad de ocurrencias que presentan son el *Libro del Concejo de Castro Urdiales [Libro del Concejo y*

*documentos del Archivo Municipal de Castro Urdiales*] en el siglo XV (en el hallamos el 17,65% de los casos cuatrocentistas en esta tradición discursiva y el 7,5% de las obras jurídicas) y los *Estatutos del colegio de Santa María de Burgos de la Universidad de Salamanca* de 1552 (supone el 10% de los casos registrados en este tipo discursivo y el 33,33% de esos mismos ejemplos legistaltivos en el siglo XVI).

(9) Començaron las guardas de las biñas, día de año nuevo, año de mill e quinientos e un años a servir por un año primero, e han de aver por su trabajo e salario seys mill e nuebeçientos maravedis, los seys mill e seysçientos por la guarda de las biñas e heredades, e los trezientos maravedis han de aver por belar las noches que fueren nesçesarias *cada e quando que* los fieles les mandaren belar e fuere mester (Anónimo, *Libro del Concejo de Castro Urdiales [Libro del Concejo y documentos del Archivo Municipal de Castro Urdiales]*, 1489 – 1522).

(10) y de la misma manera quiero y es mi voluntad que *cada y quando que* alguno de aquellos a quien los dichos patronazgo y vínculo, según esta mi voluntad, pertenecerá, muriese sin descendiente varón legítimo que suceda por línea de varones, que suceda el hermano colateral que hobiere de haberlo si el dicho difunto nunca hobiere nacido o se hubiera muerto antes que sucediera (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*; 1653).

Los documentos notariales constituyen la segunda tradición discursiva más frecuente al documentarse en ellos el 25,20% de los ejemplos con matiz condicional de *cada (y) cuando que*. A diferencia de los textos legales, no se produce un paulatino descenso en el uso de esta locución, como se puede comprobar, sino que se detecta un vaivén en su uso. Así, en el siglo XV se registra más de la mitad de los ejemplos de este género, concretamente el 56,25%, porcentaje que se reduce al 15,63% en la centuria siguiente. No obstante, el número de ocasiones en las que se hace uso de esta variante con *que* en documentos notariales aumenta en el siglo XVII (28,12%).

(11) E por esta nuestra carta mandamos al conçejo alcaldes alguazil veynte e quatro caualleros jurados ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de seuilla que agora son e seran de aqui adelante e a cada vno dellos que *cada y quando que* por vos el dicho fernando desquiel fuere rrenunçiado e traspasado el dicho vuestro ofiçio de veynte e quatria en el tal vuestro hijo o en otra qualquier persona por vuestra rrenunçiaçion signada de escriuano publico que juntos en su cabillo e ayuntamiento segund que lo han de vso e de costumbre rreçiban del el juramento que en tal caso se requiere (Anónimo, *Carta de facultad para su hijo de Fernando de Esquivel [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla]*, 1476).

(12) los quales me obligo tener conservados en mis bienes y de no los vender ni enagenar ni obligar tacita ni expresamente a ninguna deuda civil ni criminal, e *cada e quando que* el dicho matrimonio entre mi y la dicha mi esposa fuere disuelto y apartado por qualquiera de los casos que el derecho permite, por muerte o por divorcio, pagaré, volveré a la dicha mi esposa o a sus herederos o sucesores o a quien por ella lo hubiere de haber, los dichos maravedis de la dicha dote e arras en reales de contado (Anónimo, *Escritura de dote otorgada por Francisco de Prado en favor de Luisa de Rojas, su esposa [Documentos Cervantinos]*, 1590).

La primera documentación de *cada y cuando que* que puede interpretarse como condicional aparece en el siglo XIII en una obra historiográfica. Este género textual es el tercero en el que con mayor facilidad se hallan casos de esta locución, dado que el



### *Cada y cuando (que)*

18,11% de estos ejemplos se incluye en este tipo de obras. A diferencia de las anteriores, la época en la que se encuentran más casos de la variante con el nexos subordinante *que* en obras de carácter historiográfico y en una mayor diversidad de textos es el siglo XVI, ya que en el siglo XV, siete de las nueve ocurrencias registradas pertenecen a la *Crónica de los Reyes Católicos* (1491 – 1516) de Alonso de Santa Cruz. En el XVI los once casos se reparten en un total de 7 obras, entre las que cabe destacar los *Quinquenarios o Historia de las guerras civiles del Perú (1544-1548)* y *de otros sucesos de las Indias (1549–1603)* de Pedro Gutiérrez de Santa Clara, que proporciona 3 ejemplos. En el siglo XVII se reduce la presencia de la locución en este tipo discursivo al 8,70% del total de casos en textos historiográficos.

(13) Yten, dieron sus cartas mandando que *cada y quando que* qualquiera persona se dixese fixo-de-algo y litigase, quier siendo auctor o reo, sobre su hidalguía, ante los alcaldes de los hijos-de-algo y notario de la provincia, o ante los oidores, o en qualquier grado que pudiese conocer, y se provase enteramente dél, siendo casado o biviendo sobre, sí, o de su padre y abuelo, en la manera que las leyes y premáticas destos reinos lo disponen, que el tal fuese pronunciado y avido por hijo-de-algo en posesión y propiedad (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*, 1491 - 1516).

(14) Si por ventura no pudiese el rey don Fadrique alcanzar la concesión de alguno destos reinos dentro de tres años que en tal caso sus hijos después de su muerte retuviesen toda la isla de Sicilia de la forma y manera que él la había de tener por su vida y *cada y cuando que* siendo muerto el rey don Fadrique, el rey Carlos o sus herederos diesen a sus hijos cient mil onzas de oro, luego fuesen obligados de dejar la isla de Sicilia al rey Carlos o a sus herederos y entregársela (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

<i>Cada (y) cuando que</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIII</b>				1	
<b>Siglo XIV</b>		1	1		
<b>Siglo XV</b>	18	17	4	9	2
<b>Siglo XVI</b>	5	12	2	11	16
<b>Siglo XVII</b>	9	10	4	2	3
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	<b>11</b>	<b>23</b>	<b>21</b>

El 16,53% de las oraciones introducidas por *cada y cuando que* con matiz condicional se inserta en obras pertenecientes a la tradición discursiva de los tratados. Solo se encuentran ejemplos en este tipo de obras a partir del siglo XV, si bien la mayoría de ellos (76,19%) se documenta en el siglo XVI, con mayor profusión en la segunda mitad. En la centuria siguiente, decae el número encontrando a solo tres ocurrencias. Los tratados en los que se aprecia el uso de estas proposiciones versan sobre muy diversas materias, en concreto 15 diferentes, entre las que caben destacar por contabilizar más de un caso, los temas religiosos, la civilización o la astronomía.

(15) porque los castellanos y vasallos del Emperador no estamos el Maluco con tantos trabajos y muertes y peligros, sino por servir a Su Majestad y no dejar la posesión de la conquista hasta

## La ‘condición’: más allá del *si*

en tanto que de Su Majestad tengamos licencia. Y *cada y cuando que* algund mandamiento de Su Majestad nos venga, para que dejemos la tierra y las armas, lo cumpliremos a la letra como leales vasallos (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*, 1535 - 1557).

(16) Tómale también juramento que morirá por su ley, por su Rey y por su patria, *cada y cuando que* fuere menester (Hermosilla, Diego; *Diálogo de los pajes en que se trata de la vida que a mediados del siglo XVI llevaban en los palacios de los Señores, del galardón de su servicios, y del modo como los Grandes se gobernaban y debieron gobernarse*, 1545).

La tradición discursiva en la que menos casos de *cada (y) cuando que* se registran son los textos literarios (8,66%), pese a que se documentan ejemplos desde el siglo XIV. La locución aparece tanto en pasajes en prosa como en verso, especialmente en las obras noveladas (72,73% de los ejemplos en textos literarios). El autor que más utiliza esta variante con valor condicional es Miguel de Cervantes Saavedra, dado que en sus obras se documentan hasta 4 ejemplos. Cuantitativamente, se observan altibajos en el uso literario de la locución.

(17) Dorotea consoló a Sancho Panza diciéndole que *cada y cuando que* pareciese haber sido verdad que su amo hubiese descabezado al gigante, le prometía, en viéndose pacífica en su reino, de darle el mejor condado que en él hubiese (Cervantes Saavedra, Miguel de; *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*; 1605)<sup>223</sup>.

### 2.2.3.2. Contextos

En relación a los contextos de aparición de los ejemplos con valor o interpretación condicional de las dos variantes de esta locución, se observa la misma distribución y preferencia por un tipo de pasajes frente a otros, con la salvedad de que la proporción y porcentaje de ocurrencias en cada situación comunicativa difiere de una a otra. Así, por ejemplo, la mayoría de los ejemplos de ambas variantes (el 76,03% en el caso de *cada y cuando* y el 59,84% de la variante con *que*) se registra en pasajes en los que se enuncia un mandato, una norma o una ley y son los únicos en los que se pueden documentar ocurrencias en todas las épocas, además de ser el contexto prioritario en cada período. Si se contrasta el número de ejemplos en fragmentos normativos hallados en cada siglo con el total de ocurrencias en ese mismo período, se comprueba que el empleo de la variante sin el subordinante *que* en este tipo de situaciones decae progresivamente, pues del 100% del siglo XIV se pasa al 81,16% en los textos cuatrocentistas, al 68,75% del siglo XVI y, finalmente, al 66,67% en el XVII. Los ejemplos de *cada y cuando que* en pasajes de mandato sufren igualmente un descenso, que es acusado en el siglo XVI, pues se pasa del 72% del XV al 43,48%. El porcentaje aumenta en el siglo XVII al 64,29%,

---

<sup>223</sup> En este ejemplo en concreto puede verse cierta cierta intertextualidad humorística del lenguaje jurídico.

## *Cada y cuando (que)*

pese a que cuantitativamente el número de ocurrencias en esta centuria es menor que los casos normativos renacentistas.

(18) por ende nos queriendo remedyar e proueer sobre esto, ordenamos e mandamos que *cada e quando que* alguno quisiere aver e recusar por sospechoso a alguno delos del nuestro Consejo que enel resydiere o delos nuestros oydores o delos nuestros alcaldes dela nuestra casa e corte e dela nuestra carcel e chancilleria, que lo puedan fazer, jurando la sospecha en forma devida, poniendola onestamente (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

(19) Y otrosí, me obligo de le hentregar y hentregaré renunciación del dicho oficio ante escrivano público, *cada y quando* me la pidiere, según y como se requiere, y a ello quiero ser compelido y apremiado por todo rigor de derecho y justicia (Anónimo, *Venta de la mitad de un oficio de corredor de joyas [Documentos sobre la vida privada española]*, 1599).

El segundo contexto más prolífico en el empleo de esta locución, aunque a gran distancia del primero, es el narrativo (el 13,40% de la variante sin *que* y el 17,32% de *cada (y) cuando que*). Solo en el siglo XV y XVI se pueden encontrar casos de *cada y cuando* en fragmentos en los que prima la narración de un hecho, mientras que se documentan ejemplos de la variante con *que* desde el siglo XV hasta el XVII. Esta segunda posibilidad es más frecuente en el siglo XVI, puesto que en ese período se registra casi la mitad (45,45%) de los casos de *cada (y) cuando que* en este tipo de contextos. Por ello, observamos una curva en el uso la variante con *que*. Por el contrario, la mayoría de las ocurrencias de la secuencia sin *que* (53,33%) aparece en obras del siglo XV.

(20) y considerando que a la vuelta podía y había // de venir forzadamente, o por la Guinea o por las islas de Cabo Verde o por la de la Madera o por alguna de aquellas islas de los Azores, parece que debía de haber mandado en todos los puertos y lugares que él por este mar Océano tenía que, *cada y cuando* por alguno dellos el Almirante volviere lo prendiesen y se lo enviasen preso a portugal (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*, c 1527 - 1561).

(21) y el dicho P. prior reciuió el dicho cuerpo en el dicho depósito por un año que corre y se cuenta desde oy dicho día, no más, y se obligó de entregarlo *cada y quando que* le fuere pedido por sus herederos u otra persona en su nonbre para lo trasladar a otra sepultura conforme a la dispusición del dicho Sr. difunto (Anónimo, *Depósito del cadáver de don Duarte Díez Enríquez [Documentos sobre la vida privada española]*; 1631).

<i>Cada y cuando</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>		8	7		<b>15</b>
<b>Dialógico</b>		3		1	<b>4</b>
<b>Normativo</b>	1	56	33	2	<b>92</b>
<b>Descriptivo</b>		2	8		<b>10</b>

El tercer contexto preferente de aparición de las ocurrencias de *cada y cuando (que)* (el 8,26% y el 12,60% de la variante con y sin *que* respectivamente) es el descriptivo. Al igual que sucedía con el contexto normativo, los ejemplos de *cada y cuando* en situaciones en las que se describe algo datan únicamente del siglo XV y XVI, mientras

que los de la variante con *que* se documentan desde el siglo XV. No obstante, en ambos casos la mayoría de las ocurrencias de una y otra variante (el 80% y el 56,25%) se encuentra en el siglo XVI.

(22) De donde asaz queda y se tiene así por claro que *cada y cuando* les quisieren dar estudio y doctrina en las otras ciencias saldrán dellos buenos y quizá muy señalados (Casas, Fray Bartolomé de las; *Apologética historia sumaria*, 1527 - 1550).

(23) Luego al Sumo Vicario de Jesucristo pertenece juzgar y ordenar las cosas humanas y temporales, *cada y cuando que* ser menester a la promoción de las espirituales e divinas, o a quitar los impedimentos, que las pudieren impedir, acaeciére (Casas, Fray Bartolomé de las; *Tratado comprobatorio del Imperio Soberano [Tratados de 1552]*, 1552).

Por último, hemos de mencionar los casos de *cada y cuando (que)* con matiz condicional en fragmentos dialogados. Mientras que solo se contabiliza un total de cuatro ejemplos de *cada y cuando* (3,31%) en pasajes en los que se produce un diálogo, tres en el siglo XV y uno en el XVII, la frecuencia de uso de *cada (y) cuando que* es bastante mayor, pues el 10,25% de sus ocurrencias con matiz condicional pertenece a este tipo de situaciones. Además, estos ejemplos dialógicos de la variante con *que* se documentan en todas las épocas, a excepción del siglo XIII, y aumentan su cantidad con el paso de los siglos alcanzando su cenit en el siglo XVI (53,85% de las ocurrencias de esta variante en este tipo de pasajes), momento a partir del cual no solo se frena ese incremento, sino que desciende el número de casos en el XVII (hasta el 23,08%).

(24) y, así, con licencia del duque mi señor, yo me partiré luego en busca dese desalmado mancebo, y le hallaré y le desafiaré y le mataré *cada y cuando que* se escusare de cumplir la prometida palabra (Cervantes Saavedra, Miguel de; *Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha*; 1615).

(25) Tristán: ¿Qué señales tienen, señor piloto, la tierra del puerto de la Habana para bien la reconocer *cada y cuando que* se fuere sobre ella, y qué es lo que se debe hacer para entrar en el mismo puerto lo más seguramente que ser pudiera? (Escalante de Mendoza, Juan de; *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales*, 1575).

<i>Cada (y) cuando que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>			7	10	5	<b>22</b>
<b>Dialógico</b>		1	2	7	3	<b>13</b>
<b>Normativo</b>	1	1	36	20	18	<b>76</b>
<b>Descriptivo</b>			5	9	2	<b>16</b>

De todos estos datos cogimos que el uso de la variante con *que* estaría más extendido que *cada y cuando*, incluso en la lengua hablada, tal como parece indicar el porcentaje de ocurrencias en fragmentos dialógicos.

### **3.2.3.3. Subordinación a otras oraciones**

En función del número de ocurrencias de *cada y cuando (que)* que se insertan mediante subordinación en el enunciado previo, podemos considerar el grado de independencia sintáctica de esta locución, es decir, si las oraciones de valor condicional, o interpretadas como tales, introducidas por esta locución son utilizadas con mayor o menor frecuencia como enunciados independientes, constituyendo ellas mismas una entidad sintáctica autónoma. Al respecto, al comparar los resultados de una y otra variante, se constata que *cada y cuando* se subordina a la oración precedente en más de la mitad de las ocasiones, concretamente, en el 63,64%. Por el contrario, los casos de subordinación de la construcción con *que* no sobrepasan el 46,46% el total de *cada (y) cuando que*. Si observamos el número de ocasiones en las que los ejemplos de las dos variantes forman parte de otra oración a la cual se subordinan en cada siglo, se aprecia que, pese a que cuantitativamente el número de estos ejemplos se reduce de forma progresiva, en todas las épocas más de la mitad de las ocurrencias de *cada y cuando* se inserta en enunciados precedentes, especialmente en el siglo XV, ya que esta situación alcanza una frecuencia del 68,12%. Este porcentaje decae en el siglo XVI (58,33%), aumentando nuevamente en la centuria siguiente (66,67%). En el caso de *cada (y) cuando que*, el período de mayor dependencia sintáctica se produce en el siglo XV, cuando el 56% de las ocurrencias de esta variante se subordina a la oración que le antecede, mientras que el porcentaje menor se encuentra en el siglo siguiente, donde solo el 36,96% de los ejemplos corresponde a esta circunstancia. En las dos centurias restantes, estos casos subordinados rondan la mitad de las ocurrencias, concretamente el 50% en el siglo XV y el 46,43% en el XVII. De lo dicho podemos concluir que no hay una pauta lineal en el uso subordinado de estos ejemplos, sino más bien altibajos en su empleo.

Más allá de estos datos, el comportamiento de las dos variantes es igual, ya que más del 60% de estos ejemplos subordinados se inserta en oraciones completivas (61,04% de la variante sin *que* y el 69,49% de la construcción con el subordinante universal), normalmente en función de complemento directo. En ambos casos, las oraciones de esta locución que se insertan en completivas son las más frecuentes en todos los períodos, aunque cuantitativamente se aprecia un descenso en el número de ejemplos que muestran esta situación conforme se suceden los siglos, de forma que la época en la que se encuentra un mayor número de ocurrencias de la locución en subordinación a completivas en las dos variantes es el siglo XV (el 72,34% del total de casos de *cada y*

*cuando* subordinados a oraciones completivas y el 46,34% de *cada (y) cuando que* en la misma situación).

(26) y mas desto, en la misma ora, escreuimos y por instruccion mandamos a nuestro visorey de Secilia, que, ofreciendose la necesidad, *cada y quando* por el serenissimo rey, nuestro hermano, le fuere demandado socoro, assi de gente como de armas y otras cosas necesarias, le socorriesse y ayudasse, no con menos promptitud y esfuerço, que, si para nuestra propia salud, el dicho socorro se esguardasse (Anónimo, *Fernando a la reina de Nápoles casi en los mismos términos de la anterior, al final habla de la provisión del obispado de Mazzara, próximo a vacar. [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos]*, 1485).

(27) Otro *si* ordenaron e mandaron que ninguna persona saque madera ninguna fuera de esta Jurisdiccion sin licencia de el rejimiento, labrada o por labrar sopena que por cada carretada pague de pena seiscientos maravedis y pierda la madera que asi llevare y sea todo aplicado, la mitad para el arca de Concejo y la otra mitad para el denunciador y juez, y que *cada y cuando que* se haberiguare haberla sacado aunque no sea hallado sacandola, pueda ser ejecutada la dicha pena aun que la tal madera sea de sus propias heredades (Anónimo, *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella*, 1571).

Además de en función de complemento directo, se pueden hallar ejemplos de esta locución en completivas en función de sujeto, si bien son escasos, como en el ejemplo (10) o el (22).

<i>Cada y cuando</i>	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	34	11	2	<b>47</b>
<b>Condicional</b>	4	4		<b>8</b>
<b>Causal</b>	1	1		<b>2</b>
<b>Final</b>	6	5		<b>11</b>
<b>Consecutiva</b>		1		<b>1</b>
<b>Relativo</b>	2	5		<b>7</b>
<b>Interrogativa cuál</b>		1		<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>28</b>	<b>2</b>	<b>77</b>

El segundo tipo oracional al que se supeditan ambas variantes de esta locución con mayor frecuencia son las oraciones finales (el 14,29% en el caso de la variante sin *que* y el 18,64% de la estructura con *que*, pese a que se contabilizan once ejemplos de cada una en oraciones finales). Se emplean con mayor profusión en los textos cuatrocentistas, tal como se comprueba en las tablas correspondientes, con la diferencia de que se documentan casos de *cada (y) cuando que* subordinado a finales en el siglo XVII.

(28) Et, esto eçebto en quanto a la propiedat de todo lo otro contenido en la dicha sentençia, rreservaron su derecho a salvo al dicho Pedro de Avila, *para que* pueda pedir e demandar e proseguir su derecho ante ellos e non ante otro juez alguno, *cada e quando que* quisiere e entendiere que le cumple. (Anónimo, *Confirmación de sentençia [Documentación medieval del Asocio de la extinguida universidad y tierra de Ávila]*, 1490).

(29) Por faser bien e merçed a vos Fernando de Santillán, mi veynte e quatro e fiel exsecutor de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, por la presente vos do poder e facultad *para que cada y cuando* a vos pluguiere e quisierdes e por bien tuuierdes, podades dar e traspasar e renunçiar los dichos ofiçios de veynte e quatria e fiel exsecutor que por mí tenedes en la dicha çibdad, o qualquier dellos, en qualquier de vuestros fijos legítimos e de legítimo matrimonio

## *Cada y cuando (que)*

nasçido que vos quisierdes e escogierdes e vos pluguiere (Anónimo, *Carta de facultad de su oficio de veinticuatría de Fernando de Santillán, dada por el rey don Juan [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla]*, 1478).

Siguen a las oraciones finales en número de ocurrencias las proposiciones condicionales. El 10,389% de los ejemplos subordinados de *cada y cuando* se inserta en oraciones de valor condicional. Se documentan tanto en el siglo XV como en el XVI con la misma frecuencia, pues en cada uno de ellos se encuentra el mismo número de ejemplos. La frecuencia de los casos de *cada (y) cuando que* en subordinación a condicionales alcanza únicamente el 6,78%. De las cuatro ocurrencias de esta variante en este tipo oracional, tres de ellas se registran en el siglo XV y otra en el XVII. Además, estas oraciones condicionales a las que supeditan los ejemplos de la locución no solo están introducidos por la conjunción *si*, sino también por la locución *con condición que* o *con tanto que*.

(30) y, *si* fuere en más cantidad, lleven quatro maravedís por cada vez que examinaren las dichas lanas y filazas, *cada y quando* fueren llamados por las partes, y no de otra manera (Anónimo, *Leyes, ordenanças, premáticas y declaraciones de las ordenanças antiguas que hablan del obrage de las lanas e paños*, a 1538).

(31) Quel señor corregidor e Françisco d'Herrera alquilen la casa de cueros *con condiçion que, cada e quando* gela quisieren quitar, dentro de terçero dia, sean obligados a dexalla los que la alquilaren (Anónimo, *Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1502-1515).

<i>Cada (y) cuando que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	1	19	13	8	<b>41</b>
<b>Condicional</b>		3		1	<b>4</b>
<b>Causal</b>			1		<b>1</b>
<b>Final</b>		5	2	4	<b>11</b>
<b>Relativo</b>			1		<b>1</b>
<b>Consecutiva</b>		1			<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>59</b>

A parte de las ya citadas, existen otras posibilidades combinatorias, las cuales solo se documentan en una ocasión, a excepción de las oraciones causales, de las que se registran dos ocurrencias, y las relativas en el caso de *cada y cuando*. La inserción en este último tipo de proposiciones se produce en el 9,09% de los ejemplos subordinados de esta variante, especialmente en las obras renacentistas de la primera mitad del siglo (el 57,14% de las ocurrencias en oraciones relativas).

(32) Aunque en la desigualdad de la condición servil y del libre haga que sea ninguno el matrimonio (como diximos de suso, versículo viii), entiéndese si el libre quisiere reclamar, *porque* él puede contradiezir *cada y quando* le viniere a su noticia la servidumbre de aquél con quien casó (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(33) Y hay otros cabildos particulares *que se pueden hazer e celebrar cada e quando* ocurriere alguna necesidad o cosa que se deve hazer con voluntad e consentimiento de todos (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

#### 2.2.3.4. Orden

Las proposiciones introducidas por la locución pueden aparecer tanto precediendo a la cláusula principal, como pospuestas. No obstante, existe una preferencia por el orden antepuesto, dado que más de la mitad de los ejemplos de cada una de las variantes de la locución se antepone a su condicionado, concretamente el 55,12% de los casos de la construcción con el subordinante *que* y el 67,77% de *cada y cuando*. El número de ejemplos de anteposición de *cada (y) cuando que* aumenta entre el siglo XIV y el XV, pero a partir del XV disminuye, al igual que sucede con las ocurrencias de la variante sin *que*. No obstante, atendiendo a la proporción de esos casos respecto del total de ejemplos en cada siglo, apreciamos que el porcentaje de posposición va aumentando hasta el siglo XVI, ya que en el XVII vuelve a ser inferior al 40%<sup>224</sup>. Ya hemos señalado que el número de ocurrencias antepuestas de *cada y cuando* se reduce con el paso del tiempo, pero en relación a la cantidad de ejemplos de esta variante en cada siglo, se aprecia un leve aumento en el siglo XVII, ya que del 56,25% en el siglo XVI se pasa al 66,67% en la centuria siguiente.

<i>Anteposición</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<i>Cada (y) cuando que</i>	2	32	19	17	70
<i>Cada y cuando</i>		53	27	2	82

El orden pospuesto implica una restricción a lo ya enunciado, como se ve en (24) o en (33), mientras que la anteposición confiere un matiz necesario a la condición expresada por la locución, tal como se comprueba en (10) o en (27). A diferencia de lo que sucedía con *cada que*, no hemos documentado casos de *cada (y) cuando (que)* con matiz condicional intercalados en su condicionado.

#### 2.2.3.5. Condicionado/condicionante negado

Al igual que *cada que*, el condicionado de *cada (y) cuando (que)* se construye preferentemente en afirmativo y así lo demuestra el 98,35% de los casos de la variante

<sup>224</sup> En el siglo XIV, el porcentaje de ocurrencias antepuestas es del 100%, en el siglo XV, el 64%, el 41,30% en el XVI y el 60,71% en el XVII. Los ejemplos pospuestos de *cada (y) cuando que* suponen el 100% de los casos del siglo XIII, pues solo hay una ocurrencia, el 0% del XIV, el 36% en el siglo XV, el 58,70% en el siglo XVI y en el XVII, el 39,29%.



sin el subordinante universal y el 94,49% de las ocurrencias documentadas de la construcción con *que*. Esto se debe a que el uso condicional de esta locución no imprime carácter negativo a su proposición principal, como sí ocurre con las locuciones condicionales exceptivas, sino que señala las circunstancias favorables bajo las cuales lo enunciado en el condicionado tendrá validez.

No obstante, no son desconocidos los ejemplos en los que la proposición principal está negada, aunque ciertamente son escasos. La negación del condicionado se registra únicamente en el 1,65% de las ocurrencias de *cada y cuando* y en el 5,51% de los casos de *cada (y) cuando que*. Dicha negación se realiza siempre mediante el adverbio *no* y con especial profusión en la segunda mitad del siglo XV<sup>225</sup>.

(34) mando e definiendo que ninguna ni algunas personas este presente año non conpran pan trigo ni çeuada ni çenteno para reuender a otras personas, saluo aquello que cada vno ouiere menester para vn año para prouisión e mantenimiento de su casa. E porque esto sea mejor guardado, mando a vos las dichas justicias, e a cada vno de vos en vuestros lugares e jurediciones, que *cada e quando* por qualquier persona fuerdes requeridos, sobrello, *non* consintades ni dedes logar que persona alguna compre el dicho pan, trigo e çeuada e çenteno para reuender (Anónimo, *Carta de defendimiento que ninguno compre pan para revender [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla]*, 1478).

#### 2.2.4. Correlaciones verbales

No hay ningún dato que aluda a la obligatoriedad del uso del subjuntivo en la interpretación condicional de las oraciones introducidas por esta locución. No obstante, es claro que la presencia del subjuntivo, del modo de la no aserción, favorece dicha interpretación y, así, el 96,37% de los ejemplos de *cada (y) cuando (que)* se construye con el verbo en dicho modo (94,49% de la variante con *que* y el 98,35% de la variante sin el subordinante universal). Pese a que hemos hallado algunas ocurrencias susceptibles de una posible interpretación condicional en las que el verbo del condicionante aparece en indicativo<sup>226</sup>, el uso del modo de la aserción en esos casos favorece la primacía del valor temporal, tal como se comprueba en los ejemplos siguientes:

(35) Con esto veréis otro casamiento entre Cristo y nuestras almas, sirviendo la caridad de casamentera; y, aunque el matrimonio con su sancta Humanidad y con la Iglesia, no se pueda deshacer, el que tiene con nuestras almas se deshace *cada y cuando que* pecamos mortalmente,

<sup>225</sup> En esa época se registra el 50% de los condicionados negados de la variante sin *que* y el 57,14% de la construcción con *que*.

<sup>226</sup> Narbona (1990: 98) al señalar la relación existente entre la temporalidad y la condicionalidad y las restricciones verbales para la interpretación condicional de los elementos temporales, dice: «En todos los casos, al igual que con la preposición *con*, se emplea el Subjuntivo. Sólo *cuando*, el elemento más general y menos marcado de las temporales, permite el Indicativo: *Cuando él se empeña tanto en ir, debe ser un buen espectáculo*».

por ser el pecado adulterio espiritual, dándose el alma al poder del demonio (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(36) Y, así (quanto a esta manera), se puede dar regla general: que *cada y quando que* el que presta se mueve principalmente por caridad, y si lleva alguna demasía, no es más de lo que su probable interesse requiere, o lo que le ofresce de su libre voluntad el que rescibe el préstamo (Alcalá, Luis de; *Tratado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos*, 1543).

En el primero, el hecho de pecar de esa manera (*pecar mortalmente*) es condición para deshacer el enlace “*entre Cristo y nuestras almas*”, ya que ese enlace se rompe en el caso de que se realicen pecados mortales. En el segundo ejemplo la coordinación copulativa con la proposición con *si* favorece la interpretación condicional de la proposición introducida por *cada y cuando que*.

También se documentan tres casos (dos de la variante sin *que*) en los que el verbo condicionante se conjuga en futuro de indicativo. Todos esos ejemplos se insertan en textos aragoneses, dialecto romance en el que se emplea este tiempo en lugar del presente o futuro de subjuntivo en oraciones hipotéticas y en temporales prospectivas<sup>227</sup>, como ya señalamos en relación ciertas ocurrencias de *cada que* + futuro de indicativo.

(37) Ordenaron encara que *cada et quando que* lo *querra* vender que lo mesuren con fanega senyallada con el senyal" de la çiuat la qual fanega se inpla con exada ampla o con pala sotz la dita pena de diez sueldos (Anónimo, *Ordinaciones ciudad Barbastro [Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro]*, 1396).

(38) Encaras mas siades tenidos de recollir e dar posada a qualquiere monge del dito monasterio o monges e fuego *cada e quando* ellyos en vuestra casa pasar *querran* (Anónimo, *María Esporret y sus descendientes reciben unas casas, un huerto y un majuelo en Santa Cruz de la Serós debiendo pagar por todo ello seis sueldos en concepto de treudo. [Documentos en romance del monasterio de San Juan de la Peña]*, 1396).

(39) a vosotros y a cada uno de vos, dezimos, encargamos e mandamos, que, *cada y quando* los dichos Joan de Çacona e Arnaut de Rays *recorran* a vosotros o al otro de vos por remedio de justícia, de continente e sin dilacion alguna, llamados e oydos los que oyr y llamar se deuan, e vistos los actos, testigos y escrituras que para fundar su justícia produzir *querran*, fagays e administreyes cerca dello breue y expedito complemento de justícia, sin excepcion de personas (Anónimo, *Don Fernando ordena se haga justicia a Juan Çacona, de Tolosa, Francia, y a su factor Arnao de Rays, que compraron lanas en Aragón, villas de Aynsa, Bielsa y Valdegistain. [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, II]*, 1498).

Además, hemos de señalar dos ocurrencias de *cada y cuando* en los que el verbo de la proposición subordinada se construye en pretérito de indicativo. No obstante, consideramos que se trata de un error de lectura de una *o* donde debía de haber una *e*, por lo que creemos que originariamente en lugar de ese tiempo la forma correcta sería *vinieren y vieren*, respectivamente. El pretérito no tiene sentido en la oración, ya que se

---

<sup>227</sup> Porcar Miralles (1991: 231), afirma en su estudio sobre los esquemas hipotéticos en documentos medievales navarro-aragoneses que «*Tendrá y tuviere* son unidades formales elegidas para transmitir idéntico contenido significativo, aquél que traduce la acción verbal futura que expresa el supuesto hipotético».

### *Cada y cuando (que)*

transmite mediante estos documentos una ley, una norma cuya aplicabilidad es prospectiva, posterior al momento en el que se redactaron, pese a que su enunciación se hubiera producido con anterioridad a su inclusión en el *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*.

(40) E que por rrazón que a los vecinos del Real con quien la dicha Villa tiene vezindad, avnque del todo çerradamente se vuiera de vedar la dicha saca, non se podía vedar para ellos e para los caruoneros, por ende mandan e ordenan que se tenga con ellos la forma e orden siguiente: que *cada e quando* los dichos vecinos del Real vinieron por alguna çédula para sacar qualquier pan, que se rresçiba de la tal persona juramento en forma etc., que lo quiere para su casa e no para rreuender nin hazer alholí nin ensilallo e, si no lo jurara, que non se le dé la tal licencia (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1464-1485).

(41) Otrosi, acordaron que, por agora hasta que otra cosa vean, que venda el arrelde del carnero a veinte e quatro maravedis, el arrelde, e la vaca a diez e seis maravedis, e que quede a voluntad del justiçia e regimiento para lo subir e abaxar, *cada e quando* vieron que les pareçiere, de manera que el cabdal de la Villa no se pierda e este en pie. Postura de carnero a veinte e quatro maravedis el arrelde y de vaca a diez e seis (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1502 - 1515).

Aparte de estos ejemplos ya citados, el resto de ocurrencias conjuga el verbo subordinado en subjuntivo, como ya indicamos al comienzo de este apartado, especialmente en la forma *cantare* (69,59% de la variante sin *que* y el 66,14% de los casos de la construcción con el nexa *que*), con la que se construyen tres de las cuatro correlaciones verbales más frecuentes tanto de una como de otra variante, y *cantase* (14,88% de *cada y cuando* y 20,47% de la construcción con *que*). También se hallan casos de presente de subjuntivo, de la forma *cantara* o, incluso, del futuro compuesto de este modo, pero su documentación es escasa.

Pese a que de *cada (y) cuando que* se contabiliza un total de 21 combinaciones verbales diferentes frente a las 18 correlaciones distintas registradas en los ejemplos de *cada y cuando*, los esquemas que se utilizan en un mayor número de ocasiones son los mismos tanto en una como en la otra variante de la locución, aunque en distinta proporción. Así, por ejemplo, mientras que de *cada (y) cuando que* son cuatro las correlaciones de las que se tienen más de diez ocurrencias, solo dos superan ese número en el caso de la construcción sin *que*.

El esquema verbal que se utiliza con más frecuencia en las oraciones de interpretación condicional de *cada (y) cuando (que)* es el que conjuga el presente de subjuntivo en el condicionado y el futuro del mismo modo en la subordinada. Esta correlación se emplea en menos de la mitad de los ejemplos con *que* (39,37%) y en el 59,50% de *cada y cuando*. Además de la diferencia cuantitativa, los casos de esta combinación verbal se registran en todas las épocas, con la salvedad del siglo XIV, en el

caso de la construcción con *que*, mientras que las ocurrencias de la otra variante se documentan únicamente en los siglos XV y XVI, sobre todo en las obras cuatrocentistas de la segunda mitad (el 62,28% del total de casos de esta correlación). Los ejemplos de *cada (y) cuando que* también se encuentran con mayor facilidad en la segunda mitad del XV (46% de este esquema), momento a partir del cual decae su uso, aunque sigue siendo la correlación verbal más utilizada. Más de las tres cuartas partes<sup>228</sup> de estos ejemplos se hallan en obras legales, bien documentos notariales o textos jurídicos, por lo que no es de extrañar que este esquema se emplee preferentemente en contextos normativos, rozando una frecuencia del casi 100% en el caso de *cada y cuando* (97,22%) y algo menor en la variante con *que*, concretamente el 86%. Estos datos pueden explicar el hecho de que se use el presente de subjuntivo en la principal como forma de expresar un mandato en lugar del imperativo. La utilización de este tiempo puede estar motivada también por el hecho de que aproximadamente el 75% de estos ejemplos se inserta en enunciados precedentes relacionándose con ellos mediante subordinación, constituyéndose, sobre todo, en completivas de objeto directo (este tipo oracional supone el 63,89% y el 72,22% de los ejemplos subordinados de este esquema de la variante con y sin *que*, respectivamente). Por último, hemos de señalar que el 34% de las proposiciones principales de las oraciones con matiz condicional de *cada (y) cuando que* y el 20,83% de las de la variante sin el subordinante universal se construyen en perífrasis de posibilidad, que, como ya hemos señalado en capítulos anteriores, sirven para expresar una acción que ha de cumplirse, cuyo nivel impositivo es menor que el del imperativo. El uso de las perífrasis en el condicionado se produce en su totalidad en contextos normativos, menos tres ocurrencias de la variante con *que*, dos de ellas en pasajes descriptivos y una en un diálogo.

(42) Ordenamos y mandamos que *cada y quando* aquel que tiene la casa o heredad a censo, quisiere vender o permutar o cambiar, en tal caso, aquel que asi tiene la casa a censo, sea tenido y obligado de requerir primero al señor y dueño y propietario de la casa o heredada censal, y le diga al dicho señor como el quiere vender la dicha casa o heredad censal, y le diga el precio que otro le da (Anónimo, *Fuero reducido de Navarra*, a 1530).

(43) Item, que antes que salgan del Tribunal los Iuezes esten obligadas las partes querellantes de dar fianças Eclesiasticas, y abonadas in forma depositi de pagar los salarios en caso que no huuiesse culpados, ò que no se pudiesse cobrar dellos, y en caso que por los juezes se ouieren cobrado salarios de las partes que les parecieren culpadas de restituir los dichos salarios a la parte que los pagó *cada y quando que* vistos los autos les fuere mandado por el señor Nuncio, ò su Auditor, ò otro juez delegado, y de depositarlos en caso que assi les fuere mandado (Anónimo, *Ordenanzas y aranzel del tribunal de la Nunciatura de su Santidad destos Reynos de España*, 1640).

---

<sup>228</sup> El 84,72% de la variante sin *que* y el 88% de la construcción con el subordinante universal.

### *Cada y cuando (que)*

En algo más del 10% de los ejemplos de *cada (y) cuando (que)*<sup>229</sup> se comprueba el empleo del presente de indicativo en la proposición principal junto a la forma *cantare* en la cláusula introducida por la locución. Este esquema en ambas variantes se registra desde el siglo XV y con especial profusión en la centuria siguiente, donde se encuentra el 38,46% de los ejemplos de *cada (y) cuando que* que utilizan esta correlación y el 69,23% de la variante sin *que*. La mayoría de los casos que testifican el uso de esta correlación verbal se inserta en textos de índole legal, sean estos documentos legales u obras jurídicas. Al respecto destacan las ocurrencias de *cada y cuando* que responden a esta correlación, pues el 76,92% de ellas se inserta en textos de esas tradiciones discursivas de carácter legislativo. Al igual que el esquema anterior, gran parte de de estos ejemplos se incluye en pasajes en los que se enuncia un mandato (el 69,23% de la variante con *que* y el 53,85% de la construcción sin *que*), aunque se pueden encontrar en fragmentos descriptivos y dialógicos, en igual proporción. Las ocurrencias de esta correlación se subordinan a otros enunciados en dos ocasiones en el caso de *cada (y) cuando que* y en el 30,77% de la variante sin *que*, especialmente relativas. Los condicionados de la variante con *que* que responden a este esquema verbal no suelen construirse en perífrasis<sup>230</sup>, aunque no son desconocidas, sobre todo, de posibilidad. Los condicionados perifrásticos son más frecuentes en los ejemplos de *cada y cuando* (46,15%).

(44) En los pleytos de hidalguías *cada y quando que* alguno se dixere ser hidalgo y litigare ante los alcaldes de los hijosdalgo, o notario de la provincia, o ante los oydores sobre la hidalguía, deve provar la possession de sí que contiene, y de su padre y de su agüelo, que ellos e cada uno d'ellos, estando casados y viviendo sobre sí, son en possession de no pechar, y de xx años acá nunca pecharon él, ni sus padre ni agüelo (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(45) Item, ordenamos que el patrono tenga una copia en pública forma de estas constituciones de romance, y de las del Colegio que son en latín, en un libro grande, que en una parte se escriban por su orden, como fueren sucediendo, los patronos que fueren perpetuamente, y cuyos hijos son, y la línea y orden por donde viene a suceder en su patronazgo, *cada y cuando que* el que sucediere no fuere hijo del a quien sucediere (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*; 1653).

<b><i>Cada y cuando que</i></b>	<b>S. XIII</b>	<b>S. XIV</b>	<b>S. XV</b>	<b>S. XVI</b>	<b>S. XVII</b>	<b>Total</b>
FI/PS			1	3	2	<b>6</b>
FI/-re			2	3	6	<b>11</b>
Imp. Ind/-se				2	1	<b>3</b>
Imperativo/-re		1	1			<b>2</b>
Infinitivo/-re			1	3		<b>4</b>

<sup>229</sup> El 10,23% de la variante con *que* y el 10,74% de *cada y cuando*.

<sup>230</sup> Solo se documentan dos casos de este esquema en esta variante cuyo verbo condicionado es una perífrasis.

La ‘condición’: más allá del *si*

Infinitivo/-se		2	1	<b>3</b>
PI/PI	2	3	1	<b>6</b>
PI/PS		1		<b>1</b>
PI/-re	4	5	4	<b>13</b>
Pret/-re		1	1	<b>2</b>
Pret/-se	1			<b>1</b>
PS/FI	1			<b>1</b>
PS/PS		1		<b>1</b>
PS/-re	1	26	15	<b>50</b>
PS/-re+do		1		<b>1</b>
PS/-se		1	2	<b>3</b>
-re/-ra			1	<b>1</b>
-ría/-re		1		<b>1</b>
-ría/-se		1	2	<b>3</b>
-se/-re			1	<b>1</b>
-se/-se		8	5	<b>13</b>

En el caso de la variante con *que*, el esquema anterior (*presente de indicativo + cada (y) cuando que + cantare*) y aquel que combina la forma *cantase* en los dos miembros constitutivos de la oración cuentan con el mismo número de ejemplos, mientras que esta correlación supone solo el 5,78% de los ejemplos de *cada y cuando*. Pese a que estos ejemplos de las dos variantes se documentan solo en el siglo XV y XVI, la mayoría de los casos de *cada (y) cuando que* (61,54%) se inserta en textos cuatrocentistas, frente al 71,43% de *cada y cuando que* que se registra en obras del XVI, especialmente en textos historiográficos. En esta tradición discursiva se encuentra el 76,92% de los casos de la variante con *que* con esta combinación y el resto en documentos notariales. Por ello, el contexto de aparición preferente de este esquema es el narrativo (69,23% y 71,43% de la variante con y sin el subordinante universal) y el normativo (23,08% y 28,57%). En más de la mitad de las ocasiones<sup>231</sup> en las que se emplea esta correlación verbal la oración introducida por la locución se inserta en el enunciado precedente mediante una proposición subordinada, sobre todo, completiva de objeto directo, aunque también hay ejemplos de oraciones finales o relativas. Solo encontramos un caso de *cada y cuando* cuyo condicionado sea una perífrasis verbal de posibilidad (ejemplo 47).

(46) Et diciendo los dichos vecinos de la dicha Araya la dicha aldea de Amamio y sus terminos e pastos e montes pertenecia a ellos sin parte alguna de los vecinos y moradores de la dicha aldea de Albeniz segun vso e costumbre de Alaua, por quanto en la dicha tierra de Alaua auia costumbre antiguamente que *cada y quando* alguna aldea se *despoblase* que a la tal aldea derrotada obiese y feredase la mas cercana a la aldea despoblada (Anónimo, *Sentencia arbitraria [Documentación medieval de la cuadrilla de Salvatierra]*, 1456).

(47) mandando que sy algunos conprasen pan, mas delo que ouiesen menester para su prouision, que *cada e quando* rrecresçiese neçesitat le podiese ser tomado el pan que touiese,

<sup>231</sup> Concretamente, el 53,85% de *cada (y) cuando que* y el 71,43% de *cada y cuando*.

### *Cada y cuando (que)*

demas delo que así ouiese menester (Anónimo, *Cuaderno de las Córtes celebradas en la villa de Palenzuela el año de 1425*, 1425).

(48) Lo cual visto por el dicho Capitán General le dijo que su excelencia no tuviese de él sospecha alguna, porque él no faltaría á lo que era obligado, y si quería un hijo suyo que tuviese en su galera se lo daría para *cada y cuando que* él faltase de hacer lo que era obligado le cortase la cabeza (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*, c 1550).

<b><i>Cada y cuando</i></b>	<b>S. XIV</b>	<b>S. XV</b>	<b>S. XVI</b>	<b>S. XVII</b>	<b>Total</b>
FI/PS			1	1	<b>2</b>
FI/-re		3	1		<b>4</b>
Imp. Ind./-re		1			<b>1</b>
Imp. Ind/-se		2	2		<b>4</b>
Infinitivo/-re		1	2		<b>3</b>
Infinitivo/-se		1			<b>1</b>
Perf y PI /-re		1			<b>1</b>
PI/-re		3	9	1	<b>13</b>
PI/-se				1	<b>1</b>
PS/-re		49	23		<b>72</b>
PS/FI	1	1			<b>2</b>
PS/-se		1	1		<b>2</b>
PS/PS			1		<b>1</b>
PS/pret		1	1		<b>2</b>
PS/-ra e -re		1			<b>1</b>
-ría/-se		1	2		<b>3</b>
-se/-re		1			<b>1</b>
-se/-se		2	5		<b>7</b>

Por último, vamos a hacer mención de los once ejemplos de *cada (y) cuando que* en los que el condicionado se construye en futuro de indicativo y el condicionante en futuro de subjuntivo. Esta combinación, que se documenta escasamente también con *cada y cuando*<sup>232</sup>, se emplea en el 8,66% de los casos de esta variante y en ninguna ocasión encontramos la construcción del verbo principal como perífrasis. El número de ocurrencias, y consecuentemente la frecuencia de uso, de este esquema aumenta con el paso del tiempo, por lo que es el siglo XVII la época en la que se utiliza con mayor profusión (el 54,54% de los ejemplos de esta combinación y el 21,43% de los casos documentados en la última centuria que abarca nuestro estudio). Pese a que se pueden hallar preferentemente en documentos notariales (45,45%), los ejemplos de *cada (y) cuando que futuro de indicativo, cantare* aparecen igualmente en tratados (27,27%), obras historiográficas (18,18%) y literarias (9,09%). Aun así, el contexto de aparición mayoritario sigue siendo el normativo (63,64%), seguido del descriptivo. También se encuentran sendos casos en fragmentos narrativos y dialógicos. Solo documentamos una ocurrencia de esta correlación inserta en el enunciado precedente.

<sup>232</sup> Se ha documentado un total de cuatro ocurrencias de este esquema en la variante sin *que* (3,31%).

(49) y juro en forma de derecho que el dicho ynventario ba çierto y berdadero y que *cada y quando que* a su notiçia biniere de otros bienes, que la suso dicha [sic] los pondra por ynventario por ante escribano o como de derecho conbenga (Anónimo, *Inventario de los bienes de Inés Martín [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*, 1626).

### 2.2.5. Otros ejemplos

Antes de pasar a resumir las principales características de esta locución, analizaremos algunos ejemplos curiosos o llamativos que no hemos analizado en los apartados precedentes por no adecuarse a los parámetros considerados. Creemos que algunas de estas ocurrencias permiten conocer un poco más algunos factores que pueden influir en el empleo de *cada (y) cuando (que)* con valor condicional.

En primer lugar, en el ejemplo (50) la presencia del sintagma de valor anafórico *en tal caso*, similar a *entonces*, presente al comienzo de la cláusula condicionada favorece la interpretación condicional, ya que, como señala Montolío (1999: 3714), la presencia de estos elementos introduciendo apódosis «parece [...] un intento por parte del hablante de asegurarse de que su interlocutor retiene el marco hipotético que debe tenerse en cuenta para interpretar de manera adecuada la cláusula consecuyente; por ejemplo, porque el antecedente es sintácticamente complejo». Algo similar sucede en el ejemplo (5), donde al comienzo de la principal se indica *en qualquier de los dichos casos* y la locución se coordina disyuntivamente a una proposición condicional con gerundio.

(50) Pol la qual vos mando a todos e a cada uno de vos que de aqui adelante *cada e quando* ovierdes de proçeder contra algunas personas que ovieren cometido qualquier delito o delitos por que merescan e devan ser condenados a pena de muerte natural o dañados en obras de metales que aviendose proçedido contra los tales de ofiçio o a pedimiento de mi procurador fiscal o de otra qualquier persona que lo denunçie o prosyga en favor de la Republica, *que en tal caso* vos las dichas mis Justiçias condenedes a los tales delinquentes que perpetuamente esten e asystan e syrvan en las dichas galeras (Anónimo, *Real cédula del señor Rey Católico [Documentos históricos de Málaga]*, 1502).

En el siguiente caso, la interpretación condicional viene reforzada por el hecho de que la oración con *cada y cuando* aparece yuxtapuesta a una oración condicional introducida por *si* y ambas expresan la misma situación hipotética, a saber, que el rey se adjudicara el título de *reey de Aragón*.

(51) Entonçes todos tres enbaxadores, hecha su rreverençia, se salleron muy contentos, e sallidos, el rrey, hablando con los del Consejo, le dixo que sería bien haber luego e poner por obra lo que aquellos enbaxadores de Cataluña pidían e suplicavan, asy de lo vno como de lo otro, porque él tenía mensajeros de los prinçipales de Aragón, que se proferían, que *sy* tomase título de rrey de Aragón, que se levantarían por él con la çibdad de Çaragoça, asy mesmo de otros valençianos, que le prometían de le dar a Valençia, *cada e quando* se llamase rrey de Aragón. (Enríquez del Castillo, Diego; *Crónica de Enrique IV*; c 1481 - 1502).



Por último, no podemos dejar de señalar los dos ejemplos que aparecen a continuación. Se trata de la enunciación de una misma ley en dos obras distintas, la edición de 1491 de las *Siete Partidas* y el *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540-1553) de Hugo de Celso. La proposición condicional que indica las circunstancias en las que se llevará a cabo viene introducida en la primera obra por la locución *cada que*, mientras que Celso utiliza *cada y cuando*. Este hecho apoya la teoría de que Celso moderniza la expresión de las leyes de las *Siete Partidas* que reproduce casi íntegramente en su obra (Laín y Ruiz 2006), sustituyendo, por ejemplo, locuciones conjuntivas en desuso en el siglo XVI por la locución más frecuente y común en su tiempo, debido a la exigencia de claridad que supone el acercamiento de estas cuestiones a un amplio público. Además, el valor condicional de esas locuciones está reforzado por la coordinación disyuntiva con una proposición condicional con *si* que matiza igualmente la principal.

(52) Desfallesçe la sostiucion que es llamada en latin vulgaris *cada que* aquel que es establecido por heredero primeramente entra la heredad del testador ante que muera *o si consintiere* o otorgando el diziendo que queria ser heredero maguer no la tome Ca estonce sustituto no ha derecho ninguno en los bienes del muerto en que fuese establecido el primero heredero (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*, 1491).

(53) Desfallesce la tal substitucion vulgar *cada y quando* el heredero primeramente instituydo entrare la heredad del testador ante que muera, *o si* él consintiere o se otorgare por heredero, diziendo que queria ser heredero del testador, aunque no tomare possession de la dicha herencia. Ley iv, en el dicho título v (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

### **2.2.6. Resumen**

En este apartado vamos a retomar las principales características del empleo condicional o, más bien, la posibilidad de interpretación en ese sentido de la originaria locución temporal iterativa *cada (y) cuando (que)*. No se puede olvidar que la temporalidad originaria pervive incluso en aquellos ejemplos que presentan un matiz condicional. Por ello, es muy difícil determinar cuál de los valores es el predominante. De esta locución existen fundamentalmente tres variantes, si bien son dos las principales, a saber, *cada y cuando* y otra que añade el subordinante universal *que*. Ambas contabilizan aproximadamente la misma cantidad de ocurrencias. La tercera posibilidad, que omite la conjunción copulativa, cuenta con un número reducido de ejemplos y la consideramos en conjunto con la variante con *que*.

En cuanto a la distribución cronológica de los casos de las distintas posibilidades combinatorias de esta locución, observamos ciertas diferencias. Así, el ejemplo más

antiguo del siglo XIII corresponde a la variante *cada y cuando que*, cuyas ocurrencias tienen un reparto más equitativo respecto a *cada y cuando*, dado que, pese a que la mayor concentración de documentaciones de la construcción con *que* se produce en el siglo XV, el descenso cuantitativo de la misma es paulatino y en ningún caso brusco, como sí sucede con la variante sin el subordinante. *Cada y cuando* con matiz condicional se registra por primera vez en el siglo XIV y alcanza su mayor auge en la centuria siguiente. A partir de ese momento, la cuantía de ocurrencias de esta posibilidad se reduce en un primer momento de manera moderada, produciéndose en el siglo XVII de forma drástica (el número de ocurrencias del XVI multiplica por 16 las cuantificadas en el XVII).

En relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se pueden documentar ejemplos interpretables condicionalmente de esta originaria locución temporal, también se aprecian pequeñas diferencias de uso entre una y otra variante. Así, mientras que la presencia en los diversos tipos genéricos de *cada (y) cuando que* es más o menos equitativa, la utilización de variante sin el nexos *que* es prioritaria en los documentos notariales de todas las épocas que abarca nuestro estudio, seguido de los textos legislativos, sean tratados jurídicos o códigos legales. El empleo de esta variante en otras tradiciones discursivas es escaso, sin alcanzar el 16% del total. Se trata de las obras historiográficas, documentadas en el siglo XV y XVI, de los tratados, en los que se encuentran cinco ocurrencias de esta construcción, todas ellas del siglo XV y dos casos en textos literarios, uno en el siglo XV en verso y otro en el XVII en prosa. Por el contrario, la tradición discursiva en la que se documenta un mayor número de ejemplos de *cada (y) cuando que* es la de los textos legales, entre los que cabe destacar por la cantidad de ocurrencias que aporta las *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer* de 1653. La primera documentación en este tipo de textos data del siglo XIV y a partir del XV sufre un progresivo descenso cuantitativo. Con aproximadamente ocho casos menos que los textos jurídicos, el segundo género discursivo más frecuente es el de los documentos notariales, registrados desde el siglo XV. El número de casos de esta variante en las obras de tipo historiográfico y en los tratados está muy cerca el uno del otro y con una diferencia de once ocurrencias como máximo respecto a los documentos notariales. El auge de la tradición discursiva historiográfica, en la que se encuentra el primer ejemplo de *cada y cuando que* que puede interpretarse como condicional, se produce en el siglo XVI, a diferencia de las anteriores e igual que los tratados. Entre los diversos asuntos sobre los que versan los

### *Cada y cuando (que)*

textos tratadísticos, no podemos dejar de mencionar los temas religiosos, la civilización o la astronomía por contabilizarse en ellos más de un caso. Por último, también se recoge desde el siglo XIV el uso de *cada (y) cuando que* en obras literarias, concretamente el 8,66% de estos casos.

Las dos variantes de esta locución presentan la misma distribución y preferencia por un tipo de pasajes frente a otros contextos de aparición. Sin embargo, la proporción y el porcentaje de ocurrencias en cada situación comunicativa difieren de una a otra. En ambos casos la mayor parte de los ejemplos se inserta en fragmentos en los cuales la finalidad comunicativa es la de emitir un mandato o una orden. Se documenta en todos los siglos en los que se encuentran ejemplos condicionales de *cada (y) cuando (que)* y es el contexto preferente en todas las épocas. El segundo contexto de aparición más frecuente, aunque en una proporción bastante menor respecto al primero, es el narrativo. El mayor número de casos de *cada y cuando* en esta clase de pasajes se halla en textos cuatrocentistas, mientras que es el siglo XVI la época en la que la variante con *que* aparece en mayor número de ocasiones en fragmentos en los que prima la narración. No son infrecuentes tampoco los ejemplos de esta locución en contextos descriptivos y dialógicos, aunque sean estos últimos los que menos ocurrencias proporcionan. Respecto a las situaciones en las que se reproduce un diálogo o el parlamento de una persona (o personaje en el caso de obras literarias), se ha de tener en cuenta una pequeña diferencia entre las dos variantes. Mientras que la construcción sin el subordinante cuenta únicamente con cuatro ocurrencias documentadas en pasajes dialogados, la cantidad de ejemplos de *cada (y) cuando que* con matiz condicional en el mismo contexto se triplica y se encuentran datos desde el siglo XIV, siendo la época de mayor auge el siglo XVI. Todo esto lleva a que consideremos que el uso de la construcción con *que* presentaba menos condicionamientos contextuales y estaba más extendido en la lengua hablada que *cada y cuando*.

Hacia esta última hipótesis apunta el hecho de que las oraciones interpretables condicionalmente introducidas por *cada (y) cuando que* se insertan en menos de la mitad de las ocasiones en otros enunciados a los cuales se subordinan, mientras que esta situación se produce en el 63,64% de los casos de la variante sin *que*. Aun así, el comportamiento de las dos variantes es igual, ya que más del 60% de estos ejemplos subordinados se inserta en oraciones completivas, especialmente en función de objeto directo. A gran distancia se encuentran las oraciones finales y condicionales, tanto las introducidas por *si* como por *con condición que* o *con tanto que*, que constituyen el

segundo y tercer tipo oracional más frecuentes respectivamente. Aunque son minoritarios pues apenas se documentan ocurrencias, no se desconocen los casos en los que los ejemplos analizados se insertan en proposiciones relativas, causales, consecutivas o concesivas.

La proposición introducida por la locución *cada (y) cuando (que)* aparece tanto precediendo a su principal como pospuesta a ella. Sin embargo, se aprecia una preferencia por el orden antepuesto, similar al prototípico de las oraciones condicionales con *si*, especialmente en el caso de la variante sin *que*, que se antepone en el 67,77% de los casos, frente al 55,12% de *cada (y) cuando que*. Este orden de las cláusulas probablemente se deba al hecho de que mediante esta locución no se restringe la aplicabilidad de lo enunciado en la principal, sino más bien se señalan las circunstancias favorables bajo las cuales se cumplirá lo expresado en la principal. Además, al carecer esta locución de cualquier matiz restrictivo o negativo, la casi totalidad de estos ejemplos se inserta en contextos afirmativos, es decir, no se produce la negación del condicionado, sino que este se construye afirmativamente.

Por último, hay que señalar que el valor condicional de las oraciones con *cada (y) cuando (que)* depende en gran medida del uso del modo subjuntivo en la proposición subordinada, aunque no es privativo. Sin embargo, hemos computado unos pocos ejemplos en los que el verbo “condicionante” va en indicativo, si bien en ellos la condicionalidad es menos patente que en los casos en los que aparece el subjuntivo<sup>233</sup>. También encontramos dos casos en los que la presencia del pretérito de indicativo parece ser un error de lectura en lugar del futuro de subjuntivo y otros tres en los que el uso del futuro de indicativo se puede atribuir a un rasgo dialectal.

El resto de ocurrencias emplea tiempos del subjuntivo, especialmente la forma *cantare*, con la que se construyen tres de las cuatro correlaciones verbales más frecuentes tanto de una como de otra variante, pues en ambas los esquemas principales son los mismos. Así, la combinación más repetida en el uso de esta locución conjuga el presente de subjuntivo en el condicionado y el futuro del mismo modo en la subordinada. En otras ocasiones la forma *cantare* aparece en el condicionante, mientras que en la proposición principal el verbo se conjuga en presente o futuro de indicativo. Estos tres esquemas citados se documentan esencialmente en obras de corte legislativo, como los documentos notariales o los textos jurídicos, si bien tampoco son

---

<sup>233</sup> En el apartado correspondiente a las correlaciones verbales ya hemos comentado dichos ejemplos tratando de justificar su interpretación condicional.

### *Cada y cuando (que)*

desconocidos en otros tipos genéricos, como, por ejemplo, los tratados. Consecuentemente, el contexto de aparición prioritario es el normativo. En cuanto al grado de autonomía sintáctica de los enunciados que responden a estos esquemas hay variación entre unos y otros. Así, cerca de las tres cuartas partes de los ejemplos que utilizan el presente de subjuntivo en la principal y *cantare* en la subordinada se supeditan a los enunciados precedentes a través, fundamentalmente, de completivas. En las otras dos correlaciones, el porcentaje de casos en subordinación es bastante menor.

Alrededor del 16% de las ocurrencias de *cada (y) cuando (que)* emplea la forma *cantase* en el condicionante, de tal forma que con ella se construye el tercer esquema verbal más utilizado por esta locución. *Cantase* aparece en los dos miembros constitutivos de la oración. Esta correlación se registra sobre todo en obras historiográficas, por lo que su contexto de aparición habitual es el narrativo, aunque también son frecuentes los casos que se insertan en pasajes en los que se expresa un mandato. Además, más de la mitad de estas ocurrencias se subordina a la oración que les precede.



**SIEMPRE QUE**  
**SIEMPRE Y CUANDO (QUE)**





## 2.3. SIEMPRE QUE / SIEMPRE Y CUANDO (QUE)

### 2.3.1. Introducción y significado

*Siempre que* y *siempre y cuando (que)* comparten con las dos locuciones temporales ya analizadas el hecho de ser originarias construcciones de valor temporal iterativo que pueden ser interpretadas como introductoras de oraciones condicionales.

El valor de iteración simultánea de *siempre que* se generaliza en el siglo XVI, «para sustituir, según parece, a *cada que*» (Eberenz 1982: 367). Esta locución sigue el esquema *adverbio + que* al estar cimentada sobre el adverbio temporal *siempre*, procedente del latín SEMPER. Según los datos de Herrero Ruiz de Loizaga, los ejemplos de *siempre que* no parecen darse en el siglo XIII, son escasos en el XIV y se van haciendo más frecuentes a finales de la Edad Media. En el siglo XVI esta locución alcanza un alto grado de empleo y llega a convertirse en «la forma más frecuente del español moderno, en el que llegará a desarrollar valores condicionales» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 275). De hecho, en palabras de Montolío (1999: 3727), «parece haber gramaticalizado su doble valor, temporal y condicional, de acuerdo con el modo empleado», indicativo para los usos temporales y subjuntivo para los condicionales. Keniston (1937: 361 y 404) habla de esta locución, pero siempre desde un punto de vista temporal, sin mencionar su posible valor condicional. Llama la atención que Mondéjar no aluda individualmente a esta locución, sino al comienzo de su artículo y en relación con *cada que*, *cada* y *cuando que* y *siempre y cuando*.

El *Diccionario de Autoridades* no recoge la construcción y en las diversas ediciones del *DRAE* no se encuentra una subentrada para *siempre que* hasta 1822, indicando tanto su valor temporal («mod. adv. Todas las veces que, cuantas veces. *Quotiescumque, quotiesque*»), como el condicional, al equiparar esta construcción con la locución *con tal que*. La especificación de sus dos usos es una constante en los diccionarios académicos desde entonces. Este hecho contrasta con otros repertorios lexicográficos, como el *Diccionario de uso del español* (s.v. *siempre*), donde únicamente se recoge el sentido condicional, junto al de *siempre y cuando*: «SIEMPRE QUE [O SIEMPRE Y CUANDO] expresiones \*condicionales equivalentes a «si»: ‘Te llevaré conmigo siempre que [o siempre y cuando] me prometas ser formal’».

A diferencia de *cada que* y *cada y cuando (que)*, esta locución ha despertado el interés de los estudiosos de las oraciones condicionales, de tal manera que no son pocos los que la incluyen entre los mecanismos de expresión de la condicionalidad (cfr. Contreras 1963, Mondéjar 1966, Narbona 1990, Montolío 1999, Herrero Ruiz de Loizaga 2005, *NGRAE* 2009, etc.). *Siempre que* presenta una condición necesaria para el condicionado cuya validez depende obligatoriamente del cumplimiento de lo enunciado en la subordinada.

*Siempre y cuando (que)* tiene igualmente origen temporal iterativo, según Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 422), desde la primera mitad del siglo XVII, probablemente como uso enfático en el que se entremezclan las construcciones *siempre (que)* y *cuando*. No obstante, ha acabado gramaticalizándose como locución condicional y fijando su uso en combinación con tiempos del modo subjuntivo. Keniston no recoge en su estudio ejemplos de esta estructura y Mondéjar señala que no se documentan ejemplos anteriores al siglo XX.

Probablemente la escasa atención que se le ha prestado a esta locución condicional de origen temporal sea debida a su desarrollo tardío y a su menor frecuencia de empleo en comparación con *siempre que*<sup>234</sup>. De hecho, no se documenta su aparición en el diccionario académico hasta la edición de 1884. Al igual que la locución anterior, *siempre y cuando (que)* introduce una condición que ha de cumplirse necesariamente para que se cumpla lo expresado en la principal.

---

<sup>234</sup> De hecho, el CORDE proporciona para el ámbito geográfico español un total de 143 casos de la combinación *siempre y cuando (que)*, mientras que la cantidad de ejemplos de *siempre que* asciende hasta las 8.189 ocurrencias. Esta tendencia se ve continuada igualmente en el CREA, con la diferencia de que los ejemplos de *siempre y cuando (que)* (un total de 615) son condicionales, mientras que los de *siempre que* (un total de 4.314) pueden ser tanto condicionales, como temporales.

Ambas locuciones establecen la única condición bajo la cual se realizará el condicionado<sup>235</sup>.

Antes de pasar al análisis de los ejemplos de estas locuciones, se van a señalar algunos condicionamientos o requisitos que han de cumplir las oraciones de *siempre que* para que su interpretación sea condicional o cercana a ella. La *NGRAE* señala que suele usarse en prótasis pospuestas introduciendo una condición de naturaleza remática. Borrego no incluye como requisito del valor condicional la posposición de la proposición introducida por la locución, sino que al respecto dice que esta «es muy frecuente» (Borrego 1980: 30). Además, este autor indica que el funcionamiento de esta locución condicional y el *como* + subjuntivo condicional (advertencias y amenazas) son opuestos y complementarios, ya que la primera abre expectativas u opciones favorables, aun cuando deban satisfacerse las condiciones que la prótasis introduce.

No hay duda alguna acerca de la necesidad de construir el verbo condicionante en subjuntivo para la interpretación condicional, aunque no es exclusivo, pues se encuentran oraciones con *siempre que* + subjuntivo que se utilizan en sentido temporal cuando estas se refieren a una simultaneidad o iteración en el futuro. Según Montolío (1999), la presencia de otros elementos formales parece necesaria, como, por ejemplo, el hecho de que ambas proposiciones pertenezcan a grupos entonativos diferentes. Sin embargo, este dato es de difícil determinación en ocasiones en los textos antiguos, debido a que no suele haber ninguna marca que indique al lector de los mismos que entre los dos miembros de la oración hay una pausa entonativa.

Otro condicionamiento en el uso condicional de esta locución lo recoge Montolío en la siguiente cita:

La adquisición del valor condicional de *siempre que* —con la consecuente pérdida de significado temporal— se traduce en una incompatibilidad entre la cláusula introducida por esta locución conjuntiva y los determinantes inespecíficos, característicos de las estructuras genéricas. Así, en la oración temporal *Nos traerá un regalo siempre que vuelva de un viaje* resulta adecuada la presencia del determinante *un*, mientras que ello deviene agramatical cuando la oración presenta valor condicional (*\*Nos traerá un regalo, siempre que vuelva de un viaje*) (Montolío 1999: 3727).

También es preciso que se produzca la ausencia de elementos que proporcionen sentido iterativo al enunciado para su empleo como condicional. Además, hay que señalar que hay ejemplos en los que el valor condicional es muy claro, mientras que en otros la temporalidad se impone y relega a un segundo plano a la condición sin que esta

---

<sup>235</sup> Montolío (1999: 3701) las incluye dentro de los denominados “conectores condicionales complejos afirmativos” (CCCA).

desaparezca, dado que están a medio camino entre la temporalidad iterativa y la condicionalidad necesaria o, incluso, la simple condicionalidad. Quizás, estos últimos casos constituyan un paso previo a la completa gramaticalización de la locución en un sentido condicional.

### 2.3.2. Variantes y distribución cronológica

En la introducción ya hemos señalado que en este capítulo englobamos el estudio de dos locuciones condicionales de origen temporal cimentadas sobre el adverbio *siempre*, a saber, *siempre que* y *siempre y cuando (que)*. La combinación de este adverbio con la conjunción temporal *cuando* es poco utilizada en el arco cronológico que abarca este estudio, ya que el corpus proporciona un total de 17 ocurrencias de los siglos XVI y XVII<sup>236</sup>, de los cuales contabilizamos siete como condicionales, cinco en las obras renacentistas y dos en las barrocas. De esta locución encontramos dos variantes al igual que la formada por la coordinación copulativa de *cada y cuando*, es decir, con y sin el subordinante *que*. La presencia de este conector en la formación de la locución es minoritaria, pues se registra solo en dos ocasiones, una en el siglo XVI y otra en el XVII. Por tanto, pese a que Mondéjar indique que el uso condicional de *siempre y cuando (que)* no se encuentra con anterioridad al siglo XX, existen ejemplos que demuestran que la interpretación condicional de esta locución es posible, prácticamente, desde los inicios de su empleo.

De las 2.038 concordancias que proporciona el corpus al introducir en su buscador la locución *siempre que*, hemos considerado como condicionales 256 ejemplos. Los más antiguos, como se comprueba en la tabla correspondiente, pertenecen a obras del siglo XIII, si bien el uso de esta secuencia es escaso en las dos primeras centurias consideradas, en las que no se excede el 1,17% del total de estos casos<sup>237</sup>. En el siglo XV aumenta la presencia de las ocurrencias de *siempre que* en los textos alcanzando un porcentaje del 8,56%. Al respecto, hay que tener en cuenta que el 86,36% de los ejemplos cuatrocentistas se documenta en obras fechadas en el último cuarto del siglo.

	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Siempre y cuando (que)</i>				5	2
<i>Siempre que</i>	3	2	22	125	104

<sup>236</sup> E incluso un caso en un texto de la segunda mitad del siglo XV de valor temporal.

<sup>237</sup> Para ser exactos, los ejemplos del XIII constituyen el 1,17% del total y los del siglo XIV suponen el 0,78% de las ocurrencias condicionales de *siempre que*.

A partir del siglo XVI se aprecia un notable incremento en la utilización de esta locución, no solo con valor temporal, sino también condicional. Esto se debe, como se ha indicado, a que probablemente *siempre que* se estableció como el sustituto de la decadente locución *cada que*. Por ello, no extraña el hecho de que casi la mitad de las ocurrencias de interpretación condicional de esta construcción que ahora analizamos (concretamente el 48,83%) se registre en esta época, especialmente en la segunda mitad. Hay que tener en cuenta que el 29,60% de los ejemplos renacentistas de *siempre que* forma parte de tres obras de sendos autores. El *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales* (1575) de Juan de Escalante de Mendoza y la *Segunda parte de la Crónica general de las Indias* de Francisco López de Gómara, datada en 1563, recogen cuatro y seis ocurrencias de valor condicional de esta locución respectivamente. La tercera obra en la que se halla un mayor número de estos casos, un total de 27 ejemplos, se trata de las dos partes de los *Anales de la corona de Aragón* de Jerónimo Zurita<sup>238</sup>.

El uso de esta locución en los textos del siglo XVII, aunque sigue siendo abundante, decae con respecto a la centuria anterior, de manera que en esta época se encuentra el 40,63% de los ejemplos condicionales de *siempre que*. La mayoría de las ocurrencias documentadas en este siglo (el 91,35%) aparece en obras de datadas con anterioridad a 1650 y solo nueve pertenecen a textos posteriores. En relación a este último dato, hay que tener en cuenta que el 42,10% de los casos de la primera mitad de la centuria se registra únicamente en tres obras, bien de corte historiográfico, como la *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 – 1618) de Fray Prudencio de Sandoval, o la *Historia de Felipe II, rey de España* (c 1619) de Luis Cabrera de Córdoba, que proporcionan 5 y 13 ejemplos respectivamente; bien de registro jurídico, como la *Política Indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira, en cuyas páginas encontramos el 22,92% de las oraciones de valor condicional introducidas por esta locución en la primera mitad del siglo XVII.

De los datos expuestos, se comprueba que el empleo de *siempre que* condicional va aumentando con el paso de los años, al igual que los ejemplos temporales de la misma locución, hasta alcanzar su cenit en la segunda mitad del siglo XVI, momento a partir del cual comienza a decaer, siendo el descenso más acusado a finales del XVII, ya que solo se encuentran nueve ejemplos. Este hecho probablemente se deba a la nómina de obras y autores del corpus utilizado más que a un descenso real en la utilización de esta

---

<sup>238</sup> En los *Anales de la corona de Aragón. Primera parte* de 1562 se encuentran hasta 13 ocurrencias condicionales de *siempre que* y en la segunda parte de 1579 se documenta un total de 14 casos.

locución. De hecho, de las 987 concordancias que ofrece el corpus al buscar *siempre que*, 124 se registran en obras de la segunda mitad del siglo XVII, es decir, el 13,58% de los ejemplos de ese siglo. En el período ilustrado, pese a que decae cuantitativamente la presencia de la locución, según los datos del corpus, se hallan 753 ocurrencias de *siempre que*, de valor tanto temporal como condicional, de las cuales 408 pertenecen a la primera mitad. Por lo tanto, hay un reparto más equitativo de los casos de esta locución a lo largo del siglo XVIII. Esto lleva a plantearnos la hipótesis de que el uso de esta locución en el habla de finales del XVII no decayó tanto como se podría deducir de su presencia en los textos, sino que, o bien su empleo no quedó reflejado o que los documentos que muestran su utilización no han sido vertidos en el corpus que nos sirve de base.

### **2.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición**

#### **2.3.3.1. Tradiciones discursivas**

Los documentos notariales constituyen la tradición discursiva en la que con mayor frecuencia se emplea *siempre y cuando (que)* con valor condicional, exactamente el 57,14% de los ejemplos de esta locución se inserta en testamentos o contratos renacentistas. Todos ellos tienen en común aludir a personas relacionadas con el mundo de la pintura y pintores. Los tres ejemplos restantes de esta secuencia se encuentran en sendas obras de diferentes tipos textuales, a saber, una obra historiográfica, los *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte* de 1579 de Jerónimo Zurita, otra jurídica, como es el *Compendio bulario índico* de Baltasar de Tobar y otra literaria, titulada *La desordenada codicia de los bienes ajenos*, compuesta por Carlos García, ambas del siglo XVII.

(1) Item es pactado que por razon de dicha obra el dicho Martin de Tapia a de dar y pagar al dicho Jeronimo de Mora tres mil y docientos sueldos jaqueses pagaderos los seiscientos sueldos luego de presente y ochocientos y veynte sueldos en los quales entre docientos y veniye sueldos fin de pago de la obra de Arandiga *siempre y quando* el dicho Jeronimo de Mora dare y librare el dicho retablo y obra acabada al dicho Martin de Tapia y los dos mil sueldos dentro tiempo de dos meses contaderos del dia que diera la obra acabada el dicho Mora al dicho Tapia (Anónimo, *El pintor Martín de Tapia y el mazonero Jerónimo de Mora cancelan el contrato que había entre ellos [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI]*, 1566).

(2) y el rey era más que cierto que *siempre y cuando* el caso lo requiriese no harían menos por su honra y por la exaltación de la corona y casa real de Aragón de lo que ellos y sus antecesores habían hecho por los reyes pasados, de lo cual habían alcanzado nombre y fama inmortal (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579).

(3) Y así mismo que los Doctores, y no estando ellos el Regente ó Obispo de Santo Domingo puedan promover á los dichos grados á los Estudiantes, y darles las acostumbradas insignias, y *siempre, y quando* fuere necesario conducir allí Lectores y señalarles las Lecciones y

### *Siempre que / Siempre y cuando (que)*

proveerlos de competentes salarios con tal que haya caudal bastante para ello en la dicha Universidad de Santo Domingo (Tobar, Baltasar de; *Compendio bulario índico*; 1695).

(4) Otros demonios hay, que se precian de más nobles y cortesés, cuyo oficio es intimar penas, requestas y comisiones, abonar por el alma y cargarse della, respondiendo por su causa *siempre y cuando que* el juez la pidiere (García, Carlos; *La desordenada codicia de los bienes ajenos*, 1619).

<i>Siempre y cuando (que)</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía
<b>Siglo XVI</b>	4			1
<b>Siglo XVII</b>		1	1	
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Los primeros ejemplos de *siempre que* que pueden ser interpretados como condicionales se encuentran en dos obras del siglo XIII, una de ellas de índole literaria y la otra de corte historiográfico. No obstante, ninguna de estas dos tradiciones discursivas es el género textual que mayor número de ejemplos condicionales proporciona. Así, pese a documentar únicamente ocurrencias de esta locución a partir del siglo XV, y en ese período con escasa incidencia<sup>239</sup>, los tratados constituyen la clase textual en la que se encuentran con mayor facilidad casos de *siempre que*. El uso de la locución en este tipo de obras es prioritario en la última centuria que abarca nuestro estudio y el segundo más frecuente en el XVI, ya que el 30,77% de los ejemplos barrocos y el 35,2% de los ejemplos renacentistas se incluyen en textos tratadísticos.

En la tradición discursiva de los tratados queda englobada, a nuestro juicio, una diversidad relativamente amplia de obras que tratan diferentes materias, concretamente 22 temas distintos, como la agricultura, la arqueología, la astronomía, la marinería, la farmacología, la educación, la energía, las matemáticas, etc. Sobresalen por encima de los demás tres asuntos que atraen a la mayoría de los ejemplos de *siempre que*, a saber, los tratados que versan sobre religión (el 17,50% de los ejemplos documentados en este género textual), los que aluden al ejército y la ciencia militar (16,25%) y los tratados sobre medicina (10%). Se pueden documentar ocurrencias de la locución en obras religiosas desde el siglo XV. Resulta curioso el hecho de que, a excepción del libro de Fray Diego de Estella, titulado *Modo de predicar y modus concionandi* de 1570 – 1573, en el que se encuentran hasta dos casos de la locución, los diversos ejemplos de *siempre que* en tratados sobre materia clerical se hallan, cada uno, en un texto clerical distinto. Esto indica que el uso condicional de la locución estaba bastante extendido, por lo menos, en el lenguaje eclesiástico.

<sup>239</sup> Solo cuatro (18,18%) ejemplos de los 22 cuatrocentistas aparecen en obras tratadísticas.

(5) Mejor lo consideraua nuestro fray Alonso, y bien se le vio. Iamas le faltò por mas que diesse, y mas se le entraua por las puertas. Y así sera *siempre que* no se cerraren a la limosna (Sigüenza, Fray José; *Segunda parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo*, 1600).

(6) Las cosas que repartiere para la comunidad sea con tanta igualdad, que *siempre que* pudiere contar las piezas que pone, las dé y ponga a cada uno por iguales partes: como si pone nueces o castañas y pone seis al prelado, ponga también seis al novicio y al donado (San Juan Bautista de la Concepción (Juan García Gómez); *De los oficios más comunes*, c 1607).

El ejército y la vida militar es un tema recurrente en la elaboración de los tratados que emplean de esta locución, sobre todo, a finales del siglo XVI, donde se encuentra el 76,92% de los casos en tratados militares<sup>240</sup>. A diferencia de lo que sucedía con los textos religiosos, destaca por su frecuencia (el 30,77% de los casos de libros sobre la vida militar) el uso que hace de *siempre que* Jerónimo de Urrea en su obra *Diálogo de la verdadera honra militar* de 1566.

(7) Si esos soldados siruen a príncipe extranjero y en los capítulos que con él hazen ponen por vna de sus condiciones que en qualquier tiempo que hallaren otro señor que les dé mayor sueldo, puedan dexar lo menos por lo más, parece que honrradamente lo pueden tomar, por amor de tal conueniencia, mas *siempre que* el príncipe primero les diere el sueldo que les ofrece el segundo, aunque no esté capitulada esta condición, son obligados a seruirle bien y lealmente. (Urrea, Jerónimo de; *Diálogo de la verdadera honra militar*, 1566).

(8) Conviene así mesmo que las tales entradas y salidas sean espaciosas y a propósito, si necesario fuere salir con presteza a combatir en escuadrones formados fuera del campo. El cual, *siempre que* posible fuere, se debe fortificar, especialmente habiendo de ser por algunos días y teniendo enemigos cerca (Londoño, Sancho de; *Discurso sobre la forma de reducir la disciplina militar a mejor y antiguo estado*, 1568).

Por último en relación a los tratados, hemos de hacer mención a aquellos que aluden a la medicina, especialmente al *Enchiridion o manual instrumento de salud contra el morbo articular que llaman gota* (1589) de Bernardino Gómez Miedes o el *Libro de experimentos médicos, fáciles y verdaderos* (1598) de Jerónimo Soriano, ya que entre los dos se encuentra el 62,5% de los ejemplos medicinales. Todas las obras sobre esta materia que construyen oraciones condicionales con *siempre que* pertenecen al siglo XVI.

(9) Así que si el humor es colérico, *siempre que* no haya flujo de vientre, has de purgarle en principio con medicina hecha de la manera que diré a continuación, para erradicar o, por lo menos, disminuir notablemente (Álvarez Chanca, Diego; *Tratado nuevo no menos útil que necesario en que se declara de qué manera se ha de curar el mal de costado epidémico*, 1506).

(10) Otro experimento contra lombrices. Toma rayzes de la cruciata ciana que sean verdes, y majalas, y a modo de emplastro ponlas sobre la barriga. Dize Mathiolo Senes, que sin duda matan las lombrices: que estan en los intestinos: y que le consta por larga experiencia. Lo mismo dize haze el agua de la genciana mayor beuiendola. Haras lo vno, y lo otro. Aconsejo empero, que *siempre que* hizieres remedios, para matar las lombrices, que des por remate la beuida de hiera, como esta dicho (Soriano, Jerónimo; *Libro de experimentos médicos, fáciles y verdaderos*, 1598).

---

<sup>240</sup> No hay ejemplos de la locución en tratados de esta materia anteriores a 1550.



*Siempre que / Siempre y cuando (que)*

<i>Siempre que</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Prensa	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIII</b>			2	1		
<b>Siglo XIV</b>	2					
<b>Siglo XV</b>	13			5		4
<b>Siglo XVI</b>	24	1	9	47		44
<b>Siglo XVII</b>	7	26	14	23	2	32
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>76</b>	<b>2</b>	<b>80</b>

La segunda tradición discursiva más frecuente en el empleo de esta locución es la historiografía (29,69% del total de ocurrencias condicionales de *siempre que*). Ya hemos mencionado que el primer ejemplo de *siempre que* en este tipo de obras se remonta al siglo XIII, concretamente a 1284 y se inscribe dentro de la quinta parte de la *General estoria* de Alfonso X. Tras la ausencia de casos historiográficos en el siglo XIV y la tímida presencia de la locución en este género textual en las obras cuatrocentistas, se produce un acusado incremento del empleo de *siempre que* en obras historiográficas en el siglo XVI, ya que cuantitativamente se llega a casi multiplicar por diez las ocurrencias del XV. No obstante, hay que tomar este dato con precaución y recordar que el 70,21% de los casos historiográficos renacentistas se encuentra en dos obras, las dos partes de los *Anales de la corona de Aragón* de Jerónimo Zurita y la *Segunda parte de la Crónica general de las Indias* (1563) de Francisco López de Gómara. En el siglo XVII disminuye el uso de la locución en esta clase discursiva, si bien, al igual que sucedía en la centuria precedente, el 78,26% de las ocurrencias en este tipo de obras en el XVII se registra en dos textos, la *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 – 1618) de Fray Prudencio de Sandoval y la *Historia de Felipe II, rey de España* (c 1619) de Luis Cabrera de Córdoba. Todo esto lleva a plantearnos la posibilidad de que la presencia de esta locución en esta clase de obras se deba al estilo personal de esos autores, más a que un condicionamiento textual o una verdadera preferencia discursiva.

(11) Et torna agora cornelia & dize de sy a su marido ponpeo el grande & leal te fuy yo & aconpljr los tus mandados & valieron los asechos que tu feziste *siempre que* nunca fuese yo en peligro ninguno (Alfonso X, *General Estoria. Quinta parte*; a 1284).

(12) Que si Simonino Guilino se acordaba bien y quería referir fiel y enteramente lo que pasó en Gaeta, era que el rey le dijo que *siempre que* el conde le volviese los lugares que él tenía en el reino ocupados a los confines de la Marca y fuese bien seguro dél que no le sería en ningún tiempo enemigo, de buena voluntad desistiría de cualquier empresa contra él, con que fuese buen hijo del duque y estuviese conforme con él (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579).

(13) Alargóse algo este trato, porque murió el Adorno, pero en fin de nueve meses se concluyó por Merino Carachuelo, protonotario apostólico, con estas condiciones: que así los unos como los otros fuesen obligados, *siempre que* fuese menester para común defensa de Italia, socorrer con seis mil soldado-, v mil docientos caballos, entre hombres je armas y ligeros (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, 1604 - 1618).

Desde el siglo XIV se documentan ejemplos de la locución con interpretación condicional en documentos notariales, que constituyen la tercera tradición más frecuente (17,97%). Desde un punto de vista cuantitativo, la presencia de oraciones condicionales introducidas por esta construcción conjuntiva va incrementándose paulatinamente hasta el siglo XVI, período en el que se contabiliza el 52,17% de los casos de *siempre que* en este tipo textual, menguando finalmente en el XVII, cuando se encuentran solo siete ejemplos en sendos documentos. No obstante, si consideramos el total de los ejemplos en este género discursivo en relación con el total de ocurrencias de valor condicional en cada centuria, se comprueba que se produce un descenso progresivo, ya que las ocurrencias en documentos notariales del XIV suponen el 100% de los casos de este siglo, el 59,09% de los ejemplos de finales de la Edad Media, el 19,2% de los del siglo XVI y el 6,73% del XVII.

(14) recibió el cuerpo del dicho señor Cardenal, que estaba muerto naturalmente, en el dicho depósito, e se dió por entregado en él e se obligó que, *siempre que* se lo pidieran por los susodichos para que sea llevado e trasladado sus huesos al dicho monesterio del Carmen de la dicha ciudad de Vizanzon, los dará (Anónimo, *Depósito del cadáver del Cardenal Granvela [Documentos sobre la vida privada española]*, 1586).

(15) Lo primero haciendo como debo la confesión de la fe, digo que tengo firmemente y confieso la Santa fe de Cristo Señor y Redentor nuestro. Creo los articulos que tiene y enseña la Santa Iglesia Católica, Romana en que por la misericordia de Dios he vivido y espero morir mediante su gracia. Y protesto que deseo morir por ella *siempre que* tuviere ocasiones para emplear la vida en su defensa (Fernández de Velasco, Juan; *Testamento*, 1612).

El 10,55% y el 9,77% de los ejemplos pertenece a obras legislativas, documentadas solo en el siglo XVI y en el XVII, o literarias, tanto en prosa como en verso. Entre los casos jurídicos hay que destacar las 22 ocurrencias (el 81,48% de esta tradición discursiva) de la *Política Indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira. Los primeros ejemplos de *siempre que* en obras literarias datan del siglo XIII, aunque no vuelven a documentarse hasta el XVI. Los textos literarios, junto con las obras legislativas, son la única tradición discursiva que incrementa su uso en el siglo XVII.

(16) Pero aun es más apretada y digna de leerse, *siempre que* el caso lo pida, la ordenanza de las mismas Audiencias del año de 1563 (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política Indiana*, 1648).

(17) Flora.- Oye y advierte: Yo consulté el caso de este matrimonio mío con un letrado muy amigo, y me dice que no será válido, y que podrá anularse *siempre que* Teodoro llegue á entender el engaño que se le ha hecho dándole mujer diferente de la que él piensa (Salas Barbadillo, Alonso Jerónimo de; *La sabia Flora Malsabidilla*, 1621).

En el siglo XVII se pueden encontrar también dos ejemplos de *siempre que* en los llamados *avisos*, es decir, documentos que corresponden con los inicios de lo que más tarde sería la prensa española.

### *Siempre que / Siempre y cuando (que)*

(18) Los Franceses han entregado a la Duquesa tres Plaças: es a saber, a Cuny, Ceva i Mondovi, diciendo que, *siempre que* Su Magestad sacase las Armas de aquellos Estados, sacarían las suyas de las Plaças con que se quedan, que son la Ciudadela de Turín, Carmañola, Savellano, Cherasco, Caburn i Piñarol, que es vna de las Llaves de los Alpes (Pellicer de Ossau Salas i Tovar, José; *Avisos de 1642 [Avisos]*, 1642).

(19) Y declárase que esto se hace por ahora, y que *siempre que* el estado y procedimiento del preso en lo de adelante y procedimiento del preso en lo de adelante no lo desmereciere, se podrá esperar mayor favor y gracia mía, y así se dirá á la ciudad (Barrionuevo, Jerónimo de; *Avisos. Tomos I, II, III y IV*; 1654 - 1658).

#### **2.3.3.2. Contextos**

Los pasajes en los que se lleva a cabo la enunciación de una norma o un mandato constituyen el contexto discursivo preferente (71,43%) en el uso de los ejemplos de *siempre y cuando (que)*, lo cual coincide con las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se pueden encontrar ocurrencias de esta locución, es decir, los documentos notariales. Los dos casos restantes se hallan, respectivamente, en un fragmento narrativo (ejemplo 2) y en una situación comunicativa en la que predomina la descripción (ejemplo 4).

(20) Item dexo de gracia especial al dicho Rafael Pertus mi hijo en lugar de herencia y por herencia es a saber todas las aynas de mi oficio de pintor que yo tengo y son unos gueseos, pinceles, matizes, colores y todos los que son para el oficio y usso de dicho mi oficio de pintor y mas en dineros contantes mil sueldos jaqueses los quales en dineros la dicha mi heredera infrascripta se los haya de dar y de *siempre y cuando* el dicho Rafael Pertus mi hijo se examinare en el oficio de pintor (Anónimo, *Testamento del pintor Pedro Pertús [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI]*, 1538).

<i>Siempre y cuando (que)</i>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>	<b>Total</b>
<b>Narrativo</b>	1		<b>1</b>
<b>Normativo</b>	4	1	<b>5</b>
<b>Descriptivo</b>		1	<b>1</b>

Los ejemplos de *siempre que* se insertan con mayor frecuencia (30,35%) en contextos en los que se describe algo. La presencia de la locución en este tipo de contextos no se documenta hasta el siglo XV y solo desde el siglo XVI los pasajes descriptivos son los más cuantiosos en relación al resto de situaciones comunicativas, pues suponen el 33,6% del total de esa centuria y el 30,48% de los casos del XVII. Las ocurrencias de *siempre que* con matiz condicional que aparecen en fragmentos descriptivos son más frecuentes en las obras renacentistas.

(21) De la misma manera, demostraremos que el ángulo FAD es igual al ángulo DAC, por lo qual, todo el ángulo BAC será igual a todo el ángulo FAE. Y, por esto, los diámetros parecerán iguales *siempre que* el rayo que va desde el ojo al centro del círculo hiziere ángulos iguales con

los diámetros, ora esté perpendicular al plano del círculo, ora no (Onderiz, Pedro Ambrosio; *La Perspectiva y Especularia de Euclides*, 1585).

(22) El oficio del poeta, dijo Benalcio, es verdaderamente escribir para enseñar y para deleitar, y éste es el fin a que su principio se dirige, como del orador el hablar con elegancia tiene por fin el persuadir, y del médico el curar la enfermedad. Pero aunque todas veces el orador no persuada ni el médico sane, el poeta es diferente, porque *siempre que* escribiendo no enseñare y deleitare, será con mucha razón indigno de este nombre (Vega Carpio, Lope de; *La Arcadia*, 1598).

El segundo contexto de aparición más usual de esta locución es el narrativo, dado que el 27,34% de las oraciones se inserta en este tipo de pasajes. El primer caso documentado en fragmentos en los que se narra un hecho data del siglo XIII y hasta el siglo XV no se vuelve a registrar esta locución en este tipo de contextos. Cuantitativamente se observa que el número de ejemplos aumenta hasta alcanzar su cenit en el siglo XVI (55,71% de las ocurrencias de la locución en fragmentos narrativos) y mengua en la centuria siguiente. Al comparar el porcentaje de ocurrencias en este tipo de contextos con el total de casos en cada centuria, comprobamos que el uso de *siempre que* en los siglos XV y XVI es similar (31,82% y 31,20% respectivamente). En el XVII la frecuencia de aparición de la locución en pasajes narrativos disminuye al 22,11%.

(23) Protestaban que sus armas no ofenderían al soberano señor, mas con la misma fidelidad con que sirvieron siempre, las pondrían con sus bienes y vida en defensa de su persona y de su estado, y dejarían las armas *siempre que* cesase el peligro en el servicio de Dios y de tantos hombres de bien confederados (Cabrera de Córdoba, Luis; *Historia de Felipe II, rey de España*, c 1619).

(24) Subiólos a una torrezilla y mostróles otras yslas y tierras ricas de perlas y no faltas de oro, diziendo que todas las tenían a su mandar *siempre que* sus amigos fuesen (López de Gómara, Francisco; *La primera parte de la Historia natural de las Indias*, 1554).

Los fragmentos normativos están muy cerca de los narrativos en relación a la frecuencia de aparición de la locución, pues, frente a los pasajes en los que prima la narración, se documentan solo tres ejemplos menos de *siempre que* interpretables condicionalmente en contextos normativos. Este tipo de contextos es el predilecto en el uso de esta locución tanto en el siglo XIV como en el XV. Se aprecia igualmente un progresivo incremento del número de casos que se insertan en él hasta el siglo XVI, ya que en el XVII se contabilizan cuatro ocurrencias menos que en el siglo precedente. No obstante, si se atiende al porcentaje de ocurrencias registradas en cada época, la utilización de *siempre que* en pasajes en los que se enuncia una norma o mandato disminuye paulatinamente, con excepción del siglo XVII<sup>241</sup> en que remonta levemente su frecuencia.

---

<sup>241</sup> Los casos de *siempre que* en contextos normativos en el siglo XIV suponen el 100% de las ocurrencias de esa época, el 36,36% en el siglo XV, el 24,80% en el XVI y el 25% en el XVII.

*Siempre que / Siempre y cuando (que)*

(25) Los Reyes Católicos mandan al corregidor, alcaldes y justicias de Ávila que amporen a Juan Arias de Ávila, señor de Torrejón de Velasco y Puñoenrostro, en la posesión de algunas heredades situadas en la ribera del río Adaja, *siempre que* las tenga por justos títulos, pues éste teme que algunas personas pretenden privarle de dicha posesión (Anónimo, *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*; 1485 - 1488).

(26) con esto que maestro Thomas le a de dar fianças buenas a su contentamiento la qual se a de obligar que *siempre que* maestro Thomas no acabara la obra en toda perfeçion por todo el mes de agosto como se dize, que dicha fiança aya de restituyr y pagar a mosen Blas o a su fiança o a quien ellos querran todo el dinero que por esta obra abra recibido (Anónimo, *Luis de Talavera, castellán de Amposta, encarga al pintor Tomás Peliguet decorar la sala grande de San Juan de los Panetes, en Zaragoza, con los retratos de los maestros de la Orden de San Juan de Jerusalén y de Malta, y otros temas. [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI]*, 1571).

<i>Siempre que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>	1		7	39	23	<b>70</b>
<b>Dialógico</b>	2		2	12	17	<b>33</b>
<b>Normativo</b>		2	8	31	26	<b>67</b>
<b>Descriptivo</b>			4	42	32	<b>78</b>
<b>Explicativo</b>					1	<b>1</b>
<b>Asertivo</b>			1	1	5	<b>7</b>

Los fragmentos dialógicos, junto con los asertivos, se establecen como el único tipo de contexto en el que la utilización de esta locución no deja de incrementarse. Así, en los siglos XIII y XV se registra el 6,06%, respectivamente, del total de estas ocurrencias en diálogos, aumentando al 36,36% en el XVI y, finalmente, al 51,51% en el siglo XVII. Además, es el contexto predilecto de los ejemplos del XIII. Estos datos muestran cómo esta locución se iba haciendo cada vez más común en la lengua hablada y en su reflejo literario.

(27) Habiendo el manífico Julián hasta aquí hablado, calló y entonces Gaspar Palavicino dixo sonriéndose: "Agora ya no podrá nadie quexarse que el señor Manífico no haya puesto esta dama en su punto, haciéndola tan perfeta quanto es posible. Ya de hoy más yo digo que, si una tal dama como ésta se hallare, merecerá igualarse con el cortesano."  
"Yo me obligo" respondió Emilia "a hallarla, *siempre que* vos halláredes al cortesano". (Boscán, Juan; *Traducción de El cortesano de Baltasar de Castiglione*, 1534).

(28) Gonzalo El cielo os guarde,  
que yo lo estoy de lo que os he debido  
y haré destos empeños fiel alarde  
*siempre que* de vos fuere ejecutado.  
Dadme licencia. (Tirso de Molina (Fray Gabriel Téllez); *Todo es dar en una cosa*; a 1629).

También encontramos ocurrencias en fragmentos asertivos (2,73%) desde el siglo XV, especialmente a finales de los Siglos de Oro, y en pasajes explicativos (0,39%).

### 2.3.3.3. Subordinación a otras oraciones

La locución *siempre y cuando (que)* se subordina hasta en tres ocasiones (42,86%) al enunciado que le precede, mediante dos completivas y una proposición relativa. Todos estos casos se dan en textos del siglo XVI.

(29) Yttem assi mismo se obliga a que *siempre y cuando* que al padre presentado, fray Thomas de doña María, le paresciere que en lugar de dichos sanctos se aya de pintar otra cosa, haya de hazerlo como su paternidad lo mandare (Anónimo, *Capitulación con Antonio Galcerán, pintor, para hacer un retablo de Nuestra Señora del Rosario para Perdiguera (Zaragoza)*. [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI], 1591).

Asimismo, los ejemplos de *siempre que* se insertan en los enunciados previos en menos de la mitad de las ocasiones, concretamente en el 46,09%. Desde un punto de vista cuantitativo, la cantidad de oraciones de interpretación condicional introducidas por esta locución que se subordina a la cláusula precedente se incrementa hasta el siglo XVI, momento en el que se registra el mayor número de estos ejemplos. En el siglo XVII, por el contrario, decae la cuantía de estos casos subordinados en relación a la centuria anterior. Si se atiende a la proporción de estas ocurrencias respecto al total de ejemplos de *siempre que* en cada período, se produce una discrepancia en relación a los datos ya presentados, pues la época en la que se produce una mayor concentración de ejemplos dependientes del enunciado previo es tanto el siglo XIV como el XV, ya que estos casos constituyen el 50% del total de ocurrencias de cada uno de esos siglos<sup>242</sup>.

El 60,17% de los ejemplos subordinados de esta locución forma parte de proposiciones completivas desde el siglo XIV. Como se puede comprobar en la tabla correspondiente, la inserción de *siempre que* en oraciones completivas no deja de aumentar progresivamente según pasan los siglos, de modo que algo menos de la mitad (47,89%) de estos casos se documenta en el siglo XVII. El 90,14% de estas oraciones completivas desempeña la función de objeto directo. Además, el 33,80% de estos ejemplos introduce discursos referidos, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI, momento en el que se registra el 54,17% de estos pasajes reproducidos.

(30) Item quiero, ordeno y mando que *siempre que* se casare en faz de Sancta Madre Iglesia o entrare en religion la persona que saben el padre fray Rodrigo Sanchez de la orden de Sant Francisco y Joan de Ribera mi hermano que el dicho Joan de Ribera mi hermano y heredero infrascripto le haya de dar dos mil sueldos jaqueses y que no se los haya de dar antes ni para otro efecto alguno sino como dicho es (Anónimo, *Testamento del pintor Juan Ribera, mayor. Como testigo figura su colega Rolán Mois* [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI], 1578).

---

<sup>242</sup> El siglo XIII sería el período de mayor independencia sintáctica de la locución (66,67%). El porcentaje de ejemplos subordinados del siglo XVI es del 44,8% y del 47,11% en el siglo XVII.

*Siempre que / Siempre y cuando (que)*

(31) El rey [de Aragón] ofrece la villa de Palamós. Allende desto, en su buena fe y palabra real, prometió y juró que dentro de dos meses *siempre que* fuese requerido por Beltrán de Armendárez y Juan Sarriera y Bernaldo Margarit o por dos dellos, haría entregar a Bernaldo Margarit la villa de Palamós y la posesión della, según el tenor de lo que estaba acordado cuando se redujo Girona (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579).

Después de las completivas, y a gran distancia de ellas, el segundo tipo oracional más frecuente al que se subordina esta locución son las oraciones causales (13,56%). En el siglo XIII se encuentra el primer caso documentado de *siempre que* inserto en una proposición causal introducida por *porque*. No se vuelven a registrar casos de este tipo hasta el siglo XV, si bien el momento de mayor auge en el uso de la locución en subordinación a este tipo de oraciones es el siglo XVI, debido a que en ese período se halla el 56,25% de estos ejemplos. Pese a que la conjunción *porque* es la más usual en la introducción de las proposiciones causales a las que se subordina esta locución en su interpretación condicional (concretamente en el 81,25% de los casos), no es la única, ya que, aunque escasos, documentamos ejemplos de *pues* y *ca*.

(32) Después de haber estado tres días de esta manera en esta ciudad, sin haber reencuentro alguno con los indios, porque por entonces ni ellos osaban venimos a acometer, ni nosotros curábamos de salir lejos a buscarlos, *porque* mi final intención era, *siempre que* quisiesen venir de paz, recibirlos, y a todos tiempos requerirles con ella, viniéronme a hablar el señor de Coatinchan y Cuaxuta (Cortés, Hernán; *Cartas de relación*, 1519 - 1526).

(33) escribí al pueblo una carta en 14 de Abril de este año de 83, persuadiendo á la Justicia y Regimiento con muchas razones y exemplos á que interpusiesen su autoridad en componer á los religiosos y clérigos, diziéndoles entre las demas cosas que entre todas las religiones monachales, militares y mendicantes de que la iglesia cathólica militante estaba decorada é ilustrada, siendo sola la de Sanct Francisco la que no heredaba, la debian acoger con alegres coraçones, *porque siempre que* sus hijos, descendientes y deudos dexando al siglo se recogiesen á ella á servir á Dios con mayor seguridad, no les heredaria ella sus bienes, sino sus deudos ó amigos que quedaban en el siglo (Garibay, Esteban de; *Memorias de Garibay*; c 1594).

<i>Siempre que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>		1	5	31	34	<b>71</b>
<b>Condicional</b>			2	3	2	<b>7</b>
<b>Causal</b>	1		3	9	3	<b>16</b>
<b>Final</b>			1	1	6	<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>				3	1	<b>4</b>
<b>Relativo</b>				7	1	<b>8</b>
<b>Temporal</b>				1		<b>1</b>
<b>Concesiva</b>				1	2	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>56</b>	<b>49</b>	<b>118</b>

Las proposiciones finales y relativas constituyen el tercer tipo oracional al que se supedita la locución en mayor número de ocasiones, un total de ocho cada una (6,78%). Las oraciones finales son especialmente cuantiosas en el siglo XVII (75% de estos

ejemplos), si bien se documentan en las dos centurias precedentes. En cambio, los casos de *siempre que* insertos en cláusulas relativas solo se hallan en el siglo XVI y en el XVII, centuria en la que registramos únicamente un ejemplo de este tipo.

(34) Los que hacen también oración a Dios rogándole les alargue los días de su vida, muy mejor por cierto sería le pidiesen a Dios, y aun con lágrimas de corazón, les alargase de cada día y hora la gracia en el ánima para que, *siempre que* la muerte de rebato viniese, no los hallase mal aparejados (Montañés, Jaime; *Espejo de bien vivir y para ayudar a bien morir*, 1573 - 1577).

(35) Publicó su partida; sacó del cuerpo del ejército ciento y cincuenta españoles, que le parecieron bastaban para vezindad y guarda de aquella villa y fortaleza, que ya estaua casi acabada, dioles por capitán a Pedro de Hircio y dexolos en ella con dos cauallos y otros dos mosquetes y con hartos indios que los sirviessen y con cincuenta pueblos a la redonda, amigos y aliados, de los quales podían sacar cincuenta mill combatientes y más, *siempre que* algo se les recreciesse y los houiesen menester (López de Gómara, Francisco; *Segunda parte de la Crónica general de las Indias*; 1553).

No podemos dejar de mencionar los casos en los que *siempre que* con matiz condicional se subordina a otras oraciones igualmente condicionales (5,93%), consiguiendo de esta manera que se duplique la especificación y restricción de la proposición principal. Estos ejemplos se documentan desde el siglo XV con una distribución parecida, como se puede observar en la tabla. Aunque el mayor número de estas ocurrencias se encuentra en el siglo XVI, proporcionalmente es el siglo XV la época en la que la locución se subordina a oraciones condicionales con mayor frecuencia (18,18% de los casos subordinados en dicha centuria<sup>243</sup>).

(36) En las boticas cumplidas ay muchos de aquellos medicamentos y, si comúnmente no los ay, puédenlos hazer y son obligados *siempre que* lo mande algún médico curioso (Vallés, Francisco de; *Tratado de las aguas destiladas, pesos y medidas de que los boticarios deben usar*; 1592).

#### 2.3.3.4. Orden

Frente a lo que ya vimos al analizar *cada (y) cuando (que)* en relación al orden preferente de los constituyentes de las oraciones de valor condicional introducidas por esta construcción, se aprecia una leve tendencia a la posposición en los casos de *siempre que* (53,91%) y *siempre y cuando (que)* (57,14%), puesto que el orden antepuesto similar al prototípico de las condicionales con *si* no alcanza en ninguna de las dos locuciones el 50% de los ejemplos. El único momento en el que el orden antepuesto del condicionante frente a su condicionado es mayoritario se produce en el siglo XV, exactamente en el 59,09% de las ocasiones.

---

<sup>243</sup> Los ejemplos renacentistas de oraciones condicionales constituyen el 5,36% de las ocurrencias subordinadas en el XVI. En el XVII el porcentaje es del 4,08%.



Probablemente esta tendencia a la posposición, que favorece la interpretación de las dos locuciones como condicionales, se deba al carácter restrictivo, evaluativo, que le confieren tanto Borrego (1980) como Montolío (1999), quien las considera como conectores condicionales complejos afirmativos, dado que este tipo de conectores constituye la especificación de las circunstancias bajo las cuales lo expuesto en el condicionado se llevará efectivamente a cabo.

#### **2.3.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Al final del apartado precedente hemos aludido al valor intrínseco de estas dos locuciones y creemos que esa matización positiva es la causa de que todos los ejemplos de *siempre y cuando (que)*, a excepción de uno de ellos en la primera mitad del siglo XVII, y el 94,53% de los casos de *siempre que* se construyan como enunciados afirmativos. Pese a que las oraciones de interpretación condicional introducidas por estas locuciones presentan mayoritariamente el condicionado afirmado, también se encuentran ejemplos en los que la proposición principal está negada. La negación del condicionado se registra en una ocasión en la construcción *siempre y cuando (que)* y en el 5,47% de las ocurrencias de *siempre que*, especialmente en la segunda mitad del siglo XVI (57,14% de los condicionados negados). La negación de la principal se realiza fundamentalmente mediante el adverbio *no*, aunque encontramos un par de ejemplos de *siempre que* en los que la negatividad viene manifestada mediante los indefinidos *nadie* y *ninguno* (en combinación este último con *no*).

(37) Dize mas, que *siempre que* la ocasion lo truxere, a nadie pessara auello sabido, antes bien qualquiera se holgara dello en extremo (Soriano, Jerónimo; *Libro de experimentos médicos, fáciles y verdaderos*, 1598).

(38) Esto se deve entender quando no se halla otro lugar más cómodo para poder llevar la tal agua; mas, *siempre que* se hallare otro lugar más cómodo, no se deve ninguno poner en un semejante trabajo, por causa que es muy grandíssimo trabajo y peligro (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

#### **2.3.4. Correlaciones verbales**

Ya hemos señalado que es fundamental para la interpretación condicional el uso del modo subjuntivo en la subordinada, y así sucede en todos los casos de *siempre y cuando (que)*, aunque no es privativo, ya que es posible que el verbo de las proposiciones introducidas por estas locuciones vaya en el modo de la no aserción y su interpretación sea temporal. Así, el 96,88% de los ejemplos con interpretación condicional de *siempre que* construye el verbo subordinado en este modo, aunque en un pequeño número de

ocurrencias en las que creemos que es posible vislumbrar un matiz condicional se utilizan tiempos del indicativo, concretamente el presente y el futuro. La presencia en esos casos del modo indicativo favorece la primacía del valor temporal, tal como se comprueba en los ejemplos siguientes:

(39) Y aunque de metales ricos y de negrillo se echa menos cantidad, en general es lo dicho, y se entiende ser así, *siempre* que no se especifica otra cosa. (García de Llanos; *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas*, 1609).

(40) Ful. No digas eso, que es hombre de buena vida.  
Lon. ¡Y cómo si es de buena vida! *Siempre* que puede comer perdiz o gallina, no comerá vaca ni carnero. (Timoneda, Juan de; *Comedia llamada Cornelio*, 1559).

En el primero de los dos casos, no subyace un valor temporal iterativo, sino que, pese a ir en indicativo, el sentido condicional es posible, ya que en la proposición introducida por la locución se precisa la situación que ha de cumplirse para que lo expuesto en la principal sea efectivo, es decir, la circunstancia que permite que “se entienda ser así”. En el segundo ejemplo el valor de *siempre que* no es el temporal iterativo de ‘cada vez que puede comer perdiz o gallina, no comerá vaca’, ya que no se refiere a situaciones repetidas, sino a una posible situación futura, lo cual lleva a la suposición, a la hipótesis y de ahí a la interpretación condicional. Así, se trata de un hecho posible, hipotético, cuyo cumplimiento implica la no realización de lo expresado en la principal, es decir, “comer vaca o carnero”.

Además de las ocurrencias con presente de indicativo, se han documentado tres ejemplos en los que el verbo condicionante está en futuro de indicativo. El primero de ellos resulta a todas luces condicional, ya que mediante la locución se expone el requisito que ha de cumplirse para que Catalina de Sudupe entregue a su hija la dote. En este caso, el futuro de indicativo puede explicarse como rasgo aragonés, dado que en este dialecto romance no es infrecuente el uso de este tiempo en lugar del presente o futuro de subjuntivo en frases de acción contingente. En (42), lo expresado mediante la locución se trata más bien de una situación posible y factible, más que una situación repetitiva, que, en caso de cumplirse o poderse llevar a cabo, será mejor que subir el agua de forma violenta. La interpretación condicional está favorecida por el uso de la perífrasis de posibilidad en la proposición subordinada. El corpus utilizado considera *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* como una obra anónima. No obstante, Nicolás García Tapia (1987) establece la hipótesis de que el verdadero autor de esta obra fue Pedro Juan de Lastanosa, ingeniero de origen aragonés, lo cual puede explicar el uso del futuro de indicativo en la subordinada, aunque Lapesa

(2000: 726-727) en su estudio no recoge ejemplos contemporáneos a la época de esta obra.

(41) Itten la dicha Maria Lopez de Aguiñesa trae en hayuda y contemplacion del presente su matrimonio, y la dicha Cathalina de Sudupe, viuda, su madre, le da y se obliga a darle su dinero contado mil sueldos jaqueses, y en muebles de casa y ropa valientes setecientos sueldos jaqueses pagadero todo *siempre que* los dichos conyuges funtuos oyran su misa nupcial en paz de Sancta madre yglesia, etc... (Anónimo, *Capitulaciones matrimoniales de Francisco González, pintor. Están presentes los pintores Francisco Metelín y Jorge Olivar. [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI en Aragón. I]*, 1554).

(42) Y más d'esto, haze el agua en tal lugar muy grandíssima fuerça, por causa de hazer contrario effecto de lo que es de su naturaleza; porque el agua, de suyo, siempre dessea yr lo bajo y no de ascender arriba, de modo que siempre, en tales lugares, ordinariamente se rompen los caños o alcaduzes y perderse el agua [...].

*Siempre que* se podrá levantar el suelo, será muy más sano y mejor que no hazerla subir violentamente, que bien dize el Philósofo que ninguna cosa violenta no puede ser durable (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

(43) perucho. Nos váyades, señora, que por cierto, lo dicho cumplirás, que buey cuerno, hombre palabra, hazer que le dize tiene.

areusa. Soy contenta de esperar; mas así te me guarde Dios, que no sé lo que haga en tu seruicio.

perucho. Yo te lo tengo hazer, y serviré *siempre que* plazer aurá (Gómez de Toledo, Gaspar; *Tercera parte de la tragicomedia de Celestina*, 1536).

El último caso señalado plantea una doble posibilidad interpretativa. Por un lado, podemos entender que *siempre que* no constituye una locución sino que se trata del adverbio temporal *siempre* que modifica al verbo *servir* y del conector *que* como introductor causal-explicativo de los motivos que le llevan a enunciar lo anterior. Así, el parlamento de Perucho se entiende de la siguiente manera: ‘Yo te lo tengo hacer, y serviré siempre, pues/que plazer aurá’. Por otro lado, podemos considerar que sí se hace uso de la locución y, por lo tanto, suponer una pausa posterior al verbo *servir*, con lo cual lo expresado por *siempre que* se establece como una condición, un requisito para que Perucho sirva a Areusa. Hay que tener en cuenta que el personaje que nos interesa responde a la figura del criado “vizcaíno”, que no es capaz de expresarse correctamente en castellano, recurso literario de corte humorístico frecuente en el teatro de los siglos XVI y XVII.

Aparte de estos ejemplos en indicativo, el resto de ocurrencias construye el verbo condicionante en subjuntivo. Así, 27 de las 32 combinaciones verbales que se han contabilizado de *siempre que* emplean algún tiempo del modo subjuntivo en la proposición subordinada. En este sentido destaca el empleo de la forma *cantare*, dado que el 46,09% de los casos conjuga el verbo introducido por la locución en este tiempo. Además, el futuro de subjuntivo es la forma más empleada en todas las centurias desde

el siglo XV<sup>244</sup> en progresión ascendente desde un punto de vista cuantitativo. Le sigue en frecuencia de uso (32,81%) la forma *cantase*, especialmente utilizada en el siglo XVI (en esta época se encuentra el 55,95% de las ocurrencias que emplean esta forma en la proposición subordinada). Documentamos también el presente de subjuntivo (16,41%)<sup>245</sup>, además de cuatro casos de *cantara*, todos en el siglo XVI. Tres de las cuatro correlaciones verbales que se documentan en más de veinte ocasiones se construyen con *cantare*. Otros cinco esquemas verbales cuentan con diez o más de diez ocurrencias y utilizan sobre todo el presente de subjuntivo o la forma *cantase*. El resto de combinaciones se puede consultar en la tabla correspondiente.

La combinación verbal que mayor número de veces (20,31%) se registra hace uso del presente de indicativo en la proposición principal y el futuro de subjuntivo en la subordinada. Tiene una escasa incidencia en el siglo XV, época en la que se documenta este esquema por primera vez, dado que se contabilizan únicamente dos casos. En el siglo siguiente aumenta considerablemente el uso de esta correlación llegando a ser la segunda más frecuente en esta centuria. No obstante, el momento de mayor auge de este esquema verbal se produce en el siglo XVII, concretamente en la primera mitad, donde se contabiliza el 57,69% de estas ocurrencias. La mitad de los casos contabilizados de esta correlación verbal se documenta en obras tratadísticas, especialmente las que tratan sobre materias religiosas o sobre la vida militar y con mayor profusión en el siglo XVII (el 40,63% de las ocurrencias barrocas de esta combinación se inserta en textos de esta tradición discursiva), aunque no son escasos los ejemplos en textos jurídicos (30,77%) o en documentos notariales (17,31%). También hemos hallado una ocurrencia en una obra historiográfica. Según lo dicho, no resulta extraño que el 55,77% de los casos de este esquema aparezca en situaciones comunicativas en las que prevalece la descripción, seguido de los contextos normativos en los que encontramos el 36,54% de estos ejemplos, más tres oraciones con *siempre que* en diálogos. Los casos de esta correlación se subordinan al enunciado precedente en el 30,77% de las ocasiones, destacando las oraciones subordinadas completivas. El 46,15% de las ocurrencias de este esquema construye el verbo principal mediante una perífrasis, tanto de posibilidad como de obligación, siendo más frecuentes las segundas (70,83% de las ocurrencias perifrásticas). La mayoría de estos ejemplos con perífrasis (54,17%) se inserta en

---

<sup>244</sup> Curiosamente, las ocurrencias de *siempre que* en el siglo XIII y XIV no usan el futuro de subjuntivo en la subordinada, sino el presente del mismo modo o la forma *cantase*.

<sup>245</sup> Al igual que *cantase*, la época de mayor auge en el empleo de las correlaciones verbales con presente de subjuntivo es el siglo XVI, ya que en ella se contabiliza la mitad de los ejemplos con este tiempo.

contextos descriptivos. Pese a ser más utilizadas las perífrasis de obligación, en este tipo de pasajes se encuentran seis de las siete ocurrencias de perífrasis de posibilidad. El ejemplo restante se incluye en un fragmento normativo, que es el segundo tipo de contexto más usual en el empleo de los casos de esta correlación con perífrasis verbal en la principal.

(44) Y pues esta intención nadie la puede saber sino el injuriador que es el reo, *siempre que* él confessare hauer sido buena su intención, y que no hauer hecho ni dicho del actor aquello con dañada voluntad ni propósito de injuriar, o conociere hauerlo sin razón offendido, cessa el combate (Urrea, Jerónimo de; *Diálogo de la verdadera honra militar*, 1566).

(45) Y aunque allí trato de que de nuevo se han introducido en las más Audiencias de las Indias Protectores, Letrados con Garnacha, y títulos de Defensores de los Indios, no por eso deben desampararlos los Fiscales de ellas, *siempre que* entendieren que en algo les pueden ser de provecho (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política Indiana*, 1648).

El segundo esquema verbal más frecuente en las oraciones de matiz condicional de *siempre que*, pese a que solo alcanza el 14,06% del total de ocurrencias, es aquel que emplea el condicional *cantaría* en la principal y la forma *cantase* en la subordinada. Las primeras documentaciones de esta correlación datan del siglo XV y es especialmente habitual en el siglo XVI, llegando a ser en esa época la combinación que registra el mayor número de ejemplos. En el siglo XVII la cantidad de registros se reduce a casi la mitad en relación a la centuria precedente. Más allá de las obras historiográficas, en las que encontramos el 86,11% de estos casos, otros géneros discursivos albergan igualmente ocurrencias de esta correlación, como, por ejemplo, los documentos notariales (tres casos, uno en cada siglo), los tratados (un ejemplo en un texto sobre arqueología) y la prensa, en la que se registra el uso de la locución con esta combinación verbal en una ocasión. Así, la casi totalidad de casos de este esquema (91,67%) se incluye en fragmentos narrativos, especialmente los que narran el discurso que han mantenido dos personas (69,70% de las ocurrencias halladas en este contexto). Los tres ejemplos restantes se encuentran bien en un pasaje descriptivo, normativo o dialógico. Según lo dicho, no es de extrañar que el 91,67% de los ejemplos de esta correlación se relacione mediante subordinación al enunciado precedente, especialmente a través de completivas de objeto directo, aunque también de causales, concesivas o consecutivas.

(46) Y porque habían entendido que se venía el rey a Barcelona, ellos irían a su corte para estar a derecho con él, *siempre que* los asegurase (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*, 1562).

(47) Y porque el otro día me escribió el Nuncio de su Santidad que hablando con vuestra majestad de las cosas de Flándes, se lo había dicho por su real orden que *siempre que* no se dudase que yo lo podría tener por pretexto para alejarme, se hallaría medio para disponerme la

## La ‘condición’: más allá del *si*

posesion del gobierno de aquellos estados, debo decir á vuestra majestad que esta misma razonable presuncion que se insinuó al Nuncio de orden de vuestra majestad me puede servir á mí de respuesta (Austria, Juan de; *A la Reina [Cartas relativas a don Juan de Austria]*, 1669).

<b><i>Siempre que</i></b>	<b>S. XIII</b>	<b>S. XIV</b>	<b>S. XV</b>	<b>S. XVI</b>	<b>S. XVII</b>	<b>Total</b>
--/-re				1		<b>1</b>
FI/FI				1	1	<b>2</b>
FI/PI				1		<b>1</b>
FI/PS				7	3	<b>10</b>
FI/-ra				1		<b>1</b>
FI/-re			4	17	10	<b>31</b>
FI/-se				1	1	<b>2</b>
Gerundio / -re					1	<b>1</b>
Gerundio / -se				1		<b>1</b>
Imp. Ind/-se				10	3	<b>13</b>
Imperativo/-re			2			<b>2</b>
Infinitivo/PI					1	<b>1</b>
Infinitivo/-re					1	<b>1</b>
Infinitivo/-se				1	2	<b>3</b>
Inf. compuesto / -se					1	<b>1</b>
PI/PI				1	2	<b>3</b>
PI/FI				1		<b>1</b>
PI/PS	1		1	8	6	<b>16</b>
PI/-ra				1		<b>1</b>
PI/-re			2	18	32	<b>52</b>
PI y FI/-re				1		<b>1</b>
PI/-se			1	1		<b>2</b>
Plusc. Ind./-se			1	1		<b>2</b>
Pret/-ra				1		<b>1</b>
Pret/-se	2		1	4	1	<b>8</b>
PS/PS		2	1	6	7	<b>16</b>
PS/-ra				1		<b>1</b>
PS/-re			3	12	14	<b>29</b>
PS/-se			1	1	1	<b>3</b>
-ra/-se					1	<b>1</b>
-ría/-se			3	21	12	<b>36</b>
-se/-se			2	6	4	<b>12</b>

Muy próximos el uno del otro están el tercer y el cuarto esquema verbal más frecuentes en el uso de la locución, pues solo los diferencian dos ejemplos. Se trata de las correlaciones de *futuro de indicativo + siempre que + cantare* (12,11%) y *presente de subjuntivo + siempre que + cantare* (11,33%). Ambas combinaciones se documentan desde el siglo XV, con la diferencia de que el momento álgido en el uso de la primera se produce en el siglo XVI, mientras que el número de ocurrencias de la segunda aumenta progresivamente hasta el siglo XVII. El empleo de cada esquema no presenta apenas puntos en común. Así, el que utiliza el futuro de indicativo en la principal se documenta preferentemente en tratados (el 61,29% de esos ejemplos) que versan sobre muy

diversos asuntos (religión, ciencia militar, matemáticas, astronomía, medicina, etc.), seguido de los textos de índole legal, como los documentos notariales (22,58%), o las obras literarias (9,68%). En el esquema que utiliza el presente de subjuntivo en la principal, la diferencia entre las tradiciones discursivas de los textos legales (documentos notariales o textos jurídicos) y la de los tratados es menor, ya que alcanzan una frecuencia del 44,83% y del 37,93% respectivamente. También se pueden encontrar ejemplos en obras historiográficas (10,34%) y literarias (dos ocurrencias). Las discrepancias de uso se observan también en cuestiones referentes a los contextos de aparición de estos ejemplos. Así, el primer esquema, *futuro de indicativo + siempre que + cantare*, se documenta preferentemente en pasajes descriptivos (58,06% de los casos de esta combinación), seguidos a gran distancia de los normativos (22,58%) y los dialógicos (19,35%), mientras que la correlación con el presente de subjuntivo prefiere las situaciones comunicativas en las que se enuncia una norma o un mandato, dado que el 65,52% de sus ejemplos se localiza en ese tipo de contextos. No son desconocidos los fragmentos descriptivos (17,24%), dialógicos (10,34%) o narrativos (6,90%) en el uso de este último esquema. Además, podemos apuntar el hecho de que los casos que combinan el futuro de indicativo en la principal con *cantare* en la subordinada presentan mayor independencia sintáctica que los que responden al esquema *presente de subjuntivo + siempre que + cantare*, ya que el 65,52% de estas ocurrencias se subordina al enunciado previo (especialmente mediante completivas, tanto de objeto directo como de sujeto), frente al 29,03% de los casos que presentan el futuro de indicativo en el condicionado.

(48) Después de haber estado tres días de esta manera en esta ciudad, sin haber reencuentro alguno con los indios, porque por entonces ni ellos osaban venirnos a acometer, ni nosotros curábamos de salir lejos a buscarlos, *porque* mi final intención era, *siempre que* quisiesen venir de paz, recibirlos, y a todos tiempos requerirles con ella, viniéronme a hablar el señor de Coatinchan y Cuaxuta (Cortés, Hernán; *Cartas de relación*, 1519 - 1526).

(49) escribí al pueblo una carta en 14 de Abril de este año de 83, persuadiendo á la Justicia y Regimiento con muchas razones y exemplos á que interpusiesen su autoridad en componer á los religiosos y clérigos, diziéndoles entre las demas cosas que entre todas las religiones monachales, militares y mendicantes de que la iglesia cathólica militante estaba decorada é ilustrada, siendo sola la de Sanct Francisco la que no heredaba, la debian acoger con alegres coraçones, *porque siempre que* sus hijos, descendientes y deudos dexando al siglo se recogiesen á ella á servir á Dios con mayor seguridad, no les heredaria ella sus bienes, sino sus deudos ó amigos que quedaban en el siglo (Garibay, Esteban de; *Memorias de Garibay*; c 1594).

(50) Yten, queremos que la serenísima Reina su hija, nuestra sobrina, *siempre que* se casare, [que] se le den por nuestros testamentarios y marmesores susodichos cien mil ducados [corrientes] que nos abemos recebido del dicho reino de Nápoles, para su dote, los quales se han gastado en las cosas del dicho realme (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*; 1491 - 1516).

(51) Mas he de advertir al caballero que *siempre que* pudiere pelear con el trote, no haga galope, y si pudiere con galope, no corra; porque una de las principales cosas y más importantes que en el ejercicio de las armas hay es conservar el aliento (Arias Dávila Puertocarrero, Juan; *Discurso para estar a la gineta con gracia y hermosura*; 1590).

Pese a que existen otras cinco correlaciones verbales documentadas diez o más de diez veces, estas no alcanzan el 7% del total de la locución. Se trata de los esquemas siguientes: *presente de subjuntivo + siempre que + presente de subjuntivo* (6,25%), *presente de indicativo + siempre que + presente de subjuntivo* (6,25%), *imperfecto de indicativo + siempre que + cantase* (5,08%), *cantase + siempre que + cantase* (4,69%) y *futuro de indicativo + siempre que + presente de subjuntivo* (3,91%).

Observando la tabla correspondiente a las correlaciones verbales utilizadas en los ejemplos de interpretación condicional de *siempre* y *cuando* (*que*), se contabilizan hasta seis esquemas distintos, de los cuales, solo uno, en el siglo XVI, se registra en más de una ocasión, en sendos documentos notariales. Se trata de aquel que combina el presente de subjuntivo en la principal y la forma *cantare* en el condicionante.

(52) y esto hasta en tanto quel dicho su hijo y mio, tenga hedad de veinte años cumplidos si ante no hubiere contraído matrimonio y no mas et haun con que el dicho mi marido y heredero haya de dar y de al dicho Simon Rolan Muez, su hijo y mio, *siempre y quando* contrayera legitimo matrimonio con voluntad y parecer del dicho mi marido seys mil sueldos dineros jaqueses (Anónimo, *Testamento de Francisca de Abiego, esposa del pintor Rolán de Moís [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI]*, 1584).

<i>Siempre y cuando (que)</i>	S. XVI	S. XVII	Total
Gerundio / -re		1	1
Infinitivo/-re		1	1
PI/-re	1		1
PS/-ra	1		1
PS/-re	2		2
-ría/-se	1		1

### 2.3.5. Otros ejemplos

En este apartado comentaremos algunas ocurrencias que no han sido catalogados en los apartados y subapartados arriba considerados y que han llamado nuestra atención en la lectura del corpus.

En los dos primeros ejemplos que vamos a analizar, la proposición introducida por la locución está precedida de una conjunción coordinante, bien adversativa, como en (53), bien copulativa. De esta manera se señala que lo expresado por la locución es un añadido posterior que matiza lo ya expresado. Así, la proposición introducida por la locución se distancia de su condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente, con lo cual se enfatiza la condición manifestada.



## *Siempre que / Siempre y cuando (que)*

(53) Onde nota que aquestas personas suso dichas, puesto que les sea permitido en algund caso el ofiçio de la advocaçia, *pero siempre que* por el non sea inpedido el ofiçio divino (Anónimo, *Diccionario eclesiástico o teológico moral*, a 1450).

(54) Et mas de dar y que de a cada una de las dichas Anna y Petronilla Metelin, y postumos o postuma... para ayuda y colocacion de sus matrimonios, y *siempre que* aquellos contraygan y no ante ni en otras maneras, cada docientos sueldos dineros jaqueses a cada uno dellos, con tal empero que si alguna de las dichas mis hijas o postumo o postuma postumos... morira o moriran antes de contraher dicho matrimonio, en tal caso la parte y portion de aquel... vengan en los otros que sobrevibieran por eguales partes (Anónimo, *Testamento del pintor Francisco Metelin [Documentos sobre pintores y pintura del siglo XVI]*, 1556).

En (55), la presencia del sintagma de valor anafórico *en tal caso*, similar a *entonces*, presente al comienzo de la cláusula condicionada favorece la interpretación condicional, ya que, como señala Montolío (1999: 3714), la presencia de estos elementos introduciendo apódosis «parece [...] un intento por parte del hablante de asegurarse de que su interlocutor retiene el marco hipotético que debe tenerse en cuenta para interpretar de manera adecuada la cláusula consecuyente; por ejemplo, porque el antecedente es sintácticamente complejo».

(55) Que *siempre que* se entendiere que algún Corregidor o juez de residencia por pasiones particulares de alguna persona o personas poderosas por haviendo hecho justizia o por otras cosas indevidamente es molestado y per seguido, *que en tal caso* todas las dichas villas le faborezcan en todo aquello que buenamente puedan para que su justizia le valga y zese qualquier pasión con que indevidamente sea perseguido (Anónimo, *Escritura de Convenio [Documentos sobre la Junta de las cuatro villas de la Costa de la Mar]*, 1556).

En el caso siguiente, la interpretación condicional de la proposición introducida por *siempre que* es totalmente clara gracias al sintagma que inicia la causal explicativa que aparece pospuesta a esta oración. El anafórico *tal* retoma la cláusula subordinada aludiendo directamente a ella y el sustantivo *condición* explicita el carácter condicional de lo expresado mediante la locución.

(56) pero insistiendo en el regreso inmediato á Francia, lo acordó el Marqués, *siempre que* quedaran en rehenes el maestre de campo y cuatro capitanes con sus compañías, por gaje de los navíos, sobre lo cual protestó el Comendador, *pues tal condición* no estaba entre las firmadas (Anónimo, *Viaje á la Tercera, hecho por el comendador de Chaste, gentilhombre ordinario de la Cámara del Rey*, 1583).

### **2.3.6. Resumen**

En este último apartado vamos a reseñar nuevamente, a modo de conclusión, las principales características del uso como proposiciones condicionales de las dos locuciones de origen temporal iterativo que hemos analizado a lo largo de este capítulo, *siempre que* y *siempre y cuando (que)*. Dado que en ellas se entremezclan la temporalidad y la condicionalidad, no podemos olvidar que el primer sentido suele estar

de manera patente, en mayor o menor grado, en las oraciones introducidas por estas locuciones, aunque se interpreten condicionalmente. Además, mientras que *siempre que* no muestra variantes, la locución derivada de la conjunción del adverbio temporal *siempre* y la conjunción *cuando* puede aparecer tanto con el subordinante universal *que* pospuesto, como sin él, siendo su ausencia lo más frecuente.

*Siempre y cuando (que)* tiene una escasa incidencia en los siglos que abarca nuestro estudio, ya que las primeras manifestaciones de esta locución se encuentran en el siglo XVI y contabilizamos un total de siete casos con interpretación condicional, cinco de ellos en la centuria renacentista y dos en el siglo XVII. Más de la mitad de estos ejemplos aparece en documentos notariales (todos datados en el XVI), por lo que el contexto de aparición preferente es el normativo, si bien también se encuentran ocurrencias en obras literarias, historiográficas y en tratados, así como en fragmentos en los que se lleva a cabo una narración o una descripción. Algo menos de la mitad de estos casos (exactamente tres ocasiones) se subordina al enunciado que le precede, mediante una completiva, una proposición relativa y otra consecutiva. Las proposiciones introducidas por esta locución tienden a posponerse a su principal y así lo demuestran todos los ejemplos documentados, salvo uno. En cuanto a las correlaciones verbales, hay que destacar el hecho de que se encuentran seis esquemas diferentes, por lo que solo uno de ellos, el que combina el presente de subjuntivo en la principal y el futuro de subjuntivo en la subordinada, cuenta con más de un ejemplo.

En relación a *siempre que*, se registran ocurrencias con posible interpretación condicional desde el siglo XIII, aunque se trata de ejemplos escasos y aislados, al igual que en la centuria siguiente. No es hasta el siglo XV cuando comienza a documentarse una cantidad mayor de casos de esta locución con matiz condicional, si bien sigue siendo minoritaria en comparación con el total de ocurrencias y respecto al siglo XVI, ya que en esa época se localiza casi la mitad de los ejemplos de *siempre que*. Entre las obras renacentistas destacan las dos partes de los *Anales de la corona de Aragón* de Jerónimo Zurita, que proporcionan 27 casos. En la primera mitad del siglo XVII se reduce levemente la presencia de la locución en los textos y este descenso cuantitativo es mucho más acusado en la segunda mitad, dado que solo se registran nueve oraciones condicionales con esta locución a partir de 1650.

En cuanto a las tradiciones discursivas, son los tratados el tipo textual en el que con mayor facilidad se registran casos de *siempre que*, pese a que solo se documentan desde el siglo XV y en número reducido. La mayoría de los ejemplos en esta clase de obras se

encuentra en el siglo XVI, mientras que los tratados barrocos son los que más ejemplos aportan en el XVII. Entre las diversas materias sobre las que puede tratar este género discursivo hay que señalar por la profusión de ejemplos que recogen los asuntos religiosos, los que aluden al ejército y la ciencia militar y los que hablan sobre medicina. La segunda tradición discursiva más frecuente hace referencia a las obras historiográficas, en las que se encuentran ocurrencias desde el siglo XIII, con la salvedad del XIV. La época de mayor auge es el siglo XVI, si bien casi las tres cuartas partes de los ejemplos documentados en esa centuria corresponden únicamente a dos autores, Jerónimo Zurita y Francisco López de Gómara. Desde el siglo XIV se hallan casos de *siempre que* con valor condicional en documentos notariales. La presencia de esta locución en esta clase discursiva aumenta hasta el siglo XVI, reduciéndose en la centuria siguiente. También se pueden encontrar ocurrencias en obras jurídicas o literarias, especialmente en el siglo XVII, además de dos ejemplos en los *Avisos* de la época.

Teniendo en consideración los datos referentes a las tradiciones discursivas, resulta previsible que el contexto de aparición predilecto de los ejemplos de esta locución sea el descriptivo, seguido de los pasajes narrativos, que cuentan con ocho casos menos que el primero. A muy poca distancia se encuentran los fragmentos en los que se emite un mandato, mientras que los contextos dialógicos suponen la mitad de los normativos, si bien es la única situación discursiva en la que no deja de aumentar la presencia de *siempre que*.

Las oraciones condicionales introducidas por esta locución cimentada sobre el adverbio temporal *siempre* se construyen en algo menos de la mitad de los casos en subordinación a otros enunciados, especialmente completivas de objeto directo. La mayoría de los casos dependientes se documenta en el siglo XVI, mientras que el número de ejemplos supeditados a completivas se incrementa con el paso de las centurias hasta el siglo XVII. El segundo tipo oracional más frecuente, aunque a gran distancia de las completivas, es el de las causales tanto con *porque*, como con *pues* o *ca*. Las oraciones relativas, finales o condicionales cuentan, cada una de ellas, con menos de diez documentaciones.

Se observa una ligera tendencia a la posposición de la proposición introducida por *siempre que* frente a su condicionado, pues algo más de la mitad de los ejemplos responde a ese orden. Además, la casi totalidad de las ocurrencias construye afirmativamente la cláusula principal, si bien los casos de negación del condicionado no son desconocidos.

Uno de los requisitos que se ha de cumplir para que las oraciones con *siempre que* se interpreten condicionalmente es el uso del subjuntivo en la subordinada. No obstante, unos pocos ejemplos construyen el verbo “condicionante” en indicativo, concretamente en presente de este modo, si bien en ellos prevalece el sentido temporal mientras que la condicionalidad queda difuminada. También encontramos dos casos (ejemplos 41 y 42), además de un tercero (ejemplo 43) de interpretación dudosa, en los que se usa el futuro de indicativo, probablemente como rasgo dialectal. El resto de ocurrencias emplea el subjuntivo en la subordinada, especialmente la forma *cantare* con la que se construyen tres de los cuatro esquemas verbales que se utilizan con más frecuencia en el uso condicional de la locución. La correlación más repetida es la que combina el futuro de subjuntivo en el condicionante y el presente de indicativo en la principal. Este esquema, al igual que el que presenta la forma *cantare* en la subordinada y el futuro de indicativo en el condicionado, se encuentra preferentemente en tratados y contextos descriptivos, aunque también se registra en textos legales y contextos normativos. Además, ambas correlaciones se subordinan a los enunciados precedentes en algo más de un cuarto de los ejemplos. En cambio, la combinación de *cantare* con el presente del subjuntivo es más propia de textos jurídicos y fragmentos normativos, aunque también se documenta en obras tratadísticas, historiográficas y literarias. Más de la mitad de los ejemplos de este último esquema depende sintácticamente de las oraciones a las que se supedita.

Después del futuro de subjuntivo, la forma *cantase* es la más habitual en las proposiciones condicionales introducidas por *siempre que*, destacando el esquema que forma con *cantaría* en la principal. Esta correlación se registra sobre todo en obras historiográficas, por lo que su contexto de aparición preferente es el narrativo, ya que la casi totalidad de estas ocurrencias (91,67%) se encuentra ese tipo de pasajes. Aproximadamente la misma frecuencia alcanzan los ejemplos que se subordinan al enunciado que les precede.

**CAPÍTULO RECOPIULATORIO**  
**LOCUCIONES TEMPO-CONDICIONALES**



## 2.4. CAPÍTULO RECOPILATORIO

Vamos a retomar los datos expuestos sobre el uso de las locuciones temporales estudiadas que pueden adquirir una interpretación condicional en los capítulos precedentes de este bloque. En esta ocasión, en lugar de volver a analizar cada locución independientemente, vamos a ver en cada siglo cuál es el uso que se le daba a las locuciones en las que lo temporal da paso a lo condicional, para obtener de esta forma una visión más amplia de la evolución de estos mecanismos lingüísticos como conjunto.

### 2.4.1. SIGLO XIII

Los primeros ejemplos con posible interpretación condicional de las oraciones introducidas por las locuciones estudiadas en esta sección de nuestro trabajo se encuentran en el siglo XIII, época en la que se documenta con gran frecuencia *cada que*, pues el 95,35% de los casos de este tipo localizados en esta centuria utiliza esta construcción. Esta secuencia es especialmente fecunda en las obras alfonsíes, teniendo en cuenta que el 74,39% de los datos de esta época se halla en textos datados durante el reinado de Alfonso X. Hay que señalar también la presencia de *siempre que* en tres oraciones interpretables condicionalmente, además un caso de *cada (y) cuando que*. En total se han contabilizado 86 casos condicionales.

	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XIII</b>	82	3	1	<b>86</b>

Las dos tradiciones discursivas más habituales en la utilización de este tipo de locuciones con valor condicional son los textos legislativos (36,05% de las ocurrencias de este siglo) y los documentos notariales (29,07%). No obstante, en estos géneros textuales, al igual que sucede en las obras tratadísticas de esta época, solo se encuentran ejemplos de *cada que*. La única tradición en la que se registra el uso de todas las locuciones tempo-condicionales documentadas en el XIII es la historiografía, que, al proporcionar el 20,93% de las ocurrencias, se establece como la tercera clase discursiva más habitual en el uso de este tipo de oraciones condicionales. En las obras literarias aparecen tres casos de este tipo de construcciones, dos de ellos introducidos por *siempre que* más una ocurrencia de *cada que*.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Cada que</i>	31	25	1	9	16
<i>Siempre que</i>	-	-	2	-	1
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	-	-	-	1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>18</b>

En cuanto a los contextos en los que aparece este tipo de oraciones temporales condicionales, debido a la mayoría de ocurrencias en obras de carácter legislativo, los pasajes en los que se enuncia un mandato o una ley<sup>246</sup> son los más recurrentes en el empleo de la locución mayoritaria en esta época (54,65%), es decir, *cada que*, seguidos de los fragmentos descriptivos (22,09%), en los que tampoco se encuentran casos de otra locución distinta a la citada. Son los contextos en los que prima la narración los que ofrecen ejemplos no solo de *cada que*, sino también un caso de *siempre que* y otro de *cada (y) cuando que*. Por último, pese a ser el menos frecuente en la centuria, las situaciones comunicativas dialogadas son las predilectas en el uso de *siempre que*, además de acoger ocurrencias de *cada que*.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Cada que</i>	11	19	5	47
<i>Siempre que</i>	1	-	2	-

<sup>246</sup> Tal como se puede comprobar consultando las tablas de las tradiciones discursivas como la de los contextos de aparición, los pasajes normativos cuentan con un menor número de ocurrencias que la suma de las dos tradiciones discursivas en las que preferentemente se emite un mandato o una norma. Esto se debe a que en esta clase de obras también hay fragmentos narrativos o descriptivos. Además, hay dos ejemplos de contextos de mandato que aparecen en una obra historiográfica y en un tratado sobre astronomía.



## Recapitulación tempo-condicionales

<i>Cada (y) cuando que</i>	1	-	-	-
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>19</b>	<b>7</b>	<b>47</b>

En el siglo XIII esta clase de oraciones condicionales forma parte del enunciado precedente mediante subordinación en el 43,02% de las ocasiones. No obstante, este dato ha de ser matizado, pues dos tercios de los casos de *siempre que*, además del único ejemplo de *cada (y) cuando que*, constituyen enunciados independientes desde un punto de vista sintáctico. Por lo tanto, todos los ejemplos dependientes de esta centuria, a excepción de una ocurrencia de *siempre que* inserta en una proposición causal, están introducidos por la locución *cada que*. Más de la mitad de los ejemplos subordinados forma parte de proposiciones completivas, que fundamentalmente desempeñan la función de complemento directo del verbo del que dependen, aunque también hay ocurrencias en las que dicha completiva funciona como sujeto (9,52% de este tipo oracional). El segundo tipo oracional al que se supeditan las oraciones condicionales introducidas por las locuciones temporales estudiadas con mayor asiduidad (16,22% de los ejemplos dependientes en esta centuria) es el de las causales, si bien distan mucho de alcanzar una frecuencia similar a la de las completivas. Le siguen en número de casos las relativas (10,81%) y las finales (8,11%). El resto de tipos oracionales (temporales, consecutivas y condicionales) solo se atestigua una vez en cada caso.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	21	-	-	21
<b>Causal</b>	5	1	-	6
<b>Relativo</b>	4	-	-	4
<b>Final</b>	3	-	-	3
<b>Condicional</b>	1	-	-	1
<b>Consecutiva</b>	1	-	-	1
<b>Temporal</b>	1	-	-	1
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>37</b>

Ya comentamos que la condición que presenta este tipo de locuciones no supone una restricción o una matización a lo enunciado a diferencia de lo que sucede con las condicionales exceptivas o con las locuciones bicondicionales, como veremos. Este hecho repercute en la posición del condicionante respecto al condicionado, ya que las proposiciones introducidas por este tipo de locuciones temporales pueden aparecer tanto antepuestas como pospuestas a su principal. En el caso concreto del siglo XIII, observamos que los ejemplos de *siempre que* y *cada (y) cuando que* siguen un orden pospuesto, mientras que las ocurrencias de *cada que* ejemplifican tanto la anteposición

(el 43,90% de los casos condicionales de esta locución), la intercalación (4,88%), como la posposición (51,22%) con un leve predominio de este último orden.

Puesto que estas locuciones no imprimen un sentido negativo al enunciado que se forma con ellas, esa carencia de negatividad intrínseca se manifiesta en la construcción afirmativa de las proposiciones principales (95,35% de las ocurrencias del siglo XIII), si bien también se han documentado cuatro ejemplos de *cada que* en los que el condicionado está negado.

Todos los ejemplos de esta centuria, salvo tres casos ya comentados en su momento, se combinan con formas del modo subjuntivo en el condicionante, especialmente el futuro de subjuntivo (68,60%), con el que se construyen las tres correlaciones verbales que cuentan con mayor número de ocurrencias. Después de *cantare* destaca el uso de *cantase* (18,60%), seguido del presente de subjuntivo (9,30%). Pese a esa preferencia señalada por el futuro de subjuntivo, los ejemplos de *siempre que* conjugan el verbo condicionante en imperfecto y en presente de dicho modo.

Solo tres correlaciones se documentan en más de diez ocasiones. La más habitual (29,07%) es la que conjuga el presente de subjuntivo en la principal y *cantare* en la subordinada. A este esquema responde también el ejemplo de *cada (y) cuando que*, mientras que las otras dos combinaciones del futuro de subjuntivo en el condicionante con el presente de indicativo (18,60%) o con el futuro de indicativo (12,79%) en la principal solo se hallan en las ocurrencias de *cada que*. El cuarto esquema (8,14%) que cuenta con un mayor número de ejemplos, y que aparece en los casos de *cada que* y *siempre que*, es el que utiliza el presente de subjuntivo en el condicionante y el presente de indicativo en la principal. El resto de posibilidades combinatorias se puede consultar en la tabla que aparece a continuación.

<b>Siglo XIII</b>	<b><i>Cada que</i></b>	<b><i>Siempre que</i></b>	<b><i>Cada (y) cuando que</i></b>	<b>Total</b>
FI/-re	11	-	-	<b>11</b>
Imp. Ind./ Imp. Ind	1	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	2	-	-	<b>2</b>
Infinitivo/-se	1	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-re	3	-	-	<b>3</b>
PI/PS	6	1	-	<b>7</b>
PI/--	1	-	-	<b>1</b>
PI/-re	16	-	-	<b>16</b>
PI/-se	1	-	-	<b>1</b>
Pret/-re	1	-	-	<b>1</b>
Pret/-se	1	2	-	<b>3</b>
PS/PS	1	-	-	<b>1</b>

## Recapitulación tempo-condicionales

PS/-re	24	-	1	<b>25</b>
-re/-re	2	-	-	<b>2</b>
-ría/--	1	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	5	-	-	<b>5</b>
-se/-re	1	-	-	<b>1</b>
-se/-se	4	-	-	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>86</b>

### 2.4.2. SIGLO XIV

Desde un punto de vista cuantitativo, el siglo XIV es menos fecundo que el XIII en el uso de oraciones de interpretación condicional introducidas por locuciones originariamente temporales, pues solo se contabiliza un total de 59 ejemplos. No obstante, pese a que *cada que* y *siempre que* ven mermada su presencia en los textos (de la primera estructura se tienen 28 ocurrencias menos que en la centuria anterior y de la segunda un caso menos), *cada (y) cuando que* dobla el número de ejemplos que la utilizan y se documenta por primera vez el empleo como condicional de la variante *cada y cuando* sin la posposición del subordinante *que*. Aun así, el empleo de estas secuencias para la expresión de una condición es todavía muy escaso.

	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XIV</b>	54	2	1	2	<b>59</b>

En este siglo se sigue apreciando una preferencia por el uso de estas locuciones en tradiciones discursivas relacionadas con el ámbito legislativo, si bien la balanza se inclina en este período hacia los documentos de carácter administrativo y notarial (37,29%) en detrimento de los textos jurídicos (28,81%). Es más, en el primer tipo textual señalado se encuentran ocurrencias de tres de las cuatro<sup>247</sup> estructuras registradas en esta centuria, mientras que en los textos legales se hallan ejemplos tanto de *cada que*, como de *cada (y) cuando que*. Por el contrario, los tratados (13,56% de los casos documentados en el siglo XIV) y las obras historiográficas (10,17%) solo proporcionan ocurrencias con interpretación condicional introducidas por *cada que*. El mismo porcentaje que la historiografía alcanzan las obras literarias (10,17%), con la diferencia de que en estas últimas se observa el empleo tanto de *cada que*, como de

<sup>247</sup> A saber, *cada que*, *siempre que* y *cada y cuando*. Todos los casos de estas dos últimas locuciones aparecen en documentos notariales.

*cada (y) cuando que*, mientras que en la historiografía solo se constata el empleo de la primera locución.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Cada que</i>	16	19	5	8	6
<i>Siempre que</i>	-	2	-	-	-
<i>Cada y cuando</i>	-	1	-	-	-
<i>Cada (y) cuando que</i>	1	-	1	-	-
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

Dada esa preferencia de la *que* hemos hablado en relación a las tradiciones discursivas más recurrentes en el empleo de estas construcciones con valor condicional, no sorprende que los pasajes normativos se erijan como el contexto de aparición más habitual de las oraciones condicionales introducidas por estas locuciones, con la salvedad de *siempre que*, documentada únicamente en fragmentos en los que se narra un hecho. Los contextos narrativos son los más empleados (15,25%) después de los normativos. Siguen en frecuencia a los narrativos los pasajes dialógicos (10,17%), en los que se documenta el uso de *cada que* y *cada (y) cuando que*, y los descriptivos (8,47%), que constituyen el único tipo contextual en el que se hallan únicamente casos de una de las estructuras analizadas, concretamente de *cada que*.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Cada que</i>	7	5	5	37
<i>Siempre que</i>	2	-	-	-
<i>Cada y cuando</i>	-	-	-	1
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>39</b>

El porcentaje de las ocurrencias condicionales de estas locuciones que se subordinan al enunciado que les precede aumenta en relación a la centuria anterior, ya que en el XIV estos ejemplos suponen el 52,54% del total de casos registrados. No obstante, como sucedía en el siglo XIII, la mayoría de estos ejemplos (concretamente el 93,55% de los ejemplos subordinados y el 53,70% de las ocurrencias con valor condicional de esta locución) está introducida por *cada que*. Además, uno de los dos ejemplos de *siempre que* y otro de *cada (y) cuando que* están subordinados. Destacan en primer lugar las proposiciones completivas por dos motivos, por ser el tipo oracional más frecuente con diferencia (el 61,29% de las ocurrencias en subordinación depende de este tipo de proposiciones) y por ser la única clase de oraciones a la que se subordinan todas las

## Recapitulación tempo-condicionales

locuciones que responden a esta situación. Estas proposiciones completivas desempeñan la función sintáctica bien de complemento directo, bien de sujeto del verbo del que dependen, con especial preferencia por la primera. Después de este tipo oracional, hay que señalar las causales y las proposiciones relativas, de las que se encuentran tres ejemplos. De las proposiciones consecutivas se hallan dos ocurrencias y del resto de posibilidades (condicionales, finales, concesivas y temporales) se tiene un caso de cada una, tal como se puede comprobar en la tabla que se aduce a continuación en la que se puede observar el número de ejemplos de estas locuciones que se insertan en cada tipo oracional.

Siglo XIV	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Total</i>
<b>Completiva</b>	17	1	1	<b>19</b>
<b>Causal</b>	3	-	-	<b>3</b>
<b>Relativo</b>	3	-	-	<b>3</b>
<b>Consecutiva</b>	2	-	-	<b>2</b>
<b>Condiciona</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Final</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Concesiva</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>31</b>

Al igual que sucedía en el siglo XIII, en el XIV los ejemplos condicionales de las oraciones introducidas por estas locuciones pueden responder a un orden antepuesto o pospuesto. En general, en este período se observa una ligera tendencia a la posposición (52,54%) y así lo confirman las ocurrencias de *siempre que*, *cada y cuando* y el 51,85% de los casos de *cada que*. Por el contrario, los dos ejemplos de *cada (y) cuando que* anteponen el condicionante a la principal. Además, todos los casos registrados en esta centuria, excepto dos de *cada que*, construyen afirmativamente el condicionado.

En este siglo encontramos un total de seis ocurrencias que conjugan el verbo subordinado en futuro de indicativo en obras navarro-aragonesas, en las que era frecuente el uso de este tiempo para la expresión de acciones futuras contingentes en lugar de *cantare*. Más allá de esos casos, el 89,83% de los ejemplos de este período emplea algún tiempo del modo subjuntivo en el condicionante. El futuro de subjuntivo vuelve a ser la forma más usual (61,02%), seguido a gran distancia de *cantase* (16,95%) y del presente de subjuntivo (8,47%). En esta ocasión, solo hay una correlación verbal que aparece en más de diez ocurrencias, concretamente el doble, y combina el presente de subjuntivo en la principal y la forma *cantare* en la proposición subordinada. Solo se

documenta en las oraciones de *cada que*. El segundo esquema más habitual, utilizado únicamente también en los ejemplos de *cada que*, exactamente en ocho ocasiones, presenta el futuro de subjuntivo en el condicionante y el presente de indicativo en el condicionado. Hasta en cinco ocasiones se registran, por un lado, el esquema que combina la forma *cantase* en los dos miembros de la oración y, por el otro, la correlación que emplea el presente de subjuntivo en la principal y el futuro del mismo indicativo en el condicionante. A esta última correlación responden tres ocurrencias de *cada que*, una de *cada y cuando* y otra de *cada (y) cuando que*. Los dos ejemplos de *siempre que* construyen en presente de subjuntivo ambas cláusulas.

El resto de esquemas verbales documentados puede ser consultado en la siguiente tabla.

<b>Siglo XIV</b>	<b><i>Cada que</i></b>	<b><i>Siempre que</i></b>	<b><i>Cada y cuando</i></b>	<b><i>Cada (y) cuando que</i></b>	<b>Total</b>
--/-re	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	3	-	-	-	<b>3</b>
Imp. Ind./-se	1	-	-	1	<b>2</b>
Imperativo/-re	1	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/FI	1	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-re	3	-	-	-	<b>3</b>
PI/PS	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	8	-	-	-	<b>8</b>
PI/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
PS/PS	2	2	-	-	<b>4</b>
PS/FI	3	-	1	1	<b>5</b>
PS/-re	20	-	-	-	<b>20</b>
PS/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
-re/-re	1	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	5	-	-	-	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>59</b>

### 2.4.3. SIGLO XV

En los textos cuatrocentistas casi se llega a cuadruplicar el número de oraciones condicionales introducidas por las locuciones que estamos analizando, ya que en esta época se registra un total de 224 ejemplos. *Cada que* alcanza una frecuencia similar a la que tenía en el siglo XIII. No obstante, se ha de señalar nuevamente que 17 ocurrencias de esta locución se encuentran en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, hecho que lleva a plantearnos si es lícito considerarlas como propias de este período o si realmente corresponden al texto original alfonsí y, por tanto, caracterizan el uso que tenía esta

## Recapitulación tempo-condicionales

locución en el castellano del siglo XIII. Un incremento más llamativo sufre el resto de locuciones, sobre todo *cada y cuando*, construcción que pasa de un testimonio en el XIV a 69 ejemplos en el XV. Una situación similar se observa en la evolución de la variante de esta locución construida con el subordinante *que*. El ascenso cuantitativo de *siempre que* es menos brusco que en las construcciones con *cuando*, pues se tienen 20 ejemplos más que en la centuria precedente.

	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XV</b>	83	22	69	50	<b>224</b>

En relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se documenta el empleo de estas locuciones con valor condicional, se observa la misma situación descrita en la centuria previa. Así, los textos legales se constituyen como el género textual en el que se utilizan estas ocurrencias en un mayor número de ocasiones, pues el 40,62% de los ejemplos cuatrocentistas se inserta en este tipo de obras, a excepción de *siempre que*, cuyo uso no está registrado en los textos jurídicos. Aproximadamente la mitad de los ejemplos hallados en los textos legislativos se construye con *cada que* y el 37,78% de esas ocurrencias pertenece a la edición de finales del XV de las *Siete Partidas*. En el caso de no computar estos ejemplos como característicos del Cuatrocientos sino del siglo XIII, este género dejaría de ser el que registra más ocurrencias en este siglo pasando a ser el segundo más frecuente. Compartiendo el carácter legal de estos textos, los documentos notariales son la segunda clase textual más utilizada (36,16%) y una de las que proporcionan ocurrencias de todas las locuciones consideradas, junto con las obras historiográficas, en las que se documenta el 13,39% de los ejemplos del XV. Los documentos notariales son la tradición discursiva en la que se encuentra preferentemente el uso de *cada y cuando*.

Teniendo en cuenta la presencia de estas locuciones en los géneros discursivos en las centurias previas, llama la atención que las obras literarias no sean las que menos ocurrencias ofrezcan, sino los tratados cuatrocentistas. Sin embargo, hay que precisar que en estos últimos se han contabilizado solo dos ejemplos menos que en las obras literarias. Además, la mayoría de los casos documentados en estos textos ejemplifica el uso de *cada que*. En los tratados, por el contrario, se registra el mismo número de ocurrencias de *cada que* y *siempre que*, además de dos oraciones con *cada (y) cuando que*.

La 'condición': más allá del *si*

<b>Siglo XV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Cada que</i>	45	16	7	4	11
<i>Siempre que</i>	-	13	-	4	5
<i>Cada y cuando</i>	29	34	1	-	5
<i>Cada (y) cuando que</i>	17	18	4	2	9
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>81</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>30</b>

En primer lugar, hemos de recordar que, a partir de los contextos de aparición más frecuentes de estas locuciones, se han computado como propios del siglo XV dos ocurrencias de *cada que* halladas en la obra barroca titulada *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba* (c 1625) de Francisco Fernández de Córdoba, debido a que dichos ejemplos reproducen literalmente sendos documentos notariales cuatrocentistas. En segundo lugar, cabe destacar el hecho de que, a diferencia de lo que sucedía en las centurias precedentes, en esta época se constata la presencia de todas las locuciones en todos los contextos señalados. Tomando como punto de partida lo que acabamos de indicar sobre las tradiciones discursivas en las que es más profuso el empleo de estas locuciones en su interpretación condicional, resulta lógico el hecho de que los pasajes en los que se emite un mandato o una norma sean los más habituales y así, cerca de las tres cuartas partes (69,47%) de los ejemplos cuatrocentistas de estas estructuras aparecen en estos contextos. Esta clase contextual es la más usual en todas las locuciones. A gran distancia de los fragmentos normativos están los pasajes en los que se narra un hecho (13,71%), seguidos de las situaciones descriptivo-assertivas (10,18%). Por último, hemos de señalar los casos en los que estas locuciones, especialmente *cada que*, se insertan en contextos dialógicos (6,64%).

<b>Siglo XV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo-assertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Cada que</i>	9	11	8	57
<i>Siempre que</i>	7	5	2	8
<i>Cada y cuando</i>	8	2	3	56
<i>Cada (y) cuando que</i>	7	5	2	36
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>15</b>	<b>157</b>

En esta época, el 59,29% de los ejemplos condicionales de estas locuciones depende sintácticamente del enunciado que le precede, al insertarse en alguna proposición que se subordina a dicho enunciado. Observando las locuciones de forma individualizada, se aprecia que la construcción que presenta una menor independencia es *cada y cuando*, ya que el 68,12% de sus ocurrencias está subordinado al enunciado previo; mientras que



## Recapitulación tempo-condicionales

*siempre que* se inserta en una proposición subordinada en la mitad de las ocasiones, constituyéndose así en la estructura más libre de las utilizadas en el siglo xv. Como viene sucediendo en las centurias anteriores ya analizadas, casi dos tercios de los ejemplos subordinados forman parte de proposiciones completivas en función de objeto directo o de sujeto. Es el tipo oracional más recurrente en todas las locuciones y especialmente en *cada y cuando*, dado que el 40,48% de las ocurrencias dependientes de completivas está introducido por dicha locución. La segunda clase oracional más frecuente es la de las proposiciones finales (14,18%), seguidas de las condicionales (10,45%) construidas con la conjunción *si*, además de *con condición que* en el que se inserta un caso de *cada y cuando*. El resto de nociones oracionales no se contabiliza siquiera en diez ocasiones. Es el caso de las causales (representan el 5,97% de las ocurrencias dependientes), introducidas tanto por *ca*, como por *pues* o *porque*, consecutivas (2,98%), relativas (2,24%) y temporales (1,49%).

Siglo XV	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	Total
<b>Completiva</b>	26	5	34	19	<b>84</b>
<b>Final</b>	7	1	6	5	<b>19</b>
<b>Condicional</b>	5	2	4	3	<b>14</b>
<b>Causal</b>	4	3	1	-	<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>	3	-	-	1	<b>4</b>
<b>Relativo</b>	1	-	2	-	<b>3</b>
<b>Temporal</b>	2	-	-	-	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>11</b>	<b>47</b>	<b>28</b>	<b>134</b>

Ya hemos señalado que las proposiciones condicionantes introducidas por estas locuciones temporales pueden aparecer antepuestas o pospuestas a su condicionado. En los siglos precedentes constatamos una ligera preferencia por el orden pospuesto condicionado – condicionante. En oposición a esa tendencia, la mayoría de las ocurrencias cuatrocentistas, exactamente el 61,61%, antepone la proposición subordinada a su principal. En todas la locuciones se observa que este orden antepuesto es el preferido<sup>248</sup>, excepto en las ocurrencias de *cada que*, pues se contabilizan cinco casos más de posposición que de anteposición.

Dado que estas locuciones no indican las circunstancias bajo las cuales no tendrá efectividad lo expresado en la principal, no precisan una negatividad contextual como les ocurre a las condicionales exceptivas. Por ello, a diferencia de estas, la casi totalidad

<sup>248</sup> El orden antepuesto se comprueba en el 59,09% de las ocurrencias de *siempre que*, en el 64% de *cada (y) cuando que* y en el 76,81% de *cada y cuando*.

de las oraciones formadas sobre estas estructuras tempo-condicionales construyen de manera afirmativa la principal. Solo el 3,57% de los casos niega la proposición condicionada.

Exceptuando algunos ejemplos aislados ya comentados que conjugan el verbo condicionante en indicativo, todas las oraciones introducidas por estas locuciones emplean el modo subjuntivo en la subordinada. Destaca el uso que se hace del futuro de subjuntivo (71,69%), seguido de la forma *cantase* (21,87%) y del presente de subjuntivo (4,46%). También se documenta un ejemplo del futuro perfecto de subjuntivo. Al observar la tabla correspondiente a las correlaciones verbales registradas en el siglo XV, llama la atención la frecuencia que alcanza el esquema *presente de subjuntivo + locución + cantare*, pues casi la mitad de las ocurrencias de este período utiliza esta combinación verbal. El resto de correlaciones no alcanza los 20 ejemplos. Así, el segundo esquema atestiguado en un mayor número de ocasiones es aquel que conjuga el verbo principal en presente de indicativo y el condicionante en futuro de subjuntivo y solo se contabilizan 19 ejemplos que lo empleen, diez de los cuales están introducidos por *cada que*. Una ocurrencia menos se tiene de la correlación que utiliza la forma *cantase* en los brazos de la oración. Al igual que las anteriores, la combinación de *cantare* en el condicionante y el futuro de indicativo en la principal se documenta en los ejemplos de todas las locuciones analizadas, aunque su presencia es pequeña al registrarse en el 6,70% de las ocasiones.

Hay que señalar también que 13 de las 30 correlaciones documentadas cuentan con un solo ejemplo.

<b>Siglo XV</b>	<b><i>Cada que</i></b>	<b><i>Siempre que</i></b>	<b><i>Cada y cuando</i></b>	<b><i>Cada (y) cuando que</i></b>	<b>Total</b>
--/FI	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	-	-	-	1	<b>1</b>
FI/-re	6	4	3	2	<b>15</b>
FI/-se	2	-	-	-	<b>2</b>
Gerundio/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-re	-	-	1	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	3	-	2	-	<b>5</b>
Imperativo/-re	1	2	-	1	<b>4</b>
Infinitivo/PS	1	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-se	1	-	1	-	<b>2</b>
Infinitivo/-re	2	-	1	1	<b>4</b>
Perf. y PI/-re	-	-	1	-	<b>1</b>
PI/PS	2	1	-	-	<b>3</b>
PI/PI	1	-	-	2	<b>3</b>
PI/-re	10	2	3	4	<b>19</b>

## Recapitulación tempo-condicionales

PI/-se	1	1	-	-	<b>2</b>
Plusc. Ind./-se	-	1	-	-	<b>1</b>
Pret/-se	-	1	-	1	<b>2</b>
PS/PS	4	1	-	-	<b>5</b>
PS/FI	1	-	1	-	<b>2</b>
PS/-re	33	3	49	26	<b>111</b>
PS/-se	1	1	1	1	<b>4</b>
PS/-re+do	-	-	-	1	<b>1</b>
PS/pret	-	-	1	-	<b>1</b>
PS/-ra e -re	-	-	1	-	<b>1</b>
PS/Perf o -re	1	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-re	-	-	-	1	<b>1</b>
-ría/-se	7	3	1	1	<b>12</b>
-se/-re	-	-	1	-	<b>1</b>
-se/-se	6	2	2	8	<b>18</b>
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>22</b>	<b>69</b>	<b>50</b>	<b>226</b>

### 2.4.4. SIGLO XVI

En esta centuria el número total de estas oraciones condicionales se mantiene más o menos estable en relación al siglo precedente, si bien se contabilizan doce ocurrencias más. Sin embargo, el uso de estas locuciones en la época renacentista varía bastante respecto al siglo XV. Así, asistimos al declive de la locución medieval *cada que*, pues en este período solo se contabilizan 12 ejemplos condicionales introducidos por esta secuencia. También sufre un retroceso el empleo de la construcción conjuntiva *cada (y) cuando (que)* en sus dos variantes. En la situación contraria se encuentra *siempre que*, pues quintuplica su aparición en los textos respecto a la centuria precedente. Además, en esta época se hallan las primeras ocurrencias de *siempre y cuando (que)* con valor condicional.

	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XVI</b>	12	125	5	48	46	<b>236</b>

En contraste con la situación descrita tanto para el siglo XIV como para el XV, en los que era predominante el uso de tradiciones discursivas de carácter legislativo, las ocurrencias renacentistas de estas locuciones se documentan con mayor asiduidad en las obras historiográficas (31,78%), especialmente *siempre que*, locución a la que pertenece el 62,67% de los ejemplos registrados en estas obras. Ahora bien, se ha de señalar que 27 de los 47 ejemplos de esta construcción en este tipo textual aparecen en una única obra de Jerónimo de Zurita *Anales de la corona de Aragón* (1562-1579). El segundo género textual en el que se encuentran estas oraciones en un número mayor de ocasiones

se corresponde con los tratados (29,24%), especialmente los que versan sobre medicina, el ejército, la religión o los oficios, entre otras materias. No se tienen ejemplos de *siempre y cuando (que)* en esta clase textual. Siguen en frecuencia a los tratados los documentos notariales (21,61%), en los que se registra el uso de todas las locuciones. Los textos legislativos (12,71%) se constituyen como la cuarta tradición discursiva más frecuente por delante de las obras literarias (4,66%), en las que se constata solo el uso de *siempre que* y *cada (y) cuando que*.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrof.</i>
<i>Cada que</i>	5	1	-	4	2
<i>Siempre que</i>	1	24	9	44	47
<i>Siempre y cuando (que)</i>	-	4	-	-	1
<i>Cada y cuando</i>	12	17	-	5	14
<i>Cada (y) cuando que</i>	12	5	2	16	11
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>51</b>	<b>11</b>	<b>69</b>	<b>75</b>

El contexto de aparición predilecto de estas locuciones es aquel en el que se transmite un mandato, una norma o una ley, ya que el 40,68% de las ocurrencias renacentistas aparece en este tipo de situaciones comunicativas. Los pasajes normativos, junto con los narrativos (24,58%), que se establecen como el tercer contexto más recurrente, son los únicos en los que se documentan ejemplos de todas las locuciones. Los fragmentos descriptivos, desde un punto de vista cuantitativo, se sitúan entre los normativos y los narrativos, ya que su frecuencia alcanza el 26,27%. Sin embargo en los contextos descriptivos no se encuentran casos de *siempre y cuando (que)*. Esta locución, al igual que *cada y cuando*, tampoco se documenta en aquellos pasajes en los que se reproduce directamente un discurso, que son los menos frecuentes (8,47%).

<b>Siglo XVI</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo-assertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Cada que</i>	1	2	1	8
<i>Siempre que</i>	39	43	12	31
<i>Siempre y cuando (que)</i>	1	-	-	4
<i>Cada y cuando</i>	7	8	-	33
<i>Cada (y) cuando que</i>	10	9	7	20
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>62</b>	<b>20</b>	<b>96</b>

En comparación con la situación descrita en el siglo xv, los ejemplos condicionales de estas locuciones hallados en el siglo xvi presentan una mayor autonomía sintáctica, pues menos de la mitad de estos casos (46,61%) se subordina al enunciado que le

## Recapitulación tempo-condicionales

precede. Llama la atención el hecho de que la construcción de la que se encuentra un mayor número de ocurrencias en subordinación y la que mayor libertad presenta sean variantes de la misma locución. Así, el 58,33% de los ejemplos de *cada y cuando* depende del enunciado precedente, frente al 36,95% de las ocurrencias de *cada (y) cuando que*. Las completivas conectan el 52,73% de estas proposiciones condicionales subordinadas con las oraciones previas, sobre todo los casos introducidos por *siempre que*. Siguen en frecuencia a las completivas, aunque a gran distancia, las proposiciones relativas, de las que forma parte el 12,72% de los ejemplos dependientes. En el mismo número de ocasiones se contabilizan los casos de estas oraciones que se insertan en otras proposiciones condicionales (10% de los casos dependientes), especialmente las prototípicas con *si*, y en oraciones causales con *porque* o *pues*. Las finales y las consecutivas, tanto de intensidad como de manera, también se documentan más de una vez, a diferencia de las concesivas, temporales o interrogativas.

Siglo XVI	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	Total
<b>Completiva</b>	2	31	1	11	13	<b>58</b>
<b>Relativo</b>	-	7	1	5	1	<b>14</b>
<b>Condicional</b>	3	3	1	4	-	<b>11</b>
<b>Causal</b>	-	9	-	1	1	<b>11</b>
<b>Final</b>	-	1	-	5	2	<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>	-	3	-	1	-	<b>4</b>
<b>Concesiva</b>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<b>Interrogativa cuál</b>	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<b>Ponderativa</b>	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>56</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>110</b>

En el siglo XVI se vuelve a apreciar una leve tendencia a la posposición, pues el 51,27% de las ocurrencias de este período responde a este orden. La anteposición mayoritaria del condicionado se comprueba en todas las locuciones, con mayor o menor frecuencia, excepto en *cada y cuando*, dado que los ejemplos de esta estructura muestran preferentemente el orden condicionante – condicionado (56,25%). Este último dato contrasta con el hecho de que el 58,70%<sup>249</sup> de los casos de *cada (y) cuando que* construya la proposición subordinada después de la principal.

En esta centuria los casos en los que aparece un elemento negativo en la principal siguen siendo minoritarios y no alcanzan siquiera una frecuencia del 5%.

<sup>249</sup> Es el porcentaje más elevado sin tener en cuenta los tres ejemplos pospuestos de *siempre y cuando (que)*, que suponen el 60% de las ocurrencias de esta locución.

## La ‘condición’: más allá del *si*

La casi totalidad (96,61%) de las ocurrencias de las locuciones temporales que expresan condición se combina con tiempos del modo subjuntivo en la proposición subordinada. La forma más utilizada, como se ha visto en los siglos precedentes, es *cantare* (52,12%), con la que se construyen tres de los cuatro esquemas principales en esta centuria. Siguen en frecuencia al futuro de subjuntivo la forma *cantase* (30,08%) y el presente de subjuntivo (11,86%), además de *cantara*.

La correlación verbal utilizada con mayor asiduidad en el 24,58% de las ocasiones es la que combina el futuro de subjuntivo en el condicionante y el presente del mismo modo en la principal. Aparece con mayor profusión en las ocurrencias de *cada y cuando* (el 47,92% de los ejemplos de esta construcción responde a ese esquema). La combinación de *cantare* en el condicionante y del presente de indicativo en la principal, que es el segundo esquema en cuanto al número de ocurrencias que lo ejemplifican, se documenta especialmente en los casos de *siempre que*, pues poco más de la mitad de las ocurrencias de este esquema está introducida por dicha locución. Asimismo, las oraciones de *siempre que* condicionales son las que más utilizan el esquema *cantaría + locución + cantase*, aunque se documenta en casos aislados del resto de locuciones. Esto no extraña si tenemos en cuenta que gran parte de los ejemplos de esta locución aparece preferentemente en obras de carácter historiográfico. De hecho, con la salvedad de un caso en un documento notarial, todas las ocurrencias de *siempre que* en las que se utiliza ese esquema se encuentran en obras historiográficas y en contextos de discurso referido. El cuarto esquema más habitual no está atestiguado en los ejemplos de *siempre y cuando (que)* ni en los de *cada que*: se caracteriza dicho esquema por emplear el futuro de indicativo en la principal y *cantare* en la subordinada.

Además de los citados, otros tres esquemas cuentan con más de diez ejemplos. Dos de ellos emplean la forma *cantase* en el condicionante, combinado con la misma forma (6,78%) o con el imperfecto de indicativo (5,93%) en la principal. El tercero conjuga el presente de subjuntivo en la subordinada y el futuro de indicativo en la principal. El resto de posibilidades combinatorias son escasas e incluso 16 correlaciones se documentan solo una vez.

<b>Siglo XVI</b>	<b><i>Cada que</i></b>	<b><i>Siempre que</i></b>	<b><i>Siempre y cuando (que)</i></b>	<b><i>Cada y cuando</i></b>	<b><i>Cada (y) cuando que</i></b>	<b>Total</b>
--/-re	-	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/FI	-	1	-	-	-	<b>1</b>
--/PI -re	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PI	-	1	-	-	-	<b>1</b>

## Recapitulación tempo-condicionales

FI/PS	-	7	-	1	3	<b>11</b>
FI/-ra	-	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	1	17	-	1	3	<b>22</b>
FI/-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	-	10	-	2	2	<b>14</b>
Imperativo/-re	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-se	-	1	-	-	2	<b>3</b>
Infinitivo/-re	-	-	-	2	3	<b>5</b>
PI/PS	-	8	-	-	1	<b>9</b>
PI y FI/ -re	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/FI	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/PI	-	1	-	-	3	<b>4</b>
PI/-ra	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	1	18	1	9	5	<b>34</b>
PI/-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Plusc. Ind./-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-ra	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-re	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Pret/-se	-	4	-	-	-	<b>4</b>
PS/PS	-	6	-	1	1	<b>8</b>
PS/-ra	-	1	1	-	-	<b>2</b>
PS/-re	6	12	2	23	15	<b>58</b>
PS/Pret	-	-	-	1	-	<b>1</b>
PS/-se	-	1	-	1	-	<b>2</b>
-ría/-se	2	21	1	2	2	<b>28</b>
-se/-se	-	6	-	5	5	<b>16</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>125</b>	<b>5</b>	<b>48</b>	<b>46</b>	<b>236</b>

### 2.4.5. SIGLO XVII

La cuantía de ejemplos registrados en esta centuria ha descendido unos cien casos en relación al siglo precedente. Todas las locuciones han reducido el número de ocasiones en las que se emplean, siendo especialmente acusado ese retroceso en la construcción *cada y cuando*, pues de 48 ejemplos registrados en la época renacentista se pasa a solo tres casos en el siglo XVII; y en la locución *cada que*, de la que se contabilizan únicamente dos ocurrencias en este período, que, como ya comentamos al analizar los ejemplos de estas construcciones en el siglo XV, reproducen literalmente dos documentos notariales del Cuatrocientos en la obra *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba* (c 1625) de Francisco Fernández de Córdoba. Estos dos ejemplos, más allá de las tradiciones discursivas, se computan como representativos de la lengua de finales del siglo XV, por lo que, en sentido estricto, en el XVII no hemos registrado ocurrencias de *cada que* con valor condicional que ejemplifiquen el uso que tenía esa locución en esta época. Menos brusco ha sido el

descenso cuantitativo en *cada (y) cuando que* y, sobre todo, en *siempre que* y *siempre y cuando que* (esta última se registra tan solo en tres ocasiones menos que en el siglo XVI). Por tanto, la locución que cuenta con mayor difusión en los textos barrocos es *siempre que*, dado que el 74,82% de las oraciones con el valor analizado en esta centuria se construye con dicha secuencia.

	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XVII</b>	2	104	2	3	28	<b>139</b>

Los textos jurídicos y los tratados compiten en ser el género textual más prolífico en el uso de esta clase de condicionales, pues solo un ejemplo diferencia las primeras de las segundas. Otra diferencia entre ambas estriba en el hecho de que en los tratados, que versan especialmente sobre religión, juegos o sobre la vida militar, solo se documenta fundamentalmente el empleo de *siempre que*, además de tres ocurrencias de *cada (y) cuando que*. En los textos jurídicos, pese a que la mayoría de los ejemplos utilice la locución cimentada sobre el adverbio temporal *siempre*, se constata el empleo de *cada (y) cuando (que)* y *siempre y cuando (que)*. No obstante, 22 de los 27 casos de *siempre que* en obras legislativas barrocas se encuentran en la *Política Indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira. La tercera tradición discursiva más frecuente es la de las obras historiográficas (19,42%). Al igual que en las anteriores, la mayoría de los casos documentados en esta clase textual remite a *siempre que*, si bien hay que señalar que 18 de esos ejemplos se hallan en la *Historia de Felipe II, rey de España* (c 1619) de Luis Cabrera de Córdoba y que los dos casos de *cada que* apuntados en la tabla aparecen en la citada obra de Francisco Fernández de Córdoba que ya hemos comentado.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Prensa</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Cada que</i>	-	-	-	-	-	2
<i>Siempre que</i>	26	7	14	2	32	23
<i>Siempre y cuando (que)</i>	1	-	1	-	-	-
<i>Cada y cuando</i>	1	1	1	-	-	-
<i>Cada (y) cuando que</i>	8	9	4	-	3	2
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>35</b>	<b>27</b>

Las obras literarias (14,39%) y los documentos notariales (12,23%) se establecen como la cuarta y la quinta tradición discursiva en las que se ha registrado el empleo de



## Recapitulación tempo-condicionales

estas locuciones con valor condicional en un mayor número de ocasiones. Se ha de indicar también dos casos de *siempre que* en los avisos y noticias que comienzan a circular en el XVII.

El contexto en el que se insertan las ocurrencias de estas locuciones con mayor asiduidad es el normativo (33,58%). Es el contexto preferido por todas las construcciones conjuntivas estudiadas en este bloque, a excepción de *siempre y cuando (que)*, cuyo uso se registra únicamente en pasajes descriptivos y narrativos. Dichos fragmentos son el segundo (25,55%) y tercer tipo de contexto (21,17%) más frecuente. En esta época se alcanza el porcentaje más alto (15,33%) de uso de estas locuciones en situaciones comunicativas en las que se reproduce directamente un discurso en todos los siglos que abarca este trabajo<sup>250</sup>. Además, se han documentado ocurrencias de *siempre que* en contextos asertivos y explicativos, aunque son escasas.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Siempre que</i>	1	23	32	5	17	26
<i>Siempre y cuando (que)</i>	-	1	1	-	-	-
<i>Cada y cuando</i>	-	-	-	-	1	2
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	5	2	-	3	18
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>46</b>

El 46,71% de las ocurrencias barrocas depende sintácticamente del enunciado precedente. No se han registrado ejemplos de *siempre y cuando (que)* subordinados a otra oración, mientras que dos de los tres casos de *cada y cuando*<sup>251</sup> forman parte de proposiciones completivas, que son el tipo oracional al que se supedita casi dos tercios (concretamente el 62,50%) de los ejemplos dependientes del siglo XVII. Estas proposiciones cumplen fundamentalmente la función sintáctica de complemento directo del verbo del que dependen. Sin embargo, también se han registrado casos en los que mediante esta completiva se indica el sujeto del enunciado del que forma parte o, incluso, se especifica un elemento nominal.

Después de las completivas hay que señalar las oraciones finales que son el segundo tipo oracional en el que se insertan estos ejemplos en un mayor número de casos, exactamente 10, introducidos tanto por *siempre que* como por *cada (y) cuando que*. Estas dos locuciones pueden formar parte igualmente de oraciones condicionales y en el

<sup>250</sup> En el siglo XIII las ocurrencias insertas en contextos dialogados suponen el 8,11% de los ejemplos de dicha centuria, el 10,17% en el siglo XIV, el 6,64% en el XV y el 8,47% en el XVI.

<sup>251</sup> La frecuencia de los casos en subordinación de *siempre que* y *cada (y) cuando que* ronda en ambos casos el 47%.

caso de la primera también se documentan ocurrencias en proposiciones causales (el 4,69% de los ejemplos subordinados depende de este tipo de oraciones), concesivas, relativas y consecutivas.

<b>Siglo XVII</b>	<b><i>Siempre que</i></b>	<b><i>Cada y cuando</i></b>	<b><i>Cada (y) cuando que</i></b>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	34	2	8	<b>44</b>
<b>Final</b>	6	-	4	<b>10</b>
<b>Condicional</b>	2	-	1	<b>3</b>
<b>Causal</b>	3	-	-	<b>3</b>
<b>Concesiva</b>	2	-	-	<b>2</b>
<b>Relativo</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Consecutiva</b>	1	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>64</b>

En el siglo XVII, en cuanto al orden de los miembros del período condicional<sup>252</sup>, se aprecia una tendencia a la posposición en las ocurrencias de *siempre que* (57,69%), mientras que los ejemplos de *cada (y) cuando (que)* muestran preferentemente un orden antepuesto de la cláusula condicionante (61,29%). Además, tal como se ha indicado en las centurias precedentes, la casi totalidad<sup>253</sup> de las oraciones condicionales analizadas en este bloque construye afirmativamente el condicionado.

Todos los ejemplos condicionales introducidos por estas locuciones se combinan con formas del modo subjuntivo en el condicionante, especialmente en futuro, imperfecto o presente de dicho modo, además de documentar la forma *cantara* en una ocasión. Ninguno de los 24 esquemas verbales documentados es utilizado en las oraciones de valor condicional de todas estas locuciones. El 27,01% de las ocurrencias barrocas ofrece la correlación formada por el presente de indicativo en la principal y la forma *cantare* en el condicionante. A excepción de *siempre y cuando (que)*, todas las construcciones analizadas emplean en alguna ocasión este esquema, especialmente *siempre que*, pues el 86,49% de los ejemplos de esta correlación está introducido por dicha locución. Además, este esquema se registra en el 30,77% de los casos de *siempre que*, lo cual supone que es la combinación verbal más recurrente en esta estructura. El esquema verbal registrado en un mayor número de ocurrencias de *cada (y) cuando que* es el segundo más frecuente en el siglo XVII (16,06%) y conjuga en presente de subjuntivo el verbo condicionado y en futuro del mismo modo el verbo de la subordinada. Esta correlación solo se encuentra en oraciones introducidas por la citada

<sup>252</sup> De las dos ocurrencias de *siempre y cuando (que)*, una de ellas cumple el orden antepuesto, mientras que la otra pospone la proposición condicionante a su condicionado.

<sup>253</sup> Solo en el 5,11% de las ocurrencias se observa un elemento de carácter negativo en la proposición principal.

## Recapitulación tempo-condicionales

construcción y por *siempre que*, al igual que el esquema formado por el futuro de indicativo en la principal y el futuro de subjuntivo en la subordinada. Esta última combinación verbal es la tercera más habitual en cuanto al número de veces en la que se ha registrado, exactamente ha sido utilizada en el 11,68% de los ejemplos barrocos de este tipo de oraciones condicionales. La última correlación que cuenta con más de diez ocurrencias (exactamente doce) es la que responde al esquema *cantaría + locución + cantase*, si bien solo se emplea con *siempre que*.

En la tabla siguiente se pueden consultar todos los esquemas verbales hallados, así como las locuciones que hacen uso de ellos.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<b>Total</b>
FI/FI	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	3	-	1	2	<b>6</b>
FI/-re	10	-	-	6	<b>16</b>
FI/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/-re	1	1	-	-	<b>2</b>
Imp. Ind./-se	3	-	-	1	<b>4</b>
Infinitivo/PI	1	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-re	1	1	-	-	<b>2</b>
Infinitivo/-se	2	-	-	1	<b>3</b>
Inf. perf./-se	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/PS	6	-	-	-	<b>6</b>
PI/PI	2	-	-	1	<b>3</b>
PI/-re	32	-	1	4	<b>37</b>
PI/-se	-	-	1	-	<b>1</b>
Pret/-re	-	-	-	1	<b>1</b>
Pret/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
PS/PS	7	-	-	-	<b>7</b>
PS/-re	14	-	-	8	<b>22</b>
-re/-ra	-	-	-	1	<b>1</b>
PS/-se	1	-	-	2	<b>3</b>
-ra/-se	1	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	12	-	-	-	<b>12</b>
-se/-re	-	-	-	1	<b>1</b>
-se/-se	4	-	-	-	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>137</b>



**PARTE 3:**  
**CONCESIVIDAD Y CONDICIONALIDAD**



### **3. CONCESIVIDAD Y CONDICIONALIDAD**

Los gramáticos aluden constantemente a la relación existente entre estos dos valores debido al hecho de que se conciben como elementos contiguos de una secuencia de nociones sin solución de continuidad entre el tiempo, la causa, la condición y la concesión (cfr. Montolío 1999: 3716), en el eje de la causalidad. Desde esta perspectiva parece producirse una evolución conceptual en una única dirección. Así, de dos acontecimientos que son sucesivos en el tiempo (temporalidad), puede interpretarse que el primero es causa del segundo (causalidad), llegando a plantear esa causa como hipotética, no asertada (condicionalidad). El último paso de esta secuencia alude a la consideración de que dicha causa hipotética, que presumiblemente podría constituir un obstáculo para el cumplimiento de su consecuente, finalmente no impide la realización de la principal. Por tanto, las oraciones condicionales y las concesivas, junto con las causales, constituyen pasos consecutivos en el eje de la causalidad. De hecho, Seco las considera como causales (incluyendo también a las consecutivas), llegando a definir la concesión como «una condición que no influye en la realización del hecho» (Seco 1971: 267), de tal modo que se concibe la concesión como una noción más compleja que la de condición, como un grado más avanzado en la causalidad.

Desde un punto de vista semántico, por tanto, en las oraciones concesivas se reconoce una condición del tipo “si A, entonces normalmente b” implícita en su propia

enunciación, aunque dicha condición finalmente se contraviene y no se cumple, rompiéndose la implicación causativa propia de las condicionales, pues la prótasis no va a condicionar la realización o efectividad de lo expuesto en la apódosis; de tal modo que las proposiciones concesivas no son estructuras implicativas sino presupositivas. Montolío (1999: 3719) considera que «la mejor prueba de la imbricación entre ambas nociones la constituye la existencia de construcciones de valor concesivo introducidas por locuciones conjuntivas que contienen la partícula *si* como uno de sus componentes, como *incluso si*».

La relación entre estas dos nociones, tal como ha indicado Rivarola (1976: 102 y 138), se documenta ya en el propio latín, lengua en la que las conjunciones concesivas con mayor frecuencia de uso, como *ETSI*, *ETIAMSI*, *TAMETSI*, *TAMENETSI*, incluyen en su propia estructura la partícula *si*.

Por tanto, la proximidad semántica entre ambas nociones permite la existencia de estructuras híbridas que reciben el nombre de condicionales concesivas<sup>254</sup>, pues comparten características propias tanto de las oraciones condicionales, como de las concesivas. Se acercan a las primeras en tanto en cuanto se indica explícitamente la condición que implícitamente aparece en las prótasis concesivas, mientras que comparten con las segundas el carácter asertado de la principal. Rodríguez Rosique<sup>255</sup> (2008: 223) señala cuatro características fundamentales de este tipo de estructuras intermedias. La primera de ellas alude al carácter complejo de la prótasis, en el sentido de que la proposición subordinada implica la existencia de más de una condición para el cumplimiento de la apódosis. La segunda supone la suspensión o la no aserción de lo enunciado en la proposición subordinada, de tal modo que esta queda en un segundo plano gracias al empleo del modo subjuntivo, de indefinidos generalizadores o por la utilización de la conjunción *si*. La tercera hace mención al compromiso por parte del hablante con lo expuesto en la apódosis, que se manifiesta en el empleo del modo indicativo. Como cuarta característica es fundamental el significado de oposición y contraste, muy próximo al significado concesivo, que estas oraciones transmiten. Dicho contraste viene motivado por la consideración como no suficiente de una de las posibles condiciones contenidas en la prótasis, dado que rompe, viola la implicación causal presupuesta en su enunciado.

---

<sup>254</sup> Para un análisis exhaustivo de este tipo de construcciones véase Rodríguez Rosique (2008).

<sup>255</sup> En este sentido sigue a varios autores que antes que ella han estudiado estas construcciones, como, por ejemplo, König 1986, 1991, 1992, 1994; König y Van der Auwera 1988; Haspelmath y König 1998; Leuschner 1998; Montolío 1999, Flamenco García 1999; Chen 2000; Gutiérrez Rexach 2001.



Los autores que analizan estas construcciones clasifican las oraciones condicionales concesivas en tres tipos: universales, alternativas y escalares. Las primeras se caracterizan por la utilización de un pronombre indefinido generalizador (*Dondequiera que vaya, prometo que la encontraré*) o por la reduplicación de verbos en subjuntivo (*venga quien venga, haremos la fiesta*). Las condicionales concesivas alternativas (Rodríguez Rosique 2008), de alternancia (Montolío 1999) o polares (Flamenco García 1999) se caracterizan formalmente por la disyunción o correlación de condiciones (*tanto si llueve como si nieva, iremos a la playa*) o de subjuntivos (*llueva o no llueva, iré a entrenar*). Las condicionales concesivas escalares presentan una escala presupuesta gracias al empleo de un adverbio que supone una escala, como, por ejemplo, *incluso (incluso si)* o *aun*. Estos adverbios pueden anular el carácter implicativo de diversos esquemas condicionales, además de los introducidos por la conjunción *si*, como, por ejemplo, las construcciones con preposiciones *de* o *sin* + infinitivo; o con las locuciones conjuntivas en las que aparecen los sustantivos *caso* o *supuesto*. Así, en el corpus utilizado como base para nuestro estudio hemos hallado oraciones como la siguiente, en la que se antepone a la locución *en caso que* el adverbio escalar *aun*:

(1) Filótimo.- Dura simbolización me pareció aquella de que el sol sea significado por Adonis, *aun en caso que* algunas condiciones de Adonis tengan correspondencia con algunos de los efectos del sol (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

Por tanto, se comprueba que la imbricación entre las nociones de condición y concesión no se restringe a las oraciones que utilizan la conjunción *si*, sino que puede abarcar a otros indicadores de la condicionalidad. Cortés Parazuelos (1993) menciona como proposiciones condicionales que permiten un efecto de sentido concesivo, además de las introducidas por *si*, *(en) (el) caso (de) que*, *dado (caso) que*, *(en) (el) supuesto (caso) que*, *a condición (de) que*, *a poco que*, señalando que en estas construcciones se llega al sentido concesivo mediante la anteposición de partículas como *incluso*, *aun*, o *hasta*.

Por tanto, la existencia de una oposición o un contraste entre lo enunciado en la proposición principal y la subordinada que contravenga la relación implicativa entre los dos miembros de la oración, bien por la utilización de elementos escalares o por factores contextuales<sup>256</sup>, puede motivar una interpretación concesiva, acercando cualquier

---

<sup>256</sup> «Es a partir de la hipótesis y en un contexto oportuno, es decir, en el cual el carácter esperable de la relación no se produce (la expectativa no se cumple), cuando puede alcanzarse efecto de sentido concesivo» (Cortés Parazuelos 1993: 1240), en relación a construcciones como «Un rayo que le hubiese

estructura de valor condicional a las construcciones concesivo-condicionales (Flamenco García 1999) o condicionales concesivas (Montolío 1999, Rodríguez Rosique 2008). Así sucede con las locuciones que vamos a tratar en este bloque, como, por ejemplo, *a poco que* y *por poco que*. Esta estructura, en la que se ha fijado un sentido concesivo-condicional (Flamenco García 1999: 3837-3838), responde a las construcciones concesivas *por + cuantificador (mucho, muy, poco) + que*. Rodríguez Rosique alude a este tipo de concesivas dentro de las condicionales concesivas escalares y plantea la conveniencia de su inclusión dentro de este tipo de oraciones, si bien solo tiene en cuenta las construcciones con los cuantificadores gradativos (Sánchez López 1999) *mucho, muy* y *más*, sin considerar las formas con *poco*.

(2) [M]iercoles dies dias del dicho mes de dezienbre pasaron el grand Rio de viamo por barcas en[e]l qual Rio auja grand guarda & entraron en[e]l camjno del yermo el qual camjno era vnos grandes llanos de arenas la qual arena mobia el viento *por poco que* fuese de vna parte a otra & faziala monton & en este arenal auja grandes balles & oteros (González de Clavijo, Ruy; *Historia del gran Tamorlán*; c 1406).

(3) Nada desto parecerá increíble á quien hubiere leído en Aristóteles que la contemplación de Dios y de las cosas altas y divinas (*por poco que* alcancemos dellas) es de grande suavidad (Granada, Fray Luis de; *Segunda parte de la Introducción del Símbolo de la Fe*; 1583).

(4) con todo esso da muestras de sobervio en estos actos exteriores, y se haze malquisto de la gente, porque la sobervia no es otra cosa sino el no estimar a otros sino a sí, pues es assí que cada uno quiere ser estimado y bien tratado, *por poco que* nos parezca que valga (Gracián Dantisco, Lucas; *Galateo español*; 1593).

Lo mismo sucede con la locución (*en*) (*el*) *caso* (*de*) *que*, en la que el sentido concesivo puede estar presente construyendo la proposición subordinada tanto en indicativo,

(5) Los romanos, tanto que fueron bien doctrinados e reglados, todo el mundo subjugaron. Esso mesmo Alexandre, con pocos cavalleros bien regidos, conquirió el mundo. Preses, *en caso que* tenía grant cavallería, por mengua de ordenança fue vençido de Lançedonio que tenía pocos, que príncipe mal ordenado de balde espera vitoria (Anónimo, *Tratado de la Comunidad* (*Biblioteca de El Escorial MS. &-II-8*); c 1370).

(6) porque, *en caso que* estas aves no tienen hiel, hallarás que en la molleja tienen amargor, de arte que remedan a la hiel que las otras aves tienen, aunque no es tanto (Zúñiga y Sotomayor, Fadrique de; *Libro de cetrería de caza de azor*; 1565).

como en subjuntivo:

(7) Jasson commo oyese la malignjdat de medea & commo a traición oujese muerto asu tio *en caso que* su enemjgo fuesse por el tal fecho malo la aborreçio & tomo a otra conujene saber a çerusa fija de çeron (Gómez de Zamora, Alfonso; *Morales de Ovidio*; a 1452).

(8) y, si caso es que por la mayor parte los maridos lo pasen más a su placer, pues hacen más lo que se les antoja, al revés lo vemos que sucede después que enviudan hombres y mujeres,

---

herido no le habría dejado más deshecho que esas palabras sencillas» respecto a la secuencia «un rayo que le hubiese herido, le habría dejado deshecho» en la que se alcanza un efecto de sentido condicional.

## Condicionalidad y concesividad

ornándose ellos chupados y secos como arenques, y ellas ensanchando y enluciendo y rejuvenesciendo y haciéndose más del palacio; que me obligo que a subir al cielo con aquella buena tela y apariencia, no las conociesen sus maridos, ni ellas se preocuparian de tornarse a ellos, si ellos resuscitasen en este mundo, *en caso que* ellas rabiasen por se casar (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

La interrelación de los valores condicional y concesivo es mucho más fuerte en el caso de las locuciones *dado caso que* y *puesto caso que*.

(9) Ser Capitán general es oficio honroso y provechoso, aunque muy delicado, porque *dado caso que* haga todo lo que puede, y todo lo que debe, si por malo de sus pecados da alguna batalla y no lleva la victoria de ella, no cumple el triste con perder la vida, sino que le buscan alguna culpa, por lo cual dicen que perdió aquella batalla (Guevara, Fray Antonio de; *Epístolas familiares*; 1521 - 1543).

(10) El cavallo, el buey, el elefante, el camello, el león, el tigre y los semejantes, *dado caso que* sean ligeros y de grandes fuerças, quando vienen a ser viejos todos vienen a ser menospreciados, y véncelos la vejez y cúbrellos la muerte, de manera que no queda dellos memoria (Ortúñez de Calahorra, Diego; *Espejo de príncipes y caballeros. [El caballero del Febo]*; 1555).

(11) Item., la misa que dize un clérigo, es un sacrificio por la redenzion i remision de los pecados de los vivos i de los muertos: i *puesto caso que* sea malo el sazerdote, no impide por eso que el fruto del sacrificio de la misa no sea bueno (Pérez, Juan; *Breve tratado de doctrina*; 1560).

(12) Pero los filósofos naturales burlan de esta manera de hablar; porque, *puesto caso que* es piadosa y contiene en sí religion y verdad, nace de ignorar el orden y concierto que puso Dios en las cosas naturales el día que las crió (Huarte de San Juan, Juan; *Examen de ingenios para las ciencias*; 1575 - 1588).



**POR POCO QUE**



### 3.1. POR POCO QUE

#### 3.1.1. Introducción y significado

Uno de los mecanismos de expresión de la condicionalidad en relación con la concesión es la locución conjuntiva *por poco que*, que expresa una condición mínima necesaria y suficiente para la consecución de lo expuesto en la proposición principal. Al igual que sucede con *con tanto que*, aunque en menor medida que esta última, *por poco que* no ha sido tratada habitualmente en los estudios sobre las oraciones condicionales, probablemente por su interrelación con la noción de ‘concesión’ (cf. Mondéjar 1966: 252, DUE s.v. *poco* o Keniston 1937: 398, quien apunta únicamente a su valor concesivo, al igual que la *Nueva gramática de la lengua española*<sup>257</sup>) y su baja frecuencia de uso, como veremos.

Flamenco García (1999: 3837), al tratar las fórmulas cuantitativas con valor concesivo del tipo *por... que*, señala que la variante *por mucho que* puede alternar, aunque de manera esporádica, con el pronombre indefinido *poco*, «habiéndose fijado ya en el uso fórmulas tales como *por poco que* y *por nada que*, con un significado concesivo-condicional». El único autor que alude a esta locución como indicador de la condicionalidad es Mondéjar (1966: 237). Este autor considera que la restricción presentada por *por poco que* es más fuerte que la que expresa *con tal que*. Además, indica que la condición que se expresa mediante esta locución es tan pequeña, a la par

---

<sup>257</sup> En el capítulo 47, dedicado a las condicionales y concesivas, solo se menciona *por poco que* como construcción preposicional de sentido concesivo, sin aludir a su posible interpretación condicional.

que necesaria para la realización de lo expresado en la principal, que la relación entre la causa y el efecto se concibe como desproporcionada. Siguiendo a este autor, Cortés Parazuelos (1993: 310-312) apunta el valor condicional que puede tener esta locución aunque incluye su estudio entre los mecanismos de expresión de la concesión, afirmando que «ahora que tratamos por poco que debemos aludir también a la fuerte unión de las concesivas con las condicionales». Esta misma autora afirma que en todos los ejemplos que aduce, a excepción de uno de Larra, se conjugan los dos valores y el sentido de la expresión es «si X, aunque <solo> sea poco, ...», de forma que subyace una condicional (cf. Cortés Parazuelos 1993: 313).

Lidia Contreras (1963: 101) afirma que el uso de esta locución como introductor de oraciones condicionales es posible en español, remitiendo a la construcción *a poco que*, sobre la que dice que el orden predominante en las oraciones con *a poco que* es el ascendente y que el verbo condicionante aparece bien en presente o imperfecto (*cantara*) de subjuntivo (Contreras 1963: 52 y 75).

En cuanto a los repertorios lexicográficos, solo el diccionario de María Moliner da noticias sobre esta locución (*s.v. poco*), si bien, al igual que Lidia Contreras, remite a la construcción *a poco que* o a la secuencia *por... que*, sobre la que afirma (*s.v. por*) que se trata de una expresión concesiva. La definición de *a poco que* (*s.v. poco*) cuenta con dos acepciones, la primera de ellas referida a su sentido condicional («Expresión conjuntiva que une al significado determinante de “si” la idea de que la cosa necesaria para determinar el suceso de que se trata es pequeña: ‘A poco que él ponga de su parte, todos le ayudaremos. A poco que te muevas romperás la silla’. = Con poco que, por poco que») y la segunda, a su valor como mecanismo de expresión de la concesión.

Rivarola (1976: 62-66), Cortés Parazuelos (1993: 290 y ss.) y Elvira (2003) aluden al origen de *por ... que* causal en estructuras causales del tipo *por + sustantivo + oración relativa de generalización* que podía adquirir valor concesivo en contextos negativos en los cuales la negación desencadena un efecto implicativo o presuposicional de incompatibilidad entre la acción principal y la subordinada. Los dos primeros autores aluden a las teorías de Vallejo (1922: 44), Höfner (1923: 159-160) y Donnell (1952: 171) sobre la evolución de esas estructuras causales a concesivas. De estas hipótesis, cabe destacar la consideración de la proposición relativa + subjuntivo como introductora de un valor hipotético–concesivo. Por tanto, podemos aventurar un posible paso condicional intermedio, en virtud de lo expuesto acerca de la relación de las condicionales con las concesivas y el eje de la causalidad. Interesa igualmente retomar



la teoría de Höfner acerca de la formación del giro con adverbio (*por + adverbio + que*), pues el paso inicial puede verse aún en algunos de nuestros ejemplos condicionales, de tal forma que podemos señalar un escaso nivel de gramaticalización en esos casos, debido a que *poco* tiene una función en la proposición que introduce (como sucede en los ejemplos (3, 4, 8, 15)), aunque Elvira (2003: 228) afirma que la locución *por poco que* muestra un avanzado grado de gramaticalización porque el sentido concesivo se da en contextos afirmativos. Höfner, tomando como punto de partida las construcciones con *mucho*, considera que originariamente el verbo de la proposición introducida por ese relativo era transitivo y *mucho* podía ser considerado como el complemento directo de dicho verbo. Sobre este modelo, se construyen relativas con verbo intransitivo en las que *mucho* funciona ya como adverbio. El último paso, según este autor, sería la utilización de otros adverbios como *bien, más, poco, etc.*, en lugar de *mucho*.

### **3.1.2. Variantes y distribución cronológica**

Como introductor de oraciones condicionales en la Edad Media y Siglos de Oro la locución *a poco que* apenas tiene incidencia, ya que solo hemos hallado dos ejemplos que pueden ser interpretados condicionalmente. Ambos se han encontrado en obras literarias escritas en verso del siglo XVI y construyen el verbo subordinado en subjuntivo de forma antepuesta a su condicionado.

(1) Algunos hay donde moro,  
que, *a poco que* les aticen,  
sobre cualquier cosa dicen  
como pasamano de oro. (Anónimo, *Letrillas atribuidas a Góngora*, a 1589 - a 1650).

(2) Todo aquel día anduve rodeando  
sin hallar otro rastro ni recado;  
y a do yacía Corebo al fin tornando,  
[vi el verde suelo, en torno, colorado];  
que *a poco que* yo fuera más buscando,  
buscar un foso fuera más forzado,  
y monjes, frailes para soterrarlo,  
que cirujano y lecho por sanarlo. (Urrea, Jerónimo de; *Traducción de "Orlando furioso" de Ludovico Ariosto*; 1549).

A diferencia de *a poco que*, se ha contabilizado un total de 39 ocurrencias de *por poco que* con valor condicional. La mayoría de los casos de esta locución (66,67%) se documenta en el siglo XVI, especialmente en la primera mitad (35,90% de los ejemplos condicionales con esta locución), si bien las primeras ocurrencias se encuentran ya desde el siglo XIV y XV, aunque en número escaso, pues en esas centurias solo se registra el 2,56% y el 5,13% de los ejemplos de esta locución respectivamente. Después

de la primera mitad del siglo XVI, en que se halla la mayor cantidad de estos casos, el uso de esta locución decae progresivamente hasta el 25% en el XVII.

	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Por poco que</i>	1	2	26	10

Pese a que la cantidad de ocurrencias de esta locución es reducida, no lo es su diversidad textual, pues son 31 las obras que proporcionan ejemplos de esta locución. Así, salvo dos textos de la primera mitad del siglo XVI en los que hallamos cuatro y tres casos en cada una respectivamente [*Obra agricultura* (1513) de Gabriel Alonso de Herrera, y *Poesías* (c 1514 – 1542) de Juan Boscán], la mayoría de las obras no ofrece más de una o dos ocurrencias.

### 3.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 3.1.3.1.- Tradiciones discursivas

Al igual que sucede con *a no ser que*, la tradición discursiva en la que es más fácil hallar ejemplos de *por poco que* con valor condicional es la de los tratados, ya que el 48,72% de los mismos aparece en este tipo de obras. Así, el primer caso de esta locución se encuentra en un tratado del siglo XIV de Ferrer Sayol sobre agricultura y ganadería titulado *Libro de Palladio* (1380 – 1385). No se vuelven a tener noticias del uso de esta locución en este género textual hasta el siglo XVI, época en la que se registra el mayor número de ocurrencias en obras tratadísticas, pues el 68,42% de los ejemplos de este tipo textual se halla en esta centuria (además, la mitad de los casos renacentistas se inserta en esta clase de textos). En el siglo XVII el uso de esta locución en los tratados se reduce. Estos textos versan sobre muy diversos asuntos, entre los que se pueden destacar por proporcionar más de un caso, los relacionados con la agricultura, los temas religiosos y los que hablan sobre ingeniería.

(3) Ca por fuerça se ha adelgazar en cortar & acurtar los enxertos. E *por poco que* se adelgaze se pierde la su humor (Ferrer Sayol; *Libro de Palladio*. BNM 10211; 1380 - 1385)<sup>258</sup>.

(4) por que quando cueze esta callente y facil mente concibe y recibe en si qual quier al olor: y *por poco que* reciba y se sienta entonçe/ toda via cresce con el tiempo (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura*. Alcalá, 1513).

(5) Bendito seáis vos, Señor, que con tan buen compañero llevamos salvoconducto para pasar por tierra tan peligrosa como el mundo. *Por poco que* os alejéis desmaya el hombre y se pierde

<sup>258</sup> Elvira (2003: 228) da este ejemplo como concesivo. En este caso consideramos que el valor condicional implica una situación escalar en cuyo grado mínimo se cumple la consecuencia, el condicionado, aunque no se espere dicha realización en ese grado inferior de la escala.

## Por poco que

(Cabrera, Fray Alonso de; *De las consideraciones sobre todos los evangelios de la Cuaresma*; a 1598).

Puesto que el 33,33% de los ejemplos de *por poco que* aparece en obras literarias, estas se convierten en el segundo género más habitual en el uso de esta locución. En el siglo XV encontramos solo una oración condicional introducida por esta locución en un texto literario, mientras que en la centuria siguiente la frecuencia de uso de este tipo de oraciones en el citado género discursivo se incrementa hasta el 57,14%. En el XVII se constata el empleo de esta locución hasta en cuatro ocasiones. *Por poco que* se utiliza tanto en fragmentos en prosa como en verso con una distribución similar, si bien los ejemplos prosísticos son un poco más cuantiosos (53,85% en prosa, 46,15% en verso).

(6) En tanto aprieto 'stá mi pensamiento  
que me contento y pienso que 'stoy sano  
*por poco que* s' alivie mi tormento (Boscán, Juan; *Poesías*, c 1514 - 1542).

(7) - ¡A, señor!, por las tenaças de Nicomemos -dixo Sancho-, que v. m. no me corte nada de ahí, porque lo tiene tan bien contado y medido mi muger Mari Gutiérrez, que por momentos lo reconoce y pide cuenta dello, y *por poco que* le faltasse lo echaría luego menos (Fernández de Avellaneda, Alonso; *Don Quijote de la Mancha*; 1614).

<i>Por poco que</i>	Textos Legales	Tratds. y ensayos	Diálogos	Lit.	Historiografía
Siglo XIV		1			
Siglo XV				1	1
Siglo XVI		13	3	8	2
Siglo XVII	1	5		4	
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>3</b>

El resto de tradiciones discursivas no cuenta, en el mejor de los casos, con más de tres ejemplificaciones. Así, del uso de esta locución en textos legales solo tenemos un ejemplo (8) en el siglo XVII. La presencia de *por poco que* en diálogos renacentistas es algo mayor y, así, hallamos oraciones condicionales introducidas por esta locución hasta en tres ocasiones en dos obras distintas: dos casos en los *Coloquios de Palatino y Pinciano* (c 1550) de Juan de Arce de Otárola y uno en la *Traducción de El Cortesano* de Juan Boscán de 1534. El mismo número de ocurrencias que en los diálogos renacentistas encontramos en los textos historiográficos (7,50% del total de casos documentados de esta locución) entre el siglo XV y el XVI.

(8) Y que sustenta sobre sí quantos metales hay, por pesados que sean, fuera del oro, que *por poco que* echen, luego se hunde y le abraza y esconde en sí con maravillosa y natural propiedad (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(9) y no le acaezca como a algunos que, porque son inclinados a música y saben dos puntos en ella, en hablando con alguno, quienquiera que sea, luego, *por poco que* cese la plática, comienzan con un falsete a cantar entre dientes (Boscán, Juan; *Traducción de El cortesano de Baltasar de Castiglione*; 1534).

(10) Mas el rey mi hermano cuando se ve en la necesidad, se somete, se abaja y promete cuanto le viene a la boca; y *por poco que* esté próspero se olvida y se desconoce (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

### 3.1.3.2. Contextos

Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas preferentes en el uso de las oraciones condicionales introducidas por esta locución, no extraña que el contexto de aparición más habitual sea el descriptivo, pues más de la mitad de los ejemplos aparece en este tipo de fragmentos (61,54%). El primer caso se encuentra en el siglo XIV y el último a mediados del XVII, época en la que se registra el 20,83% de las ocurrencias descriptivas. Por tanto, los pasajes en los que se describe un hecho o una situación alcanzan su mayor auge en el siglo XVI, especialmente en la primera mitad, ya que en los primeros años de este siglo se documenta el 45,83% de los casos de esta locución en este tipo de contexto.

(11) y en sembrando la era luego la cubran que *por poco que* este descubierta le haze mucho daño el sol (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura. Alcalá*, 1513).

(12) Dícese aver en esta provincia una laguna que de la superficie de su agua se coge cierto licor del qual estando untado alguno *por poco que* se llegue al fuego se abrasa y se consume en un momento (Covarrubias, Sebastián de; *Suplemento al Tesoro de la lengua española castellana*; c 1611).

<i>Por poco que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>		2	3	2	<b>7</b>
<b>Dialógico</b>			5	3	<b>8</b>
<b>Descriptivo</b>	1		18	5	<b>24</b>

Además de los pasajes descriptivos, también se encuentran ocurrencias de esta locución en contextos en los que se reproduce directamente un parlamento (20,51%). La presencia de esta locución en situaciones comunicativas dialogadas se produce por primera vez en el siglo XVI, momento en el que, asimismo, se encuentra el mayor número de casos en este tipo de contexto. En el XVII su frecuencia de uso disminuye, ya que se contabilizan dos ocurrencias menos que en el siglo precedente.

(13) Liberia Pues mira que *por poco que* te menees arriba serás sentido y yo perdida; que yo cierro esta portezilla hasta su tiempo, que tendré cuidado de abrirtela (Rodríguez Florián, Juan; *Comedia llamada Florinea, que tracta de los amores del buen duque Floriano con la linda y muy casta y generosa Belisea, nuevamente hecha, muy graciosa y sentida y muy provechosa para aviso de muchos necios*, 1554).

(14) - ¡Qué diferentes -dezia Andrenio- destas otras tan delgadas, al fin juncos, que ceden al soplo del favor y se inclinan *por poco que* les cuelguen, a un par de capones, a qualquier pluma (Gracián, Baltasar; *El Criticón, tercera parte. En el invierno de la vejez*; 1657).

Solo un ejemplo menos que en los pasajes dialogados se contabiliza en los contextos en los que prima la narración (17,95%). Del uso de *por poco que* en fragmentos narrativos se tienen ejemplos desde el siglo XV hasta el XVII, aunque son escasos (nunca más de tres casos en un mismo siglo). En el XVII se reduce en uno el número de ocurrencias halladas en contextos narrativos respecto a la centuria precedente.

(15) Mandóles que dondequiera que llegasen y descendiesen a se refrescar, por rescate comprasen lo que oviesen menester, y que *por poco que* diesen a los indios, aunque fuesen a los caníbales, que dezían comer carne humana, avrían lo que quisiesen (Anónimo, *Relación del Tercer Viaje de Colón [Textos y documentos completos de Cristóbal Colón]*, 1498).

(16) Estuvo el buen Rey penando  
Cincuenta y cinco días,  
Sin moverle de un lado  
Para mudarle camisa,  
Por causa de estar llagado:  
Treinta agujeros tenia.  
*Por poco que* le tocasen  
Muy grande dolor sentia;  
Mas con toda la paciencia  
El buen Rey lo recibia (Anónimo; *Romances, en Silva de varios romances [Romancero general]*, 1693).

### **3.1.3.3. Subordinación a otras oraciones**

Algo menos de la mitad de las oraciones con esta construcción (38,46%) se relaciona mediante subordinación con el enunciado que le precede. Esta situación de dependencia sintáctica de los ejemplos de *por poco que* se documenta por primera vez en el siglo XVI hasta el siglo XVII. La mayoría de los casos subordinados de esta locución se registra en obras renacentistas (86,67%), sobre todo, de la segunda mitad. En la centuria siguiente decae la frecuencia de empleo de estas ocurrencias.

Frente a lo que sucede en otras locuciones condicionales, las completivas no constituyen el tipo oracional al que se supeditan las oraciones introducidas por esta locución con mayor asiduidad, sino las causales (53,33% de los casos subordinados). Pese a que se encuentran ocurrencias que constatan esta situación ya a comienzos del siglo XVI, no es hasta la segunda mitad cuando se registra el mayor número de casos dependientes de proposiciones causales. El nexos más utilizado es *porque* (55,55%), seguido de *que* y *pues*.

(17) Donde es de notar el decir que se embriagaron, *porque*, *por poco que* se beba del vino de este gozo, luego al punto se ase al corazón, y embelesa y hace el daño de oscurecer la razón, como a los asidos del vino (San Juan de la Cruz (Juan de Yepes); *Subida del Monte Carmelo*; 1578 - c 1583).

(18) Los que usan el arte de navegar cuentan treinta y dos diferencias de vientos, porque para llevar su proa al, puerto que quieren tienen necesidad de hacer su cuenta muy puntual y lo más distinta y menuda que pueden, *pues por poco que* se eche a un lado o a otro hacen gran

## La 'condición': más allá del *si*

diferencia al cabo de su camino y no cuentan más de treinta y dos (Acosta, José de; *Historia natural y moral de las Indias*; 1590).

Después de las causales, destacan por su frecuencia las oraciones relativas (13,33% de las ocurrencias en subordinación). Los ejemplos de esta locución (ejemplo 8 y 12) que se subordinan a esta clase de oraciones se encuentran tanto en el siglo XVI como en el XVII, en igual cantidad.

<i>Por poco que</i>	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Causal</b>	7	1	<b>8</b>
<b>Relativo</b>	1	1	<b>2</b>
<b>Consecutiva</b>	2		<b>2</b>
<b>Completiva</b>	2		<b>2</b>
<b>Temporal</b>	1		<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>15</b>

El resto de posibilidades (consecutivas de intensidad, completivas de objeto directo (ejemplo 13 y 22) y un caso de una proposición temporal con *cuando*) no cuenta con más de dos ejemplos cada una y todas se hallan en obras renacentistas.

(19) Yo 'spero mi sentencia,  
tan hecho al mal, que la terné por buena,  
*por poco que s' alivie de mi pena* (Boscán, Juan; *Poesías*, c 1514 - 1542).

(20) Yo me maravillaba grandemente que ni más ni menos que los lebreles generosos y de buena casta, cuando son pequeños, a cualquiera, *por poco que* le hayan conocido, le hacen fiesta y le acarician (Mena, Fernando de; *Traducción de la Historia etiópica de los amores de Teágenes y Cariclea de Heliodoro*; 1587).

### 3.1.3.4. Orden

En relación a la posición en la que se sitúa la proposición condicionante introducida por esta locución en relación a la cláusula principal, cabe decir que, pese al valor restrictivo que se le concede a las oraciones condicionales introducidas por esta locución, en la mayoría de los casos (el 79,49% de las ocurrencias de *por poco que* con valor condicional) la proposición subordinada se antepone a la principal. De esta manera se insiste en la nimiedad que supone la condición respecto al condicionado, pero que ha de cumplirse para que se produzca lo enunciado en la principal. Sirvan de ejemplos los aportados hasta el momento.

Sin embargo, también se tienen casos de la situación contraria, es decir, la posposición del condicionante a su condicionado, puesto que un 20,51% de las oraciones introducidas por esta locución construye la proposición condicionada precediendo a la subordinada. Esta circunstancia se constata especialmente en la

primera mitad del siglo XVI (el 62,50% de estos casos), pues más allá de esas ocurrencias se documenta un ejemplo en la segunda mitad y otros dos a comienzos del XVII. El orden antepuesto se localiza con igual proporción tanto en obras literarias en verso (50%), como en tratados (50%).

(21) Quiero advertir una cosa: que podrá haver muy grande engaño en el travesar de la cuerda que atraviesa el río, *por poco que* se ponga de través, porque en esto va mucho, en que ella travesase rectamente el río, y empearase por qualquier parte que quieran (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

### **3.1.3.5. Condicionado/condicionante negado**

El sentido que imprime esta locución a las oraciones condicionales que se forman sobre ella es positivo, pues da cabida a una condición mínima para la consecución de lo expresado en el condicionado. Por ello, todas las ocurrencias de *por poco que*, a excepción de dos (ejemplos 22 y 23), construyen la proposición principal afirmativamente.

(22) La víbora crüel, según se escribe,  
si a alguno muerde, es ya caso sabido  
que *no* escapa de muerto el tal mordido,  
*por poco que* el veneno en él se avive (Cetina, Gutierre de; *Poesía*; c 1536 - 1557).

(23) Ésta es la regla con el quadrante asentado con la línea del Mediodía, que *por poco que* ella se tuerza, luego la saeta del quadrante *no* vendrá a ygualar con la línea A B (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

### **3.1.4. Correlaciones verbales**

Todos los casos documentados de *por poco que* con valor condicional construyen el verbo condicionante en subjuntivo, al igual que sucede con otras locuciones del mismo valor en las que interviene el subordinante universal *que*. El tiempo más utilizado en la proposición condicionada es el presente de este modo, pues el 76,92% de los ejemplos lo emplea y es la forma más habitual en todas las épocas. También se tienen ocurrencias, concretamente el 12,82% de los casos, desde el siglo XV en las que la forma *cantase* aparece en el condicionante. En las obras renacentistas, después del presente de subjuntivo, la forma *cantara*<sup>259</sup> es la más frecuente, pues el 11,54% de las ocurrencias conjuga el verbo subordinado en este tiempo (el 7,69% del total de los ejemplos de esta locución). Hay que añadir un caso más en el que se utiliza el perfecto de subjuntivo en el siglo XVI.

---

<sup>259</sup> Dos de las tres ocurrencias que emplean la forma *cantara* tanto en el condicionante como en el condicionado expresan una condición irreal de pasado, mientras que la tercera presenta un valor de irreal de presente o de simultaneidad.

El esquema verbal que se emplea con mayor asiduidad (51,28%) es el que combina el presente de indicativo en la proposición principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Es la correlación más habitual en todas las épocas y se tienen ejemplos desde el siglo XIV, siendo el siglo XVI la centuria en la que se encuentra un mayor número de ejemplos. El 65% de las ocurrencias que responden a esta combinación verbal se documenta en tratados que versan sobre muy diversas materias entre las que destacan la agricultura, la religión, la biología, la zoología, etc. Le siguen en frecuencia las obras literarias, pues en ellas se halla el 25% de estos casos. Se encuentra también un caso en una obra historiográfica y otro ejemplo en un texto legislativo. Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas en las que se insertan estas ocurrencias, no extraña que más de las tres cuartas partes de estos casos (80%) aparezcan en contextos descriptivos, además de dos casos en situaciones dialogadas y otros dos ejemplos en pasajes narrativos. Hay que señalar también que un tercio de los casos de esta correlación se subordina a un enunciado previo, especialmente, a través de proposiciones causales y relativas.

(24) Ha sido casado dos veces y de la primera mujer tiene una hija llamada Casandra, de diez y seis a diez y siete años, encerrada en un aposento como una muda, tan escuro que a mediodía se le pueden dar buenas noches, sin consentir que trate con nadie, diciendo que la doncella es como flor cubierta de rocío, que *por poco que* la toquen se marchita (Velásquez de Velasco, Diego Alfonso; *El celoso*, 1602).

(25) Ayudan mucho a la proporción del rostro y *por poco que* se desmanden afean mucho (Gracián, Baltasar; *El Criticón. Primera parte. En la primavera de la niñez, y en el estio de la ivventvd*; 1651).

La segunda combinación verbal que mayor número de veces se registra (25,64%) hace uso del futuro de indicativo en la proposición principal y del presente de subjuntivo en la subordinada. De esta correlación solo se pueden encontrar ejemplos en obras del siglo XVI y XVII, sobre todo en la primera centuria (80% de estos casos). Las ocurrencias de *por poco que* en las que se utiliza este esquema se encuentran en igual proporción en obras literarias y tratados, si bien las primeras son más habituales en el siglo XVI, mientras que los casos del XVII solo se documentan en tratados, concretamente en *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*. El 60% de estas ocurrencias aparece en contextos descriptivos, seguidos de las situaciones dialógicas. Además, la mitad de los ejemplos de esta correlación se relaciona mediante subordinación al enunciado precedente y la mayoría de estos casos subordinados (60%) se inserta en proposiciones causales.



## *Por poco que*

(26) mi caso, assí desnudo si se cuenta,  
bien bastará para mover a todos,  
*por poco que* se muestre su miseria (Boscán, Juan; *Poesías*, c 1514 - 1542).

(27) Será, pues, obtuso qualquier ángulo, *por poco que* esté más abierto y sea mayor que el ángulo recto (Ruiz, Pedro; *Libro de los relojes solares*, 1575).

<b><i>Por poco que</i></b>	<b>S. XIV</b>	<b>S. XV</b>	<b>S. XVI</b>	<b>S. XVII</b>	<b>Total</b>
FI/PS			8	2	<b>10</b>
Imp. Ind/-se				1	<b>1</b>
PI/PS	1	1	12	6	<b>20</b>
PI/Perf Subj			1		<b>1</b>
-ra/-ra			3		<b>3</b>
-ría/-se		1	2	1	<b>4</b>

Cuatro y tres ejemplos se contabilizan del esquema *cantaría + por poco que + cantase* y de la correlación que presenta la forma *cantara* en los dos miembros de la oración respectivamente. Mientras que la segunda combinación verbal solo se encuentra en el siglo XVI, se tienen ejemplos del primer esquema desde el siglo XV hasta el XVII, siendo el siglo XVI la época más recurrente. Las ocurrencias de *cantaría + por poco que + cantase* se documentan en un mayor número de casos en obras historiográficas, aunque son los contextos descriptivos los más habituales. Además, la mitad de estos ejemplos se inserta en proposiciones subordinadas causales dependientes del enunciado precedente. El esquema que utiliza en los dos miembros de la oración la forma *cantara*, con el valor arriba indicado (nota 259), se encuentra preferentemente en obras literarias y en fragmentos narrativos, si bien hallamos un ejemplo en un tratado religioso y una ocurrencia en un pasaje dialogado.

(29) Por razon del fin podriamos tambien prouar lo mismo porque si se mouiesse el coraçon por nuestra voluntad *por poco que* nos descuydasemos pensando en otras cosas cesaria el mouimiento del coraçon, y peresceria luego la vida (Montaña de Monserrate, Bernardino de; *Anothomía*. BNM R3398; 1551).

(30) No se adurmió en esto Argesilao, porque en el mismo punto que Follon fincó la rodilla en el suelo, saltó para él y le dio por lo mas alto de la pierna junto de la ingle vna punta d'espada que mas de un palmo le metió por el cuerpo, faziendole dar vna voz espantosa, levantando á dos manos la graue espada con que fendiera vna torre tiró tan desvariado golpe que *por poco que* le alcançara lo fiziera dos partes (Urrea, Jerónimo de; *Primera parte del libro del invencible caballero don Clarisel de las Flores*; a 1574).

De los esquemas *imperfecto de indicativo + por poco que + cantase* (ejemplo 16) y *presente de indicativo + por poco que + perfecto de subjuntivo* (ejemplo 20) solo se documenta un caso de cada correlación.

### 3.1.5. Resumen

A modo de conclusión, reseñaremos brevemente las principales características de uso de esta locución que expresa una condición mínima y necesaria. De esta locución se han encontrado dos variantes, una de ellas utiliza la preposición *a*, documentada con valor condicional solamente dos veces en el siglo XVI y la otra antepone al indefinido la preposición *por*, registrada en cuarenta oraciones condicionales. El primer ejemplo de *por poco que* se halla en el siglo XIV y en la centuria siguiente también se constata su uso en dos ocasiones. A comienzos del XVI se observa que su empleo crece abundantemente, siendo la época en la que se contabiliza un mayor número de ocurrencias de esta locución con valor condicional. A partir de la segunda mitad de dicho siglo disminuye paulatinamente la utilización de esta expresión para la introducción de oraciones condicionales.

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que se pueden encontrar ejemplos de esta locución, hay que decir que la mitad de los casos de *por poco que* se registra en tratados, especialmente en el siglo XVI. Entre las diversas materias sobre las que pueden tratar este tipo de obras, se han de destacar, por proporcionar más de un caso, la agricultura, los temas religiosos y la ingeniería. Las obras literarias, tanto en prosa como en verso, se constituyen como el segundo género discursivo más habitual. Tres ocurrencias se hallan en obras historiográficas de los siglos XV y XVI, otros tres casos en dos diálogos renacentistas y un ejemplo en un texto legislativo del siglo XVII. En consecuencia, no llama la atención el hecho de que los fragmentos descriptivos sean el tipo de contexto en el que se encuentra más de la mitad de las ocurrencias de esta locución. Le siguen en frecuencia los pasajes en los que se reproduce directamente un discurso y los fragmentos narrativos, en los que se contabiliza un caso menos que en los contextos dialogados.

Algo menos de la mitad de los ejemplos de *por poco que* depende sintácticamente del enunciado que le precede. Estos casos subordinados solo se registran en obras del siglo XVI, sobre todo, y XVII, en el que se hallan tres casos que ejemplifican esta situación. La mitad de las ocurrencias en subordinación forma parte de proposiciones causales introducidas mayoritariamente por el nexos *porque*, aunque también se tienen ejemplos de *que* y *pues*. Le siguen a gran distancia, pues solo se contabilizan dos casos de cada una, las proposiciones relativas, cuyos ejemplos se encuentran tanto en el siglo XVI como en el XVII, las consecutivas y las completivas de objeto directo, documentadas solo en textos renacentistas, junto a una ocurrencia de *cuando* temporal.

### *Por poco que*

Pese al valor restrictivo de esta locución al indicar las circunstancias en las que se produce lo expresado en la principal, más de las tres cuartas partes de los ejemplos de esta construcción anteponen el condicionante a su condicionado, si bien no se desconoce tampoco el orden pospuesto de la proposición subordinada. Además, salvo dos ocurrencias en las que se produce la negación del condicionado, todos los casos de esta locución construyen la principal afirmativamente.

Todos los ejemplos conjugan el verbo condicionante en subjuntivo, sobre todo en presente, pues algo más de las tres cuartas partes de los ejemplos lo emplean y es la forma más habitual en todas las épocas. También se documentan casos en los que se utiliza en la proposición subordinada la forma *cantase* o *cantara*, además de un ejemplo en perfecto de subjuntivo. Así, el esquema verbal más recurrente es el que combina el presente de indicativo en la proposición principal y el presente de indicativo en la subordinada. Se registra esta correlación, sobre todo, en tratados de muy diversas materias, además de en obras literarias. Consecuentemente, el contexto en el que se hallan más casos de este esquema es el descriptivo, seguido de las situaciones dialogadas y los pasajes narrativos. Además, un tercio de estos ejemplos se subordina al enunciado precedente mediante proposiciones causales y relativas. El segundo esquema más habitual emplea el futuro de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada y se documenta con igual proporción en obras literarias y en tratados por lo que los contextos prioritarios son los descriptivos y los dialogados. La mitad de los ejemplos de esta correlación se inserta en proposiciones causales. Cuatro ocurrencias se contabilizan del esquema *cantaría + por poco que + cantase*, utilizado prioritariamente en obras historiográficas y en pasajes descriptivos y tres casos de *cantara + por poco que + cantara*, hallado en obras literarias y en fragmentos narrativos principalmente.



**(EN) (EL) CASO (DE) QUE**



## 3.2. (EN) (EL) CASO (DE) QUE

### 3.2.1. Introducción y significado

Dentro de las locuciones que sirven de mecanismos de expresión de la ‘condición’ que en determinadas circunstancias pueden expresar un sentido concesivo están las diversas variantes de las construcciones conjuntivas que toman como base el sustantivo *caso* junto con el nexos subordinante *que*. Dicho sustantivo, que proviene del latín *CASUS* ‘caída, caso fortuito, accidente’ y este del participio de pasado de *CADĒRE* ‘caer’ (*DECH*, s.v. *caso*), tiene el valor de «situación, ocasión o conjunto de circunstancias posible» (María Moliner, s.v. *caso*), «causalidad, acaso» (DRAE, s.v. *caso*), lo cual lo relaciona estrechamente con la expresión de la condición, y hace que se utilice como parte de locuciones conjuntivas con valor condicional. Montolío (1999: 3709) lo considera como un sustantivo creador de mundos, al igual que *suposición*, *supuesto*, *hipótesis*, *eventualidad*, etc., pues su significado, como acabamos de indicar, está relacionado con el significado de ‘condición’, en el sentido de ‘mundo posible’. De estos sustantivos, el más frecuente es *caso*.

La locución condicional que se puede formar sobre este sustantivo presenta diversas variantes, fundamentalmente dos: una de ellas combina el sustantivo *caso* con el subordinante *que* (*caso que*)<sup>260</sup>, mientras que la otra, que es la más habitual, antepone la

---

<sup>260</sup> Tanto *el Diccionario de Uso del español* de María Moliner como el DRAE (s.v. *caso*), recogen la variante *caso que* sin preposición, si bien es cierto que remiten a la subentrada que dedican a *en caso de que*.

preposición *en* al sustantivo (*en (el) caso (de) que*). También puede aparecer en combinación con locuciones que responden a la estructura de *participio + que*, como *dado (caso) que*<sup>261</sup>, *supuesto (caso) que* y *puesto (caso) que*<sup>262</sup>. Respecto a estas últimas posibilidades, aludidas en sus respectivos estudios por Mondéjar o Contreras, Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 429) afirma que su uso condicional fue muy escaso y esporádico<sup>263</sup>, siendo locuciones introductoras, principalmente, de oraciones concesivas o causales. Mondéjar (1966: 253) incide en el hecho de que ni Cuervo, ni Cejador, ni Keniston aluden al sentido condicional de *supuesto (caso) que*. Este autor, teniendo en cuenta estos datos y el hecho de que el *Diccionario de Autoridades* y la *Gramática* de la RAE de 1931 (§438, p. 398) registra *supuesto que* como equivalente a *puesto que* y *bien que* (s.v. *suponer*) y que en dicha obra lexicográfica se define *puesto que* en el sentido de que «vale lo mismo que aunque» (s.v. *puesto*), afirma que en los siglos XVI y XVII *supuesto (caso) que* no debía tener valor condicional, que adquiriría en el XIX. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 429) adelanta la cronología del sentido condicional de *supuesto que* a principios del XVIII, ya que como conjunción condicional la recoge Pineda en su obra de 1726, titulada *Corta y compendiosa arte para aprender a hablar, leer y escribir la lengua española*, proporcionando un ejemplo: «Supuesto que haga lo que dize le darè lo prometido». De las citadas locuciones de participio + (*caso*) + *que*, la que presenta un sentido condicional más claro es la formada con el participio del verbo *dar*. Así, Cortés Parazuelos (1993: 1233-1235) la incluye dentro de otras locuciones conjuntivas de valor condicional que permiten un efecto de sentido concesivo, señalando que *dado (caso) que* presenta la condición como realizada, concede que se ha cumplido. También indica que «esporádica todavía en los ss. XVI y XVII, la variante con *caso* parece que era considerada una locución cultista, acorde con aquellos escritores que pretendían un estilo elevado» (Cortés Parazuelos 1993: 1234) y junto con Mondéjar afirma la intrínseca relación de los valores condicional y concesivo en esta locución. En relación a la construcción *puesto que* y su variante *puesto caso que*, tanto Rivarola (1976) como Cortés Parazuelos (1993) indican que el valor condicional de la estructura con dicho

---

<sup>261</sup> María Moliner (s.v. *caso*) sigue apuntando el valor condicional que se le otorga a esta construcción al definirla mediante remisión a *en caso de que*. Keniston (1937: 403) señala igualmente la posibilidad de expresión de oraciones condicionales mediante *dado caso que*.

<sup>262</sup> Cortés Parazuelos (1993: 1230) afirma que las ocurrencias de *puesto (el/por) caso que* «ya oscilaban más entre el valor condicional y el concesivo» y aborda su estudio como locución concesiva y no como construcción de valor condicional que permite un efecto de sentido concesivo.

<sup>263</sup> Así, de las 608 ocurrencias de *puesto caso que* proporcionadas por el buscador del CORDE, solo hemos computado 28 como condicionales. En todas estas oraciones de sentido condicional está también presente el valor concesivo.



sustantivo es más patente y, por ello, surge en el siglo XV únicamente en combinación con formas subjuntivas. Aun así, ambos valores, el condicional y el concesivo, impregnan las oraciones construidas con esta locución, hasta tal punto que es difícil asegurar el predominio de uno sobre el otro.

En cuanto a *caso que* y *en (el) caso (de) que*, todos los autores que consideran estas locuciones coinciden en afirmar el sentido condicional que aportan al enunciado en el que se insertan. Keniston recoge su uso en el siglo XVI y Mondéjar (1966: 239) afirma que estas locuciones «presentan la condición como algo cuya realización es eventual». Rivarola (1976: 74) señala que *en caso que* aparece con cierta frecuencia en textos jurídicos desde finales del XIV. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 429) sostiene que las formas con y sin preposición coexisten a lo largo de los Siglos de Oro, si bien la lengua moderna muestra una clara preferencia por las variantes que van precedidas de preposición. En la *NGRAE* (2009: 3589) se indica que el contenido léxico del sustantivo constitutivo de esta locución no se ha perdido totalmente, aunque, como se integra en «unidades lexicalizadas o semilexicalizadas», está desprovisto de algunas de sus propiedades gramaticales. Como consecuencia de esa semilexicalización se señala el hecho de que el sustantivo *caso* admite el artículo, dando lugar a la variante *en el caso de que*, además de ciertos adjetivos modales, como *supuesto*, *eventual*, *hipotético*, etc.

Solo Cortés Palazuelos, Rivarola o Keniston (este último solo en la variante sin preposición inicial) aluden al valor concesivo que estas expresiones pueden presentar en los textos antiguos.

Acerca del valor específico de *en (el) caso (de) que* o *caso que*, los autores que mencionan estas locuciones no suelen dar noticias sobre ello. Ya hemos indicado que Mondéjar considera que la condición que introducen es eventual. Por otra parte, Montolío (1999: 3710) justifica la frecuencia de los conectores condicionales complejos con el sustantivo creador de mundos *caso* en el hecho de que «puede aparecer en gran número de contextos con valor condicional porque expresa una condición neutra y, en consecuencia, semejante a la expresada por *si*». Probablemente ese sentido de condición neutra sea el motivo por el cual los investigadores no ahonden en su valor.

### 3.2.2. Variantes y distribución cronológica

La locución que utiliza como base el sustantivo *caso* se ha documentado en un total de 1.943 ocasiones. Esta construcción presenta múltiples posibilidades combinatorias, que se pueden agrupar en cinco variantes principales, dentro de cada una de las cuales

se pueden distinguir, a su vez, diversas construcciones, comenzando con la forma más simple en la que a dicho sustantivo le sigue la conjunción subordinante *que*. Esta variante, que es la segunda más habitual con 347 ejemplos, los cuales suponen el 18,34% de las ocurrencias registradas, puede aparecer sin que ningún elemento la preceda, es decir, *caso que*, o bien anteceder al sustantivo la preposición *a*, la conjunción *si* o los gerundios de los verbos *ser* y *poner* (*siendo caso que*, *poniendo caso que*)<sup>264</sup>. Todas las formas que presentan un elemento antepuesto, exceptuando el gerundio del verbo *ser*, son escasas y cuentan, como máximo, con dos ejemplificaciones. Se pueden documentar ocurrencias de *caso que* desde el siglo XIV, si bien las ocurrencias en esta centuria son escasas, pues solo se contabiliza en seis oraciones. A comienzos del siglo siguiente se incrementa considerablemente el número de casos en los que se comprueba el uso de esta variante, cuantía que sigue creciendo conforme avanza el siglo. Ese incremento se frena e, incluso, decae levemente la presencia de esta variante en las primeras décadas del siglo XVI, llegando a contabilizarse en los textos renacentistas de la segunda mitad algo menos de la mitad de los ejemplos documentados en el mismo período del siglo XV. Por ello, teniendo en cuenta que a lo largo del siglo XVI se aprecia cómo decae el uso de *caso que*, llama la atención el hecho de que la mayor cantidad de ocurrencias (exactamente el 34,29% de las oraciones que utilizan esta variante) se encuentre en la primera mitad del siglo XVII. Es cierto que en la obra de 1605 titulada *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* aparece el 24,37% de los ejemplos de esta época y que Juan de Solórzano y Pereira la emplea hasta en once ocasiones en su *Política indiana* (1648). No obstante, la diversidad textual de estas décadas supera a la de épocas precedentes<sup>265</sup>.

La variante más frecuente, y la que ha llegado a nuestros días, es la que antepone la preposición *en* al sustantivo. De esta locución hemos contabilizado un total de 1442 ejemplos a los que hay que sumar otras ocurrencias en las que a la secuencia *en caso que* le precede otro elemento, como, por ejemplo, partículas exceptivas como *salvo*,

---

<sup>264</sup> A *caso que* se registra en dos ocasiones, una de ellas en el siglo XIV y la otra en la segunda mitad del XV, un ejemplo de *si caso que* en el siglo XVII y otro de *poniendo caso que* documentado en la segunda mitad del XVI, mientras que *siendo caso que* aparece en un total de 14 oraciones condicionales en el siglo XVI, la mayoría de las cuales (64,29%) se encuentra en la obra de Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550).

<sup>265</sup> Hay que señalar que el número de obras en las que se utiliza *caso que* en las primeras décadas del XVII es ligeramente superior (solo cinco textos) a la cantidad de obras en las que se documenta esta locución en la segunda mitad del siglo XV, lo cual lleva a pensar que pese a la mayor cantidad de ejemplos en el siglo XVII, *caso que* se empleaba en un número más elevado de obras en el XV que en la última centuria considerada.

(En) (el) caso (de) que

*sino, excepto* (por tanto, el valor de la construcción es el de una condicional exceptiva, es decir, mediante esta estructura se presenta la única circunstancia en la que lo enunciado en la principal no se llevará a cabo); la preposición final *para*<sup>266</sup> o el adverbio *aun* (en este caso, en la mezcla de los valores condicional y concesivo, este último se refuerza, dando lugar a las llamadas condicionales concesivas [cfr. Montolío 1999, Rodríguez Rosique 2008]). Todas estas posibilidades rondan la treintena de ejemplos, menos la construcción *excepto en caso que*, de la que solo hemos hallado una ocurrencia.

(1) y si alguna gracia destas se alcançare por importunidad, ò en otra manera, desde aora para entonces la declaramos por nula, y de ningun valor y efeto; *excepto en caso que* se nos pida por su Magestad, o su Real Consejo (Anónimo, *Ordenanzas y aranzel del tribunal de la Nunciatura de su Santidad destos Reynos de España*, 1640).

Estas construcciones que toman como base *en caso que* se documentan esencialmente en los siglos XVI y XVII, si bien se pueden encontrar algunos ejemplos escasos a finales del XV.

	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>
<i>Caso que</i>	6	114	99	128
<i>En caso que</i>	54	212	823	353
<i>En (el) caso de que</i>		5	14	13
<i>En caso de</i>		1	12	38
<i>Dado caso que</i>			34	30
<i>Puesto caso que</i>		5	17	6

Los primeros ejemplos que se encuentran de *en caso que* datan de mediados del siglo XIV, entre los que cabe destacar los hallados en diversas obras de Juan Fernández de Heredia (el 29,63% de las ocurrencias de esta centuria se documenta en textos de este autor) y en el *Libro de Palladio* de Ferrer Sayol. En el siglo siguiente se cuadruplica el número de ocurrencias de esta variante registradas con valor condicional respecto a la centuria precedente. Estos ejemplos cuatrocentistas suponen el 14,70% de *en caso que*. Si comparamos los datos de la primera y la segunda mitad del XV, se comprueba que la presencia de esta locución en los textos cuatrocentistas no deja de incrementarse, especialmente en documentos notariales y textos jurídicos, como veremos. En esta época cabe destacar por la prolijidad en la utilización de oraciones introducidas por esta locución la *Crónica del rey don Rodrigo, postrimero rey de los godos* (*Crónica*

<sup>266</sup> Keniston (1937: 403) recoge el uso y valor de suposición de *para en caso que* como introductor de oraciones condicionales en el siglo XVI. Estos ejemplos tienen un valor de carácter final, cercano al de *por si*, es decir, de justificación preventiva (cfr. Montolío 1999) ante una situación hipotética.

*sarracina*) (c 1430) de Pedro de Corral; el *Cuaderno de las Cortes celebradas en Zamora el año de 1432*, o la *Crónica de los Reyes Católicos* (1491 - 1516) de Alonso de Santa Cruz.

Más de la mitad de los ejemplos de esta locución se encuentra en el siglo XVI, concretamente el 57,07%. En este período hemos de diferenciar claramente antes de 1550 y después de esa fecha, pues mientras que en la primera mitad de esta centuria se sigue apreciando el incremento paulatino de la utilización de *en caso que* como introductor de oraciones condicionales, en la segunda mitad se documenta el 47,57% del total de estos ejemplos. Bien es cierto que algo más de la mitad de las ocurrencias renacentistas halladas en textos fechados con posterioridad a 1550, concretamente 350 ejemplos, se encuentra en las dos partes<sup>267</sup> de los *Anales de la corona de Aragón* de Jerónimo de Zurita (1562 y 1579). Sin alcanzar la cantidad de casos de esta obra, se ha de destacar la *Crónica del Emperador Carlos V* de Alonso de Santa Cruz (el 7,29% de los casos de la segunda mitad del XVI) o los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda (el 11,66% de las ocurrencias de esta época). En el siglo siguiente, la cuantía de los ejemplos se reduce a algo menos de la mitad, sobre todo en las últimas décadas, ya que el número de ocurrencias registradas en la segunda mitad del XVII es incluso menor que la cantidad de casos computados en el XIV. Ese descenso que se aprecia en el XVII se inicia ya en las primeras décadas de dicho siglo, puesto que el número de ejemplos respecto a la segunda mitad del XVI se reduce a poco menos de la mitad. No obstante, en el caso de considerar de forma independiente las ocurrencias de la obra de Jerónimo de Zurita, dicho descenso cuantitativo sería menos brusco, pues en la primera mitad del siglo XVII solo se contabilizarían 35 ocurrencias menos que en las últimas décadas del XVI. En el siglo XVII se pueden señalar por la profusión de ocurrencias que recogen la *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 - 1618) de Fray Prudencio de Sandoval, obra en la que se halla el 13,31% de los ejemplos del XVII; la *Política indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira, obra que documenta el 9,06% de los casos barrocos; los *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza* (1600-1713) o las *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer* (1653), donde se encuentra el 9,91% y el 6,23% de los ejemplos de esta centuria, respectivamente.

---

<sup>267</sup> Especialmente en la primera parte, donde se registra un total de 264 ejemplos de esta locución, mientras que en la segunda el número de ocasiones en las que Jerónimo de Zurita enuncia una oración condicional mediante *en caso que* se reduce a 86.

Por tanto, en la evolución de la variante *en caso que* se aprecia un progresivo incremento en la utilización de esta forma hasta la segunda mitad del siglo XVI, momento a partir del cual desciende su presencia en los textos recogidos por el corpus utilizado para este estudio.

Otra variante de la locución cimentada sobre este sustantivo intercala delante del subordinante *que* la preposición *de* dando lugar a la forma *en caso de que*. La introducción de esta preposición se considera como una consecuencia del cambio de régimen en la expresión de la dependencia de las subordinadas completivas, que en español normativo moderno pasan a enlazarse mediante *de* al sustantivo del que dependen. Como se comprueba en la tabla precedente, la cantidad de estos ejemplos es limitada y no alcanza la cuarentena de ocurrencias. En el cómputo de esta estructura hemos incluido los dos casos, renacentistas, de *en el caso de que* documentados en el corpus. Esta variante comienza a tener una presencia más patente a partir del siglo XVI y mantiene su vigencia, aunque mínima en relación a *en caso que*, en la centuria siguiente<sup>268</sup>.

Fundamentalmente a partir del siglo XVI, aunque también se halla un ejemplo a finales del XV, y con especial profusión en la centuria siguiente, encontramos otra variante, en esta ocasión, no oracional, de la locución con este sustantivo. Nos referimos a la posibilidad *en caso de + infinitivo*, de la que se ha contabilizado un total de 51 ocurrencias. Como se acaba de indicar, su uso se documenta por primera vez en el siglo XV y va aumentando su frecuencia en las épocas siguientes (el 23,53% en el XVI y el 74,51% en el XVII). Esta variante es frecuente en la pluma del escribano que redactó los documentos y acuerdos recogidos en los *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza* (1600-1713), donde se registra el 17,65% de estos ejemplos; además de en la *Política indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira y en las *Conquistas de las Islas Filipinas* (1698) de Fray Gaspar de San Agustín, obras en las que se halla, en cada una, el 7,84% de los casos. Hay que indicar, además, que se han encontrado dos ocurrencias en las que esta variante va precedida de la partícula *sino* (*sino en caso de + infinitivo*), un ejemplo en el que se antepone la preposición *para* (*para en caso de*), y otro con el adverbio *aun* (*aun en caso de*).

---

<sup>268</sup> Pese a que en este primer apartado del análisis de las locuciones con *caso* hemos considerado independientemente *en caso que* y *en (el) caso de que* para mostrar la cantidad de ocurrencias que se han contabilizado de una y otra posibilidad, abordaremos su estudio de forma conjunta dado que la escasez de ejemplos con la preposición *de* delante del subordinante *que* no permite extraer conclusiones generales sobre su utilización, que, en lo esencial, no difiere de la variante más general.

Por último, hemos de señalar la quinta variante principal que anunciamos al comienzo de este apartado. En esta ocasión precede al sustantivo el participio de un verbo, originando la estructura participio + *caso que*. Son varios los autores que señalan que se pueden utilizar o se han utilizado secuencias como *puesto caso que*, *supuesto caso que*, *dado caso que* para expresar la noción de ‘condición’ (Cfr. Keniston 1937, Contreras 1963, Mondéjar 1966, Herrero Ruiz de Loizaga 2005, NGRAE 2009 donde se apunta como locuciones conjuntivas condicionales semilexicalizadas *supuesto el caso de (que)*, *puesto el caso de (que)*<sup>269</sup> y *llegado el caso de (que)*). El análisis que hemos realizado de esas locuciones nos ha proporcionado ejemplos condicionales de la construcción con el participio del verbo *poner* y *dar*<sup>270</sup>, tanto en el siglo XVI como en el XVII e incluso el siglo XV en el primero de los verbos. *Puesto caso que* se documenta en un total de 28 ocasiones, en las que las nociones de ‘condición’ y ‘concesión’ están fusionadas y es difícil determinar cuál de los valores es el predominante. Las primeras ocurrencias que hemos computado con sentido condicional datan del siglo XV, si bien el 60,71% de los ejemplos de esta construcción se encuentra en obras renacentistas. En el siglo XVII hemos contabilizado cinco ejemplos de esta variante. Las 64 ocurrencias registradas de *dado caso que* se reparten casi equitativamente entre las dos últimas centurias de este trabajo, si bien el 55,88% de los casos renacentistas pertenece a dos obras de Fray Antonio de Guevara, a saber, *Epístolas familiares* (1521-1543) y *Reloj de príncipes* (1529 - 1531) y el último y único ejemplo documentado en la segunda mitad del XVII data de 1669. Entre los textos barrocos en los que se utiliza esta posibilidad se ha de destacar *El gobernador cristiano* (1612 - a 1625) de Fray Juan Márquez.

### 3.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 3.2.3.1. Tradiciones discursivas

3.2.3.1.1. Teniendo en cuenta que el 23,74% de los ejemplos de *en (el) caso (de) que* se encuentra en las dos partes de la obra de Jerónimo de Zurita, *Anales de la corona de Aragón*, no es de extrañar que la tradición discursiva en la que con mayor frecuencia se emplea esta locución conjuntiva con valor condicional sea la de los textos

---

<sup>269</sup> La edición de la *Gramática académica* de 1931 (§435c) apunta el hecho de que *puesto caso que* puede ser empleado con valor condicional. Además, Cortés Parazuelos (1993: 1230) indica que «con la presencia de caso se subraya el carácter hipotético. Si las ocurrencias de *puesto que* –que tuvieron mayor vigencia desde fines del s. XIV y sobre todo en el XV- tenían valor concesivo solo aisladamente aparecía en periodos condicionales, las de *puesto (el/por) caso que* ya oscilaban entre el valor condicional y el concesivo».

<sup>270</sup> Los ejemplos de *supuesto que* analizados tienen valor concesivo o causal, mientras que de la variante con el sustantivo, es decir, de *supuesto caso que* el CORDE no proporcionan ningún ejemplo.

historiográficos y la época de mayor auge de este género discursivo, el siglo XVI. Así, tal como se comprueba en la tabla correspondiente, frente al progresivo y moderado ascenso cuantitativo que se produce entre los siglos XIV y XV, la presencia de la locución en obras renacentistas de este tipo aumenta de forma repentina y asombrosa (más aún, si cabe, al tener en cuenta que de los 427 ejemplos de esta centuria, solo 13 se documentan en obras fechadas en la primera mitad del siglo) alcanzando un porcentaje del 71,28% de las ocurrencias de este género y del 28,97% del total. Pero si consideramos solamente el número de ejemplos de esta variante sin contabilizar los casos de Jerónimo de Zurita<sup>271</sup>, se comprueba que el uso de *en (el) caso (de) que* experimenta un paulatino incremento hasta el siglo XVII, que, en este supuesto, sería el período más fecundo en el número de oraciones con esta locución en textos historiográficos. Además de los *Anales de la corona de Aragón*, destacan otras obras en el uso de esta locución como introductor de oraciones condicionales, como, por ejemplo, la *Crónica de los Reyes Católicos* (1491 - 1516) y la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550) de Alonso de Santa Cruz (el 2,84% y el 8,35% de los ejemplos de esta tradición discursiva, respectivamente), la *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 - 1618) de Fray Prudencio de Sandoval (7,85% de las ocurrencias historiográficas), o la *Historia de Felipe II, rey de España* (c 1619) de Luis Cabrera de Córdoba (3,34% de los casos de este género textual).

(2) Et uidiendo el prinçep que aqueste nol queria fer omenatge, clamo a sus barones por auer consello de lo que deuia fer, et fuele consellado que lo deuiesse fer çitar, segunt las ordinaçiones del imperio, et *en caso que* non quisesse uenir, que fuessen contra ell con gentes et con armas, assi como a rebelle a su senior (Fernández de Heredia, Juan; *Crónica de Morea*; 1377 - 1393).

(3) Estonçe el capitán fabló con ellos todas las cosas cómo se debían fazer, e cómo e quáles quedasen en los navíos, e cómo fuesen hordenadas las batallas, e la pavesada, e la ballestería, e los frecheros; e cómo *en caso que* vençiesen la batalla fuesen aperçebidos por si uiesse emboscada (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*; 1431 - 1449).

(4) Dejaba ordenada una cosa que mostró bien ser en gran odio y aborrecimiento de la casa real de Aragón: que *en caso que* para la defensa y crecimiento de la corona de Navarra hubiese menester favor y ayuda, fuese obligado a demandarla al cristianísimo rey de Francia. (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

La misma preferencia por las obras historiográficas muestran los ejemplos de *para en caso que* (el 66,67% de las ocurrencias de esta variante se registran en obras de corte histórico)<sup>272</sup> y *sino en caso que* (47,83%)<sup>273</sup>.

<sup>271</sup> En este caso, las obras historiográficas no constituirían la tradición discursiva más habitual, ni siquiera la segunda, sino el tercer tipo textual más frecuente por detrás de los tratados y los documentos notariales.

<sup>272</sup> A las obras historiográficas le siguen a gran distancia los documentos notariales, además dos ejemplos en tratados y uno en un texto jurídico.

(5) y con las gentes del concejo de la villa de Calatayud y con el procurador y adelantados y gente de las aldeas de aquella villa, los concejos y aldeas de Ariza y Cetina, acudiesen a dar favor al alcaide de Berdejo, *para en caso que* intentasen de apoderarse del castillo por fuerza; y procurasen tenerle a su mano con el castillo de Somet (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(6) y también el rey se obligaba de ayudar al rey de Castilla con todo su poder y por su persona -si menester fuese- en las guerras que se le ofreciesen, *sino en caso que* él tuviese guerra con el rey que había sido de Mallorca o con los reyes sus vecinos por tierra y por mar, o con algunas de las señorías de Italia por razón del reino de Cerdeña y Córcega, o por otras empresas de la mar (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

Con cerca de doscientos ejemplos menos, los tratados se constituyen como la segunda tradición discursiva (20,96%) en la que se pueden encontrar oraciones condicionales con esta locución con mayor facilidad. Al igual que sucedía con las obras historiográficas, se encuentran ejemplos de *en (el) caso (de) que* en tratados desde el siglo XIV en un número reducido de ocasiones. Su frecuencia se incrementa en la centuria siguiente hasta el doble<sup>274</sup> y su utilización se multiplica por cien en las obras renacentistas. En el siglo XVII el número de casos se reduce drásticamente, sobre todo, en la segunda mitad. Los tratados en los que se utiliza esta locución versan sobre muy diversas materias, un total de 23 asuntos distintos, entre los que cabe destacar por la cantidad de ejemplos que se encuentran, aquellos tratados que tocan temas religiosos (el 36,45% de estos casos), como los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda, en los que se registran 80 casos; los tratados relacionados con el ejército y la vida militar (el 19,35% de las ocurrencias tratadísticas), entre los que cabe destacar *Teórica y práctica de guerra* (1595) Bernardino de Mendoza, con 31 ocurrencias y *El perfecto capitán* (1590) de Diego Álava de Viamont; o las obras que tratan sobre juegos (7,42%), como, por ejemplo, el *Libro de cetrería de caza de azor* (1565) Fadrique de Zúñiga y Sotomayor. Además de los enumerados, también se registran ejemplos en tratados de materia económica, de derecho y legislación, medicina, agricultura, oficios, etc.

(7) y digo así que, antes que saques tu azor de la cámara donde se ha criado, cumple para que mejor y más sin trabajo le cebes, que después que te pareciere que vuela medianamente por la cámara, *en caso que* no esté del todo enxuto, le echas cuatro o cinco tórtolas, o menos, según la voluntad con que las tomare (Zúñiga y Sotomayor, Fadrique de; *Libro de cetrería de caza de azor*; 1565).

---

<sup>273</sup> Después de los textos historiográficos, se pueden encontrar ejemplos de *sino en caso que* con mayor frecuencia en tratados (34,78%), además de en documentos notariales (10,87%), dos casos en textos legales y una ocurrencia en una obra literaria.

<sup>274</sup> Si se compara la cantidad de ocurrencias en esta clase genérica en cada siglo con el total de ejemplos en cada período, se observa un vaivén en la frecuencia de uso de esta locución en los tratados, siendo el momento de menor uso el siglo XV y el de máximo apogeo, el siglo XVI.



(En) (el) caso (de) que

(8) Y quando ay mucho número de galeras, se dexan esquadras a la cola de la capitana y de las galeras más reforçadas otras con que poderlas socorrer, *en caso que* el enemigo las envistiesse con más galeras (Mendoza, Bernardino de; *Teórica y práctica de guerra*; 1591).

(9) La ley divina nunca permitió que la emienda de semejantes faltas corriese por otras manos que las de los padres y tutores, y *en caso que* la diciplina déstos hiziesse al hijo más contumaz, les dava licencia para que lo llevassen a los juezes, no para que lo emendassen, sino para que lo mandassen apedrear (Márquez, Fray Juan; *El gobernador cristiano*; 1612 - a 1625).

Los tratados se erigen como la clase textual más recurrente en el uso de *salvo en caso que* (65,38%)<sup>275</sup> y *aun en caso que* (66,67%). Respecto a la primera posibilidad, las ocurrencias de la secuencia condicional exceptiva se documentan casi exclusivamente en la obra de Diego del Castillo, titulada *Tratado de cuentas* (1542). Solo un caso se halla en otro tratado (*Inventionario* (1453 – 1467) Alfonso de Toledo). Todos los ejemplos de la construcción condicional concesiva en el género discursivo de los tratados se encuentran en una única obra, a saber, los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda. De hecho, las 30 ocurrencias de *aun en caso que* aparecen solo en tres textos de sendas tradiciones discursivas. Además de la citada, se tienen ejemplos de esta variante en la *Política indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira y en la *Segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache. Atalaya de la vida humana* (1604) de Mateo Alemán, obra en la que se emplea una vez.

(10) E si el libro de cuentas no es hecho por razón de officio público, estonce no haze fee , *salvo en caso que* por estatuto o costumbre se le diesse entera fee, que estonce prueba el tal libro (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

(11) Policronio.- Paréceme que no va fuera de razón esa manera de recibir la significación de esas palabras; y, si el señor Maestro aprobare vuestra doctrina, yo aprobaré la reprehensión que me distes, *aun en caso que* haya sido sin propósito (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

Después de los tratados, cabe destacar la presencia de *en (el) caso (de) que* en los documentos notariales (18,66%). A diferencia de los dos géneros discursivos ya analizados, la cantidad de ejemplos registrados en los documentos notariales a partir del siglo XV, no presenta los altibajos observados en las obras literarias y en los tratados, sino que se aprecia una distribución más equitativa, aunque el uso de esta locución en los documentos notariales es preferente en el XVI. El siglo XIV es la época en la que menos ocurrencias en documentos notariales se encuentran, pese a que se constituyen como la segunda tradición textual más frecuente en esa centuria, por detrás de las obras historiográficas. No obstante, porcentualmente, al comparar la cantidad de ocurrencias en estas obras con el total de cada período en concreto, se comprueba que el porcentaje

---

<sup>275</sup> Esta variante introducida por la partícula *salvo* aparece también en textos jurídicos (23,08%), además de en documentos notariales en dos ocasiones y una vez en una obra historiográfica.

de uso más bajo se registra en el siglo XVI, pese a ser la época en la que cuantitativamente se documentan más casos, como hemos señalado. En este sentido, cabe destacar los textos cuatrocentistas, pues en ellos se hace un mayor uso de esta locución como introductora de condicionales en documentos de tipo notarial.

(12) E otrosy que *en caso que* en demandandolas los dichos arrendadores lo confesaren que eso mesmo sean thenudos a las dichas penas, *salvo quando* el dicho arrendador lo dexare en su juramento como dicho es (Anónimo, *Cuaderno de alcavalas del Rey Enrique II [Los cuadernos de alcabalas]*; 1462).

(13) y porque ansi cumplirá lo susodicho, lo firmó de su nombre en la ciudad de toledo, en nueue dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y cinco años. y asi mesmo, *en caso que* no cumpla lo suso dicho, volverá los maravedis del dicho alcance, y más los que ouiere recebido para el dicho efecto (Anónimo, *Carta de pago [Documentos para la Historia de las Bellas Artes]*; 1585).

(14) Y *en caso que* la dicha yglesia no quiera aceptar lo susodicho, que es majuelo o tierra, es mi voluntad de mandarselo al hospital de pobres del dicho lugar con la dicha carga, y se ponga en la dicha tabla con la otra cláusula (Anónimo, *Testamento de Doña Catalina de Salazar Vozmediano, mujer de Miguel de Cervantes [Documentos cervantinos]*, 1609).

<i>En (el caso (de) que</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Lit.	Diálogos	Tratds. y ensayos	Prensa	Historiografía
<b>Siglo XIV</b>	9	14	2		10		19
<b>Siglo XV</b>	43	89	11		21		53
<b>Siglo XVI</b>	78	94	6	10	219	3	427
<b>Siglo XVII</b>	86	78	22		59	21	100
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>275</b>	<b>41</b>	<b>10</b>	<b>309</b>	<b>24</b>	<b>599</b>

El único género discursivo que ofrece ejemplos de esta locución en todas las épocas consideradas y el único (salvo las noticias) que con el paso de los siglos aumenta su presencia en los textos hasta el siglo XVII (en esta época se contabiliza el 38,53% de las ocurrencias en esta clase textual) es el que corresponde a los textos legislativos (14,65%). Entre las distintas obras jurídicas en las que se pueden hallar ocurrencias de esta locución, cabe destacar el *Fuero reducido de Navarra* (1530), el *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540 - 1553) de Hugo de Celso, *Ordenanzas y aranzel del tribunal de la Nunciatura de su Santidad destos Reynos de España* (1640) o la *Política indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira.

(15) dando fiadores el mercader que, si el otro prouare lo que alega, quele torne lo que asy le pagare con el doblo por pena e nonbre de interese, e *en caso que* lo non prouare al dicho termino, que pague en pena otro tanto como lo que pagó (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

(16) Que se guarden las Ordenanças en cada concejo; y, *en caso que* no las hoviere se guarde lo que el derecho dispone, y si las justicias no lo pudieren remediar nos consulten sobre ello, y ninguno se levante contra el concejo. Aý, leyes v, e xiii e xiv (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

### (En) (el) caso (de) que

(17) Y así *en caso que* alguno de estos Encomenderos huviese prometido arras, y se dudase si cabían en la décima parte de sus bienes, de la qual no pueden exceder segun las leyes del Reyno, se havrá de hacer en el valor de la Encomienda (porque se reputa por bienes suyos en la forma que queda dicha) la misma cuenta, ó cómputo, que se hace en los que poseen bienes de mayorazgo (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

No se desconocen los ejemplos de *en (el) caso (de) que* en diálogos renacentistas (0,68%) y en obras literarias (2,78%), tanto en verso como en prosa, desde el siglo XIV, y especialmente en la literatura barroca, época en la que se hace un uso más profuso de esta locución (el 53,66% de los casos de este tipo textual se documenta en obras del siglo XVII). No obstante, su frecuencia es muy baja en comparación con el resto de tradiciones discursivas.

(18) M. Yo te diré que tanto, que en poniendo los pies en su Reyno, luego comenzó a romper el concierto que hauía fecho, no queriendo tornar a dar la fe de boluer a la prisión *en caso que* no cumpliese lo que hauía prometido (Valdés, Alfonso de; *Diálogo de Mercurio y Carón*; 1529).

(19) Con esto fue condenado nuestro Pedro de la Trampa a que no le valiese la que intentaba hacer con Olalla: y así, le mandaron que se casase con ella y que, de no lo hacer, la dotase en una buena cantidad, que se le señaló; y *en caso que* todo faltase, fuese al charco de los atunes a servir a Su Majestad, al remo y sin sueldo, por tiempo de seis años (Castillo Solórzano, Alonso de; *Aventuras del Bachiller Trapaza*; 1637).

(20) Alejandro ¿Eso habemos de temer?  
Lucindo Ha hecho para dormir  
cama de yerba y placer.  
Alejandro Pues yo le sabré seguir  
*en caso que* se levante (Vega Carpio, Lope de; *La quinta de Florencia*; c 1600).

No podemos dejar de mencionar que el 1,63% de estas ocurrencias se encuentra en los llamados *avisos*, considerados como los inicios de la prensa española. Estos ejemplos se documentan mayoritariamente en el siglo XVII, aunque hay ya algunos ejemplos aislados en el XVI.

(21) Sus Magestades están en Aranjuez desde el Sábado, donde se detendrán hasta primeros de Mes que viene, *en caso que* no llueva, porque los calores son fuertes i aquel Sitio muy desapacible no siendo el tiempo muy templado (Pellicer de Ossau Salas i Tovar, José; *Avisos de 1640 [Avisos]*; 1640).

3.2.3.1.2. En cuanto a *caso que*, la tradición discursiva en la que se pueden hallar ejemplos de esta variante con mayor facilidad es la de los documentos notariales (28,24% de los ejemplos de esta construcción se registra en este género textual), que proporcionan ocurrencias desde el siglo XIV. La presencia de *caso que* en este tipo de documentos sufre altibajos con el paso del tiempo, pues, después de un caso en el XIV, el siglo XV se erige como la época en la que se emplea esta locución en los escritos notariales con mayor profusión (56,12% de los ejemplos de esta clase discursiva). En

los textos renacentistas decae la presencia de esta variante para volver a aumentar en los documentos del XVII.

(22) E *caso que* de la tal dispensaçion e relaxaçion quesiesen vsar, que les non fuese resçeuido nin cabido en juyzio nin fuera de juicio (Anónimo, *Carta de apeamiento [Documentación medieval de la cuadrilla de Salvatierra]*, 1464).

(23) y *caso que* en el dicho monesterio de San Joan de los Reyes no pueda cunplirse la dicha memoria mis herederos puedan encargarla a otro qualquier monesterio o yglesia donde obiere altares de privilegio del alma (Anónimo, *Testamento de Diego de Guzmán y Mendoza [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*; 1620).

Siguen a los documentos notariales los tratados, en los que la presencia de esta variante, al igual que sucede con los ejemplos en obras literarias, no deja de crecer. Por tanto, la época de mayor auge de esta construcción en obras tratadísticas es el siglo XVII. Dentro de esta clase de textos hemos englobado obras de muy diversa temática, entre las que cabe destacar por la prodigalidad de los casos que en ellas se encuentran, la ingeniería (los 29 ejemplos registrados que versan sobre esta materia se encuentran en *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*), la biología (como la *Historia general y natural de las Indias* (1535 – 1557) de Gonzalo Fernández de Oviedo), la religión, el ejército y la vida militar, entre otros.

(24) Aunque no se sienta viento ni el menor ayre que ser pueda, siempre se sentirá salir de las bocas d'estos poços un ayre muy frío, así en la una boca como en la otra. Y *caso que* se cavase dos o más en tal aposento, no sentirían punto de ayre espirar en el tal aposento (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

(25) y cuando no echasen esto, respirarán por la herida, y *caso que* esto les falte, que es imposible, por la boca y narices echarán el aliento tan corrompido y congojado, que en eso las conocerá el sabueso (Martínez de Espinar, Alonso; *Arte de Ballestería y Montería*; 1644).

<i>Caso que</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Lit.	Diálogos	Tratds. y ensayos	Prensa	Historiografía
<b>Siglo XIV</b>		1	1		1		3
<b>Siglo XV</b>	15	55	10	7	10		17
<b>Siglo XVI</b>	4	17	14	15	27		22
<b>Siglo XVII</b>	15	25	27	2	44	4	11
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>98</b>	<b>52</b>	<b>24</b>	<b>82</b>	<b>4</b>	<b>53</b>

Muy igualadas cuantitativamente, pues solo les diferencia un ejemplo, están las obras historiográficas y las literarias. Mientras que la mayor parte de las ocurrencias de *caso que* en obras historiográficas (concretamente, el 41,51%) se documenta en el siglo XVI<sup>276</sup>, la frecuencia de uso de esta variante en textos literarios no deja de aumentar

<sup>276</sup> Hay que señalar que más de la mitad de los casos renacentistas se halla en la obra de Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550). Con anterioridad al siglo XVI el uso de esta construcción

hasta el siglo XVII, siendo, por tanto, las obras literarias barrocas las que más ejemplos recogen. *Caso que* se utiliza en obras de carácter literario tanto en verso como en prosa, con especial preferencia por estas últimas<sup>277</sup>. Llama la atención que no hay ningún texto de esta tradición discursiva en el que se contabilice el uso de esta forma en más de cinco ocasiones, por lo que el número de obras literarias en las que se utiliza esta variante es considerablemente amplio (exactamente un total de 30 textos diferentes). Este dato nos lleva a pensar que su empleo en este tipo de obras estaba bastante extendido.

(26) E *caso que* por siniestras ynformaçones e consejos de las personas, la yntençión del Rey de Castilla no sea conforme a la de los rreyes de Aragón e de Nauarra, ni sea tal como cunple a guardar e bien conseruar los debdos e amoríos todos, todo será muy desplaziente a los rreyes de Aragón e de Nauarra (Carrillo de Huete, Pedro; *Crónica del halconero de Juan II*; a 1454).

(27) y se ponen muchas razones para aplacar al Emperador, *caso que* se enojase por ello (Cabrera de Córdoba, Luis; *Historia de Felipe II, rey de España*; c 1619).

(28) y la biuda de nada desto duda porque ella ya dio honradamente lo que la donzella espera de dar, y estando sin ello claro está que menos dudará, y no teme que, *caso que* el amante o otro la halle sin ello, la acuse (Anónimo, *Traducción del Laberinto de amor de Juan Boccaccio*; 1546).

(29) El forastero le respondió, como sabía bien el camino que no le diese cuidado, que *caso que* lloviese, cerca de allí estaba una pequeña aldea, donde se podían recoger, hasta que pasase el nublado (Castillo Solórzano, Alonso de; *Jornadas alegres*; 1626).

Siguen en frecuencia a las obras literarias los textos jurídicos. La presencia de *caso que* en este género discursivo se inicia en la primera mitad del siglo XV, momento en el que se registra el 23,53% de estos casos legislativos. A partir de entonces se produce un progresivo descenso hasta contabilizar tan solo un ejemplo tanto en la segunda mitad del siglo XVI como en el primer cuarto del XVII. El 41,17% de las ocurrencias en textos legales se documenta en dos obras del siglo XVII: en la *Política indiana* (1648) Juan de Solórzano y Pereira y en las *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer* (1653).

(30) o si en algunas ciudades o villas no oviere hospitales (o *caso que* los aya) la renta d'ellos no fuere bastante para alimentar los dichos pobres, que den entre sí alguna buena orden como ansí de la renta de los dichos hospitales como de limosna (Anónimo, *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes*, 1523 - 1551).

(31) suélese poner en duda, si por el contrario, podrán tambien succeder los maridos en las Encomiendas de las mugeres, *caso que* ellas mueran primero, y las gocen en primera vida (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

Un género discursivo típicamente renacentista en el que encontramos ejemplos de la locución que nos ocupa es el de los diálogos (6,92%), si bien la presencia de esta

---

ha ido progresivamente en aumento. En el XVII, las ocurrencias de *caso que* se contabilizan en la mitad de ocasiones que en la centuria precedente.

<sup>277</sup> Más de las tres cuartas partes de los ejemplos de esta variante en obras literarias aparece en pasajes en prosa. Solo el 21,15% de los casos literarios se utiliza en obras en verso.

variante en esta tradición textual se aprecia ya en el siglo XV y también en el XVII. Tres son los diálogos que destacan por la abundancia de ocurrencias que proporcionan, a saber, la *Traducción del Libro llamado Fedrón, de Platón* (1446 – 1447) de Pero Díaz de Toledo, el *Reloj de príncipes* (1529 - 1531) de Fray Antonio de Guevara, y los *Diálogos de la vida del soldado* (1552) de Diego Núñez Alba.

(32) Mili. Pues auialo de andar menos vn hombre tan valeroso mayormente en día, que no se sabia si seria de batalla. Y *caso que* la necesidad estuviere tan bien prevista, que no pudiese venir en tan breve tiempo, que a el le faltase para armarse, era mejor andar armado, para dar exemplo con su persona de lo que los otros auian de hazer (Núñez Alba, Diego; *Diálogos de la vida del soldado*; 1552).

No podemos dejar de mencionar los cuatro ejemplos de *caso que* en los llamados *avisos*.

(33) Y añade que por lo mismo está presso en Balaguer otro Confidente llamado Juan Bruñol, i su muger i sus Hijos claman en Tamarit por él; que el Doctor Valls iba obrando en Ribagorça i parte a Balastro a verse con el Letor Fr. Juan Gregorio Mella; que llegó vn Tambor de Lérida a Monçón a publicar la Vacante i nombrar Vicario General, confirmando al mismo vso a los Clérigos, en disposición que, *caso que* le confirmen, no le obedecerán (Pellicer de Ossau Salas i Tovar, José; *Avisos de 1642 [Avisos]*; 1642).

3.2.3.1.3. Los documentos notariales constituyen la tradición discursiva más habitual (29,41%) en el uso de la variante no oracional de esta locución, es decir, *en caso de* + infinitivo. De hecho, es la única clase textual que ofrece ejemplos desde el siglo XV, concretamente la única ocurrencia hallada en ese período, duplicando esa cantidad en los textos renacentistas. Por lo tanto, es el siglo XVII la época en la que se emplea *en caso de* en este tipo de documentos con mayor profusión (el 80% de las ocurrencias de este género discursivo se registra en dicha centuria). Un ejemplo menos que en los documentos notariales se ha contabilizado en obras historiográficas (27,45%). Pese a que la mayoría de los ejemplos se ha registrado en obras barrocas (el 64,29% de estas ocurrencias historiográficas), es la tradición textual más recurrente en el siglo XVI, pues el 41,67% de los casos renacentistas se encuentra en este tipo de obras.

(34) Ese día se leyó una carta del licenciado Bartolomé Jiménez en que suplicaba al Cabildo le tuviese presente para segundo contrato *en caso de* proveerse esta plaza y corresponder su habilidad y se remitió al Sr. Administrador de la obra y fábrica. [AC-71 f. 54v / 7-I-1689] (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*; 1600 - 1713).

(35) Protesta de las altas autoridades, que exigen se retracte el predicador el domingo siguiente y amenazan *en caso de* no hacerlo (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*; c 1527 - 1561).

Siguen en frecuencia los tratados (19,61%) y los textos legislativos (17,65%). En relación a los primeros, se ha de decir que se tienen ejemplos tanto en el siglo XVI, como

en el XVII, siendo preferente su uso en la última centuria que abarca nuestro estudio, ya que el 70% de estas ocurrencias tratadísticas se registra en el XVII. Las materias sobre las que versan los tratados en los que se emplea *en caso de* + infinitivo son variadas, destacando aquellos tratados que hablan del arte de torear, sobre los juegos, la religión, la economía, la biología, o la política. En cambio, todos los ejemplos de esta variante en textos legislativos se encuentran en el siglo XVII.

(36) Es de saber, que aunque los más escribieron hacer tres posturas de suertes, la una de cara a cara, otra al estribo y otra a las caderas, sólo la primera hemos de procurar, pues las otras dos son para que las haga la gente común o para quien sólo sale a cumplir con el vulgo, y *en caso de* no poder obligar al caballo a más, se pueden permitir (esto se conoce desde los balcones), o en ocasión de socorro, que debe ser sin limitación a todo riesgo (Villasante Laso de la Vega, Jerónimo de; *Advertencias para torear con el rejón*; 1659).

(37) *En caso de* ser presos se les debe dár Cárcel decente. L. 13. d. tit. y lib (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

También hemos contabilizado tres ocurrencias de la variante no oracional en obras literarias, dos en el siglo XVI, ambas en verso, y una en el XVII, esta vez en prosa.

(38) si en algo soy peccador  
dezirte quiero la verdad.  
Es assí:  
no reyna maldad en mí  
*en caso de* ser traydor,  
mayormente contra ti  
qu'eres mi Rey y Señor (Anónimo, *Farsa llamada alarquina*, c 1550).

3.2.3.1.4. Antes de pasar al apartado siguiente, hemos de analizar las tradiciones discursivas en las que con mayor frecuencia se emplea la construcción *dado caso que* con valor condicional. Esta locución se utiliza sobre todo en tratados (40,62%), tanto en el siglo XVI como en el XVII, aunque con especial profusión en la primera mitad de esta última centuria, pues las tres cuartas partes de estos casos se registra en obras de esa época. Estos tratados versan sobre muy diversas materias, como, por ejemplo, la política (destacan en este asunto las ocho ocurrencias de la obra de Fray Juan Márquez, titulada *El gobernador cristiano* (1612 - a 1625)), la farmacología, la medicina, el ejército, etc.

(39) Y *dado caso que* el Rey pecara mortalmente, no podemos negar que tuvo tiempo para hazer penitencia: porque en sintiéndose herido, se mandó sacar de la batalla (Márquez, Fray Juan; *El gobernador cristiano*; 1612 - a 1625).

El segundo género textual más habitual en el empleo de esta variante es el de las obras historiográficas (26,56%). Los ejemplos de *dado caso que* en este tipo de obras se rastrean desde el siglo XVI hasta 1669, sobre todo en la primera mitad del XVI. Hay que

señalar que diez de las trece ocurrencias renacentistas se hallan en la obra titulada *Epístolas familiares* (1521-1543) de Fray Antonio de Guevara.

(40) Y *dado caso que* estuvieran en igual grado en la administración de reinos, supuesto que son indivisibles, el varón debe preceder a la mujer por ser oficio público y dignidad en que no son admitidas las hembras cuando es por nombramiento (Cabrera de Córdoba, Luis; *Historia de Felipe II, rey de España*; c 1619).

El 35,29% de los ejemplos del siglo XVI de esta construcción aparece en diálogos renacentistas. La mayoría de estos ejemplos (75%) pertenece al *Reloj de príncipes* (1529 - 1531) de Fray Antonio de Guevara.

(41) Dize Platón que ambos a dos philosophos tuvieron razón en lo que dezían, mas que, *dado caso que* al príncipe se le ofreciese ocasión de morir por lo uno o por lo otro, antes deve morir por lo que toca a la justicia que no por sustentar su honra; porque no poca diferencia va morir uno por lo que toca solamente a su persona a morir por lo que cumple a la república (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

La presencia de *dado caso que* en otro tipo de géneros discursivos, como las obras literarias, los textos legislativos<sup>278</sup> y los documentos notariales, es escasa, pues solo hemos documentado cuatro y tres ejemplos de cada uno de ellos.

(42) la una, que no es decente hablar mal de un Rey un embajador, y que allí no habló como tal, pues no traía comisión para tratar del Rey de España, sino de otros negocios; de manera que habló como hombre particular, y como a tal se le pudieron responder aquellas palabras; y *dado caso que* hablase como embajador, considere Vuestra Alteza la diferencia que hay de la república de Venecia al mayor Monarca del mundo (Duque de Estrada, Diego; *Comentarios del desengañado de sí mismo. Vida del mismo autor*; 1607 - 1645).

(43) sobre lo qual le encargo la conciencia para que haga todas las diligencias para su cobrança necessarias y *dado caso que* por alguna causa la dicha fabrica no aceptare esta manda, quiero y es mi voluntad la aya y cobre para si la obra nueva de la dicha Santa Yglesia (Anónimo, *Testamento de don Francisco Doria, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*, 1621).

3.2.3.1.5. Por su parte, *puesto caso que* aparece predominantemente en obras de carácter literario. De hecho, el 64,29% de los ejemplos de esta variante se registra en este tipo de obras, especialmente en el siglo XVI, época en la que se contabiliza el 61,11% de las ocurrencias literarias. Además, esta tradición discursiva es la más fecunda en las tres centurias en las que hemos constatado su uso.

(44) Dizes que mi cabeça, como de vencido, embiarás en presente a la donzella de quien eres. Respóndete que al presente no lo consiento, que falta me haríe para vencerte a ti y a los tuyos. E *puesto caso que* assí fuesse como dizes, tal presente no deve ser acepto ni se deve presentar, ni es don de mucho precio, por quando sería de hombre vencido (Anónimo, *Traducción de Tirante el Blanco de Joanot Martorell*, 1511).

---

<sup>278</sup> La *Política indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira aporta los tres ejemplos de esta tradición textual.



### (En) (el) caso (de) que

(45) Si vuestra ventura (*puesto caso que* lo sea) os concediere familiaridad con algún príncipe, para su conservación conviene valerse por momentos de la humildad (Suárez de Figueroa, Cristóbal; *El pasajero*; 1617).

No obstante, los tratados (18,52%) también proporcionan ocurrencias de sentido condicional de esta construcción, pese a que solo se comprueba su empleo en este tipo de textos en el siglo XVI. En las obras historiográficas hemos hallado un total de tres ejemplos, uno en cada siglo; además de dos casos en documentos notariales, tanto en el siglo XV como en el XVII.

(46) Mas que este mismo Señor quiera morar en las mías, que son más impuras que el cieno, más oscuras que la noche, más sucias que todos los albañares del mundo, ¿cómo no será ésta grande maravilla? Y *puesto caso que* por su infinita piedad estuviesen ya lavadas y limpias con el agua de su gracia y de sus sacramentos, ¿cómo no será todavía gran misericordia que un Señor de tanta limpieza no tenga asco de cosa que algún tiempo fué tan sucia? (Granada, Fray Luis de; *Tratado de meditación*; 1556).

(47) E *puesto caso que* rebellase contra vos, desto por cierto deve facer Vuestra Alteza poca estima, porque en le dar libertad se muestra magnificençia, y en tener en poco su rebelión se muestra vuestro poderío (Pulgar, Hernando del; *Crónica de los Reyes Católicos*; p 1480 - 1484).

#### 3.2.3.2. Contextos

3.2.3.2.1. Pese a que la tradición discursiva preferente de *en (el) caso (de) que* es la de las obras historiográficas, la situación comunicativa en la que se utiliza con mayor asiduidad esta locución con valor condicional (38,40%) es aquella en la que se enuncia un mandato o una norma. Es el contexto más habitual en todas las épocas, excepto en el XVI. El uso de esta locución en este tipo de pasajes incrementa su frecuencia hasta la segunda mitad del XVI, época en la que se registra el mayor número de casos que responden a esta circunstancia. En las primeras décadas de la centuria siguiente su empleo se ve mermado de forma leve, pues no es hasta la segunda mitad del XVII cuando se produce un fuerte descenso cuantitativo, si bien las ocurrencias de este período en contextos normativos suponen el 70,17% de los casos de las últimas décadas que comprende este estudio. La época en la que se observa un uso más intenso de la locución en estos fragmentos es la segunda mitad del XV, pues el 72,22% de los ejemplos de este período se inserta en pasajes de mandato, mientras que los casos renacentistas de la segunda mitad solo alcanzan el 20,52%.

(48) El Cabildo, habiéndolo conferido, dio comisión plena a la Diputación para que *en caso que* no venga el sacabuche de Zaragoza que está recibido, se concierten con el de Lerma y ordenó que se le dé 100 reales para su camino, los 50 de la mesa y los 50 de la obra [AC-46 f. 135v / 26-III-1610] (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*; 1600 - 1713).

(49) Y *en caso que* los dichos diez por ciento de todos los dichos generos no alcançassen a pagar todo lo que montaren los dichos gastos, lo que faltare se ha de pagar de la parte de las ganancias desta compañía, que ha de tocar a los Diputados, como adelante se dirá (Anónimo, *Cedula de su magestad sobre la forma en que se ha de disponer la negociacion que ha de auer en las casas de Diputación que su Magestad ha mandado establecer en conformidad de la pregmatica de veinte y siete de Março deste año, y la Instruccion y apuntamientos que se han de obseruar en las dichas Diputaciones*, 1627).

Hay que señalar también el hecho de que no todos los casos normativos se hallan en tradiciones discursivas de índole legislativa o notarial, sino que se pueden encontrar estos ejemplos en otros géneros textuales como, por ejemplo, los tratados, la historiografía o las obras literarias, como sucede en (50) y (51).

(50) y, *en caso que* por vía ceuil fuesse tratada la causa con la diligencia y entereza que se requiere y no se pudiesse prouar y el delito fuesse tal que por suficientes indicios mereciesse pena de muerte, como ya dixo Gayetano, puede en tal causa darse campo (Urrea, Jerónimo de; *Diálogo de la verdadera honra militar*; 1566).

(51) E en el tiempo de febrero tu la soterraras de yuso de tierra no mucho fondo en lugar humjdo o alo menos que la fagas rregar *en caso que* aguas de pluuja non y continuen (Ferrer Sayol; *Libro de Palladio. BNM 10211*; 1380 - 1385).

Los pasajes normativos son también el contexto lingüístico en el que se emplea *salvo en caso que*<sup>279</sup> con mayor asiduidad, pues el 84,61% de los ejemplos de esta construcción se inserta en fragmentos en los que se emite un mandato o una norma.

(52) Otrosy que la soldada e trabajo que se deviere a los tales trabajadores se les pague en dineros contados e no en rropa ni açúcar *salvo en caso que* los dichos trabajadores lo pidan e reciban por su voluntad (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*; 1531 - 1555).

El segundo tipo de contextos de aparición de las oraciones condicionales introducidas por *en (el) caso (de) que* más frecuente es el narrativo, dado que el 35,62% de los ejemplos aparece en situaciones comunicativas en las que se narra un hecho o una acción. La presencia de esta locución en tales pasajes contextuales es reducida en los primeros siglos, pues los ejemplos de esta variante en fragmentos narrativos en los siglos XIV y XV no alcanzan el 6% en el mejor de los casos. Esta situación vuelve a repetirse a finales del XVIII, pues más allá de 1650 no se documentan sino diez ocurrencias en estos pasajes. Es, por tanto, la segunda mitad del XVI la época en la que con mayor asiduidad (70,09%) se pueden encontrar ocurrencias de esta locución en contextos narrativos. A comienzos del siglo XVII se contabiliza menos de un quinto de estos casos.

(53) y de esta manera el Emperador revocó al Duque Luis la investidura que le había dado á él y á sus hijos, y la dió al Rey Luis de Francia para él y para la dicha Claudia su hija *en caso que* casase con Nos (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

---

<sup>279</sup> Esta construcción se utiliza una vez en un contexto narrativo y en tres ocasiones en pasajes en los que prima la descripción.

(En) (el) caso (de) que

(54) *En caso que* la unión se hiciese de los lugares y rentas con la del Espital, pretendía el rey que había de retener por la seguridad de sus reinos todas las fortalezas que estaban en los lugares que fueron de la orden del temple (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

Los pasajes narrativos son el contexto predilecto de las oraciones condicionales introducidas por *para en caso que* (63,63%) y *sino en caso que* (54,35%), especialmente en la segunda mitad del XVI. No obstante, no es del todo inusual el empleo de estas construcciones en fragmentos normativos o descriptivos<sup>280</sup>. *Sino en caso que* se documenta hasta en tres ocasiones en situaciones dialogadas.

(55) tenía ordenado de echar los cuatro mil a las montañas, con el marqués de Cortes, mariscal de aquel reino y capitán general de esta gente; los otros dos mil se reservaron *para en caso que* los franceses entrasen por la puente de la Reina, con otro capitán de los beamonteses (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

(56) quiero y mando que se hagan unos nichos en la dicha capilla por la traza y manera que yo tengo acordado y lo sabe la Duquesa, a quien me remito, *para en caso que* yo no lo deje hecho (Fernández de Velasco, Juan; *Testamento*; 1612).

(57) Conforme a esto, cesando la obligación, no pudo resultar derecho para ocupar el rey de Francia a su mano los condados, siendo obligado a hacer primero aquello, porque se le ofrecían en empeño; pues las fortalezas no se habían de poner en su poder *sino en caso que* hecha la reducción del principado cesara la paga del dinero a sus plazos (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

(58) Zenobia, reina de los Palmirenos, era tan continente y honesta, que ni con su propio marido, el rey, tratava segunda vez, *sino en caso que* estuviese cierta no aver concebido en el passado trato (Villegas, Alonso de; *Fructus sanctorum y quinta parte del Flossanctorum*; 1594).

(59) Tornará a dezir el que lo desmintió: "Pues entiendo que las palabras que me dixistes os las hizo dezir el enojo y no la razón, yo confieso que mi intención no fue desmentiros, *sino en caso de que* vos me las huuiéssedes dicho con ánimo deliberado de injuriarme (Urrea, Jerónimo de; *Diálogo de la verdadera honra militar*; 1566).

A los pasajes normativos y narrativos les siguen en frecuencia, aunque a gran distancia, los contextos en los que se describe una situación, una acción, etc. Se tienen ejemplos desde el siglo XIV, pero, al igual que sucedía en los contextos narrativos, la utilización de oraciones condicionales introducidas por esta locución en pasajes descriptivos con anterioridad a la segunda mitad del XVI es escasa. En ese período se documenta el mayor número de estos casos, mientras que en la centuria siguiente se aprecia un retroceso cuantitativo en su uso. No obstante, si se atiende a la proporción de estas ocurrencias respecto al total de ejemplos en cada período, se aprecia que la frecuencia de aparición en este tipo de fragmentos no decae a finales de los Siglos de Oro, sino que, tras un leve descenso en el siglo XV, el porcentaje de ejemplos que

---

<sup>280</sup> Casi un cuarto de los ejemplos de *para en caso que* se registra en fragmentos normativos y el 12,12% en situaciones descriptivas. *Sino en caso que* se documenta por igual en contextos normativos y descriptivos (19,56% respectivamente).

aparecen en contextos descriptivos no deja de crecer hasta alcanzar casi el 20% en el XVII. Este tipo de situaciones comunicativas es el preferente de las ocurrencias de *aun en caso que*<sup>281</sup>, pues algo más de la mitad de estos ejemplos aparece en pasajes en los que se describe algo.

(60) Con todo digo, que no ay tal yerua ni rayz, como el gatillo del barbero, mas *en caso, que* el paciente no consienta, ni se determine sacarla, haga por quitar el dolor, como quiera que pudiere, pues que no ha de durar mas assi que assi sino antes menos (Martínez de Castrillo, Francisco; *Tratado breve sobre la maravillosa obra de la boca*. Madrid, BN R5434; 1570).

(61) los quales, si hallan (verbigracia) que los erarios tienen mil ducados de renta de ganancia, procuran vender esta renta a algún abundante y, en caso que la vendan, traen con ella veinte mil ducados al erario, que serán ganancia del Rey y reyno, pero, *en caso que* no vendan, la dicha renta cóbranla y danla por mitad al Rey y al reyno, cada quinientos ducados de renta cada año, todo el tiempo que no la vendieren (Valle de la Cerda, Luis; *Desempeño del patrimonio de Su Magestad y de los reinos, sin daño del Rey y vasallos, y con descanso y alivio de todos, por medio de los erarios públicos y montes de piedad*, 1600).

Junto a los pasajes descriptivos se pueden señalar los casos de *en (el) caso (de) que* que aparecen en situaciones comunicativas asertivas (2,03%) y explicativas (0,61%). De las primeras se tiene constancia desde el siglo XV, mientras que de las segundas solo encontramos ejemplos a partir del XVI. En ambos casos, la mayoría de las ocurrencias se registra en textos renacentistas.

(62) yo otra vez he entendido que quiere dezir san Pablo, Si eres siervo, no tengas intento á ser libre, pero *en caso que* puedas cómodamente haber la libertad, usa de ella i goza de ella (Valdés, Juan de; *Comentario o declaración familiar y compendiosa sobre la primera epístola de san Pablo apóstol a los ...*; 1557).

(63) pero porque nos mandamos á Gonzalo que retenga mil peones alemanes escogidos, porque son gente bien mandada y provechosa, y *en caso que* el Rey de Romanos viniese á Apulla seria inconveniente tener nos allí gente alemana, vos enviamos aquí una carta nuestra (Anónimo, *Correspondencia real [Cartas del Gran Capitán]*; 1503 - 1504).

Por último en relación a esta locución, hemos de señalar los ejemplos que hemos hallado en contextos en los que se reproduce un discurso directo (7,46%). El empleo de este tipo de oraciones condicionales con esta locución se documenta por primera vez en el siglo XIV, ampliándose cuantitativamente hasta el siglo XVI, época en la que se contabiliza más de la mitad de estas ocurrencias dialogadas. Su uso en pasajes dialogados en obras barrocas se reduce al 13,64% sin que se encuentre ni un solo caso con posterioridad a 1650. Curiosamente, si comparamos el número de ocurrencias en este tipo de pasajes con el total de ejemplos registrados en cada período, se comprueba que la época en la que se emplea esta locución en este tipo de contextos con mayor

---

<sup>281</sup> El segundo contexto de aparición más habitual de *aun en caso que* se corresponde con fragmentos en los que se reproduce directamente un diálogo (23,33% de los ejemplos de esta construcción), seguido de los pasajes narrativos y normativos.

(En) (el) caso (de) que

frecuencia es el siglo XIV. Además, el porcentaje de casos en cada siglo que se documenta en fragmentos dialógicos se reduce con el paso del tiempo desde el 16,36% en el XIV al 4,10% en el siglo XVII<sup>282</sup>.

(64) - Señores, merçedes a Dios a esta gente vençidos los avemos en batalla. *En caso que* otra vez vengan a nós, de r[e]fz les vençeremos (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*; 1431 - 1449).

(65) y porque conforme a las condiciones de su desafio sin licencia de alguna dama no puedo con él hazer batalla y aquella por quien mi corazón está aprisionado no puede al presente dármele, te suplico que en lugar de el don que por ti me auía de ser otorgado, *en caso que* yo destas justas fuera vencedor, mandes que por qualquiera donzella de tu corte a quien yo esta licencia pidiere me sea dada (Fernández, Jerónimo; *Belianís de Grecia*; 1547).

<i>En (el) caso (de) que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>	12	31	381	101	<b>525</b>
<b>Dialógico</b>	9	20	66	15	<b>110</b>
<b>Normativo</b>	26	134	240	166	<b>566</b>
<b>Descriptivo</b>	7	25	132	70	<b>234</b>
<b>Explicativo</b>			6	3	<b>9</b>
<b>Asertivo</b>		7	12	11	<b>30</b>

3.2.3.2.2. Los contextos de aparición predilectos de la construcción sin preposición van prácticamente en consonancia con los de *en (el) caso (de) que*. Así, el 35,73% de los ejemplos de *caso que* se documenta en pasajes en los que se enuncia un mandato o una norma. En el siglo XIV solo se halla un ejemplo en esta situación comunicativa por lo que llama la atención el extraordinario auge que sufre su empleo en los textos cuatrocentistas, tanto es así que es el siglo XV cuando se utiliza *caso que* en pasajes normativos con mayor profusión<sup>283</sup>. La cuantía de estas ocurrencias desciende en el XVI y se mantiene estable en el XVII.

(66) e que toda via el alcalde non rreçiba la demanda por escripto, e *caso que* el arrendador por escripto la ponga e el alcalde la rreçibiere, que el demandado sea tenido de contestar el pleito dentro en los nueve dias so pena que sea confieso (Anónimo, *Cuaderno de las Cortes celebradas en la villa de Madrid el año de 1435*, 1435).

(67) et vos damos poder para lo usar et exerçer e para conplir e [e]secutar la dicha nuestra justiçia, *caso que* por vosotros o por algunos de vos non seades resçebido, por quanto asý cunple a nuestro serviçio que vos tengáys por nos el dicho ofiçio por los dichos treynta días (Anónimo; *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*; 1485 - 1488).

(68) Ítem, *caso que* por esta vía no quisiesen venir a nuestra obediencia y se les hobiese [sic] de hacer guerra, habéis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra no siendo ellos los agresores y no habiendo hecho o probado a hacer mal o daño a nuestra gente (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*; c 1527 - 1561).

<sup>282</sup> El 9,17% de las ocurrencias cuatrocentistas y el 7,88% de las renacentistas se insertan en contextos dialogados.

<sup>283</sup> De hecho, el 51,75% de los casos registrados en el siglo XV se encuentra en contextos normativos.

Frente a la variante con preposición inicial, el segundo contexto en el que aparece más frecuentemente *caso que* es el descriptivo (25,94%). Los pasajes en los que prima la descripción proporcionan ejemplos de esta variante desde el siglo XV y son los únicos que incrementan, desde un punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo, su uso con el paso del tiempo. Junto a este tipo contextual se han de señalar los 23 ejemplos documentados en fragmentos asertivos, que presentan una evolución similar a la de los pasajes descriptivos.

(69) La voluntad del súbdito, dijo el teólogo, *caso que* sea depravada, como de ella no dependen otras, es vaso de ponzoña que mata a solo uno, mas la voluntad de quien dependen muchas, si es corrompida, es fuente intoxicada, común a todos, y causa de perdición a muchos (Anónimo, *Traducción de la Imagen de la vida cristiana de Fray Héctor Pinto*; 1571).

(70) Y *caso que* se quisiese tomar el trabajo y hazer el gasto, mucho más costaría, y a más d'esto, de muy poco tiempo estaría en lo mesmo de modo, por causa qu'el un día iría cargando más que el otro (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

La mayoría de los casos de esta locución en el siglo XIV se halla en contextos narrativos, que se constituyen como la tercera situación comunicativa más habitual (17%) en el uso de esta variante. En el siglo XV se aprecia un aumento en el número de ocurrencias que aparecen en este tipo de contextos, mientras que en la centuria siguiente descende considerablemente su empleo. No obstante, la mayor parte de estos ejemplos (el 44,07% de las ocurrencias en contextos narrativos) se documenta en pasajes narrativos de obras barrocas, especialmente de finales de siglo<sup>284</sup>.

(71) Esta respuesta dava el Rey a fin de dos cosas: la primera, que los fijos de la Condesa eran tan eredados en Françia e en Alemaña, porque ella avía casado con el Conde [de] Tanpas en Alemaña e después con el Conde de Arlançón, hermano del Rey de Françia, e que no dexarían lo de allá por lo de acá e, *caso que* lo dexasen, que a él e a su reino sería mucha honra e provecho en se servir de tales omes (García de Salazar, Lope; *Istoria de las bienandanzas e fortunas*; 1471 - 1476).

(72) y al mismo tiempo fué puesto el Mariscal en poder de don Fadrique Manrique y Luis de Pernia, Alcaide de Osuna, que lo recibieron bajo de la condición dicha de que *caso que* hasta el día de San Juan de Junio del año siguiente 1470 el Maestre no hubiese concordado las diferencias entre don Alonso y el Conde de Cabra sobre la tenencia de Alcalá la Real, lo había de volver a la prisión de don Alonso (Fernández de Córdoba, Francisco (Abad de Rute); *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*; c 1625).

No son infrecuentes las ocurrencias de *caso que* documentadas en fragmentos en los que se reproduce directamente un discurso (14,70%), pues se contabilizan solo siete ejemplos menos que los casos hallados en contextos narrativos. Estas oraciones aparecen por primera vez en contextos dialogados en el siglo XIV e incrementan su

---

<sup>284</sup> En estos ejemplos se aprecia un contexto narrativo que da pie entrada a un discurso referido.

(En) (el) caso (de) que

frecuencia hasta el siglo XVI, concretamente en la primera mitad, pues a partir de 1550 se observa un progresivo descenso en su uso.

(73) E dize le la muger. yo me guardare por que non sea contraria a los dioses. ca si el me requiere: non le denegare el offiçio del amor. & *caso que* non me pida: yo mesma le offresçere si lo podre fallar (Anónimo, *Esopete ystoriado*; a 1482).

(74) - Por cierto, muera o biva, allí me irá a sentar en aquella silla tan rica y comeré de aquel pan, que la fambre me aquexa. Y *caso que* yo muera en aquella casa tan preciada, por bien empleada daré yo mi muerte (Anónimo, *Libro del conde Partinuplés*; c 1500).

<i>Caso que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>	3	19	11	26	<b>59</b>
<b>Dialógico</b>	2	20	22	7	<b>51</b>
<b>Normativo</b>	1	59	32	32	<b>124</b>
<b>Descriptivo</b>		10	27	53	<b>90</b>
<b>Asertivo</b>		6	7	10	<b>23</b>

3.2.3.2.3. En cuanto a la variante no oracional, la misma cantidad de ocurrencias se documenta tanto en pasajes normativos, como narrativos (29,41% cada uno), con la diferencia principal de que, si de los primeros se tienen ejemplos tanto en el siglo XVI como en el XVII, con preferencia por este último período, el segundo tipo de contexto se registra casi exclusivamente en el siglo XVII, con la salvedad de un caso en el siglo XV.

(75) dio comisión para averiguar los excesos cometidos contra los españoles y castigar los culpados, entregando a los embajadores las provisiones necesarias para ocurrir en adelante al buen tratamiento de los que fuesen con embarcaciones de Manila, para donde salieron en la primera ocasión los embajadores, llevando los despachos del Emperador para que con ellos lograsen las naos el resguardo necesario *en caso de* arribar al Japón (San Agustín, Fray Gaspar de; *Conquistas de las Islas Filipinas*; 1698).

(76) *En caso de* faltar mis hijos y descendientes legítimos y los del dicho Don Enrique, mi hijo, que yo llamo, suceda el hijo natural, u otro cualquiera que yo dejare reconocido expresamente, sin que baste otro género de prueba, salvo mi reconocimiento (Conde-Duque de Olivares (Gaspar de Guzmán); *Testamento*; 1642).

Los fragmentos en los que prima la descripción se erigen como el tercer tipo contextual más frecuente en el empleo de *en caso de* (25,49%). Al igual que los pasajes asertivos, en los que se registra el 13,72% de las ocurrencias de esta variante, la mayoría de los ejemplos en estos contextos se documenta en el siglo XVII, si bien la presencia de estas ocurrencias en esta clase de situaciones comunicativas no se desconoce en el siglo XVI<sup>285</sup>.

(77) Y para venir á coyuntar los dichos dos puntos del Concilio y quanto á lo del turco y tornar á lo contenido en la dicha letra, será bien de considerar los Electores y Príncipes y otros

<sup>285</sup> El 38,46% de las ocurrencias de *en caso de* en contextos descriptivos y el 28,57% de los fragmentos asertivos se encuentran en el siglo XVI.

Estados de Alemania señaladamente si será mejor de entender el bien común de la cristiandad y remedio de ella, y *en caso de* desesperar de tal remedio juntarse y convenirse aquel que se hallara en culpa y falta (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(78) porque los españoles se la quitan para regar sus haciendas y dejan perder las de los indios; y *en caso de* dársela, después que no la han menester, se la venden, y el indio la compra por la necesidad que tiene de ella (Fernández de Villalobos, Gabriel (Marqués de Varinas); *Desagravios de los indios y reglas precisamente necesarias para jueces y ministros*; 1685).

Solo hemos contabilizado un ejemplo de *en caso de* + infinitivo en contextos en los que se reproduce directamente un discurso en el siglo XVI (ejemplo 38).

3.2.3.2.4. Frente a la situación que hemos visto en *caso que* y *en (el) caso (de) que* y en consonancia con la tradición discursiva en la que se encuentran ocurrencias de esta construcción con mayor facilidad, a saber, los tratados, el contexto de aparición preferente de *dado caso que* (50%) es aquel en el que se describe una situación, un hecho, etc. Más de la mitad de estos ejemplos descriptivos se documenta en la primera mitad del XVII. Las oraciones condicionales con esta locución también se emplean en pasajes asertivos, sobre todo, en los textos renacentistas.

(79) Y *dado caso que* dos, ô mas Planetas tengan, yguales dignidades esenciales en el lugar del eclipse, en el Angulo a el precedente, y en el Ascendente, se verá lo que estuviere mas fuerte, en si mismo, por razon de casa celeste (Nájera, Antonio de; *Suma Astrológica*; 1632).

(80) Y, *dado caso que* por nuestros pecados alguna vez, a cabo de muchos años, permita Dios que los diablos trayan nublados y tempestades a nuestra tierra, aquello es por maleficio de algún nigromántico que haze cerco e invoca los diablos para hazer mal y daño en algún lugar (Ciruelo, Pedro; *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*; 1538).

Siguen en frecuencia a los fragmentos descriptivos los contextos en los que se reproduce directamente un discurso (17,19%). La mayoría de estos ejemplos se documenta en la primera mitad del siglo XVI. No se desconocen tampoco los pasajes en los que se lleva a cabo la narración de un hecho (12,5%), especialmente en el XVI, y las situaciones en las que se realiza un mandato o una orden (7,81%), sobre todo en la primera mitad del XVII.

(81) Mundo Querer con inclinación  
no es despreciaros, Princesas;  
y bien vengadas quedáis,  
*dado caso que* lo fuera (Valdivielso, José de; *Psiques y Cupido. Christo y el alma. Acto sacramental*; 1622).

(82) Castellanos dezían y demostravan [...] que Magallanes y Juan Sebastián fueron los primeros christianos que las hollaron y adquirieron por el emperador, según las cartas y dones de Almançor; y *dado caso que* uvieran ydo primero portugueses allá, avían ydo después de la donación del Papa, y no adquirieron derecho por esso (López de Gómara, Francisco; *La primera parte de la Historia natural de las Indias*; 1554).



### (En) (el) caso (de) que

(83) Y no podrán vacar á la meditacion, y contemplacion de la Fé, *dado caso que* la reciban, la qual, para que eche hondas, y firmes raices, requiere esto precisamente (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

3.2.3.2.5. Las ocurrencias de *puesto caso que* se documentan especialmente en contextos en los que se reproduce de forma directa un discurso, concretamente en el 60,71% de las ocasiones. El primer ejemplo de esta construcción en un pasaje dialogado se encuentra en el siglo XV, aunque, tal como sucedía con la tradición discursiva de las obras literarias, la mayoría de los casos aparece en textos del XVI (el 76,47% de los ejemplos dialogados).

(84) -Donzella virtuosa, no tenéys causa ninguna de demandarme perdón, pues culpa en nada no tenéys, y *puesto caso que* la toviéssedes, no una vez, mas ciento os perdonaría, considerando la mucha voluntad que siempre os he conocido (Anónimo, *Traducción de Tirante el Blanco de Joanot Martorell*, 1511).

Después de los contextos dialógicos se han de señalar los pasajes asertivos, pues en ellos se utiliza el 25% de las ocurrencias de *puesto caso que*. Estas situaciones, al igual que los diálogos, proporcionan ejemplos en todas las épocas y con especial profusión en el siglo XVI.

(85) Y más que, *puesto caso que* la una rueda estuviesse por qualque desastre cayóda en tierra y la pieça ladeada, ni más ni menos podrás poner tus puntos de cera, tirar con ella y hazer buena puntería (Collado, Luis; *Plática manual de artillería*; 1592).

En dos ocasiones esta locución se inserta en contextos en los que se emite un mandato o una orden, además de otros dos casos en los que se emplean oraciones introducidas por esta construcción en pasajes narrativos, uno de los cuales reproduce indirectamente un parlamento.

(86) Algunos dezían que sería bueno armarse para atender; otros dezían que, como fuesse bestia fiera de agua, que no osaría salir en tierra; y *puesto caso que* saliesse, espacio habría para se meter en la ínsola, y que ya ella, de que vía la tierra, començava a reparar (Rodríguez de Montalvo, Garci; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 – 1492).

(87) e que en tal caso conmo éste el padre syenpre retenía el usufruto en su vida e que non era obligado a dar parte en él a su fijo nin menos lo perdía todo, e que, *puesto caso que* el dicho Françisco de Valdivieso, su fijo, casándose se hemanecipase, que aquella hemanecipación sería legal, por lo qual, segund dicho avía él non perdería el dicho usufruto que le avía sydo adquirido, porque regla bulgar era en derecho que lo que era fecho (Anónimo, *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*; 1485 - 1488).

### 3.2.3.3. Subordinación a otras oraciones

3.2.3.3.1. El porcentaje de oraciones introducidas por la locución *en (el) caso (de) que* relacionadas con el enunciado precedente mediante subordinación supera

ligeramente el tercio de los ejemplos, exactamente, el 36,91% de los casos documentados de esta construcción. Como era de esperar teniendo en cuenta la distribución cronológica de las ocurrencias documentadas, la época en la que se puede hallar un mayor número de estas oraciones dependientes del enunciado que les precede es el siglo XVI. Así, desde un punto de vista cuantitativo, se observa que la cantidad de estos ejemplos que forman parte de otras oraciones a las que se subordinan va en aumento desde el siglo XIV hasta la época renacentista, decayendo su empleo en la última centuria que abarca este estudio. No obstante, proporcionalmente, la frecuencia con la que estas oraciones dependen sintácticamente de otro enunciado es más elevada en el siglo XV, ya que el 42,85% de las ocurrencias cuatrocentistas de esta locución se subordina al enunciado precedente, frente al 39,66% del siglo XVI o al 28,41% de los casos del XVII<sup>286</sup>.

Como sucede con otras locuciones condicionales, las oraciones completivas son el tipo oracional preferente en los casos subordinados de *en (el) caso (de) que*, pues aproximadamente la mitad (51,84%) de los mismos se inserta en esta clase de oraciones subordinadas. Los ejemplos subordinados a completivas son los más habituales en todas las épocas desde el siglo XIV y especialmente en el siglo XVI, puesto que el 64,18% de las ocurrencias completivas se encuentra en este período. Además, el 54,52% de los casos renacentistas dependientes forma parte de este tipo de oraciones. Aunque en el siglo XVII se produce un descenso cuantitativo considerable de estos ejemplos respecto a la centuria anterior, la frecuencia de uso de este tipo oracional se mantiene con una pequeña reducción de cuatro puntos y medio, pues la mitad de las ocurrencias barrocas subordinadas depende de oraciones completivas. Se ha de señalar asimismo que el 94,68% de estos ejemplos se inserta en completivas que realizan la función de objeto directo, de las cuales un 24,11% introduce discursos referidos.

(88) fue acordado y asentado entre nos y el dicho serenísimo Rey, nuestro hijo, que *en caso que* la dicha serenísima Reina, nuestra hija, por sí mesma o inducida por qualquier personas de qualquier estado o condición que fuesen, se quisiese o la quisiesen entremeter en el gobierno, e turbar e venir contra la capitulación que nos y el serenísimo Rey nuestro hijo [hacemos], no lo consentiríamos, antes seremos muy conformes en lo remediar (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica de los Reyes Católicos*; 1491 - 1516).

(89) promete y da la fe de cumplir todo lo que en aquella capitulación está contenid, en ciertos términos y a ciertos tiempos allí declarados y que, *en caso que* no lo cumpliesse, boluerse dentro de cierto tiempo a la prisión (Urrea, Jerónimo de; *Diálogo de la verdadera honra militar*; 1566).

---

<sup>286</sup> La frecuencia más baja se da en el siglo XIV, ya que solo el 27,27% de estos ejemplos mantiene una relación de subordinación con la oración que le antecede.

(En) (el) caso (de) que

(90) El General dijo que, *en caso que* hubiese de poblar en Cabalián o en otra cualquiera parte, qué navíos les parecía enviase a la Nueva España, y si habían de ir dos o uno solo, y cuál de los de la armada habían de ser (San Agustín, Fray Gaspar de; *Conquistas de las Islas Filipinas*; 1698).

El 19,85% de los ejemplos subordinados forma parte de una oración subordinada final. Al igual que las completivas, se tienen evidencias de este uso desde el siglo XIV, incrementando su frecuencia hasta el siglo XVI, época en la que se registra el mayor número de estos casos. En el siglo XVII, decae esa cuantía a poco menos de la mitad, si bien es el período en el que el porcentaje de ocurrencias dependientes de oraciones finales es más elevado, a diferencia del siglo XVI en el que se registra la proporción de estos ejemplos más baja<sup>287</sup>.

(91) Envió el rey don Jaime al rey de Portugal a Ramón de Monrós para que *en caso que* las vistas se concordasen, el rey de Portugal trujese a la reina doña Isabel su mujer que era hermana del rey de Aragón. (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(92) y salió con ellas hasta cabo Bono, dejando las otras con otros navíos que estaban mal en orden debajo de la Goleta, y habiendo puesto cinco piezas sobre la muralla para que los defendiesen *en caso que* se ofreciera la necesidad (Anónimo, *Declaración de Damián de Acevedo y Damián de Córdoba [Documentos relativos a la goleta de Túnez]*; 1574).

A las proposiciones finales siguen en frecuencia las oraciones relativas. El 12,32% de los ejemplos que estamos analizando en este apartado se subordina a esta clase de oraciones. La época en la que se pueden hallar ocurrencias que responden a esta situación con mayor facilidad es el siglo XVI, si bien el primer caso se registra en el XIV. Desde este último siglo se aprecia un incremento de la subordinación de oraciones con *en (el) caso (de) que* a proposiciones relativas hasta el siglo XVI. En la última centuria descende el número de casos documentados. No obstante, al comparar estas ocurrencias dependientes de relativas con el total de casos subordinados en cada período, se comprueba que ese aumento no decae en la última centuria, sino que es la época que presenta la frecuencia más elevada<sup>288</sup>.

(93) E el qual guiage, seguro, saluoconducto y amparo real dure a haya valor durante nuestro beneplacito y seys meses despues de la reuocacion de aquel, la qual reuocacion, *en caso que* se fiziesse, haya de ser intimada a vosotros, o al vno de vos o de vuestros factores (Anónimo; *Fernando concede guiage [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, I]*; 1493).

(94) Es mi voluntad que se haga diligencia por mis testamentarios, a quien *en caso que* tenga efecto doy mi poder cumplido para que los cobren y empleen en lo que aparte de este

---

<sup>287</sup> El 20% de los ejemplos subordinados del siglo XIV se inserta en proposiciones finales. En la centuria siguiente el porcentaje se eleva al 23,66% para descender al 16,87% en el siglo XVI. En el XVII, el 25,96% de estos ejemplos forma parte de una oración final.

<sup>288</sup> El 6,66% de las ocurrencias en subordinación del siglo XIV depende de relativas, mientras que en la centuria siguiente ese porcentaje asciende al 9,68%, al 12,95% en el siglo XVI y al 13,46% en el XVII.

## La ‘condición’: más allá del *si*

testamento dejare ordenado, que así es mi voluntad (Calderón de la Barca, Pedro; *Testamento*; 1681).

En la mitad de las ocasiones que las proposiciones relativas se encuentran los casos de esta locución que forman parte, a su vez, de oraciones condicionales (6,07%). Constituyen la última clase oracional de la que se pueden encontrar ejemplos en todas las épocas desde el siglo XIV hasta el XVII. Como sucede en las completivas, las finales o las relativas, la época en la que se contabiliza un mayor número de estos casos es el siglo XVI. Proporcionalmente, la frecuencia de uso es más elevada en el siglo XIV. En la centuria siguiente desciende bruscamente ese porcentaje, pues solo se contabiliza un caso más que en el siglo XIV, de modo que la subordinación de proposiciones con esta locución a oraciones condicionales aumenta con el paso del tiempo hasta el siglo XVII<sup>289</sup>, época en la que no se llega a alcanzar la frecuencia observada en el primer siglo del que se tienen ejemplos.

(95) pero si luego non lo prouare *en caso que* no fuere avido por notorio, que dé fiadores llanos e abonados (Anónimo, *Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480*, 1480).

(96) Si el que administra la tal compañía dio a algunos d'ella cierta parte de la dicha hazienda, los otros que lo supieren no pueden pedir que les dé parte de aquellos bienes, *en caso que* el tal que administrava la dicha hazienda sea venido a pobreza e no los puede pagar (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

No obstante, la conjunción *si* no es la única que introduce condicionales con *en (el) caso (de) que*, aunque el resto de posibilidades se documenta en contadas ocasiones.

(97) Y tratábase que esta diferencia la cometiese el. rey en poder de dos cardenales y que como jueces delegados por el rey lo decidiesen y declarasen en la ciudad de Aviñón; y fuese con condición que *en caso que* se les hubiese de adjudicar La Gallura o parte della, pudiese el rey con arbitrio y reconocimiento de los legados dar la recompensa en dinero (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(98) Diósele con esta condición: que *en caso que* muriese sin dejar hijos varones legítimos de la condesa, que era menor de edad, volviese el condado de Bigorra al rey y a sus sucesores, dejándole el estado durante la vida del vizconde (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

Existen otras clases oracionales a las que esta variante se subordina que se recogen en la tabla, pero, debido a que no alcanzan un índice de frecuencia del 5%, obviamos su análisis. Destacan entre las consecutivas (1,84%), modales (1,84%), concesivas (0,92%), temporales (0,73%), las causales (4,59%), documentadas con mayor profusión en los textos cuatrocentistas e introducidas tanto por el nexo subordinante medieval *ca*, como por *porque*, *ya que*, *que*, etc.

---

<sup>289</sup> Los ejemplos que forman parte de oraciones condicionales suponen el 20% de las ocurrencias subordinadas del XIV, el 4,30% de las del siglo XV, el 5,12% en el XVI y el 8,65% en el XVII.

(En) (el) caso (de) que

(99) y nos sería gran placer hallarnos juntamente, si no fuese que el tiempo es tan corto y la necesidad tan urgente y precisa, que *en caso que* él insistiese en esta respuesta le diréis que por la importancia de la cosa en sí y por placer habremos de esta nueva; y por vuestro descargo, él nos quiera escribir (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(100) Quiero decir, que aunque cada uno en esta ciudad sea más obligado a los suyos que a los extranjeros *en caso que* no pueda cumplir con todos, empero no puede quitar el derecho que el extranjero tiene a pedir, pues no os hace fuerza que se lo deis (Soto, Fray Domingo de; *Deliberación en la causa de los pobres*; 1543).

(101) dio la capilla del palacio real que se llamaba la Açuda, a Frotardo Abad de S. Ponce de Tomeras porque el rey don Sancho su padre lo avía así ofrecido *en caso que* se ganase de los Moros (Covarrubias, Sebastián de; *Suplemento al Tesoro de la lengua española castellana*; c 1611).

<i>En (el) caso (de) que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	6	43	181	52	<b>282</b>
<b>Final</b>	3	22	56	27	<b>108</b>
<b>Relativo</b>	1	9	43	14	<b>67</b>
<b>Condicional</b>	3	4	17	9	<b>33</b>
<b>Causal</b>	2	12	11		<b>25</b>
<b>Consecutiva</b>			10		<b>10</b>
<b>Modal</b>		2	7	1	<b>10</b>
<b>Concesiva</b>			5		<b>5</b>
<b>Temporal</b>		1	2	1	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>93</b>	<b>332</b>	<b>104</b>	<b>544</b>

3.2.3.3.2. La proporción de oraciones con *caso que* subordinadas al enunciado precedente (24,78%) es menor que en el caso de la variante con preposición inicial. Los primeros ejemplos datan del siglo XIV y forman parte de una proposición completiva, de una oración condicional y de una de relativo. En la centuria siguiente se produce un aumento considerable de las ocurrencias que se insertan en el enunciado que les precede y con los que se relacionan mediante subordinación. Así, la mitad de estos casos subordinados se registra en esta época. Destacan en este sentido, sobre todo, las oraciones completivas y las causales. En el siglo XVI la cantidad de ejemplos se reduce a la mitad y en el siglo XVII se mantiene aunque se contabilizan tres ocurrencias más respecto al período previo.

Las proposiciones completivas y las condicionales son los únicos tipos oracionales a los que se subordina *caso que* en todas las épocas, si bien las primeras (44,19%) son mucho más abundantes que las segundas (11,63%). Es en el siglo XV cuando encontramos el mayor número de casos de esta variante formando parte de proposiciones completivas (52,63% de las ocurrencias insertas en esta clase de oraciones, el 50% de los ejemplos dependientes cuatrocentistas), mientras que en los

siglos posteriores la cantidad de estos ejemplos es estable. El 84,21% de las oraciones de esta variante que dependen de completivas desempeña la función de complemento directo, de las cuales el 25% introduce discursos referidos. Aun así, existen casos en los que la completiva cumple la función de sujeto, complemento nominal o, incluso, complemento régimen.

(102) Por ende dixo que *caso que* el u otro alguno en su nonbre cortase o fisiese cortar el dicho monte para faser en el carbon o otra cosa, que conosçia e conosçio e otorgo que todo ello e cada cosa dello fasia en bos e nonbre del dicho conçejo (Anónimo, *Carta de renunciación [Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón]*, 1428).

(103) a lo menos sabrá el letor que escribo debajo de aquella bandera inmóvil, que es perseverando en estas partes, escribiendo las cosas dellas, para que se pueda sospechar que *caso que* no lo diga tan bien quanto la materia meresce a lo menos más aina hallaré quien me lo dé a entender en esta tierra (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*; 1535 - 1557).

Las oraciones condicionales, por el contrario, tal como se comprueba en la tabla correspondiente, incrementan el número de casos con el paso de los siglos en una ocurrencia en cada centuria, siendo, por tanto, el siglo XVII la época en la que se pueden encontrar más ejemplos de *caso que* dependiendo de oraciones condicionales (un total de cuatro).

(104) Aquí se vió apretado don García, conociendo que si prometía lo que la dama le mandaba, agraviaba á doña Marcela, *caso que* fuese amiga suya, la que le estaba hablando según sospechaba (Castillo Solórzano, Alonso de; *Jornadas alegres*; 1626).

(105) Et d'alli auant los fidalgos, quando fazien homenaje alguno de alguna fortaleza que les dassen encomanda, lo fazien con condicion que *caso que* el rey hi viniessse lo deuiessen tan tost recullir (Fernández de Heredia, Juan; *Crónica de Morea*; 1377 - 1393).

El segundo tipo oracional al que se subordina esta variante con mayor asiduidad es el de las proposiciones causales (29,07%). Frente a lo que sucede con las condicionales, las causales se documentan desde el siglo XV, siendo este período el más prolífico en ocurrencias de oraciones de *caso que* insertas en esta clase de proposiciones. A partir de esa centuria, el número de ejemplos de esta situación decae a la mitad en el siglo XVI hasta contabilizar un total de cuatro casos en el siglo XVII. La conjunción causal más utilizada es *porque*, aunque también se encuentran ejemplos de *pues que*, *pues*, *que*, *por razón que* o *ca*.

(106) A V. M. aquí se lo advierto y suplico, porque, *caso que* viniese gente por el Estrecho, no pueden traer caballos, que son menester, que es la tierra llana como la palma (Valdivia, Pedro de; *Al Emperador Carlos V [Cartas que tratan del descubrimiento y conquista de Chile]*; 1545).

(107) et otrosí, pues es derecho espreso que las tales cosas comunes a çibdat son inprescritibiles, por lo qual el dicho quarto plazo le deve ser denegado pues que lo asy allegado por el dicho adversario, *caso que* se provase, non le aprovecharía (Anónimo, *Proceso judicial entablado por la ciudad de Avila y los pueblos de su tierra*; 1414).

(En) (el) caso (de) que

Esporádica resulta la inclusión de esta variante en proposiciones relativas (6,98%), finales (3,49%), consecutivas (3,49%) o temporales, de las que solo se documenta un ejemplo.

(108) pero parece impossible tenga ya lugar la Concordia; antes se dice han pedido los Catalanes se le buelvan algunos lugares, como son Vncastillo, Mequinença i otros, que son oy del Reyno de Aragón, i ellos pretenden ser de su Jurisdicción; donde no, que los tomarán a Fuerça, lo qual no promete disposición de Paz, *caso que* sea como se cuenta (Pellicer de Ossau Salas i Tovar, José; *Avisos de 1640 [Avisos]*; 1640).

(109) A esto no salió Feliciano, diciendo que más que pensaba fiaba dél y que así no tenía que moverse, que antes ella gustaba de su compañía, para que hallasen defensa los que la quisiesen sacar de allí, *caso que* su fuga llegase a ocasionar esto en dos primos que tenía (Castillo Solórzano, Alonso de; *Las harpías en Madrid*; 1631).

<i>Caso que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	1	20	8	9	<b>38</b>
<b>Causal</b>		14	7	4	<b>25</b>
<b>Condicional</b>	1	2	3	4	<b>10</b>
<b>Relativo</b>	1	2		3	<b>6</b>
<b>Final</b>			2	1	<b>3</b>
<b>Consecutiva</b>		2		1	<b>3</b>
<b>Temporal</b>				1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>20</b>	<b>23</b>	<b>86</b>

3.2.3.3.3. El 39,22% de las ocurrencias de la variante no oracional se subordina al enunciado precedente, sobre todo, a través de oraciones completivas en función de objeto directo (el 40% de los ejemplos dependientes de *en caso de*), tanto en el siglo XVI como en el XVII, si bien esta situación es más frecuente en esta última centuria. Las proposiciones finales o las causales dan cabida a las oraciones condicionales con esta variante hasta en tres ocasiones cada una (el 30% de los casos subordinados entre las dos, el 15% cada una de ellas). Otras posibilidades, como la inserción de estas ocurrencias en oraciones condicionales, relativas, concesivas o consecutivas no son desconocidas, pero solo se han documentado una vez.

(110) Después de haberse leído los decretos del Cabildo pasado se dispuso la mejor inteligencia del acuerdo sobre el aumento del salario al arpista y se declaró que *en caso de* acomodarse el segundo organista estando dicho arpista capaz y suficiente para servir dicho ministerio, se le aumentará 200 reales de vellón (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*; 1600 - 1713).

(111) que habiéndose despachado dos Provisiones, la primera para que Vizcaya diese la vela necesaria á la Provincia de Guipúzcoa, y la segunda para que *en caso de* no dar cumplimiento á la primera se notificase al Diputado y Síndicos mas antiguos pareciesen en esta Corte dentro de quince dias (Anónimo, *Consulta del Consejo de Estado sobre inobediencia del Condado de Vizcaya*; 1692).

(112) y el Cabildo acordó que el maestro de capilla le escriba que si gusta de venir venga luego que el Cabildo le dará 150 reales de plata *en caso de* no ser elegido. [AC-66 f. 311r-v / 28-IX-1674] (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*; 1600 - 1713).

3.2.3.3.4. En comparación con lo expuesto en este apartado acerca de *en (el) caso (de) que*, *en caso de* y *caso que*, los ejemplos de *dado caso que* gozan de mayor libertad sintáctica que las variantes precedentes, pues en esta ocasión el porcentaje de casos de esta construcción que depende sintácticamente del enunciado previo alcanza el 28,12%. Más de las tres cuartas partes de las ocurrencias dependientes de *dado caso que* se registran en el siglo XVI, sobre todo, en la primera mitad. Estos ejemplos solo se insertan en más de una ocasión en dos clases de oraciones, a saber, en proposiciones causales introducidas tanto por el nexos *porque*, como por *ca* o *pues*; y en completivas tanto de objeto directo como de sujeto.

(113) Y a la objeccion de que repercute los humores al estomago, y a los pulmones, responde, que *dado caso que* esto fuesse verdad, salen luego por la boca, o por el vientre (Torres, Pedro de; *Libro que trata de la enfermedad de las bubas*; 1600).

(114) Teniendo, pues, de veras assí tantas congoxas el Imperio de Roma, no sé yo cuál es el loco que con tal gravamen dessea su erencia; porque, *dado caso que* alcance uno el Imperio, sin comparación vale más el reposo que nos quita que no los plazerres que nos da (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

3.2.3.3.5. *Puesto caso que* alcanza una frecuencia de dependencia al enunciado precedente similar a la que hemos visto en las ocurrencias de *en (el) caso (de) que*, es decir, el 35,71% de los ejemplos de la variante con el participio del verbo *poner* se subordina sintácticamente a la oración previa. Esta locución, frente a la situación descrita para el resto de posibilidades, solo forma parte de dos tipos de oraciones, las completivas, fundamentalmente en función de objeto directo (aunque también se documenta un ejemplo en el que dicha completiva desempeña la función de sujeto) y las causales, introducidas tanto por la conjunción *porque* como por *pues*. Las primeras suponen el 60% de las ocurrencias dependientes y las causales el 40%.

(115) Sea el segundo presupuesto, que los hombres que poblaron esta tierra eran ya, cuando á ella vinieron, gente ignorante, ruda y salvaje, sin letras, ciencia, ni rastro de policía; lo cual me persuado vista y considerada la naturaleza y propiedades de la tierra y condición de sus moradores, tan diversos en todo de las gentes de Europa y sus vecinas; es bien verdad, que *puesto caso que* hubieran los primeros habitantes venido de alguna nación republicana y de letras, pudieran sus descendientes con el largo tiempo y falta de comercio con otras gentes haber degenerado del ser y lustre de sus progenitores y venido á la inculta barbaridad en que los hallamos (Cobo, Bernabé; *Historia del Nuevo Mundo*; 1653).

(116) La venganza mayor que un titulado o caballero puede tomar del oficial que se atreve a ejecutarle, será, cuando mucho, baldonarle a solas, hartándole de pícaro y bergante; injurias sin fruto, pues, a trueque de cobrar, se riera dellas el interesado, *puesto caso que* llegaran a sus oídos (Suárez de Figueroa, Cristóbal; *El pasajero*; 1617).



3.2.3.3.6. Frente a las variantes vistas en las que el número de las ocurrencias subordinadas al enunciado precedente ronda el tercio de los ejemplos, el porcentaje de estos casos en las construcciones *para en caso que* y *aun en caso que* asciende al 40%, mientras que la frecuencia de subordinación de *salvo en caso que* y *sino en caso que* supera la mitad de las ocurrencias<sup>290</sup>. Los ejemplos en subordinación de las dos primeras se documentan preferentemente en la segunda mitad del siglo XVI y en el XVII, destacando los ejemplos que forman parte de proposiciones completivas (el 23,08% de las oraciones dependientes de *para en caso que* y el 25% de las de *aun en caso que*) y causales (el 15,38% de *para en caso que* y el 33,33% de *aun en caso que*). Las construcciones con partículas exceptivas antepuestas, por el contrario, se insertan mediante subordinación en los enunciados precedentes desde el siglo XV hasta el XVII, especialmente en oraciones completivas (44,83% de las ocurrencias dependientes) y en causales (31,03%) en el caso de *sino en caso que*, y en condicionales (35,71%) y completivas (28,57%), en el caso de la variante con *salvo*.

(117) Y así mismo quiero que *para en caso que* faltare la dicha Duquesa D.<sup>a</sup> Juana de Córdoba y Aragón, mi mujer, ella pueda dejar nombrado otro alguno de los dichos mis testamentarios que tenga esta misma facultad que la doy para elegir los tres testamentarios (Fernández de Velasco, Juan; *Testamento*; 1612).

(118) Y estando la esperança en contrario y en sacar de la prisión al Cardenal de Borbón, verdadero sucesor de la Corona, y esto imposibilitado porque para asegurarse le había llevado Enrique a la Rochela, recomendóle a su suegro el Duque de Lorena *para en caso que* se viniese a elección del Rey (Cabrera de Córdoba, Luis; *Historia de Felipe II, rey de España*; c 1619).

(119) conclúyese que Aristóteles sintió haber otra después desta para las almas; a lo cual añade Escoto que, *aun en caso que* no quedase otra vida después desta, debería el fuerte político morir por su tierra (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

(120) porque como en las bolsas de los reyes no deben andar monedas viles y de poco precio, así en las consciencia de Cristo y de su Madre no debe haber méritos que no sean muy crecidos en cada obra, *aun en caso que* no sean todas de igual valor (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

(121) Por esta reservación el conde de Cardona, en nombre de los otros barones, protestó que el estado de los nobles no consentía en aquella reservación *sino en caso que* por las constituciones y derechos de la patria fuesen obligados (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

(122) y pondremos la mira en sólo el derecho con que se mueve la guerra, y en la justificación de la causa: porque según resuelven los Teólogos, no la puede aver justa de entrambas partes, *sino en caso que* la una tuviese ignorancia invencible de algún hecho de que nace la justicia de la otra (Márquez, Fray Juan; *El gobernador cristiano*; 1612 - a 1625).

(123) De manera que si va sobre negocios del menor o del señor a algunas partes, puede tomar de los bienes que administra lo que uviere menester para su mantenimiento, *salvo en caso que* por derecho fuesse tassado al administrador cierto salario, porque estonce no podría cobrar más de aquél, así como es en el salario de los tutores. (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

---

<sup>290</sup> El 53,85% de los ejemplos de *salvo en caso que* y el 63,04% de *sino en caso que* forman parte de los enunciados precedentes.

(124) donde dize, ansimesmo, que en su tierra e jurisdicción no deve apremiar a algún estraño, *salvo en caso que sea tenuto de responder ante él* (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

#### 3.2.3.4. Orden

Ya señalamos en la introducción que las locuciones que toman como base el sustantivo *caso* presentan una condición neutra, semejante a la que se expresa por medio de la conjunción condicional por antonomasia. Teniendo en cuenta que el orden habitual de las oraciones condicionales introducidas por *si* es la anteposición de la prótasis a su apódosis (*Si a, b*), no es de extrañar que aproximadamente las tres cuartas partes de todas las variantes que estamos analizando en este capítulo presenten un orden antepuesto<sup>291</sup>. Este orden también está relacionado con la función de introducir una información que se establece como marco discursivo para la interpretación correcta de lo que se enuncia a continuación.

Por el contrario, las variantes *para en caso que*, *aun en caso que*, *sino en caso que* y *salvo en caso que* aparecen mayoritariamente pospuestas a su condicionado, especialmente las dos últimas de las que solo se encuentran uno y dos ejemplos antepuestos respectivamente. Este hecho se debe probablemente al carácter restrictivo, matizador que les imprimen las partículas exceptivas que preceden a la locución *en caso que*. Ese valor de matización a lo ya enunciado se aprecia igualmente en *para en caso que*<sup>292</sup> y *aun en caso que*<sup>293</sup>.

Bartol (2003) al hablar de la locución conjuntiva de valor condicional con *pleito* y su gramaticalización afirma que «la anteposición de la oración introducida por la locución es un claro índice de gramaticalización» (Bartol Hernández 2003: 178). También, al hablar de *con la condición de que*, asegura que «tampoco ésta alcanza un alto nivel de gramaticalización, como lo prueba la presencia del artículo» (Bartol Hernández 2003: 187). Estas afirmaciones, junto con la aseveración de la *NGRAE* de que las locuciones condicionales con *caso* están semilexicalizadas, llevan a plantearnos varias cuestiones relativas a la gramaticalización de la locución que ahora nos ocupa. Es lógico pensar que una construcción, en principio libre, puede llegar a gramaticalizarse en su

---

<sup>291</sup> El 80,11% de las proposiciones condicionales introducida por *caso que* se antepone a su principal. Este porcentaje aumenta al 85,71% en las ocurrencias de *puesto caso que* y al 85,94% en el caso de *dado caso que*, mientras que se reduce al 71,84% de los ejemplos de *en (el) caso (de) que* y al 66,67% de las ocurrencias de la variante no oracional *en caso de* + infinitivo.

<sup>292</sup> El 63,64% de los ejemplos de *para en caso que* presenta un orden pospuesto, frente al 36,36% de anteposición.

<sup>293</sup> El porcentaje de ocurrencias de *aun en caso que* antepuestas asciende al 20%, frente al 80% de posposición.

evolución. Ahora bien, los datos demuestran que la presencia del artículo en la locución *en (el) caso (de) que* es muy escasa y relativamente tardía, pues no se tienen ejemplos anteriores a 1480, mientras que son abundantes los casos en los que está ausente el artículo. En cuanto al orden de los miembros de la oración, también cabría pensar que, tomando como referencia las palabras de Bartol, en un primer momento de escaso nivel de gramaticalización, la proposición introducida por la locución habría ostentado una posición secundaria respecto a su principal. Por ello, llama la atención el hecho de que el porcentaje de ocurrencias de *en (el) caso (de) que* pospuestas a la principal se mantenga en torno al 25% hasta el siglo XVII, época en la que la frecuencia asciende al 36,57% en la primera mitad y al 43,86% a finales de la centuria. Por tanto, se podría pensar en una mayor gramaticalización de la construcción en sus inicios. En el momento en el que los hablantes toman nuevamente conciencia del carácter sustantivo de *caso*, la locución sufre un proceso de desgramaticalización, sin que este llegue a ser total, en relación a la fijeza que muestra en estos siglos y así, comienzan a surgir variantes con preposición intercalada entre el sustantivo y el subordinante *que* o la presencia del artículo determinado que acompaña a los sustantivos, si bien no es posible el empleo del artículo indeterminado. De hecho, hoy en día es muy poco común la locución original *en caso que*<sup>294</sup>.

### 3.2.3.5. Condicionado afirmativo o negado

Dado que *caso que*, *en (el) caso (de) que* y *en caso de + infinitivo* introducen una condición neutra y, al igual que las secuencias de participio + *caso que*, no suponen ningún impedimento ni restricción a lo expresado en la proposición principal, la mayoría de las oraciones condicionales introducidas por estas locuciones construye la proposición principal afirmativamente. No obstante, tampoco se desconocen los casos en los que en la proposición condicionada aparece un elemento de carácter negativo, especialmente el adverbio *no*, aunque también se encuentran ocurrencias del indefinido *ningún* o el adverbio temporal *nunca*. La negación del condicionado es más frecuente en el siglo XV en las ocurrencias tanto de *en (el) caso (de) que* como de *caso que*, época en la que alcanzan una frecuencia del 23,961% y del 34,21% respectivamente. La negación

---

<sup>294</sup> Una búsqueda rápida en el CREA nos proporciona los siguientes datos: *en caso que* es la construcción menos usual, ya que el corpus muestra solo 138 ejemplos tanto en España como en Hispanoamérica, 13 de los cuales se registran en la Península. *En el caso que* se documenta 275 veces, 161 en España. Las formas más usuales son *en el caso de que*, con 1.812 ocurrencias (1.452 están marcadas geográficamente como españolas), y *en caso de que* de la que el CREA proporciona 2.065 ejemplos, 1.063 de ellos en España.

del condicionado en las oraciones con la variante no oracional se documenta por igual en el siglo XVI y en el XVII.

(125) y entre las vírgines gozó de tres principales privilegios, que son la integridad de su cuerpo y el no vivir sujeta a varón y la angélica conversación, y *en caso que* otras vírgines hayan gozado destes privilegios, ninguna los gozó iguales a los de la Señora del mundo (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

(126) y desta manera nunca sentirán alivio, sino pena intensísima, *en caso que* se les muden las causas de un contrario en otro (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

Una situación similar presentan los ejemplos de *para en caso que* (variante de la que no se han encontrado condicionados negativos) y *aun en caso que* (el 23,33% de estas ocurrencias niegan la principal), frente a lo que sucede con *salvo en caso que* y *sino en caso que*. La negatividad contextual en el caso de la primera construcción alcanza al 42,31% de los condicionados y es prioritaria en la segunda, ya que el 78,26% de estos ejemplos construye la principal negativamente. Es más, esa negatividad se aprecia también en tres ocasiones en la proposición condicionante con *sino en caso que* mediante la negación expletiva del mismo. Estos datos no llaman la atención si se tiene en cuenta las partículas exceptivas que las forman, por lo que presentan la única circunstancia en la que lo expresado en la proposición principal no se llevará a cabo, al igual que las locuciones condicionales exceptivas con las que comparten ciertas características como el carácter negativo que imprimen a la oración en la que se insertan.

(127) et yo dicho Rolan Moys que presente soy de grado, etc. confieso y otorgo lo susodicho et assí por mí et los míos, prometo y me obligo de no me valer, aprovechar ni alegrarme de dicha suso proxime continuada comanda, *sino en caso que* el tiempo alguno a mí o a los míos no fuese pida la cantidad de dicho albarán (Anónimo, *El pintor Rolán de Moys hace un albarán de 17000 sueldos a favor de Cristóbal Solicofre, mercader*; 1589)<sup>295</sup>.

### 3.2.4. Correlaciones verbales

Acerca de la construcción del verbo condicionante en tiempos del modo indicativo o subjuntivo, no hemos encontrado apenas indicaciones a su preferencia combinatoria<sup>296</sup> y las halladas apuntan a la combinación con formas del subjuntivo. Así, al igual que otras locuciones condicionales en las que interviene el nexos subordinante *que*, *en (el) caso (de) que* (97,76%) y *caso que* (99,14) conjugan el verbo que introducen casi

<sup>295</sup> También se puede entender que la voz *no* se corresponde con el pronombre personal de primera persona plural *nos* en el que se ha omitido la *-s* final en lugar del adverbio negativo.

<sup>296</sup> Lidia Contreras (1963: 74) recoge su uso con formas del presente, imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo. Cortés Parazuelos alude a la necesidad del empleo del modo subjuntivo para la interpretación condicional de *dado caso que*.

exclusivamente en tiempos del modo de la no aserción. No obstante, hay un pequeño porcentaje (2,24% y 0,86% de los casos de estas dos variantes) de ocurrencias en las que el verbo de la proposición subordinada va en indicativo. En solo tres ocasiones *caso que* conjuga el verbo condicionante en presente de indicativo (único tiempo de este modo que se ha registrado con esta variante con valor condicional), que pueden explicarse en gran medida por errores de lectura de una letra *a* donde en el original bien pudiera haberse escrito una *e*, como parece demostrar el ejemplo (129) en el que el presente de indicativo se coordina copulativamente al mismo tiempo de subjuntivo. En (128) puede deberse a la coordinación con temporales con indicativo.

(128) De modo que es menester tener muy grande advertimiento en estas cosas de agua. De modo que, quando el agua no camina unida, y *caso que* camina unida, yrá muy hondíssima dentro de tierra, y quando no va junta es por causa que halla lugar para poderse derramar por diversas partes (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, 1605).

(129) Y aun tiene una gentil propiedad e muy provechosa que quiero decir aquí, para aviso de los que andan en la mar, y es aquesta. *Caso que* el agua está dañada y huele mal, tomen un puño o dos de harina de maíz tostado y échenlo en un vaso o taza (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*, 1535 – 1557).

Frente a *caso que*, las ocurrencias de la variante con preposición inicial que construyen en indicativo el verbo condicionado aparecen tanto en presente, como un futuro, condicional o incluso imperfecto de indicativo. Al tratar las locuciones de valor temporal y condicional, ya indicamos que el empleo del futuro de indicativo en lugar del presente o futuro de subjuntivo en frases de acción contingente era característico de los textos medievales navarro-aragoneses (Porcar Miralles 1991: 231). El uso de este tiempo y modo en la expresión de la contingencia hipotética, heredado del futuro latino de indicativo, debió de estar favorecido por «influjo de la *koiné* catalana-occitana extendida desde el siglo XII con la reconquista del valle del Ebro y el auge de la inmigración franca» (Lapesa 2000:722). Así, todos los ejemplos que se tienen de *en (el) caso (de) que* en los que el condicionante se conjuga en futuro de indicativo aparecen en documentos y obras de origen navarro-aragonés. Similar es la procedencia de las ocurrencias en las que se utiliza el condicional simple en la proposición subordinada en lugar de la forma *cantase*. Este fenómeno que se produce actualmente en el norte peninsular y que hunde sus raíces en la Edad Media ha suscitado el interés de los investigadores (cfr. Pato 2004), que suelen señalar el origen navarro-aragonés de este cambio<sup>297</sup>. Así, la mayoría de los ejemplos (el 71,43% de las ocurrencias en las que se

---

<sup>297</sup> Para las posibles causas de esta sustitución cfr. Pato 2004.

emplea *cantaría* en el condicionante) que hemos documentado de esta situación se halló en el *Testamento secreto de Carlos III* recogido en los *Documentos Lingüísticos Navarros* por González Ollé. Ridruejo (1991: 1199), dada la misma localización de estos dos fenómenos, futuro y condicional en oraciones contingentes referidas al futuro, consideró la existencia de una vinculación explícita entre ambos, ya que, al ser posible una construcción eventual con futuro de indicativo, también puede serlo con el condicional simple al entenderse esta forma como un futuro medido desde el pasado.

(130) Item establecieron e ordenaron que los almudaçaffes den a los panaderos o panaderas aquel peso que antigamente han dado e segunt yes acostumbrado fazer e uale el pan en el mercado de la ciudat e *en caso que* los ditos almudaçaffes e en defraudamiento de las gentes *darán* menor peso siquiera disminuyeran el pan de su peso e dreyto que hauer deue que por cada uegada los Jurados e consellyeros los puedan punir pecuniariament a su arbitrio e *en caso que* los ditos panaderos o panaderas no *tendrán* aquel peso que por los ditos almudaçaffes les sera dado antes el dito pan se trobara menor si quiere falto e defraudado de su dreyto e pero que en aquel caso el dito panadero o panadera sea encorrido por cada onça que minguara de pena dotze dineros jaqueses (Anónimo, *Ordinaciones ciudad Barbastro [Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro]*; 1396).

(131) Car *en caso que* eill *auria* guerra a algun otro Rey dentor el faria puyar gentes en los Castiellos sobre los oriphantes por combatir a sus aduerssarios (Anónimo; *Viaje de Juan de Mandevilla*; c 1400).

(132) Item *en caso que* los testamentos de nuestros padre et madre, a qui Dios perdone, no *serían* complidor en nuestra vida, Nos queremos que aqueillos sean cumplidos por nuestro heredero al mas breument et buenament que fazer se podra, et desto Nos los encargamos (Anónimo; *Testamento secreto de Carlos III [Documentos Lingüísticos Navarros]*; 1412).

No son pocos los autores que también señalan la posibilidad de aparición del imperfecto de indicativo en la prótasis condicional en lugar de la forma *cantase*. Estos casos se atribuyen a características del discurso referido (Veiga 2006: 117), como parece suceder en el ejemplo (134). De esta situación hemos hallado dos ocurrencias, una a comienzos del siglo XVI y otra a mediados del XVII. El primero de los ejemplos se puede explicar por el contexto y el paralelismo con la conjunción condicional *si* a la que se yuxtapone, mientras que acabamos de apuntar la posibilidad de que el uso del imperfecto se deba a su inclusión en un discurso referido.

(133) Y si había de los extranjeros, y especialmente griegos, mercader que la comprase, vendíansela en el precio que se acordasen; *en caso que* no había quién, echábanla en el río, diciendo maldiciones por estas palabras (Casas, Fray Bartolomé de las; *Apologética historia sumaria*; 1527 - 1550).

(134) como lo refiere Balduino, y con elegancia Tomás Moro en su Utopia, añadiendo, que al vér durar á los delinquentes en tales, y tan dilatados trabajos, era aún para otros de mayor escarmiento, que si de una vez los vieran morir á cuchillo; y que sólo los mataban, *en caso que* como bestias indómitas no se dexaban domar, ni castigar con el ministerio que se les daba en pena de sus delitos (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

El empleo del presente de indicativo como verbo condicionante en esta clase de oraciones puede estar motivada por dos factores. Uno de ellos ya lo hemos apuntado al

hablar de los ejemplos en indicativo de *caso que*, es decir, una mala lectura, pues no son pocos los casos en los que la grafía de la vocal *e* puede confundirse con una *a* o una *o*, como en (136). En otras ocasiones puede plantearse una posible interferencia con una condicional con *si* (ejemplo 135) cuya prótasis va en presente de indicativo, dado el valor de condición neutra que se le atribuye a esta locución, semejante al de dicha conjunción.

(135) Esto es así *en caso que* no ay contrato ni sentencia contra el administrador, mas si ay cuenta averiguada por sentencia o contrato, será entregado el señor por vía de ejecución (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

(136) según lo qual, cada uno puede poner precio a su cosa, considerando el provecho de la república, la constitución de la ley, el precio que en el mercado comúnmente corre, la falta que ay, que nace de aver poco de la cosa que se vende, y *en caso que* falto estas cosas, cada uno puede poner precio a su cosa (Saravia de la Calle, Luis; *Instrucción de mercaderes muy provechosa*, 1544).

Además de los ejemplos citados que construyen el verbo en indicativo, como ya indicamos, la mayoría de las ocurrencias de estas variantes se combina con tiempos del subjuntivo, especialmente *cantase* en el caso de la variante con preposición inicial, pues casi la mitad de las oraciones con esta locución (49,66%) utiliza esta forma en el condicionante. Además, *cantase*, forma empleada en 19 de las 91 correlaciones distintas que se han documentado, es predominante en los condicionantes entre el siglo XIV y el siglo XVI, mientras que en el siglo XVII la mayoría de los ejemplos conjuga el verbo subordinado en presente de subjuntivo (el 49,45% de las ocurrencias barrocas). Tres de las cinco correlaciones verbales más utilizadas en las oraciones introducidas por *en (el) caso (de) que* combinan la forma *cantase* en el condicionante con otros tiempos en la principal, frente al presente de subjuntivo, que es el segundo tiempo más repetido<sup>298</sup> en esta clase de subordinadas con el que se construyen 15 combinaciones verbales, entre ellas están el segundo y tercer esquema más frecuentes. También se pueden encontrar ocurrencias en las que el verbo del condicionante aparezca en futuro de subjuntivo (7,94%) y futuro perfecto del mismo modo, en la forma *cantara* y su compuesto, en perfecto de subjuntivo o en pluscuamperfecto del mismo modo (*hubiese cantado*), aunque la frecuencia con la que se hallan ocurrencias de estos tiempos es muy baja respecto a las dos primeras, de tal manera que no alcanzan el 3%.

Los ejemplos de *caso que* presentan la situación contraria respecto a la variante con la preposición, pues el tiempo verbal más recurrente en este tipo de oraciones es el

---

<sup>298</sup> El 34,37% de los ejemplos de *en (el) caso (de) que* utiliza esta forma verbal en la proposición subordinada.

presente de subjuntivo (48,41%). A excepción del siglo XIV, época en la que se documenta un único caso con este tiempo, aproximadamente la mitad de las ocurrencias registradas en cada centuria<sup>299</sup> conjuga el verbo condicionante en presente de subjuntivo. Llama la atención que, pese a ser la forma verbal más habitual y con la que se construyen los tres esquemas más recurrentes, solo se utilice en diez de las 48 correlaciones documentadas, frente a las 13 combinaciones verbales distintas en las que se emplea *cantase*, que es la segunda forma más frecuente, ya que aparece en el condicionante del 37,46% de las ocurrencias de la variante sin preposición. No son desconocidas tampoco las proposiciones subordinadas condicionales introducidas por *caso que* con futuro de subjuntivo (6,34), con la forma *cantara* (4,03%, mayoritariamente documentada a partir del siglo XVI) y su compuesto, la forma *hubiese cantado* o con el perfecto de subjuntivo, si bien las correlaciones que se forman con estos tiempos no superan los diez registros en el primero de los casos señalados o no alcanzan las cinco ejemplificaciones en el caso de *cantara*.

<i>En caso que</i>	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
(PS)/PS		1			1
SN/-se			4		4
SN/-re		1		1	2
SN/Perf subj				1	1
(PI)-se				1	1
(PI)/-re			1		1
(Pret)/PS				1	1
(PS)/-re				1	1
(PS)/-re+do				1	1
(-se)/-se		1			1
--/FI	1				1
--/PS				1	1
--/-ra			1		1
--/-se		2	1	2	5
--/PS			1		1
FI/PI				1	1
FI/Pret			3		3
FI/PS	2	11	35	33	81
FI/-re		1	6	8	15
FI/-re+do			1		1
FI/-se		9	11	9	29
FI/-se+do				2	2
FI/perf subj			1		1
FI/-ra			1		1
FI/-ra+do			1		1
FI/-ría		1			1

<sup>299</sup> En el siglo XV el 47,37% de los ejemplos cuatrocentistas de *caso que* emplea el presente de subjuntivo en la subordinada, el 50,50% en el siglo XVI y el 49,22% en el XVII.



(En) (el) caso (de) que

Gerundio/Perf subj			1	<b>1</b>	
Gerundio/PS	2	2	3	<b>7</b>	
Gerundio/-se		3	2	<b>5</b>	
Imp Ind/-se	5	14	124	19	<b>162</b>
Imp Ind/-se+do	1		3		<b>3</b>
Imp Ind/-ra		1	4	1	<b>6</b>
Imp Ind y -ría/-se		1			<b>1</b>
Imp Ind/Imp Ind			1	1	<b>2</b>
Imperativo/PI		1			<b>1</b>
Imperativo/PS		2	1		<b>3</b>
Imperativo/-se		1	1		<b>2</b>
Imperativo/-se+do		1			<b>1</b>
Inf/perf Subj			1		<b>1</b>
Inf/PI			1	1	<b>2</b>
Inf/PS			1	9	<b>10</b>
Inf/-ra			1		<b>1</b>
Inf/-re				1	<b>1</b>
Inf/-se		1	11	7	<b>19</b>
Participio/PS				1	<b>1</b>
Perf Ind/Perf Subj			1		<b>1</b>
Perf Ind/PS			1	1	<b>2</b>
Perf Ind/-se			1	1	<b>2</b>
PI/perf Subj			5	1	<b>6</b>
PI/PS	7	29	103	57	<b>196</b>
PI/-ra		1	7	1	<b>9</b>
PI/-re		1	32	9	<b>42</b>
PI/-se	2	10	32	20	<b>64</b>
PI/-se+do			3		<b>3</b>
PI/PI	1	1	3	1	<b>6</b>
PI/FI	1				<b>1</b>
PI/Inf		1			<b>1</b>
PI/-ría		3	1		<b>4</b>
Plusc Ind/-se		1	7	2	<b>10</b>
Pret/perf Subj			1		<b>1</b>
Pret/PS				12	<b>12</b>
Pret/-ra		3	3		<b>6</b>
Pret/-re			1		<b>1</b>
Pret/-se	2	4	47	8	<b>61</b>
PS/PS	13	38	68	60	<b>179</b>
PS/-ra			3	1	<b>4</b>
PS/-ra+do				1	<b>1</b>
PS/-re	2	11	22	18	<b>53</b>
PS/-se	6	15	10	11	<b>42</b>
PS/-se+do		1	2	1	<b>4</b>
PS/PI		1	1		<b>2</b>
PS/FI	2	2	2		<b>6</b>
PS/Perf Subj			3		<b>3</b>
PS/-ría		2			<b>2</b>
-ra/-ra		4	4	2	<b>10</b>
-ra/-ra+do			1		<b>1</b>
-ra/-se				1	<b>1</b>
-ra/-se+do			1		<b>1</b>
-re/-se			1		<b>1</b>
-ría/PS		3	3	4	<b>10</b>

La ‘condición’: más allá del *si*

-ría/PI		1		<b>1</b>
-ría/-se	10	85	23	<b>118</b>
-ría/-se+do	1	1		<b>2</b>
-ría/-ra			1	<b>1</b>
-ría/-re			1	<b>1</b>
-ría/-ría	1			<b>1</b>
-se/-se	9	22	154	<b>204</b>
-se/PS			1	<b>1</b>
-se/-ra	1	1	1	<b>3</b>
-se/-re	1	1		<b>2</b>
-se/-se+do		4		<b>4</b>

3.2.4.1. Dado que las correlaciones más habituales en una y otra variante son distintas, vamos a analizarlas por separado, comenzando por los ejemplos de *en (el) caso (de) que*. Todas las combinaciones verbales que hemos registrado se pueden observar en la tabla precedente. Sin embargo, por razones de tiempo y de representatividad, solo vamos a señalar los cinco esquemas más utilizados, que son aquellos de los que se han contabilizado más de cien ocurrencias. El primero de ellos es el que emplea la forma *cantase* en los dos miembros de la oración. Se documenta por primera vez en el siglo XIV, si bien en las dos primeras centurias y en la primera mitad del siglo XVI su uso no es especialmente abundante. Es más, al comparar el número de ocurrencias de esta locución que emplea este esquema con el total de ejemplos registrados en cada período en concreto, observamos que la frecuencia de uso disminuye desde el 16,67% del siglo XIV hasta el 6,87% en las primeras décadas del XVI. En la segunda mitad de dicho siglo, tanto el número como el porcentaje de casos en los que se aprecia este esquema incrementa considerablemente hasta el 20,81%, mientras que a finales de los Siglos de Oro vuelve a decaer considerablemente su uso hasta tal punto que solo el 5,19% de las ocurrencias del XVII emplea esta combinación. Hay que tener en cuenta que el 87,50% de los ejemplos de la segunda mitad del siglo XVI que utilizan esta correlación (el 61,76% del total de ocurrencias de este esquema) se registra en la obra de Jerónimo Zurita, *Anales de la corona de Aragón*, tanto en la primera como en la segunda parte. De hecho, más de las tres cuartas partes de los ejemplos de esta combinación (concretamente, el 86,27%) se documentan en obras de tipo historiográfico (de los cuales el 71,59% pertenece a la citada obra de Zurita), seguidas de las obras literarias con nueve ocurrencias, los documentos notariales en los que se contabilizan ocho casos, los textos legales y los tratados. Por ello, no extraña el hecho de que el 78,43% de estos ejemplos se inserte en contextos en los que prima la narración, seguidos de los pasajes normativos (17,65%). En solo cuatro ocasiones

(En) (el) caso (de) que

hemos podido documentar este esquema en contextos dialógicos o descriptivos. Más de la mitad de estos casos (64,71%) se subordina al enunciado precedente, especialmente mediante completivas de objeto directo (65,15% de los ejemplos dependientes), aunque también se encuentran ocurrencias que se insertan en proposiciones finales (9,85%), causales (5,30%), relativas (6,06%) o condicionales (4,54%). Hay que señalar también que menos de una quinta parte de estos ejemplos (16,29%) construye el verbo principal en perífrasis, especialmente de posibilidad, aunque también se encuentran casos de perífrasis de obligación, sobre todo en la segunda mitad del XVI. Las perífrasis de posibilidad, más numerosas (72,73% de los ejemplos perifrásticos), se documentan desde el siglo XIV hasta el XVII, con mayor profusión en las últimas décadas del Renacimiento y, pese a que aparecen mayoritariamente en obras historiográficas, también se puede encontrar algún caso aislado en obras literarias o en tratados.

(137) porque el acordaua assi que [...] et que *en caso que* huuiessen encuentro delos moros, que ninguno no se cuytasse de ferir (Anónimo, *Gestas del rey don Jayme de Aragon*; a 1396).

(138) Pusiéronse estas rehenes con tal condición: que el que contra aquello fuese quedase por traidor manifiesto y fuesen destruidos sus personas y bienes, declarando que les quedase reservado que *en caso que* el rey cumpliese aquellas demandas le pudiesen dar por libre cuanto a haber incurrido en perder los castillos (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(139) Doscientas mil libras ofrece el principado al rey [de Aragón]; en qué caso, y lo que le piden. *En caso que* el príncipe muriese sin dejar hijos legítimos, en el mismo punto el infante don Hernando su hermano fuese lugarteniente en Cataluña con la misma facultad que el príncipe y fuese heredado en Cataluña; y para ello concedían don gracioso de docientas mil libras para pagar parte de lo que estaba empeñado del patrimonio, y fuese encomendado a catalanes y residiese en Cataluña (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

Solo ocho ejemplos menos que la correlación precedente se encuentran del segundo esquema más habitual en las oraciones con *en (el) caso (de) que*, en el que se combina el presente de indicativo en la proposición principal y el presente de subjuntivo en la subordinada (13,30%). Se tienen ejemplos en todas las épocas desde el siglo XIV hasta el XVII, si bien la época de mayor auge es el siglo XVI. Pese a que cuantitativamente observamos un progresivo incremento en el número de ocurrencias que emplean este esquema hasta el siglo XVI, en el XVII esa tendencia a la alza se ve truncada, con lo que en dicha centuria se reduce la cuantía de oraciones condicionales con esta locución que emplean esta correlación a aproximadamente la mitad respecto a la época precedente. Sin embargo, proporcionalmente, el porcentaje de estas ocurrencias en relación al total

de ejemplos en cada período ronda en todos los casos el 13%<sup>300</sup>, aumentando levemente la frecuencia en el XVII hasta el 15,30%. Los ejemplos que responden a este esquema verbal se encuentran especialmente en los tratados (47,47%), sobre todo, los que hablan de religión, el ejército y la ciencia militar, la economía o los juegos, entre otras materias. En aproximadamente un tercio de las ocasiones en las que se documenta este esquema en tratados se encuentran ejemplos de esta correlación en documentos notariales (19,70%), seguidos de los textos legales y las obras historiográficas (13,13% cada tradición discursiva), además de en obras literarias (5,56%). Por ello, teniendo en cuenta los géneros textuales en los que se emplea esta combinación con mayor asiduidad, no extraña que el 46,43% de estas ocurrencias se inserte en contextos descriptivos, además de los contextos en los que se enuncia una norma, un mandato, en los que se registra el 34,69% de estos casos. También se pueden encontrar ejemplos en pasajes en los que se reproduce de manera directa un discurso (15,31%) o en fragmentos narrativos (3,57%). Además, el 28,57% de las ocurrencias de esta correlación se relaciona con el enunciado precedente mediante subordinación formando parte, sobre todo, de proposiciones causales, completivas o relativas. Por último, hemos de señalar que un cuarto de los ejemplos documentados construye el verbo de la proposición principal en perífrasis, en especial, de obligación, aunque tampoco son desconocidos los casos en los que dicha perífrasis es de posibilidad (concretamente el 27,45% de estos ejemplos perifrásticos). Las primeras se registran sobre todo en tratados, aunque el contexto de aparición predilecto es el normativo, seguido del descriptivo. Por el contrario los ejemplos de perífrasis de posibilidad se documentan en mayor medida en textos legales, tanto jurídicos como notariales, seguidos de los historiográficos y minoritariamente en tratados, mientras que se registran por igual en contextos en los que se enuncia un mandato como en los que se describe una situación.

(140) ca este mundo movable que traemos *en caso que* dure algund tiempo esta bien aventurança de loar de bienes al que en sí no los ha, no puede estar firme en un tenor como sea cosa no estable. E como las gentes siguen todavía al poder, *en caso que* la verdad vean manifiesta, no la publican sino al tiempo del mudamiento (Corral, Pedro de; *Crónica del rey don Rodrigo, postrimero rey de los godos (Crónica sarracina)*; c 1430).

(141) Letrado Pues yo apelo y protesto nulidades;  
y *en caso que* se dude lo que lloro,  
el real auxilio de la fuerza imploro,  
y pido sobre aqueste fundamento (Quiñones de Benavente, Luis; *Los cuatro galanes*; 1645).

---

<sup>300</sup> El 12,96% de los ejemplos del siglo XIV, el 13,36% de los del XV y el 12,42% de los casos renacentistas emplean este esquema verbal.

*(En) (el) caso (de) que*

El tercer esquema más frecuente combina el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración (12,14%). Frente a las dos correlaciones anteriores, la evolución cuantitativa de esta es más equitativa, pues no ofrece cambios bruscos en su uso. Así, se aprecia un progresivo y paulatino incremento en el número de ocurrencias que emplean este esquema desde el siglo XIV hasta el XVI, mientras que en el XVII decae levemente su uso, ya que solo se registran nueve ocurrencias menos que en la centuria precedente. No obstante, pese al citado aumento cuantitativo, porcentualmente se observa que la frecuencia de uso de este esquema sufre un retroceso con el paso del tiempo, hasta el siglo XVII, época en la que el porcentaje se duplica respecto al siglo XVI<sup>301</sup>. Esta correlación verbal se encuentra con especial frecuencia tanto en documentos notariales como en textos legislativos (37,43% y 36,31% respectivamente), si bien no son infrecuentes tampoco estos casos en tratados. En un menor número de ocasiones se registran estos ejemplos en obras historiográficas (un total de diez), en los avisos del XVII y en textos literarios. Por ello, el tipo de contexto en el que se suelen insertar las oraciones de esta locución que responden al esquema que conjuga tanto el verbo principal como el subordinado en presente de subjuntivo es aquel en el que se emite un mandato o una norma (81%), seguido de los pasajes descriptivos. Las ocurrencias halladas en contextos narrativos o dialogados son meramente testimoniales. Esa preferencia por los contextos normativos, junto con el hecho de que poco más de la mitad (51,95%) de estos ejemplos se subordina a los enunciados precedentes (especialmente a través de completivas de objeto directo, finales o relativas), puede explicar en parte la presencia del presente de subjuntivo en el condicionado, bien por exigencia sintáctica al depender de otro enunciado, bien como medio de expresión de un mandato. Además, hay que señalar que el verbo principal se conjuga mediante perífrasis, tanto de posibilidad como de obligación, en el 21,79% de las ocasiones, con especial preferencia por las primeras. Tanto las perífrasis de obligación como de posibilidad se documentan, sobre todo, en textos legislativos, tanto notariales como jurídicos, e insertas casi exclusivamente en fragmentos normativos, con la salvedad de que las de obligación son más habituales en el siglo XVI y las de posibilidad en el XVII.

(142) Otrosi ordenamos y mandamos que en las causas de la suplicación de las mill y quinientas doblas así en posesión como en propiedad *en caso* que haya lugar se suplique de las sentencias que de aquí adelante se dieren de la vna sentencia para la otra y de la otra para la otra (Anónimo, *Leyes hechas por la brevedad y orden de los pleitos*, 1499).

---

<sup>301</sup> Los ejemplos de *en (el) caso (de) que* que utilizan este esquema suponen el 24,07% de las ocurrencias del siglo XIV, el 17,51% de los casos del XV, el 8,12% en el XVI y el 16,39% en el siglo XVII.

(143) Mas yo soy de parecer que estos amigos advenedizos sean muy bien aprisionados y amonestados del rigor que con ellos se a de usar *en caso que* no hagan cierto lo que prometen (Álava de Viamont, Diego; *El perfecto capitán*; 1590).

(144) le otorgo este poder cumplido para que *en caso de que* aya rrata en alguno de los, de los [sic]<sup>302</sup> frutos de los dichos vienes por averlos dexado vendidos u arrendados pueda hacer quantas con todas y qualesquier persona o personas que los tengan rrendados y comprados (Anónimo, *Poder de don Diego Dávila y doña María Coello al doctor Martín del Valle*, 1618).

El cuarto y quinto esquema verbal más utilizados presentan la forma *cantase* en el condicionante combinado con el imperfecto de indicativo (10,99%) y la forma *cantaría* (8%) en la proposición principal. Del primero se tienen ejemplos desde el siglo XIV, mientras que del esquema *en (el) caso (de) que cantase, cantarí* las primeras ocurrencias datan del siglo XV. Ambos presentan una evolución similar a la correlación verbal más frecuente (*en (el) caso (de) que cantase, cantase*), es decir, aproximadamente tres cuartos de los ejemplos de estas correlaciones se registran en el siglo XVI, produciéndose un descenso brusco de su empleo en la centuria siguiente y esto está en relación con el hecho de que más de la mitad de estas ocurrencias se documenta en los *Anales de la corona de Aragón* de Jerónimo de Zurita. Consecuentemente, la tradición discursiva en la que se encuentran estos ejemplos con mayor facilidad es la de las obras historiográficas, aunque en distinto grado, pues así lo atestigua en el 88,27% de las ocurrencias de la correlación que emplea el imperfecto de indicativo en el condicionado y en el 64,41% de los ejemplos de *cantarí* en la principal. Le siguen en frecuencia los tratados y los textos legislativos, tanto notariales como jurídicos<sup>303</sup>. Los casos en obras literarias son escasos y no superan los dos y cinco ejemplos. Así, el contexto de aparición más habitual es el narrativo para las dos correlaciones, mientras que en el resto varían. Así, después de los pasajes en los que prima la narración, la correlación que construye en imperfecto de indicativo el verbo de la principal se emplea en fragmentos normativos y descriptivos, además de contabilizar cuatro ocurrencias en diálogos. Además, el 35,90% de los ejemplos de esta última correlación se subordina al enunciado previo, preferentemente mediante completivas, aunque también mediante proposiciones relativas o causales. Es muy llamativo el hecho de que más de un cuarto de los condicionados de este esquema, concretamente el 27,16%, presente una estructura modal mediante perífrasis de obligación, la mayoría de

---

<sup>302</sup> Aparece así en el CORDE.

<sup>303</sup> El 21,19% de las ocurrencias de *en (el) caso (de) que cantase, cantarí* se registra en tratados y el 8,47% en textos legislativos. El 4,32% y el 5,55% de los ejemplos de *en (el) caso (de) que cantase, imperfecto de indicativo* aparecen en tratados y en textos legales y documentos notariales respectivamente.

las cuales aparece en la citada obra de Zurita y, por tanto, en obras de carácter historiográfico y en contextos narrativos. Asimismo, se contabilizan hasta cuatro ocurrencias en las que el condicionado se expresa mediante perífrasis de posibilidad. En cambio, la correlación que utiliza la forma *cantaría* en la proposición principal, además de en contextos en los que prima la narración se documenta en fragmentos descriptivos (19,49%), dialógicos (10,17%) y normativos (6,78%). Más de la mitad de estas ocurrencias (64,41%) forma parte del enunciado precedente al que se subordina mediante proposiciones completivas (el 57,89% de los ejemplos dependientes de este esquema), causales o relativas. En 14 ocasiones el verbo condicionado se construye mediante perífrasis de posibilidad, sobre todo en el siglo XVI y en obras historiográficas. Otros cuatro ejemplos presentan perífrasis de obligación.

(145) Si era verdad que el rey don Jaime su hermano *en caso que* él muriese sin hijos había de suceder en sus reinos y señoríos -según el rey su padre lo dejó ordenado en su última voluntad- ¿cómo podía él prohibir a sus naturales que no fuesen a servir al que era legítimo sucesor destes reinos? (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(146) y *en caso que* los dichos Reyes de Navarra no cumpliesen lo contenido en dicha declaración, pues ya las fortalezas serían entregadas, le mandaba que luego fuese á tomar la villa de Lumbier y que tomada no se ocupase ni detuviese más en las cosas de Navarra (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(147) creyendo que *en caso que* se alcançase esta pretension podria rresultar que en lo de adelante fuese llamada esta provincia á los juramentos de príncipes (Garibay, Esteban de; *Memorias de Garibay*; c 1594).

(148) Y cuando estuviere alguna no será tan ajustado que no se reconozca cualquiera más altura a una parte que otra, y *en caso que* sucediese, se tomaría para la tal veta otra manera de entenderse (García de Llanos; *Diccionario y maneras de hablar que se usan en las minas*; 1609).

3.2.4.2. En cuanto a *caso que*, variante de la que vamos a comentar los cinco esquemas que cuentan con más de 20 ejemplos, la correlación verbal más frecuente es la que combina el presente de indicativo en el condicionado y el presente de subjuntivo en el condicionante. Después del siglo XIV, en el que solo se documenta una vez este esquema verbal, su uso es mayoritario en todas las épocas, especialmente en el siglo XVII y su distribución es más o menos equitativa. Esta correlación se encuentra, sobre todo, en tratados (30%), especialmente los que hablan sobre asuntos religiosos, sobre ingeniería, o agricultura, además de en documentos notariales (27,5%), diálogos renacentistas, obras literarias, textos legislativos e historiográficos. Así, cerca de la mitad de estas ocurrencias se inserta en pasajes en los que predomina la descripción o en los que se enuncia un mandato, seguido de las situaciones comunicativas dialogadas. El 20% de las ocurrencias que responden a esta correlación verbal forma parte del

enunciado precedente al insertarse, fundamentalmente, en proposiciones subordinadas completivas o causales. Además, hay que señalar que una quinta parte de los ejemplos de esta combinación construye el verbo condicionado en perífrasis de obligación, especialmente en el siglo XVII. Este tipo de perífrasis se documenta con mayor profusión en fragmentos normativos, aunque no son desconocidos, tampoco, los contextos descriptivos y dialogados. En otras siete ocasiones la perífrasis principal no es de obligación, sino de posibilidad. Estos casos son más habituales en el siglo XVII y en contextos en los que se describe una situación o un hecho.

(149) que si lo hace cuando él está parado, le reconocerá y arrancará a huir, y cuando corre no repara tanto; y *caso que* pare a reconocer, en el estado que le cogiere se ha de quedar, sin hacer movimiento, que en haciéndolo, es perdido el lance (Martínez de Espinar, Alonso; *Arte de Ballestería y Montería*; 1644).

(150) Y *caso que* entrando con igualdad con los demás sus hermanos, no la alcance los dichos dos mil ducados, yo la mejoro como mejor puedo y ha lugar de derecho, en la cantidad que faltare (Ayala, Juan de; *Testamento*; 1658).

La correlación verbal en la que el presente de subjuntivo aparece en los dos miembros de la oración se documenta en la mitad de ocasiones que la primera y en un caso más que el esquema que combina el presente de subjuntivo en el condicionante y el futuro de indicativo en la principal. En cuanto al primer esquema señalado, se tienen ejemplos desde el siglo XV hasta el XVII, si bien esta combinación verbal se emplea con mayor profusión en los textos cuatrocentistas, decayendo su uso en la centuria siguiente. Finalmente, en el siglo XVII vuelve a aumentar su presencia en los textos llegando a duplicar el número de ocurrencias renacentistas, pero sin alcanzar la frecuencia conseguida en el XV. Este esquema se encuentra prioritariamente en documentos notariales (35,90%) y en obras de carácter jurídico (28,20%), aunque también se puede utilizar en obras tratadísticas, además de los cuatro casos registrados en obras literarias y otras dos ocurrencias insertas en textos de carácter historiográfico. Por ello, no sorprende que el empleo de estas ocurrencias se produzca sobre todo en contextos normativos, de manera que casi el 70% de los ejemplos de esta correlación aparece en este tipo de pasajes. No obstante, también se utiliza en fragmentos descriptivos (25,64%) y en dos ocasiones se documenta en contextos dialogados. No hemos hallado ejemplos de este esquema en pasajes en los que prima la narración. Algo menos de la mitad de estos casos se subordina a la oración que le antecede, especialmente mediante su inserción en proposiciones completivas (el 70,59% de los ejemplos dependientes que presentan esta combinación de tiempos verbales), además de algunos casos aislados de oraciones relativas, condicionales o consecutivas. Estos dos últimos datos pueden



justificar en parte el empleo del presente de subjuntivo en la proposición principal, como ya se ha indicado en el análisis de los ejemplos de la variante con la preposición inicial que responden a este mismo esquema verbal. No podemos dejar de mencionar el hecho de que el 23,08% de estas ocurrencias construye el verbo principal mediante perífrasis, tanto de posibilidad como de obligación, si bien son más abundantes las primeras, documentadas preferentemente en contextos normativos.

(151) e no den lugar a que lo tal pase, mandando que *caso que* alguno no pague portadgo delas mercaderias que truxiere o levare que por eso non pierda la mercaderia, *saluo que* pague el dicho portadgo con el quatro tanto commo se faze enlas vuestras alcavalas (Anónimo, *Cuaderno de las Córtes de Córdoba del año 1455*, 1455).

(152) Conviene poner encima del cubete, y ponerle apuntalado, en tal modo que la agua no lo pueda tocar, y, *caso que* lo toque, que no lo pueda quitar a cada momento (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

Los primeros ejemplos del esquema *caso que presente de subjuntivo, futuro de indicativo* aparecen en el siglo XV y aumentan su frecuencia en la centuria siguiente en más del doble. En el siglo XVII desciende su frecuencia de uso. A diferencia de la correlación precedente, esta combinación es más habitual en los tratados, en los que se registra el 34,21% de las ocurrencias de este esquema, seguido de las obras historiográficas (26,32%) y los documentos notariales (15,79%), además de las cinco ocurrencias en obras literarias y las dos veces que se documenta este esquema en textos jurídicos. Pese a que las obras historiográficas son el segundo tipo textual más prolífico en el empleo de este esquema, solo se contabiliza un caso en un contexto narrativo, frente a los quince ejemplos hallados en situaciones descriptivas, uno más que en los contextos normativos, o al 21,05% encontrado en pasajes dialogados. Además, esta correlación forma parte del enunciado precedente al formar parte en ocho ocasiones (el 21,05% de estas ocurrencias) de proposiciones subordinadas dependientes del verbo de dicho enunciado, como, por ejemplo proposiciones completivas que desempeñan la función de objeto directo del verbo del enunciado previo.

(153) Pero cerca de lo dicho, y ajustándolo más á la materia de nuestras Encomiendas, se debe advertir, que *caso que* en ellas queramos conceder que ha lugar la eviccion por las razones que se han referido, no será conveniente que á esto se dé lugar fácilmente (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

(154) y *caso que* parezca más á propósito lo del dar pensiones (aunque ésto, las ménos veces sale bien), me avisareis á qué personas y en qué cantidad parece que se podria dar á cada una (Felipe II; *Carta a Bernardino de Mendoza [Cartas relativas a Bernardino de Mendoza]*; 1581).

(144) Saver la pólvora y municiones que lleva, para que en las oçassiones de pelea no falte, y *caso que* se alle con poca, se portará con prudencia, no gastándola sino con efeto (Cano, Tomé; *Diálogo entre un Bizcaño y un Montañés sobre la fábrica de navíos*; 1631).

El 8,36% de las ocurrencias de esta variante responde al esquema *caso que cantase, cantarí*, cuya primera documentación data del siglo XIV. En la centuria siguiente aumenta considerablemente el número oraciones que lo emplean, mientras que su uso en las obras renacentistas decae ligeramente. En el siglo XVII se duplica la cantidad de los ejemplos respecto al período anterior. Frente a todas las correlaciones que hemos señalado hasta el momento, este esquema se documenta con mayor frecuencia en obras literarias (34,48%), seguidas de los tratados en los que registra solo una ocurrencia menos que en las anteriores (31,03%). Hay que añadir los seis ejemplos hallados en obras historiográficas y los cuatro casos en documentos legislativos, sean estos notariales o jurídicos. Así, llama la atención que esta combinación verbal se utilice con mayor profusión en situaciones comunicativas dialogadas. La presencia de este tipo de correlación se produce por igual en contextos descriptivos y narrativos (27,59% cada uno), que se constituyen como los segundos más frecuentes en el empleo de esta combinación. Solo tres ocurrencias se documentan en pasajes normativos. Casi un cuarto de estos ejemplos, concretamente el 24,14%, depende sintácticamente del enunciado que les precede al formar parte, sobre todo, de una proposición causal, completiva o relativa, inserta en dicho enunciado. Por último en relación a este esquema verbal, hemos de indicar que el 27,59% de los condicionados construye su verbo mediante perífrasis, especialmente de posibilidad. Estas ocurrencias perifrásticas se utilizan preferentemente en contextos dialógicos y narrativos.

(155) y se hallaría tanta cantidad de agua congregada que sería muy mayor que no es toda la tierra ni su redondez. Y *caso que* no allegase a tanta cantidad, faltaría muy poco (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

(156) Dormían todas tres hermanas, aunque en camas distintas, en una misma cuadra, con lo que Laurela se aseguró de que Estefanía no se pondría en ningún atrevimiento, *caso que* fuese don Esteban (Zayas y Sotomayor, María de; *Desengaños amorosos. Parte segunda del Sarao y Entretenimiento honesto*; 1647 - 1649).

Cuatro ejemplos menos que el esquema anterior se han contabilizado de la correlación verbal que combina el presente de indicativo en la proposición condicionada y la forma *cantase* en el condicionante. La época en la que se registra el uso más elevado de esta combinación es el siglo XV, ya que en la centuria siguiente decae la cantidad de oraciones de *caso que* en las que se emplea, manteniéndose estable en el siglo XVII. Son los documentos notariales los que proporcionan un mayor número de ocurrencias de esta correlación (el 36% de estos casos se encuentra en este tipo de género discursivo), seguidos de los tratados (24%) y las obras historiográficas (16%), además de tres ejemplos en obras literarias y textos jurídicos. Teniendo en cuenta las

(En) (el) caso (de) que

tradiciones discursivas en las que se emplea este esquema con mayor frecuencia, no resulta extraño que uno de los contextos de aparición más habituales de estos ejemplos sea el normativo (44%), aunque sí llama la atención que la presencia de oraciones con esta variante que responden a esta combinación verbal en pasajes descriptivos alcance la misma frecuencia de los contextos en los que se emite un mandato. El 12% restante se documenta en fragmentos narrativos. En cuatro ocasiones estos ejemplos se relacionan con el enunciado previo mediante subordinación, especialmente, a través de su inclusión en proposiciones causales, además de un caso en una comparativa y otro en una completiva. Además, un cuarto de los verbos principales de las oraciones que responden a este esquema se construye modalmente mediante perífrasis, tanto de posibilidad como de obligación, siendo las más habituales las primeras, especialmente en contextos normativos y descriptivos.

(157) Creemos que assi lo faran. Empero *caso que* quisiessen persistir en ello, vos mandamos que no perturbeys, por inhibicion ni en otra manera, al juez que fara la essecucion de la dicha sentencia (Anónimo, *Fernando a Juan de la Nuça [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, I]*; 1494).

(158) Las quales aguas son ríos, y no conviene que ellos se mezclen, y, *caso que* ellos se mezclasen, cada uno quiere su agua que se divida de la otra, por causa del regar o del beber (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*; a 1605).

<i>Caso que</i>	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
(Perf ind)/PS				1	1
--/-se			1	1	2
FI/PS		7	18	13	38
FI/-re			2	2	4
FI/PI				1	1
FI/-se		1	3	7	11
Gerundio/Perf subj				1	1
Gerundio/PS				1	1
Imp Ind/-se		6	3	7	16
Imp Ind/-ra			3	1	4
Imperativo/PS				1	1
Imperativo/-se		1	1		2
Imperativo/Perf Subj				1	1
Inf/PS				3	3
Inf/-se		2	1	5	8
Perf Ind/PS			3		3
Perf Ind/-se		1			1
PI/perf Subj				1	1
PI/PS	1	26	22	31	80
PI/-ra			3		3
PI/-re		1	1	5	7
PI/-se		11	7	7	25
PI/-se+do					
PI/PI		1			1

La ‘condición’: más allá del *si*

Plusc Ind/-se	1		1	<b>2</b>
Pret/-ra	1			<b>1</b>
Pret/-se	7	3		<b>10</b>
PS/PS	21	6	12	<b>39</b>
PS/-ra+do		1		<b>1</b>
PS/-re	3	4	3	<b>10</b>
PS/-se	2	1	1	<b>4</b>
PS/inf	1			<b>1</b>
PS/PI y PS		1		<b>1</b>
-ra+do/-ra+do	1			<b>1</b>
-ra/-ra		1		<b>1</b>
-ra/-ra+do		1		<b>1</b>
-re/PS	1	1		<b>2</b>
-ra+do/-ra		1	1	<b>2</b>
-ría/-se	1	10	6	<b>12</b>
-ría/-se+do			1	<b>1</b>
-ría/-ra	2			<b>2</b>
-ría+do/-re	1			<b>1</b>
-ría+do/-se+do	1			<b>1</b>
-ría/PS			1	<b>1</b>
-se/-se	4	5	4	<b>6</b>
-se+do/-se			1	<b>1</b>
-se/-se+do			1	<b>1</b>

3.2.4.3. En relación a las correlaciones verbales utilizadas en las oraciones condicionales introducidas por *dado caso que*, hay que señalar que, excepto dos ocurrencias en las que el verbo condicionante está en presente de indicativo, todas los casos se combinan con algún tiempo del modo subjuntivo, especialmente el presente, ya que el 43,75% de los ejemplos construye el verbo subordinado en ese tiempo y con él se forman cuatro de las 19 correlaciones verbales distintas que se han documentado de esta variante. El segundo tiempo verbal más habitual (31,25%), utilizado en siete esquemas verbales diferentes, es la forma *cantase*, seguida de la forma *cantara* (17,19%), registrada fundamentalmente en ocurrencias del siglo XVII. También se pueden encontrar ejemplos aislados de futuro de subjuntivo, perfecto de subjuntivo o, incluso, un caso de *hubiera cantado*. Además, hay que mencionar el hecho de que son solo cuatro las combinaciones de las que se tienen más de cinco ejemplos. La más frecuente (23,44%) conjuga el presente de subjuntivo en la proposición subordinada y el mismo tiempo de indicativo en la principal. Su uso se registra tanto en el siglo XVI como en las primeras décadas del XVII, aunque es más habitual su empleo en obras de la primera mitad del XVI, especialmente en dos obras de Fray Antonio de Guevara (*Epístolas familiares* y *Reloj de príncipes*) en las que se registra el 66,67% de las oraciones que responden a este esquema. También se emplea esta correlación en tratados sobre

farmacología o religión. Por ello, no extraña que estos ejemplos se inserten casi exclusivamente en contextos descriptivos, con la salvedad de dos ocurrencias halladas en situaciones dialogadas. Asimismo, el uso de este esquema se caracteriza por la dependencia sintáctica de sus ocurrencias, pues más de la mitad se relaciona con los enunciados precedentes mediante subordinación, especialmente, de tipo causal (el 75% de los casos dependientes), además de dos ejemplos dependientes de proposiciones completivas en función de sujeto.

(159) Loco es aquel que, *dado caso que* conozca estas cosas, no demanda ser librado de la miseria del mundo (Dueñas, Juan de; *Espejo del pecador*; 1553).

El segundo esquema más utilizado en las oraciones con *dado caso que* combina el presente de indicativo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante (15,62% del total de ocurrencias de esta variante), registrado mayoritariamente en el siglo XVII (60% de estos casos), aunque no se desconocen ejemplos en la centuria anterior (40%). La tradición discursiva en la que es más profuso el empleo de este esquema es la de los tratados (70% de estas ocurrencias) que versan sobre diversos asuntos, como la religión, la medicina, el ejército o la marinería. Así, en consecuencia, todas las ocurrencias de esta combinación, a excepción de una que aparece en un fragmento narrativo, se insertan en contextos descriptivos.

(160) La navegación de leste oeste es en esta manera. Un nao parte de la ysla de Sancto Thomé que está debaxo de la equinocial y quiere dar una buelta al mundo -*dado caso que* se pudiese navegar- (Medina, Pedro de; *Arte de navegar*; 1545).

Le sigue en frecuencia, pues solo se documentan dos ocurrencias menos que la correlación anterior, el esquema que utiliza el futuro de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Se emplea en obras renacentistas y barrocas, especialmente en textos de la primera mitad del siglo XVII, en tratados o en obras legislativas, por lo que no extraña que este tipo de oraciones se inserte mayoritariamente en contextos descriptivos. No obstante, se ha documentado un ejemplo en un pasaje dialogado y otro en un fragmento normativo.

(161) Porque *dado caso que* estando allí la soberbia le combata, la envidia le inquiete, la gula le retiente, la ira le despierte, y la lascivia le moleste, solamente le podrán estos vicios alterar, mas no hacer pecar (Guevara, Fray Antonio de; *Epístolas familiares*; 1521 - 1543).

El último esquema que vamos a señalar de esta variante emplea el presente de indicativo en la principal y la forma *cantara* en la proposición subordinada. Solo se ha registrado su uso en la primera mitad del siglo XVII, tanto en tratados, como en obras historiográficas, literarias o jurídicas. Pese a esta diversidad textual, el contexto de

aparición preferente sigue siendo el descriptivo, pues todos los casos, salvo dos (uno en un pasaje dialogado y otro en un fragmento narrativo), aparecen en situaciones en las que se describe una situación o un hecho.

(162) *I dado caso, que como pueden i no quieren, quisieran i no pudieran tenerla, (que no me puedo persuadir, no ser éste, como los más yerros de los modernos) à nosotros qué va ni viene, que la pronuncien ò no (Alemán, Mateo; Ortografía Castellana; 1609).*

3.2.4.4. Todas las ocurrencias de *puesto caso que* se combinan con formas del modo subjuntivo en la proposición subordinada, especialmente con la forma *cantase*, empleada en el 64,29% de los ejemplos registrados. De hecho, es la única forma utilizada en el siglo XV, mientras en el XVI es más usual el presente de subjuntivo en el condicionante, tiempo en el que se conjuga el 25% de las ocurrencias. Además, se ha registrado la forma *cantara* en tres ocasiones. El esquema verbal más habitual, utilizado en el 32,14% de los casos, es el que combina el condicional *cantaría* en la principal y *cantase* en la subordinada. Es la correlación más frecuente en el siglo XV y se documenta en todas las tradiciones discursivas en las que aparece esta locución, sobre todo en las obras literarias. Así, teniendo en cuenta que la mayoría de los ejemplos de esta locución se inserta en contextos dialogados, no extraña que esta correlación no suponga una excepción y así el 44,44% de las ocurrencias en las que se constata el uso de este esquema aparezca en esta clase de pasajes. Aun así, también se puede documentar en contextos narrativos, asertivos, además de un caso en una situación normativa. Además, en cuatro ocasiones, las oraciones que responden a esta combinación verbal se subordinan al enunciado que les precede, sobre todo mediante completivas de objeto directo.

(163) *y puesto caso que durmiese y no despertase, en vano sería mi canto si duerme y no despierta para oírle este nuevo Eneas, que ha llegado a mis regiones para dejarme escarnida (Cervantes Saavedra, Miguel de; Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha; 1615).*

(164) Lo 5, que, *puesto caso que* de todo en todo así fuese, pues tantos doctores e summistas como alegamos ponen en sus libros esta determinación clara y abiertamente (en la qual tropieçan a cada passo los confesores que leen, y los predicadores, y letrados y otras personas), poco aprovecharía callarlo (Alcalá, Luis de; *Tratado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos*; 1543).

El segundo esquema más frecuente (21,43%) en las oraciones condicionales de *puesto caso que* es el más utilizado en el siglo XVI (en el 29,41% de las ocurrencias renacentistas se constata el uso de esta correlación), aunque más allá de esa centuria solo hallamos un caso en los textos cuatrocentistas. En la principal aparece el presente

(En) (el) caso (de) que

de indicativo y en la subordinada se encuentra la forma *cantase*. Todos los ejemplos de esta correlación, a excepción de un caso en un texto historiográfico, se documentan en obras literarias. En cuanto a los contextos de aparición en los que se constata el empleo de este esquema, hay que señalar que solo una ocurrencia se documenta en un pasaje asertivo frente al resto de ejemplos insertos en situaciones comunicativas dialogadas. Además, solo una oración introducida por esta locución que responde a este esquema se subordina al enunciado precedente.

(165) Aquí pasé yo por la memoria la crueldad de estos animales, y cuán diferente es la benigna condición de los hombres a la de ellos. Porque, *puesto caso que* en la tierra alguno se allegase a comer algo de lo de su prójimo, el cual pongo en duda haber, mayormente el día de hoy por estar la conciencia más alta que nunca, a lo menos no hay tan desalmado que a su mismo prójimo coma (Anónimo, *Segunda parte del Lazarillo de Tormes*, 1555).

(166) porque no hay en el mundo mujer tan acabada que no halle en ella el marido que desear, y aun que desechar, no hay mujer tan perfecta que no tenga unos siniestros y unos repelones en la condición, que al marido hacen muchas veces desesperar y, *puesto caso que* en ella no hubiese cosa ninguna que pedir ni que decir, habéis, señor Fulgencio, de considerar que no sois para en uno, porque si ella es moza vos sois viejo, si ella es hermosa vos estáis cano y aun arrugado (Luján, Pedro de; *Coloquios matrimoniales*, 1550).

Un ejemplo menos que del esquema anterior se contabiliza de la combinación del presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en el condicionante. Se tienen ocurrencias de esta correlación en el siglo XVI (el 80% de los ejemplos de este esquema) y en el XVII. Todos los casos aparecen en contextos en los que se reproduce directamente un discurso. Además, el 80% de estas oraciones aparece en obras literarias y el 60% forma parte de proposiciones completivas.

(167) E mucho más lo tengo después que con el maestro Helisabad he hablado en el fecho de mi ánima; el qual, entre las otra sanctas palabras por él dichas, me dize que assí como el padre, *puesto caso que* muchos fijos en su casa tenga y venga otro alguno, que perdido tuviesse con poca esperança de lo cobrar muestra con aquel solo recibir mayor consolación y deleite que con los otros todos, aunque de él sean amados (Rodríguez de Montalvo, Garci; *Las sergas del virtuoso caballero Esplandián*; a 1504).

Se ha de indicar igualmente la correlación que responde al esquema *puesto caso que cantase*, *futuro de indicativo* (ejemplo 85) o aquella que combina la forma *cantara* en los dos brazos de la oración (ejemplo 115), por contabilizarse en más de una ocasión.

3.2.4.5. En cuanto a *en caso de + infinitivo*, al tratarse de una variante no oracional, no ha lugar a comentar nada acerca de su construcción con formas de indicativo o subjuntivo. Aun así, queremos indicar que gran parte de los condicionados (41,17%) conjuga su verbo en presente de indicativo, tanto en el XVI como en XVII, época en la que se duplica el número de ocurrencias respecto a la centuria precedente. Este tiempo

se puede documentar en cualquier tradición discursiva o contexto. El segundo tiempo más habitual en la proposición principal es el presente de subjuntivo, seguido del futuro de indicativo o de la forma *cantase*, aunque también se pueden encontrar ocurrencias de *cantaría* o *cantara*.

(168) De modo que, bien considerado, cuando no fuera sino por amor propio, se había de aborrecer la mala vida; y *en caso de* introducir semejantes flores, o enseñarlas, siendo como son perniciosas, siempre es pecado mortal, y más si las enseñan a otros que usarán mal dellas (Luque Fajardo, Francisco de; *Fiel desengaño contra la ociosidad y los juegos*; 1603).

(169) Que assi los deudores, como los acreedores, Tesoreros, Recetores, Depositarios, Cobradores, y otras qualesquier personas, no callen ni encubran en todo, ni en parte cosa alguna de las verdaderas cantidades y precios, ni finjan ser los arrendamientos en especie o frutos, *en caso de* no lo ser, pena de incurrir en perdimiento del principal que cada vno encubriere (Anónimo, *Cedula de su magestad, en que dà forma a la paga y cobro de los dos por ciento*; 1627).

(170) y *en caso de* acomodarse el segundo organista de esta Sta. Iglesia y hallarse dicho arpista hábil y suficiente para servir este ministerio, se le aumentarán 50 ducados más de salario (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*; 1600 - 1713).

3.2.4.6. No podemos finalizar esta apartado sin mencionar las correlaciones verbales de las variantes de *en caso que* con partículas exceptivas, la preposición *para* o el adverbio *aun*. Se aprecia una clara diferencia entre las tres primeras y la última, pues aquellas conjugan preferentemente el verbo condicionante en imperfecto de subjuntivo, en la forma *cantase*<sup>304</sup>, mientras que las oraciones de *aun en caso que* utilizan sobre todo el presente de subjuntivo (53,33% frente al 16,67% de los casos en los que se emplea *cantase* en la proposición subordinada). Los esquemas más recurrentes de *sino en caso que*, *salvo en caso que* y *para en caso que* alcanzan una frecuencia en torno al 26%, mientras que la correlación verbal principal de *aun en caso que* se documenta en el 36,67% de las ocasiones.

Así, el 26,09% de los ejemplos de *sino en caso que* combina el imperfecto de indicativo en la proposición principal y la forma *cantase* en la subordinada. Se encuentra sobre todo en la obra de Jerónimo Zurita, los *Anales de la corona de Aragón* (el 66,67% de las ocurrencias que responden a este esquema), además de en tratados o en un documento notarial. Por ello, no es de extrañar que casi todos los ejemplos se inserten en pasajes narrativos. Además, dos tercios de estos ejemplos dependen sintácticamente del enunciado que les precede al insertarse en proposiciones

---

<sup>304</sup> *Cantase* se usa en el 76,19% de los ejemplos de *sino en caso que*, en el 53,85% de las ocurrencias de *salvo en caso que* y en el 66,67% de *para en caso que*.



subordinadas tanto completivas en función de objeto directo como causales o consecutivas.

(171) Pero ha nos dicho el que aqua ha embiado el dicho prior, que no trahia comission de tomar las exequatorias, *sino en caso que* la reuocacion de la prouission por nuestro Sancto Padre fecha fuesse venida, o que le diessemos cartel de hauerla y mantenerla en su possession (Anónimo, *Don Fernando al conde de Ribagorza, lugarteniente general en Cataluña*; 1496).

(172) y él respondió que no entendía jurar ni usar dellas *sino en caso que* por el reino y por esta ciudad se hiciese instancia que usase della (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

El esquema verbal más frecuente de las ocurrencias de *salvo en caso que* se documenta en el 26,92% de los ejemplos de esta variante y combina el presente de indicativo en la principal y la forma *cantase* en la subordinada. Los tratados constituyen la única tradición discursiva que proporciona ocurrencias de esta correlación, la mayoría de las cuales (el 71,43% de estas ocurrencias) se encuentra en la obra de Diego del Castillo, titulada *Tratado de cuentas* (1542). A excepción de un ejemplo inserto en una descripción, todos los casos de esta combinación verbal aparecen en contextos normativos. Más de la mitad se subordina al enunciado precedente, especialmente por medio de condicionales con *si*, además de una causal y una proposición relativa.

(173) Porque el que está embuelto en pecados no puede orar por los otros, *salvo en caso que* el mal hombre diese alguna limosna a algun buen hombre pobre, porque rogasse por algun finado (Anónimo, *Sermones de Epístolas y Evangelios por todo el año de Fray Ambrosio Montesino*; 1506 - c 1514).

(174) Y a mi ver no son libres más para que no les sea tomada estrecha cuenta, *salvo en caso que* claramente el señor diese por libre al administrador que no dé cuenta, que en tal caso será libre el administrador, así por aver ya dado cuenta, como por la liberación del señor, en quanto dize que pagó lo alcançado y lo da por quito d'ello (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

La combinación del pretérito de indicativo en el condicionado y la forma *cantase* en el condicionante de las oraciones introducidas por *para en caso que* supone el 27,27% de los ejemplos de esta variante y, por tanto, el esquema más utilizado. Son las obras historiográficas las que ofrecen ocurrencias de esta correlación que se utilizan únicamente en contextos narrativos. Además, solo un tercio de estos ejemplos se relaciona subordinadamente con el enunciado previo, especialmente mediante causales.

(175) y entendiendo a los fines que le llevaba su ambición, comenzó a procurar de tener de su parte al rey de Castilla *para en caso que* él quitase la obediencia al papa (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

(176) y mandó que los tercios se atrincherasen y levantasen fuertes y reductos en las partes convenientes *para en caso que* viniese el enemigo, aunque era dificultoso y trabajoso por estar los campos empantanados (Cabrera de Córdoba, Luis; *Historia de Felipe II, rey de España*; c 1619).

De las 14 correlaciones verbales distintas que se han documentado en las oraciones de *aun en caso que*, la más recurrente (36,67%) es la que utiliza el presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Pese a ser la más habitual, solo es empleada por dos autores en dos obras distintas, a saber, los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda, en los que se encuentra el 72,73% de los ejemplos de este esquema verbal, y la *Política Indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira. Así, estas ocurrencias se insertan, sobre todo, en contextos descriptivos, además de dos ejemplos en situaciones dialogadas y un caso en un fragmento normativo. Además, aproximadamente un tercio de estas ocurrencias se subordina al enunciado precedente mediante proposiciones de carácter causal o completivo.

(177) y pecan mucho los religiosos que no la guardan y señaladamente los que atraviesan precio por trabajar en predicar y en confesar, *aun en caso que* no haya simonía, porque se recibe mal la doctrina que no va libre (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*; 1589).

(178) Para comprobacion de lo qual me puedo valer del exemplar de los feudos, en los quales, segun la más comun opinion, ningunos legitimados suceden, *aun en caso que* no haya hijos legítimos (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*, 1648).

### 3.2.5. Otros ejemplos

Antes de resumir las principales características del uso que estas locuciones han tenido a lo largo del arco temporal que abarca este estudio, queremos señalar algunos ejemplos que han llamado nuestra atención pero que no han tenido cabida en los apartados precedentes por no adecuarse a los parámetros indicados.

En primer lugar hemos de comentar los casos de *salvo en caso que* y *sino en caso que* en los que de forma pospuesta a estas oraciones aparece una proposición de valor causal explicativo mediante la cual se indica la manera en la que se ha de actuar en el caso de que lo expuesto en el condicionante se haga efectivo. Esto está relacionado con el valor condicional-exceptivo que presentan estas construcciones, al igual que sucede con otras locuciones que presentan la misma imbricación de nociones, como, por ejemplo, *salvo si*, *salvo que*, *si non si*, *a menos que*, etc. La presencia de estos elementos causales es mucho más frecuente en las ocurrencias de *salvo en caso que*, pues se aprecia en el 42,31% de estos ejemplos, que en las de *sino en caso que*, donde solo se registra dicha proposición explicativa en el 8,70% de las ocasiones. En la primera construcción, estas proposiciones causales aparecen especialmente en ejemplos hallados en la primera mitad del siglo XVI y están introducidas tanto por *que*, como por *pues* o

*porque*, siendo la primera la conjunción más habitual, pues las otras dos solo se documentan en una ocasión. En cambio, estos ejemplos de la variante con la partícula *sino* se documentan mayoritariamente en la primera mitad del siglo XVII y utilizan sobre todo la conjunción *porque*. Además, en gran parte de estas ocurrencias (en el 90,90% de los ejemplos de *salvo en caso que* en los que aparece pospuesta una proposición explicativa y en el 50% de los de *sino en caso que*) se retoma, mediante un elemento de carácter anafórico, como, por ejemplo, el adverbio *entonces* o el sintagma *en tal/estos caso(s)* (ejemplo 159), lo enunciado por la locución para insertarlo en su propia proposición y establecerlo como punto de partida de lo que se va a decir a continuación.

(179) Hase de distinguir: o yo sé que aquel avía de gastar aquellas tarjas antes que se abatiessen y es lícito, o creo que las gastará después de abatidos, y es usura, *sino en caso que* yo las pudiera emplear al mesmo valor que me las pagan, *porque entonces* ay lugar del daño emergente e lucro cesante (Saravia de la Calle, Luis; *Instrucción de mercaderes muy provechosa*, 1544).

(180) Y ansí, pidiendo la remisión qualquiera d'ellos, se hará y deve hazer (f), *salvo en caso que* los dos consintiessen en contar ante otro juez que lo podrían hazer, *pues* a ellos toca el provecho y el daño (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

(181) y aun podrá el mesmo administrador concertarse con la mesma parte (q), lo qual es verdad *salvo en caso que* el administrador fingiessa tener debate y duda sobre aquella cosa y no la oviessa, *que estonce* no valdría la transación que el administrador hiziese (Castillo, Diego del; *Tratado de cuentas*; 1542).

En relación al sintagma *en tal caso*<sup>305</sup> de carácter anafórico al que acabamos de aludir, hay que señalar que el 1,89% de las oraciones condicionales introducidas por la locución *en (el) caso (de) que* lo inserta en sus condicionados recapitulando de esta manera lo expresado en el condicionante e insistiendo en su carácter condicional y en la necesidad de que se cumpla lo expresado en la proposición subordinada para que sea efectivo lo que se va a indicar en el condicionado. La primera vez que se documenta esta situación es en el siglo XIV. Esta situación se documenta desde el siglo XIV hasta el XVII, si bien en las dos primeras centurias dicho sintagma de carácter anafórico se registra en escasas ocasiones. Así, más de la mitad de estos ejemplos (concretamente el 60,71%) aparece en obras renacentistas, reduciéndose su cuantía en el siglo XVII al 28,57%.

(182) Et *en caso que* el dito scrivano no quisiese o recusar recibir el dito jurament *en aquell caso* los ditos jurados nuevament creados fagan et presten aquel alli luego publicament en presencia de los que alli seran presentes et usen de su officio segunt es dito (Anónimo, *Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Juan I*; 1391).

(183) y *en caso que* el dicho Rey Cristianísimo haya hecho todo deber, posibilidad y diligencia con el dicho señor D. Enrique por inducirle á lo que dicho es y no lo pueda á esto acarrear ni

---

<sup>305</sup> Y sus variantes *en este caso*, registrada en dos ocasiones; *en los sobredichos casos*, documentada en dos ejemplos y *en aquel caso* hallado una sola vez.

## La 'condición': más allá del *si*

inclinarse, que *en este caso* el dicho Rey Cristianísimo prometa de no dar al dicho D. Enrique, señor de Labrit, directa ni indirectamente ayuda, favor ni asistencia contra el dicho señor Emperador (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(184) *En caso que* muriese el acusador, aunque sus herederos e parientes no sean tenidos de seguir el dicho pleyto, empero el juez puede, *en los dichos casos*, yr adelante en la causa, o otro qualquier lo puede acusar de nuevo sobre el dicho yerro (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(185) Item, *en caso* que algún pariente, persona devota, en vida o en testamento o en otra cualquier manera, dejare a la dicha capilla algunas mandas y hacienda o renta o tributos, *en tal caso* guárdese la voluntad de la tal persona en cuanto no fuere contraria al derecho ni a los estatutos de esta capilla (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*; 1653).

No podemos dejar de señalar el ejemplo siguiente en el que la proposición introducida por *en caso que* se coordina disyuntivamente a una proposición condicional con *si*, estableciéndose así dos condiciones alternativas.

(186) Ningún colegial puede salir con hábito a mula, si no tuviese oficio público de juez, y entonces con licencia del rector, o *en caso que* fuese doctor o maestro por esta Universidad, y fuese necesario ir a algún acompañamiento de doctor o licenciado. (Anónimo, *Estatutos y ceremonias del Colegio de Santa Cruz de Cañizares de la Universidad de Salamanca*, 1660).

Por último, queremos señalar el valor tematizador o topicalizador semejante a *en cuanto a*, *respecto a*, que en ciertos ejemplos puede documentarse en la secuencia *en caso de* + infinitivo. Los ejemplos hallados de esta situación se encuentran en diversas obras de un único autor del siglo XVI, a saber, Fray Antonio de Guevara.

(187) Pocas vezes tiene una muger embidia de otra muger porque es más hermosa, o porque es más generosa, o porque es más valerosa, o porque es mejor casada, ni mucho menos porque es más virtuosa, sino sólo porque la otra anda mejor vestida que ella; porque *en caso de* vestir no ay muger que tenga paciencia en que otra menor se le yguale ni que otra su igual le sobrepuje (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

(188) Decísme, señor, que me tenéis por hombre recogido y virtuoso; plega a la divina clemencia que en todo, y mucho más en esto, seáis verdadero, porque *en caso de* ser o no ser uno virtuoso, arrojarme ya yo a decir que cuan seguro es serlo y no pareserlo, tan peligroso es pareserlo y no serlo (Guevara, Fray Antonio de; *Epístolas familiares*; 1521 - 1543).

(189) sería heregía decirlo y blasfemia pensarlo, porque *en caso de* pecar y errar tenía el buen Jesu tan atadas las manos, que aunque quisiera no pudiera ni aun supiera (Guevara, Fray Antonio de; *Epístolas familiares*; 1521 - 1543).

(190) Qué camino tomaremos o qué estado seguiremos ninguno lo puede saber y menos a otro aconsejar; pues vemos que si el navegar es peligroso, también el estar en calma es enojoso. *En caso de* vivir vemos muchas veces que se caen muertos los sanos y escapan los oleados. *En caso de* caminar vemos que muchas veces llega más aina el que no dejó el camino y se perdió el que fue por el atajo (Guevara, Fray Antonio de; *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*; 1539).

### 3.2.6. Resumen

En este apartado final queremos reseñar nuevamente, a modo de conclusión, cuáles son las características principales de las locuciones que se forman sobre la base del sustantivo *caso*. La más conocida, y consecuentemente la más frecuente, es la formada por la preposición *en*, seguida del sustantivo y el subordinante *que* (con variantes en las que se acusa la presencia del artículo determinado y/o de la preposición *de* entre el sustantivo y la conjunción por el cambio de régimen en la expresión de la dependencia de las subordinadas sustantivas, que en español normativo moderno pasan a enlazarse mediante *de* al sustantivo del que dependen). La mayoría de los ejemplos de esta construcción se encuentra en el siglo XVI, especialmente en la obra de Jerónimo de Zurita, *Anales de la corona de Aragón* (1562 y 1579). A esta locución le pueden preceder partículas exceptivas como *salvo* o *sino*, la preposición *para* o el adverbio *aun*, dando lugar a nuevas construcciones que rondan de media aproximadamente los treinta ejemplos, empleados casi exclusivamente entre los siglos XVI y XVII. Otra variante está formada únicamente por el sustantivo *caso* y el nexos subordinante *que* sin que se emplee la preposición *en* delante del sustantivo, si bien es posible que se encuentren ejemplos aislados de *a caso que*, *si caso que* o con el gerundio de los verbos *ser* y *poner* (*siendo caso que* o *poniendo caso que*). Esta variante es especialmente frecuente en el primer cuarto del siglo XVII, época en la que se registra casi el mismo número de ocurrencias que en todo el siglo XV. Por último, hemos incluido en el análisis de este capítulo los ejemplos de valor condicional de la construcción participio + *caso que*, como *dado caso que* y *puesto caso que*, la primera registrada únicamente en el siglo XVI y XVII, con una ligera preferencia por la primera centuria, mientras que la segunda se documenta desde el siglo XV, pese a que la época de mayor apogeo es el XVI.

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que se emplean más profusamente estas locuciones y construcciones, cabe destacar en primer lugar las obras historiográficas, pues son las que más ejemplos proporcionan de la variante *en (el) caso (de) que*, sobre todo en el siglo XVI, en su segunda mitad. Este hecho no ha de sorprender, si se tiene en cuenta la cantidad de ocurrencias de esta locución halladas en la obra de Jerónimo de Zurita. Este género textual es, asimismo, el más abundante en el empleo de *para en caso que* y *sino en caso que*. En cambio, son los documentos notariales la clase textual en la que se documenta un mayor número de ocurrencias de *caso que*, especialmente en el siglo XV, pues la mitad de los ejemplos de esta variante en dicha centuria se registra en este tipo de documentos. Por el contrario, las oraciones condicionales introducidas

por *dado caso que* se usan con mayor frecuencia en tratados. La misma preferencia por las obras tratadísticas se aprecia en los ejemplos de *salvo en caso que* y *aun en caso que*. La mayoría de las ocurrencias de *puesto caso que* se encuentra, no obstante, en obras literarias. No son desconocidos tampoco los casos de estas variantes en otras tradiciones discursivas como los textos legales, las obras literarias, los diálogos renacentistas o los llamados *avisos*, en distinta proporción en función de cada una de las construcciones, aunque no todas las posibilidades se pueden encontrar en todos los géneros textuales señalados.

Los fragmentos en los que se enuncia un mandato o una norma son los más habituales en el uso de *en (el) caso (de) que*, *caso que* y *salvo en caso que*, seguidos de los narrativos, los descriptivos y las situaciones comunicativas en las que se reproduce de manera directa un discurso. En cambio, el uso de *para en caso que* y *sino en caso que* es más frecuente en pasajes narrativos, en consonancia con la tradición discursiva en la que se encuentran con mayor asiduidad estas construcciones. El mayor número de ejemplos de *dado caso que* y *aun en caso que* se registra en contextos en los que prima la descripción. Llama la atención el hecho de que, después de los pasajes descriptivos, las ocurrencias de estas dos estructuras se utilicen preferentemente en contextos dialogados, contexto más habitual de las oraciones introducidas por *puesto caso que*, mientras que en el resto de posibilidades este tipo de fragmentos son los menos usuales.

De las construcciones que hemos ido analizando en este capítulo, la que goza de una mayor libertad sintáctica es *dado caso que*, pues solo un poco más de un cuarto de los ejemplos de esta variante se subordina a los enunciados previos. Gran parte de estas ocurrencias dependientes se encuentra en el siglo XVI y formando, sobre todo, parte de proposiciones causales. Un porcentaje mayor de casos subordinados se documenta en las locuciones *en (el) caso (de) que* y *caso que*, pues rondan, aproximadamente, un tercio de los ejemplos. En ambas variantes, el tipo oracional en el que se insertan con mayor asiduidad es el de las proposiciones completivas, especialmente en función de objeto directo, aunque también de sujeto o de complemento régimen. La diferencia estriba en el momento en el que se encuentran más profusamente estos ejemplos subordinados, a saber, el siglo XVI para la primera construcción y el XV para *caso que*. El mismo porcentaje que las anteriores se observa en los ejemplos de *puesto caso que*, variante que solo se inserta en proposiciones completivas y causales. *Para en caso que* y *aun en caso que* se relacionan mediante subordinación con el enunciado precedente en el 40% de las ocasiones, especialmente a través de completivas y causales. Las variantes

con las partículas exceptivas son las más dependientes, pues más de la mitad de sus ocurrencias se inserta en la oración previa, fundamentalmente por medio de proposiciones completivas.

Debido al carácter de condición neutra semejante a la conjunción condicional por antonomasia que se le concede a las locuciones formadas sobre el sustantivo *caso*, la mayoría de los condicionantes se antepone a su condicionado en las tres variantes fundamentales. Sin embargo, dado el carácter restrictivo de las construcciones con la preposición *para*, el adverbio *aun* o las partículas *salvo* y *sino*, los condicionados de las oraciones condicionales construidas con estas estructuras aparecen antepuestos a sus condicionantes. Ese matiz negativo restrictivo implica que, especialmente en las ocurrencias de *sino en caso que* y *salvo en caso que*, la negatividad se explicita mediante la presencia de algún elemento de carácter negativo en la proposición principal e, incluso, en la subordinada, mediante la negación expletiva del condicionante. Estas características se deben al valor condicional exceptivo de estas dos últimas variantes, lo que las acerca al resto de locuciones del mismo valor que se han visto en el primer bloque de este estudio. No ocurre lo mismo con el resto de estructuras en las que lo habitual es la construcción afirmativa del enunciado en el que se emplean.

Todas estas posibilidades, al igual que el resto de locuciones formadas sobre el subordinante *que*, se combinan en la proposición subordinada con tiempos del modo subjuntivo, si bien se han registrado algunas ocurrencias en las que el verbo condicionante va en indicativo que se explican, en su mayoría, por cuestiones dialectales. El tiempo verbal más utilizado con estas locuciones es, por un lado, la forma *cantase*, tanto para la variante *en (el) caso (de) que*, pues la correlación que emplea dicho tiempo en los dos miembros de la oración es la más frecuente en los ejemplos de dicha locución; como para *puesto caso que*, *salvo en caso que*, *sino en caso que* y *para en caso que*. Por el otro lado, el presente de subjuntivo es el más habitual en las oraciones con *caso que*, *dado caso que* y *aun en caso que*, sobre todo en el esquema que emplea esa forma en el condicionante y el presente de indicativo en el condicionado. Esta correlación, que es asimismo la segunda más frecuente en las ocurrencias de *en (el) caso (de) que*, se documenta con mayor profusión en la tradición discursiva de los tratados y textos legales, sean estos de carácter notarial o jurídico. Por ello, los ejemplos de esta combinación verbal aparecen en pasajes en los que se describe un hecho o se indica una norma o un mandato que se ha de cumplir. La subordinación de ocurrencias que responden a este esquema verbal al enunciado precedente varía en función de la

locución concreta, pues esta situación se comprueba, por ejemplo, en la mitad de los ejemplos de *dado caso que*, en un tercio de las ocurrencias de *aun en caso que*, en aproximadamente un cuarto de *en (el) caso (de) que* y en un quinto de los ejemplos de la variante sin preposición.

En cambio, las correlaciones verbales que emplean la forma *cantase* en el condicionante se utilizan preferentemente en obras del género textual historiográfico, por lo que son los pasajes narrativos el contexto de aparición en el que se documentan mayoritariamente estos esquemas, excepto cuando se combina con el presente de indicativo en el condicionado, pues, entonces, su uso es más habitual en obras tratadísticas y, por tanto, en contextos descriptivos. La mayor o menor dependencia sintáctica de estas correlaciones verbales con *cantase* está relacionada en gran medida con el tiempo verbal que aparezca en la principal y de la locución que se utilice. No sucede así con la combinación que muestra el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, documentada tanto en la locución *en (el) caso (de) que*, como en la variante *caso que*, pues este esquema se utiliza con mayor profusión en documentos notariales y jurídicos, por lo que el contexto de aparición más frecuente es aquel en el que se enuncia un mandato o una orden. El carácter normativo del contexto y de las tradiciones discursivas en las que es más recurrente su uso explica en parte el empleo de este tiempo verbal en la proposición principal, elección que está motivada también por exigencia sintáctica, ya que en torno a la mitad de los ejemplos de este esquema, tanto en una como en otra variante, se inserta en proposiciones subordinadas dependientes del enunciado precedente.



**CAPÍTULO RECOMPILATORIO**  
**CONDICIONALIDAD Y CONCESIVIDAD**



### 3.3. CAPÍTULO RECOPILATORIO

Antes de concluir este bloque dedicado a las locuciones de valor condicional que pueden expresar un sentido contrastivo-concesivo, señalaremos la evolución de las mismas por siglos comparando el uso que se daba a cada una de ellas. De esta forma procuraremos ofrecer una visión más completa de su desarrollo evolutivo, a la vez que se pueden apreciar más nítidamente las semejanzas y diferencias entre las distintas locuciones y construcciones analizadas.

#### 3.3.1. SIGLO XIV

En el siglo XIV se encuentra el primer ejemplo de *por poco que* con valor condicional, además de seis ocurrencias de la locución que emplea el sustantivo *caso* sin preposición inicial. En esta centuria hallamos 54 ocurrencias de *en caso que*, la mayoría de las cuales, excepto dos ejemplos, se registra en la segunda mitad del siglo XIV.

En esta época se ha contabilizado un total de 61 ocurrencias de oraciones condicionales con locuciones que pueden presentar tanto un valor condicional como un sentido concesivo. Hay que señalar que el 32,26% de dichos casos<sup>306</sup> se encuentra en diversas obras de Juan Fernández de Heredia.

---

<sup>306</sup> El 80% de los ejemplos de dicho autor emplean la variante *en caso que*, mientras que el 20% restante recurre a la construcción sin la preposición antepuesta. En otras palabras, cuatro de las seis ocurrencias de *caso que* en el siglo XIV aparecen en dos obras de Juan Fernández de Heredia.

	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	Total
<b>Siglo XIV</b>	1	6	54	<b>61</b>

Teniendo en cuenta que la mayoría de las obras del citado autor en las que se documenta casi un tercio de los ejemplos de este período, es de corte historiográfico, no extraña que esta tradición discursiva sea aquella en la que se aprecia un uso más frecuente de estas construcciones (el 36,06% de los casos hallados en este siglo aparece en obras historiográficas). No obstante, no hay una restricción discursiva en cuanto al empleo de estas estructuras, sino que, como se puede comprobar en la tabla que se aduce a continuación, se aprecia un reparto más o menos igualitario en todos los géneros discursivos señalados, a excepción de las obras literarias en las que se hace uso de estas oraciones. En estas últimas se encuentran ocurrencias introducidas tanto por *en caso que* como por la variante sin preposición únicamente en tres ocasiones. Los documentos notariales son los más fecundos (24,59%) después de la historiografía en cuanto a la utilización de condicionales con esta clase de locuciones, seguidos de los tratados. Este último tipo textual mencionado es el único en el que se observa el empleo de todas las locuciones y variantes registradas en este período. Destaca entre todos los tratados la obra sobre agricultura de Ferrer Sayol, titulada *Libro de Palladio*. Por último hemos de señalar las nueve ocurrencias de *en caso que* en textos legales, género textual en el que solo hallamos ejemplos de esta locución.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Por poco que</i>	-	-	-	1	-
<i>Caso que</i>	-	1	1	1	3
<i>En (el) caso (de) que</i>	9	14	2	10	19
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>22</b>

El 44,26% de las ocurrencias de esta época aparece en contextos en los que se enuncia un mandato o una norma. En este sentido, llama la atención que, excepto una ocurrencia de *caso que*, todos los demás ejemplos hallados en este tipo de pasajes empleen la variante con la preposición *en* antepuesta al sustantivo base. No ocurre igual en los fragmentos narrativos, que se establecen como el segundo contexto más habitual en el uso de estas locuciones (24,59%), o en los dialógicos (18,03%), ya que en ambos tipos contextuales, pese a la preeminencia de *en caso que*, se encuentra más de un ejemplo de *caso que*, especialmente en los fragmentos en los que prima la narración, pues estos son los predilectos en el uso de la esta secuencia. Los pasajes descriptivos

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

son los menos habituales (13,11%) en el empleo de estas oraciones en el siglo XIV, si bien la única ocurrencia de *por poco que* se inserta en este tipo de contextos.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Por poco que</i>	-	1	-	-
<i>Caso que</i>	3	-	2	1
<i>En (el) caso (de) que</i>	12	7	9	26
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>27</b>

En el siglo XIV el porcentaje de ocurrencias dependientes sintácticamente del enunciado precedente no alcanza el tercio de los ejemplos, concretamente esta situación se produce en el 29,51% de los casos registrados. La oración introducida por la locución *por poco que* constituye un enunciado independiente, al igual que el 72,22% de las ocurrencias de *en caso que* y la mitad de los ejemplos de *caso que*. Las proposiciones completivas, tanto en función de sujeto como de complemento directo del verbo del que dependen, son el tipo oracional del que estas locuciones forman parte en un mayor número de ocasiones (el 38,89% de las ocurrencias en subordinación). Le siguen en frecuencia las oraciones condicionales en las que se inserta el 22,22% de los ejemplos dependientes de esta centuria. Las cláusulas de *caso que* y *en caso que* en este período forman parte de proposiciones relativas, mientras que solo encontramos ejemplos de subordinación a proposiciones causales y finales (el 11,11% y el 16,67% de los casos de dependencia sintáctica respectivamente) en las ocurrencias halladas de *en caso que*.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	-	1	6	<b>7</b>
<b>Condicional</b>	-	1	3	<b>4</b>
<b>Final</b>	-	-	3	<b>3</b>
<b>Causal</b>	-	-	2	<b>2</b>
<b>Relativo</b>	-	1	1	<b>2</b>
<b>Total</b>	-	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>18</b>

Como ya se indicó, estas construcciones, en especial las formadas sobre el sustantivo *caso*, presentan una condición neutra semejante a la presentada por la conjunción *si*. Este hecho explica la mayoritaria anteposición de la proposición condicionante a su condicionado en este siglo, pues la posposición ronda el 27%. *Por poco que*, por el contrario, pese al carácter restrictivo que posee, como ya se señaló, presenta la situación mínima que ha de cumplirse para que se lleve a cabo lo expresado en la principal. Es precisamente el énfasis con el que se señala la nimiedad que supone la condición

respecto al condicionado el que provoca la anteposición de este tipo de estructuras, como se comprobará con mayor precisión en siglos posteriores.

Por tanto, dado el carácter favorable de las condiciones que implican estas locuciones (han de efectuarse las exigencias presentadas por tales proposiciones para la consecución de lo expresado en la principal, frente al valor intrínseco de las condicionales exceptivas<sup>307</sup>), más de las tres cuartas partes de las oraciones condicionales introducidas por estas estructuras construyen afirmativamente el condicionado. No obstante, hay un porcentaje del 14,75% que muestra el caso contrario, es decir, la presencia de un elemento negativo en la principal.

En cuanto a las correlaciones verbales más habituales en los ejemplos de esta época, hay que señalar en primer lugar que todas las ocurrencias, excepto cinco casos documentados en textos de origen navarro-aragonés en los que se emplea el futuro de indicativo en la proposición subordinada en lugar de *cantare* o del presente de subjuntivo como mecanismos de expresión de acciones contingentes futuras, se construyen con algún tiempo del modo subjuntivo. En relación a qué tiempo es más habitual en el condicionante, hay una ligera diferencia entre *caso que* y *en caso que*, pues en las oraciones introducidas por la primera construcción es mayoritario el uso de *cantase*; en los ejemplos de *en caso que*<sup>308</sup> se emplea tanto esa forma como el presente de subjuntivo, ya que ambos tiempos se observan en el mismo número de ocasiones.

<b>Siglo XIV</b>	<b><i>Por poco que</i></b>	<b><i>Caso que</i></b>	<b><i>En (el) caso (de) que</i></b>	<b>Total</b>
--/FI	-	-	1	<b>1</b>
FI/PS	-	-	2	<b>2</b>
Imp. Ind./-se+do	-	-	1	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	-	-	5	<b>5</b>
PI/PS	1	1	7	<b>9</b>
PI/FI	-	-	1	<b>1</b>
PI/PI	-	-	1	<b>1</b>
PI/-se	-	-	2	<b>2</b>
Pret/-se	-	-	2	<b>2</b>
PS/PS	-	-	13	<b>13</b>
PS/-re	-	-	2	<b>2</b>
PS/-se	-	-	6	<b>6</b>
PS/FI	-	-	2	<b>2</b>
-ría/-se	-	1	-	<b>1</b>
-se/-se	-	4	9	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>54</b>	<b>61</b>

<sup>307</sup> Mediante las condicionales exceptivas se especifican las circunstancias bajo las cuales lo enunciado en la principal deja de tener efectividad.

<sup>308</sup> Cinco de las seis ocurrencias de *caso que* conjugan en imperfecto de subjuntivo el verbo condicionante.

Solo dos correlaciones cuentan con más de diez ejemplificaciones, exactamente trece cada una (21,31%). Una de ellas, que emplea el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, únicamente se registra en ocurrencias de *en caso que*. El otro esquema muestra la forma *cantase* tanto en el condicionado como en el condicionante y aparece tanto en oraciones con *caso que* como con *en caso que*. Esta correlación es la que presenta la mayoría de los ejemplos de *caso que*. El único esquema documentado en las ocurrencias de todas las locuciones empleadas en esta época es el que combina el presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada y se establece como la tercera correlación más utilizada al registrarse en el 14,75% de los ejemplos del siglo XIV. El resto de correlaciones, a excepción de *cantaría + locución + cantase*, registrada solo en una oración de *caso que*, está presente exclusivamente en las ocurrencias de *en caso que*, tal como se puede comprobar en la tabla correspondiente.

### 3.3.2. SIGLO XV

En comparación con la centuria precedente, en el siglo XV se produce un incremento muy pronunciado en cuanto al número de ocurrencias de este tipo de locuciones, pues en total se han contabilizado 341 ejemplos. *Por poco que* es la locución que menos acusa ese aumento, pues frente a un caso del siglo XIV, en los textos cuatrocentistas se constata el uso de esta locución en dos ocasiones. *En caso que* sigue siendo la construcción empleada con mayor recurrencia en este período, pues el 63,64% de las ocurrencias cuatrocentistas está introducido por esta locución. Al siglo XV corresponden también los primeros testimonios que se tienen de la inserción de la preposición *de* entre el sustantivo y el subordinante dando origen a la variante *en caso de que*, además de las tres únicas ocurrencias introductoras de oraciones condicionales que el corpus ha proporcionado de *en el caso que*. También hay que señalar que en esta época se constata el primer ejemplo de *en caso de + infinitivo* con valor condicional y se tienen por primera vez ocurrencias de *puesto caso que* con sentido condicional.

Sobre la base de la construcción mayoritaria se crean las variantes *sino en caso que* y *salvo en caso que* por anteposición de estas partículas exceptivas, hecho que acerca estas oraciones condicionales a las condicionales exceptivas para presentar la situación en la que lo enunciado en la principal no se llevará a cabo.

No obstante, la secuencia que amplía en mayor grado su presencia en los textos en el paso del siglo XIV al XV es *caso que*, pues pasa de seis ocurrencias a utilizarse en 114 oraciones condicionales.

	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En caso de</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	Total
<b>Siglo XV</b>	2	114	217	1	5	3	4	<b>346</b>

A diferencia de la situación descrita para la centuria precedente, la mayor parte (43,35%) de las ocurrencias renacentistas de estas locuciones y construcciones aparece en documentos notariales, en los que se constata el empleo de todas ellas con la salvedad de *por poco que*, cuyo uso se ha registrado en dos obras, una de ellas historiográfica y la otra literaria. Este tipo de documentos es el preferente de todas las variantes e, incluso, el único conocido para las ocurrencias de *sino en caso que* y *en caso de + infinitivo*. La segunda tradición discursiva que proporciona un mayor número de ejemplos, pese a que en ella solo se registren ocurrencias de *por poco que*, *caso que*, *puesto caso que* y *en (el) caso (de) que*, es la de las obras historiográficas, ya que el 20,81% de las ocurrencias cuatrocentistas aparece en este tipo de textos. Después de la historiografía hay que señalar los textos legislativos (17,34%), en los que se aprecia el uso de *caso que*, *en (el) caso (de) que*, además de una ocurrencia de *salvo en caso que*. Estas mismas variantes se atestiguan en los tratados cuatrocentistas (9,25%), aunque en menor proporción que en las obras jurídicas. En este período destacan los tratados que tratan sobre el ejército y la vida militar, además de los religiosos. Las obras literarias (6,43%), que ofrecen casi el mismo número de ejemplos de *caso que* y *en (el) caso (de) que*, además de una ocurrencia de *por poco que* y tres ejemplos de *puesto caso que*, constituyen la segunda tradición discursiva menos frecuente, por encima de las obras dialógicas (2,02%), en las que solo se observa el uso de *en (el) caso (de) que*.

<b>Siglo XV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Lit.</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Por poco que</i>	-	-	1	-	-	1
<i>Caso que</i>	15	55	10	7	10	17
<i>En (el) caso (de) que</i>	44	88	11	-	21	53
<i>En caso de</i>	-	1	-	-	-	-
<i>Puesto caso que</i>	-	1	3	-	-	1
<i>Sino en caso</i>	-	3	-	-	-	-



## Recapitulación condicionalidad y concesividad

<i>que</i>						
<i>Salvo en caso</i>	1	2	-	-	1	-
<i>que</i>						
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>150</b>	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>32</b>	<b>72</b>

No es de extrañar que los pasajes normativos sean predilectos de estas construcciones en el siglo XV, si atendemos a las tradiciones discursivas en las que se encuentran oraciones con estas locuciones con mayor facilidad. Así, más de la mitad de las ocurrencias cuatrocentistas (57,22%) se inserta en este tipo de contextos. En los fragmentos narrativos (16,18%) se encuentran ejemplos de *por poco que*, además de *caso que*, *en (el) caso (de) que*, *puesto caso que* y *sino en caso que*. Siguen en frecuencia a los pasajes narrativos los contextos dialogados (11,85%), en los que se comprueba el uso de *caso que* y *en (el) caso (de) que* en igualdad de ocasiones, además de un ejemplo de *puesto caso que*. Cuatro ocurrencias menos que en las situaciones comunicativas en las que se reproduce directamente un discurso se hallan en los fragmentos descriptivos (10,69%). Por último, hemos de señalar que el 4,05% de los ejemplos cuatrocentistas aparece en contextos asertivos.

<b>Siglo XV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Por poco que</i>	2	-	-	-	-
<i>Caso que</i>	19	10	6	20	59
<i>En (el) caso (de) que</i>	31	25	7	20	134
<i>En caso de</i>	-	-	-	-	1
<i>Puesto caso que</i>	2	-	1	1	1
<i>Sino en caso que</i>	2	1	-	-	-
<i>Salvo en caso que</i>	-	1	-	-	3
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>41</b>	<b>198</b>

La frecuencia de oraciones condicionales introducidas por estas locuciones que se relacionan mediante subordinación con el enunciado precedente ha aumentado en poco más del diez por ciento respecto a la centuria previa y, así, el 40,75% de las ocurrencias del XV se inserta en la oración que le antecede. No se hallan ejemplos de *por poco que* ni *en caso de + infinitivo* en esta situación y las construcciones de *partícula exceptiva + en caso que* son las que presentan un índice de dependencia superior a la media<sup>309</sup>.

<sup>309</sup> El 75% de las ocurrencias de *salvo en caso que* y el 66,67% de los ejemplos de *sino en caso que* se subordinan al enunciado previo.

La 'condición': más allá del *si*

<b>Siglo XV</b>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	20	43	2	1	-	<b>66</b>
<b>Causal</b>	14	12	1	1	-	<b>28</b>
<b>Final</b>	-	22	-	-	-	<b>22</b>
<b>Relativo</b>	2	9	-	-	1	<b>12</b>
<b>Condicional</b>	2	4	-	-	1	<b>7</b>
<b>Consecutiva</b>	2	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Modal</b>	-	2	-	-	-	<b>2</b>
<b>Concesiva</b>	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>93</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>141</b>

Casi la mitad de las ocurrencias dependientes de esta centuria, exactamente el 46,81%, se inserta en proposiciones completivas que desempeñan fundamentalmente la función de complemento directo, pero también de sujeto e incluso de complemento régimen. La mayoría de estos ejemplos corresponde a oraciones con *en (el) caso (de) que*. Después de las completivas el tipo oracional más frecuente es el de las oraciones causales (el 19,85% de los ejemplos dependientes) introducidas especialmente por la conjunción *porque*, además de *por que* o *puesto que*. El 15,60% de las ocurrencias subordinadas forma parte de proposiciones finales, si bien esta clase oracional se atestigua únicamente en los ejemplos de *en (el) caso (de) que*. Las ocurrencias dependientes de *salvo en caso que* se insertan en proposiciones relativas y condicionales, además de un caso en una oración concesiva. *Caso que* también puede formar parte de oraciones consecutivas y se encuentran ejemplos de *en (el) caso (de) que* subordinados a proposiciones modales y temporales.

Por los motivos expuestos al comentar el orden habitual de este tipo de cláusulas en el siglo XIV, las oraciones condicionales que se construyen con estas locuciones muestran una preferencia por la anteposición de la proposición subordinada, que es total en las ocurrencias de *por poco que*, *puesto caso que* y *en caso de + infinitivo*, frente al 78,07% de *caso que* y el 76,96% de *en (el) caso (de) que*. Por el contrario, dado el valor condicional exceptivo de restricción y matización *a posteriori* que presentan, los ejemplos de *sino en caso que* y *salvo en caso que* construyen su condicionante pospuesto a la principal en el 100% de los casos cuatrocentistas. La misma diferencia se establece en relación a la construcción afirmativa (*por poco que*, *caso que*, *en (el) caso (de) que*, *puesto caso que*, *en caso de + infinitivo*) o negativa (*sino en caso que*, *salvo en caso que*) del condicionado, si bien no se desconocen las situaciones contrarias, es decir, ejemplos negativos de locuciones preferentemente afirmativas y viceversa.

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

Frente a los siete ejemplos de este período que construyen el condicionante en indicativo y que ya comentamos en su momento, el 98,26% de las ocurrencias de este siglo se combina con formas subjuntivas en la proposición subordinada, sobre todo, *cantase* o el presente de subjuntivo. La correlación verbal más utilizada (17,39%) de las 49 registradas es la que ofrece el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, si bien solo los ejemplos de *caso que* y *en (el) caso (de) que* hacen uso de ella. Es el esquema más recurrente de *en (el) caso (de) que*, mientras que la mayoría de las ocurrencias de *caso que* atestigua la combinación del presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Esta correlación, que es la segunda más habitual con el 16,23% de estas oraciones condicionales en el siglo XV, también se documenta en un ejemplo de *por poco que*. El tercer esquema registrado más habitual, del que solo se tienen ejemplos de *caso que* y *en (el) caso (de) que*, conjuga en imperfecto de subjuntivo tanto el condicionante como el condicionado. El esquema formado por *cantaría* en la principal y *cantase* en la subordinada se documenta en el 7,25% de los ejemplos de este siglo y es la correlación más frecuente de *puesto caso que*. 22 y 24 ejemplos, respectivamente, se encuentran de dos correlaciones que emplean la forma *cantase* en la proposición subordinada en combinación con el imperfecto o el presente de indicativo en la principal. Estos últimos esquemas aparecen en ejemplos de cuatro de las seis<sup>310</sup> estructuras oracionales registradas en esta centuria sin que se observe en los ejemplos de *por poco que*.

<b>Siglo XV</b>	<b><i>Por poco que</i></b>	<b><i>Caso que</i></b>	<b><i>En (el) caso (de) que</i></b>	<b><i>Puesto caso que</i></b>	<b><i>Sino en caso que</i></b>	<b><i>Salvo en caso que</i></b>	<b>Total</b>
(PS)/PS	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
SN/-re	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
(-se)/-se	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
--/-se	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
FI/PS	-	7	10	-	-	-	<b>17</b>
FI/-re	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se	-	1	9	-	-	-	<b>10</b>
FI/-ría	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/PS	-	-	2	-	-	-	<b>2</b>
Imp Ind/-re	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Imp Ind/-se	-	6	14	-	1	1	<b>22</b>
Imp Ind/-ra	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind y -ría/-se	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PI	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>

<sup>310</sup> El esquema *presente de indicativo + locución + cantase* se emplea en todas las locuciones a excepción de *por poco que*.

La 'condición': más allá del *si*

Imperativo/PS	-	-	2	-	-	-	2
Imperativo/-se	-	1	1	-	-	-	2
Imperativo/-se+do	-	-	1	-	-	-	1
Inf/-se	-	2	1	-	-	-	3
Perf Subj/-se	-	1	-	-	-	-	1
PI/PS	1	26	29	-	-	-	56
PI/-ra	-	-	1	-	-	-	1
PI/-re	-	1	1	-	-	-	2
PI/-se	-	11	10	1	1	1	24
PI/PI	-	1	1	-	-	-	2
PI/Inf	-	-	1	-	-	-	1
PI/-ría	-	-	3	-	-	-	3
Plusc Ind/-se	-	1	1	-	-	-	2
Pret/-ra	-	1	3	-	-	-	4
Pret/-se	-	7	4	-	-	-	11
PS/PS	-	21	38	-	-	1	60
PS/-re	-	3	11	-	-	-	14
PS/-se	-	2	15	-	-	1	18
PS/Inf.	-	1	-	-	-	-	1
PS/-se+do	-	-	1	-	-	-	1
PS/PI	-	-	1	-	-	-	1
PS/FI	-	-	2	-	-	-	2
PS/-ría	-	-	2	-	-	-	2
-ra/-ra	-	-	4	-	-	-	4
-ra+do /-ra+do	-	1	-	-	-	-	1
-re/PS	-	1	-	-	-	-	1
-ría/PS	-	-	3	-	-	-	3
-ría/-se	1	10	10	4	-	-	25
-ría/-se+do	-	1	-	-	-	-	1
-ría/-se+do	-	-	1	-	-	-	1
-ría/-ra	-	2	-	-	-	-	2
-ría+do/re	-	1	-	-	-	-	1
-ría/-ría	-	-	1	-	-	-	1
-se/-se	-	5	22	-	-	-	27
-se/-ra	-	-	1	-	-	-	1
-se/-re	-	-	1	-	-	-	1
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>114</b>	<b>217</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>345</b>

### 3.3.3. SIGLO XVI

Todas las locuciones, excepto *caso que*, ven incrementada su aparición en los textos en el siglo XVI, hasta tal punto que, frente a las 346 ocurrencias de la centuria precedente, se contabiliza un total de 1.119 ejemplos en las obras renacentistas. Son llamativos los casos de *por poco que*, *en caso de + infinitivo*, *sino en caso que* y *salvo en caso que*, pues estas formas en la época previa se documentaron entre una y cuatro veces, mientras que en este período de todas ellas se tienen más de diez ocurrencias e

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

incluso alguna supera la treintena de ejemplos. También incrementa su uso en los textos renacentistas la construcción *puesto caso que*.

*En (el) caso (de) que*<sup>311</sup> cuadruplica el número de oraciones que se construyen con ella en comparación al siglo XV. No obstante, no se puede olvidar que 350 ejemplos de esta locución se encuentran en una única obra de la segunda mitad del XVI, exactamente en las dos partes de los *Anales de la corona de Aragón* (1562-1579) de Jerónimo de Zurita. Este hecho lleva a que manejemos los datos de esta época con ciertas reservas y precauciones, puesto que su uso puede estar motivado por preferencias particulares de su autor en vez de representar el empleo real que tenía esta locución en la época.

En esta centuria se encuentran por primera vez ejemplos de *dado caso que* con valor condicional, además de las variantes *para en caso que*, con valor de justificación preventiva semejante a *por si*, y *aun en caso que*, secuencia que introduce una condicional concesiva.

Como hemos apuntado al comienzo de este apartado, *caso que* es la única construcción que ve menguado su empleo en esta centuria, si bien ese descenso cuantitativo no es brusco, pues solo se contabilizan 15 ocurrencias menos que en el período anterior.

	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Total</i>
<b>Siglo XVI</b>	26	99	837	12	34	17	31	19	24	20	<b>1119</b>

Teniendo en consideración la advertencia que hemos hecho en relación al número de ocurrencias de *en (el) caso (de) que* halladas en la obra de Jerónimo de Zurita, no resulta extraño que la tradición más fecunda (45,67%) en el empleo de estas construcciones sea la de las obras historiográficas, en las que, además, se documenta el uso de todas las variantes renacentistas, con la excepción de *aun en caso que*, cuyos ejemplos se registran únicamente en los tratados de la época. Si se consideraran de manera independiente las ocurrencias halladas en los *Anales de la corona de Aragón*, la historiografía sería el segundo género discursivo más frecuente por detrás de los

<sup>311</sup> El número de ocurrencias de la variante con la preposición *de* entre el sustantivo y el subordinante *que* se amplía igualmente de dos casos a doce. En esta época también se encuentran dos ejemplos de *en el caso de que*.

tratados, en los que se halla el 28,33% de los ejemplos. Los tratados, entre los que destacan aquellos que versan sobre religión, la vida militar o el derecho, se establecen como la clase textual preferente de *por poco que*, *caso que*, *salvo en caso que* y *aun en caso que*.

Después de los tratados y las obras historiográficas, aunque a gran distancia de ellos, se encuentran los documentos notariales, en los que se registra el 10,72% de las ocurrencias renacentistas, y los textos legales (7,59%). Los ejemplos presentes en diálogos renacentistas, obras literarias y en los avisos y anuncios no representan el 5%<sup>312</sup> del total de esta época.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Not.</i>	<i>Literatura</i>	<i>Prensa</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Por poco que</i>	-	-	8	-	3	13	2
<i>Caso que</i>	4	17	14	-	15	27	22
<i>En (el) caso (de) que</i>	78	94	6	3	10	219	427
<i>En caso de</i>	-	2	2	-	-	3	5
<i>Dado caso que</i>	-	1	2	-	12	6	13
<i>Puesto caso que</i>	-	-	11	-	-	5	1
<i>Sino en caso que</i>	-	2	-	-	-	8	21
<i>Salvo en caso que</i>	2	-	-	-	-	16	1
<i>Para en caso que</i>	1	4	-	-	-	-	19
<i>Aun en caso que</i>	-	-	-	-	-	20	-
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>120</b>	<b>43</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>317</b>	<b>511</b>

El 39,59% de los ejemplos renacentistas aparece en situaciones comunicativas en las que se narra un hecho. Este contexto es el preferido de *en (el) caso (de) que*, *sino en caso que* y *para en caso que*, mientras que las ocurrencias de *caso que* y *salvo en caso que* son más habituales en los pasajes en los que se enuncia un mandato o una ley y que se establecen como el segundo tipo de contexto más frecuente, dado que el 27,08% de los ejemplos renacentistas se documenta en esta clase de fragmentos. No obstante, el único contexto en el que se insertan ocurrencias de todas las construcciones señaladas en este siglo, a excepción de *puesto caso que*, además de ser el más prolífico en el empleo de *por poco que*, *dado caso que* y *aun en caso que*, es aquel en el que se

<sup>312</sup> En los diálogos se halla el 3,57% de las ocurrencias de este siglo, el 3,84% en las obras literarias, pese a ser la tradición discursiva más recurrente en los ejemplos de *puesto caso que*, y solo tres ejemplos de *en (el) caso (de) que* en los avisos.

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

describen situaciones, hechos, acciones, etc. Frente a la centuria precedente en la que solo se hallaban ejemplos de dos locuciones, en los fragmentos dialogados del siglo XVI (11,17%) se emplean todas las construcciones estudiadas, excepto *salvo en caso que* y *para en caso que*, además de ser el contexto preferido de las oraciones de *puesto caso que*.

Por último, en relación a los contextos de aparición en los que es más común el uso de estas estructuras, hemos señalado los 37 ejemplos registrados en pasajes asertivos, que constituyen el 3,31% de las ocurrencias de esta centuria.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Por poco que</i>	3	18	-	5	-
<i>Caso que</i>	11	27	6	22	32
<i>En (el) caso (de) que</i>	381	132	18	66	240
<i>En caso de</i>	4	5	2	1	-
<i>Dado caso que</i>	6	13	5	8	2
<i>Puesto caso que</i>	-	-	4	13	-
<i>Sino en caso que</i>	20	1	-	3	7
<i>Salvo en caso que</i>	1	1	-	-	17
<i>Para en caso que</i>	17	3	-	-	4
<i>Aun en caso que</i>	-	12	-	7	1
<b>Total</b>	<b>443</b>	<b>212</b>	<b>37</b>	<b>125</b>	<b>303</b>

El 38,34% de los ejemplos de estas locuciones hallados en esta época se inserta mediante subordinación en el enunciado precedente que, de esta forma, los engloba. Al respecto, en primer lugar hemos de señalar el hecho de que, frente a lo que sucedía en la centuria anterior, se han hallado ocurrencias dependientes de todas las estructuras analizadas. En segundo lugar, los ejemplos renacentistas de *caso que* son los que se construyen como enunciados independientes en un mayor número de ocasiones, concretamente en el 79,80%, mientras que, al igual que en el siglo XV, las variantes *sino en caso que*<sup>313</sup> y *salvo en caso que*, además de *por poco que*<sup>314</sup>, son las que muestran una dependencia más acusada al contexto lingüístico en el que se insertan.

La mitad de los ejemplos subordinados renacentistas se inserta en proposiciones completivas, tanto de objeto directo como de sujeto. Además, esta clase oracional, junto con las causales (de las que forma parte el 10,72% de las ocurrencias subordinadas de esta centuria), son las únicas de las que dependen ejemplos de todas las locuciones y

<sup>313</sup> El 58,06% de las ocurrencias de esta construcción depende sintácticamente del enunciado precedente.

<sup>314</sup> Poco menos de la mitad de los ejemplos de *salvo en caso que*, el 47,37% exactamente, forma parte del enunciado previo. La mitad de las oraciones condicionales con *por poco que* están subordinadas

variantes señaladas. Después de las completivas destacan por su frecuencia las proposiciones finales, si bien la casi totalidad de las oraciones condicionales insertas en este tipo de cláusulas está introducida por *en (el) caso (de) que*, exceptuando algún caso aislado de *caso que*, *dado caso que*, *sino en caso que* o *para en caso que*. Una situación similar a la de las finales se produce en el caso de las relativas que dan cabida a estas condicionales.

Se ha de señalar igualmente aquellas ocurrencias que forman parte de otras proposiciones condicionales (el 5,82% de los ejemplos dependientes) o de consecutivas (3,50%), sean estas de intensidad o de manera. Menos de diez veces se registra la dependencia a concesivas, modales o temporales.

	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	Total
<b>Siglo XVI</b>											
<b>Completiva</b>	2	8	181	1	4	3	11	3	1	2	<b>216</b>
<b>Final</b>	-	2	56	-	1		1	-	1	-	<b>61</b>
<b>Relativo</b>	1	-	43	1	-		-	1	2	1	<b>49</b>
<b>Causal</b>	7	7	11	2	10	2	3	1	1	2	<b>46</b>
<b>Condicional</b>	-	3	17	-	-		-	4	-	1	<b>25</b>
<b>Consecutiva</b>	2	-	10	-	-		3	-	-	-	<b>15</b>
<b>Concesiva</b>	-	-	5	-	-		-	-	1	1	<b>7</b>
<b>Modal</b>	-	-	7	-	-		-	-	-	-	<b>7</b>
<b>Temporal</b>	1	-	2	-	-		-	-	-	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>20</b>	<b>332</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>429</b>

El orden preferente de estas condicionales es el de la anteposición de la proposición subordinada a su condicionado, constatado en más de las tres cuartas partes de las ocurrencias de *por poco que*, *caso que*, *en (el) caso (de) que* y *dado caso que*. Por el contrario, las variantes de *en caso que* a las que se antepone un partícula exceptiva, el adverbio escalar *aun* o la preposición *para*, muestran el orden contrario en una proporción que supera el 89% en todos los casos<sup>315</sup>. La variante no oracional, es decir, *en caso de + infinitivo* aparece en igualdad de ocasiones antepuesto y pospuesto a su condicionado.

Al igual que sucedía en las centurias precedentes, la mayoría de las ocurrencias condicionales de estas locuciones construye afirmativamente la principal al no imprimir ningún tipo de carácter negativo al enunciado que se construye con ellas, a excepción de

<sup>315</sup> Excepto en la construcción *para en caso que*, pues los ejemplos pospuestos representan el 66,67% del total de oraciones en las que aparece esta secuencia.



## Recapitulación condicionalidad y concesividad

*sino en caso que*, pues en el 77,42% de los ejemplos de esta variante aparece un elemento negativo en el condicionado.

En la casi totalidad de estas condicionales se utiliza el modo subjuntivo en la proposición subordinada, preferentemente la forma *cantase*, que se registra en el 53,30% de estas oraciones, seguida del presente de subjuntivo, *cantare*, además de *cantara* y el pluscuamperfecto de subjuntivo. Solo hay una correlación verbal que se ha podido documentar en todas las construcciones, registrada en el 15,18% de los ejemplos renacentistas. Responde al esquema *presente de indicativo + locución + presente de subjuntivo* y es la combinación verbal más habitual en las oraciones de *por poco que*, *caso que* y *dado caso que*. La misma frecuencia de uso alcanza la correlación en la que tanto en el condicionado como en el condicionante aparece la forma *cantase* (15,18%), especialmente en las ocurrencias de *en (el) caso (de) que*.

La combinación del imperfecto de indicativo en la proposición principal y *cantase* en la subordinada es la tercera correlación más frecuente (13,37%). Se documenta en todas las variantes que se construyen con el sustantivo *caso*, con la salvedad de *puesto caso que*. Esta misma distribución se aprecia en el uso de la correlación que emplea el presente de subjuntivo en los dos brazos de la oración, registrada en el 7,41%. Una frecuencia ligeramente superior (8,76%) se observa en el esquema *cantaría + locución + cantase*, que aparece en las ocurrencias de todas las locuciones a excepción de *caso que* y *para en caso que*. Solo otras dos correlaciones más, aparte de las ya indicadas, cuentan con más de 50 ejemplificaciones. Nos referimos a la combinación del futuro de indicativo en el condicionado con el presente de subjuntivo en el condicionante y el pretérito de indicativo en la principal con *cantase* en la subordinada.

El resto de correlaciones verbales documentadas y las construcciones que hacen uso de ellas se puede consultar en la tabla que se aduce a continuación.

Siglo XVI	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	Total
SN/-se	-	-	4	1	-	-	-	-	-	5
(PI)/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
--/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
--/-se	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2
--/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
FI/Pret	-	-	3	-	-	-	3	-	-	6
FI/PS	8	18	35	2	-	-	1	-	1	65
FI/-re	-	2	6	1	-	-	-	-	-	9

La 'condición': más allá del *si*

FI/-re+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se	-	3	11	-	3	-	-	-	-	<b>17</b>
FI/perf subj	-	-	1	-	-	-	-	-	1	<b>2</b>
FI/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	1	<b>2</b>
FI/-ra+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/PS	-	-	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Gerundio/-se	-	-	3	-	-	-	-	1	-	<b>4</b>
Imp Ind/-se	-	3	124	1	-	10	1	7	2	<b>148</b>
Imp Ind/-se+do	-	-	3	-	-	1	-	-	-	<b>4</b>
Imp Ind/-ra	-	3	4	-	-	-	-	-	-	<b>7</b>
Imp Ind/Imp Ind	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	1	<b>2</b>
Imperativo/-se	-	1	1	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Inf/perf Subj	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/PI	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/PS	-	-	1	-	-	1	-	-	1	<b>3</b>
Inf/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/-se	-	1	11	-	-	1	-	-	-	<b>13</b>
Perf Ind/Perf Subj	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf Ind/PS	-	3	1	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
Perf Ind/-se	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/Perf Subj	1	-	5	-	-	-	-	-	1	<b>7</b>
PI/PS	12	22	103	13	4	1	4	2	8	<b>168</b>
PI/-ra	-	3	7	-	1	1	-	1	2	<b>15</b>
PI/-re	-	1	32	1	-	-	-	1	-	<b>35</b>
PI/-se	-	7	32	4	5	1	7	-	-	<b>56</b>
PI/-se+do	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PI/PI	-	-	3	2	-	-	1	-	-	<b>6</b>
PI/-ría	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf. Subj./-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Plusc Ind/-ra+do	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Plusc Ind/-se	-	-	7	-	-	1	-	1	-	<b>9</b>
Pret/perf Subj	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-ra	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
Pret/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-se+do	-	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-se	-	3	47	1	-	-	-	7	-	<b>58</b>
PS/PS	-	6	68	4	-	1	1	1	1	<b>82</b>
PS/-ra	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PS/-ra+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	4	22	-	-	1	-	-	-	<b>27</b>
PS/-se	-	1	10	-	-	-	-	-	-	<b>11</b>
PS/-se+do	-	-	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/PI	-	1	1	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/FI	-	-	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/Perf Subj	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
-ra/-ra	3	1	4	1	-	-	-	-	-	<b>9</b>
-ra+do /-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra+do	-	1	1	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
-ra/-se+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

-re/PS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-re/-se	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/PS	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
-ría/PI	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	2	-	85	1	4	3	1	-	1	<b>97</b>
-ría/-se+do	-	-	1	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
-ría/-re	-	6	-	-	-	-	-	-	-	<b>6</b>
-se/-se	-	4	154	1	-	6	-	3	-	<b>168</b>
-se/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se+do/-se	-	1	-	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
-se/-se+do	-	-	4	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>99</b>	<b>837</b>	<b>34</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>1107</b>

*En caso de* da entrada en la oración a un infinitivo, por lo que solo varía temporalmente el verbo del condicionado. En este sentido, destaca únicamente el presente de indicativo (58,33%), pues el resto de tiempos solo se documenta una vez.

### 3.3.4. SIGLO XVII

En esta centuria se reduce el número de ocurrencias registradas de estas construcciones a 612. De hecho, solo *caso que* y *en caso de + infinitivo* aumentan su frecuencia de uso. En cuanto a la primera hay que señalar que 29 ejemplos aparecen en la misma obra, titulada *Los veintidós libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*. Además, el 92,97% de las ocurrencias de *caso que* se localiza en obras del primer cuarto del siglo.

La estructura que más acusa este descenso es *salvo en caso que*, de la que se hallan menos ejemplos incluso que en el siglo XV, mientras que la presencia de *dado caso que* en los textos barrocos solo se ha visto reducida en cuatro ejemplos respecto a la centuria precedente. El 84,43% de los ejemplos de *en (el) caso (de) que* se encuentra en las primeras décadas de esta época.

	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XVII</b>	10	128	366	38	30	6	12	3	9	10	<b>612</b>

El reparto de las ocurrencias barrocas en las diferentes tradiciones discursivas es bastante equitativo, pues se registran 128 ejemplos en los textos legales (20,91%), en los que, además, se encuentran ocurrencias de todas las locuciones con la salvedad de

*para en caso que* y *puesto caso que*, y en las obras historiográficas (20,91%) y 123 en los documentos notariales (20,10%). Aun así, son los tratados el género discursivo en el que se documenta un mayor número de ocurrencias, concretamente el 23,53%. Destacan especialmente aquellos tratados que hablan sobre ingeniería, política, economía, etc.

El 10,46% de los ejemplos de esta centuria aparece en obras literarias. En los avisos y anuncios que comienzan a proliferar en este siglo se utilizan oraciones condicionales introducidas por *caso que* y *en (el) caso (de) que*, exactamente el 4,08% de las ocurrencias del XVII.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Not.</i>	<i>Literatura</i>	<i>Prensa</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Por poco que</i>	1	-	4	-	5	-
<i>Caso que</i>	15	25	29	4	44	11
<i>En (el) caso (de) que</i>	86	78	22	21	59	100
<i>En caso de</i>	9	12	1	-	7	9
<i>Dado caso que</i>	3	2	2	-	20	3
<i>Puesto caso que</i>	-	1	4	-	-	1
<i>Sino en caso que</i>	2	-	1	-	8	1
<i>Salvo en caso que</i>	3	-	-	-	-	-
<i>Para en caso que</i>	-	5	-	-	1	3
<i>Aun en caso que</i>	9	-	1	-	-	-
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>123</b>	<b>64</b>	<b>25</b>	<b>144</b>	<b>128</b>

Debido a que las tradiciones discursivas de carácter legal, sean estas textos legislativos o documentos notariales, en conjunto engloban la mayoría de las ocurrencias de estas locuciones en el siglo XVII, es lógico que los pasajes normativos sean el contexto de aparición preferido con una frecuencia del 36,93%. En estos fragmentos se documenta el mayor número de ejemplos de *en (el) caso (de) que*, *salvo en caso que* y *en caso de + infinitivo*. Las ocurrencias de *por poco que* no se hallan en este tipo de contextos, sino que prefieren las situaciones descriptivas, al igual que *caso que*, *dado caso que* y *sino en caso que*. De hecho, los pasajes descriptivos, en los que se pueden documentar ejemplos de todas las construcciones consideradas, a excepción de *puesto caso que*, constituyen el segundo contexto más habitual (27,45%), seguidos de los fragmentos narrativos (24,84%).

Más allá de los contextos normativos, descriptivos y narrativos, hemos hallado unos pocos casos de estas locuciones en pasajes asertivos (5,55%) y en situaciones

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

dialogadas, que alcanzan la frecuencia más baja en todas las épocas estudiadas<sup>316</sup>, pues solo el 5,06% de las oraciones condicionales con estas locuciones es utilizado en tales circunstancias comunicativas. La ausencia de gran parte de estas construcciones en este último contexto nos lleva a pensar que estas formas eran propias de la distancia comunicativa.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Por poco que</i>	2	5	-	3	-
<i>Caso que</i>	26	53	10	7	32
<i>En (el) caso (de) que</i>	101	70	14	15	166
<i>En caso de</i>	11	8	5	-	14
<i>Dado caso que</i>	2	19	3	3	3
<i>Puesto caso que</i>	-	-	2	3	1
<i>Sino en caso que</i>	3	7	-	-	2
<i>Salvo en caso que</i>	-	1	-	-	2
<i>Para en caso que</i>	4	1	-	-	4
<i>Aun en caso que</i>	4	4	-	-	2
<b>Total</b>	<b>152</b>	<b>168</b>	<b>34</b>	<b>31</b>	<b>226</b>

En el siglo XVII, la cantidad de ejemplos que se subordinan a un enunciado mayor que los engloba presenta el porcentaje más bajo registrado en todas las centurias analizadas. Así, el 27,45% de estas ocurrencias depende sintácticamente del enunciado precedente. Todas las construcciones ofrecen algún ejemplo en esta situación, especialmente *aun en caso que* y *sino en caso que*, pues aproximadamente dos tercios de las oraciones que introducen se insertan en otra oración. En el extremo contrario se sitúa *dado caso que*, cuyas ocurrencias se constituyen como enunciados independientes en el 93,33% de las ocasiones. El resto de construcciones cifra los ejemplos en subordinación en torno al 30% de media.

Como sucedía en las centurias precedentes, son las proposiciones completivas las que más ocurrencias acogen, concretamente el 47,02% de los casos subordinados. Además, se establecen como el tipo oracional más recurrente de todas las construcciones, con la salvedad de *sino en caso que*, cuyas ocurrencias se insertan con mayor frecuencia en proposiciones causales, y *por poco que*, de la que no se tienen ejemplos dependientes de completivas. Cuantitativamente, después de las completivas, se encuentran las proposiciones finales (17,86% de las oraciones dependientes de esta centuria), de las que forman parte únicamente ocurrencias de *en (el) caso (de) que*, además de uno o dos ejemplos aislados de *caso que* y *en caso de* + infinitivo. El 13,09%

<sup>316</sup> Hay que recordar que en el XIV el 17,74% de las ocurrencias aparecía en pasajes dialogados. En el siglo XV la frecuencia de estos contextos se reduce al 11,70% y al 10,16% en el XVI.

de estas ocurrencias subordinadas se inserta en proposiciones relativas, mientras que las condicionales y las causales, en las que no se documentan ejemplos de *en (el) caso (de) que*, no alcanzan una frecuencia del diez por ciento (exactamente el 9,93%).

El resto de posibilidades oracionales documentadas, como las consecutivas, las temporales o las modales, solo se ha registrado en muy contadas ocasiones.

<b>Siglo XVII</b>	<b><i>Por poco que</i></b>	<b><i>Caso que</i></b>	<b><i>En (el) caso (de) que</i></b>	<b><i>En Caso de</i></b>	<b><i>Dado caso que</i></b>	<b><i>Puesto caso que</i></b>	<b><i>Sino en caso que</i></b>	<b><i>Salvo en caso que</i></b>	<b><i>Para en caso que</i></b>	<b><i>Aun en caso que</i></b>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	-	9	52	7	1	1	3	1	2	3	<b>79</b>
<b>Final</b>	-	1	27	2	-	-	-	-	-	-	<b>30</b>
<b>Relativo</b>	1	3	14	2	1	-	-	-	-	1	<b>22</b>
<b>Condicional</b>	-	4	9	1	-	-	-	-	1	-	<b>15</b>
<b>Causal</b>	1	4		1	-	1	5	-	1	2	<b>15</b>
<b>Consecutiva</b>	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1	<b>3</b>
<b>Temporal</b>	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Modal</b>	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Concesiva</b>	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>104</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>168</b>

En cuanto al orden de las cláusulas que componen estas oraciones condicionales, se mantiene la situación descrita en la centuria precedente. Así, *por poco que*, *caso que*, *en (el) caso (de) que*, *en caso de* + infinitivo y las secuencias de participio + *caso que* construyen preferentemente de manera antepuesta su condicionante, mientras que el resto de posibilidades, es decir, *para en caso que*, *aun en caso que*, *sino en caso que* y *salvo en caso que*, antepone el condicionado a su condicionante, es decir, responden a un orden pospuesto, especialmente las dos últimas posibilidades, ya que todas sus ocurrencias presentan el orden condicionado – condicionante.

En este siglo se sigue constatando igualmente la preferencia por una construcción afirmativa del condicionado en todas las estructuras analizadas, con la excepción de *salvo en caso que* y *sino en caso que*, cuyas ocurrencias niegan mayoritariamente la proposición principal.

Exceptuando algún ejemplo aislado, que ya comentamos en su momento, en el que se utiliza el modo indicativo en la subordinada, todos los ejemplos de esta centuria conjugan el verbo condicionante en algún tiempo del subjuntivo, especialmente en presente (utilizado en el 47,91% de los casos) y en imperfecto (34,32%). También se comprueba el uso de *cantare*, *cantara* y las formas compuestas del modo subjuntivo en la proposición subordinada. Solo tres de las 60 correlaciones verbales documentadas en

## Recapitulación condicionalidad y concesividad

este siglo cuentan con más de 50 ejemplificaciones. Destaca entre ellas la combinación del presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada por ser la más frecuente, ya que el 18,29% de los ejemplos barrocos emplea este esquema. *Salvo en caso que* es la única construcción cuyos ejemplos no utilizan dicha correlación. La segunda correlación hallada con mayor asiduidad (concretamente en el 13,24%) es la que muestra el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, seguido del esquema *futuro de indicativo + locución + presente de subjuntivo* (9,58%) del que solo se tienen ejemplos en las oraciones introducidas por *caso que, en (el) caso (de) que, dado caso que, puesto caso que y por poco que*. Estas construcciones también ejemplifican el uso de *cantaría* en la principal en combinación con la forma *cantase* en el condicionante, registrado en el 6,79% de las ocurrencias de este período. Cuatro ejemplos menos que de la anterior (6,10%) se encuentran de la correlación que utiliza el presente de indicativo en el condicionado y *cantase* en la subordinada. Este último esquema solo se documenta en las oraciones de *caso que, en (el) caso (de) que y dado caso que*.

Hemos de señalar también que de 44 esquemas solo se tienen menos de diez ocurrencias.

Siglo XVII	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Sino en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	Total
SN/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
SN/Perf subj	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
(PI)-se	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
(Pret)/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
(PS)/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
(PS)/-re+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
--/PS	-	1	1	-	1	-	-	-	-	3
--/-se	-	1	2	-	-	-	-	-	-	3
FI/PI	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2
FI/PS	2	13	33	6	1	-	-	-	-	55
FI/-re	-	2	8	-	-	-	-	-	-	10
FI/-se	-	7	9	-	-	1	-	-	-	17
FI/-se+do	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2
FI/perf subj	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Fut. Perf./Perf. Subj.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Gerund/Perf subj	-	1	1	-	-	-	-	-	-	2
Gerundio/PS	-	1	3	-	-	-	-	-	-	4
Gerundio/-se	-	-	2	-	-	-	-	-	-	2
Imp Ind/-se	1	7	19	1	-	1	-	-	-	29
Imp Ind/-ra	-	1	1	1	-	-	-	-	-	3

La 'condición': más allá del *si*

Imp Ind/PS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind/Imp Ind	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/Perf. Subj.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/PI	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/PS	-	3	9	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
Inf/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Inf/-se	-	5	7	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
Participio/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf Ind/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf Ind/-se	-	-	1	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
PI/Perf Subj	-	1	1	-	-	-	-	-	1	<b>3</b>
PI/PS	6	31	57	2	1	2	-	3	3	<b>105</b>
PI/-ra	-	-	1	6	-	-	-	-	1	<b>8</b>
PI/-re	-	5	9	1	-	4	-	-	-	<b>19</b>
PI/-se	-	7	20	6	-	-	-	-	2	<b>35</b>
PI/-re+do	-	-	-	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
PI/PI	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Plusc Ind/-se	-	1	2	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
Pret/PS	-	-	12	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
Pret/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Pret/-se	-	-	8	-	-	-	-	4	-	<b>12</b>
PS/PS	-	12	60	-	-	-	1	1	2	<b>76</b>
PS/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-ra+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	3	18	-	-	-	1	1	-	<b>23</b>
PS/-se	-	1	11	1	-	-	-	-	-	<b>13</b>
PS/-se+do	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra	-	-	2	2	2	-	-	-	-	<b>6</b>
-ra+do /-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-se	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/PS	-	1	4	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
-ría/-se	1	12	23	2	1	-	-	-	-	<b>39</b>
-ría/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-re	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	-	6	19	-	-	2	-	-	-	<b>27</b>
-se/PS	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-ra	-	-	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>128</b>	<b>366</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>574</b>

*En caso de* da como ya hemos señalado, se relaciona en el condicionante con infinitivos, alternando solo el verbo de la principal. En esta proposición destacan el presente de indicativo (36,84%), el presente de subjuntivo (18,42%), además del futuro de indicativo (15,79%) o la forma *cantase* (13,16%), entre otros, por ser los tiempos que con mayor frecuencia aparecen en el condicionado de estas oraciones con *en caso de*.



**PARTE 4:**  
**LOCUCIONES BICONDICIONALES**



#### 4. LOCUCIONES BICONDITIONALES

Las proposiciones condicionales con *si* suelen ser interpretadas como una condición suficiente para el cumplimiento de lo expuesto en el condicionado, es decir, la condición mínima, la circunstancia básica que ha de producirse para que sea efectiva la situación expresada en la principal. Por ello, en caso de que el hablante considere que han de cumplirse dos o más condiciones para la realización del condicionado, ha de explicitarlas en su enunciación para que pragmáticamente no se produzca un malentendido comunicativo. Además, los usuarios de la lengua tienden a interpretar esa condición suficiente como condición necesaria, en el sentido de condición *sine qua non*. En otras palabras, se tiende a considerar que las condicionales con *si* constituyen la única circunstancia bajo la que se cumplirá lo expresado en el condicionado, de tal forma que, si no se diese dicha circunstancia, no sería posible la realización de la principal. Esta interpretación de *si A, B* como *si no A, no B*, a la que se llega a través de una inferencia discursiva que lleva a cabo el hablante a partir de informaciones contextuales, y que es una característica general de los períodos hipotéticos, recibe el nombre de interpretación *bicondicional* (Montolío 1999, NGRAE 2009). Dicha inferencia recibe el nombre de *inferencia invitada* (Geis y Zwicky 1971). Rodríguez Rosique (2009: 119-125) habla de Perfección Condicional.

Ducrot (1972, 1973, 1980) considera que esa tendencia a la interpretación bicondicional de las oraciones condicionales que responden al esquema *Si A, B* se debe a lo que él llama “ley de la exhaustividad”, por la cual un hablante ha de proporcionar la

información más sólida, más exhaustiva en relación a la materia sobre la que se habla. Otros autores, como Van der Auwera (1985), James (1986) o Smith y Smith (1988) basan sus explicaciones en las máximas griceanas, concretamente los dos primeros en la máxima de la cantidad, según la cual el hablante proporciona tanta información como su conocimiento le permite; mientras que los dos últimos recurren a la máxima de manera, entendiendo de esta forma que la proposición condicionante constituye la única información pertinente, relevante. Levinson (1990), recogiendo un trabajo anterior de Atlas y Levinson (1981), plantea esta cuestión en términos escalares al considerar la condición suficiente y la condición necesaria como elementos de una escala en la que el segundo ocuparía una posición más elevada que el primero y propone un “principio de informatividad”, según el cual, en determinadas circunstancias, un hablante puede interpretar un enunciado con más información de la que realmente contiene, es decir, interpreta la condición suficiente como necesaria. Montolío (1991a)<sup>317</sup> considera que a todas esas explicaciones subyace un fenómeno escalar, relacionado con una implicatura de cantidad, de tal forma que

Dada un escala en la que un nudo más alto o superior indica que algún *p* es condición suficiente para *q*, y que también algún *r* es una condición necesaria para *q*, mencionar sólo la condición suficiente *p* implica que no hay otra condición suficiente, que, de hecho, *p* es la única condición suficiente, por tanto, que es a la vez necesaria y suficiente (Montolío 1991: 762).

La interpretación bicondicional puede desaparecer gracias a los llamados ‘neutralizadores de inferencia’ (Montolío 1999: 3651 y 3704), como son *pero, de todas formas, en cualquier caso* en oraciones como *si me acompañas, mañana iré a sacarme sangre, pero si no me acompañas, iré igualmente*. Esta inferencia invitada, es decir, la interpretación bicondicional corresponde con el valor semántico de la locución *solo si* y de los denominados por Montolío (1999) «conectores condicionales complejos afirmativos». Señala como dichos conectores las locuciones *con tal (de) que, a condición (de) que, siempre que y siempre y cuando*<sup>318</sup>. Es decir, estas locuciones expresan por sí solas, sin que sea necesaria una inferencia discursiva, una condición suficiente y necesaria, por lo que no es posible la utilización de los citados ‘neutralizadores de inferencia’.

Este tipo de construcciones y locuciones conjuntivas de valor bicondicional tiene una serie de características comunes que las define como grupo. Entre ellas, como se

---

<sup>317</sup> Y al igual que ella también Van der Auwera (1997a, 1997b), Schwenter (1999) y Portolés (2004).

<sup>318</sup> En la *NGRAE* (2009: 3568) se recoge la misma nómina de locuciones «que algunos gramáticos han denominado requisitivas».

comprobará en los capítulos correspondientes a estas locuciones, está la tendencia a la posposición, el carácter modal e hipotético, un significado más específico que el de *si*, ya que, al introducir una condición necesaria, restringe la aplicabilidad de lo enunciado en la principal. De ahí procede también su carácter remático. Además, como señala Montolío (1999: 3700-3709), en contextos dialógicos, se relaciona su uso con la enunciación de promesas o estímulos positivos para el interlocutor.

Junto a los conectores reseñados por Montolío y que se recogen igualmente en la *NGRAE* (2009), otras locuciones se caracterizan por la introducción de una condición suficiente y necesaria para el cumplimiento de su condicionado, como, por ejemplo, *con tanto que*, *con que*, *con solo que*, *solo con que*, *sol(o) que* y *solamente que*. Dado el origen temporal de las locuciones *siempre que* y *siempre y cuando (que)*, hemos abordado su estudio en el bloque correspondiente a la relación entre temporalidad y la condicionalidad. Del resto de expresiones bicondicionales se van a analizar en los capítulos siguientes *con tal (de) que*, *con tanto que* y las locuciones basadas en el adverbio *solo*.

Obviamos, por tanto, el estudio de la construcción *con que* con valor condicional por la dificultad que conlleva su análisis a través del corpus en el que cimentamos este trabajo<sup>319</sup>. Además, consideramos que, debido a su gran interés lingüístico y relación con la estructura *conque* de sentido consecutivo, esta construcción condicional merece un estudio independiente que esperamos acometer en trabajos futuros. Son escasos los autores que aluden al empleo condicional de esta secuencia. Así, lo menciona Contreras (1963: 73) en su trabajo, señalando su combinación con formas verbales subjuntivas, tanto en presente, como en imperfecto o en pluscuamperfecto. Mondéjar (1966: 238 y 242) sitúa esta locución al mismo nivel que *solo con que*, *con solo que*, *solo que*, etc., en su sentido de condición suficiente y necesaria, especificando que su uso fue muy frecuente hasta el siglo XVIII, sobre todo, en la lengua forense. También documenta su empleo en Cervantes, Quevedo, Mateo Alemán, etc.: «Lícito es al poeta escribir contra la envidia y decir en sus versos mal de los envidiosos y así de los otros vicios, con que no señale persona alguna (Quij. II, 16, Cejador, § 262, 5; Meyer Lübke, §647, p. 722)». Polo (1971: 94) alude a ella junto a *con tal que* o *solo que* como locuciones condicionales restrictivas. Girón Alconchel (2004) incide en el valor condicional de *con*

---

<sup>319</sup> El CORDE proporciona un total de 39.853 ocurrencias para la búsqueda de *con que* entre 1100 y 1699, además de otros 1.363 ejemplos en el caso de que se busque la secuencia con mayúscula inicial. Si la búsqueda se realiza sin que medie entre los dos elementos un espacio, los resultados son menos cuantiosos, ya que el corpus ofrece un total de 1.059 casos.

*que* en oposición a su sentido consecutivo, que es el que analiza en este artículo. Como condicional, este autor señala que se combina con tiempos verbales en subjuntivo y que mantiene la separación gráfica entre sus elementos constitutivos, debido a que la preposición no ha sufrido ningún cambio semántico, de tal modo que rige a la conjunción *que*, al igual que sucede con *porque* o *para que*. Julián (2007) analiza su uso en la lengua hablada.

(1) Para los cuales pidyo lyçençia y gela dyeron con que pague luego a Juan de la Rea, fyel, dicho conçejo... .. a medio real por cada lechon (Anónimo, *Libro del Concejo y documentos del Archivo Municipal de Castro Urdiales*; 1489 - 1522).

No analizamos en este trabajo tampoco la locución *a/con (tal) (la) condición (de) que*, debido a que Bartol Hernández (2003) ha estudiado esta locución tomando como referencia principal el mismo corpus que utilizamos nosotros, por lo que remitimos a su trabajo. No obstante, no podemos dejar de señalar, aunque sea brevemente, algunas características de esta locución formada sobre el sustantivo *condición*, como, por ejemplo, su cronología. Así, los primeros ejemplos de *preposición + tal condición que* se encuentran ya en el siglo XIII y su origen hay que situarlo, según Bartol Hernández (1992: 98), en las construcciones en las que *tal* tiene valor catafórico introduciendo una oración sustantiva en lugar de en el cruce de *con tal que* y *con condición que*, que defiende Mondéjar. Sin el elemento relativo, Mondéjar registra la locución desde el primer cuarto del siglo XV, si bien Bartol Hernández (2003: 181) ejemplifica ya su uso en el siglo XIII con una ocurrencia en la obra *Gran conquista de Ultramar* de 1295. Esta variante es la más frecuente entre los siglos XV y XVIII, época a partir de la cual decae considerablemente su uso, debido a la aparición de otras formas basadas en el mismo sustantivo.

(2) E vino el otro que avía jugado a los dados, e dixo: - Cuple el pleito que posiste conmigo, que bevas toda el agua de la mar.  
E dixo él: - Plázeme, *con condición que* tú que viedes todas las fuentes e ríos que entran en la mar (Anónimo, *Sendebarr*, c 1253).

(3) Y mandóme salir de la tierra *con tal condición que* si me hallasse en ella, que me haría quemar (Anónimo, *Historia de la reina Sebillá*; c 1500).

Mondéjar aporta datos de *a condición que* a partir del siglo XVI, si bien los ejemplos manejados por Bartol Hernández adelantan su aparición a finales del XIV. Las variantes con preposición entre el sustantivo y el subordinante *que* son más tardías y no se documentan hasta el siglo XVI en el caso de *con condición de que*, mientras que las primeras noticias que da Bartol Hernández de *con la condición de que* y *a condición de*

## Locuciones bicondicionales

*que* aparecen en obras del siglo XVIII, excediendo, por tanto, los límites de nuestro estudio.





**CON TAL (DE) QUE**



## 4.1. CON TAL (DE) QUE

### 4.1.1. Introducción y significado

Dentro de los denominados por Montolío (1999) conectores condicionales complejos afirmativos se incluye la locución *con tal (de) que*. Es uno de los indicadores de la condicionalidad que tienen su origen en algún momento de la Edad Media o los Siglos de Oro y que ha mantenido su uso vigente hasta la actualidad. Probablemente este sea uno de los motivos por los cuales los investigadores que aluden a los mecanismos de expresión de la ‘condición’ citan esta locución, tanto si el estudio es diacrónico, como sincrónico.

El origen de *con tal (de) que*, que no siempre establece relaciones condicionantes entre la principal y la subordinada, sino que puede tener usos finales o independientes en oraciones desiderativas (Mondéjar 1966: 237), no está claro y, por ello, los autores que han tratado el asunto proponen soluciones diferentes. Bartol Hernández (1992: 100) apunta una posible explicación en el origen de esta construcción. Para él, *tal* con valor catafórico precedido de preposición e introduciendo una oración completiva podía acompañar a sustantivos de ‘manera’ (de ahí las consecutivas de intensidad-manera), de ‘juicio’ (como *pleyto, paramiento, postura, taiamiento, conveniencia, foro, avenencia*, etc.) o de ‘condición’ (de las dos últimas hace derivar la formación de la locución que vamos a analizar en este capítulo). Estas estructuras, debido al proceso de gramaticalización que sufrían, perdieron el valor semántico de sus elementos, lo que propició que alguno de sus miembros pudiera desaparecer, con lo cual, se iniciaron dos

procesos que dieron origen a dos tipos de locuciones. El primero de ellos consistía en la eliminación del demostrativo *tal* (*a condición que, con condición que*). El segundo supuso la elisión del sustantivo, tanto en las locuciones con *pleyto* (*prep. + tal pleyto que*), como con *condición* (*prep. + tal condición que*), de manera que se originó el esquema *prep. + tal + que*.

Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 242) considera que el origen de esta locución se encuentra en las oraciones consecutivas de intensidad-manera del tipo *de/en tal manera que*, que podían deslizarse hacia sentidos condicionales. De hecho, en el propio latín existían construcciones con estructura consecutiva, formados sobre *ITA...UT* que en ocasiones pasaban a tener usos condicionales o marcar el límite para la realización de la oración temporal. Con la eliminación del sustantivo que indica ‘manera’, se dio inicio al sintagma *prep. + tal + que* que se reservó para los usos hipotéticos. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 425) apunta que, debido a que en la Edad Media se podía hallar con frecuencia la construcción *en tal manera que*, mientras que no se documenta *con tal manera que*, no puede extrañar que en el español medieval se emplee sobre todo la secuencia condicional *en tal que*, aunque no fuera muy frecuente<sup>320</sup>. Señala, además, como otra variante de la locución *a tal que*, de la que solo da noticia Mondéjar (1966: 241), quien aporta un único ejemplo en el siglo XVII, en la *Historia general de España* de Juan de Mariana, aunque considera que su empleo debió de ser habitual por la frecuencia de la preposición *a* en construcciones condicionales, como, por ejemplo, *a + infinitivo*, frente a *de + infinitivo*; o *a condición que*. Mondéjar también habla de *por tal que* como introductor de oraciones condicionales, si bien él mismo asegura que los matices condicional y final están interrelacionados en esta construcción<sup>321</sup>.

Sin embargo, desde el siglo XVI gana fuerza *con* en la construcción *prep. + tal + que* con valor condicional, ya que «*con* puede introducir complementos en la oración que con facilidad pueden entenderse como condicionales» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 425). *Con tal que* ha acabado consolidándose como locución totalmente gramaticalizada. En la lengua moderna cabe la introducción de la preposición *de*, de manera que se puede encontrar la variante *con tal de que*. Esta inclusión es posible que se deba a la analogía con otras locuciones conjuntivas en la que aparece esa preposición, como ocurre en las que el núcleo es un sustantivo, seguido de un *que* introductor de

---

<sup>320</sup> De hecho, Bartol (1992: 100-101) recoge solo dos ejemplos de *en tal que*, uno de ellos claramente final y el otro, aunque igualmente final, puede ser interpretado como condicional.

<sup>321</sup> No obstante, los ejemplos que hemos analizado de *por tal que* tenían en su totalidad valor final.

completiva sustantiva, como *a condición que*. En estos casos la introducción de *de* se entiende como una consecuencia del cambio de régimen en la expresión de la dependencia de las subordinadas completivas, que en español normativo moderno pasan a enlazarse mediante *de* al sustantivo del que dependen.

El *Diccionario de Autoridades* (s. v. *tal*) considera que la estructura condicional no es *con tal que*, sino solo *con tal*, definido como «modo adverbial, con que se previene alguna condición, o calidad en algún pacto, o tratado». Hoy en día el *Diccionario académico* (s. v. *tal*) recoge las dos variantes, con la preposición *de* y sin ella, además de la construcción no oracional como «locs. conjunts. condics. En el caso de que, con la precisa condición de que» y «loc. conjunt. condic. Con la condición de», respectivamente.

María Moliner (s. v. *tal*) también recoge la variante no oracional que define como «equivale a “con tal que” delante de infinitivos: ‘No importa el frío con tal de ir bien abrigado’». Sobre *con tal que* afirma que se trata de una «expresión conjuntiva \*condicional: ‘Te lo dejaré con tal que me lo devuelvas pronto’». Por influencia de las conjunciones formadas sobre preposiciones, es muy frecuente intercalar “de” delante de “que”: ‘con tal de que’ [...]. A veces, el significado de “con tal que” es restrictivo: ‘con tal que tengamos salud, lo demás ya se arreglará’. Con este significado se emplea en exclamaciones de deseo: ‘¡Con tal que lleguemos a tiempo...!’».

Mediante esta locución se expresa una condición que se entiende como mínima y suficiente para la consecución de lo expresado en la principal. Además, en la *NGRAE* (2009: 3588) se afirma que es «habitual que en la apódosis se exprese conformidad con algún estado de cosas que se considera positivo, si se satisface la situación mínima de la que se habla».

#### **4.1.2. Variantes y distribución cronológica**

El corpus utilizado nos ha proporcionado un total de 796 ejemplos condicionales de *con tal (de) que*, a los cuales se les ha de sumar un caso de la variante no oracional seguida de infinitivo de principios del siglo XVII, concretamente la *Declaración de la hermana Teresa de Jesús en el segundo proceso de Ávila [Documentos relativos a Santa Teresa de Jesús]*.

(1) Con las ánimas del purgatorio tenía particular caridad y ofrecíalas muchas oraciones y obras pías. Decía que poco iba en que ella estuviese en el purgatorio *con tal de* ayudar algo desde esta vida a alguna alma de las muchas que padecían en él (Anónimo, *Declaración de la*

*hermana Teresa de Jesús en el segundo proceso de Ávila [Documentos relativos a Santa Teresa de Jesús], 1610).*

En la introducción hemos visto que existen dos posibilidades en la construcción oracional de esta locución, una variante con la preposición *de* entre el demostrativo y *que*, más reciente en el tiempo, y otra en la que dicha preposición no aparece. De la variante preposicional hemos documentado únicamente cinco ocurrencias, una de ellas en la primera mitad del siglo XV, dos en la segunda mitad del siglo XVI y las dos últimas a principios del XVII. Dado que los casos con *de* constituyen el 0,63% del total de la locución *con tal (de) que* y que las conclusiones que se pueden extraer de su estudio no serán generales ni significativas por la escasez de ejemplos, no acometeremos su análisis de manera independiente.

Herrero Ruiz de Lozaga (2005: 426) señala que «Mondéjar piensa que probablemente esta locución comenzaría a utilizarse en el siglo XVI, pero su uso debe remontarse al menos al siglo XIV [...] si bien debió ser poco frecuente hasta la época clásica». En efecto, las primeras documentaciones, concretamente dos<sup>322</sup>, se encuentran en un texto del siglo XIV. La presencia de esta locución en el Cuatrocientos se ve incrementada de manera notable respecto a la centuria precedente, si bien estos ejemplos solo suponen el 7,41% del total. Hay que tener en cuenta, además, que, excepto tres ocurrencias, todos los casos pertenecen a obras de la segunda mitad de este siglo, en especial, del tratado de medicina que lleva por título *Gordonio* de 1495, en cuyas páginas se registran hasta 20 ejemplos de *con tal (de) que* (el 33,90% de esta época), o las dos partes del *Amadís de Gaula* (1482-1492) de Garci Rodríguez de Montalvo, obra que aporta ocho ocurrencias (13,56%).

La cantidad de ejemplos hallados en el siglo XVI se eleva hasta las 524 oraciones condicionales introducidas por *con tal (de) que*, que constituyen el 65,83% del total de esta locución. Poco más de la mitad de los casos renacentistas (concretamente, el 54,58%) se documenta en la primera mitad de la centuria. No obstante, la diversidad textual de la segunda mitad del XVI es mayor, dado que son 96 las obras que ofrecen ejemplos de esta locución frente a las 69 de la primera mitad. Esto debe especialmente a que el 30,76% de las ocurrencias de esa primera parte del siglo aparece en una única obra de Gabriel Alonso de Herrera de 1513, titulada *Obra agricultura*. Otros libros, como las *Epístolas familiares* de 1521-1543 (8,04%) o el *Reloj de*

---

<sup>322</sup> Herrero Ruiz de Lozaga (2005: 426) señala otro ejemplo de la *Crónica de Alfonso XI* que no recoge nuestro corpus.

### *Con tal (de) que*

*príncipes* de 1529-1531 (6,64%) de Fray Antonio de Guevara<sup>323</sup>, el *Primaleón* de 1512 (4,20%) o la *Traducción de El Cortesano* (4,20%) de Juan Boscán de 1534; aportan igualmente un número considerable de ocurrencias<sup>324</sup>. En la segunda mitad del XVI también se encuentran obras especialmente fecundas en el empleo de la locución, como es el caso de los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda (en ellos encontramos el 22,27% de los ejemplos datados a partir de 1550), la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550) de Alonso de Santa Cruz (7,98%) o *El patrañuelo* (1566) de Juan de Timoneda (3,78%).

En el siglo XVII se reduce a menos de la mitad el número de ocurrencias de esta locución en relación al siglo XVI, de modo que solo el 26,51% de este tipo de oraciones condicionales se encuentra en obras barrocas. Ese descenso cuantitativo es especialmente notable en la segunda mitad del XVII<sup>325</sup>, ya que se contabilizan menos ejemplos que en la segunda mitad del siglo XV. Al respecto hay que tener en consideración el hecho de que un total de 17 ocurrencias de este período (el 38,64%) forma parte del *Compendio bulario índico* (1695) de Baltasar de Tobar. Menor frecuencia (22,16%) representan los 37 casos de *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* (a 1605) en relación al total de la primera mitad del XVII.

	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Primera mitad siglo XVI</b>	<b>Segunda mitad siglo XVI</b>	<b>Primera mitad siglo XVII</b>	<b>Segunda mitad siglo XVII</b>
<i>Con tal (de) que</i>	2	59	286	238	167	44

Como hemos ido señalando, los primeros ejemplos de oraciones condicionales introducidas por *con tal (de) que* datan del siglo XIV, si bien su número es reducido. El uso de esta locución va ganando fuerza en la centuria siguiente y especialmente en la primera mitad del siglo XVI. A partir de 1550 se aprecia un paulatino descenso cuantitativo, aunque la diversidad textual en el siglo XVI es mayor en las cinco primeras décadas de la citada centuria que en la segunda mitad.

<sup>323</sup> Este autor es bastante prolijo en el uso de condicionales con esta estructura, pues en cuatro de sus obras hemos llegado a contabilizar hasta 49 oraciones con *con tal que*.

<sup>324</sup> En todas estas obras se puede registrar esta locución condicional hasta en más de diez ocasiones.

<sup>325</sup> Supone el 5,53% del total de estos casos.

### 4.1.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 4.1.3.1. Tradiciones discursivas

Frente a lo visto en otras locuciones condicionales señaladas hasta el momento, los textos legales o los documentos notariales no son las tradiciones discursivas más frecuentes en el uso de *con tal (de) que*. Son los tratados el tipo genérico que se constituye como preferente en todas las épocas desde el siglo XV. En el siglo XVI constatamos el mayor número de ocurrencias de esta locución en esta clase discursiva, concretamente el 32,54% del total y el 49,43% de los ejemplos documentados en este período. Un porcentaje similar en relación al siglo XV (47,46%) presentan las ocurrencias cuatrocentistas en los tratados, mientras que en el XVII decae considerablemente su uso<sup>326</sup>, aunque, como ya hemos dicho, sigue siendo la tradición discursiva en la que con mayor facilidad se encuentran casos de esta locución.

Los tratados en los que hemos encontrado ejemplos de *con tal (de) que* versan sobre muy diversas materias, un total de 28, entre las que cabe destacar por su prolijidad los textos que abordan asuntos religiosos (no hay más que recordar los 53 casos de los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda), aquellas obras que tratan sobre agricultura (ya comentamos en el apartado precedente que en el libro de Gabriel Alonso de Herrera de 1513, titulada *Obra agricultura* se pueden contabilizar hasta 88 ocurrencias de esta locución), los que hablan sobre ingeniería (gracias a los 37 casos de *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* (a 1605)) o exponen cuestiones sobre medicina (sobre todo el *Gordonio* de 1495, aunque no es el único manual de medicina que utiliza oraciones condicionales introducidas por esta locución). Además de los enumerados, también se registran ejemplos en tratados de materia educativa, militar, sobre juegos, economía, política, matemáticas, etc.

(2) Deuedes de entender que el sueño & la ociosidad puede conuenir en la crapula & en la indigestion del estomago *con tal que* non puge mucho (Anónimo, *Gordonio*. BNM I315, 1495).

(3) Es mejor como el mismo dize azebuche o espino o cidros o qualquier otro arbol *con tal que* no sea del mal olor como el sauco o cornicabra que en aquellos no se asientan (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura*, 1513).

(4) Ansí dice Aristóteles que voz es expulsión del aire respirado por la áspera arteria, *con tal que* hiera en la faringa, que es la nuez que tenemos en la garganta y que sea con intención de significar algo (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(5) Puédese acomodar tres cubos, y quatro, juntos en una regla, y que todos quatro muelan juntos, *con tal que* aya tanta cantidad de agua que ella sea bastante ha poder hazer andar todos

---

<sup>326</sup> Los ejemplos en tratados del siglo XVII suponen el 33,65% de los casos de esa centuria.



## Con tal (de) que

cuatro rodetes (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

<i>Con tal que</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Lit.	Diálogos	Prensa	Histgrf.	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIV</b>						2	
<b>Siglo XV</b>	1	14	13			3	28
<b>Siglo XVI</b>	5	16	131	41		72	259
<b>Siglo XVII</b>	37	22	46	3	4	28	71
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>52</b>	<b>190</b>	<b>44</b>	<b>4</b>	<b>105</b>	<b>358</b>

Lo más llamativo respecto a las tradiciones discursivas en las que con mayor frecuencia se documenta el uso de esta locución es el hecho de que los textos literarios se establecen como el segundo tipo genérico más habitual (23,87%). De hecho, la cantidad de ejemplos literarios es aproximadamente la mitad de la de los tratados en cada siglo<sup>327</sup>, a excepción del XVII en que el porcentaje aumenta hasta alcanzar el 66,67% en comparación con los casos en tratados (21,80% de las ocurrencias de esa centuria). La época de mayor auge es el siglo XVI, ya que el 68,95% de los ejemplos literarios (el 16,46% del total de ocurrencias) se halla en obras renacentistas, especialmente en el *Primaleón*, el *Palmerín de Olivia*, la *Traducción de "Orlando furioso" de Ludovico Ariosto*, de Jerónimo de Urrea o *El Patrañuelo* de Juan de Timoneda. En el siglo XVII se produce un descenso cuantitativo (y cualitativo<sup>328</sup>) de la presencia de la locución en textos literarios, además de que el 86,96% de los ejemplos barrocos no excede el primer cuarto del siglo. No podemos dejar de comentar el hecho de que el 61,53% de los ejemplos del XV responde al estilo discursivo de Garcí Rodríguez de Montalvo, concretamente en su obra *Amadís de Gaula*. Gran parte de los ejemplos de la locución en esta tradición discursiva (exactamente el 42,63%) se encuentra en relatos extensos o novelas, preferentemente del siglo XVI; seguido de textos líricos o romances (el 34,21%), sobre todo los renacentistas.

(6) - Buena donzella -dixo don Florestán-, eso luego lo faré yo, si por mí se puede fazer, *con tal que* se me no demande que dexé de fazer lo que devo contra aquellos escudos, o los mandad poner dentro en la tienda (Rodríguez de Montalvo, Garcí; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 - 1492).

(7) y, teniendo oportunidad de hablar a la moza, prometióle de casarse con ella, *con tal que* durmiese con él una noche (Timoneda, Juan de; *El patrañuelo*, 1566).

(8) no hacían superior a ninguno que no fuese bien barbado; y así sucedía que, habiendo algunos capaces para ejercitar aquel cargo, lo excluían y ponían en él a otros, *con tal que*

<sup>327</sup> Las ocurrencias en textos literarios cuatrocentistas suponen el 46,43% en relación al total de casos registrados en tratados de la misma época. En el siglo XVI ese porcentaje se eleva al 50,38%.

<sup>328</sup> Las ocurrencias de *con tal (de) que* en obras literarias cuatrocentistas suponen el 22,03% de los ejemplos del XV, los casos de la centuria siguiente alcanzan una frecuencia del 25% del total del XVI, que se reduce al 21,80% en el siglo XVII.

## La ‘condición’: más allá del *si*

tuviese lana (como si el buen gobierno dependiera de los pelos y no del entendimiento capaz y maduro) (Luna, Juan de; *Segunda parte del Lazarillo de Tormes*, 1620).

Las primeras documentaciones que se tienen de *con tal (de) que* pertenecen a una obra historiográfica del siglo XIV de Juan Fernández de Heredia. Es la única tradición discursiva en la que se pueden encontrar ejemplos en todas las épocas que abarca este estudio, si bien la incidencia de los mismos en las dos primeras centurias es mínima, tal como se comprueba en la tabla correspondiente. Es en el siglo XVI cuando se produce el mayor empleo de la locución en esta clase textual, concretamente el 68,57% de este tipo de ocurrencias, sobre todo en la segunda parte del siglo. El número de ejemplos en estas obras decae en la centuria siguiente, descenso que se hace más acusado en la segunda mitad, especialmente si tenemos en cuenta que el 80% de los casos posteriores a 1650 se documenta en la obra de Fray Gaspar de San Agustín, titulada *Conquistas de las Islas Filipinas* (1698). En relación a este último dato, se puede apuntar el hecho de que las 105 ocurrencias en obras historiográficas se registran en un total de 29 textos, destacando las *Epístolas familiares* (1521-1543) de Fray Antonio de Guevara, la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550) de Alonso de Santa Cruz o la *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 – 1618) de Fray Prudencio de Sandoval.

(9) Et todos auna uoz dixieron que mas amarian soffrir semblant treballo que auian suffierto el día passado todos los tiempos de lur uida *con tal que* no obedeçiesen a los medos & que ael siguiesen (Fernández de Heredia, Juan; *Gran crónica de España, I. Ms. 10133 BNM*; 1385).

(10) Y como los de la ciudad viesen ya perdida la villa de Ivosio, pensando no poder resistir al enemigo, con mucho miedo le dieron la villa y todo lo dize en ella había *con tal que* ellos estuviesen en seguro de sus vidas (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*, c 1550).

(11) lo cual, por contemplación de la reina, tuvo el Emperador por bien, porque hubo consulta sobre ello, y no se halló inconveniente, *con tal que* las veces que entrase en la fortaleza a les dar lección, estuviese persona de confianza presente que entendiese la lengua francesa (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

Le siguen en frecuencia, aunque a gran distancia, los documentos notariales (6,53%), que, junto a los textos jurídicos (5,40%), constituyen las dos únicas tradiciones discursivas en las que se incrementa paulatinamente el uso de esta locución con el devenir de los siglos. Mientras que se produce un aumento brusco de la presencia de *con tal (de) que* en el siglo XVII, pues la cantidad de ejemplos en este período<sup>329</sup> septuplica el número de ocurrencias legales del XVI, en los documentos notariales dicho incremento es leve, dado que en el XVI se encuentran dos casos más que en el XV y

---

<sup>329</sup> Los ejemplos barrocos en obras legislativas constituyen el 86,05% del total de casos en esta tradición discursiva.

### *Con tal (de) que*

cuatro menos que en el siglo XVII. Entre los textos jurídicos se han de destacar el *Compendio bulario índico* (1695) de Baltasar de Tobar y la *Política Indiana* (1648) de Juan de Solórzano y Pereira.

(12) Por ende queriendo en ello proveer, mandamos que las dichas huertas se midan e Repartan por arañadas dando a cada uno la parte que se le deva dar segund su calidad, *con tal que* queden dos buenas huertas para monasterios (Anónimo, *Ordenanzas que dieron los señores Reyes Católicos [Documentos históricos de Málaga]*, 1489).

(13) Yten, mando que mys patronos nonbren y señalen doze capellanes si yo no los dejare nonbrados, en la manera siguiente: que sean onbres de buena vida e costumbres e buenos eclesiásticos y de buenas bozes, *con tal que* sean preferidos los hijos de mys criados y mys criados los que fueran Clérigos teniendo las calidades dichas (Anónimo, *Testamento Pedro González de Mendoza [Documentos de los conventos de Guadalajara]*; 1568 – 1573).

(14) y en el c. 14. trae la Bula de Gregorio XIII. en que se concede á los Obispos dispensar hasta el Sacerdocio, *con tal que* sean hijos de Españoles, ó Mestizos; pero no en Mulatos (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

(15) Que en las Yndias se puedan ganar todos los Jubileos aunque no haya confesor *con tal que* se confiessen en haviendo oportunidad de confesar (Tobar, Baltasar de; *Compendio bulario índico*, 1695).

Un género discursivo típicamente renacentista en el que se encontramos ejemplos de la locución que nos ocupa es el de los diálogos. Entre las once obras de esta tradición discursiva hay que resaltar, por la abundancia en el uso de la locución, el *Reloj de príncipes* (1529-1531) de Fray Antonio de Guevara (en el que se documenta el 43,18% de estos casos) o los *Coloquios de Palatino y Pinciano* (c 1550) de Juan de Arce de Otárola. No obstante, esta locución es usada por Ana Francisca Abarca de Bolea hasta en tres ocasiones en su obra *Vigilia y octavario de San Juan Baptista* del siglo XVII.

(16) PINCIANO No harán si no son necios, que bien ven que no somos de su rebaño, aunque en tan solene fiesta como ésta tienen licencia de hacer cualquier burla, *con tal que* no sea muy pesada (Arce de Otárola, Juan de; *Coloquios de Palatino y Pinciano*, c 1550).

(17) Dionisio Diga V. M. lo que quisiere, que ninguna pena recibiré dello *con tal que* yo sea también oído antes que la cuestión se determine, pues estos señores an de ser jueces della (Torquemada, Antonio de; *Coloquios satíricos*, 1553).

Por último, no podemos dejar de mencionar el ejemplo del siglo XVII en los llamados *avisos*, considerados como los inicios de la prensa española; además de otros tres casos recogidos en las *Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús*.

(18) Dicen ofrecen los holandeses á S.M. quanto ellos han tomado, así en los Estados de Flandes como en el Brasil desde las treguas, *con tal que* les vuelvan el fuerte de Skenque (Schenck), y no es muy increíble (Clemente, Claudio; *Carta [Cartas de algunos padres de la Compañía de Jesús, I]*; 1635).

(19) El Gran Duque de Moscovia ha enviado Embajador que está en nuestros Reales, ofreciendo restituir lo que ha cogido, *con tal que* á él ó á su hijo le nombren sucesor del reino, y se obliga á dar dicho hijo á que sea educado en la religion católica (Barrionuevo, Jerónimo de; *Avisos. Tomos I, II, III y IV*; 1654 - 1658).

#### 4.1.3.2. Contextos

Como era esperable tras los datos apuntados en el apartado anterior sobre las tradiciones discursivas, el contexto de aparición preferente de *con tal (de) que* es el descriptivo. Esto es evidente en el siglo XV (el 38,93% de los casos hallados en este período se inserta en fragmentos en los que se realiza una descripción) y, sobre todo, en el XVI, pues algo menos de la mitad (45,04%) de los ejemplos renacentistas se encuentra en este tipo de contextos. Así, se aprecia un incremento pronunciado entre el siglo XV y las primeras décadas de la centuria siguiente. A partir de la segunda mitad del XVI se produce un paulatino descenso de ejemplos descriptivos, especialmente acusado en los últimos lustros del XVII. De hecho, los pasajes descriptivos no recogen el mayor número de ocurrencias en el XVII (24,64%), sino los normativos, en los que se documenta el 34,60% de los casos barrocos. No obstante, la cantidad de ejemplos en un contexto y en otro es el mismo en la primera mitad de este siglo, produciéndose, por tanto, el contraste señalado a partir de 1650, ya que en esas décadas la mayoría de las ocurrencias (61,36%) se registra en fragmentos de mandato.

(20) Pero dende en adelante de los tres días pasados, que estarán más beodos de sueño y atormentados del desvelar, podrá sufrir a estar seguro en el alcándara, *con tal que* no pasen cabél personas que no tengan miramiento para no ser causa que se debata (Zúñiga y Sotomayor, Fadrique de; *Libro de cetrería de caza de azor*, 1565).

(21) y por abreviar en este lugar digo que todo carbón que se hiziere de palo dulce que tenga coraçón será muy a propósito *con tal que* se haga de las ramas o varas más nuevas y tiernas (Álava de Viamont, Diego; *El perfecto capitán*, 1590).

<i>Con tal que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>	2	5	93	43	<b>143</b>
<b>Dialógico</b>		11	134	28	<b>173</b>
<b>Normativo</b>		19	38	73	<b>130</b>
<b>Descriptivo</b>		23	236	52	<b>311</b>
<b>Explicativo</b>			6	1	<b>7</b>
<b>Asertivo</b>		1	17	14	<b>32</b>

El segundo contexto en el que con mayor facilidad se documenta esta locución es aquel en el que se reproduce un discurso directo (21,73%). Al igual que los pasajes descriptivos, se encuentran ejemplos de *con tal (de) que* en fragmentos dialógicos desde el siglo XV, siendo la época de mayor auge el siglo XVI, ya que en esta época se registra el 77,46% de los casos dialogados de esta locución. En la centuria siguiente decae vertiginosamente el número de estas ocurrencias que llegan a alcanzar un porcentaje del 16,18%. Destaca, sobre todo, que en la segunda mitad del XVII solo hallemos un

## *Con tal (de) que*

ejemplo en un fragmento dialógico, un total de tres ocurrencias después del primer cuarto.

(22) - Yo os lo diré -dixo ella-, porque quería saber de vos una cosa, y ruégoos, por la fe que a Dios devéis y al Rey vuestro señor, me la digáis.

- Por Sancta María -dixo él-, toda cosa que yo supiere vos diré, *con tal que* no sea daño de mi señor. (Rodríguez de Montalvo, Garci; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 - 1492).

(23) Belcar, muy enojado, se fue a sentar, que no quiso contradézir al Rey su voluntad. El Rey se bolvió contra el Cavallero del Can y díxole:

- Cavallero, la dueña ha ganado tanto por vos que yo le quiero dexar la villa *con tal que* me jure de la tener bien guardada y jamás yo d'ella ni de su fijo reciba deservicio, y vós que fagáis una cosa por mí.

- Essa faré yo de grado -dixo don Duardos- *con tal que* no me demandéis quién soy, y lo que por mí fazéis vos tengo en merced. Y vós, señora, besad las manos al Rey por la merced que vos faze (Anónimo, *Primaleón*, 1512).

Siguen en frecuencia a los pasajes dialogados los contextos narrativos, que constituyen la única situación comunicativa en la que se pueden encontrar ejemplos en todos los siglos considerados, si bien el uso de la locución en este tipo de fragmentos es reducido en el XIV y en el XV, por debajo de otros contextos como el dialógico o, incluso, el normativo. La época en la que observamos la mayor inserción de estos ejemplos en pasajes en los que se narra un hecho o una acción es la segunda mitad del siglo XVI. En las primeras décadas del XVII vuelve a descender el número de ocurrencias narrativas hasta casi igualar<sup>330</sup> la cantidad registrada a comienzos de la centuria precedente. A partir de 1650 solo se documenta el 7,69% de los casos de este contexto.

(24) E los que bivos quedavan, temiendo la muerte, le pedieron merced de la vida. E don Polindo ovo d'ellos piedad e les otorgó la vida *con tal que* le mostrassen el traidor que matar lo quería (Anónimo, *Polindo*, 1526).

(25) y como Cortés era sagaz y manso, no solamente le prometió de darle gran tesoro, sino que también le daría mando en toda la armada, ni más ni menos que su propia persona, y que, después de conquistada la Nueva-España, le daría otros tantos pueblos como a él, *con tal que* tuviese concierto con Agustín Bermúdez, que era alguacil mayor del real de Narváez (Díaz del Castillo, Bernal; *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*; c 1568 - 1575).

Los pasajes normativos, en los que se halla el 16,33% de los ejemplos de esta locución, no acogen el mayor número de ocurrencias, como sucede en otras locuciones condicionales, sino que son el cuarto contexto en frecuencia de uso de *con tal (de) que*. No obstante, es el único tipo contextual que incrementa, desde un punto de vista cuantitativo, su empleo con el paso del tiempo. De hecho, los casos normativos son los segundos más habituales en el siglo XV (el 32,20% de las ocurrencias cuatrocentistas se inserta en estos contextos) y los fragmentos en los que se enuncia un mandato son los

---

<sup>330</sup> En la primera mitad del siglo XVI se encuentra el 20,98% de los ejemplos en situaciones narrativas. En las primeras décadas del XVII el porcentaje de estos casos es del 22,38%.

preferentes en el uso de la locución en el siglo XVII (especialmente en la primera mitad), alcanzando un porcentaje del 34,60%. La frecuencia con la que se encuentran ocurrencias de *con tal (de) que* en pasajes normativos en el siglo XVI se reduce al 7,25%, pese a que la cantidad de las mismas sea mayor que en la centuria anterior. Hay que señalar también el hecho de que no todos los casos normativos se hallan en tradiciones discursivas de índole legislativa o notarial, sino que se pueden encontrar estos ejemplos en otros géneros textuales, como, por ejemplo, los tratados, la historiografía o las obras literarias.

(26) A los treynta e syete capítulos desimos que nos remetymos al primer capítulo en que diximos que pueda hazer quien quiera y en qualquier lugar qualquier panno o cordellate o estamenna *con tal que* lo venga a registrar al primer lugar donde ovyere veedores, antes que lo demude (Anónimo, *Primera respuesta de Segovia al primer proyecto de Ordenanzas Generales [Documentos sobre industria textil]*, 1495)

(27) Ordenamos que, si acaso alguno sobre palabras matare a otro, *con tal que* no sea por engaño, que no muera por ello, sino que le hagan siervo perpetuo del hermano o pariente más propinco (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

(28) Damos licencia y permitimos que traigan alquilados niños hasta cantidad de cuatro, examinando las edades, y puedan los dos haber nacido de un vientre juntos, *con tal que* el mayor no pase de cinco años (Alemán, Mateo; *Primera parte de Guzmán de Alfarache*; 1599).

No podemos concluir este apartado sin mencionar brevemente los casos que se incluyen en contextos asertivos (4,02%) y explicativos (0,88%). Mientras los primeros se documentan desde el siglo XV, aunque con un solo ejemplo, los segundos se registran casi exclusivamente en la segunda mitad del XVI. Además, la presencia de la locución en pasajes asertivos aumenta cuantitativamente hasta la primera mitad del XVII, momento a partir del cual solo se halla una ocurrencia. Estos últimos pasajes corresponden tanto a obras tratadísticas, como historiográficas o literarias.

(29) y como el sentenciar bien se funde en la verdad, por eso se promete a los pobres la judicatura, *con tal que* sean pobres imitadores de los Apóstoles (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(30) Y Séneca (libro II, epíst. 59) dice que como el escultor, no pudiendo perseverar mucho tiempo fijos y intentos los ojos en la labor que hace, porque pierde la luz dellos, le es forzoso revocarlos de aquel ejercicio y como apacentarlos por otras cosas diferentes, así nosotros debemos relajar el ánimo y recrearle con alguna manera de entretenimientos, *con tal que* esos sean obras fructuosas, para que del ocio se saque provecho, como de la ocupación (Ángeles, Fray Juan de los; *Consideraciones sobre el Cantar de los Cantares*, 1607).

#### **4.1.3.3. Subordinación a otras oraciones**

El 45,98% de los ejemplos de *con tal (de) que* se inserta en enunciados precedentes con los que se relaciona mediante subordinación. Desde un punto de vista cuantitativo, el número de oraciones condicionales introducidas por esta locución que se subordina a la cláusula precedente se incrementa hasta el siglo XVI, momento en el que se registra la

### *Con tal (de) que*

mayoría de estos ejemplos (66,67% de las ocurrencias dependientes del enunciado previo). En el siglo XVII, por el contrario, decae la cuantía de estos casos subordinados en relación a la centuria anterior. Ahora bien, si se atiende a la proporción de estas ocurrencias respecto al total de ejemplos en cada período, se comprueba que, a excepción del siglo XIV en el que los dos casos se insertan en los enunciados que los preceden, el porcentaje ronda el 45% en todas las épocas<sup>331</sup>, si bien es cierto que en el XVI la frecuencia se eleva al 46,56%.

Las oraciones completivas son el tipo oracional preferente en los casos subordinados, y así el 39,07% de estos ejemplos depende de completivas. Se pueden encontrar ocurrencias desde el siglo XIV, siendo el siglo XVI el período en el que se registran en mayor número, pues el 62,24% de los casos subordinados completamente se halla en obras renacentistas. En la última centuria que abarca este estudio decae el uso subordinado a este tipo de oraciones. Se ha de señalar asimismo que el 87,41% de estos ejemplos se inserta en completivas que realizan la función de objeto directo, de las cuales un 32% introduce discursos referidos.

(31) y así casi les *permitimos que* en todas las otras cosas valgan poco y siempre hagan al revés de lo que debían, *con tal que* en la bondad no falten (Boscán, Juan; *Traducción de El cortesano de Baltasar de Castiglione*, 1534).

(32) A lo cual *respondió* Su Alteza *que* lo tenía por bien *con tal que* no fuese oficio incompatible, pues ellos ya tenían sus oficios (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*, c 1550).

(33) y su padre della, no sabiendo determinar a cuál destos dos la debía de dar, había mandado pregonar unos torneos en aquella ciudad de Damasco, *ordenando* en él *que* daría por mujer a Felesinda su hija a cualquier caballero que los venciese, *con tal que* fuese de sangre de rey o de duques (Núñez de Reinoso, Alonso; *Los amores de Clareo y Florisea y los trabajos de la sin ventura Isea*, 1552).

También se han encontrado ejemplos de completivas en función de sujeto.

(34) No me *parece* a mí mal *que* seáis guerrero, y andéis armado, *con tal que* las armas sean de las que dice el Apóstol (Guevara, Fray Antonio de; *Epístolas familiares*; 1521 - 1543).

(35) *Es* costumbre de pecheros *que* el hijo mayor herede al padre en toda la hazienda rayz y mueble, y que tenga y mantenga todos los hermanos y sobrinos, *con tal que* hagan ellos lo que él les mandare (López de Gómara, Francisco; *Segunda parte de la Crónica general de las Indias*, 1553).

En casi la mitad de las ocasiones que las completivas, encontramos las proposiciones introducidas por esta locución dependiendo de otras oraciones condicionales, concretamente en el 19,12% de los ejemplos subordinados. Al igual que las primeras, los casos que se insertan en condicionales son más frecuentes en el siglo XVI (68,57%

---

<sup>331</sup> Los ejemplos subordinados en el siglo XV constituyen el 44,07% de ese período, el 46,56% de los del XVI y el 44,55% en el siglo XVII.

de los subordinados a condicionales) que en el resto de siglos que ofrecen este tipo de ejemplos. Teniendo en cuenta que *si* es la conjunción condicional por antonomasia, no resulta extraño el hecho de que el 91,43% de estos ejemplos esté introducidos por dicha conjunción, consiguiendo de esta manera que se duplique la especificación y restricción de la proposición principal. En la mayoría de los casos se produce el esquema *prótasis condicional con si + condicionado + con tal (de) que*, aunque existen ocurrencias en las que la proposición introducida por la locución que estamos analizando se intercala entre la *prótasis condicional con si* y el condicionado, de manera que lo expresado mediante la locución se concibe como más específico y restrictivo haciendo más patente la necesidad de su cumplimiento para la efectividad del condicionado.

(36) y si el tronco fuere tan gordo. que puede llevar mas de vn(o)[a] pua ponganle mas *con tal que* aya quatro dedos de vna pua a otra (Herrera, Gabriel Alonso de; *Obra agricultura*, 1513).

(37) pues si a esta ventaja no la quisieres llamar uso de razón, *con tal que* la conozcas haberla en las fieras, llámala como más te placiere (Villalón, Cristóbal de; *El Cróton de Cristóforo Gnofoso*; c 1553 - 1556).

No obstante, la conjunción *si* no es la única que introduce condicionales con *con tal (de) que*, si bien el resto de posibilidades se documenta en escasas ocasiones.

(38) *Tiniendo*, pues, el cortesano en el burlar y en el decir gracias respeto al tiempo, a las personas, a su propia calidad y estado, y mirando en no usallo demasadamente, porque a la verdad cansa y enfada estar todo el día y en todas las pláticas y sin propósito arrimado siempre a decir donaires, podrá ser llamado gracioso, *con tal que* mire también en no ser tan pesado o morador que se haga tener por malino (Boscán, Juan; *Traducción de El cortesano de Baltasar de Castiglione*, 1534).

(39) *Pudiéndolo* escusar, será muy más sano hazer unos arquillos, aunque ellos sean bajos, *con tal que* las crecidas del arroyo no sean de tal manera que sobrepuje las bueltas de los arquillos (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

<i>Con tal que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	2	14	89	38	<b>143</b>
<b>Condicional</b>		5	48	17	<b>70</b>
<b>Causal</b>		1	36	5	<b>42</b>
<b>Final</b>			4	11	<b>15</b>
<b>Modal</b>		2	1	1	<b>4</b>
<b>Relativo</b>		3	27	10	<b>40</b>
<b>Temporal</b>		1	9		<b>10</b>
<b>Concesiva</b>			10	6	<b>16</b>
<b>Consecutiva</b>			11	1	<b>12</b>
<b>Comparativa</b>			4	2	<b>6</b>
<b>Que enunciativo</b>			4	2	<b>6</b>
<b>Correlativas</b>			1	1	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>244</b>	<b>94</b>	<b>366</b>

Siguen en frecuencia a las condicionales las causales, pues en ellas se inserta el 11,47% de los ejemplos dependientes. Salvando un caso en el siglo xv y otros cinco de



### *Con tal (de) que*

la primera mitad del XVII, todas las ocurrencias de la locución que dependen de este tipo de cláusulas se documentan en obras renacentistas, especialmente de la primera mitad. El nexos causal introductor de las proposiciones con esta locución condicional más utilizado es *porque* (61,90%), aunque se tienen ejemplos de otras conjunciones como *ca, pues, que, como*, etc.

(40) Pero, con todo esto, fue esta señora notada de la avaricia, *ca* trabajava mucho por juntar pecunia, y deleytávase en miralla, y recibía muy doblada pena en gastarla; *porque* las personas avaras tienen en poco que se les disminuya la vida *con tal que* se les aumente la hacienda (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

(41) Pero, como este yerro no dañe a la salud de las ánimas, no se ha curado dello mucho, *pues* no haze mucho al caso celebrar un día más que otro, *con tal que* se haga con la devoción y reverencia que se requiere (Mejía, Pedro; *Silva de varia lección*; 1540 - c 1550).

(42) Usó de clemencia con los soldados, por cobrar fama y amor, *ca* les bolvió su ropa, armas y cavallos, *con tal que* le ayudasen (López de Gómara, Francisco; *La primera parte de la Historia natural de las Indias*, 1554).

(43) Pareciéndoles que la fe debe ser libre y que es don de Dios, y que la experiencia enseña que por fuerza no se puede conservar, y que *como* en muchas tierras y provincias de cristianos se permite que vivan judíos entre cristianos, también se pueden permitir herejes entre católicos, *con tal que* vivan en paz y quietud (Ribadeneira, Pedro de; *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar sus estados, contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos deste tiempo enseñan*, 1595).

Solo dos ocurrencias menos que las causales presentan las cláusulas relativas (10,93% de los casos subordinados de *con tal (de) que*), si bien su distribución cronológica es un poco más equilibrada que las anteriores. Así, pese a que el siglo XVI sigue siendo la centuria en la que se registra un mayor número de estos ejemplos, su frecuencia no alcanza las tres cuartas partes de las proposiciones relativas (concretamente, el 67,50%). Aun así, en los textos cuatrocentistas únicamente se han encontrado tres casos. En la primera mitad del siglo XVII se triplica esta última cifra, mientras que a partir de 1650 solo se documenta un caso.

(44) Tengo un brebiario moçarabe, *cuyo* usufructo me dio el señor bachicher Herrera, *con tal que* despues de mis dias le ayan los capellanes moçarabes, del qual tengo hecha una çedula para que sin justiçia se entreguen del (Anónimo, *Testamento del Maestro Albar Gómez, presbítero [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*; 1580).

(45) E fagan aquello *que* vale en todo fluxo *con tal que* no sea de opilación (Anónimo, *Gordonio*. BNM I315, 1495).

Aparte de las señaladas hasta aquí, existen otras posibilidades combinatorias que se recogen en la tabla, pero que no alcanzan un índice de frecuencia del 5%, por lo que obviamos su análisis. Se trata de oraciones concesivas (4,37%), finales (4,10%), consecutivas (3,28%), tanto de intensidad como de manera, comparativas (1,64%), temporales (2,73%) introducidas por *cuando, hasta que, mientras, después que o desque*, etc.

#### 4.1.3.4. Orden

En relación a la posición en la que se sitúa la proposición condicionante introducida por esta locución en relación a la cláusula principal, Montolío (1999: 3706-3707) apunta una posible distinción de matices en función de si el condicionante precede o está pospuesto a su condicionado. En el primer caso se plantearía una condición vista de manera positiva y que se considera suficiente para se lleve a cabo lo expuesto en la principal. El análisis de nuestro corpus ha demostrado que este orden antepuesto es minoritario, ya que solo un 5,65% de los ejemplos registrados presenta el condicionado pospuesto a la proposición subordinada, especialmente en la primera mitad del siglo XVI (8,04% de los casos de ese período). No se documentan ejemplos en el siglo XIV ni en la segunda mitad del XVII.

(46) Y aunque mendigassen por codicia de allegar riquezas, *con tal que* sea pobre y no esté fuera de los límites y latitud de la pobreza, aunque no tenga tanta como otros, no peca mortalmente porque no va contra el amor de Dios ni del próximo, ni engaña a nadie (Toro, Gabriel de; *Tesoro de misericordia divina y humana*, 1548).

(47) y, vencido de su acostumbrada ira, dijo: *con tal que* pruebes a qué saben las porradas de mis manos, yo te perdono las que has dado con tu lengua (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

En el segundo caso, cuando la condición mínima y suficiente que introduce *con tal (de) que* se pospone a su condicionado a modo de restricción sobre el cumplimiento de la proposición principal, parece incorporarse la idea de que esa condición pasa a ser también necesaria. El orden pospuesto el es prioritario en la Edad Media y los Siglos de Oro (94,35%), tal como se puede comprobar en la mayoría de los ejemplos ya aducidos.

#### 4.1.3.5. Condicionado/condicionante negado

Dado que esta locución indica la situación mínima y suficiente que ha de cumplirse para la consecución de lo expresado en la principal, no imprime ningún carácter negativo a la oración, sino todo lo contrario, pues establece un contexto positivo indicando las circunstancias favorables en las que se producirá lo enunciado en el condicionado. Así, el 92,84% de las ocurrencias documentadas de *con tal (de) que* construye la principal afirmativamente, tal como demuestran los ejemplos hasta aquí señalados. No obstante, los casos en los que la acción condicionada está negada o aparece algún elemento negativo en la principal no son desconocidos, pues esta situación se ha hallado en el 7,16% de las ocurrencias. Se encuentran ejemplos de condicionado negado desde el siglo XV y su número se incrementa en la centuria

siguiente, especialmente en la segunda mitad, época en la que se documenta el 33,33% de estos casos. En el siglo XVII decae cuantitativamente el uso de la negación en la principal, aunque no de manera brusca, pues en las primeras décadas de dicho siglo se registra el 17,54% de estos ejemplos y el 12,28% en la segunda mitad. Por el contrario, si comparamos el número de casos de negación de la principal en cada siglo con el total de ocurrencias documentadas en cada período en concreto, se comprueba que la tendencia a negar el condicionado de las oraciones condicionales introducidas por esta locución amplía levemente su frecuencia con el paso del tiempo<sup>332</sup>.

La negación de la principal se realiza fundamentalmente mediante el adverbio *no*, aunque encontramos un par de ejemplos en los que la negatividad viene manifestada mediante el indefinido *ningún* (ejemplo 48) y el adverbio temporal *nunca* (ejemplo 49).

(48) I pues es médico de enfermos, no temamos de ser desechados, porque a *ningun* enfermo desecha por desahuziado que esté, *con tal que* vaya a él (Pérez, Juan; *Breve tratado de doctrina*, 1560).

(49) Esta piedad que usaba con los enfermos no solamente alcanzó a los hospitales, porque otros muchos lo experimentaron y, cuanto fué de su parte, *nunca* reparó en que fuesen pobres o ricos, *con tal que* estuviesen enfermos (Alfaro, Fray Gregorio de; *Vida del ilustrísimo señor don Francisco de Reinoso, obispo de Córdoba*; 1617).

#### 4.1.4. Correlaciones verbales

Al igual que el resto de locuciones condicionales en las que interviene el subordinante universal *que*, *con tal (de) que* construye el verbo condicionante prioritariamente en subjuntivo y así sucede en el 98,49% de las ocasiones. Sin embargo, hemos contabilizado un total de doce ocurrencias en las que el verbo de la proposición subordinada está conjugado en tiempos del modo indicativo (1,51%), concretamente, y por orden de frecuencia, en presente (el 50% de estos ejemplos), imperfecto (41,67%) y condicional *cantaría* (8,33%). Nueve de los doce casos citados tienen en común el hecho de que el verbo condicionante está expresado mediante una perífrasis de obligación construida sobre el verbo *haber* (*haber de + infinitivo*).

(50) De Orfeo, hijo de Apolo y la musa Calíope, cuenta la supersticiosa gentilidad que amó tanto a su mujer Eurídice que, habiendo ella muerto de una mordidura que le dio una venenosa víbora y bajado al Infierno, pero no pudiendo el esposo vivir sin su querida consorte, fue con su cítara a hacer música a las furias infernales, las cuales y sus dioses, pagados de la suave melodía, la sacaron de la tenebrosa habitación y se la dieron *con tal que* no *había de volver* la

---

<sup>332</sup> Así, las oraciones condicionales con *con tal (de) que* en las que se niega la principal en el siglo XV suponen el 6,78% del total de ocurrencias cuatrocentistas. En el siglo XVI la frecuencia se incrementa nueve décimas hasta el 6,87%, mientras que en el XVII la negación del condicionado alcanza un porcentaje del 8,06%.

## La ‘condición’: más allá del *si*

cara a miralla hasta que estuviera distante del lóbrego distrito (Abarca de Bolea, Ana Francisca; *Vigilia y octavario de San Juan Baptista*, 1679).

(51) La fada, que gustar le vio al ibero  
de ver los altos árboles por tierra,  
le dijo: Ven que aún enseñarte quiero  
do al gusto destes se le hace guerra,  
*con tal que me has de prometer* primero  
de no apiadarte del que adrede yerra,  
ni del castigo en que le vieres puesto  
has de sacalle, aunque áspero y molesto (Barahona de Soto, Luis; *Las lágrimas de Angélica*, 1586).

(52) Acabado todo esto, los más principales de parte del pueblo vinieron [...] a relatarle de parte del pueblo, que, si determinación tenía de volverse a las tierras de su padre el rey de Dinamarca, que ellos la volverían con todo aquel acatamiento y estado que merecía, y que, si quedarse determinaba, por causa que el ducado quedaba sin heredero, se ofrecían todos de muy buena voluntad de obedecerla por señora, *con tal que se había de casar* dentro de un año, y el marido a contento y por consejo de todos ellos elegido (Timoneda, Juan de; *El patrañuelo*, 1566).

En el siguiente ejemplo, en el cual observamos que el verbo introducido por la locución está en perífrasis de obligación, igual que los anteriores, se inserta entre *con tal (de) que* y el verbo condicionante una proposición condicional con *si*.

(53) GODOY Plugiera a Dios, hermano Lorza, que ese mal sólo fuera en los pies; pero miedo he que descende de las cabezas, porque hoy en día hay pocos de aquellos cónsules romanos que estando presos en poder de los cartagineses, pidieron que sobre sus palabras los dejaran ir a Roma a tratar de paz, y los soltaron, *con tal que si* no traían la paz efectuada, los *habían de matar* en llegando (Hermosilla, Diego; *Diálogo de los pajes en que se trata de la vida que a mediados del siglo XVI llevaban en los palacios de los Señores, del galardón de su servicios, y del modo como los Grandes se gobernaban y debieron gobernarse*, 1545).

Esta intercalación podría explicar el empleo de una forma de indicativo con la locución que ahora analizamos debido a que el emisor convierte el verbo condicionante dependiente de *con tal (de) que* en el condicionado de la prótasis con *si*, guardando con ella la correspondiente *consecutio temporum*, hecho motivado por la cercanía de ambos. En este caso la locución parece introducir una condición para el cumplimiento de su principal que está expresada a su vez por una oración condicional con *si*, con su prótasis y apódosis. De manera más clara se aprecia en el siguiente ejemplo:

(54) y assi tres o quatro vezes  
le embio a dezir, si quería  
pues tanto se blasonaua  
y se tinie en tanta estima,  
que hiziessen los dos batalla  
solos y sin compañía  
en medio de los dos campos  
que fuesse de todos vista  
*con tal que si* el Hector fuesse  
el vencido, *quel daria*  
a la reyna Elena luego  
y al Rey se la bolueria,  
quedandose Troya al rey

## *Con tal (de) que*

en tributo y pecheria (Maestro Arze; *Historia de la destrucción de Troya [Romancero hystoriado]*, a 1582).

Además de los casos ya citados, encontramos otros dos en la obra de Juan de Molina *Libro del esforzado caballero Arderique* (1517). Esta novela de caballerías fue originalmente compuesta en catalán y traducida después al castellano, por lo que se acusan peculiaridades lingüísticas del catalán y galicismos entre sus páginas que podrían indicar la causa por la que el verbo del condicionante está en indicativo.

(55) - Ya sabéis, hermano, como el señor duque a fecho pregonar un torneo; y es menester de mucha necesidad que nós pongamos muy a punto de lo que avemos menester, y demostrar todo nuestro esfuerço, ca en aquel día me quiero hazer cavallero, antes que entre en el torneo, *con tal que plega* al señor mi padre (Molina, Juan de; *Libro del esforzado caballero Arderique*, 1517).

(56) - Pues con tanta cortesía vós ofrecéis hazer lo que por mí vos será mandado -dixo Arderique-, y'os perdono *con tal que*, partiendo de aquí, *vais* a la ciudad de Tiba, al monesterio de Sant Paulicio (Molina, Juan de; *Libro del esforzado caballero Arderique*, 1517).

Aparte de estos ejemplos, el resto de oraciones condicionales introducidas por *con tal (de) que* construye el verbo condicionante en subjuntivo. Destaca entre todos los tiempos de este modo el presente, pues algo más de las tres cuartas partes de las ocurrencias (78,01%) lo emplea en la proposición subordinada y se utiliza en 16 de las 38 correlaciones verbales documentadas. A excepción del siglo XIV, la mayoría de los condicionantes en cada época construye el verbo en presente de subjuntivo. El segundo tiempo verbal más habitual (18,59%), utilizado en diez combinaciones distintas, es la forma *cantase*. Si se atiende al porcentaje de ejemplos que usa alguno de esos dos tiempos en la subordinada en cada siglo en concreto, se observa que la frecuencia del presente de subjuntivo, pese a ser alta, se reduce de una centuria a otra<sup>333</sup>, mientras que sucede lo contrario con la forma *cantase*, pues, después del siglo XIV en que las dos ocurrencias registradas emplean ese tiempo, se va incrementando la proporción<sup>334</sup> de oraciones condicionales introducidas por *con tal (de) que* en las que aparece *cantase* como verbo subordinado. Otras formas, como *cantara* y su compuesto, el perfecto de subjuntivo o *hubiese cantado*, también se han registrado en el condicionante, pero en escasas ocasiones, pues ninguna supera los diez ejemplos. Llama la atención el hecho de que ningún caso utilice el futuro de subjuntivo en la subordinada, frente a lo que sucede en otros mecanismos de expresión de la condicionalidad.

---

<sup>333</sup> En el siglo XV el 83,05% de los ejemplos conjugan el verbo condicionante en presente de indicativo; en el XVI el porcentaje se reduce al 78,82% y al 71,88% en el XVII.

<sup>334</sup> La forma *cantase* aparece en la proposición subordinada en el 15,25% de las ocurrencias cuatrocentistas, aumentando la frecuencia al 17,75% en el siglo XVI, hasta alcanzar el 21,33% en la centuria siguiente.

La combinación verbal que mayor número de veces (36,31%) se registra hace uso del presente de indicativo en la proposición principal y del presente de subjuntivo en la subordinada. Se encuentran ejemplos desde el siglo XV en menos de la mitad de las ocasiones, si bien la época en la que se pueden encontrar más casos es el siglo XVI. En el XVII esta correlación sufre un retroceso en su uso, dado que en esta época solo se contabiliza el 20,98% del total de estos ejemplos. Porcentualmente, la frecuencia de este esquema disminuye de un siglo a otro. Así, en el XV el 40,68% de las ocurrencias emplea esta correlación, mientras que en el XVI ese porcentaje se reduce al 39,12%, hasta llegar, finalmente, al 28,44% en el siglo XVII. Los ejemplos que responden a este esquema verbal se encuentran especialmente en los tratados (65,74%), sobre todo aquellos que hablan de agricultura, ingeniería, medicina y religión, entre otros<sup>335</sup>. Igualmente, aunque en menor medida, se puede documentar este esquema verbal en obras literarias (14,88%), en diálogos renacentistas (6,23%), en obras historiográficas (6,23%) o legalísticas (6,23%). Teniendo en cuenta estos datos, no extraña que el 71,28% de los ejemplos de esta combinación se inserte en fragmentos en los que prima la descripción. El segundo contexto preferente (17,30%) en el uso de este esquema es aquel en el que se reproduce directamente un discurso, seguido de los pasajes normativos 9,34% y los narrativos (2,08%). Menos de la mitad (40,83%) de estos ejemplos se subordina a los enunciados precedentes, especialmente mediante completivas (29,66% de los casos dependientes de esta correlación), condicionales (16,95%) o causales (12,23%), entre otros tipos oraciones. Además, hay que señalar que el verbo condicionado se construye mediante perífrasis, tanto de obligación, como de posibilidad casi con la misma distribución<sup>336</sup>, en el 13,14% de las ocasiones. Mientras que las primeras se documentan casi con la misma frecuencia en el siglo XVI como en el XVII, sobre todo en tratados y contextos descriptivos, aunque también normativos y dialógicos; las perífrasis de posibilidad en este esquema son más abundantes en tratados del siglo XVII, especialmente en pasajes descriptivos y normativos.

---

<sup>335</sup> Entre los distintos tratados, cabe señalar los que más ocurrencias aportan, como, por ejemplo, los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda, en el que se recoge el 11,42% de los casos de esta combinación verbal (el 62,26% de los ejemplos hallados en este texto), el *Gordonio* (1495) que aparece en el 5,54% de las ocurrencias de esta correlación (el 80% de los casos aparecidos en esta obra); *Los veintitún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* (a 1605) que supone el 5,54% de este esquema (el 43,24% de las ocurrencias de este tratado); o la *Obra agricultura* (1513) de Gabriel Alonso de Herrera, que proporciona el 18,68% de los ejemplos de esta correlación (el 61,36% de los casos documentados en esta obra).

<sup>336</sup> Son 18 los casos en los que el verbo de la principal es una perífrasis de posibilidad y 20 en los que la perífrasis es de obligación.

### *Con tal (de) que*

(57) Pandulfo. Mi alma, no me culpes, que no ha sido más en mi mano. ¿Qué querías que fiziesse, estando con tal perla como tú? Ora, por tu vida, que me perdones. Quincia. Ora, que sí perdono *con tal que* te vayas, que es ya muy tarde (Silva, Feliciano de; *Segunda Celestina*, 1534).

(58) Hernán no accede a la segunda proposición, sino a servirla a todo trance, a lo que accede Serafina *con tal que* consiga que sea Amiens de España, o Dorlan de Francia, eligiendo el amante la primera de estas proposiciones (Bances Candamo, Francisco; *Por su rey y por su dama*; c 1687).

El segundo esquema verbal más frecuente (19,35%) es el que conjuga el presente de subjuntivo en los dos miembros constitutivos de este tipo de oraciones condicionales. Al igual que la correlación precedente, las primeras documentaciones datan del tercer cuarto del siglo XV y la época en la que se encuentra un mayor número de ejemplos de esta combinación verbal es el siglo XVI, si bien la diferencia cuantitativa entre las distintas centurias no es tan grande, tal como se puede comprobar en la tabla correspondiente. De hecho, considerando la cantidad de ocurrencias de esta correlación en cada siglo con el total de ejemplos hallados en dichas épocas, apreciamos que la frecuencia más alta de empleo se produce en el siglo XV (27,11%), seguida del siglo XVII (24,17%), mientras que las oraciones de esta locución que responden a este esquema en el siglo XVI constituyen únicamente el 16,60% de los ejemplos renacentistas. Esta correlación se documenta en muy diversas tradiciones discursivas, siendo la principal los tratados (37,01%), especialmente los que tratan sobre agricultura, además de medicina, religión, ingeniería, economía, etc.; seguidos de las obras literarias (20,78%), los documentos notariales (17,53%), los textos jurídicos (12,99%) y las obras historiográficas (9,09%). Por tanto, resulta llamativo el hecho de que el contexto de aparición preferente sea aquel en el que se enuncia un mandato o una norma (44,16%), por encima de otros tipos de pasajes que hubieran sido esperables, teniendo en cuenta el género discursivo en el que se encuentran ejemplos de esta combinación verbal con mayor asiduidad, como son las situaciones descriptivas (29,87%) o las dialogadas (21,43%)<sup>337</sup>. Esa preferencia por los contextos normativos, junto con el hecho de que el 59,09% de estos ejemplos se subordina a los enunciados precedentes<sup>338</sup> (especialmente a través de completivas de objeto directo, condicionales o finales), puede explicar en parte la presencia del presente de subjuntivo en el condicionado, bien por exigencia sintáctica al depender de otro enunciado, bien como medio de expresión de un mandato.

---

<sup>337</sup> Los contextos narrativos solo registran el 4,54% de las oraciones con *con tal (de) que* que combinan el presente de subjuntivo tanto en la proposición principal como en la subordinada.

<sup>338</sup> Hay que tener en cuenta que menos de la mitad de los ejemplos subordinados (48,35%) se inserta en contextos normativos.

Además, el 14,93% de las ocurrencias de este esquema (especialmente en el siglo XVII) construye el condicionado mediante perífrasis de posibilidad<sup>339</sup>. Dado el valor pragmático que se atribuye a las perífrasis para manifestar una acción que ha de cumplirse, aunque su nivel impositivo sea menor que el del imperativo, no extraña que se encuentren mayoritariamente en pasajes normativos (86,96) y dependan de otros enunciados (78,26%).

(59) No obstante lo que este emperador hizo, todavía nos atreveremos a dar licencia a los jueces para que dancen con los pies *con tal que* no roben con las manos (Guevara, Fray Antonio de; *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, 1539).

(60) Pero, aunque pide Horacio religioso en palabras al buen estilo, no juzga profanidad que las tome el Latino del Griego, quando para explicarse le falten en su Idioma, *con tal que* en esta licencia aya gran modestia (Pérez de Ledesma, Gonzalo; *Censura de la elocuencia*, 1648).

<i>Con tal (de) que</i>	S. XIV	S. XV	S. XVI	S. XVII	Total
(FI)/PS			1		<b>1</b>
(PI)/PS			2	1	<b>3</b>
(PS)/PS			1		<b>1</b>
--/--		1			<b>1</b>
--/PS			4		<b>4</b>
--/-se				2	<b>2</b>
FI/PS		7	81	29	<b>117</b>
Gerundio/PS				1	<b>1</b>
Gerundio/-se			1		<b>1</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.			2		<b>2</b>
Imp. Ind/PS		1	2	1	<b>4</b>
Imp. Ind/-ra				1	<b>1</b>
Imp. Ind/-se		2	21	6	<b>29</b>
Imperativo/PS		1	15	2	<b>18</b>
Infinitivo/PS				1	<b>1</b>
Perf. Ind/ Perf. Subj.			1		<b>1</b>
Perf. Ind/PS			1		<b>1</b>
PI/Perf. Subj.			2		<b>2</b>
PI/PI			3	2	<b>5</b>
PI/PS		24	205	60	<b>289</b>
PI/-se			1		<b>1</b>
Plusc. Ind/-se	1		1		<b>2</b>
Pret/Imp. Ind.			1	2	<b>3</b>
Pret/PS			5	10	<b>15</b>
Pret/-se		1	25	10	<b>36</b>
PS/PS		16	87	51	<b>154</b>
PS/PI				1	<b>1</b>
PS/-se		1	1	4	<b>6</b>
-ra/-ra		1	6	2	<b>9</b>
-ra/PS			2		<b>2</b>
-ra/-se			3	1	<b>4</b>
-ra+do/-ra+do			1		<b>1</b>
-re/PS			1		<b>1</b>

<sup>339</sup> Hay que sumar a estos casos otros dos ejemplos en los que la perífrasis es de obligación.



*Con tal (de) que*

-ría/PS			6		<b>6</b>
-ría/-se	1	2	21	8	<b>32</b>
-se/PS			1	1	<b>2</b>
-se/-ría			1		<b>1</b>
-se/-se		2	19	14	<b>35</b>
-se/-se+do				1	<b>1</b>

El tercer esquema verbal más utilizado (14,70%) en las oraciones con esta locución recurre también al presente de subjuntivo en el condicionante, mientras que en el condicionado el verbo aparece en futuro de indicativo. Las primeras documentaciones de esta correlación se encuentran en el siglo XV, aunque son escasas (el 5,98% de estos ejemplos, el 11,86% de los casos cuatrocentistas). En la centuria siguiente el número de ocurrencias se incrementa considerablemente, ya que el 69,23% de esta combinación se halla en obras de esta época, aunque en el XVII se produce una disminución en su empleo que es muy acusado después del primer cuarto, pues solo se halla un caso con posterioridad a 1625. Algo menos de la mitad de las ocurrencias (46,15%) se encuentra en tratados, sobre todo, en los que versan sobre agricultura o ingeniería y, tras ellos, las obras literarias constituyen la tradición discursiva más recurrente (35,90%). El resto de géneros discursivos no alcanza las diez ejemplificaciones. Teniendo en cuenta estos datos, no llama la atención que los pasajes descriptivos sean el contexto más habitual de esta correlación (47,01%), seguidos de cerca por los diálogos (41,88%) y a gran distancia por los fragmentos normativos (9,40%) y los narrativos (1,71%). Aproximadamente la mitad de los ejemplos que ofrecen este esquema (48,72%) se inserta en otras oraciones a las que se subordina, especialmente formando parte de proposiciones condicionales, causales y completivas de objeto directo. Por último, hemos de señalar que el verbo condicionado se construye mediante perífrasis de posibilidad hasta en 18 ocasiones, todas ellas encontradas en tratados, a excepción de dos casos, uno de ellos procedente de un poemario y el otro perteneciente a un código legislativo.

(61) Por remediar esse tu reyno bárbaro y por satisfazer a tu buen desseo, yo determinaré de condecender a tu ruego y cumplir tu mandamiento, *con tal que* de las cosas siguientes tú me hagas seguro (Guevara, Fray Antonio de; *Reloj de príncipes*; 1529 - 1531).

(62) La qual se estiende d'esta manera: que, traçada la quarta parte en planta, como pareçe la figura señalada con las B B, luego, desde el centro C traçarás la çercha del crucero D, la qual repartirás en las partes que quisieres, *con tal que* se repartan asta el medio (Vandelvira, Alonso de; *Libro de traças de cortes de piedras*; c 1591).

El resto de correlaciones, que se puede consultar en la tabla correspondiente, no llega a alcanzar el 5%. Aun así, vamos a comentar brevemente los dos esquemas que más

ejemplificaciones cuentan después de los ya señalados. En ambos encontramos la forma *cantase* en el condicionante, mientras que el verbo condicionado se conjuga en pretérito (4,52%) o aparece igualmente la forma *cantase* (4,40%). En los textos cuatrocentistas solo documentamos una y dos ocurrencias respectivamente, siendo el siglo XVI la época de mayor auge en el uso de estas correlaciones. En relación a las tradiciones discursivas comprobamos que mientras la combinación *pretérito + con tal (de) que + cantase* se utiliza preferentemente en obras historiográficas (44,44%) y literarias (38,89%), además de cinco ejemplos en tratados (13,89%) y una ocurrencia en un texto legal y aparece casi exclusivamente en contextos narrativos, el esquema que repite la forma *cantase* en los dos miembros de la oración es más habitual en obras tratadísticas (37,14%), en primer lugar, seguidas de las historiográficas (31,43%) y las literarias (20%), junto con cuatro ocurrencias en textos legislativos, por lo que, si bien los pasajes narrativos son los más frecuentes, no se desconocen los ejemplos en contextos descriptivos, normativos y dialógicos.

(63) Y el Almirante se obligó de perdonarlos y recibirlos, *con tal que* su Capitán, Francisco de Porras, quedase siempre en la prisión, bien guardado, como estaba (Herrera y Tordesillas, Antonio de; *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme. Década primera*; 1601).

(64) Este dicho día se leyó una petición de Jerónimo de Ortega, infante de coro en que pide licencia por 15 días y se le concedió *con tal de que* el maestro diga que no hace falta (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*, 1600 – 1713).

(65) (Gran capitán.) Yo os lo diré, si yo uviesse de ordenar un nuevo ejército donde no oviesse gente de guerra, sería necessario elegir todos aquellos que fuessen más dispuestos para ello, *con tal que* fuessen de edad para militar, por poderlos enseñar de la manera que yo os diré (Salazar, Diego de; *Tratado de Re Militari*, 1536).

(66) Y para que más fácilmente se viniese a la universal paz y concordia de todos los reyes y príncipes, le quedó libertad al Emperador para que, teniendo consideración a su dignidad, pudiese entrar en esta liga; *con tal que* dejase libre y quieta a Italia, y que las condiciones que tanto ofendían a la libertad del rey de Francia, las diese por nulas, inhonestas, inicuas y imposibles (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

#### 4.1.5. Otros ejemplos

A continuación, antes de concluir este capítulo, vamos a comentar algunos ejemplos que han llamado nuestra atención por algún motivo y que no responden a ninguno de los criterios señalados en los apartados precedentes.

En el primer ejemplo se observa que una misma acción está condicionada por tres proposiciones condicionales coordinadas copulativamente entre sí, introducidas dos de ellas por *con tal que* y la tercera por *con condición que*. De esta manera se refuerza el

sentido de condición suficiente y de necesario cumplimiento de los condicionantes introducidos por estas locuciones.

(67) a los cuales permito que puedan residir en la tal parte todo aquel tiempo que fuere necesario, *con tal que* sean vecinos siempre en la dicha villa del Corral de Almaguer y no se desarraiguen en cosa alguna de ellas, antes se arraiguen en todo lo que pudieren para sí y para sus hijos, especialmente para el que ha de suceder en estos vínculo y patronazgo, y *con tal que*, no teniendo necesidad urgente de residir fuera por causa de oficio o beneficio, luego vuelva a residir de asiento al dicho pueblo, y *con condición que*, hallándole en todos los reinos de España y no ocupado en cosa de mucha importancia, y tal que si entonces no la hiciese o no se hallase a ella presente, recibiría grande y notable detrimento, todos los días de la Magdalena, en cada un año, sea obligado a estar en la dicha villa él y su mujer, si la tuviere (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*, 1653).

Igualmente llama la atención la coordinación de las dos proposiciones condicionales que restringen la efectividad de lo enunciado en la principal (*esto ha de ser*). En este caso la locución *con tal que* se coordina copulativamente a la construcción condicional *con que*<sup>340</sup>, con la que guarda gran semejanza, dado que solo las diferencia la presencia del demostrativo.

(68) Y esto ha de ser *con tal que* el aguador no muera, y *con que* no falte unguento para untar a todos los ministros de la justicia, porque si no están untados, gruñen más que carretas de bueyes (Cervantes Saavedra, Miguel de; *La ilustre fregona [Novelas ejemplares]*, 1613).

En los siguientes ejemplos que vamos a analizar, la proposición introducida por la locución está precedida de una conjunción coordinante, bien adversativa, como en (53), bien copulativa. De esta manera se señala que lo expresado por la locución es un añadido posterior que matiza lo ya expresado, reforzando y enfatizando el valor de condición necesaria de esta locución. Así, la proposición introducida por *con tal que* se distancia de su condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente, característica de los conectores condicionales complejos (Montolío 1999: 3704), entre los cuales se incluye esta locución.

(69) Don Carlos Panquiaco fue siempre amigo de christianos, y prometió yr con ellos a la mar del Sur bien acompañado de hombres de guerra, *pero con tal que* fuessen mil españoles, ca le parecía que sin menos no se podría vencer Tumanamá ni los otros reyezuelos (López de Gómara, Francisco; *La primera parte de la Historia natural de las Indias*, 1554).

(70) Este dicho día por proposición que hizo el Sr. D. Benito Martínez Pedernoso, canónigo magistral y administrador de los infantes de coro, concedió licencia al Cabildo a dichos infantes para que en la sala capitular y a la comunidad, puedan hacer una comedia que dicho señor hizo relación tenía dispuesta en el día que eligieren y *con tal que* dicha comedia, entremeses, letras y demás que tuvieren de cortejo lo registre primero dicho señor y el Sr. Doctoral D. Juan Juez Sarmiento, canónigo magistral (Anónimo, *Documentos sobre música en la catedral de Sigüenza*, 1600 – 1713).

---

<sup>340</sup> Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 425-426) afirma que estas construcciones responden al esquema de *con* + oración subordinada sustantiva que adquiere valor condicional y que «fueron mucho más frecuentes en el español antiguo hasta el siglo XVII, que en la actualidad».

(71) y no enbargante lo susodicho es mi voluntad que la señora duquesa del Infantado pueda entrar todas las veces que quisiere con una dueña o doncella y no pueda meter otras personas consigo y *con tal que* no pueda dormir en el monasterio sin consentimiento de la Madre y discretas, y pueda estar en las horas y misa y al dar el hábito de profesión a alguna religiosa (Anónimo, *Constituciones y ordenanzas [Documentos de los conventos de Guadalajara]*, 1532).

Las últimas tres ocurrencias que vamos a señalar, y que se insertan en contextos dialógicos, pueden ser entendidas como muestra extrema de lo que acabamos de apuntar, pues, en ellas, el condicionado y el condicionante forman parte de intervenciones de distintos personajes, de manera que un interlocutor enuncia un hecho, que es matizado por otro interlocutor que expone y explicita la situación necesaria que ha de cumplirse para que sea efectivo el enunciado precedente.

(72) - Advertid, señor caballero, que la condición de nuestra batalla es que el vencido, como otra vez he dicho, ha de quedar a discreción del vencedor.

- Ya la sé -respondió don Quijote-, *con tal que* lo que se le impusiere y mandare al vencido han de ser cosas que no salgan de los límites de la caballería (Cervantes Saavedra, Miguel de; *Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha*, 1615).

(73) Filótimo.- Lo mesmo digo yo por lo mucho que de la su merced he recebido, y, si parece a estos señores, no se debe llevar adelante plática tan perniciosa.

Policronio.- *Con tal que* se dé por convencido el señor Pánfilo de que por las faltas de las mujeres, que yo he probado, no se debe casar, según quedó en nuestra postura (Pineda, Juan de; *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, 1589).

(74) Palla. Pues yo digo

que se les dé otros tantos de ventaja,  
y luego cien escudos de ayuda de costa.

Don Alonso. *Con tal que* salgan luego de la corte.

Don Basco. Esa merced recibo yo por mía (Vélez de Guevara, Luis; *El espejo del mundo*, c 1602).

#### 4.1.6. Resumen

A modo de conclusión, reseñaremos brevemente las principales características de uso de esta locución que expresa una condición suficiente y necesaria. Se encuentran fundamentalmente tres variantes, una no oracional, que expresa la condición mediante un infinitivo y de la que solo contabilizamos un único ejemplo, y otras dos oracionales, *con tal que* y otra que inserta la preposición *de* entre el demostrativo *tal* y el subordinante universal *que*, registrada en cinco ocasiones. Los primeros ejemplos, concretamente dos, de esta locución se hallan en el siglo XIV, en la *Gran crónica de España* de Juan Fernández de Heredia. En los textos cuatrocentistas se incrementa la cuantía de las ocurrencias, si bien la época de mayor auge en el uso de esta locución es el siglo XVI, ya que más de la mitad de los casos se documenta en esta centuria. En el siglo XVII el empleo de *con tal (de) que* disminuye a menos de la mitad de los casos

renacentistas. Este descenso es especialmente apreciable en la segunda mitad de esta centuria.

La tradición discursiva en las que se encuentran con mayor facilidad ejemplos de esta locución es la de los tratados, pues algo menos de la mitad de estas oraciones condicionales se encuentra en obras tratadísticas que versan sobre muy diversas materias, entre las que cabe destacar la religión, la agricultura, la ingeniería o la medicina. En este género textual se pueden encontrar casos desde el siglo XV, especialmente en la centuria siguiente, aunque en el XVII decae la presencia de esta locución en este tipo de obras. Las obras literarias constituyen la segunda clase discursiva más habitual en el uso de *con tal (de) que*, seguidas de los textos historiográficos, tradición textual en la que se hallan los ejemplos más antiguos; los documentos notariales y los textos jurídicos, que son las dos únicas tradiciones discursivas en las que se incrementa el uso de esta locución de un siglo a otro, además de los diálogos renacentistas y los avisos, aunque estos últimos géneros cuentan con pocas ejemplificaciones.

En consonancia con los géneros discursivos predominantes, el contexto de aparición más habitual en estas oraciones condicionales es el descriptivo, en primer lugar, y el dialógico, en segundo lugar, siendo en ambos casos el siglo XVI la época en la que se registra la mayor cantidad de ejemplos en esos tipos de pasajes. Siguen en frecuencia a los fragmentos dialogados los contextos narrativos, que constituyen la única situación comunicativa en la que se pueden encontrar ejemplos en todos los siglos considerados. El único tipo contextual que incrementa cuantitativamente su empleo es aquel en el que se enuncia un mandato o una orden. También podemos encontrar ocurrencias de *con tal (de) que* en contextos asertivos y explicativos, aunque su frecuencia es baja.

Algo menos de la mitad de las oraciones condicionales introducidas por esta locución se inserta en los enunciados precedentes a los que se subordinan. Destacan por su frecuencia los casos en los que estas oraciones condicionales se insertan en completivas de objeto directo, aunque también se encuentran casos en los que desempeñan la función de sujeto. Le siguen en número de ocurrencias los ejemplos de esta locución que forman parte de otras oraciones condicionales, especialmente las introducidas por la conjunción *si*. Las oraciones casuales con *porque*, *como* o *que*, que incluyen condicionales con esta locución, y las proposiciones relativas alcanzan una frecuencia de uso similar y se establecen como el tercer y el cuarto tipo oracional más habitual de los casos subordinados documentados. Las oraciones concesivas, concesivas,

consecutivas, tanto de intensidad como de manera, comparativas, temporales introducidas por *cuando*, *hasta que*, *mientras*, *después que* o *desque*, etc. dan igualmente entrada a ocurrencias con *con tal (de) que*, aunque en escasas ocasiones.

Pese a que el orden preferente en este tipo de oraciones condicionales es aquel en el que el condicionado precede a la proposición condicionante, con lo que la locución se pospone; se registran casos de anteposición de la subordinada a la principal. Además, más del 90% de todas las ocurrencias construye afirmativamente la cláusula principal, si bien los casos de negación del condicionado no son desconocidos.

La casi totalidad de los ejemplos registrados de esta locución conjuga el verbo condicionante en algún tiempo del modo subjuntivo, especialmente en presente, pues algo más de las tres cuartas partes de las ocurrencias lo utiliza en la proposición subordinada y con él se construyen las principales correlaciones verbales; seguido, a gran distancia, de la forma *cantase*, que amplía su frecuencia de uso de un siglo a otro. La correlación más repetida es la que combina el presente de subjuntivo en el condicionante y el presente de indicativo en la principal y se encuentra con mayor facilidad en tratados de agricultura, ingeniería, medicina y religión, entre otros, además de en obras literarias, historiográficas o legislativas, al igual que el tercer esquema más utilizado, es decir, *futuro de indicativo + con tal (de) que + presente de subjuntivo*. Así, el contexto preferente de estas dos correlaciones es el descriptivo, seguido de los fragmentos dialogados y normativos. Menos de la mitad de los casos de estas combinaciones se subordina a los enunciados previos. El segundo esquema verbal más frecuente combina el presente de subjuntivo en los dos miembros constitutivos de la oración. Al igual que el anterior, esta correlación se puede documentar especialmente en los tratados, pese a que el contexto de aparición prioritario es el normativo, seguido del descriptivo y los diálogos. Además, esta preferencia por situaciones comunicativas de mandato y el hecho de que más de la mitad de las ocurrencias se subordine a otros enunciados puede explicar la presencia del presente de subjuntivo en la principal. En otras dos correlaciones principales aparece la forma *cantase* en la subordinada, mientras que en la principal se utiliza el pretérito o, nuevamente, *cantase*. La combinación *pretérito + con tal (de) que + cantase* se utiliza preferentemente en obras historiográficas, mientras que el esquema que repite la forma *cantase* es más habitual en los tratados, aunque en ambos casos el contexto preferente es el narrativo.

**CON TANTO QUE**





## 4.2. CON TANTO QUE

### 4.2.1. Introducción y significado

Dentro de las condicionales que la NGRAE denomina *requisitivas* se puede incluir *con tanto que*, aunque no se menciona explícitamente esta locución. De hecho, son muy pocos los investigadores que tratan sobre este tipo de oraciones subordinadas y mencionan el uso de esta locución. Solo Keniston, que aporta un ejemplo (1937: 402), y Herrero Ruiz de Loizaga aluden a *con tanto que* como introductor de oraciones condicionales. Este último autor la relaciona con otras locuciones que responden al esquema *preposición + tal + que*, señalando que, junto a estas, también se encuentra la utilización de «locuciones formadas sobre el demostrativo cuantitativo [...] *tanto*, seguido o no de *que*, y precedido de las preposiciones *en* o *con* o sin preposición» (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 427).

En las obras lexicográficas se aprecia la misma situación que en los estudios gramaticales, es decir, son pocos los repertorios que acometen la definición de esta construcción, pues únicamente encontramos esta locución en el diccionario académico a partir de 1803 (*s.v. tanto*): «CON TANTO QUE: mod. adv. Ant. Lo mismo que CON TAL QUE». Poco varían las definiciones en las ediciones sucesivas, tal como se comprueba en la versión electrónica de este diccionario (*s.v. tanto*): «loc. conjunt. p. us. con tal de que. *El santo Job, por divina permisión, fue entregado en poder de Satanás para que le hiciese todo el mal que quisiese, con tanto que no le tocase en la vida*». Probablemente el hecho de calificar esta locución conjuntiva como “anticuada” o “poco usada”

justifique, en parte, la ausencia de trabajos sincrónicos (no así los que acometen el estudio y análisis de las locuciones condicionales empleadas a lo largo de la historia del español) acerca de su uso, además de su elisión en los repertorios lexicográficos.

Dada la equivalencia significativa que señala el DRAE en sus diferentes ediciones entre esta locución y *con tal (de) que* y tras el análisis de los ejemplos aportados por el corpus que nos sirve de base, es lícito afirmar que *con tanto que* expresa una condición favorable para el cumplimiento de lo expresado en la principal, una situación que ha de producirse necesariamente y que se entiende como suficiente para que sea efectivo lo enunciado en el condicionado.

#### 4.2.2. Variantes y distribución cronológica

Entre las 812 ocurrencias condicionales de esta locución que ha proporcionado el corpus, no hemos hallado ninguna variante significativa. Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 427) señala que la utilización de las locuciones formadas sobre el demostrativo cuantitativo *tanto* se da «al menos desde el XIII al XVI». Así, el primer ejemplo que hemos encontrado se documenta en la segunda parte de la *General Estoria* (c 1275) y en el siglo XIV aparecen tres oraciones condicionales introducidas por *con tanto que*. Llama la atención, por tanto, el aumento de ejemplos que emplean esta locución en la centuria siguiente. Ese incremento se aprecia ya en la primera mitad del siglo<sup>341</sup>, aunque se acusa sobre todo en las últimas décadas del XV, ya que en este período se eleva la cantidad de ocurrencias en un mil por ciento respecto a la primera mitad. En estos años destacan tres obras en las que se recoge el 23,56% de los casos de la segunda mitad del XVI, a saber, la *Crónica de Enrique IV* (c 1481 - 1502) de Diego Enríquez del Castillo, la *Crónica de los Reyes Católicos* (1491 - 1516) de Alonso de Santa Cruz y las *Ordenanzas de Ávila* (1485).

	Siglo XIII	Siglo XIV	Primera mitad s. XV	Segunda mitad s. XV	Primera mitad s. XVI	Segunda mitad s. XVI	Siglo XVII
<i>Con tanto que</i>	1	3	20	208	387	151	42

El aumento de la presencia de la locución en los textos, apreciado ya en el siglo XV, se sigue produciendo hasta mediados del siglo XVI (en la primera mitad se contabiliza el 47,66% del total de los casos de esta locución), puesto que a partir de 1550 desciende a

<sup>341</sup> Hay que tener en cuenta que el 40% de los casos documentados en la primera mitad del siglo XV aparece en el libro de Alfonso de Cartagena (1422), *Traducción De Officiis Cicerón*.

menos de la mitad el número de ejemplos de *con tanto que* respecto a la primera etapa de dicho siglo (el 18,60% de las ocurrencias de esta locución se encuentra en obras renacentistas de la segunda mitad). El descenso iniciado a mediados del XVI se acentúa en la centuria siguiente, donde se puede hallar solo el 5,17% de las oraciones condicionales introducidas por esta locución. De hecho, no se han contabilizado casos en el último cuarto del siglo XVII<sup>342</sup>.

Estos últimos datos han de ser matizados, debido a que el 11,70% de las ocurrencias de *con tanto que* (el 24,55% de los casos renacentistas de la primera mitad) se encuentra en una única obra, cuyo autor es Hugo de Celso, titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540 - 1553). Ya hemos comentado con anterioridad la relación de este texto con las *Siete Partidas*, por lo que resulta llamativo el hecho de que no hayamos documentado ejemplos de esta locución en este tratado jurídico alfonsí, ni en su edición de 1491. Otros autores prolíficos en el uso de *con tanto que* como introductor de oraciones condicionales, si bien no llegan a la frecuencia de Celso, son Alonso de Santa Cruz, en cuyas obras (concretamente dos) se documenta el 5,66% de las ocurrencias registradas, especialmente en la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550); Gonzalo Fernández de Oviedo, que utiliza esta locución en el 4,93% de las ocasiones en tres obras distintas, entre las que destaca la *Historia general y natural de las Indias* (1535 - 1557); Fray Bartolomé de las Casas (4,06%), que lo emplea en cinco obras diferentes, sobre todo en la *Historia de las Indias* (1527 c - 1561); o Pedro Cieza de León, que usa *con tanto que* en 17 oraciones condicionales en *Las guerras civiles peruanas* (c 1553 - a 1584).

### **4.2.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición**

#### **4.2.3.1. Tradiciones discursivas**

La tradición discursiva en la que con mayor facilidad se pueden encontrar ejemplos de esta locución es la de los textos legales, pues en ellos se registra el 30,42% de las ocurrencias. La primera documentación de *con tanto que* en un texto jurídico se produce en el *Cuaderno de las Córtes celebradas en la villa de Madrigal el año de 1438* y no se vuelven a registrar casos legales hasta aproximadamente treinta años después. En el siglo XV hallamos el 27,12% de las ocurrencias de esta locución en este género

---

<sup>342</sup> Los ejemplos más tardíos documentados se encuentran en los *Estatutos y ceremonias del Colegio de Santa Cruz de Cañizares de la Universidad de Salamanca* de 1660.

discursivo<sup>343</sup>, triplicándose el número de ejemplos en la centuria siguiente. Sin embargo, hemos de matizar esta afirmación. La mayoría de los casos de esta clase genérica aparece en obras datadas en la primera mitad del siglo XVI, concretamente el 61,13%, iniciándose el retroceso del uso de esta locución en la segunda mitad, en la que se contabiliza un total de 21 ocurrencias en obras legales, entre las que destacan las *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella* (1571), dado que en ellas se registra la locución hasta en 12 ocasiones (el 57,14% de los casos documentados en la segunda mitad del XVI). Ahora bien, se ha de recordar que 95 ejemplos de esta locución aparecen en el *Repertorio* (1540 – 1553) de Hugo de Celso, por lo que si consideramos esas ocurrencias como representativas del estilo personal del autor más que de la época en la que se emplean, observamos que el aumento de uso de la locución entre el siglo XV y la primera mitad del XVI no es tan fuerte, sino que el descenso de la presencia de la locución en esta clase textual se inicia ya a comienzos del XVI<sup>344</sup>. Además de la obra de Celso, destacan por la cantidad de ocurrencias que se encuentran en ellas dos textos anónimos, las *Ordenanzas sobre el obraje de los paños, lanas, bonetes e sombreros* (1527), en la que se documenta el 7,28% de los casos de la primera mitad del XVI (el 19,64% en el caso de no contabilizar los ejemplos contenidos en el libro de Hugo de Celso), y el *Repertorio de todas las premáticas y capítulos de cortes* (1523 - 1551), en el que se halla el 6,62% de las ocurrencias legislativas de esa etapa (el 17,56% si no consideramos la obra de Celso). En el siglo XVII se registra únicamente el 3,24% de los ejemplos de esta tradición textual.

(1) Otrosi que delas excepciones nuevas que fueren opuestas en la segunda instancia y que no fueron opuestas en la primera o puestas fueron repulsas porque no se pusieron en el termino y con la solemnidad que devian las partes sean recibidas a prueua y que el termino para las prouar sea arbitrario *con tanto que* no exceda ni passe del termino que fue dado en la primera instancia (Anónimo, *Leyes hechas por la brevedad y orden de los pleitos*, 1499).

(2) Quando la cosa que es de patrimonio o avolengo se vendiere fiada quel pariente mas propinco la pueda sacar por el tanto assi mismo fiada *con tanto que* dentro delos dichos nueue dias de fianças bastantes a vista dela nuestra justicia que pagara los marauedis porque asy fue vendida al tiempo quel comprador estaua obligado (Anónimo, *Leyes de Toro. Real Chancillería Valladolid*; 1505).

---

<sup>343</sup> Destacan especialmente los *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, tanto de 1464-1485, como de 1486-1492 o 1493-1497, pues en ellos se encuentra el 28,36% de los ejemplos cuatrocentistas de esta tradición discursiva, y las *Ordenanzas de Ávila* (1485), en las que se registra el 17,91% de estos casos en el siglo XV.

<sup>344</sup> En el supuesto de no considerar los ejemplos hallados en la obra de Celso como representativos del uso que tenía esta locución en la primera mitad del siglo XVI en los textos legales, habría una diferencia de diez ejemplos entre el número de casos registrados en las últimas décadas del XV y las primeras del XVI.

## Con tanto que

(3) Iten, hordenamos que el prioste e oficiales faziendo cabildo sin faltar ninguno dellos puedan Recebir e Resciban el Cofrade o Cofrades que Rescibir quisieren, *con tanto que* sean personas de quien Dios nuestro señor pueda ser servido y esta Cofradia no Resciba perjuizio (Anónimo, *Estatutos de la Cofradía de los carpinteros de Granada*, 1532).

El segundo género discursivo más frecuente es el de los documentos notariales, en los que hallamos el 22,66% de las ocurrencias de esta locución. Los primeros ejemplos de estos documentos, al igual que ocurre en los textos legales, datan del siglo XV y suponen el 32,06% de las ocurrencias de esta tradición discursiva. En la centuria siguiente se duplica el número de oraciones condicionales introducidas por *con tanto que* en estos textos, si bien hay que señalar que la casi totalidad de los ejemplos renacentistas en documentos notariales (91,13%) se registra en la primera mitad del siglo XVI. Los once casos restantes se encuentran en obras posteriores a 1550, destacando especialmente las cinco ocurrencias halladas en el *Testamento Pedro González de Mendoza [Documentos de los conventos de Guadalajara]* de 1568 – 1573. En los documentos notariales del siglo XVII hallamos únicamente un ejemplo de *con tanto que*. Por tanto, en la evolución de las oraciones condicionales con esta locución en esta clase textual observamos un incremento pronunciado entre el siglo XV y la primera mitad del XVI, momento a partir del cual se produce una brusca recesión en el uso de *con tanto que* en este género discursivo.

(4) E esta merçed vos fazemos a vos, el dicho Juan Corral, *con tanto que* después quel dicho Gil Ferrández renusçió e traspasó en vos el dicho ofiçio de escrivanía aya bevido e biva el término e tienpo contenido en la ley que nos fezymos e hordenamos en la [[çibdad]] de Toledo el año del señor de mill e quatroçientos e ochenta años que çerca desto fabla (Anónimo, *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, 1485 – 1488).

(5) Et en quanto los diezmos pasados en que el dicho monesterio fue defraudado, damos por libres e quitos para agora e para syenpre jamas a los vesinos e moradores del dicho conçejo de Levenna e a los dichos sus procuradores en su nombre, *con tanto que* de aqui adelante para syenpre jamas paguen el dicho diezmo dela dichas ubas (Anónimo, *Carta de sentencia [Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana]*, 1510).

(6) Yten, si alguna o algunas de las dhas donzellas del dho colexio les saliere casamyento o quisiere entrar en otro monesterio de rreligiosas, se pueda salir *con tanto que* sea con lizenzia de sus padres si los tubiere o de sus parientes los mas zercanos u de quien las tenía a cargo antes que entraren en el dho colexio (Anónimo, *Testamento Pedro González de Mendoza [Documentos de los conventos de Guadalajara]*; 1568 – 1573).

<i>Con tanto que</i>	Doc. Not.	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
Siglo XIII				1	
Siglo XIV			1	2	
Siglo XV	59	67	8	67	27
Siglo XVI	124	172	35	92	115
Siglo XVII	1	8		17	16
<b>Total</b>	<b>184</b>	<b>247</b>	<b>44</b>	<b>179</b>	<b>158</b>

Siguen en frecuencia a los documentos notariales con solo cinco ocurrencias menos las obras historiográficas (22,04%), que son, además, la única tradición discursiva que proporciona ejemplos en todas las épocas consideradas, pues el primer caso documentado de *con tanto que* aparece en la segunda parte de la *General Estoria* (c 1275), como ya hemos señalado. Como se puede apreciar en la tabla correspondiente, la distribución cronológica de los casos historiográficos es la más equitativa en relación al resto de géneros textuales considerados. Hasta la primera mitad del siglo xv, la presencia de la locución en este tipo de obras aumenta en un caso en cada período. En la segunda mitad de dicho siglo se incrementa considerablemente el número de ejemplos de *con tanto que* en esta clase textual, alcanzando una frecuencia del 35,75% del total de este tipo de ocurrencias, si bien más de las tres cuartas partes de los ejemplos de esta época (78,12%) se encuentran solo en cuatro textos concretos, las dos obras tituladas *Crónica de Enrique IV*, una de ellas anónima (c 1481 - 1482) y otra de Diego Enríquez del Castillo (c 1481 - 1502)<sup>345</sup> y las dos *Crónicas de los Reyes Católicos*, de Diego de Valera (1487 - 1488) y de Alonso de Santa Cruz (1491 - 1516)<sup>346</sup>. En las primeras décadas del xvi desciende el uso de esta locución (21,79%), que remonta en la segunda mitad de la centuria, aunque en el número de casos registrados en este período es inferior a la cantidad de ocurrencias de la segunda mitad del siglo xv. Hay que tener en cuenta que más de la mitad de los ejemplos renacentistas de la primera mitad (64,10%) se encuentra en la obra de Fray Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias* (1527 c - 1561); mientras que en la segunda mitad son dos los textos que acogen el 81,13%, a saber, la *Crónica del Emperador Carlos V* (c 1550) de Alonso de Santa Cruz (49,06% de las ocurrencias de la segunda mitad del xvi) y *Las guerras civiles peruanas* (c 1553 - a 1584) de Pedro Cieza de León (32,07%). Los ejemplos del siglo xvii son anteriores a 1620, destacando los nueve casos de *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V* (1604 - 1618) de Fray Prudencio de Sandoval.

(7) y en la fin concluyose que don Diego e don Sancho, su hermano, fuesen libres *con tanto que* don Diego jurase e fiziese pleitomenaje de entregar a don Alonso de Aguilar la çibdad de Alcala la Real (Anónimo, *Crónica de Enrique IV de Castilla 1454-1474*; c 1481 - 1482).

(8) Pero por no dar pena ni entristecer a los pueblos, permitió que se quedasen cada uno con los suyos, *con tanto que* recibiesen y venerasen al sol por verdadero y principalísimo dios (Casas, Fray Bartolomé de las; *Apologética historia sumaria*, 1527 - 1550).

---

<sup>345</sup> La *Crónica de Enrique IV* anónima recoge el 9,37% de los casos cuatrocentistas de la segunda mitad, mientras que la de Diego Enríquez del Castillo proporciona el 26,56% de estos ejemplos.

<sup>346</sup> En la *Crónica* de Diego de Valera se registra el 10,94% de las ocurrencias historiográficas de la segunda mitad del xv, frente al 31,25% de la obra de Alonso de Santa Cruz.

## Con tanto que

(9) Tuvo allí de Motezuma otra última embajada con tres mil pesos de oro, ofreciendo gran tributo al rey de España, *con tanto que* no pasase adelante, y se volviese sin entrar en México (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

Los tratados se constituyen como la cuarta tradición discursiva más frecuente en el empleo de *con tanto que* en oraciones condicionales (19,46%). Es el género textual que más ejemplos proporciona en la primera mitad del siglo XV. En la segunda mitad de dicho siglo aumenta levemente el número de casos documentados en tratados, que se triplica a comienzos de la centuria siguiente (44,94% del total de casos en esta clase textual). A partir de 1550 se produce un descenso en la utilización de esta locución que no es tan brusco como sucede en otras tradiciones discursivas. Solo dos obras aportan ejemplos en el siglo XVII, los *Discursos medicinales* (1606 - 1611) de Juan Méndez Nieto y la *Suma Astrológica* (1632) de Antonio de Nájera. Entre las distintas materias sobre las que versan estos tratados, cabe destacar por la prodigalidad de los casos que en ellas se encuentran, en primer lugar, la biología, especialmente la *Historia general y natural de las Indias* (1535 - 1557) de Gonzalo Fernández de Oviedo, que aporta el 20,25% de las ocurrencias de este género discursivo. En segundo lugar, hay que señalar las obras que tratan sobre religión, pues el 19,62% de estos casos se encuentra en este tipo de tratados, especialmente en textos como *El Oracional* (a 1456) de Alfonso de Cartagena o el *Libro de la oración y meditación* (1554) de Fray Luis de Granada; o las que hablan de medicina (15,82%), como *Tratado llamado Fruto de todos los autos contra el mal serpentino* (1542) de Ruy Díaz de Isla o la *Anothomía* (1551) de Bernardino de Montaña de Monserrate.

(10) Pues como éste sea natural deseo, aver enbidia dello no es pecado, *con tanto que* no deseemos por eso daño en la salud agena (Cartagena, Teresa de; *Arboleda de los enfermos*, 1455 - 1460).

(11) El uno es por razón de pena, según fue dicho aquí arriba en el sexto caso, *con tanto que* la pena no sea puesta con engaño para encubrir la usura (Alcalá, Luis de; *Tratado en que a la clara se ponen y determinan las materias de los préstamos*; 1543).

(12) La aplicacion, de Mercurio con Saturno en signo Aereo, anuncian discurso de vientos, *con tanto que* no sea Saturno retrogrado que totalmente impide los vientos (Nájera, Antonio de; *Suma Astrológica*, 1632).

Por último, hemos de aludir a los ejemplos de *con tanto que* hallados en obras literarias (5,42%). El primer caso se encuentra en el siglo XIV y su frecuencia no deja de aumentar hasta aproximadamente el tercer cuarto del siglo XVI<sup>347</sup>, cuando se registra la mitad de las ocurrencias literarias de esta locución. No se han hallado casos en obras

---

<sup>347</sup> El ejemplo literario más tardío documentado se encuentra en las *Novelas en verso* (c 1580) de Cristóbal de Tamariz.

literarias del siglo XVII. Destacan, sobre todo, la *Peregrinación de la vida del hombre* (1552) de Pedro Hernández de Villaumbrales, que aporta el 15,91% de los ejemplos literarios, y el *Belianís de Grecia* (1547) de Jerónimo Fernández, en el que se encuentra el 15,91% de estos casos. Estas oraciones condicionales se emplean tanto en pasajes en prosa como en verso, si bien son más frecuentes los primeros (79,54%).

(13) A la fyn -vysto ser mugeres- dyxo que hera contento de gelo dar, *con tanto que* se desdyxese y dexase la demanda que traya y dexase las armas y los cavallos (Anónimo, *La corónica de Adramón*, c 1492).

(14) yo acepto la batalla de la manera y en el número que por vuestra parte es pedida, *con tanto que* si los caualleros que para la batalla dierdes fueren vencidos, dentro en veynte días salgáys de todos mis reynos, restituyéndome en pago de los daños que me auéys hecho (Fernández, Jerónimo; *Belianís de Grecia*; 1547).

(15) Los dioses también ovieron  
con su música plazer,  
y por tanto se movieron  
a le dar, como le dieron,  
a Eurídice su muger.  
*Con tanto que* no volviese  
Orpheo la cara atrás,  
porque si esto hiziese  
por lo mismo la perdiese  
sin poderla cobrar más (Horozco, Sebastián de; *Cancionero*; c 1540 - 1579).

#### 4.2.3.2. Contextos

La situación comunicativa en la que se utiliza con mayor asiduidad esta locución condicional (54,43%) es aquella en la que se enuncia un mandato o una norma. Los primeros indicios del uso de *con tanto que* en este clase de pasajes se encuentran a comienzos del siglo XV y su presencia en tales contextos se incrementa con el paso de los años, de tal manera que los ejemplos cuatrocentistas en fragmentos normativos suponen el 26,92% de estos casos (el 52,19% del total de las ocurrencias registradas en este siglo). La cantidad de ejemplos de esta locución en contextos normativos sigue aumentando en la centuria siguiente, especialmente en la primera mitad (58,14% de las ocurrencias empleadas en este contexto), etapa en la que se duplica el número de los casos cuatrocentistas. En las últimas décadas del siglo XVI desciende bruscamente la presencia de la locución en los pasajes de mandato. Esta situación se mantiene en el siglo XVII. Hay que volver a resaltar aquí el hecho de que 95 de las 257 ocurrencias en fragmentos normativos documentadas en la primera mitad del siglo XVI forman parte de la obra de Hugo de Celso, *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*. Por lo tanto, en caso de no computarlas como características del uso que tenía esta locución en el siglo XVI, por los motivos que ya hemos comentado en la



introducción de este capítulo, el aumento cuantitativo entre el XV y la primera mitad del XVI no sería tan pronunciado.

(16) ordenamos & mandamos que, quando se interpusiere el alçada en pleyto criminal, el alcalde de la justicia que se junte en la quadra, & los alcaldes mayores & el asistente (quando lo ouiere), & allí en la quadra, se despache & determine por los que allí se fallaren, o la mayor parte, la causa criminal *con tanto que*, a lo menos, sean tres personas en la determinación de la causa (Anónimo, *Ordenanzas reales de la ciudad de Sevilla*, c 1492).

(17) Pero esto no se entienda en los paños que fueren mezclas, porque éstos, aunque sean veyntenos e dende abaxo hasta sezenos, permito que se puedan hazer bervies libremente, *con tanto que* los dichos paños bervies sean mezclas e sean hilados los pies d'ellos sin buelta, so pena de dozientos maravedís por cada paño que de otra manera se hiziere (Anónimo, *Ordenanzas sobre el obraje de los paños, lanas, bonetes e sombreros*, 1527).

(18) Empero, en los lugares donde los dichos alguaziles han acostumbrado de traer vara, la puedan traer, *con tanto que* sea del gordo del asta de una lança y en cada cabo un regatón de hierro (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

Después de los normativos, y a gran distancia de ellos, son los pasajes narrativos el tipo contextual en que se utiliza en un elevado número de ocasiones esta locución (20,81%). Se tienen ejemplos del uso de la locución en esta situación comunicativa desde el siglo XIV, si bien no es hasta mediados del XV cuando esta circunstancia comienza a producirse con mayor frecuencia (los casos del Cuatrocientos suponen el 34,32% de las ocurrencias halladas en contextos de narración). En la centuria siguiente se incrementa el número total de ocurrencias en fragmentos narrativos, pero, atendiendo a la cantidad de casos documentados en la primera mitad de este siglo y en la segunda, se observa que después del siglo XV la presencia de esta locución en estos contextos disminuye paulatinamente hasta el primer cuarto del XVII, en el que registramos once ocurrencias. Ahora bien, considerando el porcentaje que suponen estos ejemplos narrativos en relación al total de casos contabilizados en cada período en concreto, apreciamos que, pese al descenso que se produce en el XVI, en el siglo XVII se vuelve a una frecuencia de empleo similar a la del XV<sup>348</sup>.

(19) E los que en ella estavan dieron la fortaleza al rey, *con tanto que* les fuese fecho mayor partido que a los de Cantalapiedra e Siete Iglesias (Valera, Diego de; *Crónica de los Reyes Católicos*; 1487 - 1488).

(20) Había en Roma una áspera cadena donde estaban presos los culpados de graves delitos y estando allí presa una pobre mujer, a la cual querían matar de hambre, vino allí una hija suya e impetró licencia del carcelero para verla una vez cada día *con tanto que* ningún mantenimiento le llevase (Anónimo, *Traducción de la Imagen de la vida cristiana de Fray Héctor Pinto*, 1571).

---

<sup>348</sup> En el siglo XIV las ocurrencias normativas constituyen el 33,33% (hay que tener en cuenta que uno de los tres casos documentados en esa época se inserta en este tipo de contextos); en el XV el porcentaje se reduce al 25,44%, alcanzando el 18,40% en el XVI. A comienzos del XVII estos casos suponen el 26,19% de los ejemplos hallados en este siglo.

(21) Y por quitarse de molestias, y tener a los Alarbes más contentos, se acordó a pocos días con el Hamidalabde, que el hermano había privado del Reino y señorío de Tenez, que volviese a su Reino, *con tanto que* cada año le diesen cierto tributo (Haedo, Fray Diego de; *Epítome de los reyes de Argel*, 1605).

<i>Con tanto que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>		1	58	99	11	<b>169</b>
<b>Dialógico</b>	1	2	24	49	4	<b>80</b>
<b>Normativo</b>			119	310	13	<b>442</b>
<b>Descriptivo</b>			27	80	14	<b>121</b>

Después de los pasajes narrativos hay que destacar los contextos descriptivos, en los que encontramos el 14,90% de las ocurrencias de *con tanto que*. Se registra el uso de esta locución en contextos descriptivos desde el siglo XV hasta el XVII, siendo el momento en el que se utiliza este tipo de pasajes con mayor intensidad la primera mitad del siglo XVI, ya que en este período se contabiliza el 42,97% de los casos hallados en esta situación comunicativa. No obstante, si se atiende a la proporción de estas ocurrencias respecto al total de ejemplos en cada período, se comprueba un progresivo aumento de la frecuencia de uso de esta locución en contextos descriptivos según transcurren los siglos<sup>349</sup>.

(22) porque aquesta cosa maravillosamente obra amansando el dolor & las vias & caminos ensanchando & la piedra sacando. mas *con tanto que* sea acercado moderadamente (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco*, 1493).

(23) Y de cualquier bote o manera que la pelota vaya en el aire (e no rastrando), es bien tocada; porque ellos no tienen por mala ninguna pelota (o mal jugada), porque haya dado dos, ni tres, ni muchos saltos, *con tanto que* al herir, le den en el aire (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*; 1535 - 1557).

(24) Otros cazadores hay que, en lugar del baldrés que he dicho, les cubren el dedo do se quitó la uña, después de haberle echado los polvos con la pellejuela de cualquier hiel, y no me parece mal, *con tanto que* la pellejuela vaya limpia de la hiel de dentro, porque, por ser ésta tan delgada, pégase mejor y embaraza menos (Zúñiga y Sotomayor, Fadrique de; *Libro de cetrería de caza de azor*; 1565).

El contexto en el que se utiliza en menor número de ocasiones esta locución (9,85%), si bien es el único en el que se registran ejemplos en todas las épocas consideradas, es aquel que reproduce directamente un discurso. Salvando los escasos ejemplos hallados en el siglo XIII, XIV, la primera mitad del XV y en el XVII, el reparto de las ocurrencias entre la segunda mitad del XV, la primera y la segunda mitad del XVI es equitativo, pues en cada etapa se contabiliza un total de 23, 25 y 24 casos respectivamente.

<sup>349</sup> Los ejemplos en contextos descriptivos en el siglo XV suponen el 11,84% de los casos cuatrocentistas. En el XVI la frecuencia aumenta al 14,87%, llegando a alcanzar el 33,33% en el siglo XVI.

### *Con tanto que*

(25) Ca vos qujero librar desta prision *Con tanto que* me fagades omenaJe & çierto juramento que me tomedes por muger tanto que fueredes en vuestra honrra (Anónimo, *Crónica de 1344*, 1344).

(26) - Muy de grado -dixo él- lo otorgo, *con tanto que* no sea estorvo de ir yo a ganar honra (Rodríguez de Montalvo, Garci; *Amadís de Gaula, libros I y II*; 1482 - 1492).

(27) - No quiera Dios que yo sea vencido de ti más de una vez; que esto que conmigo as hecho me ha rendido tanto que me quiero poner en tu poder, para que hagas de mí lo que quisieres, *con tanto que* esta hermosa donzella aya entera libertad, que fue la causa por donde fue nuestra batalla començada (Ortúñez de Calahorra, Diego; *Espejo de príncipes y caballeros. [El caballero del Febo]*; 1555).

#### **4.2.3.3. Subordinación a otras oraciones**

El 42,49% de las oraciones condicionales con *con tanto que* se inserta en los enunciados previos con los que se relaciona mediante subordinación, especialmente en la primera mitad del siglo XVI, cuando se registra el 50,14% de estos ejemplos dependientes. Los primeros casos que se subordinan a los enunciados que les preceden datan del siglo XIV, aumentando considerablemente su número en la centuria siguiente, pues en estos años se pasa del 0,58% al 27,83% de las ocurrencias en subordinación. Ya hemos señalado que en las primeras décadas del XVI se recoge el mayor número de estos casos, por lo que la aparición de ejemplos subordinados disminuye de forma brusca en la segunda mitad del siglo, ya que en esta etapa se contabiliza solo el 16,81% de las ocurrencias dependientes de otros enunciados. La cantidad de estos casos vuelve a descender en el siglo XVII.

La mitad de los casos subordinados se inserta en proposiciones completivas, estableciéndose así como el tipo oracional preferente en todas las épocas. El primer caso que demuestra esta dependencia a esta clase de proposiciones se encuentra en el siglo XIV, si bien no es hasta el siglo XV cuando se tiene un número considerable de estos ejemplos (el 28,90% de estas ocurrencias). La centuria siguiente es el período en el que se registran estos ejemplos en mayor número, pues el 67,05% de los casos subordinados a proposiciones completivas se encuentra en obras renacentistas. La presencia de las oraciones condicionales con esta locución dependiendo de completivas decae drásticamente en el siglo XVII, ya que solo documentamos seis casos que ejemplifiquen esta situación. Además, salvando algunas ocurrencias aisladas en función de sujeto, la casi totalidad de estos ejemplos (93,64%) se inserta en completivas que realizan la función de objeto directo, de las cuales un 24,85% introduce discursos referidos.

(28) Y la respuesta *es que* le plaza dello, *con tanto que* ante todas cosas el que lo tuviera ocupado la tierra e planta la dexa libre para el uso comun, e que lo que toca a la pena que los

## La ‘condición’: más allá del *si*

enbien aqui, e que la iguala se hara por esta Villa con ellos en el ayuntamiento (Anónimo, *Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1502-1515)

(29) A lo cual *respondió* Su Majestad *que* todos los que quisiesen pudiesen comprar el dicho pan adelantado *con tanto que* lo pagasen á las personas que lo vendiesen al precio que comunmente valiese en la cabeza del lugar quince días antes de Nuestra Señora de Septiembre y quince después (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(30) *Mostraba* el rey de Castilla *que* quería la concordia *con tanto que* no fuese a él vergonzosa (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*; 1579).

En casi la mitad de las ocasiones que las completivas, encontramos las proposiciones introducidas por esta locución dependiendo de otras oraciones condicionales, concretamente en el 24,93%% de los ejemplos subordinados. La época en la que se documenta un menor número de estas ocurrencias es el siglo XVII, en el que solo se registran tres casos, mientras que las tres cuartas partes de estos ejemplos (75,58%) se documentan en el siglo XVI. El 7,89% de los ejemplos cuatrocentistas se subordina a una oración condicional (el 20,93% de los casos subordinados a condicionales). Teniendo en cuenta que la conjunción *si* es el conector condicional prototípico, no extraña que el 80,23% de estas ocurrencias esté introducido por dicha conjunción, consiguiendo de esta manera que se duplique la especificación y restricción de la proposición principal. Exceptuando el ejemplo (32), en que el condicionado precede a los dos condicionantes con *si* y *con tanto que*, y el (33) en que se yuxtaponen las dos proposiciones condicionantes, en todos los casos se produce el esquema *prótasis condicional con si + condicionado + con tal (de) que*.

(31) E *si* tu non tienes a los batalladores, quantos has menester, entonçe mejor tener el haz mas aparejada & mas breve, *con tanto que* pongas muchos en las ayudas, ca contra las partes medias del canpo debes aver omes muy escogidos (San Cristóbal, Fray Alonso de; *Libro de Vegecio de la caballería*; 1454 - a 1500).

(32) Lo mesmo se haga *si* el deudor fuesse emplazado y él no quiso venir, *con tanto que* se diga que él fue emplazado y no pareció (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(33) *Si* la Luna en principio de alguna lunacion encontrare primero a Saturno, y el estuuire en signo humido, *con tanto que* no sea mirado de Iupiter; hará nuues negras, y lluuias lentas (Nájera, Antonio de; *Suma Astrológica*, 1632).

La conjunción *si* no es la única que introduce condicionales con *con tanto que*, ya que se encuentran ejemplos, si bien son escasos, de *salvo si* o gerundios condicionales introduciendo oraciones con esta locución.

(34) Asi mismo mando que los dichos aguacil e carcelero no prendan ni suelten ninguna persona sin mandamiento de la Justicia, salvo sino hallare alguno infragante delito, que en tal caso bien le puede prender y llevarlo a la carcel *con tanto que* luego como le dejare en ella, lo vaya a manifestar a la justicia para que haga informacion y proceda en la causa (Anónimo, *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella*, 1571).

### *Con tanto que*

(35) E no cerrando e defendiendo la dicha entrada, cayga cadauno en pena de un cantaro de bino al conçejo e dos maravedis a los arrendadores, *con tanto que* el señor de la tal heredad, donde esta la entrada, rrequiera en tienpo a los que ansi ovieren de entrar que hagan la çerradura (Anónimo, *Ordenanzas de la Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas*, 1515 – 1668).

Siguen en frecuencia a las condicionales, aunque a gran distancia, las oraciones finales (6,66% de los casos dependientes). Se tienen ejemplos desde el siglo XV hasta el XVII, siendo la época en que se registran con mayor intensidad el siglo XVI (60,87%).

(36) para que podays depositar en tanto que yo otra cosa mande todas las navorias e yndios de rrepartimiyento que bacaren ponyendolos en cabeça de la persona que bos paresçiere *con tanto que* no les pueda sacar ny saque nyngun tributo de horo ny de otra cosa mas de lo que fuere nesçesario para sustentacion (Anónimo, *Provisión por la que se nombra a Lorenzo de Aldana teniente general de gobernador en Quito y comarcas descubiertas y por descubrir. [Documentos relacionados con Francisco Pizarro]*, 1538).

(37) Pero sin embargo, tengo por bien de remetillo, como lo remito al rey mi hijo para que él haga y ordene lo que sobre ello le pareciere, *con tanto que* de cualquiera manera que sea, el cuerpo de la Emperatriz y el mío estén juntos, conforme a lo que ambos acordamos en su vida (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

<i>Con tanto que</i>	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Completiva</b>	1	50	116	6	<b>173</b>
<b>Condicional</b>		18	65	3	<b>86</b>
<b>Final</b>		4	14	5	<b>23</b>
<b>Causal</b>	1	6	12	1	<b>20</b>
<b>Relativo</b>		5	12	1	<b>18</b>
<b>Que enunciativo</b>		12			<b>12</b>
<b>Concesiva</b>		1	7		<b>8</b>
<b>Consecutiva</b>			3		<b>3</b>
<b>Modal</b>			1		<b>1</b>
<b>Salvo que exceptivo</b>			1		<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>96</b>	<b>231</b>	<b>16</b>	<b>345</b>

Tres ocurrencias menos que las finales se contabilizan de las causales. En el siglo XIV hallamos el primer caso de una oración condicional introducida por *con tanto que* dependiendo de una proposición causal y un solo ejemplo aparece en el XVII. La mayoría de estos casos aparece en obras renacentistas, el doble que en el siglo XV. *Porque* es el nexos causal más utilizado como introductor de las proposiciones con esta locución condicional (65%), pero no el único, pues documentamos casos con *ca*, *que* o *pues*.

(38) Y quando en el capitulo octauo dize que las vlceras sean curadas vniuersalmente entiendese que han de ser curadas con qualquiera de estos tres poluos por este modo suso dicho porque con la vntura & con saber evacuar a cada vno segun su complision se sanan las vlceras aunque sean con huesos corrompidos *con tanto que* se guarden los preceitos vniuersales que si estos no se guardan todo lo que dize eneste tratado es nichil (Díaz de Isla, Ruy; *Tratado llamado Fruto de todos los autos contra el mal serpentino*, 1542).

## La ‘condición’: más allá del *si*

(39) Y aqueste loor, suyo es principalmente; puesto que los otros capitanes que le han seguido en tal ejercicio, merescedores son de fama y buen nombre por sus obras y gentiles deseos, *con tanto que* no desconozcan su preceptor y dechado de donde tomaron aliento, y dotrina sus intentos, que es el mismo Colom, sin el cual aviso nunca lo comenzaran (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *Historia general y natural de las Indias*; 1535 - 1557).

(40) Ca las neçesidades humanas apremian al omne a ocuparse en otras cosas que conviene a esta vida temporal e en la tal ocupaçion non peca *con tanto que* non sean tales que redunden contra el amor de Dios commo diriamos en el enxienplo escripto (Cartagena, Alfonso de; *El Oracional*, a 1456).

No podemos dejar de comentar brevemente las oraciones relativas en las que se insertan los ejemplos de esta locución, ya que de ellas solo hallamos dos casos menos que de las causales (5,22% de las ocurrencias subordinadas). Dos tercios de las proposiciones que emplean *con tanto que* que se subordinan a las relativas se documentan en obras renacentistas, mientras que el tercio restante se distribuye entre el siglo XV y el XVII, teniendo en cuenta que en este último siglo solo registramos esta situación una única vez.

(41) e que sea en su graçia de los dichos nuestros arrendadores e recabdadores mayores de cobrar el preçio en que puso la renta el ponedor en mayor preçio o pedirle la cuenta con pago de todo lo que rentó la renta, la qual, seyendo pedida a él o a qualquier fiel de la renta, sea obligado de la dar en la forma susodicha fasta diez días después que le fuere pedida, *con tanto que* le sea pedida dentro del dicho año e seys meses después so las dichas penas (Anónimo, *Los Reyes Católicos promulgan un cuaderno de leyes sobre la gestión de las alcabalas que se han de cobrar en sus reinos*. [Documentación medieval en archivos municipales abulenses], 1491).

(42) ay un capitulo en que en efecto se contiene que los escrivanos publicos del Numero della llevasen los derechos al dicho oficio pertenesçientes por un Aranzel que les sera dado syn dar parte alguna dellos a las Justiçias de la dicha çibdad, *con tanto que* cada uno de los dichos escrivanos oviese de dar e diese en cada un año para los propios de la dicha çibdad de tributo e pensyon los maravedis que seria tasado, segund que mas largamente en el dicho capitulo se contiene (Anónimo, *Los señores Reyes Católicos despacharon su real cédula* [Documentos históricos de Málaga], 1499).

Además de las señaladas hasta aquí, existen otras posibilidades combinatorias que se recogen en la tabla, pero que no alcanzan un índice de frecuencia del 5% de los ejemplos subordinados, por lo que no acometemos su análisis. Se trata de oraciones concesivas (2,32%), consecutivas (0,87%), tanto de intensidad como de manera, comparativas (0,29%), o exceptivas (0,29%).

### 4.2.3.4. Orden

Al comienzo de este capítulo ya apuntamos el sentido de condición suficiente y necesaria que imprime esta locución a la oración que se construye con ella, valor similar al de *con tal (de) que*. Por ello, no es de extrañar que prácticamente la totalidad de las ocurrencias de la locución que ahora nos ocupa muestre el condicionante pospuesto a su condicionado, con lo que se concibe lo expresado por la proposición subordinada como

una matización a lo ya enunciado por la principal. Así, ese orden preferentemente pospuesto que se comprueba en el 98,89% de los casos imprime, además, un matiz restrictivo y obligatorio al condicionante, tal como se puede apreciar en los ejemplos aducidos hasta el momento.

No obstante, el orden inverso antepuesto no es desconocido, ya que un 0,98% de las oraciones introducidas por esta locución construye el condicionante precediendo a la proposición condicionada. En estos casos la condición que se introduce es la mínima, dentro de una escala de condiciones posibles, que ha de satisfacerse para el cumplimiento lo expuesto en la principal.

(43) pero que en quanto tocava a los judios *con tanto que* non podiese ser multiplicada la ganancia mas de fasta el quarto del tal enprestido, que vuestra merced dispensase enello (Anónimo, *Cuaderno de las Cortes celebradas en la villa de Madrigal el año de 1438*, 1438).

(44) Y así mismo le diréis en qué lugar me avéis hallado, y que lo más presto que yo pueda, *con tanto que* aya hallado el cavallero que busco, seré con su merced (Molina, Juan de; *Libro del esforzado caballero Arderique*, 1517).

En otro ejemplo (45), la subordinada, si bien está pospuesta al verbo condicionado, se intercala a modo de inciso en la proposición principal.

(45) Hicieron merced a todos los que quisiesen venir a estar o morar en esta isla sin llevar sueldo alguno de Sus Altezas *-con tanto que* no pasasen acá sin su licencia o del que tuviese cargo de dalla- que de todo el oro que cogiesen y sacasen de las minas *-con que* no fuese de rescate [sic] o conmutación con los indios- llevasen la tercia parte, y con las dos acudiesen a los oficiales de Sus Altezas (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*, c 1527 - 1561).

#### **4.2.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Teniendo en cuenta que esta locución establece un contexto positivo para la realización de la principal, ya que indica las circunstancias favorables en las que se producirá lo enunciado en el condicionado, no extraña que *con tanto que* no imprima ningún matiz negativo a la oración que introduce, pese al carácter restrictivo de la locución. Por ello, el 93,84% de estos ejemplos construye afirmativamente el condicionado, si bien en el 6,16% restante se aprecia una negación en la principal. Los primeros ejemplos de condicionado negado se encuentran en el siglo XV y su número se incrementa en la centuria siguiente, especialmente en la primera mitad, momento a partir del cual disminuye cuantitativamente el uso de la negación en la principal. En un primer momento, dicho descenso se produce de manera progresiva, pero en el siglo XVII hallamos únicamente una ocurrencia en la que la proposición principal esté negada. Ahora bien, si se atiende al porcentaje de estos casos en relación al total de ejemplos

registrados en cada período en concreto, se comprueba que, proporcionalmente, la frecuencia más elevada de empleo de la negación en el condicionado se produce en la segunda mitad del XVI<sup>350</sup>. La negación de la proposición principal se realiza fundamentalmente mediante el adverbio negativo *no*, aunque también se documentan tres casos en los que la negatividad se manifiesta mediante el indefinido *ningún* (ejemplo 47).

(46) Probabile. es lo verisimile para que lo concedan: ca lo probabile es lo que parece a todos: o a los mas: o a los sabidores: o a los mucho cognosçidos: o a los principales o a aquel con quien confirmos razonando & *no* importa que sea verdad *con tanto que* se iudgue verisimile para que sea probable (Palencia, Alfonso de; *Universal vocabulario en latín y en romance*, 1490).

(47) primeramente que *nyngund* español sea osado en toda esta gobernacion de cargar ny Cargue direte ny yndirete por nynguna via ny manera syendo de caballo mas de quatro yndios y el de pie dos *con tanto que* los que ansi llevare en ellos no sea para tratar por merCaderia (Anónimo, *Ordenanzas sobre las cargas permitidas de imponer a los indios porteadores Documentos relacionados con Francisco Pizarro*; 1538).

Hay que señalar también el hecho de que en más de un cuarto de los ejemplos de *con tanto que* (concretamente el 29,19%) la proposición condicionante aparece negada. En estos casos, a diferencia de lo que sucedía con las locuciones condicionales exceptivas, la negación no es expletiva. Como viene siendo habitual, la época en la que registramos esta negación con mayor asiduidad es el siglo XVI, especialmente la primera mitad, ya que el 52,74% de estos ejemplos se encuentra en obras de ese período. Con anterioridad a esos años comprobamos el aumento de ocurrencias que niegan el condicionante y a partir de esa etapa, se constata la decadencia del uso de las mismas.

(48) e si en el logar no oviere corral de aquel señor donde se prendó el ganado, que lo pueda o lleve a otro corral qualquiera de tal logar o a la taverna de tal logar. *Contante que non* lo pueda sacar nin saque del tal lugar del concejo donde lo prendare Pero si el tal logar o deesa o monte fuere despoblado, que lo pueda levar e lieve al logar más cercano. *Con tanto que non* sea fuera de la juredicion de la dicha cibdat (Anónimo, *Ordenanzas de Ávila*, 1485).

#### 4.2.4. Correlaciones verbales

*Con tanto que*, como sucede con otras locuciones condicionales en las que interviene el subordinante universal *que*, construye el verbo condicionante en subjuntivo, salvo en tres ocasiones, una de ellas en presente, otra en imperfecto y otra en futuro de indicativo. En los ejemplos (49) y (50) el uso del indicativo en el condicionante recuerda a los casos de *con tal (de) que* en los que el verbo subordinado está expresado mediante una perífrasis de obligación construida sobre el verbo *haber* (*haber de* +

---

<sup>350</sup> En el siglo XV, la negación del condicionado se produce en el 6,14% de los casos cuatrocentistas, subiendo levemente al 6,20% en la primera mitad del XVI, alcanzando el 7,28% de las ocurrencias en la segunda mitad de la centuria. Por último, la frecuencia de uso se reduce al 2,38% en el siglo XVII.



*infinitivo*). La obligatoriedad de esa perífrasis y el matiz necesario de la locución posibilitan el sentido condicional de la oración, aunque el verbo vaya en indicativo.

(49) Yten, mando a la Coffadria de Nuestra Señora de la Bisitaçion del lugar de Arçicollar, unas casas que yo tengo por myas y como mias en el dicho lugar de Arcicolla, que alindan con casas de Luis de Recas y de Aparicio, escribano que ffue en el dicho lugar y son en la Calle Real, camino de Camarena ttributarias a don Alonso de Billaseca, como zosonario de dona Tomasa de Villa Seca de mill marabedis dentro en cada un año al quitar a rraçon de catorçe mill marabedis el millar y con el dicho cargo del, le mando *con tanto que* la dicha Coffadria *a de ser* obligada que en cada un año para siempre xamas me digan una misa cantada y una offrenda con sus vísperas (Anónimo, *Testamento de Inés Díaz [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*; 1618).

(50) Estando el rey don Fernando y la reina doña Isabel en un huerto, con muchos caballeros y damas, a par de una higuera que tenía pocos higos maduros, que eran los más añublados, a todos los caballeros que entraban en el huerto les era mandado que cortasen un higo de aquella higuera, y le comiesen, *con tanto que* al que una vez tocasen, tal cual fuese, le *habían de comer*, sin escoger otro (Santa Cruz de Dueñas, Melchor de; *Floresta española*, 1574).

Mayor complejidad presenta el ejemplo (51) y el uso del futuro de indicativo en la proposición subordinada. Una posible explicación para el empleo de dicha forma es anacoluto motivado por el inciso generado por la especificación del momento en el que se ha de llevar a cabo la acción condicionante, dado el carácter futuro de la acción que se expresa. No obstante, el inciso no resulta tan amplio como para producir un anacoluto.

(51) Por ende yo vos mando que syendo vos dadas primeramente por parte del dicho graviel giner fianças llanas e abonadas que los dichos treynta quintales de lino que asi sacare, los llevara á vender e se venderan en la dicha çibdad e Reyno de Valençia e no en otra parte alguna, gelos dexedes e consintades libremente sacar a el o a quien su poder oviere syn le poner en ello ynpedimento alguno, no enbargante qualquier vedamiento e defendimiento que yo e la serenissima Reyna mi muy cara e muy amada muger, tengamos e ayamos fecho para que no se puedan sacar los dichos linos fuera de nuestros Reynos e señorios de Castilla, lo qual mando que asi se faga e cunpla *contanto que* dentro de seys meses primeros syguientes despues que los dichos linos fueren cargados vos *traeran* certificaçion de como todos los que asy se cargaron se llevaron a vender e vendieron en el dicho Reyno de Valençia e no en otra parte alguna (Anónimo, *Real cédula del señor Rey Católico [Documentos históricos de Málaga]*; 1500).

En el 99,63% de las ocurrencias de *con tanto que* el verbo de la proposición condicionante se conjuga en subjuntivo, sobre todo en tiempo presente, ya que el 75% de los ejemplos con esta locución lo emplea en la proposición subordinada. Además, con esta forma verbal se construyen 16 de las 38 correlaciones verbales documentadas, dos de ellas son las más utilizadas. En todas las épocas el uso del presente de subjuntivo es prioritario en las proposiciones subordinadas de estas oraciones condicionales, especialmente en el siglo XVI, puesto que más de las tres cuartas partes de las ocurrencias renacentistas (77,88%) lo utilizan en el condicionante. El segundo tiempo verbal más habitual (23,40%), empleado en doce esquemas verbales diferentes, es la

forma *cantase*. Si se atiende al porcentaje de ejemplos que usa alguno de esos dos tiempos en la subordinada en cada siglo considerado, se observa que la frecuencia de uso del presente de indicativo va paulatinamente incrementándose hasta el siglo XVI, momento en el que decae el uso de este tiempo alcanzando en el XVII un porcentaje igual al del siglo XIV<sup>351</sup>. Todo lo contrario se aprecia en la evolución de *cantase*, pues, proporcionalmente, el empleo de esta forma se va reduciendo hasta llegar a su frecuencia más baja en el siglo XVI, mientras que en el XVII se aprecia un incremento del 10% respecto a la centuria anterior<sup>352</sup>.

El esquema verbal más recurrente en las condicionales introducidas por *con tanto que* (35,10%) utiliza el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración. Esta correlación se puede documentar desde el siglo XV al XVII y con especial profusión en el XVI, pues el 69,12% de estos ejemplos se encuentra en obras renacentistas. Llama la atención la escasez de casos en el siglo XVII (exactamente 7 ocurrencias que suponen el 2,46% de las oraciones que emplean este esquema y el 16,67% de los casos de este siglo) en relación a las dos centurias precedentes. Las ocurrencias de esta locución que hacen uso de esta correlación verbal se registran especialmente en obras de índole legislativa (46,67%) y en documentos notariales (39,65%). En menor medida podemos encontrar esta correlación en obras historiográficas (7,37%), tratados (4,21%), además de un par de casos en obras literarias. Dados estos datos, no es extraño que el 91,93% de estos ejemplos se inserte en contextos en los que se enuncia un mandato o una norma, aunque también hay ejemplos en pasajes dialogados (5,26%) y descriptivos (2,10%), además de dos ocurrencias en fragmentos en los que prima la narración. Más de la mitad de las ocurrencias de esta locución que responden a este esquema (58,95%) se subordina al enunciado precedente, especialmente mediante completivas (55,36% de los casos subordinados de este esquema verbal), condicionales (23,81%) o proposiciones finales (10,71%), entre otros. Esa preferencia por los contextos normativos y la elevada frecuencia de dependencia sintáctica a otro enunciado pueden justificar el uso del presente de subjuntivo en la principal. Además, el 38,25% de los ejemplos de esta correlación, especialmente en el siglo XVI, construye el verbo principal en perífrasis de posibilidad, además de otras dos ocurrencias de perífrasis de posibilidad. Esto está en

---

<sup>351</sup> En el siglo XIII, el único caso documentado construye la subordinada en presente de subjuntivo. En el XIV, dos de los tres ejemplos hallados (66,67%) emplean ese tiempo en el condicionante, aumentando la frecuencia al 69,74% en el XV y al 77,88% en el XVI. Finalmente, el uso del presente de subjuntivo decae en el siglo XVII al 66,67%.

<sup>352</sup> Los ejemplos de *cantase* como verbo condicionante tienen una frecuencia del 33,33% en el siglo XIV, del 28,07% en el XV, el 20,92% en el XVI, mientras que en el XVII se alcanza el 30,95%.

consonancia con los datos hasta aquí señalados en el uso de este esquema, dado el valor pragmático que se atribuye a las perífrasis como mecanismo lingüístico para expresar una acción que ha de cumplirse, aunque su nivel impositivo sea menor que el del imperativo.

(52) No pudiendo o no queriendo sacar el pariente más propinquo la cosa vendida por el tanto, el más propinquo después d'ella puede sacar. Y así *vayan* de grado en grado por todos los parientes, *con tanto que* las *saquen* dentro de ix días y con las diligencias que de yuso diximos (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(53) diciendo en la cédula de su encomienda: depositáanseos, o encomiéndaseos, fulano, tantos indios en tal pueblo, o tal pueblo, para que os *sirváis* dellos en vuestra minas y granjerías, sacando oro y aprovechándoos, *con tanto que tengáis* cargo de los enseñar y doctrinar en las cosas de nuestra sancta fe católica (Casas, Fray Bartolomé de las; *Entre los remedios para reformación de las Indias... el octavo [Tratados de 1552]*, 1552).

La segunda combinación verbal que mayor número de veces se registra (27,09%) hace uso del presente de indicativo en la proposición principal y del presente de subjuntivo en la subordinada. Existen ocurrencias que ejemplifican esta correlación desde el siglo XIV. Pese a que cuantitativamente se aprecia un progresivo ascenso del número de casos que responden a este esquema hasta el siglo XVI, momento en el que decae bruscamente su utilización, al comparar la cantidad de estos ejemplos con el total de ocurrencias halladas en cada centuria, se comprueba que, salvando el siglo XIV<sup>353</sup>, la frecuencia de uso va en aumento desde el siglo XV hasta el XVII, época en la que se registra el porcentaje más elevado (35,71%)<sup>354</sup>. Los ejemplos de este esquema pueden hallarse en diversos géneros discursivos, entre los que hay que destacar los textos jurídicos (53,18%), ya sean estos notariales o legislativos; los tratados (36,82%), especialmente los que tratan sobre medicina, religión, astrología, economía o cuestiones arquitectónicas, entre otros; además de las obras literarias (5,91%) e historiográficas (4,09%). Por ello, no extraña que la mitad de las ocurrencias de esta correlación (51,36%) se encuentre en contextos normativos o de mandato; seguidos de los pasajes en los que se describe algún hecho o situación (37,27%). Tampoco se desconocen los casos en situaciones dialogadas (10,45%) o narrativas (0,91%). Además, el 26,82% de las oraciones de *con tanto que* en las que se utiliza este esquema se inserta en enunciados precedentes con los que se relaciona mediante subordinación, sobre todo,

---

<sup>353</sup> Hay que recordar que solo se han documentado tres ocurrencias en el siglo XIV, dos de las cuales emplean este esquema.

<sup>354</sup> Los ejemplos que ofrecen esta correlación en el siglo XIV constituyen el 66,67% de los casos cuatrocentistas, el 19,30% en el siglo XV, el 29,55% de las ocurrencias renacentistas y el 35,71% en el siglo XVII.

mediante condicionales (37,29% de los casos dependientes de esta correlación verbal), proposiciones causales (23,73%), completivas (16,95%), etc. Hay que señalar también el hecho de que el 33,18% de estos condicionados conjuga el verbo de la principal mediante perífrasis, tanto de posibilidad (75,34% de los condicionados perifrásticos) como de obligación (24,66% de estos casos), siendo las primeras más habituales. Ambas se registran sobre todo en obras legislativas, aunque también en tratados y, salvo cuatro casos cuatrocentistas de las perífrasis de obligación y otros tres del siglo XVII de las de posibilidad, todas las ocurrencias se documentan en textos del XVI.

(54) Hase de escribir desde los tales lugares para la parte de la tierra o de la mar según el espacio del lugar lo requiere *con tanto que* no vayan los unos renglones para tierra y otros a la mar en una costa (Chaves, Alonso de; *Quatri partitu en cosmografía práctica, y por otro nombre espejo de navegante*, c 1527).

(55) Y Archímedes toma por principio que 'el exceso en que la mayor cantidad excede la menor tanto se puede multiplicar hasta que exceda qualquier d'ellas, *con tanto que* tengan entre sí proporción (Núñez, Pedro; *Libro de Álgebra en Aritmética y Geometría*, 1567).

<i>Con tanto que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
(PS)/PS			1	3	1	5
SN/PS				2		2
FI/PS	1		6	31	4	42
FI/-se			1			1
Gerundio/PS			1			1
Gerundio/-se			1	1	2	4
Imp. Ind./PS			4	3		7
Imp. Ind./-se			11	11		22
Imp. Ind./-se+do				1		1
Imperativo/PS				5		5
Infinitivo/PS			1			1
Infinitivo/-ra				1		1
Infinitivo/-se				2		2
Perf. Ind./PS			1	4		5
PI/PS		2	44	159	15	220
PI y FI/PS				2		2
PI/FI				1		1
PI/Perf. Subj.			1	2		3
PI/PI					1	1
PI/-re			1			1
PI/-se				3		3
Plusc. Ind./-se				1		1
Pret/PS			16	6		22
Pret/-se			13	33		46
PS/PS			81	197	7	285
PS/-re			2			2
PS/-se				1		1
PS/-se+do				1		1
-ra/-ra			1			1
-ra/-se				1		1

*Con tanto que*

-re/PS	1		1	<b>2</b>
-ría/PS		6		<b>6</b>
-ría/-se	1	6	27	<b>35</b>
-se/PS		3	1	<b>4</b>
-se/Imp. Ind.			1	<b>1</b>
-se+do/-se			1	<b>1</b>
-se/-se		32	31	<b>73</b>

A gran distancia de los esquemas empleados con mayor profusión en las condicionales introducidas por esta locución, pues solo constituye el 8,99% de las mismas, se encuentra la correlación verbal que conjuga la forma *cantase* en los dos miembros de la oración. Llama la atención que el número de ocurrencias que se registra de este esquema disminuye de un siglo a otro, siendo la época de mayor auge el siglo XV. Las tres cuartas partes de los ejemplos de esta correlación (75,34%) se encuentran en obras de corte historiográfico, sobre todo en el siglo XV<sup>355</sup>. También se pueden hallar casos en los que la forma *cantase* aparece tanto en el condicionado como en el condicionante en tratados (10,96%), en textos legislativos (9,59%), junto a tres ocurrencias en obras literarias. Consecuentemente, el contexto de aparición más habitual es aquel en el que se narra un hecho, pues más de la mitad de estos ejemplos se documenta en fragmentos narrativos (57,53%). No son infrecuentes tampoco las ocurrencias insertas en situaciones comunicativas de mandato (32,88%), pasajes dialogados (5,48%), o descriptivos (4,11%). El 60,27% de las ocurrencias de este esquema verbal se subordina al enunciado que le precede, especialmente a completivas en función de objeto directo (70,45% de los ejemplos subordinados), lo cual puede explicar en parte el uso de *cantase* en el condicionado. Además, el verbo de la proposición principal se construye mediante perífrasis de posibilidad en el 21,92% de las ocasiones, todas, excepto una, se registran en textos historiográficos, especialmente del siglo XV.

(56) Y el Maestre le respondió, deziéndole que los caualleros e personas fuesen aquellos que al Rey su señor pluguiesen, *con tanto* que fuesen de los que en su casa estaban (Anónimo, *Crónica de Don Álvaro de Luna*, c 1453).

(57) E diosele licencia; é salido, se dió asiento en que Gaeta se entregase con todas sus fuerzas é municiones, é asimismo todas las otras fuerzas é plazas del reino que estoviesen en poder de franceses, *con tanto que* el Gran Capitan hiciese soltar á mosior de Obenni é á todos los principales franceses que estaban presos é algunos en galeas (Fernández de Oviedo, Gonzalo; *La vida del Gran Capitán [Cartas del Gran Capitán]*, 1497 - 1515).

<sup>355</sup> El 52,73% de los ejemplos de este esquema verbal hallados en este género discursivo se documenta en obras cuatrocentistas.

La cuarta correlación verbal más utilizada en los ejemplos de esta locución (5,66%) presenta el pretérito de indicativo en la proposición principal y la forma *cantase* en la subordinada. Cuatro casos menos (5,17%) se contabilizan de la combinación verbal que forma el esquema *futuro de indicativo + con tanto que + presente de subjuntivo*. La primera combinación se documenta únicamente en el siglo XV y, sobre todo, en el XVI, mientras que de la segunda se tienen ejemplos en el siglo XIII y desde el XV hasta el XVII, especialmente en el XVI, cuando se contabiliza el 73,81% de los ejemplos de esta correlación. El esquema *pretérito de indicativo + con tanto que + cantase* se utiliza preferentemente en obras historiográficas (58,70%), seguidas de los tratados (32,61%), además de tres casos en textos literarios y una ocurrencia en un documento notarial; por lo que no es de extrañar que todos los ejemplos, excepto uno, se inserten en contextos narrativos. Por el contrario, la combinación del futuro de indicativo en la principal con el presente de subjuntivo en el condicionante se emplea sobre todo en tratados (33,33%), además de en obras literarias, textos legislativos, en igual proporción (23,81% cada uno), y obras historiográficas (19,05%). El 38,09% de las ocurrencias de esta correlación se encuentra en pasajes dialogados, seguidos de los contextos descriptivos (30,95%) y normativos (28,57%)<sup>356</sup>. Además, un total de ocho casos se subordina a la proposición precedente.

(58) en el fin ellos se determinaron de rreçebir al alcalde, *con tanto que* ocho o diez dias despues que entrase no prendiese personas ni executase en sus haziendas, porque ellos touiesen logar de supplicar sobre sus negoçios y el pudiese consultar con vuestra Señoria antes que rrigurosamente començase a castigar los culpados (Manrique, Iñigo; *Carta de Don Iñigo Manrique, Alcalde de la Alcazaba de Málaga, al Cardenal Cisneros [Documentos relativos a Cisneros]*, 1516).

(59) y perdonó en general las ofensas é injurias que sus enemigos le habían hecho, y lo mismo hizo al Rey de Francia y á los bentivoglios *con tanto que* nunca mas fuesen contra la Iglesia (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

(60) digo que si tienes por bien que yo tome por muger a la limda Ymperia tu hija, lo haré *con tanto que* me prometas de dar todo el fauor y ayuda de todo tu estado posible (Fernández, Jerónimo; *Belianís de Grecia*; 1547).

(61) Y señaladamente les aprovechará para esto leer algunos libros devotos, *con tanto que* los lean con sosiego y atención (Granada, Fray Luis de; *Libro de la oración y meditación*, 1554).

#### 4.2.5. Otros ejemplos

En este apartado, antes de concluir este capítulo, vamos a señalar algunas ocurrencias que han llamado nuestra atención, pero que no han sido catalogadas en los apartados y

---

<sup>356</sup> El 2,38% restante corresponde a un ejemplo hallado en un contexto narrativo.

subapartados arriba considerados por no responder a ninguno de los criterios tenidos en cuenta en este estudio.

En los siguientes casos, la proposición introducida por la locución está precedida de una conjunción coordinante copulativa y adversativa<sup>357</sup>, cuya presencia responde a dos motivaciones: por un lado, en (62) y (63) se señala que lo expresado por la locución es un añadido posterior que matiza lo ya expresado, reforzando y enfatizando el valor de condición necesaria de esta locución, de manera que la proposición introducida por *con tanto que* se distancia de su condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente. Por el otro, en (64), además, se coordinan dos cláusulas condicionantes introducidas por la misma locución que se repite dada la distancia entre ellas y respecto al condicionado. En el ejemplo (65), también se produce la coordinación de dos proposiciones subordinantes, una concesiva y la otra condicional, que inciden ambas sobre la misma acción verbal, compartiendo, por tanto, la proposición principal.

(62) mas sabet que el uos las esparzera. & uos las toldra delant & aures uos la tierra como lo el prometio. Pero *con tanto que* uos esforçedes uos & ayades a coraçon de guardar (Alfonso X; *General Estoria. Segunda parte*; c 1275).

(63) Otrosi que no lleven ni consientan llevar a sus ofiçiales derechos de esecuçiones por ningun contrato ni obligaçion ni sentençia de que le pidieren esecuçion fasta quel dueño de la debda sea pagado *e con tanto que* las partes se contentaren e no lleve mas de un derecho segun lo que eran e disponen las leyes (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1498-1501).

(64) e vos aseguro, a vos e a todos los susodichos e a vuestros bienes e suyos, por mar e por tierra, de todos e qualesquier vasallos, subditos e naturales mios, que por ellos ni por mi mandado, ni por marcas ni represarias que ayan seydo o fueren dadas, ni por otra causa ni ynouacion alguna, qualquier que sea o ser pueda, *no sereys presos ni detenidos ni enbargados*, vos ni los susodichos ni alguno de vos, ni los dichos vuestros, bienes e de las dichas vuestras companyas e parcioneros ni de vuestros hazedores e criados, saluo por vuestras debdas propias cognoscidas, o por fianças que ayays fecho, o por vuestros propios delictos, o marauedis de mis pechos drechos; *e con tanto que* no podais sacar destos mis reynos oro ni plata ni moneda amonedada ni las otras cosas por mi vedadas sin mi licencia e mandado. *E con tanto que* no vays ni enbieys a las Indias ni a las otras yslas e tierra firme, descubiertas ni por descubrir, de las que yo agora tengo o se descubrieren de aqui adelante por mi mandado (Anónimo, *Don Fernando concede seguro y salvaguarda a Martín Centurión, mercader genovés, con sus factores y mercaderías, con prohibición de ir o enviar cosas a las Indias ni otras tierras descubiertas ni por descubrir. [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, II]*, 1503).

(65) Y la prescripçion que fuesse de xxx años y dende arriba empece a los menores de xxv años, siendo ellos mayores de xiv años, *aunque* ellos puedan, ansimismo, pedir restituçion, como dicho es, y *con tanto que* la pidan dentro de quatro años después que hovieren cumplido los dichos xxv años. (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

---

<sup>357</sup> La anteposición de la conjunción coordinante adversativa es menos frecuente que la conjunción copulativa. Se comprueba su uso en los ejemplos (22) y (62).

En otras ocasiones, la oración condicional introducida por esta locución se coordina copulativamente a otra oración condicional con *si*, que viene a explicitar la manera de actuar en el supuesto contrario a lo expresado por *con tanto que*.

(66) y si algun vecino de esta villa e su tierra quisiere acoger el ganado forastero en sus dehesas o prados cerrados o abiertos avesados lo puedan hacer *con tanto que* el tal ganado no pueda pacer los terminos concejiles de esta villa y su tierra y *si* en ellos fuere tomado que sea quintado el tal ganado como dicho es y el tal vecino que lo hiciere caya en la pena sobre dicha (Anónimo, *Antiguas ordenanzas para la conservación del Monte Castañar de la villa de Béjar y para el buen gobierno de ella*, 1571).

(67) y después de fría se venderá por cruda al enfermo y no lo eçhará de ver, *con tanto que* no la aya visto cozer ni enfriar, y, *si* acaso la viere, le dirán que se mandó cozer sin cosa alguna, porque el agua de su parte no descubrirá la mentira, porque no haze diferençia de la cruda (Méndez Nieto, Juan; *Discursos medicinales*; 1606 – 1611).

(68) En la villa de Castro de Urdiales a tres dias del mes de deziembre del dicho año de mill e quinientos e treze años, el señor bachiller de las Llanderas, alcalde, e Juan de Solorzeno, e Martin Sanchez de la Rea, regydores, e Juan de la Rea, fiel, dieron liçençia a Diego Abad, merino, para que su padre Pedro Merino pueda traer en Çerredo diez puercos e lechones mayores e menores durante el tiempo de la grana. Para los quales pidyo liçençia y gela dyeron con que pague luego a Juan de la Rea, fyel, dicho conçejo... .. a medio real por cada lechon. *Con tanto que* quando fueren al dicho monte de çerredo el dicho Pedro Merino a saber de los dichos puercos, o sus fijos o gryados no lleben acha ninguna. *E que si* la lebarian en tal caso las guardas del dicho monte le puedan prender por ello (Anónimo, *Libro del Concejo de Castro Urdiales [Libro del Concejo y documentos del Archivo Municipal de Castro Urdiales]*; 1489 - 1522).

En (67) se aprecia cómo la proposición condicional con *si*, aunque parentética, retoma la situación contraria a la indicada en la proposición de *con tanto que*, mostrando la forma de actuar en el supuesto de que no se cumpla lo expresado en la condicional de esta última locución. En el ejemplo (68) la condicional con *si* también marca el camino que se ha de seguir en el caso de que suceda lo contrario a lo planteado en la proposición con la locución que estamos analizando, proposición que, además, está desgajada de su condicionado, introduciendo un añadido a porteriori, al igual que la siguiente proposición introducida por *e que si*.

Además, en el 2,96% de las ocurrencias de *con tanto que* se inserta entre la locución y el verbo condicionante una proposición condicional con *si* que viene a manifestar el marco situacional hipotético en el que sería efectivo lo expresado por esta locución. Por tanto, esta prótasis condicional con *si* restringe, condiciona la aplicabilidad de lo enunciado en la proposición introducida por *con tanto que*, que a su vez condiciona el cumplimiento de la acción principal, como sucede en (69) y (70).

(69) Otrosy vos daremos licencia como la presente vos la Damos para que destos nuestros Reynos o del Reygno de portogal e yslas de cabo verde o de donde bos o quien vuestro poder oviere quysierdes e por bien tubierdes podais pasar e paseis A la dicha tierra de vuestra gobernaçion cinquenta esClavos negros en que aya a lo menos el terçio hembras libres de todos dichos A nos pertenesçientes *con tanto que si* los dexardes todos o parte dellos en la ysla española san iohan y cuba y Santiago o en Castilla del oro o en otra parte alguna los que dellos



## *Con tanto que*

ansy dexardes sean perdidos e aplicados e por la presente los aplicamos a la nuestra camara e fisco (Pizarro, Francisco; *Compromiso otorgado por Francisco Pizarro de cumplir lo pactado con la corona en la capitulación de Toledo*. [Documentos relacionados con Francisco Pizarro], 1529).

(70) y que cuando el Príncipe residiese en España fuese obligado el Rey Católico de darle renta y estado y todas las otras cosas que conviniesen y era uso y costumbre de dar los Reyes de Castilla á los dichos Príncipes herederos de sus Reinos, *con tanto que* si la dicha Serenísima Reina de Castilla falleciese antes que el Rey Católico su padre, el dicho Rey Católico fuese obligado de dar al Príncipe más suma de renta como entre ellos se concertasen ó á arbitrio de buenos varones que fuesen puestos para determinarlo (Santa Cruz, Alonso de; *Crónica del Emperador Carlos V*; c 1550).

Por último, hemos de señalar el ejemplo (71) en el que el adverbio *solamente* se ha intercalado entre el cuantitativo *tanto* y el subordinante universal *que*. Este ejemplo demuestra que, pese el elevado número de ocurrencias de esta locución que hemos hallado, la gramaticalización de *con tanto que* no se había completado.

(71) Pero aun cuando se siente perezoso, y frío, y sin deseo ni devoción cerca deste dignísimo manjar, no por eso se ha de privar dél, *con tanto solamente que* no tenga la consciencia mancillada de pecado (Granada, Fray Luis de; *Tratado de meditación*, 1556).

### **4.2.6. Resumen**

A modo de conclusión, reseñaremos brevemente las principales características de uso de esta locución que expresa una condición suficiente y necesaria. El primer ejemplo de *con tanto que* como indicador de la condicionalidad data del siglo XIII y hasta la primera mitad del siglo XV su uso es reducido. A partir de 1450 esta locución incrementa notoriamente su empleo, de tal forma que la segunda mitad del XV se constituye como el período más prolífico en la utilización de estas oraciones condicionales por detrás de las primeras décadas del XVI. Hay que tener en cuenta que cerca de cien ejemplos se hallan en una única obra jurídica escrita por Hugo de Celso y titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540 - 1553), por lo que cabe la posibilidad de no considerar estos casos como representativos de la frecuencia de uso que tenía *con tanto que* en esa época, sino como característicos del estilo personal de su autor. El declive de esta locución se inicia en la segunda mitad del siglo XVI, debido a que se registra en menos de la mitad de las ocasiones que en la primera mitad (si no se computaran los ejemplos de Celso, el descenso cuantitativo sería menos brusco), y continúa en el XVII.

Independientemente de la consideración que se le dé a los casos registrados en la obra de Celso, la tradición discursiva más recurrente en el empleo de esta locución es la de los textos legales, en primer lugar, y la de los documentos notariales, en segundo

lugar. Siguen en frecuencia a los documentos notariales las obras historiográficas, que se establecen como el único género discursivo en el que se pueden hallar ocurrencias de *con tanto que* en todas las épocas que abarca nuestro estudio. Los tratados se constituyen como la cuarta tradición discursiva más frecuente en el empleo de *con tanto que* en oraciones condicionales y entre las distintas materias sobre las que pueden versar estos textos hay que destacar la biología, la religión, la medicina, etc. Por último, también se pueden registrar ocurrencias de esta locución en obras literarias, tanto en prosa como en verso, desde el siglo XIV hasta el XVI.

Consecuentemente con las principales tradiciones discursivas en las que se documenta el uso de esta locución, el contexto más habitual es aquel en el que se enuncia un mandato o una norma, pues más de la mitad de las condicionales con esta locución se inserta en fragmentos normativos. Siguen a los normativos, aunque a gran distancia de ellos, los pasajes narrativos, en los que se registran ejemplos, sobre todo, en el siglo XVI y los contextos en los que se describe una situación. Los pasajes en los que se utiliza en menor número de ocasiones esta locución son aquellos que reproducen directamente un discurso, pese a ser los únicos en los que se documentan ejemplos en todas las épocas consideradas.

Algo menos de la mitad de las oraciones condicionales introducidas por *con tanto que* depende sintácticamente del enunciado que les precede, especialmente en el siglo XVI. La mitad de estos casos subordinados se inserta en completivas de objeto directo, aunque también se encuentran algunos ejemplos escasos en los que desempeñan la función de sujeto. Le siguen en número de ocurrencias los casos de esta locución que forman parte de otras oraciones condicionales, que pueden estar introducidas por la conjunción *si* o por otros mecanismos de expresión de la condicionalidad, o de proposiciones finales. Las oraciones causales, tanto con *porque*, como con *ca, que o pues*, y las proposiciones relativas se establecen como cuarto y quinto tipo oracional más habitual de los casos subordinados documentados. Otras posibilidades, como concesivas, consecutivas, comparativas o exceptivas, también se conocen.

El orden de aparición prioritario de los dos miembros constitutivos de las oraciones condicionales con esta locución es aquel en el que la proposición subordinada aparece pospuesta a la principal, aunque también encontramos ocho ocurrencias en las que el condicionante se antepone. Además, la casi totalidad de las ocurrencias construye afirmativamente el condicionado. Lo más llamativo es que en más de un cuarto de los ejemplos de *con tanto que* la proposición condicionante aparece negada.

### *Con tanto que*

Salvo tres ocurrencias, todos los ejemplos construyen el verbo condicionante en subjuntivo, sobre todo en presente, pues algo más de las tres cuartas partes de las ocurrencias lo utilizan en la proposición subordinada y con él se construyen las principales correlaciones verbales. Después del presente de subjuntivo y a gran distancia de él, es la forma *cantase* el segundo tiempo más frecuente en el condicionante de estas oraciones. El esquema verbal más utilizado en las condicionales con esta locución es el que conjuga el presente de subjuntivo tanto en el condicionante como en el condicionado. Se registra especialmente en obras legislativas, tanto notariales como jurídicas, seguidas de las historiográficas o los tratados, por lo que no es extraño que estos ejemplos se inserten mayoritariamente en contextos normativos. Este dato, junto al hecho de que más de la mitad de las ocurrencias de esta correlación se subordine a otros enunciados, puede explicar el uso de este tiempo en la principal. La segunda correlación más habitual es la que combina el presente de indicativo en el condicionado y el presente de subjuntivo en el condicionante. Este esquema se documenta con mayor facilidad en textos legislativos, sean notariales o jurídicos, aunque también se encuentra en tratados y obras literarias, por lo que el contexto de aparición preferente es el normativo o de mandato, seguido de los pasajes en los que se describe algún hecho o situación o dialogados. Además, solo un cuarto de los casos de esta correlación se subordina a otro enunciado. El tercer y el cuarto esquema verbal más frecuentes emplean la forma *cantase* en el condicionante, mientras que en la principal, bien se repite la misma forma o se conjuga el verbo en pretérito de indicativo. Ambas combinaciones se hallan preferentemente en obras historiográficas y en contextos narrativos, aunque no son desconocidos estos ejemplos en los tratados de la época. El esquema *cantase + con tanto que + cantase* también se puede documentar en fragmentos normativos, dialogados o descriptivos.



**SOL(O) QUE / SOLAMENTE QUE  
CON SOLO QUE / SOLO CON QUE**



### 4.3. SOL(O) QUE / SOLAMENTE QUE / CON SOLO QUE / SOLO CON QUE

#### 4.3.1. Introducción y significado

Además de las dos anteriores (*con tal (de) que* y *con tanto que*), existen otros mecanismos lingüísticos para la expresión de una condición cuyo cumplimiento se entiende como necesario y suficiente para que lo enunciado en la principal sea efectivo. Nos referimos a las diversas locuciones conjuntivas formadas sobre el adverbio modal *solo*. La más antigua combina dicho adverbio con el subordinante universal *que*.

*Sol(o) que* y su variante *solamente que* son construcciones de valor restrictivo de condición mínima plenamente medievales, aunque su uso llega al siglo XVI, e incluso se registran en algún caso aislado del XVII, tal como se comprobará en los apartados siguientes. Keniston (1937: 402) incluye ambas posibilidades como locuciones condicionales, aunque también alude a su empleo como construcciones adversativas (Keniston 1937: 630 y 666). Hoy en día han caído en desuso y han desaparecido de la lengua hablada, aunque Mondéjar (1966: 247) afirme que «no puede decirse que esta fórmula esté absolutamente en desuso, pero, desde luego, es difícil su documentación».

Todos los autores que aluden a estas estructuras condicionales aseguran que *con solo que* y *solo con que*<sup>358</sup> acaban desplazando y reemplazando a las antiguas *sol(o) que* y *solamente que* en la expresión de una condición mínima y necesaria (cf. Mondéjar 1966, Bartol Hernández 1992, Herrero Ruiz de Loizaga 2005).

---

<sup>358</sup> Bartol Hernández incluye *siempre que* entre las herederas del valor de *sol(o) que*.

Mondéjar (1966: 242), pese a citar las dos construcciones con *solo que* de las que forma parte la preposición *con* dentro de los “elementos conjuntivos de puro valor histórico”, afirma que «Con sólo que, sólo con que: de estas dos locuciones la que utilizamos hoy es la segunda. La primera sólo tiene valor histórico». Lidia Contreras (1963: 100), por el contrario, recoge *con sólo que*, de la que asegura que es «de uso moderno» y Gili Gaya la cita como conjunción que traslaticiamamente puede usarse como condicional.

La NGRAE recoge las variantes *con solo que* y *solo con que*. Esta última no se concibe propiamente como una locución conjuntiva, ya que sus elementos constitutivos siguen manteniendo cierta independencia sintáctica (NGRAE 2009: 3595). Además, hay que tener en cuenta y desestimar aquellos casos de *solo con que* en los que *solo* puede omitirse (es decir, si *con que* es complemento régimen del verbo principal precedido de un adverbio de foco), frente a otros en los que resulta necesario. Acerca de *con solo que*, en la NGRAE (2009: 3596) se afirma que es propia de los registros más formales y alterna a menudo con *basta con que... para... o basta que... para...*

Se puede aventurar la génesis de *con solo que* partiendo del originario *sol(o) que* al que se le antepone una preposición *con* de valor instrumental siguiendo el patrón de otras locuciones que presentan igualmente una condición suficiente y necesaria, como, por ejemplo, las vistas hasta aquí, *con tal (de) que*, *con tanto que*, además de *con (la) condición (de) que* o *con que*. Probablemente esta última estructura esté en la base de *solo con que*. Desde esta hipótesis, esta construcción se habría formado sobre la base de *con que* condicional al que se le habría antepuesto el adverbio localizador *solo*.

Puesto que *sol(o) que* se considera hoy anticuada, no extraña el hecho de que no se recoja en los repertorios lexicográficos modernos<sup>359</sup>. En cambio, llama la atención el hecho de que la variante *solamente que*, que no está contenida en el *Diccionario de Autoridades*, aparezca en las diferentes ediciones del *Diccionario* académico desde 1884 como segunda acepción (*s.v. solamente*: «SOLAMENTE QUE. Loc. Adv. Con solo que, con la única condición de que») hasta la actualidad. María Moliner (*s.v. solamente*) apunta el uso de tres variantes: «CON SOLAMENTE QUE. Con sólo que: ‘con solamente que no nos estorbe nos conformamos’»; «SOLAMENTE CON QUE. Sólo con que: ‘Solamente con que nos dejen estar allí estaremos contentos’»; y «SOLAMENTE QUE. 1.

---

<sup>359</sup> Tampoco se encuentra en el *Diccionario de Autoridades*.



Sólo que. 2. Con solamente que: ‘Solamente que fuera un poco más estrecho, ya cabría por la puerta’».

En ninguna de las ediciones del DRAE hallamos recogidas las construcciones *con solo que* o *solo con que*, a diferencia del *Diccionario de uso del español* de María Moliner (s.v. *solo*). La definición de *solo con que* dada en este repertorio lexicográfico remite a *con solo que*, de la que se asegura que se trata de una «Expresión frecuente con que se expresa algo que se estima bastante para cierta cosa: ‘con sólo que estudies un par de horas cada día, puedes prepararte bien. Con sólo que falte él ya no podemos representar la función’».

#### 4.3.2. Variantes y distribución cronológica

De las distintas construcciones que se pueden formar sobre *solo que* podemos distinguir fundamentalmente cuatro variantes: *sol(o) que*, *solamente que*, *con solo que* y *solo con que*. En la primera posibilidad, el adverbio puede aparecer con o sin la vocal final por apócope, siendo la forma plena la más usual, dado que casi las tres cuartas partes de los 116 ejemplos condicionales de esta locución cuentan con la vocal final. La variante apocopada se encuentra casi exclusivamente en el siglo XIII, además de dos casos en una obra del XIV. Mondéjar (1966: 247) señala que el ejemplo más antiguo que se tiene de *sol(o) que* se encuentra en el poema *Vida de Santo Domingo de Silos* de Gonzalo de Berceo. Bartol Hernández (1992: 93) recoge otro ejemplo en una obra de la primera mitad del siglo XIII, a saber, *Vida de Santa María Egipciaca*. Aun así, la primera ocurrencia que registramos de esta locución se remonta a finales del siglo XII, ya que aparece en el *Fuero de Soria* datado en 1196:

(1) Tod omne o toda mugier que aya edat & non ouiere fijos o njetos o dent ayuso legitjmos, o otros de soltero & de soltera, pueda reçebir por fijos aqui quisiere, quier uaron, quier mugier; *sol que* ssea tal que pueda heredar & non daquellos aqui deffiende el fuero que non pueda mandar nj dar nj heredar (Anónimo, *Fuero de Soria*, c 1196).

La época en la que se pueden hallar más casos de *sol(o) que* es el siglo XIII<sup>360</sup>, pues el 49,14% de los ejemplos condicionales de esta variante se encuentra en esta centuria,

---

<sup>360</sup> Se ha comentado la presencia de *sol(o) que* en el *Poema del Mio Cid* en el verso 1434 *soltariemos la ganancia, que nos diesse el cabdal*, en el que se aprecia el valor condicional restrictivo similar a DUMMODO. No obstante, Pidal (1944: 398) interpreta el verso así: «‘le perdonaríamos los réditos con solo que nos devolviese el capital’ (E. Gessner, *Zeit. XIV 58*, hace aquí que equivalente a ‘si’, lo cual es inexacto); no hay motivo alguno para que introdujéramos en este verso la forma más usual de la conjunción *sol que*, desconocida en el *Cantar*, y de la cual pueden verse ejemplos en Diez Gram. III p. 330, Meyer-Lübke Gram. III §647».

especialmente en la segunda mitad<sup>361</sup>. Hay que señalar que el 69,23% de los casos documentados en la primera mitad del XIII se encuentra en las estrofas del *Libro de Alexandre* (1240 – 1250). Otra obra del XIII fecunda en el empleo de esta variante es la *Primera Partida* (1256), en la que se localiza el 6,03% de estos ejemplos. En el siglo XIV decae bruscamente su uso, que vuelve a incrementarse en el XV. En relación a ese aumento de la frecuencia de aparición de la variante en el siglo XV, hemos de comentar que más de la mitad de las ocurrencias cuatrocentistas (58,06%) aparece en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, por lo que es lícito plantearse la cuestión de si han de contabilizarse los casos hallados en esta edición como propios del XV o característicos de la época en la que se compuso este texto jurídico. El 19,97% de los ejemplos de esta variante se encuentra en obras renacentistas, especialmente de la primera mitad, ya que, exceptuando tres casos, todas las ocurrencias se documentan en dicho período. En esta centuria destaca por la profusa utilización que hace del uso condicional de esta variante la *Instrucción de la mujer cristiana*, de Juan Luis Vives, traducida al castellano por Juan Justiniano en 1528. Por último, hemos encontrado dos ocurrencias de *sol(o) que* introduciendo oraciones condicionales en el siglo XVII.

	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Solo que</i>	1	57	3	31	22	2
<i>Solamente que</i>		19	13	34	16	1

Hemos hallado un total de 83 ejemplos de *solamente que* como introductor de oraciones condicionales. De esta construcción encontramos también diversas variantes, sobre todo de tipo ortográfico, ya que puede aparecer con o sin apócope de la *e* final del adverbio en *-mente*, dicho adverbio puede aparecer escindido o reflejando diversas posibilidades medievales del sufijo, como se comprueba en *solamiente que*. Aun así, hemos documentado dos ejemplos que se relacionan con los herederos de *sol(o) que*, pues junto a esta construcción se utiliza la preposición *con*, bien de forma antepuesta (*con solamente que*) o intercalada (*solamente con que*).

(2) e fue condiçion que farian la baxa deste año e la postura del venidero *con que* amas cosas se le diesen y no lo uno sin lo otro aquellos fazen la postura susodicha para el año venidero *solamente con que* quede su derecho a salvo en lo que toca a la baxa deste año (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1498-1501).

<sup>361</sup> Hay que señalar que Bartol Hernández (1992: 91-92) registra cuatro casos en la *Primera Crónica General*, obra que no está contenida en el CORDE; un ejemplo en la *General Estoria*, en la que nosotros contabilizamos hasta cuatro oraciones condicionales *con sol(o) que*; y unas sesenta ocurrencias en las *Siete Partidas*. Nuestro corpus no ha proporcionado tantas ocurrencias condicionales en esta última obra.

### *Sol(o) que / Solamente que / Con solo que / Solo con que*

(3) e las quales mugeres que por my ansy sean nonbradas para el cunplimyento de las veynte primeras, yo las Reservo de dotte alguno más que sean Rescebidas en la dha Cassa *con solamente que* traygan una Cama de rropa commo la suelen llebar a otros monesterios quando se rescibe en ellos y los bestidos que quisieren (Anónimo, *Testamento D<sup>a</sup> Brianda [Documentos de los conventos de Guadalajara]*, 1534).

En el ejemplo (2) se puede entender *solamente* como adverbio de foco seguido de una proposición condicional introducida por *con que*, ya que esta locución se emplea de igual modo en el segmento precedente (*farian la baxa... con que amas cosas se le diesen*).

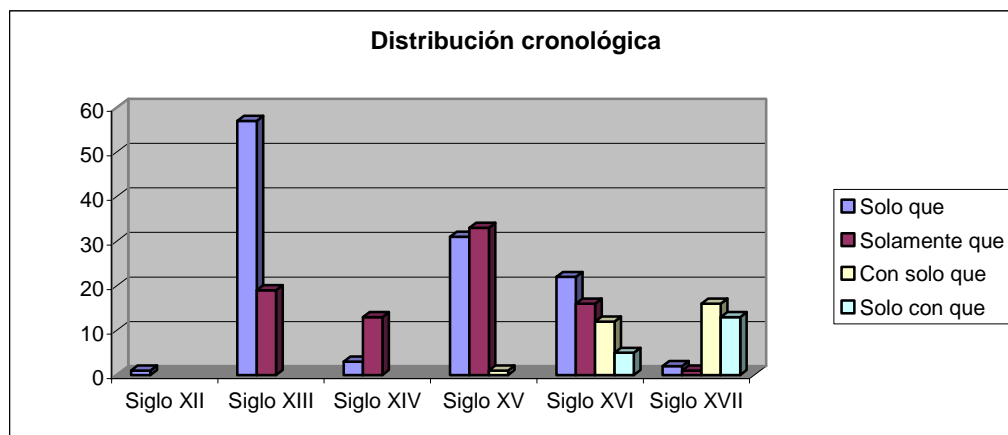
Los primeros ejemplos condicionales de *solamente que* se encuentran en el siglo XIII, sobre todo en la *Primera partida* y en la *Estoria de España*, en las que se registra el 26,32% de los casos de este período respectivamente. En el siglo XIV se produce un descenso de la cuantía de estas ocurrencias, destacando la obra de Juan Fernández de Heredia, *Traducción de Vidas paralelas de Plutarco, II* (1379 - 1384), como el texto en el que se registra con mayor frecuencia esta variante en esa época<sup>362</sup>. El siglo XV es la época de mayor auge, si bien hay que tener en cuenta que el 58,82% de los ejemplos cuatrocentistas aparece en la edición de 1491 de las Siete Partidas. En la *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco* de 1493 también se usa profusamente esta variante (el 17,65% de los casos de esta centuria). El empleo de este tipo de oraciones condicionales introducidas por esta variante comienza a decaer en el siglo XVI, época en la que se registra especialmente en obras literarias y en contextos dialogados. En el XVII solo hallamos un único ejemplo.

	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII
<i>Con solo que</i>	1	11	16
<i>Solo con que</i>		5	13

Al mismo tiempo que el uso de *sol(o) que* y *solamente que* entra en decadencia, comienzan a emplearse otras dos locuciones cimentadas igualmente sobre el adverbio *solo* y en las que interviene la preposición *con*: *con solo que* y *solo con que*. De esas dos posibilidades, la que alcanza una mayor frecuencia de uso en los siglos que abarca nuestro estudio es *con solo que*, de la que registramos un total de 28 ocurrencias, frente a los 18 ejemplos de *solo con que*. Ambas incrementan de un siglo a otro su presencia en los textos, pero, mientras que de esta última variante hallamos ocurrencias tanto en el

<sup>362</sup> El 61,54% de los casos documentados en el XIV corresponde a esa obra.

siglo XVI como en el XVII, la primera documentación de *con solo que* se produce en el siglo XV.



### 4.3.3. Tradiciones discursivas y contextos de aparición

#### 4.3.3.1. Tradiciones discursivas

En relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se pueden documentar las locuciones que estamos analizando en este capítulo, llama la atención el hecho de que para todas ellas, excepto *solamente que*, el género textual preferente es el de las obras literarias. Así, las ocurrencias de *sol(o) que* insertas en esta clase de discurso suponen el 38,79% del total de esta variante. La mayoría de estos casos se registra en el siglo XIII (66,67% de los ejemplos literarios)<sup>363</sup>, momento a partir del cual se reduce en gran medida la presencia de esta locución en esta tradición discursiva, ya que, pese al leve aumento que se aprecia en el siglo XV —si bien tres de los ocho casos cuatrocentistas pertenecen a una sola obra titulada *La demanda del Sancto Grial* (c 1470)—, las ocurrencias que se tienen son escasas, especialmente en el siglo XIV, donde se registran solo dos ejemplos en *El Conde Lucanor* (1325 - 1335) de don Juan Manuel. Los últimos casos se encuentran en obras literarias del siglo XVI. Además, la mayoría de las obras que aportan casos de *sol(o) que* (64,44%) está en verso.

(4) Y dezirle heis que le beso las manos por ello y que só muy contento de todo lo que me quisiere mandar, *solo que* su alteza sea servido (Anónimo, *La historia de los nobles caballeros Oliveros de Castilla y Artús d'Algarbe*, 1499).

(5) Pues que xii anyos houo de edat,  
con todos faze su voluntat;  
a ninguno non se querié vedar,  
*sol que* aya algo quel dar (Anónimo, *Vida de Santa María Egipcíaca*, c 1215).

<sup>363</sup> Hay que tener en cuenta que el 60% de los ejemplos de esta centuria se encuentra en el *Libro de Alexandre* (1240 – 1250).

El porcentaje de los casos de *con solo que* y *solo con que* en obras literarias es más elevado que el de *sol(o) que*, pues el 60,71% de las ocurrencias de la primera locución y el 66,67% de las de la segunda se encuentran en esta clase textual. El número de ejemplos que se incluyen en esta tradición aumenta de una centuria a otra, con lo que la época en la que podemos documentar un mayor número de ocurrencias literarias (55,55% de *con solo que* y el 83,33% de *solo con que*) es el siglo XVII. Además, en el caso de la variante que antepone la preposición *con*, las obras literarias constituyen el único género discursivo que ofrece ejemplos en todas las épocas.

(6) morada adonde asiste el alegría;  
rostro que nunca encubre las verdades,  
mostrando claro lo que está en el alma;  
mar donde la tormenta es dulce calma  
*con sólo que* se espere  
tenerla en tiempo alguno;  
refrigerio oportuno  
que cura al desdeñado cuando muere;  
en fin, amor es vida, es gloria, es gusto,  
almo feliz sosiego (Cervantes Saavedra, Miguel de; *La Galatea*; 1585).

(7) Ponte a caballo, señor;  
que *sólo con que* te vean  
se volverán a Castilla (Vega Carpio, *Lope de; Fuente Ovejuna*; 1612).

En el caso de *solamente que* no son las obras literarias la tradición discursiva más habitual, sino la segunda en la que se documenta una mayor cantidad de ejemplos de esta variante, alcanzando el 21,69%. Las primeras ocurrencias se hallan en obras del siglo XIII y desde entonces la cantidad de ejemplos, aunque sigue siendo escasa, va aumentando levemente hasta el siglo XVI, que es la época más fecunda en el uso de esta locución en textos de carácter literario, especialmente novelas de caballerías (61,11% de estos casos y el 68,75% de las ocurrencias renacentistas).

(8) E el esfuerço es quando mete el hombre en obra lo que quiere hazer, *solamente que* aya pensado bien en ello, que la pereza es en dos maneras (Anónimo, *Libro del cavallero Cifar*; 1300 - 1305).

(9) Y si vós alguna merced me fiziédes porque yo fuese cierto de no vos perder, daría alguna folgança a mi coraçón y con poca parte que vós me quisiédes dar de vos sería yo contento, *solamente que* alguna vez fablase con vos apartadamente porque yo vos pudiese besar las manos (Anónimo, *Primaleón*, 1512).

La tradición discursiva más habitual en el uso de *solamente que* (38,55%) es la de los textos legales. Se pueden encontrar ejemplos en todas las épocas consideradas, sobre todo en el siglo XV (62,50% de estas ocurrencias) y en el XIII (21,87%), pero no se puede olvidar en ningún momento que los 20 casos registrados en el XV corresponden a la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, las tres ocurrencias del XVI forman parte de la

obra de Hugo de Celso, *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540 - 1553); cinco de los siete casos del XIII se hallan en la *Primera partida* alfonsí (1256). Además, se han de tener muy en cuenta las relaciones que se establecen entre estos tres textos que se acaban de citar. Una situación similar se aprecia en los ejemplos legislativos de *sol(o) que* (27,59% del total de estas ocurrencias, de manera que los textos legales se establecen como la segunda tradición discursiva más frecuente en el uso de esta locución), puesto que el 90,63% de estos casos se encuentra en solo tres obras jurídicas, dos de ellas del siglo XIII (*Vidal Mayor* (c 1250) y la *Primera partida* de 1256) y la otra en el siglo XV, la edición de 1491 de las *Siete Partidas*. Más allá de estos ejemplos, documentamos otras tres ocurrencias de *sol(o) que* en sendas obras legislativas del siglo XII y XIII.

(10) et por fuero de Castiella ninguna heredit non se puede vender sy non es partida, et ningún villano, por fuero de Castiella, non puede vender heredit sy non fuere partida, et el fijodalgo puede vender su heredit por doquier que sea *solamente que* sea partida a proeuus de venta (Anónimo, *Libro de los fueros de Castiella*, c 1284).

(11) Empero, si en aqueill [día] en el quoyal li fué mostrado el dito seynnal entrare en iuditio, deffendiendo se ante l'alcalde o ante el baylle, o diere fiador sobre aqueilla seynnal que'l será a dreito, [si] eill trasnuitare d'aqueilla seynal, non li nozdrá en ren, *solque* entre en iuditio al otro día et comience de pleytear en el pleito de como deue (Anónimo, *Vidal Mayor*, c 1250).

<i>Solo que</i>	Textos Legales	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XII</b>	1			
<b>Siglo XIII</b>	12	30	7	8
<b>Siglo XIV</b>		2	1	
<b>Siglo XV</b>	19	8	2	2
<b>Siglo XVI</b>		5		17
<b>Siglo XVII</b>				2
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>29</b>

Tres ocurrencias de *sol(o) que* menos que en los textos legales se contabilizan en los tratados (25%), si bien estos presentan una diversidad textual mayor que las obras jurídicas. Es la única tradición discursiva que proporciona ejemplos de esta locución en el siglo XVII, aunque la mayoría de ellos (58,62%) se encuentra en la centuria precedente. Este dato ha de ser matizado, pues, como se indicó en la introducción, el 64,71% de los casos renacentistas hallados en tratados corresponde a la traducción que hizo en 1528 Juan Justiniano de la obra de Juan Luis Vives, *Instrucción de la mujer cristiana*. Las primeras ocurrencias se documentan en el siglo XIII y hasta el XV no se vuelven a encontrar casos, exactamente dos, en esta tradición discursiva. Entre las distintas materias sobre las que versan estos tratados cabe destacar la astronomía, la

zoología, la religión, además de la geología, la paremiología, la política, la lingüística, la ingeniería o los deportes y los juegos.

(12) Hecho esto, assienta el punto d'este segundo lugar en la distancia que te pareciere en respeto del primero, *sólo que* esté assentado en su línea de posición (Anónimo, *Traducción de la Cosmografía de Pedro Apiano*; 1548 – 1575).

(13) Veréis en la eterna sabiduría una admirable providencia para gobernar y sustentar el universo, y hallaréis en vosotros una sobrada solicitud para destruirlo todo, *sólo que* quedéis por señores universales (San Francisco de Borja; *Seis tratados muy devotos y útiles para cualquier fiel cristiano*; 1548).

Siguen en frecuencia a los tratados las obras historiográficas (8,62%), registradas desde el siglo XIII, que es la época en la que más ocurrencias de *sol(o) que* se hallan en este tipo de género discursivo, tanto en la *General Estoria*, como en la *Estoria de España* de Alfonso X. En la centuria siguiente solo se documenta un caso, mientras que en el siglo XV se contabilizan oraciones condicionales con esta locución hasta en dos ocasiones en la obra de Gutierre Díaz de Games, *El Victorial* (1431 – 1449).

(14) E maguer que semejaré grieve cosa a los omnes por cualquier d'estos logares podriemos nós guarir *sol que* a la tu voluntad ploguiesse (Alfonso X; *General Estoria. Primera parte*; c 1275).

(15) Quanto vedes, tanto será vuestro, *sólo que* bien peleedes (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*; 1431 - 1449).

<i>Solamente que</i>	Textos Legales	Doc. Not.	Lit.	Historiografía	Tratds. y ensayos
<b>Siglo XIII</b>	7		2	7	3
<b>Siglo XIV</b>	1		2	8	2
<b>Siglo XV</b>	20	1	3	1	9
<b>Siglo XVI</b>	3	1	11		1
<b>Siglo XVII</b>	1				
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>15</b>

En el caso de *solamente que*, las obras historiográficas (19,28%) y los tratados (18,07%) se diferencian en una ocurrencia. Los primeros ejemplos de esta variante en textos historiográficos datan del siglo XIII, especialmente en la *Estoria de España* (c 1270) de Alfonso X. En la centuria siguiente se contabiliza una ocurrencia más que en el XIII, si bien todos los casos del siglo XIV se encuentran en única obra, a saber, la *Traducción de Vidas paralelas de Plutarco, II* (1379 - 1384) de Juan Fernández de Heredia. En el siglo XV hallamos un ejemplo. En cuanto a los tratados, se pueden registrar ocurrencias desde el siglo XIII hasta el XVI, sobre todo en el XV (60% de los casos documentados en esta tradición discursiva). Entre los diversos asuntos que se

tratan en estas obras, cabe destacar, sobre todo, la medicina (el 53,33% de estos ejemplos)<sup>364</sup>, junto a la religión, la astronomía, la agricultura o la educación.

(16) Penso el rey Riquila en su fazienda & uio que tenie toda la tierla assessegada so el su sennorio. & que no aurie de temer a ningunos *sola mientras que* souiesse bien con los Romanos (Alfonso X; *Estoria de Espanna que fizo el muy noble rey don Alfonsso, fijo del rey don Fernando et de la reyna donna Beatriz*; c 1270).

(17) iten dize mas aly en el libro rreal toma espaltun & estiercol de liebre pigamo todo por ygual peso & faz poluos & toma çera nueba & rritela tanta quanta ovieres menester *solamente que* se puedan amasar los dichos poluos & faz pildoras a manera de garbanzos (Anónimo, *Traducción del Libro de recetas de Gilberto. Madrid, Biblioteca Palacio 3063*; c 1471).

Otros dos casos de *solamente que* se encuentran en documentos notariales (ejemplos 2 y 3).

		Textos Legales	Doc. Not.	Lit.	Tratds. y ensayos	Historiografía
Con solo que	Siglo XV			1		
	Siglo XVI	1		6	1	3
	Siglo XVII	2		10	2	2
	<b>Total</b>	<b>3</b>		<b>17</b>	<b>3</b>	<b>5</b>
Solo con que	Siglo XVI		1	2	1	1
	Siglo XVII	2		10	1	
	<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Retomando el análisis de *con solo que* y *solo con que*, hemos de señalar que después de las obras literarias, son los textos historiográficos (17,86%) los que proporcionan un mayor número de ejemplos de la primera expresión, sobre todo, en el siglo XVI. *Solo con que* aparece una sola vez en una obra de esta tradición discursiva (ejemplo 50). La presencia de estas locuciones en textos legales y en tratados, documentada en el siglo XVII, alcanza una frecuencia similar (el 10,71% en el caso de *con solo que* respectivamente y el 11,11% de los ejemplos de *solo con que*). Se ha de añadir, además, otro caso de *solo con que* en un documento notarial renacentista.

(18) Pero que él enviaría allí su gente si se diese apellido en la villa para que saliesen contra los enemigos y siguiesen a sus capitanes *con sólo que* dijese que les daría bastimiento para catorce días; y con esto se podría comenzar a romper la guerra (Zurita, Jerónimo; *Anales de la corona de Aragón. Primera parte*; 1562).

(19) Conviene que la caldera sea muy grande, aunque se podría hazer una caldera de madera *con sólo que* tuviesse el suelo de alambre, y acomodar dos calderas juntas (Anónimo, *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano*, a 1605).

(20) En términos de nuestras Encomiendas discurre largo sobre ella un docto moderno, probando bien, que *con sólo que* se pruebe que el hijo o el marido asi prohibidos de tener dos Encomiendas, han admitido alguna de ellas, se sigue ipso facto exclusion de la otra, aunque no se halle que la hayan renunciado expresamente (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

<sup>364</sup> Todos los tratados que hablan de medicina se encuentran en el siglo XV.



(21) Ni fue pequeña la fe de la muger hemorroísa, que, padeciendo enfermedad de flujo de sangre, dixo consigo misma: "*Sólo con que* toque el cabo de su vestidura, tendré salud"; y así sucedió (Villegas, Alonso de; *Fructus sanctorum y quinta parte del Flossanctorum*, 1594).

(22) y asi mismo me obligo de le pagar el dicho salario de los mas días que la tal persona se ocupare de cobrar los dichos salarios, por los quales quiero ser executado *solo con que* la persona, que fuere a la dicha cobranza, con juramento declare los días que en ello se hubiere ocupado e hubiere de dar por de vuelta (Anónimo, *Poder de D. Pedro de Lanuza y de Perellós á Doña Constanza de Figueroa para cobrar 1400 ducados en siete años [Documentos cervantinos]*, 1596).

#### **4.3.3.2. Contextos**

En relación a los contextos en los que preferentemente aparece *sol(o) que*, hemos de señalar que la situación comunicativa en la que se utiliza esta locución con mayor asiduidad es aquella en la que se reproduce directamente un discurso (31,90%). La mayoría de estos casos dialogados aparece en obras del siglo XIII, pues el 59,46% de estas ocurrencias se documenta en esa centuria. La cuantía de los ejemplos en este contexto se reduce a dos en el siglo XIV, aumentando ligeramente en la época siguiente. Así, el 22,58% de las ocurrencias cuatrocentistas (el 18,92% de los casos hallados en este contexto) se inserta en pasajes dialogados. Un ejemplo menos que en el siglo XV se documenta en el XVI.

(23) Dixo Apolonio: "Reýna, bien sepades,  
*sol' que* a uuestro padre en amor lo metades,  
leuaruos é conmigo a las mis eredades,  
meteruos é en arras, que pagada seyades" (Anónimo, *Libro de Apolunio*, c 1240):

(24) "Yo vos digo, dixo Palomades, que vos lo veredes, *solo que* vos querades yr con nos". (Anónimo, *La demanda del Sancto Grial*, c 1470).

Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas en las que se encuentran los ejemplos de *sol(o) que* con mayor facilidad, no extraña que el segundo contexto más habitual sea el normativo (30,17%), que se registra en dos ocasiones menos que los fragmentos dialogados. Esta locución se utiliza en este tipo de pasajes en todas las épocas salvo en el siglo XIV. La mayoría de las ocurrencias normativas (51,43%) se documenta en el siglo XV, si bien todos los casos cuatrocentistas, menos uno, aparecen en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*. La mitad de los ejemplos del XIII se incluye en la *Primera partida* de Alfonso X.

(25) Tod ome que matare su henemigo no peche nada. et si matandol taiare miembro *sol que* depues que lo ouiere muerto no leuare miembro: no peche nada (Anónimo, *Fuero de Brihuega*; c 1242).

(26) Libertad es poderio que ha todo onbre naturalmente de hazer lo que quesiere *solo que* fuerça: o derecho de ley o de fuero no ge lo enbargue (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*; 1491).

Sigue en frecuencia a los normativos los contextos descriptivos (25,86%). En los siglos XIII y XVI encontramos igual número de casos de *sol(o) que* en pasajes descriptivos (cada siglo supone el 40% de las ocurrencias en este tipo de fragmentos). La cuantía de estos ejemplos es menor en el siglo XV y sobre todo en el XVII, ya que en ese período solo hallamos una oración condicional con esta locución en este tipo de contextos. No se documentan casos en el siglo XII ni en el XIV. Por último, el contexto en el que se emplea menos esta variante es aquel en el que prima la narración, ya que después del siglo XIII, en el que se registra el 78,57% de los casos narrativos, solo se documenta un ejemplo en cada centuria hasta el siglo XVI.

(27) Este caso es el mismo digo de las mugeres que de los onbres; que asý los onbres a las vezes aman unas suzias, feas, desynchalydas e para poco, *solo que* tengan o sean de estado e manera, pensando que non son aquellas mugeres como las otras (Martínez de Toledo, Alfonso; *Arcipreste de Talavera (Corbacho)*, 1438).

(28) Desde que murió la fija, sancta emparedada,  
andava la su madre por ella fetillada,  
*sólo que* la podiesse soñar una vegada,  
teniésse por guarida e por muy confortada (Berceo, Gonzalo de; *Poema de Santa Oria*; c 1252 - 1257).

<i>Solo que</i>	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>		11	1	1	1		<b>14</b>
<b>Dialógico</b>		22	2	7	6		<b>37</b>
<b>Normativo</b>	1	12		18	3	1	<b>35</b>
<b>Descriptivo</b>		12		5	12	1	<b>30</b>

A diferencia de la variante ya vista, el contexto preferente (38,55%) en el uso de *solamente que* —y el único en el que se documentan ejemplos en todas las épocas— es aquel en el que se enuncia un mandato o una orden. Los primeros casos se encuentran en la *Primera partida* (1256) de Alfonso X, decayendo su uso a una sola ocurrencia en la centuria siguiente. Es en el siglo XV cuando se utiliza con mayor profusión esta variante en pasajes normativos, si bien la mayoría de estas ocurrencias en el XV corresponde a la edición de 1491 de las *Siete Partidas*, por lo que, si las considerásemos como propias del uso que se le daba a esta variante en el siglo XIII y no de la época en la que vio la luz esta edición, se reduciría a dos el número de ejemplos cuatrocentistas en estos contextos. Similar es la situación de los casos normativos en el siglo XVI, pues tres de los cuatro ejemplos documentados aparecen en la obra de Hugo de Celso, que reproduce «en muy buena medida las glosas de las *Partidas*» (Laín y Ruiz 2006: 1502). Una ocurrencia hallamos en el siglo XVII.

*Sol(o) que / Solamente que / Con solo que / Solo con que*

(29) Todo hombre que casado no fuesse, o de Orden sacro, o religioso, podía tener una manceba en su casa, *solamente que* no la hoviessen virgen ni menor de xii años (Celso, Hugo de; *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla*; 1540 - 1553).

(30) Item, quiero, y es mi voluntad, que cualquiera pariente mío o parienta, ascendiente o descendiente, o colateral paterno o materno, que tuviere cualquiera raza de converso, así de judío como de moro, cuanto quiera que sea remota, *solamente que* se le pueda probar, sea habido quanto a la sucesión de estos vínculo y patronazgo (Anónimo, *Constituciones de la Capilla de Santa María Magdalena, de Corral de Almaguer*, 1653).

Solo dos ejemplos separan los fragmentos descriptivos (24,10%) de los pasajes dialogados (21,69%), que se establecen como el segundo y el tercer contexto más habitual en el empleo de *solamente que*. La presencia de esta variante tanto en contextos dialógicos como descriptivos se registra desde el siglo XIII hasta el XVI, si bien en el caso de las situaciones descriptivas se produce un paulatino incremento en el número de ocurrencias de esta variante que se utilizan en estos pasajes hasta el siglo XV (60% de los ejemplos descriptivos), momento a partir del cual desciende su uso, de manera que en el XVI solo hallamos dos casos. En cuanto a los contextos dialogados, un tercio de los ejemplos de *solamente que* utilizados en esta situación comunicativa se encuentra en obras del siglo XIII. Su uso se reduce en la centuria siguiente, a partir de la cual va aumentando progresivamente hasta el siglo XVI, época en la que se encuentra la mitad de las ocurrencias dialogadas.

(31) Estos huesos de la racheta & de los dedos ligeramente son dislocados & ligeramente son reducidos: *solamente que* sea fecho de reziante (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco. Madrid, BN 1196*, 1493).

(32) E qualquiera cavallero que contra mí quisiere venir me fallará allí armado e de qualquier manera que me demandare la batalla yo la faré con él como él la demandare, a pie o a cavallo, con fachas o con maças de fierro o con espadas e mantos; *solamente que* yo pueda folgar una hora entre la batalla de un cavallero e de otro (Anónimo, *Palmerín de Olivia*, 1511).

<i>Solamente que</i>	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
<b>Narrativo</b>	5	7		1		<b>13</b>
<b>Dialógico</b>	6	1	2	9		<b>18</b>
<b>Normativo</b>	6	1	20	4	1	<b>32</b>
<b>Descriptivo</b>	2	4	12	2		<b>20</b>

También se emplea esta variante en fragmentos narrativos, aunque en menor medida que los contextos anteriores (15,66%). Su uso se inicia en el siglo XIII y aumenta en la centuria siguiente, en la que se encuentra más de la mitad de los ejemplos narrativos de *solamente que* (53,85%). Después del siglo XIV, la presencia de esta variante en pasajes en los que se narra un hecho se documenta una única vez en el siglo XVI.

## La ‘condición’: más allá del *si*

(33) Después esto, Tolomeo prometía a Gauinio talentos XM *solament qu'el fuesse entro a Egipto a faular con el, por tal que ayudase a conquistar su regno* (Fernández de Heredia, Juan; *Traducción de Vidas paralelas de Plutarco, II*; 1379 – 1384).

	<i>Con solo que</i>				<i>Solo con que</i>		
	<i>Siglo XV</i>	<i>Siglo XVI</i>	<i>Siglo XVII</i>	<b>Total</b>	<i>Siglo XVI</i>	<i>Siglo XVII</i>	<b>Total</b>
<b>Narrativo</b>		3	2	<b>5</b>	3	1	<b>4</b>
<b>Dialógico</b>	1	3	11	<b>15</b>	1	8	<b>9</b>
<b>Normativo</b>		2	1	<b>3</b>	1		<b>1</b>
<b>Descriptivo</b>		3	2	<b>5</b>		4	<b>4</b>

Tanto *con solo que* (55,57%) como *solo con que* (50%) se utilizan preferentemente en situaciones que reproducen directamente un discurso, sobre todo en el siglo XVII, época en la que se halla la mayoría de estos ejemplos. Los casos de *solo con que* en pasajes descriptivos y narrativos se documentan en el mismo número de ocasiones (22,22% cada uno), si bien los ejemplos que se insertan en un fragmento en el que se describe un hecho se registran únicamente en el siglo XVII, mientras que la mayoría de las ocurrencias narrativas aparece en obras renacentistas. Lo mismo sucede en los casos de *con solo que*, pues el mismo número de ocurrencias cuentan los contextos descriptivos y narrativos (17,86% cada uno). Ambos tipos de pasajes se utilizan en mayor medida en el siglo XVI, pues más de la mitad de estos casos se encuentra en esa centuria. El contexto normativo es el menos frecuente en ambas locuciones, como se puede comprobar en la tabla correspondiente.

(34) - Atrevido mancebo, que de poca edad hacen tus hechos que te juzgue, yo te perdono la ofensa que me has hecho *con sólo que* me prometas y jures que, como la has cubierto con esta oscuridad, la cubrirás con perpetuo silencio sin decirla a nadie (Cervantes Saavedra, Miguel de; *La fuerza de la sangre [Novelas ejemplares]*; 1613).

(35) Así que es menester usar de algún artificio para que yo sane, y esto se podía hacer con facilidad *solo con que* comiences, aunque tibia y fingidamente, a solicitar a Camila (Cervantes Saavedra, Miguel de; *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, 1605).

(36) y prometieron restituirle, si algo les había quedado del reino de Nápoles, y de dar al Papa las tierras que le tenían, como atrás dejo ya apuntado, *con sólo que* Su Majestad tuviese por bien de perdonar a Francisco Esforcia (Sandoval, Fray Prudencio de; *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*; 1604 - 1618).

(37) alégrese las ofensas,  
 las culpas y los pecados,  
 que a perdonar baja Dios,  
 y no sólo a perdonallos  
 pero a darnos a sí mismo,  
*sólo con que* le digamos:

Domine mi, non sum dignus (Rojas Villadrando, Agustín de; *El viaje entretenido*, 1603).

#### **4.3.3.3. Subordinación a otras oraciones**

En función del número de ocurrencias de las diferentes locuciones analizadas que se insertan mediante subordinación en el enunciado previo, podemos determinar si las oraciones condicionales con estas estructuras se emplean en mayor o menor medida como enunciados independientes, constituyendo ellas mismas una entidad sintáctica autónoma, estableciendo así el grado de independencia sintáctica de las mismas. Al respecto, llama la atención que las dos construcciones de uso preferentemente medieval son las más dependientes frente a sus sucesoras, que, por lo menos en los siglos iniciales, gozan de mayor autonomía sintáctica. Así, *solamente que* es la variante que se subordina con mayor frecuencia a la oración precedente, concretamente, en el 54,22%. *Sol(o) que* lo hace en el 39,65% de las ocasiones, mientras que el número de ocurrencias de *con solo que* subordinadas solo alcanza el 25% y únicamente en tres casos *solo con que* se inserta en el enunciado precedente. Los dos tercios de estas dos últimas expresiones se registran en la última centuria que abarca nuestro estudio y ninguna de las dos se subordina a ningún tipo de oración más de una vez, salvo *con solo que* en dos ocasiones<sup>365</sup>. Por el contrario, la evolución de los ejemplos subordinados de *sol(o) que* y *solamente que* sufre altibajos, dado que después del siglo XIII, en el que se hallan las primeras ocurrencias de estas variantes dependiendo del enunciado previo, disminuye su uso en el siglo XIV, drásticamente en el caso de la variante del adverbio *sol(o)*. En los textos cuatrocentistas se encuentra el mayor número de casos dependientes de estas dos variantes, que se reduce a algo menos de la mitad en la centuria siguiente. En el siglo XVII se documenta un ejemplo de la variante con el adverbio en *-mente* subordinado al enunciado que le precede.

Más allá de estos datos, el comportamiento de las variantes *sol(o) que* y *solamente que* es igual, ya que en ambos casos las oraciones completivas son el tipo oracional preferente en los ejemplos subordinados, dado que el 39,13% de las ocurrencias dependientes de *sol(o) que* y el 35,55% de los de *solamente que* se subordinan a completivas. Mientras que los casos de la variante con el adverbio en *-mente* en completivas aumenta del siglo XIII al XIV y a partir de entonces se produce un descenso paulatino de estas ocurrencias hasta el siglo XVII, época en la que registramos esta situación una sola vez. La inserción de *sol(o) que* en esta clase de proposiciones sufre

---

<sup>365</sup> *Con solo que* se subordina a completivas de objeto directo en dos ocasiones y en el mismo número de casos encontramos la oración condicional introducida por esta locución dependiendo de una proposición concesiva.

altibajos, pues su uso disminuye en el siglo XIV a una sola ocurrencia, aumentando de frecuencia en los textos cuatrocentistas y decayendo nuevamente en el siglo XVII. Se ha de señalar asimismo que la mayoría de los ejemplos subordinados, tanto de una como de otra variante<sup>366</sup>, se inserta en completivas que realizan la función de objeto directo, de las cuales el 33,33% de estos casos de *solamente que* y el 11,11% de *sol(o) que* introducen discursos referidos.

(38) E aun *touo* por bien sancta elesia. *que* los clerigos pudiessen leer leyes pora saber el derecho. & fisica pora guarescer los omnes. *sol que* esto no fagan por cobdicia ni por deleyte (Alfonso X; *Primera Partida. British Library Ms. Add. 20787*; 1256 - 1263).

(39) mas a Cleopatra *respondio que solament qu'ella* matase a Anthonio o que lo echase d'ella, no le falleçeria gracia que ella requiriesse (Fernández de Heredia, Juan; *Traduccción de Vidas paralelas de Plutarco, II*; 1379 – 1384).

Pese a que son escasos, además de en función de complemento directo, se pueden hallar ocurrencias de estas construcciones en completivas que desempeñan la función de sujeto.

(40) Por yerro de fecho de armas *acaesçe que* muchas deuegadas vna flota de naujos que son pocos *solo que* sean bien armados & de buena gente para lidiar & para matar desbaratan aotra muy grand flota en que non aya tanta buena gente njn que lo sepan tan bien fazer (Anónimo, *Castigos. BNM ms. 6559*; 1293).

	<i>Sol(o) que</i>					<i>Solamente que</i>					Total
	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Total	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	
<b>Completiva</b>	6	1	8	3	<b>18</b>	2	6	5	2	1	<b>16</b>
<b>Causal</b>	2		2	1	<b>5</b>	2	1	5			<b>8</b>
<b>Condicional</b>	2		3	2	<b>7</b>	2		2	3		<b>7</b>
<b>Concesiva</b>	2		3	1	<b>6</b>	2		3			<b>5</b>
<b>Relativo</b>	1	1	2		<b>4</b>		1		1		<b>2</b>
<b>Consecutiva</b>				2	<b>2</b>	1		1	1		<b>3</b>
<b>Que enunciativo</b>	1		1		<b>2</b>				1		<b>1</b>
<b>Temporal</b>	1				<b>1</b>	1		1			<b>2</b>
<b>Como si</b>	1				<b>1</b>						<b>1</b>
<b>Comparativa</b>						1					<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>9</b>	<b>46</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>45</b>

El segundo tipo oracional al que se supedita la variante *solamente que* (17,78% de los casos subordinados) con mayor frecuencia es el de las oraciones causales, no así de *sol(o) que*, pues las causales se constituyen como el cuarto tipo oracional, por detrás de las condicionales y las concesivas, más habitual al que se supedita el 10,87% de los casos subordinados de esta variante. Las ocurrencias de la variante con *sol(o)*

<sup>366</sup> El 77,77% de los casos de *sol(o) que* dependientes de completivas y el 93,75% de estas ocurrencias de *solamente que*.

subordinadas a causales se documentan tanto en el siglo XIII, como en el XV y en el XVI, especialmente en esta última centuria. Por el contrario estos ejemplos de *solamente que* no sobrepasan el siglo XV, que es la época en la que hallamos estas ocurrencias en mayor cantidad (el 62,50% de los casos de esta variante que se inserta en proposiciones causales). La mayoría de las ocurrencias se subordina a causales introducidas por la conjunción medieval *ca*, aunque también se documentan casos de *porque*.

(41) - Aya yo la vuestra gracia, e quequier que pusiéredes yo lo cumpliré, e vós acreced las arras e tomad dones, *ca* yo muy de grado le daré lo que vós pidiéredes *sol que* me la dedes por muger (Alfonso X; *General Estoria. Primera parte*; c 1275).

(42) E porque en la conseruacion de la sanidad & curacion de las enfermedades en muchas cosas socorren *solamente que* sean fechas donde & quando conuiene & despues de las vniuersales euacuaciones dessoras dos cosas se inquieren (Anónimo, *Traducción del Tratado de cirugía de Guido de Cauliaco. Madrid, BN 1196*, 1493).

Siguen en frecuencia a las causales, las ocurrencias de estas variantes que se subordinan a otras proposiciones condicionales (el 15,22% de las ocurrencias subordinadas de *sol(o) que* y el 15,55% de las de *solamente que*). Ambas variantes tienen un reparto equitativo entre los siglos XIII, XV y XVI y todos los casos documentados están introducidos por la conjunción condicional *si*, de manera que lo expresado mediante la locución se concibe como más específico y restrictivo haciendo más patente la necesidad de su cumplimiento para la efectividad del condicionado. Ahora bien, todas las ocurrencias de *solamente que* subordinadas a otras condicionales, a excepción de un caso, presentan el esquema *prótesis condicional con si + condicionado + solamente que*. Dicho esquema se reproduce también en la mitad de los ejemplos de *sol(o) que*, variante de la que encontramos un caso en el que el condicionante de la proposición con *si* es a su vez el condicionado de la proposición introducida por esta locución (ejemplo 43).

(43) De ellas hay que les parecería pecar contra la amistad, y que Dios no les haría merced, *si* no dijesen todo su secreto y el ajeno a quienquiera *sólo que* tengan un poco de conocimiento con él, aunque les vaya la vida en ello (Justiniano, Juan; *Instrucción de la mujer cristiana*, de J.L. Vives; 1528).

(44) Et si tu quisieres poner dellas en la spera de las que nos auemos scriptas en este libro. o una pieça dellas. o todas quantas que son escriptas en ell almageste. faz commo quisieres. *solamiente que* las pongas en sos logares do an de seer en aquel tiempo en que tu fazes la spera (Alfonso X; *Cánones de Albateni*; 1276 - 1277).

(45) Despues del marido muerto  
con discreta ordenacion  
llamo su esclaua, y le dixo.  
Si tu sigues mi intencion  
te doy por libre, y dotarte  
quiero como es de razon,  
*solo que* tengas secreto

lo passado con Cipion,  
porque no disfames hija  
vn tan illustre varon (Anónimo, *Romance [Rosa gentil. Tercera parte de romances de Joan Timoneda]*, 1573).

Los ejemplos de estas dos variantes subordinadas a oraciones concesivas presentan en ambos casos la misma distribución, con la salvedad de una ocurrencia de *sol(o) que* en el siglo XVI, época en la que no se registran casos de *solamente que* en este tipo de oraciones. El nexos concesivo que introduce estos ejemplos en mayor número de ocasiones es *maguer* y el único documentado en el caso de la variante con el adverbio en *-mente*. No obstante, la mitad de las ocurrencias de *sol(o) que* dependientes de concesivas se inserta en proposiciones introducidas por *aunque* en el siglo XV y XVI.

(46) ca tan grande fue la piedad de nuestro señor ihesu xpisto que ouo de los pecadores & la merçed que les quiso fazer que *maguer* ellos en este mundo no pudiesen conplir las penitençias que no se perdiesen por ende *solamente que* no muriesen en pecado mortal (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*; 1491).

(47) En tal estado le pones, que ya daría por el cavdal la ganança; *aun que* non preçia nada quanto lleva, *sólo que* oviese salvaçión; ya lo daría todo porque le pusiesen en la tierra salvo (Díaz de Games, Gutierre; *El Victorial*; 1431 - 1449).

Existen otras posibilidades aparte de las analizadas que se pueden consultar en la tabla correspondiente, como las consecutivas, las temporales o comparativas. No obstante, debido a la escasez de estos ejemplos obviamos su análisis.

#### 4.3.3.4. Orden

En la introducción ya indicamos el valor restrictivo de condición mínima que presentan todas estas locuciones formadas sobre el adverbio *solo* (y *solamente*), al igual que *con tal (de) que* y *con tanto que*. Ese valor de restricción y matización positiva de lo expuesto en la proposición principal implica, normalmente, que la proposición condicionante se posponga a su condicionado al que restringe y matiza. Así, bastante más de la mitad de las ocurrencias de estas locuciones responden a ese orden pospuesto, pues el 81,93% de las ocurrencias de *solamente que*, el 76,72% de los casos de *sol(o) que*, el 66,667% de los de *solo con que* y el 64,29% de los ejemplos de *con solo que*, anteponen la principal a su condicionante, como se puede comprobar en (24), (33), (35) o (36).

No obstante, pese a que se aprecia una tendencia marcada a la posposición, no son desconocidos ni escasos los ejemplos en los que el condicionante aparece en primera posición de la oración y el condicionado en la segunda. En el caso de *sol(o) que* la época en la que se halla un mayor número de casos de anteposición es el siglo XIII, pues



el 31,58% de las ocurrencias de esta centuria antepone la subordinada a la principal, seguida del siglo XV. Ese orden pospuesto se da preferentemente en obras literarias (el 74,07% de los casos antepuestos) y en contextos dialogados (62,96%). *Solamente que* es la variante que pospone el condicionante con mayor frecuencia, siendo el siglo XIII y el XV los períodos en los que más ejemplos antepuestos se hallan, sobre todo, en obras literarias e historiográficas y fragmentos dialogados o en los que se reproduce un discurso indirectamente. La mayoría de las ocurrencias de *con solo que* en las que la proposición principal se pospone se documenta en el siglo XVII y este orden se da preferentemente en obras literarias (70%) y en situaciones dialogadas (70%), al igual que en los ejemplos de *solo con que* en los que se aprecia ese orden.

<b>Anteposición</b>	<b>Siglo XIII</b>	<b>Siglo XIV</b>	<b>Siglo XV</b>	<b>Siglo XVI</b>	<b>Siglo XVII</b>	<b>Total</b>
<i>Solo que</i>	18		4	5		<b>27</b>
<i>Solamente que</i>	4	2	4	3	1	<b>14</b>
<i>Con solo que</i>				1	9	<b>10</b>
<i>Solo con que</i>				3	3	<b>6</b>

#### **4.3.3.5. Condicionado/condicionante negado**

Las locuciones que estamos analizando, pese al carácter restrictivo de las mismas, no imprimen ningún matiz negativo a las oraciones que introducen, puesto que establecen un contexto positivo para la realización de la principal al indicar las circunstancias favorables en las que se producirá lo enunciado en el condicionado. Así, todos los ejemplos de *con solo que*, el 94,44% de *solo con que*, además del 88,79% de las ocurrencias de *sol(o) que* y el 79,52% de los casos de *solamente que*, construyen la proposición principal afirmativamente. Por tanto, existe un porcentaje nada desdeñable de ejemplos de *solamente que* (20,48%) y de *sol(o) que* (11,21%) en los que la acción condicionada está negada o aparece algún elemento negativo en la principal. Los primeros casos de condicionado negado de ambas se encuentran en el siglo XIII, decaen en número en la centuria siguiente, aumentando en el siglo XV. En el siglo XVI, se produce un nuevo descenso de estos ejemplos, más acusado en la variante con *sol(o)*. Mientras que la época en la que se registra esta situación con mayor profusión en el caso del adverbio en *-mente* es el siglo XV, la mayoría de las ocurrencias negadas de *sol(o) que* se halla en el siglo XIII. Solo documentamos un caso de *solo con que* en el que el condicionado esté negado.

La negación de la principal se realiza fundamentalmente mediante el adverbio *no*, aunque encontramos algunos ejemplos escasos (un total de cinco entre las dos variantes, uno de ellos de *sol(o) que*) en los que la negatividad viene manifestada mediante el adverbio temporal *nunca* (ejemplo 48) en ambas variantes o por medio del indefinido *ningún* en los casos de *solamente que* y *solo con que* (ejemplo 49 y 50).

(48) Los santos mártires *nunca* tuvieron cuidado adonde sus cuerpos se hubiesen de sepultar, *sólo que* las almas anduviesen bien colocadas, confiando que a la hora que viniere Nuestro Salvador a hacer volver las ánimas en los cuerpos, que fácilmente hallara en su casa (Justiniano, Juan; *Instrucción de la mujer cristiana*, de J.L. Vives; 1528).

(49) Y el unguente era compuesto de tales materiales, que *ninguna* natura de metal que dél sea tocado torna ferregible, *solamente que* esté por espacio de tres oras, que al desparar que la lombarda o ballesta haze, por fuerça se ha de quebrar (Anónimo, *Traducción de Tirante el Blanco de Joanot Martorell*, 1511).

#### 4.3.4. Correlaciones verbales

Al igual que sucede en el resto de locuciones condicionales en las que interviene el subordinante universal *que*, las distintas estructuras que estamos analizando construyen el verbo condicionante prioritariamente en subjuntivo y así ocurre en todos los casos de *sol(o) que*, *solamente que*, *con solo que* y en el 94,44% de las ocurrencias de *solo con que*, pues en un ejemplo de esta última locución el verbo subordinado se conjuga en imperfecto de indicativo. Probablemente el uso de ese tiempo verbal esté motivado por el inciso generado por la proposición relativa explicativa del sujeto y por el hecho de que la oración se inserta en un contexto narrativo en el que continuamente se está utilizando el imperfecto de indicativo.

(50) Los indios fatíganlos a pedradas y flechazos, los cuales rescebían [sic] en las rodela y adáragas [sic]<sup>367</sup> pero no llegaban junto a ellos para con las porras o macanas hundilles los cascos porque, *sólo [con] que* el de la ballesta, que tenía siempre armada, les amagaba como que la quería soltar, ninguno había que se les osase acercar (Casas, Fray Bartolomé de las; *Historia de las Indias*; c 1527 - 1561).

Salvando el caso precedente, el resto de oraciones de todas las variantes construye el condicionante en algún tiempo del modo subjuntivo, especialmente en presente, pues más de los dos tercios de los casos de cada locución utiliza este tiempo en la proposición subordinada<sup>368</sup> y con él se forman las dos correlaciones verbales más frecuentes de todas las variantes. En todas las épocas el uso del presente de subjuntivo es prioritario en las proposiciones subordinadas de estas oraciones condicionales,

<sup>367</sup> Aparece así en el CORDE.

<sup>368</sup> El presente de subjuntivo se emplea en el 79,31% de las ocurrencias de *sol(o) que*, en el 72,29% de las de *solamente que*, en el 72,22% de los casos de *solo con que* y en el 67,86% de los de *con solo que*.

*Sol(o) que / Solamente que / Con solo que / Solo con que*

especialmente en el siglo XIII en el caso de *sol(o) que* y en el XV en el de *solamente que*<sup>369</sup>. En el caso de *con solo que* y *solo con que* este tiempo se emplea preferentemente en oraciones del siglo XVII. Sigue en frecuencia al presente de subjuntivo, aunque a gran distancia, la forma *cantase*, utilizada sobre todo en los condicionantes de oraciones introducidas por *solamente que*, pues en ellas alcanza la frecuencia más alta<sup>370</sup>, pese a que el mayor número de ejemplos en los que el verbo condicionante se conjuga en este tiempo se encuentra en las oraciones de la variante con el adverbio *solo*. La locución *sol(o) que* solo conjuga sus condicionantes en los dos tiempos señalados, mientras que se encuentra una ocurrencia del futuro de subjuntivo y otra de la forma *cantara* en los ejemplos de *solamente que*. *Cantara* se documenta igualmente en las oraciones introducidas por *con solo que* y *solo con que* y su forma compuesta se registra en un ejemplo de *con solo que*.

	<i>Sol(o) que</i>						Total	<i>Solamente que</i>					Total
	Siglo XII	Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII		Siglo XIII	Siglo XIV	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	
<i>¿?/PS</i>									1				<b>1</b>
FI/PS		16	1	7	7		<b>31</b>	3	1	1	3		<b>8</b>
Gerundio/PS		1					<b>1</b>						
Gerundio/-se					1		<b>1</b>						
Imp Ind/PS		1					<b>1</b>						
Imp. Ind/-se		1					<b>1</b>	2	2	1	1		<b>6</b>
Imperativo/PS		1		1	2		<b>4</b>	2		1			<b>3</b>
Infinitivo/PS						1	<b>1</b>						
Perf Ind/PS		1					<b>1</b>						
PI/PS		17		15	7	1	<b>40</b>	8	4	26	5		<b>43</b>
PI/-se				2			<b>2</b>						
Pret/PS										1			<b>1</b>
Pret/-se				1	1		<b>2</b>	2					<b>2</b>
PS/PS	1	4	1	1	1		<b>8</b>		1	1		1	<b>3</b>
PS/-re											1		<b>1</b>
-ra/-ra											1		<b>1</b>
-re/PS		1					<b>1</b>						
-ría/PS				1			<b>1</b>				1		<b>1</b>
-ría/-se		11	1	1	2		<b>15</b>	2	3		3		<b>8</b>
-se/PS		2		1			<b>3</b>						
-se/-se		1		1	1		<b>3</b>		2	2	1		<b>5</b>

Los esquemas que se utilizan en un mayor número de ocasiones son los mismos en todas las locuciones, aunque en distinta proporción. Así, la correlación verbal más recurrente en estas condicionales es aquella que combina el presente de indicativo en la

<sup>369</sup> No se puede olvidar que la mayoría de los ejemplos cuatrocentistas se encuentra en la edición de 1491 de las *Siete Partidas*.

<sup>370</sup> El 20,69% de las oraciones introducidas por *sol(o) que*, el 25,30% de las de *solamente que*, el 17,86% de las de *con solo que* y el 16,67% de *solo con que* emplean la forma *cantase* en el condicionante.

proposición principal y el presente de subjuntivo en la subordinada, pues el 34,48% de los casos de *sol(o) que*, el 51,81% de los de *solamente que*, el 35,71% de los de *con solo que* y el 44,44% de los de *solo con que* la utilizan. Mientras que los ejemplos de *solamente que* que responden a este esquema se pueden documentar en todos los siglos desde el XIII hasta el XVI, con mayor profusión en el siglo XV, no se encuentran casos de *sol(o) que* en el siglo XIV, aunque sí hay un ejemplo en el siglo XVII, si bien el uso de esta correlación es más habitual en el siglo XIII, seguido del XV. La distribución de las ocurrencias de esta correlación es equilibrada en el caso de *con solo que*, mientras que se aprecia una tendencia a usarla preferentemente en el siglo XVII en los ejemplos de *solo con que*. Existen ciertas diferencias de uso entre estas dos últimas locuciones y aquellas en las que no interviene la preposición *con*. Así, los casos de *sol(o) que* y *solamente que* en los que se observa esta combinación verbal se encuentran mayoritariamente en obras legislativas (45% y 58,14% respectivamente), además de en obras literarias y en tratados, sobre todo de medicina en el caso de la variante con *solamente*, siendo su uso preferente en contextos normativos y descriptivos. Además, el 44,19% de los ejemplos de *solamente que* y el 32,50% de *sol(o) que* establecen relaciones de subordinación con los enunciados precedentes, especialmente de tipo causal en el caso de la primera variante y de tipo completivo en la segunda. Los verbos condicionados de ambas expresiones se construyen como perífrasis, tanto de posibilidad como de obligación, en 17 ocasiones cada una, siendo preferente el uso de las primeras (el 82,35% de los condicionados perifrásticos de *solamente que* y el 64,71% de los de *sol(o) que*). Por el contrario, los ejemplos de *con solo que* y *solo con que* de este esquema se utilizan preferentemente en obras literarias (70% y 75% respectivamente), además de en textos legales, por lo que no extraña que su uso se prefiera en contextos dialogados (el 50% de estas ocurrencias de *solo con que*) y descriptivos (50% de los casos de *con solo que*), aunque también normativos. La variante que antepone la preposición se subordina en tres ocasiones al enunciado previo, bien mediante una completiva de objeto directo, una proposición relativa o una concesiva.

(51) Gana omne buen prescio, e grado de Dios e de los omes, *sólo que* sea de buen talante e non quiera fazer ningunt mal (Anónimo, *Libro de los cien capítulos*, c 1285).

(52) E avn dezimos que tal carta como esta *solamente que* se pueda leer & auer verdaderamente la entencion de lo que fue escripto en ella que deue ser creyda en iuyzio maguer no fuese reunouada (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*; 1491).

(53) pero, para entrar a servir a Dios, el más pobre es más rico; el más humilde, de mejor linaje; y, *con sólo que* se disponga con limpieza de corazón a querer servirle, luego le manda poner en el libro de sus gajes, señalándoselos tan aventajados que, de muchos y de grandes,

*Sol(o) que / Solamente que / Con solo que / Solo con que*

apenas pueden caber en su deseo (Cervantes Saavedra, Miguel de; *El coloquio de los perros [Novelas ejemplares]*; 1613).

(54) Y de aqui nace ser necesaria citacion de todos los interesados para hacer estas tasas, poderse apelar de ellas, ó mandarse reveer antes de executarse y admitirse las quejas de los que las hicieron, implorando el oficio del superior, y alegando sus fraudes, que suelen ser tantos, que los han hecho mal opinados y aborrecidos en derecho; de suerte que se les pone obligacion de que abonen y prueben lo que han actuado, *sólo con que* por parte de los matriculados se alegue algo contra el padron, antes de estar aprobado, segun que todo lo referido consta de muchos textos y Autores que tratan de esta materia (Solórzano y Pereira, Juan de; *Política indiana*; 1648).

El segundo esquema verbal más frecuente (26,72% de los ejemplos de *sol(o) que*, el 9,64% de los de *solamente que*, el 28,57% de *con solo que* y el 22,22% de *solo con que*) es aquel que emplea el futuro de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la proposición subordinada. Los casos de *sol(o) que* y *solamente que* de esta correlación se documentan desde el siglo XIII hasta el XVI. Más de la mitad de estos ejemplos de la primera variante aparece en obras del XIII, mientras que las ocurrencias de *solamente que* se documentan en igual número en el siglo XIII y en el XVI, produciéndose un descenso del uso de esta combinación en las dos centurias intermedias. Por el contrario, la cantidad de ejemplos de esta correlación no deja de aumentar en las locuciones *solo con que* y *con solo que*. En todas las locuciones consideradas la tradición discursiva en la que se documenta este esquema en un mayor número de ocasiones es la de las obras literarias, además de los tratados, a excepción de los casos de la variante con el adverbio *solamente* que se emplean, sobre todo, en obras historiográficas (50%), seguidas de las literarias (37,50%). Por ello, no llama la atención el hecho de que el contexto de aparición de las ocurrencias en las que observamos esta combinación preferente en todas las variantes sea aquel en el que se reproduce directamente un discurso, junto a los pasajes descriptivos, además de algún ejemplo aislado en situaciones de mandato. Además, el 41,93% de estas ocurrencias de *sol(o) que* y el 62,50% de las de *solamente que* se insertan en otras oraciones a las que se subordinan, especialmente formando parte de proposiciones completivas de objeto directo, causales y condicionales.

(55) Onde vemos vesiblemente al ojo e a la experiencia que las yervas que son en los prados, dado que sean folladas e pisadas con los pies, *sólo que* estén verdes e non secas, fallaredes que otro día que están erguidas e levantadas por virtud de la su verdura (Anónimo, *Un sermonario castellano medieval*; a 1400 - a 1500).

(56) Y, por tanto, pensemos de aparejar todas las cosas necesarias. Ca yo soy cierta que nuestra partida será muy presto, *solamente que* Arderique esté bueno (Molina, Juan de; *Libro del esforzado caballero Arderique*; 1517).

(57) DON JUAN DE ARCE: Pues no niegas  
esa piedad de reyes heredada,  
por tantos años en costumbres ciegas,

## La ‘condición’: más allá del *si*

de sus primeras leyes olvidada,  
*con sólo que* una culpa me perdonés,  
 te rendiré los fieros escuadrones. (Vega Carpio, *Lope de*; Las Batuecas del Duque de Alba, c 1600).

(58) Catal. ¿Qué sé? Sé volar un ave  
 y acosar un jabalí  
 y con el arco y mis flechas,  
*sólo con que* tú lo quieras,  
 te traeré a casa las fieras  
 menudos pedazos hechas (Castro, Guillén de; *El renegado arrepentido*; c 1600).

El resto de las combinaciones verbales de *con solo que* (excepto la correlación que utiliza la forma *cantara* en los dos miembros de la oración, del que se encuentran tres ocurrencias, como en (59); y el esquema *cantaría + con solo que + cantase*, registrado en dos ocasiones, como en el ejemplo (19)) y *solo con que* se documenta cada una de ellas una vez.

(59) - Estas dos señoras fueron desdichadísimas por no haber nacido en esta edad, y yo sobre todos desdichado en no haber nacido en la suya: encontrara a aquestos señores yo, y ni fuera abrasada Troya ni Cartago destruida, pues *con solo que* yo matara a Paris se escusaran tantas desgracias (Cervantes Saavedra, Miguel de; *Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha*; 1615).

	<i>Con solo que</i>				<i>Solo con que</i>		
	Siglo XV	Siglo XVI	Siglo XVII	Total	Siglo XVI	Siglo XVII	Total
FI/PS	1	2	5	<b>8</b>	1	3	<b>4</b>
Imp Ind/-se			1	<b>1</b>	1		<b>1</b>
Imp Ind/PS						1	<b>1</b>
Imp Ind/Imp Ind					1		<b>1</b>
PI/PS		5	5	<b>10</b>	2	6	<b>8</b>
Pret/-se			1	<b>1</b>			
PS/PS		1		<b>1</b>			
-ra/-ra		1	2	<b>3</b>		1	<b>1</b>
-ra+do/-ra+do			1	<b>1</b>			
-ría/-se		1	1	<b>2</b>		1	<b>1</b>
-se/-se		1		<b>1</b>		1	<b>1</b>

Respecto a *sol(o) que* (12,93%) y *solamente que* (9,64%), hemos de mencionar por último la correlación en la que el condicionado aparece en condicional de indicativo (*cantaría*) y en el condicionante se emplea la forma *cantase*. Los ejemplos de la primera variante, además de uno o dos casos aislados en las centurias siguientes, se encuentran con mayor profusión en el siglo XIII (el 73,33% de las ocurrencias de esta locución). En cambio, las ocurrencias de *solamente que* se distribuyen equitativamente entre el siglo XIII, XV y XVI. En ambos variantes, los ejemplos que responden a este esquema verbal se encuentran especialmente en obras literarias (66,67% de la variante con solo y el 50% de la construcción con solamente) e historiográficas, a las que se les ha de sumar un

caso de *sol(o) que* en un tratado. Este esquema es recurrente en los contextos narrativos y también en los pasajes dialogados, además de dos casos de *sol(o) que* en fragmentos descriptivos. En siete ocasiones (87,50%) encontramos las ocurrencias de *solamente que* subordinadas al enunciado precedente mediante completivas de objeto directo, tres de ellas introduciendo un discurso referido; y condicionales. Se contabiliza el mismo número de casos subordinados de *sol(o) que* (46,67%), dependiendo de completivas, concesivas y causales.

(60) Fue en este comedio el mege acusado  
que lo avié el rey Dario mal engañado,  
que le darié su fija con müy grant condado  
*sólo que* por él fuesse deste omne vengado (Anónimo, *Libro de Alexandre*, 1240 – 1250).

(61) Los adeuinos de los saragoçanos adeuinaron, segunt que mostrauan las bestias de los sacrificios, que aurian solepne uictoria *solament qu'*ellos no començassen la batalla (Fernández de Heredia, Juan; *Traduccción de Vidas paralelas de Plutarco, II*; 1379 – 1384).

El resto de correlaciones verbales y el número de ejemplos que se han contabilizado de cada una se puede consultar en las tablas correspondientes.

#### **4.3.5. Otros ejemplos**

En este apartado vamos a comentar una serie de ejemplos que han llamado nuestra atención y que no han sido reseñados anteriormente por no adecuarse a los parámetros que hemos considerado. Se trata de la posposición a la oración condicional con estas locuciones de de un elemento de valor causal explicativo. Esta circunstancia se da en el 6,90% de las ocurrencias de *sol(o) que* y en un caso de *solamente que* (ejemplo 63). Mediante esa proposición causal de sentido explicativo se trata de evidenciar los motivos por los que lo expresado en el condicionante se entiende como necesario y suficiente.

(62) ca tales son los coraçones de las mogieres, que dura muy poco tienpo que non sean mudados, e non saben tener verdat nin lealtad, *solo que* aya quien las syga, *ca* segund dize vn sabio: "mudase el amor con el nueuo entendedor" (Anónimo, *Historia troyana en prosa y verso*, c 1270).

(63) E todo el regimiento está enesto, que quando qual quiera ombre en qual quiera edad que fuere puede dezir que será sanadero, *sola mente que* sea buen regimiento, *que* enel regimiento se contiene toda la salud (Anónimo, *Traducción del Libro de las pronósticas de Gordonio*, 1493).

(64) Mas de todos los yerros otros asi commo omiçidio o furto o de los otros semejantes que fiziese non se puede escusar por razon que es menor *solo que* sea de hedad de diez años & medio arriba quando los faze *porque* el moço de tal tienpo tenemos que es mal sabido (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766*; 1491).

En la mayoría de estos casos (87,50% de estas ocurrencias) dicha proposición causal está introducida por el conector *ca*, aunque también se documenta un ejemplo en el que se utiliza el nexa *porque* (ejemplo 64). En dos ocasiones se inserta en esta explicativa una proposición condicional con *si* que plantea la situación contraria a la expuesta por *solo que*. En estos casos la proposición causal explicativa indica la consecuencia que tendría no llevar a cabo la condición que se introduce mediante esta locución.

(65) Poner puede alguno muchas demandas contra su contendor mostrando las: & razonando las todas en vno: *solo que* non sea contraria la vna de la otra. *Ca si* tales fuessen non lo podria fazer (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766; 1491*).

(66) E maguer non fiziesen ante si començar los pleitos por demanda & por respuesta. & non catasen aquellas cosas que los otros iuezes son tenudos de guardar con todo esso valdria el iuyzio. o la abenença que ellos fiziesen entre amas las partes *solo que* sea fecho a buena fe & sin engaño. *ca si* maliciosamente o por engaño fuese dada la sentencia deue se endereçar & emendar segund aluedrio de algunos onbres buenos que sean escogidos para esto de los iuezes ordinarios de aquel lugar do tal cosa acaeciese (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766; 1491*).

En otra ocurrencia aparece el adverbio temporal *entonces* que retoma lo ya dicho de manera anafórica, constituyéndolo como punto de partida de lo que se va a indicar a continuación.

(67) *Ca* todas estas cosas si fueren fechas encubiertamente assi como diximos quier sean fechas de día o de noche porque vienen muchos males dellas & grandes daños: & los onbres no se pueden ende guardar deuen ser pesqueridas & sabidas por los pesqueridores *solo que* non sea fecha alguna destas querellas de personas çiertas. *Ca estonçe* non se podria fazer (Anónimo, *Siete Partidas de Alfonso X. BNM I 766; 1491*).

#### 4.3.6. Resumen

A modo de conclusión, reseñaremos brevemente las principales características de uso de estas locuciones que expresan una condición suficiente y necesaria. Todas ellas se cimentan sobre el adverbio modal *solo* y su variante *solamente*. Las más antiguas combinan este adverbio con el conector universal *que* y su uso es predominantemente medieval. Por el contrario, hay otras dos construcciones más modernas que añaden la preposición *con* a la locución originaria, bien anteponiendo dicha proposición (*con solo que*) o bien intercalándola entre los dos elementos constitutivos (*solo con que*). El ejemplo más temprano que se tiene de este tipo de construcciones utiliza la locución *sol(o) que* a finales del siglo XII. Su empleo aumenta mucho en la centuria siguiente, ya que es la época en la que se puede documentar esta estructura en un mayor número de ocasiones. En el siglo XIV desciende bruscamente su aparición en los textos, que vuelve a incrementarse en el siglo XV, momento a partir del cual comienza la decadencia de



*sol(o) que*, pese a que se registre un par de casos en el XVII. La misma evolución cuantitativa se puede observar en los ejemplos de *solamente que*, sin que los altibajos lleguen a ser tan pronunciados. No obstante, tanto en una variante como en otra, hay que tener en consideración que la mayoría de las ocurrencias cuatrocentistas se documenta en la edición de 1491 de las *Siete Partidas* y la posibilidad de contabilizar estos casos como propios del XV o característicos de la época en la que se compuso este texto jurídico. Justo cuando estas dos posibilidades comienzan a caer en desuso se registran los primeros ejemplos de *con solo que*, de la que hallamos un caso en el siglo XV, y *solo con que*, cuyo uso no deja de crecer.

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que aparecen con mayor frecuencia los ejemplos de estas locuciones, hay que señalar que para todas ellas, excepto *solamente que*, el género textual preferente es el de las obras literarias. Las ocurrencias de esta variante se encuentran mayoritariamente en textos legislativos, que se constituyen como la segunda clase textual más habitual en los ejemplos de *sol(o) que*, seguidos de las obras literarias, las historiográficas y los tratados, especialmente los que hablan de medicina, religión, la astronomía, la agricultura o la educación. Después de las obras literarias y los textos legislativos, se encuentran ocurrencias de la variante con *solo* en tratados, que versan especialmente sobre astronomía, la zoología, la religión, etc., y en obras de carácter historiográfico. Los ejemplos de *con solo que* y *solo con que* documentados en otras tradiciones discursivas distintas a las obras literarias, como la historiografía, los tratados, los textos legales o los documentos notariales, son escasos.

En cuanto a los contextos de aparición preferente de *sol(o) que*, si se tienen en cuenta las tradiciones discursivas más habituales, no extraña que sean los pasajes dialogados las situaciones comunicativas en las que las ocurrencias de esta variante se utilizan más asiduamente; seguidas de los fragmentos normativos, los descriptivos y, finalmente, los narrativos. Por el contrario, *solamente que* se inserta con mayor frecuencia en fragmentos en los que se enuncia un mandato o una norma y después de ellos, los pasajes descriptivos, las situaciones dialogadas y las narradas. Al igual que *sol(o) que*, las locuciones más modernas en las que interviene la preposición *con* se registran mayoritariamente en contextos dialogados, seguidos de los narrativos y los descriptivos, que cuentan con el mismo número de ejemplos cada uno. Los pasajes normativos son los menos utilizados por los ejemplos de estas construcciones.

Las dos estructuras de uso preferentemente medieval presentan una gran dependencia sintáctica a su contexto lingüístico, pues más de la mitad de los casos documentados de

*solamente que* y algo menos de la mitad de *sol(o) que* se subordinan a los enunciados precedentes. Mientras tanto, de *solo con que* solo se tienen tres casos subordinados y un cuarto de los ejemplos de *con solo que* se inserta en la oración previa mediante subordinación, por lo que estas dos locuciones tienen más autonomía sintáctica que las anteriores. El comportamiento de las variantes *sol(o) que* y *solamente que* es igual, ya que en ambos casos las oraciones completivas son el tipo oracional preferente en los ejemplos subordinados, sobre todo, en función de objeto directo, aunque también hay algunos ejemplos en función de sujeto. Le siguen en número de ocurrencias los casos de esta locución que forman parte de oraciones causales introducidas por la conjunción *ca* o *porque*. Las condicionales con *si* y las concesivas con *maguer* y *aunque* (nexo registrado únicamente en los casos de *sol(o) que*) se establecen como tercer y cuarto tipo oracional más habitual de los casos subordinados documentados.

Debido al carácter restrictivo de estas locuciones, más de la mitad de las ocurrencias de todas estas locuciones (si bien con distinta frecuencia) antepone la proposición condicionada a su condicionante. No obstante, el orden inverso no es desconocido, sobre todo en obras literarias y en contextos dialogados. Además, la mayoría de las ocurrencias de *sol(o) que*, *solamente que* y *solo con que* construye afirmativamente su condicionado. Ningún caso de *con solo que* niega la proposición principal, circunstancia que sí se documenta en algunos ejemplos del resto de las locuciones.

Todos los ejemplos de estas construcciones condicionales, a excepción de un caso de *solo con que*, conjugan el verbo subordinado en subjuntivo, especialmente en presente. También se documenta con cierta frecuencia la forma *cantase*, mientras que los ejemplos de *cantara*, su compuesto o *cantare* son escasos. Los esquemas que se utilizan en un mayor número de ocasiones son los mismos en todas las locuciones, aunque en distinta proporción. Así, la correlación verbal más utilizada es la que combina el presente de indicativo en la proposición principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Los ejemplos de *sol(o) que* y *solamente que* con esta correlación verbal se registran sobre todo en textos legislativos, obras literarias y tratados, por lo que se utilizan preferentemente en contextos de mandato y en pasajes descriptivos. Además, en algo menos de la mitad de las ocasiones se subordinan al enunciado precedente, sobre todo, mediante causales y completivas respectivamente. Las ocurrencias de las locuciones con la preposición que responden a esta combinación verbal se encuentran mayoritariamente en obras literarias y, consecuentemente, en situaciones dialogadas o descriptivas. El segundo esquema más habitual emplea el futuro de indicativo en la

principal y el presente de subjuntivo en la subordinada y se documenta con mayor profusión en las obras literarias, además de en tratados, a excepción de los casos de la variante con el adverbio *solamente* que se emplean, sobre todo, en obras historiográficas. Por ello, no es de extrañar que estos ejemplos se hallen en contextos dialógicos y descriptivos. Además, algo más de la mitad de las ocurrencias de *solamente que* y algo menos de la mitad de los casos de *sol(o) que* dependen de otras oraciones, especialmente, completivas de objeto directo, causales y condicionales. Se ha de señalar, por último, el esquema *cantaría + sol(o) que / solamente que + cantase* utilizado sobre todo en obras literarias e historiográficas y en contextos narrativos y fragmentos dialogados.



**CAPÍTULO RECOPIULATORIO**  
**LOCUCIONES BICONDITIONALES**



## 4.4. CAPÍTULO RECOPILATORIO

Como viene siendo habitual después de cada bloque en que se estructura este trabajo, vamos a ver la evolución por siglos de las locuciones bicondicionales, requisitivas o conectores condicionales complejos afirmativos. De esta forma contrastaremos su desarrollo y podremos ver con mayor claridad el devenir de la lengua y de estos mecanismos lingüísticos de que dispone un hablante para expresar condición.

### 4.4.1. SIGLO XII

En esta centuria solo hallamos una única ocurrencia de *sol(o) que* en el *Fuero de Soria*, datado en 1196. Por tanto, se encuentra en una obra de carácter jurídico y se inserta en un contexto normativo de forma pospuesta a su condicionado. En este ejemplo, el verbo de la proposición condicionante se conjuga en presente de subjuntivo, al igual que el verbo condicionado.

### 4.4.2. SIGLO XIII

En el siglo XIII ya se documentan ejemplos de *solamente que* y *con tanto que*, además de *sol(o) que*, cuya presencia en los textos es mayoritaria en esta centuria en relación a las otras dos locuciones que presentan el mismo valor. De hecho, como ya se comentó en su momento, gran parte de las ocurrencias de esta construcción aparece en esta época. De las 77 oraciones condicionales con interpretación bicondicional

registradas en este período, solo una corresponde a *con tanto que*, mientras que el 24,67% de dichas oraciones se introduce por medio de *solamente que*.

	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>
<b>Siglo XIII</b>	1	57	19

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que se puede encontrar el empleo de este tipo de locuciones condicionales en el siglo XIII, llama la atención el hecho de que el 41,56% de las ocurrencias aparezca en obras literarias. No obstante, hay que matizar este dato, pues más allá de dos casos de la variante con el adverbio en *–mente* en este tipo genérico, todas las ocurrencias registradas en esta clase de obras responden a la locución *sol(o) que*. Le siguen en frecuencia los textos jurídicos que, junto a las obras historiográficas, constituyen los géneros textuales más fecundos en el uso de *solamente que* en esta centuria. Esta última tradición es la que menos ejemplos de *sol(o) que* proporciona y a la que pertenece la única ocurrencia de *con tanto que* registrada en este período. Por último, hemos de señalar la menor incidencia de estas locuciones en los tratados de la época, destacando los que hablan sobre el mundo animal.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Con tanto que</i>	-	-	-	1
<i>Sol(o) que/</i>	12	30	8	7
<i>solamente que</i>	7	2	3	7
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>32</b>	<b>11</b>	<b>15</b>

Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas en las que es más usual la aparición de este tipo de locuciones conjuntivas en la introducción de oraciones condicionales, no llama la atención el hecho de que más de un tercio de estos ejemplos se inserte en pasajes dialógicos. De hecho, los contextos en los que se reproduce directamente un discurso son los más recurrentes no solo en los casos de la locución más frecuente en esta centuria, sino también en las ocurrencias de la variante con el adverbio en *–mente* e, incluso, el único ejemplo de *con tanto que* aparece en el parlamento de un personaje. El empleo de estas construcciones en el resto de contextos difiere entre sí en dos casos cada uno, tal como se puede comprobar en la tabla que se indica a continuación. Así, después de los dialógicos, destacan los fragmentos normativos, los narrativos y los descriptivos, alcanzando estos últimos el mismo número de ocurrencias de *sol(o) que*



## Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

halladas en situaciones de mandato, mientras que en el caso de *solamente que* solo dos ocurrencias aparecen en pasajes en los que se describe un hecho.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Con tanto que</i>	-	-	1	-
<i>Sol(o) que</i>	11	12	22	12
<i>solamente que</i>	5	2	6	6
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>14</b>	<b>29</b>	<b>18</b>

El 35,06% de los ejemplos de oraciones condicionales de condición suficiente y necesaria en este período se relaciona con el enunciado precedente mediante subordinación formando de esta manera parte de él. La ocurrencia de *con tanto que* es independiente sintácticamente, en contraposición con las otras dos construcciones documentadas en esta centuria. No obstante, se aprecia una notable diferencia en el empleo subordinado entre una y otra locución cimentada sobre el adverbio *solo/solamente*, pues mientras que en la primera posibilidad el porcentaje de ocurrencias dependientes no alcanza el 30%, los ejemplos subordinados de la variante con *solamente* suponen más de la mitad del total de las oraciones en las que se utiliza esta construcción, concretamente el 57,89%.

Los tipos oracionales con los que se relaciona tanto una como otra posibilidad en un mayor número de ocasiones son los mismos, con la pequeña salvedad de que de cada una de las cuatro clases de oraciones a las que se subordina *solamente que* con mayor recurrencia solo se documentan dos ejemplos, mientras que la secuencia *sol(o) que* forma parte, sobre todo, de proposiciones completivas, en número que triplica el de las ocurrencias que se insertan en proposiciones condicionales. Las oraciones condicionales con *si*, junto a las causales introducidas por el conector *ca*, las concesivas y las completivas, tanto en función de objeto directo como de sujeto, acogen aproximadamente las tres cuartas partes de los casos dependientes de estas estructuras conjuntivas. No se desconocen otras posibilidades como temporales, relativas, consecutivas, comparativas, etc., si bien solo se documenta un ejemplo de cada una de ellas en cada locución.

<b>Siglo XIII</b>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Total</i>
<b>Completiva</b>	6	2	<b>8</b>
<b>Condicional</b>	2	2	<b>4</b>
<b>Causal</b>	2	2	<b>4</b>
<b>Concesiva</b>	2	2	<b>4</b>
<b>Temporal</b>	1	1	<b>2</b>
<b>Relativo</b>	1	-	<b>1</b>

La ‘condición’: más allá del *si*

<b>Que enunciativo</b>	1	-	<b>1</b>
<b>Como si</b>	1	-	<b>1</b>
<b>Consecutiva</b>	-	1	<b>1</b>
<b>Comparativa</b>	-	1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>27</b>

Ya hemos señalado en otras ocasiones el valor restrictivo de este tipo de locuciones condicionales dado que limitan la validez de lo expuesto en la principal al cumplimiento de lo expresado en el condicionante. Este carácter restrictivo implica y explica el orden preferentemente pospuesto de las proposiciones introducidas por estas locuciones respecto a su condicionado. Así, más de las tres cuartas partes de las oraciones bicondicionales del XIII respetan ese orden pospuesto. No obstante, hay un porcentaje nada desdeñable del 31,56% y del 21,05% de ocurrencias de *sol(o) que* y *solamente que*, respectivamente, en las que la cláusula subordinada aparece en primer lugar, antes que la principal.

Además, pese a restringir la aplicabilidad de lo enunciado en la principal planteando de este modo una limitación, una disminución de las situaciones en las que el condicionado tendrá efectividad y dado que explicita las circunstancias favorables para su realización, este tipo de locuciones no imprime ningún tipo de carácter negativo sobre su condicionado, el cual se construye preferentemente de manera afirmativa. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que aparezca algún elemento negativo en la principal, tal como sucede en el 15,58% de las ocurrencias de este período, especialmente en los ejemplos de *solamente que*, pues un cuarto de ellos niega su condicionado, siempre por medio del adverbio negativo *no*, excepto una ocurrencia de *nunca*.

Al igual que sucede con los ejemplos de estas locuciones que forman parte de los enunciados precedentes a los que se subordinan, las correlaciones verbales más habituales en el uso de estas construcciones son idénticas en las dos estructuras preferentes en este siglo. Así, como se comprueba en la tabla que se aduce al respecto, todos los ejemplos de este período se construyen con algún tiempo del modo subjuntivo en la proposición subordinada, preferentemente con presente de subjuntivo, seguido de la forma *cantase*. De hecho, los dos esquemas verbales más habituales en el empleo de estas locuciones conjugan el verbo condicionante en presente de subjuntivo combinado con el presente de indicativo en el condicionado (el 32,47% de las ocurrencias de esta época responde a esta correlación) o con el futuro de indicativo en la principal

## Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

(25,97%). La última correlación es la única que proporciona ejemplos de todas las construcciones documentadas en esta centuria.

Se ha de señalar también la combinación de la forma *cantaría* en el condicionado y la forma *cantase* en la proposición subordinada, que es el tercer esquema más recurrente. Esta correlación es utilizada especialmente en las oraciones de *sol(o) que*, además de dos ocasiones de *solamente que*.

<b>Siglo XIII</b>	<b>Con tanto que</b>	<b>Sol(o) que</b>	<b>Solamente que</b>	<b>Total</b>
FI/PS	1	16	3	<b>20</b>
Gerundio/PS	-	1	-	<b>1</b>
Imp. Ind./PS	-	1	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	-	1	2	<b>3</b>
Imperativo/PS	-	1	2	<b>3</b>
Perf. Ind./PS	-	1	-	<b>1</b>
PI/PS	-	17	8	<b>25</b>
Pret/-se	-	-	2	<b>2</b>
PS/PS	-	4	-	<b>4</b>
-re/PS	-	1	-	<b>1</b>
-ría/-se	-	11	2	<b>13</b>
-se/PS	-	2	-	<b>2</b>
-se/-se	-	1	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>77</b>

Otras correlaciones verbales son posibles, aunque no llegan a documentarse, en el mejor de los casos, más de cuatro veces.

### 4.4.3. SIGLO XIV

En esta centuria encontramos, por un lado, un descenso brusco en cuanto al empleo de las locuciones cimentadas sobre el adverbio *solo*, menos acusado en la variante compuesta con *-mente*, pues en relación con el siglo XIII solo se documentan seis ocurrencias menos. Por tanto, es la secuencia más utilizada en este siglo. En cambio, frente a las 57 oraciones con *sol(o) que* registradas en la centuria precedente, en el XIV se contabiliza esta locución únicamente en tres ocasiones. Por otro lado, la cuantía de oraciones condicionales de condición suficiente y necesaria que utilizan la locución *con tanto que* se triplica respecto al siglo precedente. Además, se encuentran los primeros ejemplos de *con tal que*. Exactamente se emplea en dos oraciones de este tipo.

En total, en este período se han registrado 21 oraciones condicionales introducidas por estas locuciones que por su propia significación implican una interpretación bicondicional.

	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>
<b>Siglo XIV</b>	2	3	3	13

A diferencia de lo que sucedía en el siglo precedente, la mayoría de las ocurrencias de estas locuciones bicondicionales se encuentra en obras historiográficas (el 61,90% de los casos hallados en este período), que son, además, el único tipo textual en el que se pueden registrar ejemplos de todas las locuciones empleadas en esta centuria y el único que recoge el uso de *con tal que*. En consecuencia con el empleo que se ha señalado para *sol(o) que* en el siglo XIII, esta locución se documenta con mayor facilidad en las obras literarias, ya que dos tercios de estos ejemplos se encuentran en este género discursivo, que, a gran distancia de las historiográficas, se constituye como la segunda tradición discursiva en la que se documentan estas construcciones con mayor facilidad en el siglo XIV.

Aparte de estas obras, se han de señalar las dos ocurrencias de *solamente que* en sendos tratados, además de un caso de esta misma secuencia en un texto legislativo.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Con tal (de) que</i>	-	-	-	2
<i>Con tanto que</i>	-	1	-	2
<i>Sol(o) que</i>	-	2	-	1
<i>Solamente que</i>	1	2	2	8
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>13</b>

Los fragmentos en los que se narra un hecho, una situación, son los más propicios (52,38%) para el empleo de estas condicionales, según muestran los casos registrados en el siglo XIV. Además, solo en estos contextos narrativos se encuentran ocurrencias de todas las locuciones empleadas en esta época, si bien las oraciones con las locuciones *sol(o) que* y *con tanto que* son más frecuentes en situaciones comunicativas en las que se reproduce directamente un discurso. De hecho, los pasajes dialogados se constituyen como el segundo contexto más recurrente (23,81%) con un ejemplo más que los fragmentos descriptivos en los que solo se documentan ocurrencias de *solamente que* (19,05%). Hay que mencionar asimismo un caso empleado en la enunciación de un mandato o una norma.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Con tal (de) que</i>	2	-	-	-
<i>Con tanto que</i>	1	-	2	-
<i>Sol(o) que</i>	1	-	2	-
<i>Solamente que</i>	7	4	1	1

Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>
--------------	-----------	----------	----------	----------

Frente a la situación descrita para el siglo XIII en relación a la subordinación de las oraciones introducidas por estas locuciones a los enunciados que les preceden, según la cual estos ejemplos rondaban el tercio del total de ocurrencias de dicha centuria, en el XIV dos tercios de los ejemplos documentados forman parte de un enunciado mayor con el que se relacionan mediante subordinación. En esta ocasión, todas las locuciones ofrecen casos subordinados, siendo *solamente que* la que muestra una independencia sintáctica ligeramente superior al del resto de construcciones<sup>371</sup>, en contraposición con los datos señalados para la centuria anterior. Son tres los tipos de oraciones a los que subordinan estas construcciones, si bien no son conocidos por todas. Así, únicamente las proposiciones completivas en función de objeto directo dan cabida a oraciones condicionales suficientes y necesarias independientemente el conector que se emplee para expresar dicha noción.

<b>Siglo XIV</b>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	2	1	1	6	<b>10</b>
<b>Causal</b>	-	1	-	1	<b>2</b>
<b>Relativo</b>	-	-	1	1	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>14</b>

Una ocurrencia de *con tanto que* y otra de *solamente que* se han registrado formando parte de una oración causal introducida por el nexo medieval *ca*. El tercer tipo oracional al que se subordinan estas locuciones, concretamente un ejemplo de *sol(o) que* y otro de la construcción con el adverbio en *-mente*, es el de las proposiciones de relativo.

Ya señalamos que debido al valor semántico propio de este tipo de construcciones, el orden de los constituyentes de estas oraciones es normalmente el de condicionado – condicionante, es decir, un orden pospuesto. En esta centuria, todas las ocurrencias registradas, a excepción de dos casos de *solamente que*, en las que el condicionante precede a la principal, ejemplifican dicho orden. Ese valor es el que explica, frente a lo que sucedía con las condicionales exceptivas, que el 80,95% de estas oraciones construya la proposición de manera afirmativa. Al respecto hay que señalar que la negación del condicionado se produce una sola vez en los ejemplos documentados de

<sup>371</sup> Los dos ejemplos de *con tal que*, dos de las tres ocurrencias de *con tanto que* y *sol(o) que*, además del 61,54% de los casos de *solamente que* dependen del enunciado previo.

*sol(o) que* y hasta en tres ocasiones en las ocurrencias halladas de *solamente que* en este siglo, sin que se haya observado esta situación en el resto de locuciones.

Todos los ejemplos registrados construyen equitativamente<sup>372</sup> el verbo condicionante en subjuntivo tanto en presente como en imperfecto. Asimismo, la distribución de las ocurrencias halladas en esta centuria en las siete correlaciones verbales documentadas es bastante equitativa, pues, exceptuando los dos esquemas más recurrentes, que cuentan con el mismo número de ejemplificaciones, además de otra combinación de la que se ha contabilizado un solo caso, el resto de correlaciones se registra cada una en dos ocasiones.

El único esquema verbal documentado en las ocurrencias de todas las locuciones utilizadas en este siglo y uno de los dos más frecuentes (28,57%) es el que combina la forma *cantaría* en el condicionado y la forma *cantase* en la proposición subordinada. Esto no debe extrañar teniendo en cuenta que en esta época la mayoría de los ejemplos aparece en obras historiográficas y en contextos narrativos. En cambio, la otra correlación registrada en un mayor número de ocasiones (28,57%) y que combina el presente de subjuntivo en el condicionante y el presente de indicativo en la principal, se registra tan solo en las oraciones condicionales introducidas por *solamente que* y *con tanto que*.

<b>Siglo XIV</b>	<b><i>Con tal (de) que</i></b>	<b><i>Con tanto que</i></b>	<b><i>Sol(o) que</i></b>	<b><i>Solamente que</i></b>	<b>Total</b>
FI/PS	-	-	1	1	<b>2</b>
Imp. Ind./-se	-	-	-	2	<b>2</b>
PI/PS	-	2	-	4	<b>6</b>
Plusc. Ind./-se	1	-	-	-	<b>1</b>
PS/PS	-	-	1	1	<b>2</b>
-ría/-se	1	1	1	3	<b>6</b>
-se/-se	-	-	-	2	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>21</b>

#### 4.4.4. SIGLO XV

En el último cuarto del Cuatrocientos documentamos por primera vez en un único caso la secuencia *con solo que*. En los primeros años de esta centuria se mantiene la tendencia observada en el XIV y así, aunque en general se aprecia un aumento cuantitativo en el número de ejemplos de estas locuciones, este se produce sobre todo en

<sup>372</sup> 10 ejemplos emplean el presente de subjuntivo en la proposición subordinada y 11 casos utilizan la forma *cantase*.

la segunda mitad del siglo<sup>373</sup>. De todas las locuciones, destaca sobre manera el incremento del uso de *con tanto que*, pues, frente a las tres ocurrencias halladas en el XIV, en los textos cuatrocentistas se registran 228 casos, el 78,51% de los cuales se halla en obras del último cuarto de la centuria, lo que supone un aumento de más del 350%. El crecimiento cuantitativo del resto de locuciones es menor. Cabe señalar en este aspecto *con tal que*, locución que experimenta un incremento del casi tres mil por ciento respecto a la centuria precedente. La presencia de *sol(o) que* como introductor de oraciones condicionales también aumenta, pero sin llegar a los niveles observados en el siglo XIII. En contraposición a estas subidas tan llamativas, *solamente que* es la locución que acusa en menor medida ese incremento generalizado, pues, a diferencia del resto, se documenta en tan solo 21 ocasiones más que en el XIV, lo que supone un aumento de poco más del 150%<sup>374</sup>. En total hemos contabilizado 352 oraciones condicionales de interpretación bicondicional.

	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>
<b>Siglo XV</b>	59	228	31	34	1

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que se documenta el uso de oraciones condicionales introducidas por estas locuciones, llaman la atención dos aspectos fundamentales. El primero de ellos está relacionado con el hecho de que, frente a lo que sucedía en las centurias precedentes, en esta época ya no se aprecia una restricción discursiva tan marcada, bien hacia las obras literarias, bien hacia las obras historiográficas como anteriormente, sino que la aparición de los ejemplos de este período en las diferentes clases textuales es relativamente equitativa. El segundo aspecto que se ha de destacar es la primacía de los textos legislativos (30,40%), en los que hasta el momento había tenido una incidencia escasa el uso de estas estructuras. Es más, el uso de todas las locuciones en este género discursivo<sup>375</sup>, a excepción de *con tal (de) que*, es mayoritario, incluyendo las ocurrencias de *sol(o) que*. Este último dato resulta altamente sorprendente si se tiene en cuenta que su empleo en los siglos precedentes se encontraba preferentemente en obras literarias.

<sup>373</sup> En la primera mitad del siglo XV se documentan tres ocurrencias de *con tal que*, cinco de *sol(o) que*, cuatro de *solamente que*, y 20 de *con tanto que*.

<sup>374</sup> Exactamente, el 161,54%.

<sup>375</sup> El número de ocurrencias de *con tanto que* en textos legales y en obras historiográficas es el mismo. No podemos olvidar que gran parte de los ejemplos de esta locución en el segundo tipo de obras se inserta en la *Crónica de Enrique IV* (c 1481 - 1502) de Diego Enríquez del Castillo y en la *Crónica de los Reyes Católicos* (1491 - 1516) de Alonso de Santa Cruz

Un único ejemplo separa la segunda tradición discursiva más frecuente, los documentos notariales (21,02%), de la tercera, las obras historiográficas (20,74%). Aun así, la diferencia principal entre ambos tipos textuales reside en el hecho de que en las obras historiográficas se documentan ocurrencias de cuatro de las cinco locuciones registradas en esta época, mientras que en los documentos notariales no se aprecia el uso de condicionales introducidas ni por *con solo que* ni por *sol(o) que*.

<b>Siglo XV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Con tal (de) que</i>	1	14	13	28	3
<i>Con tanto que</i>	67	59	8	27	67
<i>Sol(o) que/</i>	19	-	8	2	2
<i>Solamente que</i>	20	1	3	9	1
<i>Con solo que</i>			1		
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>74</b>	<b>33</b>	<b>66</b>	<b>73</b>

Siguen en frecuencia a las obras historiográficas los tratados (18,75%), especialmente los que hablan sobre medicina<sup>376</sup> o religión. Es la tradición discursiva en la que se aprecia un uso más profuso de *con tal (de) que*. Por último, la única clase textual en la que se documentan ejemplos de todas las locuciones, pese a ser la menos frecuente (9,37%), es la de las obras literarias.

Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas en las que con mayor facilidad se registra este tipo de oraciones condicionales, no extraña que el contexto de aparición preferente de estas locuciones bicondicionales sea aquel en el que se enuncia un mandato o una ley (50%). Los pasajes en los que predomina la descripción son los que en segundo lugar proporcionan un mayor número de ejemplos de estas condicionales (19,32%), si bien es el predilecto de los casos de *con tal (de) que*, en consonancia con el género textual en el que se documenta esta locución preferentemente. Cuatro ejemplos menos se encuentran en los fragmentos narrativos (16,48%). Las situaciones dialogadas son las que menos cultivan este tipo de locuciones condicionales, pues en ellas se encuentra solo el 12,78% de los ejemplos de esta centuria, si bien en este tipo de pasajes se pueden hallar todas las construcciones estudiadas que presentan una condición suficiente y necesaria. Esta situación contrasta con la observada en el XIV, época en la que algunas locuciones aparecen sobre todo en pasajes que reproducen directamente un discurso.

<sup>376</sup> Hay que recordar que el 33,90% de las ocurrencias cuatrocentistas de *con tal (de) que* se registra en el tratado de medicina titulado *Gordonio* de 1495.



## Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

<b>Siglo XV</b>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Con tal (de) que</i>	5	24	11	19
<i>Con tanto que</i>	58	27	24	119
<i>Sol(o) que</i>	1	5	7	18
<i>Solamente que</i>	-	12	2	20
<i>Con solo que</i>			1	
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>68</b>	<b>45</b>	<b>176</b>

Poco menos de la mitad de estas ocurrencias cuatroenacentistas (concretamente el 44,89%) forma parte del enunciado previo con el que se relaciona mediante subordinación al insertarse este tipo de oraciones condicionales en otras proposiciones que dependen sintácticamente del verbo de dicho enunciado. Con la salvedad del ejemplo de *con solo que*, todas las locuciones de esta época, en mayor o menor medida, pueden ir en enunciados dependientes sintácticamente del que les precede, destacando *sol(o) que*, pues el 61,29% de sus ocurrencias ejemplifica esta situación<sup>377</sup>. El 48,74% de las ocurrencias dependientes de este período forma parte de proposiciones subordinadas completivas, tanto en función de sujeto como de complemento directo del verbo del que dependen, siendo esta última circunstancia la más habitual. Después de las completivas hay que señalar los casos de estas locuciones que se insertan en otras oraciones condicionales (17,72%), especialmente introducidas por *si*, aunque también se documentan ejemplos de *cada e cuando* condicional.

Las causales (9,49% de los casos subordinados) son el último tipo oracional en el que se encuentran ocurrencias de todas las locuciones, a excepción, recordemos, de *con solo que*. Este tipo de proposiciones pueden estar introducidas por la conjunción *ca* y *porque*, además de algún ejemplo aislado de *que*.

<b>Siglo XV</b>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	14	50	8	5	<b>77</b>
<b>Condiciona</b>	5	18	3	2	<b>28</b>
<b>Causal</b>	1	6	2	5	<b>15</b>
<b>Que enunciativo</b>	-	12	1	-	<b>13</b>
<b>Relativo</b>	3	5	2	-	<b>10</b>
<b>Concesiva</b>	-	1	3	3	<b>7</b>
<b>Final</b>	-	4	-	-	<b>4</b>
<b>Temporal</b>	1	-	-	1	<b>2</b>
<b>Modal</b>	2	-	-	-	<b>2</b>
<b>Consecutiva</b>	-	-	-	1	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>96</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>158</b>

<sup>377</sup> La locución que presenta una mayor libertad sintáctica es *con tanto que*, dado que el 57,90% de sus ejemplos aparece en construcciones independientes.

Otros tipos oracionales destacables son las proposiciones relativas (6,33%), las concesivas (4,43%), introducidas tanto por *comoquier que*, como por *aunque*; las finales (2,53%); además de las proposiciones temporales, modales, de las que se registran dos ejemplos en cada una, y las consecutivas, de la que se tiene una única ocurrencia.

Como era de esperar, según hemos ido viendo en las centurias precedentes, los casos hallados en el XV (concretamente el 95,45%) responden mayoritariamente a un orden pospuesto, según el cual la proposición condicionante aparece después de su condicionado, debido a que restringe la aplicabilidad de este. Además, solo el 6,82% de estas oraciones construye negativamente la proposición principal, puesto que estas locuciones, pese a expresar una limitación, no imprimen sentido negativo a la oración que se construye con ellas.

Como se puede comprobar en la tabla que se adjunta más abajo, todas las ocurrencias cuatrocientistas de esta clase de condicionales conjugan el verbo subordinado en subjuntivo, especialmente en presente<sup>378</sup>, aunque no son escasos tampoco los ejemplos en imperfecto de dicho modo. Se puede calificar de testimonial el empleo del futuro de subjuntivo y de *cantara*, además de la discutible ubicación de esta forma como tiempo del subjuntivo en esta época. De las 26 correlaciones verbales documentadas en este siglo, cabe destacar cuatro por registrar más de veinte ejemplos, mientras que otras doce están atestiguadas por una única ocurrencia. El esquema verbal más utilizado en este período es el que combina el presente de indicativo en la principal con el presente de subjuntivo en el condicionante (30,97%). Esta correlación es la más recurrente en los casos de *con tal (de) que*, *sol(o) que* y *solamente que*, mientras que la mayoría de las ocurrencias de *con tanto que* responde al esquema que conjuga en presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración, que es el segundo más habitual, pues el 28,12% de estas oraciones lo ejemplifican. La explicación de esta circunstancia probablemente esté relacionada con el hecho de que la mayoría de las ocurrencias de esta locución se inserta en contextos en los que se manda u ordena algo, pasajes en los que es habitual el uso del presente de subjuntivo para marcar un imperativo.

La forma *cantase*, tanto en el condicionante como en el condicionado, se utiliza en el tercer esquema verbal más recurrente (10,51%), aunque a gran distancia de los dos anteriores. No obstante, la única correlación empleada por todas las locuciones

---

<sup>378</sup> El 75% de los ejemplos de esta época emplea el presente de subjuntivo en el condicionante.

## Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

registradas en esta época es la que combina el futuro de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada.

<b>Siglo XV</b>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
--/PS	-	-	-	1	-	<b>1</b>
(PS)/PS	-	1	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	7	6	7	1	1	<b>22</b>
--/--	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/PS	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/-se	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./PS	1	4	-	-	-	<b>5</b>
Imp. Ind./-se	2	11	-	1	-	<b>14</b>
Imperativo/PS	1	-	1	1	-	<b>3</b>
Infinitivo/PS	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Perf. Ind./PS	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/PS	24	44	15	26	-	<b>109</b>
PI/Perf. Subj.	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	-	1	-	-	-	<b>1</b>
PI/-se	-	-	2	-	-	<b>2</b>
Pret/PS	-	16	-	1	-	<b>17</b>
Pret/-se	1	13	1	-	-	<b>15</b>
PS/PS	16	81	1	1	-	<b>99</b>
PS/-re	-	2	-	-	-	<b>2</b>
PS/-se	1	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra	1	1	-	-	-	<b>2</b>
-re/PS	-	1	-	-	-	<b>1</b>
-ría/PS	-	-	1	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	2	6	1	-	-	<b>9</b>
-se/PS	-	3	1	-	-	<b>4</b>
-se/-se	2	32	1	2	-	<b>37</b>
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>228</b>	<b>31</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>353</b>

### 4.4.5. SIGLO XVI

En la época del Renacimiento, en la que se contabiliza un total de 1.116 oraciones condicionales con estas estructuras, encontramos testimonios que ejemplifican el uso de todas las locuciones bicondicionales analizadas en este trabajo. No obstante, podemos establecer diferencias entre unas y otras, pues, mientras que *con tal (de) que* incrementa asombrosamente<sup>379</sup> su aparición en los textos y *con tanto que* duplica la cantidad de ocurrencias respecto a la centuria precedente, *sol(o) que* y *solamente que* inician su declive definitivo, como se corroborará con los datos del XVII. Además, del único caso de *con solo que* registrado en las obras cuatrocentistas se pasa a once ocurrencias en el

<sup>379</sup> Aumenta su frecuencia en los textos renacentistas en un 888,13%.

XVI. También se tienen noticias por primera vez del uso de *solo con que* como locución introductora de oraciones condicionales. No obstante, hay que matizar los datos referentes a las dos primeras locuciones señaladas, pues el 16,79% de los ejemplos de *con tal (de) que* se registra en la obra de Gabriel Alonso de Herrera de 1513, titulada *Obra agricultura*, el 10,11% en los *Diálogos familiares de la agricultura cristiana* (1589) de Juan de Pineda y el 9,35% en distintas obras de Fray Antonio de Guevara. Por otra parte, el 17,66% de los casos de *con tanto que* aparece en una única obra, cuyo autor es Hugo de Celso, titulada *Repertorio universal de todas las leyes de estos reinos de Castilla* (1540 - 1553).

	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>
<b>Siglo XVI</b>	524	538	22	16	11	5

Teniendo en cuenta esas matizaciones realizadas a propósito del recuento de ocurrencias de estas locuciones, no extraña que la tradición discursiva en la que se inserta un mayor número de ejemplos condicionales introducidos por estas construcciones sea la de los tratados (35,30%), entre los que destacan aquellos que versan sobre agricultura, religión, o biología, entre otros. Sin embargo, esta clase textual es la preferente en el uso de *con tal (de) que* y *sol(o) que*, mientras que *solamente que*, *con solo que* y *solo con que* se documentan con mayor profusión en las obras literarias, que son el segundo género discursivo en el que se utilizan estas locuciones con mayor asiduidad (17,02%). Por el contrario, *con tanto que* es más habitual en el tercer tipo textual más frecuente, el de los textos legales (16,22%).

<b>Siglo XVI</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Con tal (de) que</i>	5	16	131	41	259	72
<i>Con tanto que</i>	172	124	35	-	115	92
<i>Sol(o) que/</i>	-	-	5	-	17	-
<i>Solamente que</i>	3	1	11	-	1	-
<i>Con solo que</i>	1	-	6	-	1	3
<i>Solo con que</i>	-	1	2	-	1	1
<b>Total</b>	<b>181</b>	<b>142</b>	<b>190</b>	<b>41</b>	<b>394</b>	<b>168</b>

Las obras historiográficas (15,05%) ofrecen ejemplos de *con tal (de) que*, *con tanto que*, *con solo que* y *solo con que*, mientras que en los documentos notariales (12,72%) se constata el uso, sobre todo, de *con tanto que*, mínimamente el de *con tal (de) que* y solo se contabiliza un caso tanto de *solamente que* como de *solo con que*. Por último,

hemos de citar las 41 ocurrencias de *con tal (de) que* en la tradición discursiva de los diálogos renacentistas (3,67%).

Pese a que el contexto de aparición más frecuente desde un punto de vista cuantitativo en el siglo XVI es el normativo (el 32,08%), el 85,59% de estas oraciones condicionales en este tipo de pasajes está construido con la locución *con tanto que*. Similar es la situación del segundo contexto más habitual, es decir, el descriptivo (29,84%), pues el 70,87% de estas ocurrencias está introducido por *con tal (de) que*. Tanto las situaciones comunicativas dialogadas como las narrativas, además de las normativas, son los contextos en los que se tienen ejemplos de todas las locuciones. En esta época se documentan asimismo ocurrencias en pasajes asertivos y explicativos.

<b>Siglo XVI</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Con tal (de) que</i>	6	93	236	17	134	38
<i>Con tanto que</i>	-	99	80	-	49	310
<i>Sol(o) que</i>	-	1	12	-	6	3
<i>Solamente que</i>	-	1	2	-	9	4
<i>Con solo que</i>	-	3	3	-	3	2
<i>Solo con que</i>	-	3	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>200</b>	<b>333</b>	<b>17</b>	<b>202</b>	<b>358</b>

El 44,35% de las oraciones condicionales introducidas por estas locuciones forma parte de otros enunciados mayores con los que se relacionan mediante subordinación. Al respecto, destacan las ocurrencias de *con tal (de) que*, pues el 46,56% de estos ejemplos depende del enunciado que le precede, o *solamente que*, pues la mitad de las oraciones que introduce está subordinada, frente al 18,18% de los casos de *con solo que*. Ninguno de los tipos oracionales documentados recoge el uso subordinado de todas las locuciones de esta época.

Hay que resaltar por su frecuencia los ejemplos dependientes que forman parte de proposiciones completivas, ya que suponen el 42,63% de los casos que se ajustan a esta circunstancia. En la gran mayoría de las ocasiones estas completivas desempeñan la función de objeto directo, aunque también se tienen algunos ejemplos en los que realizan la función de sujeto, sobre todo en las ocurrencias registradas de *con tal (de) que*. Por detrás de las completivas, las proposiciones condicionales se establecen como el segundo tipo oracional más frecuente en estos casos (23,84%). Este tipo de oraciones está encabezado fundamentalmente por la conjunción condicional prototípica *si*, si bien no se desconocen otros indicadores de la condicionalidad como gerundios con dicho

La ‘condición’: más allá del *si*

valor, *en caso que* o *con tanto que*<sup>380</sup>. Siguen en frecuencia a las condicionales, aunque a gran distancia, las proposiciones causales (10,10%), introducidas esencialmente por la locución *porque*, además de *ca* o *que*, y las relativas (8,08%).

Siglo XVI	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	Total
<b>Completiva</b>	89	116	3	2	1	-	<b>211</b>
<b>Condiciona</b>	48	65	2	3	-	-	<b>118</b>
<b>Causal</b>	36	12	1	-	-	1	<b>50</b>
<b>Relativo</b>	27	12	-	1	-	-	<b>40</b>
<b>Final</b>	4	14	-	-	1	-	<b>19</b>
<b>Concesiva</b>	10	7	1	-	-	-	<b>18</b>
<b>Consecutiva</b>	11	3	2	1	-	-	<b>17</b>
<b>Temporal</b>	9	-	-	-	-	-	<b>9</b>
<b>Que enunciativo</b>	4	-	-	1	-	-	<b>5</b>
<b>Comparativa</b>	4	-	-	-	-	-	<b>4</b>
<b>Modal</b>	1	1	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Salvo que except</b>	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Correlativas</b>	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>244</b>	<b>231</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>495</b>

El resto de posibilidades, tal como se puede comprobar en la tabla que hay sobre estas líneas, no alcanza los 20 ejemplos en el caso de las oraciones finales (3,84% de las ocurrencias dependientes), concesivas (3,64%), o consecutivas (3,43%), tanto de intensidad o de manera. Menor frecuencia presentan las proposiciones temporales (1,82%), comparativas (0,81%) o modales (0,40%).

En esta época la posposición de la proposición introducida por la locución a la principal es menor incluso que en épocas anteriores, pues únicamente el 4,39% de los ejemplos documentados muestra un orden antepuesto del condicionante. En este sentido, hay que mencionar por su tendencia a la posposición de la principal *solo con que* (el 60% de sus ejemplos presenta un orden antepuesto, tres de sus cinco ocurrencias), *sol(o) que* (el 22,73% de estos casos posponen el condicionado) o *solamente que* (18,75%). La situación contraria la encabeza *con tanto que*, pues solo cuatro ocurrencias (0,74%) muestran el orden condicionante – condicionado.

En este época, al igual que con el orden antepuesto, la presencia de elementos negativos en la proposición principal que confieran negatividad a este tipo de oraciones condicionales es el más bajo, pues solo el 6,72% de estos casos niega la proposición principal.

<sup>380</sup> La presencia de estos mecanismos lingüísticos de que se vale un hablante en español para expresar ‘condición’ en relación a *si* es mínima, reducida a tan solo dos o tres ocurrencias.

En esta época encontramos algún que otro ejemplo en el que el verbo de la proposición subordinada se conjuga en tiempos del indicativo, como ya se ha explicado en cada uno de los capítulos que comprende este bloque. Por lo demás, el resto de ocurrencias de todas las locuciones se forma con subjuntivo, especialmente en presente, tiempo con el que se construyen las tres correlaciones verbales más habituales. La forma *cantase* es el segundo tiempo más utilizado en este tipo de oraciones, además de documentar su compuesto, la forma *cantara*, el futuro y el perfecto de subjuntivo, aunque en contadas ocasiones.

Solo dos esquemas verbales aparecen en las oraciones de condición necesaria introducidas por todas estas locuciones. Ambos emplean el presente de subjuntivo en la proposición subordinada, mientras que el verbo principal se conjuga bien en presente de indicativo (es la combinación más utilizada en esta época con el 34,32%), bien en futuro de indicativo (es la tercera correlación más registrada, pues el 11,20% de los ejemplos renacentistas de estas locuciones la utiliza). Cuantitativamente, el esquema verbal que muestra el presente de subjuntivo en los dos miembros de la oración se sitúa entre los dos anteriores (25,63%), si bien la totalidad de las ocurrencias que ejemplifican esta correlación, a excepción de dos ejemplos, uno de *sol(o) que* y otro de *con solo que*, está introducida por las locuciones *con tal (de) que* y, sobre todo, por *con tanto que*<sup>381</sup>.

El resto de correlaciones verbales se contabiliza en menos de 60 ocasiones, destacando por aproximarse a esa cifra tres esquemas que emplean el imperfecto de subjuntivo en *-se* en el condicionante. El número de ocurrencias que diferencian unos de otros es reducido. En el primero de ellos, el verbo de la principal se construye en pretérito (5,29%). Las otras dos combinaciones, que utilizan tanto el condicional *cantaría* (4,83%) como la forma *cantase* (4,75%) en el condicionado, se diferencian en un solo ejemplo. Hay que señalar que estos dos últimos esquemas se documentan en todas estas locuciones con la salvedad de *solo con que*, mientras que la primera se registra en las ocurrencias de *con tal (de) que*, *con tanto que* y *sol(o) que*.

En la tabla siguiente se pueden consultar todas las correlaciones verbales halladas, así como las locuciones que hacen uso de ellas.

---

<sup>381</sup> El 68,88% de los ejemplos de este esquema se encuentra en oraciones introducidas por *con tanto que*.

La 'condición': más allá del *si*

<b>Siglo XVI</b>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
--/PS	4	-	-	-	-	-	<b>4</b>
(FI)/PS	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(PI)/PS	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>
(PS)/PS	1	3	-	-	-	-	<b>4</b>
SN/PS	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/PS	81	31	7	3	2	1	<b>125</b>
Gerundio/-se	1	1	1	-	-	-	<b>3</b>
Imp. Ind./ Imp. Ind.	2	-	-	-	-	1	<b>3</b>
Imp. Ind./PS	2	3	-	-	-	-	<b>5</b>
Imp. Ind./-se	21	11	-	1	-	1	<b>34</b>
Imp. Ind./-se+do	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PS	15	5	2	-	-	-	<b>22</b>
Infinitivo/-se	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
Infinitivo/-ra	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf. Ind./ Perf. Subj.	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Perf. Ind./PS	1	4	-	-	-	-	<b>5</b>
PI/PS	205	159	7	5	5	2	<b>383</b>
PI y FI/PS	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
PI/FI	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/Perf. Subj.	2	2	-	-	-	-	<b>4</b>
PI/PI	3	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PI/-se	1	3	-	-	-	-	<b>4</b>
Plusc. Ind./-se	1	1	-	-	-	-	<b>2</b>
Pret/ Imp. Ind.	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/PS	5	6	-	-	-	-	<b>11</b>
Pret/-se	25	33	1	-	-	-	<b>59</b>
PS/PS	87	197	1	-	1	-	<b>286</b>
PS/-re	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
PS/-se	1	1	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/-se+do	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra	6	-	-	1	1	-	<b>8</b>
-ra/PS	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>
-ra/-se	3	1	-	-	-	-	<b>4</b>
-ra+do/-ra+do	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-re/PS	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/PS	6	6	-	1	-	-	<b>13</b>
-ría/-se	21	27	2	3	1	-	<b>54</b>
-se/PS	1	1	-	-	-	-	<b>2</b>
-se/-ría	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
-se+do/-se	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	19	31	1	1	1	-	<b>53</b>
<b>Total</b>	<b>524</b>	<b>538</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>1116</b>



**4.4.6. SIGLO XVII**

En este siglo, pese a que la cuantía de oraciones condicionales introducidas por estas locuciones de interpretación bicondicional no es en absoluto desdeñable (pues se llegan a documentar 285 ejemplos), se produce un descenso brusco de su aparición en los textos, especialmente en el caso de *con tanto que*, dado que las ocurrencias en esta centuria suponen únicamente el 7,81% respecto al siglo XVI. Como anunciamos, *sol(o) que* y *solamente que* continúan su declive hasta su desaparición, pues solo se tienen dos y una ocurrencia respectivamente. Por el contrario, *con solo que* y *solo con que* incrementan su uso en este período frente al resto de locuciones.

	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>
<b>Siglo XVII</b>	211	42	2	1	16	13

Hay que señalar que el 17,54% de las ocurrencias de *con tal (de) que* se encuentra en la obra de ingeniería titulada *Los veintiún libros de los ingenios y máquinas de Juanelo Turriano* de 1605, por lo que no ha de extrañar que, al igual que sucedía en el período precedente, la tradición discursiva en la que se pueden hallar ejemplos de este tipo de oraciones con mayor asiduidad es la de los tratados (31,58%). De hecho, los dos únicos casos barrocos de *sol(o) que* se registran en este tipo de textos. Después de los tratados, el empleo de estas locuciones es más frecuente en las obras literarias (23,16%). Llama la atención el hecho de que es la tradición discursiva en la que se documentan preferentemente *con solo que* y *solo con que*. En los textos legales, con la salvedad de *sol(o) que*, se encuentran ocurrencias de todas las locuciones analizadas, mientras que las obras historiográficas constituyen el género textual más fecundo en el uso de *con tanto que*. Por último, hay que mencionar que en los documentos notariales, en las obras dialógicas y en los avisos solo se pueden hallar ocurrencias de *con tal (de) que*, además de un caso de *con tanto que* en un documento notarial.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Prensa</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>
<i>Con tal (de) que</i>	37	22	46	4	3	69	28
<i>Con tanto que</i>	8	1	-	-	-	16	17
<i>Sol(o) que/</i>	-	-	-	-	-	2	-
<i>Solamente que</i>	1	-	-	-	-	-	-
<i>Con solo que</i>	2	-	10	-	-	2	2
<i>solo con que</i>	2	-	10	-	-	1	-
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>23</b>	<b>66</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>90</b>	<b>47</b>

Tomando como referencia lo expuesto en relación a las tradiciones discursivas en las que se registran con mayor frecuencia los ejemplos del XVII de estas expresiones, llama la atención el hecho de que su contexto de aparición predilecto sea el normativo (31,23%), seguido a poca distancia de los pasajes en los que prima la descripción (25,61%) o la narración (23,51%). Al respecto, resulta igualmente llamativo que la mayoría de las ocurrencias de *con tal (de) que* se inserte en fragmentos en los que se expresa un mandato, mientras que el contexto más habitual de *con tanto que* es el descriptivo, pues la primera se documentaba sobre todo en tratados y la segunda en obras historiográficas. La mayoría de los ejemplos de *con solo que* y *solo con que* se registra en fragmentos dialogados, en los que se halla el 17,89% de las oraciones condicionales de interpretación bicondicional del siglo XVII. El uso de *con tal (de) que* también se constata en pasajes asertivos y explicativos.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>
<i>Con tal (de) que</i>	1	43	52	14	28	73
<i>Con tanto que</i>	-	11	14	-	4	13
<i>Sol(o) que</i>	-	-	1	-	-	1
<i>Solamente que</i>	-	-	-	-	-	1
<i>Con solo que</i>	-	2	2	-	11	1
<i>Solo con que</i>	-	1	4	-	8	-
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>67</b>	<b>73</b>	<b>14</b>	<b>51</b>	<b>89</b>

Los ejemplos de estas locuciones, con la salvedad de *sol(o) que* de la que no se tienen evidencias al respecto, se insertan subordinadamente en los enunciados precedentes formando parte de ellos en el 41,40% de las ocasiones. Exceptuando el único caso de *solamente que, con tal (de) que* es la locución que presenta una mayor dependencia sintáctica, pues el 44,55% de sus ejemplos se subordina al enunciado que le precede. En el polo opuesto se encuentra *solo con que* al insertarse el 15,38% de sus ocurrencias mediante subordinación en la oración anterior, por lo que es la locución que muestra una mayor independencia sintáctica en su construcción, si no se tienen en cuenta los dos casos de *sol(o) que*.

Como ya hemos comprobado en los siglos que anteceden al XVII, las oraciones completivas constituyen el tipo oracional que en mayor número de ocasiones (39,83% de los casos subordinados) enlaza las proposiciones condicionales introducidas por estas locuciones con el enunciado del que dependen. Además, es el único en que se tienen ejemplos de todas las posibilidades, tal como se puede observar en la tabla que se aduce bajo estas líneas. Todas las ocurrencias de completivas, menos cinco ejemplos de *con*

## Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

*tal (de) que*, desempeñan la función de complemento directo del verbo al que se subordinan.

Siglo XVII	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	Total
<b>Completiva</b>	38	6	1	1	1	<b>47</b>
<b>Condicional</b>	17	3	-	1	-	<b>21</b>
<b>Final</b>	11	5	-	-	-	<b>16</b>
<b>Relativo</b>	10	1	-	-	-	<b>11</b>
<b>Concesiva</b>	6	-	-	2	-	<b>8</b>
<b>Causal</b>	5	1	-	-	-	<b>6</b>
<b>Que enunciativo</b>	2	-	-	-	1	<b>3</b>
<b>Consecutiva</b>	1	-	-	1	-	<b>2</b>
<b>Comparativa</b>	2	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Modal</b>	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Correlativas</b>	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>118</b>

Después de las completivas hemos de señalar las proposiciones condicionales, en las que se inserta el 17,80% de los ejemplos dependientes. La mayoría de estas oraciones está introducida por *si*, aunque también se encuentran algunos casos en los que la condicionalidad está expresada por medio de un gerundio o por la locución *en caso que*. Le siguen en frecuencia las oraciones finales (13,56%), en las que se insertan solamente ejemplos de *con tal (de) que* y *con tanto que*, al igual que sucede en las proposiciones relativas (9,32%) y causales (5,08%), mientras que las concesivas (6,78%) ofrecen ejemplos subordinados de *con tal (de) que* y *con solo que*. El resto de tipos oracionales, como las consecutivas, las comparativas, las modales, correlativas, tiene una presencia reducida.

El número de ejemplos que anteponen la proposición condicionante a su condicionado en el siglo XVII aumenta en relación a las centurias precedentes, si bien no se llega a alcanzar el porcentaje registrado en el siglo XIII. Así, el 7,72% de las ocurrencias barrocas de condicionales suficientes y necesarias responde al orden antecedente – consecuente, al igual que las oraciones prototípicas con *si*. En este sentido, la locución cuyos ejemplos presentan mayoritariamente este orden antepuesto es *con solo que* (56,73%), frente al 2,84% de las ocurrencias antepuestas de *con tal (de) que*.

En esta centuria solo ocho ejemplos<sup>382</sup> (el 2,81% de las ocurrencias del XVII) niegan el condicionado.

<sup>382</sup> Siete se estos casos se encuentran en oraciones introducidas por *con tal (de) que* y uno por *con tanto que*.

25 de las 27 correlaciones verbales de este período, que se pueden consultar en la tabla correspondiente, se construyen con subjuntivo en la proposición subordinada, especialmente en presente de este modo, tiempo con el que se forman los tres esquemas principales. El imperfecto de subjuntivo en *-se* es la segunda forma verbal más empleada, aunque también se documenta el uso de *cantara*, y las formas compuestas *hubiera cantado* y *hubiese cantado*, registradas en una ocasión cada una.

El esquema verbal utilizado en un mayor número de ocasiones (30,53%) combina el presente de indicativo en la principal y el presente de subjuntivo en la subordinada. Todas las locuciones menos *solamente que* emplean esta correlación, siendo las oraciones introducidas por *solo con que* las que la usan con mayor profusión. Se registra el presente de subjuntivo en los dos miembros constitutivos de la oración condicional en el 20,70% de las ocurrencias barrocas, si bien el 86,44% de los ejemplos de esta correlación está introducido por la locución *con tal (de) que*, además de siete casos de *con tanto que* y una ocurrencia de *solamente que*. El tercer esquema verbal más recurrente, al igual que sucedía en el siglo XVI, el es que conjuga el verbo subordinado en presente de subjuntivo y el verbo principal en futuro de indicativo. El 14,39% de las ocurrencias de este período ejemplifica esta correlación verbal.

No podemos dejar de comentar brevemente la correlación en la que la forma *cantase* aparece tanto en la proposición condicionada como en el condicionante. Esta combinación se utiliza en las oraciones de *con tal (de) que*, *solo con que* y, sobre todo, *con tanto que*, pues el 23,81% de las ocurrencias de la última locución responde a este esquema<sup>383</sup>. El resto de correlaciones verbales no supera en ningún caso los 20 ejemplos, de hecho, diez de estas combinaciones solo se documentan en una ocasión.

<b>Siglo XVII</b>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
(PI)/PS	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(PS)/PS	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
--/-se	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/PS	29	4	-	-	5	3	<b>41</b>
Gerundio/PS	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/-se	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
Imp. Ind./PS	1	-	-	-	-	1	<b>2</b>
Imp. Ind./-ra	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	6	-	-	-	1	-	<b>7</b>
Imperativo/PS	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>

<sup>383</sup> El 6,63% de los ejemplos de *con tal (de) que* y el 7,69% de los de *solo con que* utilizan esta correlación verbal.

Capítulo recopilatorio locuciones bicondicionales

Infinitivo/PS	1	-	1	-	-	-	<b>2</b>
PI/PS	60	15	1	-	5	6	<b>87</b>
PI/PI	2	1	-	-	-	-	<b>3</b>
Pret/ Imp. Ind.	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Pret/PS	10	-	-	-	-	-	<b>10</b>
Pret/-se	10	-	-	-	1	-	<b>11</b>
PS/PS	51	7	-	1	-	-	<b>59</b>
PS/PI	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-se	4	-	-	-	-	-	<b>4</b>
-ra/-ra	2	-	-	-	2	1	<b>5</b>
-ra/-se	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra+do/-ra+do	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
-re/PS	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	8	1	-	-	1	1	<b>11</b>
-se/PS	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se+do	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	14	10	-	-	-	1	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>285</b>



## **CONCLUSIONES**





## CONCLUSIONES

A largo de este trabajo hemos realizado el análisis de 24 locuciones conjuntivas<sup>384</sup> de valor o interpretación condicional. Algunas de ellas (*fuera(s) (ende) si, sacado/sacando (ende) si, si no(n) si y cada que*) tienen solo vigencia medieval, ya que su empleo no se registra o es muy esporádico más allá del siglo XV. Otras construcciones, pese a ser documentadas en el siglo XVI e incluso algún ejemplo aislado en el XVII, alcanzan su mayor apogeo en el XV, como ocurre con *salvo (ende) que* o *solamente que*. Locuciones como *(a) menos de/que, salvo (ende) si, salvo (ende) cuando, siempre que, cada y cuando (que), con tanto que* o *sol(o) que*<sup>385</sup> aparecen registradas en obras de todas las épocas que abarca este estudio, con mayor profusión en unas centurias que en otras. No obstante, no son desconocidas tampoco las estructuras condicionales estudiadas que se documentan por primera vez en el siglo XIV (*a no ser que, con tal (de) que, por poco que, excepto si, en (el) caso (de) (que), caso que*) e incluso aquellas cuyo uso se registra casi exclusivamente en los Siglos de Oro (*con solo que, solo con que, dado caso que, puesto caso que, siempre y cuando (que)*), si bien es posible encontrar alguna ocurrencia aislada de alguna de ellas ya en los textos cuatrocentistas.

Así, hemos podido observar cómo el paradigma de las oraciones condicionales se ha ido renovando con el tiempo y las locuciones principales en las primeras épocas van

---

<sup>384</sup> Un total de 30 estructuras diferentes si contabilizamos los escasos ejemplos de *excepto que, excepto cuando* o las variantes *sino en caso que, salvo en caso que, para en caso que y aun en caso que*.

<sup>385</sup> De *sol(o) que* únicamente se registran dos ejemplos en el siglo XVII.

reduciendo su uso por agotamiento o desgaste expresivo a la vez que otras locuciones aumentan su presencia en los textos o aparecen otras nuevas sustituyendo a estas, como es el caso de *con solo que* y *solo con que* que acabarán desbancando a *sol(o) que* y *solamente que*, cuyo empleo se ve seriamente mermado en el XVII frente a los datos obtenidos para las dos posibilidades primeras.

Muy llamativo resulta el caso de dos de las locuciones condicionales exceptivas analizadas, *fuera(s) (ende) si* (de la que hemos recogido un total de 757 ejemplos de valor condicional exceptivo) y *salvo (ende) si* (de la que contamos con 2.332 ocurrencias en el caso de contabilizar los datos aportados por la obra de Hugo de Celso, 1.715 en el caso contrario), ya que, si tomásemos los casos documentados en la edición impresa de 1491 de las *Siete Partidas* como característicos del siglo XIII, podríamos observar cómo la locución con *fuera(s)* pasa el testigo de mecanismo lingüístico predilecto para la expresión de condicionales exceptivas a *salvo si*, pues el declive de la primera coincide cronológicamente con el auge de la segunda. Es más, ya señalamos al analizar *salvo (ende) si* la posibilidad de que un autor renacentista como Hugo de Celso modernizara la expresión de una obra como las *Partidas* y sustituyera las locuciones condicionales exceptivas, que son las que centran nuestra atención y ocupan este trabajo, ya en desuso en el siglo XVI (*fuera(s) (ende) si*) por la que era más frecuente y común en su época (*salvo (ende) si*). Creemos que este hecho vendría a reforzar ese trasvase del que hablamos.

Una situación parecida a la descrita para *fuera(s) (ende) si* y *salvo (ende) si* se observa entre *cada que* y *siempre que*, debido a que la primera entra en decadencia justo cuando la segunda afianza su uso como introductor de oraciones condicionales o de las locuciones formadas sobre el adverbio *solo*. Así, *con solo que* y *solo con que*, como acabamos de indicar líneas más arriba, comienzan a ser utilizadas para la expresión de la condicionalidad en el siglo XVI, momento en el que *sol(o) que* y *solamente que* inician su decadencia.

Por su especial profusión en los textos hemos de destacar en primer lugar la locución *salvo (ende) si*, de la que ya hemos señalado que se tienen más de dos mil ocurrencias condicionales exceptivas y de cuyo uso se tiene evidencia desde el siglo XII hasta el XVII, y, en segundo lugar, *en (el) caso (de) (que)*, dado que hemos contabilizado 1.525 ejemplos entre la variante oracional y la no oracional, pese a que las primeras documentaciones registradas datan del XIV. Les siguen en frecuencia de uso *con tanto que*, *con tal (de) que* y *fuera(s) (ende) si*, que no llegan a alcanzar el millar de casos.

## Conclusiones

Como contrapunto de estas construcciones, ordenadas de menor a mayor número de ocurrencias, están *siempre y cuando (que)*, *excepto que*, *excepto cuando*, *solo con que*, *sacado/sacando (ende)* *si*, *solo con que* y *puesto caso que*, ya que la cantidad de ejemplos hallados de cada una de ellas no alcanza, en el mejor de los casos, la treintena de ejemplos.

Si en lugar de observar cada una de esas locuciones de manera independiente consideramos cada uno de los bloques estudiados en su conjunto para observar las diferencias entre unos tipos y otros de oraciones condicionales, constatamos que en estos siglos es predominante el uso de las condicionales exceptivas<sup>386</sup>, seguidas de aquellas locuciones en las que se pueden mezclar la ‘concesión’ y la ‘condición’. Por el contrario, las tempo-condicionales son las menos habituales. No obstante, si obviásemos los ejemplos de *en (el) caso (de) (que)*, este grupo de construcciones en las que la ‘condición’ se relaciona con la ‘concesión’ sería el que menos ejemplos proporcionaría por detrás de las tempo-condicionales.

En cuanto a las tradiciones discursivas en las que es preferente el empleo de los indicadores de la condicionalidad analizados, destacan especialmente las obras de naturaleza jurídica, sean estas textos legales o documentos notariales, con preferencia por los primeros. Así, en las primeras centurias es habitual que estas locuciones aparezcan mayoritariamente en este tipo de obras. Sin embargo, conforme pasan los siglos esa restricción se diluye gracias a la aparición de estas formas en diferentes géneros textuales, si bien las obras jurídicas siguen siendo las que mayor número de ejemplos proporcionan, hasta que esa preeminencia desaparece y es en las obras tratadísticas donde con mayor frecuencia podemos encontrar oraciones condicionales introducidas por estas construcciones. Esta heterogeneidad discursiva de los últimos siglos estudiados, pese a las preferencias señaladas, puede estar relacionada con el proceso de gramaticalización de las locuciones empleadas en esas épocas, así como con el surgimiento de nuevas formas de expresión de la condicionalidad. Las obras literarias parecen ser las menos adecuadas para el uso de las oraciones condicionales analizadas, dado que son las que menos ejemplos proporcionan.

A la situación descrita se ajustan las locuciones condicionales exceptivas o las tempo-condicionales, con la salvedad de *si non si*, *salvo (ende) cuando*, *a no ser que* y *siempre que*, cuyos ejemplos se encuentran con mayor facilidad en los tratados. Las

---

<sup>386</sup> No podemos olvidar que este grupo no solo es el más cuantioso en cuanto al número de ocurrencias registradas, sino también el que más locuciones y posibilidades combinatorias proporciona.

locuciones en las que se mezclan los valores condicional y concesivo se registran preferentemente en obras de corte historiográfico, seguidas de los tratados y los documentos notariales, mientras que las bicondicionales son más frecuentes en los tratados, seguidos por los textos legales y los documentos notariales. De hecho, ambos tipos textuales considerados conjuntamente acogen a más ejemplos de oraciones bicondicionales que los tratados. Llama especialmente la atención la elevada presencia de estas locuciones, especialmente de las ocurrencias de *sol(o) que* y *con tal (de) que*, en obras literarias.

Una situación similar se aprecia en el caso de los contextos de aparición de estas locuciones. Así, los pasajes cuya pretensión es la de emitir un mandato, una acción o un hecho que se ha de cumplir indefectiblemente son los preferidos de los mecanismos de expresión de la condicionalidad que estamos estudiando, no solo en general, sino también en cada una de las agrupaciones establecidas. Consideradas todas las locuciones en su conjunto comprobamos que este tipo de fragmentos normativos es el más frecuente en todas las épocas. Sin embargo, atendiendo a cada grupo en concreto observamos que esta situación se cumple en el caso de las condicionales exceptivas, que ya vimos constituían el bloque más numeroso, o en las tempo-condicionales. Por el contrario, las locuciones bicondicionales y aquellas que pueden expresar concesión en algún momento de su evolución se hallan preferentemente en otro tipo contextual, concretamente en el siglo XIII es más habitual encontrar ejemplos de las primeras en los pasajes en los que se reproduce directamente un discurso, mientras que el contexto en el que se insertan más ocurrencias de las segundas locuciones (especialmente *en (el) caso (de) (que)*) en el XVI es el narrativo. Pese a esta preferencia general por los contextos normativos que hemos observado, hay locuciones que se vinculan predominantemente a situaciones en las que se realizan descripciones, como por ejemplo *a no ser que*, *con tal (de) que*, *aun en caso que*, *dado caso que*, *siempre que* y *si non si*, mientras que *sol(o) que*, *con solo que solo con que* y *puesto caso que* se documentan especialmente en pasajes dialogados.

Podemos hacer una clara distinción entre las tempo-condicionales y las locuciones en las que se relacionan las nociones de 'condición' y 'concesión', por un lado, y las condicionales exceptivas y las bicondicionales, por el otro, dado el valor pragmático-discursivo de restricción, matización argumentativa de lo ya expresado en la proposición principal (de sentido negativo en las exceptivas y positivo en las bicondicionales) presente en estas frente a aquellas.

## Conclusiones

Es precisamente ese carácter restrictivo el que justifica la acusada tendencia a la posposición del condicionante introducido por alguna de las locuciones exceptivas o bicondicionales estudiadas, a diferencia de las locuciones condicionales susceptibles de interpretación concesiva o las tempo-condicionales (con la salvedad de los ejemplos de *siempre que* en los que se aprecia una ligera preferencia a la posposición, sobre todo en el siglo XVII, debido a que mediante esta locución se especifican las circunstancias que han de cumplirse para que sea efectivo lo enunciado en el condicionado, es decir, una condición suficiente y necesaria, similar a las bicondicionales<sup>387</sup>), en las que apreciamos la posibilidad tanto de que el condicionado se anteponga a su condicionante, como la circunstancia contraria, si bien es más frecuente en las ocurrencias de estas locuciones el orden condicionante – condicionado. La anteposición sirve para crear una situación marco en la que entender lo enunciado en el condicionado (un valor más próximo al de las oraciones con *si*), mientras que el carácter remático que ofrece la posposición lleva a estas construcciones a señalar una restricción, una matización a lo enunciado, dado que en un primer momento se señala la efectividad de la principal que, *a posteriori*, se matiza, se indican las circunstancias bajo las cuales lo ya enunciado en el condicionado se cumplirá (locuciones bicondicionales) o no (condicionales exceptivas).

El valor restrictivo, sustractivo de las condicionales exceptivas confiere a este tipo de estructuras un sentido negativo que se manifiesta especialmente 1) mediante la construcción negativa de la oración en la que se insertan estas locuciones, de tal manera que en todos los casos (con la salvedad de *excepto si/que/cuando*) más de la mitad de las ocurrencias de cada locución niega el condicionado y 2) mediante la presencia de una negación de carácter expletivo en el condicionante, pese a que esta posibilidad no alcanza el 7% del total de ocurrencias de condicionales exceptivas. Ahora bien, dicha negación expletiva de la proposición subordinada no se documenta en todas las locuciones estudiadas, sino que es especialmente frecuente en los casos de *salvo (ende) si*, pues dos tercios de las negaciones expletivas en el condicionante han sido encontrados en las ocurrencias de dicha locución. Este hecho permite diferenciar esta construcción con *salvo* de *a no ser que*, de la que no encontramos ejemplos de negación expletiva en el condicionante que incide y explicita el carácter negativo de esta clase de locuciones, ya que uno de los elementos constitutivos propios de esta locución es el

---

<sup>387</sup> Hemos de recordar que Montolío incluye *siempre que* y *siempre y cuando que* como conectores condicionales complejos afirmativos, que nosotros hemos dado en llamar locuciones bicondicionales. No obstante, abordamos el estudio de esta locución, como ya hemos señalado en otras ocasiones, dentro de las tempo-condicionales por el originario valor temporal de estas locuciones.

adverbio de negación *no*, al igual que *si non si*, por lo que no es necesario recalcar ese sentido mediante la negación de la cláusula subordinante.

Por el contrario, el resto de locuciones estudiadas en este trabajo, al no indicar las circunstancias bajo las cuales lo expresado en la principal dejará de tener validez, no imprimen ningún tipo de negatividad a su enunciado. Por ello, construyen mayoritariamente su condicionado en afirmativo.

En relación a las correlaciones verbales más empleadas por las locuciones condicionales exceptivas, hemos de señalar en primer lugar la restricción combinatoria de (*a*) *menos que*, *a no ser que* y *salvo (ende) que*, pues han de relacionarse necesariamente con formas subjuntivas<sup>388</sup>, en especial el *presente de subjuntivo*. De hecho, el esquema principal de las oraciones condicionales exceptivas con estas locuciones muestra el *presente de indicativo* en la principal y el *presente de subjuntivo* en la subordinada. Esta preferencia por el citado esquema se da en los textos cuatrocentistas y en el Renacimiento, mientras que en los siglos XII, XIII y XIV (*a*) *menos que* se construye con el citado tiempo verbal en los dos miembros constitutivos de la oración. Esta última posibilidad es la más frecuente en los ejemplos de *salvo (ende) que* en todas las épocas, menos en el XIII, época en la que es más usual la utilización del *presente de indicativo* en la principal y el mismo tiempo del subjuntivo en la subordinada.

En segundo lugar, el resto de locuciones, al estar formadas sobre la base de la conjunción condicional por antonomasia *si* o sobre la temporal *cuando*, en el caso de *salvo (ende) cuando*, puede combinarse tanto con tiempos del indicativo como del subjuntivo, si bien es más frecuente la presencia de los segundos. Así, destaca como predilecto en casi todas las épocas el esquema que muestra el *presente de subjuntivo* en el condicionado y la forma *cantare* en el condicionante, menos el siglo XIII, donde la correlación verbal más empleada es el *presente de indicativo* + *locución* + *futuro de subjuntivo*, o en el siglo XV el esquema *presente de indicativo* + *locución* + *cantase*<sup>389</sup>. No obstante, la correlación verbal más usual en los ejemplos de *salvo (ende) cuando* es la que combina el *presente de indicativo* en los dos brazos de la oración.

---

<sup>388</sup> Ya hemos indicado a lo largo de este trabajo cómo los gramáticos que aluden a ellas indican esa combinación con formas subjuntivas, hecho que hemos probado documentalmente

<sup>389</sup> En el caso de contabilizar los ejemplos de la obra de Hugo de Celso, este esquema sería el que contaría con un mayor número de atestigüaciones también en el siglo XVI. No obstante, esta combinación se documenta sobre todo en el siglo XV, en ejemplos de la edición de las *Siete Partidas* de 1491, y en el XVI en ocurrencias halladas en el texto de Celso que probablemente copie esta obra jurídica en esa edición que posiblemente consultó a la hora de elaborar su propio libro, modernizando la expresión y el uso de las locuciones condicionales que nos interesan.

## Conclusiones

El resto de locuciones analizadas se combina exclusivamente, salvo excepciones debidas principalmente a cuestiones dialectales, con tiempos del modo subjuntivo en el condicionante. Así, la correlación verbal documentada en un mayor número de ocasiones en las oraciones introducidas por las locuciones bicondicionales es aquella que combina el *presente de indicativo* en la principal y el *presente de subjuntivo* en el condicionante. Este esquema es, además, el preferido en todas las épocas, seguido del esquema que muestra el *presente de subjuntivo* en los dos miembros de la oración. De hecho, esta última combinación es la predilecta de *con tanto que*.

También es mayoritaria la utilización del *presente de subjuntivo* en las oraciones introducidas por las locuciones que reflejan la relación entre ‘condición’ y ‘concesión’. Consideradas estas locuciones y variantes en su totalidad es preferente el empleo del esquema *presente de indicativo + locución + presente de subjuntivo*, pese a que esta correlación sea la más habitual solo en el siglo XVII y la segunda que cuenta con un mayor número de ejemplificaciones tanto en el XV como en el XVI. En este último siglo es preferente el empleo de la forma *cantase* en los dos miembros de la oración<sup>390</sup>, mientras que en el XIV y en el XV la correlación verbal más frecuente conjuga en *presente de subjuntivo* el verbo tanto del condicionante como del condicionado.

A diferencia de los dos últimos grupos de indicadores de la condicionalidad señalados, la mayoría de las oraciones tempo-condicionales utiliza la forma *cantare* en la proposición subordinada, combinada especialmente con el *presente de subjuntivo* en la principal. Este esquema es el preferido en todas las épocas, con la excepción del siglo XVII, donde se documenta sobre todo la correlación que muestra el *presente de indicativo* en el condicionado y *cantare* en el condicionante, registrado especialmente en las oraciones introducidas por *siempre que*.

Como se puede observar, los esquemas más habituales en la expresión de la condicionalidad mediante estas locuciones indican una condicional potencial o contingente de realización más o menos próxima en el futuro<sup>391</sup>. Esto está

---

<sup>390</sup> Hay que recordar que gran parte de los ejemplos renacentistas de *en (el) caso (de) que* se encuentra en la obra historiográfica de Jerónimo de Zurita titulada *Anales de la corona de Aragón*. Consecuentemente, la mayoría de estas ocurrencias se inserta en contextos narrativos que justifican el empleo del imperfecto de subjuntivo.

<sup>391</sup> Pese a ese carácter fundamentalmente potencial, también hemos encontrado ocurrencias de estas locuciones en las que se manifiesta una condición de matiz irreal o contrafactual, si bien son minoritarias [especialmente con formas compuestas, aunque también se han encontrado algunos ejemplos del esquema *cantaría + locución + cantase* o con *cantara* en los dos brazos de la oración]. Llama la atención que las locuciones que ofrecen un mayor número de ejemplos de este tipo sean las que están cimentadas sobre la conjunción *si*, además de *en (el) caso (de) que*, construcción que, al presentar un sentido de condición neutra, se asemeja a las oraciones con *si*, como ya hemos señalado en varias ocasiones.

indudablemente relacionado con el carácter hipotético que transmiten las oraciones condicionales introducidas por este tipo de locuciones. Al respecto, se ha de recordar que estas expresan casi exclusivamente una condición hipotética, tal como se comprueba en el hecho de que si eliminamos ese carácter contingente en la interpretación condicional de expresiones originariamente temporales, como *cada que*, *cada y cuando (que)* o *siempre que*, el sentido condicional, que es el que nos interesa, no es posible. Tampoco puede estar ausente en las ocurrencias de las locuciones bicondicionales, ya que la interpretación de estas locuciones como condicionales suficientes y necesarias no puede ser neutralizada, pese a que Rodríguez Rosique considere la bicondicionalidad o «Perfección Condicional» como efecto de un valor pragmático.

La hipoteticidad también se manifiesta en la preferencia general de este tipo de estructuras condicionales por las tradiciones discursivas legislativas y los contextos de aparición normativos. Muy adecuado para explicar y justificar esta afirmación resulta el siguiente ejemplo:

E yo toue por bien de lo declarar en esta guisa porque la ley sienpre se pone a las cosas por venir e non a las pasadas, *saluo sy* quando se faze la ley se pone en ella espresamente que se entienda a las cosas pasadas (Anónimo, *Provisión de Pedro I al concejo de Murcia*, 1350)

Este mismo hecho (el empleo principalmente en textos legislativos y pasajes normativos) puede explicar la elevada frecuencia del *presente de subjuntivo* en los condicionados de estas oraciones en casi todas las fechas. Hemos de recordar que este tiempo se utiliza como forma verbal complementaria del imperativo a la hora de expresar un mandato negativo, la no realización de un determinado hecho, o en el caso de dirigir esa orden a una tercera persona. La motivación aducida justifica igualmente la frecuente aparición de las perífrasis de obligación y de posibilidad. Estas últimas pueden ser entendidas en las obras legales o en los contextos normativos en sentido de 'permiso' e incluso, igualmente, de 'obligación', como ya hemos señalado.

Hemos de indicar asimismo que, frente a las oraciones introducidas por *si* en las que no son infrecuentes los ejemplos de valores contextuales derivados (Cano 2011), solo hemos hallado unos escasos ejemplos de valor metalingüístico de comentario introducidos por *salvo si* y *si non si*.

Consideramos que las estructuras estudiadas en este trabajo como mecanismos de expresión de la condicionalidad son locuciones conjuntivas en un sentido amplio del término («expresión constituida por varias palabras, con una forma fija, que se utiliza en



## Conclusiones

el habla como pieza única y que presenta el comportamiento típico de una determinada categoría gramatical» (Pavón Lucero 1999: 568)). Como hemos podido comprobar a lo largo de las páginas precedentes estas locuciones muestran un diferente grado de gramaticalización. Así, solo hay que pensar en los ejemplos apuntados de *por poco que* en los que el indefinido sigue desempeñando una función en la oración que introduce o en el posible proceso de desgramaticalización señalado como posible explicación para las variantes con artículo y/o preposición de *en caso que*; frente a otras construcciones que muestran una mayor estabilidad estructural como *a menos de/que*, *con tanto que* o *con tal (de) que*.

No queremos concluir sin reconocer que el estudio de los indicadores de la condicionalidad no se acaba con este trabajo. Somos conscientes de que aún quedan puertas abiertas para la investigación de este rico y casi inexplorado campo. Así, en trabajos venideros esperamos tener la posibilidad de abordar el estudio de estas locuciones más allá del límite cronológico que hemos fijado para esta Tesis, obteniendo de esta manera una imagen global de la evolución de estas estructuras desde los orígenes hasta nuestros días, en los casos, claro está, en que esto sea posible, pues ya hemos indicado la vigencia plenamente medieval de algunas locuciones condicionales exceptivas, como *fuera(s) (ende) si*, *sacado/sacando (ende) si* o *si no(n) si*. También esperamos analizar otros mecanismos lingüísticos para la expresión de la condicionalidad que no han tenido cabida en este análisis bien por su excesivo apego al contexto, como aquellos que emplean procedimientos morfosintácticos (estructuras de preposición más infinitivo, las oraciones relativas condicionales, gerundios) o los indicadores que dimos en llamar “interpretación contextual”; bien porque su gran interés merecen un estudio independiente (*con que*, *como si*, etc.) o bien porque su uso como condicionales excede el ámbito cronológico en el que hemos realiza este estudio (*supuesto que*, *supuesto caso que*, etc.).



## SCHLUSSFOLGERUNGEN

Im Rahmen dieser Arbeit haben wir 24 konjunktionale Ausdrücke<sup>392</sup> mit konditionaler Bedeutung oder möglicher konditionaler Interpretation behandelt. Manche von ihnen (*fuera(s) (ende) si, sacado/sacando (ende) si, si no(n) si* und *cada que*) sind nur im Mittelalter verbreitet und lassen sich nach dem 15. Jahrhundert nicht oder nur noch sehr sporadisch nachweisen. Andere Konstruktionen sind zwar bis ins 16. Jahrhundert – und in Einzelfällen bis ins 17. Jahrhundert – dokumentiert, erleben aber ihre Blütezeit im 15. Jahrhundert, wie *salvo (ende) que* oder *solamente que*. Die Konnektoren (*a menos de/que, salvo (ende) si, salvo (ende) cuando, siempre que, cada y cuando (que), con tanto que* o *sol(o) que*<sup>393</sup> erscheinen in allen untersuchten Zeitabschnitten, wenn auch mit jeweils unterschiedlicher Inzidenz. Es gibt aber in unserem Korpus auch konditionale Ausdrücke, die erst ab dem 16. Jahrhundert benutzt werden (*a no ser que, con tal (de) que, por poco que, en (el) caso (de) (que), caso que*) und andere, die fast ausschließlich während der Siglos de Oro in Gebrauch sind (*con solo que, solo con que, dado caso que, puesto caso que, siempre y cuando (que)*), wenn auch manche davon vereinzelt bereits im 14. Jahrhundert nachgewiesen sind.

So haben wir festgestellt, dass das Paradigma der Konditionalsätze sich über die Zeit erneuert und einige der wichtigsten Ausdrücke aus der Frühzeit der Sprachgeschichte an

---

<sup>392</sup> Diese Zahl erhöht sich auf 30, wenn man die sporadischen Beispiele von *excepto que, excepto cuando* oder die Varianten *sino en caso que, salvo en caso que, para en caso que* und *aun en caso que* einschließt.

<sup>393</sup> *Sol(o) que* findet sich im Korpus nur in zwei Beispielen aus dem 17. Jahrhundert.

Expressivität und Frequenz verlieren, während andere häufiger benutzt werden oder Ersatzkonstruktionen entstehen, wie im Fall von *con solo que* und *solo con que*: Sie lösen *sol(o) que* und *solamente que* ab, deren Gebrauch ab dem 17. Jahrhundert im Vergleich deutlich zurückfällt.

Ebenfalls ein klares Beispiel für solche Entwicklungen ist die Ablösung des einschränkenden Konditionals *fuera(s) (ende) si* (757 Okkurrenzen einschränkend-konditionaler Bedeutung) durch *salvo (ende) si* (2332 Okkurrenzen einschließlich der Beispiele aus dem Werk von Hugo de Celso, 1715 unter Ausschluss dieses Autors): Zählt man die in der 1491 gedruckten Ausgabe der *Siete Partidas* enthaltenen Beispiele zum Sprachgebrauch des 13. Jahrhunderts, lässt sich feststellen, wie der Ausdruck *fuera(s)* seine Rolle als Marker einschränkender Konditionalität an *salvo si* abgibt, denn der Frequenzverlauf erfolgt chronologisch genau gegenläufig. Darüber hinaus haben wir gezeigt, dass der Renaissance-Autor Hugo de Celso in den *Partidas* das im 16. Jahrhundert bereits veraltete *fuera(s) (ende) si* durch das im geläufigere und gängigere *salvo (ende) si* ersetzt hat. Diesen einschränkenden Ausdrücken gilt das Hauptaugenmerk unserer Arbeit, und die erwähnte Ersetzung ist ein weiterer Hinweis auf die oben erwähnte Ablösebewegung.

Ähnlich wie im beschriebenen Fall von *fuera(s) (ende) si* und *salvo (ende) si* verhält es sich mit *cada que* und *siempre que*: Der Abstieg des ersten Ausdrucks beginnt genau zu dem Zeitpunkt, wo der zweite erste Verwendungen in konditionalen Kontexten oder in Verbindung mit dem Adverb *solo* zeigt. Ebenso werden *con solo que* und *solo con que*, wie im vorletzten Abschnitt erwähnt, ab dem 16. Jahrhundert mit konditionaler Bedeutung verwendet, während gleichzeitig die Frequenz von *sol(o) que* und *solamente que* abzunehmen beginnt.

Hervorzuheben ist erstens aufgrund seiner außerordentlichen Häufigkeit im Corpus der Ausdruck *salvo (ende) si*, der, wie oben bereits besprochen, über 2000 einschränkend-konditionale Okkurrenzen aufweist und vom 12. bis 17. Jahrhundert in Gebrauch ist; zweitens *en (el) caso (de) (que)*, der als konjunktionaler und als präpositionaler Ausdruck mehr als 1525 Beispiele stellt, obwohl die frühesten Belege erst aus dem 14. Jahrhundert stammen. Es folgen, in der Reihenfolge ihrer Frequenz, *con tanto que*, *con tal (de) que* und *fuera(s) (ende) si*, von denen keiner über 1000 Okkurrenzen aufweist. Als Gegenpol dazu erscheinen, hier nach Frequenz aufsteigend geordnet, *siempre y cuando (que)*, *excepto que*, *excepto cuando*, *solo con que*,

*sacado/sacando (ende) si, solo con que* und *puesto caso que*, von denen keiner über 30 Beispiele aufweist.

Betrachtet man diese Ausdrücke nicht isoliert, sondern zusammengefasst in den oben umschriebenen Gruppen, ist für den untersuchten Zeitraum folgendes festzustellen: Die einschränkenden Konditionale überwiegen<sup>394</sup>, gefolgt von Ausdrücken im Grenzbereich zwischen Konditionalität und Konzession. Im Gegensatz dazu sind die temporal-konditionale Ausdrücke am wenigsten häufig. Nähme man davon aber die Okkurrenzen von *en (el) caso (de) (que)* aus, würde die konditional-konzessive Gruppe als zahlenmäßig kleinste hinter jene der temporal-konditionalen zurückfallen.

Mit Blick auf die Diskurstraditionen lässt sich feststellen, dass die analysierten konditionalen Indikatoren am häufigsten in juristischen Texten vorkommen, und zwar sowohl in Gesetzestexten als auch in Kanzleitexten, wenn auch in den ersteren etwas häufiger. So stammen die frühen Beispiele fast ausschließlich aus der Legislation. Nach einigen Jahrhunderten verwischen sich die Unterschiede, und die Konstruktionen erscheinen in verschiedenen Textgattungen, wenn sich auch die Mehrzahl der Beispiele weiterhin aus juristischen Texten schöpft. Schließlich verlieren diese aber ihren speziellen Status, und an ihrer Stelle treten die Traktate, die nunmehr die größte Frequenz an solchen konditionalen Ausdrücken aufweisen. Trotz der erwähnten Affinitäten weisen die Daten für die letzten untersuchten Jahrhunderte auf eine diskursive Heterogenität hin, die mit der Grammatikalisierung der entsprechenden Konstruktionen im entsprechenden Zeitraum zusammenhängen könnte, wie auch mit dem Erscheinen neuer Formen zum Ausdruck der Konditionalität. In literarischen Werken scheint sich die Verwendung von Konditionalen weniger aufzudrängen, da diese die tiefsten Frequenzen an Beispielen aufweisen.

Die beschriebene Situation gilt für alle einschränkenden Konditionale und Temporal-Konditionale mit Ausnahme von *si non si, salvo (ende) cuando, a no ser que* und *siempre que*, die häufiger in Traktaten zu finden sind. Ebenso finden sich konditionale Konzessiva vorzugsweise in historiografischen Werken, gefolgt von Traktaten und Kanzleidokumenten, während Bikonditionale am häufigsten in Traktaten, Gesetzestexten und Kanzleitexten vorkommen. Die letzteren beiden Texttypen weisen allerdings, zusammen genommen, mehr Bikonditionale auf als die Traktate. Besonders

---

<sup>394</sup> Diese Gruppe ist nicht nur die in Bezug auf die Anzahl Tokens frequenteste, sondern auch in Bezug auf Types und Kombinationsmöglichkeiten umfangreichste.

bemerkenswert ist die überdurchschnittliche Frequenz insbesondere von *sol(o) que* y *con tal (de) que* in literarischen Werken.

Ein ähnliches Bild ergeben die Kontexte, in denen die Konstruktionen stehen. Wird damit ein Befehl erteilt oder geht es um eine Handlung oder eine Tatsache, die unausweichlich eintritt, sind das präferierte Rahmen für die hier untersuchten konditionalen Ausdrücke, nicht nur im allgemeinen, sondern auch für jede einzelne der besprochenen Gruppen. Fasst man alle Ausdrücke zusammen, erscheint dieser Typ von normativen Textausschnitten auch für alle Epoche als der häufigste. Gruppenweise betrachtet stellen wir fest, dass dies ebenfalls für die einschränkenden Konditionale – die größte Gruppe – und für die temporalen Konditionale der Fall ist. Hingegen erscheinen Bikonditionale und konzessive Konditionale in manchen chronologischen Abschnitten bevorzugt in anderen Kontexten. So finden sich Bikonditionale im 13. Jahrhundert eher in Kontexten direkter Rede, während konzessive Konditionale (insbesondere *en (el) caso (de) (que)*) im 16. Jahrhundert eher in narrativen Kontexten auftreten. Trotz der allgemeinen Präferenz für normative Kontexte weisen manche Ausdrücke eine starke Präferenz für deskriptive Kontexte auf. Dies ist der Fall bei *a no ser que*, *con tal (de) que*, *aun en caso que*, *dado caso que*, *siempre que* und *si non si*, während *sol(o) que*, *con solo que solo con que* und *puesto caso que* vor allem in Dialogen auftreten.

Somit lässt sich eine klare Trennung zwischen den temporalen Konditionalen und den konzessiven Konditionalen einerseits und den restriktiven Konditionalen und Bikonditionalen andererseits feststellen: Letztere weisen gegenüber ersteren eine pragmatisch-diskursive Restriktion und eine Nuancierung des bereits gesagten auf (negativ im Fall der einschränkenden Konditionalen, positiv im Fall der Bikonditionalen) auf.

Dieser restriktive Charakter ist auch für die Tendenz zur Nachstellung des Bedingungssatzes in restriktiven oder bikonditionalen Konstruktionen verantwortlich, im Gegensatz zu den konzessiven und temporal-konditionalen, wo die Reihenfolge der Propositionen frei ist, wenn auch eine Tendenz zur Voranstellung des Bedingungssatzes besteht. Eine Ausnahme hiervon bilden die Beispiele für *siempre que*, die insbesondere im 17. Jahrhundert eine leichte Präferenz für Nachstellung zeigen, weil mittels diesen Ausdrucks die für die Erfüllung der im Hauptsatz gegebenen Handlung nötigen Umstände gegeben werden, das heißt, eine hinreichende und notwendige Bedingung,

ähnlich wie im Fall der Bikonditionalen<sup>395</sup>. Die Voranstellung dient ähnlich wie bei einem *si*-Satz dazu, einen Rahmen für das im Hauptsatz Ausgedrückte zu geben, während der rhematische Charakter der Nachstellung den entsprechenden Konstruktionen eine restriktiven, nuancierenden Bedeutung gibt, denn es wird zunächst im Hauptsatz eine Proposition geäußert, die dann im nachhinein eingeschränkt wird: Man gibt die Bedingung an, unter der sie wirksam wird (Bikonditionale) oder nicht (einschränkende Konditionale).

Der restriktive, "ausnehmende" Wert der einschränkenden Konditionale verleiht diesem Typ eine negativ-polare Semantik. Dies äußert sich erstens in der negierten Konstruktion des Satzes, in die sie sich einfügen: In mehr als der Hälfte der Okkurrenzen ist der Hauptsatz verneint (außer bei *excepto si/que/cuando*). Zweitens kann sie sich im expletiven Charakter des Konditionalsatzes äußern, auch wenn dieser Fall nur bei 7% der einschränkenden Konditionale im Corpus eintritt. Nun tritt aber diese expletive Negation nicht in allen untersuchten Ausdrücken auf, sondern besonders häufig bei *salvo (ende) si*, auf den zwei Drittel der gefundenen Fälle mit expletiver Negation im Konditionalsatz ausfallen. Dies erlaubt eine Abgrenzung der Konstruktion mit *salvo* gegenüber *a no ser que*, für die wir keine Beispiele mit expletiver Negation im Konditionalsatz gefunden haben, die die negative Polarität dieses Typs hervorhebt. Letztere ist darin schon in Form des Negationsadverbs *no* enthalten, ebenso wie in *si non si*, weshalb es nicht notwendig ist, die Negation im Nebensatz zusätzlich anderweitig zu markieren.

Im Gegensatz dazu verleihen die anderen in dieser Arbeit untersuchten Ausdrücke den jeweiligen Aussagen keinerlei negativen Wert, da sie auch nicht die Bedingungen einleiten, unter welchen das im Hauptsatz ausgedrückte keinen Wahrheitsgehalt mehr hat. Aus diesem Grund ist dort der Nebensatz zum größten Teil affirmativer Art.

In Bezug auf die Korrelation zwischen einschränkender Konditionalität und Verbalmodalität ist erstens die Modusrestriktion zu erwähnen, die von (*a*) *menos que*, *a no ser que* und *salvo (ende) que* ausgeht: Diese Konjunktionen verlangen als Modus den *subjuntivo*<sup>396</sup>, speziell die Form des *presente de subjuntivo*. So besteht die häufigste Kombination mit den entsprechenden Konstruktionen aus einem Hauptsatz mit *presente*

---

<sup>395</sup> Montolio zählt *siempre que* und *siempre y cuando que* zu den zusammengesetzten affirmativen Konditionalen [conectores condicionales complejos afirmativos], die wir Bikonditionale nennen. Wir hingegen haben diese Ausdrücke wegen ihrer ursprünglich temporalen Bedeutung zu den temporalen Konditionalen gezählt.

<sup>396</sup> Wir haben oben grammatikographische Quellen für diese von uns anhand von Texten belegte Aussage angegeben.

*de indicativo* und einem Nebensatz im *presente de subjuntivo*. Diese Präferenz für diese Zeitenfolge lässt sich im 15. Jahrhundert und in der Renaissance feststellen, während im 12.-14. Jahrhundert der *presente de subjuntivo* auch in beiden Satzteilen erscheinen kann. Diese Variante ist für *salvo (ende) que* durch alle Epochen am häufigsten, außer im 13. Jahrhundert, wo am häufigsten ein Hauptsatz im *presente de indicativo* mit einem Nebensatz im *presente de subjuntivo* kombiniert wird.

Zweitens können die anderen Ausdrücke, die auf der Grundlage entweder des prototypisch-konditionalen *si* oder – im Fall von *salvo (ende) cuando* – auf temporalem *quando* beruhen, sowohl mit *indicativo* als auch mit *subjuntivo* kombiniert werden, wenn auch häufiger mit letzterem. So ist über fast den ganzen Zeitraum das Schema mit *presente de indicativo* im Konditionalsatz und der Form *cantare* im Hauptsatz das beliebteste, außer im 13. Jahrhundert, wo die meistverwendete Zeitenfolge *presente de subjuntivo* + konjunktionaler Ausdruck + *futuro de subjuntivo* ist, oder im 15. Jahrhundert mit *presente de indicativo* + konjunktionaler Ausdruck + *cantase*.<sup>397</sup> Hingegen verbindet *salvo (ende) cuando* am häufigsten zwei Teilsätze mit *presente de indicativo*.

Alle anderen besprochenen Ausdrücke verlangen bis auf wenige, hauptsächlich dialektal begründete Ausnahmen, den *subjuntivo*-Modus im Nebensatz. Bei Bikonditionalen ist beispielsweise die Kombination aus *presente de indicativo* im Hauptsatz und *presente de subjuntivo* im Konditionalsatz über alle Zeitabschnitte am häufigsten zu beobachten, gefolgt vom *presente de subjuntivo* in beiden Teilsätzen. Letzere Kombination ist auch in Verbindung mit *con tanto que* die beliebteste.

Ebenfalls häufigstes Tempus ist der *presente de subjuntivo* in konditionalen Konzessivsätzen. Nimmt man alle Ausdrücke und Varianten dieser Gruppe zusammen, überwiegt das Schema *presente de indicativo* + konjunktionaler Ausdruck + *presente de subjuntivo*, obschon es sich nur im 17. Jahrhundert um die häufigste und im 15. bis 16. Jahrhundert um die zweithäufigste Kombination handelt. Im 16. Jahrhundert rangiert *cantase* in beiden Teilsätzen an erster Stelle<sup>398</sup>, im 14. und 15. Jahrhundert hingegen *presente de subjuntivo* sowohl im Konditionalsatz als auch im Hauptsatz.

---

<sup>397</sup> Zählt man hierzu die Beispiele aus dem Werk von Hugo de Celso, wäre dies auch im 16. Jahrhundert das häufigste Schema. Dennoch ist es vor allem für das 15. Jahrhundert und für die *Siete Partidas*-Ausgabe von 1491 charakteristisch. Die im 16. Jahrhundert bei Celso gefundenen Beispiele gehen wahrscheinlich auf den Einfluss dieser Ausgabe zurück, auf die er bei der Zusammenstellung seines eigenen Buchs zurückgegriffen haben könnte.

<sup>398</sup> Ein Großteil der Okkurrenzen von *en (el) caso (de) que* in der Renaissance-Literatur findet sich im historiographischen Werk *Anales de la corona de Aragón* von Jerónimo de Zurita. Dementsprechend



## Conclusiones

Im Unterschied zu den letztgenannten Gruppen von konditionalen Indikatoren wird in der Mehrheit der konzessiven Konditionalsätze die Form *cantare* verwendet, besonders in Kombination mit *presente de subjuntivo* im Hauptsatz. Dies ist die über alle Jahrhunderte hinweg häufigste Form, außer im 17. Jahrhundert, in dem vor allem die Korrelation von *presente de indicativo* im Hauptsatz und *cantare* im Nebensatz nachgewiesen ist, insbesondere in mit *siempre que* eingeleiteten Sätzen.

Man kann feststellen, dass die mit den erwähnten Ausdrücken verbundenen Zeitenfolgen eine potentielle oder kontingente Konditionalität ausdrücken, die sich in näherer oder fernerer Zukunft erfüllen wird<sup>399</sup>. Dies hängt zweifellos mit den Wahrheitsbedingungen zusammen, die von entsprechend eingeführten Konditionalen ausgehen – es muss daran erinnert werden, dass sie fast ausschließlich eine hypothetische Bedingung einführen. Dies zeigt sich auch daran, dass man den kontingenten Charakter der konditionalen Interpretation ursprünglich temporaler Ausdrücke wie *cada que*, *cada y cuando (que)* o *siempre que* nicht eliminieren kann, ohne dass die für uns relevante konditionale Bedeutung ebenfalls gelöscht wird. Auch in bikonditionalen Ausdrücken darf er nicht fehlen, da ihre Interpretation als hinreichende und notwendige Konditionale nicht neutralisiert werden darf, auch wenn Rodríguez Rosique die Bikonditionalität oder "perfección condicional" als einen pragmatischen Effekt ansieht.

Die hypothetische Natur dieser konditionalen Ausdrücke macht sie auch zur häufigsten Kategorie in juristischen Diskurstraditionen und normativen Kontexten. Dies lässt sich sehr gut durch das folgende Beispiel illustrieren:

E yo toue por bien de lo declarar en esta guisa porque la ley sienpre se pone a las cosas por venir e non a las pasadas, *saluo sy* quando se faze la ley se pone en ella espresamente que se entienda a las cosas pasadas (Anónimo, *Provisión de Pedro I al concejo de Murcia*, 1350).

Der hauptsächliche Gebrauch in legislativen Texten und in normativen Kontexten erklärt auch die erhöhte Frequenz des *presente de subjuntivo* im subordinierten Teil der untersuchten Sätze, fast über den ganzen untersuchten Zeitraum hinweg. Es sei daran erinnert, dass dieses Tempus bei negativ-direktiven Sprechakten, bei fehlender Realisierung der entsprechenden Handlung, oder bei Bezug des Sprechaktes auf eine

---

steht die Mehrheit davon in einem narrativen Kontext, welcher für die häufige Verwendung des *imperfecto de subjuntivo* verantwortlich ist.

<sup>399</sup> Trotz des grundsätzlich potentiellen Charakters haben wir auch in kleinerem Umfang Beispiele für irrealer oder kontrafaktische Bedingungen gefunden (besonders mit zusammengesetzten Formen, wenn auch vereinzelt mit *cantaría* + konjunktionaler Ausdruck + *cantase* oder *cantara* in beiden Teilsätzen). Dabei sind jene Ausdrücke am produktivsten, die auf der Konjunktion *si* basieren, neben dem semantisch ähnlichen – weil eine neutrale Bedingung ausdrückenden – *en (el) caso (de) que*.

ditte Person komplementär zum Imperativ verwendet wird. Diese Motivierung erklärt auch die häufige Anwendung von Verbalperiphrasen, die Verpflichtung oder Möglichkeiten ausdrücken. Letztere dürften in Gesetzestexten und normativen Formulierungen als 'Erlaubnis', oder sogar als 'Verpflichtung' interpretiert werden, wie wir schon ausgeführt haben.

Ebenso muss darauf hingewiesen werden, dass sich kaum Beispiele mit metalinguistischer Bedeutung von *salvo si* und *si non si* finden lassen – ganz im Gegensatz zu den *si*-Sätzen, die nicht selten solche kontextuell abgeleiteten Lesarten erhalten (Cano 2011).

Unseres Erachtens handelt es sich bei den in dieser Arbeit behandelten Konstruktionen zur Signalisierung der Konditionalität um konjunktionale Ausdrücke im weiteren Sinn («expresión constituida por varias palabras, con una forma fija, que se utiliza en el habla como pieza única y que presenta el comportamiento típico de una determinada categoría gramatical» (Pavón Lucero 1999: 568)). Wie wir festgestellt haben, zeigen diese Ausdrücke unterschiedliche Grammatikalisierungsgrade: Wir erinnern in diesem Zusammenhang an die mit *por poco que* eingeleitete Nebensätze mit *indefinido*, oder an die mögliche Degrammatikalisierung, die wir als Erklärung für die Varianten von *en caso que* mit Artikel und/oder Präposition angeführt haben; dies in Kontrast mit anderen Konstruktionen wie *a menos de/que*, *con tanto que* oder *con tal (de) que*, welche eine größere Stabilität aufweisen.

Zuletzt soll darauf hingewiesen werden, dass die Frage der konditionalen Indikatoren mit dieser Arbeit nicht abschließend behandelt ist. Es bleiben vielen für die Forschung auf diesem weitläufigen und noch kaum erforschten Feld noch viele offene Fragen. So wäre es für zukünftige Arbeiten wünschenswert, wenn die behandelten Konstruktionen über die in dieser Arbeit festgelegte Epoche der Sprachgeschichte hinaus erforscht werden könnte und so ein Gesamtbild ihrer Entwicklung von den Anfängen bis zur heutigen Zeit entstünde, zumindest in Bezug auf die Konnektoren, für die eine solche Betrachtung möglich ist – wir haben schon darauf hingewiesen, dass Konnektoren wie *fuera(s) (ende) si*, *sacado/sacando (ende) si* o *si no(n) si* nur im Mittelalter nachzuweisen sind. Ebenso hoffen wir, in Zukunft sprachliche Mechanismen analysieren zu können, die in der vorliegenden Arbeit nicht besprochen werden könnten, sie es, weil sie zu sehr an spezielle Kontexte, andere morphosyntaktische Klassen (Strukturen mit Präposition vor Infinitiv, konditionale Relativsätze, Gerundialkonstruktionen) oder "kontextueller Interpretation" gebunden sind, sei es, weil

## Conclusiones

sie aufgrund ihres Status nach einer eigenen monographischen Abhandlung verlangen (*con que, como si, etc.*) oder weil ihr Gebrauch als Konditionale außerhalb der besprochenen Epoche anzusiedeln ist (*supuesto que, supuesto caso que, etc.*).



## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS, E. (1984): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- ALARCOS, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Real Academia Española, Madrid, Espasa-Calpe.
- ALCINA FRANCH, J. y J. M. BLECUA (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- ALONSO, M. (1986): *Diccionario medieval español: desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca.
- ÁLVAREZ ANGULO, T. (2000): «Tipología de textos y discursos y enseñanza de la lengua», en J.J.Bustos, P.Charadeau, J.L.Girón y C.López (eds): *Lengua, discurso, texto. I Simposio Internacional de Análisis del Discurso*. Madrid: Visor, pp. 973-985.
- ATLAS J. D. y S. C. LEVINSON (1981): «It-Clefts, Informativeness and Logical Form: Radical Pragmatics», en P. Cole (ed.), *Radical Pragmatics*, Nueva York, Academic Press, pp. 1-62.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1983): *Sintaxis latina*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- BARRA JOVER, M. (2002): *Propiedades léxicas y evolución sintáctica: el desarrollo de los mecanismos de subordinación en español*, La Coruña, Toxosoutos.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1984): *Sintaxis de la oración compuesta en las «Siete Partidas»: concesivas-consecutivas-condicionales y causales*, Tesis doctoral inédita, Salamanca, Universidad de Salamanca.

- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1992): «Algunas conjunciones y locuciones condicionales usadas en la Edad Media», en J. F. García Santos, J. A. Bartol Hernández, J. de Santiago Guervós (coords.), *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, Salamanca, Universidad de Salamanca, Vol. 1, pp. 85-110.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (2003): «Procesos de gramaticalización en español medieval: condicionales y causales», en *Moenia*, 9, pp. 173-198.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (2005): «El siglo XVIII. Hacia la modernidad en la expresión de las condicionales irreales», en *Palabras, norma, discurso. En memoria de Fernando Lázaro Carreter*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 99-108.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (2008): «La expresión de la "condicio" en documentos medievales», en B. Díez Calleja (coord.), *El primitivo romance hispánico*, Salamanca, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, pp. 407-432.
- BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (2008): «Condicionales introducidas por *si* en documentos leoneses (s.XIII)», en A. Álvarez Tejedor, *Lengua viva: estudios ofrecidos a César Hernández*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, pp. 505-516.
- BELLO, A. (1988) [1847]: *Gramática de la lengua castellana, destinada al uso de los americanos*; con las notas de Rufino José Cuervo; estudio y edición de Ramón Trujillo, Madrid, Arco Libros.
- BENOT, E. (1919): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*, en José J. Gómez Asencio (2001).
- BORREGO NIETO, J. (1980): «Las locuciones condicionales con "como" y "siempre que"», *Studia Philologica Salmanticensia*, 4, pp. 17-38
- BOSQUE, I. (1980): *Sobre la negación*, Madrid, Cátedra.
- BOSQUE, I. (1989): *Las categorías gramaticales*, Madrid, Síntesis.
- BOSQUE, I. y V. DEMONTE (1999): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- BUENAFUENTES DE LA MATA, C. (2007): *Procesos de gramaticalización y lexicalización en la formación de compuestos en español*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra.
- CANO AGUILAR, R. (1982): «Sujeto con preposición en español y cuestiones conexas», *Revista de Filología Española*, LXII, pp. 211-258.
- CANO AGUILAR, R. (1995): *Sintaxis histórica de la comparación en español. La historia de "como"*, Sevilla Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- CANO AGUILAR, R. (coord.) (2004): *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel.



## Referencias bibliográficas

- CANO AGUILAR, R. (2007): «Irrealidad, probabilidad y discurso referido en las condicionales con -se en castellano medieval (s. XIV)», *Homenaje al Profesor Lubomir Bartoš (Studia Romanistica, 7)*, pp. 33-44.
- CANO AGUILAR, R. (2008a): «Sobre la 'irrealidad' de las condicionales en -se en castellano medieval (siglo XIII)», en E. Stark, R. Schmidt-Riese, E. Stoll (hrsg.), *Romanische Syntax im Wandel*, Tübingen: Gunter Narr Verlag, pp. 211-224.
- CANO AGUILAR, R. (2008b): «Sobre la realidad de las condicionales "reales" en castellano medieval», en C. Company Company y J. G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Vol. I, Madrid: Arco Libros, pp. 449-466.
- CANO AGUILAR, R. (2008c): «Sobre oraciones condicionales con indicativo en textos americanos de la época colonial (siglos XVI y XVII)», *XV Congreso de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina (ALFAL) (Montevideo, 18 al 21 de agosto de 2008)* [edición electrónica].
- CANO AGUILAR, R. (2009): «Condicionales en indicativo en castellano (siglo XV)», en M<sup>a</sup> V. Camacho Taboada, J. J. Rodríguez Toro, J. Santana Marrero (eds.), *Estudios de Lengua Española: Descripción, Variación y Uso. Homenaje a Humberto López Morales*, Madrid / Frankfurt a.M.: Iberoamericana / Vervuert, pp. 123-149.
- CANO AGUILAR, R. (2010): «Entre la sintaxis histórica y el análisis del discurso: las condicionales en la historia del español (Edad Media y Siglos de Oro)», en E. Carmona y S. del Rey (coords.), *Id est, Loquendi peritia, Aportaciones a la lingüística diacrónica de los jóvenes investigadores de historiografía e historia de la lengua española*, Sevilla, Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura, Universidad de Sevilla, pp. 29-54.
- CASTILLO LLUCH, Mónica, (2001): «El desarrollo de las expresiones de excepción en español antiguo: el caso de la tradición jurídica», en D. Jacob y J. Kabatek (coords.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical - pragmática histórica – metodología*, Madrid, Iberoamericana, pp. 29-44.
- CEJADOR Y FRAUCA, J. (1968): *Vocabulario medieval castellano*, New York, Las Américas.
- CHEVALIER, J.C., LAUNAY, M. y MOLHO, M (1985): «Del morfema *si* (hipótesis y afirmación en español y en francés)», en *Philologica Hispaniensia in Honorem M. Alvar*, II, Madrid, Gredos, pp. 129-166.
- CHEN, G. (2000): «The gramaticalización of concessive markers in Early Modern English», en O. Fischer, A. Rosenblach y D. Stein (eds.), *Pathways of Change. Grammaticalization in English*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 85-110.
- CIFUENTES HONRUBIA, J. L. (2003): *Locuciones prepositivas. Sobre la gramaticalización preposicional en español*, Alicante, Universidad de Alicante.

- CLAVE (2001): *Gran diccionario de uso del español actual*, proyecto, dirección y edición Aquilino Sánchez; [redactores Alberto Anula... (et. al.)], Madrid, Sociedad General Española de Librería (SGEL).
- COMPANY COMPANY, C. (2003): «La gramaticalización en la historia del español», *Medievalia* 35, pp. 3-61.
- COMPANY COMPANY, C. (2004a): «Gramaticalización por subjetivización como prescindibilidad de la sintaxis», *Nueva Revista de Filología Hispánica* 52:1, pp. 1-28.
- COMPANY COMPANY, C. (2004b): «¿Gramaticalización o desgramaticalización? Reanálisis y subjetivización de verbos como marcadores discursivos en la historia del español», *Revista de Filología Española* 84, 1, pp. 29-66.
- COMPANY COMPANY, C. (2008): «Gramaticalización, género discursivo y otras variables en la difusión del cambio sintáctico», en J. Kabatek (ed.): *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico. Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert Verlag, pp. 17-51.
- CONTRERAS, L. (1963): «Las oraciones condicionales», *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 15, 33-109.
- COROMINAS, J. (1980-2001): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de José A. Pascual, Madrid, Gredos.
- CORTÉS PARAZUELOS, M. H. (1993): *La expresión de la concesividad en español*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- COVARRUBIAS, S. de, (1977): *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Turner.
- DANCYGIER, B. (1998): *Conditionals and prediction: time, knowledge, and causation in conditional constructions*, Cambridge/New York, Cambridge University Press.
- DANCYGIER, B. y E. SWEETSER (2005): *Mental Spaces in Grammar. Conditional Constructions*, Cambridge, Cambridge University Press.
- DONNEL, A. L. (1952): *La conjunción que en antiguo español*, Universidad de México.
- DUCROT, O. (1982 [1972]): *Decir y no decir: principios de semántica lingüística*, Barcelona, Anagrama [Traducción española por Walter Minetto y Amparo Hurtado].
- DUCROT, O. (1973): *La preuve et le dire (Language et logique)*, París, Mame.
- DUCROT, O. (1980): «L'implication», en *Les échelles argumentatives*, París, Les éditions de Minuit, pp. 47-68.
- EBERENZ, R. (1982): «Las conjunciones temporales del español: Esbozo del sistema actual y de la trayectoria histórica en la norma peninsular», *Boletín de la Real Academia Española*, Tomo 62, Cuaderno 226, pp. 289-386.

## Referencias bibliográficas

- EBERENZ, R. (1991): «*Castellano antiguo y español moderno: reflexiones sobre la periodización en la historia de la lengua*», *Revista de Filología Española* 71, pp. 79-106.
- ELVIRA, J. (2003): «Sobre el origen de la locución concesiva *por mucho que* y similares», en J. L. Girón Alconchel et al. (eds.), *Estudios ofrecidos al profesor José Jesús de Bustos Tovar*, I, Madrid: Editorial Complutense, pp. 217-231.
- ELVIRA, J. (2004): «Los caracteres de la lengua en el s. XIII: gramática de los paradigmas y de la construcción sintáctica del discurso», en R. Cano Aguilar (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, pp. 449-472.
- ERNOUT, A. Y F. THOMAS (1964): *Syntaxe latinae*, Paris, Klincksieck.
- FERGUSON, Charles A. *et alii.* (1986): «Overview», en Closs Traugott (1986), pp. 3-19.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1937): «*Como si + subjuntivo*», en *Revista de Filología Española*, XXIV, pp. 372 – 380.
- FLAMENCO GARCÍA, L. (1999): «Las construcciones concesivas y adversativas», en I. Bosque y V. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*, Tomo III, pp. 3805-3878.
- GALÁN RODRÍGUEZ, C. (1999): «La subordinación causal y final», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo III, pp. 3597-3642.
- GALLEGOS SHIBYA, A. (2005): «La historia de la lengua como historia de las tradiciones discursivas: un ejemplo a partir de la nominalización en el registro técnico en español», en C.D.Pusch; J.Kabatek; W.Raible (eds): *Romanistische Korpuslinguistik II. Romance Corpus Linguistics II. Korpora und diachrone Sprachwissenschaft. Corpora and Diachronic Linguistics*, Tübingen, Gunter Narr Verlag, 507-518.
- GARCÍA TAPIA, N. (1987): «Pedro Juan de Lastanosa y Pseudo-Juanelo Turriano», *Llull*, vol. 10, pp. 51-74.
- GARACHANA CAMARERO, M. (1999): «Los procesos de gramaticalización», *Moenia*, Nº 5, pp. 155-172.
- GARACHANA CAMARERO, M. (2001-2002): «Gramaticalización y cambio sintáctico», *Anuari de filologia. Secció F, Estudios de lengua y literatura españolas*, Nº. 11-12, pp. 9-16.
- GEIS, M. L. y A. M. ZWICKY (1971): «On Invited Inferences», *Linguistic Inquiry*, 4:2, pp. 561-566.
- GESSNER, E. (1890-1891): «Die hypothetische Periode im Spanischen in ihrer Entwicklung», *Zeitschrift für Romanische Philologie*, XIV, pp. 21-65
- GILI GAYA, S. (1943 [1980]): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf.

- GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (2004): «Gramaticalización de los marcadores del discurso e historia de "conque"», *Lexis*, Vol. 28, nº 1-2, pp. 157-198.
- GÓMEZ ASENCIO, J. J. (ed.) (2001): *Antiguas Gramáticas del Castellano*. Madrid: Fundación Histórica Tavera (*Clásicos Tavera*, Serie VIII: *Lingüística y antecedentes literarios de la Península Ibérica*, vol. 1, n.º 63) [CD-ROM].
- GÓMEZ ASENCIO, J. J., (2004): «Conjunciones, conjunciones compuestas y locuciones conjuntivas en antiguas gramáticas del español», *RSEL*, 34, 1, pp. 1-38.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1999): «Los verbos auxiliares. Las perífrasis verbales de infinitivo» en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, Tomo II, pp. 3323-3389.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1991): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, Fundación de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla.
- GRANDE ALIJA, F. J. (1999): «Estructuras coordinadas con valor condicional», en J. Fernández González [et al.] (eds.), *Lingüística para el siglo XXI*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 869-878.
- GRANDE ALIJA, F. J. (1997): «Los imperativos condicionales», *Contextos*, Nº 29-30, pp. 49-66.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1994): «Estructuras euacondicionales», en V. Demonte (ed.), *Gramática del español*, México, pp. 363-383 [recogido en: *La oración y sus funciones*, Madrid: Arco Libros, 1997, pp. 549-576].
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1997): *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco Libros.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S., IGLESIAS BANGO, M. y RODRÍGUEZ DÍEZ, B. (1997): «Más sobre el sujeto ¿con? preposición», en S. Gutiérrez Ordóñez (1997); pp. 95-140.
- GUTIÉRREZ REXACH, J. (2001): «Two types of Prepositional Conditionals», en H. Campos *et alii* (eds.), *Hispanistic Linguistics at the Turn of the Millenium*, Somerville, Cascadilla Press, pp. 245-163.
- HARRIS, M. (1971): «The history of the conditional complex from Latin to Spanish: some structural considerations», *Archivum Linguisticum* (new series), II, pp. 25-33
- HARRIS, M. (1988): «Concessive clauses in English and Romance», en J. Haiman and S. A. Thompson (eds.), *Clause Combining in Granar and Discovrse*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 71-99.
- HASPELMATH, M. y E. KÖNIG (1998): «Concessive Conditionals in the Languages of Europe», en J. Van der Auwera (ed.), *Adverbial Constructions in the Languages of Europe*, Berlin, Mouton de Gruyter, pp. 563-640.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1996): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.

## Referencias bibliográficas

- HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA, F. J. (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid, Gredos.
- HÖFNER, C. (1923): *Der Ausdruck des konzessivem Gedankens im Altspanischen*, (Dissertation), Göttingen.
- HOPPER, P. J. y E. C. TRAUGOTT (1993): *Grammaticalization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- JACOB, D. y J. KABATEK (eds) (2001): *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*, Madrid, Vervuert.
- JACOB, D. y J. KABATEK (2001): «Introducción: Lengua, texto y cambio lingüístico en la Edad Media iberrománica», en D. Jacob y J. Kabatek (eds), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*, Madrid, Vervuert, pp. VII-XVIII.
- JAMES, F. (1986): «Semantics and Pragmatics of the Word if», *Journal of Pragmatics*, 10, pp. 453-480.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2007): «La condicionalidad: aproximación al concepto y sus formas de expresión en la lengua hablada», *Per abbat*, 4, pp. 59-85.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2008): «La ‘condición’: más allá del *si*. (Un ejemplo en fueros castellanos del siglo XIII)» en Montoro del Arco, López Vallejo y Sánchez García (coords.), *Nuevas perspectivas en torno a la diacronía lingüística. Actas del VI Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de Lengua Española (granada, 29-31 marzo de 2006)*, Granada, Universidad de Granada, pp. 285-297.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2009a): «La excepción en la documentación andaluza de Alfonso X», en *Interlingüística 19*, pp. 82-96.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2009b): «Condición y excepción en textos decimonónicos no literarios», en L. Romero Aguilera y C. Julià Luna (coords.), *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, pp. 349-360.
- JULIÁN MARISCAL, O. (2010): «A menos que Galdós opine lo contrario... Locuciones condicionales exceptivas en la obra galdosiana», en J. Sueiro Justel, M. Cuevas Alonso, V. Dacosta Cea, y M. R. Pérez, *Lingüística e Hispanismo*, Lugo, Axac, pp. 311-323.
- KABATEK, J. (2001): «¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos», en D. Jacob y J. Kabatek (eds), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*, Madrid, Vervuert, pp. 97-132.

- KABATEK, J. (2003a): «Tradiciones discursivas y cambio lingüístico», en <http://www.kabatek.de/discurso>
- KABATEK, J. (2003b): «La lingüística románica histórica: tradición e innovación en una disciplina viva», *La Corónica* 31.2, pp. 35-40.
- KABATEK, J. (2004): «Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España medieval», *Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispanique Médiévales* 27, pp. 249-262.
- KANY, C. E. (1936): «Conditions expressed by spanish *de plus infinitive*» en *Hispania*, XIX, pp. 211-216.
- KANY, C. E. (1976): *Sintaxis hispanoamericana, versión española de Martín Blanco Alvarez*, Madrid, Gredos.
- KASTEN, LI. A. y J. J. NITTI (2002): *Diccionario de la prosa castellana del Rey Alfonso X*, New York, Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- KENISTON, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, University of Chicago Press.
- KOCH P. Y W. OESTERREICHER (2007): *Lengua hablada en la Romania: español, francés, italiano*, Madrid, Gredos [traducción español a cargo de Araceli López Serena].
- KÖNIG, E. (1985): «On the History of Concessive Connectives in English. Diachronic and Synchronic Evidence», en *Lingua*, 66, pp. 1-19.
- KÖNIG, E. (1986): «Conditionals, concessive conditionals and concessives: Areas of contrast, overlap and neutralization», en E. C. Traugott *et alii* (eds.), *On conditionals*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 229-246.
- KÖNIG, E. (1991): *The meaning of focus particles*, Londres/Nueva York, Routledge.
- KÖNIG, E. (1992): «From discourse to syntax: the case of concessive conditionals», en R. Tracy (ed.), *Who climbs the grammar-tree?*, Tübingen, M. Niemeyer, pp. 423-433.
- KÖNIG, E. (1994): «Concessive clauses», en R. E. Asher (ed.), *The Encyclopedia of Language and Linguistics*, Oxford, Pergamon Press, pp. 679-681.
- KÖNIG, E. y J. VAN DER AUWERA, (1988): «Clause integration in German and Dutch conditionals, concessive conditionals, and concessives», en J. Haiman y S. Thompson (eds.), *Clauses Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamin, pp. 101-133.
- KOVACCI, O. (1985): «Acerca de la relación condicional con *si*», *Revista Argentina de Lingüística*, 1, pp. 61-72.

## Referencias bibliográficas

- KOVACCI, O. (1992a): «El período condicional y el relieve de función expresiva», *AIL*, 15, pp. 23-37.
- KOVACCI, O. (1992b): «El período condicional como forma de relieve», *Scripta Philologica in honorem Juan M. Lope Blanch*, II, México: UNAM, pp. 125-144.
- KOVACCI, O. (1995): «El período condicional con condicionado interrogativo», *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, 59, pp. 161-183.
- KOVACCI, O. (1997): «Del período condicional al concesivo: comparación y contraste», *Anuario de Letras*, XXXV, pp. 265-281.
- LAÍN, M. y D. RUIZ (2006): «Reportorio de las Leyes de Castilla de Hugo de Celso», en J. L. Girón Alconchel y J. J. de Bustos Tovar (coords.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua española: Madrid, 29 de septiembre-3 octubre 2003*, Madrid, Arco Libros, Vol. 2, pp. 1491-1502
- LAPESA, R. (2000): *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos, 2 Vols.
- LAPESA, R. (1981): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- LAVANDERA, B. (1979): «Análisis semántico de variación en tiempos verbales: oraciones condicionales del español», *Anuario de Letras*, XVII, pp. 113-135.
- LAVANDERA, B. (1986): «Textual Analysis of a Conditional Utterance», *Linguistische Berichte*, 102, pp. 155-170.
- LEHMANN, C. (1985): «Grammaticalization: synchronic variation and diachronic change», *Lingua e Stile* 20, pp. 303-318.
- LEHMANN, C. (2002): *Thoughts on Grammaticalization, Second, revised edition*. Erfurt, Seminar für Sprachwissenschaft der Universität. Disponible en línea, <http://www2.unierfurt.de/sprachwissenschaft/ASSidUE/ASSidUE09.pdf>
- LEUSCHNER, T. (1998): «At the boundaries of Gramaticalización: What interrogatives are doing in Concessive Conditionals», en A. Giacalone Ramat y P. Hopper (eds.), *The limits of Grammaticalization*, Philadelphia, John Benjamins, pp. 159-187.
- LEVINSON, S. C. (1990): *Pragmática*, Barcelona, Teide.
- LLORENS, E. (1929): *La negación en español antiguo con referencias a otros idiomas*, Madrid, José Molina.
- LÓPEZ GARCÍA, Á. (1994): «Las expresiones condicionales», en *Gramática del español. I. La oración compuesta*, Madrid: Arco Libros, pp. 117-163
- LYONS, J. (1977): *Semantics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2 vols.

- MARCOS MARÍN, F. (1979): «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la historia de la lengua española», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28, 1, pp. 86-195.
- MARCOS MARÍN, F. (1980): *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel.
- MARTÍN GALLEGO, C. (2008): *Conjunción y conectores en los orígenes de la gramaticografía española (s. XVI-XVII)*, Trabajo de grado, Universidad de Salamanca.
- MARTÍNEZ, J. A. (1984): «Conectores complejos en español», *Archivum* XXXIV, pp. 69-90.
- MENDELOFF, H. (1960): *The Evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington D. C.: The Catholic University of America.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, E. (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1956): *Cantar de Mío Cid. Texto, gramática y vocabulario*, Madrid, Espasa-Calpe.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1966): *Documentos lingüísticos de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Patronato "Menéndez y Pelayo", "Instituto Miguel de Cervantes".
- MOIGNET, G. (1973): *Les signes de l'exception dans l'histoire du français*, Ginebra, Droz - Publications Romanes et Françaises.
- MOLHO, M. (1975): *Sistemática del verbo en español*, 2 vols. Madrid, Gredos.
- MOLINER, M. [1998 (2ªed.)]: *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos.
- MONDÉJAR, J. (1966): «La expresión de la condicionalidad en español», *Revista de Filología Española*, XLIX, pp. 229-254.
- MONTERO CARTELLE, E. (1989): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Universidad de Santiago de Compostela.
- MONTERO CARTELLE, E. (1992): «El *status* gramatical del futuro de subjuntivo y la evolución de los esquemas condicionales y concesivos», *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filología Románicas. V. Gramática Histórica e Historia da Lingua*, La Coruña: Fundación Barrié de la Maza, pp. 563-571.
- MONTERO CARTELLE, E. (1997): «El sistema verbal y las estructuras condicionales y concesivas», en J. M. González Calvo y J. Terrón González (eds.), *Actas IV Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua Española: Sintaxis*, Cáceres, I.C.E., Universidad de Extremadura, Servicio de publicaciones de la UEX., pp. 87-114.



## Referencias bibliográficas

- MONTERO CARTELLE, E. (2001): «La gramaticalización, un proceso en marcha: la expresión concesiva» en M. Casas Gómez (dir.) y L. Escoriza Morera (ed.), *VI Jornadas de Lingüística*, Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 163-191.
- MONTERO CARTELLE, E. (2006): «La importancia del siglo XV en la evolución sintáctica del español: las estructuras condicionales», en J. J. Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.), *Actas del VI Congreso de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Arco Libros / UCM / AHLE, pp. 103-136.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1991a): «La noción de "condición suficiente" y "condición necesaria" en las estructuras condicionales del lenguaje ordinario», C. Martín Vide (coord.), *Lenguajes naturales y lenguajes formales. Actas del VI congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales: (Tarragona, 17-21 de septiembre de 1990)*, Barcelona, PPU, Vol.2, pp. 753-764.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1991b): «Acerca de las construcciones de gerundio con valor condicional», *Anuari de filologia. Secció F, Estudis de llengua i literatura espanyolas*, Nº. 2, pp. 21-36.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1992): «La teoría de la relevancia y el procesamiento de las estructuras condicionales», en C. Martín Vide (coord.), *Lenguajes naturales y lenguajes formales: actas del VII congreso de lenguajes naturales y lenguajes formales: (Vic-Barcelona, 23-27 de septiembre de 1991)*, Barcelona, PPU, pp. 453-460.
- MONTOLÍO DURÁN, E. (1999): «Las construcciones condicionales» en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. Tomo III, pp. 3643-3737.
- MUÑOZ GARRIGÓS, J. (1981): «Sobre el origen de los nexos adversativos en español», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, nº 6, pp. 41-56.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, M. F. (1996a): «La exclusión en castellano medieval», en A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid, Arco Libros, pp. 449-456.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, M. F. (1996b): *La expresión de la excepción en castellano medieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Departamento de Lengua Española.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, M. F. (1998): «La expresión de la excepción en textos literarios de los siglos XVI y XVII», en C. García Turza (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, Logroño, Universidad de la Rioja, pp. 647-656.
- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1989): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (Bases para su estudio)*, Málaga, Ed. Librería Ágora.

- NARBONA JIMÉNEZ, A. (1990): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II). Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas*, Málaga, Ed. Librería Ágora.
- NOWIKOW, W. (1993): *Evolución funcional de los esquemas condicionales no reales en el español de los Siglos de Oro*, Lódz: Wydawnictwo Uniwersytetu Łódzkiego/Frankfurt a.M.: Vervuert Verlag.
- OESTERREICHER, W.; E. STOLL y A. WESCH (eds) (1998): *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*. Tübingen: Gunter Narr Verlag.
- PATO, E. (2004): *La sustitución de cantara/ cantase por cantaría y cantaba (en el castellano septentrional peninsular)*, Madrid, Ed. del Autor/ Universidad Autónoma de Madrid, en [http://www.llf.uam.es/coser/publicaciones/enrique/2\\_es.pdf](http://www.llf.uam.es/coser/publicaciones/enrique/2_es.pdf)
- PATO, E. (2006): «La génesis histórica de la alternancia modal condicional simple (-ría) / imperfecto de subjuntivo (-se /-ra)», en J. J. Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Arco Libros / UCM / AHLE, pp. 977-986.
- PAVÓN LUCERO, M. V. (1999): «Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. Tomo I, pp. 565-656.
- PÉREZ SALDANYA, M. (1999): «El modo en las subordinadas relativas y adverbiales», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe. Tomo II, pp. 3253-3322.
- PÉREZ TORAL, Marta (1998): «Conjunciones y locuciones condicionales en la obra de Berceo», en C. García Turza, F. González Bachiller, J. Mangado Martínez, *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, T. I, Universidad de La Rioja, pp. 693-702.
- POLO, J. (1971): *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*, Granada, Universidad de Granada.
- POTTIER, B. (1962): *Systématique des éléments de relation*, Paris, Klincksieck.
- PORCAR MIRALLES, M. (1986): «Las formas verbales de futuro en textos medievales aragoneses», *Archivo de filología aragonesa*, Vol. 38, pp. 9-48.
- PORCAR MIRALLES, M. (1988): «Formas de indicativo en la prótasis condicional (Documentos notariales ss. XIII-XV)», en M. Ariza, A. Salvador, A. Viudas (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Arco Libros, S.A., pp. 573-582

## Referencias bibliográficas

- PORCAR MIRALLES, M. (1991): «Los esquemas verbales hipotéticos en textos notariales (ss. XIII-XV) Diferencias y similitudes entre navarro y aragonés», *Príncipe de Viana*, 52, Nº 193, pp. 225-239.
- PORCAR MIRALLES, M. (1993): *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Castellón, Universitat Jaume I.
- PORCAR MIRALLES, M. (1997): «Revisión crítica a la clasificación de la oración condicional», en R. Lorenzo Vázquez (coord.), *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas*, I, Fundación Barrié de la Maza, pp. 865-884.
- PORTOLÉS, J. (2004): *Pragmática para hispanistas*, Madrid, Síntesis.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1984): *Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Banco de datos (CREA) [en línea]: *Corpus de referencia del español actual*. <<http://www.rae.es>> [2008-2012].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Banco de datos (CORDE) [en línea]: *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [2008-2012].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2010): *Nueva gramática de la lengua española. Manual*, Madrid, Espasa-Calpe.
- RIDRUEJO, E. (1991): «*Cantaría por cantara* en el español de Buenos Aires. A propósito de una interpretación sociolingüística», en *Actas del III Congreso Internacional de “El español de de América”*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Vol. III, pp. 1193-1201.
- RIVAROLA, J. L. (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Max Niemeyer, Tübingen.
- RIVAS, E. (1990): «A propósito de condicionales y concesivas reales. Referencias diacrónicas en torno a estas últimas», *Verba*, 17, pp. 159-169.
- ROJO, G. y E. MONTERO CARTELLE (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el Poema del Cid hasta 1400)*, Anejo XXII de *Verba*, Universidad de Santiago.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, S. (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Frankfurt, Peter Lang.

- SÁNCHEZ LÓPEZ, C. (1999): «Los cuantificadores: clases de cuantificadores y estructuras cuantificativas», en I. Bosque y Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, Vol. II, pp. 1025-1128.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, P. (coord.) (1991-2005): *Textos para la historia del español* I, II, III y IV, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares.
- SANCHO CREMADES, P. (1998): «Construccions d'exclusió en català i espanyol», en Cifuentes Honrubia (ed.), *Estudios de Lingüística cognitiva*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 873-887.
- SANTANA MARRERO, J. (2003): *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada. Sociolingüística Andaluza* 13, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- SCHWENTER, S. (1999): *Pragmatics of Conditional Marking*, Nueva York, Garland.
- SECO, M. (2003): *Léxico hispánico primitivo (ss. VII al XII)*, Madrid, Espasa-Calpe.
- SECO, R. (1971): *Manual de gramática española; revisado y ampliado por Manuel Seco*, Madrid, Aguilar.
- SELIG, M. (2001): «El problema de la tipología de los textos románicos primitivos», en Jacob, D. y J. Kabatek (eds), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical, pragmática histórica, metodología*, Madrid, Vervuert, pp. 232-248.
- SMITH, N. V. y A. SMITH (1988): «A Relevance-Theoretic Account of Conditionals», en L. Hayman y C. L. Mind (eds.), *Speech and Language: Essays in Honour of Victoria Fromkin*, Croom Helm, pp. 322-352.
- SÖHRMAN, I., (1991): *Las construcciones condicionales en castellano contemporáneo*, Upsala, Acta Univ. Ups. 48.
- TERREROS Y PANDO, E. de (1987): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, Madrid, Arco libros.
- TRAUGOTT, E. C., Alice T. MEULEN, J. S. REILLY, Charles A. FERGUSON (1986): *On Conditionals*, Cambridge University Press
- TRAUGOTT, E. C. y HEINE, B. (eds) (1991): *Approaches to Grammaticalization*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins.
- VAIREL, H. (1981): «Un modèle d'analyse linguistique des conditionnelles: latin *si di sunt, si di sint, si di essent*», *Bulletin de la Société linguistique de Paris*, 76, pp. 275-326.
- VALLEJO, J. (1922): «Notas sobre la expresión concesiva», en *Revista de Filología Española*, IX, pp. 40-51.

## Referencias bibliográficas

- VAN DER AUWERA, J. (1985): *Language and Logia. A Speculative and Condition-Theoretic Study*, Amsterdam, John Benjamin.
- VAN DER AUWERA, J. (1997a): «Condicional Perfection», en A. Athanasiadou y R. Dirven, *On Conditionals Again*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 169-190.
- VAN DER AUWERA, J. (1997b): «Pragmatics in the last quarter century: the case of Conditional Perfection», *Journal of Pragmatics*, 37, pp. 261-274.
- VEIGA, A. y M. MOSTEIRO LOUZAO (2006): *El modo verbal en cláusulas condicionales, causales, consecutivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*, Universidad de Salamanca.
- VEIGA, A. (1991): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Universidad de Santiago de Compostela.
- VEIGA, A. (1999): «La tipología de las oraciones condicionales castellanas en publicaciones recientes: el pero de una tradición en la investigación lingüística», en M. Fernández Rodríguez, F. García Gondar, N. Vázquez Veiga, *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística, A Coruña, 18-21 de febrero de 1997*, Madrid, Arco Libros, D.L., pp. 685-698.
- VEIGA, A. (2006): «Las formas verbales subjuntivas. Su reorganización modo-temporal», en C. Company (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, I, México: Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, pp. 93-240.
- WAGENAAR, K. (1930): *Étudie sur la négation en ancien espagnol jusqu'au XVème siècle*, Croninga-La Haya, Librairie J. B. Walters Sté Anmé.
- WESCH, A. (1994): «El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual *información*», en Lütcke, J. (ed.), *El español de América en el siglo XVI*. Frankfurt: Vervuert, pp. 57-71.
- WESCH, A. (1998): «Hacia una tipología de los textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)», en W. Oesterreicher *et alii*, *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*. Tübingen: Gunter Narr Verlag, pp 187-217.
- <<http://www.cervantesvirtual.com>>. [Consulta: 2008-2011].
- <<http://www.corpusdelespanol.org>>. [Consulta: 2008-2011].



## **APÉNDICE**





## SIGLO XII

	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XII</b>	2	9	1	35	1	1	<b>49</b>

<b>Siglo XII</b>	<i>Texto legal</i>
<i>A menos que</i>	2
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	9
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	1
<i>Salvo (ende) si</i>	35
<i>Salvo (ende) que</i>	1
<i>Sol(o) que</i>	1
<b>Total</b>	<b>49</b>

<b>Siglo XII</b>	<i>Normativo</i>
<i>A menos que</i>	2
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	9
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	1
<i>Salvo (ende) si</i>	35
<i>Salvo (ende) que</i>	1
<i>Sol(o) que</i>	1
<b>Total</b>	<b>49</b>

<b>Siglo XII</b>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	-	1	<b>1</b>
<b>Condicional si</b>	1	15	<b>16</b>
<b>Condicional</b>	4	6	<b>10</b>
<b>Causal</b>	1		<b>1</b>
<b>Concesiva</b>	-	2	<b>2</b>
<b>Consecutiva</b>	-	1	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	1	2	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>27</b>	<b>34</b>

<b>Siglo XII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<b>Total</b>
Anteposición	0	0	0	3	0	0	<b>3</b>
Posposición	2	9	1	32	1	1	<b>46</b>

<b>Siglo XII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<b>Total</b>
PI/-re	-	1	-	1	-	-	<b>2</b>
PS/PS	2	-	-	-	1	1	<b>4</b>
PS/-re	-	7	1	28	-	-	<b>36</b>
PS/Pret	-	1	-	2	-	-	<b>3</b>
PS/-re+do	-	-	-	1	-	-	<b>1</b>
PS/-se	-	-	-	3	-	-	<b>3</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>49</b>

### SIGLO XIII

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando (que)</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XIII</b>	135/ 218	39	342/ 702	6	69	138	5	8/ 12	82	3	1	1	57	19	<b>905/ 1352</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	68	10	19	17	21	<b>135</b>
<i>A menos que</i>	10	4	7	13	5	<b>39</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	312	18	3	5	4	<b>342</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	2	4	-	-	-	<b>6</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	38	23	4	1	3	<b>69</b>
<i>Si non si</i>	28	5	12	53	40	<b>138</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	1	1	2	1	-	<b>5</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	2	4	-	2	-	<b>8</b>
<i>Cada que</i>	31	25	1	9	16	<b>82</b>
<i>Siempre que</i>	-	-	2	-	1	<b>3</b>
<i>Cada y cuando (que)</i>	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Con tanto que</i>	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Sol(o) que</i>	12	-	30	8	7	<b>57</b>
<i>Solamente que</i>	7	-	2	3	7	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>511</b>	<b>94</b>	<b>82</b>	<b>112</b>	<b>106</b>	<b>905</b>

<i>Siglo XIII</i>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>	<i>Total</i>
<i>A menos de</i>	2	20	23	10	80	<b>135</b>
<i>A menos que</i>	1	6	12	4	16	<b>39</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	6	2	9	2	323	<b>342</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	6	<b>6</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	3	-	7	1	58	<b>69</b>
<i>Si non si</i>	5	28	59	12	34	<b>138</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	-	-	2	-	3	<b>5</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	-	-	2	-	6	<b>8</b>
<i>Cada que</i>	-	11	19	5	47	<b>82</b>
<i>Siempre que</i>	-	1	-	2	-	<b>3</b>
<i>Cada y cuando (que)</i>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<i>Con tanto que</i>	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	11	12	22	12	<b>57</b>
<i>Solamente que</i>	-	5	2	6	6	<b>19</b>
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>85</b>	<b>147</b>	<b>65</b>	<b>591</b>	<b>905</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	30	11	-	1	16	12	-	2	21	-	6	2	<b>101</b>
<b>Condicional</b>	33	12	105	1	24	38	-	1	1	-	2	2	<b>219</b>
<b>Final</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	<b>3</b>
<b>Causal</b>	20	2	34	-	3	10	-	2	5	1	2	2	<b>81</b>
<b>Relativo</b>	1	-	-	-	1	-	-	-	4	-	1	-	<b>7</b>
<b>Que enunciativo</b>	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-	<b>3</b>
<b>Concesiva</b>	1	1	6	-	2	1	-	-	-	-	2	2	<b>15</b>
<b>Consecutiva</b>	3	2	-	-	1	4	-	-	1	-	-	1	<b>12</b>
<b>Como si</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<b>Comparativa</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<b>Fueras si</b>	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
<b>Modal</b>	3	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
<b>Temporal</b>	9	2	5	-	6	15	-	-	1	-	1	1	<b>40</b>
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>30</b>	<b>150</b>	<b>2</b>	<b>55</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>492</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando (que)</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
Anteposición	7	3	6	-	-	1	-	-	36	-	-	-	18	4	<b>75</b>
Posposición	128	36	336	6	69	137	5	8	42	3	1	1	39	15	<b>826</b>
Intercalación	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>39</b>	<b>342</b>	<b>6</b>	<b>69</b>	<b>138</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>82</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>905</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando (que)</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
FI/FI	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret. Anterior	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	9	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	16	3	<b>30</b>
FI/-ra	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-re	-	3	-	1	21	-	-	11	-	-	-	-	-	<b>36</b>
Gerundio/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	-	-	3	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>4</b>
Imp. Ind./- se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./Pret.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Imp. Ind./PI	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	4	-	-	-	5	-	-	2	-	-	-	1	2	<b>14</b>
Imperativo/PS	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	<b>5</b>
Imperativo/-re	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
Infinitivo/PS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-se	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-re	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	<b>3</b>
Perf. Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
Perf. Ind/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/--	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PI/Imp. Ind.	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando (que)</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
PI/PS	7	1	-	-	-	-	4	6	1	-	-	17	8	<b>44</b>
PI/PI	-	13	-	4	8	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>26</b>
PI/Pret.	-	3	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>6</b>
PI/-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	-	85	-	10	47	3	-	16	-	-	-	-	-	<b>161</b>
PI/-se+do	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>13</b>
PI/-se	-	102	1	3	10	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>117</b>
Pret/Pret.	-	3	-	1	5	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>9</b>
Pret./PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-re	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/-se	2	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	2	<b>7</b>
PS/Imp. Ind.	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PS/PS	11	-	-	-	-	-	3	1	-	-	-	4	-	<b>19</b>
PS/-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	63	3	35	11	1	-	24	-	1	-	-	-	<b>138</b>
PS/Pret	-	5	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>7</b>
PS/SN	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/-se	-	9	-	6	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>17</b>
PS /-re+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/PI	-	1	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
-ra/-ra	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/ Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-re/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
-re/-re	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	<b>3</b>

<b>Siglo XIII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando (que)</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
-ría/--	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/Pret.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/ Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría /-se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	1	17	-	-	9	-	-	5	-	-	-	11	2	<b>45</b>
-se/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	<b>2</b>
-se/-se+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-re	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	-	7	-	1	2	-	-	4	-	-	-	1	-	<b>15</b>
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>342</b>	<b>6</b>	<b>69</b>	<b>138</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>82</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>57</b>	<b>19</b>	<b>770</b>



**SIGLO XIV**

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
	39	13	44	5	257	17	1	4	23	8	54	2	1	2	1	6	54	2	3	3	13	<b>552</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	15	2	3	4	15	<b>39</b>
<i>A menos que</i>	3	-	2	5	3	<b>13</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	37	1	-	6	-	<b>44</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	3	2	-	-	-	<b>5</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	149	41	16	37	14	<b>257</b>
<i>Si non si</i>	11	2	-	3	1	<b>17</b>
<i>A no ser que</i>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<i>Excepto si</i>	-	4	-	-	-	<b>4</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	11	8	3	-	1	<b>23</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	2	5	-	1	-	<b>8</b>
<i>Cada que</i>	16	19	5	8	6	<b>54</b>
<i>Siempre que</i>	-	2	-	-	-	<b>2</b>
<i>Cada y cuando</i>	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	1	-	1	-	-	<b>2</b>
<i>Por poco que</i>	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<i>Caso que</i>	-	1	1	1	3	<b>6</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	9	14	2	10	19	<b>54</b>
<i>Con tal (de) que</i>	-	-	-	-	2	<b>2</b>
<i>Con tanto que</i>	-	-	1	-	2	<b>3</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	-	2	-	1	<b>3</b>
<i>Solamente que</i>	1	-	2	2	8	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>258</b>	<b>103</b>	<b>38</b>	<b>78</b>	<b>75</b>	<b>552</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	-	10	7	7	15	<b>39</b>
<i>A menos que</i>	-	2	5	1	5	<b>13</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	-	-	-	44	<b>44</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	5	<b>5</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	6	10	35	14	192	<b>257</b>
<i>Si non si</i>	-	-	5	1	11	<b>17</b>
<i>A no ser que</i>	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Excepto si</i>	-	4	-	-	-	<b>4</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	1	2	4	-	16	<b>23</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	-	-	1	-	7	<b>8</b>
<i>Cada que</i>	-	7	5	5	37	<b>54</b>
<i>Siempre que</i>	-	2	-	-	-	<b>2</b>
<i>Cada y cuando</i>	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	-	-	1	1	<b>2</b>
<i>Por poco que</i>	-	-	1	-	-	<b>1</b>
<i>Caso que</i>	-	3	-	2	1	<b>6</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	-	12	7	9	26	<b>54</b>
<i>Con tal (de) que</i>	-	2	-	-	-	<b>2</b>
<i>Con tanto que</i>	-	1	-	2	-	<b>3</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	1	-	2	-	<b>3</b>
<i>Solamente que</i>	-	7	4	1	1	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>63</b>	<b>74</b>	<b>45</b>	<b>363</b>	<b>552</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	15	3	-	1	77	1	3	10	3	17	1	1	1	6	2	1	1	6	<b>149</b>
<b>Condic.</b>	3	1	23	1	73	6	-	-	2	1	-	-	1	3	-	-	-	-	<b>114</b>
<b>Final</b>	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	-	3	-	-	-	-	<b>6</b>
<b>Causal</b>	2	1	3	-	15	1	-	2	-	3	-	-	-	2	-	1	-	1	<b>31</b>
<b>Relativo</b>	1	2	-	-	2	-	1	-	-	3	-	-	1	1	-	-	1	1	<b>13</b>
<b>Que</b>	1	1	-	-	6	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>11</b>
<b>Enunciat.</b>	-	-	-	-	11	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
<b>Concesiva</b>	-	-	-	-	11	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
<b>Consecut.</b>	2	1	-	-	3	-	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>9</b>
<b>Modal</b>	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>Correlac.</b>	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Fueras si</b>	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Temporal</b>	1	1	2	-	4	3	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>28</b>	<b>3</b>	<b>194</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>361</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
Anteposición	2	11	-	-	6	-	-	-	-	-	25	-	-	2	1	4	40	-	-	-	2	<b>93</b>
Posposición	37	2	44	5	251	17	1	4	23	8	28	2	1	-	-	2	14	2	3	3	11	<b>458</b>
Intercalación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>13</b>	<b>44</b>	<b>5</b>	<b>257</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>552</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
--/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
??/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1	1	<b>4</b>
FI/-re	-	-	-	2	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
FI/-se	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
Imp. Ind./Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Imp. Ind./PI	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp. Ind./-se	2	-	-	3	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	5	-	-	-	2	<b>15</b>
Imperativo/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Infinitivo/-re	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
PI/Imp. Ind.	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PI/PS	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	7	-	2	-	4	<b>18</b>
PI/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/PI	-	1	1	20	2	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>32</b>
PI/PS	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/Pret.	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
PI/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PI/-re	-	7	-	36	3	-	-	2	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>56</b>
PI/-se	-	2	2	20	1	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>29</b>
Plusc. Ind./-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
Pret./Pret.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Pret/Imp. Ind.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>

<b>Siglo XIV</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/ sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
Pret/-se	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>5</b>
PS/Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/PS	7	-	-	-	-	-	-	-	7	2	2	-	-	-	-	13	-	-	1	1	<b>33</b>
PS/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
PS/-re	-	27	2	101	8	1	-	8	1	20	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>170</b>
PS/-re+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/Pret	-	-	-	5	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>6</b>
PS/-se	1	2	-	25	1	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	<b>37</b>
PS/PI	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
PS/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-	<b>7</b>
-re/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ra/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/Pret.	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
-ría/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-ría/-se	-	2	-	6	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	1	1	3	<b>17</b>
-se/ Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/Pret.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-re	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se	-	-	-	11	-	-	1	2	-	5	-	-	-	-	4	9	-	-	-	2	<b>34</b>
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>44</b>	<b>5</b>	<b>257</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>513</b>

**SIGLO XV**

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XV</b>	101/18	29	361/1	6	724/624	12	9	79	107/103	85	22	69	50	2	114	217	1	3	4	5	59	228	31	34	1	<b>2353/1806</b>

<b>Siglo XV</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<i>Lingüística.</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	86	1	8	-	4	2	-	<b>101</b>
<i>A menos que</i>	9	6	6	-	2	6	-	<b>29</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	360	-	-	-	1	-	-	<b>361</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	6	-	-	<b>6</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	212	85	53	-	288	69	17	<b>724</b>
<i>Si non si</i>	4	-	1	-	3	-	4	<b>12</b>
<i>Excepto si</i>	6	2	-	-	1	-	-	<b>9</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	15	4	3	-	44	13	-	<b>79</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	23	27	5	-	30	22	-	<b>107</b>
<i>Cada que</i>	45	18	7	-	4	11	-	<b>85</b>
<i>Siempre que</i>	-	13	-	-	4	5	-	<b>22</b>
<i>Cada y cuando</i>	29	34	1	-	-	5	-	<b>69</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	17	18	4	-	2	9	-	<b>50</b>
<i>Por poco que</i>	-	-	1	-	-	1	-	<b>2</b>
<i>Caso que</i>	15	55	10	7	10	17	-	<b>114</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	43	89	11	-	21	53	-	<b>217</b>
<i>En Caso de</i>	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<i>Sinon en caso que</i>	-	3	-	-	-	-	-	<b>3</b>
<i>Salvo en caso que</i>	1	2	-	-	1	-	-	<b>4</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	1	3	-	-	1	-	<b>5</b>
<i>Con tal (de) que</i>	1	14	13	-	28	3	-	<b>59</b>
<i>Con tanto que</i>	67	59	8	-	27	67	-	<b>228</b>
<i>Sol(o) que</i>	19	-	8	-	2	2	-	<b>31</b>
<i>Solamente que</i>	20	1	3	-	9	1	-	<b>34</b>
<i>Con solo que</i>	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>972</b>	<b>433</b>	<b>146</b>	<b>7</b>	<b>487</b>	<b>287</b>	<b>21</b>	<b>2353</b>

<i>Siglo XV</i>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>	<i>Total</i>
<i>A menos de</i>	-	4	5	-	4	88	<b>101</b>
<i>A menos que</i>	1	11	5	-	2	10	<b>29</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	1	-	-	-	360	<b>361</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	4	-	2	-	-	-	<b>6</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	35	49	211	-	31	398	<b>724</b>
<i>Si non si</i>	-	1	6	-	-	5	<b>12</b>
<i>Excepto si</i>	-	-	1	-	-	8	<b>9</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	13	3	36	-	1	26	<b>79</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	-	20	28	-	3	56	<b>107</b>
<i>Cada que</i>	-	9	11	-	8	57	<b>85</b>
<i>Siempre que</i>	-	7	5	-	2	8	<b>22</b>
<i>Cada y cuando</i>	-	8	2	-	3	56	<b>69</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	7	5	-	2	36	<b>50</b>
<i>Por poco que</i>	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
<i>Caso que</i>	-	19	10	6	20	59	<b>114</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	-	31	25	7	20	134	<b>217</b>
<i>En Caso de</i>	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Sinon en caso que</i>	-	2	1	-	-	-	<b>3</b>
<i>Salvo en caso que</i>	-	-	1	-	-	3	<b>4</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	2	-	1	1	1	<b>5</b>
<i>Con tal (de) que</i>	-	5	24	-	11	19	<b>59</b>
<i>Con tanto que</i>	-	58	27	-	24	119	<b>228</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	1	5	-	7	18	<b>31</b>
<i>Solamente que</i>	-	-	12	-	2	20	<b>34</b>
<i>Con solo que</i>	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>240</b>	<b>422</b>	<b>14</b>	<b>142</b>	<b>1482</b>	<b>2353</b>

<b>Siglo XV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	13	7	-	-	186	2	2	11	32	26	5	34	19	20	43	1	-	2	14	50	8	5	480
<b>Condicional</b>	36	3	259	3	137	-	1	4	9	5	2	4	3	2	4	-	1	-	5	18	3	2	501
<b>Final</b>	1	-	-	-	2	-	-	-	-	7	1	6	5	-	22	-	-	-	-	4	-	-	48
<b>Causal</b>	12	4	19	-	55	1	-	9	5	4	3	1	-	14	12	1	-	1	1	6	2	5	155
<b>Relativo</b>	1	5	-	-	15	-	2	2	1	1	-	2	-	2	9	-	1	-	3	5	2	-	51
<b>Que</b>	-	-	-	-	23	-	-	4	4	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	12	1	-	59
<b>Enunciativa</b>																							
<b>Concesiva</b>	5	-	20	-	28	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	3	3	63
<b>Consecutiva</b>	2	2	2	-	13	-	-	-	-	3	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	1	26
<b>Fueras si</b>	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
<b>Modal</b>	1	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	10
<b>Comparativa</b>	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>Temporal</b>	2	1	11	-	24	-	-	3	-	2	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	1	46
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>311</b>	<b>3</b>	<b>488</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>35</b>	<b>52</b>	<b>48</b>	<b>11</b>	<b>47</b>	<b>28</b>	<b>55</b>	<b>93</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>26</b>	<b>96</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>1442</b>

<b>Siglo XV</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
Anteposición	4	2	-	-	6	-	-	1	1	40	13	53	32	2	90	167	1	0	0	5	6	2	4	4	0	<b>433</b>
Posposición	97	27	361	6	718	12	9	78	106	44	9	16	18	0	24	50	0	3	4	-	53	226	27	30	1	<b>1919</b>
Intercalación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>29</b>	<b>361</b>	<b>6</b>	<b>724</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>79</b>	<b>107</b>	<b>85</b>	<b>22</b>	<b>69</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>114</b>	<b>217</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>59</b>	<b>228</b>	<b>31</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>2353</b>

<b>Siglo XV</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
(PS)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
SN/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(PI)/Pret.	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(FI)/PS	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(-se)/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/--	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
--/re	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
--/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
--/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/FI	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/PI	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>15</b>
FI/PS	1	-	-	2	-	-	-	3	-	-	-	1	-	7	10	-	-	-	7	6	7	1	1	<b>46</b>
FI/-re	-	1	1	15	-	-	2	-	6	4	3	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>35</b>
FI/-re+do	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se	-	4	-	1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	9	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>18</b>
FI/-ría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>3</b>
Gerundio/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	<b>2</b>
Imp Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	<b>5</b>
Imp Ind/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Imp Ind/-se	2	1	-	7	-	-	2	8	3	-	2	-	-	6	14	1	1	-	2	11	-	1	-	<b>61</b>
Imp Ind/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind y -ría/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind/Imp Ind	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>6</b>
Imp. Ind./Pret.	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imperativo/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	1	-	1	1	-	<b>6</b>

<b>Siglo XV</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
Imperativo/-re	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Imperativo/-se	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Imperativo/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Inf/PI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Inf/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Inf/-re	-	-	-	1	-	1	1	-	2	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Inf/-se	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	1	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Perf Ind/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Perf Ind/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf. y PI/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/Perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
PI/--	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/PS	8	-	-	11	1	-	2	31	2	1	-	-	1	26	29	-	-	1	24	44	15	26	-	222
PI/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/-re	-	39	-	112	4	-	10	-	10	2	3	4	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	187
PI/-se	-	200	2	123	1	-	8	2	1	1	-	-	-	11	10	1	1	-	-	-	2	-	-	363
PI/-se+do	-	26	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34
PI/Imp. Ind.	-	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
PI/Perf.. Ind.	-	-	-	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
PI/PI	-	2	-	60	1	1	28	-	1	-	-	2	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	97
PI/Pret.	-	7	1	9	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
PI/Inf	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/-ría	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Plusc Ind/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Pret./Pret.	2	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Pret./PI	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Pret/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	1	-	18
Pret/-ra	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	1	3	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Pret/-re	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Pret/-se	4	-	-	3	1	-	-	3	-	1	-	1	-	7	4	-	-	-	1	13	1	-	-	39
PS/Imp. Ind.	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
PS/PS	1	-	-	1	-	-	-	42	4	1	-	-	-	21	38	-	1	-	16	81	1	1	-	208
PS/-ra	-	-	-	1	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
PS/-re	-	4	-	189	1	4	14	-	33	3	49	26	-	3	11	-	-	-	-	2	-	-	-	339
PS/-re+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
PS/-se	-	10	-	26	1	-	1	-	1	1	1	1	-	2	15	-	1	-	1	-	-	-	-	61
PS/Inf.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/-se+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
PS/PI	-	-	-	10	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	12
PS/Pret.	-	1	-	3	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
PS/-ra e -re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/Perf. o -re	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1



<b>Siglo XV</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<b>Total</b>
PS/FI	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	5
PS/-ría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-ra/PI	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-ra/ Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	1	1	-	-	-	6
-ra/-re	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra+do /-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra/-se	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-re/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-re/-re	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
-re/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
-re/-se	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/PS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	1	-	-	5
-ría/PI	-	1	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
-ría/ Imp. Ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ria/Pret.	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
-ría/-se	2	46	1	27	-	-	-	4	7	3	1	1	1	10	10	-	-	4	2	6	1	-	-	126
-ría+do/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-se+do	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	5
-ría/-ra	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
-ría+do/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-ría/-ría	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-se/-se	4	7	1	46	-	-	2	6	6	2	2	8	-	5	22	-	-	-	2	32	1	2	-	148
-se/PI	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-se/PS	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-	5
-se/ Imp. Ind.	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-se/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-se/-re	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	8
-se/-se+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>360</b>	<b>6</b>	<b>724</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>78</b>	<b>107</b>	<b>85</b>	<b>22</b>	<b>69</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>114</b>	<b>217</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>59</b>	<b>228</b>	<b>31</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>2249</b>

**SIGLO XVI**

	A menos de	A menos que	Fuera(s) (ende) si	Sacado /sacando (ende) si	Salvo (ende) si	Si non si	A no ser que	Excepto si	Salvo (ende) cuando	Salvo (ende) que	Cada que	Siempre que	Siempre y cuando (que)	Cada y cuando	Cada (y) cuando que	Por poco que	Caso que	En (el) caso (de) que	En Caso de que	Dado caso que	Sinon en caso que	Salvo en caso que	Para en caso que	Aun en caso que	Puesto caso que	Con tal (de) que	Con tanto que	Sol(o) que	Solamente que	Con solo que	Solo con que	Total
<b>Siglo XVI</b>	5	37	2	1	1168/551	7	47	73	51	40	12	125	5	48	46	26	99	837	12	34	31	19	24	20	17	524	538	22	16	11	5	<b>3902/3285</b>

<b>Siglo XVI</b>	Texto legal	Doc. Notarial	Literatura	Prensa	Diálogos	Tratados y ensayos	Historgrf.	Total
<i>A menos de</i>	2	-	-	-	-	1	2	<b>5</b>
<i>A menos que</i>	4	1	2	-	-	29	1	<b>37</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	2	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	70/687	27	51	-	57	321	25	<b>551/1168</b>
<i>Si non si</i>	4	-	-	-	-	2	1	<b>7</b>
<i>A no ser que</i>	-	1	2	-	-	30	14	<b>47</b>
<i>Excepto si</i>	24	5	7	-	-	30	7	<b>73</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	19	1	4	-	-	24	3	<b>51</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	7	12	3	-	-	10	8	<b>40</b>
<i>Cada que</i>	5	1	-	-	-	4	2	<b>12</b>
<i>Siempre que</i>	1	24	9	-	-	44	47	<b>125</b>
<i>Siempre y cuando (que)</i>	-	4	-	-	-	-	1	<b>5</b>
<i>Cada y cuando</i>	12	17	-	-	-	5	14	<b>48</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	12	5	2	-	-	16	11	<b>46</b>
<i>Por poco que</i>	-	-	8	-	3	13	2	<b>26</b>
<i>Caso que</i>	4	17	14	-	15	27	22	<b>99</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	78	94	6	3	10	219	427	<b>837</b>
<i>En Caso de</i>	-	2	2	-	-	3	5	<b>12</b>
<i>Dado caso que</i>	-	1	2	-	12	6	13	<b>34</b>
<i>Sinon en caso que</i>	-	2	-	-	-	8	21	<b>31</b>
<i>Salvo en caso que</i>	2	-	-	-	-	16	1	<b>19</b>
<i>Para en caso que</i>	1	4	-	-	-	-	19	<b>24</b>
<i>Aun en caso que</i>	-	-	-	-	-	20	-	<b>20</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	-	11	-	-	5	1	<b>17</b>
<i>Con tal (de) que</i>	5	16	131	-	41	259	72	<b>524</b>
<i>Con tanto que</i>	172	124	35	-	-	115	92	<b>538</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	-	5	-	-	17	-	<b>22</b>
<i>Solamente que</i>	3	1	11	-	-	1	-	<b>16</b>
<i>Con solo que</i>	1	-	6	-	-	1	3	<b>11</b>
<i>Solo con que</i>	-	1	2	-	-	1	1	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>428/1045</b>	<b>360</b>	<b>313</b>	<b>3</b>	<b>138</b>	<b>1227</b>	<b>816</b>	<b>3285/3902</b>

<b>Siglo XVI</b>	Explicativo	Narrativo	Descriptivo	Asertivo	Dialógico	Normativo	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	-	1	1	-	1	2	<b>5</b>
<i>A menos que</i>	5	1	11	-	2	18	<b>37</b>
<i>Fuera(s) (ende) si</i>	-	-	1	-	-	1	<b>2</b>
<i>Sacado/sacando (ende) si</i>	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	31	38	192	-	49	241/858	<b>551/1168</b>
<i>Si non si</i>	-	-	-	-	1	6	<b>7</b>
<i>A no ser que</i>	4	5	22	-	5	11	<b>47</b>
<i>Excepto si</i>	3	8	18	-	8	36	<b>73</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	3	3	21	-	5	19	<b>51</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	-	8	10	-	3	19	<b>40</b>
<i>Cada que</i>	-	1	2	-	1	8	<b>12</b>
<i>Siempre que</i>	-	39	43	-	12	31	<b>125</b>
<i>Siempre y cuando (que)</i>	-	1	-	-	-	4	<b>5</b>
<i>Cada y cuando</i>	-	7	8	-	-	33	<b>48</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	10	9	-	7	20	<b>46</b>
<i>Por poco que</i>	-	3	18	-	5	-	<b>26</b>
<i>Caso que</i>	-	11	27	7	22	32	<b>99</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	6	381	132	12	66	240	<b>837</b>
<i>En Caso de</i>	-	4	5	2	1	-	<b>12</b>
<i>Dado caso que</i>	-	6	13	5	8	2	<b>34</b>
<i>Sinon en caso que</i>	-	20	1	-	3	7	<b>31</b>
<i>Salvo en caso que</i>	-	1	1	-	-	17	<b>19</b>
<i>Para en caso que</i>	-	17	3	-	-	4	<b>24</b>
<i>Aun en caso que</i>	-	-	12	-	7	1	<b>20</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	-	-	4	13	-	<b>17</b>
<i>Con tal (de) que</i>	6	93	236	17	134	38	<b>524</b>
<i>Con tanto que</i>	-	99	80	-	49	310	<b>538</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	1	12	-	6	3	<b>22</b>
<i>Solamente que</i>	-	1	2	-	9	4	<b>16</b>
<i>Con solo que</i>	-	3	3	-	3	2	<b>11</b>
<i>Solo con que</i>	-	3	-	-	1	1	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>765</b>	<b>884</b>	<b>47</b>	<b>421</b>	<b>1110/1727</b>	<b>3285/3902</b>

<b>Siglo XVI</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
<b>Complet.</b>	-	13	104/122	1	7	15	9	5	2	31	1	11	13	2	8	181	1	4	11	3	1	2	3	89	116	3	2	1	-	639/657
<b>Condic.</b>	-	5	118/367	2	10	7	-	-	3	3	1	4	-	-	3	17	-	-	-	4	-	1	-	48	65	2	3	-	-	296/545
<b>Final</b>	-	-	2/4	-	-	1	-	-	-	1	-	5	2	-	2	56	-	1	1	-	1	-	-	4	14	-	-	1	-	91/93
<b>Causal</b>	-	7	42/56	1	3	7	3	2	-	9	-	1	1	7	7	11	2	10	3	1	1	2	2	36	12	1	-	-	1	172/186
<b>Relativo</b>	-	1	11/14	-	-	5	7	1	-	7	1	5	1	1	-	43	1	-	-	1	2	1	-	27	12	-	1	-	-	128/131
<b>Que enunciat.</b>	-	-	10	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	1	1	1	-	4	-	-	-	1	-	-	24
<b>Concesiva</b>	-	1	17/67	-	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	1	1	-	10	7	1	-	-	-	47/97
<b>Lugar</b>	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>Comparat.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4
<b>Modal</b>	-	-	7/9	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	17/19
<b>Consecut.</b>	-	-	7/12	1	1	-	1	-	-	3	-	1	-	2	-	10	-	-	3	-	-	-	-	11	3	2	1	-	-	46/51
<b>Salvo que exceptivo</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
<b>Correlac.</b>	-	-	0/4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1/5
<b>Interrogat. Cuál</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>Ponderat.</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>Temporal</b>	1	2	11/22	2	1	2	1	-	-	1	-	-	-	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	33/44
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>330/688</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>38</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>56</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>332</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>19</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>244</b>	<b>231</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1502/1860</b>

<b>Siglo XVI</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
<b>Anteposición</b>	1	2	-	-	3/5	-	4	1	-	2	4	62	2	27	19	20	87	625	6	29	1	2	8	3	14	33	4	5	3	1	3	<b>973</b>
<b>Posposición</b>	4	35	2	1	548/1163	7	43	72	51	38	7	63	3	21	27	6	12	212	6	5	30	17	16	17	3	491	534	17	13	10	2	<b>2928</b>
<b>Intercalación</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>	
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>551/1168</b>	<b>7</b>	<b>47</b>	<b>73</b>	<b>51</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>125</b>	<b>5</b>	<b>48</b>	<b>46</b>	<b>26</b>	<b>99</b>	<b>837</b>	<b>12</b>	<b>34</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>524</b>	<b>538</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>3902</b>

<b>Siglo XVI</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
(PS)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	-	-	-	<b>4</b>
SN/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	<b>2</b>
SN/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>5</b>
(PI)/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
(PI)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	<b>2</b>
(FI)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/PI -re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/PI	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
--/Pret.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/re	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
--/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	<b>4</b>
--/ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
--/se	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
--/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/PI	-	-	-	8	-	-	5	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>14</b>
FI/Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/Pret	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>9</b>
FI/PS	6	-	-	-	-	2	-	-	-	-	7	-	1	3	8	18	35	2	-	1	-	1	-	81	31	7	3	2	1	<b>209</b>
FI/-re	-	-	-	17/23	-	-	-	2	-	1	17	-	1	3	-	2	6	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>50/56</b>
FI/-re+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
FI/-se+do	-	-	-	0/1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>0/1</b>
FI/-se	-	-	-	7/13	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	3	11	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	<b>27/33</b>
FI/perf subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
FI/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
FI/-ra+do	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Gerundio/PI	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Gerundio/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Gerundio/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-	1	-	-	1	1	1	-	-	-	-	<b>8</b>
Imp Ind/--	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3	-	-	-	-	-	<b>5</b>
Imp Ind/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
Imp Ind/-se	1	-	-	5/6	-	3	1	-	2	-	10	-	2	2	-	3	124	1	10	1	7	2	-	21	11	-	1	-	1	<b>208/209</b>
Imp Ind/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>5</b>
Imp Ind/-ra	-	-	-	-	-	8	2	-	-	-	-	-	-	-	-	3	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>17</b>
Imp Ind/Imp Ind	-	-	-	-	-	-	2	4	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	1	<b>10</b>
Imp. Ind./Pret.	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Imperativo/Pret.	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
Imperativo/PI	-	-	-	3	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>4</b>
Imperativo/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	15	5	2	-	-	-	<b>24</b>
Imperativo/-re	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Imperativo/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>
Inf/perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>

<b>Siglo XVI</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
Inf/PI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
No/PS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Inf/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3
Inf/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Inf/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Inf/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2	-	1	11	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	18
Perf Ind/Perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Perf Ind/PI	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Perf Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	-	9
Perf Ind/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf Ind/-se	-	-	-	1	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
PI/Perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	-	-	-	-	1	-	2	2	-	-	-	-	11
PI/--	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/PS	14	-	-	4	-	20	-	-	10	-	8	-	-	1	12	22	103	13	1	4	2	8	4	205	159	7	5	5	2	609
PI y FI/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
PI y FI/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/-ra	-	-	-	6/7	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	3	7	-	1	-	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	24/25
PI/-re	1	-	1	61/205	3	1	4	5	-	1	18	1	9	5	-	1	32	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	145/289
PI/-se	2	-	-	91/346	-	-	2	4	-	-	1	-	-	-	-	7	32	4	1	7	-	-	5	1	3	-	-	-	-	160/415
PI/-re+do	-	-	-	2/4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2/4
PI/-se+do	-	-	-	2/47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5/50
PI/Imp. Ind.	-	-	-	3/6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3/6
PI/Perf.. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/PI	1	-	-	84/87	-	-	13	18	-	-	1	-	-	3	-	-	3	2	-	1	-	-	-	3	-	-	-	-	-	129/132
PI/Pret.	-	-	-	22/41	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25/44
PI/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
PI/-ría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Plusc Ind/-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Plusc Ind/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	7	-	1	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	12
Pret/perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret./Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
Pret./Pret.	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Pret./PI	-	-	-	5	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
Pret/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	6	-	-	-	-	11
Pret/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
Pret/-re	-	-	-	1/2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3/4
Pret/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret/-se	-	-	-	3/4	-	-	-	1	2	-	4	-	-	-	-	3	47	1	-	-	7	-	-	25	33	1	-	-	-	127/128
PS/Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/PS	8	-	-	3	-	5	-	-	19	-	6	-	1	1	-	6	68	4	1	1	1	1	-	87	197	1	-	1	-	411
PS/-ra	-	-	-	1/2	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7/8
PS/-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/-re	-	1	-	107/146	3	-	23	10	2	6	12	2	23	15	-	4	22	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	232/271

<b>Siglo XVI</b>	<i>A menos que</i>	<i>Fuera(s) (ende) si</i>	<i>Sacado /sacando (ende) si</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Si non si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Cada que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>	
PS/-re+do	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
PS/-se	-	-	-	22/37	-	-	4	-	-	-	1	-	1	-	-	1	10	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	41/56
PS/-se+do	-	-	-	2/3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	5/6	
PS/PI	-	-	-	13	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	
PS/Pret.	-	-	-	9/10	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10/11	
PS/FI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
PS/Perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
-ra/PI	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	
-ra/PS	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	3	
-ra/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	4	1	-	-	-	-	-	6	-	-	1	1	-	18	
-ra+do /-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-ra+do /-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	
-ra/-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
-ra/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	4	
-ra/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-re/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2	
-re/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-ría/PS	2	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	6	6	-	1	-	-	19	
-ría/PI	-	-	-	2/3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3/4	
-ría/Imp. Ind.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-ria/Pret.	-	1	-	1/4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2/5	
-ría/-se	1	-	-	14/58	1	2	3	-	3	2	21	1	2	2	2	-	85	1	3	1	-	1	4	21	27	2	3	1	-	203/247	
-ría/-se+do	-	-	-	1/12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
-ría/-ra	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-ría/-re	-	-	-	0/11	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7/18	
-se/-se	-	-	-	11/12	-	-	2	2	1	-	6	-	5	5	-	4	154	1	6	-	3	-	-	19	31	1	1	1	-	253/254	
-se/PI	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-se/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	2	
-se/-ría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	
-se/Imp. Ind.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	
-se/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-se/-re	-	-	-	0/1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1/2	
-se+do/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	3	
-se/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>551/1168</b>	<b>7</b>	<b>47</b>	<b>73</b>	<b>51</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>125</b>	<b>5</b>	<b>48</b>	<b>46</b>	<b>26</b>	<b>99</b>	<b>837</b>	<b>34</b>	<b>31</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>17</b>	<b>524</b>	<b>538</b>	<b>22</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>3268/3885</b>	

**SIGLO XVII**

	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
<b>Siglo XVII</b>	3	1	79	2	17	9	3	104	2	3	28	10	128	366	38	30	12	3	9	10	6	211	42	2	1	16	13	<b>1148</b>

<b>Siglo XVII</b>	<i>Texto legal</i>	<i>Doc. Notarial</i>	<i>Literatura</i>	<i>Prensa</i>	<i>Diálogos</i>	<i>Tratados y ensayos</i>	<i>Historgrf.</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	-	-	-	-	-	2	1	<b>3</b>
<i>A menos que</i>	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	12	1	9	-	-	45	12	<b>79</b>
<i>A no ser que</i>	1	-	1	-	-	-	-	<b>2</b>
<i>Excepto si</i>	7	2	1	-	-	7	-	<b>17</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	2	-	1	-	-	5	1	<b>9</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	1	-	-	-	-	1	1	<b>3</b>
<i>Siempre que</i>	26	7	14	2	-	32	23	<b>104</b>
<i>Siempre y cuando (que)</i>	1	-	1	-	-	-	-	<b>2</b>
<i>Cada y cuando</i>	1	1	1	-	-	-	-	<b>3</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	10	9	4	-	-	3	2	<b>28</b>
<i>Por poco que</i>	1	-	4	-	-	5	-	<b>10</b>
<i>Caso que</i>	15	25	27	4	2	44	11	<b>128</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	86	78	22	21	-	59	100	<b>366</b>
<i>En Caso de</i>	9	12	1	-	-	7	9	<b>38</b>
<i>Dado caso que</i>	3	2	2	-	-	20	3	<b>30</b>
<i>Sinon en caso que</i>	2	-	1	-	-	8	1	<b>12</b>
<i>Salvo en caso que</i>	3	-	-	-	-	-	-	<b>3</b>
<i>Para en caso que</i>	-	5	-	-	-	1	3	<b>9</b>
<i>Aun en caso que</i>	9	-	1	-	-	-	-	<b>10</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	1	4	-	-	-	1	<b>6</b>
<i>Con tal (de) que</i>	37	22	46	4	3	71	28	<b>211</b>
<i>Con tanto que</i>	8	1	-	-	-	16	17	<b>42</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	-	-	-	-	2	-	<b>2</b>
<i>Solamente que</i>	1	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
<i>Con solo que</i>	2	-	10	-	-	2	2	<b>16</b>
<i>Solo con que</i>	2	-	10	-	-	1	-	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>166</b>	<b>160</b>	<b>31</b>	<b>5</b>	<b>332</b>	<b>215</b>	<b>1148</b>



<b>Siglo XVII</b>	<i>Explicativo</i>	<i>Narrativo</i>	<i>Descriptivo</i>	<i>Asertivo</i>	<i>Dialógico</i>	<i>Normativo</i>	<b>Total</b>
<i>A menos de</i>	-	1	2	-	-	-	<b>3</b>
<i>A menos que</i>	-	-	1	-	-	-	<b>1</b>
<i>Salvo (ende) si</i>	4	4	37	-	1	33	<b>79</b>
<i>A no ser que</i>	-	-	1	-	1	-	<b>2</b>
<i>Excepto si</i>	2	1	4	-	-	10	<b>17</b>
<i>Salvo (ende) cuando</i>	-	1	3	-	2	3	<b>9</b>
<i>Salvo (ende) que</i>	-	1	-	-	-	2	<b>3</b>
<i>Siempre que</i>	1	23	32	5	17	26	<b>104</b>
<i>Siempre y cuando (que)</i>	-	1	1	-	-	-	<b>2</b>
<i>Cada y cuando</i>	-	-	-	-	1	2	<b>3</b>
<i>Cada (y) cuando que</i>	-	5	2	-	3	18	<b>28</b>
<i>Por poco que</i>	-	2	5	-	3	-	<b>10</b>
<i>Caso que</i>	-	26	53	10	7	32	<b>128</b>
<i>En (el) caso (de) que</i>	3	101	70	11	15	166	<b>366</b>
<i>En Caso de</i>	-	11	8	5	-	14	<b>38</b>
<i>Dado caso que</i>	-	2	19	3	3	3	<b>30</b>
<i>Sinon en caso que</i>	-	3	7	-	-	2	<b>12</b>
<i>Salvo en caso que</i>	-	-	1	-	-	2	<b>3</b>
<i>Para en caso que</i>	-	4	1	-	-	4	<b>9</b>
<i>Aun en caso que</i>	-	4	4	-	-	2	<b>10</b>
<i>Puesto caso que</i>	-	-	-	2	3	1	<b>6</b>
<i>Con tal (de) que</i>	1	43	52	14	28	73	<b>211</b>
<i>Con tanto que</i>	-	11	14	-	4	13	<b>42</b>
<i>Sol(o) que</i>	-	-	1	-	-	1	<b>2</b>
<i>Solamente que</i>	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
<i>Con solo que</i>	-	2	2	-	11	1	<b>16</b>
<i>Solo con que</i>	-	1	4	-	8	-	<b>13</b>
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>247</b>	<b>324</b>	<b>50</b>	<b>107</b>	<b>409</b>	<b>1148</b>

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos de</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
<b>Completiva</b>	1	10	4	2	-	34	2	8	-	9	52	7	1	3	1	2	3	1	38	6	1	1	1	187
<b>Condicional</b>	-	20	3	2	-	2	-	1	-	4	9	1	-	-	-	1	-	-	17	3	-	1	-	64
<b>Final</b>	-	1	-	-	-	6	-	4	-	1	27	2	-	-	-	-	-	-	11	5	-	-	-	57
<b>Causal</b>	-	5	2	-	1	3	-	-	1	4	-	1	-	5	-	1	2	1	5	1	-	-	-	32
<b>Relativo</b>	-	2	-	-	-	1	-	-	1	3	14	2	1	-	-	-	1	-	10	1	-	-	-	36
<b>Que enunciativo</b>	-	3	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	1	9
<b>Modal</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
<b>Concesiva</b>	1	2	-	-	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	6	-	-	2	-	14
<b>Consecutiva</b>	-	3	-	-	-	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	9
<b>Comparativa</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
<b>Correlativa</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
<b>Temporal</b>	-	7	1	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>53</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>49</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>104</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>94</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>424</b>

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos de</i>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>En Caso de</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
<b>Anteposición</b>	-	-	1	-	-	1	-	44	1	2	17	8	100	228	27	28	-	-	4	3	6	6	3	-	1	9	3	<b>492</b>
<b>Posposición</b>	3	1	78	2	17	8	3	60	1	1	11	2	28	138	11	2	12	3	5	7	-	205	39	2	-	7	10	<b>656</b>
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>79</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>104</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>10</b>	<b>128</b>	<b>366</b>	<b>38</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>211</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>1148</b>

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
(PS)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	
(PI)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	
SN/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
SN/Perf subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
(PI)-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
(FI)-se	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
(Pret)/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
(PS)/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
(PS)/-re+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
--/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
--/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	
--/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	
--/-re	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	
FI/PI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
FI/PI	-	4	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	
FI/PS	-	-	-	-	-	-	3	-	1	2	2	13	33	6	-	-	-	-	1	29	4	-	-	5	3	102
FI/-re	-	2	-	1	-	-	10	-	-	6	-	2	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29	
FI/-re+do	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
FI/-se	-	3	-	-	-	-	1	-	-	-	-	7	9	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21	
FI/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
FI/perf subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Fut. Perf./Perf. Subj.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Gerundio/Perf subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
Gerundio/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2	
Gerundio/-re	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
Gerundio/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	5	
Gerundio/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Imp Ind/-se	-	-	-	-	-	1	3	-	-	1	1	7	19	1	1	-	-	-	-	6	-	-	-	1	41	
Imp Ind/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Imp Ind/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	4	
Imp Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	3	
Imp Ind/Pret.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Imp Ind/Imp Ind	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Imperativo/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	3	
Imperativo/Perf. Subj.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
Inf/PI	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	
Inf/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	9	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	14	
Inf/-re	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
Inf/-se	-	-	-	-	-	-	2	-	-	1	-	5	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	
Inf. perf./-se	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
Participio/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf Ind/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Perf Ind/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
PI/Perf Ind.	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PI/Perf Subj	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3
PI/PS	-	-	2	-	-	-	6	-	-	-	6	31	57	2	2	-	3	3	1	60	15	1	-	5	6	200
PI/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	8
PI/-re	-	10	-	3	1	-	32	-	1	4	-	5	9	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	70
PI/-se	-	9	-	3	-	-	-	-	1	-	-	7	20	6	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	48
PI/-re+do	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
PI/PI	-	8	-	1	3	-	2	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	19
PI/Pret.	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Plusc Ind/-se	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Pret/Imp. Ind.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	2
Pret/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret/Pret.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	22
Pret/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Pret/-se	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	8	-	-	-	4	-	-	10	-	-	-	1	-	24
PS/PS	-	-	-	-	-	1	7	-	-	-	-	12	60	-	-	1	1	2	-	51	7	-	1	-	-	143
PS/-ra	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
PS/-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/-re	-	19	-	5	2	-	14	-	-	8	-	3	18	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	71
PS/-se	-	3	-	1	-	-	1	-	-	2	-	1	11	1	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	24
PS/-re+do	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
PS/PI	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3
-ra/PI	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	-	-	-	-	2	2	-	-	-	2	1	11
-ra+do /-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ra+do /-ra+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
-ra/-se	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3
-re/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
-re/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
-ría/-se	-	2	-	-	-	-	12	-	-	-	1	12	23	2	-	-	-	-	1	8	1	-	-	1	1	64
-ría/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-ría/-ra	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
-ría/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-se/Imp. ind.	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
-se/-se	-	2	-	1	-	-	4	-	-	-	-	6	19	-	2	-	-	-	-	14	10	-	-	-	1	59
-se/PS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2
-se/-ra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

<b>Siglo XVII</b>	<i>A menos que</i>	<i>Salvo (ende) si</i>	<i>A no ser que</i>	<i>Excepto si</i>	<i>Salvo (ende) cuando</i>	<i>Salvo (ende) que</i>	<i>Siempre que</i>	<i>Siempre y cuando (que)</i>	<i>Cada y cuando</i>	<i>Cada (y) cuando que</i>	<i>Por poco que</i>	<i>Caso que</i>	<i>En (el) caso (de) que</i>	<i>Dado caso que</i>	<i>Sinon en caso que</i>	<i>Salvo en caso que</i>	<i>Para en caso que</i>	<i>Aun en caso que</i>	<i>Puesto caso que</i>	<i>Con tal (de) que</i>	<i>Con tanto que</i>	<i>Sol(o) que</i>	<i>Solamente que</i>	<i>Con solo que</i>	<i>Solo con que</i>	<b>Total</b>
-se/-re	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>1</b>
-se/-se+do	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>79</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>104</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>10</b>	<b>128</b>	<b>366</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>211</b>	<b>42</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>1107</b>